

# Memoria de la Administración Tributaria

TOMO I  
Año 2014



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

TÍTULO: Memoria de la Administración Tributaria. TOMO I - 2014

Centro Directivo: Inspección General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Elaboración y coordinación de contenidos:  
Inspección General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Características: Adobe Acrobat 5.0

**Edita:**

© Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
Secretaría General Técnica  
Subdirección General de Información,  
Documentación y Publicaciones  
Centro de Publicaciones

NIPO: 630-15-055-1



# ÍNDICE

	<i>Página</i>
<b>Presentación</b> .....	11
<b>Acrónimos</b> .....	13
<b>Capítulo I</b> Los tributos en 2014 .....	19
1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2014 .....	27
2. Impuestos directos .....	78
2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas .....	78
2.2. Impuesto sobre el patrimonio .....	154
2.3. Impuesto sobre sociedades .....	189
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes .....	284
2.5. Impuesto sobre sucesiones y donaciones .....	285
2.6. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica .....	287
2.7. Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica .....	288
2.8. Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica .....	289
2.9. Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito .....	289
3. Impuestos indirectos .....	290
3.1. Impuesto sobre el valor añadido .....	290
3.2. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados .....	304
3.3. Impuestos especiales .....	306

	<u>Página</u>
3.4. Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos .....	315
3.5. Impuesto sobre las primas de seguros .....	316
3.6. Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero .....	318
3.7. Impuesto sobre actividades del juego .....	319
4. Tasas y precios públicos .....	320
4.1. Marco normativo .....	320
4.2. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas .....	323
5. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías .....	326
5.1. Marco normativo .....	326
6. Relaciones fiscales internacionales .....	326
6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países .....	326
6.2. Relaciones con instituciones y organismos internacionales .....	332
7. Las especialidades fiscales por razón de territorio .....	337
7.1. Islas Canarias .....	337
8. Tributos locales .....	337
9. El Presupuesto de Beneficios Fiscales .....	338
9.1. Introducción .....	338
9.2. El Presupuesto de Beneficios Fiscales para el año 2015 .....	339
<b>Capítulo II</b> La organización en 2014 .....	353
1. Introducción .....	357
2. Organización de la Administración Central de la Hacienda Pública. Año 2014 .....	358
2.1. Secretaría de Estado de Hacienda .....	360
2.2. Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local ...	368
2.3. Agencia Estatal de Administración Tributaria .....	371
2.4. Otros centros .....	375
2.5. Personal en la Administración Tributaria Central .....	380

	<u>Página</u>
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 2014 .....	381
3.1. Delegaciones de la Agencia Tributaria .....	382
3.2. Tribunales economico-administrativos regionales y locales .....	384
3.3. Delegaciones de Economía y Hacienda .....	386
<b>Capítulo III</b> Realizaciones por áreas gestoras .....	395
1. Gestión tributaria .....	403
1.1. Declaraciones por el impuesto sobre la renta de las personas físicas .....	403
1.2. Declaraciones por el impuesto sobre sociedades .....	406
1.3. Gestión centralizada del impuesto sobre el valor añadido .....	408
1.4. Gestión de aduanas e impuestos especiales .....	410
1.5. Gestión catastral y del impuesto sobre bienes inmuebles .....	413
1.6. Gestión del impuesto sobre actividades del juego .....	428
1.7. Gestion de los tributos cedidos a las comunidades autónomas .....	428
2. Control del fraude tributario y aduanero .....	440
2.1. Actuaciones de control del fraude tributario y aduanero ...	440
2.2. Control extensivo .....	441
2.3. Control selectivo y actuaciones de investigación .....	450
2.4. Inspección catastral .....	463
2.5. Procedimiento de regularización catastral .....	464
3. Gestión recaudatoria .....	465
3.1. Actuaciones en la fase recaudatoria .....	465
3.2. Pago por la Agencia Tributaria de la recaudación por determinados tributos cedidos .....	472
3.3. Gestion de tasas .....	472
3.4. Control sobre las entidades colaboradoras en la gestion recaudatoria .....	475
3.5. Otras actuaciones relativas al control en fase de recaudación .....	475
4. Tecnologías de la información y comunicaciones .....	476
4.1. Recursos informáticos de la agencia tributaria .....	476

	<u>Página</u>
4.2. Principales aplicaciones de la Agencia Tributaria .....	478
4.3. Sistema de información catastral .....	490
4.4. Recursos y sistemas de la Dirección General de Ordenación del Juego .....	495
5. Administración electrónica .....	496
5.1. Sede electrónica y página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria .....	496
5.2. Sede electrónica del Catastro y portal del Catastro .....	504
5.3. La administración electrónica al servicio de la coordinación de las relaciones financieras con comunidades autónomas, ciudades con estatuto de autonomía y entidades que integran la Administración Local .....	508
5.4. Servicios en internet de la Administración presupuestaria .....	514
5.5. Servicios electrónicos de los tribunales económico-administrativos .....	524
5.6. Subsede electrónica de la Dirección General de Tributos .....	526
5.7. Sede electrónica de la Inspección General .....	527
5.8. Sede electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego .....	528
6. Información y asistencia tributaria .....	531
6.1. Consultas tributarias en 2014 .....	531
6.2. Servicios de información .....	532
6.3. Servicios de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tributarias .....	534
6.4. Servicios de asistencia en la gestión aduanera .....	539
6.5. Facilidades para el pago de deudas .....	545
6.6. Otros servicios .....	549
7. Recursos y reclamaciones .....	551
7.1. Resolución de recursos .....	551
7.2. Reclamaciones económico-administrativas .....	552
8. Colaboraciones nacionales e internacionales .....	558
8.1. Colaboraciones en el ámbito de la Agencia Tributaria .....	558
8.2. Catastro .....	569

	<u>Página</u>
<b>Capítulo IV</b> Haciendas territoriales e institucionales .....	571
1. Comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía propio .....	577
1.1. Comunidades autónomas de régimen común .....	577
1.2. Comunidades autónomas de régimen foral .....	593
1.3. Canarias .....	599
1.4. Ciudades con estatuto de autonomía propio .....	599
1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las comunidades autónomas .....	601
1.6. Los fondos de compensación interterritorial .....	605
2. Haciendas locales .....	607
2.1. Recursos .....	607
2.2. Participación en los tributos del Estado .....	609
2.3. Subvenciones y compensaciones .....	613
2.4. Autorización de operaciones de endeudamiento local, seguimiento de planes económico-financieros y resolución de consultas relativas a dichas competencias .....	617
2.5. Morosidad de las administraciones públicas .....	617
2.6. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado .....	618
3. Administración institucional .....	618
3.1. Seguridad Social .....	618
3.2. Organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos .....	624
<b>Capítulo V</b> Recaudación del año 2014. Análisis y comentarios ...	629
Nota al capítulo V .....	633
1. Comentario global .....	635
1.1. El entorno económico .....	635
1.2. El marco normativo .....	642
1.3. Ingresos presupuestarios totales y comparación con el presupuesto .....	644
2. Impuestos directos y cotizaciones sociales .....	654
2.1. Ingresos totales .....	654

	<u>Página</u>
2.2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas .....	654
2.3. Impuesto de sociedades .....	657
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes .....	660
3. Impuestos indirectos .....	661
3.1. Ingresos totales .....	661
3.2. Impuesto sobre el valor añadido .....	661
3.3. Impuestos especiales .....	665
3.4. Impuesto sobre primas de seguros .....	668
3.5. Tráfico exterior .....	668
3.6. Impuesto sobre actividades del juego .....	669
3.7. Recaudación tributaria del resto de los capítulos I y II .....	669
4. Tasas y otros ingresos .....	669
5. Recaudación por tributos cedidos gestionados por las comunidades autónomas .....	670
6. Transferencias corrientes .....	672
7. Ingresos patrimoniales .....	674
8. Enajenación de inversiones reales y transferencias de capital ...	676
9. Operaciones financieras .....	677
10. Recaudación de recursos propios comunitarios .....	678
<b>Capítulo VI</b> Actividad contable, fiscalizadora y de control interno	681
1. Actividad contable .....	689
1.1. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como centro directivo de la contabilidad pública .....	689
1.2. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como centro gestor de la contabilidad pública .....	693
2. Control de la actividad económico-financiera del sector público estatal .....	695
2.1. Función interventora .....	696
2.2. Control financiero permanente .....	697
2.3. Auditoría pública .....	706



	<u>Página</u>
2.4. Control financiero de subvenciones y ayudas públicas .....	711
2.5. Elaboración del informe general, remisión de informes y planes de acción .....	723
3. Inspección de los Servicios .....	725
3.1. Inspección General de Hacienda y Administraciones Públicas .....	726
3.2. Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria .....	742



# PRESENTACIÓN

*La Secretaría de Estado de Hacienda presenta, un año más, la Memoria de la Administración Tributaria, con el fin de mantener el compromiso del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de ofrecer a los ciudadanos una información amplia y sistemática de los resultados alcanzados en el ejercicio 2014 y de las actuaciones llevadas a cabo a lo largo de dicho año.*

*Consta de seis capítulos y dos anexos, el Anexo Normativo y el Estadístico. Su contenido se articula en torno a las siguientes áreas:*

*— Estudio de los tributos: Capítulo I y apartados AE.II y AE.III del Anexo Estadístico y AN.I a AN.XVIII del Normativo.*

*— Organización de la Administración de la Hacienda Pública: Capítulo II y AN.XXI del Anexo Normativo.*

*— Análisis de la gestión tributaria: Capítulo III y apartado AE.IV del Anexo Estadístico.*

*— Haciendas territoriales e institucionales: Capítulo IV y apartados AE.V y AE.VI del Anexo Estadístico y, AN.XIX y AN.XX del Normativo.*

*— Recaudación: Capítulo V y apartado AE.I del Anexo Estadístico.*

*— Actividad contable, fiscalizadora y de control interno: Capítulo VI.*

*Las magnitudes monetarias figuran generalmente redondeadas a millones de euros con un decimal, salvo en aquellos casos en que se ha juzgado más representativa otra unidad monetaria o un número diferente de decimales.*

*Han participado, en la elaboración de la Memoria de Administración Tributaria del año 2014, los siguientes órganos y organismos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:*

*— Dirección General de Tributos*

*— Dirección General del Catastro*

*— Tribunal Económico-Administrativo Central*

— *Órganos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria:*

- *Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales*
- *Departamento de Gestión Tributaria*
- *Departamento de Informática Tributaria*
- *Departamento de Inspección Financiera y Tributaria*
- *Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales*
- *Departamento de Recaudación*
- *Servicio de Auditoría Interna*

— *Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local*

— *Dirección General de Fondos Comunitarios*

— *Dirección General de Ordenación del Juego*

— *Intervención General de la Administración del Estado*

— *Inspección General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*

*El impulso y coordinación de la Memoria fueron, como en años anteriores, encomendados por el Secretario de Estado de Hacienda, a la Inspección General del Ministerio.*

*Madrid, junio de 2016*

## RELACIÓN DE ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN ESTA MEMORIA

AAFF: Administraciones forales  
AAPP: Administraciones públicas  
AATT: Administraciones territoriales  
ADIF: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias  
AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria  
AECID: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo  
AECA: Asociación Española de Contabilidad y Auditoría de Empresas  
AGE: Administración General del Estado  
AIE: Agrupación de interés económico  
AT y EP: Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales  
BDNS: Base de datos nacional de subvenciones  
BOE: Boletín Oficial del Estado  
CCAA: Comunidades autónomas  
CCLL: Corporaciones locales  
CFA: Comité de asuntos fiscales  
CIAT: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias  
CIMCA: Aplicación de captura de información mensual de comunidades autónomas  
CMAE: Comisión Ministerial de Administración Electrónica  
CO<sub>2</sub>: Dióxido de carbono  
CORA: Comisión para la Reforma de la Administración  
CRA: Cuota resultante de la autoliquidación del IRPF  
CRA-DM-DNA: Cuota Resultante de la Autoliquidación del IRPF – Deducción por Maternidad – Deducción por Nacimiento o Adopción

CSV: Código seguro de verificación

CTE: Cooperación Territorial Europa

cts: Céntimos

DCGC: Delegación Central de Grandes Contribuyentes

DEH: Delegación Economía y Hacienda

DGC: Dirección General del Catastro

DGS y FP: Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

DGT: Dirección General de Tributos

DIE: Depuración del índice de entidades SOLO UNA VEZ

DUA: Documento único aduanero

eDA: Documentos administrativos electrónicos

EEE: Espacio Económico Europeo

EELL: Entidades locales

ENAC: Entidad nacional de acreditación SOLO UNA VEZ

ENI: Esquema nacional de interoperabilidad

FATCA: «Foreign Account Tax Compliance Act»

FCA: Fondo de convergencia autonómica

FEDER: Fondo europeo de desarrollo regional

FEP: Fondo europeo de pesca

FFCI: Fondos de compensación interterritorial

FIEX: Fondo de inversiones en el exterior

FG: Foro global sobre intercambio de información

FNMT: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

FOGASA: Fondo de garantía salarial

FOMIT: Fondo financiero del estado para la modernización de las infraestructuras turísticas

FONDPYME: Fondo para operaciones de inversión en el exterior de la pequeña y mediana empresa

FSE: Fondo social europeo

FSG: Fondo de suficiencia global

FTA: Foro de administraciones tributarias

IAE: Impuesto sobre actividades económicas

IBI: Impuesto sobre bienes inmuebles

ICAC: Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas  
ICO: Instituto de Crédito Oficial  
ICEX: Instituto Español de Comercio Exterior  
IDEC: Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito  
I+D+i: Investigación y desarrollo e innovación tecnológica  
IEDMT: Impuesto especial sobre determinados medios de transporte  
IEF: Instituto de Estudios Fiscales  
IGAE: Intervención General de la Administración del Estado  
IGIC: Impuesto general indirecto canario  
IGTE: Impuesto general sobre el tráfico de empresas  
IH: Impuesto sobre hidrocarburos  
IIC: Instituciones de inversión colectiva  
IIEE: Impuestos especiales  
IMSERSO: Instituto de Mayores y Servicios Sociales  
IMS: «Irregularity Management System»  
INE: Instituto Nacional de Estadística  
INEM: Instituto Nacional de Empleo  
INGESA: Instituto Nacional de Gestión Sanitaria  
INSALUD: Instituto Nacional de la Salud  
INSS: Instituto Nacional de Seguridad Social  
IO: Índice de octano  
IOTA: Organización Intra-Europea de Administraciones Tributarias  
IP: Impuesto sobre el patrimonio  
IPS: Impuesto sobre primas de seguros  
IRNR: Impuesto sobre la renta de no residentes  
IRPF: Impuesto sobre la renta de las personas físicas  
IS: Impuesto sobre sociedades  
ISD: Impuesto sobre sucesiones y donaciones  
ISM: Instituto Social de la Marina  
ITE: Ingresos tributarios del Estado  
ITP y AJD: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados  
IVA: Impuesto sobre el valor añadido

IVMDH: Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos

kwh: Kilovatios hora

LDC: Línea directa del Catastro

LGP: Ley 47/2003, General Presupuestaria

LGT: Ley 58/2003, General Tributaria

LGS: Ley 38/2003, General de Subvenciones

LOFCA: Ley orgánica de financiación de las comunidades autónomas

MINECO: Ministerio de Economía y Competitividad

MINHAP: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

NEO: Notificación electrónica obligatoria

NRC: Número de referencia completo

NIF: Número de identificación fiscal

OCDE: Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico

OEA: Operador económico autorizado

OLAF: Oficina Europea de Lucha Antifraude

OMA: Organización Mundial de Aduanas

ONA: Oficina Nacional de Auditoria

ONII: Oficina Nacional de Inspección e Investigación

ONU: Organización de Naciones Unidas

OOAA: Organismos autónomos

PADRE: Programa de Ayuda para la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

PALP: Plan de ahorro a largo plazo

PBF: Presupuesto de Beneficios Fiscales

PCA: Potencial de calentamiento atmosférico

PDF: «Portable data file»

PGE: Presupuestos Generales del Estado

PIAS: Plan individual de ahorro sistemático

PIB: Producto interior bruto

PIC: Punto de Información Catastral

PIFTE: Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada

PMP: Periodo medio de pago



PNI: Plan Nacional de Inspección  
PNOA: Plan Nacional de Ortofotografía de la Administración  
PNT: Plan Nacional de Teledetección  
PSI: Procedimiento sancionador de inspección  
PVC: Procedimiento de valoración colectiva  
PVCR: Procedimiento de valoración de construcciones rústicas  
PVP: Precio de venta al público  
PYME: Pequeña y mediana empresa  
RC: Rectificación censal  
RCF: Registro contable de facturas  
RD: Real Decreto  
RDL: Real Decreto-ley  
REDEME: Registro de Devoluciones Mensuales  
REF: Régimen económico-fiscal de Canarias  
RIC: Reserva para inversiones en Canarias  
RIS: Reglamento del impuesto de sociedades  
ROI: Registro de Operadores Intracomunitarios  
SA: Sociedad anónima  
SAI: Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria  
SCPA: Sistema de Control de Presentación de Autoliquidaciones  
s.e.: secreto estadístico  
SEC-2010: Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales  
SEH: Secretaría de Estado de Hacienda  
SEPE: Servicio Público de Empleo Estatal  
SEPI: Sociedad Estatal de Participaciones Industriales  
SEPG: Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos  
SGC: Sistema de gestión de la calidad  
SIC: Sistema de información contable de la Administración General del Estado  
SIECE: Sistema de índices de eficiencia, calidad y eficacia  
SIGCA: Sistema de información geográfico catastral  
SIGECA: Sistema de gestión catastral  
SIR: Sistema integrado de recaudación

SOCIMI: Sociedad anónima cotizada de inversión en el mercado inmobiliario

SP: Sector público

SRL: Sociedad de responsabilidad limitada

TEA: Tribunal Económico-Administrativo

TEAC: Tribunal Económico-Administrativo Central

TEAL: Tribunal Económico-Administrativo Local

TEAR: Tribunal Económico-Administrativo Regional

TIC: Tecnologías de la información y de la comunicación

TFG: Transferencia del Fondo de garantía

TGSS: Tesorería General de la Seguridad Social

TRFC: Territorio de régimen fiscal común

TRLGSS: Texto refundido de la ley general de la seguridad social

TRLIS: Texto refundido de la ley del IS

TRLRHL: Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales

TUR: Tarifa del último recurso

UAI: Unidades de auditoría informática

UCRI: Unidad de Coordinación de Relaciones Internacionales

UE: Unión Europea

UGGE: Unidad de Gestión de Grandes Empresas

ULAR: Unidad Local de Análisis de Riesgos

UNED: Universidad Nacional de Educación a Distancia

URGGE: Unidad Regional de Gestión de Grandes Empresas

UTE: Unión temporal de empresas

XBRL: «eXtensible Business Reporting Language»

ZEC: Zona Especial Canaria

# Capítulo I

Los Tributos en 2014



# SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
<b>1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2014 .....</b>	<b>27</b>
<b>2. Impuestos directos .....</b>	<b>78</b>
2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas .....	78
2.1.1. Marco normativo .....	78
2.1.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre la renta de las personas físicas: ejercicio 2013 .....	80
2.1.2.1. Declaraciones presentadas .....	81
2.1.2.1.1. Declaraciones individuales y conjuntas .....	82
2.1.2.1.2. Declaraciones por fuentes de renta .....	84
2.1.2.2. Base imponible .....	89
2.1.2.3. Base liquidable .....	106
2.1.2.3.1. Reducción por tributación conjunta .....	112
2.1.2.3.2. Sistemas de previsión social .....	113
2.1.2.4. Mínimo personal y familiar .....	115
2.1.2.5. Cuota íntegra .....	118
2.1.2.6. Deducciones .....	120
2.1.2.7. Cuota resultante de la autoliquidación .....	130
2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva .....	134
2.1.2.9. Tipos medio y efectivo .....	138
2.1.2.10. Pagos a cuenta .....	145
2.1.2.11. Cuota diferencial y resultado de la declaración .....	147
2.1.2.12. Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social .....	153

	<u>Página</u>
2.2. Impuesto sobre el patrimonio .....	154
2.2.1. Marco normativo .....	154
2.2.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre el patrimonio: ejercicio 2013 .....	154
2.2.2.1. Número de declarantes .....	156
2.2.2.2. Exenciones .....	161
2.2.2.3. Base imponible .....	163
2.2.2.4. Base liquidable .....	173
2.2.2.5. Cuota íntegra y tipo medio .....	176
2.2.2.6. Cuota a ingresar y tipo efectivo .....	178
2.2.2.7. Distribución territorial .....	183
2.2.2.8. Análisis comparativo del IP en el período 2006-2007 y 2011-2013 .....	186
2.3. Impuesto sobre sociedades .....	189
2.3.1. Marco normativo .....	189
2.3.2. Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre sociedades en el ejercicio 2013 .....	192
2.3.2.1. Declaraciones individuales .....	193
2.3.2.1.1. Número de declarantes .....	193
2.3.2.1.2. Resultado contable .....	199
2.3.2.1.3. Ajustes extracontables .....	207
2.3.2.1.4. Base imponible .....	216
2.3.2.1.5. Cuota íntegra y tipo medio .....	223
2.3.2.1.6. Minoraciones en la cuota íntegra ...	226
2.3.2.1.7. Cuota líquida y tipo efectivo .....	236
2.3.2.1.8. Pagos a cuenta .....	243
2.3.2.1.9. Cuota diferencial .....	247
2.3.2.1.10. Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales .....	248
2.3.2.1.11. Resumen de los resultados de las declaraciones individuales .....	256

	<u>Página</u>
2.3.2.2. Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal .....	258
2.3.2.2.1. Principales magnitudes de los grupos	259
2.3.2.2.2. Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos .....	264
2.3.2.2.3. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos .....	266
2.3.2.2.4. Resumen de los resultados obtenidos por los grupos .....	269
2.3.2.3. Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos .	271
2.3.2.3.1. Principales magnitudes .....	272
2.3.2.3.2. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra .....	278
2.3.2.3.3. Resumen de los resultados consolidados .....	281
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes .....	284
2.4.1. Marco normativo .....	284
2.4.2. Comportamiento del impuesto sobre la renta de no residentes .....	285
2.5. Impuesto sobre sucesiones y donaciones .....	285
2.5.1. Marco normativo .....	285
2.5.2. Comportamiento del impuesto sobre sucesiones y donaciones .....	286
2.6. Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica	287
2.6.1. Marco normativo .....	287
2.6.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica .....	288
2.7. Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica .....	288
2.7.1. Comportamiento del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica ...	288

2.8. Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica .....	289
2.8.1. Comportamiento del impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica	289
2.9. Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito .....	289
2.9.1. Marco normativo .....	289
2.9.2. Comportamiento del impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito .....	290
<b>3. Impuestos indirectos .....</b>	<b>290</b>
3.1. Impuesto sobre el valor añadido .....	290
3.1.1. Marco normativo .....	290
3.1.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido ...	291
3.1.2.1. Introducción .....	291
3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido correspondientes al ejercicio 2014 .....	292
3.1.2.2.1. Recaudación obtenida .....	292
3.1.2.2.2. Número de declarantes .....	293
3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el Registro de Devoluciones Mensuales. Ejercicio 2014 .....	294
3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas .....	295
3.1.2.3. Explotación de la declaración-resumen anual .	296
3.1.2.3.1. Distribución del número de declarantes y resultado de la liquidación anual según tramos de base imponible .	297
3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen .....	298
3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia .....	299
3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones .....	300
3.1.2.3.5. Régimen simplificado .....	302



	<u>Página</u>
3.1.3. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido en la importación de bienes .....	303
3.2. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados .....	304
3.2.1. Marco normativo .....	304
3.2.2. Comportamiento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados .....	304
3.3. Impuestos especiales .....	306
3.3.1. Marco normativo .....	306
3.3.2. Comportamiento de los impuestos especiales .....	307
3.4. Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos .....	315
3.4.1. Comportamiento del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos .....	315
3.5. Impuesto sobre las primas de seguros .....	316
3.5.1. Marco normativo .....	316
3.5.2. Comportamiento del impuesto sobre primas de seguros .....	317
3.6. Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero .....	318
3.6.1. Marco normativo .....	318
3.6.2. Comportamiento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero .....	318
3.7. Impuesto sobre actividades del juego .....	319
3.7.1. Comportamiento del impuesto sobre actividades del juego .....	319
<b>4. Tasas y precios públicos .....</b>	<b>320</b>
4.1. Marco normativo .....	320
4.2. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas .....	323
<b>5. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías .....</b>	<b>326</b>
5.1. Marco normativo .....	326
<b>6. Relaciones fiscales internacionales .....</b>	<b>326</b>
6.1. Acciones normativas y colaboración con otros países .....	326
6.1.1. Convenios para evitar la doble imposición .....	326

	<u>Página</u>
6.1.2. Acuerdos de intercambio de información .....	331
6.1.3. Relaciones bilaterales .....	331
6.1.4. Asistencia técnica .....	331
6.2. Relaciones con instituciones y organismos internacionales .....	332
6.2.1. Unión Europea .....	332
6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico .....	333
6.2.3. Organización de las Naciones Unidas .....	336
6.2.4. G20 .....	336
6.2.5. Acuerdo multilateral para el intercambio automático de información sobre cuentas financieras .....	336
6.2.6. Otras actuaciones .....	336
<b>7. Las especialidades fiscales por razón de territorio .....</b>	<b>337</b>
7.1. Islas Canarias .....	337
<b>8. Tributos locales .....</b>	<b>337</b>
<b>9. El presupuesto de beneficios fiscales .....</b>	<b>338</b>
9.1. Introducción .....	338
9.2. El presupuesto de beneficios fiscales para el año 2015 .....	339
9.2.1. Novedades .....	339
9.2.2. Cifras globales .....	339
9.2.3. Los beneficios fiscales para 2015 en los principales impuestos .....	348
9.2.3.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas .....	348
9.2.3.2. Impuesto sobre sociedades .....	349
9.2.3.3. Impuesto sobre el valor añadido .....	351
9.2.3.4. Impuestos especiales .....	351
9.2.3.5. Otros tributos .....	352

# CAPÍTULO I

## Los Tributos en 2014

### 1. OBJETIVOS DE LAS PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2014

En el año 2014, la economía española consolidó el proceso de recuperación iniciado a mediados de 2013, lo que ha permitido a España recuperar su competitividad y con ello la senda de crecimiento y la confianza de los mercados. Dentro de este marco la orientación de la política económica, sin abandonar el objetivo de la consolidación fiscal, se ha dirigido a impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo.

En este contexto se enmarcan las normas aprobadas en el ejercicio con incidencia en el ámbito tributario, en particular aquellas en que se ha concretado la reforma del sistema tributario. El cuadro I.1 contiene una selección de estas, atendiendo a la relevancia de las medidas en ellas incorporadas.

*Cuadro I.1*

#### PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2014 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Ley 1/2014	IS: régimen fiscal aplicable a determinados acuerdos de arrendamiento financiero	01/03/2014
Ley 9/2014	Tasas en materia de telecomunicaciones	10/05/2014
Ley 10/2014	Régimen tributario de las participaciones preferentes y tasa por la realización de la evaluación global a las entidades de crédito	27/06/2014
Ley 15/2014	Inclusión de las notificaciones en los procedimientos tributarios y de los procedimientos catastrales de valoración colectiva entre las notificaciones del tablón edictal único	17/09/2014
Ley 16/2014	Tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores	01/10/2014
Ley 17/2014	IS e ITP: medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial	01/10/2014
Ley 18/2014	Medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia	17/10/2014

(continúa)

Cuadro I.1 (continuación)

**PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2014 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Ley 26/2014	Modifica la Ley del IRPF, el texto refundido de la Ley del IRNR y otras normas tributarias	28/11/2014
Ley 27/2014	Ley del IS	28/11/2014
Ley 28/2014	Modifica la Ley del IVA, la Ley del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley de IIEE y la Ley del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero	28/11/2014
Ley 36/2014	Presupuestos Generales del Estado para el año 2015	30/12/2014
RD-ley 1/2014	IVA, IS y Tasas: reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas	25/01/2014
RD-ley 15/2014	Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias	20/12/2014
RD 410/2014	Modifica el Reglamento del IVA y el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos	07/06/2014
RD 1003/2014	Modifica el Reglamento del IRPF en materia de pagos a cuenta y deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo	06/12/2014
RD 1073/2014	Modifica el Reglamento del IVA, el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación	20/12/2014
RD 1074/2014	Modifica el Reglamento de los impuestos especiales, el Reglamento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero y el Reglamento del IRPF	20/12/2014
Orden HAP/2222/2014	Desarrolla para el año 2015 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA	29/11/2014
Orden HAP/2374/2014	Precios medios de venta aplicables en la gestión del ITP y AJD, ISD e IEDMT	19/12/2014

A continuación se expone un breve comentario acerca de las principales modificaciones en materia tributaria recogidas en normas aprobadas durante el año 2014.

**A. Normativa tributaria general**

*A.1. Ley General Tributaria*

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, modifica la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con objeto de incluir entre las notificaciones del tablón edictal único las correspondientes a los procedimientos tributarios, de forma que en el caso de citación al interesado o a su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios que se van a publicar, por una sola vez para cada interesado, en el Boletín Oficial del Estado (BOE) -los lunes, miércoles y viernes de cada semana-, se suprime la referencia a la notificación en la sede electrónica del organismo correspondiente.

Esta modificación se aplica a todas las notificaciones que hayan de practicarse por las administraciones tributarias a partir de su entrada en vigor (1 de junio de 2015), aunque los procedimientos tributarios se hubieran iniciado con anterioridad.

A.2. *Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos*

El Real Decreto 410/2014, de 6 de junio, por el que se modifican el reglamento del impuesto sobre el valor añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y el reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, introduce la obligación para las instituciones financieras de suministrar información sobre cuentas financieras y de identificar la residencia o, en su caso, nacionalidad de las personas que ostenten la titularidad o el control de aquellas, conforme a las normas de diligencia debida que se determinarán mediante orden del ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.

Asimismo, el Real Decreto 410/2014 incorpora la posibilidad de realizar notificaciones en la sede electrónica de la Administración Tributaria competente mediante el acceso voluntario del interesado.

El Real Decreto 1073/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifican el reglamento del impuesto sobre el valor añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, modifica, con efectos desde el 1 de enero de 2015, dicho Reglamento General para ajustarlo a los cambios introducidos en la normativa del impuesto sobre el valor añadido (IVA), básicamente en cuanto a su incidencia en el contenido de la declaración censal.

## B. Imposición directa

### B.1. *Impuesto sobre la renta de las personas físicas*

La Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas, el texto refundido de la ley del impuesto sobre la renta de no residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo,

y otras normas tributarias, ha introducido numerosas modificaciones en el ámbito del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), razón por la cual se aludirá básicamente a ellas. Solo aquellas otras aprobadas mediante normas distintas serán citadas con expresa referencia a tales normas.

B.1.1. Rentas exentas

B.1.1.1. Indemnizaciones por despido o cese del trabajador

Se fija como límite exento en estas indemnizaciones la cantidad de 180.000 euros respecto a los despidos realizados desde el 1 de agosto de 2014. No obstante, en el caso de despidos derivados de expedientes de regulación de empleo o de despidos colectivos se aplica cuando el expediente se haya aprobado o cuando el despido colectivo se haya iniciado con anterioridad a dicha fecha.

B.1.1.2. Beca+blicas y becas concedidas por las entidades sin fines lucrativos

Se añaden como exentas las becas concedidas por las fundaciones bancarias reguladas en el título II de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, en el desarrollo de su actividad de obra social, para cursar estudios reglados y para investigación.

B.1.1.3. Planes de ahorro a largo plazo

Se declaran exentos los rendimientos positivos del capital mobiliario que traigan causa de la instrumentación de los nuevos planes de ahorro a largo plazo, siempre que el contribuyente no efectúe disposición alguna del capital resultante del plan antes de finalizar el plazo de 5 años desde su apertura.

B.1.1.4. Prestaciones en forma de renta percibidas por las personas con discapacidad

Se fijan límites exentos separados, por un importe máximo de tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples, para los rendimientos del trabajo derivados de las prestaciones en forma de renta percibidas por las personas con discapacidad, correspondientes a sus sistemas específicos de previsión social, y para los rendimientos del trabajo derivados de las aportaciones a patrimonios protegidos de esas personas con discapacidad (anteriormente el límite era conjunto).

B.1.1.5. Exención de dividendos

Se suprime la exención de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos por la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad, que anteriormente se aplicaba con el límite de 1.500 euros anuales.

### B.1.2. Contribuyentes

A resultas de la reforma efectuada en el impuesto sobre sociedades (IS), las sociedades civiles con objeto mercantil dejarán de tributar como entidades en atribución de rentas por el IRPF desde el 1 de enero de 2016.

Los socios, personas físicas, de sociedades civiles que pasen a tributar por el IS podrán seguir aplicando las deducciones en la cuota íntegra por actividades económicas, que estuviesen pendientes de aplicación a 1 de enero de 2016, con los límites previstos en el IRPF.

Por otro lado, se habilita un régimen especial de disolución y liquidación, con beneficios fiscales, para aquellas sociedades civiles que a consecuencia de la nueva regulación pasan a ser contribuyentes del IS y no deseen hacerlo.

### B.1.3. Imputación temporal

Las ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas se imputan al período impositivo en que tenga lugar su cobro.

Asimismo, las pérdidas patrimoniales derivadas de créditos vencidos y no cobrados podrán imputarse al período impositivo en que concurren determinadas circunstancias. Cuando el crédito fuera cobrado con posterioridad al cómputo de la pérdida patrimonial, se imputará una ganancia patrimonial por el importe cobrado en el período impositivo en que se produzca dicho cobro.

### B.1.4. Rendimientos del trabajo

Se establece la obligatoriedad de la imputación fiscal de la parte de la prima correspondiente al capital en riesgo en el caso de seguros colectivos que cubran conjuntamente las contingencias de jubilación y de fallecimiento o incapacidad, siempre que el importe correspondiente a dicha parte exceda de 50 euros anuales.

Se minorará, del 40 al 30 por ciento, el porcentaje de reducción aplicable a los rendimientos con período de generación superior a dos años u obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, exigiendo, a partir de ahora, que se imputen en un único período impositivo, salvo que se trate de rendimientos derivados de la extinción de una relación laboral, común o especial. Desaparece, por tanto, con carácter general, la posibilidad de aplicar la reducción por irregularidad cuando los rendimientos se perciben de forma fraccionada, por cuanto el propio fraccionamiento ya comporta una atenuación de la progresividad.

Asimismo, se suprime la regulación relativa a los supuestos de rendimientos derivados del ejercicio de opciones de compra sobre acciones o participaciones por los trabajadores. En ausencia de regla específica, estos

rendimientos podrán aplicar la reducción por irregularidad en las mismas condiciones que los restantes.

Se modifica la reducción general por obtención de rendimientos del trabajo, limitándose, con elevación de sus importes, a los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo inferiores a 14.450 euros siempre que no tengan rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros. Al tiempo, se aprueba un nuevo gasto deducible de 2.000 euros en concepto de otros gastos, aplicable por todos los perceptores de rendimientos del trabajo. Dicho gasto se incrementa, en otros 2.000 euros anuales, en el caso de desempleados que acepten un nuevo puesto de trabajo que exija un cambio de residencia, y en 3.500 o 7.750 euros anuales, en el supuesto de trabajadores activos discapacitados, según los grados de su discapacidad. El importe total por estos nuevos gastos deducibles tiene como límite el rendimiento íntegro del trabajo una vez minorado por el resto de gastos deducibles.

Para los trabajadores activos mayores de 65 años desaparece el incremento de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo.

Asimismo, se establece un régimen transitorio por el cual aquellos contribuyentes que en 2014 hayan aplicado el incremento de reducción por movilidad geográfica, en 2015 pueden seguir aplicando dicha reducción en los términos vigentes a 31 de diciembre de 2014, en lugar del nuevo gasto deducible por este concepto.

#### B.1.5. Rendimientos de capital inmobiliario

Se fija una reducción única del 60 por ciento del rendimiento neto declarado derivado del arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda cuando este sea positivo, desapareciendo, por tanto, la reducción del 100 por cien aplicable a aquellos arrendamientos en los que el arrendatario fuera un joven.

También se minora el porcentaje de reducción por irregularidad del 40 al 30 por ciento y se establece un límite de 300.000 euros anuales a la cuantía del rendimiento neto sobre la que se aplicará la reducción.

#### B.1.6. Rendimientos de capital mobiliario

En los supuestos de distribución de la prima de emisión correspondiente a valores no admitidos a negociación en mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE, cuando la diferencia entre el valor de los fondos propios de las acciones o participaciones correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de la distribución de la prima y su valor de adquisición sea positiva, el importe obtenido o el valor normal de mercado de los bienes o derechos recibidos merecerá la calificación de rendimiento de capital mobiliario con el límite de la citada diferencia positiva.



Por otra parte, se extiende, para los elementos patrimoniales cuya transmisión lucrativa genera rendimientos del capital mobiliario, la regla establecida para las ganancias y pérdidas patrimoniales consistentes en el no cómputo de la pérdida generada por su transmisión lucrativa, evitando así una diferencia en su tratamiento no justificada.

También se minora el porcentaje de reducción del 40 al 30 por ciento cuando el período de generación sea superior a dos años o se califiquen reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo. Además, se establece un límite de 300.000 euros anuales a la cuantía del rendimiento neto sobre la que se aplicará la reducción.

Se modifica el régimen transitorio de los contratos de seguros de vida generadores de incrementos o disminuciones de patrimonio con anterioridad a 1 de enero de 1999, aplicable a prestaciones percibidas en forma de capital correspondientes a primas satisfechas con anterioridad a 31 de diciembre de 1994, limitándose la aplicación de los coeficientes de abatimiento al rendimiento que corresponda a una cuantía máxima acumulada de capitales diferidos por seguros de vida obtenidos a partir del 1 de enero de 2015 de 400.000 euros.

Se crea un nuevo instrumento de ahorro, los planes de ahorro a largo plazo (PALP), que se configuran como contratos celebrados entre el contribuyente y una entidad aseguradora o de crédito. Son inversiones limitadas a uno o sucesivos planes que pueden adoptar una de las dos formas siguientes:

- Seguros individuales de vida (SIALP). Con una configuración específica, y expresamente identificados con sus siglas, reservadas a los contratos celebrados a partir del 1 de enero de 2015, no pueden cubrir contingencias distintas de supervivencia o fallecimiento. El contribuyente es contratante, asegurado y beneficiario, salvo fallecimiento.
- Depósitos o contratos financieros integrados en una cuenta individual del plan separados en entidades de crédito (CIALP).

Las aportaciones al PALP no puedan ser superiores a 5.000 euros anuales en ninguno de los ejercicios de vigencia del Plan, el contribuyente solo podrá ser titular de forma simultánea de un PALP, la disposición del capital únicamente podrá producirse por el importe total del mismo, la entidad deberá garantizar la percepción al vencimiento de, al menos, un capital equivalente al 85 por ciento de las aportaciones, y el capital resultante podrá movilizarse íntegramente a un PALP contratado con otra entidad.

En los planes individuales de ahorro sistemático (PIAS) se reduce, de 10 a 5 años, la antigüedad de la primera prima satisfecha respecto a la fecha en que se constituye la renta vitalicia, para poder aplicar la exención correspondiente.

B.1.7. Rendimientos de actividades económicas

B.1.7.1. Actividades profesionales

Las retribuciones por prestaciones de servicios de carácter profesional prestados por los socios a sus sociedades merecen la consideración de rendimientos de actividades profesionales cuando el régimen de la Seguridad Social aplicable sea el de autónomos, dado que este régimen comporta la ordenación de la actividad por cuenta propia, elemento esencial de la calificación de los rendimientos como procedentes de estas actividades.

B.1.7.2. Arrendamiento de inmuebles

Se elimina el requisito de que en el desarrollo de la actividad se cuente, al menos, con un local exclusivamente destinado a la gestión de aquella.

B.1.7.3. Determinación del rendimiento neto

En estimación directa se establece como límite máximo del importe de provisiones y gastos de difícil justificación deducibles en el régimen de estimación directa simplificada la cuantía de 2.000 euros anuales.

En estimación objetiva se reemplaza el límite conjunto, de 450.000 euros, aplicable a todas las actividades económicas, por uno inferior (150.000 euros) del cual quedan excluidas las actividades agrícolas, ganaderas y forestales. Para este cómputo se deben tener en cuenta todas las operaciones, exista o no obligación de expedir factura por ellas. No obstante, si el contribuyente factura a empresarios y profesionales obligados a expedir factura, el límite queda fijado en 75.000 euros anuales. Por su parte, a las actividades agrícolas, ganaderas y forestales les resulta aplicable un límite de 250.000 euros anuales.

Además, el límite por volumen de las compras en bienes y servicios se modifica, pasando de 300.000 a 150.000 euros anuales. También se incorpora el límite reglamentario para exclusión del método de aquellas actividades económicas desarrolladas, total o parcialmente, fuera del ámbito de aplicación del impuesto.

La Orden HAP/2222/2014, de 27 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2015 el método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el régimen especial simplificado del impuesto sobre el valor añadido, mantiene para el ejercicio 2015 la cuantía de los módulos, los índices de rendimiento neto de las actividades agrícolas y ganaderas y sus instrucciones de aplicación, así como la reducción del 5 por ciento sobre el rendimiento neto de módulos derivada de los acuerdos alcanzados en la mesa del trabajo autónomo, al tiempo que se mantiene la reducción sobre el rendimiento neto para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca.

Como novedades de esta orden, en el anexo I, se incorporan, por una parte, un nuevo índice corrector por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica y, por otra, se fija un nuevo índice de rendimiento neto para los contribuyentes dedicados a la actividad forestal de extracción de resina, que debido a la modificación del ámbito de aplicación del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del IVA van a poder aplicar a partir de este año el método de estimación objetiva.

#### B.1.7.4. Reducción del rendimiento neto de actividades económicas

A semejanza de otros rendimientos, se minora el porcentaje de reducción por periodo de generación del 40 al 30 por ciento. Además, se limita a 300.000 euros anuales la cuantía del rendimiento neto sobre la que se va a aplicar la reducción.

Asimismo, se incorpora, para los autónomos económicamente dependientes y que concentren su actividad en un cliente, una reducción general del rendimiento neto de 2.000 euros. Junto a dicha reducción existirá otra adicional para contribuyentes con rendimientos netos de actividades económicas inferiores a 14.450 euros siempre que no obtengan rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo, superiores a 6.500 euros. Esta reducción adicional se incrementará cuando se trate de personas con discapacidad.

Al tiempo, se añade una nueva reducción general del rendimiento de la actividad económica, cuando no resulte aplicable la reducción anterior, para los contribuyentes de rentas bajas, con la que se compensa la supresión de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

#### B.1.8. Ganancias patrimoniales

##### B.1.8.1. Extinción del régimen económico matrimonial de separación de bienes

Se incluyen las compensaciones dinerarias o mediante la adjudicación de bienes derivadas de imposición legal o resolución judicial dentro de los supuestos en que no existe ganancia o pérdida patrimonial en la extinción del régimen económico matrimonial de separación de bienes, las cuales no darán derecho a reducir la base imponible del pagador ni constituirán renta para el perceptor.

##### B.1.8.2. Coeficientes de actualización del valor de adquisición

Se suprime la aplicación de los coeficientes de actualización en la transmisión de bienes inmuebles.

##### B.1.8.3. Normas específicas de valoración

El importe obtenido por la transmisión de derechos de suscripción procedentes de valores admitidos a negociación en mercados regulados de

valores admitidos a negociación en mercados regulados de valores tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produzca la citada transmisión, en lugar de la regla de minoración del coste.

Además, se modifican las reglas de la valoración de las ganancias o pérdidas patrimoniales en los supuestos de transmisión de valores no admitidos a negociación en mercados regulados de valores y de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva, sustituyendo la referencia al valor teórico por el valor del patrimonio neto.

#### B.1.8.4. Ganancias excluidas de gravamen en supuestos de reinversión

Se establece un nuevo supuesto de exclusión de gravamen, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales por contribuyentes mayores de 65 años, siempre que el importe total obtenido por la transmisión se destine en el plazo de seis meses a constituir una renta vitalicia asegurada a su favor, en las condiciones que reglamentariamente se determinen. El importe máximo del capital destinado a constituir rentas vitalicias será de 240.000 euros.

#### B.1.8.5. Régimen transitorio aplicable a las ganancias patrimoniales derivadas de elementos patrimoniales adquiridos con anterioridad a 31 de diciembre de 1994

Se mantienen los denominados coeficientes de abatimiento, si bien se limita su aplicación a las ganancias patrimoniales derivadas de la venta de bienes con un valor de transmisión máximo de 400.000 euros.

#### B.1.8.6. Ganancias patrimoniales exentas

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, declara exenta la ganancia patrimonial que pudiera ponerse de manifiesto como consecuencia de la dación en pago o de un procedimiento de ejecución hipotecaria que afecte a la vivienda habitual del contribuyente, con efectos desde 1 de enero de 2014 y ejercicios anteriores no prescritos, por razones de equidad y cohesión social.

#### B.1.9. Rentas en especie

Se elimina la no consideración de rendimientos del trabajo en especie para la entrega a los trabajadores de acciones o participaciones de la propia empresa o de otras empresas del grupo, al tiempo que se revisa la regla objetiva de cómputo de la retribución en especie derivada de la cesión de vivienda propiedad del pagador para que el porcentaje aplicable dependa de si el valor catastral ha sido actualizado o no en los últimos diez años, en iguales términos que lo establecido en el ámbito de la imputación de

rentas inmobiliarias. Además, se incorpora a la ley la regla de valoración en ausencia de valor catastral.

Asimismo, se reduce en un 30 por ciento el importe a computar como retribución en especie en casos de utilización o entrega de vehículos automóviles cuando se consideren eficientes energéticamente.

#### B.1.10. Clases de renta

Las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales, cualquiera que sea el momento en que se adquirieron, pasan a formar parte de la renta del ahorro.

#### B.1.11. Integración y compensación de rentas

Con efectos desde 1 de enero de 2015, el saldo negativo de la integración y compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales en la base imponible general se compensará con el saldo positivo de los rendimientos y las imputaciones de renta, obtenido en el mismo período impositivo, con el límite del 25 por ciento de dicho saldo positivo (anteriormente este límite era del 10 por ciento).

En la base imponible del ahorro se posibilita compensar rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales con el límite del 25 por ciento de cada saldo positivo a partir del ejercicio 2018. Hasta dicho ejercicio, los porcentajes serán el 10, 15 y 20 por ciento en 2015, 2016 y 2017, respectivamente.

La Ley 18/2014, con efectos desde el 1 de enero de 2014, permite la compensación de las rentas negativas de la base del ahorro derivadas de deuda subordinada o de participaciones preferentes, o de valores recibidos a cambio de estos instrumentos, generadas con anterioridad a 1 de enero de 2015, con otras rentas positivas incluidas en la base del ahorro, o en la base general procedentes de la transmisión de elementos patrimoniales.

#### B.1.12. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social

##### B.1.12.1. Planes de previsión asegurados

Se permite la disposición anticipada del importe de los derechos consolidados que correspondan a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad.

##### B.1.12.2. Primas sobre seguros de dependencia

Se minorará de 10.000 a 8.000 euros el límite del conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que satisfagan, a favor de un mismo contribuyente, primas a los seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

B.1.12.3. Aportaciones a sistemas de previsión social del cónyuge del contribuyente

Se eleva de 2.000 a 2.500 euros anuales el límite máximo de reducción en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social de los que sea partícipe, mutualista o asegurado el cónyuge del contribuyente que no obtenga rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o los obtenga en cuantía inferior a 8.000 euros anuales.

B.1.12.4. Límites de reducción por aportaciones a sistemas de previsión social

Se suprimen los límites específicos para contribuyentes mayores de 50 años y se minora el límite de 10.000 euros anuales, que pasa a fijarse en 8.000 euros anuales.

B.1.13. Mínimo personal y familiar

B.1.13.1. Mínimo del contribuyente

Se eleva el mínimo del contribuyente de 5.151 a 5.550 euros. También se aumentan las cantidades en referencia a la edad del contribuyente; así, cuando el contribuyente tenga una edad superior a 65 años, el importe del mínimo se aumentará en 1.150 euros anuales, pasando de 6.069 a 6.700 euros. Cuando el contribuyente tenga una edad superior a 75 años el importe del mínimo se eleva adicionalmente en 1.400 euros anuales, pasando de 7.191 a 8.100 euros.

B.1.13.2. Mínimo por descendientes

Se elevan los mínimos aplicables por descendientes fijándose en 2.400, 2.700, 4.000 y 4.500 euros anuales por el primero, segundo, tercero, y por el cuarto y siguientes, por ese orden (anteriormente, 1.836, 2.040, 3.672 y 4.182, respectivamente). Cuando el descendiente sea menor de tres años, la cuantía se incrementa en 2.800 euros anuales (anteriormente 2.244 euros).

B.1.13.3. Mínimo por ascendientes

También se mejoran las cuantías de los mínimos por ascendientes. Si el ascendiente es mayor de 65 años, o con discapacidad cualquiera que sea su edad, el mínimo será de 1.150 euros anuales (anteriormente 918 euros), mientras que si es mayor de 75 años el mínimo aplicable será de 1.400 euros adicionales, es decir, 2.550 euros anuales (anteriormente 2.040).

B.1.13.4. Mínimo por discapacidad

Se elevan las cuantías de los mínimos por discapacidad del contribuyente y de ascendientes y descendientes, en función del grado de discapacidad. El mínimo por discapacidad del contribuyente, así como de los ascendientes y descendientes, será de 3.000 euros anuales (anteriormente

2.316 euros) y 9.000 euros anuales cuando acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento (anteriormente 7.038 euros). Dicho mínimo se aumentará, en concepto de gastos de asistencia, en 3.000 euros anuales (anteriormente 2.316 euros).

B.1.13.5. Normas comunes para la aplicación del mínimo del contribuyente y por descendientes, ascendientes y discapacidad

Se eleva la cuantía del mínimo por descendientes en caso de fallecimiento, que pasa de 1.836 a 2.400 euros anuales. En el caso de ascendientes fallecidos durante el ejercicio se aplicará, lo que constituye una novedad, la cantidad de 1.150 euros; para ello es necesario que el ascendiente haya convivido con el contribuyente, al menos, la mitad del período transcurrido entre el inicio del período impositivo y la fecha de fallecimiento.

B.1.14. Determinación de la cuota íntegra estatal

B.1.14.1. Escala general del impuesto

Se modifica la escala general del impuesto en dos etapas, una para el año 2015 y otra a partir del ejercicio 2016, aplicables a la base imponible general. La nueva escala consta de 5 tramos y se reducen los tipos marginales aplicables, pasando el primero del 12 al 10 por ciento en 2015 y al 9,5 por ciento en 2016, en tanto que el marginal más alto se mantiene en el 23,5 por ciento en el ejercicio 2015 y disminuye al 22,5 por ciento en el ejercicio 2016.

Adicionalmente, se suprime el gravamen complementario a la cuota íntegra estatal para la reducción del déficit público que estuvo en vigor en 2012, 2013 y 2014.

B.1.14.2. Especialidades aplicables en los supuestos de anualidades por alimentos a favor de los hijos

Se establece que el tratamiento previsto para las anualidades por alimentos a favor de los hijos solo es aplicable en el caso de contribuyentes, que satisfagan anualidades por alimentos a sus hijos por decisión judicial, que no tengan derecho a aplicar el mínimo por descendientes por estos últimos.

Además, se eleva, de 1.600 a 1.980 euros anuales, el importe del mínimo personal y familiar en la aplicación del mecanismo corrector de progresividad previsto para las anualidades por alimentos.

B.1.14.3. Escala aplicable a los residentes en el extranjero

Se modifica también la escala correspondiente a los contribuyentes que tuviesen su residencia habitual en el extranjero, que resulta coincidente con la escala general del impuesto.

#### B.1.14.4. Tipos de gravamen del ahorro

Se aprueban los tipos a aplicar sobre la base liquidable del ahorro, para la determinación de la cuota íntegra estatal, así como los aplicables en el caso de contribuyentes que tengan su residencia habitual en el extranjero.

Dado que a la base del ahorro se le aplica una escala progresiva, con tipos que oscilarán entre el 10 y el 12 por ciento en 2015 y entre el 9,5 y el 11,5 por ciento en 2016, se incluye la aplicación de dicha escala a la parte de base liquidable del ahorro correspondiente al mínimo personal y familiar, es decir, se aplica dicho mínimo en la base del ahorro, también, como un tramo a tipo cero, al igual que en la base general.

#### B.1.15. Determinación de la cuota íntegra autonómica

La Ley 26/2014 aplica en el tipo de gravamen autonómico del ahorro las mismas escalas del tipo de gravamen estatal, tanto para el ejercicio 2015 como para el 2016.

#### B.1.16. Deducciones

##### B.1.16.1. Por actividades económicas

Se adaptan a las modificaciones que se realizan en el IS, suprimiéndose la mención a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios e incorporándose la deducción por inversión de beneficios a la que antes únicamente se hacía remisión señalando las particularidades de su aplicación en el IRPF, dado que se regulaba en el IS.

##### B.1.16.2. Por donativos

Se suprime la deducción por donativos del 10 por ciento a favor de las fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública no comprendidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en coherencia con el tratamiento de estas donaciones en otros tributos (los Impuestos sobre Sociedades, Bienes Inmuebles y Actividades Económicas) en los que no se conceden beneficios fiscales a este tipo de entidades.

Además, se incorpora una deducción del 20 por ciento de las cuotas de afiliación y las aportaciones a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores. La base máxima de esta deducción es de 600 euros anuales, deducción esta que sustituye al anterior esquema de reducción en la base imponible.

##### B.1.16.3. Por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla

Se adecúa a la regulación del IS la aplicación de la deducción a los dividendos procedentes de entidades que operen efectiva y materialmente en Ceuta o Melilla durante un plazo no inferior a tres años y obtengan rentas fuera de dichas ciudades.



#### B.1.16.4. Por cuenta ahorro empresa

Se suprime esta deducción.

#### B.1.16.5. Por alquiler de la vivienda habitual

Se suprime esta deducción aunque se establece un régimen transitorio para los contribuyentes que hubieran celebrado un contrato de arrendamiento con anterioridad a 1 de enero de 2015.

#### B.1.16.6. Por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas

Se suprime esta deducción.

#### B.1.16.7. Por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo

Se introducen tres deducciones, en la cuota diferencial, para los contribuyentes que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad:

- Por descendientes con discapacidad con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, hasta 1.200 euros anuales por cada uno.
- Por ascendientes con discapacidad con derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes, hasta 1.200 euros anuales cada uno.
- Por familia numerosa de categoría general, hasta 1.200 euros anuales, y de categoría especial, hasta 2.400 euros anuales.

El Real Decreto 1003/2014, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de pagos a cuenta y deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo, desarrolla tanto la forma de cuantificar el importe de las nuevas deducciones por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo, como los requisitos y el procedimiento para solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria su pago anticipado.

#### B.1.17. Compensación fiscal por percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con período de generación superior a dos años en 2014

La Ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE) 2015 mantiene el régimen transitorio de compensación por la pérdida de beneficios fiscales establecidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 35/2006, que afecta a los perceptores de determinados rendimientos del capital mobiliario con período de generación superior a dos años en 2014, si bien se suprime a partir de 2015.

B.1.18. Regímenes especiales

B.1.18.1. Imputación de rentas inmobiliarias

El tipo del 1,1 por ciento se aplicará únicamente para valores catastrales revisados en el período impositivo o en el plazo de los diez períodos impositivos anteriores al momento en que se va a imputar la renta, desapareciendo la referencia a la revisión con posterioridad al 1 de enero de 1994.

B.1.18.2. Imputación de rentas en el régimen de transparencia fiscal internacional

Se adapta este régimen a la nueva regulación dada en el IS.

Cabe destacar como principales novedades la introducción de un nuevo supuesto de imputación de la renta obtenida por la entidad no residente cuando esta no disponga de medios materiales y personales, así como la incorporación de más bienes susceptibles de generar rentas pasivas (propiedad intelectual, industrial, bienes muebles, instrumentos financieros derivados...).

B.1.18.3. Régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español

Se eliminan ciertas rigideces, que en algunos casos dificultaban que el régimen pudiera cumplir con su finalidad, y se modifica su ámbito subjetivo.

Así, se excluye del régimen especial a los deportistas profesionales y se incluye a administradores que no participen en el capital de la entidad o cuya participación no determine la consideración de entidad vinculada en los términos previstos en la ley del IS.

Además, se eliminan ciertas condiciones a cumplir para optar por el régimen. En particular, las relativas a que los trabajos se realicen efectivamente en España y para una empresa o entidad residente en España o establecimiento permanente situado en España, así como la referida al límite de 600.000 euros anuales de retribuciones previsibles (si bien la escala que se aprueba, a aplicar con carácter general, consta de dos tramos: hasta 600.000 euros al tipo del 24 por ciento y en adelante al tipo del 47 por ciento, 45 por ciento a partir de 2016).

Por otra parte, se recogen las especialidades para la aplicación del régimen, tales como el gravamen acumulado de las rentas a una tarifa progresiva, aprobándose la escala anteriormente citada a aplicar con carácter general y una escala para determinadas rentas (dividendos, intereses y ganancias patrimoniales puestas de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales).

La modificación de este régimen va acompañada de un régimen transitorio aplicable a los contribuyentes que se hayan desplazado a territorio español con anterioridad a 1 de enero de 2015.

#### B.1.18.4. Ganancias patrimoniales por cambio de residencia

El presupuesto de aplicación de esta nueva figura, conocida como «impuesto de salida», está constituido por la pérdida de la condición de contribuyente por cambio de residencia, siempre que este haya tenido tal condición durante, al menos, diez de los quince períodos impositivos anteriores, unido a la titularidad de un patrimonio mobiliario de elevado importe.

El cómputo de la ganancia se realizará por diferencia entre el valor de mercado a 31 de diciembre del último período en que el contribuyente deba tributar por el impuesto y su valor de adquisición. Tienen la consideración de renta del ahorro y se imputarán al último período impositivo que deba declararse.

Se regulan ciertas particularidades para los casos de cambio de residencia como consecuencia de un desplazamiento temporal por motivos laborales a un país o territorio que no tenga la consideración de paraíso fiscal, cuando dicho cambio de residencia se produzca a otro Estado miembro de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE) con el que exista efectivo intercambio de información o cuando el cambio de residencia se produzca a un país o territorio considerado como paraíso fiscal y el contribuyente no pierda su condición de tal.

#### B.1.19. Pagos a cuenta

En las transmisiones de derechos de suscripción, estarán obligados a retener o ingresar a cuenta, la entidad depositaria y, en su defecto, el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en la transmisión.

Se incorpora a la ley la escala prevista para el cálculo de las retenciones sobre rendimientos del trabajo, se fija un porcentaje de retención del 15 por ciento con carácter general para los atrasos de rendimientos de trabajo que correspondan imputar a ejercicios anteriores, el porcentaje de retención de tales rendimientos que perciban los administradores o miembros de consejos de administración será el 37 por ciento en 2015 y a partir del ejercicio 2016 el 35 por ciento, reduciéndose, cuando los rendimientos procedan de entidades con un importe neto de la cifra de negocios inferior a 100.000 euros, al 20 por ciento para el ejercicio 2015 y a partir del ejercicio 2016 al 19 por ciento. A su vez, los rendimientos derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, o derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a la explotación, estarán sujetos a un tipo de retención del 19 por ciento en 2015 y del 18 por ciento desde 2016.

- Rendimientos de capital mobiliario. En 2015 el porcentaje de retención será el 20 por ciento. A partir del ejercicio 2016 será el 19 por ciento.

- Rendimientos de actividades profesionales. Con carácter general, el tipo de retención a partir del ejercicio 2016 será el 18 por ciento, tipo que se reduce al 15 por ciento tratándose de actividades cuyo volumen de rendimientos íntegros del ejercicio anterior sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75 por ciento de los rendimientos íntegros del trabajo y de actividades económicas obtenidos por el contribuyente en el ejercicio, supuesto este introducido por la Ley 18/2014.
- Ganancias y pérdidas patrimoniales. En 2015 el porcentaje de pagos a cuenta será el 20 por ciento y a partir del ejercicio 2016 el 19 por ciento. Estos porcentajes también se aplican al supuesto de transmisión de derechos de suscripción.
- Imputación de rentas por cesión de derechos de imagen. En 2015 el porcentaje de retención será el 20 por ciento y a partir del ejercicio 2016 el 19 por ciento.
- Rendimientos del trabajo obtenidos por impatriados. El porcentaje de retención aplicable a estos rendimientos será del 24 por ciento hasta 600.000 euros. Al resto se le aplicará en 2015 el 47 por ciento y a partir de 2016 el 45 por ciento.

El Real Decreto 1003/2014 lleva a cabo la adaptación del reglamento en materia de pagos a cuenta a las modificaciones efectuadas en el marco de la reforma del impuesto.

El Real Decreto 1074/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifican el reglamento de los impuestos especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, el reglamento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero, aprobado por el Real Decreto 1042/2013, de 27 de diciembre, y el reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, aclara que las cantidades percibidas en concepto de dietas y gastos de viaje exonerados de gravamen siguen estando exceptuados de retención a cuenta del IRPF.

### B.1.20. Gestión del impuesto

#### B.1.20.1. Obligación de declarar

Se modifica el límite en la obligación de declarar para los contribuyentes que perciban rendimientos de trabajo de dos o más pagadores, anualidades por alimentos o pensiones compensatorias, rendimientos del trabajo de un pagador no obligado a retener o sometidos a tipo fijo de retención, que pasa a 12.000 euros anuales (anteriormente 11.200 euros).

#### B.1.20.2. Obligaciones de información

Se amplía la información que deben suministrar los contribuyentes que sean titulares de un patrimonio protegido, de forma que en las disposiciones

realizadas durante el periodo impositivo se incluyen el gasto de dinero y el consumo de bienes fungibles.

Además, se establece una nueva obligación de información para las entidades que distribuyan prima de emisión o reduzcan capital con devolución de aportaciones, en relación con las distribuciones realizadas no sometidas a retención.

### B.2. *Impuesto sobre el patrimonio*

La Ley 26/2014 modifica la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio, para posibilitar un tratamiento tributario similar entre residentes y no residentes, que sean residentes en otros Estados miembros de la UE o del EEE.

La ley de PGE 2015 prorroga para dicho ejercicio la exigencia del gravamen del impuesto, con el objeto de contribuir a mantener la senda de consolidación de las finanzas públicas.

### B.3. *Impuesto sobre sociedades*

En el marco de la reforma del sistema tributario acometida en 2014 se aprueba una nueva ley del impuesto sobre sociedades, la Ley 27/2014, norma plenamente justificada por la necesidad de competir en los mercados internacionales, la adaptación de la norma al derecho comunitario, el incremento de la necesaria lucha contra el fraude fiscal, el impulso de la pequeña y mediana empresa, que constituye un elemento característico en la configuración de nuestro tejido empresarial, y la recuperación de este tributo como elemento clave en su contribución al cumplimiento del principio de suficiencia.

Por ello, sin perjuicio de la alusión a otros cambios normativos, los que ahora se comentan se refieren casi en su totalidad a la citada Ley 27/2014, que resulta de aplicación a los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2015.

#### B.3.1. Hecho imponible

Se incorpora el concepto de actividad económica sin presentar diferencias relevantes respecto al concepto tradicionalmente utilizado en el IRPF. Además, se fijan reglas especiales para el arrendamiento de inmuebles, indicando que es necesaria una persona empleada con contrato laboral y jornada completa, así como la posibilidad de analizar este requisito en el marco del grupo mercantil.

Asimismo, se introduce el concepto de entidad patrimonial, entendiéndose como tal aquella que no realiza una actividad económica, esto es,

aquella en la que más de la mitad de su activo esté constituido por valores o por elementos patrimoniales no afectos a una actividad económica.

### B.3.2. Contribuyentes

Como novedad, se incluyen como contribuyentes del IS a las sociedades civiles que tengan objeto mercantil.

### B.3.3. Base imponible

#### B.3.3.1. Imputación temporal

Se actualiza el principio de devengo en consonancia con el recogido en el ámbito contable del Plan General de Contabilidad, así como en el Plan General de Contabilidad para pequeñas y medianas empresas, al tiempo que se recoge de manera expresa la no integración en la base imponible de la reversión de aquellos gastos que no hubieran resultado fiscalmente deducibles.

Se difiere en el tiempo la integración en la base imponible de las rentas negativas que pudieran generarse en la transmisión de elementos del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias, intangibles y valores representativos de deuda, cuando dicha transmisión se realiza en el ámbito de un grupo de sociedades. Adicionalmente, se garantiza la neutralidad y se evitan supuestos de doble imposición a través de un mecanismo que limita las rentas negativas a las realmente obtenidas en el seno del grupo mercantil.

Se extiende la aplicación del criterio de las operaciones a plazos o con precio aplazado a cualquier tipo de operaciones, en consonancia con la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Hasta la actualidad, la norma hacía referencia a las ventas y ejecuciones de obra.

Por otra parte, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2014, la Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial, en relación con el tratamiento fiscal de las rentas derivadas de quitas y esperas en aplicación de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, establece un sistema de imputación del ingreso generado en la base imponible, en función de los gastos financieros que posteriormente se vayan registrando, teniendo en cuenta que ambas operaciones no incrementan la capacidad fiscal de las entidades, disposición incorporada posteriormente a la Ley 27/2014.

#### B.3.3.2. Correcciones de valor

##### B.3.3.2.1. Amortizaciones

Se simplifican de manera relevante las tablas de amortización, reduciéndose su complejidad, con unas tablas más actualizadas y de mejor aplicación práctica. No obstante, el tratamiento de las amortizaciones sigue sien-

do flexible en cuanto a la posibilidad de aplicar diferentes métodos de amortización. Asimismo, se mantienen los distintos supuestos tradicionales de libertad de amortización, al tiempo que se incorpora un supuesto, relativo a los elementos del inmovilizado material nuevos, cuyo valor unitario no exceda de 300 euros, hasta el límite de 25.000 euros, referido al período impositivo.

En cualquier caso, se fija un régimen transitorio para aquellos supuestos en que la aplicación de la tabla de amortización prevista en la ley del IS determine un coeficiente de amortización o un período de amortización distinto al que se venía aplicando con anterioridad. Asimismo, se establece que los cambios en los coeficientes de amortización aplicados por los contribuyentes, que se puedan originar a raíz de la entrada en vigor de la ley del IS, se contabilizarán como un cambio de estimación contable.

Se elimina el límite anual máximo fijado para la deducibilidad de la amortización de los elementos de inmovilizado intangible con vida útil definida, así como los requisitos que debían cumplir, de forma que el inmovilizado intangible con vida útil definida se amortizará atendiendo a la duración de la misma.

#### B.3.3.2.2. Pérdida por deterioro del valor de los elementos patrimoniales

Se establecen los límites a los deterioros de créditos, de manera similar a los previstos en el texto refundido de la ley del IS (TRLIS), si bien se eliminan determinados supuestos en los que la contabilidad actualmente no reconoce la existencia de deterioro, por lo que no cabe plantearse su deducibilidad.

Asimismo, se dispone expresamente que no serán deducibles:

- Las pérdidas por deterioro del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio.
- Las pérdidas por deterioro de los valores representativos de la participación en el capital o en los fondos propios de entidades.
- Las pérdidas por deterioro de los valores representativos de deuda.

Estos deterioros serán deducibles, en su caso, en el momento de amortización, transmisión o baja de los respectivos elementos patrimoniales.

Se mantiene la deducibilidad de todo el intangible de vida útil indefinida, en un 5 por ciento de su importe, y se eliminan determinados requisitos que señalaba la normativa anterior.

Además, con carácter transitorio, se regula el régimen de reversión de las pérdidas por deterioro del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias, inmovilizado intangible y valores representativos de deuda, que se hayan deducido en la base imponible con anterioridad a la entrada en vigor de la ley del IS.

La Ley 27/2014 establece la no deducibilidad de las pérdidas por deterioro de los valores representativos de deuda, así como también del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangibles, incluido el fondo de comercio.

### B.3.3.2.3. Gastos no deducibles

Como novedades respecto a la normativa anterior figuran las siguientes:

- La no deducibilidad de las retribuciones a los valores representativos del capital o fondos propios de entidades, cualquiera que sea su consideración contable.
- Las retribuciones de los préstamos participativos entre entidades del mismo grupo mercantil.
- La limitación de la deducibilidad de los gastos por atenciones a clientes o proveedores al 1 por ciento del importe neto de la cifra de negocios del período impositivo.
- La referencia expresa a la deducibilidad de las retribuciones a los administradores, por el desempeño de funciones de alta dirección, u otras funciones derivadas de un contrato de carácter laboral con la entidad.
- Los gastos derivados de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.
- Los gastos correspondientes a operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas que, como consecuencia de una calificación fiscal diferente en estas, no generen ingreso o generen un ingreso exento o sometido a un tipo de gravamen nominal inferior al 10 por ciento.

### B.3.3.2.4. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros

Se establece una limitación adicional en relación con los gastos financieros asociados a la adquisición de participaciones en entidades cuando, posteriormente, la entidad adquirida se incorpora al grupo de consolidación fiscal al que pertenece la adquirente o bien es objeto de una operación de reestructuración, de manera que la actividad de la entidad adquirida, o cualquier otra que sea objeto de incorporación al grupo fiscal o reestructuración con la adquirente en los cuatro años posteriores, no soporte el gasto financiero derivado de su adquisición. Dicha limitación no se aplicará cuando la deuda asociada a la adquisición de las participaciones alcance un máximo de un 70 por ciento y se reduzca, al menos, de manera proporcional durante un plazo de ocho años, hasta que alcance un nivel del 30 por ciento sobre el precio de adquisición.

Las limitaciones a la deducibilidad de gastos financieros derivados del endeudamiento consecuencia de operaciones de adquisición de participaciones en el capital o en los fondos propios de entidades recogidas en la



ley del IS no resultan de aplicación en el supuesto de entidades incorporadas a un grupo fiscal u objeto de una operación de reestructuración con anterioridad a 20 de junio de 2014.

#### B.3.3.3. Reglas de valoración

Se suprimen los coeficientes de corrección monetaria, que se fijaban anualmente en la ley de PGE, que resultaban de aplicación con ocasión de la transmisión de bienes inmuebles.

Si bien no varían las reglas de valoración, se dispone expresamente la prioridad en la aplicación del régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, respecto a las restantes reglas de valoración.

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2014, mediante la Ley 17/2014, posteriormente recogido en la Ley 27/2014, se establece la ausencia de tributación en los supuestos de capitalización de deudas, salvo que la misma hubiera sido objeto de una adquisición derivativa por el acreedor, por un valor distinto a su nominal, un criterio que ya había sido admitido por la doctrina administrativa para determinados supuestos de capitalización de deudas entre entidades vinculadas.

Por otra parte, en el ámbito de las operaciones vinculadas se introducen diversas novedades por la Ley 27/2014.

Así, se simplifica la documentación específica a elaborar por las entidades afectadas, cuando se trate de entidades o grupos de entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 45 millones de euros, y aquella no será necesaria en relación con determinadas operaciones.

Además, se restringe el perímetro de vinculación en el ámbito de la relación socio-sociedad, que queda fijado en el 25 por ciento de participación.

Se elimina la jerarquía de métodos que se contenía en la regulación anterior para determinar el valor de mercado de las operaciones vinculadas, admitiéndose, adicionalmente, con carácter subsidiario otros métodos y técnicas de valoración, siempre que respeten el principio de libre competencia. Asimismo, se establecen reglas específicas de valoración para las operaciones de los socios con las sociedades profesionales, ajustadas a la realidad económica.

En el supuesto de acuerdos previos de valoración que los contribuyentes soliciten a la Administración tributaria, se amplían los efectos de los acuerdos adoptados por cuanto se establece la facultad de que aquellos

alcancen a las operaciones de períodos impositivos anteriores siempre que no hubiese prescrito el derecho de la Administración a determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación ni hubiese liquidación firme que recaiga sobre las operaciones objeto de solicitud.

En cuanto a las facultades de comprobación de las operaciones vinculadas, estas se realizarán teniendo en cuenta los términos que se hubieran acordado entre partes independientes de acuerdo con el principio de libre competencia.

En aquellas operaciones en las que se determine que el valor convenido es distinto del valor de mercado, la diferencia entre ambos valores tendrá el tratamiento fiscal que corresponda a la naturaleza de las rentas puestas de manifiesto como consecuencia de la existencia de dicha diferencia. No obstante, se establece la no aplicación de este criterio cuando se proceda a la restitución patrimonial entre las personas o entidades vinculadas en los términos que reglamentariamente se establezcan, restitución que no determinará la existencia de renta en las partes afectadas.

En el procedimiento de comprobación, se excluye la posibilidad de solicitar la tasación pericial contradictoria.

Asimismo, se modifica el régimen sancionador, que se convierte en menos gravoso, y se establece la estanqueidad del valor de mercado a efectos de este impuesto, del IRPF o del impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR), respecto a otras figuras impositivas.

### B.3.3.4. Exención para evitar la doble imposición

Se incorpora un régimen de exención general para participaciones significativas, aplicable tanto en el ámbito interno como internacional, eliminando en este segundo ámbito el requisito relativo a la realización de actividad económica, si bien se añade uno de tributación mínima, que se fija en el 10 por ciento de tipo nominal, requisito que se entenderá cumplido en el supuesto de países con los que se haya suscrito un convenio para evitar la doble imposición internacional y que contenga cláusula de intercambio de información.

También se modifica el tratamiento de la doble imposición en las operaciones de préstamo de valores y se homogeneiza con otro tipo de contratos con idénticos efectos económicos, como pudieran ser determinadas operaciones de venta con pacto de recompra de acciones, cuando el denominador común en todas ellas es que el perceptor jurídico de los dividendos o participaciones en beneficios tiene la obligación de restituirlos a su titular económico. En este caso, se regula expresamente que la exención se aplicará, si procediera, por la entidad que mantenga el registro contable de los valores.

El régimen de exención no resultará aplicable cuando la entidad participada sea residente en un país o territorio calificado como paraíso fiscal, excepto que resida en un Estado miembro de la Unión Europea y el contri-

buyente acredite que su constitución y operativa responde a motivos económicos válidos y que realiza actividades económicas.

Igual régimen de exención que el previsto para dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español se establece para el caso de rentas procedentes de un establecimiento permanente con requisitos similares, tanto para la aplicación como para la no aplicación.

#### B.3.3.5. Reducciones en la base imponible

##### B.3.3.5.1. Reserva de capitalización

Se introduce un incentivo fiscal, para aquellos contribuyentes que tributen al tipo de gravamen general, que tendrán derecho a una reducción en la base imponible del 10 por ciento del importe del incremento de sus fondos propios, con el límite del 10 por ciento de la base imponible positiva previa a esta reducción, a la integración de determinadas dotaciones por deterioro de créditos en otros activos y a la compensación de bases imponibles negativas, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el incremento de los fondos propios se mantenga durante un plazo de 5 años desde el cierre del período impositivo al que corresponda esta reducción, salvo por la existencia de pérdidas contables en la entidad.
- Que se dote una reserva por el importe de la reducción, que deberá figurar en el balance con absoluta separación y título apropiado y será indisponible durante el citado plazo.

El incremento de fondos propios vendrá determinado por la diferencia positiva entre los fondos propios existentes al cierre del ejercicio, sin incluir los resultados del mismo, y los fondos propios al inicio del ejercicio, sin incluir los resultados del ejercicio anterior.

Las cantidades no aplicadas por insuficiencia de base imponible podrán aplicarse en los 2 años inmediatos y sucesivos, conjuntamente con la reducción que pudiera corresponder, en su caso, por aplicación de lo dispuesto en este artículo en el período impositivo correspondiente y con el mismo límite.

No obstante, a los efectos de determinar el referido incremento, no se tendrán en cuenta:

- Las aportaciones de los socios.
- Las ampliaciones de capital o fondos propios por compensación de créditos.
- Las ampliaciones de fondos propios por operaciones con acciones propias y de reestructuración.

- Las reservas de carácter legal o estatutario.
- Las reservas indisponibles que se doten por la reserva de nivelación o la reserva para inversiones en Canarias.
- Los fondos propios que correspondan a una emisión de instrumentos financieros compuestos.
- Los fondos propios que se correspondan con variaciones en activos por impuesto diferido derivadas de una disminución o aumento del tipo de gravamen de este impuesto.

#### B.3.3.5.2. Compensación de bases imponibles negativas

Se modifica sustancialmente el tratamiento de la compensación de bases imponibles negativas, destacando la aplicabilidad de dichas bases imponibles en un futuro sin límite temporal. No obstante, se introduce una limitación cuantitativa en el 70 por ciento de la base imponible previa a la aplicación de la reserva de capitalización y a su compensación, que, conforme establece la ley de PGE 2015, será del 60 por ciento para los períodos impositivos que se inicien en 2016, admitiéndose, en todo caso, un importe mínimo de hasta 1 millón de euros. Adicionalmente, con el objeto de evitar la adquisición de sociedades inactivas o cuasi-inactivas con bases imponibles negativas, se establecen medidas que impiden su aprovechamiento, incidiendo en la lucha contra el fraude fiscal.

El aludido límite porcentual no resultará de aplicación en el caso de entidades de nueva creación en los 3 primeros períodos impositivos en que se genere una base imponible positiva previa a su compensación.

A su vez, la extensión del plazo de compensación o deducción de determinados créditos fiscales más allá del plazo de prescripción en beneficio de los contribuyentes se acompaña de la limitación, a un período de diez años, del plazo de que dispone la Administración para comprobar la procedencia de la compensación o deducción originada.

Las bases imponibles negativas pendientes de compensar al inicio del primer período impositivo que comience a partir de 1 de enero de 2015 podrán aplicarse en los períodos impositivos siguientes, sin límite temporal.

#### B.3.4. Tipo de gravamen

Se reduce el tipo de gravamen general, que pasa del 30 al 25 por ciento, lo que supone su equiparación con el tipo de gravamen aplicable a las pequeñas y medianas empresas (PYME). No obstante, en el caso de entidades de nueva creación, el tipo de gravamen se mantiene en el 15 por ciento, excepto si deben tributar a un tipo inferior, para el primer período impositivo en que obtienen una base imponible positiva y el siguiente.

Transitoriamente, durante 2015, el tipo de gravamen general será el 28 por ciento. Se mantiene el tipo de gravamen del 30 por ciento para las entidades de crédito, que quedan sometidas al mismo tipo que aquellas otras entidades que se dedican a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos. Estas últimas estarán gravadas en 2015 al 33 por ciento.

#### B.3.5. Deduciones

##### B.3.5.1. Por inversiones medioambientales

En aras de la neutralidad del impuesto, se suprime esta deducción.

##### B.3.5.2. Por reinversión de beneficios extraordinarios y por inversión de beneficios

Se eliminan ambas, sustituyéndose por la ya mencionada reserva de capitalización.

##### B.3.5.3. Por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales

Se incrementa el porcentaje de deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales al 20 por ciento para el primer millón de euros. Si la producción supera dicho importe, el exceso tendrá una deducción del 18 por ciento. Asimismo, se introduce un requisito de territorialización, que garantiza la aplicación del incentivo en producciones realizadas sustancialmente en España. El importe de esta deducción no podrá ser superior a 3 millones de euros.

Por otra parte, para el caso de grandes producciones internacionales se establece una deducción del 15 por ciento de los gastos realizados en territorio español, siempre que estos sean de, al menos, de 1 millón de euros, con la finalidad de atraer a España este tipo de producciones que tienen un alto impacto económico y, en especial, turístico.

El importe de esta deducción no podrá ser superior a 2,5 millones de euros, por cada producción realizada, ni, conjuntamente con el resto de ayudas percibidas por el contribuyente, superar el 50 por ciento del coste de producción.

Además, se introduce un nuevo incentivo fiscal en el supuesto de espectáculos en vivo de las artes escénicas y musicales, consistente en una deducción del 20 por ciento, si bien la generada en cada período impositivo tendrá un límite de 500.000 euros por contribuyente.

La base de la deducción estará constituida por los costes directos de carácter artístico, técnico y promocional incurridos en las citadas actividades y su aplicación precisará del cumplimiento de varios requisitos: la obtención por el contribuyente de un certificado expedido por el Instituto Nacional de

las Artes Escénicas y de la Música, y que de los beneficios obtenidos en el ejercicio en que se genere el derecho a la deducción el contribuyente destine al menos el 50 por ciento a la realización de actividades que dan derecho a aquella.

El importe de esta deducción, junto con las subvenciones percibidas por el contribuyente, no podrá superar el 80 por ciento de dichos gastos.

### B.3.5.4. Normas comunes

El importe de dichas deducciones, aplicadas en el período impositivo, no podrá exceder conjuntamente del 25 por ciento de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición internacional y las bonificaciones. No obstante, el límite se elevará al 50 por ciento cuando el importe de la deducción prevista en el artículo 35, que corresponda a gastos e inversiones efectuados en el propio período impositivo, exceda del 10 por ciento de la cuota íntegra, minorada en las deducciones para evitar la doble imposición internacional y las bonificaciones.

Se introduce como novedad la posibilidad de aplicar sin límite en la cuota y obtener el abono, con un descuento del 20 por ciento del importe de la deducción y un importe anual máximo de 2 millones de euros adicionales a los 3 millones ya existentes, en aquellas deducciones que se generen en períodos impositivos en que el gasto por I+D exceda del 10 por ciento del importe neto de la cifra de negocios.

La deducción prevista para productores internacionales también podrá ser objeto de abono a través de la declaración del Impuesto, sin que se produzca el devengo de intereses de demora.

Además, se establece que el derecho de comprobación de la Administración tributaria de los créditos fiscales pendientes de aplicar prescribe a los 10 años, plazo transcurrido el cual el contribuyente deberá acreditar dichos créditos mediante la presentación de la liquidación o autoliquidación y de la contabilidad presentada en el Registro Mercantil durante el citado plazo.

Se regula un régimen transitorio para las deducciones para incentivar actividades pendientes de aplicar a la entrada en vigor de la ley, permitiéndose su aplicación en períodos impositivos futuros y manteniendo los requisitos de aplicación existentes en el momento en que dichas deducciones se generaron.

### B. 3.6. Pagos a cuenta

#### B. 3.6.1. Pagos fraccionados

Se establece la obligación de aplicar la modalidad correspondiente a la base imponible para aquellos contribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios haya superado la cantidad de 6 millones de euros durante los

12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el período impositivo al que corresponda el pago fraccionado.

La cuantía del pago fraccionado se establece en la ley del IS en términos similares a como se venían fijando en la ley de PGE para cada año, salvo los años 2012 a 2015 que tienen porcentajes específicos. Dichos porcentajes quedan fijados en el 18 por ciento, para el pago fraccionado que se calcula en función de la cuota íntegra, y en 5/7 sobre el tipo de gravamen redondeado por defecto, para el pago fraccionado que se calcula sobre la base imponible.

#### B.3.6.2. Retenciones e ingresos a cuenta

El Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, eleva para el ejercicio 2014 el porcentaje de retención o ingreso a cuenta con carácter general aplicable en este impuesto, del 19 al 21 por ciento, equiparándolo al aplicable en el IRPF. Será del 20 por ciento en 2015.

#### B.3.7. Regímenes tributarios especiales

Si bien estos regímenes especiales son objeto de una revisión global, como consecuencia de la incorporación del ya citado nuevo sistema para eliminar la doble imposición, de su necesaria adaptación al ordenamiento comunitario y de su pertinente actualización, por su relevancia merece aludirse a los siguientes:

##### B.3.7.1. Consolidación fiscal

En primer término, en la definición de grupo fiscal, se introduce un requisito de consolidación adicional, constituido por la mayoría de los derechos de voto de las entidades que forman parte del grupo fiscal.

Asimismo, el perímetro de consolidación se amplía, incorporando aquellas entidades indirectamente participadas, aunque sea a través de una entidad que no forme parte del grupo de consolidación fiscal, como pudiera ser por el hecho de ser no residente en territorio español. Se incorporan, también, los establecimientos permanentes de entidades no residentes y los supuestos en que la entidad que cumple los requisitos para ser dominante no es residente en territorio español.

En segundo lugar, destaca la configuración del grupo como tal, incluso en la determinación de la base imponible, de manera que cualquier requisito o calificación vendrá determinado por la configuración del grupo fiscal como una única entidad, lo que conlleva la implantación de reglas específicas para la determinación de la base imponible del grupo fiscal, de manera que determinados ajustes, como es el caso de las reservas de capitalización o de nivelación, se realicen a nivel del grupo.

Por último, la integración de un grupo fiscal en otro no genera los efectos de la extinción de aquel, prevaleciendo el carácter económico de este tipo de operaciones, de manera que la fiscalidad permanezca neutral en operaciones de reestructuración que afectan a grupos de consolidación fiscal.

Se establece un régimen transitorio que contiene las reglas de incorporación a los grupos fiscales ya existentes de aquellas entidades que, de acuerdo con la nueva regulación prevista en la ley del IS, deban formar parte del mismo. También la creación de nuevos grupos como consecuencia de la nueva regulación existente en dicha norma.

### B.3.7.2. Operaciones de reestructuración

En primer lugar, este régimen se configura expresamente como el régimen general aplicable a las operaciones de reestructuración, perdiendo su carácter opcional, estableciéndose una obligación genérica de comunicación a la Administración tributaria de la realización de operaciones que aplican el mismo.

En su ámbito de aplicación se equiparan la escisión parcial financiera y la escisión parcial, evitando la asimetría existente hasta ahora, y, en las aportaciones no dinerarias se permite que, en el supuesto de aquellas realizadas por personas físicas, se puedan aportar participaciones en entidades no residentes en territorio español.

Ahora bien, no se aplicará este régimen cuando la operación realizada tenga como principal objetivo el fraude o la evasión fiscal. En particular, no será de aplicación cuando la operación no se efectúe por motivos económicos válidos, tales como la reestructuración o la racionalización de las actividades de las entidades que participan en la operación, sino con la mera finalidad de conseguir una ventaja fiscal.

Las actuaciones de comprobación de la Administración tributaria que determinen la inaplicación total o parcial del régimen fiscal especial eliminarán exclusivamente los efectos de la ventaja fiscal.

Otra novedad destacable la constituye la desaparición del tratamiento específico del fondo de comercio de fusión, consecuencia inmediata de la aplicación del régimen de exención en la transmisión de participaciones de origen interno, que hace innecesario el mantenimiento de este mecanismo complejo como instrumento para eliminar la doble imposición.

Así mismo, se establece expresamente la subrogación de la entidad adquirente en las bases imponibles negativas generadas por una rama de actividad, cuando esta es objeto de transmisión por otra entidad.

### B.3.7.3. Entidades de reducida dimensión

Se elimina la libertad de amortización para bienes de escaso valor, sustituyéndose por una libertad de amortización regulada en el régimen gene-



ral, así como la amortización acelerada vinculada a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, al suprimirse esta deducción.

A su vez, se crea una reserva de nivelación de bases imponibles negativas, de manera que estas entidades podrán minorar su base imponible positiva hasta el 10 por ciento de su importe, si bien tal minoración no podrá superar el importe anual de 1 millón de euros.

Estas cantidades se integrarán en la base imponible de los períodos impositivos que concluyan en los 5 años inmediatos y sucesivos a la finalización del período impositivo en que se realice dicha minoración, siempre que el contribuyente tenga una base imponible negativa, y hasta el importe de la misma. El importe restante se integrará en la base imponible del período impositivo correspondiente a la fecha de conclusión del referido plazo.

El contribuyente deberá dotar una reserva por el importe de la aludida minoración, que será indisponible durante el citado período de tiempo, reserva que deberá dotarse con cargo a los beneficios del ejercicio en que se realice la minoración. En caso de no poderse dotar esta reserva, la minoración estará condicionada a que aquella se dote con cargo a los primeros beneficios de ejercicios siguientes respecto de los que resulte posible realizar esa dotación.

Las cantidades destinadas a la dotación de esta reserva no podrán aplicarse, simultáneamente, al cumplimiento de la reserva de capitalización ni de la reserva para inversiones en Canarias.

#### B.3.7.4. Determinados contratos de arrendamiento financiero

En aras de la adecuación al ordenamiento comunitario, la Ley 1/2014, de 28 de febrero, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social, da cumplimiento a la Decisión de la Comisión Europea, de 17 de julio de 2013, relativa al régimen fiscal aplicable a determinados acuerdos de arrendamiento financiero, respecto de las autorizaciones administrativas concedidas al amparo del TRLIS, de forma que en la medida en que, según dicha decisión, constituyan ayudas de Estado, no será aplicable el apartado 11 del artículo 115 del TRLIS en su redacción vigente a 31 de diciembre de 2012 y no resultará aplicable el régimen fiscal especial de las entidades navieras en función del tonelaje a las agrupaciones de interés económico.

#### B.4. *Impuesto sobre la renta de no residentes*

Como se ha indicado en relación con el IRPF y el IS, las principales modificaciones normativas de rango legal concernientes a este impuesto se han introducido por la reiterada Ley 26/2014.

#### B.4.1. Rentas exentas

Se modifican las excepciones a la exención de las ganancias patrimoniales derivadas de bienes muebles, obtenidos sin mediación de establecimiento permanente, por residentes en otro Estado miembro de la UE o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la UE, para limitar a las personas físicas, antes se aplicaba también a personas jurídicas, la excepción según la cual no resultarán exentas las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones, participaciones u otros derechos en una entidad cuando, en algún momento anterior, durante el período de 12 meses precedente a la transmisión, el contribuyente haya participado directa o indirectamente, en al menos el 25 por ciento del capital o patrimonio de dicha entidad, e incorporar un nuevo supuesto, exclusivamente para entidades no residentes, cuando la transmisión no cumpla los requisitos establecidos en la ley del IS para poder aplicar la exención para evitar la doble imposición sobre dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español.

Igualmente se modifican las cláusulas anti-abuso relativas a la no aplicación de la exención de los beneficios distribuidos por sociedades residentes en territorio español a sus sociedades matrices residentes en otros Estados miembros de la UE y de los cánones pagados por sociedades residentes en territorio español a sus sociedades asociadas residentes en otros Estados miembros de la UE.

Asimismo, se suprime, al igual que en el IRPF, la exención de hasta 1.500 euros de dividendos obtenidos por determinadas personas físicas no residentes.

#### B.4.2. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente

Se establece que la base imponible de las rentas obtenidas mediante establecimiento permanente situado en territorio español, en el caso de ser transferidos al extranjero o cese en su actividad, se determinará por la diferencia entre el valor de mercado y el valor contable de los elementos afectos al establecimiento.

#### B.4.3. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

En los casos de ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes por cambio de residencia por transmisión de acciones o participaciones que hayan tributado por el IRPF, para el cálculo de la ganancia patrimonial correspondiente a la transmisión se tomará como valor de adquisición el valor de mercado de las acciones o participaciones que se hubiera tenido en cuenta para determinar la ganancia patrimonial en el IRPF.

Se incorpora la posibilidad de que la Administración tributaria, previa solicitud de los contribuyentes, ponga a su disposición, a efectos meramen-

te informativos, borradores de declaración, exclusivamente relativos a las rentas inmobiliarias imputadas.

#### B.4.4. Tipos impositivos

Se equipara el tipo de gravamen aplicable a los establecimientos permanentes al que corresponda con arreglo a la normativa del IS. Además, se establece un tipo de gravamen general del 24 por ciento (anteriormente, 24,75 por ciento), mientras que para los contribuyentes sin establecimiento permanente, que sean residentes en otros Estados de la UE o del EEE con el que exista un efectivo intercambio de información tributaria será del 19 por ciento (20 por ciento en el año 2015). Por otra parte, el tipo de gravamen de las entidades en régimen de atribución de rentas con presencia en territorio español será del 25 por ciento, previamente el 35 por ciento, en tanto que el tipo de gravamen aplicable a dividendos, intereses y ganancias patrimoniales será del 20 por ciento en el año 2015.

#### B.4.5. Opción para contribuyentes residentes en otros Estados miembros de la UE

Se posibilita al contribuyente residente en un Estado miembro de la UE optar por tributar como contribuyente por el IRPF cuando su renta obtenida en España durante el ejercicio haya sido inferior al 90 por ciento del mínimo personal y familiar que le hubiera correspondido de acuerdo con sus circunstancias personales y familiares de haber sido residente en España, siempre que dicha renta haya tributado efectivamente durante el período por el IRNR y que la renta obtenida fuera de España haya sido, asimismo, inferior a dicho mínimo.

También se permite optar por tributar como contribuyentes por el IRPF a los residentes en un Estado miembro del EEE con el que exista un efectivo intercambio de información tributaria.

#### B.4.6. Gastos estimados y rendimientos imputados por operaciones internas de un establecimiento permanente

Con la finalidad de adaptar la regulación interna española en materia de tributación de no residentes a aquellos convenios suscritos por España para evitar la doble imposición que incorporan la nueva versión del artículo 7 del Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE): se elimina la restricción a la deducibilidad de determinados pagos efectuados por el establecimiento permanente a otras partes de la empresa; se aclara que los rendimientos imputados a aquella parte de la empresa situada fuera del territorio español, que se correspondan con los gastos estimados cuya deducibilidad esté permitida, tienen, a efectos del IRNR, el carácter de rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente; se dispone que el impuesto correspondiente a los rendimientos imputados se entenderá de-

vengado el 31 de diciembre de cada año; se preceptúa que el establecimiento permanente situado en territorio español estará obligado a practicar retención e ingreso a cuenta por los rendimientos imputados y; por último, se destaca que a las operaciones internas realizadas por un establecimiento permanente situado en territorio español con otras partes de la empresa situadas fuera de dicho territorio les serán de aplicación la normativa de la ley del impuesto de sociedades en materia de operaciones vinculadas.

#### B.4.7. Exención por reinversión en vivienda habitual

Se permite al contribuyente residente en otro Estado miembro de la UE, así como a los contribuyentes residentes en un Estado del EEE, siempre que exista con él un efectivo intercambio de información tributaria, la exclusión de gravamen de la ganancia patrimonial obtenida con motivo de la transmisión de la que haya sido su vivienda habitual en territorio español, siempre que el importe obtenido se reinvierta en la adquisición de una nueva vivienda habitual.

Con la finalidad de poder controlar estas transacciones se mantiene la obligación de retención así como la de presentación de la declaración e ingreso de la deuda tributaria previstas en el texto refundido de la ley del IRNR.

#### B.5. *Impuesto sobre sucesiones y donaciones*

La Ley 26/2014 adecúa la normativa del impuesto a lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE, de 3 de septiembre de 2014 (asunto C-127/12), eliminando los supuestos de discriminación en el trato fiscal de las donaciones y sucesiones, entre los causahabientes y los donatarios residentes y no residentes en España, entre los causantes residentes y no residentes en España, y entre las donaciones y las disposiciones similares de bienes inmuebles situados en territorio español y fuera de este, y regula la autoliquidación de los contribuyentes que deban tributar a la Administración tributaria del Estado.

La Orden HAP/2374/2014, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP y AJD), impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) e impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEDMT), tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, para lo que se establecen anualmente tales precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones.

#### B.6. *Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito*

La Ley 18/2014 modifica la norma reguladora del impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito estableciendo, con efectos desde el

1 de enero de 2014, un tipo de gravamen del 0,03 por ciento, con anterioridad dicho tipo era del 0 por ciento, cuya recaudación es destinada a las comunidades autónomas (CCAA) donde radiquen la sede central o las sucursales de los contribuyentes en las que se mantengan los fondos de terceros gravados. Además, se introducen diversas mejoras técnicas en la configuración de la base imponible del impuesto.

## C. Imposición indirecta

### C.1. *Impuesto sobre el valor añadido*

Con excepción de las medidas normativas que afectan a los tipos impositivos, debe señalarse que aquellas que se analizan a continuación en relación con el IVA, básicamente incorporadas al ordenamiento tributario mediante la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras. Se han adoptado, en similares términos, en el impuesto general indirecto canario (IGIC) por medio de la modificación de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias (REF), al objeto de mantener la conveniente adecuación entre ambos impuestos.

El Real Decreto 1073/2014 adapta el reglamento del impuesto a las modificaciones introducidas en la ley del IVA por la Ley 28/2014. Asimismo, modifica aquel para incorporar determinados ajustes técnicos relativos a la flexibilización de la aplicación de ciertas exenciones en exportaciones, la modificación de la base imponible, el recargo de equivalencia y los procedimientos administrativos y judiciales de expropiación forzosa.

#### C.1.1. *Ámbito de aplicación*

Se modifica el ámbito espacial de aplicación del impuesto, excluyendo del territorio de la Comunidad a las regiones ultraperiféricas francesas, las islas del Canal e islas Aland e incluyendo las regiones de Akrotiri y Dhekelia.

#### C.1.2. *Delimitación del hecho imponible*

##### C.1.2.1. *Operaciones no sujetas*

Se clarifica la regulación de las operaciones no sujetas como consecuencia de la transmisión global o parcial de un patrimonio empresarial o profesional, incorporando, a tal efecto, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE, de que se trate de la transmisión de una empresa o de una parte de esta.

En relación con la no sujeción de las operaciones realizadas por los entes públicos, se establece, de una parte, la no sujeción de los servicios prestados en virtud de las encomiendas de gestión y, de otra, se eleva a rango legal la doctrina administrativa de los denominados «entes técnico-jurídicos», si bien se amplía su contenido al no requerir que determinados entes públicos estén participados por una única Administración Pública, exigiéndose, en todo caso, que sean de titularidad íntegramente pública. Cumplidas estas condiciones, la no sujeción se aplicará exclusivamente a las prestaciones de servicios realizadas por el ente público a favor de cualquiera de las administraciones públicas que participen en él, o a favor de otras administraciones públicas íntegramente dependientes de las anteriores. En todo caso, la no sujeción tiene un límite en el listado de actividades que contiene el precepto, cuya realización implica que la prestación de servicios esté sujeta al impuesto.

#### C.1.2.2. Importaciones de bienes

Se establece que la salida de los bienes de las áreas exentas o el abandono de los regímenes aduaneros y fiscales exentos no constituirán importación ni, en su caso, operación asimilada cuando se destinen a la exportación o una entrega intracomunitaria. Con ello se eleva a rango legal el criterio administrativo de la Dirección General de Tributos.

#### C.1.3. Exenciones

##### C.1.3.1. En operaciones interiores

Se suprime la exención a los servicios prestados por los fedatarios públicos en conexión con operaciones financieras exentas o no sujetas, para adecuar la normativa interna a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE.

Se extiende la aplicación de la denominada «exención educativa» a los servicios de atención a niños en el centro docente prestados en tiempo interlectivo, tanto durante el comedor escolar como en servicio de guardería fuera del horario escolar, equiparando, a tal efecto, el tratamiento en el impuesto de estos servicios prestados por el centro docente, con independencia de que se realice con medios propios o ajenos.

Se suprime la exención aplicable a las entregas y adjudicaciones de terrenos realizadas entre la junta de compensación y los propietarios de aquellos, por la distorsión que causaba el distinto tratamiento a efectos del impuesto de la actuación en los procesos de urbanización de dichas juntas, según intervinieran en su condición o no de fiduciarias.

Se amplía el ámbito objetivo de la aplicación de la renuncia a las exenciones inmobiliarias, al no vincularla a la exigencia de que el empresario o profesional adquirente tenga derecho a la deducción total del impuesto so-

portado en función del destino previsible en la adquisición del inmueble, si bien se exige que dicho empresario tenga un derecho a la deducción total o parcial del impuesto soportado al efectuar la adquisición o en función del destino previsible del inmueble adquirido.

#### C.1.3.2. Importaciones de bienes

Con efectos desde el 1 de enero de 2016, la exención de las importaciones de bienes que se vinculen al régimen de depósito distinto del aduanero se restringe a los bienes objeto de Impuestos Especiales (IIEE) en régimen suspensivo, a los bienes procedentes del territorio aduanero de la Comunidad y a determinados bienes cuya exigencia viene establecida por la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (patatas, aceitunas, cacao, estaño, cobre...).

#### C.1.4. Lugar de realización del hecho imponible

Las entregas de bienes que hayan de ser objeto de instalación o montaje antes de su puesta a disposición en el territorio de aplicación del impuesto tributarán como tales, con independencia de que el coste de la instalación exceda o no del 15 por ciento en relación con el total de la contraprestación correspondiente.

De singular importancia son los cambios que se introducen en las reglas de localización de los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y televisión y de las prestaciones de servicios efectuadas por vía electrónica. Cuando estos servicios se presten a una persona que no tenga la condición de empresario o profesional, actuando como tal (consumidor final), pasan a gravarse en el lugar donde el destinatario esté establecido, tenga su domicilio o residencia habitual, independientemente del lugar donde esté establecido el prestador. A partir de 1 de enero de 2015, por tanto, todos los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o televisión y electrónicos, tributan en el Estado miembro de establecimiento del destinatario, tanto si este es un empresario o profesional o bien un consumidor final, y tanto si el prestador del servicio es un empresario establecido en la Comunidad o fuera de esta.

#### C.1.5. Base imponible

Se introduce una diferenciación entre las subvenciones no vinculadas al precio, que no forman parte de la base imponible de las operaciones, de las contraprestaciones pagadas por un tercero, que sí forman parte de aquella, con el fin de adaptar la normativa a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE.

Por igual motivo, se modifica la regla de valoración de las operaciones cuya contraprestación no sea de carácter monetario, basada en el valor de

mercado, fijándose como tal el valor acordado entre las partes, que tendrá que expresarse de forma monetaria, acudiendo como criterio residual a las reglas de valoración del autoconsumo.

Se flexibiliza el procedimiento de modificación de la base imponible, de manera que el plazo para realizar aquella en caso de deudor en concurso se amplía de 1 a 3 meses; en el caso de créditos incobrables los empresarios que sean considerados PYME podrán modificar la base imponible transcurrido el plazo de 6 meses como se venía exigiendo hasta la fecha o esperar al plazo general de 1 año que se exige para el resto de empresarios.

Además, se introduce una regla especial para declarar un crédito incobrable, con respecto a las operaciones en régimen especial del criterio de caja, de tal manera que se permite la modificación de la base imponible por créditos incobrables cuando se produzca el devengo de dicho régimen especial por aplicación de la fecha límite del 31 de diciembre del año inmediato posterior a la fecha de realización de la operación, sin necesidad de esperar a un nuevo transcurso del plazo de 6 meses o 1 año que marca la normativa a computar desde el devengo del impuesto.

#### C.1.6. Inversión del sujeto pasivo

Con efectos desde 1 de abril de 2015 se amplían los supuestos de aplicación de esta regla a la entrega de determinados productos, en particular, los teléfonos móviles, consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tabletas digitales, en las entregas a un empresario o profesional revendedor o que excedan de 10.000 euros, así como plata, platino y paladio.

#### C.1.7. Tipos impositivos

A resultas de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE se modifican los tipos impositivos aplicables a los productos sanitarios. Así, los equipos médicos, aparatos, productos sanitarios y demás instrumental, de uso médico y hospitalario pasan a tributar, con carácter general, del 10 al 21 por ciento, manteniéndose exclusivamente la tributación al tipo reducido del 10 por ciento para aquellos productos que, por sus características objetivas, estén diseñados para aliviar o tratar deficiencias, para uso personal y exclusivo de personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales.

Por su parte, pasan a tributar del 4 al 21 por ciento las sustancias medicinales y los principios activos de los medicamentos para uso humano, así como los productos intermedios utilizados en la fabricación de dichos medicamentos.

Asimismo, incrementan su tributación, del 10 al 21 por ciento, las sustancias medicinales y los principios activos utilizados en la elaboración de



medicamentos de uso veterinario, así como los equipos médicos, aparatos y demás instrumental usado con fines veterinarios.

Por otra parte, disminuye el tipo impositivo aplicable a las flores y plantas vivas de carácter ornamental, pasando del 21 al 10 por ciento.

El Real Decreto-ley 1/2014 reduce del 21 al 10 por ciento la tributación de las importaciones de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, así como de las entregas y adquisiciones intracomunitarias de objetos de arte, cuando dicha entrega sea efectuada por sus autores o derechohabientes y empresarios no revendedores con derecho a deducción íntegra del impuesto soportado.

#### C.1.8. Deducciones y devoluciones

Se permite que los denominados entes públicos «duales», que realizan conjuntamente operaciones sujetas y no sujetas al impuesto, deduzcan, en aplicación de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE, las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios destinados a la realización conjunta de ambos tipos de operaciones, en función de un criterio razonable, homogéneo y mantenido en el tiempo.

Se amplía el ámbito de aplicación de la prorrata especial, al disminuir del 20 al 10 por ciento la diferencia admisible en cuanto al montante de cuotas deducibles en un año natural que resulten por aplicación de la prorrata general en comparación con las que deriven de aplicar la prorrata especial.

Igualmente se amplía el régimen especial de devoluciones a determinados empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto ni en la Comunidad, islas Canarias, Ceuta o Melilla, al excepcionar la exigencia del principio de reciprocidad en determinadas cuotas soportadas en las adquisiciones e importaciones de determinados bienes y servicios, como los derivados de los servicios de acceso, hostelería, restauración y transporte vinculados con la asistencia a ferias, congresos y exposiciones.

#### C.1.9. Regímenes especiales

##### C.1.9.1. Simplificado

Con efectos a partir de 1 de enero de 2016, se reducen los límites que permiten al contribuyente optar por este régimen:

- El volumen de ingresos en el año inmediato anterior para el conjunto de sus actividades disminuye de 450.000 a 150.000 euros, aunque se excluyen del cómputo las actividades agrícolas, forestales y ganaderas, cuyo límite pasa de 300.000 a 250.000 euros.

- El relativo a las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios en el año inmediato anterior para el conjunto de sus actividades, excluidas las relativas al inmovilizado, disminuye de 300.000 a 150.000 euros.

La Orden HAP/2222/2014, desarrolla, como cada año, las actividades incluidas en el régimen especial simplificado del impuesto para 2015, manteniendo los módulos e instrucciones para su aplicación aprobados para 2014 por la Orden HAP/2206/2013, de 26 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2014 el método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el régimen especial simplificado del impuesto sobre el valor añadido.

Por otra parte, aprueba los porcentajes aplicables en 2015 para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes en el régimen simplificado del impuesto para determinadas actividades ganaderas afectadas por crisis sectoriales, al tiempo que se reduce para 2015 la cuota devengada por operaciones corrientes del régimen especial simplificado del impuesto para las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca.

#### C.1.9.2. De la agricultura, ganadería y pesca

Se excluye de su ámbito subjetivo de aplicación a los propietarios de fincas o explotaciones que cedan el aprovechamiento de la resina de los pinos mientras que se incluye al resinero persona física.

Además, con efectos a partir de 1 de enero de 2016, se reduce el límite que permite optar por este régimen relativo a las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios en el año inmediato anterior para el conjunto de actividades, excluidas las relativas al inmovilizado, que disminuye de 300.000 a 150.000 euros.

#### C.1.9.3. De los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección

Como consecuencia de la reducción de tipos realizada por el Real Decreto-ley 1/2014 a que se ha hecho mención anteriormente, se incluyen en este régimen especial las entregas de objetos de arte adquiridas a empresarios o profesionales en operaciones que hayan tributado al tipo reducido.

#### C.1.9.4. De las agencias de viaje

Se modifica la regulación de este régimen especial para adecuarlo a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE, de forma que el régimen será aplicable a cualquier empresario o profesional que organice viajes (hostelería, transporte y/o servicios accesorios), suprimiendo la prohibición de aplicación del régimen a las ventas por agencias minoristas de viajes organizados por las agencias mayoristas. Además, suprime el método de determinación global de la base imponible y también la consignación separada

del IVA repercutido prevista en el caso de que el cliente empresario o profesional lo solicite, impidiendo con ello su deducción.

Además, la Ley 28/2014 introduce la posibilidad, a ejercitar operación por operación, de aplicar el régimen general del impuesto, siempre y cuando el destinatario de las operaciones sea un empresario o profesional que tenga, en alguna medida, derecho a la deducción o a la devolución de las cuotas soportadas.

#### C.1.9.5. Del grupo de entidades

Este régimen se modifica para incorporar la exigencia de los tres órdenes de vinculación: económica, financiera y de organización, a las entidades del grupo ajustándose así al derecho de la UE. La vinculación financiera exige un control efectivo de la entidad a través de una participación de más del 50 por ciento en el capital o en los derechos de voto de las mismas. No obstante, se establece un régimen transitorio que permitirá a los grupos existentes adaptarse a los nuevos requisitos a lo largo del año 2015.

Se permite que la entidad dominante no sea un empresario o profesional que actúe como tal, a la vez que dispone que las operaciones realizadas en este régimen especial no pueden tenerse en cuenta a efectos de cálculo de la prorrata común en caso de empresarios que realicen actividades en más de un sector diferenciado, al margen del régimen especial del grupo de entidades.

#### C.1.9.6. Servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y los prestados por vía electrónica

Como consecuencia de las nuevas reglas de localización de los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y electrónicos, se regulan dos regímenes especiales opcionales que permiten a los sujetos pasivos liquidar el impuesto adeudado por la prestación de dichos servicios a través de un portal web «ventanilla única» en el Estado miembro en que estén identificados, evitando tener que registrarse en cada Estado miembro donde realicen las operaciones (Estado miembro de consumo). Se distingue entre:

- Régimen exterior a la Unión: aplicable a empresarios o profesionales que no tengan ningún tipo de establecimiento permanente ni obligación de estar identificado a efectos del IVA en ningún Estado miembro de la Comunidad. Se trata de una ampliación del régimen especial de los servicios prestados por vía electrónica, hasta ahora existente, a los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión o televisión. El Estado miembro de identificación será el elegido por el empresario.
- Régimen de la Unión: aplicable a los empresarios o profesionales europeos que presten servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión

sión o televisión y electrónicos a los consumidores finales en Estados miembros en los que no tenga su sede de actividad económica o un establecimiento permanente. El Estado miembro de identificación será aquel donde tenga la sede de actividad económica o un establecimiento permanente.

Las declaraciones-liquidaciones presentadas a través de la ventanilla única son adicionales a las declaraciones del impuesto que, en su caso, hayan de presentar los sujetos pasivos conforme a lo previsto en el régimen general del impuesto.

### C.1.10. Gestión

Se posibilita, en el ámbito de las cuotas del IVA a la importación, remitiendo a su desarrollo reglamentario, que determinados operadores puedan diferir el ingreso del Impuesto al tiempo de presentar la correspondiente declaración liquidación y a través de la inclusión de dichas cuotas en ella.

El Real Decreto 410/2014 modifica el reglamento del impuesto estableciendo la posibilidad de exonerar de la obligación de presentar la declaración-resumen anual (modelo 390) a determinados sujetos pasivos, cuya concreción se remite a desarrollo por orden ministerial, de forma que no alcanzará a aquellos sujetos pasivos respecto de los que la Administración tributaria ya posea información suficiente a efectos de las actuaciones y procedimientos de comprobación o investigación, derivada del cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de dichos sujetos pasivos o de terceros.

### C.1.11. Infracciones y sanciones

Se crea un nuevo tipo de infracción constituido por la falta de comunicación en plazo o la comunicación incorrecta por parte de los empresarios o profesionales destinatarios de determinadas operaciones a las que resulta aplicable la regla de inversión del sujeto pasivo, tratándose de ejecuciones de obra para la construcción o rehabilitación de edificios o urbanización de terrenos y transmisiones de inmuebles en ejecución de garantía, dada la transcendencia de dichas comunicaciones para la correcta aplicación del impuesto y por la incidencia que puede tener respecto a otros sujetos pasivos; la conducta se sanciona con multa pecuniaria proporcional del 1 por ciento de las cuotas devengadas respecto a las que se ha producido el incumplimiento en la comunicación, con un mínimo de 300 euros y un máximo de 10.000 euros.

Asimismo, se tipifica como infracción la falta de consignación de las cuotas liquidadas por el impuesto a la importación para aquellos operadores que puedan diferir su ingreso al tiempo de la presentación de la correspondiente declaración-liquidación; la conducta se sanciona con multa pecuniaria proporcional del 10 por ciento de las cuotas no consignadas.

C.1.12. Procedimientos de inspección, comprobación limitada y verificación de datos, en relación con el IVA devengado en las importaciones de bienes

La Ley 28/2014 establece que dichos procedimientos quedarán limitados en su alcance a las obligaciones tributarias derivadas exclusivamente de las operaciones de importación. Asimismo, cuando las cuotas liquidadas como resultado de los citados procedimientos se refieran a operaciones de importación realizadas por sujetos pasivos acogidos, en el momento de su realización, al sistema de diferimiento, el ingreso de aquellas se efectuará mediante el referido sistema.

C.1.13. Reembolso del IVA en importaciones de bienes

Se deroga, con efectos desde 1 de abril de 2016, el reembolso por parte de la Aduana del IVA en importaciones de bienes a agentes de aduanas y personas o entidades que actúen en nombre propio y por cuenta de los importadores cuando no hayan obtenido el reembolso del IVA por parte de estos.

C.2. *Impuestos especiales*

Al igual que para el impuesto sobre el valor añadido, en el ámbito de los impuestos especiales las principales modificaciones normativas se han introducido mediante la reiterada Ley 28/2014.

C.2.1. Impuesto sobre hidrocarburos

Se modifica el devengo del impuesto en los suministros de gas natural en el marco de un contrato de suministro a título oneroso cuando el destinatario sea un destinatario registrado o cuando el suministro se realice por medios diferentes a las tuberías fijas.

C.2.2. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte

La Orden HAP/2374/2014, que aprueba los precios medios de venta aplicables en la gestión, entre otros, de este tributo, tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, a cuyo fin se establecen tales precios relativos a vehículos de motor y embarcaciones.

C.2.3. Impuesto sobre la electricidad

Al objeto de efectuar una mejor adaptación del impuesto especial sobre la electricidad a lo dispuesto en la normativa comunitaria, por la que se reestructura el régimen comunitario de importación de los productos energéticos y de la electricidad, aquel deja de configurarse como un impuesto sobre la fabricación.

Asimismo, se establece la obligación de inscripción en el correspondiente registro territorial exclusivamente para aquellos operadores que realicen

los suministros a los consumidores de electricidad y para los beneficiarios de determinadas exenciones y reducciones de la base imponible, quedando exonerados de aquella obligación quienes ya figuren inscritos.

Entre las exenciones aplicables se incorpora una para los suministros de energía eléctrica generada por pilas combustibles.

También se establece, de forma análoga a la ya regulada en la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, para la reducción química y procesos electrolíticos, mineralógicos y metalúrgicos, una reducción del 85 por ciento en la base imponible del impuesto para actividades industriales cuya electricidad consumida represente más del 50 por ciento del coste de un producto, para actividades cuyas compras de electricidad representen al menos el 5 por ciento del valor de la producción y para actividades agrícolas intensivas en electricidad.

En aras de una mayor simplificación del impuesto, el devengo se produce en el momento en el que resulte exigible la parte del precio correspondiente a la energía eléctrica suministrada en cada periodo de facturación. No obstante, en el supuesto de consumo por los productores de energía eléctrica de aquella electricidad generada por ellos, el devengo se producirá en el momento de dicho consumo.

Además, se reduce el número de contribuyentes, pasando a tener dicha condición aquellos que, debidamente habilitados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, realicen suministros de energía eléctrica al consumidor y aquellos que consuman la energía eléctrica generada por ellos.

Como excepción a la regla general, en los suministros de energía eléctrica efectuados a consumidores con un único punto de suministro en los que una parte de la energía suministrada está exenta, tendrán la condición de contribuyentes los consumidores.

En los supuestos de irregularidades en relación con la justificación del uso o destino dado a la electricidad que se ha beneficiado de una exención o de una reducción en razón de su destino, estarán obligados al pago de la deuda tributaria del impuesto y de las sanciones que pudieran imponerse los suministradores, en tanto no justifiquen que el suministro se efectuó a un consumidor autorizado por la oficina gestora para gozar de dichos beneficios fiscales.

La base imponible está constituida por la base imponible que se habría determinado a efectos del IVA, excluidas las cuotas del propio impuesto sobre la electricidad, para un suministro de energía eléctrica efectuado a título oneroso dentro del territorio de aplicación del impuesto sobre el valor añadido entre personas no vinculadas.

El tipo impositivo se fija en el 5,11269632 por ciento, siempre y cuando las cuotas resultantes de la aplicación de este no sean inferiores a 0,5 euros por megavatio-hora, cuando la electricidad suministrada se destine a usos industriales, o a 1 euro por megavatio-hora, cuando la electricidad suministrada se destine a otros usos.

Al tratarse de un impuesto configurado como de naturaleza indirecta, los contribuyentes del impuesto deben repercutir el importe del impuesto sobre aquel para quien se realice la operación gravada.

#### C.2.4. Otras modificaciones legales

La Ley 28/2014 incorpora los siguientes cambios:

- Reconocimiento de la obligación de presentar declaraciones y, en su caso, de practicar autoliquidaciones de los obligados al pago de los IIEE de fabricación distintos de los sujetos pasivos.
- En materia sancionadora, se delimitan con mayor claridad las conductas infractoras tipificadas en su normativa de las establecidas en la Ley General Tributaria. Además, se tipifica y sanciona una nueva conducta infractora relacionada con la tenencia de marcas fiscales falsas, regeneradoras o recuperadoras.

#### C.2.5. Modificaciones de carácter reglamentario

El Real Decreto 1074/2014 modifica el Reglamento de los IIEE, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, con objeto de desarrollar y adaptar los cambios legislativos introducidos por la citada Ley 28/2014. Así, entre otros cambios, se suprimen determinadas obligaciones en el impuesto especial sobre la electricidad, tales como la llevanza de una contabilidad de existencias o el cumplimiento de las reglas relativas a las pérdidas en el transporte y distribución de energía eléctrica; también se incorpora una nueva regulación del procedimiento para la aplicación de determinados beneficios fiscales o de supuestos de no sujeción. Por otra parte, el real decreto incorpora modificaciones técnicas que afectan a los IIEE de fabricación. Asimismo, en el impuesto especial sobre determinados medios de transporte se adaptan determinados preceptos a las nuevas exenciones incorporadas en la normativa del impuesto por las leyes de PGE para los años 2013 y 2014.

### C.3. *Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados*

#### C.3.1. Disposiciones comunes a las tres modalidades

La Ley 17/2014 amplía la exención en el impuesto a las escrituras que contengan quitas o minoraciones de los préstamos, créditos y demás obligaciones, facilitando los acuerdos de refinanciación o de pago.

### C.3.2. Transmisiones patrimoniales onerosas

Con igual finalidad que la indicada para el impuesto sobre sucesiones y donaciones y el impuesto especial sobre determinados medios de transporte, la Orden HAP/2374/2014 establece los precios medios de venta aplicables a los vehículos de motor y embarcaciones.

### C.3.3. Operaciones societarias

La ley de PGE 2015 establece la exención de todas las operaciones sujetas a gravamen para los fondos de capital riesgo, con objeto de equiparar su tratamiento al de los fondos de titulización hipotecaria y los fondos de titulización de activos financieros.

### C.3.4. Actos jurídicos documentados

Como es habitual, la ley de PGE 2015 procede a actualizar, al 1 por ciento, la escala que grava la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios.

## C.4. *Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero*

La Ley 28/2014 incorpora diversos cambios en la regulación de este tributo. Así:

- Con efectos desde 1 de enero de 2014, se recogen en la ley, en aras de una mayor seguridad jurídica, los conceptos de revendedor y consumidor final que ya estaban definidos en el reglamento del impuesto, aprobado por el Real Decreto 1042/2013, de 27 de diciembre, en términos análogos.
- Se incluye un nuevo supuesto de hecho imponible con motivo de la importación o adquisición intracomunitaria de productos cuya utilización lleve aparejada inherentemente emisiones a la atmósfera.
- Con efectos desde 1 de enero de 2014, se reconoce un nuevo supuesto de no sujeción para las pérdidas derivadas de las imprecisiones en los instrumentos de medición.
- Con efectos desde 1 de enero de 2014, se confiere a los gestores de residuos la condición de contribuyentes del impuesto en aquellas operaciones en las que procedan a la venta o consumo de gases reciclados o regenerados, salvo que les resulte de aplicación alguna de las exenciones recogidas en la ley reguladora del impuesto.
- Se minorra el tipo impositivo aplicable en los supuestos de producción, importación o adquisición de poliuretano.

El Real Decreto 1074/2014 modifica el reglamento del impuesto, con objeto, por un lado, de realizar determinados ajustes técnicos, como regu-



lar la obligación de inscripción en el registro territorial del impuesto a los importadores y adquirentes intracomunitarios de gases fluorados de efecto invernadero contenidos en los productos cuya utilización lleve aparejada inherentemente las emisiones de ellos a la atmósfera, y, por otro, desarrollar reglamentariamente el procedimiento a seguir en el caso de altas y bajas en el citado registro territorial, estableciendo la documentación a aportar y demás obligaciones formales que deben cumplir quienes, teniendo la condición de revendedores, se den de baja en aquel, pasando de esta forma a operar como consumidores finales, y viceversa.

#### D. Tributos locales

La Ley 18/2014 introduce una exención en el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana para las personas físicas que transmitan su vivienda habitual mediante dación en pago o como consecuencia de un procedimiento de ejecución hipotecaria, con efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para los hechos imponible anteriores a dicha fecha no prescritos.

#### E. Tasas

La ley de PGE 2015 incorpora diversos preceptos con el siguiente contenido:

Se actualizan, con carácter general, al 1 por ciento los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal, excepto las tasas que se hayan creado o actualizado específicamente por normas dictadas en el año precedente.

Las tasas exigibles por la Jefatura Central de Tráfico se ajustarán, una vez aplicado el coeficiente anteriormente indicado, al múltiplo de 10 céntimos de euro inmediato superior, excepto cuando el importe a ajustar sea múltiplo de 10 céntimos de euro.

Se mantienen, para el ejercicio 2015, la cuantía de la tasa de regularización catastral y los tipos y cuantías fijas establecidas para las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar, así como las cuantías de la tasa de aproximación y de las prestaciones patrimoniales de carácter público aeroportuarias.

Igualmente, se mantiene, con carácter general, la cuantificación de los parámetros necesarios para determinar el importe de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.

Se establecen las bonificaciones aplicables en los puertos de interés general a las tasas de ocupación, del buque, del pasaje y de la mercancía, así como los coeficientes correctores de aplicación a las mencionadas

tasas del buque, del pasaje y de la mercancía, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la ley de puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

También se mantienen para 2015 las cuantías básicas de las tasas portuarias.

La Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, introduce importantes mejoras respecto de la regulación contenida en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, en materia de tasas de telecomunicaciones. En particular, se reduce el límite máximo de la tasa general de operadores dirigida a financiar los costes en que incurren las autoridades nacionales de reglamentación por la aplicación del régimen jurídico establecido en esta ley y se fija un esquema de ajuste automático a los costes a los que han tenido que hacer frente dichas autoridades nacionales.

La Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, crea la tasa por la realización de la evaluación global a las entidades de crédito.

La Ley 16/2014, de 30 de septiembre, por la que se regulan las tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, revisa las tasas que viene aplicando dicho organismo para adecuarlas a la estructura y características actuales de los mercados y a su propia estructura.

La Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la ley de propiedad intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, regula la tasa por determinación de tarifas en materia de propiedad intelectual.

El Real Decreto-ley 1/2014 modifica la tasa de ayudas a la navegación, ampliando la definición de «servicio de señalización marítima». Además, se ajusta la cuantía del servicio prestado a sus costes reales (los de las autoridades portuarias y los de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima).

### F. Otras novedades tributarias

#### F.1. *Acontecimientos de excepcional interés público*

La Ley 49/2002 regula en su artículo 27 los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público y, en particular, el conjunto de incentivos fiscales específicos aplicables a las actuaciones que se realicen para asegurar el adecuado desarrollo de tales acontecimientos.

En aplicación de lo dispuesto en dicha norma, durante 2014, mediante la ley de PGE 2015, se han reconocido los máximos beneficios fisca-

les establecidos en dicho artículo 27 para los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: 200 Aniversario del Teatro Real y el Vigésimo Aniversario de la reapertura del Teatro Real; IV Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes; VIII Centenario de la Universidad de Salamanca; Jerez, Capital mundial del Motociclismo; Cantabria 2017, Liébana Año Jubilar; Universo Mujer; 60 Aniversario de la Fundación de la Escuela de Organización Industrial; Encuentro Mundial en Las Estrellas (EME) 2017; Barcelona Mobile World Capital; Año internacional de la luz y de las tecnologías basadas en la luz; ORC Barcelona World Championship 2015; Barcelona Equestrian Challenge; Women's Hockey World League Round 3 Events 2015; y Centenario de la Real Federación Andaluza de Fútbol 2015.

## F.2. *Mecenazgo*

Como en años anteriores, la ley de PGE 2015 contiene una relación de las actividades prioritarias de mecenazgo, entre las que se encuentran: las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios; la promoción y difusión de las lenguas cooficiales llevadas a cabo por las comunidades autónomas con lengua oficial propia; la conservación, restauración o rehabilitación de determinados bienes del Patrimonio Histórico Español, así como las actividades y bienes que se incluyan, previo acuerdo entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en el programa de digitalización, conservación, catalogación, difusión y explotación de los elementos del Patrimonio Histórico Español «patrimonio.es»; los programas de formación del voluntariado que hayan sido objeto de subvención por parte de las administraciones públicas, los proyectos y actuaciones de las administraciones públicas dedicadas a la promoción de la sociedad de la información; algunas relacionadas con la investigación, desarrollo e innovación; los programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género que hayan sido objeto de subvención por parte de las administraciones públicas o se realicen en colaboración con estas; actividades de fomento, promoción y difusión de las artes escénicas y musicales llevadas a cabo, o apoyadas, por las administraciones públicas; las desarrolladas por la Biblioteca Nacional de España en cumplimiento de sus fines y funciones de carácter cultural y de investigación científica; o las efectuadas por la Fundación CEOE en colaboración con el Consejo Superior de Deportes y la Asociación de Deportistas, en el marco del proyecto «España Compite: en la Empresa como en el Deporte», determinadas actividades desarrolladas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo; o, de manera novedosa, las llevadas a cabo por la Fundación ONCE en el marco del Programa de Becas «Oportunidad al Talento», así como las actividades culturales

desarrolladas por esta entidad en el marco de la Bienal de Arte Contemporáneo, el Espacio Cultural «Cambio de Sentido» y la Exposición itinerante «El Mundo Fluye». Para tales actividades, los porcentajes y los límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 49/2002 se elevarán en cinco puntos porcentuales, existiendo un límite de 50.000 euros para cada aportante en relación con los donativos, donaciones y aportaciones a las actividades efectuadas por la Fundación CEOE antes aludidas.

La Ley 27/2014 establece un incremento del porcentaje de deducción aplicable por las personas físicas, del 25 al 30 por ciento, si bien transitoriamente para 2015 dicho porcentaje queda establecido en el 27,5 por ciento. Adicionalmente, se estimula la fidelización de las donaciones, realizadas tanto por personas físicas como jurídicas. En concreto, las personas físicas podrán aplicar una deducción del 75 por ciento respecto de los primeros 150 euros que sean objeto de donación, y un 35 por ciento por el exceso, siempre que se hayan efectuado donativos a la misma entidad en los últimos tres años, si bien dichos porcentajes se sitúan en el 50 y 32,5 por ciento, respectivamente, en el ejercicio 2015. Las donaciones realizadas por las personas jurídicas, fidelizadas durante un mínimo de tres años, tendrán derecho a una deducción del 40 por ciento, si bien en 2015 dicho porcentaje se fija en el 37,5 por ciento.

### F.3. Canarias

El Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, con entrada en vigor desde el 1 de enero de 2015, que trae causa fundamental de la negociación llevada a cabo con las autoridades comunitarias para la renovación del REF, afecta, por una parte, a la Reserva para inversiones en Canarias (RIC).

Cabe destacar, en primer lugar, la novedosa posibilidad de materialización de la RIC en la creación de puestos de trabajo que no pueda ser calificada como inversión inicial, opción que conlleva el cumplimiento de los mismos requisitos previstos para la materialización de empleo relacionado con inversiones iniciales, esto es, el incremento de la plantilla media total en doce meses y su mantenimiento durante un determinado tiempo, y, adicionalmente, que, como límite, a esta nueva forma de materialización podrá destinarse el 50 por ciento de las dotaciones efectuadas a ella por el contribuyente, y que, como máximo, podrá considerarse, como tal materialización, el coste medio anual por trabajador, por un importe de 36.000 euros.

Por otra parte, se añade la posibilidad de materializar la RIC en cualquier tipo de instrumento financiero, no solo en acciones, como hasta ahora, siempre que, de no tratarse de estas últimas, fueran emitidos por entidades

financieras, y se suprimen las limitaciones existentes para permitir que dicha reserva pueda materializarse en la suscripción de acciones o participaciones emitidas por las entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC). Asimismo, desaparece la obligación de presentación de un plan de inversiones, como requisito para la materialización de dicha reserva, lo que conlleva la supresión de los costes que se generaban con ocasión de su elaboración y presentación.

También se introduce una deducción por inversiones en territorios de África Occidental y por gastos de propaganda y publicidad, con objeto de incrementar las inversiones en Canarias dirigidas a facilitar y promover la utilización del archipiélago como plataforma privilegiada para la realización de aquellas en determinados países del África Occidental.

Por otra parte, la regulación de la ZEC es objeto de varias modificaciones relevantes con el fin de impulsar el logro de sus objetivos primordiales: el desarrollo económico y social y la diversificación de la economía de las Islas Canarias en las mejores condiciones posibles. Así, se generaliza su ámbito territorial a todo el archipiélago, hasta la fecha solo admitido para las actividades de servicios, desapareciendo así la limitación existente de acotar las actividades vinculadas con la producción, transformación, manipulación o comercialización de mercancías a ciertas áreas geográficas; se amplía su ámbito subjetivo, al extenderse a las sucursales; se introduce un aumento notable de los límites de base imponible, vinculados a la creación de empleo, para aplicar el tipo especial de gravamen en el IS, si bien se establece como límite general que el ahorro fiscal obtenido, como consecuencia de la aplicación del tipo reducido en relación con el tipo general del IS, nunca podrá ser superior al 17,5 por ciento del importe neto de la cifra neta de negocios de la entidad de la ZEC, cuando la entidad pertenezca al sector industrial, o al 10 por ciento, cuando la entidad corresponda a un sector distinto del antes mencionado; se incorporan nuevas actividades permitidas, que se añaden a las ya existentes, que se mantienen; y se suprime la restricción de la aplicación de la deducción por doble imposición interna de dividendos correspondientes a participaciones en entidades de la ZEC procedentes de beneficios que hayan tributado en el citado impuesto al tipo reducido del 4 por ciento. Además, se amplía su plazo de vigencia, manteniéndose el esquema de horizonte temporal en el que se viene desarrollando este régimen, con un período de inscripción en el registro oficial de entidades de la ZEC, que en esta ocasión se extiende hasta finales de 2020, y uno segundo, de disfrute del régimen por aquellos beneficiarios matriculados en aquel, que concluirá al término de 2026.

Adicionalmente, se establece un porcentaje incrementado aplicable a la deducción por actividades de innovación tecnológica que se realicen en Canarias, se fijan unos límites superiores a los generales en relación con las

deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales realizadas en el archipiélago, y se amplía el plazo de aplicación de las cantidades no deducidas por la deducción por inversiones en Canarias.

Se completa el real decreto-ley con varias disposiciones adicionales tendentes a garantizar que la regulación y aplicación de los incentivos incluidos en el marco del Régimen Económico y Fiscal de Canarias se ajustarán a lo establecido en el ordenamiento comunitario. Así, se fija un límite conjunto para todas las ayudas regionales al funcionamiento que se obtengan en aplicación del REF, con independencia de su naturaleza, límite que será del 17,5 por ciento del volumen de negocios anual del beneficiario obtenido en las Islas Canarias, cuando se trate de una entidad perteneciente al sector industrial, o del 10 por ciento de dicho volumen de negocios, cuando la entidad corresponda a cualquier otro sector incluido en el ámbito de aplicación del reglamento general de exención por categorías.

Además, se regula el mecanismo de control que las autoridades españolas se comprometen a aplicar con el objeto de garantizar la observancia de los límites de acumulación de ayudas antes aludidos.

Dicho mecanismo, que será objeto del pertinente desarrollo reglamentario, se estructura a partir de la presentación, por los correspondientes beneficiarios, de una declaración informativa relativa a las distintas medidas o regímenes de ayudas utilizadas, declaración que incluirá información detallada de los aludidos incentivos, que serán objeto de comprobación.

## G. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías

La Orden HAP/178/2014 por la que se fijan umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la UE para el año 2014, proroga los establecidos en la HAP/338/2013, de 26 de febrero.

## 2. IMPUESTOS DIRECTOS

### 2.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

#### 2.1.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.2 figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2014.

Cuadro 1.2

## IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 27/2011	Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social	02/08/2011	D.F.9ª
Ley 7/2012	Nuevos supuestos de exclusión del método de estimación objetiva	30/10/2012	3.Uno
Ley 16/2012	Supresión de la deducción por inversión en vivienda habitual y establecimiento de un régimen transitorio	28/12/2012	1
	Régimen fiscal aplicable a las ganancias en el juego		2.Uno y tres
	Régimen fiscal aplicable a las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales que hubieran permanecido menos de un año en el patrimonio del contribuyente		3
	Regla especial de valoración de la retribución en especie derivada de la utilización de vivienda		4
	Reducción del rendimiento neto de actividades económicas por creación o mantenimiento de empleo		5
	Gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información		6
	Régimen fiscal especial de los socios de las sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario		D.F.8ª
	Imputación temporal en los casos de traslado de residencia a otro Estado miembro de la Unión Europea		D.F.10ª.Uno
	Imputación fiscal de primas de los contratos de seguro colectivo distintos de los planes de previsión social empresarial		D.F.10ª.Dos
	Porcentajes de reducción aplicables a rendimientos del trabajo derivados de extinciones de relaciones laborales o mercantiles		D.F.10ª.Tres y Cuatro
Régimen transitorio aplicable a la imputación de primas de seguros colectivos contratados con anterioridad a 1 de diciembre de 2012		D.F.10ª.Cinco	
Ley 17/2012	Coefficientes de actualización del valor de adquisición	28/12/2012	63
	Actividades prioritarias de mecenazgo		D.A.56ª
	Beneficios fiscales: acontecimientos excepcionales de interés público		D.A.57ª a 63ª
Ley 11/2013	Exención de las prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único	27/07/2013	8.Uno
	Reducción del rendimiento en caso de inicio de actividades económicas en estimación directa		8.Tres y cuatro
Ley 14/2013	Supresión de la exención de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación	28/09/2013	27.Uno, diez y doce
	Exención por reinversión de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o participaciones por las que se hubiera practicado la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación		27.Dos
	Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación		27.Tres y cuatro
	Deducción por inversión de beneficios		27.Cinco a nueve y once
Ley 16/2013	Determinación del rendimiento neto en estimación directa	30/10/2013	3.Uno
Ley 22/2013	Compensación fiscal por determinados rendimientos del capital mobiliario	26/12/2013	D.T.4ª
RD-ley 6/2015	Reglas especiales de cuantificación de rentas derivadas de deuda subordinada o de participaciones preferentes	15/05/2015	15

(continúa)

*Cuadro 1.2 (continuación)*

**IRPF: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
RD 960/2013	Circunstancias excluyentes de la aplicación del método de estimación objetiva	06/12/2013	2.Primerο
	Deducción por inversión en vivienda habitual		2.Primerο
	Obligación de declarar		2.Primerο
	Concepto de vivienda habitual a efectos de determinadas exenciones		2.Primerο
	Regularización de deducciones por incumplimiento de requisitos		2.Primerο
RD 960/2013	Exención de la ganancia obtenida por la transmisión de acciones o participaciones con derecho a la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación y régimen transitorio		2.Primerο
	Obligación de información para las empresas de nueva o reciente creación cuyos partícipes o accionistas hubieran suscrito acciones o participaciones con derecho a la deducción por inversión		2.Segundo
Orden HAP/2549/2012	Módulos 2013	30/11/2012	
Orden HAP/70/2013	Modelos 136 y 230	31/01/2013	
Orden HAP/2194/2013	Procedimientos y condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria	26/11/2013	
Orden HAP/2368/2013	Modelo 270	18/12/2013	
Orden HAP/2369/2013	Modelos 184, 187 y 190	18/12/2013	
Orden HAP/455/2014	Modelo declaración IRPF 2013	24/03/2014	
Orden HAP/596/2014	Reducción módulos 2013	16/04/2014	

**2.1.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre la renta de las personas físicas: ejercicio 2013***

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del impuesto sobre la renta de las personas físicas que se lleva a cabo en este apartado conciernen a la totalidad de las declaraciones anuales referidas al período impositivo o ejercicio 2013, que se presentaron en el año 2014. No obstante, y al igual que en ediciones anteriores, dichos datos estadísticos corresponden únicamente al territorio de régimen fiscal común (TRFC), quedando excluidos, por tanto, los correspondientes al IRPF concertado o convenido en el País Vasco y Navarra.

Téngase en cuenta que el apartado II.1 del anexo estadístico ofrece, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales a los contenidos en los cuadros incluidos en este apartado.

Por otra parte, cabe señalar que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen en el anexo estadístico II.1, tan solo se suministra



la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico.

### 2.1.2.1. *Declaraciones presentadas*

El número de declaraciones presentadas relativas al ejercicio 2013 se recoge en el cuadro I.3, según los datos estadísticos cerrados a 31 de diciembre de 2014. También se muestran en este cuadro las declaraciones presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales.

Cuadro I.3

#### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARACIONES IRPF 2009-2013

Ejercicio	Número de declaraciones	% Tasa de variación
2009	19.315.353	-0,4
2010	19.257.120	-0,3
2011	19.467.730	1,1
2012	19.379.484	-0,5
2013 (*)	19.203.136	-0,9

(\*) Datos estadísticos a 31-12-2014.

Por el período 2013 se presentaron 19.203.136 declaraciones, cifra inferior en 176.348 a la del ejercicio anterior, lo que se traduce en una disminución del 0,9 por ciento. De esta forma, continúa, e incluso se intensifica, el comportamiento decreciente registrado en el quinquenio precedente (con excepción del ejercicio 2011 en el que se produjo un aumento del 1,1 por ciento). Como en años anteriores, el descenso del número de declaraciones en 2013 obedece, fundamentalmente, a la caída del empleo en dicho año<sup>(1)</sup>, circunstancia que quedó atenuada con la persistencia de un aumento en el número de declaraciones individuales de unidades familiares que optaban con anterioridad por tributar conjuntamente.

Según se observa en el cuadro I.3, y en el gráfico I.1 que se inserta más adelante, en 2009, la caída del empleo derivada de la adversa situación económica hizo que la tasa de variación del número de declaraciones presentadas

<sup>(1)</sup> Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2013 el número de ocupados, en media anual, registró una tasa de variación del -2,8 por ciento respecto a 2012, mientras que la disminución observada entre los cuartos trimestres de 2012 y 2013 fue del 1,2 por ciento.

fuese del -0,4 por ciento. En 2010 el número de declaraciones presentadas también registró una ligera disminución, si bien fue algo inferior a la de 2009 (en una décima porcentual) por la menor caída del empleo. En 2011, la continuación de la tendencia decreciente en la caída del empleo hizo que la tasa de variación del número de declaraciones presentadas fuera de signo positivo, si bien se situó a un nivel bastante inferior a las registradas en los ejercicios 2008 y anteriores. En 2012, la intensificación en el ritmo de caída del empleo tuvo como consecuencia el regreso a una tasa de variación negativa en el número de declaraciones presentadas, siendo, además, la disminución de ese año algo más intensa que las observadas en 2009 y 2010. Por último, en 2013, como ya se ha indicado, volvió a agudizarse ligeramente el descenso del número de declaraciones presentadas, situándose su tasa en el -0,9 por ciento, siendo esta la mayor variación negativa de todo el periodo analizado.

#### 2.1.2.1.1. *Declaraciones individuales y conjuntas*

En el cuadro I.4 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas correspondientes al período 2009-2013. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de declaraciones, se muestra en el gráfico I.1.

Cuadro I.4

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2009-2013

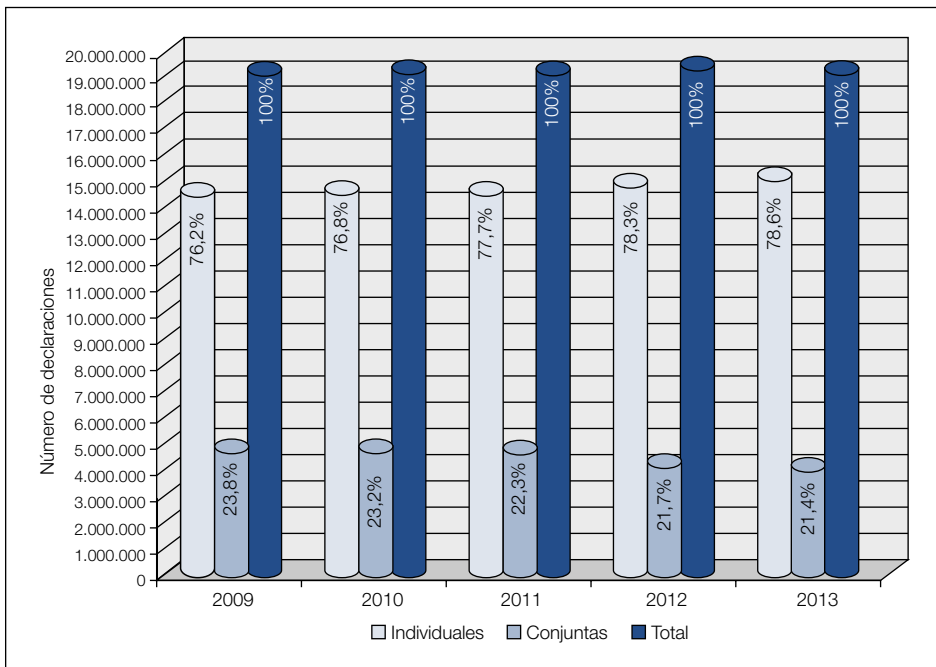
Ejercicio	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s / total	% Tasa de variación	Número	% s/ total	% Tasa de variación	
2009	14.718.539	76,2	0,0	4.596.814	23,8	-1,5	19.315.353
2010	14.781.076	76,8	0,4	4.476.044	23,2	-2,6	19.257.120
2011	15.134.760	77,7	2,4	4.332.970	22,3	-3,2	19.467.730
2012	15.168.585	78,3	0,2	4.210.899	21,7	-2,8	19.379.484
2013	15.087.009	78,6	-0,5	4.116.127	21,4	-2,3	19.203.136

En el ejercicio 2013, las declaraciones individuales fueron 15.087.009 (el 78,6 por ciento de la totalidad de las presentadas). El número de declaraciones en las que se optó por la tributación conjunta fue de 4.116.127 (el 21,4 por ciento restante).

El número de declaraciones individuales en el ejercicio 2013 fue inferior en el 0,5 por ciento al de 2012, en contraste con lo ocurrido en los tres ejercicios anteriores, en los que las tasas de variación tuvieron un signo positivo (los crecimientos fueron del 0,4 por ciento en 2010, del 2,4 por ciento en 2011 y

del 0,2 por ciento en 2012). Esta disminución del número de declaraciones individuales se debe a la mayor salida en 2013 de declarantes con dicha modalidad de tributación como consecuencia de la caída del empleo<sup>(2)</sup> en dicho año, sin que este efecto se viese totalmente compensado por el trasvase de contribuyentes desde la tributación conjunta hacia la individual, como ocurrió en años anteriores. De hecho, según se recoge en el cuadro I.4, el número de declaraciones conjuntas disminuyó el 2,3 por ciento en 2013.

Gráfico I.1

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES. IRPF 2009-2013**

Por otra parte, a pesar del descenso del número de declaraciones individuales en 2013, en el cuadro I.4 y en el gráfico I.1 se observa la continuidad de la tendencia del incremento sistemático del peso relativo de estas declaraciones, en detrimento de las conjuntas. El aumento acumulado de dicho peso en el período 2009-2013 fue de 2,4 puntos porcentuales, repartándose de la siguiente manera: 0,6 puntos en 2010, 0,9 puntos en 2011, 0,6 puntos en 2012 y 0,3 puntos en 2013.

<sup>(2)</sup> La caída del empleo en 2013 fue más intensa en el segmento de trabajadores jóvenes con salarios bajos, quienes suelen declarar de forma individual.

2.1.2.1.2. *Declaraciones por fuentes de renta*

El cuadro I.5 y el gráfico I.2 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en los ejercicios 2012 y 2013.

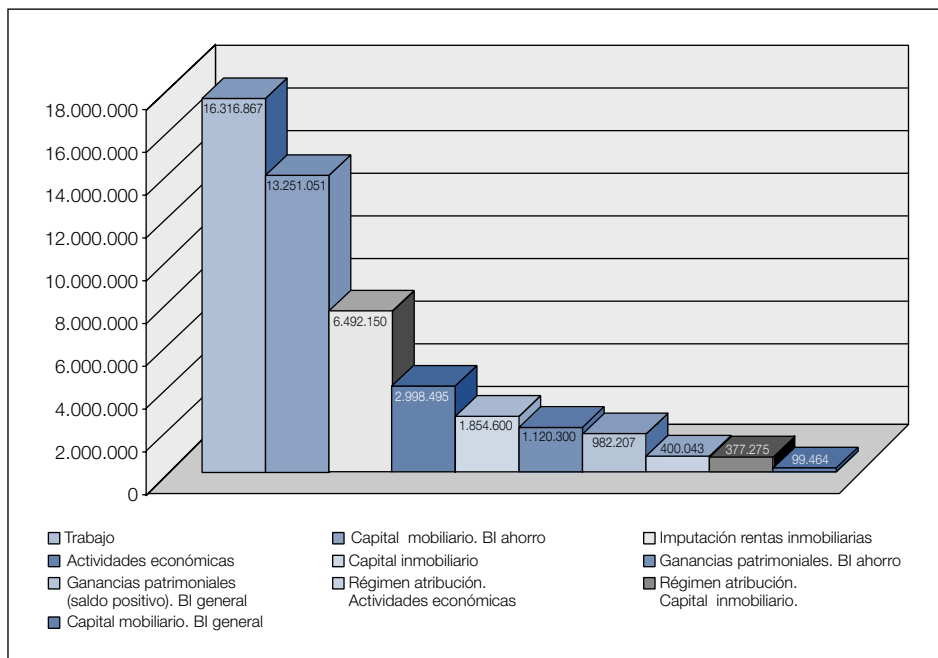
Cuadro I.5

**NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2012 Y 2013**

Fuentes de renta	2012		2013		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Trabajo	16.536.288	85,3	16.316.867	85,0	-1,3
2. Capital	-	-	-	-	-
- inmobiliario	1.755.231	9,1	1.854.600	9,7	5,7
- mobiliario	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	104.264	0,5	99.464	0,5	-4,6
- a integrar en base imponible del ahorro	14.074.362	72,6	13.251.051	69,0	-5,8
3. Actividades económicas	2.978.619	15,4	2.998.495	15,6	0,7
- estimación directa	1.513.800	7,8	1.588.341	8,3	4,9
- estimación objetiva	1.516.034	7,8	1.458.976	7,6	-3,8
- actividades agrarias	1.001.370	5,2	986.790	5,1	-1,5
- resto de actividades	542.069	2,8	496.929	2,6	-8,3
4. Régimen de atribución de rentas	-	-	-	-	-
- capital mobiliario	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	39.626	0,2	41.843	0,2	5,6
- a integrar en base imponible del ahorro	53.253	0,3	51.535	0,3	-3,2
- capital inmobiliario	350.919	1,8	400.043	2,1	14,0
- actividades económicas	366.263	1,9	377.275	2,0	3,0
5. Rentas imputadas	-	-	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	6.313.914	32,6	6.492.150	33,8	2,8
- AIE y UTE	1.633	0,0	1.627	0,0	-0,4
- transparencia fiscal internacional	162	0,0	145	0,0	-10,5
- derechos de imagen	216	0,0	206	0,0	-4,6
- particip. en instit. inversión colectiva de paraísos fiscales	393	0,0	231	0,0	-41,2
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible general	-	-	-	-	-
- saldo positivo	377.152	1,9	982.207	5,1	160,4
- saldo negativo	5.279	0,0	221.478	1,2	4.095,5
- compensaciones de saldos (-) de ejerc. anteriores	-	-	-	-	-
- a integrar en base imponible del ahorro	1.471.824	7,6	1.120.300	5,8	-23,9
- saldo positivo	1.471.824	7,6	1.120.300	5,8	-23,9
- compensaciones de saldos (-) de ejerc. anteriores	103.234	0,5	93.841	0,5	-9,1
<b>TOTAL DECLARACIONES</b>	<b>19.379.484</b>	<b>100</b>	<b>19.203.136</b>	<b>100</b>	<b>-0,9</b>

Gráfico 1.2

### NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2013



En el ejercicio 2013 se consignaron rendimientos del trabajo en 16.316.867 declaraciones<sup>(3)</sup>, lo que supuso un descenso absoluto de 219.421 y relativo del 1,3 por ciento respecto a 2012.

El peso relativo de las declaraciones con rendimientos del trabajo sobre el total de declaraciones presentadas en 2013 fue del 85,0 por ciento, 3 décimas porcentuales inferior al de 2012 (85,3 por ciento), de modo que continuó la tendencia decreciente en el tamaño relativo de este colectivo iniciada en 2009<sup>(4)</sup> y que supuso la ruptura de la senda creciente que se había observado en los ejercicios precedentes<sup>(5)</sup>, con excepción de 2007, donde se produjo un descenso como consecuencia, fundamentalmente, del

<sup>(3)</sup> Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad, distinta de cero, en la casilla «Rendimiento neto reducido».

<sup>(4)</sup> El peso relativo en 2009 fue del 86,7 por ciento, en 2010 del 86,6 por ciento, y en 2011 del 86,1 por ciento.

<sup>(5)</sup> En 2005, el peso de las declaraciones en las que figuraban rentas del trabajo fue del 89,9 por ciento, en 2006 del 90,2 por ciento, en 2007 del 86,8 por ciento y en 2008 del 87 por ciento.

cambio de ubicación de las reducciones sobre los rendimientos del trabajo que conllevó la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año.

El número de declaraciones con rendimientos del capital inmobiliario en 2013 fue de 1.854.600, lo que supuso un aumento absoluto de 99.369 y relativo del 5,7 por ciento respecto al número de declaraciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. Dicho incremento hizo que el peso relativo de estas declaraciones en 2013 se situase en el 9,7 por ciento, 6 décimas porcentuales más que en 2012, continuando así la tendencia creciente que se viene observando desde 2008<sup>(6)</sup>.

Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro fueron 13.251.051, con un decrecimiento absoluto de 823.311 y relativo del 5,8 por ciento en comparación con el ejercicio 2012. Dicha contracción provocó que el peso relativo de estas declaraciones disminuyera del 72,6 por ciento en 2012 al 69,0 por ciento en 2013, si bien mantuvo el segundo puesto como fuente de renta más frecuente en las declaraciones del IRPF de ese último ejercicio, 16 puntos porcentuales por debajo de la participación relativa de las declaraciones con rendimientos del trabajo. En años anteriores también se registró un comportamiento contractivo en la participación relativa de estas declaraciones, de forma que en el quinquenio 2009-2013 perdió 18,8 puntos porcentuales (pasó de representar el 87,8 por ciento en 2009 al citado 69,0 por ciento en 2013).

Las declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario integrables en la base imponible general en 2013 fueron 99.464, lo que supuso una disminución absoluta de 4.800 y relativa del 4,6 por ciento en comparación con 2012. A pesar de dicho descenso, su peso relativo se mantuvo al nivel de 2012: el 0,5 por ciento.

Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2013 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios individuales y profesionales fueron 2.998.495, cifra superior en el 0,7 por ciento a la de 2012, quebrándose así el comportamiento contractivo observado en años anteriores, con excepción de 2011, ejercicio en el que se produjo un ligero aumento del 0,1 por ciento (en 2012 la tasa fue del -0,3 por ciento, en 2010 del -1 por ciento y en 2009 del -2,8 por ciento). La participación relativa de estas declaraciones en 2013 fue del 15,6 por ciento, lo que supuso 2 décimas porcentuales más que en el ejercicio anterior.

El número de declaraciones en las que se utilizó el método de estimación directa en la determinación del rendimiento neto de las actividades econó-

---

<sup>(6)</sup> El peso relativo de las declaraciones con esta fuente de renta fue del 7,8 por ciento en 2008, del 8 por ciento en 2009, del 8,2 por ciento en 2010, del 8,5 por ciento en 2011 y del 9,1 por ciento en 2012.

micas fue de 1.588.341, produciéndose un aumento absoluto de 74.541 y relativo del 4,9 por ciento respecto al año anterior. El número de estas declaraciones mostró una tendencia creciente en el último cuatrienio, con unos crecimientos cada vez más intensos (en 2010 aumentaron el 0,3 por ciento, en 2011 el 1,2 por ciento y en 2012 el 1,6 por ciento).

El número de declaraciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al método de estimación objetiva ascendió a un total de 1.458.976, lo que supuso 57.058 menos y un descenso del 3,8 por ciento en comparación con las presentadas por el ejercicio 2012. Este comportamiento está en línea con lo ocurrido en los años anteriores: en 2009 la tasa de variación fue del -3,6 por ciento, en 2010 del -2,2 por ciento, en 2011 del -0,9 por ciento y en 2012 del -2,1 por ciento.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años anteriores, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias acogidos al método de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2013 totalizó 986.790 (14.580 menos y una tasa del -1,5 por ciento respecto a 2012), lo que representó el 5,1 por ciento del total de declaraciones presentadas y el 32,9 por ciento de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2013. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentó 496.929 declaraciones, cifra que supuso un retroceso absoluto de 45.140 y relativo del 8,3 por ciento respecto a 2012.

Conviene señalar que, si bien, en general, los distintos métodos de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de uno determinado, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de dicho año se recogerán distintos métodos o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el cuadro I.5 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades. En 2013, dicha concurrencia de dos o más modalidades de estimación en actividades económicas se produjo en 72.890 declaraciones (77.800 declaraciones en 2012).

De las declaraciones con rentas imputadas sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2013, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 6.492.150 declaraciones, lo que supuso una participación relativa del 33,8 por ciento en el total de declaraciones presentadas, 1,2 puntos porcentuales más que el año precedente, y un incremento absoluto de

178.236 y relativo del 2,8 por ciento, respecto al ejercicio anterior. La participación relativa del número de declaraciones con estas rentas en el total de declaraciones ha venido experimentando un crecimiento sostenido en los últimos años: en 2009 tuvo una representación del 28,1 por ciento, en 2010 del 29,9 por ciento, en 2011 del 31,1 por ciento y en 2012 del 32,6 por ciento.

Las declaraciones en las que figuraba un saldo positivo de ganancias o pérdidas patrimoniales imputables a 2013 integrable en la base imponible general totalizaron 982.207 y el número de aquellas que contenía un saldo negativo de esta variable fue de 221.478, con unos aumentos del 160,4 y 4.095,5 por ciento, por ese orden, respecto al ejercicio anterior<sup>(7)</sup>. Estos elevados aumentos se deben, fundamentalmente, a que en 2013 las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación igual o inferior a un año pasaron a integrarse en la base imponible general, junto con las que no derivaban de transmisiones, en lugar de hacerlo en la base imponible del ahorro como ocurría hasta 2012.

Como contrapartida, las declaraciones en las que se consignó un saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro disminuyeron el 23,9 por ciento, situándose en 1.120.300 (351.524 menos que en 2012). Esta cifra supuso una participación relativa del 5,8 por ciento en el total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2013, 1,8 puntos por debajo de la del año precedente (7,6 por ciento).

Cabe señalar que en 2013 se produjo una recuperación de los mercados bursátiles<sup>(8)</sup>, si bien su efecto en el comportamiento del número de declaraciones con ganancias y pérdidas patrimoniales, tanto las integrables en la base imponible general como en la del ahorro, queda oculto por el cambio normativo indicado. Por otra parte, según se desprende de los datos publicados por el Ministerio de Fomento, el número de transacciones de viviendas de segunda mano en 2013 descendió el 1,3 por ciento, a lo cual, presumiblemente, contribuyó la desaparición de la deducción por inversión en la vivienda habitual para las adquisiciones efectuadas a partir de dicho año, ya que algunas de dichas operaciones se adelantaron al ejercicio pre-

---

<sup>(7)</sup> No es posible obtener un número global de declaraciones con ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general puesto que una declaración pudo contener saldos (positivos o negativos) de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2013 y, al mismo tiempo, compensaciones de saldos negativos de ejercicios anteriores o incluso algunas pudieron contener solo estas últimas.

<sup>(8)</sup> Como ejemplo, el Índice General de la Bolsa de Madrid creció el 15,5 por ciento y el IBEX-35 lo hizo a una tasa del 14,9 por ciento, frente a unas tasas de variación en 2012 del -22,5 y -22,1 por ciento, respectivamente.



cedente (efecto anuncio)<sup>(9)</sup>. Este hecho pudo incidir a la baja en la tasa de variación registrada por el número de declaraciones con ganancias patrimoniales netas integrables en la base imponible del ahorro.

El resto de las fuentes de renta afectó a colectivos de tamaños reducidos, en todo caso inferior al 2,1 por ciento del total de declaraciones.

### 2.1.2.2. Base imponible

El importe de la parte general de la base imponible en el ejercicio 2013 fue de 344.775,1 millones de euros (el 93,2 por ciento del total) y el de la base imponible del ahorro, de 25.175,2 millones de euros (el restante 6,8 por ciento), registrándose unas disminuciones del 0,5 y 6,2 por ciento, respectivamente, en comparación con las cifras correspondientes al periodo impositivo 2012. Estas contracciones se explican, fundamentalmente, por los decrecimientos de los rendimientos del trabajo y de la parte de los rendimientos del capital mobiliario y de las ganancias patrimoniales netas que se integran en la base imponible del ahorro.

La suma de las partes general y del ahorro dio como resultado la base imponible total del periodo impositivo 2013, cuyo importe ascendió a 369.950,3 millones de euros, cifra inferior en el 0,9 por ciento a la de 2012. La base imponible media por declaración en el ejercicio 2013 resultó ser de 19.265 euros, cifra similar a la correspondiente a 2012 (19.273 euros).

En el cuadro I.6 se recoge la evolución entre los ejercicios 2009 y 2013 de la base imponible total<sup>(10)</sup>.

Cuadro I.6

#### EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2009-2013 (Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2009	403.015,8	-2,3
2010	389.941,8	-3,2
2011	392.430,8	0,6
2012	373.494,8	-4,8
2013	369.950,3	-0,9

<sup>(9)</sup> En 2012 había crecido el 11,8 por ciento y en 2014 se expandieron el 27,3 por ciento.

<sup>(10)</sup> Suma de sus partes general y del ahorro.

En las moderadas contracciones registradas en la base imponible en 2009 y 2010, con tasas del -2,3 y -3,2 por ciento, respectivamente, incidieron las disminuciones de los importes de las rentas procedentes de ganancias patrimoniales y de actividades económicas, si bien el factor explicativo más relevante de la evolución de la base imponible en ambos ejercicios fue el descenso de los rendimientos del trabajo. En 2011 se produjo un leve aumento de la base imponible, propiciado por el notable crecimiento de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro, con una tasa del 21,3 por ciento, y por la ligera recuperación de los rendimientos del trabajo, con una tasa del 0,5 por ciento. En 2012 la base imponible volvió a disminuir, con un ritmo más intenso que los observados en 2009 y 2010 (tasa del -4,8 por ciento), como consecuencia del comportamiento contractivo de prácticamente todos sus componentes, siendo especialmente relevante el descenso del 4,3 por ciento registrado en los rendimientos del trabajo. Por último, en 2013, se registró un descenso más moderado, del 0,9 por ciento, que se explica, sobre todo, por la caída menos intensa de los rendimientos del trabajo (tasa del -0,8 por ciento).

En el cuadro I.7 se presenta la distribución del número de declaraciones y del importe del total de la base imponible (suma de las partes general y del ahorro) del ejercicio 2013 por tramos de esa variable.

Cuadro I.7

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE SEGÚN TRAMOS. IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	4.375.940	22,8	22,8	10.020,4	2,7	2,7	2.290
6.000-12.000	3.603.913	18,8	41,6	32.386,7	8,8	11,5	8.987
12.000-18.000	3.447.293	18,0	59,5	51.207,7	13,8	25,3	14.854
18.000-24.000	2.575.801	13,4	72,9	53.624,4	14,5	39,8	20.819
24.000-30.000	1.775.041	9,2	82,2	47.638,3	12,9	52,7	26.838
30.000-36.000	1.301.074	6,8	88,9	42.706,1	11,5	64,2	32.824
36.000-42.000	690.040	3,6	92,5	26.681,4	7,2	71,4	38.666
42.000-51.000	534.867	2,8	95,3	24.619,5	6,7	78,1	46.029
51.000-60.000	300.464	1,6	96,9	16.552,0	4,5	82,6	55.088
60.000-72.000	224.895	1,2	98,1	14.709,9	4,0	86,5	65.408
72.000-90.000	165.549	0,9	98,9	13.193,7	3,6	90,1	79.697
90.000-120.000	104.930	0,5	99,5	10.735,0	2,9	93,0	102.306
120.000-240.000	79.922	0,4	99,9	12.656,8	3,4	96,4	158.364
240.000-600.000	18.840	0,1	100,0	6.448,1	1,7	98,2	342.257
Más de 600.000	4.567	0,0	100,0	6.770,4	1,8	100,0	1.482.468
<b>TOTAL</b>	<b>19.203.136</b>	<b>100</b>		<b>369.950,3</b>	<b>100</b>		<b>19.265</b>

Según se observa en el cuadro I.7, el 82,2 por ciento de los contribuyentes del impuesto en 2013 se situó en unos niveles de base imponible iguales o inferiores a 30.000 euros, aportando el 52,7 por ciento del importe total de la base imponible de dicho periodo impositivo.

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros representaron el 14,7 por ciento del total y aportaron el 29,9 por ciento de la base imponible. Aquellos cuya base imponible estaba comprendida entre 60.000 y 120.000 euros representaron el 2,6 por ciento de los declarantes de esa magnitud y aportaron el 10,4 por ciento de su importe. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 120.000 euros, que representaron el 0,5 por ciento del total, aportaron el 7,0 por ciento del importe total de la base imponible. Dentro de este último grupo de declaraciones sobresalieron las correspondientes a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, que, con una representación de tan solo el 2,4 por diez mil del total de declarantes, aportaron el 1,8 por ciento del volumen total de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2013.

La composición de la base imponible del ejercicio 2013, suma de las partes general y del ahorro, según las distintas fuentes de renta y sus cuantías medias por declaración, así como la comparación con los resultados obtenidos para el ejercicio 2012 se muestran en el cuadro I.8.

Antes de analizar las cifras recogidas en el cuadro I.8, conviene señalar que, para la mayor parte de los contribuyentes, el importe de sus rentas (según la definición dada a este concepto en la ley del impuesto, no en su sentido estrictamente económico de ingresos menos gastos reales, ya que recoge el efecto del descuento de determinados incentivos fiscales que se aplican en los rendimientos) fue equivalente a la cuantía total de su base imponible, suma de sus partes general y del ahorro. Solo se produjeron diferencias entre ambas magnitudes, aparte de las discrepancias estadísticas, en aquellos contribuyentes con saldos negativos en los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (ya fuesen los obtenidos en el propio ejercicio o los procedentes de ejercicios anteriores que se compensasen), ya que dichos saldos negativos se excluyeron del cómputo de las rentas para la determinación de la mencionada magnitud. En 2013, el importe agregado de estos saldos negativos fue de 1.761,4 millones de euros, correspondiendo 1.455,8 millones de euros a rendimientos negativos generados en 2013 y 305,6 millones de euros a aquellos obtenidos en los ejercicios 2009 a 2012 que se compensaron en la declaración del período impositivo 2013. Estas cifras se han incluido en el cuadro I.8 con el propósito de mostrar la composición de la base imponible de forma exhaustiva.

Cuadro I.8

**COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2012 Y 2013**

	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2012	2013	% Tasa de variación	2012	2013	% Tasa de variación
1. Trabajo	309.090,8	306.552,5	-0,8	18.692	18.787	0,5
2. Capital	26.045,3	24.923,1	-4,3	-	-	-
- inmobiliario	7.137,9	6.830,1	-4,3	4.067	3.683	-9,4
- mobiliario	18.907,4	18.093,0	-4,3	-	-	-
- a integrar en base imponible general	279,3	264,1	-5,4	2.679	2.655	-0,9
- a integrar en base imponible del ahorro	18.628,1	17.828,9	-4,3	1.324	1.345	1,7
3. Actividades económicas	22.145,5	22.389,3	1,1	7.435	7.467	0,4
- estimación directa	13.776,1	14.313,4	3,9	9.100	9.012	-1,0
- estimación objetiva	8.369,4	8.075,9	-3,5	5.521	5.535	0,3
- actividades agrarias	2.601,7	2.935,0	12,8	2.598	2.974	14,5
- resto de actividades	5.767,7	5.140,9	-10,9	10.640	10.345	-2,8
4. Régimen de atribución de rentas	4.101,5	4.040,3	-1,5	-	-	-
- capital mobiliario	123,5	128,7	4,2	-	-	-
- a integrar en base imponible general	82,9	91,9	10,8	2.093	2.196	4,9
- a integrar en base imponible del ahorro	40,6	36,8	-9,4	763	714	-6,4
- capital inmobiliario	1.181,9	1.072,1	-9,3	3.368	2.680	-20,4
- actividades económicas	2.796,1	2.839,5	1,6	7.634	7.526	-1,4
5. Rentas imputadas	3.221,2	3.425,3	6,3	-	-	-
- propiedad inmobiliaria	3.199,3	3.411,8	6,6	507	526	3,7
- AIE y UTE	7,7	4,1	-46,3	4.705	2.537	-46,1
- transparencia fiscal internacional	5,0	3,2	-36,2	30.611	21.813	-28,7
- derechos de imagen	2,2	2,5	10,7	10.323	11.981	16,1
- particip. en instit. inversión colectiva de paraísos fiscales	6,9	3,8	-45,8	17.661	16.299	-7,7
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	7.231,3	7.469,5	3,3	-	-	-
- a integrar en base imponible general	708,9	1.310,2	84,8	-	-	-
- saldo positivo	749,8	1.616,5	115,6	1.988	1.646	-17,2
- saldo negativo	16,8	234,7	1.296,6	3.183	1.060	-66,7
- compensaciones de saldos (-) de ejerc. anteriores	24,1	71,6	197,0	-	-	-
- a integrar en base imponible del ahorro	6.522,5	6.159,3	-5,6	4.432	5.498	24,1
- saldo positivo	7.035,1	6.780,3	-3,6	4.780	6.052	26,6
- compensaciones de saldos (-) de ejerc. anteriores	512,6	621,1	21,2	4.965	6.618	33,3
7. Saldo (-) de rendim. capital mobil. a integrar en BI ahorro	1.740,7	1.455,8	-16,4	2.389	2.019	-15,5
8. Compensación de saldo (-) de rendim. capital mobiliario de ejercicios anteriores a integrar en BI ahorro	82,1	305,6	272,4	1.172	2.353	100,8
9. Discrepancias estadísticas <sup>(1)</sup>	0,5	0,0	-91,4	-	-	-
10. BASE IMPONIBLE [(8)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)-(8)+(9)]	373.494,8	369.950,3	-0,9	19.273	19.265	-0,0
GENERAL	346.644,5	344.775,1	-0,5	18.639	18.705	0,4
DEL AHORRO	26.850,3	25.175,2	-6,2	1.976	1.982	0,3

(1) Se deben a que la base imponible total no coincide con la suma algebraica de sus componentes.

En 2013, la principal fuente de renta, y de una manera muy destacada, continuó siendo el trabajo, tal y como se refleja en el cuadro I.8 y también, más adelante, en el cuadro I.11 y en el gráfico I.3. En dicho ejercicio, el importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicadas las reducciones establecidas legalmente, ascendió a 306.552,5 millones de euros, esto es, el 82,9 por ciento de la base imponible, siendo su cuantía media por declaración de 18.787 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2012 resultan unas tasas de variación del -0,8 y 0,5 por ciento, respectivamente.

La reducción general por rendimientos del trabajo se consignó en 17.264.227 declaraciones (el 89,9 por ciento del total) por un importe de 50.780,7 millones de euros, produciéndose un descenso del 0,9 por ciento respecto al ejercicio anterior (51.262 millones de euros). La reducción media por este concepto fue de 2.941 euros, cifra prácticamente igual a la de 2012 (2.938 euros). En el cuadro I.9 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe consignado de esta reducción.

Cuadro I.9

### REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. DISTRIBUCIÓN SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	3.475.600	20,1	20,1	12.605,6	24,8	24,8	3.627
6.000-12.000	3.169.181	18,4	38,5	10.128,9	19,9	44,8	3.196
12.000-18.000	3.191.210	18,5	57,0	8.437,4	16,6	61,4	2.644
18.000-24.000	2.448.263	14,2	71,2	6.458,2	12,7	74,1	2.638
24.000-30.000	1.708.460	9,9	81,1	4.513,3	8,9	83,0	2.642
30.000-36.000	1.260.239	7,3	88,4	3.331,7	6,6	89,6	2.644
36.000-42.000	663.091	3,8	92,2	1.751,9	3,4	93,0	2.642
42.000-51.000	509.892	3,0	95,1	1.346,2	2,7	95,7	2.640
51.000-60.000	284.705	1,6	96,8	751,2	1,5	97,1	2.638
60.000-72.000	211.804	1,2	98,0	558,5	1,1	98,2	2.637
72.000-90.000	154.434	0,9	98,9	406,8	0,8	99,0	2.634
90.000-120.000	96.356	0,6	99,5	253,2	0,5	99,5	2.628
120.000-240.000	71.144	0,4	99,9	186,2	0,4	99,9	2.617
240.000-600.000	16.069	0,1	100,0	41,7	0,1	100,0	2.595
Más de 600.000	3.779	0,0	100,0	9,8	0,0	100,0	2.595
<b>TOTAL</b>	<b>17.264.227</b>	<b>100</b>		<b>50.780,7</b>	<b>100</b>		<b>2.941</b>

Destaca la importante concentración, tanto del número de declaraciones como del importe de la reducción, en los niveles inferiores de base imponible, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declaran menores ingresos netos. Así, por ejemplo, se observa que el 83,0 por ciento del importe de la reducción correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 30.000 euros, los cuales presentaron el 81,1 por ciento de las declaraciones en las que se consignó este concepto.

La reducción por prolongación de la actividad laboral supuso 139,4 millones de euros, correspondientes a 51.538 declaraciones (en 2012, 143 millones de euros y 52.930 declaraciones). La reducción por movilidad geográfica se consignó en 32.062 declaraciones por un importe global de 88,2 millones de euros (34.004 declaraciones y 93 millones de euros, en 2012). Por último, la reducción adicional por trabajadores activos que fuesen personas con discapacidad supuso 1.038,8 millones de euros y fue reflejada en 275.894 declaraciones (1.062,1 millones de euros y 279.950 declaraciones, en 2012).

Los rendimientos del capital inmobiliario en 2013 ascendieron a 6.830,1 millones de euros<sup>(11)</sup>, lo que supuso una contracción del 4,3 por ciento en comparación con 2012 (7.137,9 millones de euros). Esta disminución se debió al efecto conjunto de una disminución de los ingresos íntegros (tasa del -1,6 por ciento) y un aumento de los gastos deducibles (tasa del 1,1 por ciento).

El rendimiento medio del capital inmobiliario por declaración en 2013 disminuyó el 9,4 por ciento, situándose en 3.683 euros. Este notable descenso se explica, fundamentalmente, por la persistencia en 2013 de la tendencia fuertemente decreciente observada en el precio medio del alquiler de los locales comerciales<sup>(12)</sup>, asociado a la menor demanda y a la reducción de la cuantía media del precio del alquiler, a lo que habría que añadir el ligero retroceso registrado en el precio del alquiler de la vivienda<sup>(13)</sup>, frente a las tasas de variación positivas observadas en años anteriores.

El importe consignado en 2013 por la reducción aplicable a los rendimientos derivados del arrendamiento de viviendas fue de 3.074,4 millones

---

<sup>(11)</sup> Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

<sup>(12)</sup> Según se recoge en el Informe Anual de Recaudación Tributaria 2013 de la AEAT, las rentas de alquiler de locales comerciales sujetas a retención volvieron a decrecer en 2013, y con más intensidad que en años anteriores (-7,2 por ciento), acumulando una caída del 23 por ciento desde el inicio de la crisis en 2008.

<sup>(13)</sup> Según el INE, en 2013, el índice del precio medio del alquiler de la vivienda disminuyó el 0,2 por ciento, frente a unos aumentos del 0,5 por ciento en 2012, el 1 por ciento en 2011, el 1,1 por ciento en 2010 y el 3,1 por ciento en 2009.

de euros, cifra similar a la cantidad correspondiente a 2012 (3.077,6 millones de euros). El número de declaraciones con esta reducción fue de 1.350.757, el 6,9 por ciento más que en 2012 (1.263.294). La reducción media se situó en 2.276 euros, produciéndose un descenso del 6,6 por ciento respecto al ejercicio anterior (2.436 euros).

En el ejercicio 2013, las rentas procedentes del capital mobiliario ascendieron a 18.093,0 millones de euros<sup>(14)</sup>. La mayor parte de dicha cantidad, 17.828,9 millones de euros (el 98,5 por ciento), se integró en la base imponible del ahorro<sup>(15)</sup> y el resto, 264,1 millones de euros, en la base imponible general. Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al periodo impositivo 2012, se obtienen unas disminuciones del 4,3 por ciento, tanto para el total de rendimientos del capital mobiliario como para los que se integraron en la base imponible del ahorro, y del 5,4 por ciento para aquellos que se incorporaron a la parte general de la base imponible. Cabe señalar el fuerte incremento en 2013 del importe de la compensación del saldo negativo de los rendimientos del capital mobiliario de ejercicios anteriores a integrar en la base imponible del ahorro (véase el cuadro I.8).

El descenso de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2013 se debió, fundamentalmente, a la caída del importe de los intereses percibidos de cuentas, depósitos y activos financieros en general (tasa del -7,4 por ciento), como consecuencia de la disminución a lo largo de dicho año de los tipos de interés de los depósitos a plazo y del trasvase del ahorro de los contribuyentes hacia otros activos financieros, en particular a los fondos de inversión, así como al nuevo y notable descenso de los dividendos que excedieran de la cuantía unitaria exenta de 1.500 euros (tasa del -8,8 por ciento), si bien ese fue mucho menos acusado que el registrado en el año anterior (tasa del -31,3 por ciento).

En relación con la procedencia de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro de 2013, destacaron los intereses de cuentas, depósitos y demás activos financieros, que aportaron 12.531,8 millones de euros (el 69,3 por ciento del total de los ingresos íntegros del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro, 18.088,3 millones de euros) y registraron, como se ha indicado antes, un descenso del 7,4 por ciento respecto a 2012, y los dividendos, cuyo importe ascendió a 4.283,5 millones de euros (el 23,7 por ciento del total de ingresos íntegros), cifra inferior en el 8,8 por ciento a la de 2012, como se ha señalado anteriormente. También sobresalieron los ingresos procedentes

---

(14) Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

(15) Correspondían a los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de la imposición de capitales.

de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, que aportaron 1.713,7 millones de euros (el 9,5 por ciento de los ingresos íntegros totales del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro), cifra inferior en el 4,4 por ciento a la del ejercicio 2012. Las operaciones de transmisión, amortización o reembolso de activos financieros distintos de las Letras del Tesoro arrojaron una cifra negativa de 688,9 millones de euros<sup>(16)</sup> (-1.392,9 millones de euros en 2012). El resto de rendimientos (entre otros, los derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro y los intereses de activos financieros con derecho a bonificación, que aportaron 105,4 y 45,7 millones de euros, respectivamente) absorbió el 1,4 por ciento de los ingresos íntegros del capital mobiliario que componían la base imponible del ahorro del ejercicio 2013.

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2013 ascendieron a 22.389,3 millones de euros, con una media de 7.467 euros por declaración, cifras que supusieron unos aumentos del 1,1 y 0,4 por ciento, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2012. Este comportamiento se debió, fundamentalmente, al retroceso de la renta empresarial media declarada en las actividades económicas en estimación directa y en las de estimación objetiva distintas de las agrarias, como se comentará más adelante, ya que el número de declaraciones con esta fuente de renta aumentó (tasa del 0,7 por ciento), como ya se indicó.

Los rendimientos declarados por el método de estimación directa correspondientes al ejercicio 2013 aumentaron el 3,9 por ciento respecto a 2012, situándose en 14.313,4 millones de euros, lo que representó el 63,9 por ciento del importe agregado de las rentas del conjunto de las actividades económicas. Su cuantía media por declaración fue de 9.012 euros, lo que supuso un descenso del 1,0 por ciento respecto a la media registrada en 2012.

Los empresarios y profesionales que realizaron actividades económicas distintas de las agrarias utilizando el método de estimación objetiva declararon unos rendimientos netos de 5.140,9 millones de euros, con una media por contribuyente de 10.345 euros, lo que supone unas disminuciones del 10,9 y 2,8 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados declarados por el ejercicio 2012.

Las rentas declaradas en 2013 por agricultores, ganaderos y silvicultores por el método de estimación objetiva se situaron en 2.935,0 millones de euros, produciéndose un aumento del 12,8 por ciento en comparación con el ejercicio anterior.

---

<sup>(16)</sup> El signo negativo se debe a que los valores de enajenación, amortización o reembolso fueron inferiores a los de adquisición o suscripción.



La renta media obtenida por las actividades agrarias en estimación objetiva se situó en 2.974 euros en 2013, registrando un incremento del 14,5 por ciento respecto al periodo impositivo anterior. Al igual que ocurriera en ejercicios precedentes, dicha media fue bastante inferior a los rendimientos medios declarados por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el cuadro I.8. Así, por ejemplo, en 2013, la renta media declarada por agricultores y ganaderos fue menor que la tercera parte de la obtenida en las restantes actividades en las que se aplicó el método de estimación objetiva y de la correspondiente al colectivo de empresarios y profesionales que aplicaron el método de estimación directa.

Los rendimientos declarados del periodo impositivo 2013 por los contribuyentes acogidos al régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 4.040,3 millones de euros, experimentando un descenso del 1,5 por ciento respecto al ejercicio anterior. Las rentas procedentes del ejercicio de actividades económicas constituyeron la mayor parte de estas rentas atribuidas, con un total de 2.839,5 millones de euros y una cuantía media de 7.526 euros por declaración, cifras que supusieron unas tasas de variación del 1,6 y -1,4 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2012.

En el conjunto de las rentas imputadas, cuyo importe total en 2013 creció el 6,3 por ciento hasta situarse en 3.425,3 millones de euros, sobresalieron las derivadas de la propiedad inmobiliaria (véase el cuadro I.8). Las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, alcanzaron una cifra de 3.411,8 millones de euros en 2013, lo que implicó un incremento del 6,6 por ciento respecto al ejercicio 2012. Su cuantía media registró un aumento del 3,7 por ciento respecto a 2012, situándose en 526 euros por declaración.

El saldo neto global de las ganancias y pérdidas patrimoniales en 2013 registró un crecimiento del 3,3 por ciento, lo que contrasta con las fuertes disminuciones registradas en años anteriores (véase el cuadro I.10 que se inserta más adelante). Ello fue posible, sobre todo, por la recuperación de los mercados bursátiles<sup>(17)</sup>, lo que provocó importantes ganancias de valor en los activos financieros y, como consecuencia, la obtención de ganancias patrimoniales como resultado de unas ventas realizadas que fueron mayores a las obtenidas en 2012.

En el cuadro I.8 pueden apreciarse las tasas de variación obtenidas en el ejercicio 2013 tanto para las ganancias patrimoniales integradas en la

---

<sup>(17)</sup> Como ejemplo, en 2013, teniendo en cuenta los valores medios mensuales, el Índice General de la Bolsa de Madrid y el IBEX-35 crecieron el 15,5 y el 14,9 por ciento, respectivamente (en 2012 dichos índices registraron unas disminuciones del 22,5 y 22,1 por ciento, respectivamente)

base imponible general como para las que formaron parte de la base imponible del ahorro. No obstante, como ya se comentó, estas tasas están afectadas por el cambio en 2013 del criterio de integración de las ganancias y pérdidas patrimoniales en una y otra parte de la base imponible. Así, mientras que en 2012 las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones patrimoniales se integraban en la base imponible del ahorro y el resto en la base imponible general, desde 2013 pasan a integrarse también en esta última las ganancias y pérdidas derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con período de generación igual o inferior a un año, junto con las que no derivan de transmisiones. Por lo tanto, esas tasas de variación no son comparables con las obtenidas en ejercicios anteriores.

El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general fue de 1.310,2 millones de euros, lo que supuso una expansión del 84,8 por ciento respecto a 2012 (708,9 millones de euros).

El importe del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales que se integró en la base imponible del ahorro del ejercicio 2013 totalizó 6.159,3 millones de euros, produciéndose un descenso del 5,6 por ciento respecto al ejercicio precedente (6.522,5 millones de euros).

En definitiva, el importe total del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales declaradas en el ejercicio 2013, independientemente de su procedencia y una vez tenidas en cuenta las compensaciones de saldos negativos procedentes de ejercicios anteriores, ascendió a 7.469,5 millones de euros, con un aumento, como ya se indicó, del 3,3 por ciento respecto a 2012 (7.231,3 millones de euros en 2012), lo que contrasta con la caída del 20,2 por ciento que se había registrado un año antes.

Ese incremento del importe neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales en 2013 provocó un ligero avance, cercano a 1 décima porcentual, en el peso relativo de estas rentas en la base imponible del ejercicio, situándose en el 2,0 por ciento (véase el cuadro I.11) y ocupando el cuarto puesto por importancia cuantitativa de las fuentes de renta declaradas en 2013, por detrás del trabajo, el capital y las actividades económicas.

En el cuadro I.10 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales durante los ejercicios comprendidos entre 2009 y 2013, ambos inclusive. Hasta 2012 estas rentas registraron fuertes contracciones, como consecuencia de la crisis del mercado inmobiliario y del desfavorable comportamiento de los mercados bursátiles, factores estos que hasta 2011 fueron actuando cada vez con menor intensidad, aumentando de nuevo su incidencia negativa en 2012. La intensa recuperación de los mercados bursátiles en 2013, como ya se ha comentado, provocó que el signo de la tasa de variación interanual de estas rentas se tornara en positivo.

Cuadro I.10

**EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS  
PATRIMONIALES. IRPF 2009-2013**  
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2009	12.929,3	-24,4
2010	10.246,2	-20,8
2011	9.066,7	-11,5
2012	7.231,3	-20,2
2013	7.469,5	3,3

Cuadro I.11

**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE.  
IRPF 2012 Y 2013**

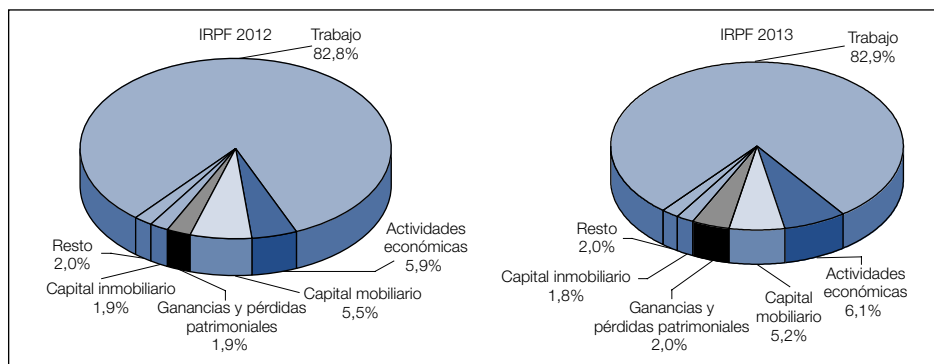
Fuentes de renta	2012 (%)	2013 (%)	Diferencia estructural
Trabajo	82,76	82,86	0,10
Capital	7,41	7,05	-0,36
- inmobiliario	1,91	1,85	-0,06
- mobiliario	5,50	5,20	-0,30
- a integrar en base imponible general	0,07	0,07	0,00
- a integrar en base imponible del ahorro	5,43	5,13	-0,30
Actividades económicas	5,93	6,05	0,12
- estimación directa	3,69	3,87	0,18
- estimación objetiva	2,24	2,18	-0,06
- actividades agrarias	0,70	0,79	0,09
- resto de actividades	1,54	1,39	-0,15
Régimen de atribución de rentas	1,10	1,09	-0,01
- capital mobiliario	0,03	0,03	0,00
- a integrar en base imponible general	0,02	0,02	0,00
- a integrar en base imponible del ahorro	0,01	0,01	0,00
- capital inmobiliario	0,32	0,29	-0,03
- actividades económicas	0,75	0,77	0,02
Rentas imputadas	0,86	0,93	0,07
- propiedad inmobiliaria	0,86	0,92	0,06
- restantes (*)	0,01	0,00	-0,01
Ganancias y pérdidas patrimoniales	1,94	2,02	0,08
- a integrar en base imponible general	0,19	0,35	0,16
- a integrar en base imponible del ahorro	1,75	1,66	-0,09
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	
GENERAL	92,81	93,19	0,38
DEL AHORRO	7,19	6,81	-0,38

- (\*) Rentas imputadas por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

En el cuadro I.11 figuran las estructuras porcentuales de la base imponible del IRPF en los ejercicios 2012 y 2013. La representación gráfica de dichas estructuras se recoge en el gráfico I.3.

Gráfico I.3

**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE.  
IRPF 2012 Y 2013**



En el ejercicio 2013, como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo continuaron siendo el principal componente de la base imponible, con una participación relativa del 82,9 por ciento. El segundo lugar lo ocuparon los rendimientos del capital, cuyo peso relativo se situó en el 7 por ciento (5,2 por ciento el capital mobiliario y 1,8 por ciento el inmobiliario). Las rentas de actividades económicas continuaron ocupando el tercer lugar, con una participación del 6,1 por ciento, en tanto que las ganancias patrimoniales se mantuvieron en el cuarto puesto, con un peso relativo del 2,0 por ciento. Del resto de rentas solo cabe resaltar los rendimientos de actividades económicas en régimen de atribución y las rentas imputadas de la propiedad inmobiliaria, que representaron el 0,8 y 0,9 por ciento, respectivamente, del importe total de la base imponible declarada del ejercicio 2013, mientras que las demás fuentes de renta, como se aprecia en el cuadro I.11, tuvieron escasa importancia relativa, no representando en caso alguno más del 0,3 por ciento.

De la comparación de las estructuras de las bases imponibles en los ejercicios 2012 y 2013 destacó el retroceso de los rendimientos del capital (cercano a 4 décimas porcentuales). Las contrapartidas de ese retroceso se localizaron en los avances en torno a 1 décima porcentual que se registraron en las participaciones relativas de las actividades económicas, del

trabajo<sup>(18)</sup>, del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales y de las rentas imputadas. En cambio, la participación relativa de los rendimientos correspondientes al régimen de atribución de rentas prácticamente se mantuvo al mismo nivel en ambos ejercicios.

En el cuadro I.12 se refleja la estructura porcentual de la base imponible según sus componentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el gráfico I.4.

Cuadro I.12

### ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	% Trabajo	% Capital inmobiliario	% Capital mobiliario			% Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 6.000	82,55	3,10	0,08	12,10	12,18	-6,41	2,84	1,23	-2,34
6.000-12.000	76,15	2,51	0,07	6,02	6,08	4,90	1,87	4,29	11,06
12.000-18.000	84,06	1,71	0,05	3,68	3,73	3,01	1,08	3,47	7,56
18.000-24.000	87,40	1,52	0,04	3,39	3,43	2,50	0,83	1,76	5,08
24.000-30.000	89,29	1,40	0,04	3,18	3,22	2,29	0,64	0,86	3,79
30.000-36.000	89,92	1,32	0,04	3,21	3,25	2,21	0,52	0,49	3,23
36.000-42.000	86,90	1,77	0,06	4,31	4,37	3,02	0,58	0,43	4,02
42.000-51.000	84,83	2,11	0,07	4,64	4,71	4,00	0,58	0,34	4,91
51.000-60.000	83,60	2,19	0,08	4,75	4,84	4,86	0,50	0,24	5,60
60.000-72.000	81,74	2,34	0,10	5,08	5,18	5,96	0,39	0,17	6,51
72.000-90.000	78,98	2,45	0,11	5,77	5,88	7,29	0,30	0,11	7,71
90.000-120.000	73,78	2,69	0,14	7,25	7,39	9,44	0,22	0,08	9,74
120.000-240.000	65,90	2,71	0,19	10,56	10,75	11,60	0,12	0,04	11,76
240.000-600.000	53,08	1,64	0,20	17,07	17,27	13,55	0,05	0,01	13,62
Más de 600.000	40,28	0,37	0,30	21,14	21,44	9,87	0,02	0,00	9,89
<b>TOTAL</b>	<b>82,86</b>	<b>1,85</b>	<b>0,07</b>	<b>5,13</b>	<b>5,20</b>	<b>3,87</b>	<b>0,79</b>	<b>1,39</b>	<b>6,05</b>

(continúa)

(18) Cabe señalar que desde 2007 hasta 2010 se produjo un incremento gradual de la aportación relativa de las rentas del trabajo a la base imponible del IRPF, hecho que se ha observado históricamente en fases entre reformas consecutivas del tributo, circunstancia que se interrumpió en 2011 y que se recuperó a partir de 2012.

Cuadro I.12 (continuación)

**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	% Régimen atribución de rentas	% Rentas imputadas	% Ganancias y pérdidas patrimoniales			% Total
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 6.000	-1,21	3,68	1,07	0,97	2,04	100
6.000-12.000	1,44	1,55	0,48	0,71	1,20	100
12.000-18.000	1,13	0,93	0,35	0,54	0,89	100
18.000-24.000	0,96	0,81	0,26	0,54	0,80	100
24.000-30.000	0,79	0,72	0,22	0,56	0,78	100
30.000-36.000	0,70	0,79	0,19	0,59	0,79	100
36.000-42.000	0,93	0,87	0,25	0,89	1,13	100
42.000-51.000	1,14	0,81	0,29	1,19	1,49	100
51.000-60.000	1,27	0,76	0,31	1,44	1,75	100
60.000-72.000	1,39	0,73	0,33	1,78	2,11	100
72.000-90.000	1,61	0,71	0,38	2,27	2,66	100
90.000-120.000	1,98	0,71	0,49	3,23	3,72	100
120.000-240.000	2,28	0,65	0,67	5,27	5,94	100
240.000-600.000	2,40	0,51	0,85	10,63	11,48	100
Más de 600.000	1,61	0,19	0,93	25,30	26,22	100
<b>TOTAL</b>	<b>1,09</b>	<b>0,93</b>	<b>0,35</b>	<b>1,66</b>	<b>2,02</b>	<b>100</b>

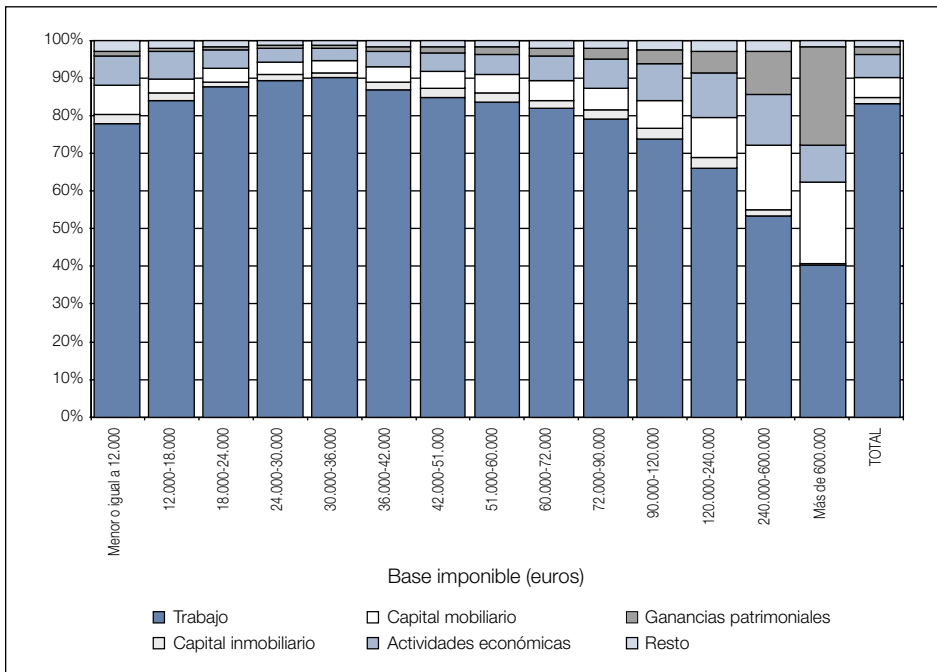
La participación total de los rendimientos del trabajo en la base imponible del ejercicio 2013 fue, como ya se ha reiterado, del 82,9 por ciento. La estructura porcentual recogida en el cuadro I.12 y en el gráfico I.4 muestra una forma similar a una parábola a partir de los tramos de base imponible superiores a 12.000 euros, siendo la curva creciente para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros. En el tramo de base imponible de 30.000 a 36.000 euros el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo, con una aportación del 89,9 por ciento. A partir de una base imponible de 36.000 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo de manera sistemática y gradual hasta representar solo el 40,3 por ciento de la base imponible, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

Los rendimientos del capital inmobiliario representaron el 1,8 por ciento de la base imponible del período impositivo 2013, con un máximo del 3,1 por ciento en el intervalo de bases imponibles menores o iguales a 6.000

euros y un mínimo del 0,4 por ciento en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros. Las menores participaciones relativas se observan en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 42.000 euros y en aquellas en las que se declararon bases imponibles superiores a 240.000 euros, con unas participaciones inferiores al 2 por ciento en todos los casos. En el resto de los tramos de la distribución, el peso de estas rentas se situó entre el 2 y el 3 por ciento.

Gráfico I.4

**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2013**



Los rendimientos del capital mobiliario supusieron el 5,2 por ciento de la base imponible del período. La casi totalidad de esta proporción, el 5,1 por ciento, correspondió a aquellos rendimientos que se integraron en la base imponible del ahorro, y el 0,1 por ciento restante a los que formaron parte de la base imponible general.

En la estructura por tramos de base imponible que se recoge en el cuadro I.12 se observa que la importancia relativa de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro fue sensible-

mente mayor en ambos extremos de la distribución, suavizándose en los tramos centrales. Así, en las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, la participación fue del 12,1 por ciento, y a partir de ahí fue disminuyendo hasta llegar a una representación mínima del 3,2 por ciento en las bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 36.000 euros; en los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente hasta llegar a una participación máxima del 21,1 por ciento en el intervalo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

Las mayores participaciones relativas de las rentas del capital mobiliario que se integran en la base imponible del ahorro en los primeros tramos de la distribución se debieron al importante peso de los intereses de cuentas bancarias en las declaraciones con niveles bajos de base imponible (en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, de los 12,1 puntos porcentuales de la participación de estos rendimientos del capital mobiliario en la base imponible total, 11 puntos correspondieron a estos intereses), mientras que el mayor protagonismo que alcanzaron estos rendimientos del capital mobiliario en los contribuyentes con bases imponibles más altas se explicaba por la gran concentración de dividendos en dichos niveles (en el tramo de 240.000 a 600.000 euros, el peso relativo de los dividendos fue del 11,2 por ciento, y, en el de más de 600.000 euros, del 16,1 por ciento).

En la estructura porcentual de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general se observa cómo el peso relativo fue incrementándose con el nivel de base imponible para los tramos en los cuales dicha magnitud estaba comprendida entre 30.000 y 600.000 euros, con un mínimo del 0,04 por ciento en las bases imponibles superiores a 18.000 euros e inferiores o iguales a 36.000 euros y un máximo del 0,3 por ciento para las superiores a 600.000 euros.

Como ya se indicó, la participación de las rentas de actividades económicas en la base imponible total de 2013 fue del 6,1 por ciento, ocupando el segundo lugar, detrás de los rendimientos del trabajo, y con un mayor peso de las actividades sujetas al método de estimación directa, las cuales alcanzaron el 3,9 por ciento de la base imponible total, frente al 2,2 por ciento de la estimación objetiva (el 0,8 por ciento procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores y el 1,4 por ciento del resto de actividades económicas).

La estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas que se muestra en el cuadro I.12, al igual que ocurriera en los rendimientos del capital mobiliario, adoptó la forma de una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro de la distribución, si bien en este caso la forma de convexidad se aprecia a partir de los tramos de bases imponibles superiores a 6.000 eu-



ros<sup>(19)</sup>. Así, para las bases imponibles superiores a dicha cantidad, el peso relativo de estas rentas fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta las situadas entre 30.000 y 36.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 3,2 por ciento, aumentando paulatinamente a partir de entonces hasta el intervalo de 240.000 a 600.000 euros de base imponible, donde alcanzó su máximo del 13,6 por ciento. En el último intervalo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta situarse en el 9,9 por ciento. También se observa que, en los tramos de bases imponibles más bajas, tanto la estimación directa como la objetiva tuvieron una participación relevante en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de base imponible la aportación de la estimación objetiva fue residual, correspondiendo prácticamente la totalidad a los rendimientos en estimación directa.

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación en la base imponible del ejercicio 2013 del 2 por ciento, como ya se comentó. El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general supuso tan solo el 0,4 por ciento de la base imponible total del ejercicio, mientras que las integrables en la base imponible del ahorro representaron el 1,7 por ciento de dicha magnitud.

La participación relativa del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general decreció a medida que aumentaba la base imponible para niveles de esta variable inferiores o iguales a 36.000 euros, pasando de un máximo del 1,1 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros a un mínimo del 0,2 por ciento en las declaraciones en las que dicha magnitud estaba comprendida entre 30.000 y 36.000 euros. A partir de ese último nivel, el peso relativo de estas rentas fue adquiriendo mayor relevancia a medida que aumentaba la base imponible, hasta alcanzar el 0,9 por ciento para las superiores a 600.000 euros.

El peso relativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales que formaron parte de la base imponible del ahorro se incrementó a medida que aumentaba el importe de la base imponible a partir de los 24.000 euros de esta variable, siendo los aumentos especialmente intensos en los tramos de bases imponibles más elevadas y experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación de este componente en 2013 se situó en el 25,3 por ciento, ocupando el segundo lugar en importancia cuantitativa para este intervalo, por detrás de las rentas del trabajo (participación del 40,3 por ciento).

---

<sup>(19)</sup> La proporción negativa que resultó en el primer tramo, el de bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, se debió a que el importe agregado de los rendimientos en ese tramo era negativo.

### 2.1.2.3. Base liquidable

En el cuadro I.13 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervinieron en la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2012 y 2013, partiendo de la base imponible, debiendo destacarse que los importes de las reducciones que se recogen en dicho cuadro corresponden a las reducciones realmente aplicadas por los contribuyentes en sus declaraciones, no a las cantidades teóricas a las que tenían derecho, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible.

Cuadro I.13

#### DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2012 Y 2013

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2012	2013	Tasa de variación %	2012	2013	Tasa de variación %	2012	2013	Tasa de variación %
<b>1. BASE IMPONIBLE</b>	<b>19.379.484</b>	<b>19.203.136</b>	<b>-0,9</b>	<b>373.494,8</b>	<b>369.950,3</b>	<b>-0,9</b>	<b>19.273</b>	<b>19.265</b>	<b>-0,0</b>
2. Reducción por tributación conjunta	-	-	-	12.699,3	12.458,5	-1,9	-	-	-
3. Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	4.222	4.230	0,2	11,3	13,7	21,4	2.667	3.231	21,1
4. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (*)	-	-	-	4.835,5	4.764,2	-1,5	-	-	-
4.1. Régimen general	3.040.118	2.840.146	-6,6	4.714,5	4.643,0	-1,5	1.551	1.635	5,4
4.2. Cónyuges	71.974	69.796	-3,0	77,8	77,4	-0,5	1.081	1.109	2,6
4.3. Personas con discapacidad	15.812	15.538	-1,7	31,5	32,0	1,6	1.990	2.058	3,4
4.4. Deportistas profesionales	2.884	2.821	-2,2	11,7	11,8	0,5	4.069	4.183	2,8
5. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	-	-	-	439,4	455,5	3,7	-	-	-
6. Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos	-	-	-	14,5	13,9	-4,2	-	-	-
7. Compensaciones bases liquidables negativas de ejercicios anteriores	40.403	46.340	14,7	213,5	238,9	11,9	5.284	5.155	-2,4
<b>8. BASE LIQUIDABLE [(8)-(1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6)-(7)]</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>355.281,4</b>	<b>352.005,7</b>	<b>-0,9</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
GENERAL	18.313.502	18.140.875	-0,9	328.608,6	327.003,3	-0,5	17.944	18.026	0,5
DEL AHORRO	13.400.025	12.529.300	-6,5	26.672,8	25.002,4	-6,3	1.991	1.996	0,3

(\*) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

La reducción por tributación conjunta minoró la base imponible de 2013 en 12.458,5 millones de euros, cifra inferior en el 1,9 por ciento a la de 2012, lo que se explica, en gran parte, por el menor número de declaraciones conjuntas (tasa del -2,3 por ciento).

En el ejercicio 2013, la reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad fue aplicada en 4.230 declaraciones, el 0,2 por ciento más que en el ejercicio anterior. El importe de esta reducción creció el 21,4 por ciento, situándose en 13,7 millones de euros. Como resultado, la cuantía media aumentó el 21,1 por ciento, pasando de 2.667 euros en 2012 a 3.231 euros en 2013.

El conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social supuso una minoración de la base imponible de 2013 de 4.764,2 millones de euros, cifra inferior en el 1,5 por ciento a la correspondiente a 2012, por lo que prosigue la tendencia decreciente de ejercicios anteriores, si bien con menor intensidad<sup>(20)</sup>. En este descenso incidieron las menores aportaciones realizadas a estos instrumentos de previsión social, presumiblemente, por la situación de crisis económica<sup>(21)</sup>.

Del importe global aplicado por el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, 4.643,0 millones de euros (el 97,5 por ciento del total) correspondieron al régimen general (tasa de variación del -1,5 por ciento respecto a 2012), 77,4 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente (tasa del -0,5 por ciento), 32,0 millones de euros aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento (tasa del 1,6 por ciento) y el resto, 11,8 millones de euros, correspondió a las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel (tasa de variación del 0,5 por ciento).

En el apartado I.2.1.2.3.2 se recoge un análisis detallado de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

El importe de las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos aumentó el 3,7 por ciento, situándose en 455,5 millones de euros.

---

<sup>(20)</sup> Las tasas de variación fueron del -10,8 por ciento en 2012, del -5,4 por ciento en 2011, del -3,1 por ciento en 2010, del -1,6 por ciento en 2009 y del -11,3 por ciento en 2008.

<sup>(21)</sup> Según se recoge en el Informe sobre seguros y fondos de pensiones del año 2013, publicado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSyFP), del Ministerio de Economía y Competitividad, las aportaciones a planes de pensiones pasaron de 4.163 millones de euros en 2012 a 4.144 millones de euros en 2013, lo que supuso una disminución del 0,5 por ciento.

La reducción por las cuotas de afiliación y demás aportaciones efectuadas a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, por sus afiliados, adheridos y simpatizantes, supuso una minoración de 13,9 millones de euros, produciéndose un decrecimiento del 4,2 por ciento, respecto a 2012.

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2013 fue de 238,9 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 11,9 por ciento respecto a 2012.

Como resultado de minorar la base imponible de 2013 en las reducciones descritas, se obtiene una base liquidable total para dicho ejercicio de 352.005,7 millones de euros, de los cuales 327.003,3 millones de euros (el 92,9 por ciento) correspondieron a la base liquidable general y el resto, 25.002,4 millones de euros (el 7,1 por ciento), a la base liquidable del ahorro. Si se comparan estos resultados con las cifras relativas a 2012, se obtienen unas disminuciones del 0,9 por ciento en la base liquidable total, del 0,5 por ciento en la base liquidable general y del 6,3 por ciento en la base liquidable del ahorro (prácticamente idénticas a las registradas en la base imponible).

En el cuadro I.14 se presenta la evolución de la base liquidable total<sup>(22)</sup> a lo largo del período 2009-2013.

*Cuadro I.14*

**EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2009-2013**  
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2009	382.663,1	-2,4
2010	370.226,3	-3,3
2011	373.327,5	0,8
2012	355.281,4	-4,8
2013	352.005,7	-0,9

Las tasas de variación negativas que la base liquidable registró en 2009 y 2010 se debieron, por un lado, a la caída de las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones, debido a desfavorable evolución de la Bolsa y del mercado inmobiliario, y, por otro lado, a la fuerte contracción de las ren-

<sup>(22)</sup> Suma de sus partes general y del ahorro.

tas de actividades económicas en 2009 y de los rendimientos del capital mobiliario en 2010.

La recuperación de la base liquidable en 2011 se explicaba por el ligero avance de las rentas del trabajo y por el notable aumento en dicho año de los rendimientos del capital mobiliario, motivado por el aumento de los dividendos repartidos por las empresas y de los intereses pagados por las cuentas, depósitos y activos financieros en general.

En el descenso registrado por la base liquidable en 2012 incidió, fundamentalmente, la moderada contracción de las rentas del trabajo y, en menor medida, la sustancial disminución de los rendimientos del capital mobiliario, sobre todo por la fuerte caída de los dividendos repartidos por las empresas, y el comportamiento negativo de la Bolsa y del precio de los inmuebles, que provocaron una reducción significativa del valor de las ganancias patrimoniales declaradas, como ya se indicó.

Por último, el moderado descenso de la base liquidable en 2013 también se debió, sobre todo, a la moderada contracción de las rentas del trabajo, a lo que habría que unir el descenso de las rentas en concepto de intereses de cuentas, depósitos y otros activos financieros con remuneración, como ya se indicó.

Obsérvese en el cuadro I.13 que las tasas de variación de los importes de las bases imponible y liquidable en 2013 fueron idénticas, lo que implicó que las reducciones que mediaron entre ambas magnitudes no tuvieron mucha influencia, por su escaso peso relativo en comparación con la cuantía de la base imponible (en torno al 4,9 por ciento tanto en 2012 como en 2013).

El cuadro I.15 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2013 por tramos de base imponible. En él se constata que algo más de la mitad de la base liquidable, el 52 por ciento, se concentró en intervalos de bases imponibles de hasta 30.000 euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros aportaron el 30,3 por ciento del importe de esa magnitud, aquellas con bases imponibles entre 60.000 y 120.000 euros, el 10,5 por ciento, y las situadas por encima de ese último nivel de base imponible, el 7,2 por ciento restante.

En los cuadros I.16 y I.17 se presentan las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media correspondientes a las bases liquidables general y del ahorro del período impositivo 2013, respectivamente.

Cuadro I.15

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL(\*)  
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013**  
(Millones de euros)

Tramos de base imponible (euros)	Importe	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	8.797,9	2,5	2,5
6.000-12.000	29.698,1	8,4	10,9
12.000-18.000	47.854,4	13,6	24,5
18.000-24.000	50.982,8	14,5	39,0
24.000-30.000	45.792,5	13,0	52,0
30.000-36.000	41.157,8	11,7	63,7
36.000-42.000	25.717,9	7,3	71,0
42.000-51.000	23.725,7	6,7	77,8
51.000-60.000	15.925,3	4,5	82,3
60.000-72.000	14.135,1	4,0	86,3
72.000-90.000	12.659,8	3,6	89,9
90.000-120.000	10.299,5	2,9	92,8
120.000-240.000	12.231,5	3,5	96,3
240.000-600.000	6.314,7	1,8	98,1
Más de 600.000	6.712,6	1,9	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>352.005,7</b>	<b>100</b>	

(\*) Suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

Cuadro I.16

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL  
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	3.364.874	18,5	18,5	7.603,2	2,3	2,3	2.260
6.000-12.000	3.572.036	19,7	38,2	27.541,6	8,4	10,7	7.710
12.000-18.000	3.438.548	19,0	57,2	45.697,8	14,0	24,7	13.290
18.000-24.000	2.572.016	14,2	71,4	48.878,4	14,9	39,7	19.004
24.000-30.000	1.773.030	9,8	81,1	44.009,3	13,5	53,1	24.822
30.000-36.000	1.299.956	7,2	88,3	39.532,2	12,1	65,2	30.410
36.000-42.000	689.272	3,8	92,1	24.329,7	7,4	72,7	35.298
42.000-51.000	534.097	2,9	95,1	22.287,5	6,8	79,5	41.729
51.000-60.000	299.967	1,7	96,7	14.898,3	4,6	84,0	49.666
60.000-72.000	224.443	1,2	97,9	13.124,9	4,0	88,0	58.478
72.000-90.000	165.181	0,9	98,9	11.596,0	3,5	91,6	70.202
90.000-120.000	104.604	0,6	99,4	9.171,5	2,8	94,4	87.678
120.000-240.000	79.617	0,4	99,9	10.224,6	3,1	97,5	128.423
240.000-600.000	18.720	0,1	100,0	4.527,6	1,4	98,9	241.858
Más de 600.000	4.514	0,0	100,0	3.580,6	1,1	100,0	793.223
<b>TOTAL</b>	<b>18.140.875</b>	<b>100</b>		<b>327.003,3</b>	<b>100</b>		<b>18.026</b>

Cuadro I.17

### DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	2.376.268	19,0	19,0	1.194,7	4,8	4,8	503
6.000-12.000	2.222.120	17,7	36,7	2.156,5	8,6	13,4	970
12.000-18.000	2.143.624	17,1	53,8	2.156,6	8,6	22,0	1.006
18.000-24.000	1.747.597	13,9	67,8	2.104,4	8,4	30,4	1.204
24.000-30.000	1.280.762	10,2	78,0	1.783,1	7,1	37,6	1.392
30.000-36.000	988.179	7,9	85,9	1.625,6	6,5	44,1	1.645
36.000-42.000	560.004	4,5	90,3	1.388,1	5,6	49,6	2.479
42.000-51.000	439.844	3,5	93,8	1.438,2	5,8	55,4	3.270
51.000-60.000	250.672	2,0	95,8	1.027,0	4,1	59,5	4.097
60.000-72.000	190.586	1,5	97,4	1.010,2	4,0	63,5	5.301
72.000-90.000	142.733	1,1	98,5	1.063,8	4,3	67,8	7.453
90.000-120.000	92.518	0,7	99,2	1.128,1	4,5	72,3	12.193
120.000-240.000	72.244	0,6	99,8	2.006,8	8,0	80,3	27.778
240.000-600.000	17.728	0,1	100,0	1.787,1	7,1	87,5	100.806
Más de 600.000	4.421	0,0	100,0	3.132,0	12,5	100,0	708.443
<b>TOTAL</b>	<b>12.529.300</b>	<b>100</b>		<b>25.002,4</b>	<b>100</b>		<b>1.996</b>

De la comparación de ambas distribuciones destacan las diferencias existentes en las concentraciones del importe de ambas magnitudes. Así, mientras la mayor parte de la base liquidable general se concentró en los niveles medios de base imponible, la base liquidable del ahorro lo hizo en los niveles de base imponible más elevados. De esta forma, por ejemplo, los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros aportaron el 54,5 por ciento del importe de la base liquidable general y el 30,7 por ciento de la base liquidable del ahorro, siendo similares las concentraciones del número de declaraciones con estas magnitudes en dichos intervalos (el 50,1 por ciento en la base liquidable general y el 49,2 por ciento en la del ahorro). Sin embargo, en los intervalos de bases imponibles superiores a 120.000 euros, se concentró el 27,7 por ciento de la base liquidable del ahorro frente a tan solo el 5,6 por ciento de la base liquidable general (en dichos intervalos se situaron el 0,6 por ciento de los contribuyentes con base liquidable general y el 0,8 por ciento de aquellos que declararon base liquidable del ahorro). Destaca la fuerte acumulación del importe de la base liquidable del ahorro en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros (el 12,5 por ciento), así como la elevada cuantía media de dicha variable en ese tramo, con 708.443 euros, frente a la media global de 1.996 euros, siendo la proporción de la base liquidable general correspondiente a dicho tramo del 1,1 por ciento y su cuantía media de 793.223 euros.

Si se combinan las distribuciones por tramos de base imponible de la base liquidable total (cuadro I.15) y de cada una de sus partes, general y del ahorro (cuadros I.16 y I.17), se concluye que para los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 120.000 euros, más del 86 por ciento del importe de su base liquidable correspondía a las rentas incluidas en la parte general de esta magnitud, mientras que para aquellos con bases imponibles superiores a dicho nivel la proporción de la parte general de esta magnitud estuvo por debajo del mencionado porcentaje y fue reduciéndose a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el último intervalo de la distribución, el de más de 600.000 euros, en el que la base liquidable general representó el 53,3 por ciento del importe global de dicha magnitud y la base liquidable del ahorro supuso el 46,7 por ciento.

#### 2.1.2.3.1. Reducción por tributación conjunta

Como ya se comentó, en el ejercicio 2013, la reducción por tributación conjunta minoró la base imponible en 12.458,5 millones de euros. En el cuadro I.18 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe de esta reducción en el ejercicio 2013.

Cuadro I.18

### DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013 (Millones de euros)

Tramos de base imponible (euros)	Importe	%	% acumulado
Menor o igual a 6.000	1.103,4	8,9	8,9
6.000-12.000	2.402,1	19,3	28,1
12.000-18.000	2.906,8	23,3	51,5
18.000-24.000	2.151,6	17,3	68,7
24.000-30.000	1.358,2	10,9	79,6
30.000-36.000	1.018,5	8,2	87,8
36.000-42.000	519,2	4,2	92,0
42.000-51.000	374,1	3,0	95,0
51.000-60.000	207,4	1,7	96,7
60.000-72.000	153,7	1,2	97,9
72.000-90.000	114,1	0,9	98,8
90.000-120.000	74,8	0,6	99,4
120.000-240.000	58,3	0,5	99,9
240.000-600.000	13,2	0,1	100,0
Más de 600.000	3,0	0,0	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>12.458,5</b>	<b>100</b>	



Como puede observarse en el cuadro I.18, más de la mitad del importe de esta reducción (en concreto, el 51,5 por ciento) correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros. La proporción se situó en el 95,0 por ciento si se extiende el colectivo de contribuyentes considerado hasta aquellos con bases imponibles inferiores a 51.000 euros. En los tramos de bases imponibles superiores a esta última cantidad, el importe de la reducción no superó en caso alguno el 2 por ciento del total.

#### 2.1.2.3.2. *Sistemas de previsión social*

Como ya se indicó, el importe total aplicado por el conjunto de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2013 ascendió a 4.764,2 millones de euros, de los cuales 4.643,0 millones de euros (esto es, el 97,5 por ciento) correspondieron al régimen general (incluidas las aportaciones empresariales imputadas a los trabajadores), 77,4 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, 32,0 millones de euros fueron aportaciones realizadas a favor de personas con discapacidad y 11,8 millones de euros correspondieron a aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social correspondientes al régimen general fue de 2.840.146, siendo la reducción media por declaración de 1.635 euros, con unas tasas de variación del -6,6 y 5,4 por ciento, respectivamente, en comparación con 2012.

La reducción adicional por aportaciones realizadas a sistemas de previsión social de los que fuese socio o partícipe el cónyuge del contribuyente se aplicó en 69.796 declaraciones, el 3,0 por ciento menos que en 2012. La reducción media en 2013 se situó en 1.109 euros, cifra superior en el 2,6 por ciento a la del ejercicio anterior.

Las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad totalizaron 15.538, situándose el importe medio de la minoración por este concepto en 2.058 euros, lo que supuso unas tasas de variación del -1,7 y 3,4 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en 2012.

La reducción por las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel se aplicó en 2.821 declaraciones, el 2,2 por ciento menos que en 2012. La reducción media para este colectivo de contribuyentes aumentó el 2,8 por ciento en comparación con el ejercicio 2012, situándose en 4.183 euros.

En el cuadro I.19 se presenta la distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidas las contribuciones empresariales imputadas a los trabajadores, correspondientes al régimen general (esto es, excluidas las realizadas a favor de los cónyuges, de personas con discapacidad y las aportaciones de deportistas profesionales y de alto nivel).

Cuadro I.19

**DISTRIBUCIÓN DE LAS REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (RÉGIMEN GENERAL(\*)), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	158.027	5,6	5,6	87,9	1,9	1,9	556
6.000-12.000	286.851	10,1	15,7	221,2	4,8	6,7	771
12.000-18.000	414.508	14,6	30,3	359,3	7,7	14,4	867
18.000-24.000	403.349	14,2	44,5	397,3	8,6	23,0	985
24.000-30.000	353.647	12,5	56,9	401,6	8,6	31,6	1.136
30.000-36.000	315.723	11,1	68,0	434,1	9,3	41,0	1.375
36.000-42.000	226.913	8,0	76,0	386,8	8,3	49,3	1.705
42.000-51.000	216.806	7,6	83,7	461,7	9,9	59,2	2.129
51.000-60.000	140.661	5,0	88,6	376,8	8,1	67,3	2.679
60.000-72.000	114.803	4,0	92,6	381,7	8,2	75,6	3.325
72.000-90.000	90.290	3,2	95,8	381,3	8,2	83,8	4.223
90.000-120.000	59.484	2,1	97,9	323,0	7,0	90,7	5.430
120.000-240.000	45.920	1,6	99,5	316,2	6,8	97,5	6.886
240.000-600.000	10.795	0,4	99,9	91,9	2,0	99,5	8.516
Más de 600.000	2.369	0,1	100,0	22,2	0,5	100,0	9.383
<b>TOTAL</b>	<b>2.840.146</b>	<b>100</b>		<b>4.643,0</b>	<b>100</b>		<b>1.635</b>

(\*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de personas con discapacidad; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

La distribución por tramos del cuadro I.19 revela, entre otros aspectos, que más de la mitad (el 56,9 por ciento) de las declaraciones en las que se aplicaron imputaciones o aportaciones a sistemas de previsión social en 2013 pertenecieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, aunque el importe de la reducción acumulada por dichas imputaciones y/o aportaciones hasta ese nivel de base imponible solo comprendió el 31,6 por ciento del total. En cambio, en los tramos de base

imponible superior a 60.000 euros se concentró el 32,7 por ciento del importe de las imputaciones y/o aportaciones, aunque correspondieron solo al 11,4 por ciento del número de declaraciones en que se recogieron aquellas. Ello se debió a que este incentivo fiscal está ligado a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la cuantía media, que aumentó gradual y sistemáticamente a medida que creció el nivel de base imponible.

#### 2.1.2.4. *Mínimo personal y familiar*

En el cuadro I.20 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media correspondiente a cada uno de los componentes del mínimo personal y familiar de los ejercicios 2012 y 2013.

Cuadro I.20

### COMPOSICIÓN DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR. IRPF 2012 Y 2013

Concepto	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2012	2013	% Tasa de variación	2012	2013	% Tasa de variación	2012	2013	% Tasa de variación
1. Mínimo del contribuyente	19.378.332	19.203.066	-0,9	106.208,4	105.498,6	-0,7	5.481	5.494	0,2
2. Mínimo por descendientes	7.488.478	7.457.702	-0,4	18.711,4	18.531,8	-1,0	2.499	2.485	-0,6
3. Mínimo por ascendientes	96.085	84.547	-12,0	167,3	146,4	-12,5	1.742	1.731	-0,6
4. Mínimo por discapacidad	1.669.638	1.704.158	2,1	8.041,6	8.170,2	1,6	4.816	4.794	-0,5
<b>5. Mínimo personal y familiar declarado [(5)= (1)+(2)+(3)+(4)]</b>	<b>19.378.359</b>	<b>19.203.066</b>	<b>-0,9</b>	<b>133.128,7</b>	<b>132.347,0</b>	<b>-0,6</b>	<b>6.870</b>	<b>6.892</b>	<b>0,3</b>
6. <i>Importe para aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general</i>	18.102.496	17.910.809	-1,1	107.790,3	106.657,6	-1,1	5.954	5.955	0,0
7. <i>Importe para la aplicación de los tipos de gravamen del ahorro</i>	3.837.296	3.600.638	-6,2	3.497,2	3.205,3	-8,3	911	890	-2,3
8. <i>Importe total aplicado [(8)= (6)+(7)]</i>	-	-	-	111.287,4	109.862,9	-1,3	-	-	-
9. <i>Importe sin aplicar por insuficiencia de base liquidable(*) [(9)=(5)-(8)]</i>	-	-	-	21.841,3	22.484,1	2,9	-	-	-

(\*) Cifra estimada a partir de la operación algebraica que se indica.

En 2013, el mínimo del contribuyente se consignó en 19.203.066 declaraciones, el 0,9 por ciento menos que en el ejercicio precedente, tasa que coincide con la variación del número total de declaraciones presentadas entre 2012 y 2013 (véase el cuadro I.3). El importe consignado por este

concepto disminuyó el 0,7 por ciento, situándose en 105.498,6 millones de euros. El importe medio por declaración fue de 5.494 euros, cifra que supuso un ligero incremento, el 0,2 por ciento, en comparación con 2012.

El importe del mínimo por descendientes se situó en 18.531,8 millones de euros, correspondientes a 7.457.702 declaraciones, con una media de 2.485 euros. En comparación con el ejercicio 2012, las cifras anteriores supusieron unas disminuciones del 1,0, 0,4 y 0,6 por ciento, respectivamente.

La cantidad consignada en concepto de mínimo por ascendientes cayó el 12,5 por ciento en 2013, situándose en 146,4 millones de euros, continuando así la tendencia fuertemente decreciente observada en años anteriores<sup>(23)</sup>, debido a que la condición exigida de renta de los ascendientes se ha mantenido constante, siendo superada cada año por un mayor número de ellos como consecuencia de la subida de las pensiones públicas. Prueba de ello es la disminución en el 12,0 por ciento del número de declaraciones en las que se consignó esta minoración (96.085 en 2012 y 84.547 en 2013). La cuantía media por declaración se situó en 1.731 euros, cifra inferior en el 0,6 por ciento a la de 2012.

El mínimo por discapacidad se recogió en 1.704.158 declaraciones y su importe fue de 8.170,2 millones de euros, con unos incrementos del 2,1 y 1,6 por ciento en 2013, respectivamente, siendo el único componente del mínimo personal y familiar que mostró un comportamiento expansivo en 2013. No obstante, su cuantía media por declaración retrocedió el 0,5 por ciento, hasta situarse en 4.794 euros.

Como resultado de las anteriores cantidades, el mínimo personal y familiar declarado ascendió a un total de 132.347,0 millones de euros en el ejercicio 2013, lo que supuso una disminución del 0,6 por ciento respecto a 2012 (133.128,7 millones de euros).

Del importe declarado en concepto de mínimo personal y familiar, 106.657,6 millones de euros (el 80,6 por ciento) se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general, 3.205,3 millones de euros (el 2,4 por ciento), para la aplicación de los tipos de gravamen sobre la base liquidable del ahorro y 22.484,1 millones de euros (el 17,0 por ciento restante) no pudieron aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

La cuantía media del importe del mínimo personal y familiar que se tuvo en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base li-

---

<sup>(23)</sup> Las tasas de variación fueron del -20,3 por ciento en 2012, del -33,8 por ciento en 2011, del -36 por ciento en 2010, del -13,8 por ciento en 2009 y del -11,5 por ciento en 2008.

quidable general fue de 5.955 euros (5.954 euros en 2012) y la considerada a efectos del gravamen de la base liquidable del ahorro de 890 euros (911 euros en 2012).

En el cuadro I.21 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe del mínimo personal y familiar aplicado en las declaraciones del impuesto en el ejercicio 2013, así como la comparación de este concepto con la base liquidable correspondiente a cada tramo. Cabe señalar que en el tramo de bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable no se considera representativa en términos estadísticos, ya que la cuantía de la primera de dichas variables es superior a la de la segunda.

Cuadro I.21

### DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar <sup>(1)</sup>			Base liquidable (millones de euros)	% Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acumulado		
Menor o igual a 6.000 <sup>(2)</sup>	10.140,5	9,2	9,2	8.797,9	-
6.000-12.000	21.899,1	19,9	29,2	29.698,1	73,7
12.000-18.000	23.711,4	21,6	50,7	47.854,4	49,5
18.000-24.000	17.977,2	16,4	67,1	50.982,8	35,3
24.000-30.000	12.313,4	11,2	78,3	45.792,5	26,9
30.000-36.000	9.060,2	8,2	86,6	41.157,8	22,0
36.000-42.000	4.772,0	4,3	90,9	25.717,9	18,6
42.000-51.000	3.693,9	3,4	94,3	23.725,7	15,6
51.000-60.000	2.076,4	1,9	96,2	15.925,3	13,0
60.000-72.000	1.563,8	1,4	97,6	14.135,1	11,1
72.000-90.000	1.161,0	1,1	98,6	12.659,8	9,2
90.000-120.000	744,8	0,7	99,3	10.299,5	7,2
120.000-240.000	577,2	0,5	99,8	12.231,5	4,7
240.000-600.000	138,0	0,1	100,0	6.314,7	2,2
Más de 600.000	34,1	0,0	100,0	6.712,6	0,5
<b>TOTAL</b>	<b>109.862,9</b>	<b>100</b>		<b>352.005,7</b>	<b>31,2</b>

(1) Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

El importe del mínimo personal y familiar se concentró de manera acusada, como era de esperar, en los niveles más bajos de bases imponibles. Así, por ejemplo, se comprueba que más de las tres cuartas partes de su importe (el 78,3 por ciento) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 30.000 euros, mientras que los contribuyentes

situados en tramos de base imponible por encima de 60.000 euros aportaron tan solo el 3,8 por ciento de la cuantía total de este concepto.

En la última columna del cuadro I.21 puede apreciarse cómo la importancia relativa del mínimo personal y familiar en relación con la base liquidable disminuyó sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumentaba la cuantía de la base imponible del contribuyente. Así, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 24.000 euros, el mínimo personal y familiar representó siempre más de la tercera parte de las bases liquidables declaradas en cada tramo, incluso casi tres cuartas partes en el tramo con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, mientras que para el colectivo de contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros el peso relativo de dicho mínimo fue tan solo del 0,5 por ciento.

### 2.1.2.5. Cuota íntegra

El cuadro I.22 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2009 hasta 2013.

Cuadro I.22

#### EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2009-2013

Ejercicio	Importe		Media(*)	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasas de variación
2009	73.606,8	-2,6	3.811	-2,2
2010	71.825,8	-2,4	3.730	-2,1
2011	72.403,9	0,8	3.719	-0,3
2012	72.450,9	0,1	3.739	0,5
2013	72.084,1	-0,5	3.754	0,4

(\*) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

La cuota íntegra del ejercicio 2013 alcanzó el importe de 72.084,1 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de declaraciones presentadas, 19.203.136, se tradujo en una media por contribuyente de 3.754 euros<sup>(24)</sup>. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior se obtienen unas tasas de variación del -0,5 por ciento en el im-

<sup>(24)</sup> Si se consideran únicamente las declaraciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 5.246 euros; véase el cuadro AE.II.1.28 del anexo estadístico.

porte de esta magnitud y del 0,4 por ciento en su cuantía media por contribuyente.

El descenso de la cuota íntegra en 2013 está en línea con la disminución registrada por la cuantía total de la base liquidable (véase el cuadro I.14). No obstante, el hecho de que el descenso de la cuota íntegra fuese 4 décimas porcentuales inferior al registrado por la base liquidable (-0,5 por ciento frente a -0,9 por ciento, respectivamente) se explica por la integración en la base imponible general de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales con periodo de generación igual o inferior a un año.

En el cuadro I.22 se observa un comportamiento heterogéneo a lo largo del último quinquenio, de manera que en 2009 y 2010, se produjeron pequeñas y similares contracciones, en 2011 se registró una ligera recuperación, en 2012 también se obtuvo una tasa de variación positiva, si bien menor que la del ejercicio anterior, y, finalmente, en 2013, se volvió a registrar una disminución, la ya comentada del 0,5 por ciento.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2013 ascendió a 38.472,9 millones de euros, lo que representó el 53,4 por ciento del total de la cuota íntegra, y la parte autonómica a 33.611,2 millones de euros, el 46,6 por ciento del total, en ambos casos con idénticos porcentajes a los de 2012. Las cuantías medias por declaración de dichas magnitudes ascendieron a 2.800 y 2.446 euros, respectivamente, teniendo en cuenta únicamente aquellas declaraciones en las que figuraba algún importe para estas partidas. Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al ejercicio 2012, se obtienen unas tasas de variación del -0,5 por ciento tanto para la cuota íntegra estatal como para la autonómica y del 1,6 por ciento para las cuantías medias de dichas magnitudes.

El importe de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable general de 2013 fue de 66.901,3 millones de euros y su cuantía media de 5.053 euros (66.943,2 millones de euros y 4.962 euros en 2012, respectivamente). La parte de la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable del ahorro ascendió a 5.182,8 millones de euros y su cuantía media a 574 euros (en 2012, 5.507,8 millones de euros y 577 euros).

El cuadro I.23 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica y general más del ahorro) en el ejercicio 2013 por tramos de base imponible.

A tenor de la información contenida en el cuadro I.23, se constata una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, que fue mucho más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de la tarifa progresiva que se aplicó sobre la parte general de esta magnitud y también, aunque en

menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro. Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 24.000 euros (72,9 por ciento del total) aportaron el 22,4 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio; aquellas con bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros (el 24,0 por ciento del total) aportaron el 47,4 por ciento de dicha cuota; las incluidas en los intervalos situados entre 60.000 y 120.000 euros de base imponible (el 2,6 por ciento del total) aportaron el 16,6 por ciento; y aquellas con más de 120.000 euros de base imponible (el 0,5 por ciento del total) aportaron el 13,6 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio.

Cuadro I.23

**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	4.375.940	22,8	22,8	16,3	0,0	0,0	4
6.000-12.000	3.603.913	18,8	41,6	1.888,9	2,6	2,6	524
12.000-18.000	3.447.293	18,0	59,5	5.882,2	8,2	10,8	1.706
18.000-24.000	2.575.801	13,4	72,9	8.335,4	11,6	22,4	3.236
24.000-30.000	1.775.041	9,2	82,2	8.873,3	12,3	34,7	4.999
30.000-36.000	1.301.074	6,8	88,9	8.770,2	12,2	46,8	6.741
36.000-42.000	690.040	3,6	92,5	5.987,6	8,3	55,1	8.677
42.000-51.000	534.867	2,8	95,3	6.079,3	8,4	63,6	11.366
51.000-60.000	300.464	1,6	96,9	4.431,9	6,1	69,7	14.750
60.000-72.000	224.895	1,2	98,1	4.265,3	5,9	75,6	18.966
72.000-90.000	165.549	0,9	98,9	4.126,8	5,7	81,4	24.928
90.000-120.000	104.930	0,5	99,5	3.591,2	5,0	86,4	34.224
120.000-240.000	79.922	0,4	99,9	4.622,6	6,4	92,8	57.838
240.000-600.000	18.840	0,1	100,0	2.549,4	3,5	96,3	135.318
Más de 600.000	4.567	0,0	100,0	2.663,6	3,7	100,0	583.225
<b>TOTAL</b>	<b>19.203.136</b>	<b>100</b>		<b>72.084,1</b>	<b>100</b>		<b>3.754</b>

(\*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

**2.1.2.6. Deduciones**

El cuadro I.24 contiene la información de las deducciones correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013, incluida la compensación fiscal relacionada con la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, detallándose el número que a ellas se acogieron, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos. A diferencia



de ediciones anteriores de esta memoria, también se incluye la deducción por maternidad, aplicable sobre la cuota diferencial del impuesto, obteniéndose así una cifra global de deducciones, independientemente de la magnitud sobre la que se apliquen.

Conviene señalar que en el cuadro I.24 no se incluyen las deducciones consignadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en aquel exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus declaraciones, por insuficiencia parcial de cuota. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

Cuadro I.24

**DEDUCCIONES. IRPF 2012 Y 2013**

Concepto	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2012	2013	% Tasa de variación	2012	2013	% Tasa de variación	2012	2013	% Tasa de variación
<b>1. EN LA CUOTA ÍNTEGRA [(1)+(1.1)+(1.2)+(1.3)+(1.4)+(1.5)+(1.6)+(1.7)+(1.8)+(1.9)+(1.10)]</b>	-	-	-	<b>5.257,5</b>	<b>4.550,3</b>	<b>-13,5</b>	-	-	-
1.1. Inversión en la vivienda habitual <sup>(1)</sup>	5.442.785	4.914.617	-9,7	4.044,9	3.439,2	-15,0	743	700	-5,8
1.1.1. Adquisición	5.338.474	4.861.279	-8,9	3.945,5	3.394,9	-14,0	739	698	-5,5
1.1.2. Construcción	64.350	33.879	-47,4	57,5	28,0	-51,2	894	828	-7,4
1.1.3. Rehabilitación o ampliación	59.523	33.011	-44,5	25,8	14,8	-42,5	434	450	3,7
1.1.4. Obras en viviendas de personas con discapacidad	3.847	2.342	-39,1	2,7	1,4	-46,4	692	609	-12,0
1.1.5. Cantidades depositadas en cuentas vivienda	13.569	-	-	13,4	-	-	988	-	-
1.2. Actividades económicas:	-	-	-	33,1	34,3	3,4	-	-	-
1.2.1. Incentivos y estímulos a la inversión empresarial <sup>(2)</sup>	5.425	7.456	37,4	9,7	10,2	5,9	1.780	1.371	-22,9
1.2.2. Dotaciones reserva inversiones en Canarias	887	914	3,0	21,7	21,9	1,2	24.436	23.995	-1,8
1.2.3. Rendim. venta bienes corporales en Canarias	450	505	12,2	1,8	2,1	16,4	4.003	4.151	3,7
1.3. Donativos a determinadas entidades:	2.914.253	2.819.352	-3,3	204,1	211,7	3,7	70	75	7,2
1.3.1. Con carácter general	2.851.848	2.771.891	-2,8	197,5	206,6	4,6	69	75	7,6
1.3.2. Para actividades y programas prioritarios de mecenazgo	81.816	62.306	-23,8	6,6	5,1	-22,0	80	82	2,4
1.4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	43.686	41.511	-5,0	128,9	129,2	0,3	2.951	3.114	5,5
1.5. Protección y difusión del Patrimonio Histórico	3.005	2.333	-22,4	0,3	0,2	-14,4	94	103	10,3
1.6. Cantidades depositadas en cuentas ahorro- empresa	424	362	-14,6	0,4	0,4	-11,3	986	1.024	3,9
1.7. Alquiler de la vivienda habitual	870.512	879.903	1,1	370,2	362,5	-2,1	425	412	-3,1
1.8. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	-	1.898	-	-	3,1	-	-	1.647	-

Cuadro I.24 (continuación)  
**DEDUCCIONES<sup>(1)</sup>. IRPF 2012 Y 2013**

Concepto	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2012	2013	% Tasa de variación	2012	2013	% Tasa de variación	2012	2013	% Tasa de variación
1.9. Obras de mejora en viviendas <sup>(3)</sup>	-	-	-	92,2	13,5	-85,3	-	-	-
1.9.1 Obras de mejora en la vivienda habitual antes de 7 mayo 2011	6.879	2.060	-70,1	1,5	0,5	-65,3	224	260	15,8
1.9.2 Obras de mejora en viviendas a partir de 7 mayo 2011	200.402	18.716	-90,7	90,6	13,0	-85,7	452	693	53,2
1.10. Dedicaciones autonómicas	1.715.455	1.587.542	-7,5	383,3	356,1	-7,1	223	224	0,4
<b>2. EN LA CUOTA LÍQUIDA</b> <b>[(2)=(2.1)+(2.2)+(2.3)+(2.4)+(2.5)-(2.6)]</b>	-	-	-	<b>593,7</b>	<b>637,0</b>	<b>7,3</b>	-	-	-
2.1. Doble imposición internacional:	-	-	-	158,6	174,5	10,0	-	-	-
2.2.1. Rentas obtenidas y gravadas en extranjero	42.605	44.012	3,3	157,4	172,9	9,8	3.694	3.928	6,3
2.2.2. Transparencia fiscal internacional	1.745	1.759	0,8	1,2	1,6	27,8	708	898	26,8
2.2. Doble imposición derechos imagen	150	14	-90,7	1,3	0,1	-90,2	8.467	8.901	5,1
2.3. Obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	2.125.422	2.108.132	-0,8	405,8	407,1	0,3	191	193	1,1
2.4. Compensación fiscal por determinados rendimientos del capital mobiliario	138.643	122.774	-11,4	80,0	71,4	-10,8	577	581	0,7
2.5. Retenciones deducibles de rendim. bonificados de determ. operac. financieras	48.378	45.846	-5,2	8,2	7,9	-3,6	171	173	1,7
2.6. Pérdida derecho deducciones e intereses demora	-	-	-	60,2	23,9	-60,3	-	-	-
<b>3. EN LA CUOTA DIFERENCIAL</b>	<b>833.517</b>	<b>805.842</b>	<b>-3,3</b>	<b>770,7</b>	<b>747,1</b>	<b>-3,1</b>	<b>925</b>	<b>927</b>	<b>0,3</b>
Maternidad	833.517	805.842	-3,3	770,7	747,1	-3,1	925	927	0,3
<b>TOTAL [(1)+(2)+(3)]</b>	-	-	-	<b>6.621,9</b>	<b>5.934,4</b>	<b>-10,4</b>	-	-	-

(1) En 2013, régimen transitorio.

(2) Se incluyen: las deducciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa; los incentivos fiscales relacionados con los acontecimientos de excepcional interés público; y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

(3) A partir del 7 de mayo de 2011, daban derecho a la deducción no solo las obras realizadas en la vivienda habitual sino también aquellas llevadas a cabo en cualquier vivienda propiedad del contribuyente. Esta deducción estuvo vigente hasta 31 de diciembre de 2012. Los importes que figuran en 2013 corresponden a cantidades pendientes de deducción que se aplicaron en ese ejercicio.

El importe total de las deducciones en el ejercicio 2013 ascendió a 5.934,4 millones de euros, cifra inferior en el 10,4 por ciento a la del ejercicio anterior. Este descenso se explica, sobre todo, por la supresión de la deducción por inversión en vivienda habitual a partir del 1 de enero de 2013, manteniéndose solo un régimen transitorio para las adquisiciones realizadas con anterioridad a dicha fecha.

Del importe total de las deducciones en 2013, 4.550,3 millones de euros (el 76,7 por ciento) correspondieron a deducciones en la cuota íntegra, 637,0 millones de euros (el 10,7 por ciento) a las deducciones que operaban

en la cuota líquida, y el resto, 747,1 millones de euros (el 12,6 por ciento), a la deducción por maternidad, la única aplicable sobre la cuota diferencial. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2012 resultan unas tasas de variación del -13,5, 7,3 y -3,1 por ciento, respectivamente. La fuerte caída de las deducciones en la cuota íntegra obedece a la citada supresión de la deducción por inversión en vivienda habitual.

El importe total de la deducción consignada en el ejercicio 2013 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual (vigente solo en régimen transitorio) ascendió a 3.439,2 millones de euros, lo que supuso un descenso del 15,0 por ciento respecto al ejercicio precedente. En el cuadro I.25 se presenta la distribución por tramos de base imponible de dicho importe.

Cuadro I.25

### DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN TOTAL POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO), SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	28.377	0,6	0,6	15,8	0,5	0,5	558
6.000-12.000	743.200	15,1	15,7	409,4	11,9	12,4	551
12.000-18.000	1.190.006	24,2	39,9	734,2	21,3	33,7	617
18.000-24.000	930.250	18,9	58,8	623,0	18,1	51,8	670
24.000-30.000	702.338	14,3	73,1	515,9	15,0	66,8	735
30.000-36.000	478.613	9,7	82,9	371,9	10,8	77,6	777
36.000-42.000	258.331	5,3	88,1	214,3	6,2	83,9	830
42.000-51.000	216.624	4,4	92,5	191,0	5,6	89,4	882
51.000-60.000	124.972	2,5	95,1	115,9	3,4	92,8	927
60.000-72.000	94.445	1,9	97,0	91,7	2,7	95,5	971
72.000-90.000	69.403	1,4	98,4	70,3	2,0	97,5	1.013
90.000-120.000	41.830	0,9	99,3	44,5	1,3	98,8	1.063
120.000-240.000	29.290	0,6	99,9	32,9	1,0	99,8	1.125
240.000-600.000	5.817	0,1	100,0	6,9	0,2	100,0	1.187
Más de 600.000	1.121	0,0	100,0	1,4	0,0	100,0	1.243
<b>TOTAL</b>	<b>4.914.617</b>	<b>100</b>		<b>3.439,2</b>	<b>100</b>		<b>700</b>

Según se desprende de los datos recogidos en el cuadro I.25, los principales beneficiarios de la deducción por inversión en vivienda habitual fueron los contribuyentes con bases imponibles bajas y medias. Así, más de las tres cuartas partes del importe total de esta deducción, en concreto el 77,6 por ciento, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros, y el intervalo que concentró una mayor

fracción fue el de bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 18.000 euros (el 21,3 por ciento), mientras que las declaraciones con bases imponibles superiores a 90.000 euros tan solo aportaron el 2,5 por ciento de dicho importe.

De las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual, destacó la referente a la adquisición, con 3.394,9 millones de euros y casi 4,9 millones de declaraciones en 2013, registrándose unas disminuciones del 14,0 y 8,9 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2012 (véase el cuadro I.24). La deducción media por dicha modalidad decreció el 5,5 por ciento, situándose en 698 euros.

La modalidad de la deducción por construcción de la vivienda habitual en 2013 se consignó en 33.879 declaraciones, por un importe de 28,0 millones de euros, de donde resulta una cuantía media de 828 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo anterior, resultan unas disminuciones del 47,4, 51,2 y 7,4 por ciento, respectivamente.

El importe consignado por la modalidad de la deducción por rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual en 2013 fue de 14,8 millones de euros, correspondientes a 33.011 declaraciones, con una media de 450 euros por declaración. Según se recoge en el cuadro I.24, el importe de dicha modalidad disminuyó el 42,5 por ciento entre 2012 y 2013, el número de contribuyentes que la aplicaron cayó el 44,5 por ciento, mientras que su cuantía media creció el 3,7 por ciento.

Por la modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación realizadas en la vivienda habitual de personas con discapacidad se dedujeron 1,4 millones de euros, frente a 2,7 millones de euros en 2012, lo que supuso un descenso del 46,4 por ciento. Esta modalidad se consignó en 2.342 declaraciones y su cuantía media resultó ser de 609 euros, produciéndose unas disminuciones del 39,1 y 12,0 por ciento, respectivamente (véase el cuadro I.24).

Por último, en relación con el régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda habitual, cabe señalar que este no se aplicaba a las cantidades depositadas en cuentas vivienda para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, razón por la cual no figura cifra alguna en el cuadro I.24 para 2013 en este epígrafe. En 2012 esta modalidad se había consignado en 13.569 declaraciones por un importe de 13,4 millones de euros, resultando una cuantía media de 988 euros.

La deducción por alquiler de la vivienda habitual fue consignada en 897.903 declaraciones y su importe ascendió a 362,5 millones de euros, de donde resultó una media de 412 euros por declaración. En comparación con los resultados obtenidos en 2012, las cifras anteriores supusieron unas

tasas de variación del 1,1 por ciento en el número de declaraciones, del -2,1 por ciento en el importe total y del -3,1 por ciento en la cuantía media.

Las deducciones autonómicas vigentes en el ejercicio 2013 totalizaron un importe de 356,1 millones de euros, correspondiente a casi 1,6 millones de declaraciones, con unas disminuciones del 7,1 y 7,5 por ciento, respectivamente, en comparación con el período impositivo precedente, con lo que se consolida el comportamiento decreciente de estas deducciones (en 2012 el importe de estas deducciones también registró una tasa de variación negativa, del 8,5 por ciento)<sup>(25)</sup>, frente a la tendencia fuertemente creciente que se venía observando en años anteriores<sup>(26)</sup>. Las CCAA con más peso relativo en estas deducciones fueron Madrid, a la que correspondió el 31,1 por ciento del importe total de las deducciones autonómicas (el 30,6 por ciento en 2012), la Comunidad Valenciana, con el 14,1 por ciento (13,2 por ciento en 2012), Castilla y León, con el 13,0 por ciento (el 12,9 por ciento en 2012), Canarias, con el 12,5 por ciento (12,2 por ciento en 2012), y Cataluña, con el 11,1 por ciento (10,8 por ciento en 2012). Por tipo de deducción, destacaron las relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente, que absorbieron el 38,7 por ciento de la cuantía total de las deducciones autonómicas (el 43,3 por ciento en 2012).

Otra deducción destacable desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por donativos a determinadas entidades, cuyo importe se situó en 211,7 millones de euros, produciéndose un incremento del 3,7 por ciento respecto a 2012. Sin embargo, el número de declaraciones con esta deducción disminuyó el 3,3 por ciento, pasando de 2,9 a 2,8 millones. Como resultado, su cuantía media creció el 7,2 por ciento situándose en 75 euros por declaración (70 euros en 2012).

La mayor parte del importe de la deducción por donativos, 206,6 millones de euros (el 97,6 por ciento del total), procedía de donativos, donaciones y aportaciones para los que la deducción correspondiente estaba sometida al límite general del 10 por ciento de la base liquidable. Esta componente de la deducción se consignó en casi 2,8 millones de declaraciones y su cuantía media se situó en 75 euros. En comparación con el ejercicio 2012, se produjo un incremento del 4,6 por ciento en el importe de la deducción y una disminución del 2,8 por ciento en el número de declaraciones en las que se consignó, de donde resultó un aumento del 7,6 por ciento en su cuantía media.

---

<sup>(25)</sup> Los descensos de 2012 y 2013 se deben a disminuciones del importe de estas deducciones en prácticamente todas las CCAA.

<sup>(26)</sup> El importe de las deducciones autonómicas creció el 53,8 por ciento en 2011, el 12,7 por ciento en 2010, el 8,3 por ciento en 2009 y el 23,9 por ciento en 2008.

La componente de la deducción por donativos procedente de donativos, donaciones y aportaciones realizadas a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002 para la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, sometida al límite del 15 por ciento de la base liquidable, ascendió en 2013 a 5,1 millones de euros, registrándose una contracción del 22 por ciento respecto a 2012. El número de declaraciones en las que se consignó esta modalidad de la deducción fue de 62.306 y su cuantía media se situó en 82 euros, con unas tasas de variación del -23,8 y 2,4 por ciento, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2012.

La deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 41.511 declaraciones y su importe fue de 129,2 millones de euros, lo que supuso una media de 3.114 euros por declaración en 2013. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al periodo impositivo 2012 se obtienen unas tasas de variación del -5,0 por ciento en el número de declaraciones, del 0,3 por ciento en el importe y del 5,5 por ciento en la cuantía media.

El importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de actividades económicas ascendió a 34,3 millones de euros en 2013, produciéndose un aumento del 3,4 por ciento respecto al ejercicio 2012.

La deducción por las dotaciones a la Reserva para inversiones en Canarias registró por segundo año consecutivo una tasa de variación positiva, después de sucesivos descensos en el periodo 2007-2011. En 2013 esta deducción supuso una minoración de 21,9 millones de euros, cifra superior en el 1,2 por ciento a la de 2012<sup>(27)</sup>. También aumentó el número de declaraciones en las que se consignó esta deducción, con una tasa del 3,0 por ciento, situándose en 914 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media experimentó una disminución del 1,8 por ciento, situándose en 23.995 euros.

El importe total de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial experimentó un incremento del 5,9 por ciento, al pasar de 9,7 millones de euros en 2012 a 10,2 millones de euros en 2013, lo que contrasta con la tendencia fuertemente decreciente observada en los cuatro ejercicios anteriores<sup>(28)</sup>. Este incremento se debe a la nueva deducción por inversión de beneficios, que supuso en 2013 un importe de 2,2 millones de euros, sin los cuales la tasa de variación interanual de este conjunto de deducciones habría sido del -17,5 por ciento, en línea con la tendencia de años anteriores. El número de declaraciones en las que se consignó este tipo de deducciones

---

<sup>(27)</sup> En 2012, la tasa de variación había sido del 19,1 por ciento, en 2011 del -11,8 por ciento, en 2010 del -9,6 por ciento, en 2009 del -23,8 por ciento, en 2008, del -23,1 por ciento y en 2007, del -31,5 por ciento.

<sup>(28)</sup> Tasas del -21,3 por ciento en 2012, del -20,6 por ciento en 2011, del -18,4 por ciento en 2010 y del -20,7 por ciento en 2009.

en 2013 fue de 7.456, con un incremento del 37,4 por ciento respecto a 2012, que se explica también por la introducción de la aludida deducción por inversión en beneficios, que fue consignada por 2.732 contribuyentes.

Del conjunto de deducciones por el desarrollo de actividades económicas cabe señalar, por último, la deducción relativa a los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, que supuso en 2013 una minoración de 2,1 millones de euros, frente a 1,8 millones de euros en el ejercicio precedente, lo que supuso una tasa de variación del 16,4 por ciento. Esta deducción se consignó en 505 declaraciones, el 12,2 por ciento más que en 2012.

En 2013 desapareció la deducción por obras de mejora en la vivienda, si bien en las declaraciones del impuesto correspondientes a dicho ejercicio se pudieron aplicar las cantidades que, cumpliendo los requisitos para poder aplicar la deducción en sus dos modalidades (por obras de mejora en la vivienda habitual o por obras de mejora en cualquier vivienda propiedad del contribuyente), no pudieron ser deducidas en declaraciones anteriores por exceder de la base máxima anual de la deducción. Por ello, en 2013 se minoró la cuota íntegra en 13,5 millones de euros (en 2012 la minoración había ascendido a 92,2 millones de euros).

Dentro de las minoraciones en la cuota líquida de 2013 la partida que más sobresalió fue la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas. Esta deducción se consignó en más de 2,1 millones de declaraciones por un importe total de 407,1 millones de euros, manteniéndose casi estable respecto a 2012, puesto que se obtuvieron unas tasas de variación del -0,8 y 0,3 por ciento, respectivamente. Su cuantía media se situó en 193 euros (191 euros en 2012). Cabe señalar que las cifras anteriores se refieren solo a los contribuyentes que presentaron declaración del impuesto en el ejercicio 2013. Para apreciar la magnitud total de la deducción habría que tener en cuenta también la cuantía correspondiente a los contribuyentes no declarantes por este concepto, ya que dicho incentivo se aplicaba también para el cálculo de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo, de la cual no se dispone de información.

También procede destacar en 2013 las deducciones motivadas por la doble imposición internacional, que supusieron una minoración de 174,5 millones de euros, cifra superior en el 10,0 por ciento a la del ejercicio anterior, si bien este incremento fue notablemente inferior al registrado en 2012 (tasa del 32,1 por ciento). La mayor parte de dicho importe procedió de la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, cuyo importe fue de 172,9 millones de euros, el 9,8 por ciento más que en 2012.

En el ejercicio 2013, la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario fue consignada por 122.774

contribuyentes, por un importe total de 71,4 millones de euros, resultando una media de 581 euros por declaración (tasas de variación del -11,4, -10,8 y 0,7 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2012).

En 2013, la única deducción que minoraba la cuota diferencial era la deducción por maternidad. Esta deducción tiene peculiaridades en comparación con el resto de deducciones vigentes en dicho ejercicio, aparte de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, como son la posibilidad de que se perciba de forma anticipada y su configuración como un «cuasi» impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí misma la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa).

En el ejercicio 2013, la deducción por maternidad se consignó en 805.842 declaraciones, por un importe total de 747,1 millones de euros, de donde resultó una deducción media de 927 euros por declaración. Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción que correspondieron al colectivo que no estaba obligado a efectuar la declaración anual del impuesto, la cual fue de 58,5 millones de euros, de tal forma que el importe total de la deducción (incluyendo declarantes y el resto de contribuyentes) ascendió a 805,6 millones de euros en el ejercicio 2013, lo que supuso una disminución del 3,7 por ciento respecto al ejercicio precedente (836,3 millones de euros), variación similar a la que se había producido en 2012 (tasa del -3,4 por ciento), como consecuencia de la menor natalidad y de la caída del empleo femenino.

En el cuadro I.26 se muestra la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondiente a los contribuyentes que presentaron la declaración anual correspondiente al ejercicio 2013.

La distribución del cuadro I.26 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad, concretamente, el 56,0 por ciento, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 34,4 por ciento a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y solo el 9,7 por ciento a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

La importancia relativa del conjunto de las deducciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El cuadro I.27 muestra la evolución de esta «ratio» desde 2009 hasta 2013. A diferencia de ediciones anteriores de esta memoria, las cifras totales de las deducciones incluyen la deducción por maternidad y la deducción por nacimiento o adopción (esta última vigente hasta 2010).



Cuadro I.26

### DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	133.629	16,6	16,6	99,4	13,3	13,3	744
6.000-12.000	173.419	21,5	38,1	155,4	20,8	34,1	896
12.000-18.000	173.240	21,5	59,6	163,3	21,9	56,0	943
18.000-24.000	121.603	15,1	74,7	119,6	16,0	72,0	983
24.000-30.000	90.775	11,3	86,0	92,2	12,3	84,3	1.016
30.000-36.000	44.181	5,5	91,4	44,9	6,0	90,3	1.016
36.000-42.000	23.218	2,9	94,3	24,0	3,2	93,5	1.035
42.000-51.000	19.668	2,4	96,8	20,6	2,8	96,3	1.047
51.000-60.000	10.499	1,3	98,1	11,1	1,5	97,8	1.062
60.000-72.000	7.561	0,9	99,0	8,0	1,1	98,8	1.056
72.000-90.000	4.418	0,5	99,5	4,6	0,6	99,5	1.049
90.000-120.000	2.094	0,3	99,8	2,3	0,3	99,8	1.076
120.000-240.000	1.293	0,2	100,0	1,5	0,2	100,0	1.138
240.000-600.000	200	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	1.081
Más de 600.000	44	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	1.095
<b>TOTAL</b>	<b>805.842</b>	<b>100</b>		<b>747,1</b>	<b>100</b>		<b>927</b>

Cuadro I.27

### EVOLUCIÓN DE LA «RATIO» DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2009-2013

Ejercicio	Cuota íntegra		Deducciones <sup>(1)</sup>		Deducciones/ Cuota íntegra
	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	
2009	73.606,8	-2,6	13.300,8	-3,5	18,1
2010	71.825,8	-2,4	7.859,2	-40,9	10,9
2011	72.403,9	0,8	7.311,1	-7,0	10,1
2012	72.450,9	0,1	6.621,9	-9,4	9,1
2013	72.084,1	-0,5	5.934,4	-10,4	8,2

Según se refleja en el cuadro I.27, en 2010, el valor de la «ratio» deducciones/cuota íntegra registró una bajada de 7,2 puntos porcentuales, situándose en el 10,9 por ciento. La mayor parte de esa caída, 5,8 puntos porcentuales, se debió a las restricciones introducidas en la aplicación de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, mientras que los 1,4 puntos porcentuales restantes se explicaban, sobre todo, por la disminución de la deducción por inversión en vivienda habitual. En 2011 la proporción que representaba el total de deducciones res-

pecto a la cuota íntegra volvió a registrar un descenso, si bien esta vez fue menos intenso, de 8 décimas porcentuales, situándose en el 10,1 por ciento, lo que obedeció, fundamentalmente, a la supresión de la deducción por nacimiento o adopción, que fue parcialmente compensada por el notable incremento registrado en el importe total de las deducciones autonómicas. En 2012 el valor de dicha proporción disminuyó en 1 punto porcentual, situándose en el 9,1 por ciento, como consecuencia, básicamente, de la supresión de la compensación fiscal por adquisición de vivienda habitual y del moderado descenso del importe de la deducción por inversión en la vivienda habitual. Por último, en 2013 el valor de la «ratio» volvió a retroceder, esta vez en 9 décimas porcentuales, situándose en el 8,2 por ciento, el menor del quinquenio analizado, debido, fundamentalmente, a la supresión de la deducción por inversión en vivienda habitual, como ya se ha comentado anteriormente.

#### **2.1.2.7. Cuota resultante de la autoliquidación**

La cuota resultante de la autoliquidación (CRA) es una partida recogida en los modelos de declaración y, en 2013, se obtenía de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que suponían las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores, junto con sus intereses de demora, y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición, de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, de la compensación fiscal por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y de las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga impositiva final que soportan los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que desde el establecimiento de la deducción por maternidad a partir de 2003 y de la deducción por nacimiento o adopción, en vigor desde julio de 2007 hasta diciembre de 2010, aplicables ambas sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría hasta el ejercicio 2002.

La CRA en el ejercicio 2013 ascendió a 67.148,3 millones de euros, cifra superior en el 0,4 por ciento a la del ejercicio 2012. Este comportamiento es contrario al de la cuota íntegra que, como ya se indicó, registró una disminución del 0,5 por ciento. El aumento de la CRA se explica, fundamentalmente, por el notable decrecimiento registrado en el importe de la deducción por inversión en la vivienda habitual, como consecuencia de su supresión a partir de 1 de enero de 2013, manteniéndose solo en régimen transitorio para las adquisiciones realizadas con anterioridad a dicha fecha.

La cuantía media de la CRA, calculada respecto al número total de declaraciones presentadas en el ejercicio, se situó en 3.497 euros<sup>(29)</sup>, produciéndose un incremento del 1,3 por ciento en comparación con 2012.

En el cuadro I.28 se presenta la evolución de la CRA en el período 2009-2013. En el gráfico I.5 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en igual período, recogida esta última en el cuadro I.22.

Cuadro I.28

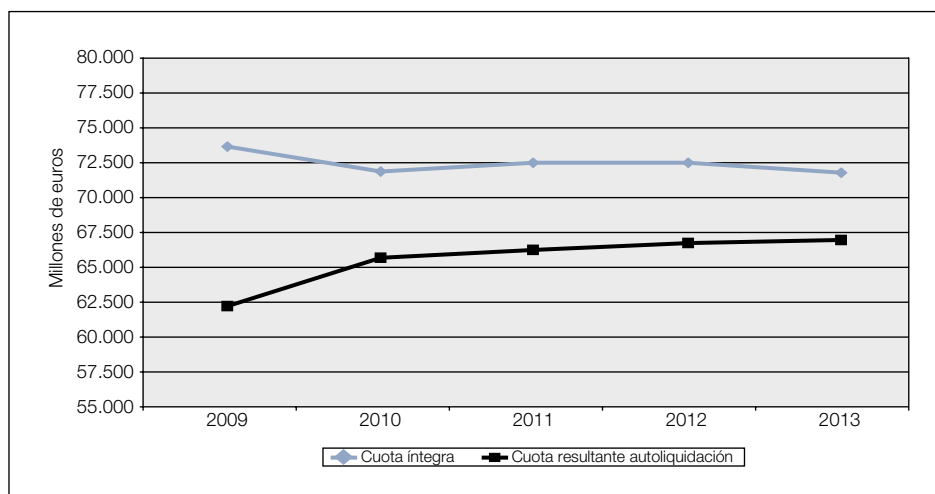
### EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2009-2013

Ejercicio	Importe		Media(*)	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasa de variación
2009	62.133,0	-2,3	3.217	-1,9
2010	65.624,8	5,6	3.408	5,9
2011	66.199,8	0,9	3.400	-0,2
2012	66.902,1	1,1	3.452	1,5
2013	67.148,3	0,4	3.497	1,3

(\*) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

Gráfico I.5

### EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2009-2013



<sup>(29)</sup> 5.168 euros si se consideran únicamente las declaraciones con CRA positiva, tal y como se aprecia en el cuadro AE.II.1.39 del anexo estadístico.

En 2009 se registró una tasa de variación negativa, mientras que a partir de 2010 se produjeron aumentos, más o menos moderados. Hay que tener en cuenta que la tasa de variación de 2010 estuvo influida por las restricciones introducidas en la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, lo que provocó un fuerte descenso en su importe. El incremento de 2011 fue de menor intensidad que en 2010, explicándose la leve expansión, sobre todo, por el notable crecimiento que experimentaron las deducciones autonómicas. En 2012 se intensificó el aumento registrado en el ejercicio anterior, debido, fundamentalmente, a la supresión de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual y al descenso del importe de las deducciones por inversión en vivienda habitual, como ya se comentó. Por último, en 2013 se volvió a reducir ligeramente la tasa de variación, si bien su signo continuó siendo positivo, a pesar del descenso del importe de la cuota íntegra, lo que se explica por el notable decrecimiento que se produjo en el importe de la deducción por inversión en la vivienda habitual, debido a su supresión en 2013, manteniéndose solo en régimen transitorio para las adquisiciones realizadas con anterioridad, como ya se ha reiterado.

En el cuadro I.29 se presenta la distribución por tramos de base imponible de la CRA correspondiente al período impositivo 2013. Se observa una importante concentración de dicha magnitud en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera algo más acusada, fundamentalmente por el efecto de la deducción por inversión en la vivienda habitual en régimen transitorio, cuyo importe, a pesar de haber disminuido de forma notable, aún fue de magnitud muy relevante.

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 24.000 euros, cuyo número representó el 72,9 por ciento del total, aportaron el 20,0 por ciento del importe de la CRA del ejercicio (el 22,4 por ciento de la cuota íntegra).

Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros, que supusieron el 24,0 por ciento de las declaraciones presentadas en 2013, aportaron el 48,3 por ciento del importe de la CRA (el 47,4 por ciento de la cuota íntegra).

Si se consideran las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, cuyo número representó el 2,6 por ciento del total, la aportación en términos del importe CRA fue del 17,4 por ciento (el 16,6 por ciento de la cuota íntegra).

Por último, las declaraciones con más de 120.000 euros de base imponible, que representaron el 0,5 por ciento del número total de declaraciones del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 14,3 por ciento (el 13,6 por ciento de la cuota íntegra).

Cuadro I.29

**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE  
DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.  
IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 6.000	4.375.940	22,8	22,8	4,6	0,0	0,0	1
6.000-12.000	3.603.913	18,8	41,6	1.052,6	1,6	1,6	292
12.000-18.000	3.447.293	18,0	59,5	4.877,4	7,3	8,8	1.415
18.000-24.000	2.575.801	13,4	72,9	7.511,7	11,2	20,0	2.916
24.000-30.000	1.775.041	9,2	82,2	8.271,6	12,3	32,3	4.660
30.000-36.000	1.301.074	6,8	88,9	8.317,1	12,4	44,7	6.392
36.000-42.000	690.040	3,6	92,5	5.714,8	8,5	53,2	8.282
42.000-51.000	534.867	2,8	95,3	5.831,1	8,7	61,9	10.902
51.000-60.000	300.464	1,6	96,9	4.277,0	6,4	68,3	14.234
60.000-72.000	224.895	1,2	98,1	4.137,1	6,2	74,5	18.396
72.000-90.000	165.549	0,9	98,9	4.021,9	6,0	80,4	24.294
90.000-120.000	104.930	0,5	99,5	3.514,7	5,2	85,7	33.496
120.000-240.000	79.922	0,4	99,9	4.539,6	6,8	92,4	56.800
240.000-600.000	18.840	0,1	100,0	2.496,8	3,7	96,2	132.527
Más de 600.000	4.567	0,0	100,0	2.580,3	3,8	100,0	564.977
<b>TOTAL</b>	<b>19.203.136</b>	<b>100</b>		<b>67.148,3</b>	<b>100</b>		<b>3.497</b>

(\*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio

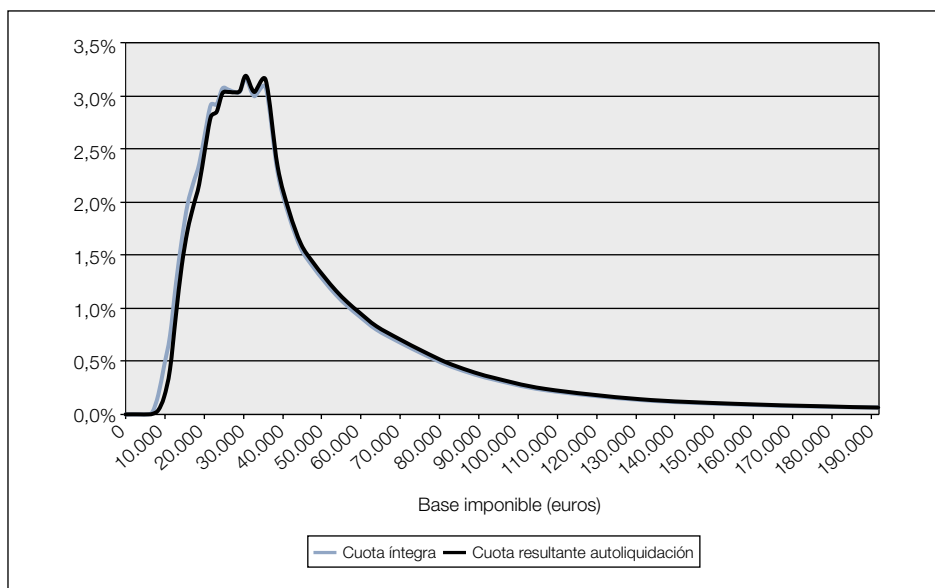
Si se compara la distribución de la CRA que muestra el cuadro I.29 para el ejercicio 2013 con la correspondiente al periodo impositivo 2012, incluida en la edición anterior de esta memoria, se puede comprobar que hubo un ligero desplazamiento del peso relativo de esta magnitud hacia el segmento de contribuyentes con bases imponibles medias. Así, en 2013 los contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 24.000 euros aportaron 8 décimas porcentuales menos que en 2012 (20,8 por ciento en 2012 y 20,0 por ciento en 2013), mientras que los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros vieron aumentar su aportación a la CRA del impuesto entre ambos ejercicios en 1,6 puntos porcentuales (la aportación fue del 46,7 por ciento en 2012 y del 48,3 por ciento en 2013). El resto de contribuyentes, los de rentas más altas, disminuyeron su participación relativa en la CRA: en 5 décimas porcentuales aquellos cuyas bases imponibles estaban comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros (la aportación fue del 17,9 por ciento en 2012 y del 17,4 por ciento en 2013); y en 3 décimas porcentuales los declarantes con bases imponibles superiores a 120.000 euros (14,6 por ciento en 2012 y 14,3 por

ciento en 2013). Esta circunstancia se explica, fundamentalmente, por el hecho de que la supresión de la deducción por adquisición de vivienda habitual a partir de 1 de enero de 2013, manteniéndose solo en régimen transitorio para las adquisiciones realizadas con anterioridad a dicha fecha, afectó en mayor medida relativa a los contribuyentes de rentas medias.

En el gráfico I.6 se comparan las distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2013 según el nivel de base imponible. Dicha comparación pone de manifiesto cómo se incrementa la progresividad del impuesto al pasar de la cuota íntegra a la CRA. En efecto, para las bases imponibles inferiores o iguales a 27.000 euros, la curva que representa la cuota íntegra se sitúa por encima de la que se refiere a la CRA, invirtiéndose la posición de ambas curvas para las bases imponibles superiores a ese nivel.

Gráfico I.6

**DISTRIBUCIONES PORCENTUALES DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR NIVELES DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013**



**2.1.2.8. Distribución de la carga impositiva**

El cuadro I.30 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de base imponible del número total de declaraciones y de los importes de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable

«cuota resultante de la autoliquidación – deducción por maternidad» (CRA-DM) correspondientes al ejercicio 2013. Esta última variable es la que reflejó mejor el pago final del impuesto en dicho ejercicio, dado que la deducción por maternidad se aplicó en una fase posterior a la obtención de la CRA. El valor de la variable (CRA-DM) en 2013 fue de 66.401,2 millones de euros, cifra superior en el 0,4 por ciento al correspondiente al ejercicio anterior (66.131,4 millones de euros).

A través de las distribuciones de las citadas variables se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CRA-DM se concentró en mayor grado que la base imponible en los tramos de rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la tarifa y de las deducciones, en particular de las motivadas por la inversión en la vivienda habitual (tal y como se ha señalado en los anteriores apartados relativos a la cuota íntegra y a la CRA).

Cuadro I.30

### DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CRA - DMC(*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 6.000	22,8	22,8	2,7	2,7	2,5	2,5	0,0	0,0	-0,1	-0,1
6.000-12.000	18,8	41,6	8,8	11,5	8,4	10,9	2,6	2,6	1,4	1,2
12.000-18.000	18,0	59,5	13,8	25,3	13,6	24,5	8,2	10,8	7,1	8,3
18.000-24.000	13,4	72,9	14,5	39,8	14,5	39,0	11,6	22,4	11,1	19,4
24.000-30.000	9,2	82,2	12,9	52,7	13,0	52,0	12,3	34,7	12,3	31,8
30.000-36.000	6,8	88,9	11,5	64,2	11,7	63,7	12,2	46,8	12,5	44,2
36.000-42.000	3,6	92,5	7,2	71,4	7,3	71,0	8,3	55,1	8,6	52,8
42.000-51.000	2,8	95,3	6,7	78,1	6,7	77,8	8,4	63,6	8,8	61,5
51.000-60.000	1,6	96,9	4,5	82,6	4,5	82,3	6,1	69,7	6,4	68,0
60.000-72.000	1,2	98,1	4,0	86,5	4,0	86,3	5,9	75,6	6,2	74,2
72.000-90.000	0,9	98,9	3,6	90,1	3,6	89,9	5,7	81,4	6,1	80,2
90.000-120.000	0,5	99,5	2,9	93,0	2,9	92,8	5,0	86,4	5,3	85,5
120.000-240.000	0,4	99,9	3,4	96,4	3,5	96,3	6,4	92,8	6,8	92,4
240.000-600.000	0,1	100,0	1,7	98,2	1,8	98,1	3,5	96,3	3,8	96,1
Más de 600.000	0,0	100,0	1,8	100,0	1,9	100,0	3,7	100,0	3,9	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>		<b>100</b>		<b>100</b>		<b>100</b>		<b>100</b>	

(\*) CRA-DM = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que la deducción por maternidad se aplica en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

Así, por ejemplo, se observa que el 72,9 por ciento de las declaraciones del ejercicio 2013 recogían bases imponibles no superiores a 24.000 euros

y tan solo acapararon el 39,8 por ciento de la base imponible del período, el 39,0 por ciento de la base liquidable y el 22,4 por ciento de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable ya citada que refleja mejor la carga impositiva, se aprecia que los contribuyentes situados en estos niveles de base imponible soportaron una carga equivalente al 19,4 por ciento del total de dicha variable. En otros términos, en 2013 la participación de ese grupo de contribuyentes se redujo prácticamente a la mitad, bajando en 20,4 puntos porcentuales, al pasar de la base imponible a la variable CRA-DM (20,9 puntos porcentuales en 2012).

Para bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros, las declaraciones representaron el 24,0 por ciento del total, absorbiendo el 42,8 por ciento de la base imponible, el 43,3 por ciento de la base liquidable, el 47,4 por ciento de la cuota íntegra y el 48,5 por ciento de la variable que determina la carga impositiva, en tanto que para el intervalo comprendido entre 60.000 y 120.000 euros los anteriores porcentajes fueron el 2,6, 10,4, 10,5, 16,6 y 17,6, por idéntico orden.

Por último, a las bases imponibles superiores a 120.000 euros les correspondió el 0,5 por ciento de las declaraciones, que aportaron el 7,0 por ciento de la base imponible, el 7,2 por ciento de la base liquidable, el 13,6 por ciento de la cuota íntegra y el 14,5 por ciento de la variable CRA-DM, lo que implica que su aportación relativa se duplicó holgadamente, incrementándose en 7,5 puntos porcentuales, al trasladarse de la base imponible a la carga final del impuesto (en 2012, el aumento fue de 7,8 puntos porcentuales).

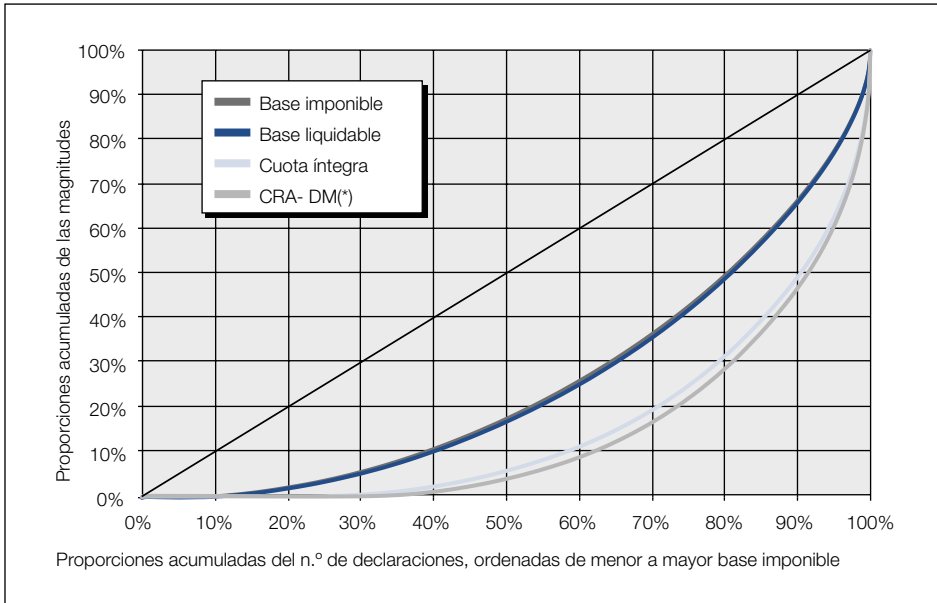
En resumen, la distribución de la carga final del impuesto, medida a través de la antedicha variable, es bastante más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última variable, concentrándose de manera mucho más acusada en el extremo superior.

Esta conclusión queda ilustrada en el gráfico I.7, en el que se comparan la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CRA-DM correspondientes al ejercicio 2013. En el eje de abscisas se representan las proporciones acumuladas de declaraciones, ordenadas de menor a mayor base imponible, y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables. Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final.



Gráfico 1.7

**CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE Y DE LAS CUOTAS. IRPF 2013**



(\*) CRA-DM = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad

El mayor cambio en las curvas representadas y, por lo tanto, en la concentración de las variables, se produce en el paso de la base liquidable a la cuota íntegra, lo que indica que los elementos fundamentales que introdujeron progresividad en el impuesto en 2013 fueron el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen que se aplica sobre la parte general de la base liquidable. No obstante, hay que señalar que, aunque dichas curvas no lo reflejan debido a que parten de la base imponible, existe otro elemento que añade un elevado grado de progresividad al impuesto, cual es la reducción por rendimientos del trabajo.

La escasa separación entre las curvas representativas de las bases imponible y liquidable significa que las reducciones en la base imponible en 2013 incidieron escasamente en la progresividad del impuesto.

Por último, la separación existente entre las curvas que representan la cuota íntegra y la variable CRA-DM muestra que las deducciones, si bien contribuyeron a incrementar la progresividad del impuesto en 2013, lo hicieron de una forma más suave que el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen sobre la base liquidable general.

### 2.1.2.9. Tipos medio y efectivo

En el cuadro I.31 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen correspondientes al ejercicio 2013 calculados sobre la base imponible, por tramos de esa variable. Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en este cuadro como en los demás que aparecen en este apartado, se ha utilizado la variable CRA-DM, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó en el apartado anterior. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base imponible en cada tramo, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CRA-DM entre la base imponible correspondiente a cada intervalo.

Cuadro I.31

#### TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,2	-0,9	1,1
6.000-12.000	5,8	2,8	3,0
12.000-18.000	11,5	9,2	2,3
18.000-24.000	15,5	13,8	1,7
24.000-30.000	18,6	17,2	1,4
30.000-36.000	20,5	19,4	1,1
36.000-42.000	22,4	21,3	1,1
42.000-51.000	24,7	23,6	1,1
51.000-60.000	26,8	25,8	1,0
60.000-72.000	29,0	28,1	0,9
72.000-90.000	31,3	30,4	0,9
90.000-120.000	33,5	32,7	0,8
120.000-240.000	36,5	35,9	0,6
240.000-600.000	39,5	38,7	0,8
Más de 600.000	39,3	38,1	1,2
<b>TOTAL</b>	<b>19,5</b>	<b>17,9</b>	<b>1,6</b>

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base imponible.
- El tipo efectivo negativo del primer tramo se debe al efecto de la deducción por maternidad.

El tipo medio global en el ejercicio 2013, calculado sobre la base imponible, resultó ser del 19,5 por ciento, valor superior en 1 décima porcentual al alcanzado en el ejercicio anterior. El tipo medio general sobre la base imponible en 2013 fue del 19,4 por ciento y el del ahorro del 20,6 por ciento. A este respecto, cabe subrayar que los tipos nominales de gravamen

no variaron de forma alguna entre 2012 y 2013, salvo por algunos cambios en las escalas autonómicas aplicables sobre la base liquidable general.

En el detalle por intervalos, se observa que el tipo medio se incrementó sistemáticamente a medida que lo hacía la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,2 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 39,5 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo medio disminuyó ligeramente situándose en el 39,3 por ciento, como consecuencia del mayor peso relativo de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos del 21, 25 y 27 por ciento<sup>(30)</sup>. El tipo medio global del 19,5 por ciento se rebasó a partir de las bases imponibles mayores de 30.000 euros.

El tipo efectivo de gravamen sobre la base imponible se situó en el 17,9 por ciento en 2013, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, valor superior en 2 décimas porcentuales al obtenido en el ejercicio anterior. Esta mayor subida en el tipo efectivo que en el tipo medio de gravamen en 2013 se debió fundamentalmente a la ya reiterada supresión de la deducción por inversión en vivienda habitual en dicho año, manteniéndose solo en régimen transitorio, lo que implicó que la CRA-DM creciera ligeramente respecto al año anterior, mientras que la cuota íntegra disminuyó levemente. Cabe señalar que para las bases imponibles inferiores o iguales a 6.000 euros, el tipo efectivo de 2013 tuvo signo negativo debido a que el importe de la deducción por maternidad en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA. A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 2,8 por ciento para las bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros hasta un máximo del 38,7 por ciento para las comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 38,1 por ciento para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 17,9 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 30.000 euros.

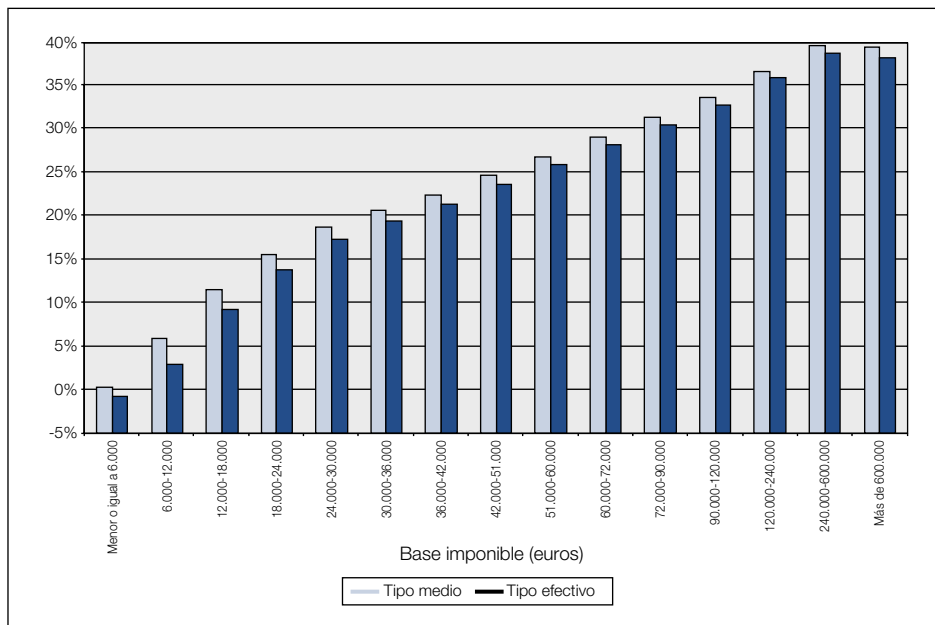
En el gráfico I.8 se representan dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la base imponible. Puede apreciarse claramente cómo las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 18.000 euros, en los que, según se recoge en el cuadro I.31, las diferencias fueron superiores a 2 puntos porcentuales, con un máximo de 3 puntos en el tramo de 6.000 a 12.000 euros de base imponible.

---

<sup>(30)</sup> 21 por ciento para los primeros 6.000 euros, 25 por ciento para las bases comprendidas entre 6.000 y 24.000 euros, y 27 por ciento para las superiores a 24.000 euros.

Gráfico I.8

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2013**



En el cuadro I.32 se presentan, para cada tramo de base imponible, los tipos medios y efectivos de gravamen calculados, esta vez, sobre la base liquidable. De esta forma, se presentan los resultados de los tipos medios y efectivos con dos sistemas alternativos diferentes. La idoneidad de uno u otro dependerá de lo que se pretenda medir.

Así, si se toma como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto y del mínimo personal y familiar. En cambio, si se opta por utilizar la base imponible como punto de partida del cálculo, se obtienen indicadores que incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y por tributación conjunta).

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable fue del 20,5 por ciento en 2013, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, valor superior en 1 décima porcentual al obtenido en 2012, al igual que ocurriera con el tipo medio sobre la base imponible.

Cuadro I.32

### TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 6.000	0,2	-1,1	1,3
6.000-12.000	6,4	3,0	3,4
12.000-18.000	12,3	9,9	2,4
18.000-24.000	16,3	14,5	1,8
24.000-30.000	19,4	17,9	1,5
30.000-36.000	21,3	20,1	1,2
36.000-42.000	23,3	22,1	1,2
42.000-51.000	25,6	24,5	1,1
51.000-60.000	27,8	26,8	1,0
60.000-72.000	30,2	29,2	1,0
72.000-90.000	32,6	31,7	0,9
90.000-120.000	34,9	34,1	0,8
120.000-240.000	37,8	37,1	0,7
240.000-600.000	40,4	39,5	0,9
Más de 600.000	39,7	38,4	1,3
<b>TOTAL</b>	<b>20,5</b>	<b>18,9</b>	<b>1,6</b>

- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base liquidable.
- El tipo efectivo negativo en el primer tramo se debe al efecto de la deducción por maternidad.

En el cuadro I.32 se observa que dicho tipo medio se incrementó a medida que lo hizo la base imponible, pasando desde un mínimo del 0,2 por ciento para las bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros hasta un máximo del 40,4 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 240.000 y 600.000 euros. Para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 39,7 por ciento, como consecuencia del mayor peso relativo en dicho estrato de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos del 21, 25 y 27 por ciento. El tipo medio global del 20,5 por ciento se rebasó a partir de una base imponible de 30.000 euros.

Si se comparan los resultados del tipo medio sobre la base liquidable que se recogen en el cuadro I.32 con las cifras que se obtienen cuando dicho tipo de gravamen se calcula sobre la base imponible para cada tramo de esta última magnitud (cuadro I.31), se observa que las mayores diferencias se produjeron en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 42.000 y 240.000 euros, para las que el tipo medio calculado sobre la base liquidable fue igual o superior en 1 punto porcentual al cociente que se obtiene si se calcula sobre la base imponible. Por el contrario, las me-

nores diferencias se encontraban en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros, para las que el tipo medio sobre la base liquidable fue superior al calculado sobre la base imponible en 3 décimas porcentuales, y en aquellas con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, en las que ambas «ratios» se igualaron.

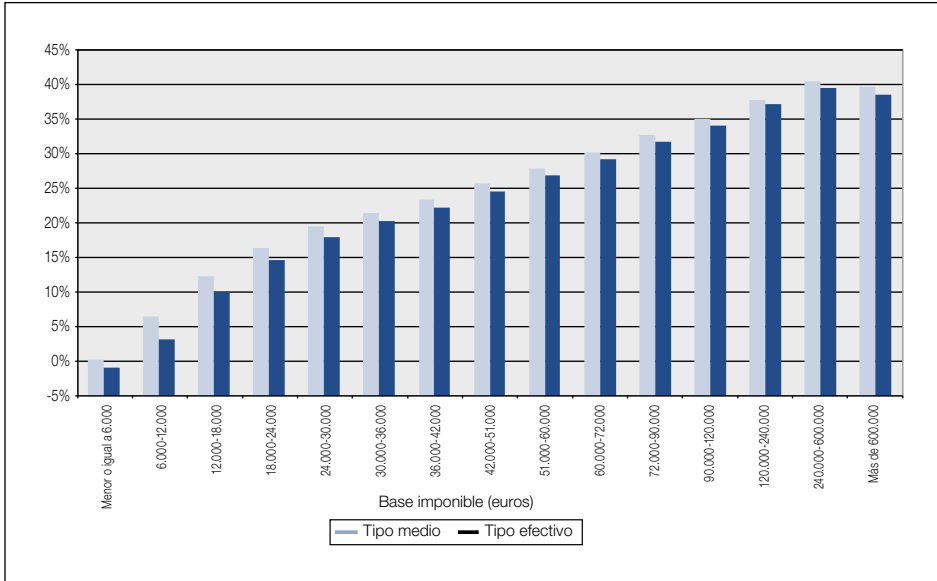
El tipo efectivo global en el ejercicio 2013, calculado sobre la base liquidable, fue del 18,9 por ciento, lo que supuso un aumento de 3 décimas porcentuales en comparación con el correspondiente a 2012 (el 18,6 por ciento). La mayor subida en el tipo efectivo que en el tipo medio se explica por el motivo indicado para los tipos calculados sobre la base imponible. Para los contribuyentes con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, dicho tipo efectivo tuvo signo negativo debido a que el importe de la deducción por maternidad en dicho tramo superó de forma agregada a la magnitud de la CRA, al igual que ocurría con el tipo efectivo sobre la base imponible (véase el cuadro I.31). A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó de forma gradual y sistemática con la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 3 por ciento, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros, hasta un máximo de 39,5 por ciento, para las correspondientes al intervalo de 240.000 a 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 38,4 por ciento, por la razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 18,9 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 30.000 euros.

De la comparación de los tipos efectivos de gravamen sobre la base imponible y sobre la base liquidable en los distintos tramos de base imponible (cuadros I.31 y I.32), resulta que las mayores diferencias, iguales o superiores a 1 punto porcentual, se registraron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 36.000 y 240.000 euros. Las menores diferencias correspondieron a las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros y a aquellas con bases imponibles superiores a 600.000 euros, para las que el tipo efectivo sobre la base liquidable fue superior al calculado sobre la base imponible en 2 y 3 décimas porcentuales, respectivamente, y en aquellas con bases imponibles iguales o inferiores a 6.000 euros, en las que la diferencia entre los valores absolutos de ambas «ratios» fue de 2 décimas porcentuales.

La representación de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de base imponible se muestra en el gráfico I.9, donde se aprecia claramente que las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 18.000 euros, en los que el tipo medio superó al efectivo en más de 2,4 puntos porcentuales (véase el cuadro I.32).

Gráfico 1.9

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE,  
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013**



En los cuadros 1.33 y 1.34 se comparan los tipos medios y efectivos del ejercicio 2013 por tramos de base imponible con los correspondientes a 2012, tomando como referencias para el cálculo de estas «ratios» tanto la base imponible como la liquidable.

Como ya se mencionó, el tipo medio de gravamen global sobre la base imponible en el ejercicio 2013 fue 1 décima porcentual superior al de 2012. Si se atiende a las diferencias existentes en cada tramo de la distribución que se recoge en el cuadro 1.33, se observa cómo solo superaron la diferencia global en dos intervalos. Por otra parte, en algunos intervalos la diferencia entre dicho tipo medio para ambos ejercicios tuvo signo negativo, es decir, que el tipo medio de 2013 fue inferior al de 2012.

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio del ejercicio 2013 también resultó ser superior en 1 décima porcentual al de 2012. Las diferencias por tramos de base imponible fueron similares a las existentes en los tipos medios medidos sobre la base imponible, si bien en este caso se superó la diferencia global en tres intervalos, los de bases imponibles comprendidas entre 72.000 y 240.000 euros, en los que la diferencia entre ambas «ratios» estuvo comprendida entre 1 y 2 décimas porcentuales.

Cuadro I.33

**TIPO MEDIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012 Y 2013**

Tramos de base imponible (euros)	2012		2013		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	0,17	0,19	0,16	0,19	-0,00	-0,00
6.000-12.000	5,94	6,48	5,83	6,36	-0,11	-0,12
12.000-18.000	11,58	12,39	11,49	12,29	-0,10	-0,10
18.000-24.000	15,62	16,42	15,54	16,35	-0,07	-0,07
24.000-30.000	18,60	19,36	18,63	19,38	0,02	0,01
30.000-36.000	20,48	21,26	20,54	21,31	0,06	0,05
36.000-42.000	22,39	23,23	22,44	23,28	0,05	0,05
42.000-51.000	24,63	25,57	24,69	25,62	0,07	0,05
51.000-60.000	26,68	27,75	26,78	27,83	0,10	0,08
60.000-72.000	28,92	30,11	29,00	30,18	0,08	0,07
72.000-90.000	31,21	32,50	31,28	32,60	0,07	0,10
90.000-120.000	33,38	34,75	33,45	34,87	0,07	0,12
120.000-240.000	36,39	37,61	36,52	37,79	0,13	0,18
240.000-600.000	39,50	40,30	39,54	40,37	0,03	0,08
Más de 600.000	39,43	39,68	39,34	39,68	-0,09	-0,00
<b>TOTAL</b>	<b>19,40</b>	<b>20,39</b>	<b>19,48</b>	<b>20,48</b>	<b>0,09</b>	<b>0,09</b>

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible o base liquidable.

Cuadro I.34

**TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012 Y 2013**

Tramos de base imponible (euros)	2012		2013		Diferencia (puntos porcentuales)	
	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	% s/ base imponible	% s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 6.000	-0,90	-1,03	-0,95	-1,08	-0,04	-0,05
6.000-12.000	2,72	2,97	2,77	3,02	0,05	0,05
12.000-18.000	9,06	9,69	9,21	9,85	0,15	0,17
18.000-24.000	13,62	14,32	13,78	14,50	0,16	0,18
24.000-30.000	16,97	17,67	17,17	17,86	0,20	0,20
30.000-36.000	19,18	19,91	19,37	20,10	0,19	0,19
36.000-42.000	21,13	21,93	21,33	22,13	0,19	0,20
42.000-51.000	23,43	24,33	23,60	24,49	0,17	0,16
51.000-60.000	25,59	26,61	25,77	26,79	0,19	0,18
60.000-72.000	27,94	29,09	28,07	29,21	0,13	0,13
72.000-90.000	30,34	31,59	30,45	31,73	0,11	0,14
90.000-120.000	32,62	33,96	32,72	34,10	0,10	0,15
120.000-240.000	35,71	36,91	35,86	37,10	0,15	0,19
240.000-600.000	38,69	39,46	38,72	39,54	0,03	0,07
Más de 600.000	38,33	38,57	38,11	38,44	-0,22	-0,13
<b>TOTAL</b>	<b>17,71</b>	<b>18,61</b>	<b>17,95</b>	<b>18,86</b>	<b>0,24</b>	<b>0,25</b>

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base imponible o base liquidable.

- Los tipos efectivos negativos en el primer tramo se deben al efecto de la deducción por maternidad.



En el cuadro I.34 se observa que, a nivel global, los aumentos en los tipos efectivos de gravamen de 2013 y 2012 fueron similares, de 24 centésimas porcentuales si se atiende al calculado sobre la base imponible y de 25 centésimas porcentuales en el caso del tipo efectivo calculado sobre la base liquidable. En el detalle por tramos se observa que las diferencias entre ambos ejercicios en los tipos efectivos calculados de una y otra forma son similares en todos los tramos, oscilando entre unos valores absolutos de 0 y 2 décimas porcentuales.

### 2.1.2.10. Pagos a cuenta

El cuadro I.35 muestra los datos estadísticos referentes a los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones de los ejercicios 2012 y 2013.

Cuadro I.35

#### PAGOS A CUENTA. IRPF 2012 Y 2013

	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2012	2013	% Tasa de variación	2012	2013	% Tasa de variación	2012	2013	% Tasa de variación
Rendimientos trabajo	14.131.811	13.904.589	-1,6	59.107,8	59.050,7	-0,1	4.183	4.247	1,5
Rendimientos capital mobiliario	13.602.531	13.060.800	-4,0	4.551,0	4.256,3	-6,5	335	326	-2,6
Arrendamientos inmuebles urbanos	716.885	689.493	-3,8	1.450,4	1.337,1	-7,8	2.023	1.939	-4,2
Retenciones por rendimientos actividades económicas	1.723.435	1.705.957	-1,0	2.786,8	3.245,6	16,5	1.617	1.903	17,7
Pagos fraccionados por actividades económicas	1.243.478	1.190.558	-4,3	1.954,5	1.877,1	-4,0	1.572	1.577	0,3
Aplicación régimen especial de atribución de rentas	416.515	448.701	7,7	585,1	609,2	4,1	1.405	1.358	-3,3
Ganancias patrimoniales	951.488	893.795	-6,1	326,2	281,8	-13,6	343	315	-8,0
Imputaciones AIE y UTE	854	837	-2,0	0,7	0,7	12,7	778	894	15,0
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	401	205	-48,9	0,4	0,3	-19,2	1.013	1.601	58,1
Cuotas del impuesto sobre la renta de no residentes	591	668	13,0	1,2	1,3	3,5	2.067	1.893	-8,4
Rentas del capital obtenidas en Austria, Bélgica y Luxemburgo (Directiva 2003/48/CE)	3.282	3.187	-2,9	8,2	5,2	-37,0	2.493	1.618	-35,1
<b>TOTAL</b>	<b>18.732.860</b>	<b>18.458.307</b>	<b>-1,5</b>	<b>70.772,2</b>	<b>70.665,4</b>	<b>-0,2</b>	<b>3.778</b>	<b>3.828</b>	<b>1,3</b>

El importe total de los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2013 fue de 70.665,4 millones de euros, con una media de 3.828 euros por declaración. Estas cifras supusieron unas tasas de variación del -0,2 y 1,3 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

En 2013, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del trabajo (el 83,6 por ciento del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 59.050,7 millones de euros, cifra inferior en el 0,1 por ciento a la de 2012. El número de declaraciones en las que se recogieron pagos a cuenta por rentas derivadas del trabajo disminuyó el 1,6 por ciento, situándose en 13,9 millones (el 72,4 por ciento del número total de declaraciones del impuesto presentadas en 2013 y el 85,2 por ciento de las declaraciones con rendimientos del trabajo). La retención media por declaración aumentó en el 1,5 por ciento, situándose en 4.247 euros.

Los pagos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario se consignaron en casi 13,1 millones de declaraciones en el ejercicio 2013 (el 68,0 por ciento del número total de declaraciones del impuesto), lo que supuso un descenso del 4,0 por ciento respecto al ejercicio anterior. El importe de estos pagos a cuenta disminuyó el 6,5 por ciento, situándose en 4.256,3 millones de euros. Como consecuencia, la retención media decreció el 2,6 por ciento, al pasar de 335 euros en 2012 a 326 euros en 2013.

El número de declaraciones con retenciones por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos fue de 689.493 (el 37,2 por ciento de las declaraciones en las que se recogieron rendimientos del capital inmobiliario derivados de inmuebles arrendados o cedidos a terceros), registrándose una disminución del 3,8 por ciento respecto a 2012. El importe de estas retenciones decreció el 7,8 por ciento, situándose en 1.337,1 millones de euros. La retención media descendió el 4,2 por ciento, siendo de 1.939 euros por declaración.

Las retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas ascendieron a 3.245,6 millones de euros, cifra superior en el 16,5 por ciento a la del ejercicio 2012, y ello a pesar de que el número de declaraciones en las que se consignaron retenciones por este tipo de rendimientos registró una disminución del 1,0 por ciento, situándose en alrededor de 1,7 millones (el 56,9 por ciento del total de declaraciones con este tipo de rendimientos). Este comportamiento se explica por la elevación a partir del 1 de septiembre de 2012 del tipo de retención aplicable a las actividades profesionales, que pasó del 15 al 21 por ciento con carácter general y del 7 al 9 por ciento en los casos de inicio del ejercicio de dichas actividades, ya que los nuevos tipos estuvieron vigentes durante solo 4 meses en 2012 y durante todo el año en 2013. La retención media ascendió a 1.903 euros por declaración, cifra superior en el 17,7 por ciento a la media de 2012.

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en casi 1,2 millones de declaraciones (el 39,7 por ciento del número de con-

tribuyentes con esta clase de renta en 2013), lo que supuso una contracción del 4,3 por ciento respecto a 2012. El importe consignado por este concepto registró una disminución del 4,0 por ciento, situándose en 1.877,1 millones de euros. A resultas de ello, la cuantía media de estos pagos en 2013 totalizó 1.577 euros, cifra ligeramente superior, en el 0,3 por ciento, a la de 2012.

Los pagos a cuenta procedentes del régimen especial de atribución de rentas supusieron 609,2 millones de euros, cifra superior en el 4,1 por ciento a la del ejercicio 2012. El número de declaraciones en las que se consignaron estos pagos fue de 448.701, el 7,7 por ciento más que en 2012. Su cuantía media decreció en 2013 el 3,3 por ciento, al pasar de 1.405 euros en 2012 a 1.358 euros en 2013.

Las retenciones sobre las ganancias patrimoniales se consignaron en 893.795 declaraciones, el 6,1 por ciento menos que en 2012. El importe agregado de estas retenciones registró una disminución mayor, del 13,6 por ciento, situándose en 281,8 millones de euros. La cuantía media de estas retenciones en 2013 fue de 315 euros, cifra inferior en el 8,0 por ciento a la del ejercicio precedente.

### 2.1.2.11. Cuota diferencial y resultado de la declaración

En el cuadro I.36 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la declaración de los ejercicios 2012 y 2013.

Cuadro I.36

#### CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2012 Y 2013

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2012	2013	% Tasa de variación	2012	2013	% Tasa de variación	2012	2013	% Tasa de variación
1. Cuota diferencial	18.822.999	18.566.636	-1,4	-3.870,1	-3.517,1	9,1	-206	-189	7,9
2. Deducción por maternidad:									
2.1. Importe	833.517	805.842	-3,3	770,7	747,1	-3,1	925	927	0,3
2.2. Abono anticipado	653.242	596.437	-8,7	616,7	560,9	-9,1	944	940	-0,4
2.3. Saldo [(2.3)=(2.1)-(2.2)]	-	-	-	154,0	186,3	20,9	-	-	-
<b>3. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN [(3)=(1)-(2.3)]</b>	<b>18.832.544</b>	<b>18.577.611</b>	<b>-1,4</b>	<b>-4.024,1</b>	<b>-3.703,4</b>	<b>8,0</b>	<b>-214</b>	<b>-199</b>	<b>6,7</b>

El importe de la cuota diferencial en 2013 fue de -3.517,1 millones de euros, lo que supuso un incremento del 9,1 por ciento respecto al periodo impositivo precedente (-3.870,1 millones de euros). Este aumento fue el resultado de la combinación de un aumento de la CRA (tasa del 0,4 por ciento) y una disminución del importe total de los pagos a cuenta (tasa del -0,2 por ciento). La cuota diferencial media en 2013 se situó en -189 euros por declaración, un 7,9 por ciento superior a la obtenida en 2012 (-206 euros).

El importe de la deducción por maternidad en 2013 registró una disminución del 3,1 por ciento hasta situarse en 747,1 millones de euros, de los cuales 560,9 millones de euros (el 75,1 por ciento del total) fueron abonados de forma anticipada y 186,3 millones de euros (el 24,9 por ciento restante) fueron aplicados en la propia declaración.

Las anteriores cifras de la cuota diferencial y de la deducción por maternidad condujeron a un saldo negativo en el resultado de la declaración del período impositivo 2013 por importe de -3.703,4 millones de euros, produciéndose un incremento del 8,0 por ciento respecto a 2012 (-4.024,1 millones de euros). La cuantía media de este resultado fue de -199 euros por declaración, un 6,7 por ciento superior a la obtenida en 2012 (-214 euros).

En el cuadro I.37 se presenta la evolución en el período 2009-2013 de la cuota diferencial, la deducción por maternidad, la deducción por nacimiento o adopción (vigente hasta 2010) y el resultado de la declaración. Conviene recordar que la forma de obtener este resultado fue cambiando a medida que se fueron introduciendo modificaciones en el impuesto. Así, en 2009 y 2010 el resultado de la declaración se obtenía de minorar la cuota diferencial en las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción, en tanto que desde 2011 hasta 2013, después de la supresión de esta última deducción, el resultado de la declaración coincidía con la diferencia entre la cuota diferencial y la deducción por maternidad.

En el cuadro I.37 se observa que tanto la cuota diferencial como el resultado de la declaración experimentaron incrementos moderados en 2009. En 2010, las restricciones en la aplicación de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, junto con el aumento del gravamen de la base liquidable del ahorro, hicieron que se intensificara el crecimiento tanto de la cuota diferencial como del resultado de la declaración. En 2011 se volvió de nuevo a la moderación en el comportamiento de ambas magnitudes pero, a diferencia de lo que ocurrió en 2009, las tasas de variación fueron de signo negativo. En 2012 se recuperó el signo positivo en la tasa de variación de esas variables, debido al establecimiento en dicho año del gravamen complementario sobre la cuota íntegra

estatal y, en menor medida, a la supresión de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual y la disminución del importe de la deducción por inversión en vivienda habitual. Por último, en 2013 también se registraron tasas de variación positivas para ambas variables, como consecuencia, sobre todo, de la eliminación de la deducción por inversión en vivienda habitual a partir del comienzo del año, manteniéndose solo en régimen transitorio para adquisiciones realizadas con anterioridad a dicha fecha.

Cuadro I. 37

### EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL, DE LAS DEDUCCIONES POR MATERNIDAD Y NACIMIENTO O ADOPCIÓN Y DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2009-2013

Ejercicio	Cuota diferencial		Deducción por maternidad		Deducción por nacimiento o adopción		Resultado de la declaración	
	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación
2009	-5.833,7	1,8	770,8	2,5	665,3	-1,1	-5.960,7	2,1
2010	-4.516,3	22,6	767,0	-0,5	665,6	0,0	-4.618,2	22,5
2011	-4.640,4	-2,7	786,2	2,5	-	-	-4.763,3	-3,1
2012	-3.870,1	16,6	770,7	-2,0	-	-	-4.024,1	15,5
2013	-3.517,1	9,1	747,1	-3,1	-	-	-3.703,4	8,0

Por su parte, el importe de la deducción por maternidad registró tasas de variación positivas en 2009 y 2011 (del 2,5 por ciento en ambos casos), mientras que en 2010, 2012 y 2013 fue negativo el signo de las variaciones (-0,5 por ciento en 2010, -2,0 por ciento en 2012 y -3,1 por ciento en 2013). Este comportamiento es coherente con la evolución del empleo femenino<sup>(31)</sup> y la natalidad.

<sup>(31)</sup> Según los datos de la EPA publicados por el INE, las tasas de variación del número de mujeres ocupadas en 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 fueron del -3,4, -0,9, -0,4, -3 y -2,5 por ciento, en ese orden. El hecho de que el importe de la deducción por maternidad en 2009 creciera el 2,5 por ciento, pese al descenso en ese año del número de mujeres ocupadas, se explica por el aumento del 4,3 por ciento de la población de edad igual o inferior a 3 años. En cambio, en 2011, dicha circunstancia (aumento del 2,5 por ciento de la deducción por maternidad, frente al descenso de la población femenina ocupada) se debió, fundamentalmente, a que en ese ejercicio aumentó el peso relativo de la parte de la deducción aplicada por declarantes del impuesto, en detrimento de la correspondiente a no declarantes.

El importe de la deducción por nacimiento o adopción<sup>(32)</sup>, vigente para los nacimientos y adopciones producidos desde el 1 de julio de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2010, registró una ligera disminución en 2009, del 1,1 por ciento, mientras que en 2010 se mantuvo prácticamente constante.

El cuadro I.38 muestra la serie de declaraciones con derecho a devolución (negativas), de declaraciones con cuotas a ingresar (positivas) y del total de declaraciones en las que figuró un resultado no nulo durante los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de declaraciones presentadas en cada ejercicio fue superior al reflejado en el cuadro I.38 bajo la rúbrica «total declaraciones» (suma de las declaraciones a ingresar y a devolver) debido a que, a efectos estadísticos, en el número de declaraciones de la partida «resultado de la declaración» no se computaron aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero ni aquellas otras en las que la correspondiente casilla figuraba en blanco.

Cuadro I.38

**EVOLUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN<sup>(1)</sup>: CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER. IRPF 2009-2013**

Concepto	2009	2010	2011	2012	2013
1. Declaraciones negativas (a devolver)	15.448.752	14.907.145	15.080.220	14.763.319	14.380.659
2. Importe a devolver (millones de euros)	11.969,9	10.991,1	11.105,8	10.822,3	10.562,1
3. Devolución media (euros)	775	737	736	733	734
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	3.635.744	4.041.824	4.007.046	4.069.225	4.196.952
5. Importe a ingresar (millones de euros)	6.009,2	6.372,9	6.342,6	6.798,2	6.858,7
6. Ingreso medio (euros)	1.653	1.577	1.583	1.671	1.634
7. Total declaraciones <sup>(2)</sup>	19.084.496	18.948.969	19.087.266	18.832.544	18.577.611
8. Importe del resultado neto (millones de euros)	-5.960,7	-4.618,2	-4.763,3	-4.024,1	-3.703,4
9. Resultado neto medio (euros)	-312	-244	-250	-214	-199

(1) Hasta 2010, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción. A partir de 2011, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad.

(2) El total de declaraciones que figura en este cuadro difiere del número total de declaraciones presentadas, ya que este último incluye también aquellas declaraciones en las que el resultado es cero o la casilla correspondiente figura en blanco.

El saldo del resultado de la declaración del IRPF en el ejercicio 2013, como ya se indicó, arrojó una cifra negativa de 3.703,4 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 6.858,7 millones de euros y una cuota a devolver de 10.562,1 millones de euros. En 2012, la cuota a

(32) Esta deducción fue suprimida con efectos de 1 de enero de 2011.

ingresar había sido de 6.798,2 millones de euros y la cuota a devolver de 10.822,3 millones de euros, por lo que el saldo resultante había sido de -4.024,1 millones de euros.

En 2013, el número de declaraciones con derecho a devolución decreció el 2,6 por ciento, situándose por debajo de 14,4 millones, lo que supuso el 74,9 por ciento del total de declaraciones presentadas en dicho ejercicio, participación inferior en 1,3 puntos porcentuales, a la de 2012 (el 76,2 por ciento). De esta forma, en 2013 se consolida la senda decreciente en la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución que ya se había observado en 2009, 2010 y 2012 y que quedó interrumpida en 2011, ejercicio en el que se produjo un leve incremento de dicha proporción<sup>(33)</sup>. La cuantía media a devolver prácticamente se mantuvo estable, situándose en 734 euros por declaración (733 euros en 2012)<sup>(34)</sup>.

El número de declaraciones positivas en 2013, casi 4,2 millones (el 21,9 por ciento del total), aumentó el 3,1 por ciento. El comportamiento de dicho número se situó en la línea de la evolución observada en 2009, 2010 y 2012, ejercicios en los que se produjeron unos incrementos del 2,8, 11,2 y 1,6 por ciento, respectivamente (en 2011 disminuyeron el 0,9 por ciento). El importe a ingresar creció el 0,9 por ciento en 2013, situándose en 6.858,7 millones de euros. Como consecuencia, el ingreso medio por declaración disminuyó en el 2,2 por ciento, al pasar de 1.671 euros en 2012 a 1.634 euros en 2013.

El gráfico I.10 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF vigente en el ejercicio 2013, así como los resultados obtenidos para dicho ejercicio en los principales elementos que intervinieron en ella, desde la base imponible hasta el resultado de la declaración. Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades declaradas por los contribuyentes en concepto de mínimo personal y familiar y en las deducciones en la cuota, no coincide con las cifras que finalmente fueron objeto de minoración, por existir, en algunos casos, insuficiencia de la base liquidable y/o de las cuotas íntegra y líquida para absorber la totalidad de las cuantías declaradas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, en el caso del mínimo personal y familiar, se ha optado por incorporar en el esquema tanto la cantidad declarada como la aplicada. Esta diferenciación no se aporta en las cifras referentes a las deducciones porque no se dispone de información estadística de las cantidades aplicadas en cada una de ellas. Por esta razón en el gráfico I.10 el importe de la CRA no coincide con el resultado de minorar la cuota íntegra en el importe total de las deducciones.

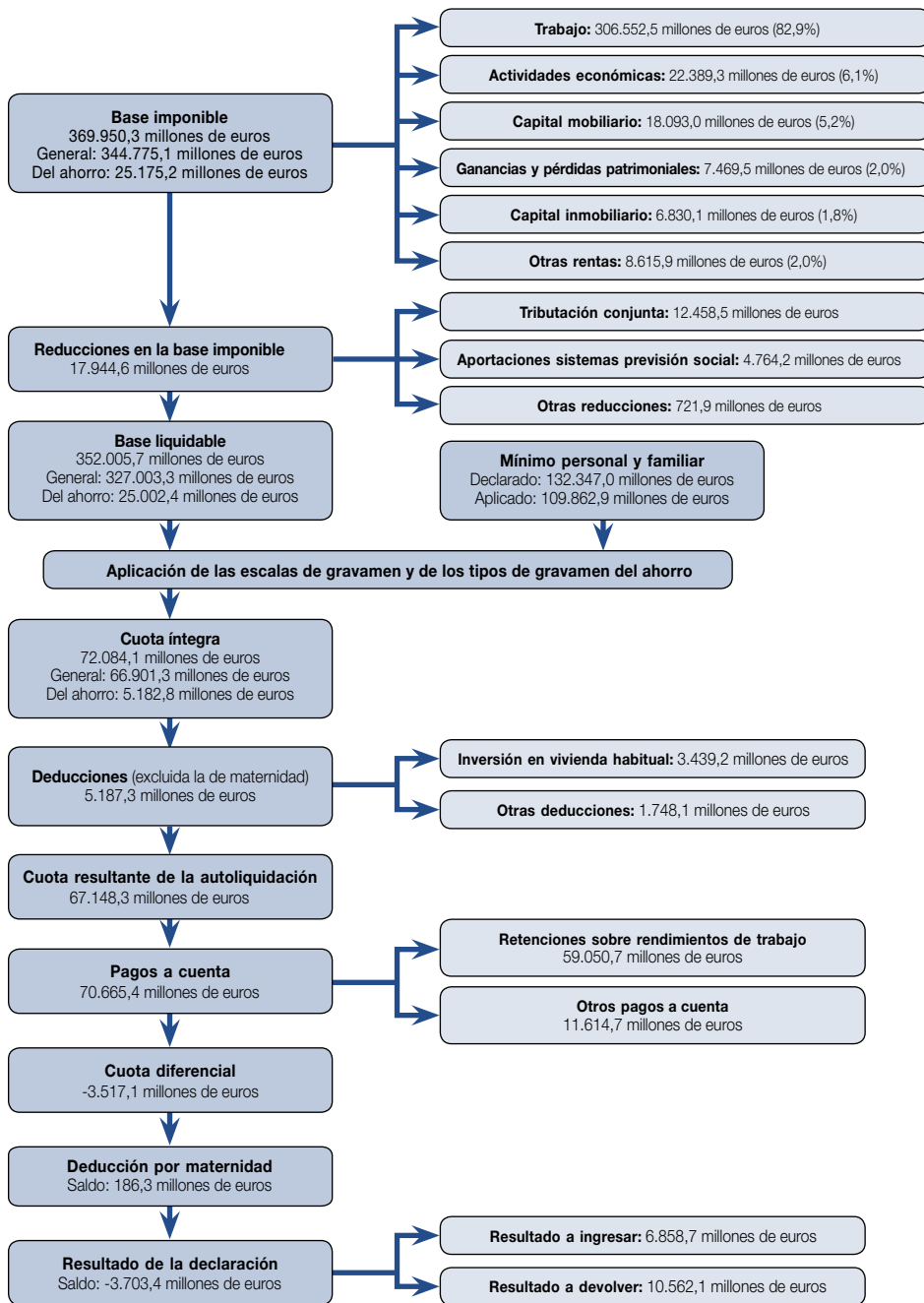
---

<sup>(33)</sup> En 2008 la proporción fue del 81,1 por ciento, en 2009 del 80 por ciento, en 2010 del 77,4 por ciento y en 2011 del 77,5 por ciento.

<sup>(34)</sup> En 2009, 2010, 2011 y 2012 la media disminuyó, con unas tasas anuales del -4,9 por ciento en los dos primeros ejercicios, del -0,1 por ciento en 2011 y del -0,4 por ciento en 2012.

Gráfico I.10

**ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2013**





### 2.1.2.12. *Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social*

En el cuadro I.39 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2009-2013.

*Cuadro I.39*

#### **EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 2009-2013**

Ejercicios	% Declaraciones				Asignación (millones de euros)	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
2009	20,9	35,0	13,8	30,3	227,4	267,0
2010	21,1	34,7	14,6	29,6	226,0	262,3
2011	20,1	35,4	14,8	29,7	225,2	271,0
2012	19,3	36,0	15,7	29,0	226,7	278,4
2013	18,2	36,0	17,0	28,8	226,4	284,0

En 2013, la proporción de declaraciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 36,0 por ciento, participación idéntica a la del ejercicio anterior, suspendiendo así la tendencia creciente observada desde 2009, con la excepción del ejercicio 2010 en el que se produjo un ligero descenso de 3 décimas porcentuales.

La proporción de declaraciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica disminuyó en 1,1 puntos porcentuales respecto a 2012, situándose en el 18,2 por ciento, el menor valor observado desde 2009. En este caso se confirma la tendencia observada desde 2009 de disminución sistemática del peso relativo de estas declaraciones, con la excepción del repunte de 2 décimas porcentuales registrado en 2010.

Las declaraciones en las que se señalaron simultáneamente las dos casillas representaron un 17,0 por ciento, 1,3 puntos porcentuales más que en 2012, manteniéndose la tendencia creciente de los años precedentes.

La participación de las declaraciones en las que los contribuyentes no se manifestaron a favor de opción alguna fue del 28,8 por ciento, 2 décimas porcentuales menos que en 2012, recuperándose la tendencia decreciente de los ejercicios anteriores, después de que en 2011 se produjese un ligero repunte de 1 décima porcentual.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2013 ascendió a 226,4 millones de euros, cifra similar a la del ejercicio preceden-

te (226,7 millones de euros). En 2009, 2010 y 2011 se produjeron unos descensos del 1,1, 0,6 y 0,4 por ciento, respectivamente, mientras que en 2012 se registró un repunte del 0,7 por ciento.

Por su parte, la asignación destinada a otros fines sociales creció el 2 por ciento hasta situarse en 284,0 millones de euros, continuando así el comportamiento expansivo observado en los últimos ejercicios (en 2009 creció el 1 por ciento, en 2011 el 3,3 por ciento y en 2012 el 2,7 por ciento), con la excepción de 2010, período en el que se registró un decrecimiento del 1,8 por ciento.

## 2.2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

### 2.2.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.40 figura de forma esquemática la relación de disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2014.

*Cuadro I.40*

#### IP: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 16/2012	Prorroga durante el ejercicio 2013 la vigencia del impuesto	28/12/2012	10
Orden HAP/2194/2013	Procedimientos y condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria	26/11/2013	
Orden HAP/313/2014	Relación de valores negociados en mercados organizados, con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de 2013	03/03/2014	
Orden HAP/455/2014	Modelo declaración IP 2013	24/03/2014	

### 2.2.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre el patrimonio: ejercicio 2013*

El Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el impuesto sobre el patrimonio, con carácter temporal (BOE de 17 de septiembre), recuperó el gravamen del impuesto sobre el patrimonio (IP) con tal carácter para los ejercicios 2011 y 2012, después de que la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del

impuesto sobre el patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el impuesto sobre el valor añadido y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria (BOE de 25 de diciembre), eliminase a partir del 1 de enero de 2008 la obligación efectiva de contribuir por este impuesto, tanto para los residentes en España como para los no residentes, mediante el establecimiento de una bonificación estatal del 100 por ciento y la supresión de todas las obligaciones del impuesto, incluida la relativa a la presentación de declaración. Posteriormente, el gravamen del IP fue prorrogado también para los años 2013, 2014, 2015 y 2016, mediante el artículo 10 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica (BOE de 28 de diciembre), el artículo 72 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (BOE de 26 de diciembre), el artículo 61 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (BOE de 30 de diciembre), y el artículo 66 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE de 30 de octubre), respectivamente.

El restablecimiento del gravamen del impuesto a través del citado Real Decreto-ley 13/2011 se llevó a cabo eliminando la mencionada bonificación del 100 por ciento y recuperando las obligaciones relativas a la gestión del impuesto que fueron suprimidas. Además, a través de dicha norma se introdujeron modificaciones importantes en su regulación, referentes a la obligación de declarar, la cuantía de la reducción en la base imponible por mínimo exento y el importe máximo exento de la vivienda habitual. Como consecuencia de la fuerte incidencia de estas modificaciones en los resultados del impuesto, los datos correspondientes a las declaraciones del ejercicio 2011 no son comparables con los obtenidos en los ejercicios 2007 y anteriores, si bien en algunos de los cuadros que se recogen a lo largo del análisis que se lleva a cabo en este apartado se ha optado por mantener las cifras correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007 con el propósito de poner de manifiesto la gran diferencia existente entre los resultados del impuesto antes y después de la reforma llevada a cabo por el Real Decreto-ley 13/2011.

Cabe recordar que el IP sigue siendo un tributo cedido a las comunidades autónomas, por lo cual estas recuperaron de manera efectiva su capacidad normativa y la recaudación correspondiente a los contribuyentes residentes en sus territorios.

Los principales datos estadísticos utilizados para el análisis contenido en este apartado se ofrecen en los cuadros que se incluyen en él, existiendo mayor detalle para varios supuestos en el anexo estadístico II.2. Cabe señalar que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen

tanto en este apartado como en el citado anexo estadístico II.2, tan solo se suministra la información estadística cuando esta se refiere a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e., correspondientes al secreto estadístico. Por otro lado, y como en ediciones anteriores, dicha información estadística corresponde solo al TRFC.

### 2.2.2.1. *Número de declarantes*

Una de las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 13/2011 fue la unificación de la obligación de declarar para todos los sujetos pasivos cuya cuota tributaria, una vez aplicadas las deducciones o bonificaciones que procediesen, resultase a ingresar o cuando, no dándose tal circunstancia, el valor de sus bienes o derechos fuese superior a 2 millones de euros. Hasta el ejercicio 2007, a efectos de la obligación de declarar, se distinguía entre los contribuyentes por obligación real, que estaban obligados a presentar declaración cualquiera que fuese el valor de su patrimonio neto, y los contribuyentes por obligación personal, que debían presentar declaración siempre que su patrimonio neto superase la cuantía exenta<sup>(35)</sup> o el valor de sus bienes o derechos fuese superior a 601.012,10 euros.

---

<sup>(35)</sup> Para el ejercicio 2007 dicha cuantía exenta se estableció, con carácter general, en 108.182,18 euros. No obstante, varias CCAA establecieron límites propios, aplicables a los contribuyentes residentes en su territorio, diferentes al establecido con carácter general en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (BOE de 7 de junio), en adelante LIP. Fueron los casos de: Andalucía (250.000 euros para los contribuyentes discapacitados en grado igual o superior al 33 por ciento), Canarias (120.000 euros con carácter general y 200.000 euros para los contribuyentes con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento), Cantabria (150.000 euros con carácter general, 200.000 euros para discapacitados en grado inferior al 65 por ciento y 300.000 euros para discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento), Cataluña (108.200 euros con carácter general y 216.400 euros para los discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento), Extremadura (120.000 para contribuyentes discapacitados en grado igual o superior al 33 por ciento e inferior al 50 por ciento, 150.000 euros si el grado de discapacidad es igual o superior al 50 por ciento e inferior al 65 por ciento y 180.000 euros cuando dicho grado es igual o superior al 65 por ciento), Galicia (108.200 euros con carácter general y 216.400 euros en los casos de discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento), Madrid (112.000 euros con carácter general y 224.000 euros para los sujetos pasivos discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior el 65 por ciento) y Valencia (108.182,17 euros con carácter general y 200.000 euros para los contribuyentes con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento).

Cuadro I.41

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES.  
IP 2006-2007 Y 2011-2013<sup>(1)</sup>**

Ejercicio	Número de declarantes	% Tasa de variación
2006	1.001.503	4,6
2007	981.498	-2,0
2011 <sup>(2)</sup>	130.216	-
2012	173.505	33,2
2013 <sup>(3)</sup>	178.481	2,9

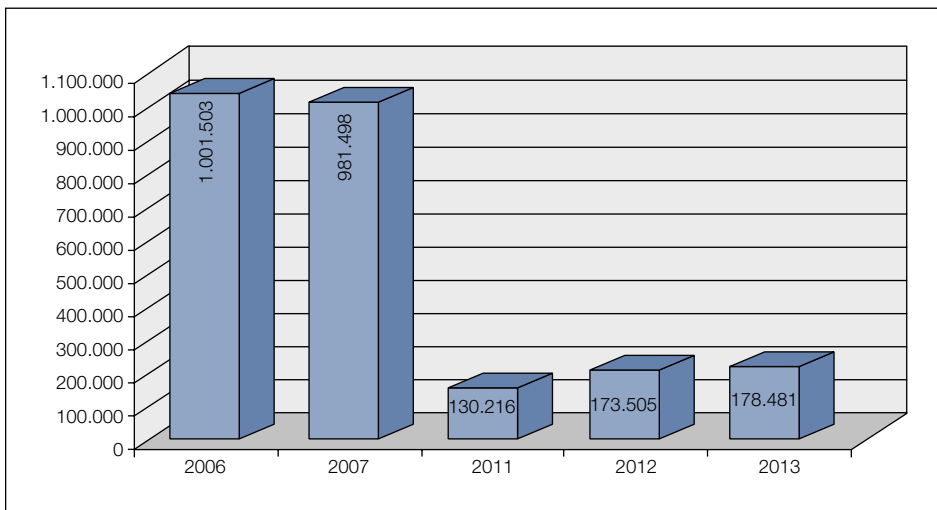
(1) En los ejercicios 2008, 2009 y 2010 se suprimió el gravamen por este impuesto.

(2) Como consecuencia de las modificaciones introducidas por el impuesto a partir de 2011, la cifra correspondiente a dicho ejercicio no es comparable con la del ejercicio 2007 y anteriores.

(3) Datos estadísticos a 31-12-2014.

Gráfico I.11

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES.  
IP 2006-2007 Y 2011-2013**



El cuadro I.41 y el gráfico I.11 muestran la evolución del número de declarantes del IP por el período 2011-2013, así como su comportamiento durante los ejercicios 2006 y 2007<sup>(36)</sup>. Como ya se ha indicado, la cifra

<sup>(36)</sup> Cabe señalar que las cifras relativas a los ejercicios 2006 y 2007 se refieren, únicamente, a los contribuyentes que utilizaron el modelo 714 de declaración-autoliquidación del impuesto, quedando excluidas, por lo tanto, las declaraciones realizadas por las personas

(continúa)

correspondiente a 2011 no resulta comparable con las de los ejercicios anteriores, si bien se ha considerado de interés mostrar la gran diferencia existente entre el número de declarantes del impuesto antes y después de las modificaciones introducidas en 2011 en relación con la obligación de declarar.

En el ejercicio 2013, el número de declarantes del IP fue de 178.481, cifra superior en 4.976, en términos absolutos, y en el 2,9 por ciento, en términos relativos, a la del ejercicio anterior. El fuerte crecimiento del número de declaraciones en 2012 (del 33,2 por ciento) se debió a los cambios normativos que se introdujeron a partir de dicho ejercicio en las CCAA de Cataluña, Comunidad Valenciana e Illes Balears<sup>(37)</sup>.

Por otra parte, como puede observarse en el cuadro I.41, los números de declarantes correspondientes a los ejercicios 2011, 2012 y 2013 fueron considerablemente inferiores a los relativos a los períodos 2006 y 2007, en los que se situaba en torno a un millón.

La distribución por tramos de base imponible del número de declarantes del IP en el ejercicio 2013 se recoge en el cuadro I.42.

Los contribuyentes que declararon bases imponibles inferiores o iguales a 700.000 euros<sup>(38)</sup> fueron 27.342, el 15,3 por ciento del total, lo que supone una disminución absoluta de 36 y una tasa del -0,1 por ciento respecto a 2012, ejercicio en el cual representaron el 15,8 por ciento del total. Estas declaraciones correspondieron a contribuyentes con bienes y derechos valorados en más de 2 millones de euros que, como se indicó anteriormente, debían presentar la declaración por el IP, independientemente del valor que resultase para la cuota a ingresar<sup>(39)</sup>, así como a algunos contribuyentes residentes en Cataluña, ya que esta Comunidad Autónoma estableció el mínimo exento en 500.000 euros.

---

físicas no residentes en España que emplearon el modelo simplificado 214, de declaración conjunta del IP y del impuesto sobre la renta de no residentes, en aquellos casos en los cuales el patrimonio de los contribuyentes hubiese estado constituido exclusivamente por una vivienda. Dicho modelo 214 fue derogado con efectos de 1 de enero de 2008. A partir del ejercicio 2011 todos los declarantes del impuesto, residentes y no residentes, debieron utilizar el modelo 714.

<sup>(37)</sup> Cataluña reguló un mínimo exento de 500.000 euros, mientras que en 2011 se aplicó el límite establecido con carácter general de 700.000 euros, y en la Comunidad Valenciana e Illes Balears se suprimió la bonificación general del 100 por ciento aplicable en 2011.

<sup>(38)</sup> Como se verá más adelante, esta cifra coincide con la cuantía del mínimo exento establecida con carácter general para 2013, si bien algunas CCAA regularon un mínimo diferente, aplicable a los contribuyentes residentes en sus territorios.

<sup>(39)</sup> Obviamente, en estos contribuyentes la cuota a ingresar sería nula dado que el valor de su base imponible sería igual o inferior a la cuantía del mínimo exento, de 700.000 euros con carácter general, salvo en Cataluña.

Cuadro I.42

### NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2013

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Menor o igual a 0,7	27.342	15,3	15,3
0,7-1	51.121	28,6	44,0
1-2	64.604	36,2	80,2
2-3	16.993	9,5	89,7
3-4	6.872	3,9	93,5
4-5	3.569	2,0	95,5
5-10	5.338	3,0	98,5
10-50	2.461	1,4	99,9
50-100	125	0,1	100,0
Más de 100	56	0,0	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>178.481</b>	<b>100</b>	

La mayor parte de los declarantes, el 89,7 por ciento, consignó bases imponibles inferiores o iguales a 3 millones de euros. Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 3 y 10 millones de euros representaron el 8,8 por ciento del total y las de más de 10 millones de euros supusieron el 1,5 por ciento de las presentadas.

En el cuadro I.43 se recoge, para los ejercicios 2012 y 2013, el número de declarantes de cada uno de los distintos bienes y derechos de contenido económico y deudas que constituyeron la base imponible del impuesto, junto con sus tasas de variación. La representación gráfica de los elementos más significativos se muestra en el gráfico I.12.

En las declaraciones presentadas por el ejercicio 2013, destacaron los elevados números de contribuyentes con: depósitos bancarios (el 95,9 por ciento del total), inmuebles de naturaleza urbana (92,3 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las instituciones de inversión colectiva (IIC) negociadas en mercados organizados (56,4 por ciento), deudas (46,6 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de IIC negociadas en mercados organizados (45,5 por ciento) y acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC no negociadas en mercados organizados (35,8 por ciento). En 2012 también fueron esos seis elementos patrimoniales los que contaron con una mayor proporción de declarantes (dichas proporciones fueron del 96,1, 92,2, 55,6, 46,5, 42,2 y 37,4 por ciento, en ese orden).

Cuadro I.43

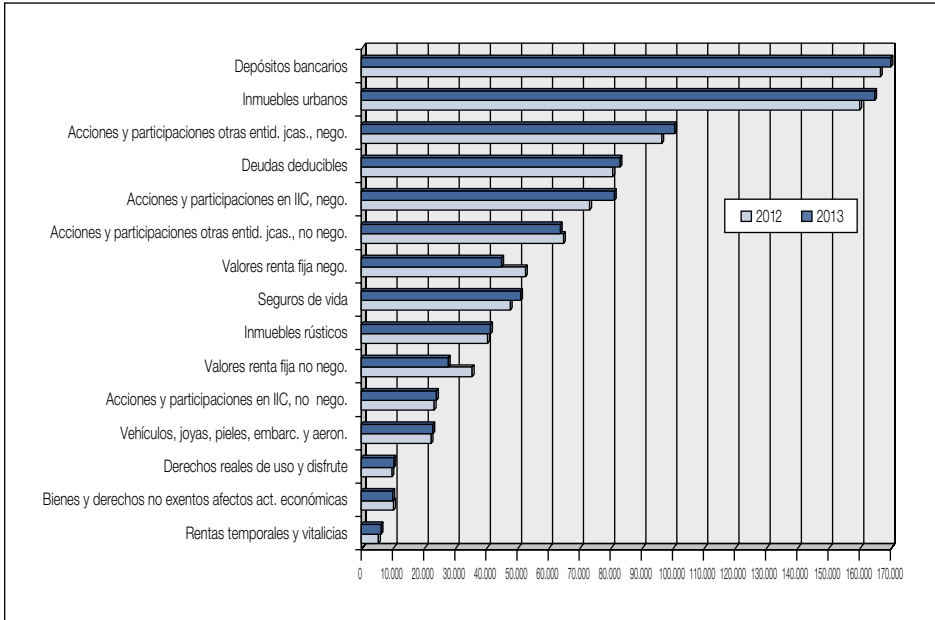
**NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS.  
IP 2012 Y 2013**

Bienes y derechos	2012		2013		% Tasa de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Inmuebles de naturaleza urbana	160.006	92,2	164.826	92,3	3,0
2. Inmuebles de naturaleza rústica	40.549	23,4	41.475	23,2	2,3
3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	10.356	6,0	10.097	5,7	-2,5
4. Depósitos bancarios (c/c, ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	166.659	96,1	171.212	95,9	2,7
5. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	52.721	30,4	45.065	25,2	-14,5
6. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados	35.606	20,5	27.913	15,6	-21,6
7. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, negociadas en mercados organizados	73.294	42,2	81.215	45,5	10,8
8. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	96.469	55,6	100.599	56,4	4,3
9. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas en mercados organizados	23.386	13,5	24.146	13,5	3,2
10. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados	64.902	37,4	63.891	35,8	-1,6
11. Seguros de vida	47.859	27,6	51.150	28,7	6,9
12. Rentas temporales y vitalicias	5.522	3,2	6.376	3,6	15,5
13. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves	22.447	12,9	23.012	12,9	2,5
14. Objetos de arte y antigüedades	608	0,4	656	0,4	7,9
15. Derechos reales de uso y disfrute	9.885	5,7	10.503	5,9	6,3
16. Concesiones administrativas	1.125	0,6	1.175	0,7	4,4
17. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	146	0,1	162	0,1	11,0
18. Opciones contractuales	730	0,4	754	0,4	3,3
19. Demás bienes y derechos de contenido económico	33.580	19,4	34.580	19,4	3,0
20. Total bienes y derechos no exentos	173.412	99,9	178.391	99,9	2,9
21. Deudas deducibles	80.752	46,5	83.088	46,6	2,9
<b>TOTAL DECLARANTES</b>	<b>173.505</b>	<b>100</b>	<b>178.481</b>	<b>100</b>	<b>2,9</b>



Gráfico I.12

### NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS. IP 2012 Y 2013



Si se efectúa la comparación del número de declarantes según los distintos tipos de bienes y derechos entre los ejercicios 2012 y 2013, se observan incrementos en la mayor parte de ellos, lo cual es coherente con el aumento del número total de declarantes del impuesto. Los mayores crecimientos se registraron en los declarantes de rentas temporales y vitalicias (el 15,5 por ciento), de derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial (el 11,0 por ciento) y de acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de IIC negociadas en mercados organizados (el 10,8 por ciento). De las disminuciones destacaron las relativas al número de declarantes de valores de renta fija: los de obligaciones, bonos, certificados de depósitos, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados cayeron el 21,6 por ciento y los de deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados disminuyeron el 14,5 por ciento.

#### 2.2.2.2. Exenciones

Los supuestos de exención que establecía la ley del impuesto del patrimonio para el ejercicio 2013 eran idénticos a los vigentes para 2012.

En la hoja de liquidación del modelo de declaración del IP correspondiente al ejercicio 2013 solo figuraron de forma individualizada las exenciones referentes a la vivienda habitual, a los bienes y derechos afectos a actividades económicas y a las participaciones societarias, distinguiendo dentro de estas últimas entre las negociadas o no en mercados organizados. La información estadística disponible se refiere, por lo tanto, únicamente a estas cuatro exenciones. En el cuadro I.44 se recogen, para cada una de ellas, el número de declarantes y el importe del ejercicio 2013, según intervalos de base imponible.

Cuadro I.44

**EXENCIONES SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2013**  
(Millones de euros)

Tramos de base imponible (millones de euros)	Vivienda habitual(*)		Bienes y derechos afectos a actividades económicas		Acciones y participaciones en entidades jurídicas negociadas en mercados organizados		Acciones y participaciones en entidades jurídicas no negociadas en mercados organizados	
	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe
Menor o igual a 0,7	21.194	2.649,6	1.788	1.886,3	891	2.271,8	8.806	36.769,9
0,7-1	41.490	4.763,2	3.415	1.352,9	897	1.003,1	8.274	15.298,8
1-2	52.775	6.975,0	5.016	2.392,2	1.317	1.984,4	14.003	34.753,7
2-3	13.786	2.299,2	1.263	841,1	413	1.098,1	4.554	17.217,4
3-4	5.400	1.022,1	450	507,4	186	823,4	2.086	10.836,6
4-5	2.789	544,5	194	171,2	98	432,6	1.130	7.290,1
5-10	4.087	884,2	220	301,2	141	936,6	1.958	17.687,9
10-50	1.816	439,1	86	190,9	81	634,8	1.095	21.943,2
50-100	82	22,1	6	80,7	7	150,4	71	4.667,5
Más de 100	41	10,9	0	0,0	11	7.682,0	33	6.080,4
<b>TOTAL</b>	<b>143.460</b>	<b>19.610,0</b>	<b>12.438</b>	<b>7.723,9</b>	<b>4.042</b>	<b>17.017,2</b>	<b>42.010</b>	<b>172.545,4</b>

(\*) La exención se establece sobre la parte del valor de la vivienda habitual que no exceda de 300.000 euros.

El valor exento del conjunto de viviendas habituales pertenecientes a declarantes del impuesto ascendió a 19.610,0 millones de euros, lo que representó el 75,2 por ciento del valor declarado por este tipo de bien en el ejercicio 2013 (26.069,4 millones de euros). Los declarantes de esta exención fueron 143.460 (el 80,4 por ciento del total de declarantes), por lo que la exención media resultó ser de 136.693 euros por contribuyente. Si se comparan las cifras anteriores con los resultados obtenidos en la declaración del ejercicio 2012, se obtienen unos aumentos del 3,9 por ciento en el importe total de la exención, del 2,4 por ciento en el número de declarantes de la misma y del 1,4 por ciento en la cuantía media (en 2012, el valor exento de la vivienda habitual supuso un total de 18.880,4 millones de euros, correspondientes a 140.064 declarantes, con una media de 134.798 euros). La distribución por

tramos de base imponible de esta exención en 2013 muestra que más de las tres cuartas partes de su importe, el 85,1 por ciento, se concentró en los declarantes con patrimonios menores o iguales a 3 millones de euros.

En el ejercicio 2013, los declarantes de bienes y derechos exentos por estar afectos a actividades económicas fueron 12.438 y el importe de la exención ascendió a 7.723,9 millones de euros, cifras que supusieron unos aumentos del 2,7 y 1,5 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior (12.112 declarantes y 7.608,4 millones de euros). También en este caso se observa una mayor concentración en los patrimonios iguales o inferiores a 3 millones de euros, con el 83,8 por ciento del importe de esta exención, correspondiente al 92,3 por ciento de los declarantes de la misma.

El valor de las acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas negociadas en mercados organizados que se acogieron a la exención fue de 17.017,2 millones de euros, cifra inferior en el 0,8 por ciento a la del ejercicio 2012 (17.149,4 millones de euros). Por el contrario, el número de declarantes de estos valores creció un 5,4 por ciento, al pasar de 3.836 en 2012 a 4.042 en 2013. La exención adquirió singular importancia en el último tramo de la distribución, el de patrimonios superiores a 100 millones de euros, en el que se concentró el 45,1 por ciento del importe de la exención, aunque solo el 0,3 por ciento de sus declarantes.

La exención correspondiente a los valores representativos de la participación en el capital de sociedades no negociados en mercados organizados afectó a 42.010 declarantes en 2013, lo que supuso un incremento del 1,6 por ciento en comparación con 2012 (41.337). Por su parte, el valor exento registró un aumento del 5,3 por ciento, situándose en 172.545,4 millones de euros en 2013, frente a 163.816,8 millones de euros en el ejercicio precedente. A diferencia del caso anterior, se observa una considerable concentración en los patrimonios iguales o inferiores a 2 millones de euros, a los cuales correspondieron el 50,3 por ciento del importe exento y el 74,0 por ciento de los declarantes de esta exención.

En 2013 la proporción existente entre las exenciones analizadas y la base imponible fue del 66,8 por ciento (el 66,4 por ciento en 2012).

### 2.2.2.3. *Base imponible*

En el IP la base imponible se identifica con el patrimonio neto, es decir, la diferencia entre los valores del conjunto de los bienes y derechos (patrimonio bruto) y las deudas, conforme a los criterios de valoración establecidos en la normativa del impuesto. En el ejercicio 2013, el importe de esta magnitud totalizó 324.835,2 millones de euros, lo que representó el 95,6 por ciento del patrimonio bruto y supuso un incremento del 4,0 por ciento respecto a la cifra obtenida para el periodo 2012 (312.267,1 millones de euros).

En el cuadro I.45 se compara la composición de la base imponible (patrimonio neto) de los ejercicios 2012 y 2013. El gráfico I.13 muestra la composición del patrimonio bruto, es decir, sin tener en cuenta las deudas, para el ejercicio 2013.

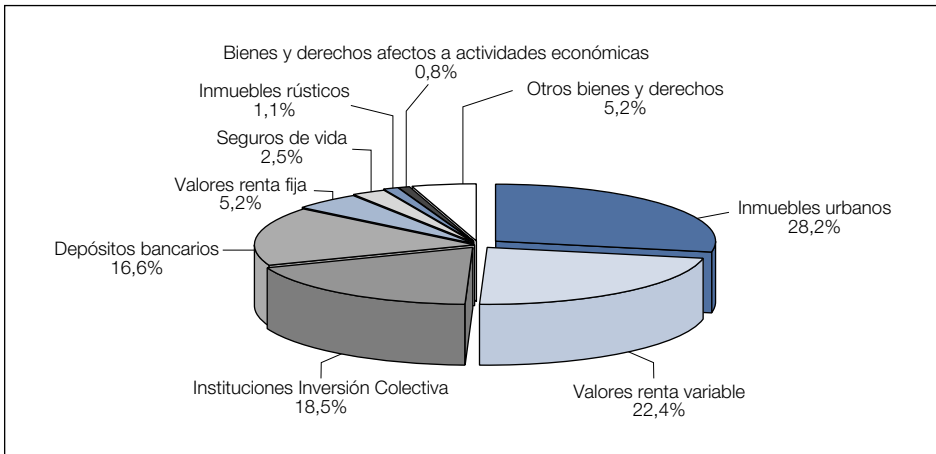
Cuadro I.45

**COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO).  
IP 2012 Y 2013**  
(Millones de euros)

Componente	2012		2013		Variación	
	Importe	% s/total bienes y derechos no exentos	Importe	% s/total bienes y derechos no exentos	Importe	Tasa (%)
1. Inmuebles de naturaleza urbana	92.142,1	28,1	95.732,0	28,2	3.589,9	3,9
2. Inmuebles de naturaleza rústica	3.596,7	1,1	3.759,8	1,1	163,1	4,5
3. Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	2.746,4	0,8	2.671,1	0,8	-75,3	-2,7
4. Depósitos bancarios (c/c, de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	58.032,5	17,7	56.271,5	16,6	-1.761,1	-3,0
5. Valores de renta fija	22.571,9	6,9	17.534,3	5,2	-5.037,7	-22,3
5.1. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	14.762,0	4,5	11.656,3	3,4	-3.105,7	-21,0
5.2. Obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás valores no negociados en mercados organizados	7.809,9	2,4	5.878,0	1,7	-1.931,9	-24,7
6. Valores de renta variable	71.599,9	21,9	76.246,4	22,4	4.646,5	6,5
6.1. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas	31.320,3	9,6	36.450,6	10,7	5.130,3	16,4
6.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas	40.279,6	12,3	39.795,9	11,7	-483,7	-1,2
7. Instituciones de Inversión Colectiva	51.852,1	15,8	62.990,8	18,5	11.138,7	21,5
7.1. Acciones y participaciones en capital social o fondo patrimonial de IIC, negociadas	40.217,0	12,3	50.252,5	14,8	10.035,5	25,0
7.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas	11.635,1	3,6	12.738,3	3,7	1.103,2	9,5
8. Seguros de vida	7.911,3	2,4	8.440,0	2,5	528,7	6,7
9. Rentas temporales y vitalicias	932,1	0,3	1.074,1	0,3	142,0	15,2
10. Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves	563,5	0,2	558,6	0,2	-5,0	-0,9
11. Objetos de arte y antigüedades	417,8	0,1	407,2	0,1	-10,6	-2,5
12. Derechos reales de uso y disfrute	910,0	0,3	925,3	0,3	15,3	1,7
13. Concesiones administrativas	43,2	0,0	39,4	0,0	-3,8	-8,8
14. Derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial	22,9	0,0	20,0	0,0	-2,9	-12,8
15. Opciones contractuales	206,1	0,1	184,3	0,1	-21,7	-10,6
16. Demás bienes y derechos de contenido económico	13.865,4	4,2	12.964,8	3,8	-900,6	-6,5
<b>17. Total bienes y derechos no exentos</b>	<b>327.414,0</b>	<b>100</b>	<b>339.819,5</b>	<b>100</b>	<b>12.405,5</b>	<b>3,8</b>
18. Deudas deducibles	-15.940,3	-4,9	-15.815,6	-4,7	124,7	0,8
19. Discrepancias estadísticas (*)	793,5	0,2	831,3	0,2	37,8	4,8
<b>BASE IMPONIBLE [=(17)+(18)+(19)]</b>	<b>312.267,1</b>	<b>95,4</b>	<b>324.835,2</b>	<b>95,6</b>	<b>12.568,0</b>	<b>4,0</b>

(\*) Debidas a la falta de coincidencia entre el importe de la base imponible y el resultado de minorar la cuantía del total de bienes y derechos no exentos en el importe global de las deudas.

Gráfico I.13

**COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO BRUTO. IP 2013**

Los grupos de bienes y derechos con mayor peso relativo fueron los bienes inmuebles de naturaleza urbana, los activos de renta variable, las acciones y participaciones en IIC y los depósitos bancarios, los cuales representaron conjuntamente el 85,7 por ciento del patrimonio bruto declarado por el ejercicio 2013, que se situó en 339.819,5 millones de euros, con un incremento del 3,8 por ciento respecto a 2012 (327.414 millones de euros). A continuación se analiza el comportamiento de estos cuatro grupos de bienes y derechos, junto a otros elementos significativos en 2013:

**A. Inmuebles urbanos**

Con un valor declarado no exento de 95.732,0 millones de euros, los inmuebles urbanos representaron el 28,2 por ciento del patrimonio bruto del IP en 2013, 1 décima porcentual más que en 2012 (28,1 por ciento). Dicho importe supuso un incremento del 3,9 por ciento respecto al valor de esta partida en 2012 (92.142,1 millones de euros), cuyo origen se encuentra, básicamente, en el aumento del número de declaraciones con este tipo de bienes (del 3,0 por ciento, como ya se comentó).

Del valor declarado no exento en 2013 por los inmuebles urbanos, correspondieron a la vivienda habitual del contribuyente 6.459,5 millones de euros, esto es, tan solo el 6,7 por ciento (el valor declarado por la vivienda habitual de los contribuyentes fue de 26.069,4 millones de euros, de los cuales 19.610 millones de euros quedaron exentos, como ya se comentó, por lo que solo se tributó por los restantes 6.459,5 millones de euros). Dicho valor gravado de las viviendas habituales en 2013 supuso una dismi-

nución del 1,1 por ciento, respecto a 2012, cuyo importe había sido de 6.533,8 millones de euros.

#### **B. Activos de renta variable**

El valor agregado de los activos de renta variable, compuestos por acciones y valores representativos de la participación en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociados o no en mercados organizados, alcanzó un importe total de 76.246,4 millones de euros, lo que representó el 22,4 por ciento del patrimonio bruto del ejercicio 2013, 5 décimas porcentuales más que en 2012.

En comparación con el valor declarado de estos activos en el año anterior (71.599,9 millones de euros), se produjo un aumento del 6,5 por ciento.

El valor declarado de los activos de renta variable no negociados fue de 39.795,9 millones de euros (el 52,2 por ciento del valor agregado de este tipo de activos) y el de los negociados ascendió a 36.450,6 millones de euros (el 47,8 por ciento restante), con unas tasas de variación del -1,2 y 16,4 por ciento, respectivamente, en comparación con los importes declarados por el ejercicio 2012 (40.279,6 y 31.320,3 millones de euros, respectivamente).

#### **C. Instituciones de inversión colectiva**

El valor agregado de las acciones y participaciones en el capital o en el fondo patrimonial de las IIC creció el 21,5 por ciento en 2013, situándose en 62.990,8 millones de euros (frente a 51.852,1 millones de euros en 2012), lo que supuso una participación en el patrimonio bruto del 18,5 por ciento, 2,7 puntos porcentuales más que en 2012.

La mayor parte de dicho valor, 50.252,5 millones de euros (el 79,8 por ciento), correspondió a las acciones y participaciones negociadas en mercados organizados.

#### **D. Depósitos bancarios**

En el ejercicio 2013, el valor declarado de los depósitos bancarios, cuentas financieras y otras imposiciones, ascendió a 56.271,5 millones de euros, cifra inferior en el 3,0 por ciento a la del ejercicio precedente (58.032,5 millones de euros). Como consecuencia de este descenso, la participación relativa de este componente en el patrimonio bruto registró un retroceso de 1,1 puntos porcentuales, al pasar del 17,7 por ciento en 2012 al 16,6 por ciento en 2013.

#### **E. Otros bienes y derechos no exentos**

Entre ellos destacaron tres grupos en el ejercicio 2013:

- Los valores de renta fija, negociados o no, que representaron el 5,2 por ciento del patrimonio bruto (17.534,3 millones de euros) y disminuyeron el 22,3 por ciento.
- El componente denominado «demás bienes y derechos de contenido económico», donde se recogen elementos heterogéneos que, por su naturaleza, no pueden ser incluidos en un grupo específico y que, sin embargo, supusieron el 3,8 por ciento del patrimonio bruto (12.964,8 millones de euros), si bien disminuyó un 6,5 por ciento respecto a 2012.
- Los seguros de vida, cuyo valor registró un aumento del 6,7 por ciento y tuvieron una participación en el patrimonio bruto del 2,5 por ciento (8.440,0 millones de euros).

El importe de las deudas declaradas en 2013 ascendió a 15.815,6 millones de euros, lo que supuso una minoración del patrimonio bruto de dicho ejercicio del 4,7 por ciento, efecto reductor que fue 2 décimas porcentuales inferior al de 2012 (4,9 por ciento). De la comparación con la cifra referida a 2012 (15.940,3 millones de euros) resulta una tasa de variación del 0,8 por ciento.

La estructura porcentual de la base imponible (patrimonio neto) de 2013 según sus principales clases de bienes y derechos, con detalle por tramos de base imponible, se recoge en el cuadro I.46. En el gráfico I.14 se representa, también por intervalos de la misma variable, la composición del patrimonio bruto, es decir, sin tener en cuenta las deudas de las que deba responder el sujeto pasivo.

Cuadro I.46

### ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2013

Tramos de base imponible (millones de euros)	% Inmuebles urbanos	% Inmuebles rústicos	% Bienes y derechos no exentos afectos a act. económicas	% Depósitos bancarios	% Valores de renta fija	% Valores de renta variable	% Instituciones de Inversión Colectiva
Menor o igual a 0,7	42,46	1,01	0,88	21,60	4,21	13,30	8,51
0,7-1	42,65	1,43	0,96	22,02	3,92	13,23	9,47
1-2	37,40	1,35	0,94	19,79	4,58	16,93	12,27
2-3	30,55	1,12	0,84	17,44	5,45	20,86	16,83
3-4	26,51	1,23	0,78	15,33	5,58	22,93	20,40
4-5	22,33	1,04	0,88	14,61	6,11	24,59	22,76
5-10	18,32	0,90	0,68	13,07	6,60	26,97	25,62
10-50	9,74	0,81	0,51	10,45	6,14	34,14	29,73
50-100	4,03	0,29	1,77	8,03	6,79	41,71	30,12
Más de 100	1,80	0,16	0,19	5,49	2,76	43,14	40,16
<b>TOTAL</b>	<b>28,17</b>	<b>1,11</b>	<b>0,79</b>	<b>16,56</b>	<b>5,16</b>	<b>22,44</b>	<b>18,54</b>

(continúa)

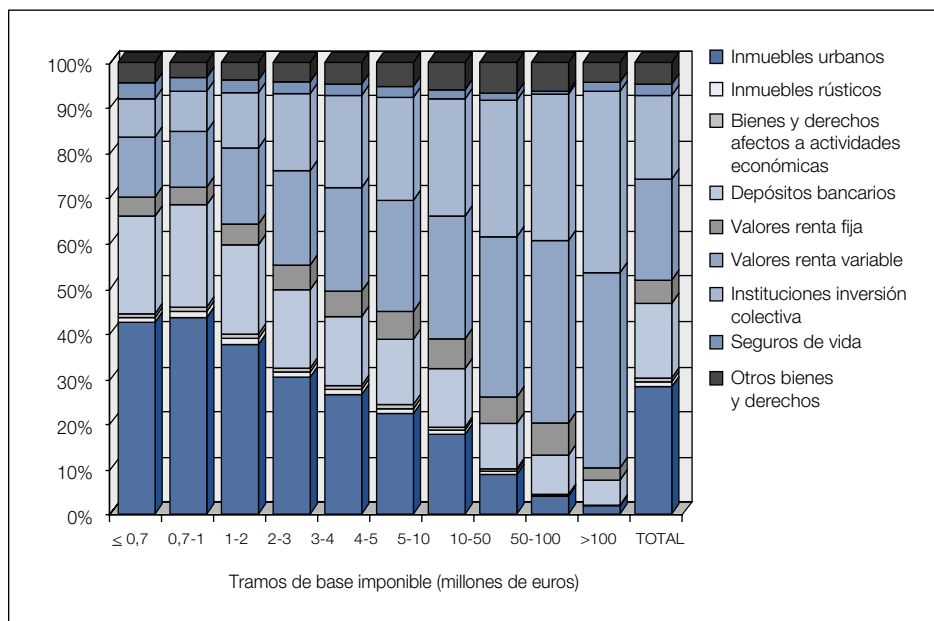
Cuadro I.46 (continuación)

**ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO  
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2013**

Tramos de base imponible (millones de euros)	% Seguros de vida	% Otros bienes y derechos	% Total bienes y derechos no exentos	% Deudas deducibles	% Discrepancias estadísticas	% Base imponible
Menor o igual a 0,7	3,51	4,51	100	-21,45	5,00	83,55
0,7-1	2,95	3,37	100	-4,36	0,00	95,64
1-2	2,88	3,86	100	-4,12	0,00	95,88
2-3	2,64	4,27	100	-3,64	0,00	96,36
3-4	2,44	4,80	100	-3,51	0,00	96,49
4-5	2,43	5,23	100	-3,59	0,00	96,41
5-10	1,99	5,84	100	-3,17	0,00	96,83
10-50	1,65	6,82	100	-3,74	0,00	96,26
50-100	0,64	6,63	100	-3,94	0,00	96,06
Más de 100	1,92	4,38	100	-2,36	0,00	97,64
<b>TOTAL</b>	<b>2,48</b>	<b>4,76</b>	<b>100</b>	<b>-4,65</b>	<b>0,24</b>	<b>95,59</b>

Gráfico I.14

**ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2013**





Del análisis de los datos recogidos en el cuadro I.46 se pueden extraer las siguientes conclusiones, que pueden observarse también en el gráfico I.14, sobre los grupos más significativos de bienes y derechos en los diferentes niveles de base imponible:

#### **A. Inmuebles urbanos**

A partir de los 700.000 euros de base imponible, la participación de los inmuebles urbanos disminuyó sistemáticamente a medida que aumentaba el valor de dicha magnitud, desde el 42,65 por ciento, para los patrimonios comprendidos entre 700.000 y 1 millón de euros, hasta el 1,8 por ciento para los superiores a 100 millones de euros.

La participación global de estos bienes en el patrimonio bruto de 2013 fue del 28,17 por ciento.

#### **B. Valores de renta variable**

La participación de los activos de renta variable, compuestos por participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC, también se incrementó a medida que crecía el valor del patrimonio neto declarado a partir de los 700.000 euros. La participación mínima se dio en los patrimonios comprendidos entre 700.000 y 1 millón de euros, donde el peso de estos valores fue del 13,23 por ciento, y la máxima, el 43,14 por ciento, para patrimonios superiores a 100 millones de euros.

En el ejercicio 2013, la participación global de la renta variable en el patrimonio bruto total fue del 22,44 por ciento.

#### **C. Instituciones de inversión colectiva**

El peso relativo de las acciones y participaciones en IIC en el patrimonio bruto creció a medida que la base imponible aumentaba, con un mínimo del 8,51 por ciento en los patrimonios iguales o inferiores a 700.000 euros y un máximo del 40,16 por ciento en el caso de patrimonios superiores a 100 millones de euros.

La participación global de estos valores en la base imponible total del ejercicio 2013 fue del 18,54 por ciento.

Si se compara la distribución de estas participaciones y acciones con la de los valores de renta variable, se observa que el peso relativo en la base imponible fue mayor en el segundo caso en todos los tramos, siendo la diferencia en el grado de concentración de ambos tipos de activos más acusada para las bases imponibles comprendidas entre 50 y 100 millones

de euros (diferencia cercana a 12 puntos porcentuales, a favor de los valores de renta variable).

#### D. Depósitos bancarios

Este grupo de activos, compuesto por depósitos bancarios, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta, presentó una participación decreciente a medida que se incrementaba el valor de dicha variable a partir de 700.000 euros de base imponible. La participación máxima fue del 22,02 por ciento y correspondió a los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 0,7 y 1 millón de euros, mientras que la mínima, asociada a los patrimonios netos superiores a 100 millones de euros, fue del 5,49 por ciento.

La aportación relativa global de este elemento al patrimonio bruto total del impuesto en 2013 fue del 16,56 por ciento.

#### E. Valores de renta fija

Se incluyen aquí los valores de renta fija (valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios) tales como deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás activos equivalentes, que alcanzaron una participación global en el patrimonio bruto total de 2013 del 5,16 por ciento (3,43 por ciento para los negociables y 1,73 por ciento para los no negociables).

El peso de este componente se situó entre el 2,76 y el 6,79 por ciento en todos los tramos de la distribución recogida en el cuadro I.46.

#### F. Seguros de vida

Tuvieron una participación global en el patrimonio bruto total de 2013 del 2,48 por ciento. En el cuadro I.46 se observa que su peso relativo fue disminuyendo de forma sistemática a medida que crecía la base imponible hasta el tramo entre 50 y 100 millones de euros, donde se registró una participación mínima del 0,64 por ciento. A partir de ese último nivel de patrimonio se observa un aumento en la participación de estos activos, situándose en el 1,92 por ciento en el último tramo de la distribución, correspondiente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros.

#### G. Inmuebles rústicos

Los bienes inmuebles de naturaleza rústica supusieron el 1,11 por ciento del patrimonio bruto total en el ejercicio 2013. La participación máxima, un 1,43 por ciento, se produjo en el segundo intervalo de la distribución,

esto es, para bases imponible comprendidas entre 0,7 y 1 millón de euros, tendiendo a disminuir ligeramente a partir de entonces a medida que la base imponible aumentaba (con la excepción del tramo de 3 a 4 millones de euros de base imponible, en el que se registró un ligero repunte en comparación al intervalo inmediato anterior), de tal modo que en los niveles superiores a 100 millones de euros su aportación se redujo a tan solo el 0,16 por ciento del patrimonio bruto.

#### H. Bienes y derechos afectos a actividades económicas

El valor de los bienes y derechos de esta naturaleza que no estaban exentos tuvo una participación en el patrimonio bruto total del 0,79 por ciento en 2013.

De la distribución por tramos de base imponible se desprende que la participación máxima de estos elementos correspondió a los patrimonios netos comprendidos entre 50 y 100 millones de euros, donde supusieron el 1,77 por ciento del patrimonio bruto total.

#### I. Deudas deducibles

Como ya se indicó, en 2013 las deudas representaron el 4,65 por ciento del patrimonio bruto total.

En la distribución que se recoge en el cuadro I.46 destaca el protagonismo que adquirieron las deudas en el primer intervalo, donde alcanzaron una participación del 21,45 por ciento. En el tramo siguiente, el comprendido entre 0,7 y 1 millón de euros, la aportación negativa de este componente de la base imponible cayó hasta el 4,36 por ciento, representando a partir de entonces y hasta los 100 millones de euros de base imponible unas participaciones comprendidas entre el 3,17 y el 4,12 por ciento. Para los patrimonios netos superiores a esa última cantidad, el peso relativo de las deudas bajó hasta representar el 2,36 por ciento.

En el cuadro I.47 se ordenan los tres elementos de mayor participación en el patrimonio bruto (sin tener en cuenta las deudas) declarado en el 2013 por tramos de base imponible.

Se observa que para los declarantes con bases imponibles inferiores o iguales a 2 millones de euros, el componente con mayor peso fue el de los inmuebles urbanos seguido de los depósitos bancarios y, en tercer lugar, de los valores de renta variable.

En las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 2 y 3 millones de euros, los inmuebles urbanos siguieron constituyendo el principal integrante del patrimonio, si bien los valores de renta variable pasaron a ocupar el segundo lugar, situándose los depósitos bancarios en el tercero.

Cuadro I.47

**PRINCIPALES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO BRUTO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2013**

Tramos de base imponible (millones de euros)	1 <sup>er</sup> elemento	2 <sup>o</sup> elemento	3 <sup>er</sup> elemento
Menor o igual a 0,7	Inmuebles urbanos (42,5%)	Depósitos bancarios (21,6%)	Valores de renta variable (13,3%)
0,7-1	Inmuebles urbanos (42,7%)	Depósitos bancarios (22,0%)	Valores de renta variable (13,2%)
1-2	Inmuebles urbanos (37,4%)	Depósitos bancarios (19,8%)	Valores de renta variable (16,9%)
2-3	Inmuebles urbanos (30,5%)	Valores de renta variable (20,9%)	Depósitos bancarios (17,4%)
3-4	Inmuebles urbanos (26,5%)	Valores de renta variable (22,9%)	Instituciones de Inversión Colectiva (20,4%)
4-5	Valores de renta variable (24,6%)	Instituciones de Inversión Colectiva (22,8%)	Inmuebles urbanos (22,3%)
5-10	Valores de renta variable (27,0%)	Instituciones de Inversión Colectiva (25,6%)	Inmuebles urbanos (18,3%)
10-50	Valores de renta variable (34,1%)	Instituciones de Inversión Colectiva (29,7%)	Depósitos bancarios (10,5%)
50-100	Valores de renta variable (41,7%)	Instituciones de Inversión Colectiva (30,1%)	Depósitos bancarios (8,0%)
Más de 100	Valores de renta variable (43,1%)	Instituciones de Inversión Colectiva (40,2%)	Depósitos bancarios (5,5%)
<b>TOTAL</b>	<b>Inmuebles urbanos (28,2%)</b>	<b>Valores de renta variable (22,4%)</b>	<b>Instituciones de Inversión Colectiva (18,5%)</b>

En aquellas declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 3 y 4 millones de euros, los inmuebles urbanos y los valores de renta variable siguieron ocupando los dos primeros puestos en importancia relativa dentro del patrimonio bruto, pasando a situarse en tercer lugar los valores representativos de la participación en IIC.

Para los contribuyentes con patrimonios comprendidos entre 4 y 10 millones de euros, el principal componente lo constituyeron los valores de renta variable, seguidos de los valores representativos de IIC y de los inmuebles urbanos.

Por último, para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 10 millones de euros, también fueron valores de renta variable y aquellos representativos de la participación en IIC los que ocuparon el primer y segundo lugares, por ese orden, si bien los inmuebles urbanos quedaron fuera de los tres primeros puestos, pasando a ocupar la tercera posición los depósitos bancarios.

En el cuadro I.48 se presenta la distribución de la base imponible (patrimonio neto) del impuesto en 2013 por tramos de esa misma variable.

Cuadro I.48

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IP 2013**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0,7	26.494	14,9	14,9	13.896,7	4,3	4,3	524.523
0,7-1	51.121	28,8	43,7	43.107,0	13,3	17,5	843.234
1-2	64.604	36,4	80,1	88.219,0	27,2	44,7	1.365.535
2-3	16.993	9,6	89,6	41.072,7	12,6	57,4	2.417.039
3-4	6.872	3,9	93,5	23.649,0	7,3	64,6	3.441.363
4-5	3.569	2,0	95,5	15.859,7	4,9	69,5	4.443.751
5-10	5.338	3,0	98,5	35.978,5	11,1	80,6	6.740.077
10-50	2.461	1,4	99,9	44.491,7	13,7	94,3	18.078.692
50-100	125	0,1	100,0	8.188,6	2,5	96,8	65.508.605
Más de 100	56	0,0	100,0	10.372,2	3,2	100,0	185.217.773
<b>TOTAL</b>	<b>177.633</b>	<b>100</b>		<b>324.835,2</b>	<b>100</b>		<b>1.828.687</b>

El número de contribuyentes con base imponible en 2013 se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que más de las tres cuartas partes, concretamente el 80,1 por ciento de los declarantes, consignaron patrimonios inferiores o iguales a 2 millones de euros. El importe declarado tendió a acumularse en intervalos más altos, de forma que para llegar a una concentración cercana a las tres cuartas partes habría que aumentar el nivel de patrimonio neto hasta los 10 millones de euros, donde la acumulación de la base imponible alcanzó el 80,6 por ciento.

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros. Los 56 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,03 por ciento del total de declarantes con esta partida, aportaron el 3,2 por ciento de la base imponible del impuesto, con una media superior a 185 millones de euros por contribuyente, frente a la media global de 1,8 millones de euros.

#### 2.2.2.4. Base liquidable

La base liquidable (patrimonio neto sujeto a gravamen) del IP en el ejercicio 2013 era la diferencia entre el importe de la base imponible (patrimonio neto) y la cantidad que procediese aplicar en concepto de mínimo exento.

A partir de 2011 el importe del mínimo exento con carácter general era de 700.000 euros, siendo aplicable por todos los contribuyentes del im-

puesto<sup>(40)</sup>, salvo por aquellos residentes en alguna comunidad autónoma que hubiese regulado un mínimo exento propio.

En 2013, las CCAA que tenían regulados mínimos exentos propios fueron (idénticos a los vigentes en 2012):

- Extremadura: cantidades superiores a 700.000 euros para contribuyentes con discapacidad física, psíquica o sensorial (800.000 euros si el grado de discapacidad era igual o superior al 33 por ciento e inferior al 50 por ciento, 900.000 euros si fuese igual o superior al 50 por ciento e inferior al 65 por ciento y 1.000.000 euros si fuese superior al 65 por ciento).
- Cataluña: 500.000 euros.
- Comunidad de Madrid: 700.000 euros, esto es, el importe establecido en la legislación estatal.

El importe global de la reducción por mínimo exento ascendió a 111.137,9 millones de euros (tasa del 2,8 por ciento respecto a 2012) que, repartidos entre los 178.481 declarantes del IP en 2013, arroja una cuantía media de 622.688 euros por declaración, cifra esta última ligeramente inferior, en el 0,1 por ciento, a la del ejercicio 2012 (623.136).

La cuantía global de la base liquidable del ejercicio 2013 totalizó 216.757,7 millones de euros, cifra superior en el 4,5 por ciento a la del ejercicio precedente (207.375,9 millones de euros). Los declarantes de esta partida fueron 169.394, el 3,2 por ciento más que en 2012. Como resultado, la base liquidable media en 2013 se situó en 1.279.607 euros, lo que supuso un incremento del 1,2 por ciento respecto al ejercicio anterior.

En el cuadro I.49 se recoge el número de declarantes, el importe total y la media de la base liquidable correspondiente al ejercicio 2013, distribuidos por tramos de base imponible.

En el ejercicio 2013, el número de contribuyentes con base liquidable se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que más de las tres cuartas partes, concretamente el 79,1 por ciento de los declarantes, consignaron patrimonios netos inferiores o iguales a 2 millones de euros. El importe declarado tendió a acumularse en intervalos más altos, de forma que una concentración cercana a las tres cuartas partes se alcanza con el nivel de patrimonio hasta los 10 millones de euros, donde la representación acumulada de la base imponible alcanzó el 71,7 por ciento.

---

<sup>(40)</sup> Hasta 2007 el mínimo exento solo era aplicable por los contribuyentes por obligación personal de contribuir y su importe era de 108.182,18 euros con carácter general, cantidad que se había mantenido invariable desde el ejercicio 1999.

Cuadro I.49

### DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2013

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	18.255	10,8	10,8	1.829,6	0,8	0,8	100.226
0,7-1	51.121	30,2	41,0	11.114,4	5,1	6,0	217.413
1-2	64.604	38,1	79,1	47.123,1	21,7	27,7	729.415
2-3	16.993	10,0	89,1	30.115,5	13,9	41,6	1.772.232
3-4	6.872	4,1	93,2	19.191,0	8,9	50,5	2.792.643
4-5	3.569	2,1	95,3	13.544,0	6,2	56,7	3.794.914
5-10	5.338	3,2	98,4	32.502,9	15,0	71,7	6.088.972
10-50	2.461	1,5	99,9	42.895,0	19,8	91,5	17.429.891
50-100	125	0,1	100,0	8.105,9	3,7	95,2	64.847.005
Más de 100	56	0,0	100,0	10.336,2	4,8	100,0	184.574.916
<b>TOTAL</b>	<b>169.394</b>	<b>100</b>		<b>216.757,7</b>	<b>100</b>		<b>1.279.607</b>

Los declarantes con patrimonios netos inferiores o iguales a 1 millón de euros, el 41,0 por ciento del número total de contribuyentes que consignaron una cifra no nula en la casilla correspondiente a la base liquidable, aportaron tan solo el 6,0 por ciento de la base liquidable total del ejercicio. Los declarantes que aportaron las mayores proporciones de base liquidable fueron aquellos con patrimonios netos comprendidos entre 1 y 2 millones de euros y entre 10 y 50 millones de euros (las aportaciones fueron del 21,7 y 19,8 por ciento, respectivamente).

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios netos superiores a 100 millones de euros. Los 56 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,03 por ciento del total de declarantes con esta partida, generaron el 4,8 por ciento de la base liquidable del impuesto, con una media de casi 184,6 millones de euros por contribuyente, cifra que era cercana a 144 veces la media global, la cual se situó en 1,3 millones de euros.

Si se comparan las distribuciones por tramos de las bases imponible y liquidable del IP en el ejercicio 2013 (cuadros I.48 y I.49) se observa que el importe de la segunda de dichas magnitudes se concentró en niveles más altos de patrimonio neto que la base imponible. Así, por ejemplo, el 57,4 por ciento de la base imponible correspondió a contribuyentes con patrimonios netos iguales o inferiores a 3 millones de euros, mientras que en la base liquidable se alcanzó una participación parecida, del 56,7 por ciento, para los patrimonios netos iguales o inferiores a 5 millones de euros.

### 2.2.2.5. *Cuota íntegra y tipo medio*

La cuota íntegra del IP en 2013 era el resultado de aplicar a la base liquidable la escala del impuesto aprobada por la comunidad autónoma de residencia del sujeto pasivo. En aquellos casos en los que esta no hubiera aprobado escala propia alguna, cuando se tratase de contribuyentes no residentes en territorio español sometidos al impuesto por obligación personal<sup>(41)</sup> y en los casos de obligación real de contribuir<sup>(42)</sup>, resultaba aplicable la escala establecida con carácter general en la ley del impuesto. En 2013 solo las CCAA de Andalucía, Principado de Asturias, Cataluña, Illes Balears, Extremadura, Galicia y Región de Murcia aprobaron escalas aplicables a la base liquidable del impuesto diferentes a las recogidas en la normativa estatal.

La distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible figura en el cuadro I.50.

La cuota íntegra que se recoge en el cuadro I.50 es la resultante después de aplicar el límite conjunto con el IRPF establecido para los contribuyentes sujetos al impuesto por obligación personal. Para estos contribuyentes, en el ejercicio 2013, la suma de las cuotas íntegras del IP y del IRPF no podía superar el 60 por ciento de la base imponible de este último. Cuando se producía un exceso de cuota sobre dicho límite, debía reducirse la cuota del IP hasta alcanzar el límite indicado, sin que esta reducción pudiese exceder del 80 por ciento de la misma. Este límite supuso en el ejercicio 2013 una reducción total de 1.185.1 millones de euros, cifra superior en el 12,6 por ciento a la de 2012 (1.052,1 millones de euros) y afectó a 18.063 contribuyentes, un 8,3 por ciento más que en el ejercicio precedente (16.677, en 2012). El cuadro II.2.7 del anexo estadístico ofrece información cuantitativa adicional, por tramos de base imponible, del ajuste de la cuota íntegra del IP del ejercicio 2013 por el límite conjunto con el IRPF.

---

<sup>(41)</sup> Personas físicas de nacionalidad española, así como sus cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad, que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por su condición de miembros de Misiones diplomáticas españolas, Oficinas consulares españolas, titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante Organismos Internacionales o formando parte de Delegaciones o Misiones de observadores en el extranjero y funcionarios en activo que ejerzan en el extranjero cargo o empleo oficial que no tenga carácter diplomático o consular.

<sup>(42)</sup> Personas físicas sin residencia habitual en España que sean titulares de bienes y derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español y aquellas que hubieran adquirido su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español por motivos de trabajo y que, al amparo de lo previsto en el artículo 93 de la ley del IRPF, hubiesen optado por tributar por el IRNR.



Cuadro 1.50

### DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE(\*). IP 2013

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	18.255	10,8	10,8	3,9	0,3	0,3	212
0,7-1	51.121	30,2	41,0	29,1	1,9	2,1	570
1-2	64.604	38,1	79,1	228,4	14,8	16,9	3.535
2-3	16.993	10,0	89,1	229,4	14,8	31,8	13.499
3-4	6.872	4,1	93,2	159,0	10,3	42,0	23.133
4-5	3.569	2,1	95,3	115,3	7,5	49,5	32.302
5-10	5.338	3,2	98,4	263,4	17,0	66,5	49.351
10-50	2.461	1,5	99,9	362,8	23,5	90,0	147.430
50-100	125	0,1	100,0	73,1	4,7	94,7	585.133
Más de 100	56	0,0	100,0	81,3	5,3	100,0	1.451.437
<b>TOTAL</b>	<b>169.394</b>	<b>100</b>		<b>1.545,7</b>	<b>100</b>		<b>9.125</b>

(\*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

El importe de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2013, una vez aplicado el límite conjunto con el IRPF, ascendió a 1.545,7 millones de euros, cifra que supuso un incremento del 0,6 por ciento respecto a 2012 (1.535,7 millones de euros). El número de declarantes con cuota íntegra aumentó el 3,2 por ciento, al pasar de 164.087 en 2012 a 169.394 en 2013. Como resultado, la cuota íntegra media registró una disminución del 2,5 por ciento, situándose en 9.125 euros por contribuyente (9.359 euros en 2012).

La desigual distribución del patrimonio neto y la base liquidable del impuesto, junto con el acusado carácter progresivo de las escalas de gravamen, conducen a que la cuota íntegra se concentrase de manera aún más intensa que la base liquidable en estratos de contribuyentes que poseían un elevado nivel patrimonial. Así, por ejemplo, se constata que los contribuyentes con patrimonios superiores a 5 millones de euros, que en 2013 fueron 7.980, el 4,5 por ciento del colectivo total de declarantes del impuesto, acumularon el 30,5 por ciento de la base imponible, el 43,3 por ciento de la base liquidable y aportaron el 50,5 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio, con una cuantía media de esta última magnitud superior a más de diez veces la media global. Destacó el tramo que incluía a los contribuyentes con patrimonios superiores a 100 millones de euros, el cual absorbió el 5,3 por ciento del total de la cuota íntegra, con una cuantía media por contribuyente cercana a 1,5 millones de euros.

En sentido contrario, cabe resaltar los resultados obtenidos para los intervalos de patrimonio neto inferior o igual a un millón de euros, los cuales, comprendiendo el 41,0 por ciento del número total de declarantes con cuota íntegra, aportaron tan solo el 2,1 por ciento del importe de dicha partida, con una media de 475 euros por contribuyente.

En el ejercicio 2013, el tipo medio del IP, resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue del 0,71 por ciento, siendo inferior en 3 centésimas porcentuales al tipo medio de 2012 (el 0,74 por ciento).

#### **2.2.2.6. Cuota a ingresar y tipo efectivo**

El final del proceso liquidatorio se concreta en la cuota a ingresar, que se obtiene restando de la cuota íntegra las deducciones y bonificaciones establecidas en la legislación estatal con carácter general y las que, en su caso, hubiese aprobado cada comunidad autónoma en uso de sus competencias normativas.

Para el ejercicio 2013 la normativa estatal establecía dos minoraciones de la cuota íntegra del IP:

- La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero por razón de gravamen de carácter personal que afectase a los elementos patrimoniales computables en el impuesto<sup>(43)</sup>, y
- la bonificación del 75 por ciento de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a los bienes o derechos de contenido económico situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias.

En lo que respecta a las competencias autonómicas en este aspecto, en 2013 solo hicieron uso de ellas las CCAA del Principado de Asturias, Cataluña, Galicia y Madrid, con las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del IP:

- En el Principado de Asturias, el 99 por ciento para los bienes y derechos integrantes de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad.
- En Cataluña, el 99 por ciento de la parte de cuota que proporcionalmente correspondiese a los bienes o derechos de contenido económico, computados para la determinación de la base imponible, que formasen parte del patrimonio especialmente protegido del contribuyente con

---

<sup>(43)</sup> Esta deducción solo era aplicable por los contribuyentes sujetos al IP por obligación personal.

discapacidad. Además, se mantuvo la bonificación del 95 por ciento para las propiedades forestales.

- En Galicia, el 75 por ciento, con un límite de 4.000 euros, de la parte de la cuota que proporcionalmente correspondiese a los bienes y derechos a los que se les hubiese aplicado las deducciones autonómicas en el IRPF relativas a la creación de nuevas empresas o a la ampliación de acciones o participaciones sociales en entidades de nueva creación. Esta bonificación es novedosa en 2013.
- En Madrid, el 100 por cien de la cuota positiva resultante de minorar la cuota íntegra en la deducción y la bonificación reguladas en la normativa estatal.

La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero no tiene demasiada trascendencia cuantitativa en el IP. En el ejercicio 2013 la aplicaron 230 contribuyentes y su importe fue solo de 0,6 millones de euros (188 contribuyentes y 0,5 millones de euros en 2012), concentrándose principalmente en los tramos de patrimonio neto superiores a 3 millones de euros, en los que se acumuló el 75 por ciento del importe total de la deducción.

La bonificación por bienes o derechos situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla afectó a 656 declarantes y su importe ascendió a 3,2 millones de euros (667 declarantes y 3,3 millones de euros en 2012). El importe de la bonificación se concentró sustancialmente en los tramos comprendidos entre 1,5 y 3 millones de euros y entre 5 y 10 millones de euros de base imponible, en los que se situó el 66,8 por ciento de su importe, correspondiente al 35,5 por ciento de los declarantes de esta partida.

En el cuadro I.51 se recoge la información estadística, por tramos de base imponible, de las bonificaciones autonómicas correspondientes a las cuatro CCAA que las regularon para el ejercicio 2013. En el cuadro I.53, que se inserta más adelante, se recoge la información individualizada para cada una de las CCAA.

El importe agregado de las bonificaciones autonómicas en 2013 ascendió a 612,2 millones de euros, correspondientes a 15.043 declarantes (602,5 millones de euros y 14.335 declarantes en 2012). Más de la mitad de dicho importe, el 57,9 por ciento, fue aplicado por contribuyentes con patrimonios netos comprendidos entre 5 y 50 millones de euros, los cuales, sin embargo, representaron solo el 24,4 por ciento del total de declarantes de esta clase de incentivos fiscales.

Destaca la elevada magnitud de la cuantía media de estas bonificaciones en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 100 millones de euros, que supera los 1,4 millones de euros, frente a la media general de 40.700 euros.

Cuadro I.51

**DISTRIBUCIÓN DE LAS BONIFICACIONES AUTONÓMICAS  
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2013**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	17	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	68
0,7-1	848	5,6	5,8	0,3	0,0	0,0	334
1-2	2.770	18,4	24,2	11,3	1,9	1,9	4.091
2-3	3.915	26,0	50,2	51,0	8,3	10,2	13.017
3-4	2.342	15,6	65,8	54,0	8,8	19,0	23.074
4-5	1.378	9,2	74,9	46,9	7,7	26,7	34.041
5-10	2.333	15,5	90,4	130,2	21,3	48,0	55.820
10-50	1.332	8,9	99,3	224,5	36,7	84,6	168.540
50-100	78	0,5	99,8	51,5	8,4	93,1	660.044
Más de 100	30	0,2	100,0	42,5	6,9	100,0	1.417.247
<b>TOTAL</b>	<b>15.043</b>	<b>100</b>		<b>612,2</b>	<b>100</b>		<b>40.700</b>

La cuota a ingresar del ejercicio 2013 aparece recogida, por tramos de base imponible, en el cuadro I.52 y en el gráfico I.15.

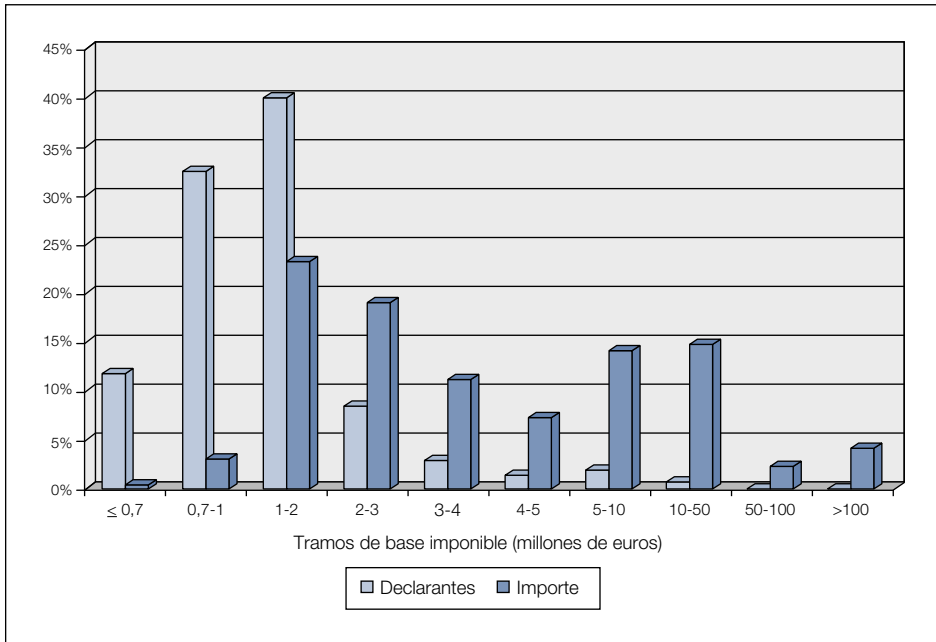
Cuadro I.52

**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS  
DE BASE IMPONIBLE. IP 2013**

Tramos de base imponible (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,7	18.255	11,8	11,8	3,9	0,4	0,4	212
0,7-1	50.283	32,6	44,4	28,8	3,1	3,5	573
1-2	61.868	40,1	84,4	216,5	23,3	26,8	3.499
2-3	13.097	8,5	92,9	177,7	19,1	45,9	13.567
3-4	4.537	2,9	95,9	104,5	11,2	57,2	23.030
4-5	2.192	1,4	97,3	68,1	7,3	64,5	31.071
5-10	3.007	1,9	99,2	131,9	14,2	78,7	43.867
10-50	1.130	0,7	100,0	137,9	14,8	93,5	122.006
50-100	47	0,0	100,0	21,7	2,3	95,8	460.659
Más de 100	26	0,0	100,0	38,8	4,2	100,0	1.490.664
<b>TOTAL</b>	<b>154.442</b>	<b>100</b>		<b>929,6</b>	<b>100</b>		<b>6.019</b>

Gráfico I.15

### DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2013



En el ejercicio 2013, la cuota a ingresar ascendió a 929,6 millones de euros, cifra similar a la del ejercicio precedente (929,4 millones de euros). El número de declarantes con cuota a ingresar fue de 154.442 (149.853 en 2012), lo que conduce a una media por declarante de 6.019 euros (6.202 euros en 2012).

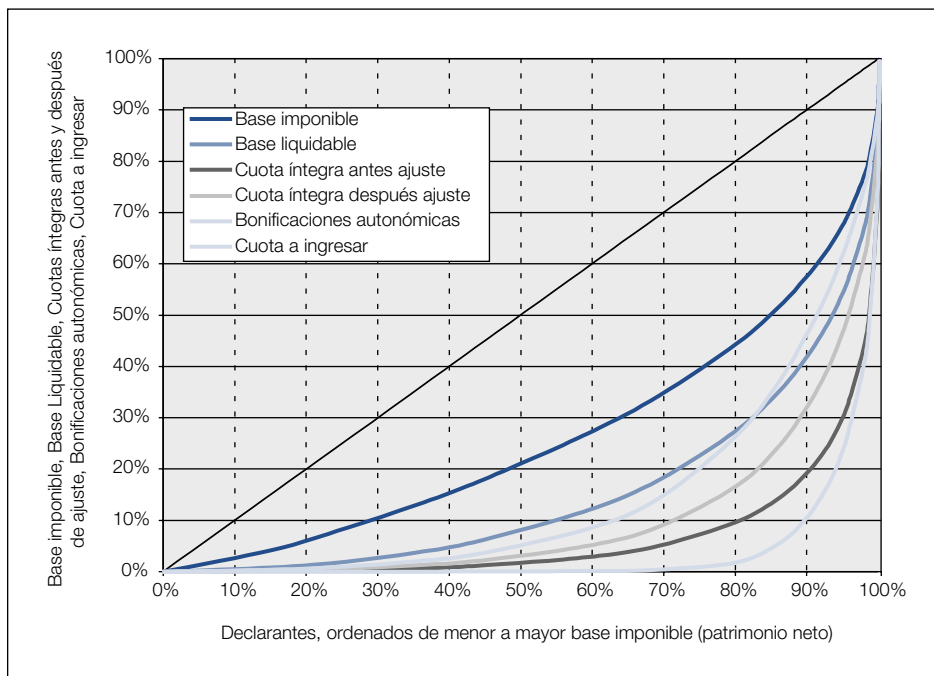
Al igual que ocurría con la cuota íntegra, se observa una sustancial concentración del importe de la cuota a ingresar en los niveles más elevados de base imponible (puede apreciarse visualmente en el gráfico I.15). Así, por ejemplo, los 10.939 contribuyentes con patrimonios superiores a 3 millones de euros y cuota a ingresar positiva, que representaban solo el 7,1 por ciento del número total de contribuyentes con un valor no nulo de dicha variable, aportaron el 54,1 por ciento de la cuota a ingresar del ejercicio 2013.

El tipo efectivo de gravamen en el IP se obtiene de dividir la cuota a ingresar entre la base liquidable. En el ejercicio 2013 el tipo efectivo descendió 2 centésimas porcentuales, al pasar del 0,45 por ciento en 2012 al 0,43 por ciento en 2013. El tipo efectivo global de 2013 se situó muy por debajo del tipo medio (el 0,71 por ciento), si bien hay que tener en cuenta que, como se comprobará en el siguiente apartado, en la Comunidad de Madrid el tipo

efectivo fue nulo como consecuencia de la bonificación autonómica del 100 por cien por ella establecida, mientras que en el resto de CCAA el tipo efectivo se situó muy por encima del 0,43 por ciento (con las excepciones de Ceuta y Melilla) y se aproximaba al valor del tipo medio (véase el cuadro I.53), dada la escasa incidencia cuantitativa en ellas de las minoraciones en la cuota íntegra.

Gráfico I.16

**CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE, LAS CUOTAS ÍNTEGRAS ANTES Y DESPUÉS DEL AJUSTE CONJUNTO CON EL IRPF, LAS BONIFICACIONES AUTONÓMICAS Y LA CUOTA A INGRESAR. IP 2013**



En el gráfico I.16 se representan la curva de Lorenz correspondiente a la base imponible y las curvas de concentración de la base liquidable, de las cuotas íntegras antes y después del ajuste conjunto con el IRPF, de las bonificaciones autonómicas y de la cuota a ingresar. A partir de estas representaciones gráficas se puede comprobar con facilidad el marcado carácter de progresividad que posee el IP (que se aprecia con el fuerte grado de convexidad de las curvas en los tramos más altos de patrimonio), así como el efecto por separado de los dos principales elementos que inducen

dicha cualidad: la reducción del mínimo exento y las tarifas de gravamen (basta con observar las distancias entre las curvas en todos los puntos y especialmente en los contribuyentes con mayores bases imponibles). El hecho de que las curvas correspondientes a la base liquidable y a la cuota a ingresar se crucen en determinado punto, de forma que la segunda se sitúa por encima de la primera, se explica por el ajuste conjunto con el IRPF, que afecta en mayor medida a los patrimonios más elevados y, sobre todo, por la bonificación del 100 por cien aplicable por los contribuyentes de la Comunidad de Madrid (obsérvese la fuerte pendiente de la curva de las bonificaciones autonómicas en los tramos más altos de base imponible), cuyos patrimonios se sitúan por encima de la media del TRFC.

### 2.2.2.7. Distribución territorial

En el cuadro I.53 se recoge la distribución por CCAA de las principales magnitudes del IP en el ejercicio 2013. En el gráfico I.17 se muestra el peso relativo en cada una de las CCAA de la base imponible y la cuota a ingresar.

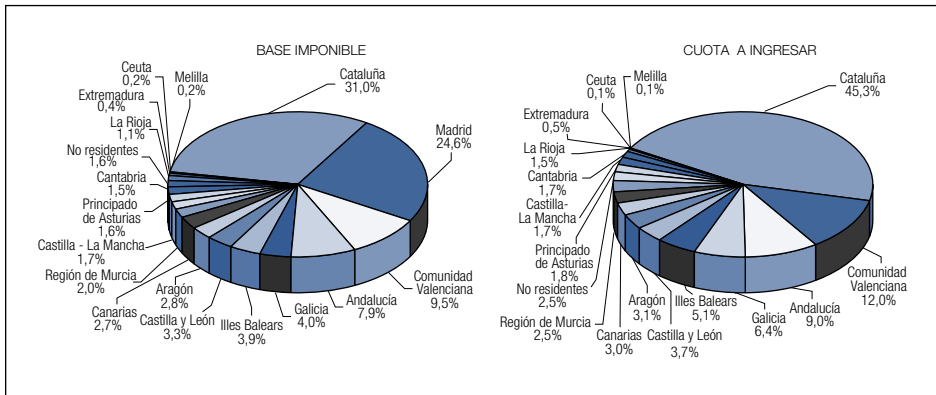
Cuadro I.53

## PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. EJERCICIO 2013 (Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Declarantes		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra(*)		Tipo medio	Bonificaciones autonómicas		Cuota a ingresar		Tipo efectivo
	Número	% s/total	Importe	% s/total	Importe	% s/total	Importe	% s/total	%	Importe	% s/total	Importe	% s/total	%
Andalucía	18.480	10,4	25.543,2	7,9	13.173,0	6,1	83,3	5,4	0,632	0,0	0,0	83,2	9,0	0,632
Aragón	5.938	3,3	9.042,8	2,8	5.005,7	2,3	29,0	1,9	0,579	0,0	0,0	29,0	3,1	0,579
Principado de Asturias	3.739	2,1	5.256,9	1,6	2.707,1	1,2	16,7	1,1	0,615	0,0	0,0	16,7	1,8	0,615
Illes Balears	6.895	3,9	12.586,8	3,9	7.834,9	3,6	47,0	3,0	0,600	0,0	0,0	46,9	5,1	0,599
Canarias	6.092	3,4	8.811,2	2,7	4.853,0	2,2	27,5	1,8	0,566	0,0	0,0	27,4	3,0	0,565
Cantabria	3.095	1,7	4.883,1	1,5	2.738,2	1,3	15,8	1,0	0,579	0,0	0,0	15,8	1,7	0,579
Castilla - La Mancha	3.848	2,2	5.551,6	1,7	2.924,4	1,3	16,1	1,0	0,551	0,0	0,0	16,1	1,7	0,551
Castilla y León	7.475	4,2	10.644,2	3,3	5.550,4	2,6	34,6	2,2	0,623	0,0	0,0	34,6	3,7	0,623
Cataluña	69.036	38,7	100.855,5	31,0	66.792,5	30,8	421,8	27,3	0,631	0,2	0,0	421,3	45,3	0,631
Extremadura	992	0,6	1.287,7	0,4	611,0	0,3	4,2	0,3	0,695	0,0	0,0	4,2	0,5	0,695
Galicia	7.459	4,2	12.976,8	4,0	7.939,7	3,7	59,3	3,8	0,746	0,0	0,0	59,2	6,4	0,746
Madrid	16.153	9,1	79.858,2	24,6	69.012,9	31,8	612,2	39,6	0,887	612,1	100,0	0,0	0,0	0,000
Región de Murcia	4.183	2,3	6.340,4	2,0	3.515,6	1,6	23,5	1,5	0,669	0,0	0,0	23,5	2,5	0,669
La Rioja	2.143	1,2	3.686,0	1,1	2.222,9	1,0	13,6	0,9	0,613	0,0	0,0	13,6	1,5	0,613
Comunidad Valenciana	18.714	10,5	31.020,4	9,5	18.309,3	8,4	112,0	7,2	0,611	0,0	0,0	111,9	12,0	0,611
Ceuta	289	0,2	513,4	0,2	314,0	0,1	2,5	0,2	0,786	0,0	0,0	1,2	0,1	0,380
Melilla	364	0,2	677,3	0,2	423,7	0,2	3,2	0,2	0,749	0,0	0,0	1,3	0,1	0,299
No residentes	3.586	2,0	5.299,8	1,6	2.829,5	1,3	23,6	1,5	0,832	0,0	0,0	23,6	2,5	0,832
<b>TOTAL</b>	<b>178.481</b>	<b>100</b>	<b>324.835,2</b>	<b>100</b>	<b>216.757,7</b>	<b>100</b>	<b>1.545,7</b>	<b>100</b>	<b>0,713</b>	<b>612,2</b>	<b>100</b>	<b>929,6</b>	<b>100</b>	<b>0,429</b>

Gráfico I.17

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y LA CUOTA A INGRESAR POR COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS. IP 2013**



En el ejercicio 2013, la comunidad autónoma con mayor número de declarantes del IP, y de forma muy destacada, fue Cataluña, con el 38,7 por ciento del total. También destacaron la Comunidad Valenciana, Andalucía y Madrid, con unas participaciones relativas del 10,5, 10,4 y 9,1 por ciento, en ese orden.

También fue Cataluña la comunidad autónoma con la mayor aportación a la base imponible, con el 31,0 por ciento, seguida de la Comunidad de Madrid, con el 24,6 por ciento, de la Comunidad Valenciana, con el 9,5 por ciento, y de Andalucía, con el 7,9 por ciento.

El peso relativo de la base liquidable en cada una de las CCAA fue inferior o igual al de la base imponible (véase el cuadro I.53), con la excepción de Madrid, donde la aportación a la base liquidable fue del 31,8 por ciento, esto es, 7,2 puntos porcentuales superior a su contribución en términos de base imponible. Las participaciones relativas en términos de base liquidable correspondientes a las otras tres CCAA más representativas en el IP de 2013 junto a la Comunidad de Madrid, esto es, Cataluña, Comunidad Valenciana y Andalucía, fueron del 30,8, 8,4 y 6,1 por ciento, respectivamente, proporciones que fueron inferiores en 0,2, 1,1 y 1,8 puntos porcentuales, en ese orden, al peso relativo de estas CCAA en la base imponible.

En la distribución territorial de la cuota íntegra volvió a destacar el aumento en la participación relativa de la Comunidad de Madrid, en comparación con las aportaciones a las bases imponible y liquidable. Así, dicha Comunidad aportó el 39,6 del total de la cuota íntegra del IP en el ejercicio



2013, participación superior en 7,8 puntos porcentuales a la de la base liquidable (31,8 por ciento). Este comportamiento se explicaba por el efecto de las tarifas progresivas del impuesto, que gravaban en mayor proporción a los patrimonios más elevados (en la Comunidad de Madrid la cuantía media del patrimonio neto declarado por cada contribuyente en 2013 fue de 4,9 millones de euros, cifra bastante superior a la media global, situada en 1,8 millones de euros). Las aportaciones a la cuota íntegra del IP de Cataluña, Comunidad Valenciana y Andalucía fueron del 27,3, 7,2 y 5,4 por ciento, respectivamente.

El tipo medio de gravamen resultó superior al global (el 0,71 por ciento) solo en la Comunidad de Madrid (el 0,89 por ciento), en Ceuta (el 0,79 por ciento), en Melilla (el 0,75 por ciento) y en Galicia (el 0,75 por ciento). El mínimo tipo medio se registró en Castilla - La Mancha, donde se situó en el 0,55 por ciento.

En lo que se refiere a las bonificaciones autonómicas, los resultados obtenidos en el ejercicio 2013 fueron los siguientes:

- En la Comunidad de Madrid, la bonificación general del 100 por cien en la cuota supuso un total de 612,1 millones de euros (prácticamente la totalidad del importe global de las bonificaciones autonómicas).
- En Cataluña, las bonificaciones autonómicas supusieron 183.053 euros.
- En Galicia y el Principado de Asturias, los importes de las bonificaciones autonómicas fueron inapreciables.

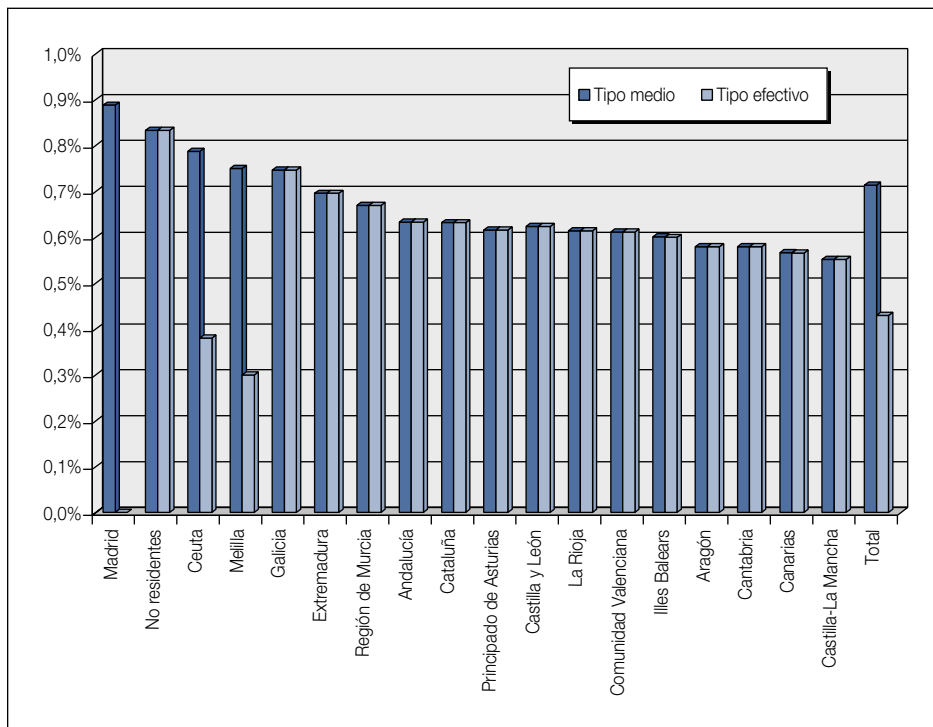
En lo que se refiere a la cuota a ingresar, destacaron sobremanera Cataluña, con una aportación relativa del 45,3 por ciento, y, en sentido contrario, la Comunidad de Madrid, en la que la cuota a ingresar fue nula como resultado de la bonificación autonómica aplicada en su territorio. Las aportaciones relativas de la Comunidad Valenciana y Andalucía fueron del 12,0 y 9,0 por ciento, respectivamente.

El máximo tipo efectivo de gravamen correspondió a Galicia, con el 0,75 por ciento, más de 3 décimas porcentuales por encima del tipo efectivo global (el 0,43 por ciento). En sentido contrario sobresalieron, además de la Comunidad de Madrid, en la que el tipo efectivo fue nulo, Melilla, donde el tipo efectivo fue del 0,3 por ciento y Ceuta, con el 0,38 por ciento. Los bajos niveles de los tipos efectivos de Ceuta y Melilla se explican por la bonificación aplicable por los contribuyentes residentes en sus territorios.

En el gráfico I.18 se recogen para cada una de las CCAA los tipos medios y efectivos del IP resultantes para el ejercicio 2013.

Gráfico I.18

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.  
IP 2013**



**2.2.2.8. Análisis comparativo del IP en el período 2006-2007 y 2011-2013**

En el cuadro I.54 figuran el número de declarantes, así como el importe y la cuantía media de las principales magnitudes del IP, en los ejercicios 2006 y 2007 y en los comprendidos entre 2011 y 2013, ambos inclusive. Como ya se ha reiterado, la información correspondiente a 2011 no resulta comparable con la del ejercicio 2007 y anteriores, si bien se ha considerado de interés mostrarla en este cuadro para poder apreciar las sustanciales diferencias existentes entre los resultados del impuesto antes y después de las modificaciones introducidas por el citado Real Decreto-ley 13/2011 y, en menor medida, por las bonificaciones establecidas por algunas CCAA.

La tasa de variación del número de declarantes del IP en 2007 fue del -2,0 por ciento, al pasar de 1.001.503 en 2006 a 981.498 en 2007. El

número de declarantes bajó drásticamente hasta 130.216 en el ejercicio 2011, como consecuencia de la fuerte elevación del mínimo exento que introdujo el Real Decreto-ley 13/2011. En 2012 se produjo un notable incremento del número de declarantes, del 33,2 por ciento, como consecuencia de la reducción del mínimo exento aplicable en Cataluña y de la supresión de la bonificación general del 100 por cien existente en 2011 en la Comunidad Valenciana y en Illes Balears. En 2013, como ya se indicó, se produjo un aumento mucho más moderado, del 2,9 por ciento.

Cuadro 1.54

### EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP. EJERCICIOS 2006-2007 Y 2011-2013<sup>(1)</sup>

Variable	Ejercicio					% Variación		
	2006	2007	2011 <sup>(2)</sup>	2012	2013	07/06	12/11	13/12
<b>TOTAL DECLARANTES</b>	1.001.503	981.498	130.216	173.505	178.481	-2,0	33,2	<b>2,9</b>
<b>BASE IMPONIBLE</b>								
Nº de declarantes	1.001.279	981.288	129.400	172.645	177.633	-2,0	33,4	<b>2,9</b>
Importe (millones de euros)	497.297,1	511.506,3	250.334,8	312.267,1	324.835,2	2,9	24,7	<b>4,0</b>
Cuantía media (euros)	496.662	521.260	1.934.581	1.808.724	1.828.687	5,0	-6,5	<b>1,1</b>
<b>BASE LIQUIDABLE</b>								
Nº de declarantes	998.626	978.605	121.582	164.087	169.394	-2,0	35,0	<b>3,2</b>
Importe (millones de euros)	391.684,5	408.446,3	170.973,3	207.375,9	216.757,7	4,3	21,3	<b>4,5</b>
Cuantía media (euros)	392.223	417.376	1.406.238	1.263.817	1.279.607	6,4	-10,1	<b>1,2</b>
<b>CUOTA INTEGRAL<sup>(3)</sup></b>								
Nº de declarantes	985.735	967.230	121.582	164.087	169.394	-1,9	35,0	<b>3,2</b>
Importe (millones de euros)	1.801,2	2.122,4	1.367,1	1.535,7	1.545,7	17,8	12,3	<b>0,6</b>
Cuantía media (euros)	1.827	2.194	11.245	9.359	9.125	20,1	-16,8	<b>-2,5</b>
<b>TIPO MEDIO</b>								
(Cuota íntegra / B. Liquid.)%	0,460	0,520	0,800	0,741	0,713	0,060	-0,059	<b>-0,027</b>
<b>BONIFICACIONES AUTONÓMICAS</b>								
Nº de declarantes	97	120	19.527	14.335	15.043	23,7	-26,6	<b>4,9</b>
Importe (millones de euros)	0,1	0,2	624,4	602,5	612,2	67,4	-3,5	<b>1,6</b>
Cuantía media (euros)	1.124	1.520	31.975	42.033	40.700	35,3	31,5	<b>-3,2</b>
<b>CUOTA A INGRESAR</b>								
Nº de declarantes	985.677	967.793	102.297	149.853	154.442	-1,8	46,5	<b>3,1</b>
Importe (millones de euros)	1.797,6	2.121,5	739,5	929,4	929,6	18,0	25,7	<b>0,0</b>
Cuantía media (euros)	1.824	2.192	7.229	6.202	6.019	20,2	-14,2	<b>-3,0</b>
<b>TIPO EFECTIVO</b>								
(Cuota íntegra / B. Liquid.)%	0,459	0,519	0,433	0,448	0,429	0,060	0,016	<b>-0,019</b>

(1) En los ejercicios 2008, 2009 y 2010 se suprimió el gravamen por este impuesto.

(2) Como consecuencia de las modificaciones introducidas en el impuesto a partir de 2011, las cifras correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las del ejercicio 2007 y anteriores.

(3) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

El importe de la base imponible creció el 2,9 por ciento en 2007 y la cuantía de la base liquidable lo hizo con una tasa del 4,3 por ciento. La base imponible de 2011 fue menos de la mitad de la correspondiente a 2007. En 2012, la base imponible creció el 24,7 por ciento y la base liquidable lo hizo a una tasa del 21,3 por ciento. En 2013 las tasas de variación de ambas variables fueron del 4,0 y 4,5 por ciento, respectivamente.

El importe de la cuota íntegra aumentó el 17,8 por ciento en 2007. La cuota íntegra en 2011 fue de 1.367,1 millones de euros, siendo sustancialmente inferior a la obtenida en el ejercicio 2007, 2.122,4 millones de euros. En 2012 se produjo un incremento del 12,3 por ciento en esta magnitud, situándose en 1.535,7 millones de euros. Por último, en 2013 el importe de la cuota íntegra registró un ligero aumento del 0,6 por ciento hasta situarse en 1.545,7 millones de euros, como ya se indicó.

El tipo medio de gravamen en 2007 se situó por encima del de 2006 en algo más de 6 centésimas porcentuales, como consecuencia del crecimiento de la cuota íntegra con una tasa superior a la de la base liquidable (véase el cuadro I.54). En 2011, el tipo medio fue del 0,80 por ciento, sin que pueda ser comparable con el observado en 2007, como consecuencia de las modificaciones normativas introducidas en el Real Decreto-ley 13/2011. A partir de 2012 se inicia una tendencia decreciente, con unas disminuciones de 6 y 3 centésimas porcentuales en 2012 y en 2013, respectivamente.

La variación del importe de la cuota a ingresar en 2007 fue del 18,0 por ciento, tasa similar a la correspondiente a la cuota íntegra (17,8 por ciento). El paralelismo entre la evolución de la cuota a ingresar y la de la cuota íntegra en ese ejercicio tiene su explicación inmediata en el hecho de que las variables que mediaban entre ambos conceptos tributarios no eran de magnitudes excesivamente elevadas. En 2011, la cuota a ingresar se redujo drásticamente, quedándose prácticamente en la tercera parte de la obtenida en 2007, como consecuencia de los cambios normativos incluidos por el reiterado Real Decreto-ley 13/2011 y del mantenimiento de la bonificación del 100 por ciento en tres CCAA. En 2012 el importe de la cuota a ingresar registró un incremento del 25,7 por ciento, si bien su cuantía media se redujo en el 14,2 por ciento. En 2013, como ya se indicó, el importe de la cuota a ingresar fue similar al obtenido en 2012, registrándose una disminución del 3 por ciento en su cuantía media.

La carga fiscal soportada por los contribuyentes del IP en 2007, medida a través del tipo efectivo de gravamen, fue prácticamente idéntica a la medida a través del tipo medio (véase el cuadro I.54). El tipo efectivo en 2011 fue del 0,43 por ciento, situándose 9 centésimas porcentuales por debajo del registrado en 2007, si bien dicho tipo efectivo no fue excesiva-

mente representativo, debido a que tres CCAA mantuvieron la supresión del gravamen por el IP en 2011. En 2012 el tipo efectivo aumentó ligeramente, en 2 centésimas porcentuales, hasta situarse en el 0,45 por ciento. Por último, en 2013, el tipo efectivo disminuyó en 2 centésimas porcentuales, regresándose al 0,43 por ciento.

## 2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

### 2.3.1. Marco normativo

En el cuadro I.55 figuran de manera esquemática las disposiciones tributarias cuyos cambios normativos afectan a las declaraciones presentadas en 2014.

*Cuadro I.55*

#### IS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 16/2012	Gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información	28/12/2012	6
	Limitación a las amortizaciones fiscalmente deducibles		7
	Tipo de gravamen reducido por mantenimiento o creación de empleo		8
	Gastos no deducibles		D.F.1ª.Primer
	Retenciones e ingresos a cuenta		D.F.1ª.Primer
	Pagos fraccionados		D.F.1ª.Segundo
	Régimen fiscal de determinados contratos de arrendamiento financiero		D.F.1ª.Segundo
	Régimen fiscal de arrendamiento de viviendas		D.F.1ª.Segundo
Ley 17/2012	Pagos fraccionados	28/12/2012	D.F.7ª
	Régimen fiscal especial de las sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario		D.F.8ª
	Coefficientes de corrección monetaria		64
	Pago fraccionado		65
	Actividades prioritarias de mecenazgo		D.A.56ª
	Beneficios fiscales: acontecimientos excepcionales de interés público		D.A.57ª a 63ª
Ley 11/2013	Medidas de fomento a la producción de largometrajes	27/07/2013	D.F.24ª
	Tipo de gravamen reducido para entidades de nueva creación		7

(continúa)

Cuadro I.55 (continuación)

**IS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
	Deducción por inversión de beneficios		25
	Incentivos fiscales a las actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica		26.Uno
Ley 14/2013	Reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles	28/09/2013	26.Dos y cuatro
	Deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad		26.Tres
	Tipo de gravamen reducido para entidades de nueva creación		D.F.8ª
	Gastos no deducibles		1.Segundo
	Imputación temporal		1.Segundo
	Exención para evitar la doble imposición económica internacional sobre dividendos y rentas de fuente extranjera derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español		1.Segundo
	Exención de determinadas rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente		1.Segundo
	Deducción para evitar la doble imposición interna: dividendos y plusvalías de fuente interna		1.Segundo
	Deducción para evitar la doble imposición internacional: impuesto soportado por el sujeto pasivo		1.Segundo
	Deducción para evitar la doble imposición internacional: dividendos y participaciones en beneficios		1.Segundo
	Uniones temporales de empresas		1.Segundo
	Determinación de la base imponible del grupo fiscal		1.Segundo
Ley 16/2013	Derogación de la incorporación de determinados resultados eliminados a la base imponible del grupo fiscal	30/10/2013	1.Segundo
	Régimen fiscal del canje de valores		1.Segundo
	Tributación de los socios en las operaciones de fusión, absorción y escisión total o parcial		1.Segundo
	Participaciones en el capital de la entidad transmitente y de la entidad adquirente		1.Segundo
	Subrogación en los derechos y las obligaciones tributarias		1.Segundo
	Pérdidas de los establecimientos permanentes		1.Segundo
	Normas para evitar la doble imposición en el marco del régimen especial de reestructuraciones empresariales		1.Segundo
	Régimen transitorio aplicable a las pérdidas por deterioro de los valores representativos de la participación en el capital o en los fondos propios de entidades, y a las rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente, generadas en períodos impositivos iniciados con anterioridad a 1 de enero de 2013		1.Segundo
	Pagos fraccionados		1.Tercero
	Régimen fiscal de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria		D.F.2ª

(continúa)

## Cuadro I.55 (continuación)

**IS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 22/2013	Reglas de valoración: cambios de residencia, cese de establecimiento permanente y operaciones realizadas con o por personas o entidades residentes en paraísos fiscales	26/12/2013	67
	Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea: régimen de las rentas derivadas de la transmisión		69
Ley 26/2013	Régimen fiscal de las fundaciones bancarias	28/12/2013	49 y D.F.5ª.Uno y dos
	Régimen fiscal especial aplicable a las operaciones de reestructuración y resolución de entidades de crédito		D.F.5ª.Tres
	Régimen transitorio aplicable a las entidades dependientes de una caja de ahorros o fundación bancaria		D.F.5ª.Cuatro
RD-ley 4/2013	Tipo de gravamen reducido para entidades de nueva creación	23/02/2013	7
RD-ley 11/2013	Régimen fiscal aplicable a determinados acuerdos de arrendamiento financiero	03/08/2013	D.F.5ª
RD-ley 14/2013	Integración en la base imponible de determinadas dotaciones y provisiones y reglas especiales de consolidación fiscal	30/11/2013	D.F.2ª.Primer
RD-ley 15/2013	Régimen fiscal especial de ADIF-Alta Velocidad	14/12/2013	1.Diez
RD-ley 16/2013	Deducciones por creación de empleo	21/12/2013	D.F.4ª
RD 633/2013	Suprime la obligación de practicar retención sobre las rentas procedentes de activos financieros negociados en el mercado alternativo de renta fija	31/08/2013	1
RD 960/2013	Extensión de la aplicación de los planes especiales de amortización	06/12/2013	1.Primer
	Acuerdos previos de valoración o de calificación y valoración de rentas procedentes de determinados activos intangibles		
	Deducción por inversión de beneficios: planes especiales de inversión		
	Régimen fiscal de determinados contratos de arrendamiento financiero: plazo de presentación y contenido mínimo de la nueva comunicación		
Orden HAP/70/2013	Modelo 230	31/01/2013	
Orden HAP/636/2013	Modelos 202, 208 y 222	19/04/2013	
Orden HAP/2194/2013	Procedimientos y condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria	26/11/2013	
Orden HAP/2214/2013	Modelos 202 y 222	29/11/2013	
Orden HAP/2368/2013	Modelo 270	18/12/2013	
Orden HAP/2369/2013	Modelos 184 y 187	18/12/2013	
Orden HAP/865/2014	Modelos de declaración del IS para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013	28/05/2014	

### **2.3.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del impuesto sobre sociedades en el ejercicio 2013***

En este apartado se analizan desde el punto de vista cuantitativo los rasgos más relevantes del impuesto sobre sociedades del período impositivo o ejercicio 2013 (declaraciones presentadas en 2014), así como su evolución durante el último quinquenio, con especial énfasis en las variaciones registradas en comparación con el ejercicio 2012.

La información utilizada procede, al igual que en ediciones anteriores, de las estadísticas elaboradas a partir de las declaraciones individuales presentadas, incluidas las de las entidades pertenecientes a grupos, así como de los datos estadísticos procedentes de las declaraciones del modelo 220 que presentan los grupos de sociedades. Esto permite, por un lado, el análisis de los rasgos más relevantes de los grupos de sociedades en régimen de consolidación fiscal, y, por otro, el estudio de las magnitudes obtenidas como agregación de los datos de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones de los grupos fiscales. De este modo, además, se consigue la comparativa entre el total de las declaraciones individuales y el obtenido por consolidación de la información.

Téngase en cuenta que, como en ediciones precedentes, no se incluyen las declaraciones gestionadas por las diputaciones forales del País Vasco y Navarra y, por consiguiente, el ámbito geográfico de los datos estadísticos es el territorio de régimen fiscal común.

Asimismo, conviene señalar que los datos estadísticos se han elaborado con arreglo al principio de devengo, es decir, el momento en que nace la obligación de tributar o se obtiene la renta gravada, con independencia del momento en que se proceda a realizar el pago del impuesto. Los datos estadísticos se han cerrado a fecha 31 de diciembre de 2014.

Por último, cabe indicar que, en los datos que figuran en los cuadros incluidos en este apartado y en las distribuciones por tramos de ingresos que se recogen en el apartado AE.II.3 del anexo estadístico, tan solo se suministra la información estadística que se refiere a un mínimo de 6 declarantes. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los sujetos pasivos. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.



### 2.3.2.1. Declaraciones individuales

#### 2.3.2.1.1. Número de declarantes

El número total de declarantes en el ejercicio 2013 fue de 1.431.008, lo que supuso un leve crecimiento, 11.672 entidades más y una tasa de variación del 0,8 por ciento respecto al ejercicio anterior, cuyo número total de declarantes había sido de 1.419.336. De este modo, continuó la tendencia ligeramente creciente iniciada en 2010, que fue acelerándose gradualmente desde 2011, tras los decrecimientos registrados en años anteriores a ese período, a pesar de que en el período 2010-2013 la coyuntura económica fue adversa, registrándose una significativa contracción del producto interior bruto (PIB), tal como se explicará más adelante, en el apartado correspondiente al resultado contable. Los reiterados aumentos observados durante el período 2010-2013, aunque fueron reducidos, ocasionaron que el número total de declarantes en 2013 se situara por encima del previo al inicio de la crisis económica, el cual fue de 1.418.628 en 2007.

En el cuadro I.56 se recoge la evolución del número total de declarantes durante el período 2009-2013. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.19.

*Cuadro I.56*

#### **EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2009-2013**

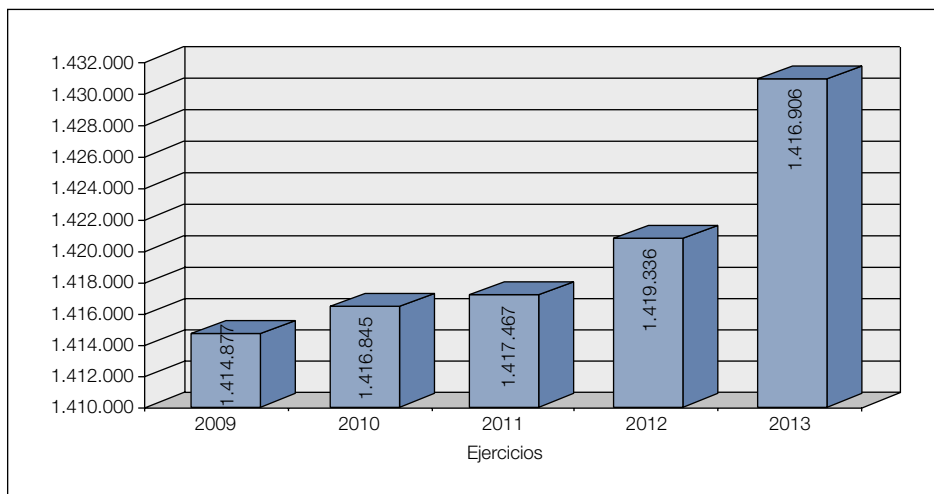
Ejercicio	Número de declarantes(*)	% Tasa de variación
2008	1.416.906	-0,12
2009	1.414.877	-0,14
2010	1.416.845	0,14
2011	1.417.467	0,04
2012	1.419.336	0,13

(\*) Datos estadísticos a 31-12-2014

Las entidades que tributaron según el régimen general en el ejercicio 2013 fueron 187.107, lo que representó el 13,1 por ciento del número total de declaraciones presentadas, produciéndose un aumento absoluto de 16.768 unidades y una tasa del 9,8 por ciento respecto a 2012, ejercicio en el que el número de entidades acogidas al régimen general de tributación había sido de 170.339, su participación sobre el total de declarantes, del 12 por ciento, y su tasa de variación respecto al año 2011, del 11,5 por ciento.

Gráfico I.19

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2009-2013**



Los números de declarantes que se acogieron a los distintos regímenes especiales de tributación en los ejercicios 2012 y 2013 se presentan en el cuadro I.57. Cabe advertir que una misma declaración pudo estar contabilizada simultáneamente en varios regímenes especiales compatibles entre sí.

En el ejercicio 2013, las sociedades que tributaron en el régimen especial de empresas de reducida dimensión fueron 1.141.760, lo que representó el 79,8 por ciento del número total de declarantes. Respecto al ejercicio anterior, se registró una disminución absoluta de 7.742 y relativa del 0,7 por ciento en el número de declarantes de este colectivo, produciéndose un recorte de 1,2 puntos porcentuales en su representatividad respecto al total. Dicho descenso fue, presumiblemente, reflejo de la coyuntura económica y la dinámica empresarial, puesto que la definición de este régimen especial no sufrió cambio alguno entre 2012 y 2013, manteniéndose constante el umbral máximo del importe neto de la cifra de negocios para aplicarlo en 10 millones de euros anuales.

Las empresas acogidas en 2013 al régimen fiscal especial de Canarias fueron 43.940, dentro de las cuales se incluían 236 entidades pertenecientes a la Zona Especial Canaria (ZEC). En comparación con el ejercicio 2012, el número de declarantes de este régimen especial aumentó en 130, con una tasa del 0,3 por ciento, y su participación en el total de declaraciones se redujo en apenas 2 centésimas porcentuales, hasta situarse en el 3,07 por ciento. Las entidades de la ZEC se mantuvieron prácticamente estables, a diferencia de lo sucedido en ejercicios anteriores, en los que se produjeron moderados incrementos.

Cuadro 1.57

### NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMENES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN. IS 2012 Y 2013

Regímenes especiales <sup>(1)</sup>	Declarantes			% Participación s/ total declarantes		
	2012	2013	% Tasa de variación	2012	2013	Variación porcentual
Empresas de reducida dimensión	1.149.502	1.141.760	-0,7	80,99	79,79	-1,20
Transparencia fiscal internacional	1.094	1.048	-4,2	0,08	0,07	-0,01
Canarias	43.810	43.940	0,3	3,09	3,07	-0,02
Entidades ZEC <sup>(2)</sup>	235	236	0,4	0,02	0,02	0,00
Cooperativas	28.220	27.928	-1,0	1,99	1,95	-0,04
Cooperativas protegidas	6.964	6.707	-3,7	0,49	0,47	-0,02
Cooperativas especialmente protegidas	11.623	11.357	-2,3	0,82	0,79	-0,03
Resto de cooperativas	9.633	9.864	2,4	0,68	0,69	0,01
Agrupaciones de interés económico y UTE	24.716	23.121	-6,5	1,74	1,62	-0,12
Agrupaciones españolas de interés económico y UTE	24.320	22.745	-6,5	1,71	1,59	-0,12
Agrupaciones europeas de interés económico	396	376	-5,1	0,03	0,03	0,00
Entidades sin fines lucrativos	12.310	13.064	6,1	0,87	0,91	0,04
Consolidación fiscal (decl. individuales) <sup>(3)</sup>	32.129	32.095	-0,1	2,26	2,24	-0,02
Sociedades dominantes o cabeceras de grupo	4.067	4.219	3,7	0,29	0,29	0,00
Sociedades dependientes	28.103	27.876	-0,8	1,98	1,95	-0,03
Instituciones de Inversión Colectiva	5.448	5.326	-2,2	0,38	0,37	-0,01
Entidades parcialmente exentas	14.426	14.348	-0,5	1,02	1,00	-0,02
Comunidades titulares de montes vecinales	1.679	1.752	4,3	0,12	0,12	0,00
Entidades de tenencia de valores extranjeros	1.448	1.553	7,3	0,10	0,11	0,01
Minería	491	470	-4,3	0,03	0,03	0,00
Sociedades y fondos de capital-riesgo	347	348	0,3	0,02	0,02	0,00
Investigación y explotación de hidrocarburos	49	21	-57,1	0,00	0,00	0,00
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	2.356	2.853	21,1	0,17	0,20	0,03
Sociedades de desarrollo industrial regional	107	104	-2,8	0,01	0,01	0,00
Entidades navieras en función del tonelaje	78	55	-29,5	0,01	0,00	-0,01
Fusiones, escisiones, aport. de activos y canje de valores <sup>(4)</sup>	1.336	1.255	-6,1	0,09	0,09	0,00
SOCIMI	10	29	190,0	0,00	0,00	0,00
Otros regímenes especiales <sup>(5)</sup>	3.765	3.838	1,9	0,27	0,27	0,00

(1) Una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

(2) Zona Especial Canaria.

(3) La suma del número de entidades dominantes y entidades dependientes en 2012 difería ligeramente del número de entidades acogidas al régimen de consolidación fiscal debido a errores en la cumplimentación de la declaración, ya que algunas entidades se autocalificaron simultáneamente como dominante y dependiente. Tal circunstancia no se produjo en 2013.

(4) Los datos únicamente se refieren a aquellas entidades que ejercieron la opción del artículo 43.1 del RIS (sujetos obligados a realizar la comunicación a la Administración tributaria de la opción por el régimen especial, en el caso de operaciones de fusión o escisión), o bien la opción del artículo 43.3 del RIS (sujetos obligados a realizar la comunicación a la Administración tributaria de la opción por el régimen especial, en el caso de operaciones de canje de valores), sin que, por tanto, estén reflejados los números totales de declarantes a los que fue de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportación de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, que, no obstante, estarán incluidos en la cifra de «otros regímenes especiales».

(5) En «otros regímenes especiales» se incluyen las entidades a las que fue de aplicación un régimen tributario especial de los previstos en el Título VII del TRLIS u otras disposiciones legales y que no están recogidas en ninguno de los regímenes que se enumeran en el cuadro. Entre otras, las entidades a las que fue de aplicación el régimen de las entidades deportivas.

Las declaraciones del ejercicio 2013 presentadas por las cooperativas fueron 27.928, produciéndose una disminución absoluta de 292 y relativa del 1,0 por ciento respecto al ejercicio anterior (28.220), disminuyendo también su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto en 4 centésimas porcentuales, de manera que se situó en el 1,95 por ciento. Dentro de la cifra total de cooperativas se incluían 6.707 declaraciones de cooperativas protegidas y 11.357 de cooperativas especialmente protegidas, con unas tasas de variación respecto a 2012 del -3,7 y -2,3 por ciento, respectivamente. Por el contrario, las restantes cooperativas experimentaron un incremento del 2,4 por ciento.

Las declaraciones del ejercicio 2013 de las entidades acogidas al régimen de consolidación fiscal totalizaron 32.095, cifra inferior en un 0,1 por ciento a la del ejercicio anterior, y su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto se redujo en 2 centésimas porcentuales respecto a 2012, situándose en el 2,24 por ciento. Ese número total se desglosaba en 4.219 sociedades dominantes y 27.876 sociedades dependientes, produciéndose unas tasas de variación del 3,7 y -0,8 por ciento, respectivamente, en comparación con los tamaños de esos colectivos en el ejercicio anterior. Es preciso señalar que el número de entidades dominantes o cabeceras de grupo no coincidía exactamente con el de declarantes del modelo 220 de grupos, el cual fue de 4.276, aunque teóricamente debería haber sido así, lo que se explica porque aquellas se computan según la auto-calificación de las propias entidades individuales en el modelo 200 al marcar la casilla correspondiente, lo que, en algún caso esporádico, podría ser erróneo.

Las declaraciones del ejercicio 2013 presentadas por agrupaciones de interés económico (AIE) y uniones temporales de empresas (UTE) fueron 23.121, cifra inferior en un 6,5 por ciento a la de 2012, variación más intensa que la experimentada en ese año (tasa del -5,2 por ciento). El peso del conjunto de estas entidades sobre el total de declarantes en 2013 disminuyó respecto al ejercicio anterior en más de 1 décima porcentual, situándose en el 1,62 por ciento.

También fueron numerosos los colectivos de las entidades parcialmente exentas, con 14.348, de las entidades sin fines lucrativos, con 13.064, y de las instituciones de inversión colectiva, con 5.326, si bien sus representaciones relativas no fueron excesivamente elevadas, el 1,0, 0,91, y 0,37 por ciento, respectivamente.

El número de entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas experimentó un incremento del 21,1 por ciento respecto al ejercicio anterior, al totalizar 2.853 entidades en 2013 (2.356 en 2012). El peso de estas entidades sobre el total de declarantes en 2013 aumentó en 3 centésimas porcentuales respecto a 2012, situándose en el 0,2 por ciento.

Las entidades que tributaron en el resto de regímenes especiales tuvieron una escasa participación respecto al total de declaraciones presentadas, no superando en caso alguno las 1.800 unidades y el 1,2 por mil.

En el cuadro I.58 se muestra la distribución de los declarantes del IS por formas jurídicas de entidades para cada uno de los ejercicios del bienio 2012-2013, atendiendo para su clasificación al Número de Identificación Fiscal (NIF) consignado en las declaraciones.

Cuadro I.58

### NÚMERO DE DECLARANTES POR FORMAS JURÍDICAS DE ENTIDADES. IS 2012 Y 2013

Forma jurídica	2012		2013		% Tasa de variación
	Declarantes	%	Declarantes	%	
Sociedades Anónimas	98.533	6,9	94.830	6,6	-3,8
Sociedades de Responsabilidad Limitada	1.227.868	86,5	1.244.132	86,9	1,3
Sociedades colectivas	309	0,0	303	0,0	-1,9
Sociedades comanditarias	146	0,0	127	0,0	-13,0
Comunidades de bienes y herencias yacentes	243	0,0	237	0,0	-2,5
Sociedades cooperativas	28.040	2,0	27.715	1,9	-1,2
Asociaciones	25.368	1,8	26.289	1,8	3,6
Comunidades de propietarios	26	0,0	28	0,0	7,7
Sociedades civiles	134	0,0	105	0,0	-21,6
Corporaciones locales	52	0,0	48	0,0	-7,7
Organismos públicos	1.231	0,1	1.242	0,1	0,9
Congregaciones e instituciones religiosas	1.581	0,1	1.577	0,1	-0,3
Órganos de la AGE y de las CCAA	26	0,0	26	0,0	0,0
Uniones temporales de empresas	23.145	1,6	21.724	1,5	-6,1
Resto de entidades	12.634	0,9	12.625	0,9	-0,1
<b>TOTAL</b>	<b>1.419.336</b>	<b>100</b>	<b>1.431.008</b>	<b>100</b>	<b>0,8</b>

Se vuelve a poner de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, el gran protagonismo de las declaraciones presentadas por sociedades de responsabilidad limitada (SRL), que experimentaron un crecimiento del 1,3 por ciento entre los ejercicios 2012 y 2013, de manera que su número se elevó a 1.244.132 en ese último ejercicio, representando el 86,9 por ciento del total de declaraciones, y aumentando 4 décimas porcentuales respecto al nivel de representación registrado en el ejercicio anterior, manteniéndose así en la senda de crecimiento iniciada en el ejercicio 2010.

Por su parte, las sociedades anónimas (SA) fueron 94.830, lo que supuso una disminución del 3,8 por ciento respecto al ejercicio 2012, manteniendo la tendencia observada en ejercicios anteriores, consistente en una moderada, pero sistemática, contracción. Su participación respecto al total disminuyó en 3 décimas porcentuales, al pasar del 6,9 por ciento en 2012 al 6,6 por ciento en 2013.

Respecto a las demás figuras societarias, resaltar únicamente los tamaños de los colectivos correspondientes a las sociedades cooperativas (el 1,9 por ciento), asociaciones (1,8 por ciento), UTE (1,5 por ciento), y el resto de entidades, entre las que se encontraban aquellas que no tenían cabida en otra clave específica (el 0,9 por ciento), mientras que las demás formas jurídicas tuvieron una presencia prácticamente residual, con participaciones en todos los supuestos que no superaron el 1,1 por mil.

El número de declaraciones de sociedades cooperativas disminuyó el 1,2 por ciento en 2013 respecto al ejercicio anterior, situándose en un total de 27.715 (28.040 en 2012). Adviértase que el número de entidades cooperativas difiere ligeramente del que aparece en el cuadro I.57, donde se recogen los declarantes de cada uno de los regímenes especiales de tributación, lo que se explica por el diferente criterio de clasificación utilizado en uno y otro caso (el NIF, en la clasificación por formas jurídicas de entidades, y las marcas consignadas en las casillas destinadas a la identificación del régimen tributario y otras características de los declarantes, en la clasificación por regímenes especiales), aunque en ambos se constata la disminución registrada en 2013 en el tamaño de este colectivo en alrededor del 1 por ciento.

Las asociaciones incrementaron su número en el 3,6 por ciento en 2013 hasta alcanzar 26.289 entidades, continuando con la tendencia creciente observada en años anteriores. Su participación respecto al número total de declarantes fue del 1,84 por ciento, 5 centésimas porcentuales más que en 2012.

Las UTE, cuyo número fue de 21.724 en 2013, disminuyeron el 6,1 por ciento respecto al ejercicio anterior y representaron el 1,5 por ciento del número total de declarantes en 2013, una décima porcentual menos que en 2012.

En el cuadro I.59, el número de declarantes del ejercicio 2013 se distribuye en función de los ingresos.

Se observa en el cuadro I.59 que las tres cuartas partes de los declarantes se situaron en los tramos no superiores a 250.000 euros. Concretamente, en el ejercicio 2013 los declarantes con ingresos por debajo de ese umbral fueron 1.073.772, lo que representó una proporción del 75,0 por

ciento respecto al total, 1,4 puntos porcentuales más que en 2012 (el 73,6 por ciento).

Las sociedades que en el ejercicio 2013 declararon un volumen de ingresos comprendidos entre 250.000 y 10 millones de euros fueron 338.343, el 23,6 por ciento del total (en 2012, el 25,0 por ciento).

Cuadro I.59

### NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2013

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Hasta 0,05	692.871	48,4	48,4
0,05 - 0,25	380.901	26,6	75,0
0,25 - 1	220.107	15,4	90,4
1 - 3	80.679	5,6	96,1
3 - 10	37.557	2,6	98,7
10 - 25	10.877	0,8	99,4
25 - 50	3.992	0,3	99,7
50 - 100	2.038	0,1	99,9
100 - 250	1.214	0,1	99,9
250 - 500	372	0,0	100,0
500 - 1.000	212	0,0	100,0
> 1.000	188	0,0	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>1.431.008</b>	<b>100</b>	

Por encima de 10 millones de euros de ingresos se encontraban 18.893 en 2013, el 1,3 por ciento del total, lo que supuso 1 décima porcentual menos que en 2012, situándose en los tramos más altos de la distribución, esto es, por encima de 100 millones de euros, 1.986 declarantes en 2013, el 1,4 por mil del colectivo formado por la totalidad de declarantes (prácticamente igual que en 2012).

#### 2.3.2.1.2. Resultado contable

En el cuadro I.60 se muestra la evolución del resultado contable en el período 2009-2013, distinguiéndose entre el resultado contable positivo, negativo y neto. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.20.

Cuadro I.60

**EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2009-2013**

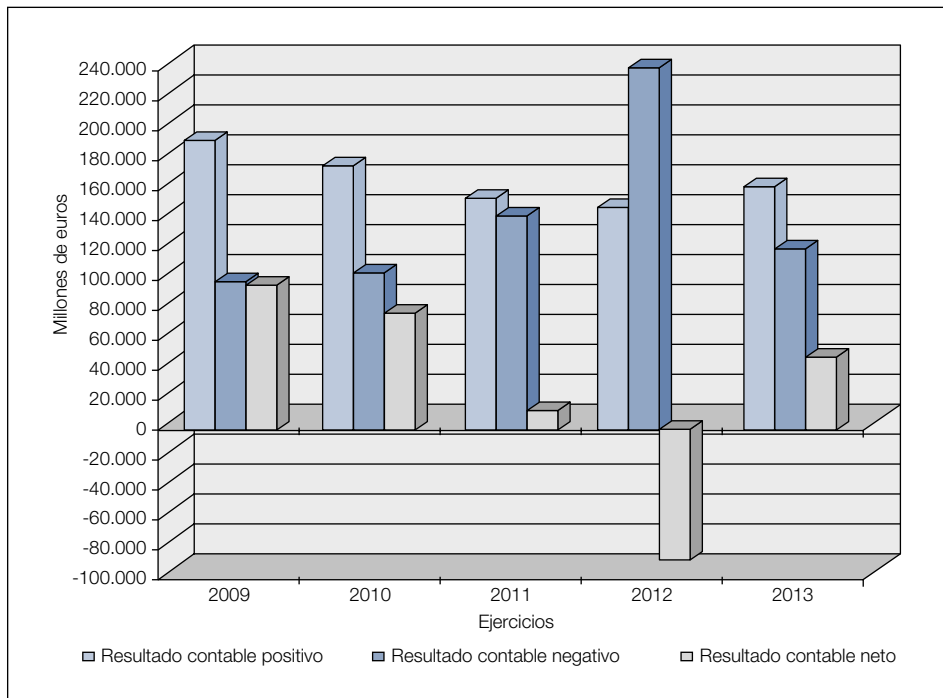
Ejercicio	Resultado contable positivo			Resultado contable negativo			Resultado contable neto		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2009	610.440	180.751,6	296.101	614.694	90.881,4	147.848	1.225.134	89.870,2	73.355
2010	600.841	162.695,5	270.780	612.756	94.264,0	153.836	1.213.597	68.431,5	56.387
2011	561.367	143.719,0	256.016	641.542	134.142,7	209.094	1.202.909	9.576,3	7.961
2012	542.654	141.239,8	260.276	650.105	234.092,4	360.084	1.192.759	-92.852,6	-77.847
2013	568.762	155.454,0	273.320	621.316	114.099,5	183.642	1.190.078	41.354,5	34.749

% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
10/09	-1,6	-10,0	-8,6	-0,3	3,7	4,1	-0,9	-23,9	-23,1
11/10	-6,6	-11,7	-5,5	4,7	42,3	35,9	-0,9	-86,0	-85,9
12/11	-3,3	-1,7	1,7	1,3	74,5	72,2	-0,8	-1069,6	-1077,9
13/12	4,8	10,1	5,0	-4,4	-51,3	-49,0	-0,2	144,5	144,6

Gráfico I.20

**EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2009-2013**





Se observa en el cuadro I.60 que el resultado contable neto del ejercicio 2013 fue de 41.354,5 millones de euros, lo que contrasta con el saldo negativo que se había obtenido en el ejercicio anterior (-92.852,6 millones de euros), produciéndose así un incremento absoluto superior a 134.000 millones de euros y, en términos relativos, una expansión del 144,5 por ciento.

Dicho comportamiento estuvo vinculado con la menos desfavorable coyuntura económica que se produjo a lo largo del año 2013 que en el bienio anterior, junto con el atisbo de un punto de inflexión en el ciclo económico, superándose la etapa de recesión y comenzando una leve recuperación que continuaría posteriormente en 2014 y 2015. Así, por ejemplo, según se señala en el «Informe Anual 2013» del Banco de España, en la segunda mitad de 2013 la economía española abandonó la recesión que se había iniciado a mediados de 2011, adentrándose en un período de suave recuperación, de manera que el ritmo de variación del PIB fue acelerándose gradualmente a medida que avanzaba el año, pasando de un descenso intertrimestral del 0,3 por ciento en el primer trimestre a un incremento del 0,2 por ciento en el cuarto. Sin embargo, esa trayectoria ascendente no fue suficiente para evitar que el PIB retrocediese un 1,7 por ciento en términos reales en el conjunto del año, caída significativamente inferior a la observada en 2012, el 2,6 por ciento (datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística), lo que fue consecuencia, en buena medida, del desfavorable punto de partida al cierre de ese año. De nuevo y desde la óptica del gasto, como sucediera desde el comienzo de la crisis económica, en 2013 se produjo una contracción de la demanda nacional y una expansión de la demanda exterior neta, aunque de forma más suave que en 2012.

Además, en 2013 continuó el proceso de moderación de los salarios nominales, en un contexto de desempleo muy elevado, lo que, unido a los incrementos de la productividad aparente del trabajo, motivó una acusada contracción de los costes laborales unitarios de la economía de mercado, que no se trasladó completamente a los precios finales, con su correspondiente reflejo en los márgenes empresariales por unidad de producto.

A ello hay que añadir una mejora de las condiciones financieras de la economía, la caída generalizada de los tipos de interés, la conclusión del proceso de saneamiento de las entidades crediticias llevado a cabo en 2012 y unas menores necesidades de dotaciones por provisiones de las empresas no financieras que el año anterior derivadas de la pérdida de valor de los activos financieros.

Todas esas circunstancias favorecieron que en la segunda mitad del año 2013 se observara una mejoría de los beneficios obtenidos por las empresas, junto con un menor número de entidades que registraron pérdidas, que

no fue generalizada, sino que provino fundamentalmente del sector financiero y de las grandes empresas.

Derivado de lo anteriormente expuesto, los datos incluidos en el cuadro I.60 ponen de manifiesto que el importe del resultado contable en aquellas entidades que declararon pérdidas disminuyó el 51,3 por ciento en 2013, pasando de -234.092,4 millones de euros en 2012 a -114.099,5 millones de euros en 2013, quebrándose así la senda de crecimiento fuertemente acelerado que se venía observando desde 2010, de manera que su variación fue inferior en 125,8 puntos a la resultante en 2012 (tasa del 74,5 por ciento). Respecto al número de declarantes que tuvieron resultado contable negativo, se produjo una reducción del 4,4 por ciento en 2013, en comparación con el ejercicio anterior (650.105 en 2012 y 621.316 en 2013), continuando así la tendencia de desaceleración que ya se había observado en el año precedente y regresando a una tasa negativa, como ocurriera en 2010.

En cuanto a las sociedades que declararon resultado contable positivo en 2013, su importe creció un 10,1 por ciento respecto al ejercicio anterior (141.239,8 millones de euros en 2012 y 155.454,0 millones de euros en 2013), lo que contrasta con las caídas que se habían producido en el trienio anterior. El número de declarantes correspondiente a dicha variable aumentó el 4,8 por ciento en 2013 respecto al ejercicio anterior (542.654 en 2012 y 568.762 en 2013), quebrándose así la tendencia decreciente iniciada en 2009.

Por tanto, y como resultado de lo anterior, se observa que, con el notable incremento mostrado en el resultado contable neto de 2013, registrándose la citada tasa de un 144,5 por ciento respecto al ejercicio anterior, se interrumpió la tendencia fuertemente decreciente que se había observado en dicha variable en los ejercicios anteriores.

Además, en 2013 se registró un pequeño retroceso, el 0,2 por ciento, en el número de declarantes que consignaron dicha magnitud (1.192.759 en 2012 y 1.190.078 en 2013), consolidándose así la tendencia ligeramente decreciente ya presente en 2009, año en que se registró una tasa de variación negativa del 1,6 por ciento y que se suavizó posteriormente hasta producirse un descenso de dicho número de declarantes del 0,9 tanto en 2010 como en 2011 y del 0,8 en 2012.

La cuantía media del resultado contable neto por declarante aumentó el 144,6 por ciento, al pasar de -77.847 euros en 2012 a 34.749 euros en 2013, siendo su crecimiento del 5,0 por ciento para las empresas cuyo resultado fue positivo, mientras que la cuantía media de las empresas que obtuvieron un resultado de signo negativo experimentó una caída del 49,0 por ciento.

En el cuadro I.61 se muestra la distribución del resultado contable en términos netos en el ejercicio 2013, por tramos de ingresos.

Cuadro I.61

**RESULTADO CONTABLE NETO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	455.970	38,3	38,3	-11.049,3	-26,7	-26,7	-24.233
0,05 - 0,25	379.095	31,9	70,2	-6.942,2	-16,8	-43,5	-18.313
0,25 - 1	219.107	18,4	88,6	-4.448,8	-10,8	-54,3	-20.304
1 - 3	80.188	6,7	95,3	-3.636,4	-8,8	-63,1	-45.349
3 - 10	37.160	3,1	98,4	736,8	1,8	-61,3	19.828
10 - 25	10.690	0,9	99,3	772,7	1,9	-59,4	72.280
25 - 50	3.921	0,3	99,7	4.806,3	11,6	-47,8	1.225.791
50 - 100	1.986	0,2	99,8	45,9	0,1	-47,7	23.095
100 - 250	1.194	0,1	99,9	2.905,0	7,0	-40,6	2.433.013
250 - 500	368	0,0	100,0	12.265,9	29,7	-11,0	33.331.357
500 - 1.000	211	0,0	100,0	8.132,2	19,7	8,7	38.541.316
> 1.000	188	0,0	100,0	37.766,5	91,3	100,0	200.885.619
<b>TOTAL</b>	<b>1.190.078</b>	<b>100</b>		<b>41.354,5</b>	<b>100</b>		<b>34.749</b>

La información recogida en el cuadro I.61 muestra que en la mayoría de los tramos de ingresos los saldos agregados fueron de signo positivo, si bien en los correspondientes a los menores niveles de ingresos predominaron las pérdidas. Así, por ejemplo, se observan los importes negativos agregados de las 1.134.360 entidades situadas en los tramos con ingresos no superiores a 3 millones de euros, las cuales acumularon un resultado contable neto de -26.076,8 millones de euros. El hecho de que el resultado contable neto fuese de forma agregada de signo negativo dentro de estratos de entidades con ingresos inferiores a 250.000 euros es una circunstancia ya habitual, según se constata con la información estadística de ejercicios anteriores, aunque se amplió considerablemente dicha población en 2008, llegando a extenderse a entidades con ingresos no superiores a 10 millones de euros, y reduciéndose en 2009, pues alcanzó solo a entidades con ingresos no superiores a 1 millón de euros. En 2010 se amplió considerablemente dicha población hasta el umbral de 25 millones de euros, manteniéndose en 2011 y en 2012, mientras que en 2013 se contrajo hasta el límite de 3 millones de euros.

Sin embargo, en 2013 se produjo un cambio sustancial respecto a lo observado en el ejercicio anterior, en el que únicamente las entidades cuyos ingresos se situaban entre 25 y 50 millones de euros fueron las que alcanzaron un importe agregado de su resultado contable neto que tuvo signo positivo, mientras que en 2013 eso ocurrió en todos los tramos de ingresos superiores a 3 millones de euros. Así, los importes positivos de los saldos

agregados de las 55.718 entidades cuyos ingresos fueron superiores a 3 millones de euros acumularon un resultado contable neto de 67.431,3 millones de euros, destacando sobremanera el saldo positivo de las 188 que declararon unos ingresos superiores al millardo de euros, cuyo importe ascendió a 37.766,5 millones de euros, lo que supuso un beneficio medio por entidad cercano a 201 millones de euros.

En el cuadro I.62 se muestra la evolución del ajuste al resultado contable por el IS en el período 2009-2013, distinguiéndose entre los aumentos y las disminuciones, así como el saldo correspondiente a dicho ajuste, en cada uno de los ejercicios del aludido período. Para cada una de esas variables, a su vez, se detalla el número de declarantes, el importe y la cuantía media por declarante.

Cuadro I.62

**EVOLUCIÓN DEL AJUSTE AL RESULTADO CONTABLE  
POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2009-2013**

Ejercicio	Aumentos por IS			Disminuciones por IS			Saldo ajustes por IS		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2009	492.864	29.577,8	60.012	245.186	18.293,7	74.611	738.050	11.284,1	15.289
2010	479.185	29.201,6	60.940	241.710	17.599,2	72.811	720.895	11.602,4	16.094
2011	445.257	29.431,2	66.099	253.343	23.664,0	93.407	698.600	5.767,2	8.255
2012	426.404	30.724,7	72.055	254.006	38.929,4	153.262	680.410	-8.204,7	-12.058
2013	441.489	28.604,3	64.791	241.066	24.401,1	101.222	682.555	4.203,2	6.158
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
10/09	-2,8	-1,3	1,5	-1,4	-3,8	-2,4	-2,3	2,8	5,3
11/10	-7,1	0,8	8,5	4,8	34,5	28,3	-3,1	-50,3	-48,7
12/11	-4,2	4,4	9,0	0,3	64,5	64,1	-2,6	-242,3	-246,1
13/12	3,5	-6,9	-10,1	-5,1	-37,3	-34,0	0,3	151,2	151,1

En dicho cuadro se observa que en 2013 se quebró la tendencia creciente del importe de los ajustes negativos al resultado contable por el IS que se había registrado en el bienio anterior, regresándose al comportamiento descendente ya observado en 2010. En ese ejercicio se registró una caída del 3,8 por ciento respecto a 2009, situándose la disminución al resultado contable por el IS en 17.599,2 millones de euros. En 2011 la citada partida alcanzó el importe de 23.664,0 millones de euros, mostrando un crecimiento del 34,5 por ciento respecto al año anterior, que se acentuó en 2012, incrementándose el 64,5 por ciento al alcanzar el impor-

te de 38.929,4 millones de euros. Por el contrario, en 2013, se produjo un descenso del 37,3 por ciento respecto al ejercicio anterior, situándose su importe en 24.401,1 millones de euros. El número de declarantes que practicaron dichos ajustes negativos totalizó 241.066 en 2013, lo cual supuso una disminución del 5,1 por ciento respecto a 2012 (254.006 declarantes) y, por tanto, su cuantía media por sujeto pasivo ascendió a 101.222 euros, con un decrecimiento del 34,0 por ciento respecto al ejercicio anterior (153.262 euros).

Por otro lado, en 2013, y al igual que lo comentado en el párrafo anterior, se interrumpió la tendencia creciente de los ajustes positivos al resultado contable por el IS iniciada en 2011, volviendo a registrarse un decrecimiento como ocurriera en 2010. En ese ejercicio se obtuvo una disminución del 1,3 por ciento respecto a 2009, y un importe de 29.201,6 millones de euros, para aumentar en 2011 el 0,8 por ciento respecto a 2010, totalizando su importe 29.431,2 millones de euros, y crecer al año siguiente el 4,4 por ciento respecto a 2011, alcanzándose el importe de 30.724,7 millones de euros. Sin embargo, en 2013 descendió el 6,9 por ciento, situándose en 28.604,3 millones de euros. El número de declarantes que practicaron dichos ajustes positivos fue de 441.489 en 2013, lo cual supuso un aumento del 3,5 por ciento respecto a 2012 (426.404 declarantes) y, por tanto, la cuantía media por entidad ascendió a 64.791 euros, lo que significó un decrecimiento del 10,1 por ciento respecto al ejercicio anterior (72.055 euros).

Por último, y como combinación de las correcciones extracontables de signo positivo y negativo, se observa que el saldo de los ajustes por IS experimentó un aumento del 2,8 por ciento en 2010, hasta alcanzar un importe de 11.602,4 millones de euros, que correspondió a 720.895 declarantes, lo cual supuso una disminución del 2,3 por ciento respecto a 2009 y, por tanto, su cuantía media ascendió a 16.094 euros, lo que se tradujo en un incremento del 5,3 por ciento respecto al ejercicio anterior. En 2011 se produjo un fuerte decrecimiento del importe del saldo de los ajustes, bajando su importe hasta 5.767,2 millones de euros, lo que supuso una disminución del 50,3 por ciento respecto a 2010. Por otra parte, el número de declarantes siguió la tendencia observada en años anteriores, situándose en 698.600, un 3,1 inferior a 2010, obteniéndose así una media de 8.255 euros, un 48,7 por ciento menor que en 2010. En 2012 se intensificó sobremanera dicha tendencia decreciente en el comportamiento del importe del saldo de los ajustes, al caer hasta un valor de -8.204,7 millones de euros, lo que supuso una tasa de variación del -242,3 por ciento respecto a 2011. El número de declarantes volvió a decrecer, en esta ocasión, en un 2,6 por ciento respecto a 2011, situándose en 680.410 y, por tanto, su cuantía media fue de -12.058 euros, lo que se tradujo en un decrecimiento del 246,1 por ciento respecto al ejer-

cicio precedente (cuantía media positiva de 8.255 euros). Finalmente, en 2013 el comportamiento fue completamente opuesto al registrado en los dos años anteriores, de manera que el importe del saldo de los ajustes por IS se incrementó en el 151,2 por ciento, hasta alcanzar el valor de 4.203,2 millones de euros, mientras que el número de los declarantes aumentaba el 0,3 por ciento, situándose en 682.555, de manera que su cuantía media por entidad fue de 6.158 euros, un 151,1 por ciento mayor que en 2012.

De acuerdo con el esquema de liquidación del impuesto, si al resultado neto de la cuenta de pérdidas y ganancias se le suman y restan los ajustes por aumentos y disminuciones por el IS, se obtiene el resultado neto antes de impuestos de la cuenta de pérdidas y ganancias, que, tal como se puede observar en el cuadro I.63 que se inserta a continuación, el cual muestra la distribución del resultado contable neto antes del IS en el ejercicio 2013, por tramos de ingresos, se situó en un importe positivo de 45.556,4 millones de euros, produciéndose un incremento del 145,1 por ciento respecto a 2012 (valor negativo de 101.047,6 millones de euros). Los declarantes que consignaron esta partida fueron 1.189.879 en 2013, un 0,3 menos que en 2012 (1.192.585) y, por tanto, su cuantía media se situó en 38.287 euros, lo que se plasmó en un crecimiento del 145,2 por ciento, respecto al ejercicio anterior (-84.730 euros).

Cuadro I.63

**RESULTADO CONTABLE NETO ANTES DEL IS POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0,05	455.766	38,3	38,3	-10.963,0	-24,1	-24,1	-24.054
0,05 - 0,25	379.092	31,9	70,2	-6.807,1	-14,9	-39,0	-17.956
0,25 - 1	219.106	18,4	88,6	-4.075,9	-8,9	-48,0	-18.603
1 - 3	80.186	6,7	95,3	-2.926,9	-6,4	-54,4	-36.501
3 - 10	37.166	3,1	98,4	1.619,7	3,6	-50,8	43.581
10 - 25	10.693	0,9	99,3	1.654,8	3,6	-47,2	154.751
25 - 50	3.920	0,3	99,7	5.530,3	12,1	-35,1	1.410.783
50 - 100	1.988	0,2	99,8	940,1	2,1	-33,0	472.879
100 - 250	1.194	0,1	99,9	4.431,0	9,7	-23,3	3.711.064
250 - 500	370	0,0	100,0	13.181,9	28,9	5,7	35.626.811
500 - 1.000	210	0,0	100,0	9.354,4	20,5	26,2	44.544.942
> 1.000	188	0,0	100,0	33.617,1	73,8	100,0	178.814.106
<b>TOTAL</b>	<b>1.189.879</b>	<b>100</b>		<b>45.556,4</b>	<b>100</b>		<b>38.287</b>

De la información que se refleja en el cuadro I.63 cabe destacar, entre otros aspectos, que únicamente las entidades con ingresos superiores a 3 millones de euros obtuvieron importes agregados positivos en el resultado contable neto antes del IS.

Las entidades con ingresos superiores a 250 millones de euros, representando el 0,6 por mil (768 sociedades) respecto al total, acumularon un resultado contable neto antes del IS de 56.153,4 millones de euros, esto es, el 23,3 por ciento por encima del saldo total, con una aportación muy destacada de los declarantes situados en el último tramo con ingresos superiores al millardo de euros. Cabe resaltar la notable expansión registrada en el importe agregado de dicha variable en el conjunto formado por las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, ya que ese pasó de -49.113,1 millones de euros en 2012 a 33.617,1 millones de euros en 2013.

### 2.3.2.1.3. *Ajustes extracontables*

La base imponible del IS se determina a partir del resultado contable, siempre que la contabilidad se lleve según lo dispuesto en el Código de Comercio y en su normativa de desarrollo. Ahora bien, debido a las diferencias existentes entre la norma fiscal y la contable, dicho resultado debe ser objeto de corrección para que se transforme en la base imponible del impuesto.

La corrección se lleva a cabo tanto al compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores como al efectuar determinados ajustes extracontables exigidos por la normativa tributaria.

Las discrepancias entre los resultados contable y fiscal pueden tener su origen en diferencias sobre la calificación o imputación de ingresos y gastos, así como en la valoración de determinadas operaciones o en la aplicación de incentivos fiscales.

En el cuadro I.64 se ofrece el importe de cada uno de los principales ajustes, tanto de signo positivo como negativo, llevados a cabo para conciliar el resultado contable con las normas que regulan la formación del resultado fiscal, así como el número de declarantes, la cuantía media y el saldo de cada uno de ellos, correspondientes al ejercicio 2013.

Tal como se observa en el cuadro I.64, entre los ajustes extracontables practicados en 2013 merecen destacarse, por su importancia cuantitativa, y ordenados según la magnitud de su saldo, los correspondientes a los siguientes conceptos:

Cuadro I.64

**PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2013**

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones euros)
	Declarantes	Importe (millones euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones euros)	Media por decla. (euros)	
1. Impuesto sobre Sociedades	441.489	28.604,3	64.791	241.066	24.401,1	101.222	4.203,2
2. Amortizaciones	-	18.083,1	-	-	5.540,4	-	12.542,7
2.1. Libertad de amortización	-	4.068,1	-	-	3.866,2	-	201,8
2.1.1. Elementos del inmovilizado afectos a actividades de I+D	257	152,3	592.747	73	232,9	3.190.406	-80,6
2.1.2. Gastos de I+D	566	146,3	258.482	261	191,3	732.979	-45,0
2.1.3. Con mantenimiento de empleo	2.519	1.278,2	507.405	582	1.564,6	2.688.245	-286,4
2.1.4. Sin mantenimiento de empleo	5.044	1.229,3	243.723	991	1.228,1	1.239.257	1,2
2.1.5. Empresas de reducida dimensión	14.450	144,8	10.020	5.110	132,8	25.997	11,9
2.1.6. Otros supuestos <sup>(1)</sup>	6.118	1.117,1	182.598	812	516,5	636.089	600,6
2.2. Amortización acelerada <sup>(2)</sup>	-	127,9	-	-	279,1	-	-151,2
2.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	10.801	2.798,5	259.099	4.419	1.391,5	314.882	1.407,1
2.4. Limitación de la amortización contable	42.623	11.088,6	260.156	37	3,6	97.809	11.085,0
3. Arrendamiento financiero <sup>(3)</sup>	-	864,0	-	-	798,5	-	65,5
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	-	122.285,2	-	-	83.888,0	-	38.397,2
4.1. Pérdidas por deterioro de valor	-	92.438,1	-	-	50.655,3	-	41.782,8
4.1.1. Créditos derivadas de insolvencia de deudores	4.819	21.744,4	4.512.222	3.314	36.510,9	11.017.161	-14.766,5
4.1.2. Participaciones en el capital o fondos propios de entidades	-	69.749,8	-	-	12.439,0	-	57.310,9
4.1.3. Valores representativos de deuda	726	838,0	1.154.325	423	1.679,2	3.969.759	-841,2
4.1.4. Otras	-	105,8	-	-	26,3	-	79,5
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	1.965	3.024,9	1.539.398	1.096	3.752,3	3.423.639	-727,4
4.3. Otras <sup>(4)</sup>	9.452	26.822,2	2.837.726	6.447	29.480,4	4.572.724	-2.658,2
5. Adquisición de participaciones en entidades no residentes	20	472,3	23.613.259	172	755,9	4.394.552	-283,6
6. Rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de establecimiento permanente	415	846,8	2.040.501	17	34,2	2.010.110	812,6
7. Deducción del fondo de comercio	329	307,4	934.494	2.687	372,6	138.681	-65,2
8. Gastos por donativos y liberalidades	15.003	709,0	47.258	-	-	-	709,0
9. Restantes gastos no deducibles fiscalmente <sup>(5)</sup>	-	4.146,9	-	11	28,8	2.616.371	4.118,1
10. Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo	437	269,4	616.485	-	-	-	269,4
11. Revalorizaciones contables	251	845,1	3.367.052	66	311,7	4.722.642	533,4
12. Aplicación del valor normal de mercado	697	3.428,5	4.918.902	288	434,7	1.509.215	2.993,8
13. Depreciación monetaria	-	-	-	2.001	200,4	100.139	-200,4
14. Gastos por operaciones con acciones propias	-	-	-	2.469	362,3	146.752	-362,3
15. Errores contables	2.225	351,3	157.883	3.506	881,1	251.322	-529,8
16. Operaciones a plazo o con precio aplazado	1.153	457,9	397.129	422	431,4	1.022.382	26,4
17. Reversión del deterioro del valor de elementos patrimoniales	176	322,1	1.830.009	227	398,3	1.754.545	-76,2
18. Rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones	58	365,2	6.297.093	20	21,3	1.067.034	343,9
19. Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido	266	23.876,9	89.762.664	131	8.801,3	67.185.872	15.075,5
20. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	2.249	4.501,0	2.001.336	2.856	5.716,6	2.001.602	-1.215,6

(continúa)



Cuadro I.64 (continuación)

## PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2013

Concepto	Aumentos			Disminuciones			Saldo (millones euros)
	Declarantes	Importe (millones euros)	Media por decla. (euros)	Declarantes	Importe (millones euros)	Media por decla. (euros)	
21. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	4.736	9.067,7	1.914.635	1.074	411,1	382.741	8.656,6
22. Exenciones para evitar la doble imposición internacional	-	1.219,7	-	-	27.704,9	-	-26.485,2
23. Reducción de ingresos procedentes de determinados activos intangibles	-	-	-	197	425,4	2.159.388	-425,4
24. Obra benéfico-social de las cajas de ahorro y fundaciones bancarias	-	-	-	6	394,8	65.799.809	-394,8
25. Régimen especial de AIE y UTE	2.149	1.574,4	732.620	2.092	3.310,2	1.582.334	-1.735,8
26. Sociedades y fondos de capital-riesgo y sociedades de desarrollo industrial regional	7	25,9	3.695.670	56	240,0	4.285.053	-214,1
27. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración <sup>(6)</sup>	199	3.367,3	16.921.011	129	4.016,4	31.135.228	-649,2
28. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	9	34,5	3.829.246	173	4.888,5	28.257.356	-4.854,1
29. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	6.587	7.047,6	1.069.920	7.115	7.626,3	1.071.862	-578,7
30. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	1.493	556,1	372.493,6	568	561,5	988.562	-5,4
31. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	6.014	12.504,1	2.079.163	7.245	13.120,2	1.810.928	-616,1
32. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	11	109,7	9.973.104	22	161,4	7.335.010	-51,7
33. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	1.050	161,1	153.411	3.337	697,4	208.998	-536,3
34. Entidades sometidas a normativa foral	73	654,7	8.969.060	60	941,9	15.698.040	-287,1
35. Impuesto extranjero sobre los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos objeto de deducción por doble imposición internacional	141	462,7	3.281.484	-	-	-	462,7
36. Restantes correcciones	-	6.936,9	-	-	9.037,5	-	-2.100,6
<b>TOTAL <sup>(7)</sup></b>	<b>-</b>	<b>254.458,9</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>206.916,2</b>	<b>-</b>	<b>47.542,7</b>

(1) Incluye la libertad de amortización de los elementos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias de las sociedades anónimas laborales y de las sociedades limitadas laborales afectos a la realización de sus actividades, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su calificación como tales, la libertad de amortización de los activos mineros, la libertad de amortización de los elementos del inmovilizado material o intangible de las entidades que tengan la calificación de explotaciones asociativas prioritarias, de modernización de las explotaciones agrarias, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su reconocimiento como explotación prioritaria.

(2) Incluye las amortizaciones aceleradas practicadas por las empresas de reducida dimensión y del régimen especial de investigación y explotación de hidrocarburos.

(3) Incluye: la cesión de bienes con opción de compra y el régimen especial de arrendamiento financiero.

(4) Comprende las provisiones derivadas de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de ellos, reestructuraciones, excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.

(5) Comprende las operaciones con paraísos fiscales y las partidas de otros gastos no deducibles fiscalmente que son: las multas y sanciones penales y administrativas, el recargo de apremio, y el recargo por presentación fuera de plazo de declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones, y las pérdidas del juego.

(6) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.

(7) Incluye las correcciones al resultado contable por el IS.

- Las pérdidas por deterioro de valor de participaciones en el capital o fondos propios de entidades, con un saldo positivo de 57.310,9 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable (ajustes de signo positivo) por este concepto ascendió a 69.749,8 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable (ajustes de signo negativo) fueron de 12.439,0 millones de euros.
- Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido, con un saldo positivo de 15.075,5 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 23.876,9 millones de euros, haciéndose constar en 266 declaraciones, y, como consecuencia, su cuantía media fue de 89,8 millones de euros. Por otro lado, las disminuciones al resultado contable ascendieron a 8.801,3 millones de euros y se consignaron en 131 declaraciones, con una cuantía media de 67,2 millones de euros.
- La limitación del 70 por ciento de la amortización contable, aplicable a las entidades que no satisfacían los requisitos exigidos para acogerse al régimen especial de empresas de reducida dimensión, con un saldo positivo de 11.085,0 millones de euros, resultante de unos aumentos al resultado contable por importe de 11.088,6 millones de euros, consignados en 42.623 declaraciones, y de unas disminuciones al resultado contable por importe de 3,6 millones de euros, reflejados en 37 declaraciones. Como consecuencia, la cuantía media de los aumentos ascendió a 260.156 euros y la de las disminuciones a 97.809 euros.
- La limitación en la deducibilidad de gastos financieros, con un saldo positivo de 8.656,6 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 9.067,7 millones de euros y se consignaron en 4.736 declaraciones, con una cuantía media de 1,9 millones de euros, mientras que las disminuciones al resultado contable fueron de 411,1 millones de euros, consignándose en 1.074 declaraciones, con una cuantía media de 382.741 euros.
- El IS, con un saldo positivo de 4.203,2 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 28.604,3 millones de euros y se reflejaron en 441.489 declaraciones, con una cuantía media de 64.791 euros. Las disminuciones al resultado contable totalizaron 24.401,1 millones de euros, consignándose en 241.066 declaraciones y, como consecuencia, su cuantía media fue de 101.222 euros.
- Los restantes gastos no deducibles fiscalmente, que aglutina las partidas de operaciones fiscales realizadas con paraísos fiscales y de otros gastos no deducibles (las multas y sanciones penales y administrativas, el recargo de apremio, el recargo por presentación fuera de plazo de declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones,

y las pérdidas del juego) con un saldo positivo de 4.118,1 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 4.146,9 millones de euros, mientras que el de las disminuciones al resultado contable fue de 28,8 millones de euros.

- La aplicación del valor normal de mercado, con un saldo positivo de 2.993,8 millones de euros. El importe de los aumentos al resultado contable por este concepto ascendió a 3.428,5 millones de euros y se reflejaron en 697 declaraciones, con una cuantía media de 4,9 millones de euros. Las disminuciones al resultado contable totalizaron 434,7 millones de euros, consignándose en 288 declaraciones, y, como consecuencia, su cuantía media fue de 1,5 millones de euros.
- Las exenciones para evitar la doble imposición internacional registraron un saldo negativo de 26.485,2 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 1.219,7 millones de euros, mientras que el de las disminuciones se situó en 27.704,9 millones de euros.
- Las pérdidas por deterioro de valor de créditos derivadas de insolvencia de deudores, con un saldo negativo de 14.766,5 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 21.744,4 millones de euros, consignándose en 4.819 declaraciones, con una cuantía media de 4,5 millones de euros. Las disminuciones totalizaron 36.510,9 millones de euros y se reflejaron en 3.314 declaraciones, con una cuantía media de 11 millones de euros.
- El régimen especial de tenencia de valores extranjeros, con un saldo negativo de 4.854,1 millones de euros. El importe de los aumentos por este concepto ascendió a 34,5 millones de euros y estos fueron recogidos en 9 declaraciones; como consecuencia, su cuantía media fue de 3,8 millones de euros. En el polo opuesto, las disminuciones sumaron 4.888,5 millones de euros y se reflejaron en 173 declaraciones, con una cuantía media de 28,3 millones de euros.

En el cuadro I.65 se ofrece la comparación de los principales ajustes extracontables, tanto de signo positivo como negativo, entre los ejercicios 2012 y 2013, incluyéndose sus importes y las tasas de variación.

En el cuadro I.65 se observa que las correcciones al resultado contable del ejercicio 2013 arrojaron un saldo positivo total de 47.542,7 millones de euros, lo que supuso un incremento absoluto de 19.696,5 millones de euros y relativo del 70,7 por ciento respecto a 2012. Ello se explica por la combinación de unos aumentos al resultado contable por importe total de 254.458,9 millones de euros y unas disminuciones que totalizaron 206.916,2 millones de euros, produciéndose unas disminuciones del 6,3 y 15,1 por ciento, respectivamente, en comparación a 2012.

Cuadro I.65

**COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2012 Y 2013**  
(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

Concepto	2012			2013			% Tasa de variación 2013/2012		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
1. Impuesto sobre Sociedades	30.724,7	38.929,4	-8.204,7	28.604,3	24.401,1	4.203,2	-6,9	-37,3	151,2
2. Amortizaciones	6.521,1	7.426,7	-905,7	18.083,1	5.540,4	12.542,7	177,3	-25,4	1.484,9
2.1. Libertad de amortización	3.923,0	5.540,8	-1.617,8	4.068,1	3.866,2	201,8	3,7	-30,2	112,5
2.2. Amortización acelerada	130,8	283,9	-153,1	127,9	279,1	-151,2	-2,2	-1,7	1,3
2.3. Diferencias entre amortización contable y fiscal	2.467,3	1.602,1	865,3	2.798,5	1.391,5	1.407,1	13,4	-13,1	62,6
2.4. Limitación de la amortización contable <sup>(1)</sup>	-	-	-	11.088,6	3,6	11.085,0	-	-	-
3. Arrendamiento financiero <sup>(2)</sup>	959,8	1.142,1	-182,3	864,0	798,5	65,5	-10,0	-30,1	135,9
4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	146.354,0	81.408,8	64.945,1	122.285,2	83.888,0	38.397,2	-16,4	3,0	-40,9
4.1. Pérdidas por deterioro de valor	108.480,8	58.023,2	50.457,6	92.438,1	50.655,3	41.782,8	-14,8	-12,7	-17,2
4.2. Provisiones y gastos por pensiones	3.069,0	2.998,2	70,8	3.024,9	3.752,3	-727,4	-1,4	25,2	-1.127,5
4.3. Otras <sup>(3)</sup>	34.804,2	20.387,4	14.416,8	26.822,2	29.480,4	-2.658,2	-22,9	44,6	-118,4
5. Adquisición de participaciones en entidades no residentes	591,1	1.052,5	-461,4	472,3	755,9	-283,6	-20,1	-28,2	38,5
6. Rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de establecimiento permanente <sup>(1)</sup>	-	-	-	846,8	34,2	812,6	-	-	-
7. Deducción del fondo de comercio	772,1	505,6	266,6	307,4	372,6	-65,2	-60,2	-26,3	-124,5
8. Gastos por donativos y liberalidades	565,4	-	565,4	709,0	-	709,0	25,4	-	25,4
9. Restantes gastos no deducibles fiscalmente <sup>(4)</sup>	3.952,3	32,7	3.919,5	4.146,9	28,8	4.118,1	4,9	-12,1	5,1
10. Revalorizaciones contables	799,2	202,9	596,4	845,1	311,7	533,4	5,7	53,6	-10,6
11. Aplicación del valor normal de mercado	25.131,1	4.986,7	20.144,4	3.428,5	434,7	2.993,8	-86,4	-91,3	-85,1
12. Errores contables	277,9	923,3	-645,4	351,3	881,1	-529,8	26,4	-4,6	17,9
13. Operaciones a plazo o con precio aplazado	527,6	457,3	70,4	457,9	431,4	26,4	-13,2	-5,6	-62,4
14. Determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido <sup>(1)</sup>	-	-	-	23.876,9	8.801,3	15.075,5	-	-	-
15. Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos	13.816,8	13.996,8	-180,0	4.501,0	5.716,6	-1.215,6	-67,4	-59,2	-575,3
16. Limitación en la deducibilidad de gastos financieros	9.785,0	1,8	9.783,2	9.067,7	411,1	8.656,6	-7,3	22.362,1	-11,5
17. Exenciones para evitar la doble imposición internacional	361,5	35.381,7	-35.020,2	1.219,7	27.704,9	-26.485,2	237,4	-21,7	24,4
18. Régimen especial de AIE y UTE	1.933,2	4.015,0	-2.081,8	1.574,4	3.310,2	-1.735,8	-18,6	-17,6	16,6
19. Valoración de bienes y derechos. Régimen especial operaciones de reestructuración <sup>(5)</sup>	1.458,3	911,1	547,2	3.367,3	4.016,4	-649,2	130,9	340,9	-218,6
20. Régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros	53,4	18.964,3	-18.910,9	34,5	4.888,5	-4.854,1	-35,5	-74,2	74,3
21. Régimen especial de entidades parcialmente exentas	7.619,5	8.147,3	-527,7	7.047,6	7.626,3	-578,7	-7,5	-6,4	-9,7
22. Aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos	396,0	353,8	42,2	556,1	561,5	-5,4	40,5	58,7	-112,7

(continúa)

Cuadro I.65 (continuación)

**COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PRINCIPALES  
AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2012 Y 2013**  
(Cifras absolutas expresadas en millones de euros)

Concepto	2012			2013			% Tasa de variación 2013/2012		
	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo	Aumen- tos	Disminu- ciones	Saldo
23. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	12.291,0	12.856,3	-565,3	12.504,1	13.120,2	-616,1	1,7	2,1	-9,0
24. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	279,7	544,8	-265,1	161,1	697,4	-536,3	-42,4	28,0	-102,3
25. Entidades sometidas a normativa foral	131,9	131,1	0,7	654,7	941,9	-287,1	396,5	618,2	-39.605,4
26. Dividendos y otras rentas extranjeras sujetas al gravamen especial del 8% <sup>(6)</sup>	83,9	1.157,1	-1.073,2	-	-	-	-	-	-
27. Restantes correcciones	5.772,2	9.700,2	-3.928,0	8.019,8	10.686,2	-2.666,4	38,9	10,2	32,1
<b>TOTAL<sup>(7)</sup></b>	<b>271.630,8</b>	<b>243.784,6</b>	<b>27.846,2</b>	<b>254.458,9</b>	<b>206.916,2</b>	<b>47.542,7</b>	<b>-6,3</b>	<b>-15,1</b>	<b>70,7</b>

(1) Ajuste nuevo en 2013.

(2) Incluye: la cesión de bienes con opción de compra y el régimen especial de arrendamiento financiero.

(3) Comprende las provisiones derivadas de: obligaciones implícitas o tácitas, retribuciones a largo plazo y otras prestaciones al personal con determinadas excepciones, los costes de cumplimiento de contratos que excedan a los beneficios económicos que se esperan recibir de ellos, reestructuraciones, excepto si se refieren a obligaciones legales o contractuales y no meramente tácitas, y el riesgo de devoluciones de ventas.

(4) Comprende las partidas de otros gastos no deducibles fiscalmente y las operaciones con paraísos fiscales.

(5) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.

(6) Ajuste suprimido en 2013.

(7) Incluyendo las correcciones al resultado contable por el IS.

Puede comprobarse con los datos reflejados en el cuadro I.65 que más de las tres cuartas partes del importe total de los aumentos extracontables en 2013, concretamente, el 75,8 por ciento, correspondió conjuntamente a las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (122.285,2 millones de euros), a los derivados de la contabilización como gasto contable del propio IS (28.604,3 millones de euros), a determinadas dotaciones y provisiones que generaron activos con impuesto diferido (23.876,9 millones de euros) y a los debidos a la aplicación de las reglas, limitaciones e incentivos fiscales sobre amortizaciones (18.083,1 millones de euros), los cuales registraron unas tasas de variación del -16,4, -6,9 y 177,3 por ciento en los ajustes primero, segundo y cuarto, respectivamente, en comparación al período impositivo 2012, mientras que el tercero se aplicó por primera vez en 2013. La considerable expansión de los aumentos al resultado contable por amortizaciones procedió fundamentalmente del establecimiento de una limitación del 70 por ciento sobre su valor contable, aplicable con carácter general, salvo para las entidades que reunieran los requisitos para acogerse al régimen especial de empresas de reducida dimensión.

Por otro lado, los ajustes negativos más relevantes, desde el punto de vista cuantitativo, fueron los derivados de las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (83.888,0 millones de euros), de las exenciones para evitar la doble imposición internacional (27.704,9 millones de euros), de las disminuciones por el propio IS (24.401,1 millones de euros), y del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos (13.120,2 millones de euros). Estos cuatro grupos de ajustes absorbieron el 72,1 por ciento del importe total de las disminuciones al resultado contable en 2013 y registraron unas tasas de variación del 3,0, -21,7, -37,3 y 2,1 por ciento, respectivamente, en comparación con el período impositivo 2012.

Entre los demás ajustes extracontables practicados en 2013, con variaciones relevantes en comparación con el ejercicio anterior, merecen destacarse los derivados de:

- Las entidades sometidas a normativa foral: aumentos de 654,7 millones de euros y disminuciones de 941,9 millones de euros (saldo de -287,1 millones de euros). La tasa de variación de los ajustes positivos fue del 396,5 por ciento respecto a 2012 (131,9 millones de euros), mientras que la correspondiente a los ajustes negativos fue del 618,2 por ciento respecto al ejercicio anterior (131,1 millones de euros).
- La valoración de bienes y derechos por aplicación del régimen especial de operaciones de reestructuración: aumentos de 3.367,3 millones de euros y disminuciones de 4.016,4 millones de euros (saldo de -649,2 millones de euros). La tasa de variación de los ajustes positivos fue del 130,9 por ciento respecto a 2012 (1.458,3 millones de euros), en tanto que la correspondiente a los ajustes negativos fue del 340,9 por ciento respecto al ejercicio anterior (911,1 millones de euros).
- Las aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos: aumentos de 556,1 millones de euros y disminuciones de 561,5 millones de euros (saldo de -5,4 millones de euros). La tasa de variación de los primeros fue del 40,5 por ciento respecto a 2012 (396,0 millones de euros), mientras que la correspondiente a los segundos fue del 58,7 por ciento respecto al ejercicio anterior (353,8 millones de euros).
- La aplicación del valor normal del mercado: aumentos de 3.428,5 millones de euros y disminuciones de 434,7 millones de euros (saldo de 2.993,8 millones de euros). La tasa de variación de los primeros fue del -86,4 por ciento respecto a 2012 (25.131,1 millones de euros), mientras que la concerniente a los segundos fue del -91,3 por ciento respecto al ejercicio precedente (4.986,7 millones de euros).
- Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos: aumentos de 4.501,0 millones de euros y disminuciones de 5.716,6 millones de euros.

millones de euros (saldo de -1.215,6 millones de euros). La tasa de variación de los primeros fue del -67,4 por ciento respecto a 2012 (13.816,8 millones de euros), mientras que la relativa a los segundos fue del -59,2 por ciento respecto al ejercicio anterior (13.996,8 millones de euros).

- La deducción del fondo de comercio: aumentos de 307,4 millones de euros y disminuciones de 372,6 millones de euros (saldo de -65,2 millones de euros). La tasa de variación de los primeros fue del -60,2 por ciento respecto a 2012 (772,1 millones de euros), mientras que la correspondiente a los segundos fue del -26,3 por ciento respecto al ejercicio anterior (505,6 millones de euros).
- El régimen especial de las entidades de tenencia de valores extranjeros: aumentos de 34,5 millones de euros y disminuciones de 4.888,5 millones de euros (saldo de -4.854,1 millones de euros). La tasa de variación de los ajustes positivos fue del -35,5 por ciento respecto a 2012 (53,4 millones de euros), mientras que la correspondiente a los ajustes negativos fue del -74,2 por ciento respecto al ejercicio precedente (18.964,3 millones de euros).

Además, conviene subrayar que en 2013 se introdujeron, entre otros, tres nuevos ajustes al resultado contable que tuvieron gran relevancia cuantitativa, correspondientes a los siguientes conceptos: en primer lugar, la limitación de la amortización contable del inmovilizado material, intangible y de las inversiones inmobiliarias a un máximo del 70 por ciento, excepto para las entidades que cumplieran los requisitos para acogerse al régimen especial de empresas de reducida dimensión, aplicándose, por tanto, una corrección al resultado contable del 30 por ciento de dicha amortización, cuyo saldo de aumentos y disminuciones, como se señaló anteriormente y puede comprobarse en los cuadros I.64 y 65, fue de 11.085,0 millones de euros, medida que se aprobó por el artículo 7 de la Ley 16/2012; en segundo lugar, la no deducibilidad de las rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente, con un saldo de 812,6 millones de euros, medida que se aprobó por el artículo 1, apartado segundo, número dos, de la Ley 16/2013, el cual añadió, entre otras, la letra k) al apartado 1 del artículo 14 del texto refundido de la ley del impuesto sobre sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (BOE de 11 de marzo); y, en tercer lugar, la integración en la base imponible de determinadas dotaciones y provisiones que hubieran generado activos por impuesto diferido, con un saldo de 15.075,5 millones de euros, medida aprobada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 14/2013, el cual añadió el apartado 13 al artículo 19 del TRLIS.

En 2013 se incorporaron otros dos ajustes al resultado contable que, debido a su menor o escasa importancia en términos cuantitativos, se

incluyen en el cuadro I.65 en el epígrafe de restantes correcciones. Estos consistieron en la no deducibilidad, por un lado, de las rentas negativas por diferencias de imputación temporal correspondientes a determinadas transmisiones, medida aprobada por el apartado segundo, número 3, del artículo 1 de la citada Ley 16/2013, que añadió los apartados 11 y 12 al artículo 19 del TRLIS, y, por otro lado, de las rentas negativas obtenidas por miembros de una UTE que operase en el extranjero, medida aprobada por el artículo 1, apartado segundo, número dos, de dicha Ley 16/2013, que añadió, entre otras, la letra l) al apartado 1 del artículo 14 del TRLIS.

Por el contrario, en 2013 quedaron suprimidos los ajustes vinculados a las rentas exentas de las sociedades anónimas cotizadas de inversión en el mercado inmobiliario (SOCIMI), como consecuencia de la modificación de su régimen fiscal que se aprobó mediante la disposición final octava de la aludida Ley 16/2012, y la no integración de los dividendos y otras rentas extranjeras sujetas a gravámenes especiales que tuvieron vigencia únicamente en 2012, cuya incidencia cuantitativa fue bastante reducida, salvo en el caso del gravamen especial del 8 por ciento, que había supuesto en dicho ejercicio unas correcciones al resultado contable que arrojaron un saldo negativo por importe de 1.073,2 millones de euros.

### 2.3.2.1.4. *Base imponible*

La base imponible representa la materialización del hecho imponible, es decir, la expresión cuantitativa de la renta obtenida por el sujeto pasivo, la cual, una vez determinada, permite realizar las operaciones necesarias para concretar la obligación tributaria principal, que es el pago del impuesto.

Una vez detraídos todos los ajustes al resultado contable, se obtiene la «base imponible antes de la compensación de bases imponibles negativas». A dicha partida, se le resta la cifra correspondiente por la «compensación de bases imponibles negativas procedentes de períodos anteriores», obteniéndose la base imponible.

Hay que tener en cuenta que la información estadística de la que se dispone solo se refiere a la base imponible antes de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, en términos netos, es decir, la diferencia aritmética entre las bases imponibles positivas y negativas, en ambos casos, sin que se haya aplicado la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, careciéndose de la información estadística de ambos componentes de forma separada.

La base imponible neta, antes de compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, alcanzó un importe de 89.122,2 millones



de euros en el ejercicio 2013, lo que contrasta con el valor negativo obtenido en el ejercicio 2012 (-64.986,5 millones de euros) y supone un incremento del 237,1 por ciento, siendo declarada por 1.174.329 entidades y su cuantía media por declarante se situó en 75.892 euros. Dicho comportamiento fuertemente expansivo se explica por el efecto simultáneo de los notables crecimientos experimentados por el resultado contable neto y el saldo de los ajustes al resultado contable, cuyas tasas de variación entre 2012 y 2013 fueron del 144,5 y 70,7 por ciento, respectivamente.

La distribución de la base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas en 2013, por tramos de ingresos (no se dispone de la información análoga para tal base imponible desglosada por signos), queda reflejada en el cuadro I.66.

Cuadro I.66

### BASE IMPONIBLE NETA ANTES DE COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS, POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2013

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	447.859	38,1	38,1	-7.638,1	-8,6	-8,6	-17.055
0,05 - 0,25	375.996	32,0	70,2	-4.302,3	-4,8	-13,4	-11.443
0,25 - 1	216.835	18,5	88,6	-860,6	-1,0	-14,4	-3.969
1 - 3	78.946	6,7	95,3	1.328,1	1,5	-12,9	16.822
3 - 10	36.482	3,1	98,4	7.263,7	8,2	-4,7	199.102
10 - 25	10.494	0,9	99,3	7.716,9	8,7	3,9	735.362
25 - 50	3.830	0,3	99,7	8.130,7	9,1	13,1	2.122.909
50 - 100	1.953	0,2	99,8	6.461,8	7,3	20,3	3.308.630
100 - 250	1.186	0,1	99,9	11.475,9	12,9	33,2	9.676.136
250 - 500	364	0,0	100,0	9.878,2	11,1	44,3	27.137.858
500 - 1.000	208	0,0	100,0	8.857,1	9,9	54,2	42.582.332
> 1.000	176	0,0	100,0	40.810,9	45,8	100,0	231.880.304
<b>TOTAL</b>	<b>1.174.329</b>	<b>100</b>		<b>89.122,2</b>	<b>100</b>		<b>75.892</b>

Se observa en el cuadro I.66 que el importe de la base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 100 millones de euros, las cuales, representando menos del 0,2 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon el 79,7 por ciento del importe total declarado, habiéndose registrado valores negativos de forma agregada solo en los tramos de ingresos que no excedieron de 1 millón de euros.

En el cuadro I.67 se recoge la evolución de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores en los ejercicios comprendidos entre 2009 y 2013.

*Cuadro I.67*

**EVOLUCIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE PERÍODOS ANTERIORES. IS 2009-2013**

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2009	203.330	18.226,8	89.642
2010	221.369	17.208,1	77.735
2011	209.475	10.830,2	51.702
2012	216.298	15.819,0	73.135
2013	243.428	17.657,1	72.535

% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media
10/09	8,9	-5,6	-13,3
11/10	-5,4	-37,1	-33,5
12/11	3,3	46,1	41,5
13/12	12,5	11,6	-0,8

Se observa en el cuadro I.67 que en 2013, por segundo año consecutivo, la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores se incrementó de manera sustancial, si bien con menor intensidad que en 2012, lo que contrasta con la senda decreciente que se había producido en años precedentes, al registrarse tasas de variación del -5,6 y -37,1 por ciento en 2010 y 2011, respectivamente. En 2013 su importe se situó en 17.657,1 millones de euros, experimentando un crecimiento del 11,6 por ciento respecto a 2012 (15.819,0 millones de euros), el cual fue casi de la cuarta parte de la expansión que se había obtenido el año anterior, con una tasa de variación del 46,1 por ciento. Dichos aumentos se explican indudablemente por la mejoría de los resultados contables y las bases imponibles positivas del ejercicio al que correspondía la declaración anual, antes de aplicar la propia compensación, por parte de ciertas entidades, ya que se esperaba que el cambio normativo que se introdujo en esta materia debería haber causado, al menos en teoría, el efecto contrario, es decir, la contracción de las compensaciones, puesto que, con carácter temporal para 2012 y 2013, se aprobaron unos límites más restrictivos para la aplicación de dicha compensación de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores, establecidos en el Real Decreto-ley 20/2012 y posteriormente prorrogados para 2014 y 2015 mediante la Ley 16/2013, para los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones durante los doce meses anteriores a la fecha en que se iniciase el período impositivo hubiera superado la cantidad

de 6.010.121,04 euros, en el 50 por ciento (el 75 por ciento en 2011) de la base imponible previa a dicha compensación, cuando en esos doce meses el importe neto de la cifra de negocios fuese al menos de 20 millones de euros, pero inferior a 60 millones de euros, y en el 25 por ciento (el 50 por ciento en 2011), cuando dicho importe fuera al menos de 60 millones de euros. El número de declarantes que consignó dicha magnitud fue de 243.428, un 12,5 por ciento superior al de 2012 (216.298). Como consecuencia, su cuantía media se situó en 72.535 euros, lo que supuso una disminución del 0,8 por ciento respecto al ejercicio anterior (73.135 euros).

Por tanto, si se tiene en cuenta que el importe de la base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores, tal como se acaba de comentar, alcanzó el importe de 89.122,2 millones de euros en 2013 y dado que la compensación de bases imponibles negativas fue de 17.657,1 millones de euros, el importe de la base imponible neta tras la citada compensación debería haberse situado en 71.465,1 millones de euros. Sin embargo, tal como puede comprobarse en el cuadro I.68 que se inserta a continuación, el importe de la base imponible neta después de aplicar la compensación fue de 71.474,2 millones de euros, existiendo una discrepancia estadística de 9,1 millones de euros, que se explicará más adelante, cuando se analicen los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2013, que se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25.

En el cuadro I.68 se recoge la evolución de la base imponible durante el período 2009-2013, distinguiéndose entre sus componentes, de signo positivo y negativo, y su saldo. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.21.

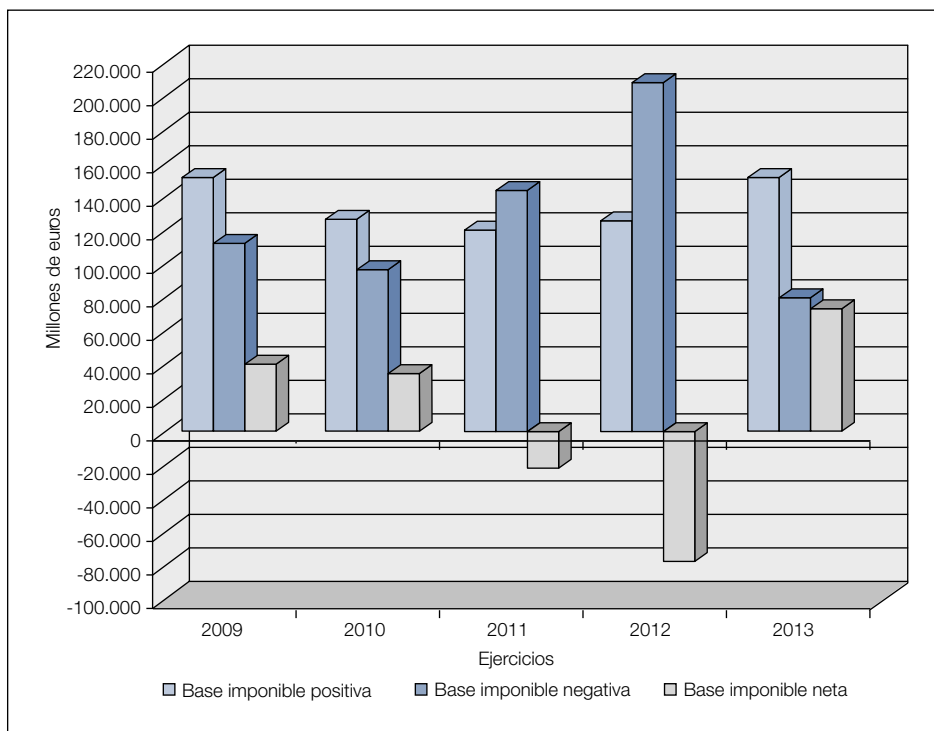
Cuadro I.68

**EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2009-2013**

Ejercicio	Base imponible positiva			Base imponible negativa			Base imponible neta		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2009	457.879	147.564,2	322.278	605.051	109.586,5	181.119	1.062.930	37.977,7	35.729
2010	431.506	125.941,7	291.865	600.394	95.156,7	158.491	1.031.900	30.784,9	29.833
2011	397.481	117.079,4	294.553	628.208	142.685,6	227.131	1.025.689	-25.606,2	-24.965
2012	376.528	124.735,2	331.277	631.946	205.529,7	325.233	1.008.474	-80.794,5	-80.116
2013	384.319	148.869,2	387.358	598.887	77.395,0	129.231	983.206	71.474,2	72.695
% Tasa de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
10/09	-5,8	-14,7	-9,4	-0,8	-13,2	-12,5	-2,9	-18,9	-16,5
11/10	-7,9	-7,0	0,9	4,6	49,9	43,3	-0,6	-183,2	-183,7
12/11	-5,3	6,5	12,5	0,6	44,0	43,2	-1,7	-215,5	-220,9
13/12	2,1	19,3	16,9	-5,2	-62,3	-60,3	-2,5	188,5	190,7

Gráfico I.21

**EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2009-2013**



En el ejercicio 2013, las entidades que consignaron en sus declaraciones una base imponible no nula fueron 983.206, lo que representaba el 68,7 por ciento de la totalidad de contribuyentes. El importe neto de la base imponible ascendió, como se ha indicado antes, a 71.474,2 millones de euros y su cuantía media por declarante fue de 72.695 euros.

El número de declaraciones del ejercicio 2013 con una base imponible no nula fue inferior al de 2012 en el 2,5 por ciento, continuando así con la tendencia decreciente iniciada en 2009, año en que se registró una tasa de variación en dicha variable del -3,5 por ciento y que persistió en los 3 ejercicios siguientes con descensos moderados. Asimismo, se observa que en 2013 se quebró de manera brusca la tendencia contractiva en el importe de dicha variable que se había registrado en el trienio precedente, produciéndose una expansión del 188,5 por ciento en 2013 y transformándose su saldo en un importe elevado de signo positivo, mientras que en 2009 y 2010 su importe neto había sido también de signo positivo pero de menor magnitud que en 2013, había disminuido el 18,9 por ciento en 2010, acen-

tuándose la caída en 2011, año en que la tasa de variación fue del -183,2 por ciento respecto a 2010 y su signo agregado se convirtió en negativo, prosiguiendo la tendencia fuertemente contractiva en 2012, con una tasa de variación del -215,5 por ciento y un importe neto de -80.794,5 millones de euros. Por otro lado, si bien el resultado contable neto creció el 144,5 por ciento (véase el cuadro I.60), la base imponible del ejercicio 2013 lo hizo aún con más intensidad, registrando dicha expansión del 188,5 por ciento, lo que se explica fundamentalmente por el incremento del saldo neto de los ajustes extracontables a una tasa inferior que aquella, el 70,7 por ciento, ya comentado anteriormente, propiciado por el descenso de los ajustes extracontables de signo positivo (con una tasa del -6,3 por ciento), inferior al experimentado por los ajustes de signo negativo (con una tasa del -15,1 por ciento), así como por el impulso más moderado de las compensaciones de bases imponibles negativas de ejercicios precedentes que los mencionados en las otras dos magnitudes, cuya tasa fue, como ya se ha señalado del 11,6 por ciento.

En el cuadro I.68 se observa que el importe de la base imponible positiva ascendió a 148.869,2 millones de euros en 2013, lo que supuso un aumento del 19,3 por ciento respecto a 2012 (124.735,2 millones de euros), acelerándose así el ritmo de crecimiento iniciado en el año anterior con una tasa de variación del 6,5 por ciento y contrastando con la tendencia de decrecimiento que comenzó en 2007, año en que se registró una tasa de variación del -4,7 por ciento, y se intensificó en 2008 al experimentar una disminución del 23,9 por ciento, relajándose dicha contracción en los años siguientes al observarse tasas de variación del -10,9, -14,7 y -7,0 por ciento en 2009, 2010 y 2011, respectivamente. El número de declarantes de esta partida en 2013 ascendió a 384.319, con un aumento del 2,1 por ciento respecto a 2012 (376.528), de forma contraria a lo sucedido en el trienio anterior, en el que se produjeron moderadas disminuciones. Como resultado de esas variaciones, la cuantía media de la base imponible positiva aumentó el 16,9 por ciento respecto al ejercicio anterior, situándose en 387.358 euros. El crecimiento del 19,3 por ciento registrado en el importe de la base imponible positiva duplicó prácticamente a la expansión del resultado contable positivo (con una tasa del 10,1 por ciento), lo que pudiera explicarse, entre otros motivos, por la notable expansión de algunos de los ajustes extracontables positivos en 2013 y la aplicación de otros de carácter novedoso (vgr.: la limitación de la amortización contable), pudiendo dar lugar ello a que parte de los resultados contables negativos se convirtiesen en bases imponibles positivas.

Por otro lado, el importe de la base imponible negativa se situó en 77.395,0 millones de euros en 2013, con una disminución del 62,3 por ciento respecto a 2012 (205.529,7), lo que contrasta con lo sucedido en los dos años precedentes, en los que se produjeron notables expansiones,

con tasas de variación de 49,9 y 44,0 por ciento, en 2011 y 2012, respectivamente. Su valor medio se situó en 129.231 euros, registrándose un descenso del 60,3 por ciento, en comparación con el ejercicio anterior. La contracción del 62,3 por ciento en el importe de la base imponible negativa en 2013 fue más acusada que la obtenida en el resultado contable negativo (con una tasa del 51,3 por ciento), lo cual se debió, presumiblemente, a la razón apuntada anteriormente, esto es, la transformación, en algunos casos, de resultados contables de signo negativo en bases imponibles positivas.

La distribución de la base imponible positiva del ejercicio 2013 por tramos de ingresos queda reflejada en el cuadro I.69.

*Cuadro I.69*

**BASE IMPONIBLE POSITIVA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	66.809	17,4	17,4	672,3	0,5	0,5	10.064
0,05 - 0,25	128.830	33,5	50,9	2.503,3	1,7	2,1	19.431
0,25 - 1	103.529	26,9	77,8	5.825,6	3,9	6,0	56.270
1 - 3	47.440	12,3	90,2	7.864,6	5,3	11,3	165.780
3 - 10	24.588	6,4	96,6	13.093,0	8,8	20,1	532.496
10 - 25	7.196	1,9	98,5	12.408,5	8,3	28,5	1.724.366
25 - 50	2.922	0,8	99,2	10.838,1	7,3	35,7	3.709.141
50 - 100	1.501	0,4	99,6	10.037,7	6,7	42,5	6.687.346
100 - 250	921	0,2	99,8	15.045,0	10,1	52,6	16.335.539
250 - 500	283	0,1	99,9	12.075,8	8,1	60,7	42.670.619
500 - 1.000	162	0,0	100,0	11.270,1	7,6	68,3	69.568.345
> 1.000	138	0,0	100,0	47.235,1	31,7	100,0	342.283.480
<b>TOTAL</b>	<b>384.319</b>	<b>100</b>		<b>148.869,2</b>	<b>100</b>		<b>387.358</b>

La ya apuntada relativa baja presencia de las entidades con bases imponibles positivas (384.319 en 2013), que representaban solo el 26,9 por ciento del número total de declarantes del IS, fue especialmente relevante en los primeros tramos de la distribución, los de menores ingresos. Así, por ejemplo, solo el 9,6 por ciento de las empresas con ingresos menores a 50.000 euros obtuvo una base imponible positiva, mientras que la proporción de las entidades con más de 1.000 millones de euros fue del 73,4 por ciento, siendo mayor esta proporción (76,4 por ciento) en las entidades cuyos ingresos formaban parte del tramo que oscilaba entre 500 y 1.000 millones de euros.

Por otro lado, se observa en el cuadro I.69 que el importe de la base imponible positiva en 2013 procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, representando tan solo el 3,4 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon más de las tres cuartas partes del importe total declarado, concretamente, el 79,9 por ciento.

En el tramo de ingresos más altos, superiores a 1.000 millones de euros, se encontraban 138 entidades (137 en 2012), que representaban aproximadamente el 3,6 por diez mil sobre el número total de declarantes con base imponible positiva, las cuales aportaron 47.235,1 millones de euros, esto es, el 31,7 por ciento del importe total en 2013 (el 29,9 por ciento en 2012). La cuantía media de dicha variable en ese tramo se situó en torno a 342,3 millones de euros en 2013 (272,7 millones de euros en 2012). Además, se observa que en todos los intervalos se produjo un crecimiento ininterrumpido de la base imponible positiva media, superándose el importe de la media global desde el tramo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

#### 2.3.2.1.5. *Cuota íntegra y tipo medio*

En el cuadro I.70 se recoge la evolución de la cuota íntegra durante el período 2009-2013.

*Cuadro I.70*

### **EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2009-2013**

<b>Ejercicio</b>	<b>Declarantes</b>	<b>Importe (millones de euros)</b>	<b>Media (euros)</b>
2009	447.369	39.907,6	89.205
2010	421.278	35.192,9	83.538
2011	387.201	32.518,9	83.985
2012	366.152	33.328,3	91.023
2013	374.069	39.287,4	105.027
<b>% Tasa de variación</b>	<b>Declarantes</b>	<b>Importe</b>	<b>Media</b>
10/09	-5,8	-11,8	-6,4
11/10	-8,1	-7,6	0,5
12/11	-5,4	2,5	8,4
13/12	2,2	17,9	15,4

La cuota íntegra en el ejercicio 2013 ascendió a 39.287,4 millones de euros, cifra que supuso un incremento absoluto cercano a 6.000 millones de euros y relativo del 17,9 por ciento respecto al ejercicio anterior

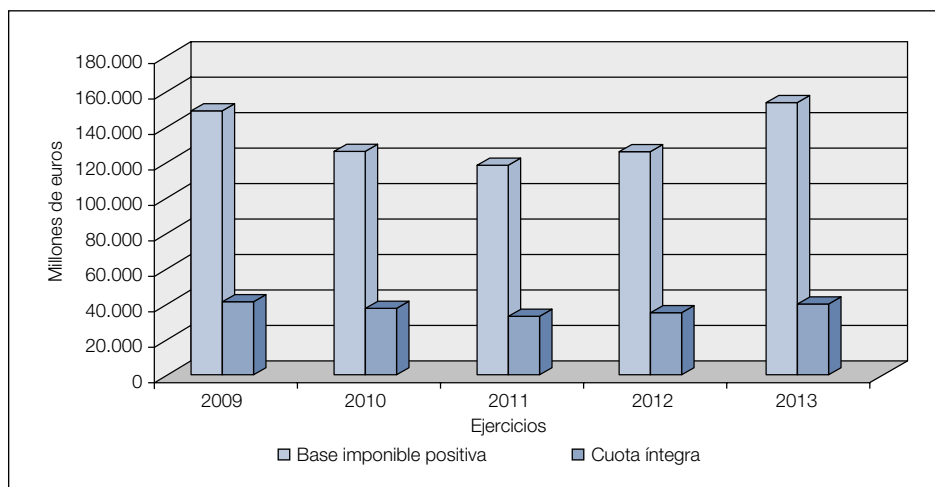
(33.328,3 millones de euros), acelerándose de manera muy acusada así la tendencia creciente iniciada el año anterior, y contrastando con las caídas del bienio anterior, en el que se registraron tasas de variación del -11,8 por ciento en 2010 y del -7,6 por ciento en 2011. La cuantía media de la cuota íntegra por sujeto pasivo se situó en 105.027 euros en 2013, lo que supuso un aumento del 15,4 por ciento respecto al ejercicio 2012 (91.023 euros), consolidándose así la senda ascendente iniciada en 2011.

Respecto al número de declarantes de esta partida, en el ejercicio 2013 se produjo un crecimiento del 2,2 por ciento en comparación con el ejercicio anterior, lo cual significaba una ruptura con la tendencia decreciente observada en el resto de los años del quinquenio de análisis, situándose en 374.069, el 26,1 por ciento del total de declarantes del IS (el 25,8 por ciento en 2012).

En el gráfico I.22 se representa la relación existente entre la base imponible positiva y la cuota íntegra y sus evoluciones durante el período 2009-2013, pudiéndose apreciar el paralelismo entre ambas.

Gráfico I.22

### EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POSITIVA Y LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2009-2013



El cuadro I.71 muestra la distribución de la cuota íntegra por tramos de ingresos en el ejercicio 2013.



Cuadro I.71

**CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	64.102	17,1	17,1	179,1	0,5	0,5	2.794
0,05 - 0,25	126.275	33,8	50,9	602,9	1,5	2,0	4.775
0,25 - 1	101.346	27,1	78,0	1.245,7	3,2	5,2	12.292
1 - 3	46.026	12,3	90,3	1.619,8	4,1	9,3	35.193
3 - 10	23.677	6,3	96,6	2.772,4	7,1	16,3	117.092
10 - 25	6.889	1,8	98,5	2.846,3	7,2	23,6	413.160
25 - 50	2.824	0,8	99,2	2.614,4	6,7	30,2	925.789
50 - 100	1.464	0,4	99,6	2.594,1	6,6	36,8	1.771.939
100 - 250	894	0,2	99,8	4.095,2	10,4	47,3	4.580.798
250 - 500	275	0,1	99,9	3.215,6	8,2	55,5	11.693.193
500 - 1.000	160	0,0	100,0	3.354,3	8,5	64,0	20.964.396
> 1.000	137	0,0	100,0	14.147,4	36,0	100,0	103.265.929
<b>TOTAL</b>	<b>374.069</b>	<b>100</b>		<b>39.287,4</b>	<b>100</b>		<b>105.027</b>

En el cuadro I.71 se pone de manifiesto la elevada concentración de la cuota íntegra en las grandes empresas, observándose, por ejemplo, que las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros supusieron solo el 3,4 por ciento de los contribuyentes que en 2013 declararon una cuota íntegra positiva (el 3,3 por ciento en 2012), mientras que el importe acumulado por ellas representó el 83,7 por ciento de la cuota íntegra total del ejercicio (el 82,2 por ciento en 2012). A su vez, las 137 sociedades situadas en el extremo superior de la distribución, con ingresos superiores a 1.000 millones de euros (136 entidades en 2012), aportaron el 36,0 por ciento (el 33,6 por ciento en 2012) de la cuota íntegra del ejercicio 2013. Por otro lado, se observa una evolución creciente de la cuota íntegra media por tramos de ingresos, superándose el importe de la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

El tipo medio de gravamen del impuesto se define mediante el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible positiva. En 2013 el tipo medio se situó en el 26,4 por ciento, produciéndose una disminución de 3 décimas porcentuales respecto al del ejercicio anterior, en el que había sido del 26,7 por ciento (véase el cuadro I.76 insertado más adelante). Este comportamiento se debió a que, si bien tanto la base imponible positiva como la cuota íntegra crecieron moderadamente, no lo hicieron al mismo ritmo, siendo la expansión de esta última magnitud (con una tasa del 17,9 por ciento) inferior que la registrada en la base imponible positiva (con una tasa del 19,3 por ciento).

Entre 2009 y 2010, el tipo medio aumentó casi en 1 punto porcentual, situándose en el 27,9 por ciento, lo que pudo deberse, entre otras razones, al retroceso del peso relativo de las entidades que tributaron a tipos reducidos en el total de la base imponible positiva. Sin embargo, a partir de 2011 y de forma ininterrumpida, la tendencia fue de suave descenso, de 1 décima porcentual en 2011 hasta quedar en el 27,8 por ciento, de 1,1 puntos porcentuales en 2012, situándose en el 26,7 por ciento, y de 3 décimas porcentuales en 2013, siendo este tipo medio el menor del período analizado, circunstancia que no cabe atribuirse a una modificación de los tipos nominales de gravamen, ya que estos permanecieron sin cambios durante el citado período, salvo por la fijación de un tipo del cero por ciento para las SOCIMI, excepto para determinadas rentas, a partir de 2013, que antes tributaban al 19 por ciento con carácter general, si bien su peso en el impuesto es prácticamente despreciable, junto con el establecimiento de tipos reducidos de gravamen para las entidades de nueva creación, y el aumento en 2011 del límite máximo de la base imponible sobre la que aplicaban los tipos reducidos de gravamen las empresas de reducida dimensión y las microempresas con mantenimiento o creación de empleo, el cual prácticamente se triplicó, lo que cabe atribuirlo al fenómeno contrario al citado para 2010, es decir una mayor relevancia de las entidades que tributaban a tipos reducidos en el total de la base imponible positiva.

Si se consultan los datos del cuadro I.77, que se inserta más adelante, en el que figuran los tipos medios de 2013 resultantes en cada uno de los tramos de ingresos, se observa que en los intervalos que comprendían las entidades con ingresos hasta 3 millones de euros, el tipo medio de gravamen disminuyó a medida que aumentaba el nivel de ingresos, pasando del 26,6 por ciento, correspondiente al primer intervalo, que incluía las entidades con ingresos no superiores a 50.000 euros, hasta alcanzar un tipo medio mínimo del 20,6 por ciento en aquellas con ingresos comprendidos entre 1 y 3 millones de euros. En los siguientes tramos de ingresos se advierte que el tipo medio de gravamen aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo el nivel de ingresos, con la única excepción del tramo de ingresos comprendidos entre 250 y 500 millones de euros, pasando desde el 20,6 por ciento, correspondiente al último de los intervalos citados, hasta alcanzar el 30,0 por ciento en aquellas con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, siendo ese coincidente con el tipo nominal de gravamen que se aplicaba con carácter general.

### 2.3.2.1.6. *Minoraciones en la cuota íntegra*

Una vez obtenida la cuota íntegra se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se

minora en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios correspondiente al periodo.

En el cuadro I.72 se recoge la evolución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra a lo largo del período 2009-2013.

*Cuadro I.72*

**EVOLUCIÓN DE LAS MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA.  
IS 2009-2013**  
(Millones de euros)

Ejercicio	Importe	% Tasa de variación
2009	13.747,5	-20,1
2010	11.687,8	-15,0
2011	10.673,4	-8,7
2012	10.525,8	-1,4
2013	12.015,3	14,2

El importe total de minoraciones practicadas en la cuota íntegra del ejercicio 2013 ascendió a 12.015,3 millones de euros, frente a 10.525,8 millones de euros en 2012, lo que supuso un crecimiento del 14,2 por ciento. Tal y como se aprecia en el cuadro I.72, la tendencia a lo largo del período hasta 2012 fue acusada y sistemáticamente decreciente, lo que se justifica, fundamentalmente, por la reforma del TRLIS llevada a cabo por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio (BOE de 29 de noviembre), que entró en vigor a principios de 2007 y que establecía un sistema de reducción gradual de la mayoría de las deducciones en la cuota por la realización de determinadas actividades, así como en la bonificación de actividades exportadoras de producciones cinematográficas, audiovisuales y de edición de libros, a través de la introducción de las disposiciones adicionales novena y décima en el TRLIS, estableciendo en cada ejercicio unos coeficientes que se debían aplicar a los porcentajes de deducción.

En 2012, además, la evolución de las minoraciones en la cuota íntegra se vio afectada por la aprobación de otros cambios normativos. Por un lado, la disposición final decimoséptima de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (BOE de 7 de julio), modificó el artículo 43 del TRLIS al introducir dos deducciones en la

cuota íntegra por creación de empleo con contratos indefinidos de apoyo a los emprendedores, la primera de ellas por la contratación del primer empleado menor de 30 años y la segunda de ellas por la contratación de desempleados que fuesen perceptores de la prestación por desempleo, si bien su impacto económico en 2012 fue mínimo, dado que la medida no abarcó todo el año, poseyendo ya cierta relevancia cuantitativa en 2013. Por otro lado, la disminución de los límites establecidos para la aplicación de las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades introducida por el Real Decreto-ley 12/2012 contribuye a explicar, entre otras razones, el comportamiento del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2012. En concreto, el límite fue del 25 por ciento de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones (antes era del 35 por ciento). No obstante, dicho límite se fijó en el 50 por ciento cuando el importe de las deducciones por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i), que correspondiera a gastos e inversiones efectuados en el propio período impositivo, excediera del 10 por ciento de la cuota íntegra, minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones (antes era del 60 por ciento).

El hecho de que los años que componen el cuatrienio 2009-2012 se vieran afectados por los citados cambios normativos hizo que se produjeran unas tasas de variación negativas que oscilaron entre el -20,1 por ciento en 2009 y el -1,4 por ciento en 2012.

El comportamiento fuertemente expansivo del conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra que se registró en 2013 cabe atribuirlo fundamentalmente al empuje de la cuota íntegra, lo que permitió aplicar unas mayores deducciones por parte de ciertas sociedades, especialmente de aquellas dirigidas a evitar la doble imposición interna y las ocasionadas por inversiones y creación de empleo que están sujetas a límites relativos en función de la cuota íntegra. Los cambios normativos en materia de deducciones que entraron en vigor en 2013 no fueron numerosos, puesto que, además de continuar aplicándose el calendario de recorte gradual de determinados incentivos fiscales que se inició con la reforma del impuesto de 2007, únicamente cabe resaltar la creación de la deducción por inversión de beneficios, regulada en el artículo 37 del TRLIS, y el aumento de la cuantía unitaria de la deducción por creación de empleo para trabajadores discapacitados, regulada en el artículo 41 del TRLIS, la cual pasó de 6.000 euros en 2012 a 9.000 o 12.000 euros en 2013 por cada persona/año de incremento del promedio de plantilla de trabajadores con discapacidad, según que el grado de esta fuera inferior o superior al 65 por ciento, modificaciones del TRLIS que se aprobaron por los artículos 25 y 26, apartado tres, respectivamente, de la Ley 14/2013, si bien en ambos casos su inci-

dencia cuantitativa no fue excesivamente elevada, como se puede comprobar con los datos que se facilitan a continuación.

En el cuadro I.73 se ofrece la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada una de las bonificaciones, de las deducciones por doble imposición y de las deducciones por inversiones y creación de empleo en los ejercicios 2012 y 2013.

Cuadro I.73

**MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2012 Y 2013**

Concepto	2012			2013			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
<b>BONIFICACIONES</b>	-	<b>342,7</b>	-	-	<b>307,4</b>	-	-	<b>-10,3</b>	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	358	72,8	203.467	345	33,2	96.134	-3,6	-54,5	-52,8
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	32	16,0	499.276	34	16,4	482.789	6,3	2,7	-3,3
Cooperativas especialmente protegidas	2.463	18,4	7.460	2.502	23,7	9.479	1,6	29,1	27,1
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	873	31,6	36.221	830	21,4	25.754	-4,9	-32,4	-28,9
Activ.exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales	238	132,0	554.673	231	170,7	739.139	-2,9	29,3	33,3
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	464	22,5	48.516	514	23,1	44.900	10,8	2,5	-7,5
Operaciones financieras	282	49,4	175.196	288	18,9	65.758	2,1	-61,7	-62,5
<b>DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN</b>	-	<b>9.034,4</b>	-	-	<b>10.160,2</b>	-	-	<b>12,5</b>	-
<b>Interna:</b>	-	<b>6.577,1</b>	-	-	<b>8.006,5</b>	-	-	<b>21,7</b>	-
Dividendos al 5/10%	62	0,9	13.769	67	0,5	7.131	8,1	-44,0	-48,2
Dividendos al 50%	5.101	79,7	15.616	5.208	86,9	16.682	2,1	9,1	6,8
Dividendos al 100%	6.630	6.339,8	956.235	6.617	7.736,1	1.169.131	-0,2	22,0	22,3
Plusvalías	303	156,8	517.439	275	183,0	665.393	-9,2	16,7	28,6
<b>Socios de SOCIMI</b>	<b>10</b>	<b>0,6</b>	<b>56.074</b>	-	-	-	-	-	-
<b>Internacional:</b>	-	<b>340,9</b>	-	-	<b>235,6</b>	-	-	<b>-30,9</b>	-
Transparencia fiscal internacional	16	1,0	63.520	13	0,2	18.851	-18,8	-75,9	-70,3
Impuestos pagados en el extranjero	1.924	190,9	99.236	2.225	132,8	59.692	15,6	-30,4	-39,8
Dividendos y participaciones en beneficios	383	149,0	388.942	418	102,5	245.314	9,1	-31,2	-36,9
<b>Saldos pendientes de ejercicios anteriores:</b>	-	<b>2.115,8</b>	-	-	<b>1.918,1</b>	-	-	<b>-9,3</b>	-
Interna	4.484	1.617,5	360.717	5.026	1.814,3	380.985	12,1	12,2	0,1
Internacional	648	498,3	769.056	861	103,8	120.587	32,9	-79,2	-84,3
<b>DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO</b>	-	<b>1.148,7</b>	-	-	<b>1.547,7</b>	-	-	<b>34,7</b>	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	39	0,9	24.293	55	0,7	13.295	41,0	-22,8	-45,3
Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo:	11.614	722,8	62.232	17.416	869,8	49.944	50,0	20,3	-19,7
<i>Protección medio ambiente</i>	330	33,2	100.629	297	18,5	62.150	-10,0	-44,4	-38,2
<i>Creación de empleo para trabajadores con discapacidad</i>	360	2,0	5.446	631	6,2	9.902	75,3	218,7	81,8
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica</i>	-	262,5	-	-	269,6	-	-	2,7	-
<i>Investigación y desarrollo</i>	1.501	180,9	120.505	1.516	173,2	114.240	1,0	-4,3	-5,2
<i>Innovación tecnológica</i>	1.074	81,6	76.001	1.276	96,4	75.561	18,8	18,1	-0,6
<i>Inversión de beneficios</i> <sup>(2)</sup>	-	-	-	6.198	25,0	4.040	-	-	-
<i>Producciones cinematográficas</i>	27	3,1	114.742	26	1,3	51.283	-3,7	-57,0	-55,3
<i>Protección Patrimonio Histórico</i>	8	0,0	3.107	9	0,0	2.774	12,5	0,4	-10,7
<i>Formación profesional</i>	1.263	0,3	261	1.008	0,3	262	-20,2	-19,8	0,5
<i>Edición de libros</i>	55	0,6	11.278	49	0,2	4.452	-10,9	-64,8	-60,5
<i>Creación de empleo por contratación de menores de 30 años</i>	59	0,1	1.709	155	0,3	1.767	162,7	171,6	3,4
<i>Creación de empleo por contratación de desempleados con I prestación por desempleo</i>	38	0,1	3.514	166	0,6	3.711	336,8	361,3	5,6

(continúa)

Cuadro I.73 (continuación)

**MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2012 Y 2013**

Concepto	2012			2013			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
<i>Acontecimientos de excepcional interés público:</i>	-	17,3	-	-	35,7	-	-	105,9	-
<i>Programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos de Londres 2012»<sup>(1)</sup></i>	14	4,4	317.662	-	-	-	-	-	-
<i>Salida desde la ciudad de Alicante de la vuelta al mundo a vela «Alicante 2011»</i>	11	8,1	740.112	6	12,5	2.081.360	-45,5	53,4	181,2
<i>Campeonato del Mundo de Baloncesto de Selecciones Nacionales de Categoría Absoluta «Mundobasket 2014»</i>	s.e.	s.e.	s.e.	12	7,6	635.984	s.e.	s.e.	s.e.
<i>IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como El Greco</i>	s.e.	s.e.	s.e.	7	1,4	196.751	s.e.	s.e.	s.e.
<i>Programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos de «Río de Janeiro 2016»<sup>(2)</sup></i>	-	-	-	9	2,4	265.514	-	-	-
<i>Otros<sup>(3)</sup></i>	-	3,7	-	-	11,8	-	-	216,0	-
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	403,5	-	-	512,1	-	-	26,9	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	7.137	92,0	12.887	7.846	104,2	13.278	9,9	13,3	3,0
Inversiones en Canarias	4.131	148,8	36.009	4.383	295,9	67.510	6,1	98,9	87,5
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	595	6,0	10.023	1.033	26,8	25.963	73,6	349,7	159,0
Reinversión beneficios extraordinarios	2.557	105,8	41.392	2.840	190,5	67.093	11,1	80,0	62,1
Entidades sometidas a normativa foral	155	72,4	467.314	131	59,7	455.347	-15,5	-17,6	-2,6
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>10.525,8</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>12.015,3</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>14,2</b>	<b>-</b>

s.e.: secreto estadístico.

(1) Esta deducción dejó de estar vigente en 2013.

(2) Nueva deducción en 2013.

(3) Dichos acontecimientos fueron los siguientes: «Guadalquivir Río de Historia»(solo en 2012), «Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812»(solo en 2012), «Conmemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada», «Solar Decathlon Europe 2010 y 2012» (solo en 2012), «Google Lunar X Prize»(solo en 2012), «Campeonato del Mundo de Balonmano Absoluto Masculino 2013», «VIII Centenario de la Consagración de la Catedral de Santiago de Compostela»(solo en 2012), «Vitoria-Gasteiz Capital Verde Europea 2012», «Campeonato del Mundo de Vela (ISAF) Santander 2014», «El Árbol es Vida», «IV Centenario de las relaciones de España y Japón a través del programa de actividades del "Año de España en Japón"», «Plan Director para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca», «Programa Patrimonio Joven y el 4º Foro Juvenil Iberoamericano del Patrimonio Mundial»(solo en 2012), «Programa Universiada de Invierno de Granada 2015», «Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014», «Creación del Centro de Categoría 2 UNESCO en España, dedicado al Arte Rupestre y Patrimonio Mundial» (solo en 2012), «Barcelona World Jumping Challenge», «Campeonato del Mundo de Natación Barcelona 2013», «Barcelona Mobile World Capital», «3ª edición de la Barcelona World Race», «40º aniversario de la Convención del Patrimonio Mundial (Paris 1972)» (solo en 2012), «Campeonato del Mundo de Tiro Olímpico "Las Gabias 2014"», «Conmemoración de los 500 años de Bula Papal» (solo en 2012), «Programa 2012 Año de las Culturas, la Paz y la Libertad» (solo en 2012), «Año de la Neurociencia» (solo en 2012), «VIII Centenario de la Batalla de las Navas de Tolosa (1212) y del V de la conquista, anexión e incorporación de Navarra al reino de Castilla» (solo en 2012), «Año Santo Jubilar Mariano 2012-2013 en Almonte (Huelva)», «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea», «Candidatura de Madrid 2020» (solo en 2012), «VIII Centenario de la peregrinación de San Francisco de Asís a Santiago de Compostela (1214-2014)» (solo en 2013), «V Centenario del Nacimiento de Santa Teresa de Ávila 2015» (solo en 2013), «Año Junípero Serra 2013» (solo en 2013), «Año Santo Jubilar Mariano 2013-2014 a celebrar en la ciudad de Sevilla» (solo en 2013) y «Salida desde la ciudad de Alicante de la vuelta al mundo a vela "Alicante 2014"».

Como se aprecia en el cuadro I.73, la sustancial expansión del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2013, con una tasa global del 14,2 por ciento, se debió a las deducciones por doble imposición, con una tasa del 12,5 por ciento y un importe que aumentó en más de 1 millardo de euros, lo que estuvo motivado fundamentalmente por

el empuje de las deducciones por doble imposición interna y, en particular, por la correspondiente a los dividendos al 100 por ciento, así como por las deducciones por inversiones y creación de empleo, con una tasa de variación del 34,7 por ciento y aportando casi 400 millones más en 2013 que en el ejercicio anterior, causada sobre todo por las deducciones por inversiones en Canarias, que crecieron el 98,9 por ciento y casi 150 millones de euros, la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, con un incremento del 80,0 por ciento y cerca de 85 millones de euros, y los saldos pendientes de ejercicio anteriores, con un incremento del 26,9 por ciento y alrededor de 110 millones de euros.

A pesar de dichos crecimientos, el conjunto formado por las deducciones por doble imposición, las deducciones por actividades de I+D+i, las deducciones por inversiones en Canarias, las bonificaciones por actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales, y la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios explican el 92,3 por ciento del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra en 2013, prácticamente la misma representatividad que tenían en 2012 (el 92 por ciento).

El importe agregado de las bonificaciones en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2013 disminuyó el 10,3 por ciento respecto al ejercicio anterior, continuando así con la tendencia de decrecimiento iniciada en 2008, con una tasa de variación del -16,2 por ciento, que alcanzó el -20,1 por ciento en 2009, el -14,4 por ciento en 2010 y el -1,8 por ciento en 2011, aunque se interrumpió de manera excepcional en 2012, año en que se produjo un incremento del 9,8 por ciento, si bien, en el conjunto de las minoraciones de la cuota íntegra, las bonificaciones tienen una importancia relativa menor. Así, su valor de 307,4 millones de euros en el ejercicio 2013 solo representó el 2,6 por ciento del importe global minorado (3,3 por ciento en el año 2012) y sirvieron para reducir la cuota íntegra únicamente en un 0,8 por ciento en 2013.

En el capítulo de las bonificaciones sobresalieron, por su mayor peso cuantitativo, las relativas a actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales (no se dispone de datos estadísticos de cada una de ellas por separado), cuyo importe fue de 170,7 millones de euros, lo que supuso un aumento del 29,3 por ciento respecto a 2012, expansión que no difirió excesivamente de la que se registró un año antes, el 31,6 por ciento. La disminución del importe global de las bonificaciones provino exclusivamente de las contracciones de las correspondientes a las operaciones financieras, la venta de bienes corporales producidos en Canarias y las rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, cuyas tasas de variación fueron del -61,7, -54,5 y -32,4 por ciento, respectivamente

En el capítulo de deducciones por doble imposición, que, en su conjunto, crecieron el 12,5 por ciento en 2013 respecto a 2012, el grupo más importante correspondió a las deducciones por doble imposición interna, que en 2013 sumaron 8.006,5 millones de euros, representando exactamente los dos tercios del total de las minoraciones practicadas sobre la cuota íntegra, con una expansión del 21,7 por ciento respecto al ejercicio anterior (6.577,1 millones de euros), crecimiento que quebró bruscamente la tendencia decreciente iniciada en 2008 (-20,1 por ciento), que continuó en 2009 con una tasa del -10,3 por ciento, del -17,3 por ciento en 2010, del -1,6 por ciento en 2011 y del -9,9 por ciento en 2012. Dentro de este grupo sobresalió la deducción por dividendos al 100 por ciento, cuyo importe alcanzó la cifra de 7.736,1 millones de euros, lo que supuso un incremento del 22,0 por ciento respecto al período impositivo 2012 (6.339,8 millones de euros). Destacaron también los aumentos que se produjeron respecto al ejercicio anterior en la deducción por plusvalías de fuente interna (183,0 millones de euros en 2013) y en la deducción por dividendos al 50 por ciento (86,9 millones de euros en 2013), cuyas tasas de variación fueron del 16,7 y 9,1 por ciento, respectivamente, mientras que las deducciones por doble imposición interna al 5 o 10 por ciento (cooperativas) registraron un intenso decrecimiento, el 44,0 por ciento, aunque poco significativo, dado que su importe fue muy reducido (0,5 millones de euros) y representó únicamente el 6 por cien mil del importe total de las deducciones por doble imposición interna en el año 2013.

Por otro lado, el importe total de los saldos pendientes de deducciones por doble imposición de ejercicios anteriores ascendió a 1.918,1 millones de euros, lo que supuso un descenso del 9,3 por ciento respecto a 2012, ejercicio en el que su importe había alcanzado el valor de 2.115,8 millones de euros.

Dentro del total de saldos pendientes de ejercicios anteriores destacó, por su importancia cuantitativa, el saldo por deducciones por doble imposición interna de períodos anteriores, que alcanzó un importe de 1.814,3 millones de euros, con un aumento del 12,2 por ciento respecto a 2012 (1.617,5 millones de euros), constituyéndose, por tanto, en el segundo concepto de mayor peso cuantitativo en las deducciones reguladas en el TRLIS, tras la deducción por doble imposición de dividendos al 100 por ciento. En 2013 este concepto se consignó en 5.026 declaraciones y su cuantía media fue de 360.985 euros, mientras que en 2012 este se había hecho constar en 4.484 declaraciones, con una cuantía media de 360.717 euros, registrándose, por tanto, unas tasas de variación del 12,1 y 0,1 por ciento, respectivamente.

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo sobresalió el conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI del TR-



LIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades (entre otras, protección del medio ambiente, I+D+i, inversión de beneficios, protección del patrimonio histórico, formación profesional, producciones cinematográficas y edición de libros) y la creación de empleo, junto con las deducciones relativas a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público. En el ejercicio 2013, el conjunto de dichas deducciones minoró la cuota íntegra en 869,8 millones de euros, cifra que fue superior en el 20,3 por ciento a la del ejercicio anterior (722,8 millones de euros) y supuso su expansión por segundo año consecutivo, aunque con más intensidad, puesto que en 2012 la tasa de variación había sido del 9,5 por ciento, quebrándose entonces la tendencia decreciente observada hasta 2011. El crecimiento experimentado en 2012 se debió sobre todo a las expansiones de las deducciones por inversiones medioambientales (tasa del 176,2 por ciento) y por actividades de I+D+i (tasa del 9,6 por ciento), mientras que en 2013 procedió fundamentalmente de los saldos pendientes de ejercicios anteriores (tasa del 26,9 por ciento), los acontecimientos de excepcional interés público, cuyo importe se duplicó, y la nueva deducción por inversión de beneficios. Por el contrario, en el período 2007-2011 se habían registrado caídas del conjunto de incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo, con tasas de variación que fueron del -6,9, -19,5, -13,4, -14,7 y -19,2 por ciento, respectivamente, debido a los cambios introducidos por la citada Ley 35/2006 en la regulación del IS, ya que la reforma supuso la introducción del aludido calendario de reducción gradual en los coeficientes con que se calculaban algunas deducciones.

Dentro de dicho grupo de deducciones, cabe destacar, en primer lugar, las relativas a actividades de I+D+i, con 269,6 millones de euros en 2013, cifra superior en el 2,7 por ciento a la de 2012 (262,5 millones de euros). Procediendo a su desglose entre sus dos componentes, la deducción por investigación y desarrollo representó el 64,2 por ciento del importe total de las deducciones por actividades de I+D+i (173,2 millones de euros), disminuyendo en el 4,3 por ciento respecto a 2012, y fue aplicada en 1.516 declaraciones, un 1 por ciento más que en 2012, con una cuantía media de 114.240 euros, el 5,2 por ciento menos que el año anterior. El 35,8 por ciento restante procedía de la deducción por innovación tecnológica (96,4 millones de euros), produciéndose un incremento del 18,1 por ciento respecto a 2012, y su cuantía media por declarante ascendió a 75.561 euros, un 0,6 por ciento inferior a la del ejercicio anterior, siendo aplicada por 1.276 entidades, lo que supuso un crecimiento del 18,8 por ciento respecto a 2012.

El segundo incentivo de mayor importancia cuantitativa dentro de las deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI del TRLIS fue la nueva deducción por inversión de beneficios que entró en vigor al co-

mienzo de 2013, la cual fue aplicada por 6.198 entidades, por un importe de 25,0 millones de euros y una cuantía media por declarante de 4.040 euros.

En tercer lugar, cabe resaltar la deducción por inversiones para la protección del medio ambiente, con un importe de 18,5 millones de euros en 2013, lo que supuso una caída del 44,4 por ciento respecto a 2012 (33,2 millones de euros), recobrándose así, tras un paréntesis en 2012, año en que se produjo una fuerte expansión, la tendencia decreciente registrada en períodos anteriores, lo que se debió a la aplicación de los correspondientes coeficientes reductores introducidos por el antedicho calendario de recortes que se aprobó con la reforma de 2007, lo que ocasionó que disminuyera en el 16,6 por ciento en 2008, el 66,9 por ciento en 2009, el 56,6 por ciento en 2010 y el 19,2 por ciento en 2011. El artículo 92 de la Ley 2/2011 de 4 de marzo, de Economía Sostenible (BOE de 5 de marzo), modificó, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 6 de marzo de 2011, el régimen de la deducción de los gastos efectuados en inversiones destinadas a la protección del medio ambiente, incrementándose la deducción por inversiones medioambientales al 8 por ciento (el 2 por ciento en 2010). Además, amplió el ámbito de aplicación de la citada deducción, incluyendo las instalaciones que evitasen la contaminación acústica. Esta fue, en gran medida, la causa de que el año 2011 se produjera una menor disminución que los períodos anteriores y en 2012 se incrementase de forma notable, con una tasa de variación del 176,2 por ciento. Esta deducción fue consignada en 297 declaraciones en 2013, lo que supuso una disminución de 33 unidades y del 10,0 por ciento respecto al número de declaraciones en que se había reflejado en el ejercicio anterior (330). Su cuantía media en 2013 decreció un 38,2 por ciento respecto a 2012, situándose en 62.150 euros.

En cuarto lugar, también tuvo cierta relevancia la deducción por inversiones en producciones cinematográficas y audiovisuales, la cual totalizó 1,3 millones de euros en 2013, cifra inferior en el 57,0 por ciento en comparación con el ejercicio anterior, cuando el importe de la citada deducción había sido de 3,1 millones de euros, de manera que continuó su tendencia fuertemente decreciente, incluso acentuada, ya que en 2012 y 2011 se había contraído un 54,5 y un 34,1 por ciento, respectivamente, en comparación a los ejercicios inmediatamente precedentes. Esta deducción fue consignada en 26 declaraciones, una menos que en el ejercicio anterior, lo que condujo a que su cuantía media disminuyera el 55,3 por ciento en 2013 respecto al ejercicio precedente, situándose en 51.283 euros.

Por último, dentro de las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público, reguladas en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las

entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre), en 2013 destacaron las correspondiente a los dos acontecimientos siguientes: la salida desde la ciudad de Alicante de la vuelta al mundo a vela «Alicante 2011», con un importe de 12,5 millones de euros y un incremento del 53,4 por ciento respecto a 2012, el campeonato del mundo de baloncesto de selecciones nacionales de categoría absoluta «Mundobasket 2014», con un importe de 7,6 millones de euros, el programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos de «Río de Janeiro 2016», con un importe de 2,4 millones de euros, y el «IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como El Greco», con un importe de 1,4 millones de euros. Respecto al resto de los acontecimientos, debido a que la mayoría de los datos referidos a ellos están protegidos por el secreto estadístico, cabe señalar que sus importes se han agrupado en el epígrafe «otros acontecimientos de excepcional interés público» del cuadro I.73, enumerándose para cada ejercicio en su nota a pie. No obstante, conviene precisar que el importe total de las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público ascendió en 2013 a un total de 35,7 millones de euros, produciéndose un incremento del 105,9 por ciento respecto a 2012 (17,3 millones de euros) que estuvo motivado, fundamentalmente, por los aumentos de los importes deducidos relativos a 5 acontecimientos, los citados anteriormente, salvo el mencionado en último lugar, junto con «Barcelona Mobile Word Capital» y la salida desde la ciudad de Alicante de la vuelta al mundo a vela «Alicante 2014».

Se observa en el cuadro I.73 que, en el ejercicio 2013, el importe agregado correspondiente al conjunto de las deducciones por inversiones en Canarias ascendió a 295,9 millones de euros, cifra superior en el 98,9 por ciento a la de 2012 (148,8 millones de euros), habiéndose aplicado por 4.383 entidades, con un aumento del 6,1 por ciento respecto al ejercicio anterior (4.131 entidades). Por tanto, la cuantía media se situó en 67.510 euros, cifra superior en el 87,5 por ciento a la del ejercicio 2012 (36.009 euros).

La deducción por reinversión en beneficios extraordinarios alcanzó un importe de 190,5 millones de euros en 2013, registrándose una tasa de variación del 80,0 por ciento respecto a 2012 (105,8 millones de euros), siendo aplicada por 2.840 declarantes, con una tasa de variación del 11,1 por ciento respecto a 2012 (2.557 declarantes), a los que correspondió una cuantía media de 67.093 euros, con una tasa de variación del 62,1 por ciento respecto a 2012 (41.392 euros). La notable expansión experimentada por la citada deducción en 2013 respecto a 2012 contrasta con la tendencia de años anteriores, ya que desde el período 2008 se observaron tasas negativas de variación, a excepción de lo ocurrido en 2009, año en el que se incrementó un 5 por ciento con respecto a 2008. De

este modo, en el ejercicio 2008, el importe de la partida ascendió a 823 millones de euros, lo que supuso una reducción del 57,6 por ciento respecto a 2007 (1.942,9 millones de euros). En el año 2009 dicho importe fue un 5 por ciento superior, alcanzando los 863,8 millones de euros, para volver a decrecer en el período 2010 en el que el importe de la deducción ascendió a 503,7 millones de euros (tasa de variación del -41,7 por ciento respecto a 2009), en 2011, año en el que la tasa de variación fue del -45,1 por ciento (276,6 millones de euros) y en 2012, con un importe de 105,8 millones de euros, registrándose una tasa de variación del -61,7 por ciento.

La deducción por donaciones a entidades sin fines lucrativos minoró la cuota íntegra del impuesto en 104,2 millones de euros, lo que supuso un aumento del 13,3 por ciento respecto al ejercicio 2012 (92,0 millones de euros), acogándose a ella 7.846 sociedades, un 9,9 por ciento más que el año anterior (7.137). Durante los últimos ejercicios no se ha observado una tendencia definida en la evolución de esta deducción, produciéndose tanto decrecimientos como expansiones. Así, por ejemplo, en el período impositivo 2009 se registró un aumento del 15 por ciento respecto a 2008. En cambio, en 2010 y 2011 el comportamiento fue el contrario, ya que se registraron tasas de variación del -2,3 y -27,7 por ciento, respectivamente. En 2012, de nuevo se incrementó el importe de la deducción, con una tasa del 23 por ciento.

Las deducciones específicas de las entidades sometidas a la normativa foral fueron aplicadas por 131 declarantes y su importe totalizó 59,7 millones de euros, produciéndose una disminución del 17,6 por ciento respecto a 2012 (72,4 millones de euros), dando lugar a una cuantía media que ascendió a 455.347 euros, cifra inferior en un 2,6 por ciento a la de 2012 (467.314 euros).

Por último, conviene señalar que el importe global de las minoraciones del ejercicio 2013 produjo un recorte de la cuota íntegra del 30,6 por ciento, lo que se tradujo en 1 punto porcentual menos que en 2012 (el 31,6 por ciento). Las deducciones por doble imposición lo hicieron en el 25,9 por ciento (el 27,1 por ciento en 2012), las deducciones por inversiones y creación de empleo en el 3,9 por ciento (el 3,4 por ciento en 2012) y las bonificaciones en el 0,8 por ciento de dicha cuota (el 1 por ciento en 2012).

### 2.3.2.1.7. *Cuota líquida y tipo efectivo*

A efectos del análisis de este apartado, se entiende por cuota líquida la partida que aparece identificada en los modelos de declaración como «cuo-

ta líquida positiva», que coincide con la cuantificación de la carga final del impuesto para el conjunto de sujetos pasivos.

En el cuadro I.74 se recoge la evolución del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de la cuota líquida durante el período 2009-2013.

Cuadro I.74

### EVOLUCIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA. IS 2009-2013

Ejercicio	Declarantes	Importe (millones euros)	Media (euros)	% Tasa de variación		
				Declarantes	Importe	Media
2009	440.261	26.167,8	59.437	-11,0	-15,9	-5,5
2010	414.471	23.510,5	56.724	-5,9	-10,2	-4,6
2011	380.372	21.855,2	57.457	-8,2	-7,0	1,3
2012	360.061	22.806,9	63.342	-5,3	4,4	10,2
2013	367.823	27.293,9	74.204	2,2	19,7	17,1

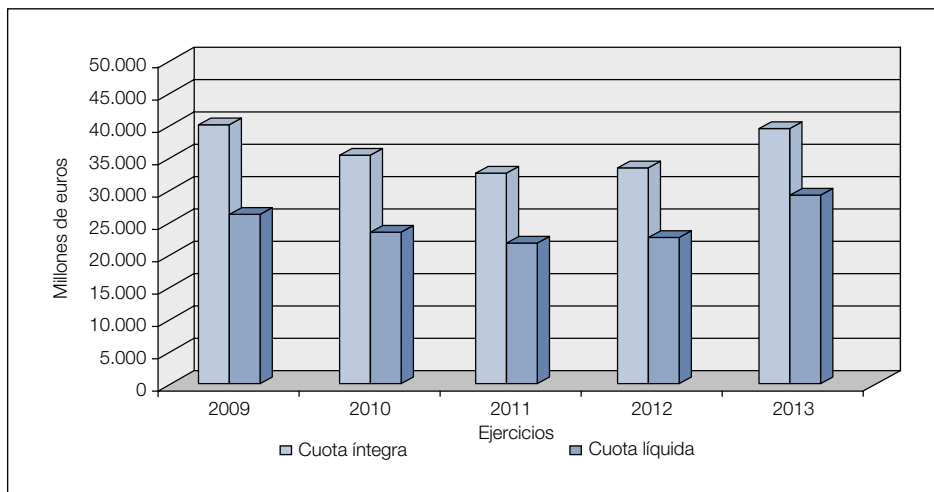
El importe de la cuota líquida del ejercicio 2013 fue de 27.293,9 millones de euros, lo que supuso un incremento del 19,7 por ciento respecto a 2012 (22.806,9 millones de euros), produciéndose así una considerable aceleración del ritmo de crecimiento en comparación al año anterior, cuya tasa fue del 4,4 por ciento. Ello contrasta con la tendencia decreciente anterior, iniciada en 2007 con una tasa del -13,6 por ciento, que se intensificó en 2008, con una contracción registrada en dicha magnitud del 29,2 por ciento, y se suavizó en los años posteriores, de forma que en el período 2009-2011 los decrecimientos fueron del 15,9, 10,2 y 7,0 por ciento, respectivamente. La notable expansión de la cuota líquida en 2013 fue aún más acusada (1,8 puntos porcentuales superior) que el crecimiento de la cuota íntegra (tasa del 17,9 por ciento), debido al efecto potenciador de las minoraciones en la cuota íntegra, que, aunque también crecieron sustancialmente, lo hicieron de forma más atenuada (tasa del 14,2 por ciento).

Sin embargo, la cuota líquida se incrementó a un ritmo similar al de la base imponible positiva, cuya tasa fue del 19,3 por ciento, lo que se tradujo en la estabilidad del tipo efectivo de gravamen en el 18,3 por ciento en 2012 y 2013, tal como se comprobará más adelante.

En el gráfico I.23 se compara la evolución de las cuotas íntegra y líquida en el período 2009-2013, pudiéndose apreciar su paralelismo.

Gráfico I.23

**EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS ÍNTEGRA Y LÍQUIDA. IS 2009-2013**



El cuadro I.75 recoge la distribución de la cuota líquida por tramos de ingresos en el ejercicio 2013. En él se pone de manifiesto una concentración semejante a la observada en las distribuciones de la base imponible positiva y de la cuota íntegra. Así, por ejemplo, más de las tres cuartas partes del importe, concretamente el 81,4 por ciento (el 79,1 por ciento en 2012), lo generaron las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, en cambio, solo representaron el 3,3 por ciento (el 3,2 por ciento en 2012) del número total de declarantes con cuota líquida positiva, aportando las 125 entidades (118 en 2012) con ingresos por encima de 1.000 millones de euros que tuvieron cuota líquida distinta de cero el 33,3 por ciento del importe total de dicha variable en 2013. En este último tramo se acrecentó significativamente la concentración de la cuota líquida, ya que en 2012 absorbía el 31,5 por ciento, es decir, 1,8 puntos porcentuales menos. Además, se observa una evolución creciente de la cuota líquida media por tramos de ingresos, superándose el importe de la media global desde el intervalo de ingresos comprendidos entre 3 y 10 millones de euros.

El tipo efectivo de gravamen, definido mediante el cociente entre la cuota líquida y la base imponible de signo positivo, se situó en el 18,3 por ciento en 2013, manteniéndose estable en comparación con el ejercicio anterior, lo cual se debió a que la bajada observada en 3 décimas porcentuales del tipo medio de gravamen quedó neutralizada por el efecto de las minoraciones en la cuota íntegra, las cuales, como ya se ha señalado, crecieron sustancialmente pero a un ritmo menor que la cuota íntegra.

Cuadro I.75

**CUOTA LÍQUIDA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
Hasta 0,05	63.305	17,2	17,2	131,7	0,5	0,5	2.080
0,05 - 0,25	124.564	33,9	51,1	554,5	2,0	2,5	4.451
0,25 - 1	99.663	27,1	78,2	1.040,1	3,8	6,3	10.436
1 - 3	45.145	12,3	90,4	1.265,6	4,6	11,0	28.033
3 - 10	23.079	6,3	96,7	2.096,4	7,7	18,6	90.837
10 - 25	6.631	1,8	98,5	2.144,5	7,9	26,5	323.411
25 - 50	2.684	0,7	99,3	1.945,1	7,1	33,6	724.706
50 - 100	1.394	0,4	99,6	2.062,8	7,6	41,2	1.479.735
100 - 250	832	0,2	99,9	2.695,2	9,9	51,1	3.239.460
250 - 500	253	0,1	99,9	2.140,1	7,8	58,9	8.458.801
500 - 1.000	148	0,0	100,0	2.140,5	7,8	66,7	14.462.698
> 1.000	125	0,0	100,0	9.077,5	33,3	100,0	72.620.319
<b>TOTAL</b>	<b>367.823</b>	<b>100</b>		<b>27.293,9</b>	<b>100</b>		<b>74.204</b>

El cuadro I.76 y el gráfico I.24 muestran la evolución de los tipos medio y efectivo de gravamen en el período 2009-2013.

Cuadro I.76

**EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2009-2013**

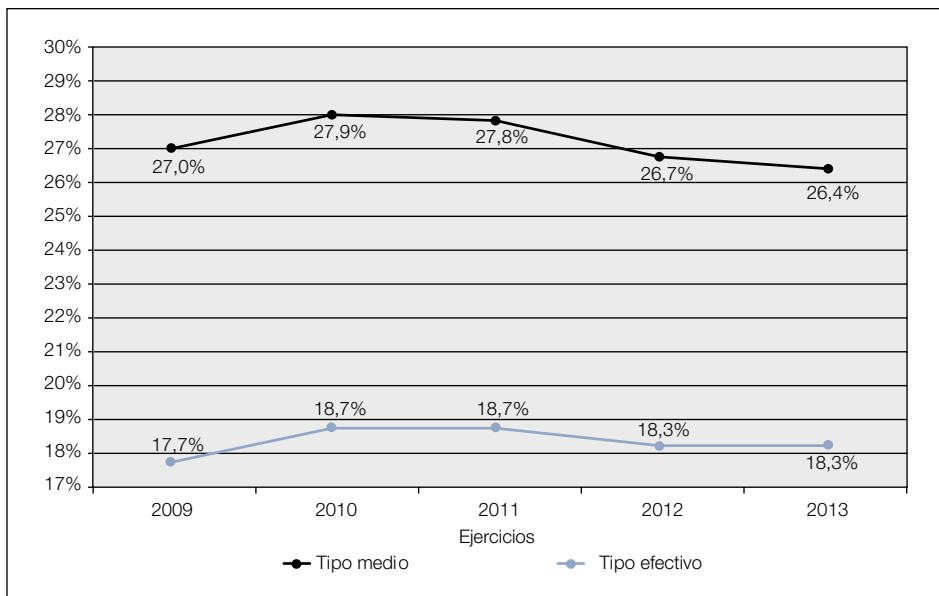
% Tipo	2009	2010	2011	2012	2013
Medio	27,0	27,9	27,8	26,7	26,4
Efectivo	17,7	18,7	18,7	18,3	18,3

En el gráfico I.24 se observa que ambas «ratios» evolucionaron de forma similar, produciéndose una subida sustancial en 2010, manteniéndose estables en 2011, decayendo en 2012 y, por último, con una ligera tendencia al descenso, aunque cercano de nuevo a la estabilidad, al menos en el tipo efectivo. Así, en el año 2010 el tipo medio aumentó en 9 décimas porcentuales, al pasar del 27,0 al 27,9 por ciento, mientras que el tipo efectivo subió en 1 punto porcentual, situándose en el 18,7 por ciento (el 17,7 por ciento en 2009). En 2011 apenas se produjeron variaciones, de manera que el tipo medio bajó en 1 décima porcentual, pasando del 27,9 al 27,8 por ciento, mientras que el tipo efectivo permaneció inalterado en ambos años, con un valor del 18,7 por ciento. En el ejercicio 2012, el tipo medio des-

ceñió en 1,1 puntos porcentuales, al pasar del 27,8 al 26,7 por ciento, mientras que el tipo efectivo bajó en 4 décimas porcentuales, situándose en el 18,3 por ciento (el 18,7 por ciento en 2011). Por último, en 2013 el tipo medio bajó en 3 décimas porcentuales, pasando del 26,7 al 26,4 por ciento, mientras que el tipo efectivo se mantuvo estable en el 18,3 por ciento, de manera que en ese año se alcanzó el valor mínimo del quinquenio en el tipo medio de gravamen y continuó en el valor intermedio del tipo efectivo de gravamen durante dicho período que se había logrado en 2012.

Gráfico I.24

**EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2009-2013**



Los aumentos registrados en 2010 en ambos tipos, medio y efectivo, se justificaban, fundamentalmente, por la influencia del peso relativo de las entidades que tributaron a tipos reducidos en el total de la base imponible positiva, y por el efecto de las medidas adoptadas a resultados de la reforma gradual del IS, en cuanto a los recortes en los incentivos que operaban en la cuota íntegra se refiere, y, por otro lado, por la disminución de las deducciones por doble imposición registrada en dicho ejercicio. La práctica estabilidad en 2011 de ambos tipos de gravamen, tanto medio como efectivo, se debió a la similar evolución experimentada por la base imponible positiva, la cuota íntegra y la cuota líquida, a pesar de que se introdujeron



medidas como, por ejemplo, el aumento del límite del importe neto de la cifra de negocios que delimitaba el régimen especial de empresas de reducida dimensión y la aplicación del calendario de reducción gradual en los coeficientes con que se calculaban algunas deducciones que condujo, además, a la supresión de algunas de ellas. Las disminuciones registradas en 2012 en ambos tipos de gravamen, medio y efectivo, se debieron al mayor crecimiento experimentado por la base imponible positiva en comparación con el correspondiente a la cuota íntegra y a la cuota líquida, siendo mayor el de esa última, como consecuencia, a su vez, de que se produjera una pequeña contracción en las minoraciones en la cuota íntegra, lo que condujo a que la bajada fuera significativamente menor en el caso del tipo efectivo. La cuasi estabilidad observada en 2013 se debió al paralelismo en el comportamiento de la base imponible positiva, la cuota íntegra y la cuota líquida, ello a pesar de introducirse algunos cambios normativos en materia de los ajustes extracontables, la tributación de las SOCIMI y la potenciación y creación de algunas deducciones que actúan en la cuota íntegra, debiéndose destacar que el pequeño descenso observado en el tipo medio de gravamen, el cual se debió fundamentalmente a un aumento del peso en la base imponible de las entidades que tributaban a tipos reducidos, no se replicó en la cuota líquida, como consecuencia de un crecimiento elevado del conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra pero de menor intensidad que los registrados en las demás magnitudes citadas.

No obstante, mientras que el tipo medio descendió en 6 décimas porcentuales en el conjunto del período considerado, al pasar del 27,0 por ciento en 2009 al 26,4 por ciento de 2013, el tipo efectivo aumentó en 6 décimas porcentuales (17,7 por ciento en 2009 y 18,3 por ciento en 2013). Ello se debió a que el papel de las distintas bonificaciones y deducciones en la disminución de la carga tributaria final del impuesto varió significativamente con el tiempo. En el período analizado, como ya se ha señalado, las minoraciones en la cuota íntegra experimentaron reiterados descensos, que oscilaron entre el -20,1 por ciento, correspondiente a 2009, y el -1,4 por ciento, de 2012, que se transformó de forma brusca en un sustancial crecimiento en 2013, con una tasa del 14,2 por ciento. Dicha evolución contractiva de las minoraciones en la cuota íntegra durante el período 2009-2012 se debió a los efectos de la reforma gradual del TRLIS que entró en vigor en 2007, junto con el adverso ciclo económico, que conllevó reducciones en los volúmenes de inversión y un número escaso de entidades que crearon empleo. Por el contrario, la mejora de los resultados contables de las empresas que impulsó, por ende, a la base imponible y a la cuota íntegra en 2013, permitió que las minoraciones también crecieran de manera sustancial, al aumentar los topes relativos establecidos para algunas deducciones en función de la cuota íntegra, un gran crecimiento de las deducciones por doble imposición interna y algunas modificaciones normativas que supusieron la potenciación e introducción de ciertos incentivos fiscales.

Como resultado de esas evoluciones, la brecha entre los tipos medio y efectivo disminuyó significativamente, 1,2 puntos porcentuales menos, a lo largo del período de análisis, al pasar de 9,3 puntos porcentuales en 2009 a 8,1 puntos porcentuales en el ejercicio 2013. En 2010 y 2011 dicha brecha se redujo levemente, en 1 décima porcentual cada ejercicio, hasta situarse en 9,1 puntos porcentuales. En 2012 se contrajo otra vez, pero de manera bastante más acusada, bajando en 7 décimas porcentuales, hasta quedarse en 8,4 puntos porcentuales. Por último, en 2013 de nuevo se redujo de manera más suave, en 3 décimas porcentuales, hasta situarse en el citado 8,1 por ciento, de manera que al concluir el período se produjo el mayor acercamiento entre los tipos medio y efectivo de gravamen, aunque la distancia continuó siendo ciertamente elevada, fundamentalmente como consecuencia del gran peso de las deducciones para evitar la doble imposición.

Cuadro I.77

### TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2013

Tramos de ingresos (millones euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	% Diferencia (3) = (1) - (2)
Hasta 0,05	26,6	19,6	7,0
0,05 - 0,25	24,1	22,1	2,0
0,25 - 1	21,4	17,9	3,5
1 - 3	20,6	16,1	4,5
3 - 10	21,2	16,0	5,2
10 - 25	22,9	17,3	5,6
25 - 50	24,1	17,9	6,2
50 - 100	25,8	20,6	5,2
100 - 250	27,2	17,9	9,3
250 - 500	26,6	17,7	8,9
500 - 1.000	29,8	19,0	10,8
> 1.000	30,0	19,2	10,8
<b>TOTAL</b>	<b>26,4</b>	<b>18,3</b>	<b>8,1</b>

En cuanto al tipo efectivo de gravamen en 2013 por tramos de ingresos, que se recoge en el cuadro I.77, se observa que, en líneas generales, dicha «ratio» presentó un comportamiento errático a medida que aumentó el nivel de ingresos, lo cual pudo deberse, en parte, al mayor o menor peso en determinados intervalos de entidades gravadas a tipos reducidos (IIC, empresas de reducida dimensión, cooperativas, fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos, fondos de pensiones, etc.), así como al desigual efecto de las minoraciones en la cuota íntegra.

El valor mínimo del tipo efectivo en 2013 fue del 16,0 por ciento, el cual se obtuvo en las entidades con ingresos entre 3 y 10 millones de euros. El

tipo efectivo máximo se situó en el 22,1 por ciento, en el segundo intervalo de la distribución, correspondiente a las entidades con ingresos comprendidos entre 50.000 y 250.000 euros.

Asimismo, conviene subrayar que los créditos fiscales incidieron en mayor medida en la carga impositiva cuanto más elevado era el tamaño de las empresas, tal y como se constata en la última columna del cuadro I.77, observándose que, salvo en algún tramo, la diferencia entre los tipos medio y efectivo fue mayor según aumentó el nivel de ingresos de las entidades, alcanzándose el diferencial máximo, de 10,8 puntos porcentuales, en los dos intervalos de ingresos que comprendían a las entidades con ingresos superiores a 500 millones de euros, y el mínimo, de tan solo 2 puntos porcentuales, en el segundo intervalo de distribución, que engloba a las entidades con ingresos comprendidos entre 50.000 y 250.000 euros, excediendo de la diferencia media, 8,1 puntos porcentuales, en todos los intervalos de ingresos por encima de 100 millones de euros.

#### 2.3.2.1.8. *Pagos a cuenta*

Los pagos a cuenta del IS figuran en el modelo 200 de declaración individual bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Como se aprecia en el cuadro I.78, el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta consignado en las declaraciones del ejercicio 2013 ascendió a 2.878,9 millones de euros, lo que supuso una disminución del 11,4 por ciento respecto al ejercicio anterior (3.249,5 millones de euros en 2012), de los que 23,8 millones de euros correspondieron a retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE, produciéndose una caída del 32,5 por ciento respecto a 2012 (35,3 millones de euros) y 3,5 millones de euros a las retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas (0,1 millones de euros en 2012). La sustancial disminución en 2013 del importe total de las retenciones e ingresos a cuenta supuso que prosiguiera la tendencia de decrecimiento iniciada en 2008, que únicamente se interrumpió en 2011, al incrementarse en el 0,7 por ciento. Así, en 2008 se produjo un descenso del 0,2 por ciento en dicho total, que se intensificó en 2009, con una caída del 19 por ciento, varió en un -4,4 por ciento en 2010 y volvió a descender con más suavidad en 2011, con una tasa de variación del -2 por ciento. La notable contracción del importe de las retenciones e ingresos a cuenta en 2013 se explica por el descenso tanto del número de entidades que las declararon, cuya tasa de variación fue del 7,3 por ciento, como de su cuantía media por declarante, con una tasa de variación del -4,3 por ciento. El factor principal para que ello sucediera radicaba en la acusada caída que se produjo, de manera generalizada, en

los tipos de interés en los mercados financieros. Así, por ejemplo, según el informe «Síntesis de Indicadores Económicos», publicado por el Ministerio de Economía y Competitividad, el tipo de interés medio en 2013 de la Deuda Pública del Estado en el mercado secundario a 3 años se redujo en más de un tercio, pasando del 3,98 por ciento en 2012 al 2,53 por ciento en 2013. Por otro lado, en el caso de los pasivos bancarios, el tipo de interés medio ponderado que las entidades de crédito ofrecían a las sociedades no financieras por depósitos a la vista fue del 0,39 por ciento en 2013 (0,49 por ciento en 2012), mientras que en el caso de los depósitos a plazo este se situó en el 1,55 por ciento en 2013 (1,90 por ciento en 2012).

Cuadro 1.78

**RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IS 2012 Y 2013**

Concepto	2012			2013			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Retenciones e ingresos a cuenta realizados por la entidad declarante	362.427	3.214,0	8.868	335.936	2.851,5	8.488	-7,3	-11,3	-4,3
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE	5.912	35,3	5.973	3.909	23,8	6.099	-33,9	-32,5	2,1
Retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas	27	0,1	3.943	608	3,5	5.737	2.151,9	3.176,0	45,5
<b>TOTAL</b>	-	<b>3.249,5</b>	-	-	<b>2.878,9</b>	-	-	<b>-11,4</b>	-

En relación con los pagos fraccionados, cabe señalar, en primer lugar, que las entidades que operasen tanto en el territorio de régimen fiscal común como en el ámbito de las Diputaciones Forales del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, debieron consignar en el modelo 200 de declaración individual, de forma separada, el importe de los pagos fraccionados que correspondieron al ámbito de la Administración General del Estado (AGE) y el relativo a las administraciones forales (AAFF). El régimen de tributación conjunta entre la AGE y las AAFF utiliza como criterio de reparto, en lo que al IS se refiere, el volumen de operaciones realizadas en cada uno de los territorios (común y foral). Los porcentajes correspondientes a cada una de las Administraciones según este criterio se aplican sobre los pagos fraccionados del ejercicio y, posteriormente, sobre la cuota diferencial, para determinar la proporción de deuda tributaria que corresponde a cada una de las Administraciones. Junto a la información referente a los pagos fraccionados y la cuota diferencial imputables a la AGE, se ofrecen los datos estadísticos de la parte de los pagos fraccionados y de la cuota diferencial

correspondientes a las AAFF, consignados por las entidades sometidas al régimen de tributación conjunta por operar en ambos territorios fiscales.

Si se agregan los importes de los pagos fraccionados imputables a la AGE y a las AAFF se obtiene una cifra total de 12.411,6 millones de euros en 2013, produciéndose un incremento del 14,1 por ciento respecto a 2012 (10.880,7 millones de euros), expansión que, aun siendo notable, fue menos de la mitad del crecimiento experimentado el año anterior, con una tasa del 30 por ciento.

Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados, imputables a la AGE y correspondientes al ejercicio 2013, ascendió a 12.219,2 millones de euros, lo que supuso un aumento del 13,7 por ciento respecto a 2012 (10.748,9 millones de euros), menos de la mitad del incremento del año anterior, el 29,6 por ciento. Dichos intensos crecimientos registrados en el bienio 2012-2013 contrastan con la tendencia de decrecimiento iniciada en 2008, ejercicio en que se había registrado una tasa de variación del -37,1 por ciento, que se había atenuado en 2009, con una tasa de variación del -3,1 por ciento respecto al ejercicio anterior, para convertirse en unos decrecimientos del 18,3 y 9,2 en 2010 y 2011, respectivamente. El notable crecimiento experimentado por los pagos fraccionados en 2012 se debió, principalmente, a los cambios normativos introducidos en el TRLIS en esta materia, mediante el Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011 (BOE de 20 de agosto), el Real Decreto-ley 12/2012 y el Real Decreto-ley 20/2012, estableciéndose en ellos aumentos para las grandes empresas de los porcentajes con que se calculaban los pagos fraccionados en función del importe neto de la cifra de negocios y un pago mínimo según el volumen de beneficios obtenidos en el período impositivo. En 2013 la razón principal para que se produjera el mencionado crecimiento en los pagos fraccionados también era de índole normativa, pero en esta ocasión los cambios que se introdujeron en la regulación del IS provocaron una ampliación sustancial de la base sobre la que se calculan aquellos, especialmente en el caso de las grandes empresas, pudiéndose destacar sobre todo la influencia en ese sentido de la limitación a un máximo del 70 por ciento de las amortizaciones contables, medida aprobada por el artículo 7 de la Ley 16/2012, la extensión de la no deducibilidad de las pérdidas por deterioro de valor de las participaciones en el capital o fondos propios de entidades (antes era más restrictiva, ya que se refería exclusivamente a las participaciones en entidades no cotizadas y empresas del grupo) y la no deducibilidad de las rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de establecimiento permanente, ambas aprobadas por el artículo 1, apartado segundo, número dos, de la Ley 16/2013, habiéndose comentado extensamente antes algunos de estos

cambios normativos en el apartado I.2.3.2.1.3 dedicado a los ajustes extracontables.

El impacto de tales cambios normativos se aprecia en la información incluida en el cuadro I.79, el cual recoge el número de declarantes, así como el importe y la cuantía media de los pagos fraccionados correspondientes a la AGE y a las AAFF del País Vasco y Navarra, junto con sus totales agregados, en los ejercicios 2012 y 2013, debiéndose resaltar que los crecimientos observados en el primer y tercer pago fraccionado de 2013, en ambos casos por encima del 18 por ciento, fueron superiores al registrado en el segundo de los pagos fraccionados respecto a los análogos de 2012, con una tasa del 8,9 por ciento. Ello obedeció a que en el primer pago fraccionado de 2013 influyó la subida de los pagos fraccionados para grandes empresas que se introdujo en los citados reales decretos-leyes 12/2012 y 20/2012, que se aprobaron con posterioridad a la finalización del plazo ordinario para la liquidación del primer pago fraccionado de 2012, junto con el cambio normativo de la Ley 16/2012 que afectó a la base con que se calculan los pagos fraccionados relativo a la limitación de las amortizaciones contables. En el tercer pago fraccionado influyeron por primera vez las medidas ya mencionadas que se aprobaron por la Ley 16/2013 y que supusieron un aumento de las bases de cálculo de los pagos fraccionados de determinadas entidades, debido a que entraron en vigor con posterioridad a la conclusión del plazo ordinario para liquidar el segundo pago fraccionado de 2013.

Cuadro I.79

**PAGOS FRACCIONADOS. IS 2012 Y 2013**

Concepto	2012			2013			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
<b>Pagos fraccionados AGE</b>	-	<b>10.748,9</b>	-	-	<b>12.219,2</b>	-	-	<b>13,7</b>	-
Primero	304.650	2.504,2	8.220	278.715	2.960,6	10.622	-8,5	18,2	29,2
Segundo	296.729	5.438,7	18.329	279.177	5.920,5	21.207	-5,9	8,9	15,7
Tercero	292.974	2.806,0	9.578	276.806	3.338,1	12.059	-5,5	19,0	25,9
<b>Pagos fraccionados administraciones forales (*)</b>	-	<b>131,8</b>	-	-	<b>192,4</b>	-	-	<b>46,0</b>	-
Primero	310	26,3	84.886	313	38,2	121.959	1,0	45,1	43,7
Segundo	331	58,4	176.464	347	65,3	188.044	4,8	11,7	6,6
Tercero	298	47,1	157.925	324	89,0	274.673	8,7	89,1	73,9
<b>Total pagos fraccionados AGE y administraciones forales</b>	-	<b>10.880,7</b>	-	-	<b>12.411,6</b>	-	-	<b>14,1</b>	-
Primero	304.650	2.530,5	8.306	278.715	2.998,7	10.759	-8,5	18,5	29,5
Segundo	296.729	5.497,1	18.526	279.177	5.985,8	21.441	-5,9	8,9	15,7
Tercero	292.974	2.853,1	9.738	276.806	3.427,1	12.381	-5,5	20,1	27,1

(\*) Debidos exclusivamente a la tributación conjunta a la AGE y a las Administraciones forales de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

2.3.2.1.9. *Cuota diferencial*

En el cuadro I.80 figura la información estadística disponible acerca del número de declarantes, del importe total y de la cuantía media de la cuota diferencial correspondiente a la AGE y a las AAFF del País Vasco y Navarra, como consecuencia del régimen de tributación conjunta de estas administraciones con la AGE, así como sus totales agregados.

Cuadro I.80

**CUOTA DIFERENCIAL. IS 2012 Y 2013**

Concepto	2012			2013			% Tasa de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
<b>Cuota diferencial AGE</b>	<b>634.167</b>	<b>8.345,6</b>	<b>13.160</b>	<b>609.719</b>	<b>11.688,8</b>	<b>19.171</b>	<b>-3,9</b>	<b>40,1</b>	<b>45,7</b>
Positiva (a ingresar)	271.779	13.460,5	49.528	287.359	17.351,2	60.382	5,7	28,9	21,9
Negativa (a devolver)	362.388	5.114,9	14.115	322.360	5.662,4	17.565	-11,0	10,7	24,4
<b>Cuota diferencial administraciones forales (*)</b>	<b>1.596</b>	<b>331,2</b>	<b>207.493</b>	<b>1.562</b>	<b>314,6</b>	<b>201.386</b>	<b>-2,1</b>	<b>-5,0</b>	<b>-2,9</b>
Positiva (a ingresar)	775	404,6	522.105	826	439,0	531.430	6,6	8,5	1,8
Negativa (a devolver)	821	73,5	89.491	736	124,4	169.016	-10,4	69,3	88,9
<b>Total cuota diferencial AGE y administraciones forales</b>	<b>634.167</b>	<b>8.676,8</b>	<b>13.682</b>	<b>609.719</b>	<b>12.003,4</b>	<b>19.687</b>	<b>-3,9</b>	<b>38,3</b>	<b>43,9</b>
Positiva (a ingresar)	271.779	13.865,2	51.016	287.359	17.790,2	61.909	5,7	28,3	21,4
Negativa (a devolver)	362.388	5.188,4	14.317	322.360	5.786,8	17.951	-11,0	11,5	25,4

(\*) Debidamente a la tributación conjunta a la AGE y a las administraciones forales de las entidades que operan simultáneamente en ambos territorios.

La cuota diferencial se obtiene restando los importes de las retenciones e ingresos a cuenta y de los pagos fraccionados a la cuota líquida positiva, aplicando sobre esta las proporciones correspondientes a la AGE y a las AAFF, en caso de tributación conjunta a sus Administraciones respectivas.

La cuota diferencial positiva (a ingresar) imputable a la AGE en 2013 fue de 17.351,2 millones de euros, cifra superior en el 28,9 por ciento a la de 2012 (13.460,5 millones de euros). Por su parte, la cuota diferencial negativa (a devolver) aumentó en el 10,7 por ciento, alcanzando un importe de 5.662,4 millones de euros en 2013 (5.114,9 millones de euros en 2012). Como consecuencia, el saldo de la cuota diferencial en 2013, 11.688,8 millones de euros, registró una tasa de variación del 40,1 por ciento respecto al ejercicio anterior (8.345,6 millones de euros). Esta sustancial expansión experimentada en 2013 obedeció sobre todo al fuerte crecimiento

de la cuota líquida, que quedó reforzado con una disminución significativa de las retenciones e ingresos a cuenta, sin que el intenso impulso de los pagos fraccionarios sirviera más que para paliar levemente el efecto de los dos factores anteriores.

El saldo de la cuota diferencial imputable a las AAFF en 2013 registró un descenso del 5,0 por ciento, hasta situarse en 314,6 millones de euros (439,0 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 124,4 millones de euros a la negativa). En 2012 dicho saldo había sido de 331,2 millones de euros (404,6 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 73,5 millones de euros a la negativa).

La cuota diferencial global, que se obtiene al sumar las imputables a la AGE y a las AAFF, ascendió a 12.003,4 millones de euros en 2013, cifra superior en el 38,3 por ciento a la del período impositivo 2012 (8.676,8 millones de euros). La cuota diferencial positiva global fue de 17.790,2 millones de euros y la negativa de 5.786,8 millones de euros (en 2012 dichas cifras totalizaron 13.865,2 y 5.188,4 millones de euros, respectivamente), con unas tasas de variación del 28,3 y 11,5 por ciento, respectivamente.

#### **2.3.2.1.10. *Desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales***

En los cuadros I.81 y I.82 se muestra el desglose de las principales magnitudes y de las minoraciones en la cuota íntegra, respectivamente, de las declaraciones individuales entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales, lo que será de gran utilidad para, posteriormente, comparar estos resultados con los obtenidos de la consolidación de las declaraciones del modelo 220 de los grupos fiscales con las declaraciones individuales del modelo 200 de las entidades no pertenecientes a grupos.

En el cuadro I.81 se aprecia que el número de las entidades pertenecientes a grupos fiscales fue de 32.095 en 2013, lo que representaba el 2,2 por ciento sobre el número total de declarantes del IS en ese ejercicio (1.431.008), produciéndose una pequeña disminución, el 0,1 por ciento, respecto a 2012, en el que dicho colectivo fue de 32.129. Como consecuencia, el número de las entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno en 2013 (1.398.913) supuso el 97,8 por ciento del número total de declaraciones individuales en ese ejercicio y aumentó en el 0,8 por ciento respecto a 2012 (1.387.207).



Cuadro I.81

**PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS DECLARACIONES  
INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES  
PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2013**

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
1. Número total	32.095	-	-	1.398.913	-	-	1.431.008	-	-	-
2. Resultado contable neto	30.201	32.747,6	1.084.323	1.159.877	8.606,9	7.421	1.190.078	41.354,5	34.749	79,2
2.1. Resultado contable positivo	14.812	82.667,6	5.581.125	553.950	72.786,4	131.395	568.762	155.454,0	273.320	53,2
2.2. Resultado contable negativo	15.389	49.920,0	3.243.875	605.927	64.179,5	105.919	621.316	114.099,5	183.642	43,8
3. Saldo ajustes al resultado contable (incluida corrección por el impuesto sobre sociedades)	-	25.535,5	-	-	22.007,2	-	-	47.542,7	-	53,7
3.1. Aumentos	-	179.811,3	-	-	74.647,5	-	-	254.458,9	-	70,7
3.2. Disminuciones	-	154.275,8	-	-	52.640,3	-	-	206.916,2	-	74,6
4. Base imponible neta	28.149	55.384,9	1.967.561	955.057	16.089,3	16.846	983.206	71.474,2	72.695	77,5
4.1. Base imponible positiva	13.673	84.461,8	6.177.270	370.646	64.407,4	173.771	384.319	148.869,2	387.358	56,7
4.2. Base imponible negativa	14.476	29.076,9	2.008.631	584.411	48.318,0	82.678	598.887	77.395,0	129.231	37,6
5. Cuota íntegra	13.644	25.266,6	1.851.850	360.425	14.020,7	38.901	374.069	39.287,4	105.027	64,3
6. Tipo medio	-	29,9%	-	-	21,8%	-	-	26,4%	-	64,3
7. Minoraciones en la cuota íntegra	-	8.697,0	-	-	3.318,3	-	-	12.015,3	-	72,4
7.1. Bonificaciones	-	50,9	-	-	256,6	-	-	307,4	-	16,5
7.2. Deducciones por doble imposición	-	7.629,3	-	-	2.531,0	-	-	10.160,2	-	75,1
7.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	1.016,9	-	-	530,8	-	-	1.547,7	-	65,7
8. Cuota líquida	12.907	16.591,6	1.285.474	354.916	10.702,3	30.154	367.823	27.293,9	74.204	60,8
9. Tipo efectivo	-	19,6%	-	-	16,6%	-	-	18,3%	-	60,8
10. Retenciones e ingresos a cuenta	-	586,5	-	-	2.292,4	-	-	2.878,9	-	20,4
11. Pagos fraccionados	-	5.650,3	-	-	6.761,3	-	-	12.411,6	-	45,5
12. Cuota diferencial	18.843	10.354,8	549.531	590.876	1.648,6	2.790	609.719	12.003,4	19.687	86,3

Observando la información relativa al resultado contable neto en 2013, se comprueba el vuelco que se produjo en las proporciones anteriormente citadas, ya que el importe que declararon las entidades pertenecientes a grupos ascendió a 32.747,6 millones de euros, lo que representó el 79,2 por ciento del resultado contable neto total, el cual, como se indicó anteriormente, fue de 41.354,5 millones de euros, correspondiente a 1.190.078 declarantes, alcanzando así una media de 34.749 euros. El número de entidades pertenecientes a grupos fiscales que cumplimentaron dicha partida fue de 30.201, ascendiendo así su cuantía media a alrededor de 1,1 millones de euros. Por su parte, el importe total de la misma variable para

las entidades no pertenecientes a grupos fue de 8.606,9 millones de euros, obteniéndose una media de 7.421 euros correspondiente a 1.159.877 entidades. El desglose del saldo entre sus componentes positivo y negativo pone de manifiesto que los repartos entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales fueron semejantes entre sí, pero sensiblemente diferentes al del resultado contable neto.

En los saldos de los ajustes al resultado contable, incluida la corrección por el IS, se advierte que la proporción del importe total de aquellos (47.542,7 millones de euros) que obtuvieron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal fue del 53,7 por ciento (25.535,5 millones de euros), significativamente superior al de las que no pertenecieron a grupo alguno (22.007,2 millones de euros), el 46,3 por ciento restante. La descomposición de los ajustes extracontables entre los aumentos (ajustes positivos) y las disminuciones (ajustes negativos) muestra que los repartos de ellos entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos fiscales fueron semejantes entre sí, pero significativamente diferentes a los de los saldos.

Destacó la elevada proporción (el 77,5 por ciento) de la base imponible neta total que supuso la aportación relativa de las entidades pertenecientes a grupos, de manera que si la base imponible neta total alcanzó un importe de 71.474,2 millones de euros, la magnitud aportada por dichas entidades (55.384,9 millones de euros) fue más del triple que la de las entidades que no pertenecían a grupos fiscales (16.089,3 millones de euros).

Por un lado, la base imponible positiva alcanzó un valor de 84.461,8 millones de euros para las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal (el 56,7 por ciento del total), correspondiente a 13.673 entidades, de forma que su importe medio fue de 6,2 millones de euros. Las entidades no pertenecientes a grupos acumularon una base imponible positiva por importe de 64.407,4 millones de euros (el restante 43,3 por ciento del total), siendo su valor medio de 173.771 euros, ya que el número de entidades que consignaron dicha partida fue de 370.646.

Por otro lado, en cuanto a la base imponible negativa, las entidades que no pertenecían a grupo fiscal alguno acumularon un importe de 48.318,0 millones de euros (el 37,6 por ciento sobre el total), correspondiente a 584.411 declarantes, con un valor medio de 82.678 euros. El número de entidades pertenecientes a grupos que obtuvieron una base imponible negativa fue de 14.476, alcanzando un importe de 29.076,9 millones de euros (el restante 63,4 por ciento del total), de manera que su cuantía media por declarante superó ligeramente los 2 millones de euros.

En lo referente a la cuota íntegra, el reparto entre las dos tipologías de entidades analizadas (pertenecientes y no pertenecientes a grupos) fue menos equilibrado que en la base imponible positiva. Así, las entidades perte-

recientes a grupos aportaron una cuota íntegra por importe de 25.266,6 millones de euros (el 64,3 por ciento respecto al total) correspondiente a 13.644 declarantes, lo que implicó una cuantía media cercana a 1,9 millones de euros, mientras que las entidades no pertenecientes a grupos obtuvieron un valor medio de 38.901 euros para cada una de las 360.425 entidades que cumplimentaron la partida, lo que significó un importe total de 14.020,7 millones de euros.

Al dividir la cuota íntegra entre la base imponible positiva se obtiene el denominado tipo medio de gravamen. Para las entidades pertenecientes a grupos fiscales, ese se situó en el 29,9 por ciento en 2013 (igual que en 2012), mientras que para el resto de entidades fue del 21,8 por ciento en 2013 (el 23 por ciento en 2012).

El importe de las minoraciones en la cuota íntegra (8.697,0 millones de euros) de las entidades que formaban parte de un grupo fiscal supuso el 72,4 por ciento del importe referido a la totalidad de entidades. Para el resto de declarantes, las minoraciones alcanzaron un importe de 3.318,3 millones de euros.

Dentro del conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra, únicamente para las bonificaciones el peso correspondiente a los declarantes no pertenecientes a grupos (83,5 por ciento) fue superior al relativo a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. Para las primeras, el importe de las bonificaciones fue de 256,6 millones de euros, mientras que para las segundas se cifró solo en 50,9 millones de euros.

Dentro de los dos tipos de entidades analizadas, las deducciones por doble imposición fueron las que más peso adquirieron dentro del total de las minoraciones. El 75,1 por ciento del total de las citadas deducciones (7.629,3 millones de euros) procedió de los declarantes que formaron parte de un grupo fiscal.

Las deducciones por inversiones y creación de empleo ocuparon el segundo lugar en importancia cuantitativa dentro del total de las minoraciones. En concreto, para las entidades pertenecientes a un grupo fiscal su importe ascendió a 1.016,9 millones de euros (el 65,7 por ciento del total), frente a 530,8 millones de euros que se contabilizaron para las que no formaban parte de grupo fiscal alguno.

Tras deducir de la cuota íntegra el total de las minoraciones se obtiene la denominada cuota líquida, cuyo importe, para los declarantes que pertenecían a algún grupo fiscal, totalizó 16.591,6 millones de euros (el 60,8 por ciento del total), correspondiente a las 12.907 entidades que cumplimentaron aquella, de modo que su cuantía media fue cercana a 1,3 millones de euros. En el caso de las entidades que no formaron parte de grupo alguno, dicho valor medio fue de 30.154 euros, ya que su importe ascendió a

10.702,3 millones de euros (el restante 39,2 por ciento del total) y el número de declarantes fue de 354.916.

Al analizar el tipo efectivo (cociente entre la cuota líquida y la base imponible positiva) se observa que, para el caso de las entidades pertenecientes a grupos fiscales, ese fue del 19,6 por ciento en 2013 (el 19,0 por ciento en 2012), 3 puntos porcentuales mayor que para el resto de entidades, el 16,6 por ciento en 2013 (el 17,5 por ciento en 2012), de modo que se redujo considerablemente la brecha que existía entre los tipos medios de ambos conjuntos de declarantes, de 8,1 puntos porcentuales, es decir la primera se situó en poco más de 1/3 de la segunda y, además, se observa una evolución del tipo efectivo durante el bienio 2012-2013 que era opuesta entre los dos colectivos. Una de las causas que explicó la contracción de la brecha al pasar del tipo medio al efectivo de gravamen fue el diferente peso en las minoraciones en la cuota íntegra. Así, en el caso de las entidades que formaban parte de un grupo fiscal, las minoraciones redujeron la cuota íntegra en un 34,4 por ciento, mientras que para los declarantes no pertenecientes a grupos dicha proporción fue del 23,7 por ciento, o, en otras palabras, la importancia cuantitativa de los créditos fiscales fue sustancialmente mayor en términos relativos en el primero de esos colectivos.

Como ya se indicó, los pagos a cuenta del IS figuran en el modelo 200 de declaración individual bajo las rúbricas de retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, únicamente el 20,4 por ciento del total lo aportaron las entidades pertenecientes a grupos, cuyo importe ascendió a 586,5 millones de euros, mientras que para el resto de entidades fue de 2.292,4 millones de euros.

Por otro lado, del total de pagos fraccionados (12.411,6 millones de euros), el 45,5 por ciento (5.650,3 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal y el 54,5 por ciento (6.761,3 millones de euros) al resto de sociedades. A este respecto, ha de resaltarse que si se efectúa la comparación de esas cifras entre los ejercicios 2012 y 2013 se observa que, como cabría esperar, la variación de los pagos fraccionados fue muy desigual en los dos colectivos, produciéndose unas tasas del 40,5 por ciento en las entidades pertenecientes a grupos fiscales y del -1,4 por ciento en el resto, circunstancia que tuvo su origen en los cambios normativos en materia de amortizaciones contables, pérdidas por deterioros de valor de participaciones en entidades y rentas negativas obtenidas en el extranjero, anteriormente reseñados, que generaron incrementos en las bases de cálculo de los pagos fraccionados, afectando sobre todo a las grandes empresas, las cuales tenían una mayor presencia en los grupos fiscales.

Si de la cuota líquida se detraen los denominados pagos a cuenta, se obtiene la cuota diferencial. En 2013 su importe ascendió a un total de

12.003,4 millones de euros, con un crecimiento del 38,3 por ciento respecto a 2012 (8.676,8 millones de euros), del cual el 86,3 por ciento procedía de los declarantes integrantes de algún grupo fiscal. Para estos, el importe de la partida se elevó a 10.354,8 millones de euros, lo que supuso un incremento del 31,6 por ciento respecto a 2012 (7.867,7 millones de euros), correspondiente a 18.843 entidades, siendo su cuantía media de 549.531 euros. El número de entidades que cumplimentaron la partida y que no formaban parte de grupo fiscal alguno se situó en 590.876, acumulando una cuota diferencial por importe de 1.648,6 millones de euros, produciéndose una expansión del 103,8 por ciento respecto a 2012 (809,1 millones de euros), de forma que su cuantía media (2.790 euros) fue muy inferior a la correspondiente al resto de entidades.

En el cuadro I.82 se presenta la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de cada uno de los epígrafes que componían el conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra en el ejercicio 2013, con desglose entre entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos.

Para los dos colectivos de entidades analizados, las deducciones por doble imposición fueron las minoraciones con mayor peso en el importe total de las mismas. Se observa, además, que fueron las entidades pertenecientes a algún grupo fiscal las que tuvieron más representación sobre dichas deducciones (el 75,1 por ciento), ya que su importe se situó en 7.629,3 millones de euros, frente a 2.531,0 millones de euros que aportaron las entidades no pertenecientes a grupos, tal como se señaló anteriormente.

Dentro de las deducciones por doble imposición, fueron las de doble imposición interna las de mayor relevancia. Para el caso de los declarantes integrantes de un grupo fiscal, su importe totalizó 6.131,8 millones de euros (el 80,4 por ciento del total de deducciones por doble imposición), mientras que para el resto de declarantes dicha cantidad ascendió a 1.874,7 millones de euros (el 74,1 por ciento del total), de forma que la proporción que supusieron las primeras respecto del total fue del 76,6 por ciento.

En segundo lugar, el importe total de los saldos de las deducciones por doble imposición, tanto interna como internacional, pendientes de ejercicios anteriores ascendió a 1.918,1 millones de euros, de los cuales el 70,4 por ciento (1.350,2 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal, mientras que los 567,9 millones de euros restantes los aportó el resto de entidades. Las deducciones por doble imposición interna de períodos anteriores representaron el 94,6 por ciento del importe total, esto es, 1.814,3 millones de euros, de forma que los 103,8 millones de euros restantes correspondieron a las deducciones por doble imposición internacional de períodos anteriores pendientes de aplicar por insuficiencia de cuota.

Cuadro 1.82

**MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LAS DECLARACIONES INDIVIDUALES, CON DESGLOSE ENTRE ENTIDADES PERTENECIENTES Y NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2013**

Concepto	Entidades pertenecientes a grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total			% Importe entidades grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
<b>BONIFICACIONES</b>	-	<b>50,9</b>	-	-	<b>256,6</b>	-	-	<b>307,4</b>	-	<b>16,5</b>
<i>Venta bienes corporales producidos en Canarias</i>	27	22,9	846.613	318	10,3	32.414	345	33,2	96.134	68,9
<i>Explotaciones navieras establecidas en Canarias</i>	15	13,0	869.207	19	3,4	177.722	34	16,4	482.789	79,4
<i>Cooperativas especialmente protegidas</i>	7	0,2	26.961	2.495	23,5	9.430	2.502	23,7	9.479	0,8
<i>Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla</i>	35	10,1	288.229	795	11,3	14.199	830	21,4	25.754	47,2
<i>Activ. exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales</i>	7	0,8	107.578	224	170,0	758.875	231	170,7	739.139	0,4
<i>Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas</i>	10	2,0	199.254	504	21,1	41.837	514	23,1	44.900	8,6
<i>Operaciones financieras</i>	11	1,9	175.643	277	17,0	61.395	288	18,9	65.758	10,2
<b>DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN</b>	-	<b>7.629,3</b>	-	-	<b>2.531,0</b>	-	-	<b>10.160,2</b>	-	<b>75,1</b>
<i>Interna</i>	-	6.131,8	-	-	1.874,7	-	-	8.006,5	-	76,6
<i>Internacional</i>	-	147,3	-	-	88,3	-	-	235,6	-	62,5
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores:</i>	-	1.350,2	-	-	567,9	-	-	1.918,1	-	70,4
<i>Interna</i>	569	1.282,7	2.254.324	4.457	531,6	119.273	5.026	1.814,3	360.985	70,7
<i>Internacional</i>	175	67,5	385.740	686	36,3	52.946	861	103,8	120.587	65,0
<b>DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO</b>	-	<b>1.016,9</b>	-	-	<b>530,8</b>	-	-	<b>1.547,7</b>	-	<b>65,7</b>
<i>Incentivos realización determ. actividades y creación empleo:</i>	1.900	533,6	280.855	15.516	336,2	21.668	17.416	869,8	49.944	61,3
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:</i>	-	168,5	-	-	101,1	-	-	269,6	-	62,5
<i>Investigación y desarrollo</i>	329	99,2	301.429	1.187	74,0	62.357	1.516	173,2	114.240	57,3
<i>Innovación tecnológica</i>	343	69,3	202.130	933	27,1	29.031	1.276	96,4	75.561	71,9
<i>Acontecimientos de excepcional interés público <sup>(1)</sup></i>	-	30,5	-	-	5,2	-	-	35,7	-	85,4
<i>Restantes incentivos <sup>(2)</sup></i>	-	16,9	-	-	35,6	-	-	52,5	-	32,2
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	317,8	-	-	194,3	-	-	512,1	-	62,1
<i>Donaciones a entidades sin fines lucrativos</i>	1.107	59,9	54.073	6.739	44,3	6.577	7.846	104,2	13.278	57,5
<i>Inversiones en Canarias</i>	239	219,4	917.829	4.144	76,5	18.469	4.383	295,9	67.510	74,1
<i>Reinversión beneficios extraordinarios</i>	579	145,7	251.629	2.261	44,9	19.837	2.840	190,5	67.093	76,5
<i>Entidades sometidas a normativa foral</i>	36	39,3	1.092.184	95	20,3	214.020	131	59,7	455.347	65,9
<i>Otras deducciones <sup>(3)</sup></i>	-	19,0	-	-	8,5	-	-	27,6	-	69,1
<b>TOTAL</b>	-	<b>8.697,0</b>	-	-	<b>3.318,3</b>	-	-	<b>12.015,3</b>	-	<b>72,4</b>

- (1) Dichos acontecimientos son los siguientes: «Commemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada», «Salida desde la ciudad de Alicante de la vuelta al mundo a vela "Alicante 2011"», «Campeonato del Mundo de Baloncesto de Selecciones Nacionales en Categoría Absoluta "Mundobasket 2014"», «Campeonato del Mundo de Balonmano Absoluto Masculino 2013», «IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como El Greco», «Vitoria-Gasteiz Capital Verde Europea 2012», «Campeonato del Mundo de Vela (ISAF) Santander 2014», «El Árbol es Vida», «IV Centenario de las relaciones de España y Japón a través del programa de actividades del "Año de España en Japón"», «Plan Director para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca», «Programa Universitario de Invierno de Granada 2015», «Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014», «Barcelona World Jumping Challenge», «Campeonato del Mundo de Natación Barcelona 2013», «Barcelona Mobile World Capital», «3ª edición de la Barcelona World Race», «Campeonato del Mundo de Tiro Olímpico "Las Gabias 2014"», «Año Santo Jubilar Mariano 2012-2013 en Almonte (Huelva)», «2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea», «Candidatura de Madrid 2020», «Programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos de "Río de Janeiro 2016"», «VIII Centenario de la Peregrinación de San Francisco de Asís a Santiago de Compostela (1214-2014)», «V Centenario del Nacimiento de Santa Teresa de Ávila 2015», «Año Junipero Serra 2013», «Año Santo Jubilar Mariano 2013-2014 a celebrar en la ciudad de Sevilla» y «Salida desde la ciudad de Alicante de la vuelta al mundo a vela "Alicante 2014"».
- (2) Dichos incentivos son: «inversiones para la protección del medio ambiente», «creación de empleo para trabajadores con discapacidad», «inversión de beneficios», «producciones cinematográficas», «protección del patrimonio histórico», «gastos de formación profesional», «edición de libros», «creación de empleo por contratación de menores de 30 años» y «creación de empleo por contratación de desempleados con prestación por desempleo».
- (3) Comprende: deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio), apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones.

Por su parte, las deducciones por doble imposición internacional alcanzaron un importe total de 235,6 millones de euros, de los cuales 147,3 millones de euros correspondieron a las entidades pertenecientes a un grupo fiscal, es decir, el 62,5 por ciento de la cantidad total.

Las deducciones por inversiones y creación de empleo ocuparon el segundo lugar en importancia cuantitativa respecto al total de dichas minoraciones en la cuota íntegra, con un importe de 1.547,7 millones de euros. De estas deducciones, el 65,7 por ciento correspondió a las entidades que formaban parte de grupos fiscales (1.016,9 millones de euros). La cantidad para el restante bloque de entidades que se analiza fue de 530,8 millones de euros. Todos los epígrafes que componen estas deducciones siguieron la misma tónica, es decir, quedaron explicadas en su mayor parte por lo declarado por las entidades de grupos, a excepción del concepto de «restantes incentivos», en las que su peso fue solo del 32,2 por ciento.

Dentro de las deducciones por inversiones y creación de empleo, conviene destacar que las deducciones por inversiones en Canarias tuvieron un relevante peso, con un importe total de 295,9 millones de euros. El 74,1 por ciento de ese lo aportaron los declarantes integrantes de grupos fiscales (219,4 millones de euros).

El segundo lugar en importancia cuantitativa dentro de las deducciones por inversiones y creación de empleo lo ocuparon las deducciones por actividades de I+D+i, al alcanzar el importe total de 269,6 millones de euros, de los cuales el 62,5 por ciento (168,5 millones de euros) correspondió a las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. Por componentes, el importe total de la deducción por investigación y desarrollo representó el 64,2 por ciento del total de las deducciones por actividades de I+D+i (173,2 millones de euros), de los cuales, 99,2 millones de euros (el 57,3 por ciento) correspondieron a las entidades que formaron parte de grupos fiscales y 74,0 millones de euros al resto de entidades. El importe total de la deducción por innovación tecnológica ascendió a 96,4 millones de euros, de los cuales 69,3 millones de euros (el 71,9 por ciento) fueron consignados por entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

Las proporciones que las entidades que formaron parte de algún grupo fiscal representaron sobre los importes de las deducciones por reinversión de beneficios extraordinarios y por donaciones a entidades sin fines lucrativos, los cuales fueron de 190,5 y 104,2 millones de euros, respectivamente, se situaron en el 76,5 y 57,5 por ciento, por ese orden.

Conviene destacar también que el importe del total de las deducciones por los gastos asociados a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público ascendió a 35,7 millones de euros, de los

cuales 30,5 millones de euros (el 85,4 por ciento) procedieron de las entidades que se integraron en grupos fiscales.

Del importe agregado de las bonificaciones (con un importe total de 307,4 millones de euros), solo el 16,5 por ciento lo aportaron las entidades que formaron parte de algún grupo fiscal. En general, en todas las bonificaciones se observó una escasa acogida en tales entidades, oscilando el número que las aplicaron entre 7 y 35, según el concepto.

Asimismo, se subraya que hubo dos bonificaciones en las que su importe total quedó en una mayor parte explicado por lo declarado por las entidades de grupos. En concreto, la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, cuyo importe total ascendió a 33,2 millones de euros, quedó explicada en un 68,9 por ciento por las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal. Para estas, el importe total fue de 22,9 millones de euros, correspondiente a 27 declarantes, lo que implicó una cuantía media de 846.613 euros. Por otro lado, el 79,4 por ciento de las bonificaciones por explotaciones navieras establecidas en Canarias, cuyo importe total ascendió a 16,4 millones de euros, fue acumulado por las entidades de grupos, que aportaron un importe de 13,0 millones de euros, correspondiente a 15 declarantes (cuantía media de 869.207 euros).

Por último, hubo dos bonificaciones en las que la representatividad de las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue prácticamente nula: las bonificaciones para cooperativas especialmente protegidas y las bonificaciones por actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y por la prestación de servicios públicos locales. Las primeras fueron declaradas solo por 7 entidades de grupos, alcanzando un importe de 0,2 millones de euros (el 0,8 por ciento del total), con una cuantía media por entidad de 26.961 euros. Para las segundas su importe ascendió a 0,8 millones de euros (el 0,4 por ciento sobre el importe total), correspondiente también a 7 declarantes, lo que supuso una cuantía media de 107.578 euros.

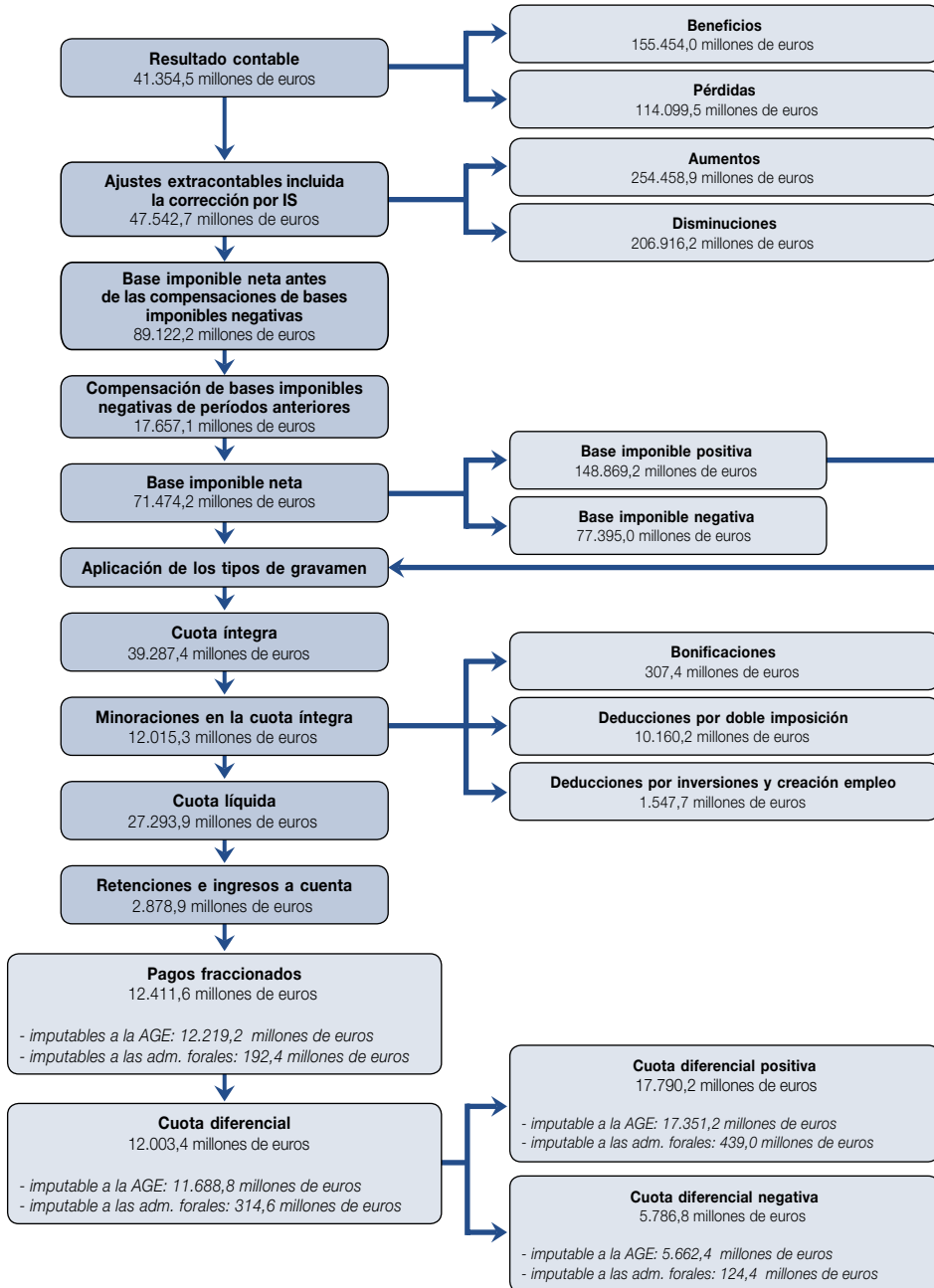
#### **2.3.2.1.11. *Resumen de los resultados de las declaraciones individuales***

Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2013 de las declaraciones individuales presentadas por el colectivo integrado por la totalidad de los sujetos pasivos se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.25, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde el resultado contable hasta la obtención de la cantidad a ingresar o devolver.



Gráfico I.25

**ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES  
(DECLARACIONES INDIVIDUALES). EJERCICIO 2013**



Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- Al sumar el resultado contable, 41.354,5 millones de euros, y el saldo de los ajustes extracontables, incluida la corrección por IS, 47.542,7 millones de euros, se obtiene una cuantía de 88.897,2 millones de euros, cifra que difiere del importe que figura como base imponible neta antes de la compensación de bases imponibles negativas, 89.122,2 millones de euros. Esta discrepancia estadística (225 millones de euros) pudiera explicarse porque determinados ajustes negativos al resultado contable, tales como la Reserva para Inversiones en Canarias o el factor de agotamiento, no pudieron aplicarse en su totalidad en el supuesto de que la base imponible antes de las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores resultase ser nula o negativa.
- Al minorar la base imponible neta antes de aplicar las compensaciones de bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores, 89.122,2 millones de euros, en el importe de esas compensaciones, 17.657,1 millones de euros, se obtiene un resultado de 71.465,1 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible neta, 71.474,2 millones de euros. Esta discrepancia estadística (9,1 millones de euros) se explica porque, en el supuesto de que la base imponible hubiese sido nula o negativa, no procedía aplicar dichas compensaciones.
- La diferencia entre la cuota íntegra, 39.287,4 millones de euros, y el importe global de todas las minoraciones sobre esta, 12.015,3 millones de euros, ascendió a 27.272,1 millones de euros, en lugar de la cuota líquida de 27.293,9 millones de euros que figura en el esquema de liquidación. La discrepancia estadística (21,8 millones de euros) pudiera haberse debido a que, en algunos casos, las minoraciones consignadas por los contribuyentes excedieron de los límites máximos respecto a la cuota íntegra que permitía el TRLIS.

### **2.3.2.2. *Declaraciones de grupos en régimen de consolidación fiscal***

En este apartado se analizan, desde el punto de vista cuantitativo, los rasgos más relevantes de las declaraciones anuales referidas al período impositivo 2013 del modelo 220 que presentaron los grupos de sociedades que, cumpliendo con la definición de grupo fiscal recogida en el artículo 67 del TRLIS, optaron por aplicar este régimen de tributación, así como

los grupos de sociedades cooperativas a que hace referencia el Real Decreto 1345/1992, de 6 de noviembre, por el que se dictan normas para la adaptación de las disposiciones que regulan la tributación sobre el beneficio consolidado a los grupos de sociedades cooperativas (BOE de 5 de diciembre).

La información utilizada procede de las estadísticas disponibles sobre el citado modelo, elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

El objetivo de este análisis es completar la información proporcionada por las declaraciones individuales presentadas del modelo 200 para, de este modo, comprender mejor las características del tejido empresarial debido a la notable importancia en materia de recaudación que supone el IS.

#### **2.3.2.2.1. Principales magnitudes de los grupos**

En el cuadro I.83 se recoge el número de grupos que presentaron el modelo 220 correspondiente al ejercicio 2013, así como los datos estadísticos referentes a las principales magnitudes de su liquidación, consistentes en el número de declarantes, importe y media de cada partida, calculándose esta última únicamente en los conceptos en los que su significado lo permita.

Por otro lado, el cuadro I.84 muestra una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes analizadas entre los ejercicios 2012 y 2013.

El número total de grupos declarantes en el ejercicio 2013 fue de 4.276, mientras que en 2012 había sido de 4.070, por lo que se produjo un aumento absoluto de 206 y una tasa de variación del 5,1 por ciento.

En cuanto a las partidas que conforman la liquidación del impuesto se destaca que, a diferencia del sistema utilizado en el modelo 200, en el modelo 220, para obtener la base imponible del grupo fiscal, no se parte del resultado consolidado del grupo sino de la suma de las bases imponibles individuales de las sociedades que lo integran, sin incluir las compensaciones de las bases imponibles negativas procedentes de ejercicios anteriores.

En el año 2013, dicha suma, expresada en términos netos, alcanzó el importe de 59.786,1 millones de euros, mientras que en 2012 había sido de -64.556,4 millones de euros. Al descomponer la suma neta de bases imponibles individuales entre sus componentes de sumas positivas y negativas de bases imponibles se observa que el principal motivo por el cual se produjo una variación tan llamativa se debió a la caída del 87,1 por ciento

de la suma negativa de bases imponibles, ya que pasó de 112.520,2 millones de euros en 2012 a 14.538,0 millones de euros en 2013. Por su parte, la suma positiva de bases imponibles arrojó un importe de 47.963,8 millones de euros en 2012 y de 74.324,1 millones de euros en 2013, lo que implicó un crecimiento del 55,0 por ciento.

El saldo de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos en régimen de consolidación fiscal, que se detallan más adelante en un cuadro específico, alcanzaron en 2013 el importe de -40.687,7 millones de euros, mientras que en 2012 había sido de -19.247,1 millones de euros, lo que supuso un decrecimiento del 111,4 por ciento.

Al desglosar dichas correcciones entre las relativas al diferimiento de resultados internos y las restantes, se observa que las primeras fueron cumplimentadas por 801 grupos en 2013, con un saldo positivo por importe de 218,1 millones de euros, de forma que su cuantía media alcanzó un valor de 272.286 euros, mientras que en 2012 su saldo había sido de signo negativo por importe de -2.217,7 millones de euros. Las declaraciones del 2013 en las que consignaron otras correcciones fueron 1.479, situándose su importe en -40.905,9 millones de euros (cuantía media de -27,7 millones de euros), lo que supuso un descenso del 140,2 por ciento respecto al año 2012 (-17.029,4 millones de euros).

De este modo, la base imponible neta consolidada, antes de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, fue en 2013 de signo positivo por un importe de 21.802,9 millones de euros para el conjunto de 4.247 grupos (cuantía media de 5,1 millones de euros), mientras que en 2012 dicho saldo había tenido signo negativo por un importe de -83.812,6 millones de euros.

El régimen de consolidación fiscal permite, entre otras peculiaridades, la compensación en el mismo período de las bases imponibles negativas generadas por una sociedad del grupo con las positivas generadas por otras entidades integrantes de este. La compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, cuyo importe había sido de 2.525,6 millones de euros en el año 2012, se situó en 4.157,7 millones de euros en 2013, produciéndose así un incremento del 64,6 por ciento.

Una vez deducida la compensación citada anteriormente de la base imponible neta consolidada antes de compensar se obtiene la base imponible neta consolidada. Su saldo fue de signo positivo, alcanzando un valor de 18.034,0 millones de euros en 2013, correspondiente a 3.819 grupos, registrándose, de este modo, una media de 4,7 millones de euros, mientras que en el ejercicio 2012 el saldo de dicha magnitud había sido de signo negativo por valor de -86.337,7 millones de euros. Esta gran variación, superior a 100.000 millones de euros, queda explicada fundamentalmente por la caída que experimentó la base imponible negativa (tasa del -86,9 por

ciento), al pasar de 108.991,1 millones de euros en 2012 a 14.242,2 millones de euros en 2013. Por su parte, la media de la base imponible negativa en 2013 fue de 9,6 millones euros, correspondiente a los 1.478 grupos que cumplimentaron la partida. En cuanto a la base imponible positiva, su importe ascendió a 32.276,3 millones de euros en 2013, correspondiente a 2.341 grupos, lo que supuso una media próxima a 13,8 millones de euros. En 2012 dicho importe había sido de 22.653,5 millones de euros, produciéndose, por consiguiente, un incremento del 42,5 por ciento en 2013 respecto a 2012.

La cuota íntegra de los grupos en 2013 fue de 9.669,2 millones de euros, de manera que su cuantía media ascendió a 4,1 millones de euros, correspondiente a 2.341 grupos. Esta cuota experimentó en 2013 un crecimiento del 42,6 por ciento respecto a 2012 (6.782,5 millones de euros), tasa similar a la registrada en la base imponible consolidada de signo positivo.

Dado que, según el artículo 77 del TRLIS, la cuota íntegra de cada grupo fiscal se halla aplicando el tipo de gravamen de la sociedad dominante a la base imponible del grupo y, además, de acuerdo con el artículo 67 del TRLIS, las sociedades dependientes han de estar sujetas al mismo tipo de gravamen de la sociedad dominante del grupo, cabe pensar que los grupos tributan mayoritariamente al tipo general de gravamen que, en 2013, era del 30 por ciento, con la salvedad de los grupos de las cooperativas. Por tanto, al menos en teoría, el valor del tipo medio debería estar muy próximo al gravamen nominal que se aplicaba con carácter general, lo que se corrobora con los datos estadísticos, según los cuales dicho tipo medio de gravamen apenas varió en el bienio 2012-2013 en 2 centésimas porcentuales, siendo del 29,94 por ciento en 2012 y del 29,96 por ciento en 2013.

Como ocurre en las declaraciones individuales del IS, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo, se detraen de ella, en su caso, los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minora en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período. La información acerca de las citadas minoraciones se detalla más adelante, pero, a modo de resumen, se indica que su importe total fue de 2.672,8 millones de euros en 2012 y de 4.429,7 millones de euros en 2013, lo que supuso un incremento del 65,7 por ciento.

Dentro de las minoraciones, las deducciones por doble imposición fueron prevalentes en ambos ejercicios. Así, su importe ascendió a 3.255,5

millones de euros en 2013, produciéndose un incremento del 67,9 por ciento respecto a 2012 (1.939,2 millones de euros). En segundo lugar por su importancia cuantitativa se encontraban las deducciones por inversiones y creación de empleo, que aumentaron un 74,1 por ciento en 2013 respecto a 2012, al pasar de 649,4 a 1.130,3 millones de euros, respectivamente. Por su parte, las bonificaciones, que constituyen las minoraciones en la cuota íntegra con menor peso, registraron una tasa de variación del -47,9 por ciento, ya que su importe fue de 84,2 millones de euros en 2012 y de 43,9 millones de euros en 2013.

Al deducir de la cuota íntegra dichas minoraciones se obtiene la cuota líquida del grupo, que, al igual que lo explicado anteriormente, se corresponde con la partida que aparece en el modelo 220 como «cuota líquida positiva». En el año 2013, esta cuota alcanzó el importe de 5.240,1 millones de euros, correspondiente a 2.098 grupos, lo que supuso un valor medio de 2,5 millones de euros. En el período 2012, el importe de la cuota líquida había sido de 4.109,8 millones de euros, produciéndose, de este modo, una tasa de variación del 27,5 por ciento en 2013 respecto a 2012.

El tipo efectivo de gravamen en 2013 fue del 16,2 por ciento, registrándose una bajada de 1,9 puntos porcentuales respecto al ejercicio 2012 (el 18,1 por ciento). Esto se debió a que, aunque la cuota líquida y la base imponible positiva se expandieron sustancialmente en 2013, la tasa de variación de la primera de esas variables fue 15 puntos porcentuales inferior a la obtenida por la segunda, como consecuencia de un ritmo bastante mayor de crecimiento de las minoraciones que de la cuota íntegra, siendo su diferencial de 23,1 puntos porcentuales.

Los pagos a cuenta figuran en el modelo de declaración 220 de los grupos fiscales, al igual que en el modelo 200 de declaración individual, bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Las retenciones e ingresos a cuenta de los grupos experimentaron una disminución del 31,3 por ciento en 2013 (610,9 millones de euros) respecto al año anterior (888,7 millones de euros).

A su vez, el importe de los pagos fraccionados en 2013 ascendió a 9.390,5 millones de euros, mientras que en 2012 había sido de 6.375,3 millones de euros, produciéndose así un incremento del 47,3 por ciento. Esta notable expansión se explica fundamentalmente por el efecto de los cambios que se introdujeron en la normativa reguladora del IS en materia de ajustes extracontables que generaron mayores bases de cálculo de los pagos fraccionados, medidas que se ha explicado anteriormente, lo que afectó de una manera más acusada a las grandes empresas y grupos fiscales.

Por último, la cuota diferencial alcanzó en 2013 el importe de -4.761,2 millones de euros, un 50,9 por ciento menos que en 2012 (-3.154,3 millones de euros), caída que se produjo fundamentalmente como consecuencia del gran crecimiento de los pagos fraccionados, lo que alteró sensiblemente la distribución temporal de la carga impositiva soportada por las grandes empresas y, por ende, por los grupos fiscales, anticipándose en mayor medida en el año en que el tributo se devengaba y generándose una mayor devolución de cuotas en el momento de presentar la declaraciones anuales. En 2013, la cuota diferencial media fue de -1,2 millones de euros, correspondiente a 3.910 grupos, mientras que su cuantía media había sido de -830.506 euros en 2012, referida a 3.798 grupos.

Cuadro I.83

### PRINCIPALES MAGNITUDES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2013

Concepto	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)
1. Número total de grupos	4.276		
2. Suma de bases imponibles individuales sin consolidar	4.263	59.786,1	14.024.422
2.1. Base imponible positiva	2.837	74.324,1	26.198.119
2.2. Base imponible negativa	1.426	14.538,0	10.194.917
3. Correcciones a la suma de bases imponibles	-	-40.687,7	-
3.1. Por diferimiento de resultados internos	801	218,1	272.286
3.2. Otras correcciones	1.479	-40.905,9	-27.657.776
4. Base imponible consolidada, antes de compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	4.247	21.802,9	5.133.708
5. Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	-	4.157,7	-
6. Base imponible neta consolidada	3.819	18.034,0	4.722.184
6.1. Base imponible positiva	2.341	32.276,3	13.787.379
6.2. Base imponible negativa	1.478	14.242,2	9.636.153
7. Cuota íntegra	2.341	9.669,2	4.130.371
8. Tipo medio	-	30,0%	-
9. Minoraciones en la cuota íntegra	-	4.429,7	-
9.1. Bonificaciones	-	43,9	-
9.2. Dedicaciones por doble imposición	-	3.255,5	-
9.3. Dedicaciones por inversiones y creación de empleo	-	1.130,3	-
10. Cuota líquida	2.098	5.240,1	2.497.642
11. Tipo efectivo	-	16,2%	-
12. Retenciones e ingresos a cuenta	-	610,9	-
13. Pagos fraccionados	-	9.390,5	-
14. Cuota diferencial	3.910	-4.761,2	-1.217.693

Cuadro I.84

**EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES  
DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL.  
IS 2012 Y 2013**

Concepto	Importe (millones de euros)		% Tasa de variación
	2012	2013	
1. Suma de bases imponibles individuales sin consolidar	-64.556,4	59.786,1	192,6
1.1. Base imponible positiva	47.963,8	74.324,1	55,0
1.2. Base imponible negativa	112.520,2	14.538,0	-87,1
2. Correcciones a la suma de bases imponibles	-19.247,1	-40.687,7	-111,4
2.1. Por diferimiento de resultados internos	-2.217,7	218,1	109,8
2.2. Otras correcciones	-17.029,4	-40.905,9	-140,2
3. Base imponible consolidada, antes de compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	-83.812,6	21.802,9	126,0
4. Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	2.525,6	4.157,7	64,6
5. Base imponible neta consolidada	-86.337,7	18.034,0	120,9
5.1. Base imponible positiva	22.653,5	32.276,3	42,5
5.2. Base imponible negativa	108.991,1	14.242,2	-86,9
6. Cuota íntegra	6.782,5	9.669,2	42,6
7. Tipo medio	29,94%	29,96%	0,02
8. Minoraciones en la cuota íntegra	2.672,8	4.429,7	65,7
8.1. Bonificaciones	84,2	43,9	-47,9
8.2. Deducciones por doble imposición	1.939,2	3.255,5	67,9
8.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	649,4	1.130,3	74,1
9. Cuota líquida	4.109,8	5.240,1	27,5
10. Tipo efectivo	18,1%	16,2%	-1,9
11. Retenciones e ingresos a cuenta	888,7	610,9	-31,3
12. Pagos fraccionados	6.375,3	9.390,5	47,3
13. Cuota diferencial	-3.154,3	-4.761,2	-50,9

**2.3.2.2.2. Detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos**

En el cuadro I.85 se muestran los datos estadísticos del detalle de las correcciones a la suma de bases imponibles individuales de los grupos en régimen de consolidación fiscal en el período impositivo 2013.

Dichas correcciones tienen por objeto eliminar de la suma de bases imponibles individuales las operaciones que se realizan entre las sociedades que forman parte de un grupo fiscal para que, de este modo, la base imponible de este sujeto pasivo recoja exclusivamente las rentas



generadas por las operaciones realizadas con terceros ajenos al grupo en cuestión.

En el año 2013 el importe total de estas correcciones, como se indicó antes, fue de -40.687,7 millones de euros, produciéndose una caída del 111,4 por ciento respecto a 2012. Dentro de este total, el bloque de otras correcciones a la suma de bases imponible fue el único que tuvo, de forma agregada, signo negativo, alcanzando un importe de -40.905,9 millones de euros, con una tasa de variación del -140,2 por ciento respecto a 2012 (-17.029,4 millones de euros), declarado por 1.479 grupos, lo que implicó una media próxima a -27,7 millones de euros. Por otro lado, el conjunto de correcciones a la suma de bases imponible por diferimiento de resultados internos tuvo, de forma agregada, signo positivo, con un importe de 218,1 millones de euros, el cual contrasta con el saldo negativo registrado en el ejercicio anterior, por importe de -2.217,7 millones de euros; su valor medio fue de 272.286 euros, correspondiente a 801 grupos que declararon dichas partidas.

Los ajustes a la suma de bases imponible individuales que más valor aportaron al subtotal de otras correcciones, distintas de las debidas al diferimiento de resultados internos, fueron las relativas a la eliminación de dividendos internos del grupo fiscal susceptibles de deducción por doble imposición, con un importe de -39.566,3 millones de euros y un crecimiento del 3,3 por ciento respecto a 2012 (-40.929,5 millones de euros), correspondiente a 1.185 grupos, lo que implicó una media de -33,4 millones de euros. Destacó, en segundo lugar, la incorporación de deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal, eliminados en ejercicios anteriores, cuyo importe se situó en -957,8 millones de euros en 2013, con un crecimiento del 61,7 por ciento respecto a 2012 (-2.500,5 millones de euros), siendo su media de -2,5 millones de euros, correspondiente a 382 grupos.

Entre las correcciones a la suma de bases imponible por diferimiento de resultados internos resaltaron las relativas a la eliminación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio, con un importe de -629,1 millones de euros en 2013, incrementándose en el 70,8 por ciento respecto a 2012 (-2.152,1 millones de euros), lo que implicó una media de -7,2 millones de euros, correspondientes a 87 grupos que declararon esta partida. El segundo concepto en importancia dentro de este subtotal de correcciones fue el opuesto al anterior, esto es, las correcciones consistentes en la incorporación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio. El número de declaraciones que presentaron el mismo fue de 39, con un importe de 529,1 millones de euros y un incremento del 59,2 por ciento respecto a 2012 (332,3 millones de euros), de manera que el valor medio correspondiente a cada uno de esos grupos fue de 13,6 millones de euros.

Cuadro I.85

**CORRECCIONES A LA SUMA DE BASES IMPONIBLES INDIVIDUALES DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2013**

Concepto	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)
<b>1. Subtotal de correcciones por diferimiento de resultados internos</b>	<b>801</b>	<b>218,1</b>	<b>272.286</b>
1.1. Eliminación de resultados por operaciones internas de existencias	257	-189,5	-737.519
1.2. Incorporación de resultados por operaciones internas de existencias	245	235,6	961.733
1.3. Eliminación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	258	-223,0	-864.498
1.4. Incorporación de resultados por operaciones internas de inmovilizado amortizable	344	194,5	565.531
1.5. Eliminación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	87	-629,1	-7.231.256
1.6. Incorporación de resultados por transmisiones internas de instrumentos de patrimonio	39	529,1	13.566.099
1.8. Restantes correcciones (*)	-	300,6	-
<b>2. Subtotal de otras correcciones</b>	<b>1.479</b>	<b>-40.905,9</b>	<b>-27.657.776</b>
2.1. Eliminación de dividendos internos del grupo fiscal susceptibles de deducción por doble imposición	1.185	-39.566,3	-33.389.270
2.2. Incorporación de deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal, eliminados en ejercicios anteriores	382	-957,8	-2.507.341
2.3. Restantes correcciones (**)	223	-383,8	-1.720.865
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-40.687,7</b>	<b>-</b>

(\*) Dichas correcciones comprenden las eliminaciones e incorporaciones de resultados por: operaciones internas de terrenos, transmisiones internas de derechos de crédito y activos financieros representativos de deuda, transmisiones internas de derivados (opciones, futuros, etc.) y demás operaciones internas no incluidas en los epígrafes anteriores.

(\*\*) No incluidas en los apartados 2.1 y 2.2.

**2.3.2.2.3. Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra de los grupos**

Al igual que se explicó en el apartado referente a las declaraciones individuales, una vez obtenida la cuota íntegra del grupo se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minorra en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios del grupo correspondiente al período.

En el cuadro I.86 se ofrecen los datos estadísticos de los importes totales y medios, junto con el número de declarantes, de las principales bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo en el ejercicio 2013.

Cuadro I.86

## MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA DE LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. IS 2013

Concepto	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decla. (euros)
<b>1. BONIFICACIONES</b>	-	43,9	-
<i>Venta bienes corporales producidos en Canarias</i>	15	22,9	1.529.136
<i>Explotaciones navieras establecidas en Canarias</i>	7	8,1	1.161.241
<i>Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla</i>	23	9,4	408.652
<i>Restantes bonificaciones <sup>(1)</sup></i>	-	3,4	-
<b>2. DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN</b>	-	3.255,5	-
<i>Interna</i>	-	1.336,1	-
<i>Internacional</i>	-	189,1	-
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores:</i>	-	1.730,3	-
<i>Interna</i>	376	1.256,1	3.340.648
<i>Internacional</i>	148	474,2	3.204.019
<b>3. DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO</b>	-	1.130,3	-
<i>Incentivos realización determ. actividades y creación empleo</i>	906	540,5	596.580
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica</i>	-	147,1	-
<i>Investigación y desarrollo</i>	229	104,5	456.233
<i>Innovación tecnológica</i>	198	42,6	215.261
<i>Acontecimientos de excepcional interés público <sup>(2)</sup></i>	-	10,1	-
<i>Restantes incentivos <sup>(3)</sup></i>	-	18,1	-
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	365,2	-
<i>Donaciones a entidades sin fines lucrativos</i>	742	129,8	174.975
<i>Inversiones en Canarias</i>	116	283,5	2.443.617
<i>Reinversión beneficios extraordinarios</i>	378	123,7	327.364
<i>Entidades sometidas a normativa foral</i>	46	50,5	1.097.987
<i>Otras deducciones <sup>(4)</sup></i>	-	2,3	-
<b>TOTAL</b>	-	<b>4.429,7</b>	-

(1) Dichas bonificaciones son las relativas a: cooperativas especialmente protegidas, actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales, entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas y operaciones financieras.

(2) Los acontecimientos son los enumerados en la nota 1 al pie del cuadro I.82.

(3) Estos incentivos incluyen los siguientes: «inversiones para protección medio ambiente», «creación de empleo para trabajadores con discapacidad», «inversión de beneficios», «producciones cinematográficas», «protección del Patrimonio Histórico», «gastos de formación profesional», «edición de libros», «creación de empleo por contratación de menores de 30 años» y «creación de empleo por contratación de desempleados con prestación por desempleo».

(4) Comprende: deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio), apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones.

El importe total de minoraciones practicadas por los grupos en la cuota íntegra del ejercicio 2013, como ya se señaló, ascendió a 4.429,7 millones de euros, con un incremento del 65,7 por ciento respecto a 2012, generándose así un recorte del 45,8 por ciento de la cuota íntegra. Dentro del conjunto de minoraciones, las deducciones por doble imposición fueron las de mayor incidencia cuantitativa, con un importe de 3.255,5 millones de euros y una tasa de variación del 67,9 por ciento respecto a 2012, representando el 73,5 por ciento del importe total, seguidas de las deducciones por inversiones y creación de empleo, que supusieron el 25,5 por ciento del total, con un importe de 1.130,3 millones de euros y un crecimiento del

74,1 por ciento respecto a 2012. Las bonificaciones, por su parte, alcanzaron un importe de 43,9 millones de euros, el restante 1 por ciento del total, con un descenso del 47,9 por ciento respecto a 2012.

En el capítulo de las deducciones por doble imposición, el bloque más importante cuantitativamente estuvo constituido por las deducciones por doble imposición interna, con un importe de 1.336,1 millones de euros y un incremento del 38,3 por ciento respecto a 2012, es decir, el 41,0 por ciento del importe total de aquellas. Las deducciones por doble imposición internacional sumaron un importe de 189,1 millones de euros, con una expansión del 18,1 por ciento respecto a 2012, lo que representó el 5,8 por ciento del total. Los saldos pendientes de ejercicios anteriores alcanzaron el valor de 1.730,3 millones de euros, con un crecimiento del 112,6 por ciento respecto a 2012, esto es, el 53,2 por ciento del importe total. El 72,6 por ciento de los saldos pendientes de ejercicios anteriores procedía de las deducciones por doble imposición interna, con un importe de 1.256,1 millones de euros, el 66,1 por ciento más que en 2012, correspondientes a 376 grupos, lo que supuso una media de 3,3 millones de euros. El 27,4 por ciento restante, 474,2 millones de euros, con una tasa de variación del 724,7 por ciento respecto a 2012, provino de las deducciones por doble imposición internacional, asociado a 148 grupos que las declararon, obteniéndose una media de 3,2 millones de euros.

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo y dentro del conjunto de deducciones reguladas en el capítulo IV del título VI del TRLIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades, sobresalieron, en primer lugar, los saldos de deducciones procedentes de ejercicios que no habían podido aplicarse con anterioridad por insuficiencia de cuota, cuyo importe total fue de 365,2 millones de euros en 2013, experimentando un crecimiento del 57,9 por ciento respecto a 2012. Dicha cantidad representó el 67,6 por ciento del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo, cuyo importe total fue de 540,5 millones de euros en 2013, lo que supuso un incremento del 44,7 por ciento respecto a 2012.

En segundo lugar, cabe destacar las deducciones por inversiones en Canarias, que fueron aplicadas por 116 declarantes en 2013, ascendiendo su importe a un total de 283,5 millones de euros, con un crecimiento del 309,1 por ciento respecto a 2012, de manera que su media fue de 2,4 millones de euros.

El tercer lugar en importancia cuantitativa en 2013 y dentro del conjunto de deducciones reguladas en el aludido capítulo IV del título VI del TRLIS lo ocuparon las deducciones por actividades de I+D+i, con un importe de 147,1 millones de euros, un 20,1 por ciento más que en 2012, lo que representó el 27,2 por ciento del total de los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo. Desglosadas por concep-

tos, la deducción por investigación y desarrollo alcanzó el importe de 104,5 millones de euros, lo que supuso un incremento del 14,5 por ciento, siendo cumplimentada por 229 grupos, con una cuantía media de 456.233 euros, en tanto que los restantes 42,6 millones de euros, produciéndose una expansión del 37 por ciento respecto a 2012, quedaron explicados por la deducción por innovación tecnológica, ascendiendo su cuantía media a 215.261 euros, al ser declarada por 198 grupos fiscales.

En cuarto lugar se encontraba la deducción por donaciones a entidades sin fines lucrativos, cuyo importe ascendió a 129,8 millones de euros en 2013, con un crecimiento del 126,1 por ciento respecto a 2012, correspondiente a 742 grupos que la declararon, lo que implicó una media de 174.975 euros.

En quinto lugar, cabe citar a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, que minoró la cuota íntegra del impuesto en 123,7 millones de euros en 2013, duplicando holgadamente a la cantidad aplicada en el ejercicio anterior, más concretamente, su tasa de variación fue del 103,8 por ciento, acogándose a ella 378 grupos y siendo su cuantía media de 327.364 euros.

Se observa que el sexto lugar en importancia cuantitativa lo ocuparon las deducciones específicas de los grupos sometidos a la normativa foral, que alcanzaron un importe de 50,5 millones de euros, con un decrecimiento del 42,0 por ciento respecto a 2012, siendo aplicadas por 46 grupos, a los que correspondió una cuantía media de cerca de 1,1 millones de euros.

También debe resaltarse que las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público alcanzaron un valor de 10,1 millones de euros en 2013, produciéndose una disminución del 11,4 por ciento respecto a 2012.

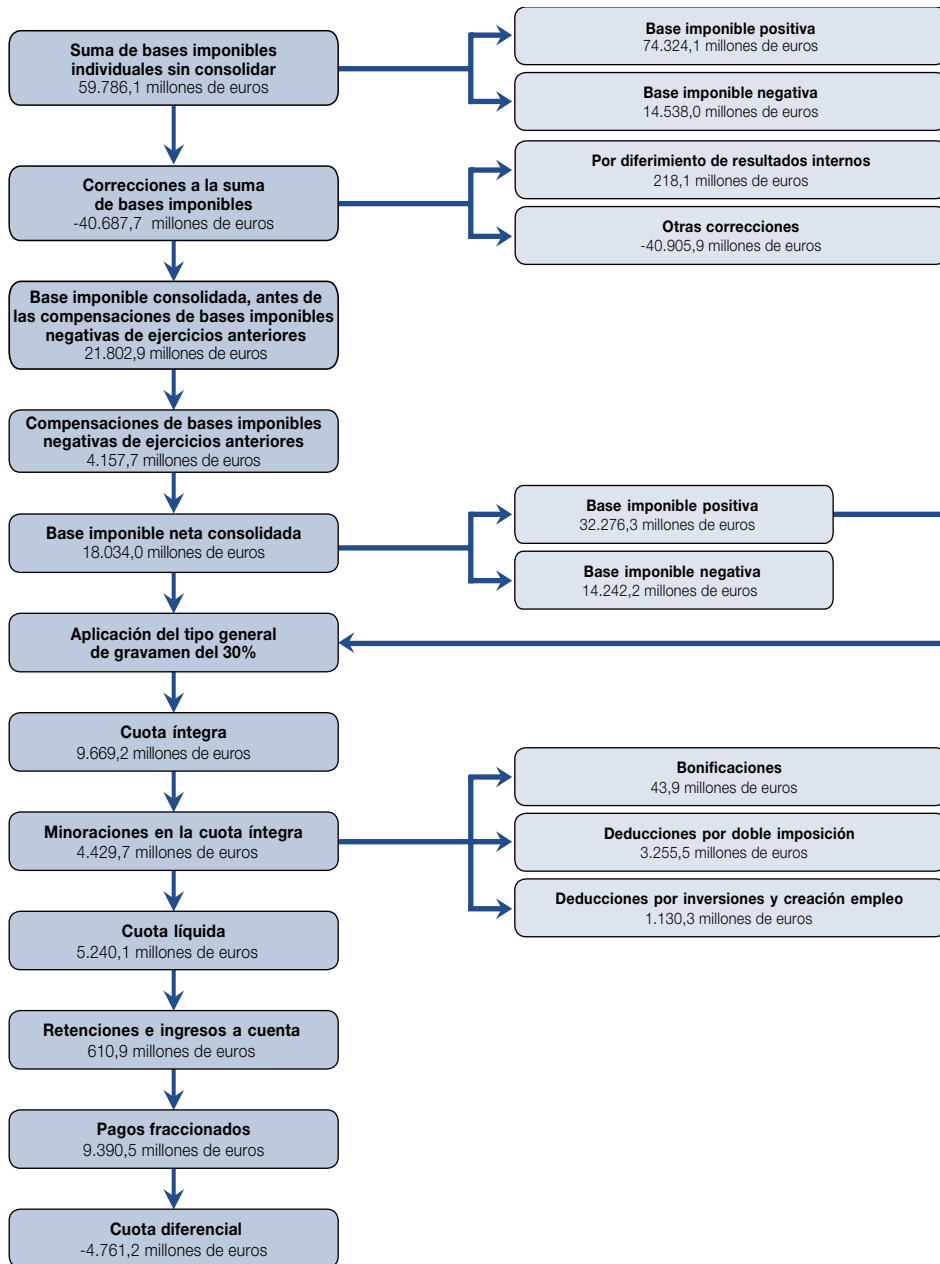
Por último, en el capítulo de las bonificaciones, cuyo importe totalizó 43,9 millones de euros en 2013, el 47,9 por ciento menos que en 2012, sobresalieron, por su mayor peso cuantitativo, las relativas a la venta de bienes corporales producidos en Canarias, declarada por 15 grupos y con un importe de 22,9 millones de euros, lo que supuso una disminución del 63,1 por ciento respecto a 2012 y se tradujo en una cuantía media de 1,5 millones de euros por grupo.

#### **2.3.2.2.4. Resumen de los resultados obtenidos por los grupos**

Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2013 de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos en régimen de consolidación fiscal se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.26, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde la suma de bases imposables individuales sin consolidar hasta la obtención de la cantidad a ingresar o devolver (cuota diferencial).

Gráfico I.26

**ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PARA LOS GRUPOS EN RÉGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL. EJERCICIO 2013**



Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta, además de los eventuales errores de cumplimentación que no hayan podido ser subsanados, lo siguiente:

- Al agregar la suma de bases imponibles individuales sin consolidar, 59.786,1 millones de euros, y las correcciones a la suma de bases imponibles, -40.687,7 millones de euros, se obtiene un resultado de 19.098,4 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible consolidada, antes de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, 21.802,9 millones de euros. Esta discrepancia estadística (2.704,5 millones de euros) pudiera haberse debido a que la suma de bases imponibles individuales sin consolidar incluyese bases imponibles negativas pendientes de compensación de ejercicios anteriores de las sociedades que formaban parte de un grupo y que figurasen recogidas en su declaración individual.
- Al minorar la base imponible consolidada, antes de las compensaciones de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, 21.802,9 millones de euros, en el importe de dichas compensaciones, 4.157,7 millones de euros, se obtiene una cuantía de 17.645,2 millones de euros, cifra que difiere del importe que figura como base imponible neta consolidada, 18.034,0 millones de euros. Esta discrepancia estadística (388,8 millones de euros) pudiera explicarse porque, en el supuesto de que la base imponible no hubiese sido mayor que cero, no procedió aplicar la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.

### **2.3.2.3. *Agregación de declaraciones individuales de las entidades no pertenecientes a grupos y de grupos***

En este apartado se analiza la agregación de los datos relativos a las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2013. Dicha información se emplea, también, para compararla con la proporcionada por las declaraciones del modelo 200. Así, es posible analizar las diferencias existentes entre los datos de las declaraciones individuales de las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal con los de las declaraciones que presenta la entidad cabecera de cada uno de esos grupos.

Además, en este apartado también se incluye una comparativa de la variación experimentada en las principales magnitudes consolidadas entre los ejercicios 2012 y 2013.

2.3.2.3.1. Principales magnitudes

En el cuadro I.87 se recoge la información relativa a las principales magnitudes consolidadas de la liquidación, con desglose entre grupos y entidades no pertenecientes a grupos, así como el total agregado, para el período impositivo 2013. En él se incluye el número de declarantes, el importe y la media de las citadas magnitudes, además del porcentaje que representan los grupos sobre el total para cada una de ellas.

Cuadro I.87

**PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE  
ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS.  
IS 2013**

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
1. Número total	4.276			1.398.913			1.403.189			-
2. Base imponible neta	3.819	18.034,0	4.722.184	955.057	16.089,3	16.846	958.876	34.123,3	35.587	52,8
2.1. Base imponible positiva	2.341	32.276,3	13.787.379	370.646	64.407,4	173.771	372.987	96.683,6	259.214	33,4
2.2. Base imponible negativa	1.478	14.242,2	9.636.153	584.411	48.318,0	82.678	585.889	62.560,3	106.778	22,8
3. Cuota íntegra	2.341	9.669,2	4.130.371	360.425	14.020,7	38.901	362.766	23.689,9	65.304	40,8
4. Tipo medio	-	30,0%	-	-	21,8%	-	-	24,5%	-	40,8
5. Minoraciones en la cuota íntegra	-	4.429,7	-	-	3.318,3	-	-	7.748,0	-	57,2
5.1. Bonificaciones	-	43,9	-	-	256,6	-	-	300,5	-	14,6
5.2. Deducciones por doble imposición	-	3.255,5	-	-	2.531,0	-	-	5.786,5	-	56,3
5.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	-	1.130,3	-	-	530,8	-	-	1.661,1	-	68,0
6. Cuota líquida	2.098	5.240,1	2.497.642	354.916	10.702,3	30.154	357.014	15.942,4	44.655	32,9
7. Tipo efectivo	-	16,2%	-	-	16,6%	-	-	16,5%	-	32,9
8. Retenciones e ingresos a cuenta	-	610,9	-	-	2.292,4	-	-	2.903,2	-	21,0
9. Pagos fraccionados	-	9.390,5	-	-	6.761,3	-	-	16.151,8	-	58,1
10. Cuota diferencial	3.910	-4.761,2	-1.217.693	590.876	1.648,6	2.790	594.786	-3.112,6	-5.233	153,0

Por otro lado, el cuadro I.88 muestra una comparativa de la variación experimentada en los importes de las principales magnitudes consolidadas analizadas entre los ejercicios 2012 y 2013.

El número de declarantes en el ejercicio 2013 que proporcionaron la información necesaria para poder obtener los totales consolidados fue de 1.403.189, un 0,9 por ciento más que en 2012, de los cuales 4.276 correspondieron con el número de grupos y 1.398.913 con las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno.



Cuadro I.88

**EVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES CONSOLIDADAS, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2012 Y 2013**  
(Millones de euros)

Concepto	Importe						% Tasa de variación		
	2012			2013			Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total
	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total	Grupos	Entidades no pertenecientes a grupos	Total			
1. Base imponible neta	-86.337,7	-13.873,1	-100.210,8	18.034,0	16.089,3	34.123,3	120,9	216,0	134,1
1.1. Base imponible positiva	22.653,5	57.500,3	80.153,8	32.276,3	64.407,4	96.683,6	42,5	12,0	20,6
1.2. Base imponible negativa	108.991,1	71.373,5	180.364,6	14.242,2	48.318,0	62.560,3	-86,9	-32,3	-65,3
2. Cuota íntegra	6.782,5	13.214,5	19.997,1	9.669,2	14.020,7	23.689,9	42,6	6,1	18,5
3. Tipo medio	29,94%	22,98%	24,95%	29,96%	21,77%	24,50%	0,02%	-1,21%	-0,45%
4. Minoraciones en la cuota íntegra	2.672,8	3.171,3	5.844,1	4.429,7	3.318,3	7.748,0	65,7	4,6	32,6
4.1. Bonificaciones	84,2	240,7	324,9	43,9	256,6	300,5	-47,9	6,6	-7,5
4.2. Deducciones por doble imposición	1.939,2	2.487,5	4.426,7	3.255,5	2.531,0	5.786,5	67,9	1,7	30,7
4.3. Deducciones por inversiones y creación de empleo	649,4	443,2	1.092,5	1.130,3	530,8	1.661,1	74,1	19,8	52,0
5. Cuota líquida	4.109,8	10.043,2	14.152,9	5.240,1	10.702,3	15.942,4	27,5	6,6	12,6
6. Tipo efectivo	18,14%	17,47%	17,66%	16,24%	16,62%	16,49%	-1,91%	-0,85%	-1,17%
7. Retenciones e ingresos a cuenta	888,7	2.374,1	3.262,8	610,9	2.292,4	2.903,2	-31,3	-3,4	-11,0
8. Pagos fraccionados	6.375,3	6.860,0	13.235,3	9.390,5	6.761,3	16.151,8	47,3	-1,4	22,0
9. Cuota diferencial	-3.154,3	809,1	-2.345,2	-4.761,2	1.648,6	-3.112,6	-50,9	103,8	-32,7

Como se observa en el citado cuadro, el peso de los importes de los grupos para la mayoría de las magnitudes analizadas sobre el total fue inferior al que supusieron las entidades que no formaban parte de grupos, pero también en algunos conceptos sucedió lo contrario.

La base imponible neta consolidada tuvo signo positivo y alcanzó el importe de 34.123,3 millones de euros en 2013, correspondiente a 958.876 declarantes, obteniéndose, así, una cuantía media de 35.587 euros. El 52,8 por ciento del importe total, 18.034,0 millones de euros, fue aportado por los grupos fiscales. El número de grupos que consignó la partida fue de 3.819, de forma que la base imponible neta media se situó en 4,7 millones de euros. De este modo, el importe de la base imponible neta para las entidades que no formaron parte de grupos fiscales fue de 16.089,3 millones de euros, correspondiente a 955.057 declarantes, con una cuantía media de 16.846 euros. En el período impositivo 2012, el importe de la base imponible neta consolidada había sido muy diferente, ya que se situaba en un total de -100.210,8 millones de euros, con una distribución de -86.337,7 (el 86,2 por ciento del total) y -13.873,1 millones de euros, correspondientes a los grupos fiscales y a las entidades no pertenecientes a grupos, respectivamente.

Al desglosar la base imponible neta consolidada entre sus componentes de signo positivo y negativo se observa que las proporciones que, en el ejercicio 2013, representaron los grupos sobre el total del 33,4 y 22,8 por ciento, respectivamente.

Al consolidar la información relativa a los grupos fiscales y las entidades no pertenecientes a grupos, se obtuvo una base imponible positiva de 96.683,6 millones de euros, correspondiente a 372.987 declarantes, resultando así un importe medio de 259.214 euros. En 2012 dicha base imponible positiva había ascendido a 80.153,8 millones de euros, de manera que en 2013 se produjo un crecimiento del 20,6 por ciento.

En el período impositivo 2012, la base imponible negativa había alcanzado un valor de 180.364,6 millones de euros. Por su parte, en 2013, un total de 585.889 declarantes consignaron una base imponible negativa, cuyo importe se situó en 62.560,3 millones de euros, produciéndose, por consiguiente, un descenso del 32,3 por ciento respecto a 2012, de forma que la cuantía media asociada fue de 106.778 euros en 2013, frente a 291.748 euros en 2012.

En 2012, el importe de la cuota íntegra consolidada había sido de 19.997,1 millones de euros, mientras que en 2013 fue un 18,5 por ciento superior al alcanzarse un valor de 23.689,9 millones de euros, correspondiente a 362.766 declarantes, con una cuantía media de 65.304 euros. El 40,8 por ciento de dicho importe total lo aportaron los grupos.

De este modo, el tipo medio de gravamen fue del 24,9 por ciento en 2012 y del 24,5 por ciento en 2013, de manera que disminuyó en 4 décimas porcentuales, como consecuencia de un crecimiento de la cuota íntegra que fue muy inferior, prácticamente de la mitad, al registrado en la base imponible positiva (tasas de variación del 6,1 y 12,0 por ciento, respectivamente), correspondientes al colectivo integrado por las entidades no pertenecientes a grupo alguno, mientras que en los grupos fiscales esa brecha no se produjo (tasas de variación del 42,6 y 42,5, respectivamente).

En lo referente a las minoraciones en cuota íntegra, su total consolidado en 2013 ascendió a 7.748,0 millones de euros, de los cuales el 57,2 por ciento procedió de los grupos fiscales. En la información consolidada se mantuvo la tónica ya explicada en apartados anteriores, esto es, las deducciones por doble imposición fueron las que más peso supusieron del total de las minoraciones, alcanzando un importe de 5.786,5 millones de euros, de los cuales el 56,3 por ciento correspondió a los grupos fiscales. El segundo lugar lo ocuparon las deducciones por inversiones y creación de empleo, con un importe total de 1.661,1 millones de euros; en este caso, la proporción aportada por los grupos fiscales fue del 68,0 por ciento. Por último, las bonificaciones alcanzaron un importe de 300,5 millones de euros, del cual el 14,6 por ciento procedió de los grupos.

En el período impositivo 2012, el importe consolidado del total de minoraciones en la cuota íntegra había sido de 5.844,1 millones de euros, experimentándose, por tanto, una variación del 32,6 por ciento entre ambos ejercicios. Tanto las deducciones por inversiones y creación de empleo como las deducciones por doble imposición aumentaron en 2013 (el 52,0 y 30,7 por ciento, respectivamente), ya que, en 2012, sus importes habían sido de 1.092,5 y 4.426,7 millones de euros, respectivamente. En cambio, las bonificaciones experimentaron un descenso del 7,5 por ciento en 2013 respecto a 2012, toda vez que en este último alcanzaron un importe de 324,9 millones de euros, si bien ese decrecimiento provino exclusivamente de los grupos, con una tasa del -47,9 por ciento, mientras que en el colectivo de las entidades no pertenecientes a grupo fiscal alguno se produjo un crecimiento del 6,6 por ciento.

En 2012 la cuota líquida había ascendido a 14.152,9 millones de euros, mientras que en 2013 dicho importe aumentó un 12,6 por ciento, al alcanzar un valor de 15.942,4 millones de euros, asociada a 357.014 declarantes que la cumplimentaron, procediendo gran parte de ese crecimiento de los grupos fiscales. De este modo, la cuota líquida media por declarante fue de 44.655 euros en 2013, con un incremento del 10,4 por ciento respecto a 2012 (40.463 euros). Solo el 32,9 por ciento de la cuota líquida total en 2013 lo aportaron los grupos fiscales, aunque su peso aumentó ligeramente respecto a 2012 (el 29,0 por ciento).

El tipo efectivo de gravamen que se obtuvo para el total de los declarantes fue del 17,7 por ciento en 2012 y del 16,5 por ciento en 2013, si bien esa bajada de 1,2 puntos porcentuales fue el triple que la observada en el tipo medio de gravamen (4 décimas porcentuales), como consecuencia del considerable crecimiento de las minoraciones en la cuota íntegra. Asimismo, dicha disminución no fue uniforme entre los grupos fiscales y las restantes entidades, ya que en los primeros el tipo efectivo de gravamen disminuyó en casi 2 puntos porcentuales, pasando del 18,1 por ciento en 2012 al 16,2 por ciento en 2013, mientras que en el conjunto de sociedades no integrantes de grupos se redujo prácticamente en la mitad, puesto que su tipo efectivo de gravamen cayó en 0,9 puntos porcentuales, situándose en el 16,6 por ciento en 2013. Como consecuencia de ello, la brecha en el tipo efectivo de gravamen en 2013 fue de 4 décimas porcentuales menos en los grupos en comparación con el resto de entidades, cuando en 2012 había ocurrido lo opuesto, 7 décimas porcentuales más.

Al desglosar los pagos a cuenta en sus dos componentes, se observa que, en 2013, el importe total consolidado de las retenciones e ingresos a cuenta ascendió a 2.903,2 millones de euros, produciéndose una disminución del 11,0 por ciento respecto a 2012 (3.262,8 millones de euros), de los cuales solo el 21,0 por ciento, 610,9 millones de euros, correspondió a los grupos. Por otro lado, el importe total de los pagos fraccionados as-

cendió a 16.151,8 millones de euros en 2013, lo que supuso una expansión del 22,0 por ciento respecto a 2012 (13.235,3 millones de euros), aportando los grupos el 58,1 por ciento en 2013, peso que aumentó significativamente en comparación con 2012 (el 48,2 por ciento).

Si de la cuota líquida se deducen los pagos a cuenta, se observa que, en 2013, el importe de la cuota diferencial neta consolidada se situó en -3.112,6 millones de euros, correspondiente a 594.786 declarantes, obteniéndose una media de -5.233 euros. Merece subrayarse el hecho de que el signo del saldo de la cuota diferencial fue contrario en los dos colectivos de análisis: positivo (1.648,6 millones de euros) en las entidades no pertenecientes a grupos y negativo (-4.761,2 millones de euros) en los grupos fiscales. En dicho ejercicio esta partida sufrió una disminución absoluta de 767,4 millones de euros y una tasa de variación del -32,7 por ciento respecto a 2012, ya que en este ejercicio el saldo fue también negativo, por un importe de -2.345,2 millones de euros. Esta circunstancia se explica esencialmente por el sustancial crecimiento de los pagos fraccionados, especialmente en las grandes empresas y en los grupos en régimen de consolidación fiscal.

Al comparar los totales del cuadro I.87 con los del cuadro I.81, que muestra la información de las principales magnitudes de la liquidación para las declaraciones individuales, con desglose entre las entidades pertenecientes y no pertenecientes a grupos, se observan grandes discrepancias que se manifiestan sobre todo en algunas partidas.

Una de las principales diferencias surge de la importancia que representan los grupos, en el caso de los datos consolidados, y las entidades pertenecientes a grupos, para las declaraciones individuales, sobre el total obtenido en los citados cuadros. Con la información de las declaraciones individuales se extrae la conclusión de que las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal tuvieron, en general, una importancia superior a las entidades que no formaban parte de grupos, mientras que los datos consolidados muestran que esa circunstancia se invertía en algunos conceptos, con un menor protagonismo de los grupos fiscales en el total que las entidades no pertenecientes a grupo alguno.

Con la información relativa a las declaraciones individuales, se obtenía un importe de la base imponible neta de 71.474,2 millones de euros en 2013, de los que el 77,5 por ciento se explicaba por las entidades que pertenecían a algún grupo fiscal. Al analizar la base imponible neta consolidada, se observa que esta fue de 34.123,3 millones de euros, aportando los grupos fiscales el 52,8 por ciento. El peso de estos en la base imponible positiva fue del 33,4 por ciento, mientras que las declaraciones individuales de las entidades pertenecientes a grupos lo hicieron en el 56,7 por ciento. En la otra componente, la base imponible negativa, las dife-

rencias fueron también abultadas, el 22,8 y 37,6 por ciento, respectivamente.

En cuanto a la cuota íntegra, al obtener la información consolidada se observa que el valor de la misma fue muy inferior al que se extrae de las declaraciones individuales. En concreto, la cuota íntegra consolidada en 2013 fue de 23.689,9 millones de euros, esto es, 15.597,5 millones de euros menos que la obtenida a través del modelo 200, la cual fue de 39.287,4 millones de euros, lo que se tradujo en una disminución del 39,7 por ciento en la cuota íntegra, al pasar de las declaraciones individuales de las entidades integradas en grupos al resultado de la consolidación de las cuentas en los grupos fiscales. Además, los grupos explicaban el 40,8 por ciento del total consolidado, mientras que en las declaraciones individuales su peso era del 64,3 por ciento.

Los datos estadísticos relativos a las minoraciones en la cuota íntegra en 2013 estuvieron en consonancia con los anteriores, ya que, en el caso de la información consolidada, su importe total (7.748,0 millones de euros) fue cercano a los 2/3, concretamente, el 64,5 por ciento, del valor al que ascendieron en el caso de las declaraciones individuales (12.015,3 millones de euros). Esa diferencia se explicaba fundamentalmente por las deducciones por doble imposición, pues, en el caso de la información consolidada, su importe ascendió a 5.786,5 millones de euros, mientras que, para las declaraciones individuales, dicha cantidad fue de 10.160,2 millones de euros. Esto condujo, además, a que, en ese último caso, el peso de las entidades pertenecientes a grupos sobre el total fuera del 75,1 por ciento, proporción muy superior a la que representaron las citadas deducciones de los grupos dentro del total consolidado (el 56,3 por ciento).

El tipo medio de gravamen en 2013, calculado a partir de la información de las declaraciones individuales, fue del 26,4 por ciento, esto es, 1,9 puntos porcentuales superior al que se obtuvo al consolidar las declaraciones, el anteriormente citado del 24,5 por ciento.

La diferencia que existió en la cuota líquida de 2013 entre las dos maneras de agregar la información fue de 11.351,5 millones de euros, ya que para el caso de las declaraciones individuales el importe de dicha partida ascendió a 27.293,9 millones de euros, en tanto que para los datos consolidados, como quedó explicado, dicho importe fue de 15.942,4 millones de euros; en otras palabras, la consolidación de los grupos fiscales supuso una disminución del 41,6 por ciento en la cuota líquida de 2013 correspondiente inicialmente a las declaraciones individuales. Destacable fue, a su vez, que el peso que representaron los grupos sobre la cuota líquida total consolidada de 2013, el 32,9 por ciento, prácticamente se quedara en la mitad del que representaron en la información sin consolidar las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal, el 60,8 por ciento.

En el caso del tipo efectivo de gravamen, la discrepancia entre los resultados por los dos métodos de agregar la información fue de 1,8 puntos porcentuales menos en las cuentas consolidadas en 2013, brecha similar a la ya señalada en el tipo medio de gravamen de 1,9 puntos porcentuales.

En cuanto a las retenciones e ingresos a cuenta, no se aprecian grandes discrepancias al analizar la información consolidada y sin consolidar.

Sin embargo, esa diferencia sí que fue significativa en los pagos fraccionados, en los que se obtuvo un importe sustancialmente superior en el caso del total consolidado, ya que, en este, su importe ascendió a 16.151,8 millones de euros, mientras que en las declaraciones individuales fue de 12.411,6 millones de euros, es decir, su importe se incrementó en el 30,1 por ciento al efectuar la consolidación de los grupos fiscales.

Por último, también resultó destacable que la brecha que se obtuvo en el valor de la cuota diferencial neta no solo fuera muy abultada, como consecuencia de la combinación de los efectos mencionados en la cuota líquida y en los pagos fraccionados, sino que su signo fuera opuesto. Si se analizan las declaraciones individuales, el saldo de esta cuota tomó el valor de 12.003,4 millones de euros en 2013, mientras que para la información consolidada disminuyó nada menos que en 15.116 millones de euros, es decir, un 125,9 por ciento por debajo de aquel, hasta convertirse en un valor negativo, por importe de -3.112,6 millones de euros.

### 2.3.2.3.2. *Detalle de las minoraciones en la cuota íntegra*

En el cuadro I.89 se ofrecen los importes de los datos estadísticos de las minoraciones consolidadas en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2013, desglosadas en cada uno de sus epígrafes, esto es, bonificaciones, deducciones por doble imposición y deducciones por inversiones y creación de empleo.

Dicho cuadro facilita el análisis de las magnitudes consolidadas, así como la posibilidad de realizar comparaciones con la información relativa a las declaraciones individuales.

Las deducciones por doble imposición fueron las que mayor peso tuvieron dentro del total de las minoraciones en la cuota íntegra consolidada en 2013. En concreto, el importe total ascendió a 5.786,5 millones de euros, de los que el 56,3 por ciento se explicaba por la información aportada por los grupos. Son muy destacables las diferencias existentes entre los datos consolidados y los de las declaraciones individuales para la mayoría de conceptos que incluye el total de las deducciones por doble imposición. Estas diferencias surgen por el sistema de tratamiento de la información referida a las entidades que pertenecen a algún grupo fiscal. De hecho, al consolidar

los datos estadísticos, se observa que los pesos que representaron los grupos sobre los importes totales consolidados fueron próximos a los 2/3 de los que representaron las entidades que pertenecían a grupos sobre el total, cuando esas se analizan de manera individual. Así, por ejemplo, el importe total de las deducciones por doble imposición para las declaraciones individuales fue de 10.160,2 millones de euros, de manera que el 75,1 por ciento lo aportaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal.

Cuadro I.89

### MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA CONSOLIDADA, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. IS 2013

Concepto	Grupos			Entidades no pertenecientes a grupos			Total consolidado			% Importe grupos / total
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media por decl. (euros)	
<b>BONIFICACIONES</b>	-	<b>43,9</b>	-	-	<b>256,6</b>	-	-	<b>300,5</b>	-	<b>14,6</b>
<i>Venta bienes corporales producidos en Canarias</i>	15	22,9	1.529.136	318	10,3	32.414	333	33,2	99.834	69,0
<i>Explotaciones navieras establecidas en Canarias</i>	7	8,1	1.161.241	19	3,4	177.722	26	11,5	442.515	70,7
<i>Cooperativas especialmente protegidas</i>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	2.496	24,2	9.675	s.e.
<i>Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla</i>	23	9,4	408.652	795	11,3	14.199	818	20,7	25.290	45,4
<i>Activ. exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales</i>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	226	170,0	752.183	s.e.
<i>Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas</i>	12	2,8	231.886	504	21,1	41.837	516	23,9	46.257	11,7
<i>Operaciones financieras</i>	7	0,0	2.010	277	17,0	61.395	284	17,0	59.931	0,1
<b>DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN</b>	-	<b>3.255,5</b>	-	-	<b>2.531,0</b>	-	-	<b>5.786,5</b>	-	<b>56,3</b>
<i>Interna</i>	-	1.336,1	-	-	1.874,7	-	-	3.210,9	-	41,6
<i>Internacional</i>	-	189,1	-	-	88,3	-	-	277,4	-	68,2
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores:</i>	-	1.730,3	-	-	567,9	-	-	2.298,2	-	75,3
<i>Interna</i>	376	1.256,1	3.340.648	4.457	531,6	119.273	4.833	1.787,7	369.892	70,3
<i>Internacional</i>	148	474,2	3.204.019	686	36,3	52.946	834	510,5	612.129	92,9
<b>DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO</b>	-	<b>1.130,3</b>	-	-	<b>530,8</b>	-	-	<b>1.661,1</b>	-	<b>68,0</b>
<i>Incentivos realización determinadas actividades y creación empleo:</i>	906	540,5	596.580	15.516	336,2	21.668	16.422	876,7	53.386	61,7
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica:</i>	-	147,1	-	-	101,1	-	-	248,2	-	59,3
<i>Investigación y desarrollo</i>	229	104,5	456.233	1.187	74,0	62.357	1.416	178,5	126.055	58,5
<i>Innovación tecnológica</i>	198	42,6	215.261	933	27,1	29.031	1.131	69,7	61.633	61,1
<i>Acontecimientos de excepcional interés público <sup>(1)</sup></i>	-	10,1	-	-	5,2	-	-	15,3	-	66,0
<i>Restantes incentivos <sup>(2)</sup></i>	-	18,1	-	-	35,6	-	-	53,7	-	33,8
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	365,2	-	-	194,3	-	-	559,5	-	65,3
<i>Donaciones a entidades sin fines lucrativos</i>	742	129,8	174.975	6.739	44,3	6.577	7.481	174,2	23.279	74,6
<i>Inversiones en Canarias</i>	116	283,5	2.443.617	4.144	76,5	18.469	4.260	360,0	84.506	78,7
<i>Reinversión beneficios extraordinarios</i>	378	123,7	327.364	2.261	44,9	19.837	2.639	168,6	63.886	73,4
<i>Entidades sometidas a normativa foral</i>	46	50,5	1.097.987	95	20,3	214.020	141	70,8	502.406	71,3
<i>Otras deducciones <sup>(3)</sup></i>	-	2,3	-	-	8,5	-	-	10,8	-	21,2
<b>TOTAL</b>	-	<b>4.429,7</b>	-	-	<b>3.318,3</b>	-	-	<b>7.748,0</b>	-	<b>57,2</b>

s.e.: secreto estadístico.

(1) Los acontecimientos son los enumerados en la nota 1 al pie del cuadro I.82.

(2) Estos incentivos incluyen los siguientes: «inversiones para la protección del medio ambiente», «creación de empleo para trabajadores con discapacidad», «inversión de beneficios», «producciones cinematográficas», «protección del patrimonio histórico», «gastos de formación profesional», «edición de libros», «creación de empleo por contratación de menores de 30 años» y «creación de empleo por contratación de desempleados con prestación por desempleo».

(3) Comprende: deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio), apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones.

Dentro del total consolidado de las deducciones por doble imposición, el 55,5 por ciento provino de las deducciones por doble imposición interna. El importe total de estas ascendió a 3.210,9 millones de euros, de los cuales el 41,6 por ciento, esto es, 1.336,1 millones de euros correspondieron a los grupos fiscales.

Por otro lado, las deducciones por doble imposición internacional consolidadas alcanzaron el importe de 277,4 millones de euros, correspondiendo el 68,2 por ciento de esa cantidad a los grupos fiscales.

El importe total de los saldos pendientes de las deducciones por doble imposición procedentes de ejercicios anteriores ascendió a 2.298,2 millones de euros, de los cuales el 77,8 por ciento (1.787,7 millones de euros) correspondió a las deducciones por doble imposición interna. Los grupos en régimen de consolidación fiscal representaron el 75,3 por ciento del importe total de los saldos pendientes de las deducciones por doble imposición procedentes de ejercicios anteriores, fracción ligeramente superior a la que representaron en las declaraciones individuales los saldos pendientes tanto de las deducciones por doble imposición interna como de las deducciones por doble imposición internacional de períodos anteriores, la cual fue del 70,4 por ciento.

El segundo lugar en importancia dentro del total de las minoraciones en la cuota íntegra consolidada lo ocupaban las deducciones por inversiones y creación de empleo, cuyo importe ascendió a 1.661,1 millones de euros, de los cuales el 68,0 por ciento fue aportado por los grupos. En este caso, no existen grandes diferencias en comparación con la información que arrojan las declaraciones individuales, ya que su importe fue de 1.547,7 millones de euros y la proporción que representaron las entidades que formaban parte de algún grupo fiscal sobre el total fue del 65,7 por ciento.

Los incentivos para la realización de determinadas actividades y creación de empleo fueron los que acapararon en mayor medida el total de las deducciones por inversiones y creación de empleo. Aquellos alcanzaron un importe de 876,7 millones de euros en 2013, correspondientes a 16.422 declaraciones, siendo así su cuantía media de 53.386 euros. Dentro de los citados incentivos destacaron los saldos pendientes de ejercicios anteriores de deducciones que, en su totalidad o parcialmente, no pudieron aplicarse previamente por insuficiencia de cuota, cuyo importe ascendió a 559,5 millones de euros, del cual el 65,3 por ciento provino de los grupos, así como las deducciones por actividades de I+D+i, con un importe de 248,2 millones de euros, correspondiendo el 59,3 por ciento de esa cantidad a los grupos fiscales. Las deducciones por gastos vinculados a los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público alcanzaron el importe de 15,3 millones de euros, con una aportación de los grupos fiscales del 66 por ciento sobre dicho total.



Tras el bloque constituido por el conjunto de las deducciones por inversiones y creación de empleo, el segundo lugar en importancia lo ocuparon las deducciones por inversiones en Canarias, cuya cifra ascendió a 360,0 millones de euros en 2013, correspondientes a 4.260 declarantes, siendo su cuantía media de 84.506 euros. Los grupos fiscales aportaron el 78,7 por ciento del importe total de esos incentivos.

El tercer lugar lo ocupó la deducción por donaciones a determinadas entidades sin fines lucrativos, ya que su importe ascendió a 174,2 millones de euros, correspondientes a 7.481 declarantes, con una cuantía media de 23.279 euros y una aportación de los grupos fiscales del 74,6 por ciento del importe total.

En cuarto y último lugar, dentro del conjunto de deducciones por inversiones y creación de empleo, merece destacarse la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, con un importe de 168,6 millones de euros que fueron consignados por 2.639 declarantes, de manera que su cuantía media fue de 63.886 euros. La aportación de los grupos fiscales a esta deducción fue del 73,4 por ciento de su importe total.

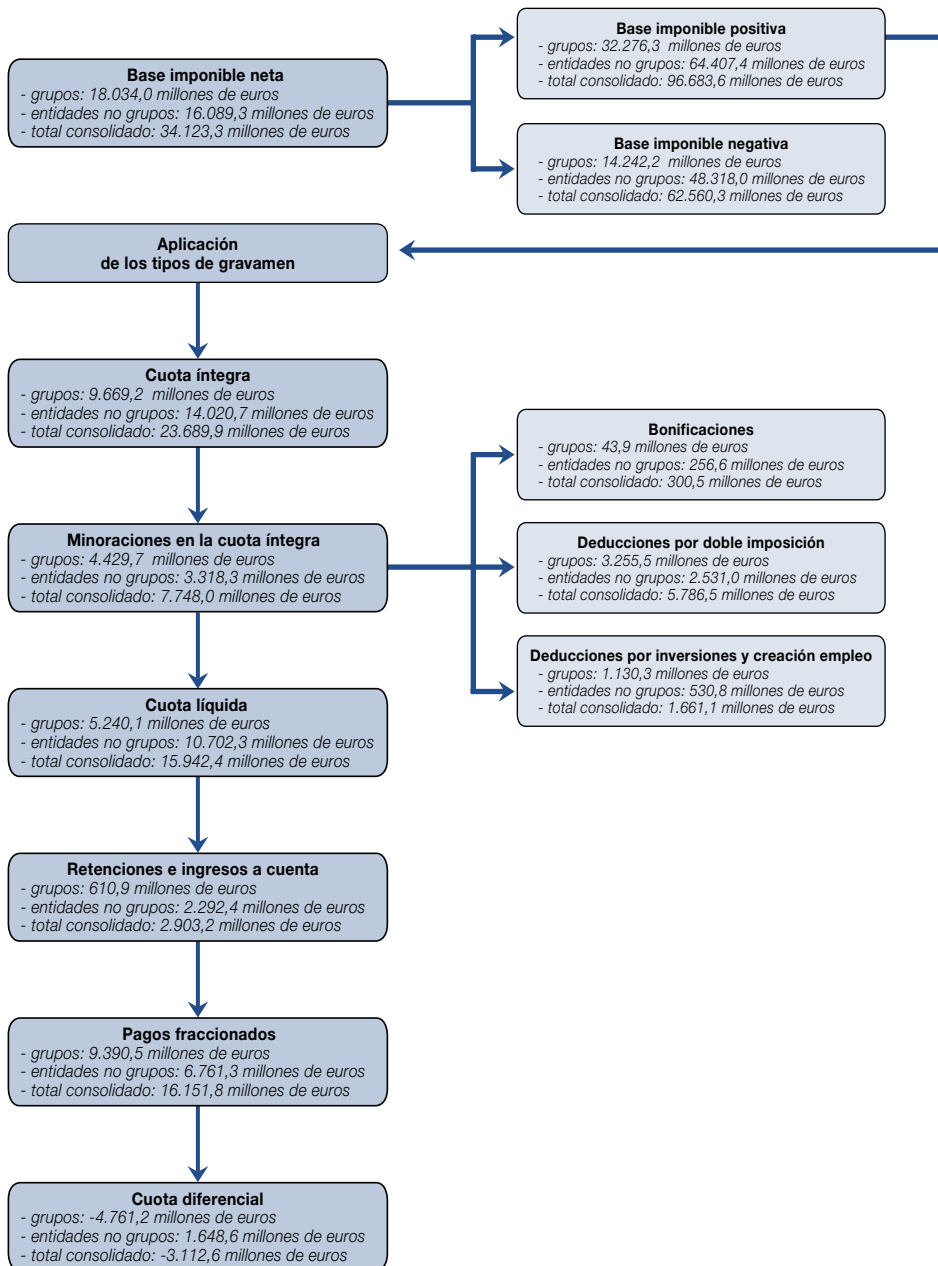
Por otro lado, el monto total consolidado de las bonificaciones ascendió a 300,5 millones de euros, de los cuales solo el 14,6 por ciento procedió de los grupos fiscales. Las bonificaciones que más peso tuvieron dentro del total fueron las derivadas de actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y por la prestación de servicios públicos locales, cuyo importe conjunto fue de 170,0 millones de euros, siendo aplicadas por 226 contribuyentes y, por consiguiente, su cuantía media por declarante fue de 752.183 euros. A continuación, pero a mucha distancia de aquellas, se situó la bonificación por la venta de bienes corporales producidos en Canarias, con una cuantía de 33,2 millones de euros, correspondiente a 333 declarantes, de manera que su cuantía media ascendió a 99.834 euros, con una aportación a la misma del 69 por ciento por parte de los grupos fiscales. Los importes de las demás bonificaciones oscilaron en una franja comprendida entre 11,5 y 24,2 millones de euros, cada una de ellas.

### **2.3.2.3.3. Resumen de los resultados consolidados**

En el gráfico I.27 se reflejan, de forma abreviada, los resultados y el esquema de liquidación de los datos agregados de las declaraciones individuales de las entidades no integradas en grupos y de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos fiscales para el período impositivo 2013, así como el desglose de los mismos.

Gráfico I.27

## ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES CONSOLIDADO, CON DESGLOSE ENTRE GRUPOS Y ENTIDADES NO PERTENECIENTES A GRUPOS. EJERCICIO 2013



Al obtener los resultados consolidados de las declaraciones individuales de las entidades que no formaban parte de grupo fiscal alguno y de las declaraciones del modelo 220 presentadas por los grupos, cuyo resumen figura en el cuadro I.87 y en el gráfico I.27, se observaron discrepancias con los resultados del total de las declaraciones individuales, que se recogen de forma sinóptica en el cuadro I.81 y en el gráfico I.25. Las diferencias en las principales magnitudes de la liquidación fueron:

- La base imponible consolidada positiva alcanzó un importe de 96.683,6 millones de euros, que fue 52.185,6 millones de euros inferior que la base imponible positiva del total de las declaraciones individuales, cuyo importe ascendió a los 148.869,2 millones de euros, y, por tanto, el proceso de consolidación supuso una reducción del 35,1 por ciento de la base imponible positiva inicial.
- La cuota íntegra consolidada ascendió a 23.689,9 millones de euros, mientras que el importe de la cuota íntegra de las declaraciones individuales fue de 39.287,4 millones de euros, de manera que el sistema de consolidación supuso una disminución de dicha partida en cantidades absolutas de 15.597,5 millones de euros y en términos relativos del 39,7 por ciento.
- El tipo medio de gravamen del IS tras la consolidación fue del 24,5 por ciento, mientras que el obtenido en las declaraciones individuales ascendió al 26,4 por ciento, es decir, 1,9 puntos porcentuales superior al de la información consolidada.
- El importe de la cuota líquida consolidada ascendió a 15.942,4 millones de euros, mientras que el de la cuota líquida correspondiente a las declaraciones individuales fue 11.351,5 millones de euros superior, al alcanzar el importe de 27.293,9 millones de euros. Por consiguiente, la consolidación implicó que la cuota líquida cayese en el 41,6 por ciento.
- El tipo efectivo de gravamen del IS tras la consolidación fue del 16,5 por ciento, mientras que el obtenido a partir de los datos de las declaraciones individuales fue del 18,3 por ciento, esto es, 1,8 puntos porcentuales superior al resultante con la información consolidada.
- La cuota diferencial del IS cambió radicalmente al pasar de las declaraciones individuales, las cuales reflejaban un saldo positivo (a ingresar) de 12.003,4 millones de euros, al resultado obtenido tras la consolidación de los grupos fiscales, con un saldo de signo negativo (a devolver) por valor de -3.112,6 millones de euros.

## 2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

### 2.4.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.90 figuran en forma esquemática los cambios normativos que afectaron a la tributación de las personas físicas o entidades no residentes en 2014.

*Cuadro I.90*

### IRNR: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 17/2012	Actividades prioritarias de mecenazgo Beneficios fiscales: acontecimientos excepcionales de interés público	28/12/2012	D.A.56ª D.A.57ª a 63ª
Ley 16/2013	Obligación de declarar determinadas ganancias patrimoniales derivadas del reembolso de participaciones en fondos de inversión Retención en reembolsos de participaciones en fondos de inversión Obligación de información de las entidades comercializadoras de instituciones de inversión colectiva	30/10/2013	4.Uno 4.Dos 4.Tres
Ley 22/2013	Tipo de gravamen en el ejercicio 2014	26/12/2013	71
Ley 10/2014	Exención de las rentas derivadas de las participaciones preferentes	27/06/2014	D.A.1ª
RD 960/2013	Transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva: sujeto obligado a practicar retención o ingreso a cuenta y base de retención Comercialización transfronteriza de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva españolas	06/12/2013	3.Segundo 3.Segundo
Orden HAP/636/2013	Modelos 202 y 208	19/04/2013	
Orden HAP/2194/2013	Procedimientos y condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria	26/11/2013	
Orden HAP/2214/2013	Modelo 202	29/11/2013	
Orden HAP/2369/2013	Modelos 184 y 187	18/12/2013	
Orden HAP/865/2014	Modelos de declaración anual	28/05/2014	
Orden HAP/1608/2014	Modelo 187	10/09/2014	
Orden HAP/2201/2014	Modelo 296	26/11/2014	

Como en años anteriores, se recuerda que el modo de tributación de los contribuyentes por este impuesto difiere según se trate de no residentes que operan en España con o sin establecimiento permanente, pues mientras los primeros siguen las pautas del IS, los segundos se ajustan a las normas específicas del tributo, lo que conlleva que los cambios normativos que

inciden en las declaraciones que se presentan por este impuesto puedan traer causa, básicamente, de dos ejercicios.

### 2.4.2. **Comportamiento del impuesto sobre la renta de no residentes**

De las principales actuaciones realizadas relativas al impuesto sobre la renta de no residentes, excluidas País Vasco y Navarra, se desprenden los siguientes resultados, según criterio de devengo:

- El resultado obtenido en el ejercicio 2014, por autoliquidaciones del impuesto sobre la renta de no residentes referido a las rentas obtenidas en España sin mediación de establecimiento permanente, ha sido de de 136,2 millones de euros.

Hay que tener en cuenta, en este apartado, que los datos de 2014 no están cerrados, ya que el plazo para este modelo, en su modalidad de presentación anual, finaliza el 31 de diciembre de 2015.

- Respecto a retenciones practicadas en el ejercicio 2014, se ha obtenido una recaudación de 1.708,7 millones de euros. De estas, 139,6 corresponden a retención por adquisición de inmuebles por no residentes, y el resto 1.569,1 se refieren a retenciones practicadas a no residentes sin establecimiento permanente.

## 2.5. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

### 2.5.1. **Marco normativo**

Las disposiciones estatales que modificaron para 2014 el marco normativo del impuesto sobre sucesiones y donaciones se resumen en el cuadro 91.

*Cuadro I.91*

### ISD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 25/2013	Régimen de autoliquidación del impuesto con carácter obligatorio: C.A. Castilla-La Mancha	28/12/2013	D.F.1ª
Orden HAP/2367/2013	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	18/12/2013	

## 2.5.2. Comportamiento del impuesto sobre sucesiones y donaciones

El ISD es un tributo cedido cuya gestión ha sido asumida por las CCAA. Para 2014 la recaudación aplicada por las CCAA presenta fuertes oscilaciones, en gran parte debidas a la propia naturaleza de la mayoría de los hechos imponible que determinan su gestión y recaudación y las medidas legislativas adoptadas en determinadas comunidades que reducen o incrementan su potencialidad. Frente a un incremento medio de recaudación del 10,8 por ciento (3,9 por ciento en 2013), entre comunidades se dieron oscilaciones negativas como la de Cantabria (-53,6 por ciento), Principado de Asturias (-12,2 por ciento) y La Rioja (-7,5 por ciento). Las comunidades que presentaron una más destacada variación positiva fueron Región de Murcia (123,8 por ciento), Galicia (49,7 por ciento), Illes Balears (26,8 por ciento) y Comunidad Valenciana (26,6 por ciento).

Cuadro I.92

### INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE EL SUCESIONES Y DONACIONES. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS

(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2.014	2.013	Absoluta	En porcentaje	2.014	2.013
Andalucía	365.286	344.795	20.491	5,9	15,5	16,2
Aragón	138.921	123.816	15.105	12,2	5,9	5,8
P. Asturias	106.416	121.152	-14.736	-12,2	4,5	5,7
Illes Balears	82.749	65.260	17.489	26,8	3,5	3,1
Canarias	66.445	54.651	11.794	21,6	2,8	2,6
Cantabria	35.442	76.429	-40.987	-53,6	1,5	3,6
Castilla y León	165.638	133.982	31.656	23,6	7,0	6,3
Castilla-La Mancha	70.321	65.327	4.994	7,6	3,0	3,1
Cataluña	312.435	298.347	14.088	4,7	13,3	14,1
Extremadura	48.776	53.958	-5.182	-9,6	2,1	2,5
Galicia	234.257	156.520	77.737	49,7	10,0	7,4
C. Madrid	431.109	424.815	6.294	1,5	18,3	20,0
R Murcia	96.129	42.959	53.170	123,8	4,1	2,0
La Rioja	16.556	17.896	-1.340	-7,5	0,7	0,8
C. Valenciana	181.005	142.933	38.072	26,6	7,7	6,7
<b>Total</b>	<b>2.351.485</b>	<b>2.122.840</b>	<b>228.645</b>	<b>10,8</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

En cuanto a los incrementos, además de los derivados del carácter aperiódico del concepto, relevantes en Aragón (12,2 por ciento), Cataluña (4,7 por ciento) y fundamentalmente Galicia (49,7 por ciento) y Región de Murcia (123,8 por ciento) como consecuencia de ingresos extraordinarios, destacan los derivados de modificaciones normativas introducidas estableciendo límites a las deducciones o suprimiendo beneficios fiscales que, sin obviar las razones antes expuestas, explican los incrementos recaudatorios de Castilla y León (23,6 por ciento), Canarias (21,6 por ciento) y Comunidad Valenciana (26,6 por ciento).

La positiva incidencia de las actuaciones de control y comprobación influye en los incrementos recaudatorios de Andalucía (5,9 por ciento), Illes Balears (26,8 por ciento) y Comunidad de Madrid (1,5 por ciento).

Por el contrario, en el Principado de Asturias (-12,2 por ciento), Cantabria (-53,6 por ciento) y La Rioja (-7,5 por ciento) (sin los ingresos extraordinarios de ejercicios anteriores) resulta más evidente el deterioro de las bases imponibles como consecuencia de la crisis económica, unido en la primera de dichas comunidades, a una sustancial reducción de las donaciones. Cabe añadir a ello la incidencia de las medidas fiscales en Extremadura (-9,6 por ciento).

Por último, cabe apuntar el incremento del número de presentaciones de declaraciones en todas las comunidades autónomas, salvo en Castilla y León y La Rioja.

## 2.6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

### 2.6.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2014 se resumen en el cuadro I.93.

*Cuadro I.93*

### IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden HAP/2328/2014	Modelo 591	13/12/2014	

## **2.6.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica**

En relación con el impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica (modelo 583), en el ejercicio 2014 se obtienen los siguientes datos:

- En 2014 la cuota líquida total declarada asciende a 1.426,8 millones de euros y el importe total ingresado a 1.458,9 millones de euros.
- Se presentaron un total de 42.762 autoliquidaciones referidas a 2014 (en este ejercicio no se han tenido en cuenta las autoliquidaciones anuales pues deberán presentarse en noviembre de 2015).

En cuanto al número de instalaciones de producción de energía eléctrica censadas, en 2014, existen un total de 66.937 instalaciones, de las que 91 se dieron de baja durante el ejercicio.

## **2.7. IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIOACTIVOS RESULTANTES DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEOELÉCTRICA**

### **2.7.1. Comportamiento del impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica**

En relación con el impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica (modelo 584), durante el ejercicio 2013 el importe total autoliquidado e ingresado es de 306 millones de euros y en el 2014, el importe total autoliquidado es de 222,9 millones de euros y el importe total ingresado es de 158,2 millones de euros. Las diferencias entre ambos importes derivan de solicitudes de devolución presentadas en el curso de ejercicio por 64,7 millones de euros.

A la hora de comparar uno y otro ejercicio hay que tener en cuenta la profunda modificación de la que es objeto el impuesto por la Ley 16/2013, de 29 de octubre, en virtud de la cual los contribuyentes son los reactores nucleares (en vez de las centrales nucleares titulares de los mismos) y el periodo impositivo, el ciclo de operación del reactor (en vez del año natural). Esta modificación ha supuesto, en algunos casos, un incremen-



to en el número de contribuyentes y una mayor duración del periodo impositivo.

## 2.8. IMPUESTO SOBRE EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR GASTADO Y RESIDUOS RADIOACTIVOS RESULTANTES DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEOELÉCTRICA

### 2.8.1. *Comportamiento del impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica*

En relación con el impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica (modelo 585), durante el ejercicio 2014, el importe total autoliquidado e ingresado es de 6,062 millones de euros. Al igual que en el ejercicio 2013, únicamente, hay un contribuyente.

## 2.9. IMPUESTO SOBRE LOS DEPÓSITOS EN LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

### 2.9.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2014 se resumen en el cuadro I.94.

*Cuadro I.94*

### IMPUESTO SOBRE LOS DEPÓSITOS EN LAS ENTIDADES DE CRÉDITO: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
	Tipo de gravamen		124.Primerο
Ley 18/2014	Mejoras técnicas	17/10/2014	124.Primerο
	Régimen transitorio del impuesto en relación con las Comunidades Autónomas		124.Segundo
Orden HAP/2178/2014	Modelo 410	24/11/2014	

## 2.9.2. Comportamiento del impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito

La Orden HAP/2178/2014, de 18 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 410 de pago a cuenta del impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación (y se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y se modifican otras normas tributarias), aprueba en su artículo 1, el modelo 410 disponible exclusivamente en formato electrónico «Pago a cuenta del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito. Autoliquidación».

La primera serie de autoliquidaciones presentadas del modelo 410 «Pago a cuenta del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito», data del ejercicio 2014, y en el mencionado ejercicio se han presentado 183 autoliquidaciones en todo el territorio nacional, excluidas País Vasco y Navarra, por un importe total de 189,8 millones de euros.

## 3. IMPUESTOS INDIRECTOS

### 3.1. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

#### 3.1.1. Marco normativo

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2014 se resumen en el cuadro I.95.

Cuadro I.95

#### IVA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 14/2013	Introduce el régimen especial del criterio de caja	28/09/2013	23
	Exenciones en operaciones interiores: prestaciones de servicios de asistencia social		74
	Lugar de realización de las prestaciones de servicios		75
Ley 22/2013	Devengo en operaciones intracomunitarias	26/12/2013	76
	Rectificación de cuotas impositivas repercutidas		77
	Prorrata general: se excluyen las operaciones realizadas desde establecimientos permanentes situados fuera del territorio de aplicación del impuesto		78

## Cuadro I.95 (continuación)

### IVA: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 201

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
	Reducción de tipos impositivos en las entregas de objetos de arte		9.Uno
RD-ley 1/2014	Inclusión de las entregas de objetos de arte adquiridas a empresarios o profesionales en operaciones que hayan tributado al tipo reducido en el régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	25/01/2014	9.Dos
RD-ley 2/2014	Habilitación para reducción de módulos para las actividades agrarias para paliar daños por catástrofes naturales	22/02/2014	10
RD 828/2013	Desarrollo reglamentario del régimen especial del criterio de caja Obligaciones contables de los sujetos pasivos del régimen especial del criterio de caja	26/10/2013	1º.Veintiuno 1º.Veintidos a veinticuatro
RD 1042/2013	Amplía el plazo para poder optar por el régimen especial del criterio de caja para el año 2014 Modifica el plazo de presentación de las autoliquidaciones relativas al régimen especial del grupo de entidades (modelos 322 y 353)	30/12/2013	D.A.Única D.F.4ª
RD 410/2014	Posibilidad de exonerar de la obligación de presentar la declaración-resumen anual (modelo 390) a determinados sujetos pasivos	07/06/2014	1º
Orden HAP/2194/2013	Procedimientos y condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria	26/11/2013	
Orden HAP/2206/2013	Módulos 2014	28/11/2013	
Orden HAP/2215/2013	Modelos 303, 340 y 349	29/11/2013	
Orden HAP/1222/2014	Modelo 309	15/07/2014	
Orden HAP/1732/2014	Modelo 347	26/09/2014	
Orden HAP/1751/2014	Formulario 034	30/09/2014	
Orden HAP/2373/2014	Modelos 303 y 390	19/12/2014	

### 3.1.2. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido

#### 3.1.2.1. Introducción

Los elementos básicos utilizados para determinar el comportamiento anual del IVA proceden de las propias declaraciones presentadas por los sujetos pasivos del impuesto.

Dos son los tipos de declaraciones a las que se hace referencia. Por una parte, las «declaraciones-liquidaciones» que periódicamente presentan los contribuyentes mensual o trimestralmente, bien acompañando a los ingresos, bien para la solicitud de devoluciones o bien para los casos de importes pendientes de compensar o las situaciones de inactividad. Por otra

parte, la «declaración-resumen anual», si bien sólo constituye una obligación formal, facilita sintética y consolidadamente un conjunto de datos referidos a todo el ejercicio.

Las cifras que aquí se recogen se refieren, exclusivamente, a los sujetos que tributan en la Administración del Estado. No se han tomado en consideración, por lo tanto, ni los ingresos efectuados, ni las declaraciones presentadas a las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra.

### 3.1.2.2. *Resultados de las declaraciones-liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido correspondientes al ejercicio 2014*

#### 3.1.2.2.1. *Recaudación obtenida*

La recaudación bruta correspondiente a 2014 se incrementó en un 9,8 por ciento respecto al año anterior. Este aumento no se refleja de igual forma en cada uno de sus componentes, aumentando la recaudación por importaciones en un 14,9 por ciento y en operaciones interiores un 9,1 por ciento respecto del año anterior.

Cuadro I.96

### RECAUDACIÓN REALIZADA IVA EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2014 (Millones de euros)

	Importe	% Variación 2014-2013	% Variación 2013-2012
Pequeñas y medianas empresas	929,1	-40,0	-9,6
Grandes empresas, exportadores y reg. esp. grupo de entidades	14.949,0	12,5	2,1
IVA autoliquidación	55.495,7	9,7	-2,1
<b>TOTAL OPERACIONES INTERIORES</b>	<b>71.373,8</b>	<b>9,1</b>	<b>-1,4</b>
Importaciones	10.083,8	14,9	-2,3
IVA ajuste consumo	21,2	-	-
<b>RECAUDACION BRUTA</b>	<b>81.478,7</b>	<b>9,8</b>	<b>-1,5</b>
Devoluciones	25.309,0	6,7	-1,2
<b>RECAUDACION LIQUIDA</b>	<b>56.169,6</b>	<b>11,3</b>	<b>-1,7</b>

Para la determinación de la recaudación neta se sigue la metodología de ejercicios anteriores, minorando la recaudación bruta en el importe de las devoluciones, tanto las mensuales como las solicitadas en la última declaración correspondiente a 2014.

En lo relativo a las devoluciones, se ha experimentado un aumento del 6,7 por ciento respecto a 2013. Las devoluciones correspondientes a 2014 alcanzaron la cifra de 25.309,0 millones de euros.

Por efecto de la disminución de las devoluciones, la recaudación líquida en 2014 ha experimentado un aumento del 11,3 por ciento respecto a 2013.

El cuadro I.97 muestra la distribución porcentual de la recaudación bruta y neta entre operaciones interiores e importaciones.

*Cuadro I.97*

### **DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN REALIZADA. IVA 2013 Y 2014**

	<b>% 2014</b>	<b>% 2013</b>
Operaciones interiores	87,6	88,3
Importaciones	12,4	11,7
<b>RECAUDACIÓN BRUTA</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
Operaciones interiores	82,0	82,7
Importaciones	18,0	17,3
<b>RECAUDACIÓN NETA</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

#### **3.1.2.2.2. Número de declarantes**

En el año 2014 el número de declarantes por IVA, que presentaron declaración-resumen anual fue de 3.383.906, cifra que frente a los 3.356.880 declarantes de 2013 supone un incremento del 0,8 por ciento.

Este incremento global se compone de un incremento del 1,8 por ciento, en el número de declarantes sujetos al régimen general, mientras que en régimen simplificado la disminución fue de un 9,1 por ciento.

Respecto a renunciantes en el régimen simplificado, la variación producida en los últimos 5 años ha sido la siguiente:

- En 2010 se produjo una disminución de renunciantes del 2,0 por ciento respecto a 2009, igual tendencia tuvieron los años 2011 y 2012 siendo el tanto por ciento de reducción del 1,6 y del 1,1 respectivamente.
- En los años 2013 y 2014 la tendencia ha sido la contraria, produciéndose en el año 2013 un incremento en el número de renunciantes del 2 por ciento, respecto al año 2012, mientras que el incremento en 2014, respecto a 2013 ha sido del 2,8 por ciento.

Cuadro I.98

**NÚMERO DE DECLARANTES IVA. EJERCICIO 2013 Y 2014**

	2014	2013	% Variación 2014/2013
Sujetos pasivos que presentaron declaración resumen anual	3.383.906	3.356.880	0,8
Declarantes de régimen ordinario <sup>(1)</sup>	3.115.531	3.061.031	1,8
Declarantes de régimen simplificado <sup>(1)</sup>	279.256	307.282	-9,1

<sup>(1)</sup> Incluye 10.881 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2014 y 11.433 en el ejercicio 2013.

**3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por contribuyentes en el Registro de Devoluciones Mensuales. Ejercicio 2014**

El número total de devoluciones mensuales de IVA solicitadas durante 2014 en el Registro de Devoluciones Mensuales (REDEME) fue de 244.589, por un importe total de 15.129,6 millones de euros, produciéndose una variación positiva del 2,78 por ciento en número y del 4,02 por ciento en importe.

En las cifras anteriores están incluidas las solicitudes correspondientes a la Delegación de Grandes Contribuyentes y a las unidades regionales de grandes empresas.

Cuadro I.99

**DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR CONTRIBUYENTES EN EL REGISTRO DE DEVOLUCIONES MENSUALES. EJERCICIO 2014**  
(Millones de euros)

Mes	Nº de solicitudes	Importe
Enero	22.645	1.237,7
Febrero	22.513	1.349,1
Marzo	21.991	1.279,8
Abril	22.711	1.402,9
Mayo	22.478	1.355,9
Junio	21.725	1.363,6
Julio	22.104	1.510,5
Agosto	22.095	1.181,0
Septiembre	21.871	1.364,3
Octubre	22.541	1.647,2
Noviembre	21.896	1.437,5
Diciembre	19	0,1
<b>TOTAL</b>	<b>244.589</b>	<b>15.129,6</b>

3.1.2.2.4. *Otras devoluciones anuales solicitadas*

En el cuadro I.100 se recogen las devoluciones solicitadas a final de ejercicio, durante todos los años de aplicación del impuesto, excluidas las correspondientes a los sujetos pasivos inscritos en el Registro de Devoluciones Mensuales ejercicio 2014.

Cuadro I.100

**OTRAS DEVOLUCIONES ANUALES SOLICITADAS:  
GRANDES EMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.  
IVA 1986/2014  
(Millones de euros)**

Ejercicio(*)	Número de solicitudes	Importe	Importe medio en euros
1986	45.456	696,4	15.319,4
1987	66.165	1.207,3	18.246,7
1988	88.869	1.177,2	13.247,0
1989	85.690	1.442,2	16.830,4
1990	89.247	1.567,3	17.561,0
1991	113.680	1.839,0	16.177,2
1992	126.468	3.078,8	24.344,4
1993	111.925	2.219,6	19.831,4
1994	126.574	2.147,1	16.963,5
1995	128.024	2.466,3	19.264,6
1996	128.175	2.384,1	18.600,0
1997	146.226	3.341,7	22.853,3
1998	148.858	3.700,9	24.862,0
1999	207.851	4.875,7	23.457,7
2000	216.097	6.132,2	28.377,1
2001	204.410	6.445,3	31.531,2
2002	228.041	7.439,9	32.625,4
2003	247.432	8.446,1	34.135,0
2004	273.390	10.038,5	36.718,4
2005	300.149	12.756,2	42.499,5
2006	320.308	15.847,8	49.476,6
2007	371.486	18.630,1	50.150,1
2008	412.140	17.732,6	43.025,7
2009	215.323	3.170,6	14.724,9
2010	306.624	6.643,3	21.665,9
2011	67.582	1.312,6	19.422,3
2012	65.530	1.300,9	19.852,0
2013	65.534	1.434,1	21.883,3
2014(**)	8.581	1.119,2	130.429,3

(\*) A partir de 2009 se excluyen las devoluciones REDEME.

(\*\*) En 2014 la reducción del número e importe respecto al año 2013 se debe a que los modelos 311 y 371 pasan al 303, y por tanto no computan en este apartado.

En 2014 se ha producido una disminución muy considerable en importe y sobre todo en número respecto a 2013. Debido a que en 2014 las declaraciones presentadas en el régimen simplificado de IVA, modelos 311 y 371, pasan al modelo 303 y por lo tanto no se han contabilizado en este apartado al no poderse desglosar del resto del modelo 303.

La devolución media del año 2014 se sitúa en 130.429,3 euros experimentando un gran incremento respecto al año anterior. Este incremento en el importe medio se debe a que en 2014, al haber disminuido sustancialmente el número de declaraciones (por el paso del régimen simplificado de IVA al modelo 303), el peso del modelo 353 IVA Grupo de entidades modelo agregado representa un 98,3 por ciento del total importe (siendo el importe medio para este modelo de 583.319 euros).

### **3.1.2.3. Explotación de la declaración-resumen anual**

La información que se presenta a continuación procede de la explotación de la declaración-resumen anual presentada por los sujetos pasivos del impuesto sobre el valor añadido correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014.

Se ofrecen los datos acumulados de los sujetos pasivos que presentaron la declaración resumen-anual mediante el modelo 390.

La presentación de esta declaración es obligatoria para los sujetos pasivos del IVA obligados a la presentación de declaraciones liquidaciones periódicas, para quienes realizan actividades acogidas al régimen general del Impuesto o a cualquier otro de los regímenes especiales del mismo, a excepción del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, y del régimen especial del recargo de equivalencia.

La Orden HAP/2373/2014, con la habilitación conferida en los apartados 1 y 7 del artículo 71 del reglamento del impuesto sobre el valor añadido, modifica la Orden EHA/3111/2009 de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido, respecto a la obligación de presentación del modelo 390 en los siguientes términos:

Se excluye de la obligación de presentar la declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido a los siguientes sujetos pasivos del impuesto obligados a la presentación de autoliquidaciones periódicas, con periodo de liquidación trimestral que tributando solo en territorio común realicen exclusivamente las actividades siguientes:

- Actividades que tributen en régimen simplificado del impuesto sobre el valor añadido, y/o
- actividad de arrendamiento de bienes inmuebles urbanos.



Esta exoneración quedará condicionada a que se cumplimente la información adicional que se requiera a estos efectos en el modelo de autoliquidación del impuesto para identificar las actividades a las que se refiere la declaración y consignar el detalle del volumen total de operaciones realizadas en el ejercicio.

La exoneración de presentar la declaración-resumen anual del impuesto sobre el valor añadido no procederá en el caso de que no exista obligación de presentar la autoliquidación correspondiente al último periodo de liquidación del ejercicio por haber declarado la baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores antes del inicio del mismo.

### 3.1.2.3.1. *Distribución del número de declarantes y resultado de la liquidación anual según tramos de base imponible*

De la explotación de las declaraciones-resumen anuales presentadas y para los declarantes en régimen general, se deduce la distribución de declaraciones y del resultado de la liquidación anual, por tramos de base imponible, que se recoge en los cuadros I.101 y I.102.

En el ejercicio 2014, se produce un aumento respecto a 2013 en el número de declarantes en todos los tramos, excepto en el tramo de sin cuota devengada y negativas que presenta una disminución del 2,5 por ciento.

También se aprecia un aumento del 1,8 por ciento respecto al año anterior en total base imponible.

*Cuadro I.101*

#### **DISTRIBUCION DEL NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMEN GENERAL SEGUN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. EJERCICIO 2014**

Tramos de base imponible (euros)	Declarantes				
	2014 Número	2014 %	2014 % acumulado	2013 %	2013 % acumulado
Sin cuota devengada y negativas	341.697	11,0	11,0	11,5	11,5
0-30.000	1.579.898	50,7	61,7	50,5	62,0
30.001-300.000	901.654	28,9	90,6	28,8	90,8
300.001-6.000.000	269.312	8,6	99,3	8,5	99,3
Más de 6.000.000	22.970	0,7	100	0,7	100
<b>TOTALES</b>	<b>3.115.531</b>	<b>100</b>		<b>100</b>	

En importes, se produce un aumento respecto a 2013 en todos los tramos de base imponible, excepto en el tramo de sin cuota devengada y

negativas que presenta una disminución en valores absolutos, lo que representa un descenso del 0,4 por ciento, y en el tramo de 300.001 a 6.000.000 con una disminución de 2,5 por ciento.

En total base imponible el aumento es del 2,6 por ciento.

*Cuadro I.102*

**DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LAS DECLARACIONES EN RÉGIMEN GENERAL SEGUN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. EJERCICIO 2014**  
(Millones de euros)

Tramos de base imponible (euros)	Ingresos				
	2014 Importe	2014 %	2014 % acumulado	2013 %	2013 % acumulado
Sin cuota devengada y negativas	-982,8	-2,0	-2,0	-2,1	-2,1
0-30.000	1.256,5	2,6	0,6	2,7	0,6
30.001-300.000	4.833,7	10,1	10,7	9,9	10,4
300.001-6.000.000	9.063,9	18,9	29,6	19,9	30,3
Más de 6.000.000	33.777,2	70,4	100	69,7	100
<b>TOTALES</b>	<b>47.948,5</b>	<b>100</b>		<b>100</b>	

**3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen**

En el cuadro I.103 se recoge la distribución total de operaciones interiores que han tributado por IVA en 2014. La base imponible correspondiente al total de operaciones interiores se muestra desglosada en los hechos imponibles «entrega de bienes y prestaciones de servicios» y en «adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios», en ambas desagregadas por tipos impositivos.

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad modifica los artículos 90 y 91 de la Ley 37/1992 de IVA para el año 2012, con efectos a partir del 1 de septiembre, elevando los tipos impositivos general y reducido del impuesto sobre el valor añadido, que pasaron del 18 por ciento al 21 por ciento y del 8 por ciento al 10 por ciento por ciento, siendo la Orden HAP/2725/2012, de 19 de diciembre, la que modifica el modelo 390 de Declaración-Resumen anual de IVA, para incluir las casillas correspondientes en el modelo, que permitieron consignar separadamente las operaciones grabadas a los distintos tipos vigentes durante el año 2012, estos tipos han permanecido durante el año 2013 y continúan vigentes en 2014.

Como puede observarse en el cuadro I.103, el total de entregas de bienes y prestación de servicios representa un 85,4 por ciento de la base imponible total, las adquisiciones intracomunitarias de bienes el 10,7 por ciento, el IVA devengado por inversión del sujeto pasivo un 4,8 por ciento, y en modificaciones de la base imponible, el resultado es negativo (tanto modificación de bases y cuotas en general, como en la modificación de bases y cuotas por auto de declaración de concurso de acreedores), representando en total un -1,0 por ciento.

Cuadro I.103

**DISTRIBUCIÓN DE BASES IMPONIBLES IVA EJERCICIO 2014**  
**SEGÚN TIPO DE GRAVAMEN**  
(Millones de euros)

	Importe B.I.	Distribución porcentual
<b>ENTREGAS BIENES Y PRESTACIONES SERVICIOS</b>		
4 por 100	102.955,2	6,8
10 por 100	279.044,4	18,4
21 por 100	916.611,9	60,3
<b>TOTAL ENTREGAS BIENES Y PRESTACIONES SERVICIOS</b>	<b>1.298.611,6</b>	<b>85,4</b>
<b>Adquis. intracomunitarias de bienes y servicios</b>		
4 por 100	11.322,7	0,7
10 por 100	14.549,3	1,0
21 por 100	137.504,6	9,0
<b>TOTAL ADQUIS. INTRACOM. DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>163.376,7</b>	<b>10,7</b>
IVA deveng. por inversión sujeto pasivo	72.699,5	4,8
Modificaciones base imponible	-14.850,2	-1,0
<b>TOTAL</b>	<b>1.519.837,5</b>	<b>100</b>

### 3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia

En el cuadro I.104 se recogen las magnitudes más relevantes dentro de este régimen especial relativo al comercio minorista, cuando la titularidad corresponde a personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas que desarrollen su actividad en los sectores económicos y cumplan los requisitos del artículo 59 del reglamento del IVA.

Los datos se ofrecen desglosados en función de los tipos de recargo de equivalencia vigentes durante 2014. En este ejercicio tenemos el 0,5 por ciento procedente de súper reducido se mantiene al 4 por ciento, el 1,4 por ciento procedente del reducido 10 por ciento y el 5,2 por ciento correspon-

diente al tipo general del 21 por ciento, además del 1,75 por ciento para las entregas de bienes objeto del impuesto especial sobre las labores del tabaco.

En el citado cuadro, en la columna denominada «porcentaje respecto a la base correspondiente», se recoge el tanto por ciento que las entregas de bienes y prestación de servicios realizadas con recargo de equivalencia correspondientes a los respectivos tipos de recargo, representan sobre el total de las operaciones que han tributado al 4 por ciento, 10 por ciento y 21 por ciento durante 2014 sin incluir en ese total ni las importaciones, ni las adquisiciones intracomunitarias, ni las realizadas en el ámbito del régimen simplificado.

En este apartado los porcentajes de 2014, son muy similares a los producidos en 2013.

En las dos últimas columnas se recoge el importe de las cuotas devengadas en concepto de recargo de equivalencia y el porcentaje que representa el IVA devengado por cada tipo respecto al total IVA devengado por recargo de equivalencia, tanto en 2014 como en 2013.

Cuadro I.104

**RECARGO DE EQUIVALENCIA IVA. EJERCICIO 2014**  
(Millones de euros)

Tipo de recargo	Base imponible	Porcentaje respecto base correspondiente		IVA deveng. R. equivalencia	Porcentaje respecto al IVA devengado total por recargo de equivalencia	
		2014	2013		2014	2013(*)
0,5 por 100	11.516,0	11,2	11,3	57,6	9,9	10,1
1,4 por 100	6.450,0	2,3	2,4	90,3	15,6	15,4
5,2 por 100	5.490,8	0,6	0,6	285,5	49,2	48,3
1,75 por 100	8.382,7			146,7	25,3	26,0
<b>SUBTOTAL</b>	<b>31.839,6</b>			<b>580,1</b>	<b>100</b>	<b>99,8</b>
Modif. Rec. Equiv.	-110,7			-3,3		
<b>TOTAL</b>	<b>31.728,8</b>			<b>576,8</b>		

(\*) El subtotal de 2013 no es del 100% porque no se han considerado los correspondientes a los tipos del 8% y 18% de antes de la reforma.

**3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones**

En el cuadro I.105 se recogen algunas de las principales magnitudes obtenidas de la explotación de las declaraciones resumen anual, correspondientes al ejercicio 2014 presentadas por los sujetos pasivos del IVA, excepto aquellos que están acogidos al régimen simplificado exclusivamente.

La base imponible declarada en 2014 experimenta un aumento del 3,8 por ciento con relación a 2013.

En el resto de apartados también se produce un incremento respecto de 2013. Así, dicho incremento es del 1,8 por ciento en el número de declaraciones procesadas y del 4,1 por ciento en el apartado de cuotas devengadas con recargo de equivalencia. El tipo medio devengado se sitúa en el 17,6 por ciento.

Cuadro I.105

### IVA DEVENGADO EN RÉGIMEN GENERAL. EJERCICIO 2014 (Millones de euros)

Conceptos	2014	2013	% variación 2014/2013
1. Nº de declaraciones procesadas (Rég. general)	3.115.531	3.061.031	1,8
2. Base imponible	1.519.837,5	1.463.872,5	3,8
3. IVA devengado con rec. de equiv.	267.564,5	256.916,5	4,1
4. IVA devengado sin rec. de equiv.	266.987,7	256.344,8	4,2
5. Tipo med. deveng. [(4)/(2)] *100	17,6	17,5	0,4

En el apartado de deducciones el importe total obtenido en 2014, ha aumentado un 4,4 por ciento, respecto al año anterior (en 2013 el importe fue de 208.777,0 millones de euros) y un 4,0 por ciento si se tienen en cuenta la compensación de cuotas de años anteriores (en este caso para 2013 se obtuvo un importe de 212.581,0 millones de euros).

Cuadro I.106

### DEDUCCIONES. EJERCICIO 2014 (Millones de euros)

Conceptos	2014	Distribución porcentual	
		2014	2013
1. Cuotas soportadas operaciones interiores	177.889,8	81,6	82,0
2. Cuotas satisfechas en importaciones	9.428,3	4,3	4,3
3. Cuotas satisfechas en adq. intracomunitarias	30.755,4	14,1	13,2
4. Compensaciones régimen especial agric. ganadería y pesca	1.597,7	0,7	0,7
5. Regularización de inversiones y rectificación de deducciones	-1.648,8	-0,8	-0,2
<b>6. Total deducciones año (1+2+3+4+5)</b>	<b>218.022,5</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
7. Compensación cuotas años anteriores	3.183,0		
<b>8. Total deducciones (6+7)</b>	<b>221.205,4</b>		

La distribución porcentual por conceptos, aumenta en las cuotas satisfechas en adquisiciones intracomunitarias, disminuyendo ligeramente en cuotas soportadas en operaciones interiores.

### 3.1.2.3.5. Régimen simplificado

En el cuadro I.107 se recoge el número de sujetos pasivos del IVA acogidos al régimen simplificado que han presentado declaración-resumen anual, en los años 2013 y 2014, los cuales presentan, en el año 2014, una disminución del 9,1 por ciento respecto al año anterior.

Esta disminución del número de contribuyentes acogidos al régimen simplificado se ha venido produciendo desde el año 2008 inclusive.

Cuadro I.107

#### DECLARANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO. EJERCICIO 2014

Concepto	2014	2013	% variación 2014/2013
Número de declarantes de régimen simplificado	279.256	307.282	-9,1
Porcentaje sobre total de declaraciones	8,3	9,2	-10,3

En el apartado de ingresos por aplicación de módulos del régimen simplificado para el año 2014, se ha producido una disminución del 8,3 por ciento respecto a 2013. Al igual que los resultados del régimen simplificado que han experimentado una disminución del 7,0 por ciento, según se observa en el cuadro I.108.

Cuadro I.108

#### INGRESOS RÉGIMEN SIMPLIFICADO. EJERCICIO 2014 (Millones de euros)

Ingresos	2014	2013	% variación 2014/2013	Media por declarante de la partida		
				2014	2013	% variación 2014/2013
Ingresos por aplicación módulos	451,2	492,0	-8,3	1.615,8	1.601,2	0,9
Resultados reg. simplificado	356,2	383,2	-7,0	1.275,5	1.247,1	2,3

### 3.1.3. Comportamiento del impuesto sobre el valor añadido en la importación de bienes

Durante 2014, las declaraciones de importación formalizadas en documento único administrativo completo (DUA) aumentaron con respecto al ejercicio precedente en un 6,45 por ciento, ascendiendo su número a 4.987.400 declaraciones.

Paralelamente, el valor estadístico de las importaciones de mercancías procedentes de países no integrantes de la Unión Europea fue de 151.269,90 millones de euros, lo que implica un aumento del 7,26 por ciento respecto al valor estadístico de las importaciones producidas en el año 2013.

En lo que se refiere a la recaudación líquida por el impuesto sobre el valor añadido a la importación, concepto que comprende tanto el IVA resultante de las operaciones de importación, como de las operaciones asimiladas a la importación, en el ejercicio 2014 alcanzó la cifra de 10.074,54 millones de euros, registrándose un aumento del 7,37 por ciento en relación a la cifra registrada en el ejercicio 2013. Del total recaudado por estos conceptos, 10.074,44 millones de euros corresponden a la recaudación por IVA a la importación, mientras que los 0,10 millones restantes corresponden al IVA recaudado por operaciones asimiladas a la importación.

Cuadro I.109

#### DUA'S VALOR ESTADÍSTICO E IVA A LA IMPORTACIÓN. 2005/2014 (Millones de euros)

Años	Declaraciones de importación	Valor estadístico	Valor estadístico despacho a consumo	Recaudación por IVA importación y operaciones asimiladas
	Número	Importe	Importe	Importe
2005	3.723.705	104.322,84	71.305,02	9.713,25
2006	3.882.411	123.621,52	79.162,76	8.630,96
2007	4.216.840	140.022,81	80.419,84	9.387,34
2008	4.168.889	141.830,58	78.179,31	9.285,84
2009	3.567.872	108.045,30	48.820,74	6.313,26
2010	4.040.018	123.628,45	59.882,21	7.936,81
2011	4.263.240	143.734,26	62.587,77	8.836,57
2012	4.399.547	145.566,48	61.263,92	8.774,44
2013	4.685.172	141.027,44	58.511,33	9.382,98
2014	4.987.400	151.269,90	69.148,01	10.074,54

## 3.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

### 3.2.1. *Marco normativo*

El marco normativo estatal aplicable al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados en el ejercicio 2014 se vio modificado por las disposiciones aprobadas en dicho año, a las que se ha aludido en el apartado 1 de este capítulo, y que se presentan de forma esquemática en el cuadro I.110.

Cuadro I.110

### ITP Y AJD: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014

Referencia normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 22/2013	Actualización de la escala aplicable a la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios	26/12/2013	80
Ley 10/2014	Operaciones societarias: exención en las operaciones derivadas de la emisión de participaciones preferentes	27/06/2014	D.A.1ª
Ley 17/2014	Exención del impuesto a las escrituras que contengan quitas o minoraciones de los préstamos, créditos y demás obligaciones del deudor en el marco de la normativa concursal	01/10/2014	D.F.3ª
Orden HAP/2367/2013	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	18/12/2013	
Orden HAP/2194/2013	Modelos 611 y 616	26/11/2013	

### 3.2.2. *Comportamiento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados*

Durante 2014, la recaudación aplicada por las CCAA en razón del ITP y AJD, tributo cuya gestión han asumido, evolucionó de la siguiente manera:

#### A. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales

La recaudación aplicada por el conjunto de entes gestores ha experimentado, respecto a 2013, un incremento de 18,3 por ciento (4,7 por ciento de incremento en 2013). Todas las comunidades excepto Castilla-La Mancha (-3,8 por ciento) han experimentado incrementos. Destaca Cataluña (31,2 por ciento), Illes Balears (27,6 por ciento) y Comunidad Valenciana (27,3 por ciento).



Todas las comunidades reflejan, asimismo, incrementos recaudatorios en este concepto fruto de la revitalización del mercado inmobiliario, incluso en aquellas comunidades que en 2013 elevaron tipos, como Cataluña, Galicia, Región de Murcia y Comunidad Valenciana. Es el caso, incluso, de Castilla-La Mancha (-3,8 por ciento), respecto de la que debe considerarse, en términos homogéneos, la incidencia en el ejercicio anterior de los importes transferidos por puntos de conexión por parte de la Comunidad de Madrid.

Cuadro I.111

**INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES  
PATRIMONIALES. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS**  
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2014	2013	Absoluta	En porcentaje	2014	2013
Andalucía	837.492	730.709	106.783	14,6	19,3	20,0
Aragón	84.611	79.655	4.956	6,2	2,0	2,2
P. Asturias	56.632	51.231	5.401	10,5	1,3	1,4
Illes Balears	284.384	222.827	61.557	27,6	6,6	6,1
Canarias	172.486	162.618	9.868	6,1	4,0	4,4
Cantabria	50.839	44.224	6.615	15,0	1,2	1,2
Castilla y León	148.843	139.137	9.706	7,0	3,4	3,8
Castilla-La Mancha	153.220	159.217	-5.997	-3,8	3,5	4,4
Cataluña	940.911	717.038	223.873	31,2	21,7	19,6
Extremadura	52.804	49.453	3.351	6,8	1,2	1,4
Galicia	144.840	120.670	24.170	20,0	3,3	3,3
C. Madrid	606.900	544.016	62.884	11,6	14,0	14,9
R Murcia	117.853	102.785	15.068	14,7	2,7	2,8
La Rioja	23.902	22.405	1.497	6,7	0,6	0,6
C. Valenciana	653.179	513.227	139.952	27,3	15,1	14,0
<b>TOTAL</b>	<b>4.328.896</b>	<b>3.659.212</b>	<b>669.684</b>	<b>18,3</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

## B. Impuesto sobre actos jurídicos documentados

Este concepto (cedido con carácter general con efectos de enero de 1989 y en la Comunidad de Madrid desde el 15 de marzo de 1997), se imputa desde dichas fechas a las respectivas comunidades. La recaudación del conjunto de entes gestores alcanzó una tasa positiva del 5,1 por ciento (-12,5 por ciento en 2013). Las comunidades que experimentaron mayores incrementos son Principado de Asturias (27,8 por ciento), Illes Balears (19,9 por ciento) y Comunidad de Madrid (16,4 por ciento). Se registraron los mayores descensos en Cantabria (-16,9 por ciento) y La Rioja (-11,4 por ciento).

Cuadro I.112

**INGRESOS APLICADOS POR EL IMPUESTO SOBRE ACTOS  
JURÍDICOS DOCUMENTADOS. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS**  
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2014	2013	Absoluta	En porcentaje	2014	2013
Andalucía	293.126	279.420	13.706	4,9	18,8	18,8
Aragón	36.959	40.898	-3.939	-9,6	2,4	2,8
P. Asturias	31.229	24.427	6.802	27,8	2,0	1,6
Illes Balears	66.872	55.796	11.076	19,9	4,3	3,8
Canarias	50.595	44.633	5.962	13,4	3,2	3,0
Cantabria	19.221	23.135	-3.914	-16,9	1,2	1,6
Castilla y León	69.011	75.134	-6.123	-8,1	4,4	5,1
Castilla-La Mancha	81.614	80.586	1.028	1,3	5,2	5,4
Cataluña	302.550	286.970	15.580	5,4	19,4	19,3
Extremadura	22.873	21.978	895	4,1	1,5	1,5
Galicia	71.915	75.003	-3.088	-4,1	4,6	5,1
C. Madrid	285.996	245.611	40.385	16,4	18,3	16,6
R Murcia	53.208	54.014	-806	-1,5	3,4	3,6
La Rioja	9.169	10.343	-1.174	-11,4	0,6	0,7
C. Valenciana	165.453	165.741	-288	-0,2	10,6	11,2
<b>TOTAL</b>	<b>1.559.791</b>	<b>1.483.689</b>	<b>76.102</b>	<b>5,1</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Tanto en este concepto como en el ITP, el auge inmobiliario explica el incremento registrado, si bien a un menor ritmo que en actos jurídicos documentados, lo que puede reflejar una menor formalización de documentos mercantiles, entre otros supuestos liquidatorios, consecuente con la minoración de préstamos hipotecarios, obra nueva y división horizontal. Sin embargo, incide positivamente, además de dicha reactivación del mercado inmobiliario de segunda mano, la formalización de documentos notariales de reconocimiento de deuda con garantía hipotecaria, novaciones de préstamos y extinción de condominios, además del incremento de tipos en 2012 en Cataluña, Principado de Asturias y Región de Murcia y en 2013 en Cantabria, Galicia, Comunidad Valenciana y Canarias.

### 3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

#### 3.3.1. Marco normativo

Las disposiciones que inciden en las declaraciones presentadas en 2014 se resumen en el cuadro I.113. Las aprobadas en dicho ejercicio ya han sido comentadas en el apartado I.1 de este capítulo.

## Cuadro I.113

**IIIE: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 16/2013	Exención en el impuesto sobre la electricidad	30/10/2013	6.Cinco
Ley 22/2013	Adecuación al ordenamiento comunitario de la regulación del IEDMT	26/12/2013	81
Orden HAP/2367/2013	Precios medios de venta de vehículos de motor y embarcaciones	18/12/2013	
Orden HAP/2456/2013	Modelos 551, 560 y 595 y documento administrativo electrónico	31/12/2013	

**3.3.2. Comportamiento de los impuestos especiales**

La recaudación por IIIE, desde el año 2002, viene estando afectada por la repercusión del nuevo acuerdo sobre el sistema de financiación autonómica, desarrollado por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre y, posteriormente, por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre. Conviene recordar que el alcance de la cesión a las CCAA de régimen común tiene carácter parcial en el caso de los impuestos especiales de fabricación, limitándose al 58 por ciento de la recaudación líquida en el año 2014, excepto en el impuesto sobre la electricidad, y tiene carácter total en este último impuesto así como en el impuesto sobre determinados medios de transporte y en el impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos (IVMDH). Este último integrado en el año 2013 en el impuesto sobre hidrocarburos (IH), si bien la tarifa correspondiente al tipo autonómico continúa figurando en el IVMDH desde el mes de febrero de 2013, al tener devengos diferentes y estar cedidas sus cuotas asociadas a las CCAA que los tienen implantados y además de no afectar éstas a las entregas a cuenta de las participaciones de las CCAA de régimen común en el impuesto sobre hidrocarburos. También, y a partir del año 2004, con la Ley 61/2003, de Presupuestos Generales del Estado, se continúa con el proceso de descentralización territorial y se amplía la cesión de estos tributos a las corporaciones locales (CCLL), en concreto a los impuestos sobre el alcohol y bebidas alcohólicas, hidrocarburos y labores del tabaco y su alcance se sitúa entre el 2,0454 por ciento y el 1,2044 por ciento, según se trate de grandes municipios/capital de provincia o comunidad autónoma o del resto de municipios (Art 112 o 125 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales – Real Decreto-ley 2/2004).

Los importes transferidos en concepto de entregas a cuenta de la participación de las administraciones territoriales (AATT) en estos impuestos han figurado como anticipos extrapresupuestarios, sin reflejo en los ingresos

presupuestarios, y han alcanzado en 2014 la cifra de 12.692,1 millones de euros, un 10,1 por ciento más que en 2013, de los que 181,2 millones corresponden a las CCLL y a los que hay que sumar la recaudación líquida del IEDMT, cedida en su totalidad desde el mes de julio de 2002, con efectos desde primeros de enero, que se ha situado en 300,1 millones, un 2,2 por ciento inferior a la registrada el año anterior.

Con el fin de mantener un criterio homogéneo para no desvirtuar la evolución de las recaudaciones líquidas por estos impuestos de años anteriores, se ha optado por incluir en los datos de recaudación el importe de las entregas a cuenta de las participaciones del nuevo sistema de financiación de AATT.

La recaudación líquida por impuestos especiales en 2014, antes de descontar la participación de las AATT e incluyendo la recaudación por el IEDMT, se ha situado en 19.404,5 millones de euros, un 0,12 por ciento superior a la registrada el año anterior. Comparando las cifras de recaudación en 2014 con las alcanzadas en 2013, se observa un incremento generalizado como corresponde a un período de suave recuperación de la actividad económica, si exceptuamos los impuestos sobre hidrocarburos, electricidad y determinados medios de transporte; en los dos primeros casos como consecuencia fundamentalmente de la caída del consumo, un 2 por ciento y 2,1 por ciento, respectivamente. Conviene recordar que la recaudación correspondiente al tipo autonómico del nuevo impuesto de hidrocarburos, a pesar de la integración del IVMDH en el impuesto sobre hidrocarburos, con efectos de entrada en vigor el 1 de enero de 2013, continúa contabilizándose, desde el mes de febrero de 2013, en el IVMDH, a efectos de homogeneidad, como consecuencia de no verse afectado por las entregas a cuenta de las participaciones de las CCAA de régimen común y por los desfases de los devengos en los mismos. De haberse integrado en el IH, la recaudación al cierre del año habría disminuido un 4,5 por ciento, en lugar del 2,1 por ciento en el que se ha situado. En la actualidad existen CCAA que tienen instaurado el derecho a la devolución del tipo especial autonómico (actualmente IVMDH). El procedimiento es el regulado en el artículo 52 bis en el que la reforma legislativa modifica su texto para adaptarlo a la devolución del tipo especial autonómico.

En el caso del impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas y productos intermedios la recaudación ha estado afectada por el incremento del 10 por ciento en los tipos impositivos (Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento a la investigación, el desarrollo y la innovación, en su artículo 1, modifica la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, en los tipos impositivos a aplicar en los casos del alcohol y bebidas derivadas y productos intermedios y labores del tabaco).

Los consumos de bebidas derivadas y productos intermedios correspondientes al período anual móvil que ha finalizado en el mes de septiembre, que va a justificar la recaudación anual de 2014 por estos impuestos, muestran tasas de variación del -1,5 por ciento y 0,3 por ciento, frente al -5,1 por ciento y 1,7 por ciento, respectivamente, que reflejaban el año anterior, consecuencia de los mayores ritmos de crecimiento experimentados tanto por la demanda interna como por el consumo privado en 2014. Así mismo, el consumo de cerveza asciende un 8,1 por ciento, frente al 1,03 por ciento del año anterior, mostrando una clara tendencia al crecimiento en este último año analizado, lo que puede apuntar a una cierta preferencia por esta bebida como consecuencia de su inferior precio.

Consecuencia de este último real decreto, tuvo lugar un elevado efecto de acaparamiento durante el mes de mayo de 2013, sobre todo en las labores del tabaco, ante la previsible y anunciada elevación de tipos impositivos, con su lógica repercusión en la tasa de variación correspondiente al mes de mayo de 2014, que refleja una extraordinaria caída de nada menos que del 39,2 por ciento.

En el impuesto sobre las labores del tabaco la recaudación aumentó un 1,8 por ciento, consecuencia de un incremento del 8,6 por ciento en el consumo, con una trayectoria claramente ascendente en la segunda mitad del año, frente al descenso del 14,4 por ciento registrado el año anterior, en buena parte compensado por el incremento en la demanda de cigarrillos de bajo precio, un 11,5 por ciento del total, que siguen ganando terreno en el mercado nacional. El impacto en el conjunto del año 2014, del incremento de tipos registrado desde primeros de julio (Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio) en las labores del tabaco que fue trasladada a precios por fabricantes e importadores, apenas ha tenido significación alguna en la recaudación, tan sólo un 0,5 por 100.

En efecto, el 5 de julio de 2013 entraron en vigor los nuevos tipos impositivos, relativos a este impuesto, como respuesta a la caída que venía registrando la recaudación en el conjunto de la imposición respecto a los niveles inicialmente previstos en los Presupuestos Generales del Estado. Así, se modifica al artículo 60 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, e introduce ciertas modificaciones en los tipos impositivos de las labores del tabaco.

En el caso de los cigarros y cigarrillos se mantiene el tipo impositivo del 15,8 por ciento sobre el PVP, pero, adicionalmente, se establece que el importe del impuesto no podrá ser inferior al tipo único de 41,5 euros por cada 1.000 unidades, y que dicho tipo se incrementará hasta 44,5 euros cuando a los cigarros y cigarrillos se les determine un PVP < 215 euros/1000 unidades.

En el caso de los cigarrillos, se reduce el tipo proporcional desde el 53,1 por ciento anteriormente establecido al 51 por ciento y el específico se

incrementa desde 19,1 euros/1000 cigarrillos hasta 24,1 euros/1000 cigarrillos. Para evitar, una vez más, el desplazamiento del consumo hacia las labores de bajo precio, el importe del impuesto no podrá ser inferior al tipo único que se modifica al alza hasta los 128,65 euros/1000 cigarrillos, y se incrementará hasta 138 euros cuando a los cigarrillos se les determine un PVP<196 euros/1000 cigarrillos.

Respecto de la picadura para liar, se mantiene el tipo proporcional y se eleva el específico en un 175 por ciento hasta situarse en los 22 euros/kg, excepto en los casos que resulte aplicable el párrafo siguiente: el importe del impuesto no puede ser inferior al tipo único de 96,5 euros/kg, y se incrementará hasta 100,5 euros/kg cuando la picadura para liar se le determine un PVP<165 euros/kg.

Las demás labores del tabaco se mantienen en el 28,4 por 100 del tipo proporcional y se les comienza a aplicar un tipo único (mínimo) de 22 euros/kg.

El consumo de cigarrillos, responsable a su vez del 89,7 por ciento de la recaudación por el conjunto de las labores del tabaco, en 2013 y 2014, ha aumentado un 8,6 por ciento -un -14,4 por ciento en 2013- como consecuencia de las dos elevaciones consecutivas de tipos y precios en el caso de los cigarrillos, hasta alcanzar la cifra de las 2.574,5 millones de cajetillas en el período anual móvil que ha finalizado en el mes de noviembre. Medido en valor el incremento se ha limitado al 2,6 por ciento. La cantidad de cigarrillos a tipo único se ha incrementado en un 57,3 por ciento, un aumento del 62,1 por ciento si se mide en valor, mientras que en 2013 estas cantidades se limitaron a una caída del 4,7 por ciento, un incremento del 4,2 por ciento si se mide en valor.

Del resto de las labores del tabaco, la picadura para liar ha experimentado un descenso del 12,18 por ciento, un -3,9 por ciento medida en valor, alcanzando una cuota media en el acumulado al mes de noviembre de 2014 del 8,2 por ciento sobre la cuota total del conjunto de las labores del tabaco, frente al 8,8 por ciento que representaban en igual período del año anterior, lo que induce a pensar que su ascenso, reflejado con la crisis, se ha frenado. En el caso de los cigarros y cigarrillos reflejan un incremento de un 15,1 por ciento y la picadura para pipa, que tuvo su ascenso tras la subida de tipos y precios de la picadura para liar, viniendo a sustituir, en parte, a la misma, se reduce en un 18,7 por ciento en este mismo período.

El consumo conjunto de gasolinas y gasóleos, prácticamente responsable del 98,6 por ciento de la recaudación por el Impuesto sobre Hidrocarburos, frente al 95,4 por ciento del año anterior, al haberse anulado los efectos de la implantación de tipos positivos a los biocarburantes y al gas natural en 2013, ha disminuido un 2 por ciento en el período anual móvil que ha finalizado en el mes de noviembre, frente al incremento del 2,5 por

ciento registrado el año anterior, y ello, a pesar de la incipiente recuperación que refleja la actividad económica. Asimismo, el consumo de gasóleo bonificado, que representa el 17 por ciento del consumo de gasóleos en 2014, muestra una reducción del 10,7 por ciento. En 2014, el comportamiento de los precios de venta al público, tanto de la gasolina como del gasóleo, ha invertido la trayectoria que mantenía en años anteriores reflejando una fuerte tendencia al descenso hasta alcanzar en el mes de diciembre los 120,15 Cts/l y 114,92 Cts/l, respectivamente, aunque no parece que haya podido tener alguna incidencia en la demanda de estos productos, al margen de la evolución que haya podido tener la actividad económica.

Por su parte, la evolución del consumo de energía eléctrica facturada en 2014, a tenor de los consumos registrados en barras de central, acusa un descenso del 2,1 por ciento, una décima menos que el año anterior y una rebaja de la tarifa eléctrica del 1,1 por ciento, que junto a las desviaciones posibles en los períodos de liquidación, viene a justificar la reducción del 4,3 por ciento registrado en la recaudación del impuesto sobre la electricidad.

Con entrada en vigor el 1 de enero de 2014, se sustituye la tarifa de último recurso (TUR) existente (Real Decreto 485/2009), aplicado por las comercializadoras de último recurso, hasta la aprobación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, cuya regulación se establecía tanto en el Real Decreto 485/2009 como en la Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso, por el precio voluntario al pequeño consumidor (PVPC). El Real Decreto-ley 17/2013, de 27 de diciembre, por el que se determina el precio de la energía eléctrica en los contratos sujetos al precio voluntario en el primer trimestre de 2014, se establece el procedimiento para la determinación del coste estimado de los contratos mayoristas que será de aplicación para el cálculo del precio voluntario para el pequeño consumidor para todos los consumidores a él acogidos en el período citado.

El Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico, en vigor desde el 14 de julio, modifica algunos artículos de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, relacionados con el impuesto especial sobre el carbón, estableciendo un tipo impositivo reducido de 0,15 euros por gigajulio para el carbón destinado a usos con fines profesionales, siempre y cuando no se utilice en procesos de generación y cogeneración eléctrica (art. 84) y un tipo general de 0,65 euros/gigajulio para el destinado a otros usos.

La recaudación por el impuesto sobre el carbón en 2014, ha alcanzado la cifra de 264,5 millones de euros, un 79,16 por ciento superior a la regis-

trada en 2013. Esta evolución, sin embargo, no es consecuencia de un incremento real del consumo de carbón.

Hay que recordar que los ingresos por este impuesto, que fueron de cero euros hasta el 31 de diciembre de 2012, se iniciaron a partir del 1 de enero de 2013, como consecuencia de la supresión de la exención para el carbón utilizado para la producción de energía eléctrica y la cogeneración de electricidad y de calor.

Los 147,6 millones de euros que figuran como recaudación en 2013 se corresponden con las autoliquidaciones del impuesto por los tres primeros trimestres de dicho ejercicio. La autoliquidación del cuarto trimestre de 2013 (por un importe de 77 millones de euros) se realizó ya en el mes de enero de 2014, con lo que ya se imputa a este último ejercicio.

Si la pérdida de recaudación ha sido general en los cuatro penúltimos años como consecuencia de la reducción de la actividad económica, en 2014 la caída se ha suavizado en el caso del IEDMT hasta extremos de limitarse a un descenso de sólo un 2,2 por ciento, consecuencia la variación positiva registrada en las matriculaciones, iniciada ya a partir del segundo trimestre de 2013, y que ha continuado a lo largo del año 2014, si cabe, más acentuada, sobre todo, en el último trimestre en el que se han alcanzado tasas por encima del 21 por ciento, situando la tasa media de matriculación anual en un 18,3 por ciento, muy lejos ya del -13,4 por ciento de 2012 y 3,3 por ciento de 2013, y todo gracias a los incentivos puestos en marcha con el Plan PIVE, en vigor desde noviembre de 2012, cuyo objetivo ha sido la sustitución de vehículos, turismos y comerciales ligeros, con más de 10 años y 7 años de antigüedad, respectivamente, por modelos de alta eficiencia energética, de menor consumo de combustibles y emisiones de CO<sub>2</sub>. La compra ha estado subvencionada con 2.000 euros, aportados a partes iguales por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y por el fabricante o importador. Posteriormente, se han implantado los planes PIVE 3 y 4, con idéntico fin, hasta el agotamiento de los fondos contemplados en los mismos y se ha ampliado con la puesta en marcha del plan PIVE 5, a través del Real Decreto 35/2014 de 24 de enero (BOE 28/01/2014).

Por último, mediante el Real Decreto 525/2014, de 20 de junio, se amplía a otros 150 millones de euros las subvenciones a aplicar cuya finalidad sea facilitar y fomentar la retirada de unos 175.000 vehículos con más de 10 años de antigüedad para la categoría M1 y con más de 7 años para la categoría N1. El Real Decreto 988/2014, de 28 de noviembre, modifica puntualmente algunos aspectos del Real Decreto 525/2014 al haberse finalizado con fecha 28/11/2014 las reservas de presupuesto del PIVE 6, y así poder seguir activando provisionalmente reservas de anulaciones y remanentes.

Por otra parte, tomando en consideración aspectos medioambientales, los inferiores tipos impositivos para el caso de vehículos que consumen



menos combustible y, por tanto, emiten menos CO<sub>2</sub>, en buena parte, han condicionado la demanda hacia estos vehículos, con la lógica repercusión en una recaudación inferior.

Al cierre del año 2014, el segmento a tipo cero se ha incrementado un 32,4 por ciento respecto al año 2013, lo que viene a reducir la incidencia del incremento en el conjunto de las matriculaciones sobre la recaudación obtenida, mientras que el segmento intermedio (8,75 por ciento /9,75 por ciento), experimenta una reducción del 12,1 por ciento en igual período y, el superior, correspondiente al tipo 13,75 por ciento /14,75 por ciento, crece un 10,3 por ciento; la recaudación anual de 2014 se reduce un 2,2 por ciento, frente al -23,7 por ciento del período anterior, lo que parece indicar una cierta moderación en la tendencia al descenso; en el caso de la recaudación del último trimestre del año ha experimentado un aumento del 16,4 por ciento, respecto al trimestre anterior, y una reducción del 2,7 por ciento respecto al del pasado año.

Todo ello permite afirmar que los modelos más vendidos son pequeños utilitarios (un tercio del mercado) y, de segmento medio-bajo. Un 66 por ciento del total de turismos vendidos utilizan motores diésel.

La cifra de recaudación líquida alcanzada en 2014 por el conjunto de los impuestos especiales ha pasado a ocupar el tercer lugar como concepto impositivo de nuestro sistema tributario, en orden de magnitud, tras el impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre el valor añadido, desplazando al impuesto sobre sociedades que ocupa el cuarto lugar.

Por subconceptos, el impuesto más relevante continúa siendo el correspondiente a hidrocarburos, cuyo montante se elevó en el año 2014 a 9.723,9 millones de euros, lo que representa un decremento del 2,1 por ciento respecto a 2013, y supone el 50,1 por ciento de la recaudación total por Impuestos Especiales, con una pérdida de 1,5 puntos porcentuales con respecto al ejercicio anterior, debido, en buena parte, al descenso del 2 por ciento registrado en el consumo, sin apenas variación por tipos impositivos, tan sólo un 0,5 por ciento, al haberse, prácticamente, anulado los efectos de la implantación de tipos impositivos positivos a los biocarburantes y al gas natural y a la integración en el mismo del tipo estatal autonómico del IVMDH y sin apenas variación, un 0,02 por ciento, como consecuencia de las devoluciones efectuadas por el gasóleo profesional, casi estancadas hasta mediados de 2013 y pocas significativas a partir del segundo semestre como consecuencia de la reducción del tipo de devolución que se ha limitado a 1 euro/1000 litros gasóleo (se recuerda que estas devoluciones comenzaron a producirse en el mes de mayo de 2007). El goteo que se venía apreciando en años anteriores de sustitución de gasolinas por gasóleo como carburante y, dentro de aquellas, de gasolinas sin plomo aditivadas de 97 l.O por gasolinas de 95 l.O., prácticamente, ha desaparecido,

en el primer caso por el freno impuesto en el gasóleo por el menor ritmo de la actividad económica, aunque estos dos últimos años se ha detectado una menor proporción de vehículos a gasoil matriculados y una mejora de la actividad.

Los ingresos líquidos derivados del impuesto sobre las labores del tabaco, en 2014, representaron el 34,3 por ciento de la recaudación total por IIEE, frente al 33,7 por ciento del año anterior, alcanzando la cifra de 6.660,6 millones de euros, lo que ha supuesto un incremento de la recaudación del 1,9 por ciento, después del descenso del 7,4 por ciento de 2013. Este aumento de recaudación es el resultado conjunto de la modificación de tres variables: la evolución de la cantidad de labores del tabaco salidas a consumo (incremento del 8,6 por ciento con respecto al año anterior), la escasa variación de tipos impositivos de los cigarrillos (un 0,5 por ciento), y las modificaciones registradas en la estructura de consumo (un 6 por ciento de reducción, frente al incremento del 1 por ciento de 2013 y 2012), que detectan una clara tendencia a la adquisición de cigarrillos de precios más baratos. El efecto conjunto de todas estas variables se ha traducido en una reducción del 5,4 por ciento de la cuota de impuestos especiales por cada cajetilla de cigarrillos puesta a consumo.

La cuantía líquida recaudada por los impuestos sobre el alcohol y bebidas derivadas y sobre productos intermedios, ha ascendido a 761 y 19,2 millones de euros, con unas tasas de variación del 6,31 por ciento y del 8,34 por ciento respectivamente, representando en su conjunto el 4 por ciento de la recaudación total por IIEE.

Por último, en el marco de los impuestos especiales de fabricación, los ingresos del impuesto sobre la electricidad y del impuesto sobre la cerveza, han ascendido a 1.382,6 y 292,7 millones de euros, respectivamente, con una reducción del 4,29 por ciento y un incremento del 6,5 por ciento, respectivamente, en relación con las cifras registradas por dichos conceptos impositivos en el año 2013. La evolución experimentada por la recaudación líquida correspondiente al impuesto especial sobre la electricidad se ha debido, como anteriormente se ha comentado, al incremento medio del precio medio del kWh facturado, un 1,1 por ciento, contrarrestado por el descenso del 2,1 por ciento en el consumo y por el -3,8 por ciento de desviación en el período de liquidación. En lo que respecta al impuesto especial sobre la cerveza, el incremento del 6,5 por ciento registrado en su recaudación viene justificado en gran parte por el incremento del 8,5 por ciento en el consumo, el resto ha venido condicionado por el decremento en los ajustes con el País Vasco y Navarra y por una cierta estabilidad en la estructura de demanda en las cuotas de mercado de las cervezas de inferior graduación y menor tipo impositivo frente a las de superior graduación. La recaudación de estos dos impuestos representó el 7,1 por ciento y el 1,5 por ciento, respectivamente, de la total por IIEE.

Cuadro I.114

## EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS ESPECIALES (Miles de millones de euros)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	(%Var 14/13)
<b>TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES:</b>	<b>20,11</b>	<b>20,5</b>	<b>19,5</b>	<b>18,61</b>	<b>19,38</b>	<b>19,4</b>	<b>0,12</b>
<b>A. De fabricación:</b>	<b>19,35</b>	<b>19,81</b>	<b>18,98</b>	<b>18,21</b>	<b>19,07</b>	<b>19,1</b>	<b>0,16</b>
Hidrocarburos <sup>(1)</sup>	9,85	9,91	9,29	8,59	9,93	9,72	-2,11
Labores del Tabaco	7,13	7,42	7,25	7,06	6,54	6,66	1,85
Alcohol y Bebidas Derivadas	0,8	0,81	0,77	0,74	0,72	0,76	6,31
Productos Intermedios	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	8,34
Cerveza	0,28	0,28	0,28	0,28	0,27	0,29	6,5
Electricidad <sup>(2)</sup>	1,27	1,36	1,37	1,51	1,44	1,38	-4,29
<b>B. Carbón <sup>(3)</sup></b>					<b>0,14</b>	<b>0,26</b>	<b>79,16</b>
<b>C. Sobre Determinados Medios de Transporte <sup>(4)</sup></b>	<b>0,76</b>	<b>0,69</b>	<b>0,52</b>	<b>0,4</b>	<b>0,31</b>	<b>0,3</b>	<b>-2,21</b>

<sup>(1)</sup> Modificación del tipo impositivo del IH en 2013. Tipo de gravamen formado por la suma de los tipos estatales y autonómicos del IVMDH. El tipo estatal está formado, a su vez, por el tipo general y el tipo estatal. El tipo autonómico, cedido a las CC.AA, se continúa contabilizando desde febrero de 2013 en el IVMDH.

<sup>(2)</sup> Implantado en el ejercicio 1998.

<sup>(3)</sup> Implantado en el ejercicio 2012.

<sup>(4)</sup> Incluye la recaudación correspondiente a Canarias

En definitiva, el conjunto de los impuestos especiales de fabricación supuso un total de 19.104,4 millones de euros, registrándose un incremento interanual del casi 0,16 por ciento y pasando a representar el 98,5 por ciento de la recaudación total por impuestos especiales, 0,12 puntos porcentuales más que en 2013.

Por su parte, y en relación con el único impuesto especial que no es de fabricación, el IEDMT, cabe indicar que en 2014 su recaudación, cedida en su integridad a las CCAA, ascendió a 300,1 millones de euros, con una reducción del 2,21 por ciento con respecto al ejercicio anterior, rompiendo con las altas caídas registradas en años anteriores (un 23,7 por ciento en 2013 y un 23,2 por ciento en el año 2012).

### 3.4. IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

#### 3.4.1. *Comportamiento del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos*

En lo que se refiere al impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos, tributo estatal de naturaleza indirecta implantado en

2002 y cedido en su totalidad a las CCAA, la recaudación líquida en 2014 ascendió a 994,8 millones de euros, un 25 por ciento inferior a la registrada el año anterior, como consecuencia de su integración en el impuesto de hidrocarburos. La cuota correspondiente al tipo especial autonómico continúa figurando en el IVMDH desde el mes de febrero de 2013, al tener devengos diferentes y estar cedidas sus cuotas asociadas a las CCAA que los tienen implantados, además de no afectar éstas a las entregas a cuenta de las participaciones de las CCAA de régimen común en el impuesto sobre hidrocarburos.

Cuadro I.115

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR EL IVMDH**  
(Miles de millones de euros)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	%Var 14/13
IMPUESTO VENTAS MINORISTAS D. HIDROCARBUROS <sup>(1)</sup>	1,16	1,17	1,24	1,44	1,32	0,99	-25

<sup>(1)</sup> Integrado en el año 2013 en el impuesto sobre hidrocarburos, si bien la tarifa correspondiente al tipo autonómico continúa figurando en el IVMDH desde el mes de febrero de 2013. Como consecuencia de esto, el dato definitivo correspondiente al ejercicio 2013 es 1,3217.

### 3.5. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

#### 3.5.1. Marco normativo

La relación de disposiciones que entraron en vigor en 2014 se resume en el cuadro I.16.

Cuadro I.116

**IPS: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2014**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden HAP/2194/2013	Procedimientos y condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria	26/11/2013	

### 3.5.2. Comportamiento del impuesto sobre primas de seguros

En la presentación de declaraciones del modelo 430, del 2014 se observa una variación negativa del 0,37 por ciento respecto al 2013 en número de declaraciones. En la distribución por meses el mayor incremento corresponde a junio, con un 3,12 por ciento, no obstante en el mes de diciembre se produce la mayor disminución (4,47 por ciento), lo que implica que a lo largo del año no existe homogeneidad en el número de presentación de modelos.

En cuanto a importes, durante 2014, se ha producido una recaudación de 1.304,9 millones de euros con una disminución del 0,08 por ciento, respecto a 2013. Esta disminución presenta oscilaciones a lo largo de los periodos del año, así, en junio, tenemos el mayor incremento mensual respecto 2013 del 6,41 por ciento, correspondiendo la mayor disminución al mes de abril con un (3,4 por ciento).

Cuadro I.117

#### IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS. MODELO 430 (Millones de euros)

Meses	Número declaraciones			Importe declaraciones		
	2014	2013	%Variación 2014-2013	2014	2013	%Variación 2014-2013
Enero	472	473	-0,21	115,320	116,006	-0,59
Febrero	460	461	-0,22	103,283	105,616	-2,21
Marzo	467	474	-1,48	111,337	110,919	0,38
Abril	457	465	-1,72	111,057	114,996	-3,43
Mayo	471	471	0,00	106,741	109,406	-2,44
Junio	496	481	3,12	115,369	108,416	6,41
Julio	471	473	-0,42	128,062	130,039	-1,52
Agosto	472	465	1,51	90,276	89,993	0,31
Septiembre	472	469	0,64	98,670	98,849	-0,18
Octubre	477	463	3,02	108,501	108,494	0,01
Noviembre	457	476	-3,99	102,608	101,150	1,44
Diciembre	470	492	-4,47	113,674	112,030	1,47
<b>TOTAL</b>	<b>5.642</b>	<b>5.663</b>	<b>-0,37</b>	<b>1.304,898</b>	<b>1.305,914</b>	<b>-0,08</b>

Respecto al modelo 480, declaración resumen anual del impuesto sobre las primas de seguros (IPS), en el cuadro I.118 podemos observar su evolución anual.

Así, las variaciones producidas en los dos últimos años, respecto al número de declaraciones presentadas del modelo 480 son, un aumento del 52,7 por ciento del año 2013 respecto del 2012 y de una disminución del 0,6 por ciento de 2014 respecto 2013.

Cuadro I.118

**IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGURO. MODELO 480**

Años	Número de declaraciones Modelo 480	% Variación respecto el año anterior
2008	349	
2009	447	28,1
2010	491	9,8
2011	503	2,4
2012	421	-16,3
2013	643	52,7
2014	639	-0,6

**3.6. IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO**

**3.6.1. Marco normativo**

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2014 se resumen en el cuadro I.119.

Cuadro I.119

**IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014**

Referencia normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 16/2013	Creación del impuesto	30/10/2013	5
RD 1042/2013	Aprobación del reglamento del impuesto	30/12/2013	Único
Orden HAP/685/2014	Modelo 587	01/05/2014	

**3.6.2. Comportamiento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero**

El pasado 30 de diciembre de 2013 se publica en el BOE el Real Decreto 1042/2013, por el que se aprueba el reglamento del impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero que entró en vigor el 1 de enero. Este Impuesto se crea al amparo de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por

la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental, siendo un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo de gases fluorados de efecto invernadero y grava, en fase única, el consumo de estos productos atendiendo al potencial de calentamiento atmosférico.

Están sujetos al impuesto la primera venta o entrega de los gases fluorados de efecto invernadero tras su producción, importación o adquisición intracomunitaria, así como el autoconsumo de estos gases. Está exenta, entre otras, la primera venta o entrega efectuada a empresarios que destinen los gases a su incorporación por primera vez a equipos o aparatos nuevos, así como la primera venta o entrega de gases importados o adquiridos en equipos o aparatos nuevos.

El tipo impositivo es el resultado de aplicar el coeficiente 0.020 al PCA (potencial de calentamiento atmosférico) que corresponda a cada gas fluorado, con un máximo de 100 euros por kilogramo (artículo 5 de la Ley 16/2013). De forma transitoria, para los ejercicios 2014 y 2015, los tipos impositivos a aplicar serán los resultantes de multiplicar los tipos regulados en el apartado once del artículo 5 de la ley, por los coeficientes 0,33 y 0,66, respectivamente. La recaudación por este impuesto en 2014, año de implantación, se ha situado en 30,6 millones de euros.

En realidad esos 30,6 millones de euros se corresponden con las autoliquidaciones correspondientes a los dos primeros cuatrimestres de 2014, pero no reflejan las cuotas realmente devengadas durante ese ejercicio. Para ello deberían tenerse en cuenta las autoliquidaciones efectuadas durante los veinte primeros días de enero de 2015 y correspondientes al tercer cuatrimestre de 2014.

Teniendo eso en cuenta, las cuotas autoliquidadas correspondientes a devengos del impuesto durante el ejercicio 2014 se han situado en 65,3 millones de euros.

## **3.7. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO**

### **3.7.1. *Comportamiento del impuesto sobre actividades del juego***

La Orden EHA/1881/2011, de 5 de julio, aprueba el modelo 763, «Autoliquidación del Impuesto sobre actividades de juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales» que deberá ser presentado por las entidades que operen, organicen o desarrollen tales actividades.

Este modelo estará disponible exclusivamente en formato electrónico y deberá realizarse, obligatoriamente, por vía telemática de acuerdo con las condiciones generales y el procedimiento establecido en los artículos 2 y 3 de la mencionada orden. Su presentación será trimestral, efectuándose durante el mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año natural.

Si la autorización es anual o plurianual el modelo se ingresa según lo establecido en la Orden EHA/1881/2011, de 5 de julio.

Si la autorización es ocasional, será necesaria una previa declaración (antes de la celebración del juego) con el fin de que la Administración practique una liquidación provisional. En el plazo de 20 días desde la finalización de la actividad, se deberá presentar una segunda declaración a la Administración con los ingresos definitivos obtenidos, es decir, una vez conocida la base imponible definitiva, para practicar la liquidación final.

En relación a los importes, en el año 2014 se ha ingresado por el impuesto sobre actividades del juego un total de 136,7 millones de euros, siendo la variación, una disminución del 1,3 por ciento, respecto al año 2013.

*Cuadro I.120*

**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO.  
IMPORTES. MODELO 763  
(Millones de euros)**

Meses	Importe declaraciones		
	2014	2013	%Variación 2014-2013
1º Trimestre	38,782	37,897	2,34
2º Trimestre	26,867	29,361	-8,49
3º Trimestre	38,782	37,897	2,34
4º Trimestre	32,313	33,393	-3,23
<b>TOTAL</b>	<b>136,744</b>	<b>138,548</b>	<b>-1,30</b>

## 4. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

### 4.1. MARCO NORMATIVO

Las disposiciones que resultan de aplicación en 2014 se resumen en el cuadro I.121.



Cuadro I.121

## TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley Orgánica 9/2013	Beneficios fiscales: acontecimiento excepcional de interés público «Campeonato del Mundo de Vela Olímpica Santander 2014»	21/12/2013	D.A.2ª
Ley 20/2011	Tasas municipales por la instrucción y tramitación de expedientes matrimoniales civiles	22/07/2011	D.F.5ª
Ley 12/2013	Tasa por los servicios de análisis oficiales realizados por los laboratorios alimentarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	03/08/2013	D.A.2ª.Seis a ocho
Ley 22/2013	Actualización de los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda Estatal	26/12/2013	82.Uno
	Tasas de la Jefatura Central de Tráfico		82.Uno y 84
	Tasas portuarias		82.Dos, 87, 88, 89, 90, 91, 92
	Mantenimiento, para el ejercicio 2014, de los tipos y cuantías fijas de las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar		82.Cuatro
	Tasas en materia de telecomunicaciones		83
	Tasas y prestaciones patrimoniales de carácter público aeroportuarias		85, 86 y D.F.12ª
	Cánones ferroviarios		93
	Tasas de la propiedad industrial		94
	Canon de control de vertidos		95
	Tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por emisión de informes de auditoría de cuentas		96
Tasa de supervisión, análisis, asesoramiento y seguimiento de la política fiscal	D.A.47ª		
Porcentaje sobre el rendimiento de la tasa sobre reserva de dominio público radioeléctrico a percibir por la Corporación RTVE	D.A.48ª		
Ley 9/2014	Tasas en materia de telecomunicaciones	10/05/2014	71, D.T.6ª y Anexo I
Ley 10/2014	Tasa por la realización de la evaluación global a las entidades de crédito	27/06/2014	D.A.19ª
Ley 14/2014	Tasas portuarias	25/07/2014	D.A.8ª y D.F.3ª y 4ª
	Tasa por servicios sanitarios		D.F.5ª
Ley 15/2014	Tasa por homologación, equivalencia a titulación y a nivel académico, y convalidación de títulos y estudios extranjeros	17/09/2014	7.Tres y D.F.8ª
RD-ley 1/2014	Tasa de ayudas a la navegación	25/01/2014	5
RD-ley 2/2014	Beneficios fiscales para paliar daños por catástrofes naturales: exención de las tasas de la Jefatura Central de Tráfico	22/02/2014	9.Cinco
RD 231/2014	Tasa por inspecciones y controles veterinarios de productos de origen animal no destinados al consumo humano que se introduzcan en territorio nacional procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea	05/04/2014	Único
RD 876/2014	Canon de ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre	11/10/2014	181 a 184, D.A.8ª y D.T.1ª y 3ª

(continúa)

*Cuadro I.120 (continuación)*

**IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO.  
IMPORTES. MODELO 763**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden HAP/2194/2013	Procedimientos y condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria	26/11/2013	
Orden IET/2446/2013	Peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas	30/12/2013	
Orden ESS/2489/2013	Precios públicos de determinados servicios prestados por el Instituto Social de la Marina	02/01/2014	
Orden FOM/136/2014	Tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol)	06/02/2014	
Orden HAP/149/2014	Modelo de declaración-liquidación de la tasa por comprobación del cumplimiento de las condiciones requeridas para la obtención de la autorización de cada punto de venta con recargo de labores de tabaco	07/02/2014	
Orden AAA/317/2014	Precios públicos de las visitas al inmueble del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	03/03/2014	
Orden ECC/395/2014	Modelo de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por emisión de informes de auditoría de cuentas	17/03/2014	
Orden PRE/782/2014	Tasa por inspecciones y controles veterinarios de animales vivos que se introduzcan en territorio nacional procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea	14/05/2014	
Orden ECD/828/2014	Precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2014/2015	22/05/2014	
Orden HAP/1286/2014	Modelo 017, «Tasa de supervisión, análisis, asesoramiento y seguimiento de la política fiscal. Autoliquidación»	21/07/2014	
Orden JUS/1468/2014	Precios públicos para la reproducción de documentos custodiados en el archivo general del Ministerio de Justicia	05/08/2014	
Orden ECD/1491/2014	Precios públicos por los servicios académicos universitarios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2014-2015	07/08/2014	
Orden ESS/1571/2014	Tasas por tramitación de autorizaciones administrativas en relación con la movilidad internacional	04/09/2014	
Orden PRE/1597/2014	Tasa por suministro de la información ambiental para la Administración General del Estado y sus organismos públicos	09/09/2014	
Orden HAP/1632/2014	Modelo de declaración-liquidación de la tasa por comprobación del cumplimiento de las condiciones requeridas para la obtención de la autorización de cada punto de venta con recargo de labores de tabaco	13/09/2014	
Orden AAA/2475/2014	Precios públicos para el acceso a los centros de visitantes de las reservas marinas gestionadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	30/12/2014	
Resolución de 20 de junio de 2014, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	Tasa por la gestión administrativa del juego: procedimiento para la liquidación y el pago por vía telemática	27/06/2014	

## 4.2. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO CUYA GESTIÓN ESTÁ CEDIDA A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Constituyen tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las CCAA:

- La tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar:
  - Tributos sobre casinos de juego.
  - Tributo sobre el juego del bingo.
  - Tributo sobre máquinas recreativas y de azar.
- Las tasas sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

Para los tributos sobre el juego, la recaudación global ha experimentado una variación negativa del -3,7 por ciento (-4,7 por ciento en 2013), cuadro I.122. Influye en ello la estacionalidad del uso de máquinas, la incidencia de aplazamientos a las empresas del sector y el decaimiento del juego tradicional ante el avance de otras modalidades.

*Cuadro I.122*

### INGRESOS APLICADOS POR TASAS SOBRE EL JUEGO. COMPARACIÓN ENTRE AÑOS (Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2014	2013	Absoluta	En porcentaje	2014	2013
Andalucía	157.630	168.267	-10.637	-6,3	15,8	16,2
Aragón	37.327	38.508	-1.181	-3,1	3,7	3,7
P. Asturias	25.970	25.558	412	1,6	2,6	2,5
Illes Balears	29.500	29.915	-415	-1,4	2,9	2,9
Canarias	57.872	60.446	-2.574	-4,3	5,8	5,8
Cantabria	15.335	15.872	-537	-3,4	1,5	1,5
Castilla y León	61.707	65.991	-4.284	-6,5	6,2	6,4
Castilla-La Mancha	37.155	37.854	-699	-1,8	3,7	3,6
Cataluña	191.618	196.717	-5.099	-2,6	19,2	18,9
Extremadura	21.364	24.378	-3.014	-12,4	2,1	2,3
Galicia	39.060	50.828	-11.768	-23,2	3,9	4,9
C. Madrid	160.462	166.056	-5.594	-3,4	16,0	16,0
R Murcia	26.919	23.941	2.978	12,4	2,7	2,3
La Rioja	8.313	6.609	1.704	25,8	0,8	0,6
C. Valenciana	130.323	128.159	2.164	1,7	13,0	12,3
<b>Total</b>	<b>1.000.555</b>	<b>1.039.099</b>	<b>-38.544</b>	<b>-3,7</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Destaca el decremento registrado en Galicia (-23,2 por ciento) y Extremadura (-12,4 por ciento) y, en menor medida, Castilla y León (-6,5 por ciento) y Andalucía (-6,3 por ciento). Por el contrario, incrementan su recaudación la Región de Murcia (12,4 por ciento), La Rioja (25,8 por ciento), Comunidad Valenciana (1,7 por ciento) y Principado de Asturias (1,6 por ciento).

Cuadro I.123

**INGRESOS APLICADOS. DESGLOSE DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO**  
(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Andalucía	7.140	42.398	107.887	253	157.678
Aragón	368	12.002	23.613	1.344	37.327
P. Asturias	-	-	-	-	25.970
Illes Balears	-	-	-	-	29.500
Canarias	3.319	25.142	24.466	211	53.138
Cantabria	189	3.023	12.111	12	15.335
Castilla y León	478	8.158	53.058	13	61.707
Castilla-La Mancha	-	2.829	34.324	-	37.153
Cataluña	17.086	41.373	133.022	137	191.618
Extremadura	398	4.656	16.309	1	21.364
Galicia	611	7.990	30.335	126	39.062
C. Madrid	12.662	46.628	95.525	5.647	160.462
R Murcia	673	4.631	20.927	689	26.920
La Rioja	84	1.793	6.425	11	8.313
C. Valenciana	8.639	39.906	77.780	4.000	130.325
<b>Total</b>	<b>51.647</b>	<b>240.529</b>	<b>635.782</b>	<b>12.444</b>	<b>995.872</b>

Las comunidades de Principado de Asturias, Illes Balears y Castilla-La Mancha no facilitan el desglose de los datos de los ingresos aplicados en las distintas modalidades de juego, por lo que no resulta posible un análisis de conjunto de la evolución recaudatoria de las mismas.

En cuanto a casinos, si bien el número de éstos pasa de 38 a 40 y, por tanto, el de declaraciones presentadas pasa de 148 a 167, se registraron reducciones en la recaudación, las más relevantes se produjeron en Castilla y León (-43,1 por ciento), Región de Murcia (-31,9 por ciento), en este caso por cierre de un establecimiento, Aragón (-27,1 por ciento), Cantabria (-21,9 por ciento) y Comunidad de Madrid (-21,7 por ciento). Dichas reducciones recaudatorias se vieron influidas por los aplazamientos y fraccionamientos concedidos. Sin embargo, registran notables incrementos

recaudatorios, en los que no puede descartarse dicha incidencia, Canarias (23,8 por ciento), Extremadura (6,4 por ciento) y Comunidad Valenciana (27,2 por ciento).

El juego del bingo también registra, en su conjunto, una evolución negativa, a pesar del aumento de 14 salas respecto del ejercicio anterior. Influyen en ello las autorizaciones de bingo electrónico, si bien con un número inferior de cartones vendidos (-3,1 por ciento en 2013 y -2,5 por ciento en 2014). Destacan las reducciones recaudatorias de Castilla-La Mancha (-17,4 por ciento), Aragón (-16,7 por ciento), Comunidad de Madrid (-13,2 por ciento) y Galicia (-10,5 por ciento). Mientras que, por el contrario, registran saldos positivos la Región de Murcia (9,7 por ciento como consecuencia de la eliminación del impuesto regional que ha permitido incrementar los premios), Cantabria (8 por ciento), La Rioja (5 por ciento) y Comunidad Valenciana (0,8 por ciento). Sin dejar de lado la incidencia de los aplazamientos y fraccionamientos concedidos a las empresas del sector, que pueden influir tanto en los saldos positivos como negativos, deben tenerse en cuenta las reducciones de tipos que, para potenciar el bingo presencial, han introducido la mayoría de comunidades, sin excluir la preferencia del consumidor por otras modalidades de juego.

En cuanto al concepto de máquinas, el decremento recaudatorio registrado es coherente con el descenso del número de máquinas censadas (-2,9 por ciento), si bien aumenta el número de autoliquidaciones un 0,4 por ciento. En este concepto influye la estacionalidad o baja temporal del parque de máquinas concedida a los operadores en Cantabria, Castilla y León, Región de Murcia y Principado de Asturias, sin olvidar la incidencia de aplazamientos y fraccionamientos, además de las reducciones de tipos u otros beneficios fiscales concedidos en Illes Balears, Castilla y León, La Rioja, Comunidad Valenciana, Galicia, Comunidad de Madrid y Aragón. En particular, respecto de Galicia, el descenso recaudatorio responde a criterios de periodificación al establecerse devengos trimestrales.

En Aragón, el incremento del 4 por ciento obedece a actuaciones de control específicas. La Rioja (34 por ciento), por su parte, registra un importante aumento del parque de máquinas en la modalidad multijugador al igual que Región de Murcia (12,3 por ciento).

Presenta incidencia recaudatoria positiva, en Andalucía, Aragón, Canarias, Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, La Rioja y Comunidad Valenciana, el concepto de «apuestas, rifas y tómbolas y combinaciones aleatorias», debido principalmente al auge de las apuestas deportivas.

## 5. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

### 5.1. MARCO NORMATIVO

El marco de la normativa interna de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías se vio también afectado en 2014 por un conjunto de disposiciones internas que figuran de forma esquemática en el cuadro I.124 y a las más relevantes de las cuales ya se ha aludido en el apartado 1 de este capítulo.

Cuadro I.124

#### GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS. NORMATIVA INTERNA: DISPOSICIONES APLICABLES EN 2014

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
RD 285/2014	Regula el derecho a efectuar declaraciones en aduana y la figura del representante aduanero	14/05/2014	1
Orden PRE/70/2014	Habilita el aeropuerto de Teruel como puesto fronterizo	29/01/2014	
Orden HAP/178/2014	Fija los umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea para el año 2014	13/02/2014	
Orden PRE/1224/2014	Habilita el aeropuerto de Badajoz como puesto fronterizo	15/07/2014	
Orden HAP/1469/2014	Autoriza la ampliación del ámbito territorial de la zona franca de Las Palmas de Gran Canaria	05/08/2014	
Orden PRE/1596/2014	Habilita el aeropuerto de San Sebastián como paso fronterizo	09/09/2014	
Orden PRE/1665/2014	Habilita el aeropuerto de Burgos como paso fronterizo	16/09/2014	
Orden ECC/1936/2014	Control e inspección en la importación de productos ecológicos procedentes de terceros países	23/10/2014	
Resolución de 11 de julio de 2014, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT	Instrucciones para la formalización del documento único administrativo (DUA)	21/07/2014	

## 6. RELACIONES FISCALES INTERNACIONALES

### 6.1. ACCIONES NORMATIVAS Y COLABORACIÓN CON OTROS PAÍSES

#### 6.1.1. *Convenios para evitar la doble imposición*

Al cierre del año 2014 la red de convenios para evitar la doble imposición concluidos por España ascendía a 83 en materia de imposición

sobre la renta y el patrimonio, si bien se aplican a 90 estados independientes. Además, existen 3 convenios en materia de imposición sobre las herencias. En los cuadros I.125 y I.126 se relacionan dichos convenios. Para disponer de un panorama completo, habría que añadir otros múltiples convenios y tratados internacionales firmados por España que, versando sobre materias extrafiscales, contienen cláusulas con trascendencia tributaria.

Cuadro I.125

### CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-14

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Albania	02/07/10	15/03/11						
Alemania	05/12/66 03/02/11	08/04/68 30/07/12					10/11/75 y 30/12/77	04/12/75 y 17/01/78
Arabia Saudí	19/06/07	14/07/08						
Argelia	07/10/02	22/07/05						
Argentina	11/03/13	14/01/14						
Armenia	16/12/10	17/04/12			10/10/07	23/06/10		
Australia	24/03/92	29/12/92						
Austria	20/12/66	06/01/68	24/02/95	02/10/95			26/03/71	29/04/71
Azerbaiyán	23/04/14							
Barbados	01/12/10	14/09/11						
Bélgica	14/06/95	04/07/03	02/12/09 15/04/14					
Bielorrusia <sup>(1)</sup>	01/03/85	22/09/86						
Bolivia	30/06/97	10/12/98						
Bosnia-Herzegovina	05/02/08	05/11/10						
Brasil <sup>(2)</sup>	14/11/74	31/12/75					17/02/03	02/10/03
Bulgaria	06/03/90	12/07/91						
Canadá	23/11/76	06/02/81	18/11/14					
Chequia <sup>(3)</sup>	08/05/80	14/07/81						
Chile	07/07/03	02/02/04						
China	22/11/90	25/06/92						
Chipre	14/02/13	16/05/14						
Colombia	31/03/05	28/10/08						
Corea del Sur	17/01/94	15/12/94						
Costa Rica	04/03/04	01/01/11						
Croacia	19/05/05	23/05/06						

(continúa)

Cuadro I.125 (continuación)

**CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-14**

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Cuba	03/02/99	10/01/01			09/11/99 y 30/12/99	10/01/01		
Dinamarca denunciado <sup>(4)</sup>	03/07/72	28/01/74	17/03/99	17/05/00			04/12/78	05/01/79
Ecuador	20/05/91	05/05/93						
Egipto	10/06/05	11/07/06						
El Salvador	07/07/08	05/06/09						
Emiratos Árabes Unidos	05/03/06	23/01/07						
Eslovaquia <sup>(5)</sup>	08/05/80	14/07/81						
Eslovenia	23/05/01	28/06/02						
Estados Unidos <sup>(6)</sup>	22/02/90	22/12/90			30/01/06 y 15/02/06	13/08/09		
Estonia	03/09/03	03/02/05						
Filipinas	14/03/89	15/12/94						
Finlandia	15/11/67	11/12/68			18 y 24/08/70 22/02/73 27/04/90	02/02/74 24/04/74 28/07/92		
Francia <sup>(6)</sup>	10/10/95	12/06/97			01/03/05 y 22/04/05	06/08/09	28/04/78	06/09/78
Georgia	07/06/10	01/06/11			10/10/07	23/06/10		
Grecia	04/12/00	02/10/02						
Hong Kong	01/04/11	14/04/12						
Hungría	09/07/84	24/11/87						
India	08/02/93	07/02/95						
Indonesia	30/05/95	14/01/00						
Irán	19/07/03	02/10/06						
Irlanda	10/02/94	27/12/94						
Islandia	22/01/02	18/10/02						
Israel	30/11/99	10/01/01						
Italia	08/09/77	22/12/80						
Jamaica	08/07/08	12/05/09						
Japón	13/02/74	02/12/74						
Kazajstán	02/07/09	03/06/11			08/07/08	23/06/10		
Kirguizistán <sup>(1)</sup>	01/03/85	22/09/86						
Kuwait	26/05/08	05/06/13						
Letonia	04/09/03	10/01/05						
Lituania	22/07/03	02/02/04						

(continúa)



Cuadro I.125 (continuación)

### CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-14

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Luxemburgo	03/06/86	04/08/87	10/11/09	31/05/10				
Macedonia	20/06/05	03/01/06						
Malasia	24/05/06	13/02/08						
Malta	08/11/05	07/09/06						
Marruecos	10/07/78	22/05/85						
Méjico	24/07/92	27/10/94						
Moldavia	08/10/07	11/04/09			01/10/07	23/06/10		
Nigeria	23/06/09							
Noruega <sup>(7)</sup>	06/10/99	10/01/01						
Nueva Zelanda	28/07/05	11/10/06						
Países Bajos	16/06/71	16/10/72					31/01/75	13/02/75
Pakistán	02/06/10	16/05/11						
Panamá	17/10/10	04/07/11						
Perú	06/04/06							
Polonia	15/11/79	15/06/82						
Portugal	26/10/93	07/11/95					25/06/73	14/07/73
Reino Unido	21/10/75	18/11/76 15/05/14			13/12/93 y 17/06/94	25/05/95	22/09/77	11/10/77
República Dominicana	16/11/11	02/07/14						
Rumania	24/05/79	02/10/80						
Rusia	16/12/98	06/07/00						
Senegal	05/12/06	29/12/14						
Serbia	09/03/09	25/01/10						
Singapur	13/04/11	11/01/12						
Sudafrica	23/06/06	15/02/08						
Suecia	16/06/76	22/01/77					18/02/80	01/03/80
Suiza <sup>(8)</sup>	26/04/66 27/07/11	03/03/67	29/06/06	27/03/07 11/06/13			20/11/68	26/11/68
Tailandia	14/10/97	09/10/98						
Tayikistán <sup>(1)</sup>	01/03/85	22/09/86						
Timor Oriental <sup>(9)</sup>	30/05/95	14/01/00						
Trinidad Y Tobago	17/02/09	08/12/09						
Túnez	02/07/82	03/03/87						
Turkmenistán <sup>(1)</sup>	01/03/85	22/09/86						
Turquía	05/07/02	19/01/04						
Ucrania <sup>(1)</sup>	01/03/85	22/09/86						

(continúa)

Cuadro I.125 (continuación)

**CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-14**

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Uruguay	09/10/09	12/04/11						
Uzbekistán <sup>(1)</sup>	01/03/85	22/09/86			21/07/10	11/11/10		
Venezuela	08/04/03	15/06/04						
Vietnam	07/03/05	10/01/06						

- (1) Estados que formaban parte de la extinta URSS a los que sigue resultando de aplicación el Convenio para evitar la doble imposición entre España y la URSS de 1 de marzo de 1985.
- (2) Publicación de intercambio de Cartas de 17 y 26 de febrero de 2003. Resolución 22/09/2003 (BOE 2/10/2003).
- (3) Chequia y Eslovaquia mantienen en vigor el antiguo Convenio de la extinta Checoslovaquia.
- (4) Nota de la Embajada de Dinamarca de 10 de junio de 2008 de denuncia (BOE 19/11/2008). Deja de estar en vigor el 1 de enero de 2009.
- (5) Acuerdo Amistoso tratamiento fiscal de las LLC, S Corporations y otras partnerships (BOE 13/08/2009).
- (6) Intercambio de cartas de 1 de marzo y 22 de abril de 2005 sobre OPCVM (BOE 06/08/2009).
- (7) Sustituye al anterior firmado el 25 de abril de 1963 (BOE 17/07/1964).
- (8) Se publica en BOE el Protocolo que modifica el Convenio de 26 de abril de 1966. Entró en vigor el 1 de junio de 2007.
- (9) El Convenio con Indonesia se aplica a Timor Oriental.

Cuadro I.126

**CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN REFERENTES A IMPUESTOS SOBRE HERENCIAS SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-14**

Estado	Convenio	
	Firma	BOE
Francia	08/01/1963	07/01/1964
Grecia	06/03/1919	03/12/1920 (*)
Suecia	25/04/1963	16/01/1964

(\*) Gaceta de Madrid

Durante el citado 2014 continuaron las actividades para aumentar la red española de convenios para evitar la doble imposición. Así, se celebraron once rondas de negociación de convenios para evitar la doble imposición con las autoridades fiscales correspondientes. Tras la celebración de las pertinentes rondas, se rubricaron los convenios con: Cabo Verde, Méjico, Montenegro y Países Bajos, y se firmaron los convenios con Azerbaiyán, Bélgica (protocolo que modifica el Convenio), Canadá (protocolo que modifica el Convenio) y Omán. Se publicaron en el Boletín Oficial del Estado

los convenios con: Argentina, este entró en vigor en 2013, Chipre, Reino Unido, República Dominicana y Senegal, convenios estos que entraron en vigor en 2014.

### 6.1.2. *Acuerdos de intercambio de información*

Con el propósito de favorecer la lucha contra el fraude fiscal internacional, España está complementando su red de convenios para evitar la doble imposición con acuerdos de intercambio de información con relevancia tributaria entre administraciones tributarias. Así, durante 2014 se publicó en el BOE el acuerdo con Estados Unidos (FATCA).

Cuadro I.127

#### ACUERDOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-14

Estado	Acuerdo	
	Firma	BOE
Andorra	14/01/2010	23/11/2010
Aruba	24/11/2008	23/11/2009
Bahamas	11/03/2010	15/07/2011
Curaçao (acuerdo antiguas Antillas Holandesas)	10/06/2008	24/11/2009
Estados Unidos (FATCA)	14/05/2013	01/07/2014
San Marino	06/09/2010	06/06/2011
San Martín (acuerdo antiguas Antillas Holandesas)	10/06/2008	24/11/2009

### 6.1.3. *Relaciones bilaterales*

Durante el año 2014 España ha mantenido varias reuniones de carácter bilateral con el fin de conseguir una mejor aplicación de los convenios para evitar la doble imposición en el ámbito de los procedimientos amistosos; deben destacarse por su trascendencia las reuniones con Corea del Sur y Francia.

### 6.1.4. *Asistencia técnica*

España está llevando a cabo una serie de colaboraciones con otros estados para ayudar a mejorar sus sistemas fiscales. En general, este tipo de relaciones se han mantenido con estados latinoamericanos.

## 6.2. RELACIONES CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

Durante el año 2014 se ha desarrollado una intensa actividad en los trabajos que en el ámbito tributario se han realizado en el marco de las instituciones y los organismos internacionales, en especial en la Unión Europea y en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

### 6.2.1. *Unión Europea*

Durante el año 2014 se celebró un gran número de reuniones en materia tributaria con órganos de la UE. En este marco cabe destacar:

- Cuestiones fiscales tratadas en las reuniones mensuales de los ministros de Economía y Finanzas de la UE (Consejo Ecofin).
- Grupos de alto nivel de cuestiones fiscales, en cuyo seno se ha asistido a las reuniones convocadas de la Directiva de Cooperación Administrativa en el ámbito de la fiscalidad (Directiva 2011/16/UE de 15 de febrero), que concluyeron en la enmienda de la misma para la inclusión del nuevo estándar global de intercambio automático de información.

Se han continuado los trabajos de la Propuesta de directiva relativa a una base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades (BICCIS). Durante las reuniones se discutió el texto refundido propuesto por la Comisión Europea sin que haya sido posible su aprobación.

En el ámbito de la Directiva 2011/96/UE, relativa al régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes («Directiva Matriz-Filial»), los trabajos desarrollados en el año 2014 culminaron con la aprobación de una modificación operada sobre el texto de dicha directiva con la introducción, mediante la Directiva 2014/86/UE del Consejo, de 8 de julio, de una cláusula antiabuso de carácter específico destinada a hacer frente a los abusos de la Directiva Matriz-Filial a través de instrumentos financieros híbridos.

En el ámbito de la Directiva 2003/49/EC, de 3 de junio, relativa a un régimen fiscal común aplicable a los pagos de intereses y cánones efectuados entre sociedades asociadas de diferentes Estados miembros («Directiva de Intereses y Cánones»), durante 2014, continuaron los trabajos con el objetivo de acordar la incorporación de una cláusula antiabuso general similar a la introducida en la Directiva Matriz-Filial, modificar alguno de los aspectos técnicos de la directiva, así como, a más largo plazo, abordar la cuestión de exigir una tributación mínima en sede del perceptor de los cánones.

- Reuniones del Foro Conjunto sobre Precios de Transferencia acerca de la revisión del convenio para evitar la doble imposición entre

empresas asociadas (Convenio de arbitraje) y de las políticas de los Estados en relación con los precios de transferencia para buscar una mayor homogeneidad entre los Estados miembros.

- Grupo de trabajo de fiscalidad directa (WP4) de la Comisión. En el año 2014, se participó en las reuniones destinadas a estudiar los posibles problemas que la introducción de la cláusula LOB («Limitación de Beneficios») en el modelo de convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE pueden ocasionar desde el punto de vista del derecho comunitario.
- Grupo de código de conducta sobre fiscalidad empresarial.
- Reuniones del Grupo G-5, iniciativa informal de cooperación junto con Francia, Italia, Alemania y Reino Unido, sobre diversas cuestiones en materia tributaria.
- Se continúa el debate en el seno del Consejo sobre la propuesta de modificación de la Directiva 2006/112/ CE del Consejo (Directiva IVA), iniciada en años anteriores, sobre la tributación de los bonos (vouchers), tanto los bonos polivalentes (MPV), como los bonos univalentes (SPV), y entre estos y los medios de pago.
- Se continúan los trabajos para modificar dicha directiva sobre el modelo de declaración estandarizada de IVA (Standard VAT Return).
- Se realiza el estudio de diversos temas relativos a la aplicación e interpretación uniforme por parte de los diversos Estados miembros de diferentes preceptos de la Directiva 2006/112 CE del Consejo, entre otros, el régimen de tributación del transporte de pasajeros.
- Se continúan los trabajos para establecer un régimen definitivo de tributación en destino para las operaciones intracomunitarias.
- Reuniones del Consejo sobre la fiscalidad de la energía y trabajos del Comité de IIEE que asiste a la Comisión.
- Grupo de estructura de los sistemas impositivos en la UE, que se ocupa de cuestiones estadísticas y del análisis económico de los sistemas tributarios de los Estados miembros.

### **6.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico**

Cabe resaltar las siguientes áreas conectadas con el ámbito tributario:

- Participación en la actividad del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE y en los Grupos de Trabajo de él dependientes, constituidos para el estudio de aspectos de la fiscalidad internacional y, en concreto, en los siguientes:

- Grupo de trabajo nº 1, sobre doble imposición, cuyo objetivo esencial consiste en actualizar el modelo de convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE y examinar los problemas concretos que, en relación con el objetivo de suprimir la doble imposición, se plantean a las administraciones tributarias de los países miembros de la Organización. Se ha participado en las reuniones de los grupos de trabajo creados «ad hoc» para el desarrollo de los trabajos en relación con el proyecto BEPS.
- Grupo de trabajo nº 2, sobre política y estadísticas tributarias, cuyas labores más relevantes son la preparación de las publicaciones anuales sobre estadísticas de ingresos públicos («Revenue Statistics») y sobre tributación de las rentas salariales («Taxing Wages»), la realización de estudios de política fiscal, y la colaboración con otras áreas de la OCDE en el estudio de la vertiente tributaria de la política económica.

Las reuniones de este grupo suelen complementarse con otras del grupo de expertos en fiscalidad y medio ambiente.

- Grupo de trabajo nº 6, relativo a la imposición sobre empresas multinacionales, donde se plantea el tratamiento de los precios de transferencia y se actualiza la guía de la OCDE sobre los principios aplicables en materia de dichos precios. Los trabajos realizados en este grupo de trabajo en 2014 se han visto afectados por el Plan de Acción de BEPS, ya que cuatro de sus acciones están relacionadas con la materia que en dicho grupo se trata (8, 9, 10 y 13). En septiembre de 2014 se hizo pública la modificación de parte de los capítulos I y II y el nuevo capítulo VI; sin embargo, debido a las interacciones existentes entre las materias reguladas en estos capítulos y las que siguen negociándose en el seno de dicho grupo la redacción de parte del documento tiene carácter provisional. También en 2014 se publicó el nuevo capítulo V de la citada guía relativa a la documentación de precios de transferencia, estableciéndose como principal novedad la exigencia de una triple documentación (la documentación relativa a la entidad, la relativa al grupo y la documentación país por país).
- Grupo de trabajo nº 9, relativo a la imposición sobre el consumo. Durante 2014 se han continuado los trabajos dirigidos a desarrollar los principios aprobados en relación con el gravamen de las prestaciones de servicios transfronterizos, habiéndose adoptado una serie de directrices comunes sobre dichas prestaciones de servicios, en lo referente a las operaciones realizadas entre empresarios, continuando los trabajos en relación con las prestaciones de servicios a personas físicas.

Además, se celebró la segunda reunión del Foro global de IVA, en el que participan los países miembros de la Organización, junto

con otros que no reúnen tal condición, con la participación de diversos operadores económicos, con el fin de analizar diversas cuestiones relacionadas con el impuesto.

Intercambio de criterios sobre el tratamiento a efectos del IVA de las transacciones en moneda electrónica (bitcoin).

- Grupo de trabajo nº 10, cuyos objetivos son el intercambio de información: diseño político y ejecución práctica, la promoción de la cooperación internacional y el fraude, evasión fiscal y planificación fiscal agresiva. Durante 2014 se creó, dentro de este grupo de trabajo y a iniciativa del G20, un subgrupo encargado de establecer medidas que incentiven el efectivo intercambio de información entre los Estados miembros de la OCDE, procurando ligar la aplicación de dichas medidas, entre otros criterios, a la calificación que cada Estado obtenga en el Peer Review. Durante el año 2014 se finalizaron los trabajos sobre el modelo Common Reporting Standard, así como los comentarios al mismo, siendo objeto de aprobación por parte de la OCDE. España participó activamente en dichos trabajos.
- Grupo de trabajo nº 11, que, en el ámbito del impuesto sobre sociedades, analiza diversas materias tales como la transparencia fiscal internacional y los gastos financieros e híbridos.
  - Coordinación general y preparación de las reuniones del Comité de Asuntos Fiscales, así como de las del «Bureau» del Comité de Asuntos Fiscales (órgano restringido que dirige y coordina todos los trabajos del Comité).
  - Desarrollo de los cursos organizados por la OCDE para países no miembros, especialmente países latinoamericanos, sobre distintos aspectos de fiscalidad internacional, especialmente convenios para evitar la doble imposición.
  - Participación en el Foro de Prácticas Fiscales Perjudiciales. Este grupo, también influido en sus trabajos por el Proyecto BEPS, ha desarrollado una importante tarea en la identificación de regímenes preferentes perjudiciales y paraísos fiscales dentro y fuera de los países que integran la Organización. Su trabajo ha tenido importantes consecuencias en la corrección de prácticas de competencia fiscal desleal.
  - Participación en el Foro Global de Transparencia e Intercambio de información en materia tributaria, foro que, en la actualidad, engloba a más de 120 miembros. Su objetivo es mejorar la transparencia fiscal y el intercambio de información para que los países puedan aplicar y proteger plenamente su legislación fiscal, procediendo a revisar el marco normativo y la aplicación práctica del intercambio de información para verificar la transparencia y la efectividad del mismo.
  - En 2014, España participó como asesora del examen realizado a Colombia, Macao y Samoa. Así mismo se participó en el foro, celebrado en Berlín en el año 2014.

### **6.2.3. Organización de las Naciones Unidas**

Se ha participado en el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en cuestiones de tributación. En este grupo se estudia la revisión del Modelo de Convenio de Naciones Unidas para evitar la doble imposición y se trabaja sobre distintos aspectos de cooperación internacional en materia fiscal.

### **6.2.4. G20**

Se ha participado en la preparación de los informes necesarios para las reuniones del Consejo de Ministros de Finanzas y Gobernadores de Bancos Centrales del G20, en todo lo relativo a cuestiones de carácter fiscal, formando parte de la delegación oficial en las correspondientes reuniones.

Durante 2014, se ha participado en el Grupo de Trabajo de Desarrollo del G20 (G20 DW) en la acción de Movilización de Recursos Domésticos, al ser España «co-facilitador» del grupo, con Sudáfrica y Reino Unido, durante las presidencias australiana y turca.

### **6.2.5. Acuerdo multilateral para el intercambio automático de información sobre cuentas financieras**

El 29 de octubre de 2014, España, junto con más de 50 países y jurisdicciones de todo el mundo, firmaron en Berlín el Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes sobre intercambio automático de información de cuentas financieras. A principios de junio de 2016, son ya más de 80 los países y jurisdicciones que lo han suscrito.

El acuerdo multilateral fue el resultado del proyecto piloto común puesto en marcha por el Grupo G-5 (España, Reino Unido, Alemania, Francia e Italia) en el año 2013 y que dio lugar en 2014 a la publicación por la OCDE del Modelo de Acuerdo para la Autoridad Competente y un Estándar común de comunicación de información (Common Reporting Standard) así como de los comentarios a los mismos.

Este acuerdo multilateral, que fue objeto de publicación en el BOE el 13 de agosto de 2015, ha supuesto un avance histórico y radical en materia de transparencia y control fiscal internacional en un escenario económico cada vez más global e interrelacionado.

### **6.2.6. Otras actuaciones**

Por otra parte, se ha intervenido en la negociación de diversos proyectos de acuerdos de sede, que coordina el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.



## 7. LAS ESPECIALIDADES FISCALES POR RAZÓN DE TERRITORIO

### 7.1. ISLAS CANARIAS

El cuadro I.128 ofrece las novedades en el marco normativo del Régimen Económico y Fiscal de Canarias aplicable en 2014.

*Cuadro I.128*

#### RÉGIMEN ECONÓMICO FISCAL DE CANARIAS: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 14/2013	Introduce el régimen especial del criterio de caja	28/09/2013	24
Resolución de 26 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Tributos	Prórroga de determinados regímenes de ayudas estatales aplicables en Canarias	30/12/2013	

Además, en relación con el Arbitrio a la importación y a la entrega de mercancías (AIEM), debe hacerse referencia a la Ley 4/2014, de 26 de junio, aprobada por el Parlamento de Canarias en el ejercicio de las competencias normativas reconocidas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. La Ley 4/2014 de Canarias, cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de julio de 2014, materializa en el ordenamiento jurídico interno la autorización contenida en la Decisión del Consejo de Ministros de Medio Ambiente celebrado en Luxemburgo el día 12 de junio de 2014, que autoriza nuevamente a España a aplicar, hasta el 31 de diciembre de 2020, exenciones o reducciones del AIEM a determinados productos fabricados en las islas Canarias.

Por otra parte, como se ha recogido en el apartado 1 de este capítulo I, en 2014, fue aprobada la modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias por el Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, si bien su entrada en vigor se produjo el 1 de enero de 2015.

## 8. TRIBUTOS LOCALES

La relación de disposiciones aplicables en 2014 se resume en el cuadro I.129.

Cuadro I.129

**TRIBUTOS LOCALES: NORMAS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2014**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 16/2012	Plazo para solicitar la aplicación en el ejercicio 2014 de los coeficientes de actualización de los valores catastrales	28/12/2012	16.Cinco
Ley 16/2013	IBI: reducción de la base imponible Tipos de gravamen del IBI IBI: actualización de valores catastrales	30/10/2013	7.Uno y Dos 8 73
Ley 22/2013	Beneficios fiscales: acontecimientos excepcionales de interés público Beneficios fiscales Lorca: bonificación en IBI y IIVTNU	26/12/2013	D.A.52ª a 64ª D.A.65ª y D.F.32ª
Ley 15/2014	Inclusión de las notificaciones en los procedimientos catastrales de valoración colectiva entre las notificaciones del tablón edictal único	17/09/2014	27
Ley 18/2014	IIVTNU: exención para las personas físicas que transmitan su vivienda habitual mediante dación en pago o como consecuencia de un procedimiento de ejecución hipotecaria	17/10/2014	123
RD-ley 7/2013	Plazo para solicitar la aplicación en el ejercicio 2014 de los coeficientes de actualización de los valores catastrales	29/06/2013	D.F.4ª
RD-ley 2/2014	Beneficios fiscales para paliar daños por catástrofes naturales: IBI: exención IAE: reducción	22/02/2014	9
Orden HAP/2308/2013	IBI: relación de municipios a los que resultan de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establece la Ley de PGE 2014	11/12/2013	
Orden HAP/2403/2013	IAE: delegación de la gestión censal	23/12/2013	

A lo anterior debe añadirse que en el apartado 1 de este capítulo se ha hecho alusión a aquellas normas de singular relevancia en este ámbito de la tributación local que se han aprobado en 2014.

## 9. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

### 9.1. INTRODUCCIÓN

Con el fin de dar cumplimiento al mandato del artículo 134.2 de la Constitución española de incluir en los PGE «el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado», se presenta, como cada año, el Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF).

El PBF se define como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año como

consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Las explicaciones pormenorizadas sobre los conceptos que se evalúan en el PBF, la metodología de cálculo y las cifras resultantes, se recogen en la Memoria de Beneficios Fiscales que forma parte de la documentación que acompaña anualmente a la presentación del correspondiente proyecto de ley de PGE.

## **9.2. EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2015**

### **9.2.1. *Novedades***

Entre las principales modificaciones de carácter normativo aprobadas durante 2013 que tienen repercusión cuantitativa en el PBF 2015 de forma directa merecen destacarse los incentivos fiscales dirigidos a los emprendedores, en especial el gravamen reducido en el IS para entidades de nueva creación, que se aplica durante dos periodos impositivos consecutivos desde el momento en que se obtengan beneficios, así como la mejora de la deducción por actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, consistente en el establecimiento de un régimen opcional que permite el abono de las deducciones inaplicadas por insuficiencia de cuota, con un descuento del 20 por ciento, cuya incidencia se producirá por primera vez en las liquidaciones anuales del IS que se presenten en 2015, correspondientes al devengo del ejercicio 2014.

El conjunto de beneficios fiscales que se evalúan en el PBF 2015 no experimenta cambios significativos respecto al anterior presupuesto.

Por último, se recuerda que el PBF se refiere exclusivamente a los beneficios fiscales del Estado y, por consiguiente, las cifras que en él se reflejan constituyen previsiones en términos netos de los pertinentes descuentos que miden los efectos de las cesiones de los diversos tributos a las administraciones territoriales, en virtud de lo preceptuado en el vigente sistema de financiación autonómica y en el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

### **9.2.2. *Cifras globales***

El importe estimado de los beneficios fiscales para 2015 asciende a un total de 40.719,1 millones de euros, produciéndose un aumento absoluto de 2.359 millones de euros y una variación relativa del 6,1 por ciento respecto al PBF precedente.

El cuadro I.130 expresa la distribución del PBF por tributos y su comparación con los ingresos tributarios.

Cuadro I.130

**PRESUPUESTO DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2015**  
(Millones de euros)

Concepto	Presupuesto de ingresos <sup>(3)</sup> (1)	Beneficios fiscales (2)	Beneficios fiscales/ Ingresos teóricos (3)=(2)/((1)+(2))
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	40.215,0	15.216,6	27,5%
Impuesto sobre sociedades	23.577,0	3.949,7	14,3%
Impuesto sobre la renta de no residentes	1.530,0	1.597,9	51,1%
Fiscalidad medioambiental	1.958,0	-	-
Otros ingresos <sup>(1)</sup>	164,0	18,5	10,1%
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>67.444,0</b>	<b>20.782,8</b>	<b>23,6%</b>
Impuesto sobre el valor añadido	32.529,0	18.383,9	36,1%
Impuestos especiales	8.092,0	885,9	9,9%
- Alcohol y bebidas derivadas	331,0	43,3	11,6%
- Cerveza	122,0	-	-
- Productos intermedios	7,0	-	-
- Hidrocarburos	4.404,0	842,6	16,1%
- Labores del tabaco	2.945,0	-	-
- Electricidad	43,0	-	-
- Carbón	240,0	-	-
Tráfico exterior	1.400,0	-	-
Impuesto sobre las primas de seguros	1.370,0	574,2	29,5%
Otros ingresos	765,0	-	-
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>44.156,0</b>	<b>19.844,0</b>	<b>31,0%</b>
Tasas y otros ingresos tributarios <sup>(2)</sup>	2.235,0	92,3	4,0%
<b>TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>113.835,0</b>	<b>40.719,1</b>	<b>26,3%</b>

<sup>(1)</sup> Incluye los restantes conceptos del Capítulo I presupuestario, con la salvedad de las cuotas de derechos pasivos.

<sup>(2)</sup> Comprende los ingresos del Capítulo III presupuestario por tasas, recargo de apremio, intereses de demora, multas y sanciones.

<sup>(3)</sup> Comprende los ingresos del ejercicio presupuestario aprobados.

A su vez, el cuadro I.131 recoge el desglose por tributos y conceptos de las estimaciones de los beneficios fiscales, indicando el peso relativo que, en porcentaje, representa cada rúbrica sobre el importe total del PBF del año, en tanto que en el cuadro I.132 se refleja dicho desglose referido a los años 2014 y 2015, mostrándose también el porcentaje de variación respecto a 2014.

Cuadro I.131

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2015,  
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	% Estructura
<b>1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</b>	<b>15.216,6</b>	<b>37,4</b>
<b>a. Reducciones en la base imponible</b>	<b>10.502,9</b>	<b>25,8</b>
1. Rendimientos del trabajo <sup>(1)</sup>	6.908,6	17,0
2. Prolongación laboral <sup>(1)</sup>	26,0	0,1
3. Movilidad geográfica <sup>(1)</sup>	13,2	0,0
4. Discapacidad de trabajadores activos <sup>(1)</sup>	160,7	0,4
5. Arrendamientos de viviendas	530,5	1,3
6. Tributación conjunta	1.770,8	4,3
7. Aportaciones a sistemas de previsión social	1.001,4	2,5
8. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	1,6	0,0
9. Cuotas y aportaciones a partidos políticos	2,3	0,0
10. Rendimientos de determinadas actividades económicas	1,7	0,0
11. Rendimientos de PYME por mantenimiento o creación empleo	57,7	0,1
12. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva	19,6	0,0
13. Rendimientos de nuevas actividades económicas en estimación directa	8,9	0,0
<b>b. Especialidades de las anualidades por alimentos</b>	<b>131,5</b>	<b>0,3</b>
<b>c. Deducciones en la cuota</b>	<b>3.393,3</b>	<b>8,3</b>
1. Inversión en vivienda habitual <sup>(2)</sup>	1.681,2	4,1
2. Alquiler de la vivienda habitual	179,2	0,4
3. Actividades económicas	3,0	0,0
4. Inversión de beneficios	35,1	0,1
5. Inversión en empresas de nueva o reciente creación	8,6	0,0
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	1,0	0,0
7. Reserva para inversiones en Canarias	12,8	0,0
8. Donativos	89,2	0,2
9. Patrimonio histórico	0,1	0,0
10. Rentas en Ceuta y Melilla	62,8	0,2
11. Cuentas ahorro-empresa	0,1	0,0
12. Rendimientos del trabajo o de actividades económicas <sup>(1)</sup>	561,4	1,4
13. Compensación fiscal por determinados rendimientos de capital mobiliario	29,2	0,1
14. Maternidad	729,6	1,8
<b>d. Exenciones</b>	<b>1.181,8</b>	<b>2,9</b>
1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual	227,0	0,6
2. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas <sup>(3)</sup>	357,1	0,9
3. Premios literarios, artísticos y científicos	0,9	0,0
4. Pensiones de invalidez	246,9	0,6
5. Prestaciones por actos de terrorismo	1,6	0,0
6. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,2	0,0
7. Indemnizaciones por despido	151,7	0,4
8. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad y maternidad	134,2	0,3
9. Pensiones de la Guerra Civil	1,7	0,0
10. Gratificaciones por misiones internacionales	11,4	0,0

(continúa)

Cuadro I.131 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2015,  
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	% Estructura
11. Prestaciones por desempleo de pago único	14,9	0,0
12. Ayudas económicas a deportistas	0,6	0,0
13. Trabajos realizados en el extranjero	10,2	0,0
14. Acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores	0,4	0,0
15. Becas públicas	8,6	0,0
16. Prestaciones por entierro o sepelio	0,3	0,0
17. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados	0,1	0,0
18. Prestaciones económicas de dependencia	11,9	0,0
19. Prestaciones por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos	0,2	0,0
20. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	1,9	0,0
<b>e. Operaciones financieras con bonificación</b>	<b>7,1</b>	<b>0,0</b>
<b>2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES</b>	<b>1.597,9</b>	<b>3,9</b>
<b>a. Bonos y Obligaciones del Estado</b>	<b>1.525,1</b>	<b>3,7</b>
<b>b. Letras del Tesoro</b>	<b>62,8</b>	<b>0,2</b>
<b>c. Bonos Matador</b>	<b>6,2</b>	<b>0,0</b>
<b>d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente</b>	<b>3,9</b>	<b>0,0</b>
<b>3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</b>	<b>3.949,7</b>	<b>9,7</b>
<b>a. Ajustes en la base imponible</b>	<b>250,6</b>	<b>0,6</b>
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales	88,1	0,2
2. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	113,5	0,3
3. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	37,1	0,1
4. Incentivos fiscales al mecenazgo	2,5	0,0
5. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	9,4	0,0
<b>b. Tipos reducidos</b>	<b>1.491,6</b>	<b>3,7</b>
1. Tipo del 25% para PYME	573,3	1,4
2. Reducción del tipo para PYME por mantenimiento o creación de empleo	348,8	0,9
3. Reducción del tipo para entidades de nueva creación	338,8	0,8
4. Sociedades de inversión	65,8	0,2
5. Restantes entidades	164,8	0,4
<b>c. Bonificaciones en la cuota íntegra</b>	<b>308,6</b>	<b>0,8</b>
1. Cooperativas especialmente protegidas	14,9	0,0
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	22,6	0,1
3. Prestación de servicios públicos locales	115,8	0,3
4. Operaciones financieras	60,5	0,1
5. Empresas navieras de Canarias	11,0	0,0
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	64,6	0,2
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	19,1	0,0
<b>d. Deducciones en la cuota íntegra</b>	<b>1.899,0</b>	<b>4,7</b>
1. Protección del medio ambiente	11,0	0,0
2. Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	2,4	0,0
3. Creación de empleo por contratos de apoyo a los emprendedores	23,9	0,1
4. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica <sup>(4)</sup>	639,9	1,6

(continúa)

Cuadro I.131 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2015,  
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	% Estructura
5. Producciones cinematográficas	2,6	0,0
6. Formación profesional	0,3	0,0
7. Inversiones en Canarias	108,2	0,3
8. Reinversión de beneficios extraordinarios	148,8	0,4
9. Inversión de beneficios de PYME	496,3	1,2
10. Donaciones	69,0	0,2
11. Acontecimientos de excepcional interés público <sup>(5)</sup>	93,4	0,2
12. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	303,2	0,7
<b>4. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO <sup>(6)</sup></b>	<b>18,5</b>	<b>0,0</b>
<b>5. IMPUESTOS DIRECTOS [(1)+(2)+(3)+(4)]</b>	<b>20.782,8</b>	<b>51,0</b>
<b>6. Impuesto sobre el valor añadido</b>	<b>18.383,9</b>	<b>45,1</b>
<b>a. Exenciones</b>	<b>7.449,0</b>	<b>18,3</b>
<b>b. Tipo superreducido del 4%</b>	<b>3.134,6</b>	<b>7,7</b>
<b>c. Tipo reducido del 10%</b>	<b>7.800,3</b>	<b>19,2</b>
<b>7. Impuesto sobre las primas de seguros</b>	<b>574,2</b>	<b>1,4</b>
<b>a. Exención de los seguros de asistencia sanitaria</b>	<b>364,8</b>	<b>0,9</b>
<b>b. Exención de los seguros de enfermedad</b>	<b>39,3</b>	<b>0,1</b>
<b>c. Exención de los seguros agrarios combinados</b>	<b>25,6</b>	<b>0,1</b>
<b>d. Exención de los planes de previsión asegurados</b>	<b>142,2</b>	<b>0,3</b>
<b>e. Exención de los seguros de caución</b>	<b>2,1</b>	<b>0,0</b>
<b>8. Impuestos especiales</b>	<b>885,9</b>	<b>2,2</b>
<b>a. Impuesto sobre hidrocarburos</b>	<b>842,6</b>	<b>2,1</b>
1. Exenciones	328,4	0,8
2. Tipos reducidos	419,5	1,0
3. Devoluciones	94,8	0,2
<b>b. Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas</b>	<b>43,3</b>	<b>0,1</b>
1. Exenciones	38,9	0,1
2. Tipos reducidos	4,4	0,0
<b>9. Impuestos indirectos [(6)+(7)+(8)]</b>	<b>19.844,0</b>	<b>48,7</b>
<b>10. Tasas</b>	<b>92,3</b>	<b>0,2</b>
<b>a. Jefatura Central de Tráfico</b>	<b>92,3</b>	<b>0,2</b>
<b>11. TOTAL BENEFICIOS FISCALES [(5)+(9)+(10)]</b>	<b>40.719,1</b>	<b>100,0</b>

<sup>(1)</sup> Comprende los beneficios fiscales tanto de contribuyentes que efectúan la declaración anual (efecto en sus cuotas) como de no declarantes (efecto sobre sus retenciones).

<sup>(2)</sup> Corresponde al régimen transitorio para los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda con anterioridad al 1 de enero de 2013.

<sup>(3)</sup> Corresponde a la exención parcial de los premios hasta una cuantía unitaria máxima de 2.500 euros.

<sup>(4)</sup> Incluye la estimación de los beneficios fiscales derivados del régimen opcional de esta deducción, regulado en el artículo 44.2 del TRLIS que se modificó mediante el artículo 26 de la Ley 14/2013, cuyo importe asciende a 427 millones de euros.

<sup>(5)</sup> Se incluyen las deducciones de los 32 acontecimientos vigentes en 2014.

<sup>(6)</sup> Se estiman sólo los beneficios fiscales derivados de la exención de determinados activos mobiliarios en manos de contribuyentes no residentes en España.

Cuadro I.132

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2014  
Y 2015, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2014	PBF 2015	% Tasa 15/14
<b>1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS</b>	<b>15.513,7</b>	<b>15.216,6</b>	<b>-1,9</b>
<b>a. Reducciones en la base imponible</b>	<b>10.628,9</b>	<b>10.502,9</b>	<b>-1,2</b>
1. Rendimientos del trabajo	6.932,5	6.908,6	-0,3
2. Prolongación laboral	26,7	26,0	-2,7
3. Movilidad geográfica	13,6	13,2	-2,9
4. Discapacidad de trabajadores activos	164,5	160,7	-2,3
5. Arrendamientos de viviendas	479,5	530,5	10,6
6. Tributación conjunta	1.804,7	1.770,8	-1,9
7. Aportaciones a sistemas de previsión social	1.086,9	1.001,4	-7,9
8. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	1,9	1,6	-18,7
9. Cuotas y aportaciones a partidos políticos	2,8	2,3	-18,1
10. Rendimientos de determinadas actividades económicas	1,8	1,7	-7,8
11. Rendimientos de PYME por mantenimiento o creación empleo	61,9	57,7	-6,7
12. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva <sup>(1)</sup>	47,7	19,6	-58,8
13. Rendimientos de nuevas actividades económicas en estimación directa <sup>(2)</sup>	4,4	8,9	101,4
<b>b. Especialidades de las anualidades por alimentos</b>	<b>127,1</b>	<b>131,5</b>	<b>3,4</b>
<b>c. Deducciones en la cuota</b>	<b>3.529,5</b>	<b>3.393,3</b>	<b>-3,9</b>
1. Inversión en vivienda habitual	1.785,4	1.681,2	-5,8
2. Alquiler de la vivienda habitual	168,4	179,2	6,4
3. Actividades económicas	6,1	3,0	-50,2
4. Inversión de beneficios	37,6	35,1	-6,8
5. Inversión en empresas de nueva o reciente creación <sup>(3)</sup>	1,4	8,6	523,2
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	0,9	1,0	1,1
7. Reserva de inversiones en Canarias	8,9	12,8	44,1
8. Donativos	85,4	89,2	4,5
9. Patrimonio histórico	0,2	0,1	-17,6
10. Rentas en Ceuta y Melilla	60,0	62,8	4,6
11. Cuentas ahorro-empresa	0,3	0,1	-56,3
12. Rendimientos del trabajo o de actividades económicas	575,5	561,4	-2,5
13. Compensación fiscal por determinados rendimientos de capital mobiliario	40,0	29,2	-26,8
14. Maternidad	759,4	729,6	-3,9
<b>d. Exenciones</b>	<b>1.221,0</b>	<b>1.181,8</b>	<b>-3,2</b>
1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual	258,0	227,0	-12,0
2. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas	364,4	357,1	-2,0
3. Premios literarios, artísticos y científicos	1,3	0,9	-26,2

(continúa)



Cuadro I.132 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2014  
Y 2015, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2014	PBF 2015	% Tasa 15/14
4. Pensiones de invalidez	251,0	246,9	-1,6
5. Prestaciones por actos de terrorismo	1,6	1,6	0,0
6. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,2	0,2	-5,6
7. Indemnizaciones por despido	137,3	151,7	10,4
8. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad y maternidad	117,7	134,2	14,0
9. Pensiones de la Guerra Civil	1,9	1,7	-12,5
10. Gratificaciones por misiones internacionales	23,8	11,4	-52,0
11. Prestaciones por desempleo de pago único	12,0	14,9	24,8
12. Ayudas económicas a deportistas	0,8	0,6	-27,4
13. Trabajos realizados en el extranjero	8,0	10,2	27,8
14. Acogimiento de discapacitados, mayores de 65 años o menores	0,4	0,4	-2,3
15. Becas públicas	20,9	8,6	-59,0
16. Prestaciones por entierro o sepelio	0,4	0,3	-23,1
17. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados	0,1	0,1	-23,1
18. Prestaciones económicas de dependencia	18,2	11,9	-35,0
19. Prestaciones por nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos	0,5	0,2	-46,7
20. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	2,4	1,9	-19,7
<b>e. Operaciones financieras con bonificación</b>	<b>7,2</b>	<b>7,1</b>	<b>-1,7</b>
<b>2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES</b>	<b>1.410,2</b>	<b>1.597,9</b>	<b>13,3</b>
<b>a. Bonos y Obligaciones del Estado</b>	<b>1.313,8</b>	<b>1.525,1</b>	<b>16,1</b>
<b>b. Letras del Tesoro</b>	<b>83,4</b>	<b>62,8</b>	<b>-24,7</b>
<b>c. Bonos Matador</b>	<b>7,5</b>	<b>6,2</b>	<b>-18,0</b>
<b>d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente</b>	<b>5,5</b>	<b>3,9</b>	<b>-28,5</b>
<b>3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES</b>	<b>3.310,0</b>	<b>3.949,7</b>	<b>19,3</b>
<b>a. Ajustes en la base imponible</b>	<b>251,7</b>	<b>250,6</b>	<b>-0,5</b>
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales	94,5	88,1	-6,8
2. Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	112,6	113,5	0,8
3. Régimen especial de las entidades navieras en función del tonelaje	28,0	37,1	32,5
4. Incentivos fiscales al mecenazgo	11,4	2,5	-78,2
5. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	5,2	9,4	79,5
<b>b. Tipos reducidos</b>	<b>1.251,6</b>	<b>1.491,6</b>	<b>19,2</b>
1. Tipo del 25% para PYME	495,5	573,3	15,7
2. Reducción del tipo para PYME por mantenimiento o creación de empleo	365,8	348,8	-4,6
3. Reducción del tipo para entidades de nueva creación <sup>(2)</sup>	176,0	338,8	92,5
4. Sociedades de inversión	52,4	65,8	25,5
5. Restantes entidades	161,9	164,8	1,8

(continúa)

Cuadro I.132 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2014  
Y 2015, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2014	PBF 2015	% Tasa 15/14
<b>c. Bonificaciones en la cuota íntegra</b>	<b>188,2</b>	<b>308,6</b>	<b>63,9</b>
1. Cooperativas especialmente protegidas	15,4	14,9	-3,2
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	22,5	22,6	0,6
3. Prestación de servicios públicos locales	28,8	115,8	301,5
4. Operaciones financieras	14,2	60,5	326,0
5. Empresas navieras de Canarias	26,2	11,0	-58,1
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	59,2	64,6	9,2
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	21,9	19,1	-12,5
<b>d. Deducciones en la cuota íntegra</b>	<b>1.618,4</b>	<b>1.899,0</b>	<b>17,3</b>
1. Protección del medio ambiente	12,5	11,0	-11,8
2. Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	3,1	2,4	-24,1
3. Creación de empleo por contratos de apoyo a los emprendedores	40,3	23,9	-40,7
4. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica <sup>(4)</sup>	243,3	639,9	163,0
5. Producciones cinematográficas	5,9	2,6	-55,3
6. Patrimonio histórico <sup>(5)</sup>	0,0	-	-
7. Formación profesional	0,5	0,3	-34,7
8. Edición de libros <sup>(5)</sup>	0,6	-	-
9. Inversiones en Canarias	107,6	108,2	0,5
10. Reinversión de beneficios extraordinarios	174,2	148,8	-14,6
11. Inversión de beneficios de PYME	547,0	496,3	-9,3
12. Donaciones	67,3	69,0	2,4
13. Acontecimientos de excepcional interés público <sup>(6)</sup>	77,2	93,4	21,1
14. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	339,0	303,2	-10,6
<b>4. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>13,4</b>	<b>18,5</b>	<b>37,8</b>
<b>5. IMPUESTOS DIRECTOS [(1)+(2)+(3)+(4)]</b>	<b>20.247,2</b>	<b>20.782,8</b>	<b>2,6</b>
<b>6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO <sup>(7)</sup></b>	<b>16.628,3</b>	<b>18.383,9</b>	<b>10,6</b>
<b>a. Exenciones</b>	<b>6.821,4</b>	<b>7.449,0</b>	<b>9,2</b>
<b>b. Tipo superreducido del 4%</b>	<b>2.775,9</b>	<b>3.134,6</b>	<b>12,9</b>
<b>c. Tipo reducido del 10%</b>	<b>7.030,9</b>	<b>7.800,3</b>	<b>10,9</b>
<b>7. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS</b>	<b>584,4</b>	<b>574,2</b>	<b>-1,7</b>
<b>a. Exención de los seguros de asistencia sanitaria</b>	<b>332,8</b>	<b>364,8</b>	<b>9,6</b>
<b>b. Exención de los seguros de enfermedad</b>	<b>40,6</b>	<b>39,3</b>	<b>-3,2</b>
<b>c. Exención de los seguros agrarios combinados</b>	<b>30,3</b>	<b>25,6</b>	<b>-15,3</b>
<b>d. Exención de los planes de previsión asegurados</b>	<b>178,0</b>	<b>142,2</b>	<b>-20,1</b>
<b>e. Exención de los seguros de caución</b>	<b>2,7</b>	<b>2,1</b>	<b>-20,3</b>

(continúa)

Cuadro I.132 (continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2014  
Y 2015, CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**  
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2014	PBF 2015	% Tasa 15/14
<b>8. IMPUESTOS ESPECIALES</b>	<b>826,5</b>	<b>885,9</b>	<b>7,2</b>
<b>a. Impuesto sobre Hidrocarburos</b>	<b>796,1</b>	<b>842,6</b>	<b>5,8</b>
1. Exenciones	318,3	328,4	3,2
2. Tipos reducidos	380,8	419,5	10,1
3. Devoluciones	97,0	94,8	-2,3
<b>b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas</b>	<b>30,4</b>	<b>43,3</b>	<b>42,4</b>
1. Exenciones	25,7	38,9	51,3
2. Tipos reducidos	4,7	4,4	-6,1
<b>9. IMPUESTOS INDIRECTOS (6)+(7)+(8)</b>	<b>18.039,2</b>	<b>19.844,0</b>	<b>10,0</b>
<b>10. TASAS</b>	<b>73,8</b>	<b>92,3</b>	<b>25,1</b>
<b>a. Jefatura Central de Tráfico</b>	<b>73,8</b>	<b>92,3</b>	<b>25,1</b>
<b>11. TOTAL BENEFICIOS FISCALES (5)+(9)+(10)</b>	<b>38.360,2</b>	<b>40.719,1</b>	<b>6,1</b>

- (1) Concepto cuya estimación de los beneficios fiscales que genera se ve afectada por un cambio metodológico en el PBF 2015.
- (2) Conceptos cuyos beneficios fiscales prácticamente se duplican en el PBF 2015 debido a su regulación normativa, de manera que sus beneficiarios en el PBF 2014 comprendían los contribuyentes que iniciaron su actividad económica en 2013 y obtuvieron rendimientos positivos o beneficios ese mismo año, mientras que en el PBF 2015 se contabilizan los que aplican los incentivos por segundo año consecutivo más los que lo hacen por primera vez, al haber iniciado la actividad económica en 2014 y lograrán rendimientos positivos o beneficios este mismo año.
- (3) Incentivo fiscal con diferente extensión temporal en ambos presupuestos, al entrar en vigor el 29 de septiembre de 2013, de manera que en el PBF 2014 se computó su efecto durante su vigencia de poco más de un trimestre de 2013 y en el PBF 2015 se calcula su incidencia a lo largo de todo el año 2014.
- (4) El PBF 2015 recoge por primera vez el efecto del régimen opcional aprobado en la Ley 14/2013, cuyo importe de beneficios fiscales se estima en 427 millones de euros.
- (5) Incentivos fiscales que se han extinguido en 2014 y, por consiguiente, sus beneficios fiscales dejan de computarse por primera vez en el PBF 2015.
- (6) Concepto afectado por cambios metodológicos introducidos para el PBF 2015 en la estimación de los beneficios fiscales que genera y con diferente extensión en ambos presupuestos. En el PBF 2015 se evalúan los beneficios fiscales de las deducciones de los programas de apoyo a los 32 acontecimientos de excepcional interés público vigentes en 2014, mientras que en el PBF 2014 se incluyeron los relativos a los 26 acontecimientos vigentes en 2013, siendo estos coincidentes a los anteriores solo en 20 casos.
- (7) Estimaciones de beneficios fiscales afectadas por cambios metodológicos y normativos en el PBF 2015.

En el cuadro I.133 se refleja la distribución de los beneficios fiscales según la clasificación presupuestaria de políticas de gasto, al objeto de proporcionar una mejor percepción del impacto económico y social de los beneficios fiscales y facilitar una visión más completa de las vertientes presupuestarias del gasto directo y del beneficio fiscal. Esta clasificación ha de interpretarse con cautela, puesto que algunos de los incentivos tributarios persiguen una diversidad de objetivos, de modo que podrían encuadrarse en distintas políticas de gasto, dentro de las cuales se ha optado por adscribirlos únicamente a aquella a la que se encuentren más directamente asociados.

Cuadro I.133

**CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS  
2014 Y 2015, SEGÚN POLÍTICAS DE GASTO**  
(Millones de euros)

Política de gastos	PBF 2014	PBF 2015	% Tasa 15/14
1. Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	73,8	92,3	25,1
2. Política exterior	23,8	11,4	-52,0
3. Pensiones	1.657,4	1.541,5	-7,0
4. Servicios sociales y promoción social	3.436,9	3.378,0	-1,7
5. Fomento del empleo	7.609,0	7.541,6	-0,9
6. Desempleo	12,0	14,9	24,8
7. Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	3.475,4	3.334,2	-4,1
8. Sanidad	2.471,1	2.753,7	11,4
9. Educación	918,6	1.039,4	13,1
10. Cultura	647,2	807,4	24,7
11. Agricultura, pesca y alimentación	3.811,7	4.364,9	14,5
12. Industria y energía	35,6	44,3	24,5
13. Comercio, turismo y PYME	4.947,6	5.410,0	9,3
14. Subvenciones al transporte	924,7	1.017,0	10,0
15. Infraestructuras	259,7	341,7	31,6
16. Investigación, desarrollo e innovación	244,4	640,8	162,2
17. Otras actuaciones de carácter económico	6.087,9	6.473,9	6,3
18. Servicios de carácter general	312,9	305,8	-2,3
19. Deuda Pública	1.410,6	1.606,3	13,9
<b>TOTAL BENEFICIOS FISCALES</b>	<b>38.360,2</b>	<b>40.719,1</b>	<b>6,1</b>

### 9.2.3. Los beneficios fiscales para 2015 en los principales impuestos

#### 9.2.3.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas

El importe de los beneficios fiscales para el año 2015 correspondientes al IRPF asciende a 15.216,6 millones de euros, lo que supone el 37,4 por ciento sobre el importe total del presupuesto. Respecto al año anterior experimenta una disminución absoluta de 297 millones de euros y una variación relativa del -1,9 por ciento.

Este moderado descenso se explica fundamentalmente por el comportamiento de diversos conceptos.

Así, el primer factor explicativo se encuentra en la caída por segundo año consecutivo de los beneficios fiscales derivados de la deducción por inversión en vivienda habitual, cifrado en 104,2 millones de euros y un variación relativa del -5,8 por ciento, lo que se debe a que desde 1 de enero

de 2013 este incentivo fiscal se mantiene solo para contribuyentes que hubieran adquirido la vivienda con anterioridad a esa fecha.

En segundo lugar, el importe de los beneficios fiscales derivados de la reducción por aportaciones a sistemas de previsión social, constituidos esencialmente por planes de pensiones, continúa la senda decreciente observada durante los últimos años, de manera que, en esta ocasión, se reduce en 85,5 millones de euros, lo que se traduce en una tasa del -7,9 por ciento. Conjuntamente, este incentivo fiscal y la citada deducción por inversión en vivienda habitual en régimen transitorio aportan casi el 64 por ciento de la variación total que se registra en el importe de los beneficios fiscales en el IRPF.

También disminuyen otras partidas que tienen cierto peso en el impuesto, tales como la reducción en la base imponible por tributación conjunta, la deducción por maternidad y la exención de las ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual, aunque su aportación al descenso del importe total de los beneficios fiscales del impuesto es bastante menor que en el caso de los conceptos anteriores. Conjuntamente, estos elementos explican cerca del 32 por ciento.

Ello se contrarresta parcialmente con el crecimiento de los beneficios fiscales asociados a algunos incentivos, entre los cuales cabe resaltar los vinculados al arrendamiento de viviendas: la reducción de los rendimientos del capital inmobiliario por tales arrendamientos y la deducción por alquiler de la vivienda habitual, con importes de 530,5 y 179,2 millones de euros, respectivamente, lo que supone unas tasas relativas de variación del 10,6 y el 6,4 por ciento, por ese orden.

No obstante, la reducción general en los rendimientos del trabajo, la reducción en la base imponible por tributación conjunta, el régimen transitorio de la deducción en la cuota por inversión en la vivienda habitual, y la reducción en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social, se mantienen como los cuatro conceptos de mayor importancia numérica en dicho tributo, con importes de 6.908,6, 1.770,8, 1.681,2 y 1.001,4 millones de euros, respectivamente, elementos que aportan prácticamente las tres cuartas partes del importe total de beneficios fiscales en este impuesto.

### 9.2.3.2. *Impuesto sobre sociedades*

La magnitud de los beneficios fiscales asociados a este tributo se sitúa en 3.949,7 millones de euros, lo que representa el 9,7 por ciento del total presupuestado.

Respecto a 2014 se produce un incremento absoluto de 639,8 millones de euros y una tasa de variación del 19,3 por ciento. Esta notable expansión

queda justificada por el efecto simultáneo de las circunstancias que se enumeran a continuación:

- La mejora prevista en los beneficios obtenidos por las sociedades no financieras, lo que conllevará un aumento de las bases imponibles. Como consecuencia, crecen algunos de los beneficios fiscales de este impuesto y, en particular, los derivados de todos los tipos reducidos de gravamen.
- La reducción del tipo de gravamen para entidades de nueva creación se aplica por segundo año consecutivo, de manera que en esta ocasión la podrán aplicar todas aquellas que iniciaron su actividad económica en 2013 o 2014 y obtengan un resultado contable positivo, mientras que en el PBF 2014 solo se contabilizaron las que se crearon el año pasado. El importe de los beneficios fiscales que origina este incentivo prácticamente se duplica, pasando de 176,0 millones de euros en 2014 a 338,8 millones de euros, con un aumento absoluto de 162,8 millones de euros y un crecimiento relativo del 92,5 por ciento.
- La deducción por actividades de I+D+i incluye el efecto del aludido régimen opcional, cuyo efecto se valora en 427 millones de euros, teniendo incidencia por primera vez en 2015. El importe de los beneficios fiscales asociados a este incentivo fiscal pasa de 243,3 millones de euros en 2014 a 639,9 millones de euros en 2015, lo que supone un aumento absoluto de 396,6 millones de euros y una tasa de variación del 163,0 por ciento. Conjuntamente, esta partida y la anterior aportan un incremento de los beneficios fiscales de 559,5 millones de euros, lo que explica más del 87 por ciento de la expansión total que se registra en el impuesto. Si se descuenta el efecto de dichos conceptos, es decir, se comparan los dos presupuestos en términos más homogéneos, se obtiene que el importe de los beneficios fiscales de los restantes incentivos solo crece el 2,8 por ciento.

A resultas de ello, en el PBF 2015 los cinco conceptos de mayor peso cuantitativo son: los tipos de gravamen reducidos que aplican las PYME, incluida la reducción de 5 puntos porcentuales en el supuesto de mantenimiento o creación de empleo, con un importe de 922,1 millones de euros, la deducción por actividades de I+D+i, con una cuantía de 639,9 millones de euros, la deducción por inversión de beneficios de PYME, con un importe de 496,3 millones de euros, la reducción del tipo de gravamen para entidades de nueva creación, que asciende a 338,8 millones de euros, y los saldos pendientes de incentivos a la inversión que no pudieron aplicarse en ejercicios anteriores por insuficiencia de cuota, con un importe de 303,2 millones de euros. Entre estos cinco conceptos absorben más del 68 por ciento del importe total de beneficios fiscales en el IS.

### 9.2.3.3. *Impuesto sobre el valor añadido*

Los incentivos en el IVA correspondientes al PBF 2015 totalizaron 18.383,9 millones de euros, absorbiendo el 45,1 por ciento del monto total del presupuesto.

En comparación con los resultados de 2014, dicha cantidad significa un aumento absoluto de 1.755,6 millones de euros y una variación relativa del 10,6 por ciento. Este sustancial incremento se explica fundamentalmente por el efecto expansivo que ocasiona una leve bajada en el tipo medio ponderado del IVA que se estima para 2015 respecto al del año precedente en la medida que el mayor consumo previsto para 2015 se centrará en una buena parte en bienes y servicios no sujetos a tipo general, lo que conlleva un mayor diferencial entre ese y el tipo general de gravamen del IVA, que sería al que deberían tributar todos los bienes y servicios en la situación hipotética de la inexistencia de elementos que generen beneficios fiscales, junto con una previsión para 2015 de una moderada expansión del consumo de las familias y de un crecimiento del volumen de intereses bancarios pagados por las familias, las administraciones públicas y las empresas, que están exentos de gravamen.

Desglosando su importe según los conceptos que generan beneficios fiscales, destacan los productos gravados con el tipo reducido del 10 por ciento (determinados alimentos, entregas de viviendas distintas de las de protección oficial, servicios de transporte y restauración, etc.) y las exenciones que no tienen un carácter meramente técnico o simplificador del impuesto (educación, sanidad, asistencia social, operaciones financieras, entre otras), cuyos importes en el PBF 2015 se elevan a 7.800,3 y 7.449,0 millones de euros, respectivamente, registrando unos incrementos del 10,9 y 9,2 por ciento, por ese orden, en comparación con las estimaciones incluidas en el precedente PBF. Asimismo, los beneficios fiscales derivados de los bienes y servicios gravados al tipo «superreducido» del 4 por ciento (alimentos básicos, medicamentos, prensa y libros, principalmente) crecen en el 12,9 por ciento, situándose en 3.134,6 millones de euros.

### 9.2.3.4. *Impuestos especiales*

Los beneficios fiscales en los IIEE se cuantifican para 2015 en 885,9 millones de euros, cantidad que supone un aumento absoluto de 59,4 millones de euros y una tasa de variación del 7,2 por ciento respecto a la cifra consignada en el presupuesto precedente.

Esa moderada expansión se explica fundamentalmente por el aumento del consumo de los gasóleos destinados a su uso en determinados moto-

res (entre ellos, el gasóleo agrícola) que tributan a tipo reducido en el impuesto sobre hidrocarburos, cuyos beneficios fiscales se incrementan en 35,3 millones de euros, lo que supone una tasa de variación del 9,7 por ciento, y una previsión de mayores consumos de los alcoholes utilizados en los centros médicos, en los laboratorios farmacéuticos y en el sector alimentario, que están exentos de gravamen en el impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas, cuyos beneficios fiscales suben en 13,2 millones de euros, lo que se traduce en una tasa de variación del 51,3 por ciento.

Los beneficios fiscales asociados al IH, que provienen de las exenciones, de los tipos reducidos y de las devoluciones parciales de las cuotas por consumos de gasóleo por agricultores, ganaderos y transportistas, ascienden a 842,6 millones de euros y crecen el 5,8 por ciento respecto al presupuesto precedente, constituyendo con gran diferencia la partida más importante dentro de los IIEE.

### 9.2.3.5. *Otros tributos*

En los restantes tributos destacan los beneficios fiscales en el impuesto sobre la renta de no residentes y en el impuesto sobre las primas de seguros.

En el IRNR, los beneficios fiscales que se cuantifican se derivan exclusivamente de la exención de los rendimientos de determinados activos mobiliarios (fundamentalmente Deuda Pública) y de los incentivos fiscales a la inversión que aplican las entidades no residentes que operan en España mediante un establecimiento permanente, estimándose su importe en el PBF 2015 en un total de 1.597,9 millones de euros, lo que supone un crecimiento del 13,3 por ciento respecto al presupuesto precedente.

Por último, en el IPS los beneficios fiscales responden a determinadas exenciones, estimándose su importe en el PBF 2015 en 574,2 millones de euros, con un descenso del 1,7 por ciento en comparación con el anterior presupuesto.



# Capítulo II

La Organización en 2014



# SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>1.</b> Introducción .....	357
<b>2.</b> Organización de la Administración Central de la Hacienda Pública. Año 2014 .....	358
2.1. Secretaría de Estado de Hacienda .....	360
2.1.1. Dirección General de Tributos .....	360
2.1.2. Dirección General del Catastro.....	362
2.1.3. Tribunal Económico-Administrativo Central .....	364
2.1.4. Dirección General de Ordenación del Juego .....	365
2.2. Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.....	368
2.3. Agencia Estatal de Administración Tributaria .....	371
2.4. Otros centros.....	375
2.4.1. Intervención General de la Administración del Estado	375
2.4.2. Dirección General de Fondos Comunitarios.....	376
2.4.3. Inspección General .....	379
2.5. Personal en la Administración Tributaria Central .....	380
<b>3.</b> Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 2014 .....	381
3.1. Delegaciones de la Agencia Tributaria .....	382
3.1.1. Estructura y dependencia .....	382
3.1.2. Principales funciones .....	383
3.1.3. Personal a 31 de diciembre por unidades funcio- nales .....	384

	<u>Página</u>
3.2. Tribunales economico-administrativos regionales y locales ...	384
3.2.1. Estructura y dependencia .....	384
3.2.2. Personal a 31 de diciembre de 2014 .....	385
3.3. Delegaciones de Economía y Hacienda.....	386
3.3.1. Estructura y dependencia .....	386
3.3.2. Principales funciones .....	391
3.3.3. Personal a 31 de diciembre de 2014 por unidades funcionales.....	393

## CAPITULO II

### La Organización en 2014

#### 1. INTRODUCCIÓN

La utilización del término Administración tributaria tiene un carácter predominantemente pragmático que trata de referirse, sobre todo, a la forma en la que se organiza el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones respecto al sistema tributario estatal. Así, por un lado, se trata como concepto parcial de Administración tributaria, en tanto en cuanto no se incluyen en los análisis del texto todos los elementos organizativos del Estado español que gestionan tributos y, por otro, adopta una perspectiva amplia al comprender tanto los órganos del Departamento que, bajo la dirección del ministro y del secretario de Estado de Hacienda, participan de forma directa en el diseño y aplicación del sistema tributario, como otros órganos del propio Ministerio cuya actividad guarda relación, aunque sea indirecta o parcial, con la gestión de los tributos. En el cuadro II.1 se expone el organigrama sintético del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el año 2014, recogida tras la publicación del Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y los reales decretos de modificación de éste (Real Decreto 345/2012, de 10 febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del ministerio de Economía y Competitividad y se modifica el Real Decreto 1887/2011; Real Decreto 672/2014, de 1 agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1887/2011 y Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, por el que se modifican el Real Decreto 390/1998, el Real Decreto 1887/2011, el Real Decreto 199/2012, el Real Decreto 256/2012 y el Real Decreto 696/2013 de modificación del anterior) y se determina que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se estructura en los siguientes órganos superiores: Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas. El núcleo fundamental de la administración de los tributos se encuentra ubicado en la Secretaría de Estado de Hacienda órgano que tiene cinco líneas directas de actuación diferenciada respecto a:

- Orientación de la política fiscal.
- El diseño y aplicación del sistema tributario.
- Dirección y ejecución de la gestión catastral.
- Regulación, autorización, supervisión, coordinación, control y, en su caso, sanción, de las actividades de juego de ámbito estatal.
- La resolución de reclamaciones en vía económico-administrativa.

Además de las actuaciones comprendidas en la Secretaría de Estado de Hacienda, esta memoria contiene el resumen de las llevadas a cabo en 2014 por otros órganos con interrelaciones funcionales claras, como sucede con la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local en cuanto a la dirección, el impulso y la coordinación en materia de relaciones con las comunidades autónomas (CCAA), las ciudades con estatuto de autonomía y las entidades que integran la Administración local, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en cuanto a sus competencias en materia de contabilidad pública, fiscalización y control financiero de ingresos públicos o la Inspección General, por sus funciones de inspección y control permanente de los órganos y servicios dependientes o adscritos a la Secretaría de Estado de Hacienda, así como de los que gestionan, en las comunidades autónomas, los tributos cedidos a las mismas.

El cuadro II.1 refleja lo indicado en forma de organigrama sintético y limitado a los centros con funciones tributarias directas o conexas.

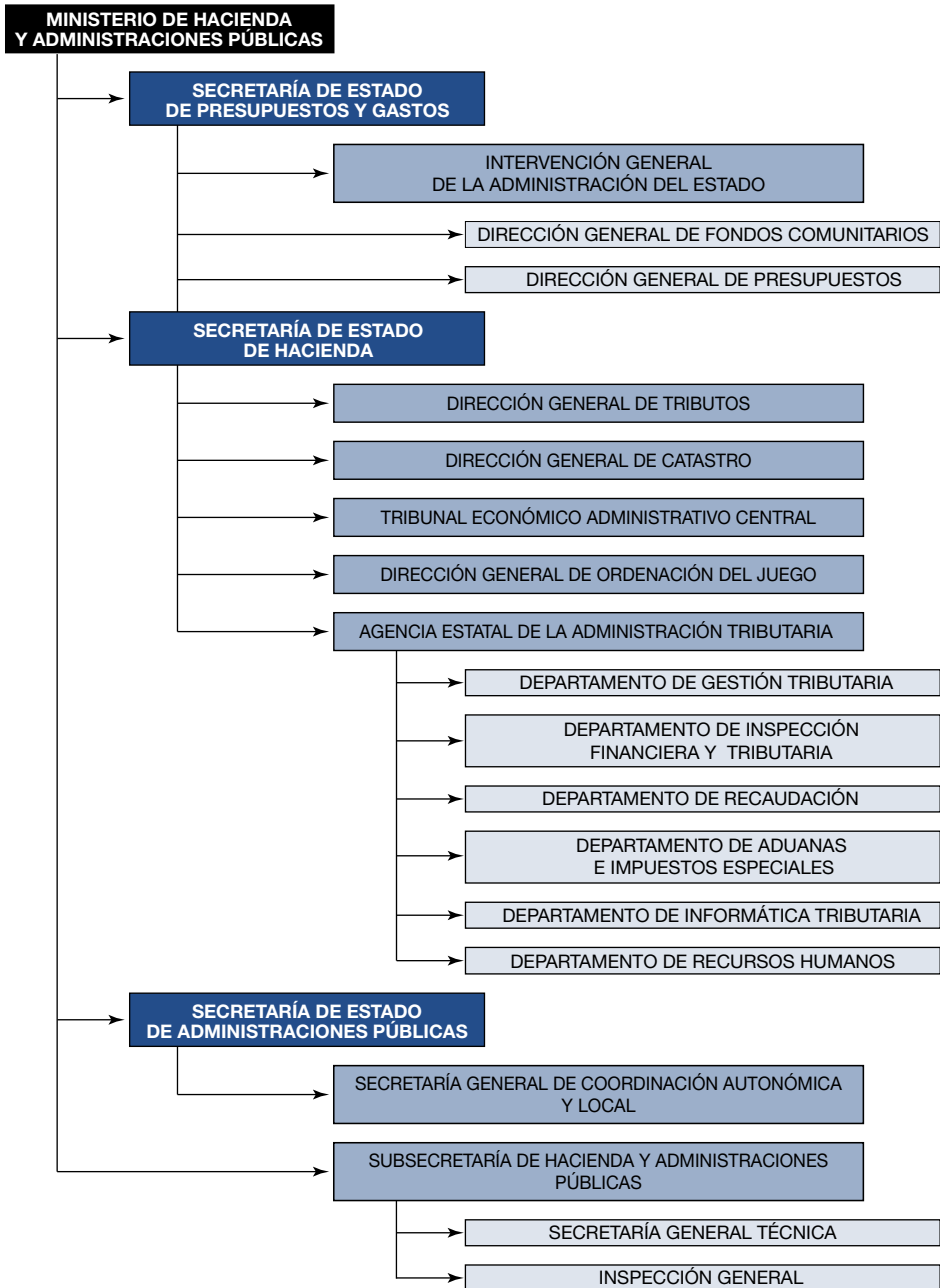
## **2. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA. AÑO 2014**

En el año 2011 se publicaron diversas normas que afectan a la organización y estructura del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, desarrollado por el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, sustituye al Real Decreto 495/2010, de 30 de abril. En desarrollo del mismo, se aprueba el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Durante el año 2014 se mantiene la estructura departamental del año 2013, dependiendo del actual Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tres secretarías de Estado, la Secretaría de Estado de Hacienda, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Cuadro II.1

**ORGANIGRAMA SINTÉTICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**



## 2.1. SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

La Secretaría de Estado de Hacienda, bajo la superior dirección del ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, realiza las actuaciones relativas a la orientación de la política fiscal, el diseño y aplicación del sistema tributario, la previsión y análisis de los ingresos tributarios y otros ingresos públicos, la dirección y ejecución de la gestión catastral, así como la regulación, autorización, supervisión, coordinación, control y, en su caso, sanción, de las actividades de juego de ámbito estatal.

Para el desarrollo de dichas funciones, la Secretaría de Estado de Hacienda estaba integrada, en 2014, por los siguientes órganos directivos (cuadro II.1):

- La Dirección General de Tributos (DGT).
- La Dirección General del Catastro (DGC).
- El Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC).
- La Dirección General de Ordenación del Juego (DGOJ).

Asimismo, mantuvieron su adscripción al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda:

- La Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- El Instituto de Estudios Fiscales.

Igualmente, queda adscrito a la Secretaría de Estado de Hacienda:

- El Consejo de Defensa del Contribuyente, órgano asesor de la Secretaría de Estado para la mejor defensa de los derechos y garantías del ciudadano en sus relaciones con la Administración tributaria estatal.

Por otro lado, la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con rango de dirección general y sin perjuicio de su dependencia orgánica de la Subsecretaría del Departamento depende asimismo, funcionalmente, de la Secretaría de Estado de Hacienda para el ejercicio de sus competencias respecto a órganos y materias del ámbito de atribuciones de la misma.

### 2.1.1. *Dirección General de Tributos*

La Dirección General de Tributos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tiene encomendadas las siguientes funciones:



- El análisis y diseño de la política global de ingresos tributarios.
- La elaboración de propuestas de política tributaria y de modificación de la normativa tributaria, con realización de los estudios jurídicos y económicos previos que sean precisos.
- La interpretación de dicha normativa, tarea que lleva a cabo, fundamentalmente, a través de la contestación a las consultas escritas que formulan los contribuyentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley General Tributaria.
- El análisis de la recaudación y efectos económicos de los tributos.
- La elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF) que forma parte cada año de la documentación que acompaña a la presentación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- La negociación y aplicación de los convenios para evitar la doble imposición, las concernientes a la normativa tributaria contenida en los tratados internacionales y los trabajos relativos a la OCDE y a la Unión Europea (UE) en el ámbito tributario.
- El estudio y la preparación de las medidas referentes a convenios fiscales internacionales y acuerdos fiscales especiales, en coordinación con otros órganos de la Administración, y las actuaciones de apoyo relativas a las relaciones con la UE y otros organismos internacionales de los que España sea parte.
- La realización de las tareas exigidas por la política de armonización fiscal comunitaria.

De la DGT depende la Junta Consultiva de Régimen Fiscal de Cooperativas.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la DGT se organizó en 2014 tal y como aparece en el cuadro II.2.

Cuadro II.2

**ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS.  
AÑO 2014**



**2.1.2. Dirección General del Catastro**

El Catastro Inmobiliario es un registro administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales. Está regulado por la Ley del Catastro Inmobiliario incluyendo la descripción catastral de los bienes inmuebles sus características físicas, jurídicas y económicas, entre las que se encuentran su localización, referencia catastral, superficie, uso, cultivo, representación gráfica, valor catastral y titularidad catastral.

Las funciones de la Dirección General del Catastro vienen definidas, principalmente, en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y en el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Corresponde a la Dirección General del Catastro el ejercicio, directamente o, en su caso, a través de sus servicios territoriales (gerencias regionales y territoriales) de, entre otras, las siguientes funciones:

- La elaboración y gestión de la cartografía catastral.
- La valoración catastral, incluyendo la coordinación de valores, la aprobación de las ponencias y la gestión del observatorio catastral del mercado inmobiliario.
- La inspección catastral.
- La tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud y subsanación de discrepancias.
- La colaboración y el intercambio de información con otras administraciones e instituciones públicas, así como con los fedatarios públicos.
- La difusión de la información catastral.
- La gestión de la tasa de acreditación catastral y de la tasa de regularización catastral.
- La tramitación de los procedimientos sancionadores en materia catastral.
- El estudio y la formulación de propuestas normativas relacionadas con los procedimientos y sistemas de valoración de los bienes inmuebles, así como con las actividades de formación, mantenimiento y renovación del catastro inmobiliario y, en general, con las demás funciones o procedimientos fijados en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
- La prestación de los servicios de información y asistencia a los ciudadanos, y la custodia y mantenimiento de los archivos catastrales.
- El desarrollo de las actividades de mejora continua de la calidad del servicio, incluyendo la normalización de documentos y la simplificación de trámites, así como las relaciones con el Consejo para la Defensa del Contribuyente.
- La elaboración y el análisis de la información estadística contenida en las bases de datos catastrales y la relativa a la tributación de los bienes inmuebles.
- El diseño, explotación y mantenimiento de los sistemas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos precisos para el desarrollo de las funciones y la prestación de los servicios catastrales.
- La coordinación e impulso de las actuaciones que corresponde desarrollar a las gerencias regionales y territoriales del Catastro.
- La gestión de los servicios generales de régimen interior, de los recursos humanos y materiales, así como del presupuesto del órgano directivo.

- Las relaciones institucionales con otros órganos u organismos de la Administración General del Estado, así como con las comunidades autónomas, corporaciones locales, organismos internacionales, terceros países y cualquier otra institución pública o privada.

Los órganos colegiados de carácter interadministrativo en materia de Catastro son el Consejo Superior de la Propiedad Inmobiliaria, la Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria, la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, las juntas técnicas territoriales de Coordinación Inmobiliaria, los consejos territoriales de la Propiedad Inmobiliaria y las juntas periciales municipales del Catastro.

La Dirección General del Catastro se organizó en 2014 tal y como aparece en el cuadro II.3.

Cuadro II.3

### ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO. AÑO 2014



En el capítulo III de esta memoria se hace referencia a las principales actividades de este centro durante 2014.

#### 2.1.3. *Tribunal Económico-Administrativo Central*

Los tribunales económico-administrativos son los órganos de la Administración tributaria competentes para conocer de las reclamaciones interpuestas contra actos y otras actuaciones de las administraciones públicas sobre las materias siguientes:

- La aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

- La aplicación de los tributos cedidos por el Estado a las comunidades autónomas o de los recargos establecidos por éstas sobre tributos del Estado y la imposición de sanciones que se deriven de unos y otros.
- Cualquier otra que se establezca por precepto legal o expreso.

Para atender dichas funciones, los tribunales económico-administrativos se estructuran en unidades a nivel central (Tribunal Económico-Administrativo Central), y a nivel periférico (tribunales económico-administrativos regionales y tribunales económico-administrativos locales, en adelante TEAR y TEAL).

El cuadro II.4 recoge el organigrama del TEAC. A la estructura periférica se dedica el apartado II.3.2 del presente capítulo.

*Cuadro II.4*

### ORGANIGRAMA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO CENTRAL. AÑO 2014



#### **2.1.4. Dirección General de Ordenación del Juego**

La Ley 13/2011, de 27 de mayo de regulación del juego, tiene por objeto la regulación de la actividad de juego que, en sus distintas modalidades, se desarrolla en el ámbito estatal, con el fin de garantizar la protección del orden público, luchar contra el fraude, prevenir las conductas adictivas, proteger los derechos de los menores y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos, sin perjuicio de lo establecido en los estatutos de autonomía.

La Dirección General de Ordenación del Juego es el órgano del ministerio que, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Hacienda, ejerce las siguientes funciones de regulación, autorización, supervisión, coordinación, control y, en su caso, sanción de las actividades de juego de ámbito estatal:

- a) La autorización de la organización y celebración de rifas y cualquier apuesta o juego cuyo ámbito de desarrollo o aplicación exceda de los límites territoriales de una concreta Comunidad Autónoma, y las apuestas deportivo-benéficas, sea cual sea su ámbito territorial.
- b) La propuesta de la normativa que regula los juegos.
- c) La inspección de las actividades de juego y los sistemas técnicos utilizados en las mismas.
- d) La tramitación de los procedimientos de solicitud de títulos habilitantes para el ejercicio de actividades de juego.
- e) La tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de juego en relación con los puntos de venta de Loterías y Apuestas del Estado.
- f) Las relaciones institucionales con otros órganos u organismos de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, corporaciones locales, organismos internacionales y cualquier otra institución pública, española o extranjera, con funciones regulatorias en materia de juego.
- g) Las relaciones institucionales con cualesquiera entidades públicas o privadas en relación con la dimensión social o económica del juego.
- h) La gestión y liquidación de las tasas derivadas de la gestión administrativa del juego, así como la gestión del presupuesto del órgano directivo.
- i) La gestión de recursos humanos y materiales del órgano directivo.
- j) Informar, con carácter preceptivo, la autorización de las actividades de lotería sujetas a reserva.
- k) La tramitación de expedientes administrativos sancionadores por infracciones contempladas en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.
- l) La persecución del juego ilegal no autorizado, ya se realice en el ámbito del Estado español, ya desde fuera de España y que se dirija al territorio español.
- m) El requerimiento a cualquier proveedor de servicios de pago, entidades de prestación de servicios de comunicación audiovisual, servicios de la sociedad de la información o de comunicaciones electrónicas, de información relativa a las operaciones realizadas por los distintos operadores o por organizadores que carezcan de título habilitante.

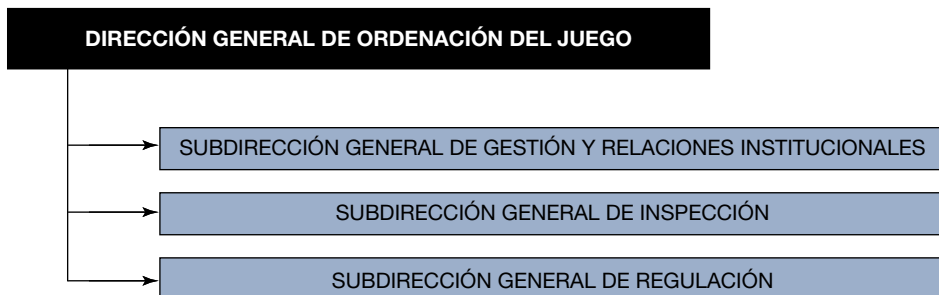
- n) El requerimiento a cualquier proveedor de servicios de pago, entidades de prestación de servicios de comunicación audiovisual, servicios de la sociedad de la información o de comunicaciones electrónicas, del cese de los servicios que estuvieran prestando.
- ñ) La homologación de los sistemas técnicos de juegos y el establecimiento de los requisitos técnicos y funcionales de los juegos.
- o) El establecimiento de los cauces apropiados para proporcionar al participante una información precisa y adecuada sobre las actividades de juego y procedimientos eficaces de reclamación.
- p) La promoción y realización de estudios y trabajos de investigación en materia de juego, así como sobre su incidencia o impacto en la sociedad.
- q) Tramitar las reclamaciones que puedan ser presentadas por los participantes contra los operadores.
- r) Gestionar los registros del sector del juego de ámbito estatal.

La DGOJ está integrada por los siguientes órganos con rango de subdirección general:

- a) La Subdirección General de Regulación del Juego, que ejerce las funciones relacionadas en los párrafos a), b), d), e), f), j), k) y n).
- b) La Subdirección General de Inspección del Juego, que ejerce las funciones relacionadas en los párrafos c), l), m) y ñ).
- c) La Subdirección General de Gestión y Relaciones Institucionales, que ejerce las funciones relacionadas en los párrafos g), h), i), o), p), q), y r).

*Cuadro II.5*

### **ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO**



## 2.2. SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

El Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procede a la creación de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

De conformidad con el artículo 13.1 de dicho Real Decreto, modificado por el Real Decreto 696/2013, de 20 de septiembre, corresponde a la Secretaría General la dirección, el impulso y la coordinación de las competencias en materia de relaciones con las comunidades autónomas, las ciudades con Estatuto de Autonomía y las entidades que integran la Administración local, y en particular, las siguientes funciones:

- a) La aplicación y gestión del sistema de financiación autonómica.
- b) La valoración de los costes efectivos de los servicios y funciones que se traspasan, la propuesta y adopción de las medidas precisas hasta la incorporación de tales costes al sistema de financiación, así como la gestión de otros recursos estatales que financian a las comunidades autónomas.
- c) La Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a las relaciones con otros órganos de coordinación entre la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y las corporaciones locales en el ámbito de competencias de la Secretaría General.
- d) El ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con el endeudamiento de las comunidades autónomas, tanto en el ámbito financiero como en el referido a la deuda comercial.
- e) El estudio, informe y propuesta de normas y medidas relativas al régimen tributario de los entes territoriales y a los regímenes tributarios especiales por razón del territorio, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Tributos.
- f) La aplicación de los regímenes de Concierto con la Comunidad Autónoma del País Vasco y Convenio con la Comunidad Foral de Navarra, así como el estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a éstos.
- g) El estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a la financiación de las comunidades autónomas, así como la elaboración de estudios sobre la aplicación del sistema de financiación y los aspectos económicos y financieros de las comunidades autó-



- nomas, y las labores de apoyo al Comité Técnico Permanente de Evaluación.
- h) La aplicación a las comunidades autónomas de la normativa de estabilidad presupuestaria.
  - i) La instrumentación y seguimiento de los mecanismos de financiación habilitados por la Administración General del Estado para las comunidades autónomas y las entidades locales, así como de los planes de ajuste acordados en este ámbito.
  - j) La captación y el tratamiento de la información enviada por comunidades autónomas y entidades locales, sobre sus entidades y organismos vinculados o dependientes, para la formación y mantenimiento de los inventarios de entes del Sector Autonómico y Local, así como el análisis de esta información para la evaluación y elaboración de informes sobre el impacto del sector público autonómico y local en la actividad económico-financiera de las administraciones públicas, informando al Consejo de Política Fiscal y Financiera.
  - k) La coordinación y gestión de la información económico-financiera de las comunidades autónomas, así como el análisis, seguimiento y elaboración de informes, estadísticas y publicaciones relativas a los aspectos contables, presupuestarios y organizativos de la gestión económico-financiera de las comunidades autónomas.
  - l) La aplicación y gestión del sistema de financiación local.
  - m) El estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a la financiación de las entidades locales, así como la secretaría de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local.
  - n) La gestión de otros recursos estatales que financian a las entidades locales.
  - ñ) La asistencia técnica y evacuación de consultas en relación con el régimen presupuestario y financiero de las entidades locales.
  - o) El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en relación con el endeudamiento de las entidades locales y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
  - p) La captación, tratamiento y difusión de los datos económico-financieros y tributarios de las entidades locales, así como el análisis y elaboración de informes, estadísticas y publicaciones relacionadas con aquella información.

- q) El diseño y mantenimiento de los sistemas informáticos dependientes de la Secretaría General.
- r) La iniciación e instrucción de los procedimientos para la determinación y repercusión de las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, de acuerdo con el Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

De la Secretaría General depende la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, y los siguientes órganos con rango de Subdirección General:

- La Subdirección General de Financiación de las Comunidades Autónomas, que ejerce las funciones enumeradas en los apartados a) y b) anteriores, así como los aspectos financieros de las enumeradas en el apartado f).
- La Subdirección General de Relaciones Financieras con las Comunidades Autónomas, que ejerce las funciones de apoyo a las enumeradas en el apartado c), así como los aspectos financieros de las funciones de los apartados d), h) e i).
- La Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Haciendas Territoriales, que ejerce las funciones enumeradas en el apartado e), y los aspectos tributarios de las citadas en el apartado f).
- La Subdirección General de Estudios Financieros Autonómicos, que ejerce las funciones enumeradas en el apartado g), así como las de estudio, informe y propuesta de las comprendidas en el apartado f).
- La Subdirección General de Análisis Presupuestario y Organización Institucional del Sector Público Autonómico, que ejerce las funciones enumeradas en los apartados j), en los referente a comunidades autónomas, y k), y los aspectos de contenido no financiero y de transparencia de las funciones enumeradas en los apartados d), h) e i) anteriores.
- La Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, que ejerce las funciones enumeradas en los apartados j), en lo referente a entidades locales, l), m), p) e i). Asimismo, ejercerá la función de evacuación de consultas del apartado ñ), salvo que estén relacionadas con las funciones contenidas en los apartados n) y o).
- La Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, que ejerce las funciones enumeradas en los apartados n) y

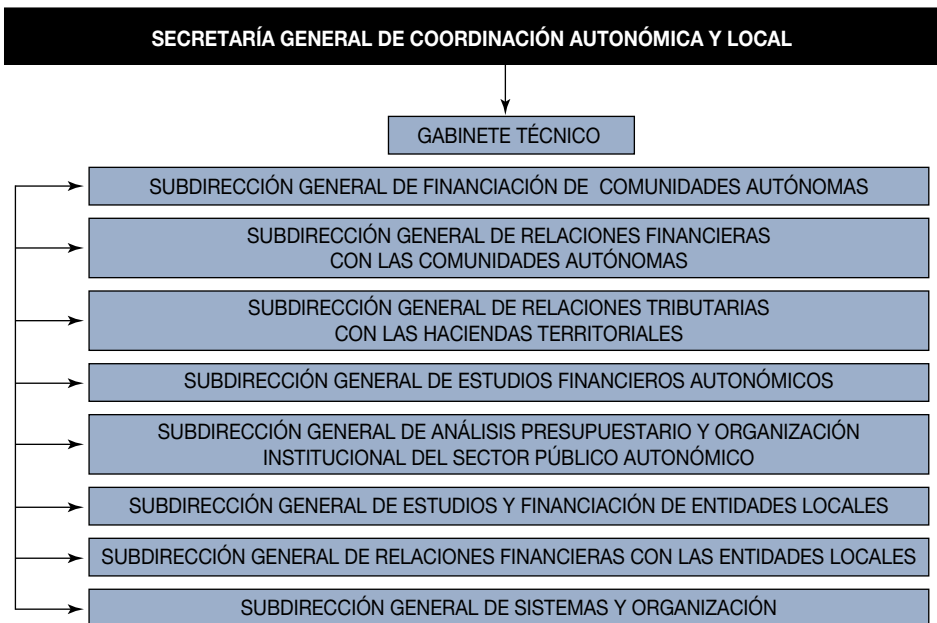
o), así como la función de asistencia técnica del párrafo ñ) y la de evacuación de consultas relacionadas con aquellos apartados.

- La Subdirección General de Sistemas y Organización, que ejerce las funciones enumeradas en el apartado q).

Asimismo, depende de la Secretaría General un Gabinete Técnico como órgano de apoyo y asistencia inmediata, con nivel orgánico de subdirección general.

Cuadro II.6

**ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTÓNOMICA Y LOCAL 2014**



**2.3. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) se creó por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991 como una entidad de derecho público adscrita al Ministerio

de Economía y Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos. Se constituyó de manera efectiva el 1 de enero de 1992 y cuenta con un régimen jurídico propio distinto al de la Administración General del Estado que le confiere cierta autonomía en materia presupuestaria y de gestión de personal, sin menoscabo del respeto a los principios esenciales que deben presidir toda actuación administrativa.

La Agencia Tributaria tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, así como de aquellos recursos de otras administraciones públicas nacionales o de la Unión Europea, cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio. Así pues, le corresponde a la Agencia Tributaria la aplicación del sistema tributario, de tal forma que se cumpla el principio constitucional en virtud del cual todos han de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica.

El fomento del cumplimiento voluntario por los ciudadanos de sus obligaciones fiscales y la prevención y la lucha contra el fraude constituyen el objetivo esencial de la Agencia Tributaria, que para su consecución desarrolla una doble actuación:

- A través de los servicios de información y asistencia necesarios para minimizar los costes indirectos asociados al cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Mediante las actuaciones de investigación y control encaminadas a localizar y regularizar los incumplimientos tributarios.

La Agencia Tributaria desarrolla igualmente otras funciones complementarias de gran importancia, como el auxilio a los órganos jurisdiccionales o la colaboración con otras administraciones públicas.

La aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, se realiza a través de una serie de actividades, tales como la gestión, inspección y recaudación de los tributos de su competencia, funciones relacionadas con los ingresos de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, la recaudación de ingresos propios de la Unión Europea, la gestión aduanera y la represión del contrabando, entre otras.

Por lo que se refiere a su estructura orgánica, la Agencia Tributaria cuenta, como órganos rectores, con el presidente, que es el Secretario de Estado de Hacienda, el director general, el Comité Permanente de Dirección y el Comité de Coordinación de la Dirección Territorial.

Corresponde al presidente ejercer la superior dirección de la Agencia Tributaria y ostentar su representación legal en toda clase de actos y contratos, y al director general dirigir su funcionamiento ordinario.

El Comité Permanente de Dirección está presidido por el presidente de la Agencia o, en su ausencia, por el director general, que es el vicepresidente. Del mismo forman parte todos los directores de los departamentos y servicios de la Agencia Tributaria, y asisten a sus reuniones el delegado central de grandes contribuyentes y el delegado especial de Madrid.

El Comité de Coordinación de la Dirección Territorial está presidido por el director general de la Agencia y formado por los miembros del Comité Permanente de Dirección, así como por el delegado central de grandes contribuyentes y por todos los delegados especiales de la Agencia.

El artículo 65 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, crea, con vigencia desde el 1 de enero de 2010, el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria y lo configura como el órgano colegiado, integrado por representantes de la Administración tributaria del Estado y de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, que se encarga de coordinar la gestión de los tributos cedidos.

La Agencia Tributaria desarrolla sus funciones a través de los servicios centrales y de los servicios territoriales:

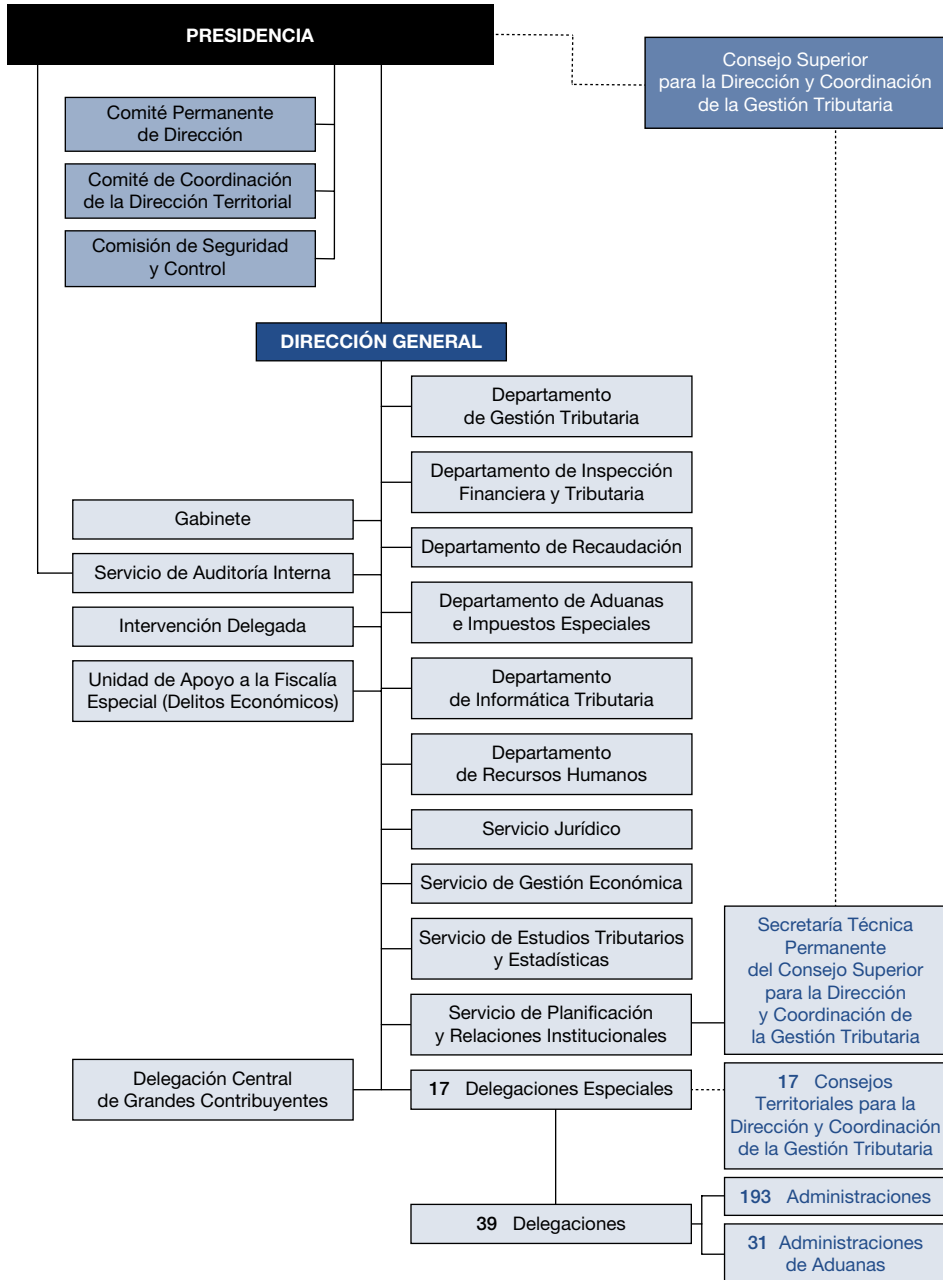
- Los servicios centrales de la Agencia Tributaria responden básicamente a un modelo de organización por áreas operativas funcionales y áreas de apoyo.
- Los servicios territoriales, a 31 de diciembre de 2014, están constituidos por 17 delegaciones especiales —una en cada Comunidad Autónoma— y 39 delegaciones, en las que se integran 224 administraciones, 31 de ellas de aduanas e impuestos especiales.

Por último, desde 2006 existe la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, que se configuró como un órgano con competencias en todo el territorio nacional, orientado al control coordinado de los grandes contribuyentes, y a la mejora de la atención y del servicio que se les ofrece.

El organigrama básico de la Agencia Tributaria a 31 de diciembre de 2014 se recoge en el siguiente cuadro II.7.

Cuadro II.7

**ORGANIGRAMA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. AÑO 2014**



## 2.4. OTROS CENTROS

### 2.4.1. *Intervención General de la Administración del Estado*

Adscrita a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, la Intervención General de la Administración del Estado tiene rango de Subsecretaría.

La IGAE tiene a su cargo el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye la normativa vigente, entre otras, las materias de particular relación con el ámbito de la presente memoria que se indican seguidamente: la dirección y gestión de la contabilidad pública y el ejercicio del control de la gestión económico-financiera del sector público estatal, debiendo destacarse el control financiero permanente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los subcapítulos 1 y 2 del capítulo VI de la memoria ofrecen una referencia amplia a las funciones y actividades del centro durante 2014. La estructura organizativa de la IGAE a nivel central figura en el cuadro II.8 siguiente, aludiéndose en el apartado III.3.3 del presente capítulo a las intervenciones delegadas regionales y territoriales, órganos de carácter territorial.

Cuadro II.8

#### ORGANIGRAMA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. AÑO 2014



### **2.4.2. Dirección General de Fondos Comunitarios**

La Dirección General de Fondos Comunitarios permaneció encuadrada en 2011 en la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos a partir de las modificaciones operadas por el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre y el las posteriores modificaciones recogidas en el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero y en el Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre. Tiene encomendada las siguientes funciones:

- El análisis, seguimiento y evaluación de los flujos financieros con la Unión Europea, incluida la elaboración y cifrado de los programas presupuestarios afectados, la elaboración de las propuestas de pago a la Unión Europea de los recursos propios del presupuesto de la Unión así como de otros conceptos que legalmente pueda exigir la Unión Europea, el enlace con la Unión Europea para asuntos presupuestarios y la participación en los comités y grupos de trabajo vinculados al presupuesto comunitario.
- La determinación anual de la base de recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido, a efectos de la aportación española a los recursos propios de la Unión Europea.
- La propuesta de pagos, procedentes de la Unión Europea, en los casos que le sean designados.
- La gestión y el seguimiento de la aportación española al Fondo Europeo de Desarrollo, así como la participación en los comités y grupos de trabajo del mismo.
- La definición de la posición española en las negociaciones para la aprobación y revisión de los sucesivos marcos financieros plurianuales de la Unión Europea, la negociación, elaboración, evaluación, y revisión, coordinando con las distintas administraciones, fondos y otros instrumento de la Unión Europea, de los acuerdos, estrategias o marcos, que sirven para la preparación de los programas operativos cofinanciados con los fondos estructurales y de inversión europeos, así como de los programas operativos cofinanciados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y otros fondos que se le asignen.
- Las de garantizar la realización de las actividades de evaluación, así como de información y comunicación previstas en los reglamentos relacionadas con los distintos fondos gestionados, en coordinación con las administraciones territoriales y fomentar el cumplimiento de los principios horizontales de igualdad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación, accesibilidad y desarrollo



sostenible, así como velar por el cumplimiento del principio de adicionalidad.

- La realización de análisis y estudios económicos en el ámbito de los fondos europeos.
- La distribución de los fondos de compensación interterritorial entre las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía y la realización de informes y propuestas legislativas relacionadas con estos fondos, así como las funciones previstas para el Comité de Inversiones Públicas en la ley reguladora de los fondos.
- Las que según los distintos reglamentos comunitarios correspondan al Estado miembro español en lo referente al FEDER, incluido el objetivo de Cooperación Territorial Europea, Fondo de Cohesión y otros fondos que se le asignen.
- Las que, según los distintos reglamentos comunitarios, correspondan a la autoridad de gestión o autoridad asimilable de los programas operativos financiados por el FEDER, incluido el objetivo de Cooperación Territorial Europea, Fondo de Cohesión y otros fondos que se le asignen como el Fondo de Solidaridad, Fondo de Teruel, Instrumento Financiero del Espacio Económico Europeo principalmente.
- La selección de las operaciones para la financiación con fondos europeos y la implantación de sistemas tendentes a garantizar la conformidad con las normas comunitarias y nacionales, de los gastos presentados a la Comisión Europea para su cofinanciación.
- La elaboración de las normas de subvencionabilidad de los gastos, así como el desarrollo legislativo y la normativa relacionada con la gestión y control de las ayudas del FEDER, Fondo de Cohesión y otros fondos que se le asignen.
- La designación de organismos intermedios de los programas operativos y la definición de los términos de los acuerdos con los organismos intermedios gestores de los fondos de su competencia.
- La negociación con la Comisión Europea y otras instituciones de los asuntos relacionados con la regulación de los fondos estructurales y de inversión europeos, el Fondo de Cohesión y otros fondos que se le asignen.
- La cooperación y coordinación con las administraciones territoriales, en lo relativo a la gestión y seguimiento de las actuaciones realizadas con el FEDER, con el Fondo de Cohesión y otros fondos que se le asignen.

- La representación en los comités y grupos de trabajo de Coordinación de Fondos europeos y de otros comités u órganos colegiados donde sea competente y la coordinación e impulso de las redes temáticas relacionadas con el Fondo FEDER y otros fondos que se le asignen.
- Todas las actuaciones necesarias para la finalización y cierre de los programas operativos del FEDER y el Fondo de Cohesión y otros fondos que se le asignen.
- La realización de las verificaciones y la propuesta de las medidas correctoras precisas para asegurar el funcionamiento correcto del sistema de gestión y control de cada programa operativo del FEDER, del Fondo de Cohesión y de otros fondos que se le asignen. La coordinación general del sistema de control y la formulación de las directrices que contribuyan a su mantenimiento.
- Las relacionadas con la certificación y los pagos, en lo referente al FEDER, Fondo de Cohesión, Fondo de Solidaridad, Instrumento Financiero del Espacio Económico Europeo y cualquier otro fondo o instrumento que se le asigne, las que según los distintos reglamentos comunitarios y para los distintos periodos de programación correspondan a la Autoridad de Certificación de los programas operativos cofinanciados por dichos fondos, que incluirán principalmente, la elaboración y remisión de las declaraciones de gastos, solicitudes de pagos, estados y cuentas de gastos y la tramitación de las propuestas de pago a los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas por los mencionados fondos.
- La ejecución estatal de la política de incentivos regionales, actuando como órgano de apoyo al Consejo Rector de Incentivos Regionales, así como la preparación de los anteproyectos de disposiciones que regulen la política de incentivos regionales y todas las demás funciones que se derivan de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, y del Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, que la desarrolla y que no estén asignadas a órganos superiores de la Administración General del Estado o a los órganos competentes de las comunidades autónomas, sin perjuicio de las competencias que, en materia de asignación de recursos económicos, corresponden a la Dirección General de Presupuestos.
- El ejercicio de las actuaciones de inspección y comprobación que corresponden a la Administración General del Estado en relación con los incentivos económicos regionales, así como la tramitación de los expedientes de incumplimiento y sancionadores y la propuesta de adopción de las resoluciones que les pongan fin, sin perjuicio de las

que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado en materia de control de recursos públicos.

- El análisis y evaluación del impacto territorial de los incentivos económicos regionales.

*Cuadro II.9*

### ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS. AÑO 2014



#### 2.4.3. *Inspección General*

Las funciones de la Inspección General más directamente relacionadas con las desarrolladas por la Administración tributaria son las siguientes:

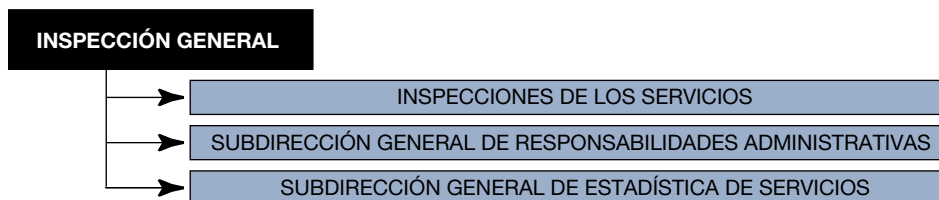
- La inspección de los servicios, órganos, organismos y entes dependientes o adscritos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tanto centrales como territoriales, y, en particular, de los integrantes de la Administración tributaria.
- La inspección de los servicios de las comunidades autónomas que gestionan los tributos del Estado cedidos a las mismas, así como la coordinación de la alta inspección referente a la aplicación de los sistemas fiscales concertados o convenidos.
- La elaboración, análisis y explotación de la información en materia de gestión y actuación de los servicios.

- El impulso y la formulación de propuestas y recomendaciones derivadas de su actividad de control interno para la actuación coordinada y eficiente de los servicios, la regularización de las actuaciones y consecución de los objetivos marcados a éstos, la unificación de criterios y las adaptaciones organizativas, procedimentales o sustantivas que contribuyan a facilitar la toma de decisiones conducentes al más adecuado cumplimiento de los programas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- El desarrollo de sistemas para la evaluación de la eficacia y la calidad de los servicios, así como la coordinación e impulso de las cartas de servicios y de las acciones destinadas a la mejora de los sistemas de información a los ciudadanos.
- El asesoramiento y asistencia a las autoridades del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cuantos asuntos éstas le encomienden, relacionados con las actividades desarrolladas por los diversos servicios.

En el apartado VI.3.1 del capítulo VI se recogen las actividades del centro durante 2014, exponiéndose su estructura organizativa en el cuadro II.10.

*Cuadro II.10*

### **ORGANIGRAMA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. AÑO 2014**



## **2.5. PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL**

Los efectivos de personal en los servicios centrales de la Administración tributaria se recogen en el cuadro II.11 con fecha de referencia 31 de diciembre de 2014. A los efectivos de la Administración tributaria territorial se hace referencia en el subcapítulo II.3 de este capítulo.

Cuadro II.11

### EFFECTIVOS PERSONALES EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL. SITUACIÓN A 31-12-14

Centro	Funcionarios			Laborales			Total
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	
Secretaría de Estado de Hacienda	16	26	42	1	–	1	43
Dirección General de Tributos	61	78	139	1	1	2	141
Dirección General del Catastro	91	83	174	10	10	20	194
Tribunal Económico-Administrativo Central	40	78	118	4	9	13	131
Dirección General de Ordenación del Juego	27	20	47	6	3	9	56
Dirección General de Fondos Comunitarios	44	112	156	7	2	9	165
Agencia Estatal de Administración Tributaria	1.497	1.583	3.080	144	118	262	3.342
Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local	78	94	172	1	–	1	173
Intervención General de la Administración del Estado	536	911	1.447	39	36	75	1.522
Inspección General	23	32	55	–	1	1	56
<b>TOTALES</b>	<b>2.413</b>	<b>3.017</b>	<b>5.430</b>	<b>213</b>	<b>180</b>	<b>393</b>	<b>5.823</b>

### 3. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE LA HACIENDA PÚBLICA EN 2014

La Administración territorial del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mantuvo, en el año 2014, la estructura básica que se señala seguidamente. Los dos primeros componentes tienen carácter estrictamente tributario, mientras que el tercero reviste índole mixta:

- Delegaciones especiales y delegaciones de la Agencia Tributaria, integradas por los diversos servicios territoriales con competencias tributarias y aduaneras, incluidas las administraciones de Hacienda y de Aduanas y las unidades territoriales del Servicio de Vigilancia Aduanera.
- Tribunales económico-administrativos regionales y tribunales económico-administrativos locales que, atendiendo al principio de separación de las funciones tributarias entre el orden de gestión y el de resolución de reclamaciones contra los actos en que aquellas se concretan, sustancian en el ámbito administrativo territorial las reclamaciones interpuestas contra, entre otras materias, los actos de gestión, inspección y recaudación de los tributos (incluidos los cedidos a las CCAA) y, en general, de los ingresos de derecho público del Estado.
- Delegaciones de Economía y Hacienda (DEH), que continuaron ejerciendo durante 2014 en su ámbito territorial las competencias gene-

rales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo las atribuidas a la Agencia Tributaria, TEAR y TEAL y las asignadas expresamente a los órganos centrales del Departamento.

Los apartados que siguen hacen referencia separada a dichos órganos territoriales.

## **3.1. DELEGACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA**

### **3.1.1. Estructura y dependencia**

Los servicios territoriales de la Agencia Tributaria están constituidos por 17 delegaciones especiales —una en cada Comunidad Autónoma— y 39 delegaciones —normalmente coincidentes con el ámbito de las provincias—, en las que se integran 224 administraciones, 31 de ellas de aduanas e impuestos especiales.

Dichos servicios territoriales reproducen en su ámbito la organización por áreas funcionales de los servicios centrales de la Agencia. En concreto, las delegaciones especiales de la Agencia Tributaria están integradas por las siguientes unidades funcionales:

- Dependencia Regional de Gestión Tributaria.
- Dependencia Regional de Inspección.
- Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales.
- Dependencia Regional de Informática.
- Dependencia Regional de Recaudación.
- Dependencia Regional de Recursos Humanos y Administración Económica.
- Dependencia Regional de Relaciones Institucionales (en las delegaciones especiales de Andalucía, Cataluña, Galicia, Madrid, Valencia, País Vasco y Navarra).

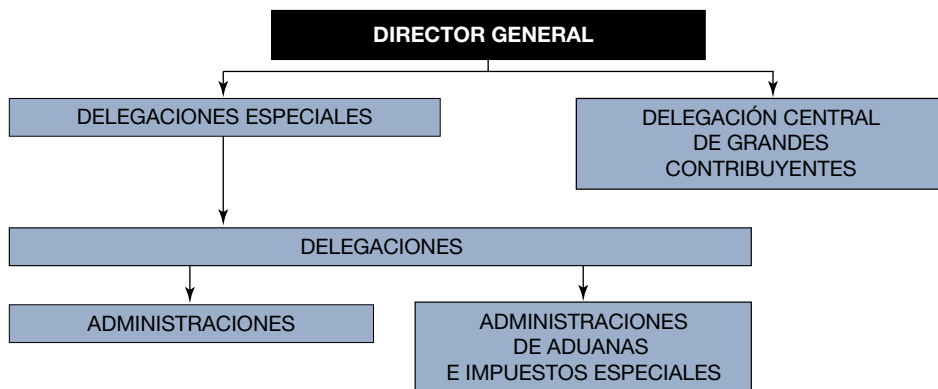
Por su parte, las delegaciones de la Agencia Tributaria también están estructuradas en unidades funcionales (dependencias) y unidades de apoyo (secretaría general).

La Delegación Central de Grandes Contribuyentes extiende sus competencias a todo el territorio nacional.

En el cuadro II.12 se exponen las relaciones de dependencia en el ámbito de los servicios territoriales de la Agencia Tributaria.

Cuadro II.12

### ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES Y ADMINISTRACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA



#### 3.1.2. Principales funciones

La gestión integral del sistema tributario estatal y aduanero se materializa en un amplio conjunto de actividades, desarrolladas por los distintos órganos de la Agencia Tributaria, entre las que se detallan las siguientes:

- La gestión, inspección y recaudación de los impuestos cuya gestión corresponde al Estado, principalmente, impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto de sociedades, impuesto sobre la renta de no residentes, impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales.
- La recaudación de ingresos propios de la Unión Europea.
- La gestión aduanera y la represión del contrabando, así como la seguridad en la cadena logística.
- La recaudación en vía ejecutiva de ingresos de derecho público de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.
- La recaudación de determinadas deudas de entidades locales y comunidades autónomas, cuando así se haya acordado por convenio.
- Las actuaciones de asistencia, colaboración y cooperación con otros Estados miembros o países terceros con los que así se haya convenido para la aplicación de los tributos.
- La colaboración en la persecución de determinados delitos, fundamentalmente los delitos contra la Hacienda Pública, los delitos de contrabando y de blanqueo de capitales.

- La previsión de ingresos tributarios, el seguimiento y análisis de la recaudación y la elaboración de estadísticas de base tributaria.
- La colaboración con el resto de las administraciones en diferentes aspectos de la gestión del sistema tributario y la atención de convenios en materia de intercambio de información.

### 3.1.3. Personal a 31 de diciembre por unidades funcionales

A 31 de diciembre de 2014, el número de trabajadores de la Agencia Tributaria ascendía a 25.742 (22.400 destinados en los servicios territoriales y 3.342 en los servicios centrales). En el cuadro II.13 los datos se muestran desagregados por áreas funcionales y atendiendo a su condición de personal funcionario o laboral.

Cuadro II.13

#### PERSONAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA A 31-12-14

Áreas	Servicios Territoriales			Servicios Centrales			Total AEAT
	Funcionarios	Laborales	Total	Funcionarios	Laborales	Total	
ÁREA DE ADUANAS	3.132	115	3.247	499	29	528	3.775
ÁREA DE GESTIÓN	6.846	76	6.922	171	102	273	7.195
ÁREA DE INFORMÁTICA	1.255	55	1.310	588	61	649	1.959
ÁREA DE INSPECCIÓN	4.021	25	4.046	902	9	911	4.957
ÁREA DE RECAUDACIÓN	3.948	206	4.154	160	4	164	4.318
RESTO	1.843	878	2.721	760	57	817	3.538
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>21.045</b>	<b>1.355</b>	<b>22.400</b>	<b>3.080</b>	<b>262</b>	<b>3.342</b>	<b>25.742</b>

Nota: Se incluyen en los servicios centrales de la Agencia los efectivos de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes

## 3.2. TRIBUNALES ECONOMICO ADMINISTRATIVOS REGIONALES Y LOCALES

### 3.2.1. Estructura y dependencia

Los órganos competentes para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas a nivel territorial son los TEAR y TEAL dependiendo ambos tipos de órganos del TEAC. En suma, existe el TEAC como órgano central cuya sede está ubicada en Madrid y de él dependen, organizados



territorialmente, 17 TEAR y 2 TEAL. Los TEAR son coincidentes con las comunidades autónomas y los TEAL se ubican en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Además de las sedes principales de los TEAR, algunos de ellos disponen, atendiendo al número de asuntos, extensión geográfica y otras circunstancias concurrentes, de salas desconcentradas con competencia territorial inferior a la de la Comunidad Autónoma. Es el caso de las de los TEAR de Andalucía (salas de Granada y Málaga), Castilla-León (Sala de Burgos), Canarias (Sala de Santa Cruz de Tenerife) y Valencia (Sala de Alicante).

Por otro lado, con el fin de tener presencia en todas las capitales de provincia distintas de la sede principal del TEAR o de las salas desconcentradas, existen dependencias provinciales en cada capital de provincia de su ámbito territorial, cuyo objeto es facilitar al ciudadano la interposición de las reclamaciones con una mayor proximidad en su ámbito geográfico. Dichas unidades son responsables de la recepción, tramitación y remisión de las reclamaciones al correspondiente TEAR o sala desconcentrada para su resolución definitiva.

Por motivos análogos a la creación de las salas desconcentradas, se han creado en otras poblaciones diferentes a las capitales de provincia una serie de dependencias locales. Tal es el caso de las dependencias de Cartagena, Gijón, Jerez de la Frontera y Vigo.

Por tanto la estructura de los tribunales económico-administrativos se resume como sigue:

- El Tribunal Económico-Administrativo Central.
- 17 tribunales económico-administrativos regionales y 2 tribunales económico-administrativos locales.
- 5 salas desconcentradas.
- 28 dependencias provinciales y 4 dependencias locales.

La gestión desarrollada en 2014 por los TEAR y TEAL se resume en el apartado III.7 del capítulo III.

### **3.2.2. Personal a 31 de diciembre de 2014**

El cuadro II.14 recoge la distribución de personas que prestaban sus servicios en los órganos económico-administrativos de ámbito periférico a 31 de diciembre de 2014.

Cuadro II.14

**PERSONAL EN LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LOS TRIBUNALES  
ECONÓMICO ADMINISTRATIVOS. SITUACIÓN AL 31-12-14**

Funcionarios		Laborales		Total	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
367	223	18	18	385	241
<b>TOTAL</b>	<b>590</b>	<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>TOTAL</b>	<b>626</b>

**3.3. DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**3.3.1. Estructura y dependencia**

Como se ha señalado, la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Economía y Hacienda experimentó una importante transformación con el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, que reestructura los departamentos ministeriales y establece la supresión del Ministerio de Economía y Hacienda y la creación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y del Ministerio de Economía y Competitividad.

El Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales determina que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se estructure en los siguientes órganos superiores: Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, creada por el Real Decreto 1829/2011, de 23 de diciembre, por el que se crean subsecretarías en los departamentos ministeriales. El Ministerio de Economía y Competitividad establece como órganos superiores la Secretaría de Estado de Economía y Competitividad, la Secretaría de Estado de Comercio, la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y la Subsecretaría de Economía y Competitividad.

Por otro lado, el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en su artículo 18.12 establece que las delegaciones de Economía y Hacienda dependerán de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, sin perjuicio de la dependencia funcional de los órganos directivos que correspondan de acuerdo con los cometidos desarrollados manteniendo su actual estructura y funciones. El Real Decreto 52/2013, de 1 de febrero ha modificado el art. 3 del Real Decreto 256/2012 y modifica las competencias atribuidas a las Subdirecciones Generales de Relaciones Financieras con Entidades Locales y Estudios y Financiación de Entidades Locales.

Asimismo, el Real Decreto 345/2012, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Competitividad y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, en su disposición adicional cuarta establece que las delegaciones de Economía y Hacienda dependerán orgánicamente de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas sin perjuicio de su dependencia funcional de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera en las materias de su competencia, en particular, las relacionadas con la Caja General de Depósitos y los recursos de naturaleza pública no tributarios ni aduaneros. También establece que las delegaciones del Instituto Nacional de Estadística (INE) se adscriben orgánicamente a las delegaciones de Economía y Hacienda, sin perjuicio de la dependencia funcional del organismo autónomo al que pertenecen.

Por virtud del artículo segundo, tres del Real Decreto 672/2014, de 1 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Competitividad y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, se crea la Dirección General del Tesoro, dependiente de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Corresponde a la Subdirección General del Tesoro aquel centro directivo:

- La gestión de la tesorería del Tesoro público, la ordenación general de pagos, la tramitación de los pagos en el exterior, la acuñación de moneda, la gestión de las relaciones financieras entre el Tesoro público y el Instituto de Crédito Oficial, la canalización de los pagos de la Administración General del Estado a la Unión Europea y de todas aquellas aportaciones que la Unión Europea realice a las Administraciones Públicas para financiar acciones en España, la autorización y control de las cuentas del Tesoro público y la dirección de la gestión recaudatoria de los recursos públicos no tributarios ni aduaneros.
- La gestión y administración de la Caja General de Depósitos.

Consiguientemente dependen funcionalmente de la Dirección General del Tesoro, las delegaciones de Economía y Hacienda, en cuanto ejercen estas funciones en el ámbito territorial.

Durante el ejercicio se ha publicado el Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, por el que se modifican el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las delegaciones de Economía y Hacienda; el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; el Real Decreto 199/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de

la Presidencia; el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Real Decreto 696/2013, de modificación del anterior. Mediante este real decreto se acometen varias modificaciones que afectan a la estructura y funciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que tienen por objeto profundizar en las medidas de racionalización, eficiencia, transparencia y disciplina presupuestaria iniciadas en los últimos años.

En el seno de las delegaciones especiales de Economía y Hacienda, se integran en la estructura de las gerencias regionales del Catastro las unidades técnico-facultativas, que ejercen funciones técnicas relativas a la gestión patrimonial de los inmuebles de titularidad estatal bajo la dependencia funcional de la Dirección General del Patrimonio del Estado; entre otras medidas, se modifica la estructura de la Intervención General de la Administración del Estado mediante la creación de la Oficina Nacional de Contabilidad y el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude que tiene por finalidad canalizar las relaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude ante todas las autoridades nacionales con competencias en la materia.

Desde el punto de vista de racionalización de estructuras, también se procede a la supresión de cuatro subgerencias territoriales del Catastro, ubicadas en las sedes de Cartagena, Gijón, Jerez de la Frontera y Vigo de la respectiva Delegación de Economía y Hacienda, que continúan prestando servicios como unidades locales una vez se haya producido la plena centralización de los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro.

Teniendo en cuenta las modificaciones mencionadas, las delegaciones de Economía y Hacienda mantienen en la actualidad su anterior estructura y funciones y su dependencia orgánica de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, según establece el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, y el Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero, sin perjuicio de su dependencia funcional de los órganos directivos que correspondan de acuerdo con los cometidos desarrollados.

En relación con las funciones atribuidas a las delegaciones de Economía y Hacienda, se mantiene la dependencia funcional a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, con rango de Subsecretaría, de la que dependen la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales y las subdirecciones generales que tienen atribuidas las funciones en materia de coordinación con las haciendas territoriales, y a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Conforme a los artículos 17 a 21 del Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio, la Administración territorial del Ministerio se integra en las delegaciones de Economía y Hacienda que ejercen en su ámbito y con el carácter de

servicios no integrados en las delegaciones y subdelegaciones del Gobierno las competencias generales del Ministerio no atribuidas a otros entes y organismos o asignadas expresamente a los órganos centrales del departamento.

Existe Delegación de Economía y Hacienda en todas las capitales de provincia, así como en Ceuta y Melilla. Los delegados ostentan la representación del Ministro y dirigen todas las unidades administrativas de la Delegación con dependencia funcional de los centros directivos, asumen la jefatura de todo el personal y constituyen el cauce de relación con el actual Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los delegados y subdelegados del Gobierno, con las restantes administraciones públicas u otros órganos de la Administración del Estado.

Las delegaciones con sede en la capital de las comunidades autónomas tienen carácter de especiales y asumen, en su caso, además de sus competencias las funciones de dirección, impulso y coordinación de las restantes del ámbito territorial de la Comunidad. Por excepción, en las Comunidades Autónomas de Extremadura, Galicia y País Vasco tienen tal carácter las delegaciones de Badajoz, A Coruña y Vizcaya. En la Comunidad Autónoma de Canarias mantiene este carácter la Delegación de Las Palmas y la Delegación Especial de Andalucía lo tiene respecto de Ceuta y Melilla. Los delegados especiales de las comunidades autónomas pluriprovinciales ejercen además bajo la superior autoridad de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, la dirección de las delegaciones de Economía y Hacienda de su ámbito territorial.

Básicamente, las delegaciones de Economía y Hacienda mantienen la estructura orgánica establecida en el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, desarrollado por la Orden de 18 de noviembre de 1999, del Ministerio de la Presidencia, modificada parcialmente por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de abril de 2002 y ejerce sus competencias a través de las siguientes dependencias:

- La Intervención Regional o Territorial.
- La Gerencia Regional o Territorial del Catastro excepto en las delegaciones del País Vasco y Navarra. Se integran dentro de su estructura las denominadas Unidades Técnico Facultativas en aquellas gerencias que ejercen funciones técnicas relativas a la gestión patrimonial de la Dirección General de Patrimonio del Estado.
- La Delegación del Instituto Nacional de Estadística.
- La Secretaría General, que asume las funciones de Clases Pasivas, Patrimonio del Estado y Loterías y Apuestas del Estado y agrupa las unidades que incluyen las funciones en materia de Tesoro, Administración y Coordinación de las Haciendas Territoriales.

- Unidad Técnico Facultativa, en las delegaciones especiales de Economía y Hacienda dependiendo directamente de su delegado en aquellas que no dispongan de Gerencia Regional o Territorial del Catastro. En la actualidad, en esta situación sólo existe la Unidad Técnico Facultativa de Navarra, que desempeña también sus funciones en el ámbito territorial del País Vasco.

La Orden Ministerial de 18 de noviembre de 1999 concreta la estructura y funciones de las dependencias de las delegaciones de Economía y Hacienda regulando las correspondientes a la Gerencia Territorial del Catastro, la composición, funciones y régimen de funcionamiento de los consejos territoriales de la Propiedad Inmobiliaria y las de la Dependencia de Secretaría General distinguiendo las correspondientes a Tesoro y Caja General de Depósitos, Coordinación con las Haciendas Territoriales, Clases Pasivas, Patrimonio del Estado y Asuntos Generales. Las funciones de la Dependencia de Intervención se regulan en el Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio, y las de la Delegación del Instituto Nacional de Estadística, se regulan en el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo.

Además dicha orden regula los consejos territoriales de la Propiedad Inmobiliaria que estarán adscritos a cada Delegación de Economía y Hacienda y que ejercerán sus competencias sobre el mismo ámbito territorial que la respectiva Delegación, con las excepciones de los consejos territoriales de Madrid-Capital, de Madrid-Provincia, de Barcelona ámbito Metropolitano y Barcelona-Provincia, con competencias consultivas respecto de la gestión catastral. En dichos órganos participarán los delegados de Economía y Hacienda junto con otras personas designadas por las comunidades autónomas, por las entidades locales, por la Dirección General del Catastro y por los propios delegados. La Orden EHA/2386/2007, de 26 de julio, ha determinado el ámbito territorial de los consejos de Propiedad Inmobiliaria de Madrid y Barcelona y se establece el procedimiento de designación de los representantes de órganos colegiados en el ámbito catastral.

En 2011, la composición de algunas delegaciones especiales resultó afectada debido al Real Decreto 352/2011, de 11 de marzo, que modifica el Real Decreto 1366/2010 y el Real Decreto 63/2001, por el que se aprobó el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Fiscales, para adaptar su organización a sus cometidos actuales, suprimiendo la referencia orgánica a los centros regionales del Instituto, y, en consecuencia, el Centro Regional del Instituto de Estudios Fiscales en A Coruña, Barcelona, Sevilla y Valencia fueron suprimidos con efectos de 13 de marzo. No obstante, el nuevo artículo 15 de su Estatuto establece que la actividad territorial del Instituto, que tiene su sede en Madrid, podrá desarrollarse de forma descentralizada, a través de actuaciones específicas o por medio de colaboración, convenio o cooperación con otras instituciones o entidades

públicas o privadas, y, singularmente, con las delegaciones de Economía y Hacienda.

En cuanto a funciones, la Resolución de 3 de mayo de 2011, de la Subsecretaría dejó sin efectos la Resolución de 22 de enero de 2003, sobre competencias de las delegaciones de Economía y Hacienda en materia de Loterías y Apuestas del Estado y, en consecuencia, se ha dejado de realizar tareas sobre esta materia.

El cuadro II.15 ofrece el organigrama de las DEH.

Cuadro II.15

### ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA



(\*) Sólo en DEH de Navarra, que ejerce sus funciones también en el País Vasco.

### 3.3.2. Principales funciones

Corresponde a las delegaciones de Economía y Hacienda las competencias de los Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas y de Economía y Competitividad, que no estén atribuidas a órganos centrales, delegaciones especiales de Economía y Hacienda, tribunales económico-administrativos y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en materia de economía y hacienda, en relación con los organismos autónomos del departamento, de presupuestos y gastos y de carácter general o común atribuidas por los reales decretos 1330/2000, de 7 de julio y 1371/2000, de 19 de julio y en particular:

- En materia de economía y hacienda:
  - Las de control interno de la gestión económico-financiera del sector público estatal a ejercer por las intervenciones delegadas en ellas integradas.

- La contabilidad y rendición de cuentas de las operaciones de naturaleza económico-financiera que se produzcan en el ámbito de sus competencias.
  - Las relativas a la gestión e inspección catastral, sin perjuicio de la dependencia funcional de las gerencias territoriales, respecto de la Dirección General del Catastro.
  - Las de administración de las Clases Pasivas del Estado.
  - Las que les correspondan conforme a la legislación de contratación administrativa.
  - Las relacionadas con la Caja General de Depósitos.
  - Las de autorización y tramitación de documentos de gestión contable requeridos para proponer el pago de operaciones presupuestarias, incluidas las devoluciones de ingresos y no presupuestarias.
  - Las de gestión de la Caja Pagadora de obligaciones del Estado, así como otros servicios que se les encomiende de la gestión de la tesorería del Estado.
  - Las que, en el ámbito territorial, se le asignen por la Dirección General de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, en el ámbito de sus competencias.
  - Las de carácter sancionador que estén previstas en las correspondientes normas.
  - En general, las restantes atribuidas en el ámbito territorial al Ministerio de Economía y Competitividad en materia de economía.
  - En relación con los organismos autónomos del Departamento, las relativas a las delegaciones del Instituto Nacional de Estadística.
- De carácter general o común:
- Las de índole técnico facultativa relativas a dictámenes, proyectos, direcciones de obras y conservación de edificios en relación con las competencias de la Subsecretaría del Departamento, así como a bienes, proyectos, informes y valoraciones en el ámbito de las competencias de la Dirección General del Patrimonio del Estado y las de asesoramiento a las intervenciones en las recepciones de obras y servicios.
  - Las comunes de gestión de los asuntos relativos al personal, edificios, medios materiales e informáticos que les correspondan.
  - En su caso, las de formación del personal al servicio del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y del Ministerio de Economía y Competitividad en el ámbito territorial.



También se desconcentran en los delegados de Economía y Hacienda, en el ámbito propio de sus competencias, las facultades de contratación atribuidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

### 3.3.3. **Personal a 31 de diciembre de 2014 por unidades funcionales**

Los puestos cubiertos a 31 de diciembre de 2014 en las DEH desagregados por unidades funcionales fueron los que se recogen en el cuadro II.16.

*Cuadro II.16*

#### **PERSONAL EN LAS DEH. SITUACIÓN A 31-12-14**

Unidad	Funcionarios			Laborales			Total		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Secretaría General	246	472	718	84	75	159	330	547	877
Gerencias del Catastro	936	1.196	2.132	60	40	100	996	1.236	2.232
Intervención	262	399	661	10	8	18	272	407	679
Delegaciones I.N.E. (*)	265	330	595	927	1.454	2.381	1.192	1.784	2.976
<b>Totales</b>	<b>1.709</b>	<b>2.397</b>	<b>4.106</b>	<b>1.081</b>	<b>1.577</b>	<b>2.658</b>	<b>2.790</b>	<b>3.974</b>	<b>6.764</b>

(\*) En las Delegaciones del INE como en ejercicios anteriores, se incluye el personal laboral contratado por obra o servicio.

En las delegaciones del INE, como en ejercicios anteriores, se ha incluido el personal laboral contratado por obra o servicio. Con carácter general, hay que señalar que el número de efectivos en las delegaciones de Economía y Hacienda ha descendido respecto al ejercicio anterior en un 3,7 por ciento, continuando con la tendencia descendente de ejercicios anteriores, tanto entre el personal funcionario, donde se ha producido un descenso del 4,6 por ciento, como entre el personal laboral, donde el descenso ha sido del 2,5 por ciento.



# Capítulo III

Realizaciones por Áreas Gestoras



# SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
<b>1. Gestión tributaria.....</b>	<b>403</b>
1.1. Declaraciones por el impuesto sobre la renta de las personas físicas .....	403
1.2. Declaraciones por el impuesto sobre sociedades.....	406
1.3. Gestión centralizada del impuesto sobre el valor añadido ....	408
1.4. Gestión de aduanas e impuestos especiales.....	410
1.4.1. Gestión aduanera.....	410
1.4.2. Gestión de los impuestos especiales de fabricación..	410
1.4.3. Gestión centralizada del impuesto especial de determinados medios de transporte .....	412
1.5. Gestión catastral y del impuesto sobre bienes inmuebles....	413
1.5.1. Gestión catastral.....	413
1.5.1.1. Actuaciones generales .....	415
1.5.1.2. Convenios de colaboración con las entidades locales y comunidades autónomas uniprovinciales en materia de gestión catastral .....	418
1.5.1.3. Convenios de colaboración en materia de cartografía catastral.....	419
1.5.1.4. Coordinación con notarios y registradores de la propiedad.....	420
1.5.1.5. Procedimientos de valoración colectiva .....	421
1.5.1.6. Actualización de valores catastrales por aplicación de coeficientes.....	425
1.5.2. Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles.....	426
1.6. Gestión del impuesto sobre actividades del juego .....	428

1.7.	Gestion de los tributos cedidos a las comunidades autónomas .....	428
1.7.1.	Actividad gestora en el impuesto sobre el patrimonio	428
1.7.2.	Actividad gestora en el impuesto sobre sucesiones y donaciones .....	430
1.7.3.	Actividad gestora en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados .....	434
1.7.4.	Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas .....	437
<b>2.</b>	<b>Control del fraude tributario y aduanero .....</b>	<b>440</b>
2.1.	Actuaciones de control del fraude tributario y aduanero.....	440
2.2.	Control extensivo .....	441
2.2.1.	Actuaciones de control extensivo en tributos internos .....	442
2.2.1.1.	Depuración del censo .....	442
2.2.1.2.	Comprobación de declaraciones anuales ...	442
2.2.1.2.1.	Impuesto sobre la renta de las personas físicas 2012.....	442
2.2.1.2.2.	Impuesto sobre sociedades e impuesto sobre el valor añadido ..	444
2.2.1.3.	Comprobación de declaraciones periódicas	444
2.2.2.	Actuaciones sobre contribuyentes en módulos.....	447
2.2.3.	Actuaciones sobre grandes empresas.....	448
2.2.4.	Actuaciones de control de las declaraciones de IN-TRASTAT .....	449
2.2.5.	Actuaciones de gestión e intervención de impuestos especiales.....	450
2.3.	Control selectivo y actuaciones de investigación .....	450
2.3.1.	Actuaciones inspectoras .....	450
2.3.1.1.	Principales actuaciones de la Inspección Financiera y Tributaria .....	451
2.3.1.2.	Principales actuaciones realizadas en el Área de Aduanas e Impuestos Especiales .....	454
2.3.1.3.	Delito fiscal .....	456

	<u>Página</u>
2.3.1.4. Actuaciones de vigilancia aduanera.....	457
2.3.1.5. Otros resultados y actuaciones de control tributario y aduanero .....	459
2.3.1.5.1. Control de las solicitudes de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios 2014.....	459
2.3.1.5.2. Declaraciones extemporáneas ..	459
2.3.1.5.3. Requerimientos y captación de datos .....	459
2.3.1.5.4. Actuaciones de colaboración ...	460
2.3.1.5.5. Actuaciones de asistencia mutua	461
2.3.1.5.6. Control analítico realizado en los laboratorios de Aduanas .....	461
2.4. Inspección catastral .....	463
2.5. Procedimiento de regularización catastral.....	464
<b>3. Gestión recaudatoria .....</b>	<b>465</b>
3.1. Actuaciones en la fase recaudatoria.....	465
3.1.1. Evolución de la deuda pendiente .....	465
3.1.2. Deudas gestionadas por la Agencia Tributaria.....	467
3.1.3. Gestión de deudas de otros entes.....	469
3.2. Pago por la Agencia Tributaria de la recaudación por determinados tributos cedidos.....	472
3.3. Gestion de tasas.....	472
3.3.1. Por la Agencia Tributaria .....	472
3.3.2. Por la Dirección General del Catastro .....	473
3.3.3. Por la Dirección General de Ordenación del Juego ...	474
3.4. Control sobre las entidades colaboradoras en la gestion recaudatoria.....	475
3.5. Otras actuaciones relativas al control en fase de recaudación	475
<b>4. Tecnologías de la información y comunicaciones .....</b>	<b>476</b>
4.1. Recursos informáticos de la Agencia Tributaria .....	476
4.2. Principales aplicaciones de la Agencia Tributaria .....	478
4.2.1. Aplicaciones relacionadas con la gestión tributaria....	478

	<u>Página</u>
4.2.2. Aplicaciones relacionadas con el Área de la Inspección	481
4.2.3. Aplicaciones relacionadas con el Área de Recaudación	484
4.2.4. Aplicaciones relacionadas con el control aduanero....	485
4.3. Sistema de información catastral.....	490
4.4. Recursos y sistemas de la dirección general de ordenación del juego.....	495
<b>5. Administración electrónica.....</b>	<b>496</b>
5.1. Sede electrónica y página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria .....	496
5.1.1. Registro electrónico general .....	498
5.1.2. Presentación telemática de declaraciones tributarias.	498
5.1.3. Identificación, autenticación y firma. Cl@ve PIN .....	500
5.1.4. Representación de los ciudadanos para realizar transacciones electrónicas .....	500
5.1.5. Notificaciones electrónicas .....	501
5.1.6. Otras medidas para el fomento de la Administración electrónica .....	501
5.1.7. Redes sociales: YouTube .....	501
5.1.8. Aplicaciones para dispositivos móviles .....	502
5.1.9. Reutilización de la información .....	503
5.2. Sede electrónica del Catastro y portal del Catastro .....	504
5.3. La Administración electrónica al servicio de la coordinación de las relaciones financieras con comunidades autónomas, ciudades con Estatuto de Autonomía y entidades que integran la Administración Local. ....	508
5.4. Servicios en internet de la administración presupuestaria....	514
5.5. Servicios electrónicos de los tribunales económico-administrativos.....	524
5.5.1. Recepción de expedientes electrónicos .....	524
5.5.2. Subsele electrónica de los tribunales económico-administrativos.....	525
5.6. Subsele electrónica de la Dirección General de Tributos .....	526
5.7. Sede electrónica de la Inspección General.....	527



5.8. Sede electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego .....	528
<b>6. Información y asistencia tributaria.....</b>	<b>531</b>
6.1. Consultas tributarias en 2014 .....	531
6.2. Servicios de información .....	532
6.2.1. De la Agencia Tributaria .....	532
6.2.1.1. Información no personalizada.....	532
6.2.1.2. Información individual.....	532
6.2.2. De la Dirección General del Catastro .....	533
6.3. Servicios de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tributarias.....	534
6.3.1. Borrador de declaración de renta .....	535
6.3.2. Programas informáticos de ayuda .....	535
6.3.3. Servicio de cita previa.....	536
6.3.4. Servicio de cita previa generalizada .....	536
6.3.5. Centro de atención telefónica .....	536
6.3.6. Unidades de reconocimiento de voz (901 12 12 24). .....	537
6.3.7. Abono anticipado de la deducción por maternidad... ..	537
6.3.8. Asistencia presencial en las administraciones de la Agencia Tributaria: ATENEO .....	538
6.3.9. Consulta del estado de tramitación de la devolución. VERIFICA .....	538
6.4. Servicios de asistencia en la gestión aduanera .....	539
6.4.1. Despacho aduanero de mercancías .....	539
6.4.2. Otros expedientes de gestión .....	542
6.4.3. Simplificación de la gestión de los impuestos especiales .....	543
6.4.4. Seguridad en las Aduanas .....	544
6.4.5. Control de especies protegidas.....	545
6.5. Facilidades para el pago de deudas .....	545
6.5.1. Pago telefónico de deudas tributarias .....	545
6.5.2. Entidades colaboradoras.....	546

	<u>Página</u>
6.5.3. Aplazamientos y fraccionamientos de pago.....	547
6.5.4. Pago en especie prevista por la Ley 58/2003, General Tributaria.....	548
6.6. Otros servicios .....	549
6.6.1. Expedición de certificados tributarios .....	549
6.6.2. Reconocimiento de beneficios fiscales .....	549
6.6.3. Acuerdos previos de valoración .....	551
<b>7.</b> Recursos y reclamaciones .....	551
7.1. Resolución de recursos.....	551
7.2. Reclamaciones economico-administrativas .....	552
7.2.1. Tribunales económico-administrativos regionales y lo- cales.....	552
7.2.2. Tribunal Económico-Administrativo Central .....	555
<b>8.</b> Colaboraciones nacionales e internacionales .....	558
8.1. Colaboraciones en el ámbito de la Agencia Tributaria .....	558
8.1.1. Intercambio y cesión de información .....	558
8.1.1.1. Cesión de información .....	559
8.1.1.2. Intercambio de información con otras admi- nistraciones públicas .....	560
8.1.1.2.1. Con otros organismos estatales	561
8.1.1.2.2. Con las comunidades autónomas de régimen común .....	562
8.1.1.2.3. Con las comunidades autónomas de régimen foral .....	562
8.1.1.2.4. Relaciones con las entidades lo- cales .....	562
8.1.2. Relaciones con las administraciones tributarias for- les .....	563
8.1.3. Relaciones internacionales .....	564
8.2. Catastro.....	569

## CAPITULO III

### Realizaciones por áreas gestoras

#### 1. GESTIÓN TRIBUTARIA

##### 1.1. DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Los datos relativos a las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de los períodos impositivos o ejercicios 2012 y 2013, presentadas en 2013 y 2014, respectivamente, figuran recogidas en el cuadro III.1.

*Cuadro III.1*

#### **NÚMERO DE DECLARACIONES DE IRPF PRESENTADAS EN 2013 Y 2014. (EJERCICIOS 2012 Y 2013)**

Año de presentación	Declaraciones IRPF		
	Individual	Conjunta	Total
2014 (Ejercicio 2013)	15.087.009	4.116.127	19.203.136
2013 (Ejercicio 2012)	15.168.585	4.210.899	19.379.484
Tasa variación % 14/13	-0,54%	-2,25%	-0,91%

El cuadro III.2 recoge la distribución de las declaraciones por delegaciones especiales y provinciales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), poniéndose de manifiesto, como en años anteriores, la concentración de declarantes en cuatro comunidades autónomas (CCAA): Andalucía, Cataluña, Madrid y Valencia.

Cuadro III.2

### DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IRPF. EJERCICIO 2013

Delegaciones	Total	A Devolver	A Ingresar	Renuncia	Negativa	Anuladas
<b>ANDALUCÍA</b>	3.251.889	2.526.646	601.865	14.518	108.860	0
Almería	263.914	205.288	50.479	1.517	6.630	0
Cádiz	337.215	265.614	57.259	1.126	13.216	0
Córdoba	331.559	257.941	62.779	1.641	9.198	0
Granada	364.335	281.142	70.997	2.143	10.053	0
Huelva	202.656	162.248	34.282	879	5.247	0
Jaén	282.990	221.957	52.089	1.084	7.860	0
Málaga	576.309	441.345	106.445	2.456	26.063	0
Sevilla	737.196	567.990	141.723	3.130	24.353	0
Jerez	101.393	80.607	15.973	438	4.375	0
Ceuta	27.464	21.598	5.082	50	734	0
Meilla	26.843	20.910	4.748	54	1.131	0
URGGE	15	6	9	0	0	0
<b>ARAGÓN</b>	684.334	490.718	174.630	1.147	17.839	0
Huesca	111.171	79.287	29.254	162	2.468	0
Teruel	69.896	50.673	17.301	82	1.840	0
Zaragoza	503.267	360.758	128.075	903	13.531	0
URGGE	0	0	0	0	0	0
<b>PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>	515.156	383.327	116.857	801	14.171	0
Oviedo	342.853	258.031	75.636	523	8.663	0
Gijón	172.302	125.296	41.220	278	5.508	0
URGGE	1	0	1	0	0	0
<b>ILLES BALEARS</b>	472.443	328.605	127.427	1.883	14.528	0
Illes Balears	472.438	328.605	127.422	1.883	14.528	0
URGGE	5	0	5	0	0	0
<b>CANARIAS</b>	758.637	585.796	133.116	2.294	37.431	0
Las Palmas	399.993	310.543	70.536	1.006	17.908	0
Tenerife	358.641	275.252	62.578	1.288	19.523	0
URGGE	3	1	2	0	0	0
<b>CANTABRIA</b>	270.491	198.781	62.703	389	8.618	0
Cantabria	270.491	198.781	62.703	389	8.618	0
URGGE	0	0	0	0	0	0
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	883.355	672.195	176.073	2.409	32.680	0
Albacete	171.286	128.359	35.880	486	6.561	0
Ciudad Real	208.737	158.791	41.476	402	8.068	0
Cuenca	90.353	67.936	18.583	261	3.573	0
Guadalajara	113.131	85.850	23.545	278	3.458	0
Toledo	299.844	231.258	56.584	982	11.020	0
URGGE	4	1	5	0	0	0
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	1.233.468	914.820	279.967	2.799	35.882	0
Ávila	75.008	56.484	14.961	167	3.396	0
Burgos	193.798	141.626	48.330	524	3.318	0

(continúa)

## Cuadro III.2 (continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IRPF. EJERCICIO 2013**

Delegaciones	Total	A Devolver	A Ingresar	Renuncia	Negativa	Anuladas
León	232.809	171.268	53.255	355	7.931	0
Palencia	83.616	61.230	20.103	170	2.113	0
Salamanca	164.243	122.291	36.352	499	5.101	0
Segovia	74.547	55.370	16.983	182	2.012	0
Soria	49.273	36.193	12.215	160	705	0
Valladolid	274.381	206.349	59.856	606	7.570	0
Zamora	85.788	64.008	17.908	136	3.736	0
URGGE	5	1	4	0	0	0
<b>CATALUÑA</b>	<b>3.465.155</b>	<b>2.536.479</b>	<b>837.448</b>	<b>6.193</b>	<b>85.035</b>	<b>0</b>
Barcelona	2.591.830	1.898.404	629.957	4.410	59.059	0
Girona	325.718	232.797	82.148	707	10.066	0
Lleida	199.892	146.357	47.923	371	5.241	0
Tarragona	347.708	258.921	77.413	705	10.669	0
URGGE	7	0	7	0	0	0
<b>EXTREMADURA</b>	<b>469.442</b>	<b>357.924</b>	<b>86.118</b>	<b>1.308</b>	<b>24.092</b>	<b>0</b>
Badajoz	282.711	217.414	51.130	895	13.272	0
Cáceres	186.729	140.510	34.986	413	10.820	0
URGGE	2	0	2	0	0	0
<b>GALICIA</b>	<b>1.259.291</b>	<b>913.314</b>	<b>287.812</b>	<b>2.077</b>	<b>56.088</b>	<b>0</b>
A Coruña	540.327	390.964	126.216	840	22.307	0
Lugo	162.767	120.133	35.882	245	6.507	0
Ourense	144.932	101.025	36.084	306	7.517	0
Pontevedra	240.302	175.916	50.620	394	13.372	0
Vigo	170.959	125.275	39.007	292	6.385	0
URGGE	4	1	3	0	0	0
<b>COMUNIDAD DE MADRID</b>	<b>3.070.265</b>	<b>2.288.291</b>	<b>693.657</b>	<b>6.217</b>	<b>82.100</b>	<b>0</b>
Madrid	3.070.260	2.288.290	693.653	6.217	82.100	0
URGGE	5	1	4	0	0	0
<b>REGIÓN DE MURCIA</b>	<b>572.808</b>	<b>446.680</b>	<b>106.900</b>	<b>2.647</b>	<b>16.581</b>	<b>0</b>
Murcia	446.040	347.974	83.349	2.117	12.600	0
Cartagena	126.765	98.706	23.549	530	3.980	0
URGGE	3	0	2	0	1	0
<b>LA RIOJA</b>	<b>161.966</b>	<b>119.260</b>	<b>37.686</b>	<b>277</b>	<b>4.743</b>	<b>0</b>
La Rioja	161.965	119.260	37.685	277	4.743	0
URGGE	1	0	1	0	0	0
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>	<b>2.130.412</b>	<b>1.587.969</b>	<b>450.079</b>	<b>6.697</b>	<b>85.667</b>	<b>0</b>
Alicante	701.289	513.960	147.213	3.152	36.964	0
Castellón	271.812	203.146	57.729	768	10.169	0
Valencia	1.157.307	870.863	245.133	2.777	38.534	0
URGGE	4	0	4	0	0	0
<b>NO RESIDENTES</b>	<b>3.840</b>	<b>2.736</b>	<b>699</b>	<b>90</b>	<b>315</b>	<b>0</b>
<b>DCGC</b>	<b>184</b>	<b>55</b>	<b>128</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>19.203.136</b>	<b>14.353.596</b>	<b>4.173.163</b>	<b>51.746</b>	<b>624.631</b>	<b>0</b>

Nota: El tratamiento de los datos estadísticos de IRPF no incluye País Vasco y Navarra

## 1.2. DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Los resultados de las declaraciones presentadas por el impuesto sobre sociedades (IS) en cuanto a su número, así como su distribución territorial se recogen en el cuadro III.3.

*Cuadro III.3*

### DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS DE LAS DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2013

Delegación	Modelo 200			
	Positivas	Cuota «0»	A devolver	Total
<b>ANDALUCIA</b>	41.774	145.147	44.272	231.193
Almería	4.145	12.605	4.879	21.629
Cádiz	3.184	11.690	3.572	18.446
Córdoba	4.214	12.621	4.191	21.026
Granada	4.285	15.565	5.055	24.905
Huelva	2.463	6.925	2.239	11.627
Jaén	2.525	7.076	2.387	11.988
Málaga	8.644	40.253	9.865	58.762
Sevilla	10.468	33.370	10.327	54.165
Jerez de la Frontera	1.127	3.894	1.254	6.275
Ceuta	377	658	267	1.302
Melilla	342	490	236	1.068
<b>ARAGÓN</b>	8.622	20.763	12.748	42.133
Huesca	1.855	3.386	2.219	7.460
Teruel	751	1.685	1.473	3.909
Zaragoza	6.016	15.692	9.056	30.764
<b>PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>	4.429	15.242	5.794	25.465
Oviedo	2.936	9.827	3.836	16.599
Gijón	1.493	5.415	1.958	8.866
<b>ILLES BALEARS</b>	8.595	24.103	10.179	42.877
Illes Balears	8.595	24.103	10.179	42.877
<b>CANARIAS</b>	11.170	30.532	12.708	54.410
Las Palmas	5.765	15.341	6.766	27.872
S. C. Tenerife	5.405	15.191	5.942	26.538
<b>CANTABRIA</b>	2.562	8.168	3.237	13.967
Cantabria	2.562	8.168	3.237	13.967

(continúa)

Cuadro III.3 (continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS  
DE LAS DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.  
EJERCICIO 2013**

Delegación	Modelo 200			
	Positivas	Cuota «0»	A devolver	Total
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	12.461	35.351	12.170	59.982
Albacete	3.037	8.104	2.751	13.892
Ciudad Real	3.135	7.793	2.746	13.674
Cuenca	1.181	3.720	1.315	6.216
Guadalajara	886	3.135	1.076	5.097
Toledo	4.222	12.599	4.282	21.103
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	14.565	37.974	16.661	69.200
Ávila	730	2.371	766	3.867
Burgos	2.146	5.169	3.015	10.330
León	2.855	7.679	2.832	13.366
Palencia	970	2.363	1.091	4.424
Salamanca	2.061	4.881	2.379	9.321
Segovia	967	2.445	1.043	4.455
Soria	572	1.154	866	2.592
Valladolid	3.238	9.150	3.724	16.112
Zamora	1.026	2.762	945	4.733
<b>CATALUÑA</b>	61.711	155.605	67.506	284.822
Barcelona	46.711	117.119	50.920	214.750
Girona	6.737	15.821	6.681	29.239
Lleida	4.126	8.992	4.220	17.338
Tarragona	4.137	13.673	5.685	23.495
<b>EXTREMADURA</b>	5.461	13.416	5.121	23.998
Badajoz	3.639	8.545	3.295	15.479
Cáceres	1.822	4.871	1.826	8.519
<b>GALICIA</b>	17.069	49.511	18.438	85.018
A Coruña	6.724	18.820	7.479	33.023
Lugo	2.362	5.279	2.141	9.782
Orense	1.945	5.504	1.950	9.399
Pontevedra	3.014	10.509	3.556	17.079
Vigo	3.024	9.399	3.312	15.735
<b>COMUNIDAD DE MADRID</b>	53.627	164.773	65.850	284.250
Madrid	53.627	164.773	65.850	284.250
<b>REGIÓN DE MURCIA</b>	10.591	25.113	10.265	45.969
Murcia	8.577	20.391	8.200	37.168
Cartagena	2.014	4.722	2.065	8.801

(continúa)

Cuadro III.3 (continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS  
DE LAS DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.  
EJERCICIO 2013**

Delegación	Modelo 200			
	Positivas	Cuota «0»	A devolver	Total
NAVARRA	75	84	61	220
Navarra	75	84	61	220
PAÍS VASCO	189	296	167	652
Álava	25	73	19	117
Guipúzcoa	40	48	56	144
Vizcaya	124	175	92	391
LA RIOJA	1.934	4.972	2.643	9.549
La Rioja	1.934	4.972	2.643	9.549
COMUNIDAD VALENCIANA	33.357	92.604	35.109	161.070
Alicante	13.529	33.490	11.953	58.972
Castellón	3.719	11.437	4.834	19.990
Valencia	16.109	47.677	18.322	82.108
<b>NACIONAL</b>	<b>288.192</b>	<b>823.654</b>	<b>322.929</b>	<b>1.434.775</b>

### 1.3. GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

El reglamento del impuesto sobre el valor añadido (IVA) (aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre), y el reglamento por el que se regulan la obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, atribuyen al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria la competencia para adaptar las obligaciones formales reguladas con carácter general (facturación, libros de registro, etc.), a las especiales características de cada actividad empresarial o profesional.

Se recogen aquí las solicitudes que afectan a tres materias para las que es necesario el acuerdo del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: el reconocimiento como entidad no lucrativa a los efectos de la aplicación de la exención del impuesto regulada en el artículo 21.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre; el acogimiento a la declaración conjunta por varios sujetos pasivos; y la determinación de la base imponible por el margen de beneficio global en el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.



La necesidad de encontrar fórmulas específicas para el cumplimiento de las obligaciones formales se puso de manifiesto con gran intensidad en 1986, año de implantación del impuesto, en contraste con los años posteriores, en los que se produjo un descenso, en parte por la exoneración en la obligación de facturar en las operaciones que estaban en régimen simplificado del impuesto sobre el valor añadido o módulos del IRPF.

En el cuadro I.4 se recoge la evolución de las solicitudes de acuerdos presentadas por años y se clasifican las solicitudes de gestión centralizada de IVA por materias resueltas a lo largo del ejercicio 2014, comparándolas con las de ejercicios anteriores.

En 2014 se ha producido una disminución considerable respecto al ejercicio 2013, fundamentalmente en los apartados de facturación y de obligaciones contables y registrales.

Cuadro III.4

### NÚMERO DE ACUERDOS SOBRE SOLICITUDES DE GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IVA POR MATERIAS

Materias	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
<b>1. Facturación</b>	55	40	36	45	119	76	49	25	20	33	19	34	47	51	19
IVA incluido	1	-	1	-	4	2	1	-	-	-	-	0	0	0	0
Tickets	24	21	13	22	24	19	18	10	10	15	12	23	23	7	2
No facturar	19	19	21	12	22	22	11	2	2	8	1	2	12	39	13
No identificación del destinatario	4	-	-	5	19	2	3	3	-	3	3	3	7	1	0
Otros	7	-	1	6	50	31	16	10	8	7	3	6	5	4	4
<b>2. Oblig. contables y registrales</b>	11	6	21	2	11	5	3	1	1	8	8	8	15	76	28
Medios informáticos	4	1	10	1	7	2	-	-	-	-	-	0	0	0	0
Asientos resumen	1	4	11	1	3	1	2	-	1	2	-	1	0	1	0
Conservación de facturas	6	1	-	-	-	1	1	1	-	-	-	7	0	0	0
Comunicación conservación facturas fuera de España	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	-	0	11	75	5
Otros	-	-	-	-	1	1	-	-	-	1	-	0	4	0	23
<b>3. Declaración conjunta</b>	1	-	-	2	3	1	-	-	1	-	-	0	1	0	0
<b>4. Artículo 21.4 ley IVA</b>	4	11	8	9	5	7	5	8	10	5	8	1	1	0	0
<b>5. Margen global de beneficio</b>	2	3	2	1	-	-	3	1	-	-	1	0	7	18	13
<b>6. Consultas sobre obligaciones formales</b>	8	2	1	-	3	2	3	1	1	-	-	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>81</b>	<b>62</b>	<b>68</b>	<b>59</b>	<b>141</b>	<b>91</b>	<b>63</b>	<b>36</b>	<b>33</b>	<b>46</b>	<b>36</b>	<b>43</b>	<b>71</b>	<b>145</b>	<b>60</b>

## 1.4. GESTIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

### 1.4.1. *Gestión aduanera*

El número de declaraciones de comercio exterior gestionadas por las Aduanas durante 2014, tanto en el ámbito del comercio intracomunitario como en el del comercio con terceros países se refleja en el cuadro III.5.

Cuadro III.5

#### PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS ADUANAS

	Número documentos		
	2013	2014	% Var. 14/13
Declaraciones importación	4.685.172	4.987.400	6,45
Declaraciones exportación	5.808.212	6.198.870	6,73
Documentos tránsito entrada (nº cabeceras)	378.336	400.514	5,86
Documentos tránsito salida (nº cabeceras)	413.471	428.589	3,66
Declaraciones de vinculación a depósito aduanero	525.383	477.677	-9,08
<b>TOTAL</b>	<b>11.810.574</b>	<b>12.493.050</b>	<b>5,78</b>
Declaraciones Intrastat	2013	2014	% Var. 14/13
Introducción	<b>379.877</b>	<b>377.021</b>	-0,75
Telemática	371.848	371.353	-0,13
Resto soportes	8.029	5.668	-29,41
Expedición	<b>310.726</b>	<b>311.854</b>	0,36
Telemática	305.024	307.636	0,86
Resto soportes	5.702	4.218	-26,03

### 1.4.2. *Gestión de los impuestos especiales de fabricación*

Uno de los índices en el que se refleja la actividad gestora de los impuestos especiales (IIEE) de fabricación es la clase y el número de los documentos tramitados por las oficinas gestoras.

Los datos recogidos en la presente memoria hacen referencia a los documentos entregados o gestionados durante los ejercicios 2013 y 2014, con independencia del ejercicio al que se refiere la información que contienen.

Cuadro III.6

### PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS OFICINAS GESTORAS DE IMPUESTOS ESPECIALES(\*)

	2013	2014	% Var. 14/13
Marcas fiscales entregadas a peticionarios:	1.832.761.733	1.580.617.918	-13,76
a) Bebidas derivadas	306.567.353	321.135.886	4,75
b) Cigarrillos	1.526.194.380	1.259.482.032	-17,48
Documentos de circulación expedidos:	6.264.862	6.052.447	-3,39
a) Documentos de acompañamiento <sup>(1)</sup>	1.643.368	1.241.257	-24,47
b) Notas de entrega (ventas en ruta)	4.621.494	4.811.190	4,10
Documentos de acompañamientos recibidos UE	71.477	77.607	8,58
Documentos de acompañamientos expedidos UE	185.857	214.101	15,20
Partes de resultados de fábricas de alcohol	5.740	7.136	24,32
Resúmenes trimestrales de primeras materias	3.404	3.920	15,16
Declaraciones de operaciones en fábricas y depósitos fiscales	33.712	34.962	3,71
Solicitud autorización recepción de productos resto UE	2.632	2.784	5,78

<sup>(1)</sup> Los datos de tarjeta se suprimen ya que no están soportados en aplicación informática.

<sup>(\*)</sup> Los datos contenidos en la presente información se refiere a los documentos tramitados en las oficinas gestoras de impuestos especiales de territorio común, es decir, no incluyen los correspondientes a las oficinas gestoras de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya. Con excepción de las cifras asignadas a marcas fiscales que son referidas a todo el territorio nacional.

En 2014 se produjo un descenso, con respecto al ejercicio precedente, del 13,76 por ciento, en el número total de marcas fiscales entregadas a los peticionarios.

Es importante matizar que, con la creación de un nuevo Zújar, se ha modificado el criterio para facilitar la información relativa a las marcas fiscales. Anteriormente no se atendía a la entrega efectiva de tales documentos a los peticionarios sino a la fecha de grabación. Los datos que aparecen ahora en el cuadro reflejan la realidad de las marcas fiscales efectivamente entregadas por las oficinas gestoras a los peticionarios en los ejercicios 2013 y 2014.

La evolución fue algo desigual por lo que respecta a la clase de marcas fiscales y, así como las correspondientes a envases de bebidas derivadas experimentaron un incremento del 4,75 por ciento, las relativas a las marcas fiscales para adherir a las cajetillas de cigarrillos disminuyeron un 17,48 por ciento, lo que es reflejo, no de la evolución del consumo de cigarrillos, que como se señala en esta memoria ha experimentado un sensible incremento frente al ejercicio 2013, sino del importante descenso de los stocks de marcas fiscales en poder de los operadores a finales de 2013, y que habían sido motivadas por unas previsiones muy elevadas del consumo de cigarrillos, que posteriormente no se han confirmado.

En relación a los documentos que se expidieron para amparar la circulación interna de productos en régimen suspensivo o con destinos exentos o con aplicación de tipos impositivos reducidos, las cifras de 2014 supusieron un descenso del 3,39 por ciento con respecto al ejercicio precedente. De los 6.052.447 documentos expedidos durante 2014, un 79 por ciento (algo más de 4,8 millones de documentos) fueron notas de entrega utilizadas en el procedimiento de ventas en ruta, con un incremento del 4,10 por ciento con respecto al ejercicio 2013. Por su parte los documentos de acompañamiento y documentos administrativos electrónicos —eDA— expedidos durante 2014 (algo más de 1,2 millones de documentos) experimentaron un descenso del 24,47 por ciento con respecto a los documentos de acompañamiento y documentos administrativos electrónicos expedidos durante el ejercicio anterior.

Los documentos administrativos electrónicos que ampararon, durante 2014, la circulación en régimen suspensivo de productos objeto de impuestos especiales de fabricación expedidos desde otros Estados miembros de la Unión Europea (UE), con destino a España, fueron 77.607, lo que representó un incremento del 8,58 por ciento con respecto al ejercicio anterior.

Los documentos administrativos electrónicos que ampararon, durante 2014, la circulación en régimen suspensivo de productos objeto de impuestos especiales de fabricación, expedidos desde España hacia otros Estados miembros de la Unión Europea, fueron 214.101, con un incremento del 15,20 por ciento con respecto a 2013.

En línea con lo señalado, en relación con los documentos que ampararon durante 2014 la circulación de productos expedidos desde otros Estados miembros de la Unión Europea con destino a España, cuyos destinatarios son normalmente los depositarios autorizados, destinatarios registrados habituales ú ocasionales y, con mucha menor frecuencia, los receptores autorizados de envíos garantizados, es de reseñar que el número de solicitudes de autorización de recepción presentadas por los destinatarios registrados ocasionales y por los receptores autorizados durante 2014 experimentó un incremento del 5,78 por ciento (el año precedente ya se habían incrementado un 20,96 por ciento con respecto al ejercicio anterior), situándose en 2.784.

#### **1.4.3. *Gestión centralizada del impuesto especial de determinados medios de transporte***

Las homologaciones de vehículos a efectos de la aplicación del impuesto especial de determinados medios de transporte (IEDMT) se gestionan centralizadamente. Desde la entrada en vigor del IVA han sido homologados

250 vehículos tipo turismo comercial. En los últimos dos años no ha habido acuerdos de homologación de dicho tipo de vehículos.

## **1.5. GESTIÓN CATASTRAL Y DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Conviene señalar previamente la distinción entre gestión catastral y gestión tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI). La primera es competencia de la Dirección General del Catastro (DGC), mientras que la segunda es compartida con las corporaciones locales, correspondiendo a la Administración del Estado la fijación de la base imponible del impuesto sobre bienes inmuebles y de la base liquidable en los procedimientos catastrales de valoración colectiva y, en los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral, salvo que el respectivo Ayuntamiento comunique a la DGC que la indicada competencia será ejercida por él. Corresponde, por el contrario, a los ayuntamientos la fijación de la base liquidable en el resto de supuestos, así como la determinación del tipo de gravamen y la fijación de la cuota, previa aplicación de los beneficios fiscales que procedan.

### **1.5.1. *Gestión catastral***

La finalidad del Catastro es de carácter tributario, proporcionando la información necesaria para la gestión, recaudación y control de diversas figuras impositivas por las administraciones estatal, autonómica y local. A estos efectos, el Catastro facilita el censo de bienes inmuebles, su titularidad, así como el valor catastral que es un valor administrativo que corresponde a cada inmueble y que permite determinar la capacidad económica de su titular.

La información catastral tiene incidencia en las siguientes figuras tributarias:

- Impuesto sobre bienes inmuebles. La base imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituida por el valor catastral de los inmuebles y los sujetos pasivos del impuesto son los titulares catastrales. Esta información es remitida anualmente en el padrón catastral a las entidades locales responsables de la gestión del impuesto.
- Impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Este impuesto grava el incremento de valor experimentado por los terrenos de naturaleza urbana, fijándose su base imponible como un porcentaje aprobado por el Ayuntamiento corres-

pondiente sobre el valor catastral del terreno en el momento de la transmisión de la propiedad.

- Impuesto sobre la renta de las personas físicas. Se imputa en el IRPF el 1,1 por ciento o el 2 por ciento del valor catastral del inmueble urbano que no sea vivienda habitual según la fecha en la que se ha realizado la revisión de los valores catastrales. A efectos de este impuesto, es posible la deducción de la cuota del IBI de los inmuebles rústicos o urbanos cuando éstos se encuentren arrendados o se han cedido derechos de uso o disfrute de los mismos.
- Impuesto sobre el patrimonio. Los bienes inmuebles rústicos y urbanos se computan por el mayor valor de los tres siguientes: el valor catastral, el valor establecido por la Comunidad Autónoma a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales o sobre sucesiones y donaciones, o el precio o valor de adquisición.
- Impuesto sobre sucesiones y donaciones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Con carácter general, los inmuebles se computan por su valor, no obstante, las comunidades autónomas gestoras del impuesto pueden utilizar el valor catastral como medio de comprobación o como valor indicativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria (LGT).

Además de la función tributaria, en los últimos años se han incrementado notablemente los usos y utilidades de la información catastral por parte de las administraciones públicas, los ciudadanos y el sector privado. La información catastral, es por definición información ligada al territorio, información base que puede ser utilizada por sí misma o combinada con otras informaciones georreferenciadas de operadores públicos o privados para proporcionar múltiples servicios de valor añadido (geomarketing, servicios de localización, realidad aumentada).

Así, la información catastral es empleada en la gestión de diversas políticas públicas. La vocación del Catastro de servir de banco de datos disponible para las administraciones públicas se ha intensificado en los últimos años suministrando anualmente un gran volumen de información catastral, de manera que las administraciones disponen de la información catastral necesaria para el ejercicio de sus competencias, evitando su solicitud a los ciudadanos.

El Catastro se encuentra en el núcleo de cualquier iniciativa que promueva la difusión y accesibilidad de información territorial, teniendo su información gran relevancia en las actuaciones públicas ligadas a la gestión y transformación del territorio, tales como la planificación urbana, el diseño y construcción de infraestructuras, la gestión de redes de suministros, así como en las diversas políticas públicas de gestión del medio ambiente.

También es reseñable, el papel desarrollado por los datos catastrales en la gestión de políticas sociales, donde estos datos son utilizados para determinar la capacidad económica en los procesos de concesión de diversas ayudas públicas tales como acceso a vivienda protegida, becas de estudios, ayudas de comedores sociales, acceso a residencias para la tercera edad o enfermos de larga duración, en el acceso a la justicia gratuita, y en el régimen de ayudas ligado a la superficie cultivada o aprovechada por el ganado.

Finalmente, debe considerarse la aportación del Catastro a la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario, dada la presunción de certeza de su información, avanzando en la coordinación entre Catastro y Registro de la Propiedad. Así, es obligatorio incluir la referencia catastral en los documentos públicos con transcendencia inmobiliaria, y aportar la certificación catastral descriptiva y gráfica para la inmatriculación de fincas en el Registro de la Propiedad e inscripción de excesos de cabida.

### 1.5.1.1. Actuaciones generales

El año 2014 ofreció resultados satisfactorios en la generalidad de expedientes, que se tramitan por las gerencias del Catastro en el ejercicio de sus funciones de mantenimiento y actualización de la base de datos catastral. La evolución de inmuebles y valor catastrales a lo largo de estos últimos diez años puede apreciarse en el cuadro III.7.

Cuadro III.7

## EVOLUCIÓN DE INMUEBLES, TITULARES Y VALORES CATASTRALES

Ejercicio	Inmuebles urbanos	Inmuebles rústicos	Titulares distintos urbana	Titulares distintos rústica	Valor catastral urbana (millones euros)	Valor catastral rústica (millones euros)
2004	29.582.496	41.675.786	17.005.342	6.806.501	1.087.422	25.959
2005	30.528.655	41.648.742	17.282.717	6.826.674	1.178.800	26.597
2006	31.579.427	41.471.757	20.402.595	6.867.924	1.332.774	27.196
2007	32.587.202	40.591.272	21.621.694	6.896.556	1.436.675	30.635
2008	33.664.852	40.357.700	22.468.120	7.020.718	1.647.210	35.680
2009	34.836.049	40.180.714	23.214.674	7.136.200	1.834.791	39.831
2010	35.930.461	39.974.356	23.763.051	7.254.538	1.973.323	43.138
2011	36.706.296	39.910.540	24.222.925	7.374.374	2.028.637	44.775
2012	37.253.753	39.756.848	24.501.298	7.475.302	2.220.366	46.844
2013	37.622.544	39.618.058	24.690.114	7.600.394	2.297.962	51.360
2014	37.937.123	39.433.571	24.755.534	7.697.828	2.274.196	53.388

Como consecuencia del escenario de crisis económica, especialmente acusado en el sector inmobiliario, el número de expedientes iniciados en 2014 ante las distintas gerencias del Catastro ha disminuido respecto al año 2013, debiéndose remarcar que los expedientes tramitados en 2014 han superado al número de expedientes presentados, habiéndose reducido el pendiente global.

El detalle de los expedientes gestionados durante 2014 queda recogido en el cuadro III.8, donde se refleja la distribución de los distintos tipos de documentos y su estructura porcentual.

Cuadro III.8

**TIPOS DE DOCUMENTOS CATASTRALES GESTIONADOS Y SU ESTRUCTURA PORCENTUAL. AÑO 2014**

Tipos de expedientes gestionados <sup>(1)</sup>		Número de inmuebles	Estructura porcentual
Recursos <sup>(2)</sup>		118.892	2,6
Inscripciones	Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles urbanos	1.380.410	41,5
	Altas inmuebles urbanos	252.354	7,6
	Otras alteraciones inmuebles urbanos	195.434	5,9
	Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles rústicos	446.573	13,4
	Altas de construcciones en inmuebles rústicos	34.443	1,0
	Otras alteraciones inmuebles rústicos	42.793	1,3
Total inscripciones <sup>(2)</sup>		2.352.007	70,7
Notificaciones individuales de valores <sup>(3)</sup>		256.427	7,7
Tipos de expedientes gestionados		Número de documentos	Estructura porcentual
Certificaciones		80.961	2,4
Otros documentos	Informes (Tribunales, Consejo Defensa Contribuyentes, Patrimonio, AEAT, otros)	27.529	0,8
	Otros (Actuaciones a instancia de particulares, administraciones e instituciones, subsanación de discrepancias)	536.410	16,1
Total otros documentos		563.939	16,9
<b>TOTAL</b>		<b>3.328.800</b>	<b>100</b>

(1) Datos obtenidos del Sistema de Índices de Eficiencia y Eficacia (SIECE)

(2) El número de expedientes iniciados electrónicamente es 92.572.

(3) Los inmuebles se notificaron en 165.399 notificaciones, de las cuales 49.892 se realizaron electrónicamente

Del anterior cuadro, cabe resaltar el conjunto de inscripciones por alteración de orden físico, económico o jurídico (2.352.007 inmuebles), pormenorizadamente:



- Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles urbanos referidos a 1.380.410 inmuebles.
- Altas de inmuebles urbanos: se tramitaron un total de 252.354 altas de inmuebles.
- Otras alteraciones de inmuebles urbanos que afectaron a un total de 195.434 inmuebles.
- Alteraciones en la titularidad de inmuebles rústicos referidos a 446.573 inmuebles.
- Altas de construcciones en inmuebles rústicos: se tramitaron un total de 34.443 altas de inmuebles.
- Otras alteraciones de inmuebles rústicos: se tramitaron un total de 42.973 inmuebles.

En cuanto a la tramitación de recursos cabe indicar que los expedientes resueltos en 2014 fueron 75.466 frente a los 69.726 presentados, lo que ha conllevado una reducción del pendiente de un 9,4 por ciento frente al ejercicio anterior.

Cabe reseñarse, que el número de expedientes iniciados electrónicamente en la sede electrónica del Catastro durante el año 2014 ha sido de 92.572, cifra que supone un incremento de más del 50 por ciento con respecto al año anterior.

Los certificados emitidos por las gerencias (80.961) supusieron un 2 por ciento del número total de documentos tramitados, habiéndose reducido su número un 13 por ciento en relación al año 2013. Esta reducción es consecuencia de la estrategia seguida por la DGC dirigida a fomentar el uso de las nuevas tecnologías en la prestación de servicios a los ciudadanos. Así, esta disminución se vio acompañada del incremento paralelo de las certificaciones telemáticas habiendo alcanzado un total de 6.033.472 en el año 2014.

Dentro de los certificados emitidos desde la sede electrónica son destacables los 419.753 certificados obtenidos a través de los puntos de información catastral (PIC). En el año 2014, se desplegaron 103 nuevos puntos de información catastral sumando un total de 3.491, ascendiendo el total de usuarios registrados en los PIC a 6.636. Su creación responde a la necesidad de dar respuesta a la creciente demanda de información catastral por quienes no disponen de los medios informáticos y telemáticos apropiados, ofreciendo al ciudadano, con intermediación del personal de las instituciones colaboradoras, toda la información presente en la sede electrónica del Catastro, así como los servicios precisos. La sencillez y comodidad del procedimiento de acceso a la información catastral a través de los PIC permite un mayor acercamiento del Catastro a los ciudadanos.

Respecto a las notificaciones individuales derivadas de procedimientos de valoración colectiva (PVC) de carácter general o parcial, y sus correspondientes procedimientos de valoración de las construcciones rústicas (PVCR), éstas supusieron un total de 165.399 notificaciones. Durante el año 2014, 381 municipios se vieron implicados en estos procedimientos (46 PVC total y sus correspondientes PVCR, 335 PVC parcial) originando la notificación de 256.427 inmuebles (165.399 notificaciones), de las cuales 81.011 inmuebles (31,59 por ciento) se notificaron por comparecencia en la sede electrónica.

#### **1.5.1.2. *Convenios de colaboración con las entidades locales y comunidades autónomas uniprovinciales en materia de gestión catastral***

La actualización permanente de la base de datos catastral requiere del impulso y la consolidación de las diferentes fórmulas de colaboración previstas con las distintas administraciones e instituciones y, en especial, de los convenios de colaboración existentes con las entidades locales (EELL). La Dirección General del Catastro ha venido suscribiendo en los últimos años una serie de convenios de colaboración con las entidades locales y comunidades autónomas uniprovinciales, que han redundado en un notable incremento en la capacidad de tramitación de expedientes y en una mejora significativa del grado de actualización de la información catastral. El objeto de dichos convenios puede referirse a múltiples funciones de gestión catastral, con excepción de la coordinación de valores catastrales y la aprobación de las ponencias de valores, y los mismos suelen revestir generalmente un régimen jurídico mixto, de modo que determinadas competencias se delegan en la entidad colaboradora y el resto se somete al régimen de encomienda de gestión.

Durante el año 2014 se trabajó en la extensión del número y objeto de los convenios existentes, en la suscripción de convenios de colaboración buscando nuevas fuentes de información y en la intensificación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la aplicación de los convenios. Así, hasta el 31 de diciembre de 2014, se encontraban vigentes 861 convenios de colaboración, que afectaban a 31.579.767 inmuebles urbanos, lo que supone un porcentaje del 82,71 por ciento del número total de inmuebles urbanos a los que se extiende la competencia de la DGC.

De estos convenios vigentes, 30 han sido firmados con diputaciones provinciales, además de los suscritos con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y de Murcia, con la Ciudad Autónoma de Ceuta, con los cabildos insulares de Tenerife y Gran Canaria, con los consejos comarcales del Baix Empordá, el Pla de L'Estany, La Selva, El Ripollés y La Cerdanya, así como con la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro, Campiña

Sur Cordobesa y Hoya de Buñol-Chiva. Estos convenios de ámbito supra-municipal (43 en total) afectan a 4.296 municipios con 13.425.717 inmuebles. Los 818 convenios restantes han sido suscritos con ayuntamientos, con un total de 21.978.030 inmuebles urbanos.

En el cuadro III.9 se refleja la distribución en intervalos por inmuebles urbanos de los convenios firmados en 2014. Se han firmado 49 convenios, de los cuales 12 han venido a sustituir a convenios anteriores con el fin de incorporar las últimas novedades, tanto normativas como relativas a los sistemas de intercambio de información, afectando a un total de 1.627.669 inmuebles. Adicionalmente, cabe indicar que durante el año 2014 se produjo la denuncia de 15 convenios, 14 de ellos suscritos con ayuntamientos y uno con una entidad supramunicipal (Diputación Provincial de Teruel).

Cuadro III.9

### CONVENIOS DE GESTIÓN CATASTRAL SUSCRITOS CON CORPORACIONES LOCALES. AÑO 2014

Inmuebles urbanos por convenio	Número de convenios	Municipios		Inmuebles urbanos	
		Número	Estructura porcentual	Número	Estructura porcentual
Hasta 1.000	8	8	3,81	3.081	0,19
De 1.001 a 15.000	26	43	20,48	143.050	8,79
De 15.001 a 50.000	9	51	24,29	224.372	13,78
Más de 50.000	6	108	51,43	1.257.166	77,24
<b>TOTAL</b>	<b>49</b>	<b>210</b>	<b>100</b>	<b>1.627.669</b>	<b>100</b>

La Dirección General del Catastro tiene firmados convenios de colaboración en materia de gestión con instituciones diferentes a las CCAA y EELL. Así, durante el año 2014, se han firmado 3 convenios con distintos colegios de abogados.

#### 1.5.1.3. *Convenios de colaboración en materia de cartografía catastral*

Se continúan en 2014 los trabajos iniciados respecto a los convenios o acuerdos de colaboración con otras instituciones y entidades para el desarrollo y difusión de la cartografía catastral, destacando el establecido con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para el intercambio de información catastral cartográfica y alfanumérica para el ejercicio de sus respectivas competencias.

Asimismo, se continua la participación activa en el Plan Nacional de Ortofotografía de la Administración (PNOA) y en el Plan Nacional de Teledetección (PNT) empleando tecnología LIDAR, junto a las comunidades autónomas y diversos ministerios con competencias sobre el territorio, interviniendo en las decisiones orientadas a coordinar y simplificar la obtención de imágenes actualizadas del territorio, que han servido de base para la detección de las inconsistencias existentes en la cartografía catastral.

#### 1.5.1.4. *Coordinación con notarios y registradores de la propiedad*

La Dirección General del Catastro mantiene una estrecha relación de colaboración con notarios y registradores de la propiedad, permitiendo avanzar en la necesaria coordinación de los registros públicos, indispensable para una mejor identificación y descripción de los inmuebles y una adecuada prestación de servicios a los ciudadanos y administraciones. Esta colaboración se materializa en la obligatoriedad de incluir la referencia catastral como identificador universal de todo bien inmueble en los documentos públicos autorizados por los notarios, y en las inscripciones que se practican en el Registro de la Propiedad. Así como aportar la certificación catastral descriptiva y gráfica, voluntariamente, en las escrituras públicas relativas a la transmisión de la propiedad de los bienes inmuebles o a la constitución, modificación o extinción de un derecho de usufructo, y, obligatoriamente, en los supuestos de inmatriculación de fincas registrales, y de rectificación de cabida y de alteración de linderos, así como en los expedientes de dominio y en la regulación de la reanudación del tracto y del registro de los excesos de cabida mediante título público de adquisición.

Adicionalmente, el establecimiento de la obligación de comunicar determinada información por los notarios y los registradores de la propiedad al Catastro Inmobiliario exime al ciudadano de declarar. Esta obligación de comunicación no se limita únicamente a las modificaciones de carácter jurídico sino que, desde la modificación del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario llevada a cabo por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, afecta también a modificaciones de carácter físico.

Todas estas circunstancias vienen determinando un uso intensivo del acceso telemático a la sede electrónica del Catastro por parte de los notarios y los registradores, ya que ésta les permite conseguir la información catastral precisa para el ejercicio de sus funciones, y les habilita la remisión de la oportuna información relativa a comunicaciones.

En el cuadro III.10 figura, de forma desglosada, el volumen de estas certificaciones obtenidas de forma directa por los notarios y registradores.

Cuadro III.10

**CERTIFICACIONES Y CONSULTAS DE LOS NOTARIOS  
Y REGISTRADORES A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA  
DEL CATASTRO**

	Notarios	Registradores
Certificaciones	3.490.565	83.085
Consultas	3.566.325	326.900

### 1.5.1.5. *Procedimientos de valoración colectiva*

El valor catastral se encuentra referenciado a mercado, fijándose dicha referencia en el momento de la realización de la correspondiente ponencia de valores. Las ponencias de valores recogen los criterios, módulos de valoración, planeamiento urbanístico y demás elementos precisos para llevar a cabo la determinación del valor catastral, y se ajustan a las directrices dictadas para la coordinación de valores.

Los procedimientos de valoración colectiva de carácter general y parcial se inician con la aprobación de la correspondiente ponencia de valores. Se incoan de oficio, o a instancia del Ayuntamiento correspondiente cuando, respecto a una pluralidad de bienes inmuebles, se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, ya sea como consecuencia de una modificación en el planeamiento urbanístico o de otras circunstancias. En el caso de procedimientos de valoración colectiva de carácter general es necesario que hayan transcurrido al menos cinco años desde el anterior procedimiento.

En 2014 se procedió a la valoración colectiva de los bienes inmuebles urbanos en 46 municipios, realizándose en dichos municipios la oportuna valoración de las construcciones rústicas. Los nuevos valores entraron en vigor el 1 de enero de 2015 cumpliéndose la premisa de la referencia al mercado en el momento de su aprobación.

La Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria llevó a cabo en 2014, tal y como hizo en años anteriores, la coordinación de valores de la totalidad de los 7.594 municipios existentes en el territorio de ámbito común.

Las juntas técnicas territoriales de coordinación inmobiliaria celebraron en conjunto un total de 48 reuniones para la aplicación de los criterios-marco de coordinación en su ámbito territorial y para la verificación de la coordinación de las ponencias de valores totales elaboradas, proceso que culminó con la aprobación definitiva de 46 ponencias de valores totales. Se

coordinaron además 335 ponencias de valores parciales para incorporar cambios en los planeamientos, así como 6 ponencias de valores especiales.

La redacción de las ponencias de valores implicó la realización de los oportunos estudios de mercado, actualizando estudios realizados con anterioridad mediante la tipificación y filtrado de muestras de mercado obtenidas de diversas fuentes (transacciones facilitadas por notarios y registradores, valores declarados, anuncios en portales inmobiliarios), recogiendo la totalidad de los datos requeridos por las normas de valoración, y finalmente elaborando las oportunas conclusiones. Excepcionalmente, en aquellos municipios en los que no fue posible la realización de los estudios al no existir actividad apreciable del mercado inmobiliario, se utilizó un modelo matemático de regresión múltiple, que permitió a la Junta Técnica Territorial correspondiente la fijación de valores de referencia a los que se deberían ajustar las ponencias de valores de este grupo de municipios.

El desglose por gerencias regionales de los procedimientos de valoración colectiva total y sus correspondientes PVCR del año 2014 puede encontrarse en el cuadro III.11, se originó la notificación de 189.284 inmuebles en un total de 118.349 notificaciones, generándose un total de 8.189 recursos de reposición (ejercicio 2014 y 2015), lo que representa un 4,32 por ciento con respecto al total de inmuebles notificados.

*Cuadro III.11*

**RESUMEN POR GERENCIAS REGIONALES PROCEDIMIENTOS  
DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL.  
AÑO 2014, EFECTOS 2015**

Gerencia Regional	Número de municipios	Inmuebles notificados (*)	Recursos de reposición
Andalucía	1	812	8
Aragón	0	0	0
Asturias	1	17.409	1.683
Canarias	0	0	0
Cantabria	0	0	0
Castilla-La Mancha	2	3.038	63
Castilla y León	31	55.187	1.533
Cataluña	0	0	0
Extremadura	0	0	0
Galicia	8	96.993	4.425
Illes Balears	0	0	0
La Rioja	0	0	0
Madrid	1	10.678	464
Murcia	0	0	0
Valencia	2	5.167	13
<b>TOTAL</b>	<b>46</b>	<b>189.284</b>	<b>8.189</b>

(\*) Los inmuebles se notificaron en 118.349 notificaciones.

Entre dichos municipios figuran tan sólo uno con más de 20.000 inmuebles urbanos, Sanxenxo en Pontevedra.

Cuadro III.12

### MUNICIPIOS REVISADOS DURANTE 2014 CON MÁS DE 20.000 INMUEBLES URBANOS

Municipios	Inmuebles urbanos
Sanxenxo (PONTEVEDRA)	39.055
<b>TOTAL</b>	<b>39.055</b>

Hay que destacar que de las 46 ponencias totales aprobadas, 45 han visto incrementado su valor, mientras que en 1 de ellas se ha realizado una bajada de valores como consecuencia del comportamiento del mercado en los últimos años (cuadro III.13).

Cuadro III.13

### MUNICIPIOS REVISADOS DURANTE 2014 EFECTOS TRIBUTARIOS 2015

Tipo de ponencia	Número de Municipios	Datos antes de la revisión (Padrón 2013)				Datos procedimiento de valoración colectiva de carácter general 2014				Incrementos en %			
		Inmuebles antes Rev.	V. Catastral antes Rev.	V. Catastral medio antes Rev.	B. Liquidable	Inmuebles despues Rev.	V. Catastral despues Rev.	V. Catastral medio despues Rev.	B. Liquidable	Inmuebles Urbanos	Valor Catastral	Valor Catastral medio	Base Liquidable
Al alza	45	131.653	3.623.771.194	27.525	3.623.771.194	158.864	5.694.739.666	35.847	3.923.303.349	20,67	57,15	30,23	8,27
A la baja	1	10.554	1.960.728.232	185.781	1.960.728.232	10.533	1.143.358.379	108.550	1.131.372.142	-0,20	-41,69	-41,57	-42,30
<b>TOTAL</b>	<b>46</b>	<b>142.207</b>	<b>5.584.499.425</b>	<b>39.270</b>	<b>5.584.499.425</b>	<b>169.397</b>	<b>6.838.098.045</b>	<b>40.367</b>	<b>5.054.675.492</b>	<b>19,12</b>	<b>22,45</b>	<b>2,79</b>	<b>-9,49</b>

Los procedimientos de asignación de valores catastrales son muy costosos, carecen de la flexibilidad suficiente para adaptarse a las circunstancias cambiantes de los mercados, pero sobre todo se realizan en ciclos temporales muy largos, que en ocasiones superan el plazo de 10 años recomendado por la ley. La situación de los municipios donde se ha realizado un procedimiento de valoración colectiva urbano se refleja en el cuadro III.14, evidenciándose una disparidad de años de revisión de los municipios, lo que se traduce en una distinta referenciación de los valores catastrales a los de mercado.

*Cuadro III.14*

**SITUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL**

Año de revisión	Número de municipios	Número de inmuebles urbanos revisados
1993	1.221	1.787.598
1994	152	1.174.342
1995	279	2.773.558
1996	89	3.126.664
1997	130	1.858.078
1998	125	862.926
1999	159	1.413.366
2000	169	1.698.186
2001	154	3.733.800
2002	142	484.392
2003	242	1.005.424
2004	295	1.139.330
2005	445	2.020.310
2006	576	1.193.117
2007	476	1.993.154
2008	446	2.226.145
2009	305	1.753.979
2010	279	499.413
2011	212	3.276.398
2012	251	2.304.613
2013	182	875.541
2014	46	169.397
<b>TOTAL</b>	<b>6.375</b>	<b>37.369.731</b>

La Dirección General del Catastro, congruentemente con lo expresado en su Plan Estratégico, dió los pasos necesarios durante el ejercicio 2014 para la consecución de la valoración del total de la riqueza inmobiliaria del territorio común en ciclos reducidos. Este «valor de referencia» será empleado como criterio de valoración en las labores de coordinación, redacción de ponencias de valores y aprobación de coeficientes de actualización de los valores catastrales.

Durante el año 2014, desde servicios centrales se consolidó el Observatorio Catastral del Mercado Inmobiliario, diseñándose las herramientas informáticas de publicidad de dicho valor, mientras que desde gerencias se confeccionaron los recintos de valoración, entendiéndose éstos como la materialización espacial en un municipio de factores de localización homo-



généos del mercado inmobiliario para un determinado uso y ejercicio, que permitirán la asignación individualizada de un valor de referencia a cada inmueble.

#### **1.5.1.6. *Actualización de valores catastrales por aplicación de coeficientes***

La necesidad de aproximar progresivamente los valores catastrales al 50 por ciento del valor de mercado de los bienes inmuebles, requiere de procedimientos ágiles y sencillos. Para ello se ha optado por la aprobación a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE) de cada año de coeficientes de actualización al alza o a la baja que se aplicarán a los valores catastrales en función del año de aprobación de la ponencia de valores de cada municipio, previa petición del Ayuntamiento correspondiente.

La medida fue incluida en la reforma de la Ley del Catastro Inmobiliario operada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. Consiste en actualizar globalmente los valores catastrales de un municipio, a través de coeficientes aprobados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en aquellos casos en que los valores que sirvieron de base para determinar los valores catastrales están alejados de la referencia al mercado. Requiere la solicitud de los ayuntamientos que se encuentren en dicha situación, que hayan transcurrido cinco años desde la entrada en vigor de la última ponencia de valores total del municipio y que se publique anualmente mediante una orden ministerial la relación de municipios a los que resulta de aplicación.

La medida evita la aprobación de nuevas ponencias de valores catastrales a la baja o al alza para adaptarlos a unos valores de mercado inmobiliario, que en la actual coyuntura, son muy poco estables y sobre cuya evolución existen altos niveles de incertidumbre. Hace innecesario, además, realizar un nuevo procedimiento de valoración colectiva de carácter general, con el coste económico y el impacto social que tiene un proceso de tales características.

Durante el año 2014 se recabó el consentimiento de 2.469 municipios susceptibles de actualización, actualizándose el uno de enero de 2015 el valor catastral de 12.510.401 inmuebles. El número de municipios e inmuebles actualizados es equiparable al que se conseguiría tras siete años consecutivos de procedimientos de valoración colectiva.

- El número de municipios con valores catastrales por encima del 50 por ciento del valor de mercado (ponencias de efectos 2007, 2008, 2009, 2010) que han solicitado la aplicación de coeficientes ha sido de 324. En dichos municipios se ha producido una rebaja media del 16,45 por ciento del valor catastral afectando a un total de 2.986.474 inmuebles. Como resultado, el valor catastral en dichos municipios queda en el 50 por ciento del valor de mercado.
- El número de municipios con valores catastrales por debajo del 50 por ciento del valor de mercado (ponencias con efectos anteriores al año 2004) que lo han solicitado ha sido de 2.145 municipios. En dichos municipios se ha producido un incremento medio del 5,56 por ciento del valor catastral afectando a un total de 9.523.927 inmuebles. Como resultado, el valor catastral en dichos municipios se sitúa en el 37 por ciento del valor de mercado.

Globalmente, para el conjunto de los municipios del territorio de régimen común, los valores catastrales para el ejercicio 2014 han disminuido un 0,55 por ciento.

### **1.5.2. Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles**

En 2011 el conjunto de haciendas locales cerró el ejercicio con un déficit del 0,4 por ciento del producto interior bruto (PIB). El Real Decreto-Ley 20/2011 fijó como medida extraordinaria y excepcional el establecimiento de un incremento sobre el tipo del IBI para los años 2012 y 2013, prorrogado posteriormente para los ejercicios 2014 y 2015 en virtud de la Ley 16/2013. Esta medida, junto con el recorte del gasto, ha hecho posible que las entidades locales hayan cerrado el ejercicio 2012 con un superávit del 0,32 por ciento del PIB, el ejercicio 2013 con un superávit del 0,51 por ciento del PIB, aumentando en el ejercicio 2014 hasta el 0,53 por ciento del PIB.

El total de cuotas líquidas por IBI aumentó en 418 millones de euros en 2014 con relación a 2013. Este aumento se debió a la aplicación del tipo incrementado, así como a la gestión catastral (incorporación de nuevos inmuebles y crecimiento de bases liquidables de municipios con revisiones de menos de 10 años)

Sin perjuicio de que sean los propios ayuntamientos quienes asumen la gestión del IBI, la normativa en vigor posibilita la delegación de dichas facultades de gestión en otras EELL en cuyo territorio estén integrados. En los cuadros III.15 y III.16 se refleja la situación de la gestión tributaria del IBI en 2014, según intervalos de población y de bienes inmuebles respectivamente.

En los referidos cuadros se aprecia el relevante papel desempeñado por las diputaciones provinciales que gestionaron en 2014, por delegación de los municipios, el IBI referido al 78,75 por ciento de los inmuebles urbanos.

Cuadro III.15

### GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI SEGÚN INTERVALOS DE POBLACIÓN. AÑO 2014

Población habitantes	Total municipios	En municipios con gestión por la Diputación		En municipios con gestión por su Ayuntamiento		En municipios con gestión por otros entes territoriales	
		Número	Estructura porcentual	Número	Estructura porcentual	Número	Estructura porcentual
Hasta 5000	6.382	5.331	83,53	673	10,55	378	5,92
De 5.001 a 20.000	833	530	63,63	210	25,21	93	11,16
De 20.001 a 50.000	241	100	41,49	126	52,28	15	6,22
De 50.001 a 100.000	80	17	21,25	59	73,75	4	5,00
De 100.001 a 500.000	52	3	5,77	47	90,38	2	3,85
De 500.001 a 1.000.000	4	0	0,00	4	100,00	0	0,00
Mas de 1.000.000	2	0	0,00	2	100,00	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>7.594</b>	<b>5.981</b>	<b>78,76</b>	<b>1.121</b>	<b>14,76</b>	<b>492</b>	<b>6,48</b>

Cuadro III.16

### GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI SEGÚN INTERVALOS DE INMUEBLES URBANOS. AÑO 2014

Bienes inmuebles urbanos	Total municipios	Con gestión por el Ayuntamiento	Con gestión por el Cabildo / Cons. Insular	Con gestión por Ciudad Autónoma	Con gestión por Comunidad Autónoma	Con gestión por Consejo Comarcal	Con gestión por Diputación Provincial	Con gestión por Mancomunidad	Otras entidades
<=500	2.677	244			93	30	2.310		
501-1.000	1.499	149	1		74	17	1.255	3	
1.001-2.000	1.201	127	3		62	6	1.002	1	
2.001-5.000	1.081	157	11	1	68	10	831	3	
5.001-36.000	972	318	26	1	68	5	552	1	1
36.001-1.000.000	162	124	2		5		31		
>1.000.000	2	2							
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>7.594</b>	<b>1.121</b>	<b>43</b>	<b>2</b>	<b>370</b>	<b>68</b>	<b>5.981</b>	<b>8</b>	<b>1</b>

## 1.6. GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO

Como ya se ha dicho en el capítulo I de esta memoria, la Orden EHA/1881/2011, de 5 de julio, aprueba el modelo 763, «Autoliquidación del impuesto sobre actividades del juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales» que deberá ser presentado por las entidades que operen, organicen o desarrollen tales actividades.

En el año 2014 se han presentado un total de 144 declaraciones del modelo 763. Su evolución refleja una variación negativa del 5,88 por ciento respecto al 2013 en número de declaraciones.

Según se indica en el cuadro III.17, para cada uno de los trimestres el número de declaraciones presentadas en 2014 es inferior al de las presentadas en 2013.

*Cuadro III.17*

### IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO. NÚMERO DE DECLARACIONES. MODELO 763

Meses	Número declaraciones		
	2014	2013	% Variación 2014-2013
1 <sup>er</sup> Trimestre	38	40	-5,00
2 <sup>o</sup> Trimestre	36	38	-5,26
3 <sup>er</sup> Trimestre	35	37	-5,41
4 <sup>o</sup> Trimestre	35	38	-7,89
<b>TOTAL</b>	<b>144</b>	<b>153</b>	<b>-5,88</b>

También se puede apreciar que, el número de declaraciones presentadas por cada trimestre sigue una línea homogénea, tanto en las que se presentaron durante el año 2014 como las que lo hicieron en el 2013.

## 1.7. GESTIÓN DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

### 1.7.1. *Actividad gestora en el impuesto sobre el patrimonio*

El número total de declaraciones recibidas por las CCAA procedentes de las delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria (correspondientes al ejercicio 2013 y anteriores de acuerdo con lo estableci-

do en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el gravamen del impuesto sobre el patrimonio posteriormente prorrogado por el artículo 10 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre) ha sido de 178.109 (en el ejercicio anterior se recibieron 173.601) con un incremento del 2,6 por ciento. El número de declaraciones correspondientes a 2013 ascendió a 174.223 (cuadro III.18) correspondiendo 3.886 a ejercicios anteriores.

Se han emitido 5.199 liquidaciones complementarias (3.705 en 2013) por los distintos servicios de las comunidades (excepto en Canarias, Castilla-La Mancha y Extremadura) por importe de 13.648 miles de euros (16.521 miles de euros en 2013). El porcentaje de liquidaciones complementarias sobre el total de las declaraciones recibidas alcanzó el 2,9 por ciento (2,1 por ciento en 2013) destacando por encima de este porcentaje La Rioja 8,5 por ciento, Cataluña 5,1 por ciento y Andalucía 3,8 por ciento. En números absolutos, sin embargo, destaca Cataluña con 3.718 liquidaciones complementarias (cuadro III.19). La mayor parte de las mismas obedecen a la liquidación del recargo por extemporaneidad o intereses de demora.

Cuadro III.18

### NÚMERO DE DECLARACIONES RECIBIDAS EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE LAS DELEGACIONES DE LA AEAT. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2014

Comunidades Autónomas	Número de declaraciones				Total Número
	2013		De otros ejercicios		
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	
Andalucía	18.250	98,5	284	1,5	18.534
Aragón	5.982	99,9	3	0,1	5.985
P. Asturias	3.771	99,9	5	0,1	3.776
Illes Balears	6.922	99,4	39	0,6	6.961
Canarias	6.233	98,9	70	1,1	6.303
Cantabria	3.106	99,4	18	0,6	3.124
Castilla y León	7.499	99,8	17	0,2	7.516
Castilla-La Mancha	3.872	99,8	6	0,2	3.878
Cataluña	69.370	95,7	3.133	4,3	72.503
Extremadura	995	100,0	0	0,0	995
Galicia	6.940	98,0	145	2,0	7.085
C. Madrid	16.241	99,9	20	0,1	16.261
R. Murcia	4.188	98,0	84	2,0	4.272
La Rioja	2.134	99,7	7	0,3	2.141
C. Valenciana	18.720	99,7	55	0,3	18.775
<b>TOTAL</b>	<b>174.223</b>	<b>97,8</b>	<b>3.886</b>	<b>2,2</b>	<b>178.109</b>

Cuadro III.19

### GESTIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2014

Comunidades Autónomas	Declaraciones recibidas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Importe (miles de €)	% complementarias / recibidas
Andalucía	18.534	699	3.655	3,8
Aragón	5.985	166	138	2,8
P. Asturias	3.776	55	299	1,5
Illes Balears	6.961	18	21	0,3
Canarias	6.303	0	0	0,0
Cantabria	3.124	4	7	0,1
Castilla y León	7.516	213	560	2,8
Castilla-La Mancha	3.878	0	0	0,0
Cataluña	72.503	3.718	8.646	5,1
Extremadura	995	0	0	0,0
Galicia	7.085	58	62	0,8
C. Madrid	16.261	5	120	0,0
R Murcia	4.272	59	20	1,4
La Rioja	2.141	182	106	8,5
C. Valenciana	18.775	22	14	0,1
<b>TOTAL</b>	<b>178.109</b>	<b>5.199</b>	<b>13.648</b>	<b>2,9</b>

#### 1.7.2. *Actividad gestora en el impuesto sobre sucesiones y donaciones*

Con arreglo a la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común, las mismas continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

En el ejercicio 2014 el número total de declaraciones presentadas fue de 551.346 (543.946 en 2013), de las que 293.043 (285.629 en 2013) se recibieron en las oficinas gestoras y el resto, 258.303 (258.317 en 2013), en las oficinas liquidadoras. En los cuadros números III.20 a III.22 se refleja la actividad gestora experimentada. Respecto del año anterior se registra un incremento del 1,4 por ciento en las presentaciones (1,2 por ciento de decremento en 2013).

Cuadro III.20

**GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES.  
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 2014**

Comunidades Autónomas	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	32.032	95.162	96.268	30.926	870	630	29.426	75,7	96,5	3,9
Aragón	17.355	23.234	19.671	20.918	1.224	90	19.604	48,5	120,5	12,8
P. Asturias	21.900	20.374	20.838	21.436	64	60	21.312	49,3	97,9	12,3
Illes Balears	10.370	10.906	12.865	8.411	549	109	7.753	60,5	81,1	7,8
Canarias	260	11.877	11.929	208	0	0	208	98,3	80,0	0,2
Cantabria	4.575	8.445	8.035	4.985	0	0	4.985	61,7	109,0	7,4
Castilla y León	23.259	41.816	45.773	19.302	3.066	1.298	14.938	70,3	83,0	5,1
Castilla-La Mancha	19.618	33.667	32.003	21.282	2.585	311	18.386	60,1	108,5	8,0
Cataluña	92.276	82.854	89.080	86.050	416	154	85.480	50,9	93,3	11,6
Extremadura	15.152	20.208	18.602	16.758	1.634	619	14.505	52,6	110,6	10,8
Galicia	37.444	47.332	42.208	42.568	11.287	645	30.636	49,8	113,7	12,1
C Madrid	40.694	76.028	77.364	39.358	1.112	247	37.999	66,3	96,7	6,1
R Murcia	32.163	11.668	4.193	39.638	295	0	39.343	9,6	123,2	113,4
La Rioja	3.504	4.894	5.241	3.157	456	259	2.442	62,4	90,1	7,2
C. Valenciana	61.989	62.881	61.319	63.551	4.644	2.326	56.581	49,1	102,5	12,4
<b>TOTAL</b>	<b>412.591</b>	<b>551.346</b>	<b>545.389</b>	<b>418.548</b>	<b>28.202</b>	<b>6.748</b>	<b>383.598</b>	<b>56,6</b>	<b>101,4</b>	<b>9,2</b>

Cuadro III.21

**GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS GESTORAS.  
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 2014**

Comunidades Autónomas	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	25.648	38.728	39.820	24.556	650	217	23.689	61,9	95,7	7,4
Aragón	14.836	13.860	10.150	18.546	887	1	17.658	35,4	125,0	21,9
P. Asturias	21.900	20.374	20.838	21.436	64	60	21.312	49,3	97,9	12,3
Illes Balears	10.370	10.906	12.865	8.411	549	109	7.753	60,5	81,1	7,8
Canarias	260	11.877	11.929	208	0	0	208	98,3	80,0	0,2
Cantabria	3.436	4.863	4.437	3.862	0	0	3.862	53,5	112,4	10,4
Castilla y León	19.656	20.270	25.118	14.808	688	243	13.877	62,9	75,3	7,1
Castilla-La Mancha	12.502	11.419	9.121	14.800	496	145	14.159	38,1	118,4	19,5
Cataluña	52.464	31.800	33.915	50.349	111	15	50.223	40,2	96,0	17,8
Extremadura	4.596	7.150	7.379	4.367	223	169	3.975	62,8	95,0	7,1
Galicia	31.139	33.820	27.226	37.733	8.771	544	28.418	41,9	121,2	16,6
C Madrid	27.800	50.729	53.979	24.550	350	8	24.192	68,7	88,3	5,5
R Murcia	32.163	11.668	4.193	39.638	295	0	39.343	9,6	123,2	113,4
La Rioja	2.874	3.022	3.233	2.663	394	151	2.118	54,8	92,7	9,9
C. Valenciana	47.572	22.557	23.955	46.174	785	1.604	43.785	34,2	97,1	23,1
<b>TOTAL</b>	<b>307.216</b>	<b>293.043</b>	<b>288.158</b>	<b>312.101</b>	<b>14.263</b>	<b>3.266</b>	<b>294.572</b>	<b>48,0</b>	<b>101,6</b>	<b>13,0</b>

Cuadro III.22

### GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS LIQUIDADORAS. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 2014

Comunidades Autónomas	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	6.384	56.434	56.448	6.370	220	413	5.737	89,9	99,8	1,4
Aragón	2.519	9.374	9.521	2.372	337	89	1.946	80,1	94,2	3,0
P. Asturias	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Illes Balears	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Canarias	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Cantabria	1.139	3.582	3.598	1.123	0	0	1.123	76,2	98,6	3,7
Castilla y León	3.603	21.546	20.655	4.494	2.378	1.055	1.061	82,1	124,7	2,6
Castilla-La Mancha	7.116	22.248	22.882	6.482	2.089	166	4.227	77,9	91,1	3,4
Cataluña	39.812	51.054	55.165	35.701	305	139	35.257	60,7	89,7	7,8
Extremadura	10.556	13.058	11.223	12.391	1.411	450	10.530	47,5	117,4	13,2
Galicia	6.305	13.512	14.982	4.835	2.516	101	2.218	75,6	76,7	3,9
C Madrid	12.894	25.299	23.385	14.808	762	239	13.807	61,2	114,8	7,6
R Murcia	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
La Rioja	630	1.872	2.008	494	62	108	324	80,3	78,4	3,0
C. Valenciana	14.417	40.324	37.364	17.377	3.859	722	12.796	68,3	120,5	5,6
<b>Total</b>	<b>105.375</b>	<b>258.303</b>	<b>257.231</b>	<b>106.447</b>	<b>13.939</b>	<b>3.482</b>	<b>89.026</b>	<b>70,7</b>	<b>101,0</b>	<b>5,0</b>

El índice de actividad fue mayor que el del ejercicio anterior 56,6 por ciento (55,0 por ciento en 2013). El mayor índice de actividad se dio en Canarias (98,3 por ciento) y el menor en la Región de Murcia (9,6 por ciento). En los cuadros números III.20 a III.22 se reflejan los índices, totales o parciales, de actividad.

El índice general de acumulación disminuyó en 2014 (101,4 por ciento) frente al de 2013 (111,0 por ciento). El mayor índice de acumulación se dio en Región de Murcia (123,2 por ciento) y en Aragón (120,5 por ciento) y el menor en Canarias (80,0 por ciento). En los cuadros números III.20 a III.22 se reflejan los índices, totales y parciales, de acumulación.

El índice general de demora de 2014 disminuyó con respecto al ejercicio anterior, 9,2 meses (9,8 meses en 2013). El menor índice de demora correspondió a Canarias (0,2 meses) y el mayor a Región de Murcia (113,4 meses). En los cuadros números III.20 a III.22 se reflejan los índices, totales y parciales, de demora.

El cuadro III.23 refleja el porcentaje de expedientes presentados con y sin autoliquidación respecto del total de expedientes. Resaltan en dichos cuadros las Comunidades de Andalucía, Illes Balears y Cataluña (100 por



ciento) seguidas de Aragón y la Región de Murcia (99,9 por ciento), con el mayor porcentaje de utilización del sistema de autoliquidación frente a Extremadura (27,7 por ciento), La Rioja (62,3 por ciento) y Castilla-La Mancha (66,5 por ciento). Cantabria no ha podido desglosar la información relativa a esta gestión por lo que sus datos pueden inducir a error.

Cuadro III.23

### EXPEDIENTES PRESENTADOS CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN. TOTAL EXPEDIENTES. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES 2014

Comunidades Autónomas	Número de expedientes presentados			Porcentaje sobre el total		
	Con autoliquidación	Sin autoliquidación	Total	Con autoliquidación	Sin autoliquidación	Total
Andalucía	95.162	0	95.162	100	0	100
Aragón	23.218	16	23.234	99,9	0,1	100
P. Asturias	20.246	128	20.374	99,4	0,6	100
Illes Balears	10.903	3	10.906	100,0	0,0	100
Canarias	10.951	926	11.877	92,2	7,8	100
Cantabria (*)	0	8.445	8.445	0	100	100
Castilla y León	41.526	290	41.816	99,3	0,7	100
Castilla-La Mancha	22.374	11.293	33.667	66,5	33,5	100
Cataluña	82.854	0	82.854	100	0	100
Extremadura	5.595	14.613	20.208	27,7	72,3	100
Galicia	46.419	913	47.332	98,1	1,9	100
C. Madrid	71.433	4.595	76.028	94,0	6,0	100
R Murcia	11.662	6	11.668	99,9	0,1	100
La Rioja	3.050	1.844	4.894	62,3	37,7	100
C. Valenciana	62.410	471	62.881	99,3	0,7	100
<b>Total</b>	<b>507.803</b>	<b>43.543</b>	<b>551.346</b>	<b>92,1</b>	<b>7,9</b>	<b>100</b>

(\*) Cantabria no facilita el desglose de expedientes sin y con autoliquidación por lo que la gestión total se engloba en los cuadros correspondientes a expedientes sin autoliquidación.

Respecto del ejercicio anterior se ha avanzado notablemente en la utilización del sistema de autoliquidación frente al de presentación sin autoliquidación, pasando de un 88,3 por ciento en 2013 a un 92,1 por ciento en 2014 (88,0 por ciento en 2012, 87,4 por ciento en 2011 y 86,7 por ciento en 2010).

Téngase en cuenta al respecto que las Comunidades de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Galicia, Región de Murcia, Cataluña y Canarias ya habían implantado la obligatoriedad del sistema de autoliquidación. El Prin-

cipado de Asturias e Illes Balears lo hicieron a fines de 2010, la Comunidad Valenciana en 2012 y Castilla-La Mancha en 2014.

No obstante, como se ha indicado, incluso en aquellas comunidades en las que se ha establecido como obligatorio el sistema de autoliquidación —todas menos Cantabria, Extremadura, La Rioja y la Comunidad de Madrid— siguen presentándose expedientes a liquidar. Ello obedece a causas diversas tales como reapertura de expedientes por sentencias o resoluciones del respectivo tribunal económico administrativo regional (TEAR) o por las propias actuaciones administrativas: presentaciones prescritas; elevaciones a documento público; envío de expedientes para su liquidación por otras comunidades y consolidaciones de dominio.

### **1.7.3. Actividad gestora en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados**

Con arreglo a la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común, las mismas continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del ITP y AJD.

El número total de declaraciones presentadas fue de 4.077.371 (3.954.349 en 2013), de las que el 64,0 por ciento (2.611.365) lo fue en oficinas gestoras y el resto, el 36,0 por ciento (1.466.006), en oficinas liquidadoras (cuadros III.24, III.25, III.26 y III.27). Con respecto al ejercicio anterior el incremento en el número de declaraciones presentadas alcanza el 3,1 por ciento (3,3 por ciento de decremento en 2013).

En lo que a oficinas gestoras se refiere, el número de declaraciones presentadas disminuyó en un 1,1 por ciento, respecto de 2013 (2.611.365 en 2014 por 2.639.873 en 2013), cuadro III.26.

Se produjo un incremento (11,5 por ciento) en el número de declaraciones presentadas en las oficinas liquidadoras (1.466.006 declaraciones en 2014 por 1.314.476 en 2013), detallándose en el cuadro III.27.

El índice de actividad osciló, en lo que a oficinas gestoras respecta, entre el 97,0 por ciento (Canarias) y el 17,4 por ciento (Murcia), mientras que en las oficinas liquidadoras el máximo se dio en Castilla y León (88,0 por ciento) y el mínimo en Extremadura (57,7 por ciento). El citado índice se situó en el 60,4 por ciento (60,1 por ciento en 2013) como promedio del total de oficinas (cuadros III.25, III.26 y III.27).

Cuadro III.24

**AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 2014**

Comunidades Autónomas	Oficinas gestoras				Oficinas liquidadoras				Total		
	C. V. vehículos usados		Resto trans. y AJD		C. V. vehículos usados		Resto trans. y AJD		Exentas	Con liquid.	Total
	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.			
Andalucía	19.286	286.775	40.599	171.001	332	14.493	41.029	226.716	101.246	698.985	800.231
Aragón	10.952	39.700	31.660	22.750	28	72	10.883	20.274	53.523	82.796	136.319
P. Asturias	12.722	35.600	24.448	22.830	0	0	0	0	37.170	58.430	95.600
Illes Balears	5.311	19.737	23.260	37.879	0	0	0	0	28.571	57.616	86.187
Canarias	59.848	81.554	37.694	57.415	0	0	0	0	97.542	138.969	236.511
Cantabria (*)	3.799	21.582	0	16.260	0	2	0	12.752	3.799	50.596	54.395
Castilla y León	9.664	70.074	50.657	60.029	40	519	23.134	50.441	83.495	181.063	264.558
Castilla-La Mancha	12.998	68.458	23.874	25.218	0	0	32.799	53.884	69.671	147.560	217.231
Cataluña	38.021	36.655	39.641	42.232	55.018	58.675	173.395	184.737	306.075	322.299	628.374
Extremadura	2.554	36.334	14.393	19.460	0	0	8.646	15.542	25.593	71.336	96.929
Galicia	22.720	75.100	55.014	52.687	486	6.702	20.153	20.742	98.373	155.231	253.604
C. Madrid	35.712	130.692	97.353	79.312	3.904	45.012	77.989	69.558	214.958	324.574	539.532
R Murcia (*)	1.214	64.696	10.416	72.794	0	0	0	0	11.630	137.490	149.120
La Rioja	1.595	7.934	6.150	7.947	347	3.798	3.504	7.601	11.596	27.280	38.876
C. Valenciana	20.917	146.311	49.935	39.942	0	0	102.811	119.988	173.663	306.241	479.904
<b>TOTAL</b>	<b>257.313</b>	<b>1.121.202</b>	<b>505.094</b>	<b>727.756</b>	<b>60.155</b>	<b>129.273</b>	<b>494.343</b>	<b>782.235</b>	<b>1.316.905</b>	<b>2.760.466</b>	<b>4.077.371</b>

(\*) Los datos de Cantabria y Murcia se refieren a expedientes y no a autoliquidaciones.

Cuadro III.25

**GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 2014**

Comunidades Autónomas	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	195.771	800.231	781.149	214.853	3.876	1.480	209.497	78,4	109,7	3,3
Aragón	72.097	136.319	118.356	90.060	3.883	506	85.671	56,8	124,9	9,1
P. Asturias	47.065	95.600	88.440	54.225	980	89	53.156	62,0	115,2	7,4
Illes Balears	121.513	86.187	70.422	137.278	6.952	194	130.132	33,9	113,0	23,4
Canarias	6.363	236.511	235.628	7.246	2.193	4.214	839	97,0	113,9	0,4
Cantabria (*)	10.290	54.395	59.040	5.645	0	0	5.645	91,3	54,9	1,1
Castilla y León	49.050	264.558	264.902	48.706	15.280	1.350	32.076	84,5	99,3	2,2
Castilla-La Mancha	133.540	217.231	218.984	131.787	10.191	1.239	120.357	62,4	98,7	7,2
Cataluña	620.820	628.374	787.401	461.793	7.196	306	454.291	63,0	74,4	7,0
Extremadura	44.789	96.929	92.748	48.970	8.535	529	39.906	65,4	109,3	6,3
Galicia	174.932	253.604	244.987	183.549	31.443	796	151.310	57,2	104,9	9,0
C. Madrid	354.967	539.532	463.177	431.322	5.393	362	425.567	51,8	121,5	11,2
R Murcia (*)	368.313	149.120	89.793	427.640	1.208	8	426.424	17,4	116,1	57,2
La Rioja	54.334	38.876	46.429	46.781	5.015	680	41.086	49,8	86,1	12,1
C. Valenciana	285.153	479.904	432.006	333.051	32.822	1.544	298.685	56,5	116,8	9,3
<b>Total</b>	<b>2.538.997</b>	<b>4.077.371</b>	<b>3.993.462</b>	<b>2.622.906</b>	<b>134.967</b>	<b>13.297</b>	<b>2.474.642</b>	<b>60,4</b>	<b>103,3</b>	<b>7,9</b>

(\*) Los datos de Cantabria y Murcia se refieren a expedientes y no a autoliquidaciones.

Cuadro III.26

**GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS.  
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES  
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 2014**

Comunidades Autónomas	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	145.912	517.661	499.595	163.978	2.744	593	160.641	75,3	112,4	3,9
Aragón	64.973	105.062	86.326	83.709	1.837	72	81.800	50,8	128,8	11,6
P. Asturias	47.065	95.600	88.440	54.225	980	89	53.156	62,0	115,2	7,4
Illes Balears	121.513	86.187	70.422	137.278	6.952	194	130.132	33,9	113,0	23,4
Canarias	6.363	236.511	235.628	7.246	2.193	4.214	839	97,0	113,9	0,4
Cantabria	5.926	41.641	45.010	2.557	0	0	2.557	94,6	43,1	0,7
Castilla y León	39.710	190.424	191.418	38.716	8.164	86	30.466	83,2	97,5	2,4
Castilla-La Mancha	100.167	130.548	129.717	100.998	1.762	249	98.987	56,2	100,8	9,3
Cataluña	280.372	156.549	251.247	185.674	1.701	13	183.960	57,5	66,2	8,9
Extremadura	19.877	72.741	64.429	28.189	4.211	301	23.677	69,6	141,8	5,3
Galicia	152.583	205.521	194.153	163.951	22.113	545	141.293	54,2	107,5	10,1
C. Madrid	280.861	343.069	266.874	357.056	2.561	51	354.444	42,8	127,1	16,1
R Murcia	368.313	149.120	89.793	427.640	1.208	8	426.424	17,4	116,1	57,2
La Rioja	52.088	23.626	31.922	43.792	4.042	426	39.324	42,2	84,1	16,5
C. Valenciana	208.042	257.105	225.088	240.059	1.999	227	237.833	48,4	115,4	12,8
<b>TOTAL</b>	<b>1.893.765</b>	<b>2.611.365</b>	<b>2.470.062</b>	<b>2.035.068</b>	<b>62.467</b>	<b>7.068</b>	<b>1.965.533</b>	<b>54,8</b>	<b>107,5</b>	<b>9,9</b>

Cuadro III.27

**GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS.  
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES  
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS 2014**

Comunidades Autónomas	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	49.859	282.570	281.554	50.875	1.132	887	48.856	84,7	102,0	2,2
Aragón	7.124	31.257	32.030	6.351	2.046	434	3.871	83,5	89,1	2,4
P. Asturias	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Illes Balears	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Canarias	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
Cantabria	4.364	12.754	14.030	3.088	0	0	3.088	82,0	70,8	2,6
Castilla y León	9.340	74.134	73.484	9.990	7.116	1.264	1.610	88,0	107,0	1,6
Castilla-La Mancha	33.373	86.683	89.267	30.789	8.429	990	21.370	74,4	92,3	4,1
Cataluña	340.448	471.825	536.154	276.119	5.495	293	270.331	66,0	81,1	6,2
Extremadura	24.912	24.188	28.319	20.781	4.324	228	16.229	57,7	83,4	8,8
Galicia	22.349	48.083	50.834	19.598	9.330	251	10.017	72,2	87,7	4,6
C. Madrid	74.106	196.463	196.303	74.266	2.832	311	71.123	72,6	100,2	4,5
R Murcia	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-
La Rioja	2.246	15.250	14.507	2.989	973	254	1.762	82,9	133,1	2,5
C. Valenciana	77.111	222.799	206.918	92.992	30.823	1.317	60.852	69,0	120,6	5,4
<b>TOTAL</b>	<b>645.232</b>	<b>1.466.006</b>	<b>1.523.400</b>	<b>587.838</b>	<b>72.500</b>	<b>6.229</b>	<b>509.109</b>	<b>72,2</b>	<b>91,1</b>	<b>4,6</b>

El índice medio de acumulación fue del 107,5 por ciento (112,7 por ciento en 2013) para oficinas gestoras y del 91,1 por ciento (98,0 por ciento en 2013) para oficinas liquidadoras. Por oficinas gestoras, la máxima acumulación se dio en Extremadura (141,8 por ciento) y la mínima en Cantabria (43,1 por ciento); en oficinas liquidadoras el máximo fue un 133,1 por ciento (La Rioja) y el mínimo, un 70,8 por ciento (Cantabria). El índice general para el total de oficinas se situó en el 103,3 por ciento (108,4 por ciento en 2013) (cuadros III.25, III.26 y III.27).

El índice medio de demora fue de 9,9 meses (9,1 meses en 2013) para oficinas gestoras y 4,6 meses (6,0 meses en 2013) para oficinas liquidadoras. La máxima demora, en oficinas gestoras, se produjo en la Región de Murcia (57,2 meses) y la mínima, en Canarias (0,4 meses); en oficinas liquidadoras el máximo índice se dio en Extremadura (8,8 meses) y el mínimo, en Castilla y León (1,6 meses). Este índice en el total de oficinas se sitúa en 7,9 meses (8,0 meses en 2013) (véanse cuadros III.25, III.26 y III.27).

#### **1.7.4. Tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las comunidades autónomas**

Constituyen tributos sobre el juego cuya gestión está cedida a las CCAA: la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar que engloba los tributos sobre casinos de juego, el tributo sobre el juego del bingo y el tributo sobre máquinas recreativas y de azar; y las tasas sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

En el conjunto de las comunidades visitadas tuvieron actividad 40 casinos de juego (38 en 2013), que presentaron 167 declaraciones trimestrales (148 en 2013), por un total importe de 60.773 miles de euros (cuadro III.28), superior al del ejercicio precedente 57.451 miles de euros (5,8 por ciento). En 2013 respecto a 2012 se alcanzó un decremento del 6,5 por ciento.

En lo que respecta al juego del bingo, el número, en miles, de cartones vendidos en 2014 (878.473) fue inferior al de 2013 (900.746) lo que supone un decremento del 2,5 por ciento, expresándose numérica y gráficamente la situación en el cuadro III.28 (decremento de 3,1 por ciento en 2013). El número de salas operativas pasa de 325 en 2013 a 339 en 2014 (incremento del 4,3 por ciento) si bien en dicho dato debe tenerse en cuenta las autorizaciones de bingo electrónico, interconectado y simultáneo.

Se ha regulado la modalidad de bingo electrónico en todas las comunidades si bien solo se han registrado ingresos por la misma en Cantabria,

Comunidad Valenciana, Castilla y León, Aragón, Cataluña, Castilla-La Mancha, Comunidad de Madrid y Canarias.

Cuadro III.28

**GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO.  
CASINOS Y BINGOS 2014**

Comunidades Autónomas	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
Andalucía	4	16	7.103	62	62	103.506	42.253
Aragón	1	4	258	17	14	36.748	11.812
P. Asturias	1	4	254	7	6	14.937	4.680
Iles Balears	3	12	3.382	6	6	16.039	6.030
Canarias	8	32	3.197	31	27	90.040	26.047
Cantabria	1	4	163	5	4	6.512	2.073
Castilla y León	3	12	537	21	21	72.670	8.152
Castilla-La Mancha	2	4	26	56	20	8.240	2.829
Cataluña	4	19	17.005	55	49	139.457	43.543
Extremadura	1	4	398	8	8	12.690	4.664
Galicia	2	8	546	14	12	30.519	8.788
C. Madrid	4	16	20.149	48	46	161.519	44.318
R Murcia	2	6	733	6	5	15.214	4.036
La Rioja	1	4	93	4	4	6.088	1.801
C. Valenciana	3	22	6.929	57	55	164.294	39.349
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>167</b>	<b>60.773</b>	<b>397</b>	<b>339</b>	<b>878.473</b>	<b>250.375</b>

Las autorizaciones de máquinas recreativas censadas a fin del ejercicio 2014 fueron 186.990 y en igual momento del ejercicio anterior, 192.535 (2,9 por ciento de decremento, que a su vez fue del 5,6 por ciento en 2013).

El número de máquinas en actividad, deducido del de autoliquidaciones presentadas en el primer trimestre (cuadro III.29), disminuyó en 2014 (137.273 máquinas) con relación a 2013 (177.154) en un 22,5 por ciento, dato también deducido de las declaraciones presentadas en igual período de dicho año. La recaudación global por este concepto ascendió a 660.595 miles de euros, habiendo experimentado un decremento (2,0 por ciento) respecto de 2013, año en que se recaudaron 674.370 miles de euros (7,4 por ciento de decremento respecto de 2012).

Cuadro III.29

### GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS 2014

Comunidades Autónomas	Autorizaciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Andalucía	27.828	12	6	56.412	53.464	2.142	1.750	54.663	52.019	113.229	107.239
Aragón	6.377	0	0	6.435	11.738	0	0	6.521	12.017	12.956	23.755
P. Asturias	5.983	5.938	5.555	5.919	5.536	5.867	5.492	5.854	5.481	23.578	22.064
Illes Balears	4.785	172	4.716	222	4.772	270	4.846	294	4.874	958	19.208
Canarias	7.303	428	6.811	284	6.785	288	6.797	226	6.714	1.226	27.107
Cantabria	3.323	127	3.047	127	3.310	109	2.964	105	2.976	468	12.297
Castilla y León	14.732	14.733	13.196	14.768	13.244	14.777	13.213	14.784	13.328	59.062	52.981
Castilla-La Mancha	8.933	9.152	8.340	9.386	8.449	9.370	8.576	10.035	9.436	37.943	34.801
Cataluña	36.221	34.731	32.780	33.976	32.291	34.345	32.593	34.104	32.570	137.156	130.234
Extremadura	4.903	4.789	4.135	4.734	4.127	4.722	4.119	4.717	4.122	18.962	16.503
Galicia	10.552	10.788	10.175	10.730	10.117	10.683	10.070	10.658	10.045	42.859	40.407
C. Madrid	23.346	23.919	17.528	23.691	17.617	23.330	17.671	23.234	17.533	94.174	70.349
R. Murcia	7.185	6.549	5.096	6.650	5.116	6.723	5.125	6.939	5.181	26.861	20.518
La Rioja	1.787	1.779	1.449	1.780	1.444	1.785	1.443	1.787	1.432	7.131	5.768
C. Valenciana	23.732	24.156	19.214	24.156	19.209	24.416	19.466	24.416	19.475	97.144	77.364
<b>TOTAL</b>	<b>186.990</b>	<b>137.273</b>	<b>132.048</b>	<b>199.270</b>	<b>197.219</b>	<b>138.827</b>	<b>134.125</b>	<b>198.337</b>	<b>197.203</b>	<b>673.707</b>	<b>660.595</b>

La actividad gestora en otras modalidades de los tributos sobre el juego tuvo una menor relevancia, pues supuso una recaudación de 10.675 miles de euros en el concepto «apuestas», 602 miles de euros en el de «rifas y tómbolas» y 1.324 miles de euros en el de «combinaciones aleatorias» (cuadro III.30), cifras superiores a las del ejercicio precedente en todos los conceptos excepto en el de «rifas y tómbolas» (7.540 miles de euros en «apuestas», 389 miles de euros en «rifas y tómbolas» y 1.085 en combinaciones aleatorias en 2013). Las Comunidades de Illes Balears, Castilla-La Mancha, Extremadura y Madrid han regulado o establecido tipos respecto de juegos y concursos desarrollados en medios de telecomunicación si bien tan sólo la última de ellas ha registrado ingresos por dicho concepto que se han incluido en el apartado de combinaciones aleatorias. Destaca el concepto de «apuestas», con un incremento del 41,6 por ciento si bien debe tenerse en cuenta que incluye la recaudación derivada de las de carácter deportivo de ámbito autonómico, lo que explica el notable incremento recaudatorio, en Castilla-La Mancha, el Principado de Asturias, la Región de Murcia, La Rioja (juego de pelota), la Comunidad Valenciana, Illes Balears (hípicas), Aragón y la Comunidad de Madrid (deportivas e hípicas). Han sido reguladas dichas apuestas pero todavía no habían generado ingresos en 2014 en Extremadura, Cataluña, Canarias y Galicia.

Cuadro III.30

### GESTIÓN DE LAS TASAS SOBRE EL JUEGO. OTROS CONCEPTOS 2014

Comunidades Autónomas	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros	Autoriza- ciones	Declara- ciones	Miles euros
Andalucía	0	0	0	4	4	12	1	1	7	713	713	143
Aragón	0	0	0	18	18	698	6	6	329	706	814	316
P. Asturias	0	0	0	4	4	2	4	4	18	51	51	49
Illes Balears	0	0	0	16	0	37	4	0	36	21	0	14
Canarias	0	0	0	0	0	0	0	1	0	31	112	246
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	3	7	0	25	12
Castilla y León	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	20	13
Castilla-La Mancha	0	0	0	3	27	320	3	2	43	104	65	6
Cataluña	0	0	0	0	0	0	2	2	54	277	277	67
Extremadura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	1
Galicia	0	0	0	0	0	0	11	5	102	198	275	93
C. Madrid	0	0	0	7	68	5.245	0	0	0	1.564	1.398	300
R Murcia	0	0	0	6	68	674	0	0	0	37	37	15
La Rioja	0	0	0	8	8	22	0	0	0	6	6	2
C. Valenciana	0	0	0	69	69	3.665	8	8	6	30	30	47
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>135</b>	<b>266</b>	<b>10.675</b>	<b>39</b>	<b>32</b>	<b>602</b>	<b>3.755</b>	<b>3.825</b>	<b>1.324</b>

## 2. CONTROL DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO

### 2.1. ACTUACIONES DE CONTROL DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO

La Agencia Tributaria ha desarrollado, durante 2014, actuaciones de prevención y control para asegurar la correcta aplicación del sistema tributario y aduanero, que tienen como principal particularidad su carácter programado y planificado. Así, anualmente, se aprueba un Plan Anual de Control Tributario y Aduanero, al que la Ley General Tributaria atribuye carácter reservado sin perjuicio de la difusión de las directrices generales que lo inspiran. Las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero 2014 se aprobaron por Resolución de la Dirección General de la Agencia Tributaria de 10 de marzo de 2014 (BOE de 31 de marzo).

La eficacia de la lucha contra el fraude descansa, en buena medida, en una adecuada identificación de los riesgos fiscales y selección de los contribuyentes que serán objeto de control. Esta selección eficiente de los obligados tributarios que han incurrido en riesgos fiscales es posible por el avanzado sistema de información de que dispone la Agencia Tributaria so-



bre los bienes, derechos, rentas o actividades de los obligados tributarios, obtenida no solo de sus propias declaraciones o de las declaraciones presentadas por terceros, sino también de los acuerdos de obtención o intercambio de información suscritos con otras administraciones públicas nacionales e internacionales y de las actuaciones selectivas de captación de información sobre determinados contribuyentes, sectores o actividades.

Las actuaciones de control tienen una doble finalidad: el descubrimiento y regularización de deudas no declaradas por los contribuyentes, y, el cobro de deudas no ingresadas voluntariamente en los plazos establecidos.

Las actuaciones de control pueden ser:

- Extensivas: son las que tienen un carácter general y se realizan partiendo de la información de que dispone la Agencia Tributaria sobre todas las declaraciones, y, particularmente, durante las campañas anuales de las diferentes modalidades impositivas.
- Selectivas y de investigación: se trata de controles sobre grupos de contribuyentes que, en aplicación de criterios objetivos, presentan un mayor riesgo de incumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Recaudatorias: son las actuaciones encaminadas a conseguir el ingreso efectivo de los créditos tributarios y demás cobros de derecho público no ingresados en periodo voluntario.
- Asimismo, la Agencia Tributaria realiza actuaciones de prevención del fraude tributario y aduanero, y actuaciones integrales donde actúan de manera conjunta diversas áreas funcionales.

## 2.2. CONTROL EXTENSIVO

El control extensivo tiene por finalidad la detección y corrección de errores e incumplimientos menos complejos. Se dirige a verificar con carácter general todas las obligaciones tributarias individualmente consideradas partiendo de la información de que dispone la Agencia Tributaria. Se basa fundamentalmente en procesos informáticos y en controles de tipo documental, sin revisión de la contabilidad mercantil del contribuyente, realizados normalmente en las propias oficinas.

El control extensivo se realiza por los órganos de gestión tributaria y por las unidades de gestión de grandes empresas, dependientes del Área de Inspección Financiera y Tributaria, respecto de los contribuyentes cuyo volumen de operaciones supera la cifra de 6,01 millones de euros durante el año natural inmediatamente anterior, así como por los órganos de Aduanas e Impuestos Especiales en relación a los tributos de comercio exterior e impuestos especiales.

## **2.2.1. Actuaciones de control extensivo en tributos internos**

### **2.2.1.1. Depuración del censo**

Durante 2014 se realizaron una serie de tareas tendentes a la depuración del censo de empresarios, profesionales y retenedores, habiéndose desarrollado las dos siguientes campañas:

- Rectificación censal (RC) Año 2014, campaña 2013:
  - Requerimientos y trámites de audiencia emitidos: 39.600
  - Contribuyentes visitados: 339
  - Contribuyentes dados de baja en la RC una vez finalizado el expediente: 157.783
- Depuración del Índice de entidades (DIE) y requerimientos a no declarantes por el impuesto sobre sociedades, año 2014, campaña 2013:
  - Requerimientos emitidos: 103.287
  - Bajas provisionales emitidas: 75.090

### **2.2.1.2. Comprobación de declaraciones anuales**

#### **2.2.1.2.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas 2012**

Como en años anteriores, la campaña de comprobación del IRPF se ha realizado en dos fases diferenciadas.

La primera fase, corresponde a la verificación masiva de declaraciones con el fin de detectar errores y discrepancias en los datos declarados respecto de la información contenida en las bases de datos de la Agencia Tributaria. Se han emitido 450.717 liquidaciones provisionales por importe de 439,0 millones de euros.

Dentro de la primera fase de verificación masiva se realiza la calificación de las declaraciones de acuerdo con una serie de filtros que controlan posibles errores aritméticos o normativos que existan en los datos declarados, detectan discrepancias entre dichos datos y las imputaciones procedentes de declaraciones informativas y, para determinadas partidas de la declaración, se controla que éstas no superen ciertos límites o importe.

Cuadro III.31

**COMPROBACIÓN DECLARACIONES ANUALES.  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS  
EJERCICIO 2012 (PRIMERA FASE)**

Origen	Liquidaciones			Importe			
	Número Liquidaciones	%	% Variación 2012/2011	Importe(*)	%	% Variación 2012/2011	Importe medio(**)
Origen paralela aritmética	7.132	1,6	-63,7	5,0	1,1	-58,0	705,1
Origen pseudoliquidación	140.459	31,2	0,7	98,9	22,5	-3,8	704,4
Origen propuesta de liquidación	303.126	67,3	3,8	335,0	76,3	5,6	1.105,1
<b>TOTAL</b>	<b>450.717</b>	<b>100</b>	<b>-0,1</b>	<b>439,0</b>	<b>100</b>	<b>1,6</b>	<b>973,9</b>

(\*) Importe en millones de euros

(\*\*) Importe medio en euros

En la segunda fase de la campaña de comprobación sobre declarantes y no declarantes, se han realizado 51.957 liquidaciones de no declarantes por un importe de 89,6 millones de euros. No obstante, hay que tener en cuenta que a la fecha de la obtención de estos datos no ha concluido aún la campaña de no declarantes de IRPF 2012.

Los resultados globales de la campaña de comprobación IRPF-2012 suponen un total de 528,6 millones de euros y la regularización de 502.674 contribuyentes, según se aprecia en el cuadro III.32.

Cuadro III.32

**COMPROBACIÓN DECLARACIONES ANUALES.  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EJERCICIO  
2012 (PRIMERA Y SEGUNDA FASE)**  
(Millones de euros)

	Número	% var. año anterior	Importe	% var. año anterior
Liquidaciones provisionales sobre declaraciones presentadas	450.717	-0,1	439,0	1,6
No declarantes	51.957	7,0	89,6	1,7
<b>TOTAL</b>	<b>502.674</b>	<b>0,6</b>	<b>528,6</b>	<b>1,6</b>

Por otra parte, en el año 2014 se inició la campaña de control de IRPF 2013.

#### 2.2.1.2.2. Impuesto sobre sociedades e impuesto sobre el valor añadido

Respecto al impuesto sobre sociedades del ejercicio 2012, en el año 2014 se han practicado 47.565 liquidaciones, por un importe global de 78,3 millones de euros. Estos datos no recogen las comprobaciones llevadas a cabo por la Delegación Central de Grandes Contribuyentes ni por las unidades regionales de gestión de grandes empresas, que se analizan en el apartado «Actuaciones de control extensivo sobre grandes empresas» (ver apartado III.2.2.3).

Por lo que respecta al impuesto sobre el valor añadido correspondiente al ejercicio 2012, las comprobaciones iniciadas en el año 2013 y finalizadas en 2014, sin incluir las llevadas a cabo por la Delegación Central de Grandes Contribuyentes ni por las unidades regionales de gestión de grandes empresas, han ascendido a 111.583 liquidaciones provisionales por un importe global de 1.242,9 millones de euros. Asimismo en el año 2014 se ha iniciado la comprobación del IVA del ejercicio 2013 practicándose 63.688 liquidaciones, por un importe de 634,3 millones de euros. Estos datos no son definitivos, dado que esta campaña se ultima durante 2015.

Finalmente por lo que respecta a los contribuyentes adscritos al Registro de Devoluciones Mensuales de IVA, las liquidaciones provisionales relativas al ejercicio 2013, iniciadas en ese mismo ejercicio y finalizadas en el año 2014, han ascendido a 12.014, por un importe total de 157,3 millones de euros.

También se practicaron 7.186 liquidaciones provisionales relativas al ejercicio 2014 correspondientes a los contribuyentes adscritos al Registro de Devoluciones Mensuales de IVA, por un importe total de 148,1 millones de euros. Datos no definitivos, dado que esta campaña se ultima durante 2015.

#### 2.2.1.1.3. Comprobación de declaraciones periódicas

La existencia de un censo de empresarios, profesionales y retenedores en el que figuran, entre otros datos, las obligaciones periódicas a las que cada uno de ellos está obligado, permite que mediante el cruce con las autoliquidaciones presentadas, se pueda controlar a aquellos que no cumplen con sus obligaciones.

El control de las obligaciones periódicas se efectúa a través del Sistema de Control de Presentación de Autoliquidaciones (SCPA). En este sis-

tema se distinguen dos ramas de procedimiento en función del nivel de referencia.

- Obligaciones con nivel de referencia cierto que, a su vez, comprenden:
  - Sujetos pasivos acogidos al régimen de estimación objetiva del IRPF, procedimiento propio que se desarrolla en el apartado «Actuaciones sobre contribuyentes en módulos».
  - Las actuaciones de control realizadas sobre los contribuyentes acogidos al régimen de estimación objetiva en el IRPF, relativos a los modelos 131 (pagos fraccionados) y 310 (IVA régimen simplificado) correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2013 y al primer y segundo trimestre del 2014.

*Cuadro III.33*

**COMPROBACIÓN DE DECLARACIONES PERIÓDICAS.  
MODELOS 131 Y 310**  
(Millones de euros)

Cartas de aviso/ Requerimientos		Trámites de audiencia		Autoliquidaciones	Liquidaciones Provisionales(*)	
Emitidas	Presentan autoliquidación	Emitidos	Presentan autoliquidación	Importe	Emitidas	Importe
50.488	2.516	18.137	261	1,7	16.315	4,6

(\*) Referidas al año 2014.

- Obligación modelo 202, procedimiento de comprobación de los pagos fraccionados a cuenta del impuesto sobre sociedades, dichos pagos se efectúan a opción del contribuyente según apartados 1 ó 2:
  1. En referencia a la cuota íntegra del último ejercicio minorada en las deducciones, retenciones y pagos fraccionados realizados.
  2. Sobre la parte de base imponible del periodo de tres, nueve u once primeros meses de cada año natural.

El cuadro III.34 recoge los resultados de las campañas 2014 del control de pagos a cuenta del modelo 202, realizados durante el tercer periodo de 2013 y primero y segundo de 2014.

Cuadro III.34

**COMPROBACIÓN DE DECLARACIONES PERIÓDICAS.  
MODELO 202**  
(Millones de euros)

Cartas de aviso/ Requerimientos		Trámites de audiencia		Autoliquidaciones	Liquidaciones Provisionales(*)	
Emitidas	Presentan autoliquidación	Emitidos	Presentan autoliquidación	Importe	Emitidas	Importe
4.503	156	18.057	1.702	5,0	17.993	23,5

(\*) Referidas al año 2014.

- Obligaciones con nivel de referencia estimado, cuyo control se realiza trimestralmente y comprende:
  - El envío de una carta-comunicación sin acuse de recibo, a los contribuyentes que hayan incumplido alguna obligación en ese trimestre, solicitándoles la presentación de la declaración correspondiente.
  - El envío de un requerimiento con acuse de recibo, solicitando al contribuyente la presentación de las declaraciones durante el ejercicio. Los resultados de las campañas 2014 son los correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2013 y primero y segundo de 2014, según se recoge en el cuadro III.35.

Cuadro III.35

**COMPROBACIÓN OBLIGACIONES PERIÓDICAS - SCPA NIVEL  
DE REFERENCIA ESTIMADO (3T Y 4T 2013 Y 1T Y 2T 2014)**  
(Millones de euros)

	Emitidas	Autoliquidaciones presentadas	
		Número	Importe
Cartas comunicación	217.677	9.256	3,6
Requerimientos emitidos	482.181	16.560	12,3
<b>TOTAL</b>	<b>699.858</b>	<b>25.816</b>	<b>15,9</b>

En síntesis, partiendo del censo de empresarios, profesionales y retenedores se realiza un control automatizado del cumplimiento de las obligaciones de presentación de autoliquidaciones periódicas (del impuesto sobre el valor añadido, de las retenciones y de los pagos fraccionados).

El resumen de resultados de la comprobación de declaraciones periódicas es el siguiente:

Durante 2014 se emitieron un total de 754.849 cartas y requerimientos, atendiendo, además, 36.194 tramites de audiencia y generando en total 30.451 autoliquidaciones presentadas por un importe de 22,6 millones de euros.

También se realizaron 34.308 liquidaciones por pagos fraccionados de IRPF, impuesto sobre sociedades y régimen simplificado de IVA, por un importe de 28,1 millones de euros.

## 2.2.2. Actuaciones sobre contribuyentes en módulos

Los resultados de las «Actuaciones sobre contribuyentes en módulos» de la campaña 2014 son las correspondientes a liquidaciones y actas de inspección del año 2014. Los datos son los que figuran en los cuadros III.36 y III.37.

Cuadro III.36

### CENSO DE CONTRIBUYENTES EN MÓDULOS

Año	Censo potencial	Renunciantes	% Renunciantes s/censo potencial	Contribuyentes en módulos
2013	1.937.385	422.509	21,8	1.514.876
2014	1.926.455	434.231	22,5	1.492.224

Cuadro III.37

### RESULTADO DE ACTUACIONES DE CONTROL DE MÓDULOS

(Millones de euros)

	Número	Importe
Liquidaciones provisionales emitidas	16.315	4,6
Actas de inspección	24.504	29,7
<b>TOTALES</b>	<b>40.819</b>	<b>34,4</b>

Nota: En actas de Inspección están incluidas, Infracciones sin perjuicio económico y sanciones, asociadas al acta.

El censo de contribuyentes en módulos en 2014 ha experimentado una disminución del 1,50 por ciento respecto al año 2013. Lo anterior se debe fundamentalmente al aumento del 2,77 por ciento de renunciadas dentro del periodo considerado.

Los resultados del año 2014 respecto a los de 2013 han experimentado una caída global del 5,5 por ciento en el número de actuaciones y un 10,9 por ciento en el importe, consecuencia de una bajada en el número de actas de inspección del 9,5 por ciento y del 12,5 por ciento en importe. Sin embargo las liquidaciones del modelo 131 han aumentado ligeramente, en un 1,3 por ciento en número y un 0,6 por ciento en importe.

### **2.2.3. Actuaciones sobre grandes empresas**

Este control extensivo se refiere a empresas que facturan más de 6,01 millones de euros.

El 1 de enero de 2006 entró en funcionamiento la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (DCGC)<sup>(1)</sup>, creándose dentro de su estructura la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios, de la que dependen las unidades de gestión encargadas de desarrollar la gestión tributaria en relación al censo de grandes empresas adscritas a la DCGC (3.239 en 2014).

Estas unidades aplicarán los tributos a través de los correspondientes procedimientos de gestión tributaria, sin perjuicio de las competencias que en los procedimientos de control gestores ejerce la Unidad de Control Tributario y Aduanero de la Dependencia de Control Tributario y Aduanero.

Dentro de la organización territorial son las unidades de gestión de grandes empresas de las dependencias regionales de inspección (UGGES), las que continúan ejerciendo el control extensivo sobre los obligados de su censo (29.907 en 2014).

Las cuotas declaradas a ingresar por los contribuyentes incluidos en el censo de grandes empresas figuran en el cuadro III.38.

En cumplimiento del Plan General de Control de las unidades de grandes empresas, considerando exclusivamente actuaciones de control extensivo, en 2014 estas unidades realizaron 22.609 actuaciones nominales y 260.901,82 actuaciones ponderadas.

---

<sup>(1)</sup> Resolución de 26 de diciembre de 2005 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria



Cuadro III.38

### INGRESOS DE GRANDES EMPRESAS 2014

(Millones de euros)

	UGGES	DCGC
Retenciones de trabajo <sup>(1)</sup>	18.747,12	25.552,39
Retenciones de capital mobiliario e inmobiliario <sup>(2)</sup>	911,653	5.273,99
Retenciones de no residentes sin EP <sup>(3)</sup>	226,84	1.216,55
IVA <sup>(4)</sup>	15.100,59	26.876,55
Impuesto sobre sociedades <sup>(5)</sup>	5.673,91	12.627,27

(1) Modelos 110 y 111.

(2) Modelos 115, 117, 123, 124, 126 y 128

(3) Modelos 211 y 216 ejercicio 2014.

(4) Modelos 303 y 353.

(5) Modelos 200 y 220 (ejercicio 2013) y 202 y 222 (ejercicio 2014).

Cuadro III.39

### ACTUACIONES TOTALES Y COMPARACIÓN 2013-2014

(Millones de euros)

Total (UGGES+ DCGC)	2013	2014	% Variación 2014/2013
Nº de actuaciones nominales	17.706	22.609	27,69
Nº de actuaciones ponderadas	164.777,76	260.901,82	58,34

En relación con la gestión del programa de devoluciones de 2014 se produjo un grado de cumplimiento del 101,43 por ciento, realizándose devoluciones por importe de 23.462.564.276 euros.

El censo de las unidades de grandes empresas está formado por 33.146 obligados tributarios sobre los que ejercen sus competencias las unidades de gestión de la DCGC (3.239 obligados) y las unidades de gestión de grandes empresas de las dependencias regionales de inspección (29.907 obligados). Destacar que aunque la mayoría de estos obligados son personas jurídicas, también se incluyen en el censo personas físicas: así por ejemplo, de los 3.239 obligados del censo de la DCGC, 217 son personas físicas.

El censo total de obligados ha disminuido un 3,06 por ciento respecto de 2013.

#### 2.2.4. Actuaciones de control de las declaraciones de INTRASTAT

En el año 2014 se remitieron un total de 27.208 requerimientos, de los cuales 11.398 corresponden al flujo de expediciones y 15.810 al de intro-

ducciones. Respecto a los expedientes sancionadores iniciados en 2014, se iniciaron 7.371 expedientes sancionadores (2.912 en expediciones y 4.459 en introducciones).

### 2.2.5. *Actuaciones de gestión e intervención de impuestos especiales*

Las actuaciones de intervención de impuestos especiales se caracterizan por implicar tanto controles previos como simultáneos al momento de realización del hecho imponible. Ello viene motivado porque en estos casos confluyen, junto a elevados tipos impositivos, supuestos de exenciones, no sujeciones y bonificaciones tributarias en función del destino, con bases imponibles no monetarias. En el desarrollo de su función, los interventores levantan actas de carácter previo para regularizar la situación tributaria de los sujetos pasivos que comprueban. El carácter previo de estas actas viene motivado, entre otras circunstancias, por el hecho de que la comprobación contable se limita a los registros exigidos por la ley y el reglamento de impuestos especiales.

La actividad interventora desarrollada durante los ejercicios 2013 y 2014 se refleja en el cuadro III.40.

*Cuadro III.40*

#### **ACTIVIDAD INTERVENTORA**

	2013	2014	% Var. 14/13
Nº actuaciones	153.021	144.056	-5,86
Diligencias	9.898	8.705	-12,05
Actas formuladas	138	152	10,14
Expedientes sancionadores	566	455	-19,61
<b>TOTAL</b>	<b>163.623</b>	<b>153.368</b>	<b>-6,27</b>

## 2.3. CONTROL SELECTIVO Y ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN

### 2.3.1. *Actuaciones inspectoras*

Las actuaciones de control selectivo e investigación tienen por finalidad detectar y regularizar los incumplimientos más complejos y perseguir las formas más sofisticadas de fraude. Su carácter selectivo las hace recaer

sobre los contribuyentes que presentan un riesgo fiscal más elevado, tienen un gran componente investigador y conllevan, en general, una revisión global de la situación tributaria del contribuyente objeto de actuación inspectora, para lo cual los órganos que las llevan a cabo están dotados de las más amplias facultades que la normativa atribuye a la Administración Tributaria.

Las actuaciones de control selectivo se llevan a cabo por los órganos de Inspección Financiera y Tributaria cuando se refieren a tributos internos, y por los órganos de Aduanas e Impuestos Especiales respecto de los tributos sobre el comercio exterior y los impuestos especiales.

Dichas actuaciones culminan normalmente con las correspondientes liquidaciones administrativas regularizando la situación tributaria del obligado tributario o con la presentación de denuncia al Ministerio Fiscal cuando en el curso de las actuaciones se aprecian indicios de delito contra la Hacienda Pública, blanqueo de capitales o contrabando.

Las principales magnitudes que resultan de las actividades de control selectivo son las reflejadas en el cuadro III.41.

Cuadro III.41

### ACTUACIONES DE INSPECCIÓN

	2013			2014			% Variación 14/13
	Inspección Fra. y Trib.	Aduanas e IIEE	Total	Inspección Fra. y Trib.	Aduanas e IIEE	Total	
Nº contribuyentes inspeccionados	23.097	3.027	26.124	26.492	3.069	29.561	13,15
Nº actas instruidas(*)	56.303	7.223	63.526	60.035	6.953	66.988	5,45
Deuda liquidada(**)	5.518,23	133,27	5.651,50	4.796,76	190,55	4.987,31	-11,75
Importe minoración devoluciones(**)(***)	265,37	0,18	265,55	290,96	0,88	291,84	9,9

(\*) Incluye actas de inspección, expedientes sancionadores y de comprobación, y otros documentos de inspección.

(\*\*) Importe en millones de euros.

(\*\*\*) Minoraciones en control selectivo.

#### 2.3.1.1. Principales actuaciones de la Inspección Financiera y Tributaria

A lo largo del año 2014 se han desarrollado un gran número de actuaciones, entre las que podemos destacar las siguientes:

- Tratamiento intensivo de las diferentes fuentes de captación y explotación de información.

- Control de la fiscalidad internacional, para evitar la utilización abusiva de la normativa y de determinados regímenes especiales, las operaciones realizadas con paraísos fiscales, los servicios intragrupo y, en su caso, actuaciones de relevancia de profesionales, artistas o deportistas no residentes, etc.
  - Control sectorial de la tributación directa de personas jurídicas en función de una serie de riesgos preconfigurados.
  - Aprovechamiento de la experiencia adquirida para redefinir los riesgos de fraude fiscal en las personas físicas, mediante el análisis de los diferentes modelos de captación de información disponibles (suministro de energía eléctrica, cobros a través de tarjetas de crédito y débito, etc).
  - Control de redes de emisores de facturas falsas que actúan al amparo de las características específicas del régimen de módulos de cara a verificar las posibles actuaciones irregulares vinculadas con las modificaciones normativas del régimen tributario.
- Control de la correcta tributación de profesionales, especialmente en lo que se refiere al uso abusivo de estructuras societarias interpuestas.
- Mantenimiento de la línea de incremento de la actividad de análisis de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

En este ejercicio, los órganos de Inspección Financiera y Tributaria han seguido reforzando su actividad inspectora, impulsando un total de 99.580 actuaciones nominales de comprobación e investigación (un 6,8 por ciento más que en el ejercicio anterior y un 35 por ciento más que en 2011) y liquidando casi 5.000 millones de euros de deuda tributaria.

Por ámbitos de control, se han continuado impulsando el sector de profesionales, con un incremento de inspecciones del 35 por ciento, y el de sociedades y socios (14,6 por ciento) y, además, se reforzaron sensiblemente las inspecciones para la regularización de beneficios fiscales aplicados incorrectamente (56 por ciento).

Por otra parte, las actuaciones de control de solicitudes de devolución desarrolladas por la Inspección de los Tributos se integran dentro de la estrategia general de la Agencia Tributaria orientada a un control integral de dichas solicitudes. El objetivo esencial de este control es garantizar que las solicitudes de devolución sean adecuadamente revisadas, atendiendo a sus distintas características y niveles de riesgo, para evitar la realización de devoluciones improcedentes. En 2014 se finalizaron un total de 3.032 expedientes de control de devoluciones.

A lo largo de 2014, tercer año del «Plan especial contra la economía sumergida» implementado por la Agencia Tributaria, se han consolidado las

actuaciones presenciales destinadas al control in situ de obligaciones formales y registrales en sectores de riesgo fiscal. De las 21.075 actuaciones presenciales de verificación formal realizadas destacan, nuevamente, el incremento registrado en las visitas destinadas a detectar alquileres no declarados, un total de 7.410, y las 11.223 visitas efectuadas en el marco del programa específico sobre economía sumergida; asimismo, se han realizado 682 actuaciones de control de comunidades de propietarios, 1.174 de control de facturación, medios de pago y uso de efectivo, y 586 actuaciones de control censal.

Además, en el curso del año 2014, se han iniciado nuevas actuaciones en el marco del Plan de visitas: el control del cumplimiento de requisitos para la aplicación de la deducción por cuenta ahorro empresa, la realización de visitas a edificios no residenciales pertenecientes a personas físicas, declarados en IRPF como no arrendados ni afectos a actividades económicas, visitas a empresas en las que se ha realizado la verificación de facturas emitidas, y visitas a centros de actividades lúdicas.

El programa de actuaciones presenciales, durante este ejercicio, dio un salto cualitativo en el control de la economía sumergida debido al sensible refuerzo que han supuesto las unidades especializadas de auditoría informática (UAI) de la Agencia Tributaria. Estas unidades son expertas en la detección de manipulaciones electrónicas de la contabilidad y ocultaciones parciales de actividad. Así, en 2014 se han desarrollado un total de 1.536 actuaciones (un 59 por ciento más que el año anterior) con participación de las UAI.

Por otro lado, la Agencia Tributaria ha continuado la estrategia dirigida a la lucha contra las tramas de fraude del impuesto sobre el valor añadido intracomunitario. En esta línea, se han tramitado 12.738 expedientes de control y seguimiento del Registro de Operadores Intracomunitarios (ROI) y del Registro de Devoluciones Mensuales.

Durante 2014, se han prorrogado las actuaciones inspectoras sobre operaciones con billetes de alta denominación (con valor facial de 500 euros). De igual modo cabe destacar el control sobre la entrada o salida de territorio nacional de cualquier medio de pago (excepto cheques nominativos) por importe igual o superior a 10.000 euros por persona y viaje, y sobre los movimientos en el interior del territorio nacional de medios de pago (excepto cheques nominativos) por importe igual o superior a 100.000 euros. Asimismo, en estas actuaciones de investigación de movimientos de efectivo se incluyen controles a las operaciones comprendidas en las declaraciones informativas presentadas por las entidades de crédito, con carácter anual, respecto de las imposiciones, disposiciones de fondos, cobros y pagos, cuando su importe es superior a 3.000 euros.

Por otra parte, la Agencia Tributaria ha continuado desarrollando el control de precios de transferencia en operaciones realizadas por multinacio-

nales y grandes empresas con presencia en nuestro país, así como las actuaciones dirigidas a la regularización abusiva de la deducción de gastos financieros en operaciones intragrupo.

Asimismo, los acuerdos previos de valoración de operaciones vinculadas constituyen un elemento esencial para prevenir situaciones de riesgo en materia de precios de transferencia, aumentar la seguridad jurídica de los contribuyentes y reducir la litigiosidad. Los órganos de inspección, durante este ejercicio, han tramitado un total de 90 solicitudes de acuerdos previos de valoración, con una base imponible implicada en los mismos de, aproximadamente, 8.200 millones de euros. En 2014 se han resuelto 40 solicitudes de acuerdos previos de valoración de operaciones vinculadas de las cuales 23 fueron estimadas, 4 desestimadas y, en 13 casos, se produjo el desistimiento por los solicitantes.

### **2.3.1.2. Principales actuaciones realizadas en el Área de Aduanas e Impuestos Especiales**

Las actuaciones inspectoras y de investigación del Área de Aduanas e Impuestos Especiales en 2014 se realizan mediante técnicas de gestión del riesgo para la identificación de las tipologías de fraude más relevantes y a la aplicación de criterios de comprobación en función de la tipología de fraude. Su finalidad es conseguir el cumplimiento del sistema tributario y aduanero de forma general y eficiente por todos los obligados tributarios, incluyendo el fomento del cumplimiento voluntario.

Las actuaciones inspectoras de comprobación desarrolladas en 2014 se centraron fundamentalmente en las operaciones realizadas en el año 2012, sin perjuicio de comprobaciones de otros ejercicios no prescritos y las actuaciones en tiempo real que la operativa fraudulenta demande. Su desarrollo se centró en torno a las siguientes líneas o programas:

En 2014, en el ámbito de los **impuestos especiales** las comprobaciones se centraron sobre los siguientes ámbitos:

- Biocarburantes contenidos en gasóleos y gasolinas puestas a consumo desde depósitos fiscales de hidrocarburos.
- Uso indebido de gasóleo bonificado.
- Fábricas de bebidas derivadas, comprobando que lo reflejado en la contabilidad de existencias del establecimiento se corresponde con lo inscrito en la contabilidad financiera, en relación con la actividad para la que está autorizada.

- Establecimientos productores de electricidad que puedan estar operando incumpliendo los requisitos de inscripción como fábricas, de acuerdo con la normativa reguladora de los impuestos especiales, así como la aplicación de las exenciones de dicho impuesto.
- Exenciones y supuestos de no sujeción del impuesto especial sobre determinados medios de transporte, así como revisión de las bases imponibles declaradas, especialmente en relación con embarcaciones de bandera no española.
- Control del fraude en el IVA derivado de operaciones con productos objeto de los impuestos especiales.

En el ámbito del **control aduanero** estas actuaciones se han dirigido a la revisión de aquellos elementos de los tributos que gravan el comercio exterior, y que no pueden ser comprobados en el momento del despacho aduanero.

En particular, se realizan controles del valor en aduana de las mercancías relacionados con los siguientes temas: El problema de la infravaloración de las mercancías importadas se considera uno de los más importantes focos de fraude existente en el momento actual, siendo los sectores más afectados los del textil, el calzado, los bolsos y los artículos de marroquinería. Además, se comprueba si el precio real de las mercancías se corresponde con la documentación comercial presentada en el momento del despacho aduanero y, en su caso, se justifican las dudas que puedan plantearse a la aduana por la declaración de valores anormalmente bajos. Asimismo, se comprueban los casos en los que, existiendo conceptos a incluir en el valor en aduana, como ajustes al precio pagado o por pagar, no se ha incrementado el valor y, finalmente, la concurrencia de circunstancias —especialmente la vinculación— que impidan la utilización del valor de transacción y obliguen a la utilización de los métodos secundarios de valoración.

Simultáneamente, se llevan a cabo revisiones del origen de las mercancías y aplicación de derechos antidumping para evitar el fraude consistente en la presentación de certificados de origen y facturas falsas o adulteradas, en la realización de ventas —reales o ficticias— en el país de origen real con otros terceros países con tratamiento preferencial o sin derechos antidumping y en la incorrecta aplicación del código adicional que conlleva el pago de un derecho antidumping inferior al general o de importe cero. Además, se realizan controles sobre la clasificación arancelaria de las mercancías.

En relación con el IVA a la importación, cabe destacar el control de la aplicación de tipos reducidos y de la exención en los despachos a libre práctica. Asimismo, se controla el fraude en el IVA interior derivado de operaciones de comercio exterior.

Asimismo, la Oficina Nacional de Inspección e Investigación (en adelante ONII) tiene encomendado principalmente el estudio de todos aquellos

aspectos que inciden en la lucha contra el fraude fiscal y aduanero y, en particular, el análisis de sectores y empresas que presentan un elevado riesgo. Así mismo, centraliza y coordina —como instrumento de lucha contra el fraude— la Asistencia Mutua Administrativa en materia aduanera y de impuestos especiales, tanto con la Oficina Europea de Lucha Antifraude (OLAF) encargada de la lucha contra el fraude cometido en detrimento del presupuesto comunitario, como con los Estados miembros de la Unión Europea y con países terceros. Durante el año 2014 la ONII tramitó 611 expedientes de investigación, incluida la asistencia mutua.

Los resultados económicos en las liquidaciones y delitos derivados de expedientes de inspección y comprobaciones realizadas por órganos gestores calificados o finalizados en el año 2014, iniciados a raíz de expedientes de investigación de la ONII son los recogidos en el cuadro III.42.

Cuadro III.42

**RESULTADOS OBTENIDOS POR EL AREA DE ADUANAS  
E IMPUESTOS ESPECIALES DERIVADOS DE EXPEDIENTES  
DE INVESTIGACIÓN**

Concepto	Resultados de expedientes de inspección y sancionadores	Liquidaciones Aduanas	Informes de delitos	Mayor recaudación por IVA por incremento de su base imponible	TOTAL
I. Alcohol y bebidas derivadas	1.304.224,61				1.304.224,61
I. Hidrocarburos	3.914.457,44				3.914.457,44
I. Matriculación	7.871.525,67				7.871.525,67
I. Electricidad	13.771.733,45				13.771.733,45
Comercio exterior	39.786.562,22	8.800.764,07			48.587.326,29
IVA	251.084,08		849.478,42	537.866,28	1.638.428,78
<b>SUMA</b>	<b>66.899.587,47</b>	<b>8.800.764,07</b>	<b>849.478,42</b>	<b>537.866,28</b>	<b>77.087.696,24</b>

**2.3.1.3. Delito fiscal**

En ocasiones, las actuaciones de investigación realizadas por la Agencia Tributaria ponen al descubierto actividades que implican un fraude fiscal, lo que requiere una pronta denuncia al Ministerio Fiscal para que intervengan los órganos judiciales y se autorice el desarrollo de actuaciones de averiguación específicas.

Durante 2014 se han denunciado 386 casos de delito fiscal referidos a tributos internos, por un importe de cuotas defraudadas de 303,26 millones



de euros (sin incluir delitos contables, concurrencia y otros ilícitos), y 5 denuncias por delito referidos a tributos que gravan las operaciones de comercio exterior y sobre impuestos especiales (independientemente de las derivadas de las actuaciones de vigilancia aduanera) y que han sido evaluadas en 1,78 millones de euros.

Los resultados son los recogidos en el cuadro III.43.

*Cuadro III.43*

**PRESUNTOS DELITOS FISCALES DENUNCIADOS**  
(Millones de euros)

Años	Número			Cuantía		
	Inspección Fra. y Tributaria	Aduanas e IIEE	Total	Inspección Fra. y Tributaria	Aduanas e IIEE	Total
2013	565	13	578	412,38	9,53	421,91
2014	386	5	391	303,26	1,78	305,04

#### 2.3.1.4. *Actuaciones de vigilancia aduanera*

Los órganos de vigilancia aduanera tienen encomendadas funciones encaminadas a la prevención y represión de los tráficós ilícitos de mercancías sometidas a restricciones o prohibiciones derivadas tanto de leyes nacionales y directivas comunitarias, como de la aplicación de convenios internacionales y a la investigación de delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal y economía sumergida. Para el desarrollo de estas funciones realiza tanto actuaciones de control, como de prevención:

- Actuaciones de control dirigidas a la investigación de los delitos de blanqueo de capitales, con especial incidencia en el desmantelamiento financiero y logístico de redes de narcotraficantes, la represión del contrabando de tabaco, de estupefacientes y de otros géneros, ya sea a través de recintos aduaneros o por vía marítima, la colaboración en la represión del fraude fiscal tanto en el ámbito aduanero y de los impuestos especiales como en el ámbito de las tramas de fraude fiscal organizado en materia de IVA, facturas falsas y otros, y la represión de las actividades que supongan una vulneración de los derechos de propiedad industrial e intelectual.
- Actuaciones de prevención del fraude y protección de fronteras, en las que se incluyen las realizadas en los recintos aduaneros, para la detección del contrabando y otros fraudes; actuaciones de vigilancia aeronaval y otras en el interior encaminadas a prevenir el contrabando y otras acti-

vidades fraudulentas o a evitar que las mismas resurjan allí donde han sido erradicadas; y actuaciones en frontera para evitar la entrada en el interior del territorio de mercancías peligrosas y asegurar la integridad de la cadena logística mediante reconocimientos físicos o la utilización de tecnología no intrusiva (escáner para el control de contenedores).

En 2014, se intervinieron, fruto de estas actuaciones, 134.237 kg de hachís, 12.043 de cocaína y 9.599.962 cajetillas de tabaco, lo que supone un total de 1.659 delitos y 12.264 infracciones de contrabando. Asimismo, se han denunciado 137 delitos de falsificación y 109 de blanqueo de capitales.

Las principales intervenciones realizadas en 2014 se recogen en el cuadro III.44.

Cuadro III.44

**PRINCIPALES ACTUACIONES DE VIGILANCIA ADUANERA**

Materia	Operación	Cantidades
HACHIS	Pesquero «Eiskos» en aguas internacionales	19.899 kg
	Carguero «Aseel» en el mar de Alborán	15.983 kg
	Mercante «Mayak» en aguas internacionales	15.300 kg
	Pesquero «Berk» en aguas internacionales	12.088 kg
	Pesquero «La Misericordia de Dios» en aguas internacionales	9.851 kg
COCAÍNA	Operación «Minero» en Alicante	1.425 kg
	Aeropuerto de Barajas (356 actuaciones)	1.150 kg
	Velero «Liberty Belle» en aguas internacionales	1.065 kg
	Operación «Águila blanca» en Murcia	679 kg
TABACO	Operación «Unicornio». Fábrica ilegal de tabaco en Vitoria	34.860 kg 245.500 caj.
	Operación «Pentágono»	304.442 caj.
	Contenedor en Valencia	10.000 kg
PROPIEDAD INTELECTUAL	Nave en Fuenlabrada (Madrid)	800.000 Cd/Dvd
	Registro de comercios en Corralejos (Fuerteventura)	6,4 Mill. €
DELITO CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA	Operación «Juguetes». Importación de mercancías de China (participa ONIF y ONII del Departamento de Aduanas e IIEE)	100 Mill. €
	Operación «Pitágoras». Importación de mercancías de China	100 Mill. €
	Operación «Prima». Fraude al IVA e Impuesto de Sociedades (participa ONIF y ONII)	50 mill. €
	Operación «Keops». Comercialización de bebidas alcohólicas	35,7 Mill. €
	Operación «Nehar». Lavado de gasóleo bonificado	20,94 Mill. €
DELITO BLANQUEO CAPITALES	Operación «Pokemon». Adjudicación fraudulenta de contratos públicos.	277 Mill. €
	Operación «Balvan». Blanqueo procedente del contrabando de tabaco	91 Mill. €
CONTRABANDO OTROS GÉNEROS	Operación «Charly». Importación fraudulenta de vehículos (traslados de residencia ficticios)	113 vehículos
	Medicamentos en el aeropuerto de Barajas	1.117 kg
	Armas en el puerto de Algeciras	100 armas
	Anabolizantes en el puerto de Algeciras	15.120 ampollas

### 2.3.1.5. Otros resultados y actuaciones de control tributario y aduanero

#### 2.3.1.5.1. Control de las solicitudes de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios 2014

El Registro de Operadores Intracomunitarios se va actualizando durante el año a través de las altas, bajas o modificaciones que se vayan produciendo de los empresarios o profesionales en este censo.

A 31 de diciembre de 2015, el dato del censo de contribuyentes dados de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios es de 352.353; experimentando una variación positiva del 8 por ciento respecto al del año anterior.

*Cuadro III.45*

#### NÚMERO DE OPERADORES DADOS DE ALTA EN EL ROI

	Enero 05	Diciembre 14
Número de operadores	421.181	352.353

#### 2.3.1.5.2. Declaraciones extemporáneas

Los ingresos derivados de las declaraciones extemporáneas (fuera de plazo voluntario y sin requerimiento previo) son consecuencia de actuaciones generales desarrolladas por la organización; sin embargo, no pueden atribuirse directamente a la realización de actuaciones de prevención y control del fraude. Los resultados de los ingresos inducidos por dichas actuaciones se muestran en el siguiente cuadro III.46.

*Cuadro III.46*

#### DECLARACIONES EXTEMPORÁNEAS (Millones de euros)

	2011	2012	2013	2014
Importe ingresado	1.001	1.075	817	834

#### 2.3.1.5.3. Requerimientos y captación de datos

Para favorecer el correcto control tributario es necesario captar, requerir y gestionar determinada información con trascendencia tributaria, comprobando o ampliando así la que se obtiene de los distintos modelos de declaraciones presentadas por los obligados tributarios, fundamentalmente las informativas.

Cuadro III.47

### REQUERIMIENTOS Y CAPTACIÓN DE DATOS

<b>A) Número TOTAL de datos a 31-12-14</b>	<b>47.516.778</b>					
<b>B) Desglose según el órgano de captación:</b>						
– Equipo Central de Información	47.203.625					
– Delegaciones de la Agencia	313.153					
<b>C) Comparación años anteriores:</b>						
	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013(*)</b>	<b>2014</b>
– Equipo Central de Información	14.411.946	11.593.167	11.554.189	12.946.407	78.763.051	47.203.625
– Delegaciones de la Agencia	1.533.270	154.934	1.312.693	558.729	287.486	313.153
<b>TOTAL</b>	<b>15.945.216</b>	<b>11.748.101</b>	<b>12.866.882</b>	<b>13.505.136</b>	<b>79.050.537</b>	<b>47.516.778</b>

(\*) El notable aumento en el número de datos en 2013 se debe, fundamentalmente, a que se capturaron más de 57 millones de datos de I.T.V.

#### 2.3.1.5.4. Actuaciones de colaboración

La actividad de la Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales se completa con un programa de actuaciones que se corresponden con acciones de investigación y cuya finalidad es la obtención de pruebas e identificación de operaciones irregulares. Estas actuaciones no tienen un efecto para el órgano que realiza la colaboración, sino que servirán para el desarrollo de las actividades de otro órgano administrativo, bien sea del propio área, de otra área de la Agencia Tributaria o de otros organismos públicos nacionales o internacionales. Su finalidad es fomentar la coordinación interadministrativa y la acción de investigación en relación con terceros relacionados con el expediente de comprobación.

Respecto de estos expedientes se inició una importante modificación en el año 2009, que ha supuesto ir restringiendo poco a poco el número de estas actuaciones, para que los equipos de inspección se centren en mayor medida en actuaciones de inspección de lucha contra el fraude, lo que ha conllevado una reducción notable.

Los expedientes de inspección, correspondientes a actuaciones de colaboración, finalizados en el año 2014 han sido los recogidos en el cuadro III.48.

Cuadro III.48

### NÚMERO DE EXPEDIENTES DE COLABORACIÓN

	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>% Var. 2014/2013</b>
URIS	596	575	-3,52
DCGC	2	5	150
<b>TOTAL</b>	<b>598</b>	<b>580</b>	<b>-3,01</b>

### 2.3.1.5.5. Actuaciones de asistencia mutua

Las actuaciones de asistencia mutua están fundamentadas jurídicamente en el Reglamento (CE) 515/1997, de 13 de marzo, sobre asistencia mutua entre las autoridades administrativas de los Estados miembros, y colaboración entre éstas y la Comisión con objeto de asegurar la correcta aplicación de las reglamentaciones aduanera y agraria, el Reglamento (CE) 2073/2004, de 16 de noviembre, sobre cooperación administrativa en el ámbito de los impuestos especiales, y en los convenios suscritos al efecto entre la Unión Europea y países terceros.

Asimismo, la seguridad, la lucha contra tráfico ilícitos, contra el fraude, requiere una fluida asistencia mutua e intercambios de información como mecanismo para luchar de forma efectiva contra el crimen organizado, realizada entre los órganos de vigilancia aduanera y otros Estados.

En 2014 se han realizado las siguientes actuaciones de cooperación recogidos en el cuadro III.49.

Cuadro III.49

#### ACTUACIONES DE COOPERACIÓN

	A instancias de España	A instancias de los estados miembros
Con los estados miembros	20	71
Con países terceros	6	256
Cooperación vigilancia aduanera		
	Realizadas por vigilancia aduanera a otros países	Realizadas por otros países a vigilancia aduanera
Solicitudes de información	206	225

Nota: En este ejercicio se incorporan datos de la cooperación en Vigilancia Aduanera.

### 2.3.1.5.6. Control analítico realizado en los laboratorios de Aduanas

Los laboratorios de Aduanas, se encargan del control analítico de las muestras de mercancías objeto de comercio exterior o sometidas a la normativa de impuestos especiales, y que previamente han sido extraídas por las aduanas.

En el año 2014 las muestras analizadas se resumen en el cuadro III.50.

Cuadro III.50

**DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE MUESTRAS ANALIZADAS**

Laboratorio	Número de muestras (2014)
Central	8.277
Barcelona	1.928
Sevilla	443
Valencia	1.246
<b>TOTAL</b>	<b>11.894</b>

Durante los últimos tres años los laboratorios de Aduanas e IIEE han trabajado en la implementación de un Sistema de gestión de la calidad (SGC) basado en la norma ISO 17025. Una de las principales ventajas de un SGC es el contar con un aval al trabajo realizado, basado en la trazabilidad y en el control exhaustivo de los procesos y los resultados. Otros aspectos positivos de un SGC es que es una herramienta de gran utilidad a la hora de detectar los puntos débiles de una organización, a optimizar la utilización de los recursos, facilita la toma de decisiones, etc. Por otro lado, la obtención de un reconocimiento en forma de acreditación también promociona la imagen (externa e interna) del laboratorio y de la organización a la que pertenece y mejora la confianza de los usuarios y/o clientes. En 2014, se ha finalizado la implantación del SGC. En estos momentos se encuentra presentada la solicitud de acreditación a la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) y durante el año 2015 se llevarán a cabo las auditorías de acreditación correspondientes.

Como en años anteriores los laboratorios de Aduanas han colaborado activamente con otras áreas del Departamento de Aduanas no solo mediante la emisión de los correspondientes dictámenes analíticos de mercancías objeto de comercio exterior o sometidas a la normativa de impuestos especiales, sino también mediante la elaboración de informes técnicos, dando asesoramiento técnico en visitas a empresas que así lo requieran, realizando análisis de muestras sospechosas de contener estupefacientes u otras sustancias potencialmente peligrosas para la salud o el medioambiente.

Durante 2014 los laboratorios de Aduanas han participado en numerosos grupos ad hoc de la Unión Europea (UE), principalmente los relacionados con los impuestos especiales, la clasificación arancelaria de mercancías de los capítulos de química y agricultura de la nomenclatura combinada y en los distintos subgrupos del Grupo de Coordinación de Laboratorios de Aduanas de la UE.

Asimismo, a lo largo de 2014, han colaborado, junto a otros laboratorios y organismos nacionales e internacionales, en la realización de ensayos

ínter laboratorio de mercancías objeto de comercio exterior o sometidas a la normativa de impuestos especiales. Entre ellos se pueden mencionar los siguientes: productos petrolíferos, alcohol y bebidas alcohólicas, productos lácteos, aceites, fertilizantes, etc.

Por otra parte, a finales del año 2013, se adjudicó el proyecto de cooperación con Croacia «Introducing Quality Assurance in Common Agricultural Policy (CAP) and Exise Goods Controls of the Croatian Customs Laboratory» (HR/2010/IB/FI/04 TWL) al Departamento de Aduanas e IIEE. El endoso del proyecto se efectuó con fecha 25 de abril de 2014 y se desarrolló a lo largo de 6 meses en Zagreb con la asistencia de expertos de los laboratorios de Aduanas e IIEE españoles.

## 2.4. INSPECCIÓN CATASTRAL

La Dirección General del Catastro debe mantener actualizada la información de los inmuebles, en cumplimiento de los principios de generalidad y justicia tributaria que informan toda su actividad. En forma de plan especial de lucha contra el fraude fiscal, el procedimiento de regularización catastral es de aplicación entre los ejercicios 2014 y 2017.

El Plan de Inspección 2014 enmarca las actuaciones de inspección en el Catastro alrededor de dos líneas de trabajo:

- Mantenimiento del plan de detección de incidencias culminado en 2013. Las disparidades con la realidad así detectadas son la base del correspondiente procedimiento de regularización de ámbito municipal, o del puntual procedimiento inspector.
- Plan de inspección propiamente dicho, consistente en la realización por parte de cada gerencia del número de actuaciones establecido por la Dirección General del Catastro en función de los criterios emitidos mediante la oportuna resolución de criterios.

Durante el ejercicio de 2014 las actuaciones inspectoras se han focalizado en omisión de construcciones y cambios de cultivo no declarados, habiéndose obtenido resultados algo inferiores a los de 2013 por el propio desarrollo del proceso de regularización. Globalmente su número se ha reducido un 29 por ciento en inmuebles urbanos y un 43 por ciento en inmuebles rústicos, por la focalización de las áreas inspectoras en los trabajos de propios del procedimiento de regularización. El número de expedientes sancionadores aglutinando tanto los derivados de actuaciones inspectoras como los originados desde el área de gestión aumentan un 24 por ciento. Las actuaciones inspectoras realizadas se recogen en el cuadro III.51.

*Cuadro III.51*

**ACTUACIONES Y OTRAS MAGNITUDES DE LA INSPECCIÓN CATASTRAL EN 2014**

Área	Número de actuaciones
Inspección de urbana	41.479
Inspección de rústica	12.144
<b>Número de expedientes sancionadores</b>	
1.423	

El cumplimiento del Plan de Inspección 2014 se puede considerar en líneas generales satisfactorio. Se realizaron más del 13 por ciento de actuaciones de inspección en rústica, y más del doble de actuaciones de inspección en urbana, que las planteadas como objetivo. El objetivo de valor descubierto en rústica quintuplicó el objetivo asignado y el valor descubierto en urbana triplicó lo asignado, siguiéndose así las directrices señaladas en la Resolución de criterios, priorizando actuar sobre inmuebles de valor catastral elevado.

**2.5. PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL**

El procedimiento de regularización catastral fue creado por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, y se regula en la disposición adicional tercera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Su ejecución se inició a finales de 2013, y su desarrollo se ha consolidado durante 2014.

El objetivo es incorporar al Catastro Inmobiliario las construcciones de los bienes inmuebles urbanos y rústicos, así como las alteraciones de sus características que no hayan sido debidamente declarados. Supone la comprobación de la descripción catastral de 38 millones de inmuebles urbanos y 40 millones de parcelas rústicas, de los 7.595 municipios de territorio común. El plazo de ejecución se va a extender hasta el año 2017, realizándose por municipios completos de forma sucesiva, anunciándose en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento y su duración en cada municipio, durante la cual se realizarán los trabajos y trámites correspondientes.

Durante 2014, el proceso se ha completado en 941 municipios, regularizándose la descripción catastral de 337.960 inmuebles. El tipo de fraude descubierto en estos municipios se concentra principalmente en nuevas construcciones (31 por ciento), ampliaciones y rehabilitaciones (34 por ciento), y en menor medida, en reformas y cambios de uso (24 por ciento) y piscinas (11 por ciento).



Cuadro III.52

### TIPIFICACIÓN DE LAS OMISIONES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN

Tipo de fraude	Nuevas construcciones	Ampliaciones y rehabilitaciones	Reformas y cambios de uso	Piscinas	Total
Inmuebles regularizados	104.768	114.906	81.110	37.176	337.960

## 3. GESTIÓN RECAUDATORIA

### 3.1. ACTUACIONES EN LA FASE RECAUDATORIA

La Agencia Tributaria desarrolla un amplio elenco de actuaciones conducentes al cobro de las deudas y sanciones tributarias derivadas de la aplicación del sistema tributario estatal y aduanero así como de las derivadas de los demás recursos de naturaleza pública cuya gestión asume en virtud de ley o convenio.

En estas actuaciones que se llevan a cabo, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, resulta preciso la utilización de todos aquellos mecanismos que el ordenamiento jurídico habilita para el cobro coactivo.

La Agencia Tributaria gestiona en período ejecutivo tanto las deudas originadas por la aplicación de los tributos de su competencia que no hayan sido ingresadas en período voluntario como los ingresos de derecho público de otros entes u organismos públicos, cuya gestión le haya sido encomendada por ley o convenio.

La Agencia Tributaria ha apostado en 2014 por intensificar las actuaciones más cualificadas para la lucha contra el fraude en la fase recaudatoria.

#### 3.1.1. *Evolución de la deuda pendiente*

La gestión recaudatoria de las deudas tributarias consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes a su cobro. Incluye un conjunto de actuaciones como la investigación patrimonial, la adopción de medidas cautelares, la realización de acuerdos de derivación de responsabilidad y todas aquellas previstas en el Reglamento General de Recaudación con sujeción a los plazos establecidos en el ordenamiento jurídico tributario, dirigidas todas ellas al cobro de la deuda tributaria, si bien no suponen, necesariamente, el cobro de la deuda.

Hasta que las deudas tributarias se extingan, por pago, compensación o los demás medios previstos legalmente, se consideran «pendientes». No obstante, dentro de las deudas pendientes hay que distinguir entre aquellas en las que concurren supuestos de suspensión, aplazamiento o procedimiento

concurzal, que no resultan exigibles mientras permanezcan en esa situación, del resto de deudas pendientes, respecto de las que los órganos de recaudación despliegan todas las facultades previstas en el ordenamiento jurídico.

La deuda pendiente al final de cada año es el resultado de sumar a la deuda pendiente al inicio de ese año las deudas pendientes originadas en el año en curso, denominadas «cargo anual», y de restar las cancelaciones que se producen en el año, bien por ingresos obtenidos como resultado de las actuaciones recaudatorias, o bien por otras causas legalmente establecidas.

La deuda pendiente, a 31 de diciembre de 2014, era de 50.226 millones de euros. En comparación con la deuda pendiente a finales de 2013 (50.174 millones de euros), el incremento ha sido cero (0,1 por ciento), por primera vez en 15 años.

En el cuadro III.53 se detallan los datos relativos a este concepto.

*Cuadro III.53*

**DESGLOSE DE LA DEUDA PENDIENTE**  
(Millones de euros)

	31/12/14
Total deuda pendiente en ejecutiva	29.389,51
Suspendidas	1.706,90
Deudor en concurso de acreedores	4.315,03
Aplazadas compensación y otras situaciones	1.494,61
Resto de deudas	21.872,97
<b>Total deuda pendiente</b>	<b>50.225,86</b>

En cuanto a la deuda en ejecutiva, durante 2014, el importe total de las deudas objeto de recargo de apremio ascendieron a 12.585 millones. Las deudas originadas por la aplicación de los tributos competencia de la Agencia Tributaria ascendieron a 9.553,4 millones y las de otros entes a 3.031,5 millones de euros. Por otra parte, se canceló deuda por importe de 10.197,1 millones.

*Cuadro III.54*

**DATOS RELATIVOS A DEUDAS EN EJECUTIVA DURANTE 2014**  
(Millones de euros)

Entes emisores	Pendiente 01/01/14	Cargadas durante	Total canceladas 2014	Pendiente de cobro 31/12/14
Deudas AEAT	23.401,5	9.553,4	8.105,2	24.849,8
Deudas otros entes	3.600,2	3.031,5	2.091,8	4.539,8
<b>TOTAL</b>	<b>27.001,7</b>	<b>12.585,0</b>	<b>10.197,1</b>	<b>29.389,6</b>

Las principales magnitudes relativas a la fase recaudatoria se desarrollan en los cuadros III.53 y III.54 y en los gráficos III.1 y III.2.

Gráfico III.1

**EVOLUCIÓN DEL CARGO EN PERIODO EJECUTIVO (2004-2014)**

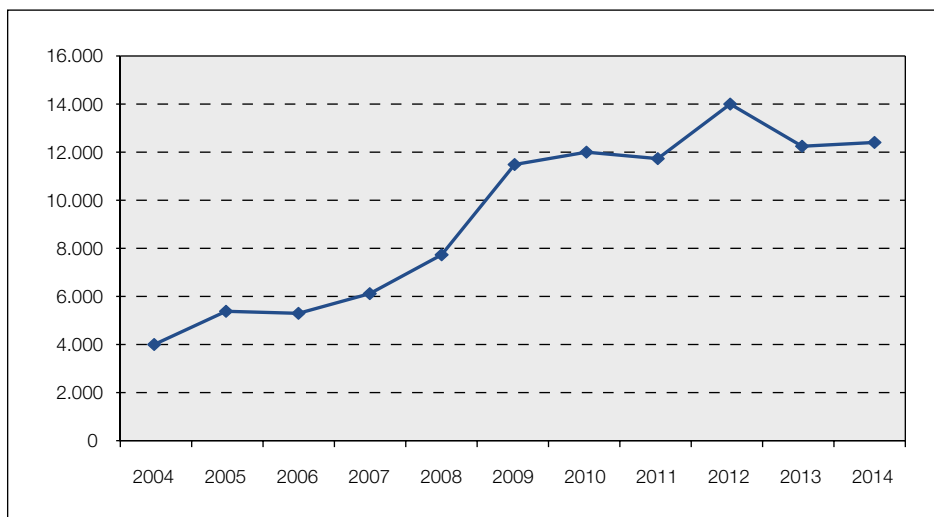
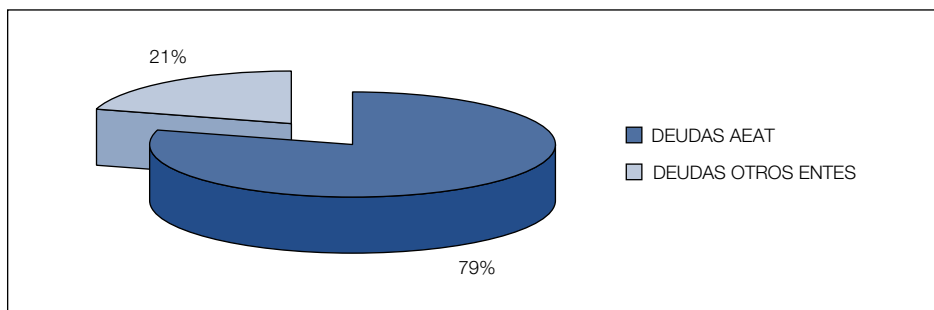


Gráfico III.2

**DESGLOSE POR ORIGEN DE LAS DEUDAS CANCELADAS EN EJECUTIVA**



**3.1.2. Deudas gestionadas por la Agencia Tributaria**

Las deudas originadas por la aplicación de los tributos competencia de la Agencia Tributaria, objeto de recargo de apremio en el año 2014, ascendieron a 9.553,4 millones, el 76 por ciento del total. Esta deuda procede

tanto de liquidaciones practicadas por la Agencia Tributaria como de auto-liquidaciones presentadas por los contribuyentes sin ingreso o de aplazamientos incumplidos.

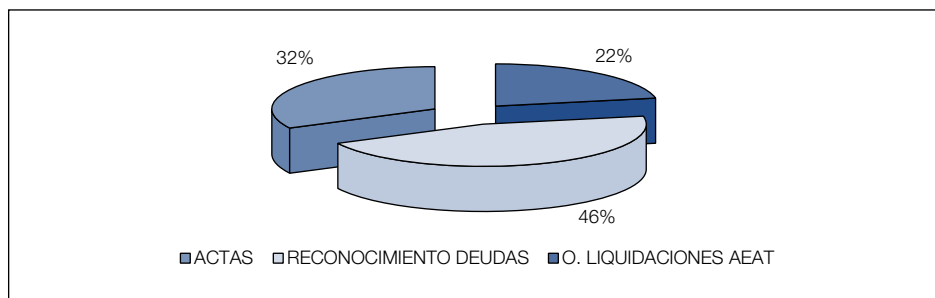
Cuadro III.55

**DATOS RELATIVOS A DEUDAS EN EJECUTIVA GESTIONADAS POR LA AEAT DURANTE 2014. DISTRIBUCION POR ORIGEN DE LA DEUDA**  
(Millones de euros)

	Pendiente 01/01/14	Cargadas durante 2014	Total canceladas 2014	Pendiente de cobro 31/12/14
Actas	6.208,6	2.056,9	1.776,1	6.489,3
Reconocimiento Deudas	11.243,1	4.495,0	3.697,8	12.040,3
O. Liquidaciones AEAT	5.949,9	3.001,5	2.631,2	6.320,2
<b>TOTAL</b>	<b>23.401,5</b>	<b>9.553,4</b>	<b>8.105,2</b>	<b>24.849,8</b>

Gráfico III.3

**DEUDAS EN EJECUTIVA GESTIONADAS POR LA AEAT Y CANCELADAS EN 2014. DESGLOSE POR ORIGEN**



Durante 2014, con el fin de lograr el cobro efectivo de las liquidaciones realizadas como consecuencia de las labores de control, se incrementaron, muy sensiblemente (un 81 por ciento), las actuaciones de investigación patrimonial. En este sentido, se realizaron 43.476 actuaciones relativas a información registral sobre bienes y actividades, 3.885 actuaciones de personación, que han tenido por objeto la verificación de la actividad económica o patrimonial, la valoración de fincas o la apertura de cajas de seguridad, entre otras, y 28.596 requerimientos de información, de los cuales 17.522 son investigaciones de fondos para detectar a falsos insolventes, lo que supone cuadruplicar las investigaciones que se hacían en el año 2012.

Además, para prevenir y combatir el vaciamiento patrimonial de los deudores y con el mismo objetivo de ampliar las posibilidades de cobro efectivo de las deudas liquidadas, se continuó potenciando la adopción tanto de medidas cautelares, cuando existieran indicios de que el cobro de la deuda se pueda ver frustrado o gravemente dificultado, como de derivaciones de responsabilidad como mecanismo para exigir a un tercero el pago de la deuda cuando, ante el impago del deudor principal, se dan los presupuestos establecidos en la ley. De esta forma, se han incrementado un 31 por ciento los acuerdos de derivación de responsabilidad (derivación a terceros distintos del deudor principal), hasta alcanzar las 15.374 actuaciones, triplicando así las cifras de acuerdos de derivación que se registraron en el año 2011. Se han adoptado, a su vez, un total de 3.624 medidas cautelares (un 14,2 por ciento más que en 2013) para evitar vaciamientos patrimoniales. De ese total, 1.762 medidas cautelares se han llevado a cabo aprovechando las nuevas herramientas que ofrece la ley antifraude de 2012 (Ley 7/2012), por un importe superior a los 1.000 millones de euros, un 71 por ciento más que el año anterior.

En el cuadro III.56 se muestran los resultados obtenidos en el 2013 y 2014 y su tasa de variación sobre medidas cautelares y derivaciones de responsabilidad.

Al mismo tiempo, la Agencia ha incrementado en un 40 por ciento los acuerdos para prohibir la disposición de inmuebles que pertenecen a sociedades con acciones embargadas por impago de deudas tributarias, que son también una herramienta de lucha contra el fraude en la fase recaudatoria que se incorporó en la Ley 7/2012.

Cuadro III.56

**MEDIDAS CAUTELARES Y DERIVACIONES DE RESPONSABILIDAD**

	Total 2013	Total 2014	% Var. 14/13
Medidas cautelares	3.173	3.624	14,21
Derivaciones de responsabilidad	11.697	15.374	31,43

**3.1.3. Gestión de deudas de otros entes**

En 2014, la Agencia Tributaria ha gestionado deudas en período ejecutivo procedentes de 166 entes externos (departamentos ministeriales, organismos autónomos, comunidades autónomas, entidades locales y otros entes públicos).

El mayor porcentaje de deuda a gestionar corresponde a los departamentos ministeriales (51,14 por ciento) seguido de las comunidades autónomas (29,01 por ciento) y de los organismos autónomos (17,45 por ciento).

En 2014, el importe de la deuda objeto de recargo de apremio ascendió a 3.031,5 millones de euros, que hay que sumar a la deuda pendiente de gestión a 31 de diciembre de 2013 por importe de 3.600,19 millones.

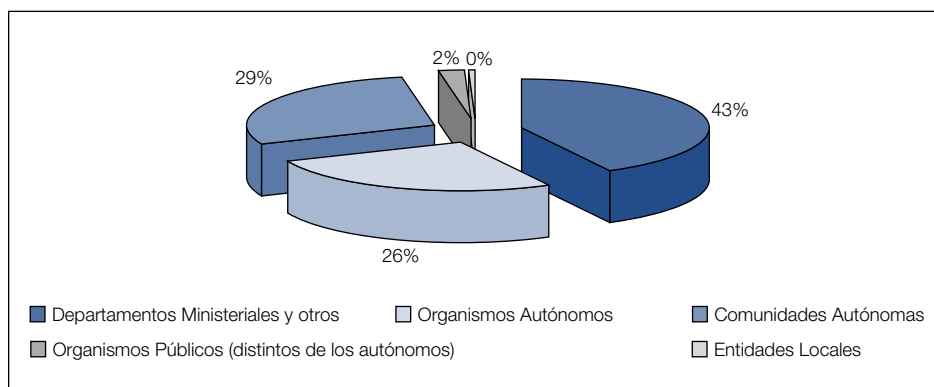
Cuadro III.57

**DATOS RELATIVOS A DEUDAS EN EJECUTIVA DE OTROS ENTES DURANTE 2014.**  
**DISTRIBUCION POR ENTES EMISORES**  
 (Millones de euros)

	Pendiente 01/01/14	Cargadas durante 2014	Total canceladas 2014	Pendiente de cobro 31/12/14
Departamentos ministeriales y otros	1.648,20	1.743,71	885,883	2.506,02
Organismos autónomos	677,96	479,82	550,988	606,792
Comunidades autónomas	1.153,59	770,537	597,245	1.326,88
Organismos públicos (distintos de los autónomos)	107,104	22,964	48,089	81,979
Entidades locales	13,34	14,503	9,69	18,153
<b>TOTAL ENTES</b>	<b>3.600,19</b>	<b>3.031,53</b>	<b>2.091,90</b>	<b>4.539,82</b>

Gráfico III.4

**DEUDAS EN EJECUTIVA DE OTROS ENTES CANCELADAS EN 2014.**  
**DESGLOSE POR ENTES EMISORES**



Los entes externos con mayor importe de deuda a gestionar por la Agencia Tributaria durante 2014 han sido: el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico (11 por ciento) y el conjunto de las confederaciones hidrográficas (3 por ciento).

Por lo que respecta a las comunidades autónomas, destacan Cataluña, Andalucía y Comunidad Valenciana con mayor importe de deuda a gestionar en 2014.

Cuadro III.58

**ORIGEN DE LAS CARGOS DE OTROS ENTES EN 2014**  
(Millones de euros)

Entes Emisores	Importe	Porcentaje
CA Andalucía	386,44	6
CA Aragón	62,8	1
CA Pdo. Asturias	9,44	0
CA de Illes Balears	7,64	0
CA de Canarias	11,87	0
CA de Cantabria	14,77	0
CA Castilla-La Mancha	123,93	2
CA Castilla y León	139,96	2
CA de Cataluña	617,05	9
CA de Extremadura	15,11	0
CA de Galicia	18,76	0
CA de Madrid	164,91	2
CA R. Murcia	35,38	1
País Vasco	11,98	0
CA de La Rioja	17,08	0
CA Valenciana	287,02	4
Jefatura de Tráfico	742,95	11
OOAA Confederaciones Hidrográficas	176,72	3
OOAA Fondo de Garantía Salarial	26,18	0
Resto OOAA	236,44	4
EEPP Autoridades Portuarias	63,68	1
EEPP Aena	21,73	0
EEPP Agencia Protección de Datos	6,41	0
Responsabilidad Civil	1.672,81	25
Comunidad Económica Europea	311,49	5
Resto EEPP	66,26	1
Departamentos ministeriales	1.382,93	21
<b>TOTAL</b>	<b>6.631,72</b>	<b>100</b>

## **3.2. PAGO POR LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA RECAUDACIÓN POR DETERMINADOS TRIBUTOS CEDIDOS**

Con relación a los tributos cedidos, la Agencia Tributaria efectúa el pago del importe recaudado de los mismos en sus entidades colaboradoras. De acuerdo con ello, la Agencia Tributaria durante el año 2014 ha propuesto el pago del importe recaudado correspondiente a cada comunidad autónoma por el rendimiento cedido del impuesto sobre el patrimonio, impuesto especial sobre determinados medios de transporte, impuesto sobre hidrocarburos en su fase minorista, impuesto sobre el juego (Ley 13/2011) y devolución del gasóleo profesional.

Tales propuestas de pago se realizan simultáneamente con la de liquidación mensual por la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo que tiene asumida la Agencia Estatal de Administración Tributaria en virtud de los convenios suscritos.

El importe total liquidado por este concepto a las comunidades autónomas durante 2014 ha sido de 2.027,446 millones de euros, de los cuales, 903,106 millones corresponden al impuesto sobre hidrocarburos en su fase minorista.

## **3.3. GESTION DE TASAS**

### **3.3.1. *Por la Agencia Tributaria***

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, la gestión de tasas y su recaudación en periodo voluntario se lleva a cabo por el órgano de la Administración General del Estado (AGE) u Organismo Autónomo que tenga atribuida esa gestión. La Agencia Tributaria, facilita la realización efectiva de los ingresos de tasas en periodo voluntario poniendo a disposición de los órganos gestores el procedimiento de recaudación a través de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión tributaria. La prestación de este servicio está regulado en la Orden Ministerial de 4 de junio de 1998, modificada por la de 11 de diciembre de 2001, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública y en la Orden HAC/720/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía telemática de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.



A través de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión tributaria que realiza la Agencia Tributaria se recaudan un total de 154 tasas en periodo voluntario, de las cuales, 89 corresponden a presupuestos del Estado, 52 a presupuestos de organismos autónomos y 13 a presupuestos de organismos públicos no autónomos.

La recaudación líquida obtenida en 2014 en concepto de tasas gestionadas por los distintos departamentos ministeriales y por los organismos autónomos de la Administración General del Estado asciende a 1.623,61 millones de euros.

### **3.3.2. Por la Dirección General del Catastro**

En el año 2014, la DGC continuó gestionando y practicando la liquidación ordinaria de la tasa de acreditación catastral. Constituye el hecho imponible de la misma, la expedición por la DGC o por las gerencias del Catastro, a instancia de parte, de certificaciones en las que figuren datos que consten en el Catastro Inmobiliario, salvo que se obtengan directamente por medios telemáticos, así como la expedición de copia de los documentos recogidos en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

La recaudación por liquidaciones correspondientes a la tasa de acreditación catastral ascendió en 2014 a 997.948,24 euros suponiendo un aumento del respecto al ejercicio anterior de un 3,17 por ciento. La mayor parte de las solicitudes de información catastral son obtenidas a través de la sede electrónica del Catastro no estando sujetas a tasa, sólo residualmente se realizan solicitudes presenciales de información catastral.

La tasa de regularización catastral fue formalmente creada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, mediante su regulación en las disposición adicional tercera de la Ley del Catastro Inmobiliario. Su hecho imponible lo constituye la regularización de la descripción de los bienes inmuebles resultante del procedimiento de regularización catastral. Los sujetos pasivos de la tasa de regularización lo son las personas físicas o jurídicas y los entes a los que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deban tener la condición de sujeto pasivo del impuesto sobre bienes inmuebles en el ejercicio en el que se haya iniciado el procedimiento de regularización. La tasa de regularización catastral se devengará con el inicio del procedimiento de regularización, fijándose una cuantía fija de 60 euros por inmueble objeto del procedimiento.

La recaudación por liquidaciones correspondientes a la tasa de regularización catastral ascendió en 2014 a 25.285.260 euros.

### 3.3.3. **Por la Dirección General de Ordenación del Juego**

Durante el ejercicio 2014 la Dirección General de Ordenación del Juego (DGOJ) ha gestionado la tasa por la gestión administrativa del juego, creada mediante el art. 49 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego. El hecho imponible de la tasa está constituido por:

- La emisión de certificaciones registrales.
- La emisión de dictámenes técnicos de evaluación de la conformidad de sistemas de juego.
- Las inscripciones en el Registro General de Licencias de Juego establecido en esta ley.
- La solicitud de licencias y autorizaciones.
- Las actuaciones inspectoras o de comprobación técnica que vengan establecidas, con carácter obligatorio, en esta ley o en otras disposiciones con rango legal.
- Las actuaciones regulatorias realizadas por la DGOJ sobre las actividades de juego desarrolladas por los operadores habilitados y sujetas a la supervisión de esta entidad.

Todos los hechos imponibles de la tasa por la gestión administrativa del juego se liquidan por el procedimiento de autoliquidación por el propio sujeto pasivo. La tasa se devengará con la solicitud de los correspondientes servicios o actividades, en el caso de actuaciones inspectoras o de comprobación técnica, con la comunicación de las actuaciones inspectoras, y en el supuesto de la letra f) el 31 de diciembre de cada año. No obstante, si por causa imputable al sujeto pasivo éste perdiera la habilitación para actuar como operador en fecha anterior, la tasa se devengará en el día en que tal circunstancia se produzca.

*Cuadro III.59*

### **RECAUDACIÓN DE LA TASA ADMINISTRATIVA DEL JUEGO** (Millones de euros)

Ejercicio	Hecho imponible. Ley 13/2011							Total
	Art. 49.a)	Art. 49.b)	Art. 49.c)	Art. 49.d) Licencias	Art. 49.d) Autorizaciones	Art. 49.e)	Art. 49.f)	
2014	0,0	0,8	0,1	1,0	0,0	0,0	10,2	12,1

### **3.4. CONTROL SOBRE LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN LA GESTION RECAUDATORIA**

Las entidades colaboradoras están sujetas a los sistemas de seguimiento y control de la Agencia Tributaria. Durante el ejercicio 2014 se llevaron a cabo labores de comprobación sobre un total de cincuenta y siete entidades, cuatro de las cuales fueron controladas desde un punto de vista integral.

Como consecuencia de este tipo de operaciones, la Unidad de Control de Entidades Colaboradoras ha efectuado requerimientos a todas aquellas entidades que no habían cumplido las obligaciones previstas en la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio y demás normativa aplicable, en cuanto a los plazos de presentación de la información o, en su caso, a la transferencia de fondos al Banco de España.

Por otra parte, se han llevado a cabo comprobaciones en relación con 1.397 actuaciones de embargo de cuentas correspondientes a siete entidades, con objeto de verificar los resultados de trabas comunicados por dichas entidades a la Administración Tributaria. Además, se han practicado por la Unidad de Control de Entidades Colaboradoras 35 liquidaciones de intereses de demora a cincuenta y una entidades de crédito por ingreso fuera de plazo. El importe total de los intereses de demora liquidados ascendió a los 84.757,28 euros.

### **3.5. OTRAS ACTUACIONES RELATIVAS AL CONTROL EN FASE DE RECAUDACIÓN**

En el marco de la asistencia mutua entre países miembros de la Unión Europea, la Agencia Tributaria en 2014 ha recibido 469 peticiones de cobro, 114 peticiones de notificación, 406 peticiones de información y 5 peticiones de adopción de medidas cautelares.

El número de expedientes cobrados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha disminuido tanto en número como en importe respecto a 2013.

Respecto a las solicitudes enviadas por España, cabe destacar la inversión de la tradicional posición de España como Estado eminentemente receptor de peticiones, siendo éste el primer año en el que España ha enviado más peticiones de las que ha recibido. Ello ha sido posible, fundamentalmente, gracias a la puesta en producción de una nueva aplicación informática que ha automatizado en gran medida la tramitación del envío de peticiones, así como a las campañas de formación que se han

llevado a cabo en los últimos años para dar a conocer la existencia y el mecanismo de la asistencia mutua.

En 2014 el número de peticiones se ha incrementado respecto a 2013 en el 259 por ciento. En cuanto al tipo de peticiones remitidas, destaca el incremento en el número de peticiones de cobro enviadas (475 por ciento más que en 2013), así como un aumento del 107 por ciento y 23 por ciento, respectivamente, de las peticiones de información y de las peticiones de notificación. Por otro lado, siguiendo la tendencia de las peticiones recibidas de otros Estados miembros de la Unión Europea, se ha producido un descenso del 43 por ciento en el número de peticiones de adopción de medidas cautelares enviadas, pasando de 7 en 2013 a 4 en 2014.

Cuadro III.60

### ACTUACIONES DE ASISTENCIA MUTUA ENTRE PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA. AÑOS 2013-2014

	2013									
	Entrada					Salida				
	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total
Número de peticiones	452	491	116	8	1.067	128	101	43	7	279
Número de peticiones cobradas	278					13				
Importe cobrado (euros)	10.388.279,20					843.325,95				
	2014									
	Entrada					Salida				
	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total	Cobro	Información	Notificación	Medidas cautelares	Total
Número de peticiones	469	406	114	5	994	736	209	53	4	1.002
Número de peticiones cobradas	219					77				
Importe cobrado (euros)	5.283.408,68					2.457.065,55				
Variaciones interanuales										
Número de peticiones	3,76	-17,31	-1,72	-37,50	-6,84	475,00	106,93	23,26	-42,86	259,14
Número de peticiones cobradas	-21,22					492,31				
Importe cobrado	-49,14					191,35				

## 4. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

### 4.1. RECURSOS INFORMÁTICOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

En los cuadros III.61 y III.62 se reflejan los principales datos sobre los recursos informáticos empleados por la Agencia Tributaria en el despliegue de su apuesta estratégica por la Administración electrónica.

Cuadro III.61

**HARDWARE INSTALADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

Descripción	2014
Sistemas multifunción <sup>(1)</sup>	2.259
Sistemas de impresión <sup>(2)</sup>	13.607
Microordenadores <sup>(3)</sup>	37.190
Portátiles y tabletas	3.349

(1) Sistemas multifunción: Sustituyen a las impresoras de puesto: lleva fotocopiadora, impresión, scanner...

(2) Sistemas de impresión: Impresoras de red y de puesto.

(3) Microordenadores: Pc de sobremesa.

HARDWARE			
TIPO EQUIPO	SMM	AA	TOTAL
Unidades centrales de proceso	2	1	3
Velocidad Proceso (MIPS)	33.988	1.514	35.502
Cintas / cartuchos: unidades reales	10	10	20
Cintas / cartuchos: unidades virtuales	1.792	1.536	3.328
ALMACENAMIENTO ONLINE (GB)			
TIPO	Número		
Z/OS	1.523.842		
VSE	22.500		
Copias de seguridad y LOG DB2 Z/OS	892.000		
Redes Windows	318.180		
Copias de seguridad Windows, zLinux y Linux	845.000		
Correo y ZLINUX	130.500		
TALIF, zBX y Linux	1.273.920		
<b>TOTAL</b>	<b>5.005.942</b>		

(\*) Se incluyen solo los procesadores tipo CP

Cuadro III.62

**COMUNICACIONES 2014**

Infraestructura de conexión a intranet-AEAT en oficinas - Concurso 49/2005						
Tipo de oficina	Nº de oficinas	Tipo de acceso principal	Caudal acceso principal (subida)	Tipo de acceso backup	Caudal acceso backup (subida)	Backup adicional
A	1	100Mbps MacroLAN	40Mbps	100Mbps MacroLAN	100Mbps/40Mbps	8Mbps/640Kbps ADSL (garantía 50%)
B	0	100Mbps MacroLAN	10Mbps	100Mbps MacroLAN	100Mbps/10Mbps	8Mbps/640Kbps ADSL (garantía 50%)
C	0	10Mbps MacroLAN	10Mbps	8Mbps ADSL	640Kbps (garantía 50%)	N/A
D1	1	10Mbps MacroLAN	6Mbps	8Mbps ADSL	640Kbps (garantía 50%)	N/A
D1*	0	10Mbps MacroLAN	3Mbps	2Mbps ADSL	640Kbps (garantía 50%)	N/A
D2	2	8Mbps ADSL	640Kbps (garantía 50%)	2Mbps ADSL	640Kbps (garantía 50%)	N/A
Oficinas Interlan Dual	0	2Mbps ADSL	640Kbps (garantía 50%)	FRAME RELAY 64 Kbps	FRAME RELAY 64 Kbps	N/A
E	1	2Mbps ADSL	640Kbps (garantía 50%)	RDSI 128Kbps	128Kbps	N/A
F	0	2Mbps ADSL	640Kbps (garantía 50%)	N/A	N/A	N/A
<b>Nº TOTAL OFICINAS</b>	<b>5</b>					

(continúa)

Cuadro III.62 (continuación)

**COMUNICACIONES 2014**

Infraestructura de conexión a intranet-AEAT en oficinas - Migradas a concurso 1/2012					
Tipo de oficina	Nº de oficinas	Tipo de acceso principal	Caudal acceso principal (subida)	Tipo de acceso backup	Caudal acceso backup (subida)
TIPO A1	0	Fibra 1000M	90M	Fibra 1000M	90M
TIPO A2	1	Fibra 1000M	70M	Fibra 1000M	70M
TIPO A3	5	Fibra 1000M	50M	Fibra 1000M	50M
TIPO B1	5	Fibra 100M	40M	Fibra 100M	40M
TIPO B2	13	Fibra 100M	20M	Fibra 100M	20M
TIPO B3	73	Fibra 100M	10M	Fibra 100M	10M
TIPO C1	142	Fibra 10M	8M	Fibra 10M	8M
TIPO C2	1	Fibra 10M	3M	Fibra 10M	3M
TIPO C3	64	Fibra 10M	3M	Eth Cobre 8M	Eth Cobre 3M
TIPO C4	3	Fibra 10M	3M	Eth Cobre 4M	Eth Cobre 3M
TIPO C5	0	Fibra 10M	3M	ADSL 8M	ADSL 640K
TIPO C6	1	Fibra 10M	3M	ADSL 4M	ADSL 640K
TIPO C7	10	Fibra 10 M	1M	Fibra 10 M	1M
TIPO C8	6	Fibra 10 M	1M	Eth Cobre 4M	Eth Cobre 1M
TIPO C9	2	Fibra 10 M	1M	ADSL 4M	ADSL 640K
TIPO D1	5	Eth Cobre 4M	Eth Cobre 1M	ADSL 4M	ADSL 640K
TIPO D2	19	Eth Cobre 4M	Eth Cobre 1M	ADSL 4M	ADSL 640K
TIPO X	8	Diverso	Diverso	Diverso	Diverso
<b>Nº TOTAL OFICINAS</b>	<b>358</b>				
Infraestructura de conexión a intranet-AEAT en nodo central DIT (SMM+AA)					
Tipo de acceso		Nº de líneas		Velocidad	
INTERLAN		4 STM1		155 Mbps cada una	
MACROLAN		3		10Gbps	
Servicios de conexión con organismos externos y teletrabajo					
Servicio	Tipo de línea		Nº de líneas	Velocidad	
Conexión con organismos externos	X.25		4	3 de 256Kbps 1 de 9600bps	
	Intranet Administrativa		3	1 de 10 Gbps 1 de 1Gbps 1 de 10 Mbps	
	FRAME RELAY		5	3,8 Mbps cada una	
Teletrabajo GPRS/UMTS	MACROLAN		2	100Mbps	
Teletrabajo RTC	RDSI		6	5 básicas 1 primario	

## 4.2. PRINCIPALES APLICACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

### 4.2.1. Aplicaciones relacionadas con la gestión tributaria

Los desarrollos más destacados e implantados a lo largo del año 2014 en el ámbito de las aplicaciones del Área de Gestión Tributaria y Gestión de Grandes Empresas son las siguientes:

**A. Intranet**

- Aplicación gestora de solicitudes de devolución de la tasa judicial (modelo 695).
- Bandeja de tareas: nueva aplicación e integración del Tramitador de Expedientes con la BT.
- Consultas almacenadas en Infoclase.
- Zujar de infoclase de aplicaciones gestoras.
- Migración del Sistema de depuración de informativas a intranet.
- Integración de la liquidación del modelo 111 en la aplicación de Comprobación Multiperiodo (CMP).
- Reanudar comprobaciones caducadas (IVA-303). Nuevas acciones para caducar (finalizar expedientes con decisión de caducidad) y volver a iniciar la comprobación (REANUDAR CONTROL).
- Aplicaciones gestoras del borrador y de los nuevos modelos de renta, IVA, sociedades y grupos de IVA y sociedades.
- Nuevas funcionalidades en aplicación gestora de sanciones y recargos.
- Aplicación para la gestión de certificados de empleado público.
- Nueva aplicación de gestión de domiciliaciones.

**B. Servicios de internet**

- Colaboración social: gestión personas jurídicas por internet (antes era obligatorio acudir a la oficina).
- Piloto cita previa para oficinas de gestión y recaudación: aplicación y adaptación de las notificaciones.
- Gestión del borrador: RENO, modificación y confirmación.
- VERIFICA. Autocorrección de declaraciones de renta por internet: Sistema rápido «on line» para agilizar devoluciones de renta sujetas a comprobación.
- PIN24H: aplicación de registro en el censo y aplicación de gestión de solicitud y envío de PIN.
- Implantación presentación con PIN en los siguientes servicios de internet: presentación de declaraciones informativas; consulta y modificación de declaraciones informativas; solicitar, modificar y confirmar borrador de renta; tramitación de renta: modificar IBAN de la solicitud de devolución y VERIFICA; presentar y consultar declaraciones de renta, IVA, patrimonio, y otras autoliquidaciones; consulta y modificación del

domicilio fiscal y de otros datos censales (obligaciones, etc); todas las solicitudes de certificado (renta, estar al corriente de obligaciones...).

- CI@ve: aplicación de registro en el censo y gestión del PIN.

#### C. Intercambios de información (suministros)

- Webservice nuevos:
  - Validación de número de identificación fiscal (NIF).
  - Con frontal SUMINISTR@-GENIO: modelos 181 y 763.
  - Intermediación datos: nuevo WS nivel de renta.
- Modelo 990 Información sobre discapacidad y familias numerosas recibido de CCAA para el control de la nueva deducción de familias numerosas y discapacitados.

#### D. Censos

- Tratamientos supresión de los NIF duplicados, nuevos criterios de Identificación.
- Censo de IVA de caja.

#### E. Adaptaciones SEPA al IBAN español en modelos tributarios

- Formularios de autoliquidaciones con solicitud de devolución y sus correspondientes aplicaciones gestoras.
- Formularios de autoliquidaciones con solicitud de domiciliación de ingresos.

#### F. Programas de ayuda y presentación telemática

- Firma no criptográfica en: presentación de sociedades, régimen de consolidación fiscal, declaraciones informativas, resumen anual de IVA y autoliquidación de IVA 303.
- Supresión de applets en páginas de presentación.
- Migración de programa de ayuda de régimen simplificado (módulos de renta e IVA a formularios WAS (modelo 303 y 131).
- PADRE con traslado automático de datos fiscales, resumen de resultados y presentación directa sin pasar por página.
- Inclusión de presentación directa en resto de programas de ayuda (sociedades, IVA e informativas).



- Plataforma de programas de ayuda de informativa con mejoras de usabilidad.
- Nuevo modelo de depósitos bancarios (mod. 410).

## G. MOSS

El 1 de octubre de 2014 se puso en marcha en la sede electrónica de la AEAT el formulario 034 para inscribirse en el nuevo censo de los regímenes especiales de IVA para servicios de telecomunicaciones, radiodifusión o televisión, y electrónicos. Dichos regímenes se mencionan a menudo como mini-ventanilla única de IVA o MOSS (Mini One-Stop Shop).

Los cambios en la tributación se aplican desde el 1 de enero de 2015, si bien la inscripción en el censo se pudo realizar en el trimestre anterior, tal y como establece la normativa europea.

### **4.2.2. Aplicaciones relacionadas con el Área de la Inspección**

Los proyectos más relevantes relacionados con las aplicaciones informáticas dentro del Área de la Inspección durante el año 2014 son los que se señalan a continuación:

#### **A. Gestión de expedientes de módulos en la aplicación del Plan Nacional de Inspección (PNI)**

Se ha adaptado PNI para su uso por el Área de Gestión (expedientes de módulos), en las fases de distribuir tareas, emitir notificación y notificar al procedimiento de módulos. El proyecto ha incluido la configuración y generación de diversos documentos: orden de carga en plan, comunicación de inicio de actuaciones, comunicación de ampliación de actuaciones específicas para módulos, con firma, código seguro de verificación (CSV), e incorporación automática al expediente electrónico del procedimiento.

#### **B. Integración de PNI y PSI con el registro**

Se ha implementado la conexión del sistema de registro con los expedientes electrónicos correspondientes a los expedientes PNI y procedimiento sancionador de inspección (PSI) de diversos procedimientos (IZ01, IZ04, IZ25-34, IZ41 e IZ44), y aceptación de documentos presentados por el contribuyente en la sede electrónica a través del Registro electrónico. Se permite al contribuyente presentar documentación en la sede aportando el

código de expediente, el NCC (número de certificado/comunicación), o a través del CSV de una notificación.

La integración incluye el control de finalización de los asientos registrales (que incorporan documentos en el expediente electrónico de PNI o PSI) en función del estado de tramitación del expediente.

**C. Adaptaciones de los sistemas de inspección para el nuevo informe de delitos liquidados en sede judicial (informes A33)**

Se han adaptado los sistemas de inspección para la confección y tramitación de los nuevos informes de delito A33 (registro de delitos contra la Hacienda Pública informados en sede judicial o fiscal) en sus tres modalidades:

- Investigación y denuncia temprana (con conexión a PNI para recuperación de datos de expedientes de investigación).
- Auxilio distinto del anterior (supuestos en los que la entrada de la Inspección en la causa judicial no se efectúa por un expediente de investigación sino de otros modos).
- Pericia (similar al anterior pero cuando se designan peritos).

**D. Nuevo procedimiento de informes IZ44**

Se ha adaptado PNI para integrar nuevo procedimiento «Autorizaciones. Acuerdos previos de valoración o de calificación y valoración de rentas procedentes de determinados activos intangibles».

**E. Nuevo ZÚJAR de liquidaciones**

Se ha implementado un nuevo Zújar para el análisis de información de liquidaciones de inspección que proporciona datos por período de liquidación para así poder determinar y conocer de los resultados y principales motivos de regularización en las actuaciones inspectoras, así como extraer conclusiones anuales de las principales incidencias detectadas en el curso de las actuaciones inspectoras.

El alcance inicial abarca las liquidaciones SGLA (datos de actas incoadas) de tipos de liquidación del impuesto de sociedades (modelos 200 y 201).

**F. Mejoras en la gestión y tratamiento diversos documentos en las aplicaciones de inspección**

Sistema de firma CSV e integración con el Sistema de gestión de notificaciones de actas A02, informes de disconformidad A22, y sanciones asociadas A51 sin firma del contribuyente.

#### G. Nueva gestión de documentos eFORM en el sistema de peticiones de información internacional (INTER)

Se ha implementado la gestión de los nuevos documentos eForm con conexión con la aplicación de la Comisión Europea, así como una nueva gestión de estados INTER, fases del formulario eForm y acciones.

#### H. ZÚJAR 4 / PROMETEO / ALIA

Se han liberado dos versiones (8.7 en el mes de abril, y 9.0 en el mes de septiembre) de este conjunto de herramientas dedicadas al análisis de información que han mejorado su funcionalidad y su usabilidad.

#### I. PANDATA

Se ha liberado la versión 2.0.7 de la herramienta Pandata, que permite la carga de ficheros de NORMA34 (procedimiento normalizado para el intercambio de información sobre pagos de nóminas y pensiones y otros abonos de empresas y organismos) para su análisis con Prometeo así como de ficheros de «Maestro de Conciliación Bancaria» generando automáticamente diversos contrastes de información.

#### J. TESEO

Se ha puesto en producción la versión 2.0 de la aplicación TESEO. La principal novedad de esta versión son las «carpetas». Con esta funcionalidad será posible realizar agrupaciones de nodos y, visualmente, trabajar con esa agrupación como si se tratara de un nodo más dentro del grafo para facilitar el análisis de relaciones.

#### K. Herramienta de descubrimiento de la información

Se ha desarrollado un piloto, por otra parte completamente funcional, de una nueva herramienta cuyo objetivo es descubrir información a partir de los indicios que proporcione el usuario. El piloto desarrollado se limita a localizar contribuyentes identificados a partir de tales indicios, que inicialmente pueden versar sobre:

- Censo: NIF y nombre.
- Inmuebles: Referencia catastral, nombre de la vía, municipio.
- Cuentas bancarias: Número de cuenta, entidad, sucursal.
- Vehículos: Matrícula, serie y número de bastidor, tipo de matrícula, tipo de vehículo, marca, modelo.

- Barcos: Número interno (NIB), matrícula, lista de actividad, indicador de cambio a lista 7ª.
- Aeronaves: Matrícula, marca, modelo, clase.

#### L. GENIO

Se ha mejorado el sistema de generación de informes Genio añadiendo diversas funcionalidades que aumentan su potencia para su empleo en todo tipo de iniciativas de recuperación automática de información de múltiples fuentes internas.

#### M. Proyecto CODI

Se ha implementado un sistema para el Departamento de Inspección Financiera y Tributaria que permite gestionar solicitudes de información externa desde el expediente electrónico y la respuesta a dichas solicitudes.

#### N. Consulta de Información Individual (CII)

Se ha adaptado la consulta de información individual CII al programa «Inspección 2013», para agilizar la gestión e investigación de los actuarios.

### **4.2.3. Aplicaciones relacionadas con el Área de Recaudación**

Las acciones más destacadas a lo largo del año 2014 en el ámbito de las aplicaciones del Área de Recaudación son las siguientes:

- Incorporación de la liquidación de las pérdidas de reducción previstas en el artículo 41.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para las deudas derivadas a responsables, y derivación nuevos tipos de deuda.
- Implantación tratamiento de codeudores para el procedimiento de revisión de Aduanas.
- Cambio del algoritmo de adscripciones para adaptarlo a la reorganización de la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios.
- Adaptación de las aplicaciones de recursos y suspensiones para el tratamiento del IVA diferido a la importación.
- Incorporación en la aplicación de recursos del tratamiento del nuevo tipo de recurso de «Condonación de Sanciones», además con trata-

miento especial en el Sistema integrado de recaudación (SIR) de las deudas de IRPF correspondientes a pensionistas retornados.

- Mejoras en el intercambio de datos con el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) (recepción resoluciones y Zújares).
- Generación automática de datos desde recursos para el objetivo de minoración de devoluciones.
- Mejoras de la aplicación Certifcon incorporando el traslado automático de marcas contra la masa al SIR y adaptación de los procesos de gestión recaudatoria para su tratamiento masivo.
- Adaptación de la tramitación de las aplicaciones de recaudación a lo establecido en la Instrucción 6/2013 para la gestión de solicitudes de retenciones y pagos a cuenta y en la Instrucción 4/2014, de 9 de diciembre, de la directora del Departamento de Recaudación, sobre gestión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
- Adaptación de los documentos generados por la aplicación de garantías y creación e incorporación al expediente electrónico.
- Informatización de nuevos tipos de petición de asistencia mutua, de información y de notificación.
- Desarrollo y puesta en marcha de una nueva aplicación cartas de pago no SIR.
- Adaptación de los sistemas para permitir la emisión de certificados de estar al corriente de pago en fechas pasadas.
- Suspensiones: Liquidación de intereses del contencioso.
- Puesta en marcha de nuevos infoclases de diligencias de embargo en Intranet (inmuebles, muebles y pagos entes públicos).
- Implantación del servicio de cita previa de Recaudación.

Además, debe destacarse que han continuado los trabajos necesarios para centralizar la aplicación SIR. Asimismo, se ha desarrollado una nueva aplicación para soportar la gestión de los pagos de los diversos instrumentos de dotación de liquidez a entes autonómicos y locales tales como el Fondo de liquidez autonómico, y se han realizado trabajos para la puesta en marcha del Punto neutro de embargos, para mejorar la consola de tareas y para poner en marcha mi consola.

#### **4.2.4. Aplicaciones relacionadas con el control aduanero**

Los principales desarrollos en el Área de Aduanas e Impuestos Especiales durante 2014, han sido los siguientes:

#### A. Impuestos medioambientales

Se han creado menús en intranet y en sede para recoger las aplicaciones de gestión de los nuevos impuestos medioambientales:

- Gases fluorados de efecto invernadero:

La Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, crea el impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero.

Para la gestión de este nuevo impuesto, se han implantado opciones intranet y sede, de mantenimiento del censo y gestión de la correspondiente autoliquidación (modelo 587).

- Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica:

El título I de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética crea «el Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica» (IVPEE), como tributo de carácter directo y naturaleza real, que grava la realización de actividades de producción e incorporación al sistema eléctrico de energía eléctrica, medida en barras de central, a través de cada una de las instalaciones indicadas en el artículo 4 de la ley.

Para recoger la gestión de este nuevo impuesto, se han implantado opciones intranet y de sede.

En la intranet, se implanta dentro del menú de impuestos medioambientales, opciones para la consulta del censo, la correspondiente autoliquidación (583), y la declaración anual (591). Asimismo, existe una consulta del censo de instalaciones de producción eléctrica, proporcionado por Red Eléctrica Española. En Sede, se establecen opciones de presentación y consulta de los modelos 583 y 591.

#### B. Devolución especial del impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos, «céntimo sanitario»

El impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos (IVMDH) fue un impuesto vigente en nuestro ordenamiento entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2012 que gravaba, en fase única, las ventas minoristas de determinados hidrocarburos (básicamente las gasolinhas, el gasóleo, el fuelóleo y el queroseno no utilizado como combustible de calefacción). Constaba de un tipo de gravamen estatal (común en todo el ámbito territorial de aplicación del impuesto) y de un tipo de gravamen autonómico facultativo.

La Agencia Tributaria ha diseñado un modelo normalizado de solicitud, de utilización voluntaria para quienes hubieran soportado la repercusión del

impuesto y deseen solicitar la devolución del impuesto soportado. Este modelo normalizado está disponible para su presentación a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria.

En sede, se establecen opciones para la presentación de la solicitud de devolución (formulario y formulario con importación de fichero) y la consulta del estado de la misma. Y en intranet, todas las opciones necesarias para la gestión de esta devolución especial.

### C. Simplificaciones aduaneras de Canarias

La Agencia Tributaria y la Consejería de Economía y Hacienda de Canarias, en coordinación con la Secretaría de estado de Comercio, adoptaron una serie de medidas con la finalidad de simplificar los trámites administrativos a los que se ven sometidas las mercancías en los intercambios entre Canarias y la Península, para reducir costes de los operadores y facilitar el comercio, principalmente en su vertiente electrónica.

Estas medidas, incardinadas en las simplificaciones administrativas propuestas en el marco de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA), se han ido implantando a lo largo de 2014.

- Se ha suprimido la presentación del documento único aduanero (DUA) de exportación en los intercambios de mercancías con valor inferior a 3000 euros y para los realizados entre sedes de la misma empresa. En estos casos, la aplicación de la AEAT genera automáticamente el DUA de exportación y el correspondiente certificado, que el exportador puede descargarse desde la Sede, a efectos del IVA o del impuesto general indirecto canario (IGIC).
- Se habilita la posibilidad, para particulares y pequeños empresarios, de utilizar un DUA simplificado para la importación de mercancías en Canarias.
- Se admite la presentación del DUA de importación por parte del vendedor (o su representante), con lo que el comprador evita costes adicionales a los asumidos en el momento de la adquisición.

### D. IVA importación con diferimiento de pago

A raíz de la modificación operada en la Ley del IVA por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, se ha incluido la posibilidad de que, bajo ciertos requisitos, las cuotas del impuesto a la importación se ingresen en la declaración-liquidación correspondiente al período en que se reciba el documento en el que conste la liquidación practicada por la Administración.

Este cambio normativo supone que, a partir de 1 de enero de 2015, unos operadores van a seguir haciendo pagos directos del IVA de importación a la Aduana (mediante la carta de pago 031) y otros pasan a ingresarlo en su modelo de autoliquidación. Coexistirán por consiguiente los dos sistemas de ingreso.

Se trata de un régimen voluntario al que pueden acogerse los operadores que cumplan el requisito fijado en la normativa, a saber, que su periodo de declaración sea el mes natural.

A lo largo de 2014 se han realizado las modificaciones necesarias para arrancar en 2015 con este nuevo sistema, entre ellas:

- Comprobación en el momento de la admisión del DUA, de si el importador ha ejercido o no la opción por el diferimiento de pago.
- En caso positivo, exclusión del concepto IVA del 031 y apunte en la nueva tabla del SLID (Sistema de Liquidación del IVA diferido).
- Nuevo trámite en sede, «Consulta del IVA importación con diferimiento de pago», que se encuentra tanto dentro del procedimiento de importación como del de IVA, y permite al contribuyente consultar las cuotas de IVA diferido correspondientes a cada período, así como el estado en que estas deudas se hallan.
- Nueva gestión intranet de la tabla del SLID, cruce con el modelo 303 y envío a ejecutiva de las deudas no reflejadas en la autoliquidación.

Asimismo, se forma la consulta en sede del IVA diferido.

#### **E. Trabajadores fronterizos en La Línea de la Concepción**

Resolución de 25 de julio de 2014, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula el supuesto especial de uso del circuito rojo en el tráfico de viajeros en la Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de la Línea de la Concepción para los trabajadores fronterizos (BOE 29 de julio de 2014).

Así, los ciudadanos del Campo de Gibraltar y Gibraltar que cruzan el paso de control aduanero de La Línea de la Concepción para desplazarse entre el lugar de residencia y el de trabajo, una vez registrados en dicha aduana, podrán utilizar los «canales rojos» destinados para los viajeros que tienen mercancías que declarar reduciendo considerablemente los tiempos de espera.

Para realizar la gestión de dicho registro de trabajadores, se ha desarrollado:



- Nuevo procedimiento en sede que permite presentar la solicitud de registro y comprobar el estado de la misma.
- Aplicación de intranet que permite gestionar todo el ciclo de vida de la solicitud, desde su captura hasta finalizar su tramitación, incluyendo las notificaciones al interesado.

Los trabajadores que desean inscribirse presentan una solicitud a través de la Sede electrónica de la AEAT, aportando documentación sobre identidad, contrato y residencia. La Aduana, tras verificar que se cumplen los requisitos exigidos, procede a expedir un documento de identificación como trabajador fronterizo que permite la utilización de los mencionados «canales rojos».

#### **F. Desaparición del código de agente**

La Resolución del DUA de fecha 21 de julio de 2014 elimina la figura del Agente de Aduanas, especificando que no se podrá declarar el código del agente como declarante en la casilla 14 (obligatorio a partir del 13 de enero de 2015, opcional a partir del 1 de octubre de 2014).

Se han adaptado en este sentido las aplicaciones de Importación, Exportación, Tránsito, Declaraciones de Depósito y C5.

Se han adaptado igualmente las correspondientes consultas de sede, eliminando el criterio de Agente como elemento de búsqueda, pero mostrando tanto los registros donde el declarante actuó con código de agente o con su NIF.

#### **G. Controles de credibilidad en declaraciones de importación y exportación**

Se han incorporado, antes de la admisión de las declaraciones de importación y exportación, una serie de controles sobre limitaciones de los productos, que en caso de no superarse, implican el rechazo del DUA.

Son controles basados en la descripción de los códigos de NC. Estos tienen asociada una limitación por peso o cantidad o relacionada con los precios declarados.

Se han definido y cargado nuevas medidas en TARIC asociadas a las condiciones de credibilidad, de acuerdo a lo declarado en las casillas 33 (código TARIC), 38 (peso neto), 41 (unidades suplementarias) y 46 (valor estadístico):

- Medida 482 – CREDM. Declaración de la subpartida sujeta a restricciones (peso neto/unidad suplementaria).
- Medida 483 – CREDV. Declaración de la subpartida sujeta a restricciones (valor).

### 4.3. SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

La información y el conocimiento son la principal materia prima del Catastro, por lo que las tecnologías de la información son fundamentales en su gestión. El Catastro apostó por la utilización intensiva de nuevas tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), habiendo conseguido aprovechar las posibilidades que ofrecen la sociedad de la información y el conocimiento, permitiendo nuevas alternativas en la actualización, gestión, explotación y difusión de la información catastral. El Sistema de información catastral está compuesto de una serie de subsistemas que trabajan coordinadamente entre sí para lograr capturar, almacenar, actualizar y gestionar la información relativa a todos los bienes inmuebles de ámbito nacional, siendo habitualmente empleado por más de cinco mil usuarios (personal propio de Catastro, administraciones territoriales, administración institucional, fedatarios públicos), así como por los ciudadanos a través de la sede electrónica del Catastro.

El Sistema de información catastral comprende información catastral alfanumérica y gráfica y documental, definiendo su política de difusión, su forma y modo de actualización mediante medios propios o ajenos, así como su imbricación en el correspondiente procedimiento administrativo. El mantenimiento de la información catastral, y su integración en el seno del correspondiente procedimiento administrativo se encuentran totalmente informatizados, siendo las aplicaciones empleadas, clave en la consecución de los objetivos de la organización y en la normalización de procesos y productos.

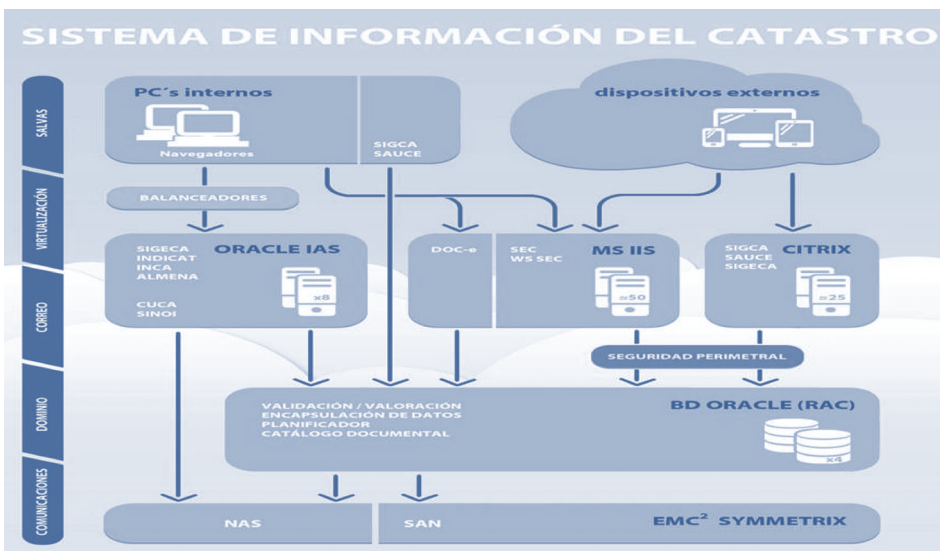
El Sistema de información catastral ha evolucionado a lo largo de los últimos años desde una informática distribuida focalizada en los usuarios internos, a una informática centralizada, altamente disponible tanto para usuarios internos, como para usuarios externos (ciudadanos, agentes colaboradores). Este nuevo entorno permite abordar los condicionantes de seguridad e interoperabilidad plasmados en los reglamentos de desarrollo de la Ley 11/2007 (Real Decreto-Ley 1671/2009, Real Decreto-Ley 3/2010, Real Decreto-Ley 4/2010), garantizando el adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa de los sistemas y aplicaciones empleados por las diferentes administraciones públicas, permitiendo el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través del acceso electrónico a los servicios públicos, a la vez que redundando en beneficio de su eficacia y eficiencia.

El Sistema de información catastral requiere de una compleja infraestructura de servicios horizontales (sistemas/administración, operación, seguridad perimetral, comunicaciones LAN/WAN, autenticación de usuarios, servicio de acceso a internet, correo electrónico corporativo, servicios de almacenamiento, servicios de copia de seguridad), así como de los oportunos entornos de desarrollo y preproducción. Muy resumidamente, se dispone de un grupo de ocho servidores de aplicaciones Oracle WebLogic (HP BL870c con 8 cores Itanium y 32 GB RAM con HP-UX 11.31, dos balan-

ceadores F5 BIG-IP 6800), un cluster RAC de Oracle (un cluster RAC de Oracle (4 servidores HP Superdome 32 cores Itanium y 192 GB RAM, HP-UX 11.31), 118 máquinas virtuales windows (17 servidores VMWare ESXi) para atender la sede electrónica, 28 servidores físicos y 28 virtuales con Xenapp 4.5 y Windows 2003 Server 64 bits para atender el Escritorio de aplicaciones catastrales. Físicamente el sistema almacena más de 230 terabytes a lo largo de sus distintos niveles de almacenamiento (SAN 65 TB, NAS 144TB, CAS 22TB).

Gráfico III.5

### ARQUITECTURA FÍSICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL



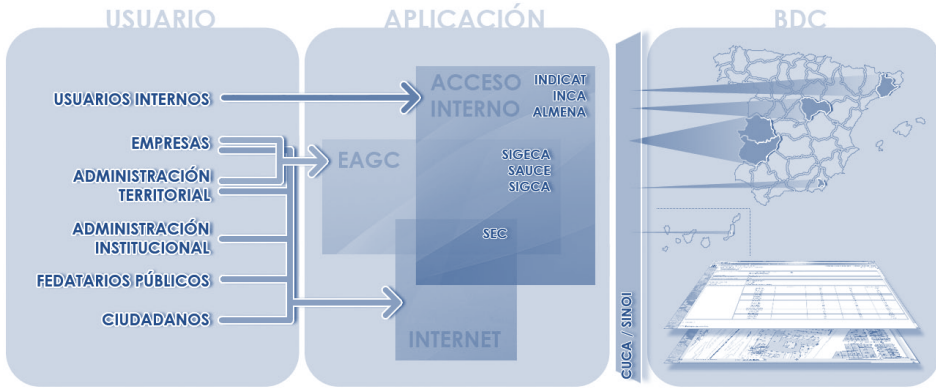
Las aplicaciones que componen el Sistema de información catastral se enumeran a continuación:

- SIGECA (Sistema de gestión catastral): Esta aplicación permite la gestión integral de todos los procedimientos de actualización del Catastro y su documentación asociada. Gestiona el intercambio de información con todos los agentes externos.
- SIGCA (Sistema de gráfico catastral): Aplicación para el mantenimiento de la información gráfica (cartografía, croquis catastrales, imágenes) empleada para la descripción y georreferenciación de inmuebles. Esta información es usada en la creación y aplicación de recintos de valoración, zonas de valor y ponencias de valores. Permite la generación de diversos mapas temáticos.

- SAUCE: Aplicación de mantenimiento y consulta de Catastro en entorno gráfico. Incorpora diversos asistentes para la realización de dicho trabajo (cambios masivos, tratamiento de croquis catastrales, contrastes de datos, generador de elementos).
- SEDE ELECTRÓNICA: La sede del Catastro proporciona servicios en internet destinados al suministro e intercambio de información con titulares catastrales y otros agentes externos que comparten competencias en la gestión catastral. Habilita la presentación telemática, la consulta al estado de tramitación de un expediente, así como la notificación por comparecencia electrónica.
- DOC-e. DIGITALIZA: Aplicación de gestión de todos los documentos electrónicos de catastro. Los documentos electrónicos generados o incorporados durante la tramitación de un expediente son almacenados en el catálogo documental. La aplicación habilita la digitalización de información papel.
- INDICAT: Información agregada resumen de la actividad de la Gerencia. Se incluye dentro de esta información el informe mensual de actuaciones (SIECE) y diversos módulos de seguimiento de la calidad del dato de titularidad y del seguimiento de discrepancias con información IRPF.
- INCA: Aplicación que muestra información agregada de ámbito municipal. Así, incorpora las series estadísticas de ordenanzas fiscales y datos tributarios, habilita el seguimiento de convenios con entidades locales y otras administraciones, comunicaciones con ayuntamientos, solicitudes de regularización y propuestas de aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales.
- ALMENA: Aplicación para la asignación de citas por parte de la Línea directa del Catastro (LDC) y la gestión de oficinas y puestos de atención.
- SINOI: Herramienta de comunicación interna, auténtica base de conocimiento. Comunicación de incidencias, y llegado el caso de su oportuno proceso de gestión del cambio. Repositorio del diccionario de aplicaciones y modelos de datos.
- CUCA: Gestión de identidades. Aplicación para la administración universal de usuarios internos y externos. Grabación de la ligazón entre usuarios, convenios y contratos. Herramientas de auditoría.
- CONTROL DE GESTIÓN: Herramienta para el control de objetivos. Auténtico cuadro de mando que permite el seguimiento del Plan de objetivos, el control de la actividad realizada por las diferentes áreas, así como el acceso a diversos informes agregados de actividad.

Gráfico III.6

## ARQUITECTURA LÓGICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL



Las principales novedades del Sistema de información catastral y sus aplicaciones durante el año 2014 giran en torno a la consolidación del documento electrónico y la correspondiente tramitación electrónica, el despliegue del Procedimiento de regularización catastral y el inicio de actuaciones derivadas del cálculo del valor de referencia. Todo ello, sin olvidar el mantenimiento correctivo, adaptativo y perfectivo preciso para acomodar las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos, y sin dejar de lado la mejora continua de las herramientas de auditoría y gestión de identidades de usuarios.

El proyecto de documento electrónico abre nuevas posibilidades a la simplificación de procedimientos anteriormente condicionados por la existencia de documentación física no siempre disponible y habilita nuevas vías de comunicación electrónica con ciudadanos y entidades colaboradoras, haciendo realidad la interoperabilidad entre administraciones para el logro de eficiencias y sinergias. El proyecto en sí, ha permitido definir el documento electrónico catastral empleando como sistema de firma un código seguro de verificación, la implantación del Catálogo Documental como gestor de todos los documentos electrónicos, la implantación del sistema de digitalización para la incorporación al expediente de los documentos aportados por los ciudadanos en soporte papel, y la redefinición de la gestión del archivo papel. Resumidamente:

- Todo documento generado desde las diferentes aplicaciones se genera nativamente como documento electrónico empleando el código CSV como firma de empleado público o como actuación administrativa automatizada.

- Es posible realizar la tramitación administrativa electrónica íntegramente.
- Las diferentes aplicaciones gestoras acceden de continuo al repositorio del catálogo documental.

El procedimiento de regularización catastral, y su correspondiente procedimiento de valoración de las construcciones indispensables, es un proyecto transversal que implica a todas las aplicaciones presentes en el Sistema de información catastral:

- INCA gestiona todo lo relativo a planificación del procedimiento de regularización.
- SIGCA gestiona la grabación del grueso de disparidades /incidencias, así como el control de su bondad gestionando riesgos inherentes al procedimiento.
- SIGECA controla todo el control del procedimiento en sí de regularización con sus etapas, y dependiendo de él el conjunto de expedientes concretos de regularización, permitiendo la inclusión de documentación asociada, su traslado a catastro externo y su posterior tratamiento masivo, generando los oportunos acuerdos y la expedición de la oportuna tasa de regularización. El tratamiento de dicha tasa, su gestión completa durante el periodo voluntario y su remisión a ejecutiva, es realizado desde SIGECA.
- SAUCE permite la grabación individualizada en catastro externo, y la inclusión de información documental.
- INDICAT muestra todo lo relativo a actividad del procedimiento.
- CUCA gestiona los usuarios necesarios para la regularización y su modo de acceso.

El cálculo del valor de referencia que permita tener un conocimiento cabal y actualizado anualmente del valor de mercado de todos los inmuebles implica adaptaciones en diversas aplicaciones. Desde SIGCA deben generarse los recintos de valoración como materialización espacial de factores de localización homogéneos del mercado inmobiliario en un municipio, para un determinado uso y ejercicio. Estos recintos de valoración, junto con la información físico-económica presente en base de datos serán la base del nuevo cálculo de valor de referencia realizado desde SIGECA respetando lo establecido en el Real Decreto 1020/1993, siendo visibles los resultados desde SAUCE.

Dentro del mantenimiento adaptativo cabe mencionar la adaptación de las consultas de SIGECA a una nueva y vistosa interfaz gráfica en forma de árbol más amigable y productiva. Se han incluido también nuevas opciones de seguimiento del trabajo realizado y de las asignaciones intermedias de expedientes, así como de auditoría y control interno.

En la misma línea, cabe destacarse la consolidación de SIGCA3 como herramienta de mantenimiento y consulta de la información cartográfica sustituyendo a SIGCA2. SIGCA3 incorpora nueva interfaz, mejor usabilidad y mayor integración con el resto de información del sistema de información, así como diversas fuentes externas.

SAUCE, como herramienta única de mantenimiento del dato catastral, se ha adaptado a los proyectos anteriormente descritos y ha mejorado su usabilidad añadiendo nuevas posibilidades en la incorporación de información existente en cartografía, gestión de cambios masivos, así como potenciando la elaboración de datos a través de sus diversos asistentes.

INDICAT en el año 2014 se adaptó a las matizaciones del informe SIECE de la Inspección de los Servicios generándose la mayor parte de la información allí contenida desde las diferentes aplicaciones gestoras de forma desatendida.

#### **4.4. RECURSOS Y SISTEMAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO**

Una de las competencias atribuidas a la DGOJ es la supervisión y control de las actividades de juego a través de su monitorización y supervisión, considerándose de especial importancia y relevancia para el ejercicio de las mismas implantar en el sistema técnico de juego de cada operador una herramienta de control interno que capture y registre la totalidad de las operaciones de juego y las transacciones económicas que se realicen entre los participantes y la unidad central de juegos del operador. Este sistema permite que las labores inspectoras de supervisión y control puedan realizarse de forma electrónica, siendo un modelo pionero en habilitar la vía electrónica como un nuevo medio de relación con el regulador, así como de refuerzo y cumplimiento de las políticas públicas.

Para ello la DGOJ ideó un sistema de monitorización que permite almacenar y analizar toda la información sobre las transacciones que registran los operadores de juego online efectuadas por los jugadores a través de las páginas web que aquéllos ofrecen en internet, siendo así capaz de realizar el control electrónico de toda la información proporcionada por el operador. El sistema de monitorización es una herramienta que facilita la supervisión permanente de los operadores cuyas principales funcionalidades serían:

- La obtención de la información a través de los ficheros de información de los operadores desde los almacenes del sistema de control interno.
- El control de calidad de la información a través del análisis de la información obtenida para detectar problemas de calidad y de consistencia de la misma.
- El almacenamiento de la información para que ésta sea consultable.

Corresponde a la DGOJ proceder a la descarga de los ficheros de información, su análisis estructural y sus correspondientes validaciones, de acuerdo con el modelo de datos establecido para comprobar el cumplimiento de la normativa, así como su carga en base de datos para proceder a un posterior análisis de los contenidos. En el año 2014, se continuó desarrollando la aplicación del sistema de monitorización y, al mismo tiempo, se realizó una revisión general de la estructura de los ficheros de soporte para que los operadores incluyeran información adicional que se ha considerado necesaria de cara al desarrollo de la función inspectora.

Por otra parte se construyó una primera versión del sistema de censo de jugadores, cuyo objetivo es la creación de una base de datos de jugadores a partir de los registros de usuarios que los operadores comunican diariamente de sus plataformas de juego en línea. Con él se pretende conocer el número exacto de jugadores online en España, su identificación, las cuentas que tienen abiertas en los distintos operadores y todos los movimientos económicos realizados. A partir del procesamiento de la información «bruta» reportada por los operadores, la DGOJ podría extraer información de elevado valor para la resolución de denuncias e investigación de comportamientos fraudulentos.

Por último, en el ejercicio de 2014 ha sido también relevante la implantación de una aplicación de expedientes electrónicos (EXPEL) para la gestión de procedimientos a los que se adscriben diferentes trámites y que, debidamente integrada con el catálogo documental CDOCU y el tramitador, facilita el manejo de los documentos a los gestores, permite una visión de los procedimientos por actos administrativos y la generación de ficheros para su puesta a disposición en los expedientes.

## **5. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

### **5.1. SEDE ELECTRÓNICA Y PÁGINA WEB DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Durante 2014, la Agencia Tributaria ha continuado dedicando esfuerzos desde todas sus áreas para avanzar en la construcción de una Agencia Tributaria electrónica.

Para lograr ese objetivo, la Agencia Tributaria cuenta, entre otros recursos, con un portal de internet de carácter informativo, <http://www.agencia-tributaria.es/>, y con una sede electrónica para la realización de trámites on line accesible, tanto desde el citado portal como directamente, desde la dirección <https://www.agenciatributaria.gob.es/>.



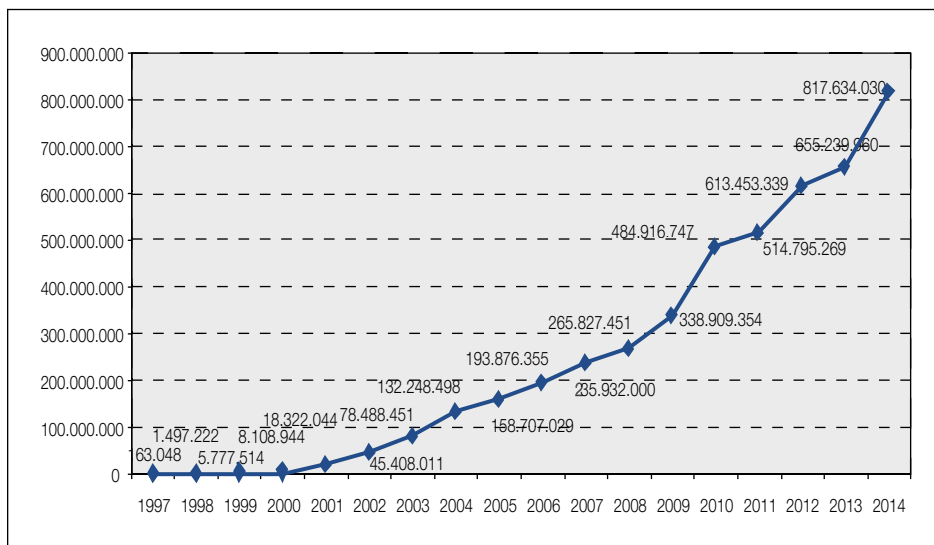
Desde su creación, el uso intensivo de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones ha sido una constante que ha llevado a disponer, hoy en día, de una auténtica «Agencia Tributaria electrónica» que va más allá de las exigencias de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y que constituye el principal canal de relación con los contribuyentes.

La sede electrónica está revestida de condiciones especiales de identificación, seguridad y responsabilidad, respondiendo de la integridad, veracidad y autenticidad de la información y de los servicios relativos a la propia Agencia Tributaria a los que puede accederse. No solo permite a los interesados consultar on line el estado de tramitación de los procedimientos y obtener copia de los documentos a través del apartado «Mis expedientes» sino que, además, ofrece la posibilidad de realizar la práctica totalidad de los trámites procedimentales, que incluyen, entre otros, el acceso al registro electrónico, un inventario de todos los procedimientos, servicios y trámites que se pueden realizar electrónicamente, tales como presentar declaraciones y autoliquidaciones, solicitudes, alegaciones o comunicaciones, aportar documentos y justificantes, efectuar pagos, solicitar y descargar certificados tributarios, etc.

Un ejemplo relevante del uso por los contribuyentes de las nuevas tecnologías se manifiesta en el gráfico III.7.

Gráfico III.7

### EVOLUCIÓN DE LAS VISITAS A LOS PORTALES WEB DE LA AGENCIA TRIBUTARIA



En relación al fomento de la prestación de servicios por medios electrónicos, y al igual que ha venido ocurriendo en los últimos años, a lo largo de 2014, se han producido notables avances en el ámbito de la Administración electrónica para hacer más ágil, eficaz y cercano el derecho de los ciudadanos a relacionarse por medios electrónicos con la Agencia Tributaria.

En 2014 se han unificado la mayor parte de los contenidos de ayuda disponibles en el portal de internet y sede electrónica, para que sean idénticos y accesibles con independencia de la vía de acceso, incidiéndose, especialmente, en materia relativa a modelos y formularios.

### **5.1.1. Registro electrónico general**

Para facilitar al ciudadano la presentación de documentación sin necesidad de desplazamiento a las oficinas de la Agencia Tributaria, se permite la presentación de documentación en el Registro electrónico de la Agencia Tributaria aportando, simplemente, el código seguro de verificación, CSV, del documento recibido sin necesidad de utilizar certificado electrónico.

Como consecuencia de los avances realizados, en 2014, las presentaciones de este tipo han continuado creciendo llegando a los 276.886 asientos registrales. También han aumentado los asientos registrales por el Registro electrónico con certificado electrónico, alcanzando la cifra de 2,7 millones de asientos.

### **5.1.2. Presentación telemática de declaraciones tributarias**

Un año más, se han adaptado las presentaciones telemáticas de los modelos anuales (renta, sociedades, informativas e IVA) a los cambios normativos y funcionales requeridos.

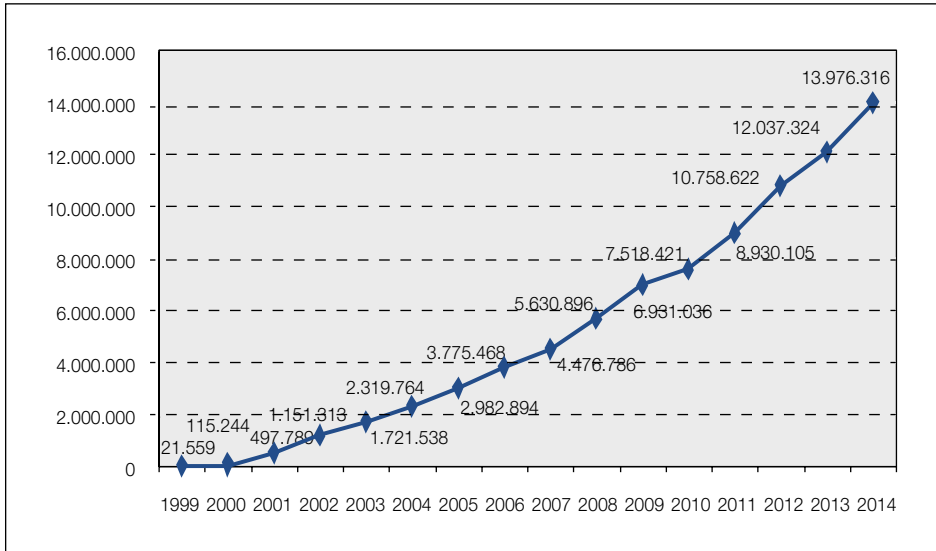
En el gráfico III.8 se muestran las cifras que reflejan el desarrollo de las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas presentadas por internet.

En general, se ha habilitado la presentación de declaraciones y consulta de declaraciones presentadas con Cl@ve PIN, incluyendo la confirmación del borrador de renta y la descarga de datos fiscales.

Con carácter general, se ha eliminado la necesidad de volver a introducir la Cl@ve PIN en el momento del envío de la declaración.

Gráfico III.8

### EVOLUCIÓN DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS PRESENTADAS POR INTERNET



Se ha habilitado un nuevo sistema de identificación, autenticación y firma para la presentación de declaraciones. Este sistema combina el uso de un certificado electrónico reconocido en la fase de identificación y autenticación, pero elimina los problemas que ocasiona su uso en la fase de la firma.

Este escenario se ha ido incorporando a las declaraciones de forma progresiva.

También se han de destacar los trabajos desarrollados para el mantenimiento de los censos y la gestión de los nuevos impuestos medioambientales aprobados en los últimos años, en especial lo relativo al impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero y el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica.

Por otro lado, como parte de las medidas CORA, se ha avanzado, con la finalidad de reducir costes para los operadores y facilitar el comercio, en la simplificación de los trámites administrativos en los intercambios entre las Islas Canarias y la Península.

Por último, a lo largo de 2014, se han realizado los trabajos y adaptaciones informáticas necesarias para la puesta en marcha, en 2015, del IVA a la importación con diferimiento de pago.

### **5.1.3. Identificación, autenticación y firma. Cl@ve PIN**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria ha participado en el diseño e implantación del sistema Cl@ve, plataforma común del sector público administrativo estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas. Este proyecto satisface la necesidad de homogeneidad, sencillez y servicios compartidos que recoge el informe CORA y la Agencia Tributaria asume la responsabilidad de sus actuaciones en los ámbitos que la regulación de esta plataforma le atribuye. Uno de los mecanismos de identificación y autenticación que ofrece la plataforma es la Cl@ve PIN (antiguo PIN24H) puesto en marcha por la Agencia Tributaria.

A lo largo de 2014, se ha hecho posible que la práctica totalidad de certificados tributarios puedan solicitarse utilizando la Cl@ve PIN.

### **5.1.4. Representación de los ciudadanos para realizar transacciones electrónicas**

Con la finalidad de facilitar el uso de la sede electrónica a todos los contribuyentes, la Agencia Tributaria ofrece la posibilidad de realizar trámites por internet por medio de representante, potenciando la figura del colaborador social para la presentación telemática de declaraciones y comunicaciones y del Registro de Apoderamientos, que permite el otorgamiento de representación para la realización por internet de trámites concretos o el otorgamiento de apoderamientos globales para un conjunto de trámites.

En concreto, la Agencia Tributaria tiene suscritos 4.264 convenios o protocolos de adhesión (116 firmados a lo largo de 2014) autorizando a los colaboradores sociales a presentar declaraciones en representación de terceros.

En 2014 se han suscrito 99 convenios y 17 protocolos de adhesión. Los principales colaboradores sociales son los profesionales tributarios a través de sus asociaciones y colegios profesionales, aunque también realizan esta labor de acercamiento de la Administración electrónica al contribuyente algunas asociaciones empresariales, entidades financieras, administraciones públicas, etc.

Por su parte, el Registro de Apoderamientos se ha convertido en un instrumento al servicio de los profesionales tributarios que facilita la acreditación de la representación que voluntariamente les otorgan los obligados tributarios para la realización de todo tipo de trámites (no sólo la presentación de declaraciones y recursos). A 31 de diciembre de 2014 constaban inscritos en el Registro 2.392.272 apoderamientos, un 33,69 por ciento más que en el año 2013.

### **5.1.5. Notificaciones electrónicas**

La obligación de recibir notificaciones electrónicas es efectiva una vez que se ha comunicado la inclusión en el sistema de Notificación Electrónica Obligatoria (NEO). En 2014, han quedado incluidos en el sistema algo más de 2.100.000 obligados tributarios, con los que, prácticamente, todo el colectivo incluido en el ámbito NEO está obligado de forma efectiva a recibir notificaciones electrónicas.

En 2014, se han emitido 11,2 millones de notificaciones y comunicaciones electrónicas, de las que 11 millones corresponden a titulares obligados (NEO), correspondiendo el resto a ciudadanos que se han adherido al sistema de forma voluntaria.

Este sistema de notificaciones está suponiendo un elevado ahorro en los costes de la gestión tributaria. Los datos de ahorro total desde que se implantó este sistema en 2011, son de 64.041.403 euros.

En concreto, se han emitido 6.703.842 comunicaciones electrónicas con un ahorro de 3.351.921 euros y 30.244.741 notificaciones electrónicas con un ahorro de 60.689.482 euros.

Se han incorporado alertas en la sede electrónica para comunicar, por ejemplo, las notificaciones electrónicas expiradas en los últimos tres meses.

### **5.1.6. Otras medidas para el fomento de la Administración electrónica**

Se ha adaptado la pasarela de pagos de autoliquidaciones con cargo en cuenta para permitir el pago con Cl@ve PIN, para determinados modelos y para pagos en los que el ordenante del pago sea el propio obligado tributario y los realice contra una cuenta de su titularidad.

### **5.1.7. Redes sociales: YouTube**

En febrero de 2008, se publicó el canal de la Agencia Tributaria en YouTube.

A 31 de diciembre de 2014, el canal cuenta con un total de 193 vídeos y 3.286 suscriptores. En el año 2014, el canal ha recibido 1.371 nuevos suscriptores.

Durante 2014, el total de visualizaciones de los vídeos ha sido de 1.934.545, lo que ha supuesto un total de 3.813.326 minutos de reproducción estimados.

La duración media de las visualizaciones de los vídeos de todo el canal de la Agencia Tributaria en YouTube ha sido, desde su creación en 2008, de 2 minutos y 4 segundos (un 50 por ciento de retención de audiencia).

Los vídeos más populares en 2014 han sido los relativos a la campaña de renta 2013.

### **5.1.8. Aplicaciones para dispositivos móviles**

En 2011 se implantó el portal móvil de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.mobi](http://www.agenciatributaria.mobi)) con la finalidad de adaptar sus contenidos para su presentación en dispositivos móviles. En un primer momento solo se permitía la vista móvil, pero posteriormente se permitió una vista clásica de la página de la Agencia Tributaria, adaptando la hoja de estilo de la página web, para su correcta visualización en un portal móvil.

En 2012 la Agencia Tributaria puso a disposición de los ciudadanos, con carácter experimental, una app de renta para dispositivos móviles inteligentes (smartphones y tabletas) con sistemas operativos iOS o Android de descarga gratuita.

La campaña de renta 2012 también contó con su correspondiente app, mejorada respecto del ejercicio anterior. Con esta aplicación se podía solicitar el número de referencia, realizar los trámites de consulta, modificación y confirmación del borrador y cambiar el domicilio fiscal. También ofrecía contenidos informativos (calendario del contribuyente, manuales o vídeos explicativos en YouTube, entre otros).

La Agencia Tributaria, durante 2013, ha realizado labores de consolidación y mejora de las apps para el futuro, ya que ofrecen la posibilidad de efectuar trámites de renta, entre otros, de una forma ágil y sencilla.

Durante 2014 la Agencia Tributaria ha desarrollado internamente 2 aplicaciones móviles (apps) que se encuentran disponibles de manera gratuita en los dos principales markets de apps: el de Google (para dispositivos Android) y el de Apple (para dispositivos iOS). Se trata de las apps «Agencia Tributaria» y «Cl@ve PIN».

La app «Agencia Tributaria» nace con la vocación de integrar todos los servicios móviles que la Agencia Tributaria desea ofrecer a los ciudadanos. Se estructura en base a unos menús que permiten ofrecer distintos servicios a los ciudadanos según la necesidad de dar publicidad a determinadas aplicaciones en función del calendario fiscal y que pueden ser cambiados dinámicamente para satisfacer este servicio. Como servicios principales ofrecidos durante el 2014 en esta app se encuentran los relacionados con la campaña de IRPF, cita previa, cotejo de documentos electrónicos, presentación de documentación en Registro electrónico, etc.

Por otra parte la app «cl@vePIN» permite la obtención de PINs del sistema de identificación cl@ve de una manera sencilla y rápida y sin necesidad de enviar un SMS una vez que el contribuyente haya activado la app en su móvil, lo que supone un importante ahorro para la Agencia Tributaria.

Durante el 2014 más de 50.000 usuarios se descargaron las apps de la Agencia Tributaria (entre ambos markets), contabilizándose más de 100.000 sesiones y más de 300.000 hits.

### **5.1.9. Reutilización de la información**

La Agencia Tributaria publicó en 2013 dentro del portal de internet [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), su propio espacio de reutilización denominado «Datos abiertos (Reutilización de la información)».

La reutilización en la Agencia Tributaria se rige por el Plan de medidas de impulso de reutilización de la información, aprobado por Resolución de 8 de noviembre de 2012 del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que fija las condiciones para cumplir con lo dispuesto en Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y en su normativa de desarrollo, fundamentalmente el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre.

A 31 de diciembre de 2014 son 16 los conjuntos de datos publicados, la mayor parte de contenido estadístico; los restantes se corresponden con documentos de gran demanda y uso, como son el calendario del contribuyente y la Memoria de la Agencia Tributaria.

En esta línea de transparencia y reutilización de los registros administrativos, la Agencia Tributaria desde hace muchos años viene difundiendo en su portal web una serie muy amplia de estadísticas tributarias en base a la información contenida en las declaraciones fiscales. Dichas publicaciones tienen en cuenta tanto los criterios de accesibilidad como el Código de Buenas Prácticas Estadísticas Europeas. Además, estas operaciones estadísticas se encuentran recogidas en el Plan Estadístico Nacional.

Hay que hacer notar que los límites a la reutilización de la información en poder de la Agencia Tributaria vienen determinados por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece con carácter general y excepto rigurosas excepciones, el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria y la limitación al acceso de los documentos y registros incorporados a expedientes que formen parte de un procedimiento tributario.

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia Tributaria realiza un notable esfuerzo para adecuar los conjuntos de datos que publica para ponerlos a

disposición de los usuarios en formatos que añadan mayor valor de reutilización y por lo tanto sean más fácilmente aprovechables. Así, documentos que anteriormente se ofrecían en formato PDF y, por lo tanto, con pocas posibilidades de reutilización, pasan a publicarse en formato HTML, más reutilizable. Esto ocurre en el caso de la Memoria anual de actividades desde 2012 y del calendario del contribuyente desde 2014.

## 5.2. SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO Y PORTAL DEL CATASTRO

La sede electrónica de Catastro (<http://www.sedecatastro.gob.es>) es la ventana del Catastro en internet que permite a un ciudadano acceder a información catastral gratuitamente, sin tramites, ni desplazamientos innecesarios; la ventana que permite a una Administración Pública no pedir a sus ciudadanos información a la que puede acceder por sí misma; la ventana que permite el desarrollo de servicios de valor añadido por parte de las administraciones públicas y del sector privado.

Los ciudadanos en general, y los usuarios registrados, acceden a un determinado nivel de servicio de acuerdo con las competencias que desarrollan, salvaguardándose en todo momento la información protegida legalmente (datos personales, titularidad, valor catastral).

La sede electrónica de Catastro se estructura alrededor de un catálogo general de servicios ofrecidos a ciudadanos, empresas y profesionales, y un catálogo de servicios adicionales ofrecidos a instituciones y colaboradores registrados. Estas funcionalidades son ofrecidas directamente navegando por la propia sede o indirectamente invocando los diferentes servicios web disponibles (servicios alfanuméricos, servidores de mapas WMS y WFS).

Resumidamente, la sede electrónica permite:

- Libremente, consulta de la información gráfica y alfanumérica (datos no protegidos). Navegación libre por la cartografía catastral, identificar, medir, superposición de mapas de fondo, impresión de croquis, cartografía 3D, callejero.
- Los ciudadanos autenticados, en el ámbito de sus derechos, pueden consultar y certificar información catastral protegida, descargar cartografía vectorial y fotos de fachada, iniciar la tramitación de un expediente, acceder al estado de tramitación de sus expedientes y notificarse por comparecencia electrónica. Adicionalmente existe, bajo los correspondientes acuerdos de licencia, la posibilidad de descargarse masivamente toda la información catastral gráfica y alfanumérica de cada uno de los municipios.



- Los usuarios registrados de organismos colaboradores, en el ámbito de sus competencias, pueden consultar y certificar información catastral protegida, consultar información histórica (gráfica y alfanumérica) descargar cartografía vectorial y fotos de fachada, consultar el estado de tramitación de cualquier expediente, así como tramitar expedientes vía los diferentes escenarios de colaboración (intercambio de ficheros, acceso a las aplicaciones de Catastro, servicios web).

Los resultados obtenidos en la sede electrónica el Catastro, de enero a diciembre de 2014, se ofrecen en el cuadro III.63.

*Cuadro III.63*

### **CONSULTAS A LA SEDE ELECTRÓNICA DEL CATASTRO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014**

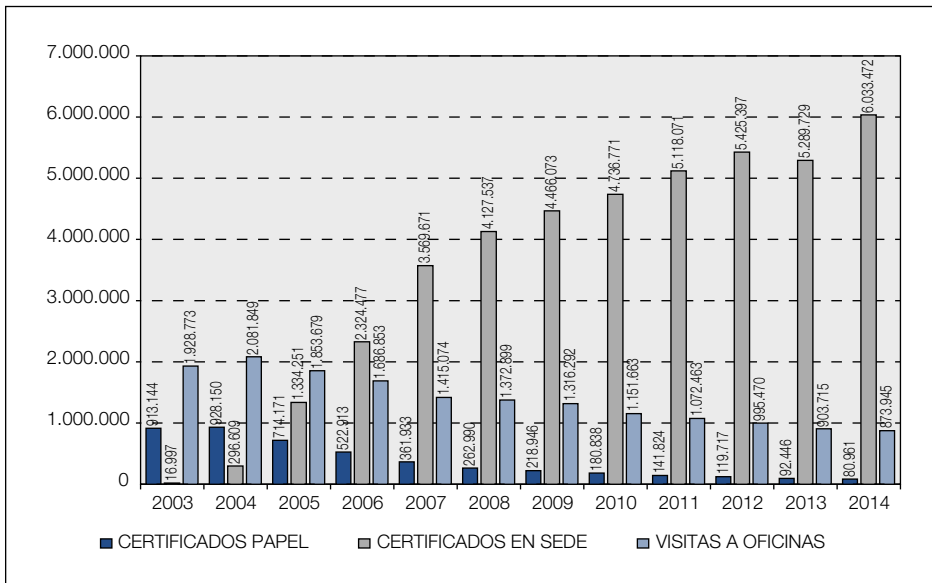
Clase	Número
Número de usuarios registrados	59.895
Número de organizaciones	12.747
Usuarios PIC	6.636
Visitas realizadas	50.045.928
Consultas a datos no protegidos	102.039.583
Consultas a cartografía	143.651.324
Consultas a datos protegidos	22.489.966
Descarga masiva de datos	914.157

El gráfico III.9 muestra la evolución anual del número de visitas a las oficinas de Catastro y el número de certificaciones emitidas en dichas oficinas, frente al número de certificados obtenidos a través de la sede electrónica. Más allá del efecto sustitución, la demanda de certificados catastrales en la sede electrónica muestra la demanda latente existente de información catastral.

Catastro emitió 6.114.433 certificaciones catastrales en 2014, de las que 80.961 se emitieron presencialmente en las gerencias del Catastro y 6.033.472 a través de la sede electrónica del Catastro. Durante el ejercicio 2014, se ha incrementado el uso de la sede electrónica del Catastro para el inicio electrónico de procedimientos por parte de los ciudadanos habiéndose prácticamente duplicado su uso, manteniéndose simultáneamente como la pasarela de intercambio de información, dentro de los procedimientos de colaboración establecidos y en los formatos pactados, con los notarios, registradores de la propiedad, ayuntamientos, diputaciones y demás entidades colaboradoras.

Gráfico III.9

**EVOLUCIÓN DE VISITAS A LAS OFICINAS DE CATASTRO Y DEL NÚMERO DE CERTIFICADOS**



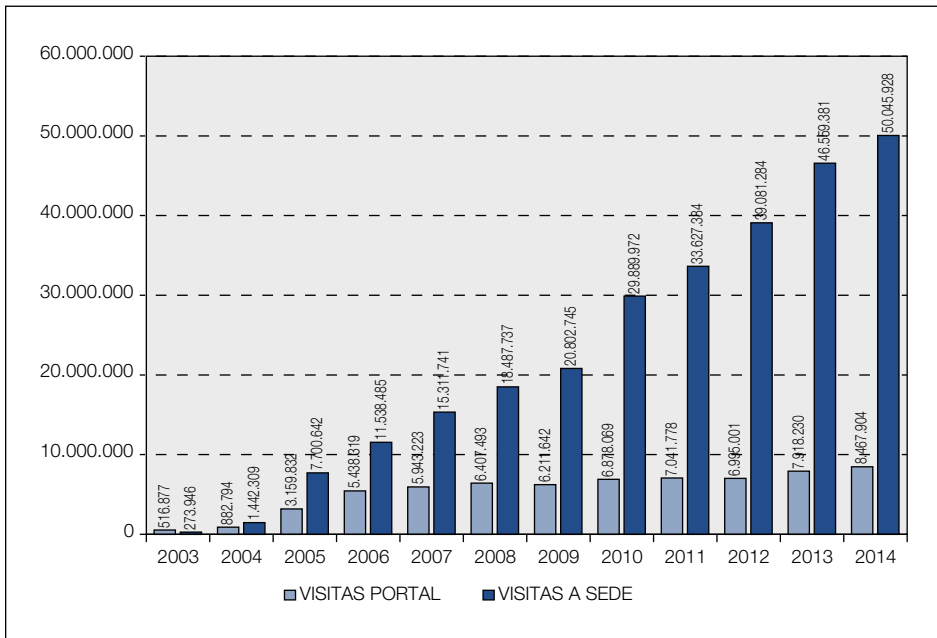
En cuanto a las cifras de visitas y consultas a la sede electrónica cabe señalar que el número de visitas mantiene la tónica de crecimiento de ejercicios anteriores, aumentando un 11 por ciento respecto a 2013 tal y como se aprecia en el gráfico III.10. En el año 2014 se han incrementado las consultas a cartografía un 2,5 por ciento, se han mantenido prácticamente estables la consulta a datos no protegidos, y han disminuido mínimamente en un 3 por ciento las consultas a datos protegidos.

Finalmente, cabe destacarse el servicio de descarga masiva de toda la información catastral alfanumérica no protegida en formato CAT y de toda la información cartográfica en formato Shapefile, que durante 2014 ha obtenido resultados importantes, ya que se han producido 914.157 descargas de ficheros con un incremento del 12 por ciento respecto al año anterior.

La sede electrónica ha avanzado durante 2014 en diversos aspectos de la efectiva implantación de la Administración electrónica y la política de datos abiertos de la Dirección General del Catastro. En 2014 se ha habilitado la notificación electrónica en todo tipo de expediente mediante el uso de credencial digital, se han redefinido los servicios web de intercambio de información con agentes colaboradores, se ha hecho accesible el croquis catastral (formato FX-CC, PDF) y se ha permitido vía CSV el acceso al contraste de la situación anterior y posterior a una alteración catastral.

Gráfico III.10

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE VISITAS A LA SEDE ELECTRÓNICA**



El portal del Catastro, permite acceder a información acerca de los procedimientos, servicios y productos catastrales, normativa, actividad contractual, colaboración administrativa, así como estadísticas catastrales y tributarias. Su información es actualizada continuamente reflejando la dinámica de la actividad catastral, debiéndose señalar el amplio uso que se hace de sus estadísticas así como de la información de ponencia publicada.

Los resultados en cuanto al número de visitas y consultas realizadas a dicha página web en los últimos diez años se recogen en el cuadro III.64.

Cuadro III.64

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONSULTAS A LA PÁGINA WEB DEL CATASTRO**

Años	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Nº de visitas portal del catastro	882.794	3.159.832	5.438.319	5.943.223	6.407.493	6.211.642	6.878.069	7.041.778	6.995.001	7.918.230	8.467.904

### **5.3. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA AL SERVICIO DE LA COORDINACIÓN DE LAS RELACIONES FINANCIERAS CON COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Según establece el artículo 13 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local es el órgano directivo al que corresponde coordinar las relaciones con las comunidades autónomas, ciudades con Estatuto de Autonomía y entidades que integran la Administración Local.

Para la puesta en práctica de las funciones en que se concreta dicha competencia, la Administración electrónica proporciona soporte en los siguientes aspectos.

- Aplicación y gestión del Sistema de Financiación Local.
  - Aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria de las comunidades autónomas y entidades locales.
  - Captación y tratamiento de la información enviada por las comunidades autónomas y entidades locales sobre sus entidades y organismos vinculados o dependientes para la formación y mantenimiento de los inventarios de entes del Sector Público Autonómico y Local.
  - Captación de información económico-financiera para su análisis y seguimiento, elaboración de informes, estadísticas, previsiones y publicaciones relativas a los aspectos contables, presupuestarios y organizativos de la gestión económico-financiera de las comunidades autónomas y entidades locales.
  - Consultas de datos de las comunidades autónomas y entidades locales.
  - Canal de intercambio de información para las comunidades autónomas y entidades locales en lo referente a sus relaciones financieras con la Administración General del Estado.
- A. Aplicación y gestión de los sistemas de financiación local y autonómico**
- Aplicaciones que gestionan el pago de entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado de las entidades locales así como las diferentes compensaciones.

La aplicación que gestiona las transferencias de la participación en los tributos del Estado calcula los importes de dichas transferencias

y ejecuta los pagos en base a la Norma técnica de pagos masivos de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Las aplicaciones que gestionan el pago de compensaciones a las entidades locales utilizan la citada Norma técnica de pagos masivos.

- Aplicación para la gestión de los fondos de compensación interterritorial (FCI).

## **B. Aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria de las comunidades autónomas y entidades locales**

- Aplicación de planes de saneamiento de las entidades locales.

Esta aplicación permite a las entidades locales la comunicación de los planes de saneamiento de la deuda, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

- Aplicación de planes económico-financieros de las entidades locales (PEFEL2).

Esta aplicación permite a las entidades locales la comunicación de los planes económico-financieros aprobados, en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En 2014 se realiza una completa reingeniería de la antigua aplicación PEFEL para normalizar los modelos de captura de información, facilitando su tratamiento y comprobación posterior.

- Aplicación de planes de ajuste de las entidades locales.

Esta aplicación permite a las entidades locales presentar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los Planes de Ajuste en aplicación del Real Decreto-Ley 8/2013 de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.

- Aplicación de seguimiento trimestral de planes de ajuste de las entidades locales.

Esta aplicación permite la introducción de la información necesaria a remitir para el seguimiento trimestral del plan de ajuste presentado en la anterior aplicación, según lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 8/2013.

- Aplicación de captura de la documentación necesaria para solicitar las medidas extraordinarias de liquidez para municipios con problemas financieros.

Esta aplicación permite a las entidades locales el envío de la documentación necesaria para solicitar las medidas extraordinarias de liquidez para municipios con problemas financieros, según determina el Real Decreto-Ley 8/2013 de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.

**C. Captación y tratamiento de la información enviada por las comunidades autónomas y entidades locales sobre sus entidades y organismos vinculados o dependientes para la formación y mantenimiento de los inventarios de entes del Sector Público Autonómico y Local**

- Aplicación que gestiona la captura de entes del inventario de comunidades autónomas.

Esta aplicación permite a las comunidades autónomas comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información necesaria para la formación y mantenimiento del inventario de entes del Sector Público Autonómico, en cumplimiento del artículo 11 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Los datos que gestiona esta aplicación sirven de base para la elaboración de los informes sobre los entes del Sector Público Autonómico y de reordenación del Sector Público Autonómico.

- Base de datos general de entidades locales (BDGEL).

Mediante esta aplicación las entidades locales comunican al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información necesaria para la formación y mantenimiento del inventario de entes de entidades locales, en cumplimiento del artículo 11 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el ejercicio 2014 se han desarrollado nuevas aplicaciones en este ámbito funcional, según lo dispuesto en el Real Decreto 696/2013, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

- ISPANET, aplicación para la gestión y administración de contenidos web y publicación de la información del inventario del Sector Público Autonómico.
- INVEX, aplicación para la generación y envío a la Intervención General del Estado (IGAE) del inventario de CCAA y EELL en formato XML.

D. Captación de información económico-financiera para su análisis y seguimiento, elaboración de informes, estadísticas, previsiones y publicaciones relativas a los aspectos contables, presupuestarios y organizativos de la gestión económico-financiera de las comunidades autónomas y entidades locales.

- Aplicación de captura de información mensual de comunidades autónomas (CIMCA).

Esta aplicación permite a las comunidades autónomas la remisión de información mensual, principalmente relativa a ejecuciones presupuestarias, en cumplimiento del artículo 14 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Durante el ejercicio 2014 se han incorporado a CIMCA un total de 8 modelos adicionales de captura de información económico-financiera, correspondientes a los suministros de información siguientes:

- Suministro de información sobre el periodo medio de pago (PMP) a proveedores, un formulario por cada tipo de entidad.
- Suministro de información sobre el periodo medio de pago a proveedores para otros tipos de entidad.

Al final del ejercicio 2014 se recoge información en CIMCA con carácter mensual a través de un total de 79 formularios.

- Aplicación de captura de presupuestos de entidades locales.

Esta aplicación permite a las entidades locales cumplir con su obligación anual de remitir sus presupuestos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Aplicación de captura de liquidaciones de presupuestos de entidades locales.

Mediante esta aplicación las entidades locales remiten sus liquidaciones presupuestarias anuales, dando así cumplimiento al artículo 15.3 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Aplicación de captura de marcos presupuestarios de entidades locales.

Esta aplicación permite a las entidades locales enviar información sobre los marcos presupuestados a medio plazo en los que se enmarcará la

elaboración de sus presupuestos, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Aplicación de captura de información trimestral de entidades locales.

Esta aplicación permite a las entidades locales enviar información trimestral, principalmente relativa a sus ejecuciones presupuestarias, para dar cumplimiento al artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Aplicación de captura de datos sobre imposición local.

Mediante esta aplicación, las entidades locales envían información relativa a los principales parámetros regulados de cada uno de los impuestos locales vigentes en los municipios de régimen común.

- CIR Local.

Esta aplicación permite a las entidades locales comunicar todas sus operaciones de endeudamiento, así como certificar digitalmente las operaciones de riesgo financiero.

Dentro de este ámbito funcional, en 2014 se han desarrollado las siguientes aplicaciones:

- Aplicación ELCRES, para la comunicación de las EELL que se acogen a las excepciones de la disposición transitoria 10ª de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Aplicación LESCO, para el acceso de las EELL a las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales aprobado en su reunión del día 24 de abril de 2014 por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.
- Aplicación LESME, de envío de la documentación necesaria para solicitar las medidas extraordinarias de liquidez para municipios con problemas financieros (Título II Real Decreto-Ley 8/2013).
- Aplicación PMP EELL, para el cumplimiento de las EELL de sus obligaciones de comunicación y publicación del período medio de pago, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014 por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas.
- Aplicación RESEL, para la solicitud de reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las entidades locales en las liquidaciones



definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009, de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto-Ley 12/2014, de 12 de septiembre.

#### **E. Consulta de datos de comunidades autónomas y entidades locales**

En base a la información recibida de las comunidades autónomas y de las entidades locales, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local proporciona datos económico-financieros a través de diversas aplicaciones desarrolladas al efecto, entre las cuáles cabe destacar las que permiten consultas sobre:

- Presupuestos y liquidaciones anuales de comunidades autónomas.
- Ejecución presupuestaria mensual de comunidades autónomas.
- Informe del inventario de entes integrantes del Sector Público Autonómico.
- Presupuestos y liquidaciones de entidades locales.
- Base de datos general de entidades locales.
- Imposición local. tipos, índices y coeficientes.
- Periodo medio de pago.
- Etc.

En 2014 se ha desarrollado en este ámbito funcional la aplicación PMP-Net, que permite gestionar la publicación en internet de la información sobre el periodo medio de pago de las comunidades autónomas y entidades locales, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

#### **F. Canal de intercambio de información para las comunidades autónomas y entidades locales en lo referente a sus relaciones financieras con la Administración General del Estado**

- Oficina virtual para la coordinación financiera con las comunidades autónomas (OVIRCA).

La Oficina virtual para la coordinación financiera con las comunidades autónomas constituye el centro de comunicaciones entre la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local y las Comunidades Autónomas en todos los aspectos relacionados con la financiación y el intercambio de información presupuestaria y económico-financiera en general. Para ello, todas las aplicaciones de captura, consulta, informes y resto de contenidos han sido articulados a través de las siguientes secciones:

- Novedades.
  - Aplicaciones de consulta.
  - Informes.
  - Datos estadísticos.
  - Aplicaciones de captura.
  - Consejo de Política Fiscal y Financiera y resto de órganos de relación con las comunidades autónomas.
  - Legislación.
- Oficina virtual para la coordinación financiera con las entidades locales (OVEL).

Al igual que en el caso de las comunidades autónomas, la Oficina virtual de coordinación financiera con las entidades locales es el centro principal de comunicaciones con las entidades locales para asuntos relacionados con la financiación, además de servir de centro de información para el público en cuanto se refiere a la financiación de las entidades locales. Todos los contenidos de esta oficina virtual se estructuran en los siguientes apartados:

- Novedades.
- Datos sobre financiación.
- Información y guías sobre tramitación de expedientes.
- Datos estadísticos.
- Normativa sobre financiación local.
- Aplicaciones de captura de ejercicios vigentes.
- Aplicaciones de captura de ejercicios anteriores.
- Aplicaciones de consulta.
- Taxonomías de XBRL: LENLOC Y PENLOC.

#### **5.4. SERVICIOS EN INTERNET DE LA ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA**

El sitio web en internet de la Administración presupuestaria ([www.pap.minhap.gob.es](http://www.pap.minhap.gob.es)), integrado en el sitio web del propio Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, proporciona desde 1996 los servicios y la información que los centros directivos del ámbito de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (SEPG) y la Intervención General de la Adminis-

tración del Estado ofrecen a los ciudadanos y, en general, a la sociedad de la información.

Las sedes electrónicas de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, de la Dirección General de Fondos Comunitarios y de la IGAE (esta última dentro de la sede del propio Ministerio) proporcionan información sobre aquellos procedimientos, de su respectivo ámbito, de interés para los ciudadanos.

En conjunto, sitio web y sedes electrónicas, pretenden dar respuesta, por una parte, al derecho de los ciudadanos formulado en la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, a relacionarse con las administraciones públicas utilizando medios electrónicos y a conocer el estado de tramitación de aquellos expedientes en los que fueran parte interesada, y, por otra, a las obligaciones de transparencia y de publicación de información que dimanen de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los reglamentos comunitarios en materia de gestión y control de fondos comunitarios.

Los principales servicios e información proporcionados por la SEPG y por la IGAE a través de estos medios electrónicos son los siguientes:

– Presupuestos Generales del Estado.

Facilita el acceso a la información de los Presupuestos Generales del Estado del año en curso y anteriores, así como del próximo ejercicio una vez aprobado el proyecto de ley. Incluye toda la documentación constitutiva de los mismos: serie roja, articulado de la ley de presupuestos y los estados de gastos e ingresos y memoria de objetivos; serie verde, con los anexos de desarrollo de ingresos y gastos, de personal e inversiones; serie amarilla, con el informe económico financiero, la memoria de beneficios fiscales, las memorias presupuestarias, el presupuesto consolidado y el estado de flujos financieros con la Unión Europea; y serie gris, con el informe de cesión de tributos a las CCAA, la liquidación y avance de liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y del ejercicio en curso, respectivamente, gastos de funcionamiento e inversiones del Banco de España e información sobre los consorcios con participación no mayoritaria del Sector Público Estatal. Esta información se ofrece tanto en HTML como en formato tomos, pudiendo descargar una versión comprimida de ambas alternativas. Se publican también los libros e informes que acompañan a su presentación.

Asimismo se ofrece información sobre la normativa básica para la elaboración de los escenarios y de los PGE, así como estadísticas y

documentación complementaria, entre la que cabe destacar la base de datos regionales de la economía española (MORES) y la base de datos de capital humano.

– Fondos de la Unión Europea.

Proporciona acceso a información sobre fondos destinados a corregir los principales desequilibrios regionales dentro de la Unión Europea, mediante una participación en el desarrollo, en el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas y en la reconversión de las regiones industriales en decadencia. Dentro del sitio web se puede consultar información sobre la política regional y sus instrumentos, para cada uno de los marcos comunitarios, información sobre las relaciones presupuestarias con la Unión Europea, diversas estadísticas, informes y estudios regionales, e información sobre participación en congresos, foros y reuniones de economía y política regional.

Se están incorporando los contenidos de la programación de los fondos comunitarios del periodo 2014-2020, entre los que figuran los trabajos de programación de la Política de Cohesión 2014-2020, las evaluaciones que se vayan realizando, de eficacia, eficiencia e impacto de la ayuda de los fondos, con el objetivo de mejorar la calidad en la ejecución y el diseño de los programas, así como los actos de comunicación que se vayan desarrollando.

Desde mayo de 2014 se encuentra disponible un foro de trabajo para la preparación de los programas operativos, cuyo acceso está restringido a los gestores de dichos programas.

También desde mayo de 2014 está publicada toda la documentación pública y privada derivada de las reuniones del Comité de Coordinación de los Fondos Estructurales y de Inversión (COESIF) y del Grupo de expertos en fondos estructurales y de inversión (EGESIF).

Asimismo se ofrece a partir del 1 de mayo y por requerimiento de la Comisión Europea, un sitio web para la gestión de las ayudas procedentes del Espacio Económico Europeo (EEE): <http://www.eeagrants.es>.

La sede electrónica de la Dirección General de Fondos Comunitarios, <https://sedefondoscomunitarios.gob.es/>, creada a finales de 2009 y actualmente regulada por la Orden EHA/548/2013, de 2 de abril, por la que se crean y regulan sedes electrónicas en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, proporciona un punto de acceso a los servicios electrónicos del ámbito de los incentivos regionales y de los fondos comunitarios:

- Servicios electrónicos. Catálogo de servicios a los que pueden acceder tanto los interesados como sus representantes legales:

expediente de incumplimiento de proyecto de incentivos regionales y expediente de reintegro de fondos comunitarios.

- Estado de tramitación de los procedimientos. Consulta de la situación de tramitación de su expediente de incentivos regionales y de los fondos comunitarios.
  - Notificaciones telemáticas. Servicio a través del cual los interesados podrán recibir las notificaciones y comunicaciones administrativas referentes a los expedientes de incumplimiento del proyecto de incentivos regionales y de los procedimientos de reintegro de fondos comunitarios previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
  - Información sobre incentivos regionales y fondos comunitarios. Consulta de información de interés sobre los incentivos regionales y fondos comunitarios.
  - Normativa aplicable en materia de incentivos regionales y fondos comunitarios.
- Pensiones de clases pasivas.

Provee el acceso a toda la información sobre las pensiones del régimen de clases pasivas del Estado y de la legislación especial derivada de la guerra civil, ayudas a las víctimas de delitos violentos y pensiones por actos de terrorismo, indemnizaciones a favor de ex presos sociales, y anticipos del Fondo de garantía de alimentos. Además, su oficina electrónica proporciona al pensionista de clases pasivas, a través de internet, la posibilidad de consultar sus datos personales y retributivos, obtener informes y realizar gestiones administrativas, utilizando certificados digitales como medio de identificación y firma electrónica avanzada. En particular, ofrece el acceso a los siguientes procedimientos:

- Pensiones de jubilación forzosa, voluntaria o por incapacidad a funcionarios en el régimen de clases pasivas del Estado.
- Pensiones familiares: viudedad, orfandad y a favor de padres.
- Pensiones derivadas de la guerra civil.
- Ayudas a víctimas de delitos violentos.
- Pensiones extraordinarias por actos de terrorismo.
- Acumulación de pensiones.
- Pensiones en aplicación de reglamentos comunitarios.
- Recurso de reposición previo a la reclamación económico-administrativa.

- Anticipos del Fondo de garantía del pago de alimentos.
- Revisión de actos administrativos en materia de clases pasivas.
- Rehabilitación del pago de pensiones.
- Información previa a la jubilación, sobre el importe de la pensión a percibir.
- Comunicación de datos para el cálculo de retención a cuenta del IRPF.
- Complementos para mínimos.
- Reconocimiento de haberes devengados y no percibidos.
- Comunicación de baja en nómina.
- Modificación de datos de pensiones.
- Cobro de pensiones en entidad financiera en el exterior.
- Ejercicio de determinados derechos del ciudadano del artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
- Reclamación económico-administrativa en materia de clases pasivas.
- Procedimiento de acceso al archivo de clases pasivas.

Proporciona asimismo el acceso al cálculo simulado de pensiones, información sobre la normativa aplicable así como diversas estadísticas e informes.

*Cuadro III.65*

**ESTADÍSTICAS DE UTILIZACIÓN DEL CONJUNTO DE UTILIDADES DE LA OFICINA ELECTRÓNICA DE CLASES PASIVAS**

Subsistema	2014	2013	2012	2011	2010	2009
Certificados de renta	2.988	10.081	10.510	11.422	12.285	11.822
Listados de nómina	26.889	27.448	32.878	35.124	36.846	56.799
Consulta pensiones	74.231	80.699	68.658	59.433	56.229	54.720
Certificados de pensiones firmados	13.432	10.431	9.899	7.810	5.348	3.096
Servicio web consulta DNI	32.837	36.069	38.788	43.167	39.934	23.353
Servicio web vida de laboral	46.668	38.547	33.814	39.563	32.525	22.931
Servicio web prestaciones públicas	23.708					
Simul@	60.036	63.371	65.712	68.157	58.118	52.537
Consult@	3.456	3.994	3.003	2.984	4.012	5.489
Registro electrónico	179	360	467	340	252	87
Impresos de jubilación incorporados «J»	20.628	23.158	22.694	24.941	5348	
Impresos «J» dados de alta en Jubil@	20.882	23.280	24.435	26159		

La sede electrónica de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, <https://clasespasivas.gob.es>, creada a finales de 2009 y actualmente regulada por la Orden mencionada anteriormente, permite la gestión por internet de trámites personales relacionados con las pensiones y prestaciones de clases pasivas.

Para utilizar los servicios electrónicos que se ofrecen es necesario disponer de DNI electrónico u otro certificado electrónico reconocido, pudiendo acceder a:

- Pensiones percibidas. Consulta y obtención de certificados e informes de las pensiones que le abona Clases Pasivas.
  - Solicitud electrónica de prestaciones. Presentación telemática de solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos de reconocimiento y pago de las prestaciones de clases pasivas.
  - Estado de tramitación. Consulta de la situación de tramitación de las solicitudes de pensión o prestación, o de los recursos interpuestos en materia de clases pasivas.
  - Notificaciones electrónicas. Recepción por medios electrónicos de las notificaciones y comunicaciones administrativas referentes a los procedimientos de Clases Pasivas.
- Costes de personal.
- Proporciona el acceso a información sobre normativa, estadísticas e informes de retribuciones del personal funcionario y laboral de la Administración General del Estado.
- Contabilidad nacional.
- Se proporciona a través de este canal, de acuerdo con el calendario aprobado al efecto, información sobre la contabilidad nacional del sector administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores: Administración central, administraciones de Seguridad Social, comunidades autónomas, y corporaciones locales; y del sector empresas públicas, agrupada en función de la periodicidad mensual, trimestral o anual.
- Por este mismo canal se puede acceder al Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las comunidades autónomas y a las corporaciones locales, así como a la Guía para el cálculo de la regla de gasto establecida en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ejecución presupuestaria y otra información económico-financiera del sector público.

Incorpora información mensual, semestral y anual, de acuerdo con el calendario aprobado al efecto, sobre la ejecución presupuestaria del Estado del ejercicio en curso y anteriores; información sobre el avance y la liquidación de los ejercicios contables, tanto para la AGE como para organismos autónomos, incluyendo la normativa básica sobre contabilidad pública. Asimismo facilita informes periódicos sobre el cumplimiento de plazos de pago en la AGE y sobre la distribución territorial de la inversión de la AGE y sus organismos. Proporciona adicionalmente información anual sobre el personal al servicio del Sector Público Estatal, y sobre la composición y estructura del sector público empresarial y fundacional.

- Registro de cuentas anuales del sector público.

Publicado en mayo de 2014, en cumplimiento del nuevo artículo 136.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Comprende la información sobre la Cuenta General del Estado de los últimos ejercicios, y las cuentas anuales de las entidades integrantes del Sector Público Estatal: Cuenta anual de la Administración General del Estado; cuentas anuales de entidades del sector público administrativo estatal; y cuentas anuales de entidades del sector público empresarial y fundacional estatal, con sus respectivos informes de auditoría. Se proporciona asimismo un buscador para facilitar el acceso a las cuentas anuales de la entidad pública estatal deseada.

- Inventario de entes del Sector Público Estatal.

Constituido por todas las formas jurídicas relacionadas en el artículo 2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Además se incluyen los entes del sector público con legislación específica.

Para cada uno de los entes se proporcionan sus datos generales y postales, la estructura de dominio, los datos económico-financieros más significativos y el régimen de control. Asimismo ofrece el inventario de los grupos consolidables estatales, proporcionando para cada uno de ellos las sociedades estatales que forman parte del perímetro de consolidación.

Como información adicional, a partir de 2012, primer año en que su rendición de cuentas se realiza por conducto de la IGAE al Tribunal de Cuentas, se proporciona además el inventario de los entes recogidos en la disposición adicional 9ª de la Ley General Presupuestaria, en los que la participación del Sector Público Estatal sea igual o superior al de cada una de las restantes administraciones públicas, con



sus datos generales, postales y la información económico-financiera más significativa.

Contiene además, información relativa a todos los entes participados por el Estado: consorcios, empresas y fundaciones, donde figura el Estado, directa o indirectamente, como uno de los componentes de forma minoritaria.

- Inventario de entes del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.

Publicado a partir de octubre de 2014 en cumplimiento de la correspondiente medida CORA, proporciona por cada entidad sus datos generales y postales, su clasificación en términos de contabilidad nacional, la estructura de dominio, y la clasificación de actividades económicas.

El Real Decreto 696/2013, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, atribuye a la Intervención General de la Administración del Estado la integración y gestión del Inventario de Entes del Sector Público Estatal, Autonómico y Local y su publicación como instrumento que garantice la ordenación, información, transparencia y control de las entidades del sector público.

- Registro contable de facturas y facturas electrónicas.

Proporciona información sobre la normativa de creación (Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público) y aplicable al registro contable de facturas en las entidades del sector público, y sobre la factura electrónica en las administraciones públicas. Asimismo, respecto al registro contable de facturas de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, facilita información sobre la tramitación electrónica de expedientes con facturas electrónicas y respecto a los servicios de interoperabilidad de los sistemas de gestión económico-presupuestaria de las unidades tramitadoras con el registro contable de facturas.

- Control del gasto público.

Se dispone de acceso a la normativa básica de fiscalización previa y control financiero, incluyendo las normas de auditoría del sector público y las normas técnicas, la normativa aplicable en el control financiero de fondos comunitarios, así como a datos estadísticos de fiscalización y control. En particular se facilita el acceso al procedimiento de control financiero de subvenciones y ayudas nacionales.

La subsele electrónica de la Intervención General de la Administración del Estado, <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/IGAE/>, regulada por la misma orden indicada anteriormente, ofrece el acceso a los servicios electrónicos relativos al procedimiento de control financiero de subvenciones:

- Control financiero de subvenciones y ayudas nacionales, para verificar que el beneficiario ha obtenido y aplicado correctamente la subvención percibida.
  - Presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones que no cuenten con formulario normalizado (art.24. 2. b. de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos).
- Otros servicios proporcionados son el catálogo de publicaciones y las publicaciones en línea; el Foro Iberoamericano de Contabilidad Pública; ...

Se quieren destacar finalmente todos los servicios ofrecidos a través de la oficina virtual del portal de la Administración presupuestaria, en la que además de los contenidos de la oficina electrónica de clases pasivas ya mencionados, se facilita el acceso a:

- **Catálogo de sistemas de información**, accesible desde internet, clasificado en función de los destinatarios de los mismos, y, por cada uno de estos destinatarios (centros gestores de la AGE, oficinas presupuestarias, organismos estatales e institucionales, empresas y fundaciones públicas, comunidades autónomas, entidades locales, ...), por su naturaleza y por la forma de solicitud y, en su caso, descarga.

De cada uno de estos sistemas, con independencia de la clasificación anterior en la que se encuadre, se ha publicado la documentación básica que interesa al potencial usuario de los mismos: ¿Qué es y para qué sirve?; ¿A quién va dirigido?; ¿Cómo se solicita?; Requerimientos; ¿Cómo se descarga, en su caso?; ¿A quién recurrir en caso de incidencias?; ...

- **Catálogo de servicios web**. De forma similar a lo indicado en el apartado anterior, se ofrece la relación de servicios web que se ponen a disposición de otros centros gestores, entidades o administraciones públicas, y la documentación asociada a cada uno.
- **Acceso a los sistemas de información**. Facilita a los usuarios externos, previamente autorizados mediante el procedimiento de control de accesos vigente (también instrumentado a través de la oficina virtual), el acceso al escritorio de sistemas o servicios autorizados,

previa autenticación mediante certificado electrónico o usuario y contraseña, según la naturaleza del sistema o servicio.

- **Descarga de programas IGAE.** Proporciona la información y procedimientos de descarga relativos a los programas que la IGAE pone a disposición de otras entidades y administraciones públicas, bien sea para facilitar el envío de información de carácter económico-presupuestario a la propia IGAE o bien por tratarse de programas de utilidad para la gestión económica del sector público.
- **Formatos de intercambio.** Facilita información de aquellos formatos normalizados para el intercambio de información con sistemas de información de la Administración presupuestaria, puestos a disposición de usuarios externos a dicho ámbito, incluyendo una breve descripción de la finalidad del formato normalizado, sus destinatarios y la normativa o documentación en la que se especifica el formato.
- **Contabilidad pública local.** Permite acceder a la información relacionada con la contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: normativa contable, formato normalizado de cuentas, aplicación contable BÁSICAL para las entidades a las que resulta de aplicación el modelo básico de contabilidad, foro de contabilidad pública local, taxonomía XBRL CONTALOC (para la rendición de cuentas de las entidades locales), ...

Se integra también en la oficina virtual la posibilidad de participar en foros, como lugares de debate sobre determinadas materias del ámbito de la Administración presupuestaria, abiertos a todos los interesados en esos contenidos, o restringidos a usuarios previamente registrados.

*Cuadro III.66*

### ESTADÍSTICAS DE ACCESO EN 2014 A LOS SERVICIOS EN INTERNET DE LA ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

	Número
Número de accesos al portal internet de la Administración presupuestaria.	2.327.356
Número de accesos a las sedes electrónicas de la DGCPyPP y de la DGFC.	76.274
Número de documentos gestionados a través del portal de la Administración presupuestaria.	221.782

## **5.5. SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**

En los tribunales económico-administrativos ha ido tomando protagonismo indiscutible las actividades relacionadas con la Administración electrónica, en tanto que se ha evidenciado que la utilización de medios electrónicos y telemáticos facilita enormemente la gestión y la interacción entre instituciones y ciudadanos.

Durante 2014 ha mantenido el desarrollo de actividades de mejora en dos vertientes: a) la recepción de expedientes electrónicos, con la finalidad de complementar la vertiente de presentación de reclamaciones por internet, así como de proporcionar a los tribunales una herramienta para poder trabajar en formato digital, permitiendo la incorporación automática de los expedientes electrónicos procedentes de los órganos gestores, básicamente de la Agencia Tributaria, donde se presentan las reclamaciones de los interesados; y b) la sede electrónica de los tribunales, enmarcada en el ámbito de los servicios horizontales del Ministerio de adscripción, como medio para acercar la Administración a los ciudadanos y facilitar y agilizar las gestiones administrativas.

### **5.5.1. *Recepción de expedientes electrónicos***

La recepción del expediente electrónico proporciona a los tribunales económico-administrativos una herramienta para poder trabajar en formato digital, permitiendo la incorporación automática de los expedientes electrónicos procedentes de los órganos gestores, básicamente de la Agencia Tributaria, donde se presentan las reclamaciones de los interesados. Desde su implantación, el expediente electrónico se ha consolidado como una innovación tecnológica que ha repercutido muy positivamente en la gestión de los tribunales.

Si en su inicio en 2009 se recibieron automáticamente 3.339 expedientes, esta cifra pasó en 2010 a 79.668, alcanzándose en el ejercicio de 2014 la cifra de 121.226 expedientes electrónicos, lo que permite constatar la consolidación de este mecanismo como vía exclusiva de intercambio de expedientes con la AEAT.

El intercambio con la Agencia Tributaria se realiza a través de servicios Web, aunque desde el año 2013 está disponible un sistema análogo que está adaptado al Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) y puede ser utilizado por otros órganos de aplicación de los tributos y otros cuyos actos son susceptibles de revisión económico-administrativa.

### **5.5.2. Subsede electrónica de los tribunales económico-administrativos**

La sede electrónica de tribunales económico-administrativos, integrada en la del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, permite a los ciudadanos y empresas el acceso a los siguientes «servicios electrónicos» ofrecidos por los tribunales económico-administrativos:

- Consulta del estado de tramitación de una reclamación:  
Estado de tramitación de una reclamación económico-administrativa o recurso relacionado ya presentado.
- Interposición de reclamaciones económico-administrativas entre particulares:  
Reclamaciones relativas a retenciones, ingresos a cuenta, repercusiones, a la obligación de expedir y entregar factura y relaciones entre el sustituto y el contribuyente (Ley 58/2003 General Tributaria art. 235.4).
- Interposición de otros recursos o solicitudes en la vía económico-administrativa dirigidos a un tribunal económico-administrativo (TEA):  
Interposición de recursos de alzada (art. 241.1 LGT), de recursos de anulación (art. 239.6 LGT), de incidentes sobre suspensiones (art. 43.5 y 44.5 del Real Decreto 520/2005); de incidentes de personación (art. 232.3 LGT), cuestiones incidentales (art. 236.6 LGT), solicitudes de suspensión ante un TEA (artículo 233.4 y 233.5 LGT) y extensión de las resoluciones (art. 69 del Real Decreto 520/2005)
- Presentación de alegaciones:  
Presentación de alegaciones correspondientes a una reclamación o recurso en la vía económico-administrativa.
- Presentación de otras comunicaciones referentes a reclamaciones o recursos en vía económico-administrativa:  
Comunicado dirigido a un tribunal económico-administrativo referente a la tramitación de una reclamación o recurso.

Además de la plena operatividad de la sede electrónica, en cuanto a la evolución en Administración electrónica del TEAC, dada la incorporación a la plataforma NOTE del Ministerio, se pueden generar también notificaciones electrónicas a los TEA.

El servicio más utilizado de la sede electrónica, de los anteriormente citados, es el de «consulta del estado de tramitación» con 25.000 accesos a lo largo de 2014.

## 5.6. SUBSEDE ELECTRÓNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

En la sede electrónica se encuentra el acceso a los servicios electrónicos ofrecidos por la Dirección General de Tributos (DGT), que son los relacionados con los siguientes procedimientos:

- Procedimiento para la presentación de consultas tributarias, al amparo de los artículos 88 y 89 de la LGT.
- Autorización a las entidades cooperativas para tomar participaciones en entidades no cooperativas en porcentaje superior al 40 por ciento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
- Contratos de arrendamiento financiero (artículo 106 de la ley del IS).
- Procedimiento de concesión de beneficios tributarios para autopistas de peaje (Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión).
- Régimen de entidades navieras en función del tonelaje (artículos 113 a 117 de la ley del IS).

Durante el año 2014 se presentaron en la subsede electrónica 2.445 consultas tributarias. La distribución por materias se muestra en el cuadro III.67.

*Cuadro III.67*

### CONSULTAS TRIBUTARIAS PRESENTADAS EN LA SUBSEDE ELECTRÓNICA DE LA DGT EN 2014

Consultas	Total
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	873
Impuesto sobre el valor añadido	781
Impuesto sobre sociedades	292
Tributos patrimoniales	201
Operaciones financieras	51
Tributos locales	72
Impuestos especiales y tributos sobre el comercio exterior	66
Tributación de no residentes	58
Normativa tributaria general	51
<b>TOTAL</b>	<b>2.445</b>

Asimismo, durante el citado año se registraron en torno a 385.000 accesos semanales a las bases de datos de consultas tributarias resueltas por la DGT.

## 5.7. SEDE ELECTRÓNICA DE LA INSPECCIÓN GENERAL

Como órgano alojado en la sede electrónica del Ministerio, desde la Inspección General se da acceso a los servicios electrónicos relacionados con los procedimientos de quejas y sugerencias generales ante la Secretaría de Estado de Economía del Ministerio de Economía y Competitividad y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Se trata de la presentación de quejas por el mal funcionamiento de los servicios públicos de la Secretaría de Estado de Economía del Ministerio de Economía y Competitividad y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, excluida la Agencia Estatal de Administración Tributaria. También recoge la presentación de sugerencias para mejora de dichos servicios públicos.

En la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se dispone, igualmente, de una aplicación informática para la gestión de las quejas y sugerencias electrónicas, que figura tanto en la intranet como en la sede web del departamento, creada en el año 2010.

La existencia de esta aplicación está contemplada en la instrucción de 25 de julio de 2007 referente a las actuaciones de mejora de la calidad de los servicios públicos en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda, que en su instrucción cuarta.<sup>3</sup> dispone: «La presentación telemática de las quejas y sugerencias dirigidas a los órganos y organismos mencionados en el número anterior se realizará por medio de una única aplicación, accesible a través del Registro electrónico de Economía y Hacienda, sin perjuicio del enlace informático de dicho registro con las unidades responsables de la gestión de las quejas y sugerencias. Cuando se presente una queja o sugerencia a través de un buzón de cualquiera de los portales del Ministerio en lugar de a través del registro electrónico, el responsable del correspondiente buzón informará al interesado de que dicha queja o sugerencia debe ser presentada mediante escrito o por vía telemática, con los requisitos que se exigen en cada caso».

A través de esta aplicación se reciben aproximadamente el 80 por ciento de las quejas y sugerencias del departamento, excluidas las que corresponden al Consejo para la Defensa del Contribuyente.

Durante el año 2014 se recibieron las quejas y sugerencias relacionadas en el cuadro III.68.

Cuadro III.68

**QUEJAS Y SUGERENCIAS PRESENTADAS ANTE LA INSPECCIÓN GENERAL EN 2014**

Quejas, sugerencias y otras denuncias	MINHAP	S.E. Economía
QUEJAS	94	31
Web	68	23
Correo electrónico	4	2
Papel	22	6
SUGERENCIAS	61	6
Web	55	6
Correo electrónico	4	0
Papel	2	0

**5.8. SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO**

Durante el ejercicio 2014 se ha introducido la obligatoriedad del uso de la sede electrónica a partir de la segunda convocatoria de licencias generales, realizada al amparo de la Orden HAP/1995/2014, de 29 de octubre, extendiéndose también a las solicitudes de licencias singulares mediante la Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se establece el procedimiento de solicitud y otorgamiento de las licencias singulares para el desarrollo y explotación de los distintos tipos de actividades de juego.

Este hecho, junto con la generalización de la tramitación electrónica a todos los procedimientos de la DGOJ y el desarrollo del procedimiento de pago telemático de la tasa de juego, ha auspiciado nuevamente avances significativos en materia de administración electrónica con el objetivo de hacer más efectivo el derecho de los ciudadanos a relacionarse con la DGOJ por medios electrónicos. Las aplicaciones que forman el sistema de información de la DGOJ y que suministran la información que es ofrecida a ciudadanos y administraciones públicas a través de la sede electrónica y la web institucional continúan adaptándose a las nuevas necesidades de los usuarios (internos y externos), de modo que se han producido nuevos desarrollos informáticos que hacen que el sistema de información evolucione de manera continuada.

A comienzos de 2013, mediante Orden HAP/548/2013, de 2 de abril, por la que se crean y regulan sedes electrónicas en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se creó la sede de la DGOJ, incorporán-



dose nuevas opciones, nuevas fichas informativas, ayudas que acompañan a los respectivos trámites y procedimientos y permitiendo el acceso al Registro electrónico de esta Dirección General. Dentro de los trámites más relevantes incorporados a lo largo de 2014 y gestionados por el tramitador electrónico, se pueden destacar:

- Notificaciones por registro presencial con acuse de recibo.
- Aportación de documentos físicos para solicitud de licencia general/singular.
- Solicitud de licencias singulares de juego.
- Pago de tasas por la gestión administrativa de juego.
- Solicitud de certificación de situación en el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego.
- Solicitud de licencia general.
- Denuncias y reclamaciones en materia de juego.
- Notificaciones electrónicas.
- Requerimiento de información en el marco de la Ley 13/2011.
- Notificación por registro presencial sin firma electrónica y con acuse.
- Comunicación con otros organismos públicos.

Se ha impulsado el uso de la sede electrónica durante 2014, año en el que se han tramitado por la sede un total de 5.000 solicitudes frente a las 1.100 tratadas en 2013, tal y como se muestran distribuidas por trámite en el cuadro III.69.

Cabe destacar que el conjunto de trámites indicados en el cuadro, junto a los que ya estaban implantados en ejercicios anteriores, han generado un total de 2.842 notificaciones de tipo presencial y 1.684 notificaciones electrónicas.

También hay que destacar la implantación del Sistema de Información del Registro de Operadores (SIROP), cuyos objetivos principales son: ser el soporte del Registro General de Licencias de Juego, apoyar el desarrollo del Registro de personas vinculadas a operadores de juego e integrar información relevante de los operadores de juego. Dispone además de módulos para la gestión de garantías y tasas de juego, integración con el tramitador para la gestión de autorizaciones de juego ocasional y máquinas de azar embarcadas en buques, gestión del censo de operadores ilegales e integración con EXPEL para facilitar cuadros de mandos de expedientes de concesión de licencias, homologación y sancionadores.

Cuadro III.69

**SOLICITUDES POR LA SEDE ELECTRÓNICA**

Trámite	Nº Solicitudes
Solicitud de inscripción, modificación o baja en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego	3.535
Consultas y sugerencias en materia de juego	473
Incorporación de información a expediente iniciado	108
Aportación de documentos físicos para solicitud de licencia general/singular	101
Solicitud de licencias singulares de juego	90
Pago de tasas por la gestión administrativa de juego	83
Solicitud de certificación de situación en el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego.	55
Solicitud de licencia general	55
Informe trimestral de cambios 2014	167
Datos actividad 2014	107
Datos actividad 4º trimestre 2013	39
Información 1º semestre 2014	38
Información 2º semestre 2013	34
Denuncias y reclamaciones en materia de juego	33
Recepción de acusos de recibo/dertificados correos	23
Cuentas anuales, informes de gestión y auditoría. Ejercicio 2013	19
Requerimiento de información en el marco de la Ley 13/2011	16
Comunicación con otros organismos públicos (entre Registros - sin acuse)	7
Información anual de los operadores	7
Plan de calidad del SCI	7
Solicitud de Inscripción, cancelación o modificación en Registro de Personas Vinculadas a operadores de Juego	3

Por otra parte, la página web de la DGOJ, integrada en el portal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, permite acceder, entre otros, a los siguientes servicios:

- Información de carácter general sobre servicios, enlaces, procedimientos y normativa del mercado del juego.
- Información de los juegos regulados y los operadores habilitados por la DGOJ.
- Estudios, informes y convenios.
- Relaciones institucionales.
- Acceso a la sede electrónica.

Además, desde la DGOJ se ha impulsado una nueva iniciativa vinculada al juego responsable, a la información de los ciudadanos y la defensa de

los consumidores, JugarBIEN.es, que cuenta con su propia página web [www.jugarbien.es](http://www.jugarbien.es).

## 6. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TRIBUTARIA

### 6.1. CONSULTAS TRIBUTARIAS EN 2014

Los contribuyentes pueden formular a la DGT consultas respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria que en cada caso les corresponda. La contestación a estas consultas tributarias escritas, formuladas antes de la finalización del plazo establecido para el ejercicio de los derechos, la presentación de declaraciones o autoliquidaciones o el cumplimiento de otras obligaciones tributarias, debe realizarse en el plazo de seis meses desde su presentación y tiene efectos vinculantes para los órganos y entidades de la Administración tributaria encargados de la aplicación de los tributos en su relación con el consultante, salvo que planteen cuestiones relacionadas con el objeto o tramitación de un procedimiento, recurso o reclamación iniciado con anterioridad a la formulación de la consulta.

Durante el año 2014 la DGT contestó 3.337 consultas. La distribución por materias de las contestaciones se muestra en el cuadro III.70.

Cabe destacar que el 28,4 por ciento de las consultas se refirieron al IVA, el 26 por ciento al IRPF, y el 25 por ciento al IS.

*Cuadro III.70*

#### CONSULTAS TRIBUTARIAS RESUELTAS EN 2014

Consultas	Total
Impuesto sobre la renta de las personas físicas	869
Impuesto sobre el valor añadido	947
Impuesto sobre sociedades	833
Tributos patrimoniales	253
Operaciones financieras	82
Tributos locales	84
Impuestos especiales y tributos sobre el comercio exterior	114
Tributación de no residentes	107
Normativa tributaria general	48
<b>TOTAL</b>	<b>3.337</b>

## 6.2. SERVICIOS DE INFORMACIÓN

### 6.2.1. De la Agencia Tributaria

#### 6.2.1.1. Información no personalizada

Esta información se suministra a los ciudadanos con carácter general y sin mediar petición expresa de éstos. La Agencia Tributaria informa a los ciudadanos mediante campañas de publicidad a través de los diferentes medios de comunicación. Asimismo, envía cartas informativas y edita guías, manuales prácticos y publicaciones informativas cuyo objetivo es ofrecer a los contribuyentes información específica sobre los tributos que les pueden afectar.

Cuadro III.71

#### INFORMACIÓN NO PERSONALIZADA

	2013	2014	% Var. 2014/2013
Cartas informativas (*)	85.654.127	85.507.102	-0,2
Manuales prácticos	234.000	247.000	5,6
Publicaciones informativas(**)	2.000.000	1.395.500	-30,2

Número de ejemplares enviados

(\*) Este dato comprende todas las emisiones de la AEAT a través del CIE (incluyendo notificaciones, requerimientos, cartas de aviso...)

(\*\*) Todos los folletos informativos se han publicado por Internet.

#### 6.2.1.2. Información individual

La Agencia Tributaria presta además servicios de información previa petición de los ciudadanos.

- Información telefónica general.

A través del servicio de información telefónica centralizada (único número de teléfono para todo el territorio nacional e independiente de los servicios de información de las delegaciones y administraciones: 901 33 55 33) se han atendido 5.474.931 llamadas, con un nivel de cobertura respecto a las llamadas recibidas del 81,7 por ciento.

Con motivo de la campaña de renta ejercicio 2013, se reforzaron las plataformas de información tributaria desde el 1 de abril hasta el 1 de julio de 2014, con 386 personas, atendándose en dichos meses 2.089.411 llamadas.

Cuadro III.72

**INFORMACIÓN TELEFÓNICA GENERAL**

	2013	2014	% variación 2014/2013
Llamadas recibidas (1)	6.467.088	6.703.595	3,7
Llamadas atendidas (2)	5.852.903	5.474.931	-6,5
Cobertura (2)/(1)	90,5%	81,7%	-9,8
Intentos (1)/(2)	1,1	1,2	10,8

- Consultas al programa INFORMA.

El programa INFORMA es el cauce principal para obtener información escrita de la Agencia Tributaria. Consiste en una base de datos de preguntas y respuestas tributarias a las que pueden acceder tanto usuarios internos como externos. El programa INFORMA también está disponible para su consulta a través de internet.

En 2014, los accesos al consultorio fueron 5.269.989, un 4,75 por ciento más que en 2013.

**6.2.2. De la Dirección General del Catastro**

La Dirección General del Catastro, viene prestando desde 1996 un servicio centralizado de atención telefónica denominado Línea directa del Catastro, que facilita el acceso a la información catastral, acerca el Catastro a los ciudadanos y evita en muchos casos desplazamientos innecesarios a nuestras oficinas. El servicio se presta a través del número de teléfono 902 37 36 35 (91 387 45 50) de lunes a viernes, ininterrumpidamente, de 9 a 19 horas (en julio y agosto de 9 a 15 horas) excepto festivos de ámbito nacional.

La Línea directa del Catastro proporciona información de carácter general y particularizada de inmuebles y expedientes observando en todo caso su posible condición de dato protegido, asesora y asiste en el cumplimiento de las obligaciones con el Catastro, así como para la presentación de todo tipo de documentación, resuelve incidencias en la utilización de los servicios electrónicos catastrales y permite concertar cita previa para ser atendido en las oficinas catastrales por personal especializado cuando la materia así lo requiera.

El servicio prestado por la LDC viene teniendo una amplia acogida entre los ciudadanos, según se desprende de los datos de utilización recogidos en el cuadro III.73.

Cuadro III.73

**EVOLUCIÓN DEL SERVICIO LÍNEA DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO**

	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Llamadas atendidas	696.690	614.997	556.551	550.637
Citas previas concertadas	87.841	76.848	71.348	69.460

Línea directa es el servicio que responde vía correo electrónico a las cuestiones planteadas a través del apartado «contactar» del portal y la sede electrónica de Catastro. Adicionalmente, fuera del horario de atención, se puedan formular consultas mediante la grabación de un mensaje de voz en un contestador automático que permite su respuesta, en el número de teléfono de contacto facilitado por el usuario, a partir de las 14:00 del día siguiente. El cuadro III.74, muestra la utilización de estos servicios.

Cuadro III.74

**EVOLUCIÓN DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES CONTESTADOS POR LA LÍNEA DIRECTA DEL CATASTRO**

	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Correos electrónicos	20.243	13.672	12.141	9.526
Mensajes contestador	1.465	1.248	945	904

**6.3. SERVICIOS DE AYUDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Los servicios de ayuda tienen por objeto facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones. La Agencia Tributaria proporciona programas informáticos para que el contribuyente pueda realizar por sí mismo su declaración.

Además, la Agencia Tributaria ayuda directamente al contribuyente a confeccionar la declaración, bien en las propias oficinas de la Agencia, bien en entidades colaboradoras.

La Agencia facilita al contribuyente los datos fiscales para la declaración de la renta y envía, en aquellos casos en que proceda, el borrador de declaración de la renta a su domicilio, previa solicitud.

También mediante el servicio RENO, el contribuyente recibe un SMS en su móvil con el número de referencia del borrador para que pueda acceder telemáticamente al borrador o a sus datos fiscales.

En la campaña de renta del ejercicio 2013 se han tramitado un total de 15.155.471 solicitudes a través del servicio RENO.

### **6.3.1. Borrador de declaración de renta**

Para facilitar a los contribuyentes que puedan cumplir con sus obligaciones por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, la Agencia Tributaria confecciona un borrador de declaración a los ciudadanos que lo soliciten.

El borrador recibido, una vez revisado por los contribuyentes, puede ser confirmado por distintas vías (por teléfono, internet, SMS, etc) también puede ser completado o modificado.

Los datos del año 2014 ponen de manifiesto una disminución del 3,4 por ciento de borradores confirmados, respecto al año 2013.

### **6.3.2. Programas informáticos de ayuda**

En la actualidad, existen programas informáticos de ayuda para la confección de las principales declaraciones. Con estos programas se generan la mayor parte de las declaraciones recibidas, tanto en papel con código PDF (portable data file) como en soporte magnético o por internet:

- Programa de ayuda para la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (PADRE): Este programa puede adquirirse en CD-Rom o descargarse de la página web de la Agencia [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es). Además, los contribuyentes que no dispongan de un ordenador personal o lo prefieran pueden acudir a las oficinas de la Agencia Tributaria o a las de determinadas entidades colaboradoras para que se les confeccione la declaración por personal especializado que utiliza el programa PADRE.
- Otros programas de ayuda para la confección de declaraciones puestos a disposición de los contribuyentes durante el año 2014 fueron entre otros los siguientes:
  - Declaraciones fiscales: renta (programa PADRE), patrimonio (714), sociedades (200 y 220), IVA (390, 303, 310, 311 y 340) y módulos (131, 310).

- Declaraciones informativas: modelos 180, 182, 184, 188, 190, 193, 198, 296, 345, 347 y 349.
- Módulo de impresión de pagos fraccionados, para los modelos 110, 115, 123, 130, 131, 202, 310 y 311.
- Cálculo de retenciones 2014.

### **6.3.3. Servicio de cita previa**

A través de este servicio, los contribuyentes pueden solicitar cita previa para ser atendidos en las oficinas de la Agencia Tributaria, tanto para la elaboración de declaraciones tributarias, especialmente del impuesto sobre la renta de las personas físicas, como para tramitar la información que les haya sido requerida en un procedimiento de comprobación.

La cita previa puede solicitarse por internet o por teléfono y el sistema envía, si así lo desea el contribuyente, un SMS o un correo electrónico recordando la cita.

Durante 2014 se concertaron 3.401.553 citas, de las cuales 2.358.671 se refieren a la campaña de renta (solicitud de confección de declaraciones o para la rectificación del borrador de declaración).

### **6.3.4. Servicio de cita previa generalizada**

Con el objetivo de mejorar la atención al contribuyente, evitando esperas innecesarias, en 2014 se desarrollaron pruebas piloto del nuevo sistema de cita previa generalizada, cuyo proceso de implantación definitiva ha comenzado en enero de 2015.

El sistema de cita previa generalizada permite a los contribuyentes concertar día y hora para ser atendidos en las oficinas de la Agencia Tributaria en los servicios de recaudación (pago e información sobre deudas, embargos, aplazamientos, recursos de recaudación y otros trámites de recaudación) y de gestión (información, gestión censal, certificados y módulos). La cita previa se puede solicitar por internet, por vía telefónica o presencialmente.

### **6.3.5. Centro de atención telefónica**

Este servicio nació para agilizar al máximo las devoluciones tributarias a no declarantes del impuesto sobre la renta de las personas físicas. En la actualidad, mediante este servicio se atiende cualquier duda o discrepancia



que se produzca sobre el borrador de declaración, informa sobre el estado de tramitación de devoluciones y se pueden realizar otras gestiones sin desplazamiento a las oficinas de la Agencia.

En el año 2014 hasta el 14 de noviembre se atendieron 54.592 llamadas en el servicio PIN 24 horas sobre la gestión y funcionamiento de este servicio.

Asimismo, en 2014, como se ha dicho en el epígrafe anterior, se puso en marcha el servicio de «Cita previa generalizada» atendándose 182.750 llamadas, y el servicio de «Apoyo DIT Informativas» en el que se atendieron 20.280 llamadas.

El total de llamadas atendidas por la Oficina Telefónica de Atención al Contribuyente (OTAC) y el Centro Atención Telefónica (CAT) durante el año 2014 fue de 2.365.779.

### **6.3.6. Unidades de reconocimiento de voz (901 12 12 24)**

Se trata de un servicio automatizado de atención las 24 horas diarias.

Mediante las unidades telefónicas automáticas de reconocimiento de voz se prestaron durante 2014 los siguientes servicios: solicitud de etiquetas identificativas, información automática sobre devoluciones de renta, IVA y sociedades, confirmación de borradores de declaración, petición de certificados de renta y solicitud de cita previa.

El número total de llamadas recibidas en dichas unidades de reconocimiento de voz ha sido de 2.091.351, habiéndose completado con éxito 1.094.236.

### **6.3.7. Abono anticipado de la deducción por maternidad**

Las mujeres con hijos menores de tres años que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dadas de alta en la Seguridad Social o mutualidad tienen derecho a una deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de hasta 1.200 euros anuales por cada hijo menor de tres años.

La Agencia Tributaria durante 2014 ha acordado el pago por este concepto de un importe de 568,990 millones de euros, que procedían de 624.629 solicitudes presentadas.

### **6.3.8. Asistencia presencial en las administraciones de la Agencia Tributaria: ATENEO**

En 2014, se generaliza el funcionamiento del programa ATENEO en todas las delegaciones especiales de la Agencia Tributaria, lo que permite contabilizar los servicios de información prestados a los contribuyentes de forma presencial. Servicios como, entre otros, de información de carácter general y aclaración de dudas que puedan plantearse en las actuaciones de la Administración sobre documentos de los que sean titulares.

Según la aplicación ATENEO, durante el año 2014, el número de contribuyentes que acudieron a las oficinas de la Agencia Tributaria para obtener información presencial fue de 16.853.635, de los cuales, 2.354.841 contribuyentes recibieron asistencia en campaña de renta, 2.287.635 se personaron a solicitar información de carácter general y el resto acudieron a realizar otras gestiones.

### **6.3.9. Consulta del estado de tramitación de la devolución. VERIFICA**

La Administración dispone de un plazo de seis meses desde el término del plazo de presentación de las declaraciones, o desde la fecha de la presentación si la declaración fue presentada fuera de plazo, para practicar la liquidación provisional que confirme o rectifique el importe de la devolución solicitada por el contribuyente.

La emisión de devoluciones da comienzo a las 48 horas del inicio de la campaña de renta. La consulta del estado de tramitación de la devolución está disponible en la página web de la Agencia Tributaria y en el servicio telefónico automático. En 2014, el tiempo medio de tramitación de devoluciones en la campaña de renta (ejercicio 2013) fue de 11 días.

En la segunda quincena de julio de 2014, la Agencia Tributaria puso en marcha la primera fase de implantación de un nuevo procedimiento on line de comprobación rápida de declaraciones de IRPF con resultado a devolver, denominado VERIFICA. A través de este sistema, los contribuyentes son informados a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria de las incidencias que determinan una minoración de la devolución inicialmente solicitada, con el objeto de que puedan dar su conformidad a la propuesta de liquidación efectuada por la Agencia Tributaria y agilizar, de esta forma, el procedimiento de devolución. En caso de que el contribuyente no dé su conformidad a la propuesta o presente alegaciones, el expediente seguirá su tramitación ordinaria.

## 6.4. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN ADUANERA

### 6.4.1. *Despacho aduanero de mercancías*

Las aduanas de hoy en día se encuentran ante un entorno rápidamente cambiante: modelos de producción y consumo en evolución; crecimiento del comercio internacional; y amenazas a escala mundial como el terrorismo, la delincuencia organizada y los nuevos riesgos, como el comercio de mercancías peligrosas.

En este contexto, las autoridades aduaneras de la Unión Europea tienen un papel crucial: su misión es asegurar en todo momento el equilibrio entre la protección de la sociedad y la facilitación del comercio mediante el control de la cadena de suministro, en las fronteras exteriores y también dentro de la Unión.

Durante este ejercicio se incrementó la presentación de las declaraciones aduaneras por vía telemática con documentación escaneada, que funciona 24 horas al día los 365 días del año evitando retrasos o demoras en el tráfico comercial.

El porcentaje de utilización de este procedimiento, calculado sobre el total de declaraciones en circuitos rojo y naranja, se ha mantenido en el mismo porcentaje que en 2013 (93 por ciento) para las importaciones realizadas en el año 2014 y, para las exportaciones, ha pasado de un 91 por ciento en 2013, a un 93 por ciento en 2014.

Durante este ejercicio se han introducido importantes novedades encaminadas a la modernización y agilización de determinados procedimientos aduaneros:

- Generación del certificado de importación: junto con el certificado de levante del DUA, y sin que suponga que este justificante de levante deje de tener su utilidad actual, se generará un certificado con los datos completos de la importación.
- Se ha modificado la sede electrónica mejorando las consultas de las operaciones de exportación efectuadas por los operadores de comercio exterior, y la consulta de saldos de productos REA de exportación, incorporando la posibilidad de anular la exportación por vía telemática.
- Se ha incorporado una nueva acción en sede electrónica que permite efectuar modificaciones en T2L expedidos en España. Cuando se realice una modificación de un T2L nacional, la Aduana responderá, además, con el CSV del nuevo justificante de levante derivado de la modificación.

- Se ha incorporado una nueva acción en la sede electrónica para cumplimentar la prórroga de una solicitud de intervención de marcas y permitir presentar on-line, de acuerdo al nuevo Reglamento (UE) 608/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de junio de 2013 relativo a la vigilancia por parte de las autoridades aduaneras del respeto de los derechos de propiedad intelectual y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1383/2003 del Consejo, que entró en vigor el 1 de enero 2014.
- Se ha incorporado en sede electrónica la posibilidad de solicitar el alta en el Registro de trabajadores fronterizos. Mediante Resolución de 25 de julio de 2014, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se regula el supuesto especial del uso del circuito rojo en el tráfico de viajeros en la Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de la Línea de la Concepción para los trabajadores fronterizos que cruzan el paso de control aduanero de La Línea de la Concepción para desplazarse entre el lugar de residencia y el de trabajo. Una vez registrados en el Registro de trabajadores fronterizos de dicha aduana, podrán utilizar los «canales rojos» destinados para los viajeros que tienen mercancías que declarar reduciendo considerablemente los tiempos de espera.

Los trabajadores que deseen inscribirse deben presentar una solicitud ante la Dependencia de Aduanas de La Línea de la Concepción o a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria y aportar documentación sobre identidad, contrato y residencia. La Aduana, tras verificar que se cumplen los requisitos exigidos, procederá a expedir un documento de identificación como trabajador fronterizo que deberá exhibirse para la utilización de los mencionados «canales rojos».

Además, continúa siendo una línea estratégica para la Agencia Tributaria, la reducción de los controles documentales, para verificar exclusivamente la existencia de certificados o autorizaciones emitidos por organismos de inspección en frontera, distintos de la propia aduana, que han sido sustituidos por comunicaciones informáticas entre administraciones.

En este sentido, desde la Agencia Tributaria se ha impulsado la mejora del intercambio de información entre la aduana y las diferentes agencias que participan en los controles de la mercancía en frontera (sanidad, agricultura, etc.) a través, por ejemplo, de la incorporación de un código informático NRC (número de referencia completo) de cada una de dichas agencias que incluye su conformidad con el despacho. De ésta forma, se evita la presentación en papel de la autorización de estas agencias y su incorporación y lectura por el sistema informático de la AEAT.

El NRC está siendo complementado con un nuevo servicio web de envío de información de los datos de los certificados, lo cual permite disponer

de la información de las correspondientes autorizaciones en el mismo momento que se conceden por los diferentes organismos, de esta forma la Aduana dispone de toda la información necesaria en el momento del despacho, garantizando la comprobación de los datos y permitiendo el datado de los documentos por la cantidad correspondiente a cada operación. Todo el proceso se realiza informáticamente y evita el control documental manual durante el despacho, reduciendo el número de controles. Están incorporados a este servicio web: la Secretaria General del Mar para las autorizaciones de pesca en la importación, la Secretaria General de Comercio Exterior para las autorizaciones de Comercio Exterior formalizadas mediante los certificados AGRIM y AGREX, la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios para los correspondientes certificados de importación y exportación, y la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos para el control en la importación de los productos sujetos a inspección por Sanidad Vegetal.

Desde el 5 de marzo de 2013, se puso en funcionamiento un sistema de comunicación vía servicio web con la Base de datos TRACES de la DG SANCO de la Comisión Europea para poder descargar la información que se utiliza para el control documental por parte de la aduana de las autorizaciones emitidas para los productos afectados destinados a consumo humano y animal y para el control de los animales (certificados de Sanidad Exterior – c657 y Sanidad Animal – n853).

Hasta ese momento, una vez que el sistema detecta que es necesaria la presentación de un certificado de Sanidad Exterior o de Sanidad Animal envía el DUA a circuito naranja —100 por ciento— para que se proceda a la comprobación manual de la existencia del certificado correspondiente y la verificación manual de las concordancias de las casillas del certificado con las declaradas en el DUA.

El objetivo principal de este nuevo servicio web es poder realizar una comprobación informática de los datos declarados en el DUA contra las autorizaciones de TRACES, de tal manera que se pueda verificar de manera automática y sistemática la existencia de la autorización correspondiente y que su contenido es coincidente con el que nos han declarado en el DUA, evitando por lo tanto la comprobación manual por los servicios de despacho de las aduanas y agilizando notablemente el tiempo de despacho de este tipo de mercancías.

Durante el ejercicio 2014, la Agencia Tributaria y la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias, han adoptado una serie de medidas con la finalidad de simplificar los trámites administrativos a los que se ven sometidas las mercancías en los intercambios entre Canarias y la Península, con la finalidad de reducir costes de los operadores y de facilitar el comercio, especialmente en su vertiente electrónica. Estas

medidas, incardinadas en las simplificaciones administrativas propuestas en el marco de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, se han implantando de forma gradual y estarán plenamente operativas a comienzo del año 2015.

En una primera fase, despachos de mercancías que llegan a Canarias a través de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos podrán, al igual que los recibidos en península, efectuarse a través de un formulario simplificado que estará disponible en la sede electrónica de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)).

La segunda fase de este programa de agilización de los intercambios comerciales comprende dos tipos de medidas, las dirigidas a simplificar los procedimientos administrativos en los intercambios entre Canarias y la Península, y los que van dirigidos a facilitar el comercio electrónico. Se suprime el DUA de exportación en aquellos casos en los que el valor de la mercancía sea inferior a 3.000 euros, o cuando los envíos no supongan traspaso de propiedad; es decir, envíos entre sedes de la misma empresa. Esta medida supone la eliminación de más de 2,2 millones de DUA de exportación. Para acreditar la exportación a efectos del IVA, o del IGIC, el exportador podrá descargarse un certificado desde la sede electrónica de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)). Con esta medida se reducirán los costes, tanto directos como indirectos, de los operadores económicos y se facilitará el comercio entre las Islas y el resto del territorio nacional.

Con el objetivo de facilitar el comercio electrónico entre Canarias y la Península y viceversa, además de suprimirse el DUA de exportación se habilita la posibilidad de que el DUA de importación pueda ser presentado por el vendedor o por un representante aduanero de este, de forma que el comprador pueda recibir la mercancía en su domicilio, sin ningún otro trámite y sin coste adicional a las cantidades pagadas al vendedor en el momento de la compra. El pago de los tributos que graven la importación de esta mercancía la realizaría el vendedor, por cuenta del comprador. De esta forma se consigue que las ventas a distancia cumplan con los dos requisitos esenciales que debe tener el comercio electrónico para su desarrollo, la simplicidad de trámites y la adquisición de la mercancía por un precio cierto, sin que el comprador tenga que soportar posteriormente costes adicionales inesperados.

#### **6.4.2. Otros expedientes de gestión**

Se han tramitado otros expedientes referidos a la concesión de regímenes aduaneros económicos y regímenes simplificados, franquicias, contingentes y otras tareas de gestión de aduanas que se reflejan en el cuadro III.75.

Cuadro III.75

### OTROS EXPEDIENTES DE GESTIÓN TRAMITADOS POR EL ÁREA DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

Regímenes aduaneros económicos y simplificados	Número
AUTORIZACIONES ALMACENES DEPÓSITO TEMPORAL Y LOCAL MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN	96
AUTORIZACIONES PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE DOMICILIACIÓN (**)	33
DEPÓSITOS ADUANEROS Y DISTINTOS DE LOS ADUANEROS	121
<b>PERFECCIONAMIENTO ACTIVO</b>	
Autorizaciones procedimiento normal y simplificado	499
Autorizaciones perfeccionamiento activo fiscal	151
<b>PERFECCIONAMIENTO PASIVO Y TRANSFORMACION BAJO CONTROL ADUANA</b>	
Autorizaciones	1.399
<b>TRÁNSITO COMUNITARIO/COMÚN</b>	
Autorizaciones procedimiento tránsito comunitario común (*)	142
Autorizaciones procedimientos simplificados (Tránsito marítimo y aéreo)	69
Autorizaciones servicio marítimo regular (**)	70
<b>SOLICITUDES DE FRANQUICIAS</b>	
Franquicias diplomáticas	4.582
Resto franquicias	1.786
<b>CONTINGENTES</b>	
Solicitudes	15.323
<b>ORIGEN</b>	
Solicitudes exportadores autorizados	479
Solicitudes comprobación EUR-1 «a posteriori»	654
Consultas varias	86
<b>INFORMACION ARANCELARIA VINCULANTE</b>	
Solicitudes IAV	896

(\*) Incluye las autorizaciones de expedidor y destinatario autorizado, así como las de destinatario autorizado exclusivamente.

(\*\*) Incluye autorizaciones posteriores a la original debidas a la modificación de variables de ésta.

#### 6.4.3. Simplificación de la gestión de los impuestos especiales

A lo largo de 2014 se ha continuado con la política de facilitar al contribuyente su relación vía internet en el ámbito de la gestión de los impuestos especiales, así como en relación con los tres nuevos impuestos medioambientales creados por la Ley 15/2012, de 27 de diciembre; especial incidencia ha tenido el impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica, dado el elevado número de sujetos pasivos con que cuenta este impuesto. Fruto de ese esfuerzo es la posibilidad de presentar por esa vía los siguientes grupos de documentos:

- Presentación de relaciones informativas: modelos eDA, 500, 503, 509, 511, 512, 513, 521, 540, 541, 542, 543, 544, 547, 551 y 552.
- Presentación de declaraciones de operaciones: modelos 510, 518, 519, 520, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 570, 580 y 596.
- Presentación de solicitudes: modelos 504 y 517.
- Presentación de solicitudes de devolución del impuesto: modelos 506, 507, 508, 524, 545, 546, 572 y 590.
- Declaraciones-liquidaciones: modelos 559, 560, 561, 562, 563, 564, 566, 581, 582, 583, 584, 585 y 595.

El continuado proceso de implementación de la vía telemática experimentado en los últimos años para la presentación de todos estos documentos, que en total ascendieron a 7,98 millones durante 2014, se ha visto bruscamente interrumpido en este último ejercicio en el que sólo 7,5 millones de declaraciones fueron presentados por dicha vía (el 94,6 por ciento del total, frente a más del 99,5 por ciento en el ejercicio anterior). La causa hay que buscarla en la devolución del extinguido impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos, en el marco de la cual los interesados han presentado más de 0,4 millones de solicitudes por escrito (A14), antes de que se implementase el procedimiento informático.

#### **6.4.4. Seguridad en las Aduanas**

La normativa aduanera europea, a fin de lograr una mayor protección de los consumidores, busca que, además de las tradicionales actuaciones aduaneras encaminadas a la consecución de un objetivo fiscal, las aduanas ejerzan un papel activo en materia de seguridad de la cadena de suministros internacional.

Así, la Aduana española, en colaboración con otros organismos (dependientes del Ministerio de Sanidad y Consumo, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y del Ministerio del Interior) realiza un gran esfuerzo para evitar que, junto con las mercancías de lícito comercio, se introduzcan productos que puedan afectar a la salud de los consumidores y usuarios o que puedan suponer un riesgo para su seguridad.

Para lograr estos objetivos, la Aduana aplica un riguroso sistema de análisis de riesgos, con una nueva orientación no fiscal, y ha extendido las alianzas con los operadores, para generalizar las cadenas logísticas seguras, esto es, la circulación de mercancías a través de canales seguros, puesto que todos los participantes en dicha circulación podrán garantizar la seguridad de la misma.



Estas cadenas logísticas seguras requieren de la aparición de los denominados operadores económicos autorizados, que a partir del 2008 han ido apareciendo en todos los países de la Unión Europea. Durante este ejercicio se han autorizado 98 nuevos operadores, con lo que España alcanza una cifra de 649 certificados emitidos.

Finalmente, esta nueva exigencia de controles en materia de seguridad no ha de suponer un abandono de las exigencias de facilitación, pues las herramientas de análisis de riesgos y la aparición de los operadores económicos autorizados, determinarán que los recursos de la aduana se concentren en el control de las operaciones comerciales menos seguras.

#### **6.4.5. Control de especies protegidas**

Tradicionalmente, las aduanas han controlado la circulación de animales en peligro de extinción o productos de ellos derivados. El Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) establece unos requisitos de control en la circulación de este tipo de productos e impide la entrada o salida del territorio nacional de productos sin que cuenten con la preceptiva autorización administrativa.

El papel de la Agencia Tributaria en este tipo de controles es doble: por un lado, colabora con las autoridades expedidoras de los documentos de circulación (en España el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) verificando la identidad de las especies amparadas en dichos documentos, y por otro lado, adicionalmente, detecta, mediante técnicas de análisis de riesgos, la eventual circulación de estas especies protegidas fuera de los circuitos lícitos.

La detección de este tipo de tráfico irregular implica la inmovilización de los animales o de sus productos y la comunicación al organismo competente, sin perjuicio de la eventual aplicación de la normativa sobre contrabando.

Durante el ejercicio 2014 se han intervenido 10.488 animales vivos pertenecientes a especies protegidas y 661 gramos de alevines de angulas.

### **6.5. FACILIDADES PARA EL PAGO DE DEUDAS**

#### **6.5.1. Pago telefónico de deudas tributarias**

En diciembre de 2011 se implantó el pago de deudas por teléfono. El teléfono a utilizar será el del Centro de Atención Telefónica (901 200 350 ). El usuario facilitará unos datos (NIF del titular de la deuda, el número de

justificante, el modelo de la carta de pago, el importe de la deuda y el número de cuenta en el que desea que se realice el cargo) y recibirá posteriormente un justificante de pago que incluirá un código seguro de verificación para poder visualizar el justificante en la sede electrónica.

Este servicio está disponible únicamente para los titulares de la deuda y siempre que se trate de personas físicas.

### 6.5.2. Entidades colaboradoras

La Agencia Tributaria realiza el cobro de las deudas a través de entidades de crédito autorizadas (entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria).

En el transcurso del ejercicio 2014, se ha concedido autorización a dos entidades de crédito para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria, y se han producido seis bajas en la prestación del servicio de colaboración. A 31 de diciembre de 2014 tenían autorización para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria 132 entidades.

En este ejercicio el importe de la recaudación a través de las entidades colaboradoras ha alcanzado los 220.717 millones de euros, lo que, respecto al ejercicio 2013, supone un incremento superior al 3,8 por ciento.

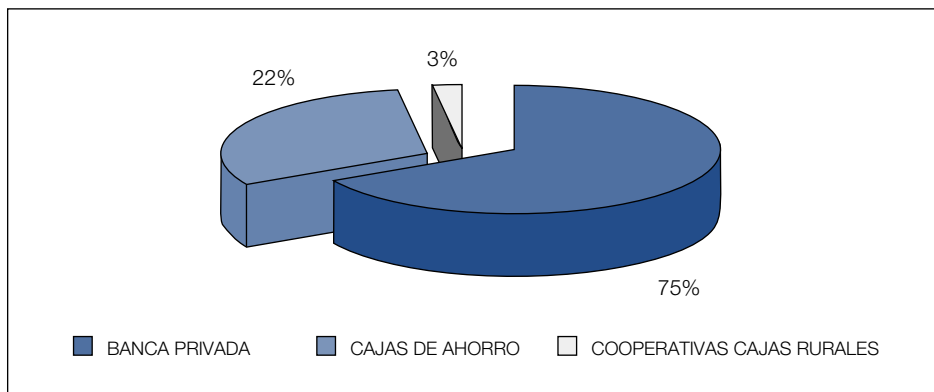
La distribución entre los distintos tipos de entidades de crédito se recoge en el cuadro III.76 y gráfico III.11.

Cuadro III.76

### RECAUDACIÓN A TRAVÉS DE ENTIDADES DE CRÉDITO AUTORIZADAS 2013-2014 (Millones de euros)

	2013	2014	% VAR. 14/13
Banca privada	157.949	166.073	5,1
Cajas de Ahorro	48.717	48.633	-0,2
Coop. Cajas Rurales	5.920	6.011	1,5
<b>TOTAL</b>	<b>212.586</b>	<b>220.717</b>	<b>3,8</b>

Gráfico III.11

**RECAUDACIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS 2014****6.5.3. Aplazamientos y fraccionamientos de pago**

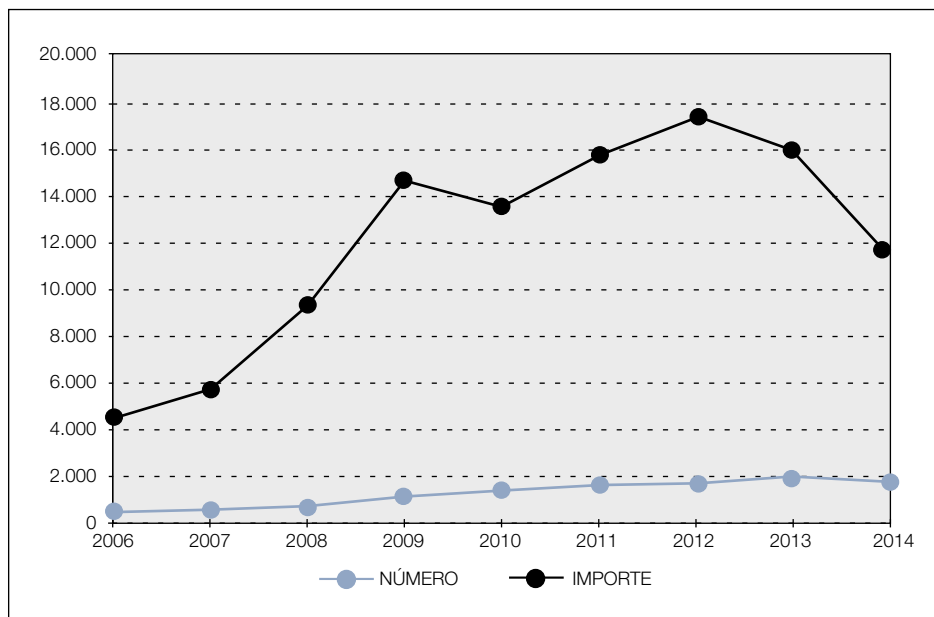
Los contribuyentes pueden solicitar el aplazamiento y fraccionamiento en el pago de sus deudas cuando cuestiones transitorias de tesorería les dificulten el pago. Esta posibilidad se habilita tanto para las deudas en periodo voluntario como a las que se encuentren en periodo ejecutivo.

En 2014 han descendido tanto el número de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago, como el importe solicitado respecto a 2013. En 2014 se han presentado 1.703.523 solicitudes por un importe de 11.764,94 millones de euros, es decir, un 18 por ciento menos que en 2013 en número y un 28 por ciento menos en importe. El gráfico III.12 muestra la evolución en número e importe de los aplazamientos solicitados desde 2006 hasta 2014.

El cuadro III.77 ofrece el resumen de la gestión de aplazamientos correspondiente al ejercicio 2014.

Gráfico III.12

**EVOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTOS 2006-2014**



Detalle en número en miles de solicitudes e importe en millones de euros.

Cuadro III.77

**RESUMEN DE LA GESTIÓN DE APLAZAMIENTOS RESUELTOS EN EL AÑO 2014. TOTAL NACIONAL**  
(Millones de euros)

Situación de la deuda	Solicitados 2014	Total a resolver	Concedidos	Denegados	Otras causas	Total gestión	Pendientes al 31-12-2014
Número	1.703.523	1.752.832	1.208.414	303.626	216.460	1.728.500	24.332
Importe	11.764,9	14.035,9	6.010,6	2.843,2	3.939,4	12.793,2	1.242,7

**6.5.4. Pago en especie prevista por la Ley 58/2003, General Tributaria**

En el año 2014 se han recibido cuarenta y nueve solicitudes de pago en especie mediante dación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, por importe de 37,2 millones de euros. En este ejercicio, el concepto de deuda por la que se solicita un mayor importe a pagar por este método de dación corresponde al impuesto sobre la renta de las personas físicas.

En este año se resolvieron cuarenta y ocho solicitudes, cuarenta y seis de ellas se corresponden con solicitudes presentadas durante 2014; solo dos de ellas fueron positivas, veinte fueron negativas, y el resto se resolvieron por inadmisión y otras causas.

El motivo por el que no se aceptaron los bienes ofrecidos en dación para cancelar deudas, fue, en una gran mayoría de las veces, el informe negativo del Ministerio de Cultura, que consideraba que las obras presentadas carecían del suficiente interés para las colecciones del Estado. Otros acuerdos se denegaron por la excepcionalidad de aceptar esta forma de pago.

## **6.6. OTROS SERVICIOS**

### **6.6.1. Expedición de certificados tributarios**

Conforme a la normativa vigente, existen numerosos supuestos en los que los ciudadanos se ven obligados a acreditar frente a las administraciones públicas o ante los organismos y entidades dependientes de las mismas, el hecho de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o cualquier otra circunstancia de carácter tributario, como, por ejemplo, el nivel de renta.

Con el objeto de gestionar este servicio de manera más eficiente y facilitar a los ciudadanos esta acreditación —evitando que deban desplazarse a nuestras oficinas—, la Agencia Tributaria, mediante transmisión de datos, puede suministrar directamente a las administraciones públicas solicitantes, la información contenida en los certificados, con la misma validez y eficacia que estos.

Durante el año 2014, la cifra de suministros directos de información que sustituyen la emisión de certificados se sitúa en 39.134.237, lo que supone un aumento del 60 por ciento respecto al año 2013.

Además, la cifra de certificados solicitados directamente por los ciudadanos en las oficinas de la Agencia durante el año 2014 ha sido 1.562.352, lo que supone un descenso del 6 por ciento respecto a los de 2013.

### **6.6.2. Reconocimiento de beneficios fiscales**

- Recepción de las certificaciones expedidas por el consorcio o el órgano administrativo correspondiente, de los diferentes acontecimientos de excepcional interés público regulados por ley.

El artículo 11 del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo, establece:

«El consorcio o el órgano administrativo correspondiente remitirá al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los meses de enero, abril, julio y octubre, copia de las certificaciones emitidas en el trimestre anterior conforme a lo previsto en este reglamento, para su ulterior remisión a los correspondientes órganos de gestión».

De acuerdo con lo anterior, durante el año 2014, se han recibido en este departamento certificaciones emitidas por los consorcios, para su clasificación y posterior remisión a las diferentes oficinas gestoras a las que se encuentran adscritas las entidades para el reconocimiento, por parte de estas, de los beneficios fiscales, de los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: «Alicante 2011, Vuelta al Mundo a Vela», «Campeonato del Mundo de Balonmano Absoluto Masculino de 2013», «Vitoria-Gasteiz Capital Verde Europea 2012», «Mundobasket 2014», «Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera «Ponferrada 2014», «Barcelona Word Jumping Challenge», «Campeonato del Mundo de Natación Barcelona 2013», «Barcelona Mobile World Capital» y «Celebración de la «3ª Edición de la Barcelona World Race».

– Asociaciones de utilidad pública.

Durante el año 2014, se han emitido 230 informes relativos a la declaración de utilidad pública de las asociaciones. De estos informes, 83 se refieren a asociaciones que habían solicitado la declaración de utilidad pública en el 2013 y 147 se refieren a asociaciones que han solicitado la citada declaración en el 2014.

Queda pendiente la emisión de 61 informes relativos a asociaciones que han solicitado la declaración de utilidad pública en el 2014.

De los informes emitidos en el 2014, 106 han sido favorables y 124 fueron desfavorables.

Se han emitido además, en el año 2014, 12 informes relativos al procedimiento de revocación de la declaración de utilidad pública.

– Exenciones IRPF: Premios literarios, artísticos y científicos.

En el año 2014 se gestionaron un total de 14 expedientes de solicitud de exención en el IRPF de determinados premios literarios, artísticos o científicos, de los que 4 cumplían todos los requisitos necesarios para la concesión de la exención, por el Director del Departamento

de Gestión Tributaria, y 9 fueron denegadas. En otro de los expedientes se acordó la revocación de la exención concedida en 2012 por incumplimiento de los requisitos necesarios para su mantenimiento.

### 6.6.3. Acuerdos previos de valoración

Los acuerdos previos de valoración de operaciones vinculadas constituyen un elemento esencial para prevenir situaciones de riesgo en materia de precios de transferencia, aumentar la seguridad jurídica de los contribuyentes y reducir la litigiosidad.

Es importante destacar, que los órganos de inspección, durante este ejercicio, han tramitado un total de 90 solicitudes de acuerdos previos de valoración, con una base imponible implicada en los mismos de, aproximadamente, 8.200 millones de euros.

En 2014 se han resuelto en la Agencia Tributaria 40 acuerdos previos de valoración de operaciones vinculadas de los cuales 23 fueron estimados, 4 desestimados y en 13 casos se produjo el desistimiento por los solicitantes.

## 7. RECURSOS Y RECLAMACIONES

### 7.1. RESOLUCIÓN DE RECURSOS

Los datos relativos a la resolución de recursos se contienen en los cuadros III.78 y III.79.

Cuadro III.78

#### RECURSOS RESUELTOS POR CONCEPTOS IMPOSITIVOS. AÑO 2014

Concepto	Número
IRPF	350.210
IS	31.796
Otros Capítulo I Presupuesto	457
<b>TOTAL CAPÍTULO I PRESUPUESTO</b>	<b>382.463</b>
IVA	67.236
IIEE	13.707
Resto Capítulo II Presupuesto	1.149
<b>TOTAL CAPÍTULO II PRESUPUESTO</b>	<b>82.092</b>
Otros conceptos	191.875
<b>TOTAL</b>	<b>656.430</b>

Cuadro III.79

**RECURSOS RESUELTOS. AÑOS 2013 Y 2014**  
(Millones de euros)

Conceptos	2013	2014	Tasa % Variación 14/13
IRPF	345.102	350.210	1,48
Resto	304.181	306.220	0,67
<b>TOTAL</b>	<b>649.283</b>	<b>656.430</b>	<b>1,10</b>

## 7.2. RECLAMACIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

### 7.2.1. *Tribunales económico-administrativos regionales y locales*

Corresponde a los TEAR y TEAL tramitar y resolver las reclamaciones interpuestas cuando los actos impugnados procedan de los órganos periféricos de la Administración del Estado o de las entidades públicas dependientes de la misma, así como cuando procedan de los órganos no superiores de la Administración de las comunidades autónomas. Los TEAR y TEAL, conocen de las reclamaciones en primera o en única instancia según la cuantía exceda o no de 150.000 euros o de 1.800.000 euros si se impugna el valor dado a los bienes o a la base imponible fijada para un tributo.

La actividad desarrollada por los TEAR y TEAL en el año 2014 se resume en el cuadro III.80, desglosándose por tribunales en el cuadro III.81.

Cuadro III.80

**TOTAL RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS  
EN TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES  
Y LOCALES. AÑO 2014**

Entradas en el año	Resueltas en el año
199.088	181.849

El número de reclamaciones interpuestas en el año 2014 que se deben ajustar al procedimiento económico-administrativo abreviado ha ascendido a 119.460 reclamaciones, que representa el 60 por ciento del total de las reclamaciones presentadas. El número de reclamaciones que han sido resueltas por procedimiento abreviado asciende a 105.924, un 58,2 por ciento del total.



Cuadro III.81

**RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2014.  
DESGLOSE POR TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS  
REGIONALES Y LOCALES**

Tribunal	Ingresos	Despachos
Andalucía	38.149	35.697
Aragón	4.692	4.702
Asturias	2.809	3.653
Baleares	2.817	2.490
Canarias	7.511	8.403
Cantabria	1.492	2.301
Castilla-La Mancha	7.700	7.738
Castilla y León	10.462	9.835
Cataluña	21.525	20.564
Extremadura	3.365	3.015
Galicia	15.231	13.584
Madrid	33.859	26.905
Murcia	7.346	6.072
Navarra	4.677	3.367
País Vasco	1.351	1.851
La Rioja	1.336	1.061
Valencia	34.161	30.172
Ceuta	453	269
Melilla	152	170
<b>TOTAL</b>	<b>199.088</b>	<b>181.849</b>

En cuanto al procedimiento económico-administrativo general, se han presentado 65.190 nuevas reclamaciones, que supone el 32,7 por ciento del total de las reclamaciones presentadas. El número de despachadas ascendió a 62.648 reclamaciones, un 34,5 por ciento.

Por lo que se refiere a las suspensiones, los recursos de anulación y otros recursos y procedimientos, se presentaron 14.438 expedientes/asuntos (7,3 por ciento de la entrada). El número de los resueltos ascendió a 13.277, un 7,3 por ciento del total de las despachadas.

Las notas más destacadas de la gestión del año 2014 fueron las siguientes:

- El número de expedientes entrados resultó inferior en 1.711 reclamaciones respecto al año 2013 (0,8 por ciento).
- El número de reclamaciones resueltas fue inferior en 2.296 a las falladas en el año 2013.

- Como puede observarse en el cuadro de entrada y resolución desagregado por conceptos, el mayor número correspondió a reclamaciones contra el impuesto sobre la renta de las personas físicas con el 25,3 por ciento de las reclamaciones entradas y el 21,9 por ciento de las resueltas. Le siguen en orden de magnitud las reclamaciones sobre actos del procedimiento recaudatorio con el 21,4 por ciento de las ingresadas y el 21 por ciento de las salidas; el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados con el 18,6 por ciento de las recibidas y el 18,5 por ciento de las resueltas; y el resto de los conceptos suponen el 34,7 por ciento de la entrada y el 38,6 por ciento de las resoluciones. El cuadro III.82 ofrece el detalle por conceptos.

Cuadro III.82

**RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2014  
EN TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES  
Y LOCALES DESGLOSADAS POR CONCEPTOS**

Concepto	Entradas	Resueltas
I. Renta Personas Físicas	50.335	39.826
I. Patrimonio	225	214
I. Sociedades	9.660	10.578
I. Sucesiones y Donaciones	12.301	10.788
I. Transmisiones P. y A.J.D.	37.097	33.623
I. sobre el valor añadido	18.946	17.370
Tributos Tráfico Exterior	3.713	3.827
Impuestos Especiales	1.877	1.743
Tasas y tributos parafiscales	1.854	2.279
I. Actividades Económicas	414	252
I. Bienes Inmuebles	13.838	16.144
Actos proced. recaudatorio	42.516	38.216
Clases Pasivas	—	2
Otras reclamaciones	6.159	6.824
Suspensiones	153	163
<b>TOTAL</b>	<b>199.088</b>	<b>181.849</b>

- Atendiendo al sentido del fallo de las resoluciones, el porcentaje de las que se estimaron, en todo o en parte, se elevó al 42,8 por ciento. Se desestimaron el 47 por ciento y el 10,2 por ciento restante terminó con un sentido de finalización diferente (desistimiento, archivo, denegación de competencia, etc.)

Agrupando los conceptos tributarios en función del ámbito de aplicación, resultó lo siguiente:

- Tributos estatales: las reclamaciones presentadas durante el año 2014 ascendieron a 84.531 (el 42,5 por ciento del total), se resolvieron 73.344 (el 40,3 por ciento del total de las resueltas). Se estimaron total o parcialmente el 45,7 por ciento, desestimaron el 44,2 por ciento y el 10,1 por ciento restante por otros motivos (desistimiento, archivo, incompetencia, etc.).
- Tributos cedidos a las comunidades autónomas: las reclamaciones ingresadas fueron 49.623 (el 24,9 por ciento del total) y se resolvieron 44.625 (24,5 por ciento). Según el sentido de la resolución, el 65,1 por ciento fueron estimadas y el 29,2 por ciento desestimadas, el 5,7 por ciento restante terminó en un sentido distinto.
- Tributos locales: del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre actividades económicas (IAE) entraron 14.252 reclamaciones (7,16 por ciento del total), se resolvieron 16.396 del total de las resueltas (el 9 por ciento). El 18,8 por ciento se estimó total o parcialmente; el 67,5 por ciento se desestimó y el 13,7 por ciento restante terminó por otras causas.
- Tasas y tributos parafiscales: incluidas las tasas sobre el juego; se resolvieron 2.279, cifra superior a la de entradas en 425. El 37,6 por ciento fue estimado total o parcialmente, el 48,7 por ciento se desestimó y el 13,7 por ciento finalizó por otros motivos.
- Actos del procedimiento recaudatorio: ingresaron 42.516 reclamaciones (el 21,4 por ciento del total). Se resolvieron 38.216 (21 por ciento), de las que el 22,8 por ciento se estimó total o parcialmente, el 64 por ciento se desestimó y el 15 por ciento restante terminó en sentido distinto.
- Otros expedientes no tributarios: ingresaron 6.312 reclamaciones (3,1 por ciento del total) y se resolvieron 6.989 (3,9 por ciento). El 37,6 por ciento fue estimado total o parcialmente, el 47,5 por ciento fue desestimado y el 14,9 por ciento finalizó por otros motivos.

### **7.2.2. Tribunal Económico-Administrativo Central**

El TEAC es el órgano competente para conocer en única instancia las reclamaciones económico-administrativas que se interponen contra los actos administrativos dictados por los órganos centrales del Ministerio de Economía y Hacienda u otros departamentos ministeriales, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las entidades de derecho público

vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado, o por los órganos superiores de la Administración de las Comunidades Autónomas.

Asimismo el TEAC conoce en segunda instancia, los recursos de alzada que se interponen contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los TEAR y TEAL.

El cuadro III.83 resume las reclamaciones presentadas y resueltas por el TEAC en el año 2014.

*Cuadro III.83*

**RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2014  
EN EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**

Entradas en el año	Resueltas en el año
7.965	7.450

El cuadro III.84 desagrega por conceptos las reclamaciones que tuvieron entrada y las resoluciones sustanciadas en el ejercicio 2014.

*Cuadro III.84*

**RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2014  
EN EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL,  
DESGLOSADAS POR CONCEPTOS**

Concepto	Entradas	Resueltas
I. Renta Personas Físicas	1.366	889
I. Patrimonio	6	
I. Sociedades	938	1.060
I. Sucesiones y Donaciones	402	287
I. Transmisiones P. y A.J.D.	836	407
I. sobre el Valor Añadido	1.018	1.178
Tributos tráfico exterior	183	86
Impuestos especiales	186	113
Tasas y tributos parafiscales	265	441
I. Actividades Económicas	22	17
I. Bienes Inmuebles	467	1.128
Actos proced. recaudatorio	1.369	1.462
Clases pasivas	455	296
Otras reclamaciones	429	64
Suspensiones	23	22
<b>TOTAL</b>	<b>7.965</b>	<b>7.450</b>

El número de reclamaciones interpuestas en el año 2014 que se deben ajustar al procedimiento económico-administrativo abreviado ha ascendido a 255 reclamaciones, que representa el 3,2 por ciento del total de las reclamaciones presentadas. El número de reclamaciones que han sido resueltas por el procedimiento abreviado asciende a 222 reclamaciones, un 3 por ciento.

En cuanto al procedimiento económico-administrativo general, se han presentado 7.019 nuevas reclamaciones, lo que supone el 88,1 por ciento del total de las reclamaciones presentadas. El número de despachadas ascendió a 6.563 reclamaciones, un 88,1 por ciento.

Por lo que se refiere a suspensiones, recursos de anulación y otros recursos y procedimientos, se presentaron 691, el 8,7 por ciento de las entradas. El número de los resueltos ascendió a 665, un 8,9 por ciento del total de las despachadas.

El número de reclamaciones pendientes de resolver a 31 de diciembre de 2014 ascendía a 15.575.

Las notas características del ejercicio 2014 fueron las siguientes:

- El número de entradas en el año se incrementó un 2,1 por ciento con respecto al año anterior (entraron 162 reclamaciones más).
- El número de reclamaciones resueltas en 2014 ha sido inferior en 515 a la entrada del ejercicio (un 6,5 por ciento).
- Por conceptos, el 19,6 por ciento de las reclamaciones y recursos resueltos corresponden a actos del procedimiento recaudatorio; el 15,8 por ciento al impuesto sobre el valor añadido; el 15,1 por ciento al impuesto sobre bienes inmuebles y el 49,5 por ciento restante a otros conceptos.
- Según el sentido del fallo, el porcentaje de resoluciones estimatorias, en todo o en parte se elevó al 21 por ciento. Se desestimó el 47,2 por ciento y el 31,8 por ciento restante tuvo un sentido de finalización distinto.

Agrupando los conceptos tributarios según el ámbito de aplicación, resultó lo siguiente:

- Tributos estatales: las reclamaciones y recursos presentados en el año 2014 ascendieron a 3.691 que representan el 46,3 por ciento de los asuntos ingresados. Fueron resueltas 3.326 reclamaciones, de las cuales fueron estimadas total o parcialmente el 27,1 por ciento, el 43,4 por ciento se desestimaron y el 29,5 por ciento tuvo un sentido de finalización distinto.

- Tributos cedidos a las comunidades autónomas: se presentaron 1.244 reclamaciones y recursos (15,6 por ciento del total) y se resolvieron 694, un 9,3 por ciento del total. El 29,8 por ciento se estimó total o parcialmente, desestimándose el 23,6 por ciento, finalizando con otro sentido distinto a la estimación o desestimación el 46,6 por ciento.
- Tributos locales: los 489 expedientes referentes al impuesto sobre bienes inmuebles e impuesto sobre actividades económicas representaron el 6,1 por ciento de las entradas totales. Se resolvieron 1.145, el 15,4 por ciento del total. El 9,1 por ciento se estimó total o parcialmente y el 74,1 por ciento fue desestimado, mientras que el 16,8 por ciento restante finalizó por otros motivos.
- Tasas y tributos parafiscales: se presentaron 265 reclamaciones y recursos (3,3 por ciento del total) y se resolvieron 441 (5,9 por ciento), de los cuales se estimó total o parcialmente el 15,2 por ciento y el 39 por ciento se desestimó, finalizando el 45,8 por ciento restante con un sentido distinto.
- Actos del procedimiento recaudatorio: se presentaron 1.369 reclamaciones y recursos, que representan el 17,2 por ciento del total y se resolvieron 1.462 (19,6 por ciento). Según el sentido del fallo el 15,4 por ciento se estimó total o parcialmente, el 46,9 por ciento se desestimó y el 37,7 por ciento restante acabó con otro sentido de finalización.
- Otros expedientes no tributarios: los 907 expedientes que se presentaron suponen el 11,5 por ciento de las entradas totales y se resolvieron 382 (5,2 por ciento). El 17 por ciento se estimó total o parcialmente, el 53,1 por ciento se desestimó y el 29,9 por ciento restante tuvo un sentido de finalización distinto.

## **8. COLABORACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES**

### **8.1. COLABORACIONES EN EL ÁMBITO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA**

#### **8.1.1. *Intercambio y cesión de información***

La información obtenida por la Agencia Tributaria en el ejercicio de sus funciones tiene carácter reservado. El control de la información en poder de la Administración tributaria constituye una exigencia constitucional derivada tanto del derecho fundamental a la protección de datos como del deber de contribuir.

Ahora bien, frente al carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria y su necesaria afectación a la efectiva aplicación de los tributos, la ley ampara su cesión a otras administraciones públicas así como a órganos judiciales en los supuestos y para las finalidades expresamente previstas.

Así, dentro del marco legal, la Agencia Tributaria suministra información esencial para la mejora en la gestión y control de los procedimientos de cientos de organismos públicos, cuya aplicación depende cada vez más del compromiso de la Agencia Tributaria con el tratamiento eficiente de la información y la colaboración con el resto de administraciones públicas.

Recíprocamente, algunos de los convenios de colaboración para la cesión de información que la Agencia Tributaria tiene firmados con otras administraciones públicas, articulan también la recepción periódica de información valiosa para la mejora de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero.

En esta materia, los avances tecnológicos están siendo esenciales, facilitando en gran medida la labor administrativa al permitir la transferencia telemática de datos entre ordenadores, los cruces de ficheros y la creación de registros informáticos en los que se procesa y organiza la información.

#### **8.1.1.1. Cesión de información**

La Agencia Tributaria cede información desde hace años y de forma cada vez más notable a otras administraciones públicas para que estas puedan ejercer las funciones que tienen encomendadas y prestar al ciudadano de la manera más eficiente los servicios públicos para los que son competentes. Esa cesión de información requiere, con carácter general, el previo consentimiento del interesado.

La información tributaria así proporcionada a otros organismos públicos, además de ahorrar a los ciudadanos millones de desplazamientos anuales para solicitar certificados tributarios y reducir los tiempos de tramitación y los costes de gestión de las administraciones, ha contribuido a evitar y combatir fraudes en la obtención de prestaciones sociales, subvenciones o ayudas públicas.

Como consecuencia de los convenios de cesión de información a otras administraciones, la Agencia Tributaria ha atendido, durante 2014, cerca de 61,5 millones de peticiones de información relativa al impuesto sobre la renta de las personas físicas (la mitad aproximadamente del Ministerio de Sanidad) y más de 6 millones de certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias.

Asimismo, la Agencia Tributaria suministra información a los juzgados, tribunales o miembros del Ministerio Fiscal. La información se facilita por las oficinas de comunicación con los tribunales de las delegaciones de la Agencia, según el ámbito territorial del órgano judicial peticionario o por el Gabinete del Director General si son órganos judiciales con competencia en todo el territorio nacional.

#### **8.1.1.2. *Intercambio de información con otras administraciones públicas***

Algunos convenios suscritos con otras administraciones públicas para la cesión de datos, contemplan, a su vez, la obtención de información en poder de esas administraciones sobre bienes, derechos, rentas o actividades de los contribuyentes, que permiten a la Agencia Tributaria mejorar los servicios prestados al contribuyente para favorecer el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y, sobre todo, la lucha contra el fraude fiscal. Estos acuerdos suelen incluir también otras formas de colaboración que van más allá del intercambio de datos.

Entre estos convenios de intercambio de información y otras formas de colaboración destacan los suscritos por la Agencia Tributaria con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Inspección de Trabajo, la Dirección General del Catastro, la Dirección General de Tráfico, el Consejo General del Notariado, el Colegio de Registradores, el Instituto Nacional de Estadística, las comunidades autónomas de régimen común, las haciendas forales y la Federación Española de Municipios y Provincias, entre otros.

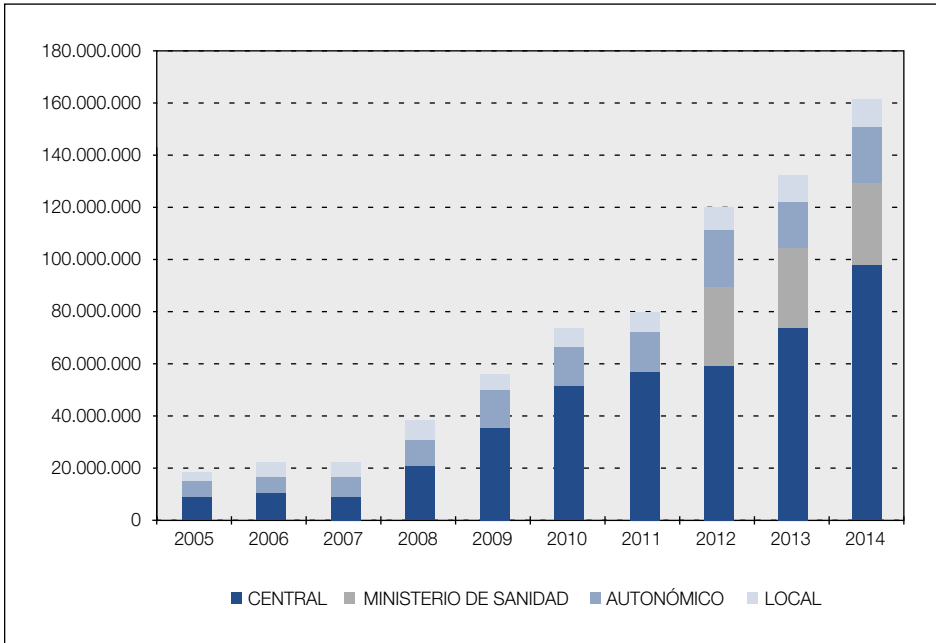
Fruto de esta colaboración, la Agencia, además de suministrar información de interés para el desarrollo de las competencias de tales organismos, recibió, durante 2014, información relevante para el desempeño de sus funciones.

En cuanto a datos destacables de otras fórmulas de colaboración que incluyen algunos de estos convenios, la Agencia Tributaria, además de facilitar la gestión recaudatoria de otros acreedores públicos, como la Tesorería General de la Seguridad Social, las comunidades autónomas y las entidades locales, mediante el suministro de información patrimonial para embargos, también procede al propio embargo de devoluciones tributarias a favor de contribuyentes que tengan deudas en período ejecutivo con las citadas Administraciones. En este marco, en el ejercicio 2014 se han embargado devoluciones gestionadas en la Agencia Tributaria por importe de 191 millones de euros que se transfirieron a las arcas de las administraciones citadas anteriormente.

Esta información se detalla en los datos desarrollados en el gráfico III.13.



Gráfico III.13

**SUMINISTROS DE INFORMACIÓN. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS****8.1.1.2.1. Con otros organismos estatales**

La Agencia Tributaria suministró a la Seguridad Social información patrimonial, para su gestión recaudatoria, de más de 17 millones de contribuyentes e información sobre los rendimientos del trabajo satisfechos por más de 17.000 pagadores; y, recíprocamente, se recibieron las altas y bajas de empresas y trabajadores, los censos de empresas, ficheros de cotizaciones de autónomos y de madres trabajadoras así como información mensual de los modelos TC1. A la Dirección General del Catastro se le suministró información censal y de inmuebles; y, a la inversa, se recibieron los padrones de inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales, además de las operaciones inmobiliarias registradas en notarías y registros de la Propiedad.

Es destacable también la información que se recibe semanalmente de la Dirección General de Tráfico sobre altas, bajas y transmisiones de vehículos; y, mensualmente, tanto del Consejo General del Notariado, sobre incumplimientos notariales, como del Banco de España, sobre las operaciones comprendidas en sus circulares 1/2012 y 2/2012, relativas, respectivamente, a transacciones económicas con el exterior declaradas por en-

tidades financieras y a transacciones económicas y saldos de activos y pasivos financieros declaradas por residentes españoles.

También del Instituto Nacional de Estadística (INE) se recibe el padrón municipal de todo el territorio nacional. Y asimismo, se ha instituido, en 2014, la entrega por parte de la Intervención General de la Administración del Estado de la información de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Durante 2014, la Agencia Tributaria ha suscrito un nuevo convenio de colaboración para el intercambio de información con la Dirección General de Ordenación del Juego.

#### **8.1.1.2.2. Con las comunidades autónomas de régimen común**

Durante 2014, la Agencia Tributaria suministró a las comunidades autónomas de régimen común más de 91 millones de registros relativos a los impuestos sobre el patrimonio, actividades económicas y determinados medios de transportes (matriculación), así como las variaciones producidas en ese período en el Censo único de contribuyentes. Por su parte, las comunidades autónomas suministraron más de 5 millones de registros del impuesto sobre sucesiones y donaciones y del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

#### **8.1.1.2.3. Con las comunidades autónomas de régimen foral**

La Agencia Tributaria suministró a las cuatro haciendas forales más de 45 millones de registros en 2014 y recibió de estas más de 29 millones. En ambos casos, la información intercambiada se refiere a las declaraciones informativas y otros tipos de información (padrón de urbana, transmisiones patrimoniales, etc.) presentadas en sus respectivos ámbitos de competencia.

#### **8.1.1.2.4. Relaciones con las entidades locales**

Sin perjuicio de los intercambios de información en el ámbito del impuesto sobre actividades económicas previstos en la normativa de este impuesto, la Agencia Tributaria continúa potenciando la colaboración institucional con las entidades locales en los siguientes ámbitos: suministros de información de carácter tributario para el desarrollo de las funciones de las entidades locales (evitar la aportación de certificados por los ciudadanos); intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria para las finalidades tributarias de las entidades locales; presentación

telemática de declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas en representación de terceros; y recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de las corporaciones locales.

Igualmente, se siguió impulsando la adhesión de las entidades locales a los cuatro convenios de colaboración suscritos entre la Agencia Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias. Así, a 31 de diciembre de 2014, se encontraban adheridas al Convenio de suministro de información 1.570 entidades locales, 908 al Convenio de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria, 37 al Convenio de recaudación ejecutiva y 185 al Convenio de presentación telemática. Las adhesiones a estos convenios durante 2014 han sido las siguientes: 29 entidades locales al Convenio de suministro, 60 al Convenio de intercambio de información, 7 al de recaudación ejecutiva y 3 al Convenio de presentación telemática.

### **8.1.2. Relaciones con las administraciones tributarias forales**

Tanto el Convenio como el Concierto Económico, suscritos por el Estado y la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma del País Vasco (aprobados respectivamente por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre y por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, modificada por la Ley 7/2014, de 21 de abril) establecen como principio esencial la coordinación y colaboración mutua entre dichas comunidades forales y el Estado en la aplicación de sus respectivos regímenes tributarios.

En ejecución de dicho principio la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las haciendas tributarias forales de Navarra y de los Territorios Históricos del País Vasco, han continuado e intensificado la cooperación en orden a mejorar y coordinar los procedimientos de control y las relaciones entre ambas instituciones, con el objetivo de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como de cerrar las posibles vías de fraude fiscal.

Ambas leyes regulan las funciones de sus respectivas juntas arbitrales, entre las cuales se encuentra la resolución de los conflictos que se planteen entre la Administración del Estado y las administraciones forales, o entre éstas y las de territorio común, en cuanto a la aplicación de los puntos de conexión de los tributos concertados, y la determinación correspondiente a cada Administración en los supuestos de tributación conjunta por el impuesto sobre sociedades o por el impuesto sobre el valor añadido. Asimismo dichas juntas deberán resolver las discrepancias que puedan producirse respecto de la domiciliación de los contribuyentes.

A lo largo del año 2014 los datos estadísticos que ilustran dicha conflictividad son los siguientes:

- Junta Arbitral del Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra:
  - Se han resuelto 6 conflictos, 1 favorable a las pretensiones de la Agencia Tributaria y 5 favorables a Navarra.
  - Asimismo en 2014 se han planteado 3 conflictos por la Agencia Tributaria y 4 conflictos por la Hacienda Tributaria de Navarra.
- Junta Arbitral del Concierto Económico con el País Vasco:
  - Se han resuelto 5 conflictos, 3 favorables a los intereses de la Agencia Tributaria y 2 favorables a las diputaciones forales. A su vez, han finalizado otros 6 conflictos.
  - Por otro lado, en 2014 se han planteado 23 conflictos por parte de las diputaciones forales vascas (5 por Guipúzcoa y 18 por Vizcaya), 1 por el obligado tributario, 4 por la Comisión de Coordinación y Evaluación Normativa del Concierto Económico y 4 por parte de la Agencia Tributaria.

### **8.1.3. Relaciones internacionales**

La Unidad de Coordinación de Relaciones Internacionales (UCRI) fue creada por Resolución de 26 de diciembre de 2004 del Presidente de la Agencia Tributaria con la finalidad de dotar a ésta de una unidad orgánica específica que asegurara la coordinación de las diferentes actividades de carácter internacional en que participa. A nivel orgánico, dicha unidad se ha integrado en 2011 en el Gabinete del Director General y tiene asignadas como funciones el desarrollo y coordinación de las relaciones de la Agencia con órganos e instituciones extranjeras y organismos internacionales que no estén específicamente atribuidas a otros órganos.

En el año 2014, la presencia internacional de la Agencia Tributaria, merced a la colaboración de todos sus departamentos y delegaciones, se ha visto impulsada gracias a la participación de sus expertos en las distintas instituciones y organismos internacionales, la prestación de asistencia técnica, la realización de cursos y seminarios, y la atención a numerosas visitas de delegaciones extranjeras.

La Agencia Tributaria participa en los siguientes organismos internacionales a través de distintos instrumentos, ya sea grupos de trabajos, foros, seminarios u otros proyectos: la Unión Europea (FISCALIS. EuroSocial II), la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), la IOTA (Organización Intra-Europea de Administraciones Tributarias), el CIAT

(Centro Interamericano de Administraciones Tributarias), y la OMA (Organización Mundial de Aduanas).

Los hechos más significativos en relación a los organismos internacionales mencionados anteriormente son los siguientes:

#### A. FISCALIS 2020

En lo que se refiere a la Unión Europea, la Agencia Tributaria, a través de la UCRI, gestiona, por parte española, el programa FISCALIS 2020 y a través de la Subdirección de Relaciones Internacionales del Departamento de Aduanas el programa Customs 2020, que promueven y financian actividades de cooperación administrativa y tributaria entre los países miembros: seminarios internacionales, grupos técnicos, controles multilaterales, visitas de trabajo de funcionarios nacionales, etc.

En cuanto a las actividades del programa Fiscalis organizadas por otras administraciones europeas, el cuadro III.85 muestra el número de participantes españoles de los dos últimos ejercicios.

*Cuadro III.85*

### PARTICIPACIÓN ESPAÑOLA EN LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA FISCALIS ORGANIZADAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES EUROPEAS

Unión Europea Fiscalis 2020	2013		2014(*)	
Seminarios	2			
Talleres - Workshops	22		18	
Visitas de trabajo Working Visits	Incoming	6	Incoming	8
	Outgoing	31	Outgoing	9
Controles multilaterales MLC	Controles	6	Controles	6
	Reuniones	9	Reuniones	10
	Participantes	21	Participantes	40
Grupo de Proyectos FPG	Grupos de Proyectos	13	Grupos de Proyectos	18
	Reuniones	30	Reuniones	36
	Participantes	33	Participantes	37
Eurofisc y grupos relacionados	Grupos de trabajo	5	Grupos de trabajo	5
	Reuniones	7	Reuniones	11
	Participantes	12	Participantes	20
Actividades de comunicación (iniciadas 2014)			5	
Steering Groups/Plataformas	Steerings	5	Steerings	6
	Reuniones	8	Reuniones	10
	Participantes	10	Participantes	13
IT Training	3			3
Asistencia Grecia	2			1

(\*) Cifras provisionales: Año Fiscalis 1/abril – 31/marzo.

La Agencia Tributaria es un referente en la implantación del proyecto de la «Mini Ventanilla Única de IVA - MOSS», y por ello ha participado en conferencias internacionales para explicar el proyecto (Reino Unido y EEUU).

#### **B. OCDE-Comité de Asuntos Tributarios (CFA)**

El trabajo de la OCDE en materia tributaria se desarrolla, principalmente, a través del Comité de Asuntos Tributarios cuyo principal objetivo es desarrollar una serie de estándares o convenciones en diversas materias relacionadas con la imposición internacional. En el año 2014 la Agencia ha participado en los diferentes grupos de trabajo de las acciones del Proyecto BEPS, el cual se prevé que finalice en el año 2015, si bien el año 2014 se publicaron parte de sus siete informes con amplia repercusión internacional.

En el ámbito del intercambio de información automática se ha dado un impulso con la aprobación del Common Reporting Standard (CRS). En Berlín, el 29 de octubre de 2014, más de 50 países y jurisdicciones firmaron el Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes sobre intercambio automático de información de cuentas financieras. Por parte de España el acuerdo fue firmado por el Secretario de Estado de Hacienda y Presidente de la AEAT, Miguel Ferre. Asimismo, puede destacarse el proyecto piloto con Colombia presentado en la misma reunión, en el que España se compromete a ayudar a éste país a adoptar el CRS como estándar de AEOI.

La UCRI desarrolla una labor de coordinación de la participación de la Agencia Tributaria en las actividades de esta organización, fundamentalmente en su Foro de Administraciones Tributarias (FTA), en los distintos grupos de trabajo del CFA en los que también participa la Dirección General de Tributos y al que asisten los directores de las administraciones tributarias más importantes del mundo.

#### **C. Organización Intra-Europea de Administraciones Tributarias (IOTA)**

La IOTA es una organización internacional cuya misión es proporcionar un foro de discusión de asuntos prácticos de administración tributaria, promover la cooperación entre las administraciones tributarias de la región europea, y apoyar su desarrollo de acuerdo con las necesidades individuales de cada una. En el año 2014 España entro a formar parte de su Consejo Ejecutivo.

#### **D. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT)**

El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) es un organismo internacional público, sin fines de lucro, que provee asistencia técnica especializada para la actualización y modernización de las administraciones tributarias.

La Agencia es miembro del CIAT y en el año 2014 ha organizado la Conferencia Técnica en Santiago de Compostela con el tema «La optimización de los Recursos y los Procesos de las administraciones tributarias».

#### **E. EUROsocial II**

EUROsocial II es un programa regional de la Unión Europea para el fortalecimiento de la cohesión social en América Latina. EUROsocial II es ejecutada por la Fundación Internacional para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP). La Agencia Tributaria tiene la condición de socio operativo así como colaborador en el desarrollo de las asistencias solicitadas, el Instituto de Estudios Fiscales (IEF), socio encargado de la gestión económica y el CIAT, socio encargado de la organización de muchas de las actividades programadas.

Con la ayuda puntual de la Dirección General de Catastro y la Dirección General de Tributos así como con la colaboración con otras administraciones territoriales europeas (Holanda, Dinamarca y Portugal), la Agencia Tributaria prestó asistencia a los siguientes países de Latinoamérica: Argentina, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Colombia, El Salvador, Guatemala, México, Perú y Uruguay.

#### **F. CUBA**

El Programa de Intercambio de Expertos Cuba – UE, consistente en un proyecto de cooperación delegada financiado por la UE del que FIIAPP fue la adjudicataria. La primera misión la llevó a cabo el Jefe de la UCRI y posteriormente tuvieron lugar 5 asistencias además de las previstas para 2015.

#### **G. Otros organismos internacionales**

La Agencia Tributaria, a través de la UCRI, realiza la coordinación y organización de distintas actividades y proyectos en colaboración con otros organismos internacionales, en los que participan funcionarios de todas las áreas de la Agencia. En concreto, se pueden destacar, a lo largo del 2014, la participación de la Agencia en las actividades de capacitación del PIFTE (Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores, organizadas en Iberoamérica y España, y en los cursos y maestrías internacionales en administración tributaria, dirigidos a funcionarios de los países de la región.

#### **H. Tramitación de plazas en organismos internacionales**

La UCRI gestiona el proceso de selección de las candidaturas de expertos de perfil tributario y/o aduanero para ocupar plazas en distintos or-

ganismos internacionales, fundamentalmente en la Comisión Europea. Asimismo realiza los informes preceptivos y, en su caso, tramita las prórrogas de determinadas comisiones en dichos organismos.

#### I. Otras actividades

La UCRI ha coordinado la respuesta de la Agencia Tributaria con respecto a la iniciativa FATCA de los EEUU de América.

Además, ha convocado y coordinado varias reuniones con los negociadores de la Dirección General de Tributos a las que han asistido representantes de los departamentos de Gestión, Inspección e Informática, así como de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, del Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria.

Bajo la coordinación de la UCRI, la Agencia Tributaria ha enviado representantes a las distintas reuniones que se han convocado tanto en el entorno de la OCDE como con los representantes de los sectores afectados.

Asimismo, la UCRI forma parte del Grupo de Trabajo Interministerial liderado por el ICEX (Ministerio de Economía y Competitividad) para el análisis y mejora de la posición española en los indicadores del informe anual «Doing Business» del Banco Mundial. Corresponden en concreto a la Agencia Tributaria el indicador sobre el pago de impuestos y, en colaboración con la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad, el indicador sobre comercio transfronterizo, que incluye algunos aspectos aduaneros.

#### J. Relaciones Internacionales del Departamento de Aduanas e IIEE

La mayor actividad internacional del Departamento de Aduanas e IIEE se desarrolla en el ámbito de la Unión Europea (Consejo Europeo y Comisión Europea y Oficina de lucha contra el fraude OLAF). No obstante, también destaca desde el punto de vista internacional la participación en reuniones y grupos de trabajo de la OMA y las actividades desarrolladas en el ámbito del acuerdo multilateral sobre cooperación y asistencia mutua entre las Direcciones de Aduanas de América Latina, Portugal y España (COMALEP) y en el marco de acuerdos bilaterales con terceros países, así como en otros foros internacionales; CCLEC (Consejo Caribeño para la Aplicación de la Legislación Aduanera), o el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional).

Por parte del Departamento de Aduanas e IIEE se participa en los foros de la Unión Europea tanto del Consejo (Unión Aduanera, Cooperación Aduanera, Seguridad COSI y cuestiones fiscales) como de la Comisión.

El Departamento de Aduanas participa en distintos foros internacionales entre los que destaca la Organización Mundial de Aduanas: del 28 al 30 de



abril 2014 se celebró en Madrid el Foro Global de OEA, organizado conjuntamente por la OMA, la Aduana Coreana y este departamento.

Para finalizar, el Departamento de Aduanas e IIEE ha asistido en 2014 a 436 reuniones internacionales, entre las que se encuentran, entre otras, 317 reuniones a la UE y 18 a la OLAF.

## 8.2. CATASTRO

La Dirección General del Catastro mantiene una intensa colaboración con diferentes administraciones e instituciones tanto en el ámbito nacional como internacional.

En el ámbito nacional, más allá de los órganos colegiados de carácter interadministrativo en materia de Catastro recogidos en el título I del Real Decreto 417/2006, la política de convenios de colaboración con entidades locales para el mantenimiento de la información catastral, y la coordinación con fedatarios públicos anteriormente desarrollada, conviene resaltar la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Consejo General del Poder Judicial.

- La colaboración con la AEAT se realiza en base a la Resolución de 22 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan instrucciones para el establecimiento de cauces estables de colaboración entre la Dirección General del Catastro y la Agencia Estatal de Administración Tributaria en materia de intercambio de información y acceso directo a las respectivas bases de datos (BOE de 16 de enero de 2004).
- Esta resolución habilita la recepción cuatrimestral de información catastral por parte de la AEAT, información que es empleada en la campaña de IRPF para la confección de borradores, así como la remisión a Catastro de la información inmobiliaria consignada en dicha campaña. La Dirección General del Catastro confronta la información recibida iniciando las oportunas labores de investigación.
- Adicionalmente Catastro recibe diariamente la información del Censo Único de Contribuyentes de la AEAT, así como la composición de las comunidades de bienes.
- Al margen de estos intercambios masivos de información, cabe reseñarse el acceso puntual por parte de la AEAT a la calculadora de valores de mercado presente en la sede electrónica de Catastro.

- El Consejo General del Poder Judicial da acceso a información catastral a las oficinas de la Administración de justicia a través del Punto Neutro Judicial.

En el ámbito internacional, la Dirección General del Catastro participa en diversas actividades internacionales en el ámbito de su competencia, persiguiendo:

- Conseguir, mediante su asociación con otras organizaciones del sector, constituirse en un interlocutor válido ante los órganos de la Unión Europea.
- Conocer anticipadamente las políticas internacionales que pueden repercutir en la actividad catastral a corto y medio plazo.
- Obtener, siempre que exista oportunidad, financiación proveniente de las instituciones europeas.
- Promocionar y dar a conocer la labor de la Dirección General del Catastro español ante las diversas instituciones europeas.
- Asesorar y acompañar en su desarrollo a los catastros latinoamericanos que tradicionalmente consideran a la Dirección General del Catastro Español cómo su referente europeo.

Durante el año 2014, en el ámbito europeo, la Dirección General del Catastro ha participado activamente en las reuniones y asambleas del Comité Permanente sobre el Catastro en la Unión Europea (PCC) y EuroGeographics, trabajando activamente en el proyecto European Location Framework (ELF) que tiene como objetivo crear la infraestructura técnica que permita disponer de información geográfica oficial de forma interoperable y transfronteriza. También es reseñable su colaboración dentro del United Nations Committee of Experts on Global Geospatial Information Management (UN-GGIM) para Europa, y del WPLA Working Party on Land Administration comité de la UNECE (United Nations Economic Commission for Europe). Finalmente, dentro de este ámbito europeo cabe señalar los proyectos bilaterales desarrollados en Grecia y Chipre a instancias de la Comisión Europea.

En el ámbito latinoamericano, la colaboración se viene desarrollando principalmente en colaboración con tres organizaciones: la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), el Instituto de Estudios Fiscales y la Fundación CEDDET; además de la participación en el Comité Permanente del Catastro en Iberoamérica (CPCI) y en proyectos bilaterales de asesoramiento. Durante el año 2014 se desarrollaron diversas acciones formativas multilaterales, intentando consolidar las relaciones existentes, generando redes estables que faciliten la permanencia en los contactos y la sostenibilidad en los proyectos.

# Capítulo IV

Haciendas Territoriales  
e Institucionales



# SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía propio .....	577
1.1. Comunidades autónomas de régimen común .....	577
1.1.1. Sistema de financiación .....	577
1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2013.....	580
1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada ...	580
1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos.....	580
1.1.2.1.2. Tarifa autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas.....	581
1.1.2.1.3. Recaudación cedida del impuesto sobre el valor añadido .....	581
1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los impuestos especiales de fabricación.....	582
1.1.2.1.5. Transferencia del Fondo de garantía .....	582
1.1.2.1.6. Fondo de suficiencia global .....	582
1.1.2.1.7. Fondos de convergencia autonómica.....	584
1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada: impuesto sobre el patrimonio e impuesto sobre actividades de juego.....	584
1.1.2.2. Recursos de financiación condicionada.....	586
1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2014 .....	587

	<u>Página</u>
1.1.4. Los tributos cedidos en 2014 y otros pagos no pre-supuestarios .....	589
1.2. Comunidades autónomas de régimen foral .....	593
1.2.1. País Vasco .....	593
1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados .....	593
1.2.1.2. Cupo y compensaciones financieras de impuestos especiales.....	595
1.2.1.3. Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales .....	596
1.2.2. Navarra.....	596
1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos.....	596
1.2.2.2. Aportación .....	597
1.2.2.3. Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales .....	598
1.3. Canarias .....	599
1.4. Ciudades con estatuto de autonomía propio.....	599
1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las Comunidades autónomas.....	601
1.6. Los fondos de compensación interterritorial .....	605
2. Haciendas locales .....	607
2.1. Recursos .....	607
2.2. Participación en los tributos del estado.....	609
2.2.1. Municipios .....	609
2.2.1.1. Grandes municipios.....	609
2.2.1.2. Resto de municipios .....	610
2.2.2. Provincias .....	610
2.2.3. Consignaciones para ambos tipos de entidades .....	611
2.3. Subvenciones y compensaciones.....	613
2.3.1. Subvenciones al transporte colectivo urbano .....	613

2.3.2.	Subvención a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para financiar costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras para abastecimiento de agua a esas ciudades.....	614
2.3.3.	Compensaciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales.....	614
2.3.4.	Compensaciones a Ceuta y Melilla.....	615
2.3.5.	Convenio con el Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación del tranvía/tren ligero Santa Cruz de Tenerife-La Laguna.....	616
2.3.6.	Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y el Ayuntamiento de Córdoba al objeto de financiar obras incluidas en el Programa «50 obras para 50 barrios», como parte del Plan Municipal Córdoba 10 habitable.....	616
2.3.7.	Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Ciudad Autónoma de Melilla al objeto de financiar actuaciones de gasto corriente en dicha ciudad .....	616
2.4.	Autorización de operaciones de endeudamiento local, seguimiento de planes económico-financieros y resolución de consultas relativas a dichas competencias .....	617
2.5.	Morosidad de las administraciones públicas.....	617
2.6.	Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado.....	618
3.	Administración institucional.....	618
3.1.	Seguridad Social.....	618
3.1.1.	Unidades institucionales.....	619
3.1.2.	Información estadística.....	621
3.2.	Organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos .....	624





## CAPITULO IV

### Haciendas Territoriales e Institucionales

#### **1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO**

Las comunidades autónomas (CCAA) y ciudades con estatuto de autonomía han venido asumiendo competencias dentro del marco establecido en sus propios estatutos mediante el traspaso por el Estado de los servicios correspondientes a las mismas. La financiación de tales servicios se instrumenta a través de dos sistemas diferentes: el sistema de financiación foral regulado mediante concierto o convenio económico, establecidos para el País Vasco y Navarra, respectivamente; y el sistema de financiación común, aplicado a las restantes quince CCAA, cuyos instrumentos o mecanismos están regulados en la Ley orgánica de financiación de las comunidades autónomas (LOFCA).

#### **1.1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN**

##### **1.1.1. *Sistema de financiación***

El 15 de julio de 2009 el Consejo de Política Fiscal y Financiera adoptó el Acuerdo 6/2009, para la reforma del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía.

Dicho sistema se ha incorporado al ordenamiento jurídico mediante dos normas de rango legal:

- La Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

En este sistema, las necesidades globales de financiación de cada comunidad autónoma (CA) resultan de sumar a las necesidades de financiación del año 2007 los recursos adicionales del Estado que se integraron en el sistema en los años 2009 y 2010.

Fijadas las necesidades de financiación del año base 2007, su cobertura se lleva a cabo a través de los siguientes mecanismos:

#### **A. Capacidad tributaria**

La capacidad tributaria está integrada por los tributos parcial o totalmente cedidos a las CCAA, en términos normativos. Respecto del sistema anterior, se mantienen los tributos cedidos, si bien se produce un incremento en los porcentajes de cesión del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) (del 33 al 50 por ciento), del impuesto sobre el valor añadido (IVA) (del 35 al 50 por ciento) y en los impuestos especiales (IIEE) de fabricación sobre la cerveza, sobre productos intermedios y alcoholes y bebidas derivadas, y sobre labores del tabaco (del 40 al 58 por ciento).

El artículo 16 de la Ley 22/2009 que regula la cesión parcial del impuesto sobre hidrocarburos fue modificado con efectos 1 de enero de 2013 por la disposición final 12.1 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado (PGE). La modificación de dicho artículo se produce como consecuencia de la necesaria adaptación del ordenamiento interno a la normativa comunitaria y de integrar el impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos (IVMDH) en el impuesto sobre hidrocarburos (disposición final vigésima de la Ley 2/2012 de 29 de junio), y atribuye a cada comunidad autónoma el 58 por ciento de la recaudación líquida obtenida en su territorio del impuesto sobre hidrocarburos derivada de la aplicación del tipo estatal general y del 100 por ciento de la recaudación líquida obtenida en su territorio del impuesto sobre hidrocarburos derivada de la aplicación del tipo estatal especial.

#### **B. Transferencia del Fondo de garantía de los servicios públicos fundamentales**

La transferencia del Fondo de garantía de los servicios públicos fundamentales (TFG) tiene por objeto asegurar que cada comunidad autónoma recibe los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado del bienestar.

El Fondo de garantía se forma con el 75 por ciento de los recursos tributarios cedidos a las CCAA (capacidad tributaria) y con la aportación del Estado de recursos adicionales. Esta aportación se calcula para cada ejercicio aplicando al importe del año base 2007, el índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado (ITE) entre el año base y el año correspondiente.

Los ingresos tributarios del Estado se definen como la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión, por IRPF, IVA e impuestos especiales de fabricación sobre la cerveza, productos intermedios, alcoholes y bebidas derivadas, hidrocarburos y sobre labores del tabaco.

Cada comunidad autónoma participa en este fondo en función de una serie de variables que determinan su población ajustada o unidad de necesidad, en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

La transferencia del Fondo de garantía de cada comunidad autónoma se define como la diferencia (positiva o negativa) entre el importe de la participación de la CA en el Fondo de garantía y el 75 por ciento de sus recursos tributarios, en términos normativos (capacidad tributaria).

### C. El Fondo de suficiencia global

El Fondo de suficiencia global (FSG) es el mecanismo de cierre del sistema de financiación porque cubre la diferencia entre las necesidades de financiación de cada comunidad autónoma y la suma de la capacidad tributaria y la transferencia del Fondo de garantía que se le atribuyen en el año base.

Una CA tiene Fondo de suficiencia global positivo cuando sus necesidades de financiación son superiores a la suma de su capacidad tributaria y de la transferencia de Fondo de garantía. En este caso, la CA recibe anualmente, por el FSG, la cantidad establecida en dicho año base incrementada por el índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado.

Por el contrario, una CA tiene Fondo de suficiencia global negativo cuando sus necesidades de financiación son inferiores a la suma de su capacidad tributaria y de la transferencia de Fondo de garantía, caso en que la CA debe ingresar en la Administración General del Estado (AGE) la cantidad establecida en el año base multiplicada por el índice de evolución de los ingresos tributarios del Estado.

Dada la incorporación gradual de recursos adicionales al sistema y el cumplimiento del objetivo establecido en el artículo 5 de la Ley 22/2009 (statu quo), la determinación inicial del FSG se realizó con carácter provisional, procediéndose posteriormente a su regularización cuando una vez conocidas las variables y los recursos necesarios para determinar el cumplimiento del citado objetivo en el año 2009 y para el reparto de los fondos adicionales que se incorporaron al sistema en el año 2010.

De los mecanismos indicados en los apartados anteriores, y de acuerdo con lo que establece la Ley 22/2009, cada año las CCAA perciben los recursos que les corresponden de la siguiente forma:

- El importe real recaudado de los tributos totalmente cedidos no sujetos a liquidación. Dicha recaudación, dependiendo del tributo de que se trate, puede ser realizada por las propias CCAA o por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) (caso este último del impuesto especial sobre determinados medios de transporte (IEMDT) y del impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos. Desde el 1 de enero de 2013 este impuesto se integra en el impuesto especial de hidrocarburos pero se recauda en 2013 lo devengado en el último trimestre de 2012 como impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos).
- El importe de las entregas a cuenta del IRPF, del IVA, IIEE, de la transferencia del Fondo de garantía y del Fondo de suficiencia global. Estas entregas a cuenta son regularizadas posteriormente, una vez que se conoce el rendimiento definitivo de dichos mecanismos y se puede practicar la liquidación definitiva, lo que normalmente se produce a los dos años siguientes. También, cuando se practica la liquidación de los recursos, se determina la participación de las CCAA en los fondos de convergencia autonómica (FCA).

Este sistema fue aceptado como propio por la totalidad de CCAA en las comisiones mixtas bilaterales celebradas a finales de diciembre de 2009.

### **1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2013**

#### **1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada**

##### **1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos**

El importe del rendimiento definitivo en el año 2013 de los tributos cedidos no sujetos a liquidación («tradicionales», IEDMT e IVMDH) y de las tasas afectas a los servicios transferidos se refleja en el cuadro IV.1. En el caso de los tributos cedidos se recoge el importe de la recaudación en el año 2013 (en el que incide el ejercicio de las competencias normativas de cada comunidad autónoma), mientras que en las tasas afectas, al no disponerse de la recaudación real, su cuantía se determina considerando un crecimiento igual al índice de evolución del ITE.

Téngase en cuenta que el importe de los tributos cedidos que han dado en llamarse «tradicionales» puede diferir de las cifras de recaudación aplicada por los tributos cedidos gestionados por las CCAA ya que incluye la recaudación pendiente de aplicación (su saldo puede tener signo positivo o negativo en un ejercicio respecto al anterior).

Cuadro IV.1

**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2013 DE LOS TRIBUTOS  
CEDIDOS A LAS CCAA NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN Y TASAS  
AFECTAS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicionales» (*)	IEDMT e IVMDH	Tasas Afectas	Total
Cataluña	1.498,9	141,9	137,7	1.778,5
Galicia	406,3	33,1	72,5	511,9
Andalucía	1.498,2	120,6	261,3	1.880,1
Principado de Asturias	224,3	13,2	39,3	276,8
Cantabria	159,7	10,9	14,0	184,6
La Rioja	57,3	3,4	5,1	65,8
Región de Murcia	223,9	24,2	17,5	265,6
C Valenciana	959,4	84,3	68,9	1.112,6
Aragón	282,9	14,3	32,6	329,8
Castilla-La Mancha	343,0	38,3	47,4	428,7
Canarias	322,3	0,0	38,6	360,9
Extremadura	149,8	18,2	28,8	196,8
Illes Balears	373,8	24,4	19,7	417,9
Madrid	1.381,5	152,7	167,7	1.701,9
Castilla y León	418,6	48,9	89,9	557,4
<b>TOTAL</b>	<b>8.299,9</b>	<b>728,4</b>	<b>1.041,0</b>	<b>10.069,3</b>

(\*) Impuestos sobre sucesiones y donaciones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y tributos sobre el juego.

No se incluye entre los tributos cedidos «tradicionales» la recaudación del impuesto sobre el patrimonio (IP), ya que la indicada recaudación se integró en los recursos del sistema de financiación como compensación estatal por la supresión del gravamen de este impuesto, por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre. No obstante, según se indica en el apartado IV.1.1.2.1.8, las CCAA también perciben la recaudación de dicho impuesto.

#### 1.1.2.1.2. Tarifa autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas

El importe del rendimiento en el año 2013 de la tarifa autonómica del IRPF se refleja en la segunda columna del cuadro IV.2.

#### 1.1.2.1.3. Recaudación cedida del impuesto sobre el valor añadido

El rendimiento en el año 2013 del IVA cedido figura en la tercera columna del cuadro IV.2.

Cuadro IV.2

**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2013 DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS DE LAS CCAA SUJETOS A LIQUIDACIÓN**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	IRPF	IVA	Impuestos Especiales	Total
Cataluña	7.391,1	5.010,1	2.218,2	14.619,4
Galicia	1.807,7	1.640,4	845,4	4.293,5
Andalucía	4.172,7	4.635,1	1.991,9	10.799,8
Principado de Asturias	876,0	668,5	328,0	1.872,5
Cantabria	453,3	405,9	187,8	1.047,0
La Rioja	240,5	204,7	96,4	541,7
Región de Murcia	763,8	786,0	462,1	2.011,9
C. Valenciana	2.884,2	3.042,3	1.393,0	7.319,5
Aragón	1.113,1	844,1	488,3	2.445,5
Castilla-La Mancha	1.091,4	1.178,2	667,7	2.937,3
Canarias	1.140,3	0,0	79,7	1.220,0
Extremadura	496,9	561,3	323,3	1.381,5
Illes Balears	828,6	913,6	379,5	2.121,6
Madrid	8.328,3	4.515,9	1.538,4	14.382,6
Castilla y León	1.775,6	1.559,3	831,4	4.166,2
<b>TOTAL</b>	<b>33.363,5</b>	<b>25.965,4</b>	<b>11.831,1</b>	<b>71.160,0</b>

1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los impuestos especiales de fabricación

El rendimiento cedido en el ejercicio 2013 por los Impuestos sobre alcohol y bebidas derivadas, cerveza, productos intermedios, labores del tabaco, hidrocarburos y electricidad se recoge en la cuarta columna del cuadro IV.2.

1.1.2.1.5. Transferencia del Fondo de garantía

El valor definitivo de la TFG del año 2013 de las CCAA se muestra en el cuadro IV.3.

1.1.2.1.6. Fondo de suficiencia global

El valor definitivo del FSG del año 2013 de las CCAA se detalla en el cuadro IV.4.

*Cuadro IV.3*

**TRANSFERENCIA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS FUNDAMENTALES DEL AÑO 2013**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Transferencia del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales
Cataluña	-839,3
Galicia	1.097,8
Andalucía	3.546,1
Principado de Asturias	184,1
Cantabria	-13,2
La Rioja	51,0
Región de Murcia	548,9
C Valenciana	1.111,0
Aragón	111,7
Castilla-La Mancha	985,2
Canarias	2.195,3
Extremadura	703,5
Illes Balears	-104,1
Madrid	-2.654,1
Castilla y León	756,5
<b>TOTAL</b>	<b>7.680,4</b>

*Cuadro IV.4*

**FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL DEL AÑO 2013**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Global
Cataluña	734,6
Galicia	537,3
Andalucía	494,0
Principado de Asturias	169,9
Cantabria	424,1
La Rioja	184,4
Región de Murcia	-158,0
C Valenciana	-1.186,2
Aragón	250,0
Castilla-La Mancha	87,9
Canarias	80,5
Extremadura	391,1
Illes Balears	-586,1
Madrid	-584,4
Castilla y León	395,8
<b>TOTAL</b>	<b>1.234,9</b>

1.1.2.1.7. Fondos de convergencia autonómica

El importe de la participación de cada comunidad autónoma en el Fondo de cooperación y en el Fondo de competitividad se detalla en el cuadro IV.5.

Cuadro IV.5

**FONDOS DE CONVERGENCIA AUTONÓMICA EN EL AÑO 2013**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Cooperación	Fondo de Competitividad	Total
Cataluña	0,0	684,4	684,4
Galicia	262,3	0,0	262,3
Andalucía	420,0	0,0	420,0
Principado de Asturias	100,2	0,0	100,2
Cantabria	54,5	0,0	54,5
La Rioja	27,1	0,0	27,1
Región de Murcia	68,1	62,7	130,8
Valenciana	221,3	859,4	1.080,7
Aragón	42,3	0,0	42,3
Castilla-La Mancha	207,4	0,0	207,4
Canarias	202,3	0,0	202,3
Extremadura	115,6	0,0	115,6
Illes Balears	0,0	586,1	586,1
Madrid	0,0	239,5	239,5
Castilla y León	230,4	0,0	230,4
<b>TOTAL</b>	<b>1.951,6</b>	<b>2.432,1</b>	<b>4.383,7</b>

1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada: impuesto sobre el patrimonio e impuesto sobre actividades de juego

En el sistema de financiación regulado por la Ley 21/2001, el impuesto sobre el patrimonio era un tributo totalmente cedido a las CCAA.

Por Ley 4/2008, de 23 de diciembre, se suprimió el gravamen de este impuesto con efectos de 1 de enero de 2008. En consecuencia, a partir de 2009 las CCAA dejaron de percibir recursos por este tributo.

Por ello, el sistema de financiación regulado por la Ley 22/2009 no incluye la recaudación de este impuesto entre los recursos del sistema, sino que incluye, entre las necesidades de financiación del año base 2007, la compensación estatal por la supresión del gravamen del IP.

Este impuesto, sin embargo, mantiene su carácter de tributo totalmente cedido a las CCAA (artículos 26 y 31 de la Ley 22/2009 y leyes de cesión de tributos de Estado a cada una de las CCAA aprobadas en 2010).



El Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de noviembre, reestableció el gravamen del IP para los ejercicios 2011 y 2012. Posteriormente, se prorrogó este restablecimiento inicialmente para 2013, mediante Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, y luego con vigencia indefinida, mediante la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

Las CCAA, por tanto, perciben desde 2012 los recursos correspondientes a este tributo cedido.

Además, a partir de 2012, las CCAA también perciben de la AEAT la recaudación del impuesto sobre actividades de juego, en aplicación de lo previsto en el apartado dos de la disposición transitoria sexta de la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de regulación del juego.

El importe de la recaudación que por estos dos impuestos percibieron las CCAA en el año 2013 es el que se muestra en el cuadro IV.6.

Cuadro IV.6

### IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO E IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO IMPUTADO A LAS CCAA EN 2013

(Millones de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Impuesto sobre el patrimonio	Impuesto sobre actividades de juego
Cataluña	558,5	8,8
Galicia	89,8	3,4
Andalucía	95,3	7,0
Principado de Asturias	22,8	1,5
Cantabria	18,0	0,8
La Rioja	13,9	0,6
Región de Murcia	25,5	1,2
C Valenciana	118,5	5,3
Aragón	28,2	1,5
Castilla-La Mancha	18,5	1,8
Canarias	38,9	1,8
Extremadura	4,7	0,8
Illes Balears	44,6	1,2
Madrid	30,3	9,3
Castilla y León	44,1	3,2
<b>TOTAL</b>	<b>1.151,4</b>	<b>48,2</b>

### 1.1.2.2. Recursos de financiación condicionada

Entre los recursos que han de destinarse por parte de la CA receptora a una finalidad concreta, predeterminada por una norma o convenio específico, destacan los fondos de compensación interterritorial (FFCI), que ascendieron a 562,8 millones de euros en 2013. Por su importancia, estos fondos se comentan con detalle en el apartado IV.1.6 del presente capítulo.

Las CCAA percibieron también en 2013 otros recursos que han de considerarse de financiación condicionada con cargo a créditos del Presupuesto de Gastos del Estado: para subvenciones gestionadas por las CCAA; para actuaciones conjuntas y para ejecución de determinados «Contratos-Programa». El importe de los componentes principales para estos conceptos se recoge en los cuadros IV.7 y IV.8.

*Cuadro IV.7*

**RESUMEN DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS REALIZADAS A LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS, EN CONCEPTO DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS, DURANTE 2013 RELATIVAS A LOS CAPÍTULOOS IV Y VII**  
(Millones de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Importe
País Vasco	89,7
Cataluña	614,4
Galicia	255,2
Andalucía	748,7
Principado de Asturias	93,0
Cantabria	63,3
La Rioja	33,7
Región de Murcia	119,1
C Valenciana	304,0
Aragón	134,3
Castilla-La Mancha	171,1
Canarias	284,7
Navarra	27,9
Extremadura	130,2
Illes Balears	75,1
Madrid	432,0
Castilla y León	237,1
Melilla	7,3
Ceuta	5,9
<b>TOTAL</b>	<b>3.826,7</b>

Cuadro IV.8

**RECURSOS DE CONTRATOS-PROGRAMA DE 2013**

Comunidad Autónoma	Empresa Pública	Importe
Cataluña	Autoridad del Transporte Metropolitano de Barcelona. Programa 441M. Cap. 4	94,9
Madrid	Consortio Regional de Transportes de Madrid. Programa 441M. Cap. 4	127,4
<b>TOTAL</b>		<b>222,3</b>

**1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2014**

Según se ha señalado en el apartado IV.1.1.1, durante el año 2014 se realizaron pagos a las CCAA correspondientes a la aplicación del sistema de financiación de 2014 por los siguientes conceptos:

- Entregas a cuenta por el Fondo de suficiencia global. Se pagan por la sección 36 del PGE. Su detalle se recoge en el cuadro IV.9.
- Entregas a cuenta de la transferencia del Fondo de garantía. Estas entregas a cuenta, según establece la Ley 22/2009, se hacen efectivas a cada comunidad autónoma como pagos o ingresos por operaciones no presupuestarias. El saldo resultante de estas operaciones, cuyo importe es la aportación del Estado al Fondo de garantía, se cancela al finalizar el ejercicio aplicándose al presupuesto de gastos. También en el cuadro IV.9 se recoge el importe.
- Entregas a cuenta del rendimiento definitivo de los tributos parcialmente cedidos y del impuesto especial sobre la electricidad (véase apartado IV.1.1.4).

Además de los pagos indicados, en el mes de julio de 2014 se efectuó la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al año 2012, cuyo detalle puede consultarse en el informe de «Liquidación de los recursos del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y de las participaciones en los Fondos de Convergencia Autonómica, regulados en la ley 22/2009, de 18 de diciembre, correspondientes al ejercicio 2012» disponible en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas [www.minhap.gob.es](http://www.minhap.gob.es). Asimismo, en 2014, las CC.AA. reintegraron a la AGE la anualidad correspondiente del saldo negativo de las liquidaciones del sistema de financiación correspondientes a 2008 y 2009. En el año 2014 el reintegro de estas dos liquidaciones se efectuaba en 120 mensualidades, conforme establece el apartado uno de la disposición adicional trigésima sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

Además, en la Sección 32 de los PGE para el año 2014 figuraron dotaciones presupuestarias a favor de distintas CCAA: Cataluña, Andalucía, Aragón,

Canarias, Cantabria, Extremadura y Madrid. Su importe conjunto ascendió a 330 millones de euros, con el desglose que se recoge en el cuadro IV.10.

Cuadro IV.9

**DOTACIONES DE LA SECCIÓN 36 (ENTEGAS A CUENTA)  
A LAS CCAA EN EL AÑO 2014**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia Global Entregas a cuenta	Aportación del Estado al Fondo de Garantía Entregas a cuenta
Cataluña	638,1	
Galicia	562,8	
Andalucía	497,8	
Principado de Asturias	177,8	
Cantabria	445,5	
La Rioja	193,9	
Región de Murcia		
Valenciana		
Aragón	262,0	
Castilla-La Mancha	89,5	
Canarias	78,2	
Extremadura	410,3	
Illes Balears		
Madrid		
Castilla y León	410,8	
Varias CCAA		8.234,6
<b>TOTAL</b>	<b>3.766,7</b>	<b>8.234,6</b>

Cuadro IV.10

**OTRAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
A TRAVÉS DE LA SECCIÓN 32 DE LOS PGE DE 2014**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Programa 441M	Programa 453A	Programa 941O	Total
Cataluña	94,9			94,9
Andalucía		13,1		13,1
Aragón			30,0	30,0
Canarias	25,0			25,0
Cantabria			28,0	
Extremadura			40,0	40,0
Madrid	127,0			127,0
<b>TOTAL</b>	<b>246,9</b>	<b>13,1</b>	<b>98,0</b>	<b>330,0</b>

Programa 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.

Programa 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Programa 941O. Otras transferencias a comunidades autónomas.

En 2014 no se efectuaron pagos por coste efectivo de nuevos servicios traspasados no incluidos en el sistema de financiación.

#### **1.1.4. Los tributos cedidos en 2014 y otros pagos no presupuestarios**

En este apartado se hace mención, en primer lugar, a los ingresos obtenidos por las comunidades autónomas por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación (impuesto de sucesiones y donaciones (ISD), impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP y AJD), tributos sobre el juego e IEDMT) y, en segundo término, a los recursos transferidos a las mismas por los tributos con recaudación cedida total o parcialmente que gestiona la AEAT y que están sujetos a liquidación (IRPF, IVA e IIEE de fabricación).

La recaudación obtenida en 2014 por las CCAA de régimen común por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación fue de 10.476,6 millones de euros. El cuadro IV.11 refleja la distribución de estos ingresos por conceptos y comunidades autónomas, con los criterios indicados en el apartado IV.1.1.1 respecto de los tributos cedidos «tradicionales». Se incluye la recaudación del IP cuyo gravamen fue suprimido por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre y reestablecido por el Real Decreto-ley 13/2011, según se ha detallado en el apartado IV.1.1.2.1.8. La recaudación de este impuesto se realiza por la AEAT que mensualmente transfiere estos importes a las CCAA.

Los tributos que gravan el capital, es decir ISD e IP, supusieron conjuntamente el 31,3 por ciento por ciento de la recaudación total obtenida por las CCAA, que corresponde en su mayor parte al ISD (22,4 por ciento). El ITP y AJD representó el 56,2 por ciento de la recaudación total (41,3 puntos el concepto transmisiones patrimoniales y 14,9 puntos actos jurídicos documentados). Los tributos sobre el juego proporcionaron el 9,6 por ciento y el IEDMT representó 2,8 por ciento de los ingresos totales. La recaudación pendiente de aplicación representa un 0,04 por ciento.

Cuadro IV.11

**RECAUDACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
EN 2014 POR TRIBUTOS CEDIDOS  
NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicionales»							IEDMT	Otros	Total 2014
	I. Sobre el Patrimonio	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Documentados	Tasas sobre el juego	Variación anual en la recaudación pendiente de aplicación	Total Tributos Cedidos «Tradicionales»			
Cataluña	431,1	312,4	940,9	302,6	191,6	8,7	2.187,3	54,5	0,8	2.242,6
Galicia	67,7	234,3	144,8	71,9	39,1	0,1	557,9	16,3	0,6	574,8
Andalucía	87,6	365,3	837,5	293,1	157,6	-9,4	1.731,7	33,7	2,7	1.768,1
Principado de Asturias	16,6	106,4	56,6	31,2	26,0	5,5	242,4	4,6	0,1	247,1
Cantabria	16,6	35,4	50,8	19,2	15,3	0,0	137,5	4,6	0,2	142,3
La Rioja	13,7	16,6	23,9	9,2	8,3	0,0	71,6	1,9	0,0	73,5
Región de Murcia	24,1	96,1	117,9	53,2	26,9	0,8	318,9	6,6	0,6	326,1
C. Valenciana	111,8	181,0	653,2	165,5	130,3	-1,0	1.240,7	29,3	1,6	1.271,6
Aragón	29,0	138,9	84,6	37,0	37,3	0,0	326,8	5,8	0,0	332,6
Castilla-La Mancha	16,1	70,3	153,2	81,6	37,2	0,0	358,4	7,5	0,4	366,3
Canarias	28,9	66,4	172,5	50,6	57,9	0,0	376,3	0,0	0,0	376,3
Extremadura	4,2	48,8	52,8	22,9	21,4	0,0	150,0	3,6	0,5	154,1
Illes Balears	47,7	82,7	284,4	66,9	29,5	0,0	511,2	18,4	0,1	529,7
Madrid	1,3	431,1	606,9	286,0	160,5	2,6	1.488,4	94,1	0,6	1.583,1
Castilla y León	35,3	165,6	148,8	69,0	61,7	-3,1	477,4	10,2	0,7	488,3
<b>TOTAL</b>	<b>931,6</b>	<b>2.351,5</b>	<b>4.328,9</b>	<b>1.559,8</b>	<b>1.000,6</b>	<b>4,1</b>	<b>10.176,5</b>	<b>291,1</b>	<b>8,9</b>	<b>10.476,5</b>

En el cuadro IV.12 se relacionan los ingresos aplicados por la Administración del Estado y por los servicios tributarios de las CCAA por los llamados tributos cedidos «tradicionales», con expresión del porcentaje que los gestionados por las comunidades representan de la suma de ambos. La columna ingresos de la Administración del Estado recoge básicamente la recaudación en Ceuta y Melilla por dichos conceptos así como los ingresos derivados de los puntos de conexión en el ISD y el ITP y AJD que corresponden al Estado.

Cuadro IV.12

**PARTICIPACIÓN EN 2014 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS  
A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS GESTIONADOS POR ÉSTAS  
EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA TOTAL  
POR LOS MISMOS CONCEPTOS**

(Millones de euros)

	Ingresos Administración del Estado (a)	Ingresos CCAA por tributos cedidos gestionados por ellas (b)	Total (c)=(a)+(b)	Participación gestión CCAA en % (b)/(c)
Sucesiones y donaciones	164,5	2.351,5	2.516,0	93,5
Patrimonio	30,2	931,6	961,8	96,9
Transmisiones patrimoniales	5,0	4.328,9	4.333,9	99,9
Actos jurídicos documentados	0,2	1.559,8	1.560,0	100,0
Juego	76,1	1.000,6	1.076,7	92,9
<b>TOTAL</b>	<b>276,0</b>	<b>10.172,4</b>	<b>10.448,4</b>	<b>97,4</b>

Por otra parte, en virtud lo dispuesto en la Ley 22/2009, durante 2014, las CCAA recibieron entregas a cuenta por su participación en la recaudación de impuestos gestionados por la AGE que están sujetos a liquidación. Su importe por conceptos se ofrece en el cuadro IV.13.

Cuadro IV.13

**IMPORTES DE LAS ENTREGAS A CUENTA 2014  
DE LOS IMPUESTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES  
AUTÓNOMAS GESTIONADOS POR LA AEAT**

(Millones de euros)

Conceptos	Importe
IRPF	31.901,1
IVA	26.876,0
Alcohol y bebidas derivadas	455,9
Productos intermedios	10,2
Cerveza	162,6
Labores del tabaco	4.232,9
Hidrocarburos	5.914,8
Electricidad	1.644,0
<b>TOTAL</b>	<b>71.197,5</b>

Además de los anteriores recursos, tal y como se indica en el apartado IV.1.1.3, las CCAA en el año 2014 percibieron las entregas a cuenta por la transferencia del Fondo de garantía. El pago de esta transferencia, en caso de ser a favor de las CCAA, o su ingreso, en caso de ser a favor de la AGE, se registra como operaciones no presupuestarias, cancelándose al fin de ejercicio el saldo resultante con cargo a la Sección 36 del Presupuesto de Gastos. El importe total de dichas entregas a cuenta ascendió a 8.234,6 millones de euros.

Asimismo, en el año 2014 las CCAA percibieron de la AEAT la recaudación del impuesto sobre actividades del juego, conforme a lo previsto en la disposición transitoria sexta de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. El importe que por este concepto correspondió a cada comunidad autónoma es el que se muestra en el cuadro IV.14.

*Cuadro IV.14*

**IMPORTE TRANSFERIDO EN 2014 A COMUNIDADES  
AUTÓNOMAS DEL IMPUESTO SOBRE EL JUEGO**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Impuesto sobre actividades de juego 2014
Cataluña	9,5
Galicia	3,4
Andalucía	2,6
Principado de Asturias	1,9
Cantabria	0,9
La Rioja	0,7
Región de Murcia	0,8
C. Valenciana	4,6
Aragón	1,6
Castilla-La Mancha	1,3
Canarias	1,4
Extremadura	0,4
Illes Balears	1,4
Madrid	12,3
Castilla y León	3,6
<b>TOTAL</b>	<b>46,1</b>



## 1.2. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL

De conformidad con lo establecido en sus estatutos de autonomía, las relaciones tributarias entre el Estado y las Comunidades del País Vasco y Navarra se regulan a través del sistema tradicional del Concierto o Convenio Económico, respectivamente. En el sistema de financiación foral, la financiación de los servicios traspasados por el Estado se realiza mediante la recaudación de los tributos concertados y convenidos. La potestad en materia tributaria en las comunidades de régimen foral está atribuida a las diputaciones forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en el País Vasco y al Gobierno de Navarra en dicho territorio foral.

Tanto en el Convenio Económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra como en el Concierto Económico con el País Vasco, se prevé que los gastos que el Estado realice, en el ejercicio de las competencias no asumidas por ambas CCAA, se financien mediante sendas aportaciones de las mismas al Estado, denominadas aportación y cupo, respectivamente.

### 1.2.1. País Vasco

La relaciones en materia tributaria y financiera entre el País Vasco y el Estado están reguladas en el Concierto Económico aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, con las modificaciones introducidas por la Ley 28/2007, de 25 de octubre.

Por su parte, la Ley 29/2007, de 25 de octubre, aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2007-2011 que es la que rige para el cálculo del cupo a partir de 2007.

La ley del cupo prevé que, si finalizado un quinquenio, no se ha aprobado el cupo del año base del nuevo quinquenio, el cupo del año correspondiente se calcule como prórroga del anterior. Esta circunstancia ha ocurrido en el año 2014, dado que el quinquenio anterior finalizó en 2011.

Dado que la potestad tributaria corresponde a las diputaciones forales, éstas deben aportar los recursos necesarios para la financiación de los presupuestos de la CA, conforme a la ley autonómica que aprueben.

#### 1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados

Los ingresos por tributos concertados recaudados en 2014 y 2013 por las diputaciones forales del País Vasco, según información suministrada por la propia comunidad, se recogen en el cuadro IV.15.

Cuadro IV.15

**RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONCERTADOS.**  
**PAÍS VASCO 2013-2014**  
(Millones de euros)

Tributos Concertados	2013	2014
Retenciones Rendimientos de Trabajo y Actividades Profesionales	4.325,5	4.401,9
Retenciones Rendimientos de Capital	330,9	312,8
Gravamen Especial sobre Premios Determinados Loterías y Apuestas	0,0	33,8
Pagos fraccionados a profesionales, empresarios y artistas	143,9	140,2
Cuota diferencial neta	-535,3	-498,5
<b>Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</b>	<b>4.265,0</b>	<b>4.390,2</b>
Retenciones Rendimientos de capital	330,9	312,9
Cuota diferencial neta	879,4	846,3
<b>Impuesto sobre Sociedades</b>	<b>1.210,3</b>	<b>1.159,2</b>
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	105,4	112,4
Impuestos Extinguidos por Supresión	0,0	0,0
Impuesto sobre Patrimonio	138,1	152,5
Impuesto sobre la Renta de No Residentes	43,1	9,6
Impuesto sobre producción de Energía Eléctrica	21,5	28,2
Impuesto sobre Depósitos en las Entidades de Crédito	0,0	12,3
<b>TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>5.783,4</b>	<b>5.864,4</b>
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	71,9	90,2
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	38,5	36,6
Impuesto sobre el Valor Añadido	4.278,7	4.791,7
Impuestos Indirectos Extinguidos	0,0	0,1
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	13,6	14,9
Impuestos Especiales de Fabricación	1.359,5	1.339,0
Impuesto sobre Primas de Seguros	71,0	70,2
Impuesto sobre la Venta Minorista de determinados Hidrocarburos	12,3	0,2
Impuesto sobre Actividades del Juego	0,0	7,7
Impuesto sobre Gases Fluorados de Efecto Invernadero	0,0	0,8
<b>TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>5.845,5</b>	<b>6.351,4</b>
Tasa sobre el Juego	48,7	46,7
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	43,9	41,1
Restantes Conceptos	16,5	16,2
<b>TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>109,1</b>	<b>104,0</b>
<b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>	<b>11.738,0</b>	<b>12.319,8</b>

### 1.2.1.2. *Cupo y compensaciones financieras de impuestos especiales*

En el año 2014 se practicó la liquidación del cupo de 2013 y se ingresó el cupo provisional del año 2014.

#### a) Cupo provisional 2014

El cupo líquido provisional ingresado correspondiente a 2014 y sus componentes figuran en el cuadro IV.16.

#### b) Liquidación cupo 2013

La liquidación del cupo de 2013 que se pagó a la comunidad autónoma, por ser a su favor, fue de 205,9 millones de euros.

*Cuadro IV.16*

### **CUPO PROVISIONAL PAÍS VASCO 2014** (Millones de euros)

	<b>Importe</b>
Cupo líquido del año base 2007	1.648,2
Compensaciones artículo 6.2 de la Ley de Cupo	-82,1
Deducción por traspaso de competencias efectividad a 1-1-2011	-132,3
Deducción por traspaso de competencias efectividad desde 01-07-2011	-41,6
Base de actualización	1.392,2
Índice de actualización (0,9441719)	
<b>CUPO LIQUIDO PROVISIONAL ACTUALIZADO A 2013</b>	<b>1.314,5</b>
Ajuste traspaso Servicio Público de Empleo Estatal	-76,2
<b>CUPO LIQUIDO PROVISIONAL 2014</b>	<b>1.238,2</b>
Compensación Clases Pasivas de Álava	-4,4
<b>LIQUIDO A PAGAR 2014</b>	<b>1.233,8</b>
Acuerdo Tercero C. Mixta C. Económico de 30/07/2007 (Nivel Convenido Dependencia)	0,0
Acuerdo Quinto C. Mixta C. Económico de 30/07/2007 (Sanidad)	0,0
Deducción convenio construcción «Y Vasca»	-255,1
<b>TOTAL INGRESADO EN AGE EN 2014</b>	<b>978,7</b>

Por otra parte, en el año 2014 se calcularon las compensaciones financieras provisionales por razón de la concertación de los IIEE de fabricación correspondientes a 2014 que resultaron a favor del Gobierno Vasco, por

importe de 101,4 millones de euros. La liquidación de las compensaciones del ejercicio 2013 ascendió a 5,7 millones de euros, a favor de la AGE.

Asimismo, el País Vasco pagó a la AGE en 2014 20,4 millones de euros en concepto de compensación de los impuestos sobre el sector eléctrico recientemente concertados con dicha comunidad, como suma de la compensación definitiva de 2013 y de la compensación provisional de 2014.

### **1.2.1.3. *Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales***

Los ajustes a consumo tienen por objeto perfeccionar la imputación de los ingresos de estos impuestos concertados, estableciendo un mecanismo de ajuste entre la capacidad recaudatoria y el índice de consumo del País Vasco.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de IVA de 2014 que percibió el País Vasco ascendieron a 1.269,1 millones de euros. En el año 2014 también se practicó la liquidación definitiva de los ajustes a consumo del IVA del ejercicio 2013, que ascendió a 71,6 millones de euros a favor de la Comunidad.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2014 de los IIEE de fabricación ascendieron a 81,3 millones de euros a favor de la AGE. La liquidación de los ajustes del año 2013 fue de 83,7 millones de euros a favor igualmente de la AGE.

## **1.2.2. *Navarra***

A partir del año 2007 se encuentra vigente la Ley 48/2007, de 19 de diciembre, por la que se aprobó la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/1990. La comisión coordinadora prevista en el artículo 67 del convenio, en febrero de 2011, aprobó la aportación definitiva de la Comunidad Foral de Navarra del año 2010 como año base del quinquenio 2010-2014.

### **1.2.2.1. *Recaudación por tributos convenidos***

De forma similar a lo que ocurre con el País Vasco, el Gobierno de Navarra dispone, para poder cubrir sus necesidades financieras y hacer frente a la aportación, fundamentalmente del importe total de la recaudación obtenida por los tributos convenidos. En el cuadro IV.17 se ofrecen las cifras para los años 2013 y 2014.

Cuadro IV.17

**RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONVENIDOS.**  
**NAVARRA 2013-2014**  
(Millones de euros)

Tributos Convenidos	2013	2014
Retenciones rendimientos de trabajo y actividades profesionales	1.035,3	1.033,2
Retenciones rendimientos de capital	105,5	105,0
Pagos fraccionados a profesionales, empresarios y artistas	34,5	34,1
Cuota diferencial neta	-120,4	-93,1
<b>Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</b>	<b>1.054,9</b>	<b>1.079,2</b>
Retenciones rendimientos de capital	45,3	44,8
Pago a cuenta	0,0	129,4
Cuota diferencial neta	149,0	31,2
<b>Impuesto sobre sociedades</b>	<b>194,3</b>	<b>205,4</b>
Impuesto sobre sucesiones y donaciones	92,6	51,8
Impuestos extinguidos por supresión	0,0	0,0
Impuesto sobre patrimonio	51,2	47,9
Impuesto sobre la renta de no residentes	6,7	5,7
Gravamen sobre revalorización de activos	1,9	1,0
Impuesto sobre producción de energía eléctrica	23,0	12,9
<b>TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>1.424,6</b>	<b>1.403,9</b>
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	28,4	31,6
Impuesto sobre actos jurídicos documentados	11,7	10,0
Impuesto sobre el valor añadido	919,5	1.096,3
Impuestos especiales de fabricación	456,3	411,7
Impuesto especial sobre determinados medios de transporte	3,9	3,9
Impuesto sobre primas de seguros	21,4	19,7
Impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos	10,0	-1,5
<b>TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>1.451,2</b>	<b>1.571,7</b>
Tasa sobre el juego	9,2	9,3
Recargo de apremio e intereses de demora	11,1	11,5
Restantes conceptos	9,3	9,0
<b>TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>29,6</b>	<b>29,8</b>
<b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>	<b>2.905,4</b>	<b>3.005,4</b>

### 1.2.2.2. Aportación

En el año 2014 se practicó la liquidación de la aportación del año 2013 y la comunidad efectuó el ingreso de la aportación provisional del año 2014.

a) Aportación provisional 2014.

Para 2014, la aportación que fue la derivada de actualizar la aportación del año base 2010 y sus componentes se recogen en el cuadro IV.18.

b) Liquidación Aportación 2013.

La liquidación de la aportación de 2013 ascendió a 21,2 millones de euros, a favor de la Comunidad de Foral de Navarra.

Cuadro IV.18

**APORTACIÓN PROVISIONAL DE NAVARRA 2013**  
(Millones de euros)

	Importe
Aportación líquida definitiva del año base 2010	485,5
Importe computado en materia de Policía año base	62,6
<b>Aportación definitiva del año base 2010</b>	<b>548,1</b>
Índice de actualización (1,14909571)	
Aportación actualizada para el año 2014 antes de policía	629,8
Valoración en materia de Policía año 2014	-71,9
<b>APORTACIÓN ACTUALIZADA 2014</b>	<b>557,9</b>
Acuerdo Octavo Comisión Coordinadora de 16-2-2011 (Nivel Convenido Dependencia)	0,0
<b>LIQUIDO A PAGAR</b>	<b>557,9</b>

1.2.2.3. *Ajustes a consumo del impuesto sobre el valor añadido e impuestos especiales*

Los ajustes a consumo correspondientes al IVA a favor de Navarra en las liquidaciones trimestrales de 2014 ascendieron a 772,1 millones de euros. La liquidación definitiva de 2013, una vez conocida la recaudación real a 31 de diciembre de dicho año, fue a favor de la Administración General del Estado por importe de 7,6 millones de euros. Además, la comunidad pagó a la AGE un anticipo a cuenta de la liquidación de 2014 por importe de 13,6 millones de euros.

Los ajustes a consumo correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2014 por IIEE de fabricación ascendieron a 79,3 millones de euros a favor de la Administración General del Estado. La liquidación definitiva de 2013 fue de 16 millones de euros a favor de la AGE. Además, se pagó a la comunidad un anticipo a cuenta de la liquidación de 2014 por importe de 43,6 millones.

### 1.3. CANARIAS

La CA de Canarias está dotada de un régimen económico-fiscal (REF) específico, reconocido por la disposición adicional 3ª de la Constitución y el artículo 45 de su estatuto de autonomía, y que ha venido siendo actualizado en el tiempo. En el apartado 7.1 del capítulo I de esta memoria se destacan los cambios acaecidos en el marco normativo para el ejercicio 2014.

La recaudación obtenida por los tributos específicos del REF en los ejercicios 2014 y 2013 es la que se muestra en el cuadro IV.19.

*Cuadro IV.19*

**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN 2014 Y 2013  
DE LOS TRIBUTOS ESPECÍFICOS DEL RÉGIMEN ECONÓMICO  
Y FISCAL DE CANARIAS**  
(Millones de euros)

	2014	2013
Impuesto general indirecto canario (IGIC)	1.237,6	1.106,8
Arbitrio a la importación y a la entrega de mercancías (AIEM)	145,1	120,1
Impuesto sobre determinados medios de transporte	9,8	9,6
Int. demora, recargo apremio y único	3,2	0,8
TOTAL RECAUDACIÓN LIQUIDA TRIBUTOS REF	1.395,8	1.237,3
- Costes de gestión	48,5	43,0
TOTAL RECAUDACIÓN A DISTRIBUIR	1.347,3	1.194,3
A la Comunidad Autónoma de Canarias	633,2	575,9
A corporaciones locales	714,1	618,4

### 1.4. CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las ciudades de Ceuta y Melilla disponen de sendos estatutos de autonomía. Entre sus recursos financieros se encuentran algunos propios de las CCAA y otros específicos de las entidades locales y provinciales.

Por aplicación de la Ley 22/2009, las ciudades de Ceuta y Melilla perciben recursos por Fondo de suficiencia global (valorado en el año base 2007 por el importe de los servicios traspasados y las subvenciones de autogobierno en dicho año). Además, según establece la disposición adicional primera de la Ley 22/2009, participan en los recursos adicionales que se integran en el sistema de financiación, en las cuantías establecidas en dicha disposición que se adicionan al FSG del año 2009.

La citada disposición adicional de la Ley 22/2009 también establece su participación en el Fondo de cooperación, en las cuantías que para el año 2009 se establecen en la misma. La participación en el año 2013 es la resultante de aplicar a dichas cuantía el índice de evolución del ITE entre el año 2009 y el 2013.

El valor definitivo del FSG de las ciudades de Ceuta y Melilla del año 2013 así como su participación en el Fondo de cooperación se recoge en el cuadro IV.20.

*Cuadro IV.20*

**FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL Y FONDO DE COOPERACIÓN  
DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2013**

(Millones de euros)

Ciudad	Fondo de Suficiencia Global	Fondo de Cooperación
Melilla	24,2	8,5
Ceuta	30,2	9,5
<b>TOTAL</b>	<b>54,4</b>	<b>18,0</b>

En el año 2014 también recibieron las entregas a cuenta por FSG que figuran en el cuadro IV.21.

*Cuadro IV.21*

**ENTREGAS A CUENTA POR FONDO  
DE SUFICIENCIA GLOBAL A LAS CIUDADES DE CEUTA  
Y MELILLA EN EL AÑO 2014**

(Millones de euros)

Ciudad	Entrega a cuenta por FSG
Melilla	25,4
Ceuta	31,7
<b>TOTAL</b>	<b>57,1</b>

Los recursos que perciben las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en su calidad de entidades locales y provinciales se recogen en el subcapítulo IV.2 de este capítulo.



## 1.5. IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El artículo sexto de la LOFCA habilita a las CCAA para establecer y exigir sus propios tributos no pudiendo recaer sobre hechos imposables gravados por el Estado o por los tributos locales.

Por su parte, el artículo noveno fija los principios que deberán respetar las CCAA para establecer sus propios impuestos, que se concretan en los siguientes aspectos:

- No pueden sujetarse elementos patrimoniales situados, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva comunidad autónoma.
- No pueden gravarse, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la comunidad impositora, ni la transmisión o ejercicio de bienes, derechos y obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio o cuyo adquirente no resida en el mismo.
- No pueden suponer obstáculo para la libre circulación de personas, mercancías y servicios capitales ni afectar de manera efectiva a la fijación de residencia de las personas o a la ubicación de empresas y capitales dentro del territorio español, ni comportar cargas trasladables a otras comunidades.

Los recargos sobre tributos estatales vienen regulados en el artículo duodécimo de la LOFCA, que autoriza a las CCAA para establecer recargos sobre los tributos del Estado susceptibles de cesión, excepto en el impuesto sobre hidrocarburos. En el IVA e IIEE únicamente pueden establecer recargos cuando tengan competencias normativas en materia de tipos de gravamen. Además, dichos recargos no podrán configurarse de forma que puedan suponer una minoración en los ingresos del Estado por dichos impuestos, ni desvirtuar la naturaleza o estructura de los mismos.

En cuanto al impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito (IDEC) de Andalucía, Canarias y Extremadura hay que mencionar que la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, en su artículo 19, creó el impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito con carácter estatal con un tipo impositivo cero, con efectos 1 de enero de 2013.

En el apartado 13 del artículo 19 de la citada ley se establece que, en la medida en que el impuesto recaiga sobre hechos imposables gra-

vados por las comunidades autónomas y esto produzca una disminución de sus ingresos, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 8/1980, es decir que para aquellas CCAA que tuvieran establecido este tributo mediante una ley aprobada con anterioridad a 1 de diciembre de 2012, debía de establecerse medidas de compensación a favor de las mismas, como es el caso de Andalucía, Canarias y Extremadura.

Los importes de las recaudaciones del IDEC que figuran en el cuadro IV.22 en estas tres comunidades corresponden a las liquidaciones del ejercicio 2012, y en el caso de Canarias y Andalucía incluye también la compensación de 2013 abonada por la AGE.

La recaudación obtenida por las CCAA en 2013 por impuestos propios y recargos sobre tributos estatales se recoge en el cuadro IV.22.

Cuadro IV.22

**IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2013**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
<b>PAÍS VASCO</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DEL PAÍS VASCO</b>	<b>4,9</b>	<b>4,0</b>	<b>8,9</b>
	Impuesto sobre el juego del bingo	2,1		
	Recargo de la tasa sobre el juego		4,0	
	Canon del agua	2,8		
<b>CATALUÑA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE CATALUÑA</b>	<b>551,9</b>	<b>0,0</b>	<b>551,9</b>
	Gravamen de protección civil	7,2		7,2
	Canon del agua	452,9		452,9
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	57,2		57,2
	Impuesto sobre estancias en establecimientos turísticos	34,5		34,5
	Canon sobre la deposición controlada de residuos municipales <sup>(4)</sup>			0,0
	Canon sobre la incineración de los residuos municipales <sup>(4)</sup>			0,0
<b>GALICIA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE GALICIA</b>	<b>38,8</b>	<b>0,0</b>	<b>38,8</b>
	Impuesto sobre el juego del bingo	1,5		1,5
	Canon de saneamiento	0,0		0,0
	Impuesto sobre contaminación atmosférica	2,9		2,9
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada	11,4		11,4
	Canon eólico	22,9		22,9

(continúa)

Cuadro IV.22 (continuación)

**IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES  
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2013**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE ANDALUCÍA</b>	<b>232,6</b>	<b>0,0</b>	<b>232,6</b>
	Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera <sup>(4)</sup>	0,0		
	Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera	4,3		4,3
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	3,3		3,3
	Impuesto sobre depósito de residuos radioactivos	1,5		1,5
	Impuesto sobre depósitos de residuos peligrosos	0,2		0,2
	Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la CA	74,2		74,2
	Impuesto sobre los depósitos de clientes en las entidades de crédito <sup>(7)</sup>	148,7		148,7
	Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso	0,4		0,4
<b>PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>	<b>83,3</b>	<b>6,4</b>	<b>89,7</b>
	Impuesto sobre fincas o explotaciones agrarias infrutilizadas <sup>(4)</sup>	0,0		
	Impuesto sobre el juego del bingo	2,2		2,2
	Canon de saneamiento	70,6		70,6
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	4,2		4,2
	Impuesto sobre actividades medio ambiente	1,4		1,4
	Impuesto sobre los depósitos de clientes en las entidades de crédito <sup>(6)</sup>	4,8		
	Recargo sobre las cuotas mínimas del impuesto sobre actividades económicas		6,4	6,4
<b>CANTABRIA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE CANTABRIA</b>	<b>20,8</b>	<b>0,0</b>	<b>20,8</b>
	Canon de saneamiento	20,3		20,3
	Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero	0,5		0,5
	Recargo sobre las cuotas mínimas del impuesto sobre actividades económicas <sup>(1)</sup>		0,0	0,0
<b>LA RIOJA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE LA RIOJA</b>	<b>12,3</b>	<b>1,0</b>	<b>13,3</b>
	Canon de saneamiento	10,2		10,2
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	0,0		
	Impuesto sobre eliminación de residuos de vertederos	0,3		
	Impuesto sobre el impacto visual producido por los elementos de suministro de energía eléctrica y elementos fijos de redes de comunicaciones telefónicas o telemáticas	1,8		
	Recargo sobre las cuotas mínimas del impuesto de actividades económicas		1,0	1,0
<b>MURCIA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE MURCIA</b>	<b>47,2</b>	<b>4,6</b>	<b>51,8</b>
	Impuesto sobre los premios del juego del bingo	0,8		0,8
	Impuesto sobre almacenamiento o depósito de residuos	1,1		1,1
	Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera	1,3		1,3
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	0,2		0,2
	Canon de saneamiento	43,9		43,9
	Recargo sobre las cuotas mínimas del impuesto sobre actividades económicas	0,0	4,6	4,6

(continúa)

Cuadro IV.22 (continuación)

## IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2013

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
<b>VALENCIANA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE COMUNITAT VALENCIANA</b>	<b>239,2</b>	<b>0,0</b>	<b>239,2</b>
	Canon de saneamiento	227,3		227,3
	Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente	11,4		
	Impuesto sobre eliminación de residuos de vertederos	0,5		0,0
<b>ARAGÓN</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE ARAGÓN</b>	<b>46,8</b>	<b>0,0</b>	<b>46,8</b>
	Canon de saneamiento	42,1		42,1
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de gases contaminantes a la atmósfera <sup>(3)</sup>	1,2		1,2
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las grandes áreas de venta <sup>(3)</sup>	3,4		3,4
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>-192,5</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
	Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente (hecho imponible EMISIONES)	1,4		
	Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente (hecho imponible PRODUCCIÓN TERMONUCLEAR DE ENERGÍA) <sup>(6)</sup>	-178,6		
	Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente (hecho imponible ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS) <sup>(6)</sup>	-27,8		
	Canon Eólico	12,4		
<b>CANARIAS</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE CANARIAS</b>	<b>414,7</b>	<b>0,0</b>	<b>414,7</b>
	Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo	267,4		
	Impuesto sobre las labores del tabaco	108,6		
	Impuesto sobre los depósitos de clientes de las entidades de crédito <sup>(7)</sup>	38,6		
	Impuesto sobre el impacto medioambiental causado por determinadas actividades	0,0		
	Impuesto sobre el impacto medioambiental causado por los grandes establecimientos comerciales	0,0		
	Canon de vertido <sup>(2)</sup>	0,0		0,0
<b>NAVARRA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE NAVARRA</b>	<b>27,6</b>	<b>0,0</b>	<b>27,6</b>
	Canon de saneamiento	27,6		27,6
	Canon de saneamiento	27,6		27,6
<b>EXTREMADURA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE EXTREMADURA</b>	<b>157,8</b>	<b>0,0</b>	<b>139,8</b>
	Canon de saneamiento	18,0		
	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos	5,1		5,1
	Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente	98,4		98,4
	Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito	34,8		34,8
	Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero	1,6		1,6

(continúa)

Cuadro IV.22 (continuación)

**IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES  
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2013**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
<b>ILLES BALEARS</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE ILLES BALEARS</b>	<b>74,8</b>	<b>0,0</b>	<b>74,8</b>
	Impuesto sobre los premios del bingo <sup>(1)</sup>	0,0		0,0
	Canon de saneamiento de aguas	74,8		74,8
<b>MADRID</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE MADRID</b>	<b>5,1</b>	<b>0,0</b>	<b>5,1</b>
	Tarifa de depuración de aguas residuales <sup>(4)</sup>	0,0		
	* Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados	3,5		3,5
	Impuesto sobre depósito de residuos	1,7		1,7
	Recargo sobre el impuesto sobre actividades económicas <sup>(1)</sup>		0,0	0,0
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>61,0</b>	<b>0,0</b>	<b>61,0</b>
	Impuesto sobre afección medioambiental	54,2		54,2
	Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos	6,8		6,8
<b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>		<b>1.826,2</b>	<b>16,0</b>	<b>1.842,2</b>

<sup>(1)</sup> El tipo de gravamen es del 0%

<sup>(2)</sup> La gestión y recaudación corresponde a los Cabildos Insulares

<sup>(3)</sup> Dato disponible: recaudación de enero a noviembre de 2013

<sup>(4)</sup> No disponible

<sup>(5)</sup> Declarado inconstitucional por sentencia del Tribunal Constitucional 60/2013, de 13 de marzo

<sup>(6)</sup> Declarado inconstitucional por sentencia del Tribunal Constitucional 108/2015, de 28 de mayo

<sup>(7)</sup> Incluye la compensación de 2013 abonada por la AGE en aplicación del artículo 6 de la LOFCA

Fuente: Información proporcionada por cada Comunidad Autónoma

## 1.6. LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Uno de los elementos fundamentales para corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad entre comunidades autónomas que consagra la Constitución española, está constituido por los fondos de compensación interterritorial, regulados actualmente por la Ley 22/2001, de 27 de diciembre. Las modificaciones introducidas por la citada Ley 22/2001 con relación a la anterior Ley 29/1990 fueron, fundamentalmente, dos: por una parte, se modificó el destino de los recursos y, por otra, se ampliaron los territorios beneficia-

rios. Posteriormente, y según la Ley 23/2009 de 18 de diciembre de modificación de la Ley 22/2001, se introdujo la nueva variable «región ultraperiférica».

En consecuencia, se crearon dos FFCI: el Fondo de compensación y el Fondo complementario. El Fondo de compensación responde estrictamente al mandato constitucional, de forma que los recursos de este fondo han de destinarse a gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta o riqueza en los territorios beneficiarios. El Fondo complementario puede tener el mismo destino de inversiones nuevas o, a solicitud del territorio beneficiario, puede destinarse a financiar gastos necesarios para poner en marcha o en funcionamiento inversiones previamente financiadas con cargo al Fondo de compensación o al propio Fondo complementario, durante un período de dos años; la proporción que ha de destinarse a gastos de inversión será del 75 por ciento, pudiendo alcanzar hasta el 25 por ciento restante el importe de los gastos de funcionamiento asociados a inversiones. El Fondo complementario se dota anualmente para cada comunidad autónoma y ciudades autónomas con una cantidad equivalente al 33,33 por ciento de su respectivo Fondo de compensación.

Además, según la citada Ley 23/2009, la nueva variable «región ultraperiférica» se dota con una cuantía equivalente al 1 por ciento de los fondos correspondientes a las comunidades autónomas receptoras de dichos fondos, adicionándose al total de ellos, siendo Canarias la región beneficiaria debido a su situación geográfica.

Respecto a los territorios beneficiarios, la Ley de 2001 extendió los fondos a las ciudades de Melilla y Ceuta, de modo que son actualmente territorios beneficiarios los siguientes: Galicia, Andalucía, Asturias, Cantabria, Murcia, Comunidad Valenciana, Castilla La Mancha, Canarias, Extremadura, Castilla y León y las ciudades con estatuto de autonomía Ceuta y Melilla. El Fondo para Melilla y Ceuta está dotado con idéntica cuantía a la que destina el Estado a las inversiones en dichas ciudades (0,75 por ciento del total del fondo para cada territorio) y, además, de una cantidad adicional en función de una variable denominada ciudad con estatuto de autonomía.

Para el año 2013 la cuantía total de los FFCI se situó en 571,6 millones de euros. Para el año 2014, la dotación de los FFCI en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado ascendió a 432,4 millones de euros en su conjunto. El importe del Fondo de compensación para este último año supuso 324,3 millones de euros y el complementario 108,1 millones de euros.

El cuadro IV.23 recoge la distribución de los fondos correspondientes a los años 2013 y 2014, así como el índice de variación entre ambos.

Cuadro IV.23

**FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL DE 2013 Y 2014**

Comunidad Autónoma	Fondo de Compensación		Fondo Complementario		FFCI		Variación en % 2014/2013
	2013	2014	2013	2014	2013	2014	
Galicia	45,9	33,4	15,3	11,1	61,2	44,5	-27,3
Andalucía	153,4	119,5	51,1	39,8	204,5	159,3	-22,1
Asturias	12,2	9,8	4,1	3,3	16,3	13,1	-19,6
Cantabria	3,3	2,9	1,1	1,0	4,4	3,9	-11,4
Murcia	21,5	15,7	7,2	5,2	28,7	20,9	-27,2
C. Valenciana	54,6	40,4	18,2	13,5	72,8	53,9	-26,0
Castilla-La Mancha	34,7	28,3	11,5	9,4	46,2	37,7	-18,4
Canarias	51,9	33,5	17,3	11,2	69,2	44,7	-35,4
Extremadura	25,8	20,2	8,6	6,7	34,4	26,9	-21,8
Castilla y León	18,8	15,7	6,3	5,2	25,1	20,9	-16,7
Mejilla	3,3	2,5	1,1	1,0	4,4	3,3	-25,0
Ceuta	3,3	2,5	1,1	1,0	4,4	3,3	-25,0
<b>TOTAL</b>	<b>428,7</b>	<b>324,3</b>	<b>142,9</b>	<b>108,1</b>	<b>571,60</b>	<b>432,4</b>	<b>-24,4</b>

Nota: Las cifras totales pueden no coincidir con la sumas por efecto del redondeo. Las cifras se negocian en miles.

## 2. HACIENDAS LOCALES

### 2.1. RECURSOS

La Hacienda de las entidades locales está constituida por los siguientes tipos de recursos:

- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos, así como los recargos exigibles, en su caso, sobre los impuestos de las CCAA o de otras entidades locales.
- Las participaciones en los tributos del Estado y de las CCAA.
- Las subvenciones.
- Los ingresos percibidos en concepto de precios públicos.
- El producto de las operaciones de crédito.
- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- Las demás prestaciones de derecho público.

El peso relativo que tiene cada uno de los citados recursos varía según la clase de ente de que se trate: ayuntamientos, diputaciones de régimen común, diputaciones forales y consejos y cabildos insulares, presentando en los años 2014 y 2013 la estructura porcentual que se indica en los cuadros IV.24 y IV.25.

Cuadro IV.24

**RECURSOS DE LAS HLLL.  
PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS  
(DATOS PRESUPUESTO 2014)**  
(Millones de euros)

Tipo de ingreso	Municipios	Diputaciones régimen común	Consejos y cabildos insulares	Diputaciones régimen foral
<b>Ingresos</b>				
Tributos y Precios Públicos	61,3	20,4	39,0	95,2
Transferencias	33,4	74,3	53,9	2,4
Ingresos Patrimoniales y Enajenac. Inversiones	3,5	1,0	1,2	0,1
Operaciones financieras	1,8	4,3	5,9	2,3
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Cuadro IV.25

**RECURSOS DE LAS HLLL.  
PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS  
(PRESUPUESTO 2013)**  
(Millones de euros)

Tipo de Ingreso	Municipios	Diputaciones régimen común	Consejos y cabildos insulares	Diputaciones régimen foral
<b>Ingresos</b>				
Tributos y Precios Públicos	62,1	20,4	38,7	95,4
Transferencias	33,3	76,0	56,3	2,4
Ingresos Patrimoniales y Enajenac. Inversiones	3,5	1,3	1,0	0,1
Operaciones financieras	1,1	2,3	4,0	2,1
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

En los apartados siguientes, se analizan con más detalle los recursos obtenidos en virtud de la participación en los tributos del Estado, subvenciones con cargo a los PGE, determinadas compensaciones y ciertos créditos.



## 2.2. PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

El sistema de financiación de las entidades locales basado en participaciones en los tributos del Estado fue objeto de profunda alteración por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, aplicable a partir de 1 de enero de 2004.

A partir de 2004 se modificó el sistema de financiación configurándose uno dual con características diferenciadas: de una parte, las provincias, los grandes municipios y las capitales de provincia o de CA y, de otra, el resto de municipios. Para las provincias y los grandes municipios se ha establecido un sistema de financiación basado tanto en la cesión parcial de la recaudación de una parte de los conceptos impositivos estatales con rendimiento cedido también parcialmente a las CCAA y ciudades con estatuto de autonomía (si bien no se les ha asignado capacidad normativa alguna) como en la definición de un Fondo complementario de financiación. Para el resto de municipios se ha establecido un modelo de participación en tributos del Estado definido por variables, de corte similar al sistema precedente y al cual se hace referencia específica más adelante. Además, subsiste el fondo a favor de las provincias para el mantenimiento de sus centros sanitarios de carácter no psiquiátrico.

La financiación global del año base 2004 se determinó incrementando la correspondiente al año 2003 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado entre ambos ejercicios. La asignación individualizada se realiza con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las leyes de Presupuestos Generales del Estado. Los criterios contenidos en estas normas y referidos a 2012 (en lo que se refiera a la liquidación definitiva) y a 2014 se detallan a continuación.

### 2.2.1. *Municipios*

#### 2.2.1.1. *Grandes municipios*

Los municipios con una población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, o capitales de provincia o de comunidad autónoma, disponen de las siguientes vías de financiación:

- a) Cesión de determinados porcentajes de los rendimientos recaudatorios obtenidos por el Estado en el IRPF, IVA e IIEE de fabricación. Esos porcentajes son del 2,1336 por ciento en relación con el IRPF, del 2,3266 por ciento para el IVA y del 2,9220 por ciento, respecto a los IIEE sobre la cerveza, sobre el vino y bebidas fermentadas, sobre productos intermedios, sobre alcohol y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos y sobre labores de tabaco.

b) Participación en un Fondo complementario de financiación.

En el año 2014, a cada uno de estos municipios le corresponde una financiación por la cesión que resulte de aplicar los porcentajes anteriores y, además, una participación en el Fondo complementario de financiación equivalente a la del año 2004, evolucionada en los mismos términos en los que hayan variado los ingresos tributarios del Estado en 2014 respecto de 2004, entendiendo como tales la recaudación estatal por los impuestos citados en el punto a) anterior.

La participación en el Fondo complementario se incrementa con el importe de las compensaciones que se han reconocido a los municipios por pérdidas de ingresos derivadas de la reforma del impuesto sobre actividades económicas (IAE).

### **2.2.1.2. Resto de municipios**

En el resto de municipios se aplica un modelo similar al que estuvo en vigor hasta 2003, con los siguientes componentes:

- El 75 por ciento de la financiación total se distribuye con arreglo a la población de derecho ponderada.
- El 12,5 por ciento se imputa con arreglo al esfuerzo fiscal.
- El 12,5 por ciento restante se asigna según el inverso de la capacidad tributaria.
- Como elemento de seguridad financiera, ningún Ayuntamiento podrá percibir una cuantía inferior a la obtenida en el último año de aplicación del anterior modelo (2003). En años sucesivos, a dicha financiación garantizada deberá adicionarse el importe de la compensación reconocida a cada municipio por pérdidas de recaudación derivadas de la reforma del IAE.

El pago de la participación de ambos tipos de municipios en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del ejercicio 2012. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias, correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

### **2.2.2. Provincias**

Las provincias y entes asimilados tienen dos componentes de financiación: una participación de carácter incondicionado y una participación en un fondo de aportación a la asistencia sanitaria.

- El componente de financiación incondicionada se define, como se ha anticipado, en términos de cesión en los mismos impuestos estatales citados al tratar la financiación de los municipios, si bien con porcentajes diferentes: el 1,2561 por ciento en relación con el IRPF, el 1,3699 por ciento para el IVA y el 1,7206 por ciento en relación con los IIEE sobre la cerveza, sobre el vino y bebidas fermentadas, sobre productos intermedios, sobre alcohol y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos y sobre labores de tabaco y en términos de participación en un Fondo complementario de financiación análogo al expuesto para los municipios.

Está establecido que la financiación correspondiente al producto de la cesión evolucione según lo haga el rendimiento recaudatorio de los impuestos cedidos y que la participación en el citado fondo lo haga en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

- El componente de aportación a la asistencia sanitaria se determina evolucionando la que les correspondió en 2004 con arreglo a la variación de los ingresos tributarios del Estado.

Están excluidas de dicho modelo de cesión las diputaciones forales del País Vasco y de Navarra y las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla, aunque a estas entidades se les reconoce el componente de financiación incondicionada determinado evolucionando el que les correspondió en 2003 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

Al igual que para los municipios, la participación de las provincias en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del año 2012. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

Para el mantenimiento de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de las diputaciones provinciales, consejos insulares y cabildos se asignó en 2014 la cantidad de 653,34 millones de euros.

### **2.2.3. Consignaciones para ambos tipos de entidades**

El cuadro IV.26 recoge las consignaciones presupuestarias que figuraron en los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 2013 y 2014 por el concepto de participación de las entidades locales (municipios y provincias) en los tributos del Estado.

Cuadro IV.26

**CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES  
POR LOS AÑOS Y CONCEPTOS QUE SE INDICAN  
(SEGÚN LEYES DE PRESUPUESTOS)**  
(Millones de euros)

Concepto	Municipios		Provincias	
	2013	2014	2013	2014
Participación en los tributos del Estado	10.433,5	10.067,3	5.028,8	4.852,2

El cuadro IV.27 recoge las entregas a cuenta del ejercicio 2014 de los recursos tributarios cedidos.

Cuadro IV.27

**ENTREGAS A CUENTA EN EL AÑO 2014 DE LOS RECURSOS  
TRIBUTARIOS DE LOS ENTES LOCALES SUJETOS A LIQUIDACIÓN**  
(Millones de euros)

Entidades Locales	IRPF	IVA	IIEE	Total
Municipios	416,0	293,9	86,2	796,1
Provincias	291,6	290,8	99,7	682,1
<b>TOTAL</b>	<b>707,6</b>	<b>584,7</b>	<b>185,9</b>	<b>1.478,2</b>

Tanto con cargo al estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 como por la cesión de impuestos estatales (consideradas devoluciones de ingresos en el estado de ingresos), las entregas a cuenta presentan la estructura recogida en el cuadro IV.28, a modo de resumen.

Cuadro IV.28

**CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y RECURSOS  
TRIBUTARIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES  
ENTREGAS A CUENTA EN EL AÑO 2014**  
(Millones de euros)

Entidades Locales	Cesión de tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables)	Total
Municipios	796,1	10.067,3	10.863,4
Provincias	682,1	4.852,2	5.534,3
<b>TOTAL</b>	<b>1.478,2</b>	<b>14.919,5</b>	<b>16.397,7</b>

Además de las entregas mensuales a cuenta correspondientes a la financiación de 2014, en dicho ejercicio se calculó la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado de año 2012 de los municipios y provincias, las cantidades que figuran en el cuadro IV.29 representan los saldos netos a favor de las entidades locales.

Cuadro IV.29

### LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2012

(Millones de euros)

Entidades Locales	Cesión de tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables) (*)	Total
Municipios	40,1	407,1	447,2
Provincias	36,1	212,8	248,9
<b>TOTAL</b>	<b>76,2</b>	<b>619,9</b>	<b>696,1</b>

(\*) Datos en términos netos

## 2.3. SUBVENCIONES Y COMPENSACIONES

### 2.3.1. Subvenciones al transporte colectivo urbano

Con cargo al crédito de 51,1 millones de euros recogido en la Ley de Presupuestos para 2014, fueron subvencionados los servicios de transporte colectivo urbano prestado por corporaciones locales (CCLL): a) que dispongan de un Plan de Movilidad Sostenible, coherente con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible, según lo establecido en el artículo 102, «Fomento de los Planes de Movilidad Sostenible», de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su redacción dada por la disposición final trigésima primera de Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, b) con más de 50.000 habitantes no incluidas en el Área Metropolitana de Madrid o en la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona, ni ubicadas en el Archipiélago Canario; c) con más de 20.000 habitantes que superen las 36.000 unidades urbanas en el Censo del Catastro Inmobiliario Urbano; y d) los municipios que, aun no reuniendo las condiciones b) y c) anteriores, sean capitales de provincia.

Participaron de la referida subvención 84 entidades, de las 139 con opción a la misma por cumplir los requisitos legales.

### **2.3.2. Subvención a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para financiar costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras para abastecimiento de agua a esas ciudades**

Con cargo a los créditos de la Sección 32, programa 942N, se realizaron en el ejercicio 2014 pagos por importe de 8 millones de euros para financiar otras actuaciones para la mejora de la gestión del agua, según convenios suscritos con las mismas.

### **2.3.3. Compensaciones a ayuntamientos y diputaciones provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales**

Agrupados por conceptos, los pagos realizados en 2014 por compensación de beneficios fiscales y el número de municipios afectados se recogen en el cuadro IV.30.

Cuadro IV.30

#### **COMPENSACIONES A ENTIDADES LOCALES POR BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES. EJERCICIO 2014**

(Millones de euros)

Concepto	Importe compensado	Nº de pagos	Nº Entidades locales
Cooperativas	33,0	2.960	1.707
Centros concertados	31,9	457	265
Catástrofes	7,4	41	41
Bases militares conjuntas	0,4	2	2
Sentencias	0,7	1	1

A continuación se detalla el contenido del cuadro IV.30:

– Cooperativas

La Ley 20/1990, de Régimen Fiscal de Cooperativas, concedió beneficios fiscales en las cuotas del impuesto sobre actividades económicas a las sociedades cooperativas y sociedades anónimas de transformación. En el ejercicio 2014 se realizaron transferencias a ayuntamientos y diputaciones por importe de 33,0 millones de euros, para compensar la reducción producida por tal motivo en los ingresos de dichos entes.

– Centros educativos concertados

Los centros educativos concertados gozan de exención de la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) de naturaleza urbana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales. Durante el año 2014 se reconocieron y abonaron compensaciones a ayuntamientos por importe de 31,9 millones de euros.

El procedimiento de compensación se encuentra regulado en el Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre.

– Inundaciones y otras catástrofes

La aplicación de diversos reales decretos-leyes dictados para remediar las inundaciones y otras catástrofes producidas en los últimos años, concediendo, entre otras medidas, beneficios fiscales en tributos locales, viene comportando disminución de ingresos en las CCLL afectadas en concepto de IBI, tanto por inmuebles de naturaleza rústica como urbana, y del IAE, que se compensa por el Estado. Durante 2014 dichas compensaciones alcanzaron la cifra de 7,4 millones de euros.

– Ejecuciones de sentencias

Diversas resoluciones judiciales firmes estimaron los recursos interpuestos contra actos administrativos que denegaban compensaciones a favor de determinados ayuntamientos. El importe pagado en el año 2014 por tal motivo fue de 0,7 millones de euros.

– Bases militares de utilización conjunta

En aplicación del vigente convenio con los Estados Unidos de América, por el que gozan de exención en el impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica los vehículos de los que son titulares los súbditos americanos destacados en las mismas, en el ejercicio 2014 se realizaron compensaciones a los ayuntamientos afectados por importe de 0,4 millones de euros.

### **2.3.4. Compensaciones a Ceuta y Melilla**

La Ley 53/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estableció una compensación a las ciudades de Ceuta y Melilla con la finalidad de mantener la suficiencia financiera en relación con la recaudación líquida del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación correspondiente a las importaciones y al gravamen complementario sobre las

labores de tabaco. Durante el año 2014 se realizaron transferencias a dichas ciudades por importe de 72,0 millones de euros.

**2.3.5. *Convenio con el Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación del tranvía/tren ligero Santa Cruz de Tenerife-La Laguna***

Con cargo al programa 453A, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2014 un pago al Cabildo Insular de Tenerife, por importe de 10,2 millones de euros, para la financiación parcial del metro ligero en el Área Metropolitana de Tenerife, de acuerdo con el convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2007-2016.

**2.3.6. *Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y el Ayuntamiento de Córdoba al objeto de financiar obras incluidas en el Programa «50 obras para 50 barrios», como parte del Plan Municipal Córdoba 10 habitable***

Con cargo al programa 942N, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2014 un pago al Ayuntamiento de Córdoba, por importe de 5,4 millones de euros, para la financiación de inversiones en Córdoba, de acuerdo con el convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Córdoba para ese ejercicio.

**2.3.7. *Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Ciudad Autónoma de Melilla al objeto de financiar actuaciones de gasto corriente en dicha ciudad***

Con cargo al programa 942N, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2014 un pago a la Ciudad Autónoma de Melilla por importe de 7,0 millones de euros, para la financiación de otras actuaciones de gasto corriente en materia social, de acuerdo con el convenio suscrito entre la Administración General del Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla para ese ejercicio.



## 2.4. AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO LOCAL, SEGUIMIENTO DE PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS Y RESOLUCIÓN DE CONSULTAS RELATIVAS A DICHAS COMPETENCIAS

El ejercicio de la tutela financiera sobre los entes locales encomendada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se materializa en:

El seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de los planes económico-financieros derivados de la no consecución de dichos objetivos.

El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio en relación con el endeudamiento de las entidades locales y en la verificación de las comunicaciones de operaciones concertadas que no necesitan autorización expresa.

La asistencia técnica y evacuación de consultas en relación con los dos párrafos anteriores.

## 2.5. MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las corporaciones locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

*Cuadro IV.31*

### EXPEDIENTES TRAMITADOS EJERCICIO 2014

Tipo de expediente	Número de expedientes
Comunicaciones	5
Solicitudes de autorización	475
Planes económico-financieros	330
Consultas	1.225
RDL 5/2009: Consultas	67
RDL 5/2009: Otros	6
Ley 15/2010 y PMP: Consultas	1.206
Ley 15/2010 y PMP: Otros	10
<b>TOTAL</b>	<b>3.324</b>

Las funciones a realizar, a fin de facilitar a los entes locales el cumplimiento de dicha obligación, son la asistencia técnica y evacuación de consultas respecto a la aplicación informática y a los datos que han de incluir en los informes trimestrales, así como, a la forma de llevar a cabo los cálculos de los periodos medios de pago, y periodos medios de las obligaciones pendientes de pago, dentro del periodo legal establecido en cada momento y los periodos medios de pago que han excedido de dicho periodo.

## 2.6. RETENCIONES POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS LOCALES CON EL ESTADO

La disposición adicional cuarta del TRLRHL, desarrollada por el artículo 123 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, establece un sistema de compensación de deudas locales con el Estado, sus organismos autónomos y la Seguridad Social, en virtud del cual se pueden efectuar retenciones en las transferencias mensuales realizadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para satisfacer la participación de las entidades locales en los tributos del Estado.

En el año 2014 se realizaron las actuaciones resumidas en el cuadro IV.32 que refleja, por una parte, las retenciones realizadas para compensar deudas y, por otra, los importes pendientes a principio y final del ejercicio según las deudas locales certificadas por los acreedores (Seguridad Social, Agencia Tributaria, etc.).

*Cuadro IV.32*

### RETENCIONES REALIZADAS PARA COMPENSAR DEUDAS DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EL ESTADO EN 2014 (Millones de euros)

Importe pendiente 1-1-2014	Importe pendiente 1-1-2015	Importe total de las retenciones	Número de EELL a las que se ha practicado algún tipo de retención
1.171,1	1.062,4	370,9	2.891

## 3. ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

### 3.1. SEGURIDAD SOCIAL

El ámbito de la Seguridad Social al que se hace referencia en el presente apartado comprende todas las unidades institucionales centrales cuya

actividad consiste en proporcionar prestaciones de naturaleza económica, sanitaria y asistencial, y está definido de acuerdo con los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010) aplicados a la actual base contable (Base 2010).

### **3.1.1. Unidades institucionales**

Las unidades institucionales que componen el subsector Administraciones de la Seguridad Social (Base 2010), son las siguientes:

- Sistema Seguridad Social
- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

#### **A. Sistema de la Seguridad Social**

Formado, a su vez, por las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social, y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

##### *A.1. Entidades gestoras*

El Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante, TRLGSS), establece en su artículo 57, que la gestión y administración de la Seguridad Social se efectuará, bajo la dirección y tutela de los respectivos departamentos ministeriales, por las siguientes entidades gestoras, dotadas de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de los fines que les están encomendados, y con naturaleza de entidades de derecho público:

- *Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS)*, adscrita al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a través de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, que tiene encomendada la gestión y administración de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social, con excepción de aquellas cuya gestión esté atribuida al Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o servicios competentes de las comunidades autónomas.
- *Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA)*, le corresponde la gestión de los derechos y obligaciones del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), una vez culminado el proceso de transferencias a las comunidades autónomas, así como de las prestaciones sanitarias

en el ámbito territorial de las ciudades de Ceuta y Melilla, y la realización de cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios. Depende del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a través de la Secretaría General de Sanidad y Consumo.

- *Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)*, adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, es la entidad gestora de la Seguridad Social para la gestión de los servicios sociales complementarios de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social, y en materia de personas mayores y personas en situación de dependencia.
- *Instituto Social de la Marina (ISM)*, entidad de derecho público que actúa bajo la dirección y tutela del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, adscrita a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, cuyas funciones son, entre otras, la gestión, administración y reconocimiento del derecho a las prestaciones de los trabajadores del mar, así como la asistencia sanitaria, o la formación y promoción profesional de los mismos (disposición adicional decimonovena del TRLGSS).

#### A.2. *Servicios comunes*

La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) es un servicio común con personalidad jurídica propia, en el que, por aplicación de los principios de solidaridad financiera y caja única, se unifican todos los recursos financieros, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias del sistema de la Seguridad Social. Tiene a su cargo la custodia de los fondos, valores y créditos y las atenciones generales y de los servicios de recaudación de derechos y pagos de las obligaciones del sistema de la Seguridad Social. Es un órgano tutelado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, cuya calificación de servicio común obedece a que es un organismo encargado de la gestión de determinadas funciones comunes a las distintas entidades gestoras del Sistema de la Seguridad Social.

#### A.3. *Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales*

Son las asociaciones debidamente autorizadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social que con tal denominación se constituyan, sin ánimo de lucro y con sujeción a las normas reglamentarias que se establezcan, por empresarios que asuman al efecto una responsabilidad mancomunada y con el principal objeto de colaborar en la gestión de la Seguridad Social, sin perjuicio de la realización de otras prestaciones, servicios y actividades que le sean legalmente atribuidas (68.1 TRLGSS). En concreto prestan su

colaboración en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (AT y EP) y en la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal (IT) derivada de contingencias comunes. También se encarga de la prevención de dichas contingencias.

#### **B. Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)**

Es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, cuya función principal es la gestión de prestaciones por desempleo y políticas de fomento de empleo. Al SEPE se le encomienda la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la política de empleo, en el marco de lo establecido en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de empleo.

El SEPE, junto con los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, forman el Sistema Nacional de Empleo. Este sistema asume las funciones del extinto Instituto Nacional de Empleo (INEM) desde 2003.

#### **C. Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)**

Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores. Su principal función consiste en actuar como garante de los créditos salariales (salarios e indemnizaciones) ante la insolvencia del empleador. Entre sus finalidades complementarias, destaca el apoyo o protección a las empresas en situación de crisis.

### **3.1.2. Información estadística**

La información estadística recogida en los cuadros IV.33 y IV.34 se ha elaborado de acuerdo con los criterios metodológicos recogidos en el SEC-2010 (Base 2010), aplicados por primera vez a partir del 1 de septiembre de 2014.

El cuadro IV.33 recoge, para la serie temporal 1995-2014, la evolución del conjunto de transferencias corrientes que el Estado ha venido otorgando a las administraciones de la Seguridad Social. En el ejercicio 2014 el gasto del Estado por este concepto alcanzó un importe de 27.658,0 millones de euros. Del total, las transferencias para cubrir prestaciones económicas de carácter no contributivo y complementos de pensiones mínimas importaron 3.854,9 y 7.538,3 millones de euros, respectivamente.

En el mismo año 2014, el porcentaje de participación de las transferencias corrientes a las administraciones de Seguridad Social en el total de gastos corrientes del Estado, calculados en términos de contabilidad nacional, fue del 13,7 por ciento, porcentaje inferior al del 2013, pero superior al de 2012. El incremento de las transferencias desde 2009 se debe en su mayoría a las concedidas al SEPE por la evolución del mercado laboral. En 2014 las transferencias dadas por el Estado al sistema se estabilizan, mientras que la mejora del mercado laboral genera una gran disminución en las transferencias recibidas por el SEPE, caída compensada en parte por los 941,0 millones recibidos por el FOGASA por primera vez en este ejercicio.

Cuadro IV.33

**EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN DEL ESTADO  
A LAS APORTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
(Millones de euros)

Años	Transferencias corrientes del Estado	Incremento		Porcentaje participación gastos corrientes del Estado
		Importe	Porcentaje	
1995	23.524,0			24,2
1996	23.213,0	-311,0	-1,3	23,0
1997	23.902,0	689,0	3,0	23,9
1998	25.226,0	1.324,0	5,5	24,2
1999	26.983,0	1.757,0	7,0	25,3
2000	29.565,0	2.582,0	9,6	26,0
2001	31.409,0	1.844,0	6,2	26,4
2002	7.384,0	-24.025,0	-76,5	6,3
2003	4.206,0	-3.178,0	-43,0	3,5
2004	4.487,0	281,0	6,7	3,5
2005	4.879,0	392,0	8,7	3,6
2006	5.670,0	791,0	16,2	3,8
2007	6.013,0	343,0	6,0	3,8
2008	7.013,0	1.000,0	16,6	4,1
2009	27.547,0	20.534,0	292,8	13,7
2010	25.641,0	-1.906,0	-6,9	13,9
2011	29.147,0	3.506,0	13,7	16,0
2012	27.464,0	-1.683,0	-5,8	13,4
2013	29.839,0	2.375,0	8,6	14,6
2014 <sup>(P)</sup>	27.658,0	-2.181,0	-7,3	13,7

(P) Provisional

El cuadro IV.34 recoge la evolución de los ingresos totales de las administraciones de Seguridad Social, constituidos fundamentalmente por cotizaciones.

Cuadro IV.34

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ADMINISTRACIONES  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
(Millones de euros)

Años	Cotizaciones <sup>(1)</sup> 1	Transferencias cte del Estado 2	Transferencias cap/ del Estado 3	Total Transferencias 4	Otros Ingresos 5	Ingresos de la Seguridad Social 6 = 1 + 4 + 5	% Participación	
							1/6	4/6
1995	50.834,0	23.524,0	271,0	23.795,0	1.154,0	75.783,0	67,1	31,4
1996	54.904,0	23.213,0	219,0	23.432,0	90,0	78.426,0	70,0	29,9
1997	58.528,0	23.902,0	186,0	24.088,0	236,0	82.852,0	70,6	29,1
1998	62.345,0	25.226,0	276,0	25.502,0	691,0	88.538,0	70,4	28,8
1999	67.323,0	26.983,0	417,0	27.400,0	1.545,0	96.268,0	69,9	28,5
2000	73.754,0	29.565,0	466,0	30.031,0	892,0	104.677,0	70,5	28,7
2001	81.061,0	31.409,0	483,0	31.892,0	1.258,0	114.211,0	71,0	27,9
2002	86.518,0	7.384,0	112,0	7.496,0	1.400,0	95.414,0	90,7	7,9
2003	93.179,0	4.206,0	50,0	4.256,0	1.169,0	98.604,0	94,5	4,3
2004	99.765,0	4.487,0	61,0	4.548,0	1.849,0	106.162,0	94,0	4,3
2005	107.626,0	4.879,0	59,0	4.938,0	2.148,0	114.712,0	93,8	4,3
2006	116.707,0	5.670,0	75,0	5.745,0	2.731,0	125.183,0	93,2	4,6
2007	125.480,0	6.013,0	122,0	6.135,0	3.421,0	135.036,0	92,9	4,5
2008	130.462,0	7.013,0	119,0	7.132,0	3.328,0	140.922,0	92,6	5,1
2009	127.513,0	27.547,0	310,0	27.857,0	3.177,0	158.547,0	80,4	17,6
2010	126.216,0	25.641,0	87,0	25.728,0	3.229,0	155.173,0	81,3	16,6
2011	125.546,0	29.147,0	73,0	29.220,0	3.071,0	157.837,0	79,5	18,5
2012	120.032,0	27.464,0	38,0	27.502,0	2.738,0	150.272,0	79,9	18,3
2013	117.110,0	29.839,0	34,0	29.873,0	2.964,0	149.947,0	78,1	19,9
2014 <sup>(P)</sup>	118.886,0	27.658,0	30,0	27.688,0	2.789,0	149.363,0	79,6	18,5

<sup>(P)</sup> Provisional

<sup>(1)</sup> Efectivas

Las cotizaciones sociales en el ejercicio 2014 representaron el 79,6 por ciento del total de recursos de las administraciones de Seguridad Social, frente al 78,1 del año anterior.

La columna de «Otros ingresos» del cuadro IV.34 recoge, entre otros, el ajuste por recaudación incierta de los derechos pendientes de cobro que se prevé no se van a recaudar y los intereses de títulos valores y depósitos.

Estos últimos corresponden, en su mayoría, a los rendimientos del Fondo de reserva de la Seguridad Social por importe de 2.105,0 millones de euros para el ejercicio 2014.

### **3.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS, AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS**

La clasificación de los organismos públicos influye en la determinación del ámbito de los Presupuestos Generales del Estado. La Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, aprobó los de un total de 61 organismos autónomos, 8 agencias estatales y 10 organismos públicos, cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.

Los cambios producidos respecto a los presupuestos aprobados para 2013 han sido:

- El Real Decreto 701/2013, de 20 de septiembre, de racionalización del sector público, procede a extinguir el Organismo Autónomo de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, cuyo Estatuto se aprobó por Real Decreto 1664/2008, de 17 de octubre. Todas las funciones y competencias de este Organismo Autónomo son asumidas, a partir del 1 de enero de 2014, por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.
- La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece, en su disposición adicional vigesimoséptima, el régimen jurídico del Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), disponiendo que se trata de un Consorcio Público con la consideración de Organismo Público de Investigación de la Administración General del Estado. En la disposición adicional primera de sus estatutos, publicados en el BOE el 17 de marzo de 2014, mediante Resolución de 25 de febrero de 2014, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación se establece que el IAC mantendrá su régimen económico, financiero, de contabilidad y control hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013.
- La disposición adicional octogésima séptima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 establece la transformación con efectos de 1 de enero de 2014 del organismo autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo en entidad estatal de derecho público de las previstas en el artículo 2.1 g) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. La estructura de su presupuesto será la correspondiente a los presupuestos de explotación y capital de las entidades que forman parte del sector público administrativo.



- La disposición adicional primera de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, crea la Agencia de Información y Control Alimentarios, con naturaleza de organismo autónomo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Esta agencia procede de la modificación del organismo autónomo Agencia para el Aceite de Oliva, de la que es sucesora legal, asumiendo además de las funciones que venía ejerciendo, aquellas nuevas relacionadas con el control del cumplimiento de lo dispuesto en su ley de creación. La entrada en vigor de la ley se produjo el 4 de enero de 2014, a los cinco meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final quinta, habiéndose aprobado su estatuto mediante el Real Decreto 227/2014, de 4 de abril.
- Durante el ejercicio 2013 se ha producido la aprobación de la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, en la que se dispone el cambio de denominación de la «Agencia Estatal Antidopaje», que pasa a denominarse «Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte», asumiendo nuevas funciones que el anterior sistema repartía entre diferentes entidades, lo que supone un notable fortalecimiento de la nueva agencia, todo ello con el objeto de convertirla en el referente fundamental de la protección de la salud en la actividad deportiva.
- La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia fue creada por la Ley 3/2013, de 4 de junio, como organismo público de los previstos en la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Esta comisión agrupa las funciones relativas al correcto funcionamiento de los mercados y sectores supervisados por la Comisión Nacional de Energía, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, la Comisión Nacional de la Competencia, el Comité de Regulación Ferroviaria, la Comisión Nacional del Sector Postal, la Comisión de Regulación Económica Aeroportuaria y el Consejo Estatal de Medios Audiovisuales, e implica la extinción de los citados organismos.
- Creación de la autoridad independiente de responsabilidad fiscal por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, como ente de derecho público, que ejerce sus funciones con autonomía e independencia funcional respecto de las administraciones públicas, y que tiene como fin garantizar el cumplimiento efectivo por las administraciones públicas del principio de estabilidad presupuestaria consagrado en el artículo 135 de la Constitución española, en los términos en que ha sido

desarrollado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. Su estatuto orgánico se aprobó por Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo.

Para los organismos autónomos, cuadro IV.35, la recaudación para 2014 ha ascendido a 48.210,8 millones de euros frente a 49.962,0 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación de -3,5 por ciento, producida principalmente por el Capítulo 4 «transferencias corrientes». Los ingresos no financieros representan el 98,8 por ciento del total de ingresos correspondiendo, por tanto, el 1,2 por ciento a los ingresos financieros.

Cuadro IV.35

**NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS  
DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**  
(Millones de euros)

	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014 <sup>(P)</sup>
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>					
Cap.1 Impuestos directos y cotizaciones sociales	22.693,6	22.457,9	21.497,1	21.015,0	21.491,9
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.562,4	1.559,3	1.461,4	1.377,1	1.967,1
Cap.4 Transferencias corrientes	25.100,7	28.976,4	25.974,4	24.792,2	21.947,3
Cap.5 Ingresos patrimoniales	215,3	196,8	170,6	95,8	161,0
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	114,8	165,5	96,0	58,8	134,4
Cap.7 Transferencias de capital	2.925,6	2.778,1	2.120,2	1.851,9	1.941,0
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>52.612,4</b>	<b>56.134,0</b>	<b>51.319,7</b>	<b>49.190,8</b>	<b>47.642,7</b>
Cap.8 Activos financieros	741,0	918,3	1.152,5	718,5	506,6
Cap.9 Pasivos financieros	190,8	-0,5	19,0	52,7	61,5
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>931,8</b>	<b>917,8</b>	<b>1.171,5</b>	<b>771,2</b>	<b>568,1</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>53.544,2</b>	<b>57.051,8</b>	<b>52.491,2</b>	<b>49.962,0</b>	<b>48.210,8</b>
% Variación n/n-1	-4,6	4,6	-8,0	-4,8	-3,5

<sup>(P)</sup> Provisional

Respecto a los ingresos de naturaleza no financiera destacan:

- El Capítulo 1 «Impuestos directos y cotizaciones sociales» en el que la recaudación ha ascendido a 21.491,9 millones de euros frente a 21.015,0 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación del 2,3 por ciento. La citada recaudación representa el 45,1 por ciento de la recaudación no financiera. Destaca el Servicio Público de Empleo Estatal que representa un 87,7 por ciento del total del capítulo para el año 2014.

- El Capítulo 4 «Transferencias corrientes» en el que la recaudación ha ascendido a 21.947,3 millones de euros frente a 24.792,2 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación del -11,5 por ciento. La citada recaudación representa el 46,1 por ciento de la recaudación no financiera. Destacan el Servicio Público de Empleo Estatal que representa el 62,4 por ciento del total y el Fondo Español de Garantía Agraria que representa el 25,6 por ciento del total del capítulo para el año 2014.

Para las agencias estatales, cuadro IV.36, la recaudación asciende a 1.128,0 millones de euros frente a 1.368,1 millones de euros en el año anterior, lo que supone una tasa de variación del -17,5 por ciento. Sobre-sale el capítulo 4 «Transferencias corrientes» en el que la recaudación se eleva 551,9 millones de euros, que representa el 49,9 por ciento del total de naturaleza no financiera, destacando el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo con un 58,0 y 35,7 por ciento respectivamente del total del Capítulo 4 para el año 2014.

Cuadro IV.36

**NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS  
DE LAS AGENCIAS ESTATALES**  
(Millones de euros)

	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014 <sup>(P)</sup>
<b>AGENCIAS ESTATALES</b>					
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	168,4	155,1	231,8	266,0	265,9
Cap.4 Transferencias corrientes	1.137,7	1.366,4	785,6	687,5	551,9
Cap.5 Ingresos patrimoniales	2,7	2,0	1,4	1,9	1,6
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	1,7	0,5	0,2	2,0	2,0
Cap.7 Transferencias de capital	576,4	391,7	369,2	387,5	285,5
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.886,9</b>	<b>1.915,6</b>	<b>1.388,2</b>	<b>1.344,9</b>	<b>1.106,9</b>
Cap.8 Activos financieros	0,4	0,6	0,5	0,5	0,6
Cap.9 Pasivos financieros	20,5	26,0	18,2	22,7	20,5
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>20,9</b>	<b>26,7</b>	<b>18,7</b>	<b>23,2</b>	<b>21,1</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.907,9</b>	<b>1.942,2</b>	<b>1.406,9</b>	<b>1.368,1</b>	<b>1.128,0</b>
% Variación n/n-1	-5,7	1,8	-27,6	-2,8	-17,5

<sup>(P)</sup> Provisional

En otros organismos públicos, cuadro IV.37, se han recaudado 4.026,2 millones de euros frente a 1.549,7 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación del 159,8 por ciento. Su principal

fuente de ingresos son las transferencias corrientes que suponen el 32,3 por ciento de la recaudación no financiera del año 2014. No obstante, hay que destacar la recaudación que se ha producido este año en el Capítulo 7 «Transferencias de capital» por 2.537,4 millones de euros, correspondiendo 2.476,3 millones a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia creada por la Ley 3/2013, de 4 de junio.

El Capítulo 4 «Transferencias corrientes» ha tenido una recaudación de 1.299,4 millones de euros frente a 1.349,0 millones de euros en 2013, lo que supone una tasa de variación del -3,7 por ciento. Sobresale la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, cuyos ingresos representan un 91,5 por ciento del total del capítulo para el año 2014.

Cuadro IV.37

### NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS

(Millones de euros)

	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014 <sup>(P)</sup>
ORGANISMOS PÚBLICOS					
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	117,4	118,1	123,0	122,6	167,6
Cap.4 Transferencias corrientes	1.458,7	1.415,4	1.345,7	1.349,0	1.299,4
Cap.5 Ingresos patrimoniales	3,3	5,9	6,0	14,8	15,2
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	1,3	1,1	0,0	1,7	5,7
Cap.7 Transferencias de capital	190,5	200,6	76,9	60,7	2.537,4
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.771,2</b>	<b>1.741,0</b>	<b>1.551,6</b>	<b>1.548,8</b>	<b>4.025,3</b>
Cap.8 Activos financieros	1,0	1,0	0,9	0,9	0,9
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1,0</b>	<b>1,0</b>	<b>0,9</b>	<b>0,9</b>	<b>0,9</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.772,3</b>	<b>1.742,0</b>	<b>1.552,5</b>	<b>1.549,7</b>	<b>4.026,2</b>
% Variación n/n-1	2,8	-1,7	-10,9	-0,2	159,8

<sup>(P)</sup> Provisional

No se incluye información del organismo público «Centro Nacional de Inteligencia», debido a la clasificación que recibe la información procedente de este organismo en su normativa reguladora.

# Capítulo V

Recaudación del año 2014  
Análisis y comentarios



# SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
<b>1.</b> Comentario global .....	635
1.1. El entorno económico .....	635
1.2. El marco normativo .....	642
1.3. Ingresos presupuestarios totales y comparación con el presupuesto .....	644
<b>2.</b> Impuestos directos y cotizaciones sociales .....	654
2.1. Ingresos totales .....	654
2.2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas .....	654
2.3. Impuesto de sociedades .....	657
2.4. Impuesto sobre la renta de no residentes .....	660
<b>3.</b> Impuestos indirectos .....	661
3.1. Ingresos totales .....	661
3.2. Impuesto sobre el valor añadido .....	661
3.3. Impuestos especiales .....	665
3.4. Impuesto sobre primas de seguros .....	668
3.5. Tráfico exterior .....	668
3.6. Impuesto sobre actividades del juego .....	669
3.7. Recaudación tributaria del resto de los capítulos I y II .....	669
<b>4.</b> Tasas y otros ingresos .....	669
<b>5.</b> Recaudación por tributos cedidos gestionados por las comunidades autónomas .....	670
<b>6.</b> Transferencias corrientes .....	672
<b>7.</b> Ingresos patrimoniales .....	674
<b>8.</b> Enajenación de inversiones reales y transferencias de capital .....	676
<b>9.</b> Operaciones financieras .....	677
<b>10.</b> Recaudación de recursos propios comunitarios .....	678





## NOTA AL CAPÍTULO V

La magnitud central de este capítulo la constituyen los ingresos presupuestarios totales (excluyendo el capítulo IX), medidos en términos de recaudación neta aplicada a Presupuesto y certificados por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). En línea con el Informe Anual de Recaudación Tributaria, el método de análisis empleado conecta la recaudación en términos de caja con el comportamiento de las bases imponibles declaradas por los contribuyentes y con la evolución de los tipos efectivos asociados a cada figura. Esta aproximación busca mejorar la comprensión del comportamiento de la recaudación vinculando ésta con los flujos económicos que dan lugar al pago de los impuestos.

El esquema de explicación en cada figura tributaria tiene tres niveles:

- Análisis de la evolución de la base imponible, en el que la fuente básica de información son las estadísticas anuales disponibles en la web de la Agencia Tributaria.
- Análisis de la evolución de los impuestos devengados, cuya información procede fundamentalmente de las declaraciones-autoliquidaciones periódicas que los contribuyentes presentan en cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Análisis de la recaudación en términos de caja.

El esquema utilizado trata de cubrir todo el proceso de pago de los impuestos: desde que se produce el hecho imponible que genera la obligación para el contribuyente hasta que finalmente se liquida e ingresa el impuesto. Este método de análisis es posible gracias al sistema informativo del que dispone la Agencia Tributaria, que permite elaborar series agregadas de bases imponibles, impuestos devengados, tipos efectivos y recaudación de caja, todas ellas construidas a partir de los microdatos proporcionados por los contribuyentes. Así, para cada impuesto, los ingresos tributarios (IT) se pueden expresar de acuerdo a la siguiente identidad:

$$IT = BI * RD/BI * IT/RD,$$

donde BI es la base imponible del impuesto, RD es la recaudación devengada por el mismo, RD/BI es el tipo efectivo medio e IT/RD un ratio que

recoge los desfases entre el momento de devengo y el momento en el que finalmente se ingresa. La expresión ilustra el proceso de generación de los ingresos tributarios. Primero se produce una corriente de bienes o servicios sujetos a tributación (BI) a la que se aplica un tipo (RD/BI), dando lugar a la recaudación devengada (RD). A continuación se inicia el proceso de cobro del impuesto (IT/RD) que determina el ingreso del impuesto devengado.

Como se desprende de la expresión anterior, la recaudación devengada, resultado del producto de la base imponible y del tipo efectivo para cada figura impositiva, es la medida de los impuestos realmente soportados más apropiada para el análisis económico-tributario, ya que se ajusta estrictamente a los flujos económicos que están detrás del pago de los mismos. Por construcción, los impuestos devengados toman como referencia el año de devengo e incluyen, por lo tanto, no sólo los impuestos ingresados en el ejercicio, sino también aquéllos cuya liquidación se produce con posterioridad. Es el caso de las cuotas diferenciales del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y del impuesto de sociedades (IS) cuyos importes se ingresan (o se devuelven) en el ejercicio posterior al año en el que se han generado las rentas sujetas al impuesto y se ha devengado el impuesto. Este hecho explica parte de las distorsiones que con frecuencia se aprecian entre los ingresos realizados, la caja, y las variables económicas subyacentes. Lo mismo sucede con el desfase que se produce entre el momento en que se solicitan las devoluciones anuales del impuesto sobre el valor añadido (IVA) y el período en el que finalmente se realizan.

En esta memoria, la información sobre bases imponibles e impuestos devengados coincide con la recogida en el Informe Anual de Recaudación Tributaria de 2014 de la Agencia Tributaria, siendo de carácter provisional (P) la referida a los dos últimos años. Este carácter provisional es obligado por la necesidad de estimar algunas bases imponibles de las que todavía no se tiene información en el momento de elaboración del informe anual. Así, por ejemplo, las declaraciones anuales con las que se liquidan el IRPF y el impuesto de sociedades y que informan sobre las bases de ambos impuestos, se presentan a mediados del año posterior al ejercicio de devengo. Los primeros resultados se conocen unos meses más tarde, casi un año después de finalizado el ejercicio en que se devengó el impuesto, y los resultados definitivos a lo largo del siguiente, esto es, entre año y medio y dos años después de dicho ejercicio. En este sentido, todas las medidas de las bases imponibles y de los impuestos devengados conservan su carácter provisional hasta que se incorpora la información aportada por las estadísticas anuales de los impuestos que publica la Agencia Tributaria en su web, momento en el que pasan a ser definitivas.

# CAPÍTULO V

## Recaudación del año 2014: Análisis y comentarios

### 1. COMENTARIO GLOBAL

#### 1.1. EL ENTORNO ECONÓMICO

En 2014, el producto interior bruto (PIB) en términos reales subió el 1,4 por ciento. Después de que tocara fondo en el último trimestre de 2012 (-2,5 por ciento), el PIB experimentó un continuado y sostenido repunte, observándose ya un crecimiento del 2,0 por ciento en el último trimestre de 2014. Esta progresión se ha acentuado en los primeros meses de 2015.

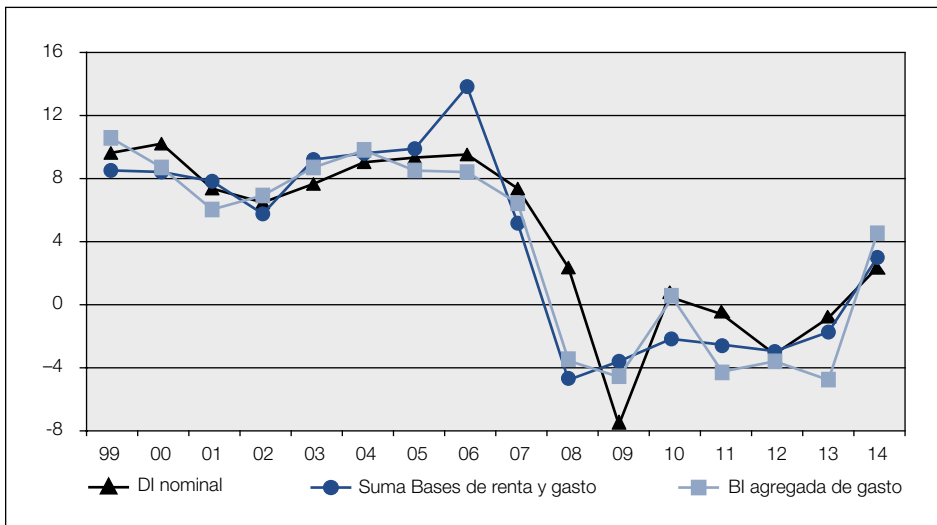
Las variables nominales, que son las que tienen un mayor vínculo con la recaudación, mostraron una aceleración menos intensa debido a la fluctuación a la baja de los precios (el deflactor del PIB disminuyó un 0,5 por ciento). Los precios apenas variaron pese a la recuperación de la actividad, poniendo de manifiesto la elevada capacidad productiva sin utilizar tras el intenso y prolongado periodo recesivo. Además, la fuerte disminución del precio del petróleo hizo caer los precios de la energía. La recuperación de la actividad económica se basó en la evolución de la demanda interna, que es la macromagnitud contable con mayor relación con las bases imponibles de los principales tributos. Medida a precios corrientes, su aceleración fue muy superior a la del PIB, con un incremento del 2,0 por ciento, tras la caída del 2,3 por ciento observada en 2013.

La información declarada a la Agencia Tributaria permite extraer señales muy relevantes para el análisis de la coyuntura económica, y lógicamente con una conexión más directa con las bases y la recaudación. El principal indicador, las ventas de las grandes empresas no financieras corregidas de calendario y deflactadas, creció como promedio un 2,4 por ciento en 2014, tras la disminución del 2,9 por ciento en 2013. El perfil de este indicador es similar al del PIB, con una aceleración aún más intensa, pasando de una caída del 7 por ciento en el mínimo (también en el cuarto trimestre de 2012) hasta un aumento del 3,2 por ciento en el cuarto trimestre de 2014. También el empleo asalariado, aproximado por los perceptores de rendimientos de

trabajo mostró un perfil similar, con un crecimiento promedio del 1,2 por ciento en 2014 (que llegó a ser del 1,9 por ciento en el cuarto trimestre de 2014), tras la caída del 2,3 por ciento observada en 2013. Una información más detallada puede encontrarse en la publicación mensual de ventas, empleo y salarios en las grandes empresas, en la página web de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)).

Gráfico V.1

**CRECIMIENTOS DE BASES DE RENTA Y GASTO  
Y DE LA DEMANDA INTERNA NOMINAL (PORCENTAJE)**



En 2014, la base imponible agregada de los principales impuestos aumentó un 2,7 por ciento, tras seis años consecutivos de caídas que supusieron una merma acumulada cercana al 17 por ciento. En el mismo periodo la reducción del PIB nominal o incluso de la demanda interna fue de una magnitud mucho menor (del 3 y el 11 por ciento respectivamente). El comportamiento fuertemente procíclico de las bases tributarias en la última década fue un factor clave a la hora de analizar la evolución de la recaudación. La explicación a dicho comportamiento reside en parte en la evolución de determinadas variables, principalmente ganancias por la venta de activos mobiliarios e inmobiliarios, que, estando sujetas a gravamen fiscal, no forman parte del PIB. En esta fase de expansión también se repite el mismo patrón, siendo la recuperación de las bases de mayor intensidad.

Analizando los distintos componentes incluidos en la estimación de la base agregada, se observa que se produjo un repunte mucho más acusado en el gasto que en las rentas. En cuanto a las rentas, las de los hogares se mantuvieron prácticamente estables en 2014 (-0,1 por ciento), mientras que las rentas de capital cayeron un 2,9 por ciento. Por otra parte, las rentas de las empresas personales aumentaron un 4 por ciento, consolidando la recuperación que ya mostraron los datos a final de 2013.

De manera provisional, a falta de incorporar el total de la información de las declaraciones anuales del impuesto, se estima que la base imponible del impuesto sobre sociedades aumentó un 12,7 por ciento. Aunque ello suponga una aparente desaceleración respecto al crecimiento de 2013, hay que recordar que en dicho año se tomaron medidas que supusieron un ensanchamiento notable de las bases del impuesto, en particular las medidas relativas a los límites en la deducibilidad de los gastos de amortización y las pérdidas en entidades participadas. La información sobre beneficios, tanto la procedente de fuentes fiscales (correspondiente a las grandes empresas y grupos, que deben calcular sus pagos fraccionados en función de los beneficios del año en curso) como la que proporciona la CNMV respecto al beneficio de las sociedades que cotizan en Bolsa o el Banco de España en su Central de Balances, muestran que la recuperación de los beneficios que ya se observó en la parte final de 2013 se consolidó en 2014.

La base imponible sobre el gasto, como se aprecia en el cuadro V.1, tuvo una intensa recuperación, con un crecimiento estimado del 4,3 por ciento, tras la caída del 5,9 por ciento de 2013. El gasto final sujeto a IVA subió un 5,6 por ciento en 2014, tras seis años consecutivos de caídas. La evolución de los distintos elementos del gasto cambió de tendencia. Para el componente de mayor importancia, el gasto en bienes y servicios de los hogares, se estima provisionalmente una subida del 6,3 por ciento. El gasto de las administraciones públicas (AAPP) se estabilizó, tras cuatro años de fuerte ajuste. El gasto corriente ya mostró una ligera subida, mientras que el de capital siguió reduciéndose, pero en una cuantía muy inferior a la de años anteriores. Por último, también el componente que más se había contraído en el período de crisis, el gasto en compra de vivienda, experimentó un aumento del 12,1 por ciento. No obstante, pese a la subida de 2014, el gasto en vivienda nueva siguió en 2014 muy alejado de los niveles previos a la crisis.

El gasto en consumo de productos gravados por impuestos especiales (IIEE) se redujo un 1,9 por ciento en 2014. En realidad, esta caída se explica por la evolución de los precios, en especial los de hidrocarburos. La fuerte caída del precio del petróleo se trasladó a los precios antes de impuestos y, en un entorno de estabilidad de los tipos impositivos, a los

precios de venta al público. También el precio medio de la electricidad registró una leve caída. El efecto alcista de las ligeras subidas de precios del tabaco, alcohol y cerveza tuvo un impacto de mucha menor magnitud. Sin embargo, el consumo de los productos sujetos a IIEE se recuperó en términos globales, en paralelo con la mejora del consumo de los hogares. A ello contribuyó tanto el entorno general de recuperación de las rentas como la comentada evolución de los precios. El cambio de tendencia más significativo correspondió al consumo de tabaco, estable tras cinco años de caídas fuertes en el consumo total, acompañados por la sustitución del consumo de cajetillas por el de otras labores distintas. Repuntó el consumo de gasolinas y gasóleo de automoción, impulsado también por la bajada de precios, aunque hubo una significativa reducción en el de gasóleos bonificados. Por último, reseñar una recuperación en el consumo de cerveza y los ligeros descensos en el consumo de electricidad y de otros alcoholes.

La óptica del devengo es la adoptada en el cuadro V.1, donde figura la evolución de bases imponibles, tipos efectivos e impuestos devengados sobre renta y gasto. Se obtiene así una lectura donde la evolución de la recaudación (devengada) se ajusta temporalmente a la realidad económica y a las corrientes monetarias, reflejada en la evolución de las bases. Los ingresos devengados netos se obtienen directamente de la evolución de las bases y tipos. En este análisis, las cuotas diferenciales del IRPF y sociedades se incluyen en los ejercicios en que se generan (con independencia del momento en que se realicen). Así, los ingresos y devoluciones se relacionan con sus bases de forma contemporánea. Esta información, que permite un análisis muy completo del gravamen fiscal, de su evolución y de su reparto por figuras, se circunscribe a las cuatro grandes fuentes de recaudación tributaria (IRPF, IS, IVA e IIEE), que representan más del 95 por ciento de la recaudación tributaria total.

A diferencia de los años anteriores, los ingresos adicionales ligados a cambios normativos tuvieron una escasa importancia en la recaudación de 2014. En este sentido fue un año de transición, con unas medidas que tuvieron un impacto positivo y otras negativo, siendo la resultante final una estimación de ingresos adicionales por valor de 125 millones. Contrasta este dato con los significativos ingresos adicionales aportados por los cambios, ligados a la marcada política de consolidación fiscal, en los cuatro años anteriores. Es un año de transición porque las rebajas ya aprobadas en la imposición directa harán que en 2015 y 2016 se produzca un impacto negativo sobre la recaudación. Así pues, con este leve impacto positivo de los cambios en 2014 se da por concluido un quinquenio de fuerte consolidación fiscal por el lado de los ingresos tributarios, con medidas que desde 2010 a 2014 elevaron la recaudación tributaria en 37.624 millones.

Cuadro V.1

**BASES IMPONIBLES, TIPOS EFECTIVOS E IMPUESTOS DEVENGADOS**

	2011	2012	2013 <sup>(P)</sup>	2014 <sup>(P)</sup>	tasas (%)		
					12	13	14
<b>BASES IMPONIBLES</b>							
<b>- Rentas antes de impuestos</b>	<b>642.102</b>	<b>622.233</b>	<b>624.020</b>	<b>633.499</b>	<b>-3,1</b>	<b>0,3</b>	<b>1,5</b>
- Renta bruta de los hogares	576.212	551.052	543.679	542.929	-4,4	-1,3	-0,1
- Base imponible sociedades consolidada (RC>0)	65.889	71.181	80.341	90.571	8,0	12,9	12,7
<b>- Gasto antes de IVA</b>	<b>490.389</b>	<b>473.593</b>	<b>445.448</b>	<b>464.538</b>	<b>-3,4</b>	<b>-5,9</b>	<b>4,3</b>
<b>- Gasto final sujeto a IVA</b>	<b>408.555</b>	<b>390.329</b>	<b>366.658</b>	<b>387.236</b>	<b>-4,5</b>	<b>-6,1</b>	<b>5,6</b>
- Gasto en bienes y servicios de los hogares	309.895	308.864	301.035	320.131	-0,3	-2,5	6,3
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	30.383	24.928	12.576	14.099	-18,0	-49,5	12,1
- Gasto de las AAPP	68.277	56.537	53.047	53.007	-17,2	-6,2	-0,1
<b>- Consumos sujetos a impuesto especial</b>	<b>81.834</b>	<b>83.265</b>	<b>78.790</b>	<b>77.302</b>	<b>1,7</b>	<b>-5,4</b>	<b>-1,9</b>
- Alcohol	2.971	2.704	2.681	2.690	-9,0	-0,8	0,3
- Cerveza	4.731	4.797	4.779	5.057	1,4	-0,4	5,8
- Hidrocarburos	35.959	36.118	33.936	32.428	0,4	-6,0	-4,4
- Tabaco	9.058	8.798	7.855	8.105	-2,9	-10,7	3,2
- Electricidad	29.116	30.849	29.539	29.023	6,0	-4,2	-1,7
<b>SUMA DE BASES DE RENTA Y DE GASTO</b>	<b>1.132.490</b>	<b>1.095.826</b>	<b>1.069.468</b>	<b>1.098.038</b>	<b>-3,2</b>	<b>-2,4</b>	<b>2,7</b>
<b>TIPOS EFECTIVOS</b>							
<b>- Rentas antes de impuestos</b>	<b>12,7</b>	<b>13,5</b>	<b>13,7</b>	<b>14,0</b>	<b>6,6</b>	<b>1,2</b>	<b>2,6</b>
- Renta bruta de los hogares	11,9	12,5	12,8	13,0	5,6	1,9	1,5
- Base imponible sociedades consolidada (RC>0)	19,9	21,3	19,9	20,6	6,8	-6,3	3,2
<b>- Gasto antes de IVA</b>	<b>14,4</b>	<b>14,9</b>	<b>17,1</b>	<b>16,9</b>	<b>3,1</b>	<b>14,8</b>	<b>-1,2</b>
<b>- Gasto final sujeto a IVA</b>	<b>12,7</b>	<b>13,4</b>	<b>15,5</b>	<b>15,3</b>	<b>5,7</b>	<b>15,8</b>	<b>-1,5</b>
- Gasto en bienes y servicios de los hogares	13,1	14,1	15,9	15,6	7,8	12,5	-1,8
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	6,6	4,0	9,9	10,0	-39,8	148,7	0,5
- Gasto de las AAPP	13,5	13,7	14,8	14,8	1,6	8,3	0,0
<b>- Consumos sujetos a impuesto especial</b>	<b>23,2</b>	<b>21,8</b>	<b>24,3</b>	<b>24,8</b>	<b>-6,2</b>	<b>11,6</b>	<b>2,2</b>
- Alcohol	26,6	26,5	27,8	28,8	-0,4	5,1	3,6
- Cerveza	6,3	6,2	6,2	6,1	-0,8	0,3	-2,0
- Hidrocarburos	25,5	23,2	29,3	30,4	-8,9	26,5	3,7
- Tabaco	80,8	82,2	82,3	81,3	1,7	0,2	-1,2
- Electricidad	4,9	4,9	4,9	4,7	0,0	0,0	-2,8
<b>TOTAL RENTA Y DE GASTO</b>	<b>13,4</b>	<b>14,1</b>	<b>15,1</b>	<b>15,2</b>	<b>4,9</b>	<b>7,0</b>	<b>0,9</b>
<b>IMPUESTOS DEVENGADOS</b>							
<b>- Impuestos sobre las rentas</b>	<b>81.507</b>	<b>84.176</b>	<b>85.438</b>	<b>88.971</b>	<b>3,3</b>	<b>1,5</b>	<b>4,1</b>
- IRPF	68.384	69.038	69.435	70.351	1,0	0,6	1,3
- Sociedades	13.123	15.138	16.003	18.620	15,4	5,7	16,4
<b>- Impuestos sobre el gasto</b>	<b>70.804</b>	<b>70.474</b>	<b>76.093</b>	<b>78.433</b>	<b>-0,5</b>	<b>8,0</b>	<b>3,1</b>
<b>- IVA devengado en el período (DIVA)</b>	<b>51.814</b>	<b>52.343</b>	<b>56.948</b>	<b>59.242</b>	<b>1,0</b>	<b>8,8</b>	<b>4,0</b>
- Gasto en bienes y servicios de los hogares	40.586	43.595	47.820	49.962	7,4	9,7	4,5
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	2.018	997	1.251	1.410	-50,6	25,5	12,7
- Gasto de las AAPP	9.209	7.751	7.876	7.870	-15,8	1,6	-0,1
<b>- Impuestos especiales</b>	<b>18.990</b>	<b>18.131</b>	<b>19.145</b>	<b>19.191</b>	<b>-4,5</b>	<b>5,6</b>	<b>0,2</b>
- Alcohol	789	715	746	775	-9,3	4,2	3,9
- Cerveza	297	299	298	309	0,6	0,0	3,7
- Productos intermedios	18	17	17	19	-4,7	0,4	8,7
- Hidrocarburos	9.152	8.370	9.949	9.857	-8,5	18,9	-0,9
- Tabaco	7.318	7.229	6.465	6.591	-1,2	-10,6	1,9
- Carbón			234	269			15,1
- Electricidad	1.416	1.500	1.437	1.372	6,0	-4,2	-4,5
<b>IMPUESTOS DEVENGADOS SOBRE RENTA Y GASTO</b>	<b>152.311</b>	<b>154.650</b>	<b>161.531</b>	<b>167.404</b>	<b>1,5</b>	<b>4,4</b>	<b>3,6</b>

<sup>(P)</sup> Estimación provisional

Si se sitúa el impacto de los cambios normativos en relación a las bases tributarias devengadas, se aprecia que la incidencia en la evolución de los tipos efectivos se tradujo en un ligero aumento del 0,9 por ciento del tipo efectivo sobre la renta y el gasto en 2014, que quedó establecido en el 15,2 por ciento. En general, los movimientos fueron de poca intensidad en todos los tributos. El tipo efectivo sobre las rentas brutas de los hogares creció un 1,5 por ciento, tanto por el ligero impacto de los cambios (desaparición de la deducción de vivienda especialmente) como por la subida que se produce en el tipo medio por la progresividad del impuesto. Analizando los distintos tipos de rentas, son las pensiones las que explican la contribución positiva al aumento del tipo medio. El tipo correspondiente al impuesto sobre sociedades creció un 3,2 por ciento, si bien esta estimación es aún provisional. En el IVA, los tipos legales se mantuvieron constantes, por lo que sólo hubo pequeñas variaciones en el tipo efectivo, que cabe asociar a ligeros cambios en la composición interna del gasto. Se estima provisionalmente una ligera disminución del 1,5 por ciento (0,23 puntos porcentuales) en el tipo. Por lo que se refiere a los IIEE, se estima una subida del 2,2 por ciento. A este resultado se llega sobre todo por la caída en el precio antes de impuestos de los carburantes, que provoca que el peso de la imposición especial en el valor del producto consumido aumente, pese a que el impuesto no se haya modificado. Este impuesto, como la mayoría de los IIEE, gira sobre los consumos físicos, pero a efectos de comparación con el resto de impuestos, y de construcción de una base agregada en unidades monetarias, se calcula el tipo en relación al valor de dichos consumos. También cae un 2,8 por ciento el tipo efectivo que grava la electricidad. Dado que el impuesto es proporcional, en este caso la explicación al descenso se encuentra en la exención aprobada para mejorar la competitividad de los grandes consumidores industriales.

Como queda dicho, 2014 parece el final de este período de consolidación fiscal por el lado de los ingresos tributarios, que ha supuesto elevar en cinco años el gravamen medio sobre la renta y el gasto casi un 23 por ciento, subiendo el tipo efectivo medio desde el 12,4 al 15,2 por ciento. A estas subidas observadas en el tipo habría que sumar las medidas de ampliación de las bases imponibles, en particular las tomadas en 2012 y 2013 en el impuesto sobre sociedades, que incidieron adicionalmente sobre la recaudación tributaria.

El aumento estimado para la base imponible agregada, unido al ligero incremento del tipo efectivo, derivaron en una subida de la recaudación devengada de las cuatro grandes figuras tributarias del 3,6 por ciento. El resto de tributos y tasas crecieron a un ritmo mayor, elevando el crecimiento de la recaudación devengada total al 3,9 por ciento. A continuación, se hace un análisis por figuras impositivas de los impuestos devengados, con estimaciones provisionales para los dos últimos años.



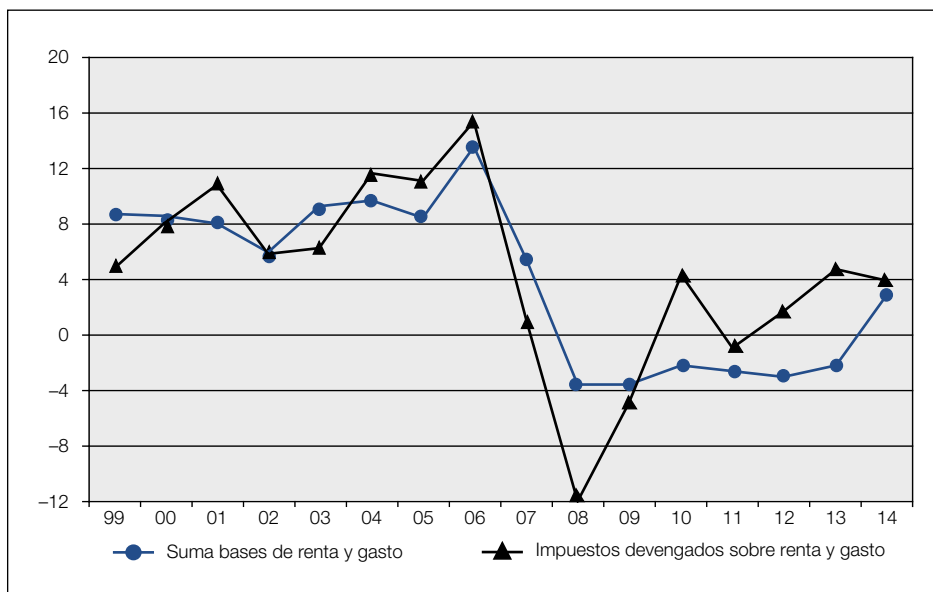
El IRPF devengado creció un 1,3 por ciento, por el ligero aumento del tipo efectivo en un marco de estabilidad del conjunto de las rentas. Las distintas fuentes de ingresos ofrecieron resultados distintos. Bajaron las retenciones ligadas al capital mobiliario y a los arrendamientos de inmuebles, y el crecimiento se basó en las retenciones del trabajo, apoyado por las retenciones y pagos a cuenta sobre empresarios personales y por la cuota diferencial neta, menos negativa que en 2013.

El crecimiento del impuesto sobre sociedades devengado en 2014 se estima, de manera provisional (no hay información completa de la cuota diferencial del impuesto), en el 16,4 por ciento. Crecieron notablemente las retenciones ligadas a fondos de inversión, aunque la caída de las de capital mobiliario, de mayor cuantía, condujo a una disminución global del 1,0 por ciento en las retenciones del capital. Los pagos fraccionados aumentaron un 8,2 por ciento, explicando algo más de la mitad del aumento estimado del impuesto. El resto del aumento estaría explicado por la cuota diferencial, que se estima menos negativa que en 2013.

El IVA devengado neto subió el 4,0 por ciento, por el empuje mostrado por el gasto final, que compensó con creces la leve caída que se observa en el tipo efectivo.

Gráfico V.2

### CRECIMIENTOS DE BASES E IMPUESTOS DEVENGADOS DE RENTA Y GASTO (PORCENTAJE)



Los IIEE devengados aumentaron ligeramente, un 0,2 por ciento, en un marco general de estabilidad normativa y también de variaciones muy escasas tanto en los consumos como en los precios del tabaco y la electricidad (que influyen directamente en la recaudación a través de los tipos ad valorem). La caída en la recaudación relativa a electricidad (por la nueva exención y la disminución en el precio antes de impuestos) e hidrocarburos (localizada en el gas natural y los gasóleos bonificados) fueron compensadas por las subidas en alcohol y tabaco (impulsadas por el cambio de tipos de julio de 2013) y en cerveza (por el repunte de los consumos). El impuesto sobre el carbón, afectado por los cambios en fiscalidad medioambiental de 2013, registró un incremento del 15,1 por ciento.

Del resto de figuras tributarias, destacan los aumentos en los ingresos devengados por el impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR) (25,1 por ciento) y en tráfico exterior (17,5 por ciento), explicados por el crecimiento que experimentaron en 2014 tanto las rentas pagadas al exterior como las importaciones de bienes no energéticos de países de fuera de la Unión Europea (UE). Por el contrario se produjeron ligeras reducciones en primas de seguro (-0,7 por ciento), tasas (-3,8 por ciento) y un descenso mayor, del 15,4 por ciento, de los otros ingresos, que incluyen la fiscalidad medioambiental.

## 1.2. EL MARCO NORMATIVO

Conviene distinguir la incidencia de medidas que tuvieron su primer impacto en la recaudación de 2014 de la de aquéllas heredadas de años anteriores. Entre las primeras estarían nuevas medidas en el IRPF (la eliminación de la deducción por compra de vivienda para nuevas adquisiciones, el paso a tipo general de las ganancias patrimoniales generadas en menos de un año y las medidas de apoyo a los emprendedores), el nuevo régimen de caja en el IVA, la exención parcial del impuesto sobre la electricidad para los grandes consumidores industriales y el nuevo impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero. En conjunto su impacto neto fue de 82 millones de euros. Entre las segundas hay que distinguir a su vez dos grupos. Por un lado, estarían los impactos procedentes de medidas que entraron en vigor a comienzos de 2013, cuyo primer ingreso se produjo a partir de febrero de ese año y cuyo efecto sobre la recaudación se prolongó hasta los primeros meses de 2014. Es el caso de la fiscalidad medioambiental, los cambios en hidrocarburos y carbón y el gravamen de loterías. En situación similar se encontrarían las variaciones de tipos en tabaco y alcohol y, aunque con otras características, también se podrían incluir en este grupo los impactos derivados de la recuperación de la paga extra de los empleados públicos y del fin del tipo reducido en el IVA de la compra de vivienda. Todas estas medidas incrementaron los ingresos en 1.929 millones y lo hicieron además en la primera parte del año. Por otro lado, figu-

rarían los efectos sobre las cuotas diferenciales del IRPF y del impuesto de sociedades, que responden a los ajustes entre las retenciones y los pagos a cuenta afectados por las medidas en 2013 y su liquidación en la declaración anual presentada en 2014. En este caso los impactos son negativos y se produjeron en la segunda mitad del año, compensando prácticamente el impulso alcista que habían tenido las medidas anteriores.

Si el análisis se efectúa por figuras tributarias, en el IRPF el efecto positivo sobre la recaudación de 2014 fue de 339 millones, lo que arroja un total de 11.465 millones en el quinquenio. El mayor impacto positivo correspondió a las retenciones de los empleados públicos. Como los impactos se estiman en función de su efecto diferencial sobre el año anterior, ello implicó un impacto positivo en 2014. También el gravamen de loterías proporcionó ingresos adicionales en 2014 (y sustanciales, pues lo ingresado en 2014 incluye las retenciones correspondientes al sorteo de Navidad de 2013, el más importante del año). Todavía con efecto positivo cabe citar los ingresos ligados a nuevas medidas que entraron en vigor en 2013, pero cuyos efectos recaudatorios se observaron cuando se presenta la declaración anual (en 2014), como la eliminación de la deducción por compra de vivienda (90 millones) y el paso a tipo general de las ganancias patrimoniales de menos de un año (87 millones). Con efecto negativo sobre la recaudación estarían las nuevas medidas de apoyo a los emprendedores (-23 millones) y el efecto sobre la cuota diferencial de la subida previa de las retenciones a profesionales (-609 millones).

En el impuesto sobre sociedades, el impacto global de los cambios normativos fue negativo, por valor de 1.277 millones. Por un lado, dado que los gravámenes especiales (sobre dividendos y por revalorización de activos) estuvieron vigentes temporalmente, no se recaudó en 2014 lo que sí se había recaudado en años anteriores, lo que supuso una menor recaudación por valor de 389 millones. Por otro, medidas que entraron en vigor en 2013, tuvieron un efecto negativo sobre la cuota diferencial liquidada en 2014. No obstante, estas medidas suponen un aumento de los ingresos futuros, ya que reducen las bases imponibles negativas acumuladas y el saldo de deducciones pendientes de aplicar de ejercicios anteriores. Por último, las medidas de impulso a emprendedores, como la nueva deducción del 10 por ciento en beneficios reinvertidos para empresas de reducida dimensión o la reducción del tipo para empresas de nueva creación también implicaron una merma recaudatoria estimada en 41 millones de euros.

En el impuesto sobre el valor añadido hubo pocas novedades. La más reseñable fue la introducción del nuevo régimen de IVA de caja, que no supone un cambio en el gravamen, pero que sí provocó un traslado de ingresos a 2015. Se estima en 65 millones la cuantía de dicho trasvase. Y, por otro lado, la elevación en 2013 del 4 al 10 por ciento en el tipo impositivo aplicable a las entregas de viviendas todavía tuvo un reflejo positivo

en los ingresos de los primeros meses de 2014, que se valora en 288 millones. De este modo, el saldo neto del impacto de los cambios normativos fue positivo, de 223 millones.

La implantación de nuevos impuestos en 2013 en el ámbito de la fiscalidad medioambiental dio lugar a ingresos adicionales (por valor de 408 millones) en los primeros meses de 2014, dado que los primeros ingresos se produjeron en abril de 2013 (en el caso de los impuestos que gravan la producción y almacenamiento de combustible y residuos nucleares) o mayo (impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica). Además, en 2014 entró en vigor un nuevo impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero, que devengó una recaudación por valor de 68 millones en 2014, de los cuales 31 se ingresaron en 2014 y el resto en los primeros meses de 2015 (impuesto de implantación gradual mediante coeficientes reductores sobre las tarifas impositivas del 33, 66 y 100 por ciento de la tarifa general en 2014, 2015 y 2016, respectivamente).

También se encuadran en el ámbito de las medidas para internalizar costes medioambientales los cambios en el impuesto sobre hidrocarburos (el gravamen del gas natural, y el del gasóleo y el fuelóleo utilizados en la producción de energía eléctrica), y en el impuesto sobre el carbón. Estos cambios generaron ingresos adicionales en los primeros meses de 2014 por valor de 196 millones. Por lo que respecta al resto de IIEE, hubo también recaudación adicional ligada a las subidas de tipos impositivos del alcohol y el tabaco en 2013. Los tipos impositivos sobre el alcohol subieron un 10 por ciento en julio de 2013, lo que se tradujo en 52 millones de recaudación adicional en 2014. En cuanto al tabaco, el cambio más relevante tuvo lugar también en julio de 2013, que modificó la estructura de la fiscalidad, primando la imposición mínima y específica respecto de la proporcional. Se estima en 191 millones el impacto positivo en 2014 de dicho cambio. Por último, se estima que la exención parcial del impuesto sobre la electricidad para los grandes consumidores industriales tuvo un coste recaudatorio de 38 millones.

### **1.3. INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES Y COMPARACIÓN CON EL PRESUPUESTO**

En el presente capítulo y en el anexo estadístico I se recogen cifras de recaudación líquida aplicada a presupuesto (ingresos presupuestarios) que se desglosan en ingresos tributarios y no tributarios. Las diferencias en importe entre los ingresos tributarios de los cuadros que acompañan al texto de la memoria (ingresos tributarios totales) y los que figuran en el anexo se explican porque el anexo recoge la recaudación aplicada al Presupuesto de Ingresos del Estado, sin incluir las cantidades recaudadas por el Estado que se han cedido a las administraciones territoriales (AATT).

Los ingresos presupuestarios totales (antes de descontar la participación de las AATT en IRPF, IVA e IIEE) ascendieron en 2014 a 212.764 millones (cuadro V.2), con un aumento del 8,2 por ciento.

Cuadro V.2

**INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES**

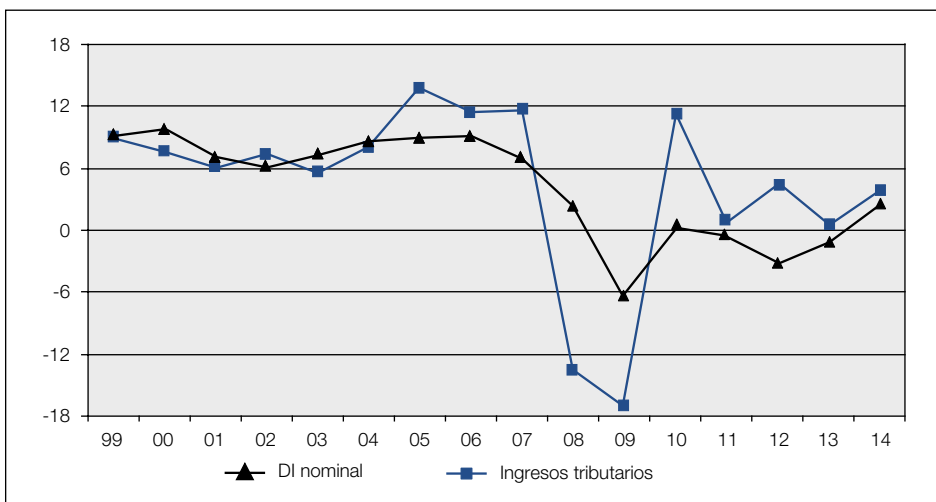
(Millones de euros)

	2011	2012	2013	2014	tasas (%)		
					12	13	14
<b>I. RENTA PERSONAS FÍSICAS</b>	<b>69.803</b>	<b>70.619</b>	<b>69.951</b>	<b>72.662</b>	<b>1,2</b>	<b>-0,9</b>	<b>3,9</b>
<b>I. SOBRE SOCIEDADES</b>	<b>16.611</b>	<b>21.435</b>	<b>19.945</b>	<b>18.713</b>	<b>29,0</b>	<b>-7,0</b>	<b>-6,2</b>
<b>I. SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES</b>	<b>2.040</b>	<b>1.708</b>	<b>1.416</b>	<b>1.420</b>	<b>-16,3</b>	<b>-17,1</b>	<b>0,2</b>
<b>COTIZACIONES SOCIALES</b>	<b>1.068</b>	<b>1.058</b>	<b>977</b>	<b>982</b>	<b>-0,9</b>	<b>-7,7</b>	<b>0,6</b>
<b>FISCALIDAD MEDIOAMBIENTAL</b>			<b>1.570</b>	<b>1.625</b>			<b>3,5</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>118</b>	<b>1.319</b>	<b>167</b>	<b>195</b>			
<b>CAPÍTULO I.- IMP. DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES</b>	<b>89.641</b>	<b>96.139</b>	<b>94.026</b>	<b>95.596</b>	<b>7,2</b>	<b>-2,2</b>	<b>1,7</b>
<b>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>	<b>49.302</b>	<b>50.464</b>	<b>51.931</b>	<b>56.174</b>	<b>2,4</b>	<b>2,9</b>	<b>8,2</b>
<b>IMPUESTOS ESPECIALES</b>	<b>18.983</b>	<b>18.209</b>	<b>19.073</b>	<b>19.104</b>	<b>-4,1</b>	<b>4,7</b>	<b>0,2</b>
+ Alcohol y bebidas derivadas	772	745	716	761	-3,5	-3,9	6,3
+ Cerveza	279	283	275	293	1,4	-2,9	6,5
+ Productos intermedios	17	17	18	19	-0,7	3,2	8,3
+ Hidrocarburos	9.289	8.595	9.933	9.724	-7,5	15,6	-2,1
+ Labores del tabaco	7.253	7.064	6.539	6.661	-2,6	-7,4	1,9
+ Determinados medios de transporte / Carbón	1	0	147	264			
+ Electricidad	1.372	1.507	1.445	1.383	9,8	-4,1	-4,3
<b>TRÁFICO EXTERIOR</b>	<b>1.531</b>	<b>1.429</b>	<b>1.311</b>	<b>1.526</b>	<b>-6,7</b>	<b>-8,3</b>	<b>16,4</b>
<b>IMPUESTO PRIMAS DE SEGUROS</b>	<b>1.419</b>	<b>1.378</b>	<b>1.325</b>	<b>1.317</b>	<b>-2,9</b>	<b>-3,8</b>	<b>-0,6</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>15</b>	<b>113</b>	<b>86</b>	<b>113</b>		<b>-24,5</b>	<b>32,2</b>
<b>CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>71.250</b>	<b>71.594</b>	<b>73.725</b>	<b>78.233</b>	<b>0,5</b>	<b>3,0</b>	<b>6,1</b>
<b>TASAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>1.938</b>	<b>1.892</b>	<b>2.073</b>	<b>2.140</b>	<b>-2,4</b>	<b>9,5</b>	<b>3,2</b>
<b>TASAS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>2.481</b>	<b>6.346</b>	<b>5.113</b>	<b>9.364</b>	<b>155,8</b>	<b>-19,4</b>	<b>83,1</b>
<b>CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>4.418</b>	<b>8.238</b>	<b>7.186</b>	<b>11.504</b>	<b>86,4</b>	<b>-12,8</b>	<b>60,1</b>
<b>CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>4.220</b>	<b>32.113</b>	<b>8.688</b>	<b>13.859</b>			<b>59,5</b>
<b>CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>7.001</b>	<b>6.653</b>	<b>6.685</b>	<b>6.277</b>	<b>-5,0</b>	<b>0,5</b>	<b>-6,1</b>
<b>CAPÍTULO VI.- ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES</b>	<b>165</b>	<b>137</b>	<b>296</b>	<b>133</b>	<b>-17,0</b>	<b>116,0</b>	<b>-54,9</b>
<b>CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>482</b>	<b>671</b>	<b>390</b>	<b>341</b>	<b>39,3</b>	<b>-41,9</b>	<b>-12,7</b>
<b>TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>161.760</b>	<b>168.567</b>	<b>168.847</b>	<b>174.987</b>	<b>4,2</b>	<b>0,2</b>	<b>3,6</b>
% Ingresos tributarios totales s/no financieros	91,3%	78,2%	88,4%	85,0%			
<b>TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>15.417</b>	<b>46.979</b>	<b>22.149</b>	<b>30.956</b>			<b>39,8</b>
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS TOTALES</b>	<b>177.177</b>	<b>215.545</b>	<b>190.997</b>	<b>205.943</b>			<b>7,8</b>
<b>CAPÍTULO VIII.- VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>14.969</b>	<b>10.341</b>	<b>5.564</b>	<b>6.821</b>	<b>-30,9</b>	<b>-46,2</b>	<b>22,6</b>
<b>TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS (excepto Cap. IX)</b>	<b>192.146</b>	<b>225.886</b>	<b>196.560</b>	<b>212.764</b>	<b>17,6</b>	<b>-13,0</b>	<b>8,2</b>
% Ingresos sobre PIB	18,4%	21,9%	19,2%	20,1%			

La evolución de los ingresos no tributarios en 2012 y 2013 estuvo muy afectada por el inusual incremento de las transferencias corrientes en 2012, ligado a la regularización de los fondos del nuevo sistema de financiación autonómica. En 2012 se liquidó el año 2010 de acuerdo a las normas del sistema de financiación vigente. Dado que los pagos del Fondo de suficiencia en 2010 se habían presupuestado según los criterios del sistema anterior, y teniendo en cuenta la pérdida de peso que en el nuevo sistema tiene dicho fondo, el resultado fue una transferencia a favor del Estado. El fuerte aumento del capítulo IV en 2012 por este motivo, condiciona su caída en 2013 y afecta al retroceso de los ingresos presupuestarios en ese año. Sin embargo, ya sin este efecto, los ingresos no tributarios tuvieron un fuerte crecimiento en 2014, del 39,8 por ciento, concentrado en los ingresos provenientes de los capítulos III y IV. Por tasas y otros ingresos no tributarios se recaudaron 9.364 millones, con un aumento del 83,1 por ciento. Toda la subida está explicada por los ingresos computados en concepto de diferencia entre valores de reembolso y emisión en las emisiones de deuda, que superaron en 4.894 millones a los de 2013. Los ingresos por transferencias corrientes también subieron en más de 5.000 millones por los mayores ingresos (4.206 millones) por la extinción del Fondo de proveedores y el crecimiento en un 11,3 por ciento de las transferencias recibidas de las AATT. En el capítulo V de ingresos patrimoniales los ingresos cayeron un 6,1 por ciento, reducción explicada por los menores beneficios tanto del Banco de España como de Loterías y Apuestas del Estado.

Gráfico V.3

**CRECIMIENTOS DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES Y DE LA DEMANDA INTERNA (PORCENTAJE)**



Este fuerte aumento de los ingresos no tributarios, combinado con el aumento del 3,6 por ciento en los tributarios, supuso que los ingresos no financieros totales aumentasen un 7,8 por ciento y un 8,2 por ciento los presupuestarios totales en 2014.

En 2014 los ingresos tributarios totales ascendieron a 174.987 millones, con un crecimiento del 3,6 por ciento. La fuente principal del crecimiento provino de la mejoría de la actividad económica y su repercusión en la evolución de las bases imponibles. Por lo tanto, la naturaleza de este crecimiento fue distinta de la del que se produjo en los años anteriores, ya que en 2010-2013 los aumentos se asociaron a cambios en el gravamen fiscal derivados de la política de consolidación fiscal, y contaron con un entorno económico claramente adverso.

Los ingresos por IRPF fueron en 2014 de 72.662 millones, con una subida del 3,9 por ciento. En los cuatro años precedentes, los ingresos por IRPF se habían sostenido (incremento promedio del 2,3 por ciento) por el efecto de las subidas aprobadas en el impuesto, en un marco de reducción de las rentas sujetas (caída promedio del 1,9 por ciento). El 2014 fue un año de transición, con la política fiscal cambiando paulatinamente de orientación y las rentas recuperándose conforme avanzaba el año. Como resultado, en el conjunto del año, los cambios normativos tuvieron ya un impacto muy moderado y las rentas mantuvieron el nivel del año anterior. Dentro de este contexto general, el aumento de los ingresos se explica por causas diversas. El principal impulso provino de la creación de empleo, acompañado por el incremento de los beneficios de los empresarios individuales, el sostenido aumento de la masa de pensiones y el intenso crecimiento de las ganancias patrimoniales. Como elementos adicionales transitorios cabe citar el impacto en la caja de comienzos de año de la recuperación en 2013 de la paga extra de los empleados públicos y el cambio en la gestión de la concesión de aplazamientos.

Los ingresos del impuesto sobre sociedades, en 2014, fueron 18.713 millones, con una reducción del 6,2 por ciento. La caída de la recaudación se explica por elementos transitorios, ya que crecieron los beneficios empresariales y los cambios normativos en general vinieron a elevar el potencial recaudatorio del impuesto. En este contexto, la menor recaudación se explica por la desaparición de los gravámenes especiales, en su mayor parte ingresados en 2013, por la fuerte disminución de las rentas de capital mobiliario y por el notable incremento de las devoluciones de cuota diferencial realizadas en 2014.

Los ingresos totales por el IRNR en 2014 fueron de 1.420 millones, con un ligero aumento del 0,2 por ciento respecto a los del año anterior, tras las caídas en la recaudación de los tres años anteriores. Aunque la recaudación devengada subió un 25,1 por ciento por la elevación de las

rentas pagadas, dicho aumento no tuvo apenas reflejo en la caja de 2014 porque fue contrarrestado por un fuerte aumento en las devoluciones realizadas.

Las nuevas figuras de refuerzo de la fiscalidad medioambiental creadas en 2013 (el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica, el impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica y el impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas), en 2014 recaudaron 1.625 millones, con un aumento del 3,5 por ciento.

La recaudación por IVA en 2014 fue de 56.174 millones, con un incremento del 8,2 por ciento respecto al año anterior. Tras las subidas en los tipos legales de 2010 y 2012, que conllevaron un fuerte aumento en los tipos efectivos observados desde 2010 a 2013, en 2014 no hubo modificaciones relevantes en el gravamen del impuesto. La subida de la recaudación se debió a la recuperación de la base imponible, destacando el cambio en la evolución del consumo de los hogares. Además, los ingresos en el ejercicio también fueron impulsados por elementos transitorios, entre los que sobresale la fuerte disminución de los derechos pendientes de cobro (en gran parte procedentes de aplazamientos) y, sobre todo, el menor importe de las devoluciones realizadas.

Los ingresos por IIEE fueron en 2014 de 19.104 millones, casi iguales a los de 2013 (0,2 por ciento). En general fue un año de retorno a la estabilidad. La incidencia de los cambios normativos o de gestión fue menor que en años anteriores, y los consumos, que desde 2008 habían registrado significativos descensos, tuvieron variaciones muy ligeras. El cambio de tendencia más significativo correspondió al consumo de tabaco, que se estabilizó tras cinco años de caídas fuertes del consumo, acompañados por la sustitución del consumo de cajetillas por el de otras labores distintas. Hubo caídas de recaudación en electricidad (4,3 por ciento, por la nueva exención y la ligera disminución en el precio antes de impuestos) y en hidrocarburos (2,1 por ciento, localizada en el gas natural y los gasóleos bonificados), que fueron compensadas por las subidas en alcohol y tabaco (6,3 y 1,9 por ciento, respectivamente, impulsadas por el cambio de tipos de julio de 2013) y en cerveza (6,5 por ciento, por el repunte de los consumos).

La recaudación de los impuestos sobre el tráfico exterior (que son recursos propios de la UE) aumentó el 16,4 por ciento y los ingresos por el impuesto sobre primas de seguros se redujeron un 0,6 por ciento, una caída inferior a la de los años anteriores.

Por último, por tasas y otros ingresos la recaudación aumentó un 3,2 por ciento.



Cuadro V.3

**INGRESOS BRUTOS Y DEVOLUCIONES DE CAJA**

(Millones de euros)

	2011	2012	2013	2014	tasas (%)		
					12	13	14
<b>INGRESOS BRUTOS</b>							
I. RENTA PERSONAS FISICAS	82.266	82.338	82.171	84.404	0,1	-0,2	2,7
I. SOBRE SOCIEDADES	22.719	26.897	28.884	26.465	18,4	7,4	-8,4
I. SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	4.040	4.064	4.222	2.073	0,6	3,9	-50,9
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	75.759	74.174	78.050	81.483	-2,1	5,2	4,4
IMPUESTOS ESPECIALES	19.532	18.573	19.413	19.775	-4,9	4,5	1,9
RESTO DE INGRESOS	5.592	6.695	7.021	7.506	19,7	4,9	6,9
<i>INGRESOS TRIBUTARIOS BRUTOS</i>	<i>209.909</i>	<i>212.741</i>	<i>219.761</i>	<i>221.707</i>	<i>1,3</i>	<i>3,3</i>	<i>0,9</i>
<i>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</i>	<i>15.417</i>	<i>46.979</i>	<i>22.149</i>	<i>30.956</i>			
<i>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS BRUTOS</i>	<i>225.326</i>	<i>259.720</i>	<i>241.910</i>	<i>252.663</i>	<i>15,3</i>	<i>-6,9</i>	<i>4,4</i>
<b>DEVOLUCIONES CAJA</b>							
TOTAL DEVOLUCIONES IRPF	12.121	11.560	11.971	11.493	-4,6	3,6	-4,0
TOTAL DEVOLUCIONES I. SOCIEDADES	6.109	5.462	8.939	7.752	-10,6	63,7	-13,3
TOTAL DEVOLUCIONES IRNR	2.000	2.356	2.806	654	17,8	19,1	-76,7
TOTAL DEVOLUCIONES IVA	26.457	23.711	26.119	25.309	-10,4	10,2	-3,1
TOTAL DEVOLUCIONES IIEE	549	364	340	672	-33,7	-6,6	97,6
OTRAS DEVOLUCIONES	572	563	491	591	-1,5	-12,9	20,3
Asignación Iglesia Católica	342	159	248	249	-53,5	55,7	0,5
<i>TOTAL DEVOLUCIONES</i>	<i>47.807</i>	<i>44.016</i>	<i>50.666</i>	<i>46.471</i>	<i>-7,9</i>	<i>15,1</i>	<i>-8,3</i>
<i>TOTAL DEVOLUCIONES + Asignación Iglesia Católica</i>	<i>48.149</i>	<i>44.175</i>	<i>50.914</i>	<i>46.720</i>	<i>-8,3</i>	<i>15,3</i>	<i>-8,2</i>

La desviación respecto a las previsiones presupuestarias en 2014 fue positiva, de 10.401 millones (ver cuadro V.4). En cuanto a los ingresos tributarios, éstos estuvieron de 4.763 millones (un 2,6 por ciento) por debajo de lo presupuestado. En general, las cifras macroeconómicas de 2014 revelan un desempeño de la economía española mejor que el contemplado en las previsiones que acompañaron los Presupuestos para 2014. El PIB creció un 1,4 por ciento, cuando la previsión era del 0,7 por ciento, y con una aportación de la demanda interna muy superior a la prevista. La recuperación del empleo fue más rápida, de tal modo que hubo ya un incremento promedio del 1,2 por ciento, cuando el escenario contemplaba una ligera caída (0,2 por ciento). No obstante, son las variables nominales las que afectan a la recaudación. La sorpresa causada por la fuerte bajada del precio de las materias primas hizo que el deflactor del PIB bajara un 0,5

por ciento, cuando en las previsiones presupuestarias se contempló una subida del 1,3 por ciento. Estas desviaciones en el escenario macroeconómico generaron desviaciones de poca intensidad en las distintas figuras tributarias y de signo distinto, de tal modo que en el conjunto de la recaudación tendieron a compensarse. La única desviación en los fundamentos económicos que sí generó una fuerte desviación negativa fue el menor ahorro y, sobre todo, la reducción de los tipos de interés, que produjo una notable reducción de las rentas del capital mobiliario, que derivó en una recaudación muy inferior a la prevista.

La mayor desviación negativa se produjo en el impuesto sobre sociedades, por valor de 3.613 millones, tras tres años de significativas desviaciones positivas. Por un lado, hay que decir que es habitual que las mayores desviaciones se produzcan en el impuesto sobre sociedades, porque las variables económicas que conducen a la determinación de la base imponible son mucho más volátiles que en otros casos. Además, en los últimos años se han producido cambios muy relevantes que alteran el impuesto y su distribución entre pagos a cuenta y cuota diferencial. Se supuso que algunos de los cambios que afectaron al impuesto en 2013 generarían ingresos adicionales en 2014, pero en realidad se tradujeron en una reducción de las bases imponibles negativas acumuladas y del saldo de las deducciones pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.

También en los IIEE hubo una desviación negativa relevante, de 1.349 millones. Los dos elementos que explican en mayor medida dicha desviación fueron el comienzo de las devoluciones por el llamado céntimo sanitario, no contempladas en las previsiones, junto con la fuerte caída en el consumo de tabaco observada a final de 2013, que afectó a la base de proyección de los ingresos provenientes del tabaco. En el IRNR el grado de cumplimiento fue también bajo, por devoluciones correspondientes a ejercicios anteriores no contempladas en las previsiones presupuestarias. Por último, en el IRPF hubo también desviación negativa, pero sólo del 0,7 por ciento y explicada por el mencionado hundimiento de las rentas de capital mobiliario.

La mayor desviación positiva se dio en el IVA, de 1.325 millones (un 2,4 por ciento por encima de lo presupuestado). Los distintos componentes del gasto se comportaron mejor de lo previsto, y también el volumen de derechos pendientes de cobro a final de año y de devoluciones (en paralelo a la mejora de la situación económica) se redujo más de lo que estaba presupuestado.

El cuadro V.2 recoge la recaudación de los tributos con independencia del ente institucional que finalmente recibe el ingreso (la única forma de sacar conclusiones con sentido económico). Desde la perspectiva institucional, es necesario minorar del total las partes que se atribuyen a comunidades autónomas (CCAA) y a corporaciones locales (CCLL) para obtener por diferencia los ingresos del Estado.

Cuadro V.4

**ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS  
EN LOS INGRESOS TOTALES**  
(Millones de euros)

	2012	2013	2014
<b>CAPITULO I</b>			
Presupuesto	98.720	98.146	100.128
Recaudación	96.139	94.026	95.596
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>-2.581</i>	<i>-4.119</i>	<i>-4.531</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	97,4	95,8	95,5
<b>CAPITULO II</b>			
Presupuesto	69.077	78.637	78.505
Recaudación	71.594	73.725	78.233
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>2.517</i>	<i>-4.912</i>	<i>-271</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	103,6	93,8	99,7
<b>CAPITULO III</b>			
Presupuesto	5.234	4.324	3.549
Recaudación	8.238	7.186	11.504
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>3.004</i>	<i>2.862</i>	<i>7.955</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	157,4	166,2	324,2
<b>CAPITULO IV</b>			
Presupuesto	32.131	9.211	10.238
Recaudación	32.113	8.688	13.859
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>-18</i>	<i>-523</i>	<i>3.620</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	99,9	94,3	135,4
<b>CAPITULO V</b>			
Presupuesto	5.426	5.913	7.238
Recaudación	6.653	6.685	6.277
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>1.227</i>	<i>773</i>	<i>-961</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	122,6	113,1	86,7
<b>CAPITULO VI</b>			
Presupuesto	136	135	319
Recaudación	137	296	133
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>1</i>	<i>161</i>	<i>-185</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	100,7	219,7	41,8
<b>CAPITULO VII</b>			
Presupuesto	366	527	520
Recaudación	671	390	341
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>305</i>	<i>-137</i>	<i>-180</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	183,5	74,1	65,5
<b>CAPITULO VIII</b>			
Presupuesto	10.093	1.520	1.867
Recaudación	10.341	5.564	6.821
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>248</i>	<i>4.044</i>	<i>4.954</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	102,5	366,1	365,4
<b>TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS (excepto cap. IX)</b>			
<b>Presupuesto</b>	<b>221.182</b>	<b>198.411</b>	<b>202.363</b>
<b>Recaudación</b>	<b>225.886</b>	<b>196.560</b>	<b>212.764</b>
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>4.704</i>	<i>-1.851</i>	<i>10.401</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	102,1	99,1	105,1

La participación sobre tributos estatales de las AATT fue en 2014 de 71.863 millones, un 2,7 por ciento más que en 2013 (ver cuadro V.5). La participación de las CCAA ascendió a 70.375 millones, con un aumento del 2,8 por ciento. Las entregas a cuenta cayeron un 1,4 por ciento, sin embargo, la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente a 2012 (que se realizó en 2014) arrojó un saldo positivo a favor de las CCAA por valor de 1.426 millones, cuando la del año anterior había resultado con saldo favorable al Estado por una cuantía similar. La participación de las CCLL sobre tributos estatales sumó 1.488 millones, una cantidad muy parecida a la del año anterior (-0,6 por ciento).

Cuadro V.5

**PARTICIPACIÓN DE LAS AATT (CCAA Y CCLL) EN EL IRPF, IVA E IIEE**  
(Millones de euros)

	2011	2012	2013	2014	tasas (%)		
					12	13	14
<b>I. RENTA PERSONAS FISICAS</b>	<b>36.259</b>	<b>44.099</b>	<b>32.021</b>	<b>31.441</b>	<b>21,6</b>	<b>-27,4</b>	<b>-1,8</b>
<b>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>	<b>23.947</b>	<b>34.079</b>	<b>26.437</b>	<b>27.730</b>	<b>42,3</b>	<b>-22,4</b>	<b>4,9</b>
<b>IMPUESTOS ESPECIALES</b>	<b>12.649</b>	<b>13.924</b>	<b>11.519</b>	<b>12.692</b>	<b>10,1</b>	<b>-17,3</b>	<b>10,2</b>
+ Alcohol y bebidas derivadas	458	581	386	463	27,0	-33,6	19,8
+ Cerveza	167	217	156	173	29,7	-28,2	10,7
+ Productos intermedios	11	13	8	11	24,2	-35,9	26,6
+ Hidrocarburos	5.772	6.843	5.958	5.785	18,5	-12,9	-2,9
+ Labores del tabaco	4.797	4.913	3.592	4.486	2,4	-26,9	24,9
+ Electricidad	1.444	1.357	1.419	1.775	-6,1	4,6	25,1
<b>TOTAL PARTICIPACIONES AATT</b>	<b>72.855</b>	<b>92.102</b>	<b>69.977</b>	<b>71.863</b>	<b>26,4</b>	<b>-24,0</b>	<b>2,7</b>
<b>I. RENTA PERSONAS FISICAS</b>	<b>35.478</b>	<b>43.400</b>	<b>31.303</b>	<b>30.747</b>	<b>22,3</b>	<b>-27,9</b>	<b>-1,8</b>
<b>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>	<b>23.454</b>	<b>33.622</b>	<b>25.824</b>	<b>27.117</b>	<b>43,4</b>	<b>-23,2</b>	<b>5,0</b>
<b>IMPUESTOS ESPECIALES</b>	<b>12.430</b>	<b>13.824</b>	<b>11.352</b>	<b>12.511</b>	<b>11,2</b>	<b>-17,9</b>	<b>10,2</b>
+ Alcohol y bebidas derivadas	448	576	378	454	28,5	-34,4	20,0
+ Cerveza	164	215	153	169	30,9	-28,9	10,8
+ Productos intermedios	10	13	8	10	25,6	-36,7	26,9
+ Hidrocarburos	5.659	6.786	5.869	5.699	19,9	-13,5	-2,9
+ Labores del tabaco	4.704	4.876	3.525	4.403	3,7	-27,7	24,9
+ Electricidad	1.444	1.357	1.419	1.775	-6,1	4,6	25,1
<b>TOTAL PARTICIPACIONES CCAA</b>	<b>71.363</b>	<b>90.846</b>	<b>68.480</b>	<b>70.375</b>	<b>27,3</b>	<b>-24,6</b>	<b>2,8</b>
<b>I. RENTA PERSONAS FISICAS</b>	<b>781</b>	<b>699</b>	<b>718</b>	<b>694</b>	<b>-10,5</b>	<b>2,7</b>	<b>-3,3</b>
<b>IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO</b>	<b>493</b>	<b>457</b>	<b>613</b>	<b>613</b>	<b>-7,3</b>	<b>34,1</b>	<b>0,1</b>
<b>IMPUESTOS ESPECIALES</b>	<b>218</b>	<b>100</b>	<b>167</b>	<b>181</b>	<b>-54,0</b>	<b>66,5</b>	<b>8,3</b>
+ Alcohol y bebidas derivadas	9	5	8	9	-43,1	54,9	9,2
+ Cerveza	3	2	3	3	-34,8	49,6	4,7
+ Productos intermedios	0	0	0	0	-42,0	52,1	13,3
+ Hidrocarburos	113	56	89	86	-50,4	57,9	-3,6
+ Labores del tabaco	93	37	67	83	-60,2	82,4	24,0
<b>TOTAL PARTICIPACIONES CCLL</b>	<b>1.492</b>	<b>1.256</b>	<b>1.498</b>	<b>1.488</b>	<b>-15,8</b>	<b>19,2</b>	<b>-0,6</b>

Una vez restadas estas participaciones de los ingresos totales previamente analizados se obtienen los ingresos tributarios del Estado, que ascendieron a 103.124 millones, con una subida del 4,3 por ciento.

Cuadro V.6

**INGRESOS DEL ESTADO**

(Millones de euros)

	2011	2012	2013	2014	tasas (%)		
					12	13	14
I. RENTA PERSONAS FISICAS	33.545	26.520	37.930	41.221	-20,9	43,0	8,7
I. SOBRE SOCIEDADES	16.611	21.435	19.945	18.713	29,0	-7,0	-6,2
I. SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	2.040	1.708	1.416	1.420	-16,3	-17,1	0,2
COTIZACIONES SOCIALES	1.068	1.058	977	982	-0,9	-7,7	0,6
FISCALIDAD MEDIOAMBIENTAL			1.570	1.625			
OTROS INGRESOS	118	1.319	167	195		-87,4	16,9
<b>CAPITULO I.- IMP. DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES</b>	<b>53.382</b>	<b>52.041</b>	<b>62.005</b>	<b>64.156</b>	<b>-2,5</b>	<b>19,1</b>	<b>3,5</b>
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	25.355	16.384	25.494	28.444	-35,4	55,6	11,6
IMPUESTOS ESPECIALES	6.334	4.285	7.554	6.412	-32,4	76,3	-15,1
+ Alcohol y bebidas derivadas	314	163	330	298	-48,1	102,0	-9,5
+ Cerveza	111	66	119	120	-41,0	80,6	1,0
+ Productos intermedios	7	4	9	9	-39,7	129,6	-8,1
+ Hidrocarburos	3.517	1.752	3.976	3.939	-50,2	126,9	-0,9
+ Labores del tabaco	2.456	2.150	2.948	2.174	-12,5	37,1	-26,2
+ Determinados medios de transporte / Carbón	1	0	147	264			
+ Electricidad	-72	150	26	-392		-82,8	—
TRAFICO EXTERIOR	1.531	1.429	1.311	1.526	-6,7	-8,3	16,4
IMPUESTO PRIMAS DE SEGUROS	1.419	1.378	1.325	1.317	-2,9	-3,8	-0,6
OTROS INGRESOS	15	113	86	113		-24,5	32,2
<b>CAPITULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>34.654</b>	<b>23.590</b>	<b>35.769</b>	<b>37.811</b>	<b>-31,9</b>	<b>51,6</b>	<b>5,7</b>
TASAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	1.938	1.892	2.073	2.140	-2,4	9,5	3,2
TASAS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.481	6.346	5.113	9.364	155,8	-19,4	83,1
<b>CAPITULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>4.418</b>	<b>8.238</b>	<b>7.186</b>	<b>11.504</b>	<b>86,4</b>	<b>-12,8</b>	<b>60,1</b>
<b>CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>4.220</b>	<b>32.113</b>	<b>8.688</b>	<b>13.859</b>			<b>59,5</b>
<b>CAPITULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>7.001</b>	<b>6.653</b>	<b>6.685</b>	<b>6.277</b>	<b>-5,0</b>	<b>0,5</b>	<b>-6,1</b>
<b>CAPITULO VI.- ENAJENACION INVERSIONES REALES</b>	<b>165</b>	<b>137</b>	<b>296</b>	<b>133</b>	<b>-17,0</b>	<b>116,0</b>	<b>-54,9</b>
<b>CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>482</b>	<b>671</b>	<b>390</b>	<b>341</b>	<b>39,3</b>	<b>-41,9</b>	<b>-12,7</b>
INGRESOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO	88.905	76.464	98.870	103.124	-14,0	29,3	4,3
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	15.417	46.979	22.149	30.956			39,8
INGRESOS NO FINANCIEROS DEL ESTADO	104.322	123.443	121.019	134.080			10,8
<b>CAPITULO VIII.- VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>14.969</b>	<b>10.341</b>	<b>5.564</b>	<b>6.821</b>	<b>-30,9</b>	<b>-46,2</b>	<b>22,6</b>
<b>INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO (excepto Cap. IX)</b>	<b>119.291</b>	<b>133.784</b>	<b>126.583</b>	<b>140.901</b>	<b>12,1</b>	<b>-5,4</b>	<b>11,3</b>

## **2. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES**

### **2.1. INGRESOS TOTALES**

Los ingresos totales del Capítulo I (impuestos directos) ascendieron a 95.596 millones de euros en 2014, con un aumento del 1,7 por ciento. Esta evolución es el resultado de la combinación de la mejoría del IRPF (3,9 por ciento) por el aumento del empleo y la recuperación de las rentas, con la caída transitoria de sociedades (6,2 por ciento), pese al aumento del beneficio y de la base, debido principalmente a la desaparición de los gravámenes especiales, recaudados en su mayor parte en 2013.

En cuanto a la recaudación presupuestaria del Estado por el Capítulo I, fue de 64.156 millones de euros en 2014, con un aumento del 3,5 por ciento (cuadro V.6).

### **2.2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

En 2014 se recaudaron 72.662 millones por IRPF, un 3,9 por ciento más que el año anterior.

Las rentas brutas de los hogares apenas variaron respecto a 2013 (-0,1 por ciento). Las rentas del trabajo y las de las empresas personales se fueron recuperando según avanzaba el año, impulsadas por la creación de empleo, mientras que las rentas de capital fueron disminuyendo cada vez más, por la evolución de los tipos de interés. Las rentas del trabajo alcanzaron el nivel del año anterior (-0,1 por ciento). Respecto a 2013 se recuperó con rapidez la masa salarial del sector privado, tras cuatro años de caídas significativas, en paralelo a la evolución creciente del empleo asalariado. La masa de pensiones siguió creciendo, aunque menos que el año anterior. Y se produjo una disminución importante en las prestaciones por desempleo, aunque su impacto en la recaudación es marginal. Las rentas de capital cayeron un 2,9 por ciento. El ahorro de las familias disminuyó y la fuerte caída de la rentabilidad de los depósitos y la renta fija produjo desplazamientos notables de estos activos financieros a otros fondos. Así, la caída global se produjo por la fuerte disminución de las rentas más relevantes, las del capital mobiliario (18,3 por ciento), parcialmente compensada por el aumento en las ganancias patrimoniales (40,2 por ciento), mientras que las rentas por inmuebles arrendados también se redujeron un 3,3 por ciento. Por último, las rentas de la empresa aumentaron un 4,0 por ciento.

Cuadro V.7

## RENTA BRUTA DE LOS HOGARES, IRPF DEVENGADO Y DE CAJA

(Millones de euros)

	2011	2012	2013 <sup>(P)</sup>	2014 <sup>(P)</sup>	tasas (%)		
					12	13	14
<b>RENTAS BRUTAS DE LOS HOGARES</b>							
- Rentas del trabajo	494.638	475.541	469.439	468.875	-3,9	-1,3	-0,1
- Rentas del capital	52.567	47.348	45.586	44.253	-9,9	-3,7	-2,9
- Mobiliario	26.356	23.179	21.402	17.479	-12,1	-7,7	-18,3
- Inmuebles arrendados	16.962	16.751	16.393	15.854	-1,2	-2,1	-3,3
- Ganancias patrimoniales	9.250	7.419	7.790	10.921	-19,8	5,0	40,2
- Fondos de inversión	1.854	1.700	1.393	1.851	-8,3	-18,1	32,9
- Resto	7.396	5.718	6.397	9.069	-22,7	11,9	41,8
- Rentas de la empresa y otras	29.007	28.163	28.654	29.800	-2,9	1,7	4,0
<b>TOTAL RENTAS BRUTAS</b>	<b>576.212</b>	<b>551.052</b>	<b>543.679</b>	<b>542.929</b>	<b>-4,4</b>	<b>-1,3</b>	<b>-0,1</b>
<b>IRPF DEVENGADO</b>							
- Retenciones del trabajo	61.849	61.494	61.254	62.028	-0,6	-0,4	1,3
- Retenciones del capital	6.347	6.447	5.911	5.166	1,6	-8,3	-12,6
- Mobiliario	4.590	4.640	4.282	3.480	1,1	-7,7	-18,7
- Arrendamientos	1.404	1.450	1.337	1.297	3,3	-7,8	-3,0
- Fondos inversión	352	357	293	389	1,4	-18,1	32,9
- Retenciones a la empresa	5.132	5.207	5.600	5.921	1,5	7,5	5,7
- Profesionales y agrarios	3.001	3.214	3.691	3.864	7,1	14,8	4,7
- Pagos fraccionados	2.132	1.994	1.910	2.057	-6,5	-4,2	7,7
- Gravamen sobre loterías			384	562			46,5
- Ret. por transp. fiscal y atribución rentas	562	596	617	617	5,9	3,6	0,0
- Cuota diferencial antes deducciones m/n	-4.640	-3.870	-3.525	-3.163			
- Deducción maternidad y nacimiento	-866	-836	-806	-779			
<b>IRPF DEVENGADO</b>	<b>68.384</b>	<b>69.038</b>	<b>69.435</b>	<b>70.351</b>	<b>1,0</b>	<b>0,6</b>	<b>1,3</b>
Tipo sobre rentas brutas (%)	11,87	12,53	12,77	12,96	5,6	1,9	1,5
<b>TOTAL RENTAS NETAS</b>	<b>507.828</b>	<b>482.014</b>	<b>474.243</b>	<b>472.578</b>	<b>-5,1</b>	<b>-1,6</b>	<b>-0,4</b>
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>							
- Retenciones del trabajo y act. prof.	64.912	65.002	64.803	66.993	0,1	-0,3	3,4
- Retenciones del capital mobiliario	5.265	5.306	4.699	4.077	0,8	-11,4	-13,2
- Retenciones sobre arrendamientos	1.990	2.015	1.940	1.879	1,2	-3,7	-3,2
- Retenciones sobre fondos de inversión	338	333	354	478	-1,2	6,2	35,0
- Gravamen sobre loterías			267	457			71,5
- Pagos fraccionados	2.158	2.038	1.863	1.996	-5,6	-8,6	7,1
- Cuota diferencial neta	-4.518	-3.917	-3.727	-2.970			
(-) Asignación Iglesia Católica	-342	-159	-248	-249			
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>69.803</b>	<b>70.619</b>	<b>69.951</b>	<b>72.662</b>	<b>1,2</b>	<b>-0,9</b>	<b>3,9</b>
(-) Participación de las AATT	36.259	44.099	32.021	31.441	21,6	-27,4	-1,8
<b>INGRESOS DEL ESTADO</b>	<b>33.545</b>	<b>26.520</b>	<b>37.930</b>	<b>41.221</b>	<b>-20,9</b>	<b>43,0</b>	<b>8,7</b>

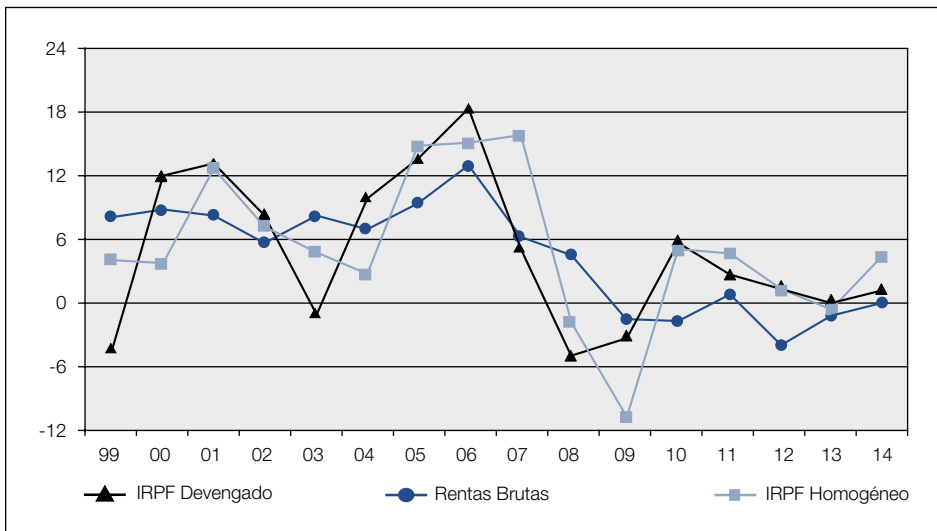
<sup>(P)</sup> Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados

La orientación de la política fiscal giró, desde la fuerte consolidación fiscal en el período 2010-2013, hacia el nuevo periodo marcado por la reducción de la imposición directa en 2015 y 2016, siendo 2014 un año de transición. Ello se manifestó en el ya reducido impacto de los cambios normativos en la recaudación por IRPF (339 millones), muy inferior al de los cuatro años anteriores. En realidad, en 2014 no entraron en vigor cambios que afectaran significativamente a la recaudación. Hubo impactos por medidas que entraron en vigor en 2013, pero cuyos primeros efectos recaudatorios se observaron en 2014, como ya se ha comentado. También se reflejaron impactos diferenciales sobre la caja de otras medidas anteriores, siendo el mayor impacto positivo el asociado a las retenciones de los empleados públicos.

El tipo efectivo sobre las rentas brutas creció un 1,5 por ciento, tanto por estos impactos normativos como por la subida que se produce en el tipo medio por la progresividad del impuesto. Si se analizan los distintos tipos de rentas, son las pensiones las que explican la mayor contribución positiva al aumento del tipo medio. Desde 2009 a 2014 el aumento del gravamen sobre las rentas de los hogares fue del 20,9 por ciento, subiendo el tipo medio observado desde el 10,72 al 12,96 por ciento.

Gráfico V.4

**CRECIMIENTO DE LAS RENTAS BRUTAS DE LOS HOGARES, IRPF DEVENGADO E INGRESOS IRPF (PORCENTAJE)**



La ligera subida del tipo en 2014 explica, pues, el aumento del IRPF devengado (1,3 por ciento). Las distintas fuentes de ingresos ofrecieron



resultados distintos. Bajaron las retenciones ligadas al capital mobiliario y a los arrendamientos de inmuebles. El crecimiento se basó en el de las retenciones del trabajo, apoyado por las retenciones y pagos a cuenta sobre empresarios personales, el gravamen sobre loterías y la subida de la cuota diferencial neta (menos negativa que en 2013).

En 2014 el impacto en el IRPF de los ajustes de paso a caja fue positivo y de mayor cuantía que en 2013, lo que explica que los ingresos (en caja) aumentaran un 3,9 por ciento. El desfase temporal tuvo un impacto más relevante por las retenciones de los empleados públicos; tras la supresión de la paga extra de los empleados públicos en diciembre de 2012, su recuperación en diciembre de 2013 produjo una elevación de las retenciones devengadas en dicho año; pero una parte importante de las mismas se ingresó en 2014, lo que explica este mayor impulso de la caja frente al devengo. El otro elemento que más contribuyó a explicar el aumento diferencial de la caja frente al devengo fue la fuerte disminución de los derechos pendientes de cobro, reflejo fundamentalmente de la menor concesión de aplazamientos.

Las devoluciones totales por IRPF sumaron 11.493 millones en 2014 (cuadro V.3), con una caída del 4,0 por ciento respecto a las que se realizaron en 2013. Las devoluciones de la cuota diferencial solicitadas en la campaña 2013 (primavera de 2014) cayeron un 2,3 por ciento. En el mismo año 2014 se realizó un 95,1 por ciento de las consideradas viables, 0,7 puntos porcentuales más que el año anterior. En cuanto a las devoluciones anticipadas por maternidad (las de nacimiento se eliminaron en 2011), hubo una disminución del 6,5 por ciento en 2014. Así, el volumen total de devoluciones que se reflejaron en la caja de 2014 fue inferior al del año anterior.

La participación de las AATT en el IRPF fue de 31.441 millones (cuadro V.5), disminuyendo un 1,8 por ciento respecto a 2013 por la reducción del 3,8 por ciento de las entregas a cuenta. En consecuencia, los ingresos del Estado por IRPF aumentaron un 8,7 por ciento (cuadro V.6).

### **2.3. IMPUESTO DE SOCIEDADES**

Los ingresos del impuesto sobre sociedades en 2014 fueron de 18.713 millones, con una reducción del 6,2 por ciento respecto a los del año anterior (cuadro V.8). Los cambios normativos tuvieron un impacto sobre la recaudación negativo, valorado en 1.277 millones. Esto es, sin modificaciones legales, la recaudación hubiera sido similar a la de 2013.

A falta de incorporar los datos de las declaraciones anuales del ejercicio 2014, se estima provisionalmente que el resultado contable positivo creció un 15,1 por ciento en 2014.

Cuadro V.8

**RESULTADO Y BASE IMPONIBLE,  
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DEVENGADO Y DE CAJA**  
(Millones de euros)

	2011	2012	2013 <sup>(P)</sup>	2014 <sup>(P)</sup>	tasas (%)		
					12	13	14
<b>ESTADÍSTICA DE SOCIEDADES</b>							
<b>RESULTADO BRUTO EXPLOTACIÓN (1)</b>	115.679	93.342	119.247	133.323	-19,3	27,8	11,8
<b>RESULTADO CONTABLE POSITIVO</b>	145.216	142.794	154.501	177.838	-1,7	8,2	15,1
<b>BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA</b>	65.889	71.181	80.341	90.571	8,0	12,9	12,7
<b>CUOTA LÍQUIDA POSITIVA</b>	13.239	14.595	15.769	18.370	10,2	8,0	16,5
- Beneficios sociedades cotizadas (1994=100)	313,1	202,6	223,6	289,4	-35,3	10,4	29,4
<b>IMPUESTO DE SOCIEDADES DEVENGADO</b>							
- Retenciones del capital	4.334	4.224	3.584	3.547	-2,5	-15,1	-1,0
- Mobiliario	2.853	2.664	2.032	1.943	-6,6	-23,7	-4,4
- Arrendamientos	1.372	1.422	1.333	1.293	3,7	-6,2	-3,0
- Fondos de inversión	109	138	218	311	26,6	58,5	42,2
- Ret. por transparencia fiscal y atribución rentas	-562	-596	-617	-617			
- Gravamen divid fuente ext/reval activos/loterías		490	2	2			
- Pagos fraccionados	9.561	13.585	16.344	17.686	42,1	20,3	8,2
- Cuota diferencial devengada	-209	-2.565	-3.310	-1.998			
<b>IMPUESTO DE SOCIEDADES DEVENGADO</b>	13.123	15.138	16.003	18.620	15,4	5,7	16,4
<b>TIPO EFECTIVO (%)</b>	19,9	21,3	19,9	20,6	6,8	-6,3	3,2
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>							
- Retenciones del capital mobiliario	2.217	2.230	1.952	1.683	0,6	-12,5	-13,8
- Retenciones sobre arrendamientos	782	780	740	741	-0,2	-5,1	0,1
- Retenciones sobre fondos de inversión	144	142	151	203	-1,3	6,2	34,8
- Gravamen divid fuente ext/reval activos/loterías		89	396	8			
- Pagos fraccionados	9.634	13.609	16.296	17.425	41,3	19,7	6,9
- Cuota diferencial neta	3.834	4.585	409	-1.348			
<b>INGRESOS TOTALES</b>	16.611	21.435	19.945	18.713	29,0	-7,0	-6,2

(1) Sociedades no financieras

(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados

En relación a los beneficios de 2014, las fuentes fiscales ya disponibles son las de las empresas que deben calcular sus pagos fraccionados en función de los beneficios del año en curso (las grandes empresas y los grupos consolidados). Esta información muestra que a lo largo de 2014 se apuntaló la recuperación de los beneficios ya evidenciada al final de 2013 (el resultado contable positivo aumentó un 13,0 por ciento). También la información de fuentes no fiscales avala esta percepción, como refleja el mayor crecimiento del beneficio de las sociedades que cotizan en Bolsa (29,4 por ciento). También otras fuentes, como la Central de Balances del Banco de España referida a las sociedades no financieras, indican la mejora en los resultados de las empresas. El resultado bruto de explotación progresó muy lentamente. Tras las caídas de los tres años anteriores, en 2014 se estabi-

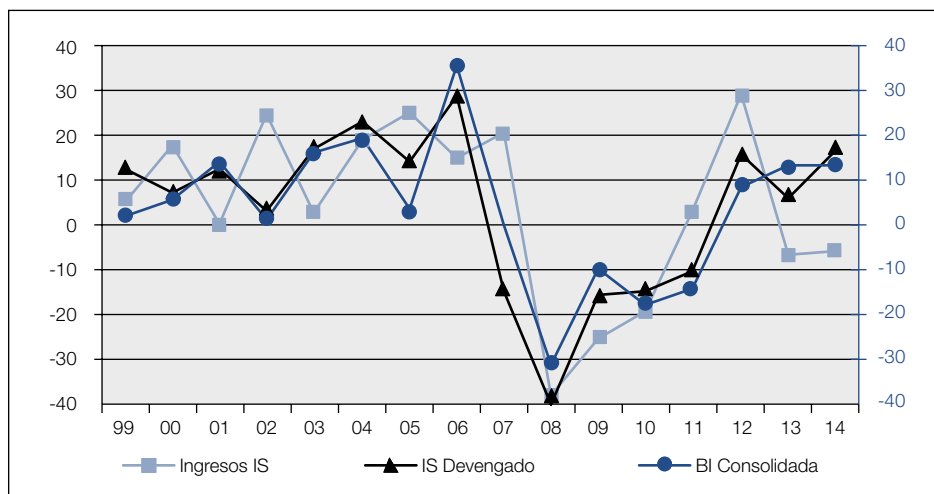
lizó el nivel (0,1 por ciento). Pero los aumentos en el valor de los activos financieros junto a fuertes plusvalías por ventas de participaciones hicieron repuntar notablemente el resultado neto total del conjunto de las sociedades.

De manera provisional se estima que la base imponible consolidada del impuesto aumentó un 12,7 por ciento. Señalar que la serie histórica de base imponible consolidada difiere de la publicada en ediciones anteriores porque se han eliminado las bases imponibles con tipo impositivo del 1 por ciento (fondos de inversión y sicav), que afectan a empresas financieras y son de evolución muy volátil.

El crecimiento del impuesto devengado en 2014 se estima en el 16,4 por ciento. Destaca el incremento de las retenciones por fondos de inversión, si bien el total de retenciones de capital disminuyó un 1,0 por ciento, por la caída de las de capital mobiliario. Los ingresos por pagos fraccionados crecieron un 8,2 por ciento y la cuota diferencial se proyectó menos negativa que en 2013. Y es que las medidas tomadas en 2013 supusieron que la base imponible de los pagos fraccionados creciera muy por encima de la base del impuesto, de tal modo que la cuota diferencial se hizo mucho más negativa. Según esta primera estimación provisional, el tipo efectivo habría crecido, un 3,2 por ciento.

Gráfico V.5

### CRECIMIENTO DE BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA, IS DEVENGADO E INGRESOS IS (PORCENTAJE)



El paso del devengo a la caja en este impuesto tiene un peso relativo muy superior al de otros tributos por tres razones: porque los ingresos

provenientes de la cuota diferencial se recaudan en su mayoría al año siguiente al de devengo; porque el grueso de las devoluciones correspondientes al devengo del ejercicio  $t$  se realiza en los ejercicios  $t+1$  y  $t+2$ ; y porque la recaudación correspondiente a actas de inspección (muy volátil y referida a hechos económicos que sucedieron varios ejercicios antes) suele tener un peso en la recaudación superior al de otros tributos. Además, en los últimos años, los cambios normativos alteraron de manera importante la proporción del impuesto que se entrega a cuenta. Por ello, no es de extrañar que tras dos años (2011 y 2012), en los que la caja tuvo mejores resultados que el devengo, en 2013 y 2014 sucediese lo contrario. En el caso de 2014, pese al aumento del impuesto devengado en 2014, los ingresos en caja de dicho año fueron inferiores a los de 2013 en un 6,2 por ciento, lo que se explica por tres factores: el exceso de pagos fraccionados en relación a la cuota líquida del ejercicio 2013 (lo que supuso la solicitud de un mayor volumen de devoluciones), la agilización de la realización de estas devoluciones y los menores ingresos por actas de inspección.

Esta evolución no se refleja directamente en las devoluciones debido al cambio de criterio en la contabilización de las retenciones sobre rendimientos de Deuda Pública, modificación que reduce a cero el importe de devoluciones de la Dirección General del Tesoro en este impuesto a partir de 2014. Esto hace que las devoluciones, que alcanzaron los 7.752 millones en 2014 (cuadro V.3), disminuyeran un 13,3 por ciento respecto a las realizadas en 2013. Sin embargo, las devoluciones de cuota diferencial, que son las que están ligadas a la evolución del impuesto comentada anteriormente, subieron un 25 por ciento porque, por un lado, se llevaron a cabo la mayor parte de las devoluciones correspondientes al ejercicio de 2012 (año en el que ya habían crecido un 54,1 por ciento las solicitudes) y, por otro, porque también aumentaron las solicitudes del ejercicio 2013 y se realizó un mayor porcentaje de éstas en el mismo año de su presentación.

## **2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES**

A diferencia de los tres años previos, en 2014 los ingresos totales por el IRNR aumentaron un 0,2 por ciento, alcanzando los 1.420 millones.

El impuesto devengado subió un 25,1 por ciento en 2014. Entre 2009 y 2013 la recaudación devengada había disminuido en casi 1.000 millones por la caída de las rentas pagadas a no residentes. En 2014 se recuperaron cerca de 400 millones, ante el cambio de tendencia en la evolución de las rentas, que se apreció sobre todo en el volumen de dividendos distribuidos, impulsado por los fuertes dividendos extraordinarios distribuidos por alguna gran empresa. Sin embargo, dicho aumento no tuvo apenas reflejo en la caja de 2014 porque fue contrarrestado por el fuerte aumento en las devoluciones

realizadas. Un volumen importante se debió a devoluciones de cuota de ejercicios anteriores, en aplicación de sentencias comunitarias que declararon indebidos algunos ingresos por discriminatorios hacia los no residentes.

En el IRNR también se produjo el efecto del cambio introducido en 2014 en la forma de contabilización de los intereses de deuda pública sobre las retenciones de capital sobre intereses de Deuda Pública. Hasta 2013 se contabilizaban en un mes y se devolvían (los rendimientos de Deuda Pública de no residentes no están sujetos a retención) al mes siguiente; en 2014 pasaron a contabilizarse por el neto en un mismo mes, por lo que prácticamente desaparecen tanto ingresos brutos como devoluciones. No obstante, el efecto recaudatorio de dicho cambio en el conjunto del año es nulo.

### **3. IMPUESTOS INDIRECTOS**

#### **3.1. INGRESOS TOTALES**

Los ingresos totales por el Capítulo II (impuestos indirectos) se elevaron en 2014 a 78.233 millones de euros, con un incremento del 6,1 por ciento (cuadro V.2), fundamentalmente debido al crecimiento del IVA.

La recaudación del Estado por el Capítulo II en 2014 fue de 37.811 millones de euros, con un crecimiento del 5,7 por ciento (cuadro V.6), tasa inferior a la de los ingresos totales, que se explica por el aumento de la liquidación definitiva correspondiente a 2012, tanto en IVA como en IIEE, que incrementó la participación sobre estos tributos estatales de las AATT (cuadro V.5).

#### **3.2. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

La recaudación por IVA en 2014 se incrementó un 8,2 por ciento, hasta los 56.174 millones.

El gasto final sujeto a IVA subió un 5,6 por ciento en 2014, con una subida del 6,3 por ciento del gasto en bienes y servicios de los hogares, del 12,1 del gasto en compra de vivienda y estabilización del gasto de las AAPP. Desde la óptica de las empresas declarantes, la base del impuesto en el régimen general se mide como la diferencia entre las ventas y compras de carácter interior. Las ventas totales crecieron un 3,8 por ciento y las compras ligeramente menos (3,6 por ciento). Además, la base del impuesto se vio impulsada por la fuerte recuperación de las importaciones, en especial las provenientes de los países de la UE (adquisiciones intracomunitarias en la normativa del impuesto). Las exportaciones también se aceleraron, pero en menor medida que las importaciones.

Cuadro V.9

**GASTO FINAL Y SUJETO A IVA Y NO EXENTO**  
 (Millones de euros)

	2011	2012	2013 <sup>(P)</sup>	2014 <sup>(P)</sup>	tasas (%)		
					12	13	14
<b>GASTO FINAL SUJETO A IVA</b>	<b>408.555</b>	<b>390.329</b>	<b>366.658</b>	<b>387.236</b>	<b>-4,5</b>	<b>-6,1</b>	<b>5,6</b>
Por fuente de generación							
<b>- Base imponible agregada</b>	<b>400.137</b>	<b>382.515</b>	<b>359.295</b>	<b>380.383</b>	<b>-4,4</b>	<b>-6,1</b>	<b>5,9</b>
- Ventas interiores	1.439.807	1.375.115	1.312.342	1.355.594	-4,5	-4,6	3,3
- Importaciones	346.320	318.237	313.511	336.916	-8,1	-1,5	7,5
- Intracomunitarias	188.909	155.620	156.721	175.709	-17,6	0,7	12,1
- Terceros y op. asimiladas	157.411	162.617	156.790	161.207	3,3	-3,6	2,8
- (-) Compras corrientes y de capital	1.385.990	1.310.837	1.266.559	1.312.127	-5,4	-3,4	3,6
<b>- Valor añadido en regímenes especiales</b>	<b>8.418</b>	<b>7.814</b>	<b>7.364</b>	<b>6.853</b>	<b>-7,2</b>	<b>-5,8</b>	<b>-6,9</b>
Por agente que realiza el gasto							
<b>- Gasto en bienes y servicios de los hogares <sup>(1)</sup></b>	<b>309.895</b>	<b>308.864</b>	<b>301.035</b>	<b>320.131</b>	<b>-0,3</b>	<b>-2,5</b>	<b>6,3</b>
<b>- Gasto de las AAPP</b>	<b>68.277</b>	<b>56.537</b>	<b>53.047</b>	<b>53.007</b>	<b>-17,2</b>	<b>-6,2</b>	<b>-0,1</b>
- Corriente	48.816	45.465	43.739	44.034	-6,9	-3,8	0,7
- De capital	19.461	11.071	9.308	8.973	-43,1	-15,9	-3,6
<b>- Gasto en compra de vivienda de los hogares</b>	<b>30.383</b>	<b>24.928</b>	<b>12.576</b>	<b>14.099</b>	<b>-18,0</b>	<b>-49,5</b>	<b>12,1</b>
<b>TIPOS MEDIOS (%)</b>							
<b>Tipo IVA devengado neto (IDN/GFS)</b>	<b>12,57</b>	<b>13,35</b>	<b>15,44</b>	<b>15,32</b>	<b>6,3</b>	<b>15,7</b>	<b>-0,8</b>
<b>Tipo IVA del período (DIVA/GFS)</b>	<b>12,68</b>	<b>13,41</b>	<b>15,53</b>	<b>15,30</b>	<b>5,7</b>	<b>15,8</b>	<b>-1,5</b>
<b>IVA DEVENGADO</b>							
- IVA repercutido	244.095	240.158	256.791	270.387	-1,6	6,9	5,3
- IVA soportado	200.915	196.459	209.187	221.044	-2,2	6,5	5,7
<b>- Diferencia de IVA por declaración</b>	<b>43.179</b>	<b>43.699</b>	<b>47.604</b>	<b>49.343</b>	<b>1,2</b>	<b>8,9</b>	<b>3,7</b>
<b>- IVA Importación</b>	<b>8.731</b>	<b>8.780</b>	<b>9.306</b>	<b>10.161</b>	<b>0,6</b>	<b>6,0</b>	<b>9,2</b>
- IVA en recargo de equivalencia	544	535	572	532	-1,8	6,9	-6,9
- IVA en régimen simplificado	369	390	349	324	5,8	-10,7	-7,1
- IVA correspondiente a los territorios forales	-1.533	-1.570	-1.426	-1.662			
- Otros ajustes	522	509	543	543			
<b>IVA devengado en el período (DIVA)</b>	<b>51.814</b>	<b>52.343</b>	<b>56.948</b>	<b>59.242</b>	<b>1,0</b>	<b>8,8</b>	<b>4,0</b>
- Saldo a compensar final	4.510	4.025	3.478	3.356	-10,7	-13,6	-3,5
- Saldo a compensar inicial	4.987	4.255	3.804	3.278	-14,7	-10,6	-13,8
<b>- Saldo a compensar</b>	<b>-477</b>	<b>-230</b>	<b>-326</b>	<b>78</b>			
<b>IVA DEVENGADO NETO (IDN)</b>	<b>51.337</b>	<b>52.113</b>	<b>56.622</b>	<b>59.320</b>	<b>1,5</b>	<b>8,7</b>	<b>4,8</b>
- IVA bruto (IVAB)	76.039	74.617	78.351	81.253	-1,9	5,0	3,7
- Devoluciones solicitadas	24.702	22.504	21.729	21.933	-8,9	-3,4	0,9
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS EN CAJA</b>							
<b>- IVA Importación</b>	<b>8.833</b>	<b>8.775</b>	<b>9.382</b>	<b>10.080</b>	<b>-0,7</b>	<b>6,9</b>	<b>7,4</b>
<b>- IVA neto por operaciones interiores</b>	<b>40.469</b>	<b>41.688</b>	<b>42.548</b>	<b>46.094</b>	<b>3,0</b>	<b>2,1</b>	<b>8,3</b>
IVA BRUTO	66.916	65.395	68.663	71.394	-2,3	5,0	4,0
- Régimen general y simplificado	19.995	18.680	18.641	19.887	-6,6	-0,2	6,7
- Grandes empresas y exportadores	41.936	41.460	44.232	45.863	-1,1	6,7	3,7
- Otros ingresos	4.985	5.254	5.790	5.644	5,4	10,2	-2,5
DEVOLUCIONES	26.447	23.706	26.115	25.300	-10,4	10,2	-3,1
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>49.302</b>	<b>50.464</b>	<b>51.931</b>	<b>56.174</b>	<b>2,4</b>	<b>2,9</b>	<b>8,2</b>
<b>(-) Participación de las AATT</b>	<b>23.947</b>	<b>34.079</b>	<b>26.437</b>	<b>27.730</b>	<b>42,3</b>	<b>-22,4</b>	<b>4,9</b>
<b>INGRESOS DEL ESTADO</b>	<b>25.355</b>	<b>16.384</b>	<b>25.494</b>	<b>28.444</b>	<b>-35,4</b>	<b>55,6</b>	<b>11,6</b>

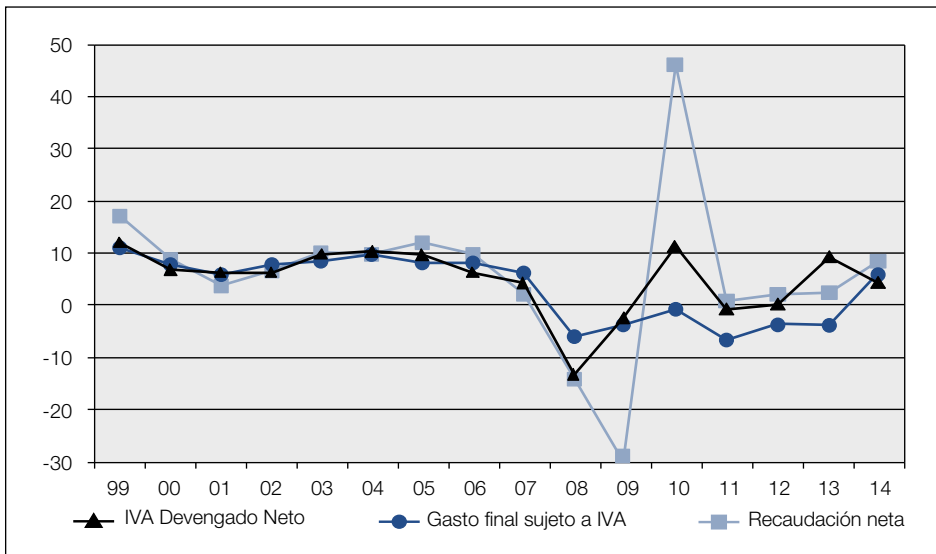
<sup>(1)</sup> Incluye compras corrientes y de capital de los sectores exentos (exc. AAPP)

<sup>(P)</sup> Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados

El IVA devengado en el periodo es la magnitud recaudatoria de mayor consistencia conceptual con el gasto final sujeto, y se corresponde básicamente con la diferencia entre el IVA repercutido en las ventas interiores y el soportado en las compras más el IVA devengado en las importaciones y adquisiciones intracomunitarias. Este IVA del periodo no está afectado ni por la decisión de las empresas de dejar a compensar o solicitar devolución ni por cambios en la periodicidad de solicitud de las devoluciones.

Gráfico V.6

### CRECIMIENTO GASTO FINAL SUJETO A IVA, IVA DEVENGADO NETO Y RECAUDACIÓN NETA (PORCENTAJE)



Los tipos legales sobre el IVA no cambiaron en 2014, por lo que los impactos sobre la recaudación se deben a otros cambios normativos. La modificación más relevante fue la introducción del nuevo régimen de IVA de caja, que supuso un ligero traslado de ingresos hacia 2015, valorado en 65 millones. Por otra parte, la elevación en 2013 del 4 al 10 por ciento en el tipo impositivo aplicable a las entregas de viviendas, tuvo un impacto positivo en los ingresos de los primeros meses de 2014, valorado en 288 millones. En conjunto, el efecto neto sobre los ingresos en caja fue positivo y valorado en 223 millones.

La ligera disminución en el tipo efectivo del IVA, asociada a ligeros cambios en la composición interna del gasto, explica que el IVA devengado en el periodo creciese un 4,0 por ciento, algo menos que la base imponible. El IVA devengado neto, que se obtiene sumando la variación del saldo a compensar al IVA devengado en el periodo, creció algo más, un 4,8 por ciento.

Analizando la mecánica recaudatoria, el crecimiento del 4,8 por ciento del IVA devengado neto se descompone en un aumento del 3,7 por ciento del IVA devengado bruto (que incluye tanto el efectivamente ingresado como el no ingresado por aplazamientos, reconocimiento de deuda o imposibilidad de pago) y en un incremento menor (0,9 por ciento) en el volumen de devoluciones solicitadas. El paso del devengo a la caja produjo que el aumento de la recaudación se elevase hasta el 8,2 por ciento. Este impulso proviene tanto de la disminución de los derechos pendientes de cobro como del descenso de las solicitudes de devolución correspondientes a 2013, que indujo una minoración en las realizadas en 2014. El aumento de la recaudación en términos de caja provino tanto del IVA de las importaciones (7,4 por ciento) como del IVA de operaciones interiores (8,3 por ciento), en este caso con un aumento del 4,0 por ciento en el IVA bruto y un descenso del 3,1 por ciento en las devoluciones realizadas.

El IVA bruto devengado subió un 3,7 por ciento, obteniéndose la mayor subida en la parte procedente de las importaciones (9,2 por ciento) y de las pymes (6,4 por ciento), aunque las grandes empresas siguieron liquidando más de la mitad de los ingresos. La variación del IVA bruto en términos de caja fue superior, del 4,4 por ciento. Ello se debió sobre todo a la fuerte reducción en el volumen de derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente. Estos derechos pendientes supusieron entre 1996 y 2007 el 2,5 por ciento en promedio de los ingresos devengados. Con el inicio de la crisis se dispararon hasta el 6 por ciento en 2009. En 2013 comenzaron a menguar y en 2014 ya sí se situaron en el 3 por ciento, una cifra más acorde con los promedios históricos.

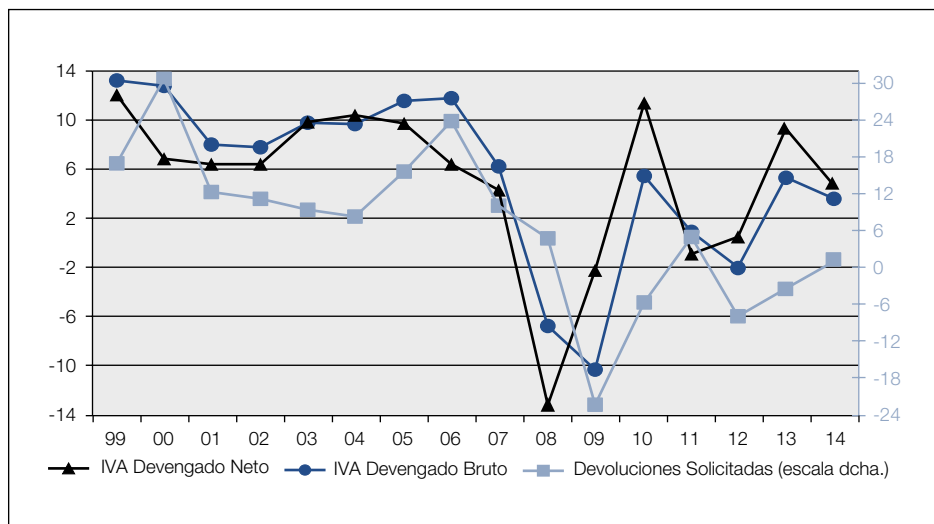
En cuanto a las devoluciones, las realizadas fueron 25.309 millones, un 3,1 por ciento inferiores a las de 2013. Se redujeron tanto las correspondientes al IVA mensual (1,8 por ciento) como, sobre todo, las del IVA anual (10,2 por ciento), éstas por el continuado descenso en el volumen de solicitudes. Por último, los ajustes fiscales de IVA con País Vasco y Navarra fueron en 2014 de 1.341 y 772 millones respectivamente, siendo la suma de los dos un 7,1 por ciento superior al de un año antes.

La participación de las AATT aumentó un 4,9 por ciento, de tal modo que los ingresos del Estado crecieron en mayor medida que los totales, un 11,6 por ciento.



Gráfico V.7

### CRECIMIENTO DE IVA DEVENGADO BRUTO, NETO Y DEVOLUCIONES SOLICITADAS (PORCENTAJE)



### 3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

Los ingresos por impuestos especiales fueron en 2014 de 19.104 millones, casi iguales a los de 2013 (0,2 por ciento, ver cuadro V.10). En general fue un año de retorno a la estabilidad. La incidencia de los cambios normativos o de gestión fue menor que en años anteriores, y los consumos, que desde 2008 habían registrado significativos descensos, tuvieron variaciones muy ligeras.

Respecto a los precios, destacó la fuerte caída del precio del petróleo, que se trasladó a los precios antes de impuestos y, en un entorno de estabilidad de los tipos impositivos, a los precios de venta al público. En el tabaco, alcohol y cerveza hubo ligeras subidas, y en electricidad una leve caída.

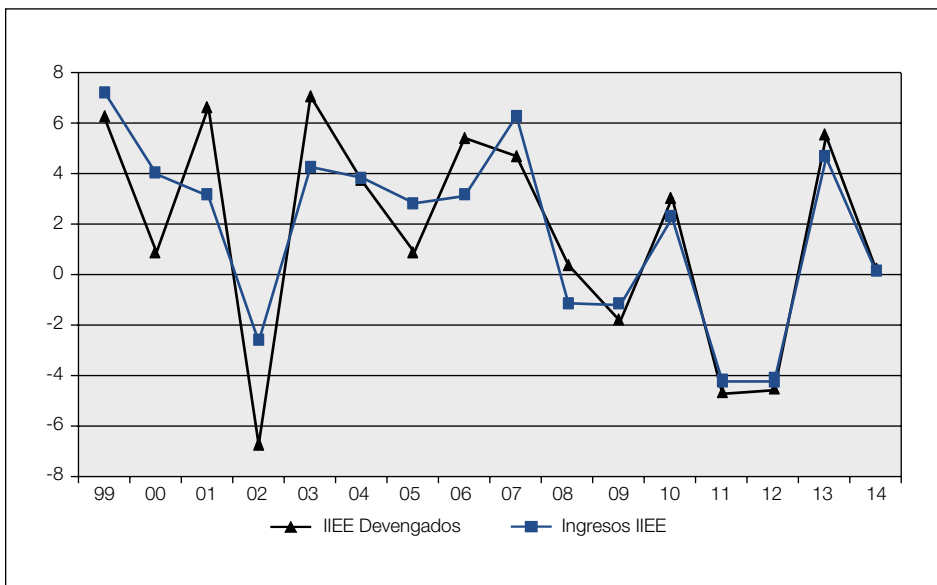
Tras los cambios importantes que hubo en 2013 tanto en el gravamen como en la gestión de los IIEE, en 2014 no hubo apenas modificaciones y los efectos sobre la recaudación fueron consecuencia, fundamentalmente, de las subidas aprobadas en 2013 con incidencia en los primeros meses de 2014. Así, cabe reseñar las medidas aprobadas en 2013 con fines medioambientales (en el impuesto sobre hidrocarburos el gravamen del gas natural y el del gasóleo y el fuelóleo utilizados en la producción de energía

eléctrica, y los cambios en el impuesto sobre el carbón), que aumentaron la recaudación de 2014 en 196 millones. Además, las subidas de tipos impositivos del alcohol y el tabaco en 2013, generaron unos ingresos adicionales en 2014 de 52 y 191 millones, respectivamente. Y por otra parte, la exención parcial del impuesto sobre la electricidad para los grandes consumidores industriales, que entró en vigor en 2014, tuvo un coste recaudatorio estimado en 38 millones.

Como resultado de lo anterior, la recaudación devengada por IIEE en 2014 se mantuvo en niveles muy parecidos a los del año anterior (0,2 por ciento), con caídas en electricidad e hidrocarburos e incrementos en alcohol, tabaco y cerveza. Los ajustes de paso a caja fueron de la misma intensidad que en 2013, por lo que los ingresos también crecieron un 0,2 por ciento.

Gráfico V.8

**CRECIMIENTO DE LOS IIEE DEVENGADOS  
(SIN MEDIOS DE TRANSPORTE) Y DE LOS INGRESOS IIEE  
(PORCENTAJE)**



Un elevado porcentaje de estos ingresos son de las AATT, cuya participación subió un 10,2 por ciento, por lo que los ingresos del Estado se redujeron un 15,1 por ciento.

Cuadro V.10

### IMPUESTOS ESPECIALES: CONSUMOS Y RECAUDACIÓN DEVENGADA Y DE CAJA

	2011	2012	2013 <sup>(P)</sup>	2014 <sup>(P)</sup>	tasas (%)		
					12	13	14
- Gasto real en consumo de los hogares (índice)	98,5	95,7	93,7	96,0	-2,8	-2,1	2,4
- PIB real (índice encadenado)	99,4	97,3	96,1	97,4	-2,1	-1,2	1,4
- Deflactor gasto en consumo de los hogares (índice)	102,7	105,1	106,1	106,1	2,4	1,0	-0,1
- Precio del barril de petróleo (€)	80,6	87,4	82,5	74,5	8,4	-5,6	-9,7
<b>CONSUMOS, TIPOS Y PRECIOS</b>							
Consumos sujetos de alcohol puro (millones de litros)	96,3	87,3	86,9	86,1	-9,3	-0,6	-0,8
Consumos sujetos de cerveza (millones de litros)	3.290	3.301	3.294	3.428	0,3	-0,2	4,1
Consumos sujetos de carburantes (millones de litros)	34.762	32.557	31.397	31.215	-6,3	-3,6	-0,6
Nº cajetillas de tabaco vendidas (millones)	2.840	2.584	2.197	2.231	-9,0	-15,0	1,6
Consumo de electricidad (millones de kWh)	241.164	238.122	232.116	230.103	-1,3	-2,5	-0,9
I.E. por litro de alcohol puro (€)	8,19	8,19	8,58	9,00	0,0	4,8	4,8
I.E. por litro de cerveza (€)	0,09	0,09	0,09	0,09	0,2	0,2	-0,4
I.E. por litro de hidrocarburos (€)	0,26	0,26	0,28	0,28	-2,4	9,2	1,0
I.E. por cajetilla tabaco (€)	2,58	2,80	2,94	2,95	8,6	5,2	0,4
I.E. por kWh de electricidad (€)	0,59	0,63	0,62	0,60	7,3	-1,8	-3,7
<b>IMPUESTO DEVENGADO (millones de euros)</b>							
- Alcohol y bebidas derivadas	789	715	746	775	-9,3	4,2	3,9
- Cerveza	297	299	298	309	0,6	0,0	3,7
- Productos intermedios	18	17	17	19	-4,7	0,4	8,7
- Hidrocarburos	9.152	8.370	9.949	9.857	-8,5	18,9	-0,9
- Labores del tabaco	7.318	7.229	6.465	6.591	-1,2	-10,6	1,9
- Carbón			234	269			15,1
- Electricidad	1.416	1.500	1.437	1.372	6,0	-4,2	-4,5
<b>TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES</b>	<b>18.990</b>	<b>18.131</b>	<b>19.145</b>	<b>19.191</b>	<b>-4,5</b>	<b>5,6</b>	<b>0,2</b>
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS (millones de euros)</b>							
- Alcohol y bebidas derivadas	772	745	716	761	-3,5	-3,9	6,3
- Cerveza	279	283	275	293	1,4	-2,9	6,5
- Productos intermedios	17	17	18	19	-0,7	3,2	8,3
- Hidrocarburos	9.289	8.595	9.933	9.724	-7,5	15,6	-2,1
- Labores del tabaco	7.253	7.064	6.539	6.661	-2,6	-7,4	1,9
- Determinados medios de transporte	1	0	-1	-1			
- Carbón			148	265			79,2
- Electricidad	1.372	1.507	1.445	1.383	9,8	-4,1	-4,3
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>18.983</b>	<b>18.209</b>	<b>19.073</b>	<b>19.104</b>	<b>-4,1</b>	<b>4,7</b>	<b>0,2</b>
(-) Participación de las AATT	12.649	13.924	11.519	12.692	10,1	-17,3	10,2
<b>INGRESOS DEL ESTADO</b>	<b>6.334</b>	<b>4.285</b>	<b>7.554</b>	<b>6.412</b>	<b>-32,4</b>	<b>76,3</b>	<b>-15,1</b>

<sup>(P)</sup> Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados

### 3.4. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS

El impuesto sobre primas de seguros recaudó 1.317 millones en 2014, un 0,6 por ciento menos respecto a 2013 (cuadro V.11). La caída de la base imponible, y en consecuencia del impuesto devengado (el tipo no cambió), fue del 0,7 por ciento. Esta disminución fue menor que en los dos años previos, lo que se explica por una ligera subida en las primas de los seguros de no vida, impulsada sobre todo por la subida en los seguros de salud.

Cuadro V.11

#### RESTO DE INGRESOS TRIBUTARIOS

(Millones de euros)

	2011	2012	2013 <sup>(P)</sup>	2014 <sup>(P)</sup>	tasas (%)		
					12	13	14
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS EN CAJA</b>							
- IRNR	2.040	1.708	1.416	1.420	-16,3	-17,1	0,2
- Fiscalidad mediambiental			1.570	1.625			3,5
- Impuestos sobre el tráfico exterior	1.531	1.429	1.311	1.526	-6,7	-8,3	16,4
- Impuesto sobre primas de seguros	1.419	1.378	1.325	1.317	-2,9	-3,8	-0,6
- RESTO CAPITULOS I Y II	133	1.432	252	308			
- CAPITULO III INGRESOS TRIBUTARIOS	1.938	1.892	2.073	2.140	-2,4	9,5	3,2
- Tasas	688	744	822	794	8,1	10,4	-3,3
- Reserva dominio radioeléctrico	43	-4	54	58			
- Resto de tasas	645	748	767	737	16,0	2,6	-4,0
- Recargo de apremio y otros	707	547	576	684	-22,5	5,3	18,7
- Intereses de demora	384	430	479	442	11,8	11,5	-7,8
- Sanciones tributarias	159	171	196	219	7,7	14,4	12,0

<sup>(P)</sup> Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados

### 3.5. TRÁFICO EXTERIOR

La recaudación de los impuestos sobre el tráfico exterior fue de 1.526 millones, con un incremento del 16,4 por ciento respecto a 2013 tras tres años de caída, recuperando los niveles alcanzados en 2010-2011. Esta evolución responde al aumento que experimentaron en 2014 las importaciones de bienes no energéticos de países de fuera de la UE. Del total recaudado, 1.506 millones correspondieron a ingresos por tarifa exterior común, 18,5 por ciento de aumento, y el resto a exacciones agrícolas, de evolución más irregular.

### **3.6. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO**

El año 2012 es el primer año en el que se registran ingresos por el impuesto sobre actividades del juego. Este nuevo impuesto es de ámbito estatal, compartido con las CCAA y no afecta a las tasas vigentes sobre el juego, siendo compatible con las mismas, que siguen siendo gravámenes cedidos a las CCAA en su totalidad.

El impuesto entró en vigor en 2011 (los primeros ingresos se registraron en julio de ese año), aunque a efectos de la contabilidad de los tributos del Estado la recaudación comienza en 2012. En 2014 se recaudaron 76 millones, 2 más que el año anterior.

### **3.7. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL RESTO DE LOS CAPÍTULOS I Y II**

Los impuestos medioambientales creados en 2013 (el impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica, el impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica y el impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas) aportaron a la recaudación de 2014 1.625 millones, 55 más que el año anterior (cuadro V.11). Por su parte, el nuevo impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero aportó 31 millones.

Por el resto de figuras tributarias que ya existían antes de 2013, se recaudaron 278 millones, 25 más que en 2013. El aumento se produjo en patrimonio y sucesiones y donaciones, donde sólo se recogen los pagos de no residentes y de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Los ingresos en concepto de cotización por producción de azúcar fueron apenas de un millón y los del impuesto sobre transmisiones patrimoniales de 5 millones (por obligación real y en Ceuta y Melilla).

## **4. TASAS Y OTROS INGRESOS**

La recaudación del Capítulo III gestionada por la Agencia Tributaria fue de 2.140 millones en 2014 (cuadro V.11), con un aumento del 3,2 por ciento respecto al año anterior. El mayor incremento provino del concepto recargo de apremio y otros ingresos, con un aumento del 18,7 por ciento y un nivel de recaudación ligeramente inferior al máximo de la serie, observado en 2011. La recaudación por tasas bajó un 3,3 por ciento. Destaca la

caída en la tasa por dirección e inspección de obras, que recaudó la menor cuantía de la serie histórica. La mayor recaudación se produjo en las tasas judiciales, tras la reorganización y subida de las mismas que tuvo lugar en 2013. No obstante, la recaudación, de 297 millones, fue 20 millones inferior a la del año anterior. Los ingresos por la tasa radioeléctrica subieron hasta los 58 millones. Conviene destacar también los ingresos provenientes de dos nuevas tasas: 11 millones procedentes de la tasa de regularización catastral y 21 millones de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia. Los ingresos por intereses de demora comenzaron a ceder, tras cinco años de fuertes subidas, mientras que los de sanciones tributarias fueron 23 millones superiores a los de 2013.

## **5. RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CEDIDOS GESTIONADOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

Los ingresos aplicados, en el conjunto de las comunidades, procedentes de los conceptos impuesto sobre sucesiones y donaciones, impuesto sobre patrimonio, impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, tributos sobre el juego y extinguido impuesto sobre el lujo, ascendió en 2014, a 10.172.358 miles de euros (9.456.283 miles de euros en 2013), 7,6 por ciento de incremento respecto del ejercicio anterior, que se distribuyeron conforme se expresa en el cuadro V.12 que ofrecen el desglose de cifras y porcentajes distinguiendo por tributos. La distribución indicada figura, de modo global, en el gráfico V.9.

En las comunidades que han registrado decrementos recaudatorios en 2014, la recaudación desciende desde un -22,6 por ciento en Cantabria hasta el -3,4 por ciento del Principado de Asturias, situándose la media en una tasa positiva del 7,6 por ciento (-5,9 por ciento en 2013). Por el contrario los mayores incrementos corresponden a Región de Murcia (27,7 por ciento) e Illes Balears (22,2 por ciento).

De la recaudación total aplicada por las comunidades autónomas, 10.172.358 miles de euros, correspondió al impuesto sobre transmisiones patrimoniales, el mayor peso 4.328.896 miles de euros (42,6 por ciento del total), seguido del impuesto sobre sucesiones y donaciones 2.351.485 miles de euros (23,1 por ciento) y del de actos jurídicos documentados y del impuesto sobre el patrimonio 1.559.791 miles de euros y 931.631 miles de euros respectivamente, (15,3 por ciento y 9,2. Los tributos sobre el juego alcanzaron 1.000.555 miles de euros (9,8 por ciento).

Cuadro V.12

### INGRESOS APLICADOS EN EL AÑO 2014 POR TRIBUTOS CEDIDOS GESTIONADOS POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	I. Sobre el Patrimonio	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimon.	Actos Jurídicos D.	Lujo	Tasas sobre el juego	Total
Andalucía	87.572	365.286	837.492	293.126	0	157.630	1.741.106
Aragón	28.989	138.921	84.611	36.959	0	37.327	326.807
Asturias	16.599	106.416	56.632	31.229	0	25.970	236.846
Illes Balears	47.713	82.749	284.384	66.872	0	29.500	511.218
Canarias	28.909	66.445	172.486	50.595	0	57.872	376.307
Cantabria	16.624	35.442	50.839	19.221	0	15.335	137.461
Castilla y León	35.267	165.638	148.843	69.011	0	61.707	480.466
Castilla-La Mancha	16.093	70.321	153.220	81.614	0	37.155	358.403
Cataluña	431.053	312.435	940.911	302.550	0	191.618	2.178.567
Extremadura	4.229	48.776	52.804	22.873	0	21.364	150.046
Galicia	67.709	234.257	144.840	71.915	0	39.060	557.781
Madrid	1.315	431.109	606.900	285.996	0	160.462	1.485.782
Región de Murcia	24.073	96.129	117.853	53.208	0	26.919	318.182
Rioja	13.706	16.556	23.902	9.169	0	8.313	71.646
C Valenciana	111.780	181.005	653.179	165.453	0	130.323	1.241.740
<b>TOTAL</b>	<b>931.631</b>	<b>2.351.485</b>	<b>4.328.896</b>	<b>1.559.791</b>	<b>0</b>	<b>1.000.555</b>	<b>10.172.358</b>

Cuadro V.13

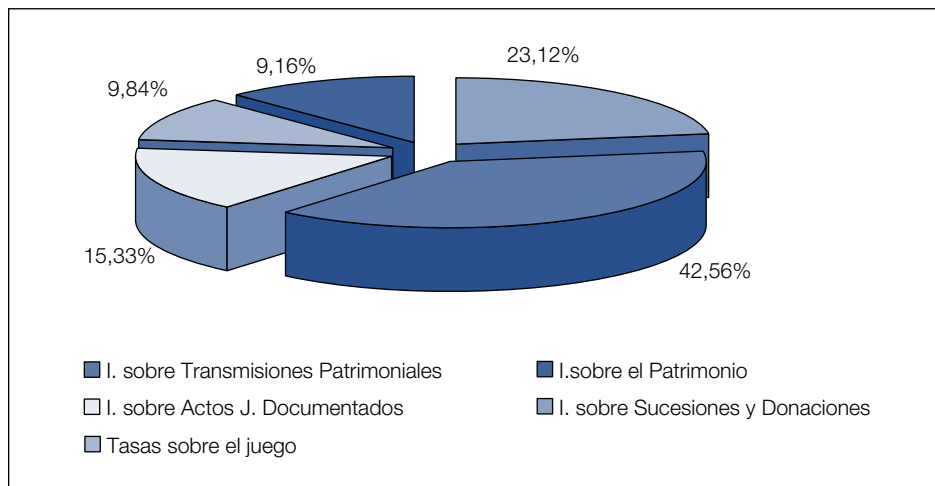
### INGRESOS APLICADOS EN EL AÑO 2014 POR TRIBUTOS CEDIDOS GESTIONADOS POR LAS CCAA. COMPARACIÓN ENTRE 2013-2014

(Miles de euros)

Comunidades Autónomas	Ingresos aplicados		Diferencia		Porcentaje sobre el total	
	2014	2013	Absoluta	En porcentaje	2014	2013
Andalucía	1.741.106	1.618.442	122.664	7,6	17,1	17,1
Aragón	326.807	311.027	15.780	5,1	3,2	3,3
Asturias	236.846	245.153	-8.307	-3,4	2,3	2,6
Illes Balears	511.218	418.442	92.776	22,2	5,0	4,4
Canarias	376.307	361.278	15.029	4,2	3,7	3,8
Cantabria	137.461	177.620	-40.159	-22,6	1,4	1,9
Castilla y León	480.466	458.331	22.135	4,8	4,7	4,8
Castilla-La Mancha	358.403	361.481	-3.078	-0,9	3,5	3,8
Cataluña	2.178.567	2.057.610	120.957	5,9	21,4	21,8
Extremadura	150.046	154.432	-4.386	-2,8	1,5	1,6
Galicia	557.781	492.790	64.991	13,2	5,5	5,2
Madrid	1.485.782	1.410.804	74.978	5,3	14,6	14,9
Región de Murcia	318.182	249.201	68.981	27,7	3,1	2,6
Rioja	71.646	71.140	506	0,7	0,7	0,8
C Valenciana	1.241.740	1.068.532	173.208	16,2	12,2	11,3
<b>TOTAL</b>	<b>10.172.358</b>	<b>9.456.283</b>	<b>716.075</b>	<b>7,6</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Gráfico V.9

**DISTRIBUCIÓN POR CONCEPTOS, EN EL AÑO 2014, DE LA RECAUDACIÓN APLICADA POR TRIBUTOS CEDIDOS GESTIONADOS POR LAS CCAA**



## 6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El cuadro V.14 muestra la evolución del Capítulo IV-Transferencias Corrientes, en los últimos cinco años.

Cuadro V.14

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

(Millones de euros)

	2010	2011	2012	2013	2014
Recaudación	5.240,1	4.220,2	32.113,2	8.688,3	13.858,6
% Variación n/n-1	-5,6	-19,5	660,9	-72,9	59,5

Como puede apreciarse, los ingresos aumentaron entre 2013 y 2014 en 5.170,3 millones de euros (59,5 por ciento). Este incremento se explica fundamentalmente por mayores ingresos en transferencias corrientes:



- «De organismos autónomos» por 76,2 millones de euros, destacando los mayores ingresos efectuados por la Jefatura de Tráfico por 67,6 millones de euros.
- «De la Seguridad Social» por 0,9 millones de euros.
- «De otras agencias estatales y organismos públicos» por 44,1 millones de euros.
- «De sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto entes sector público» por 4.158,8 millones de euros, explicado fundamentalmente por el ingreso en el Tesoro Público de 4.205,5 millones de euros derivado de la integración de la tesorería del Fondo para la financiación de los pagos a proveedores en la Administración General del Estado, como consecuencia de la Ley 13/2014, de 14 de julio.
- «De comunidades autónomas y entidades locales (EELL)» por 911,2 millones de euros.

Estos mayores ingresos se han visto parcialmente compensados con menores ingresos en transferencias «del exterior y otras» por 20,9 millones de euros.

En el cuadro V.15 se muestra la estructura de este capítulo en 2014.

*Cuadro V.15*

### **ESTRUCTURA DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN 2014** (Millones de euros)

	Recaudación 2013	% Variación n/n-1
De organismos autónomos	259,0	41,7
De la Seguridad Social	157,3	0,6
De la agencia estatal del BOE	30,4	0,0
De otras agencias estatales y organismos públicos	44,1	-
De sociedades, entes púb.emp., fundaciones y resto entes sector público	4.205,6	-
De comunidades autónomas y entidades locales	8.982,8	11,3
Del exterior y otras	179,4	- 10,4
<b>TOTAL</b>	<b>13.858,6</b>	<b>59,5</b>

En relación con los ingresos de comunidades autónomas y entidades locales por 8.982,8 millones de euros, procedieron principalmente de las CCAA ya que los procedentes de las EELL fueron de 595,6 millones de euros. El cuadro V.16 presenta la evolución de los ingresos que afluyeron desde las CCAA. Los ingresos procedentes del «País Vasco» disminuyeron en 89,7 millones de euros y los de «Navarra» en 44,7 millones de euros. Los ingresos de «Otras CCAA» aumentaron en 935,7 millones de euros, explicado por:

- El incremento del Fondo de suficiencia por 894,8 millones de euros, por la liquidación del sistema de financiación, con una variación de 734,9 millones, y los ingresos a cuenta por 159,9 millones.
- El aumento de otras transferencias corrientes por 73,5 millones, por la rectificación en 2014 de la liquidación de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2011 por 19,6 millones y el ingreso del Gobierno Vasco de 53,9 millones por el pago de multas impuestas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
- La disminución de la compensación de pagos impuesto de patrimonio (que corresponde a la liquidación del Sistema de financiación de CCAA y ciudades con estatuto de autonomía de 2011 efectuada en 2013 sin ingreso equivalente en 2014) y la compensación a satisfacer por la Comunidad Autónoma de Canarias por la supresión del impuesto general sobre el tráfico de empresas (IGTE) por 24,7 y 7,9 millones de euros, respectivamente.

Cuadro V.16

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS  
POR TRANSFERENCIAS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS**  
(Millones de euros)

	2010	2011	2012	2013	2014
Pais Vasco	463,0	768,6	728,3	923,1	833,4
Navarra	237,8	350,9	634,4	546,8	502,1
Otras CCAA	1.009,0	2.143,9	29.406,4	6.116,0	7.051,7
<b>TOTAL</b>	<b>1.709,8</b>	<b>3.263,4</b>	<b>30.769,1</b>	<b>7.585,9</b>	<b>8.387,2</b>
% Variación n/n-1	-17,8	90,9	842,9	-75,3	10,6

Finalmente, señalar el decremento en los ingresos procedentes «Del exterior y de otras» (20,9 millones de euros) que se debió, fundamentalmente, al decremento de otras transferencias de la Unión Europea, de otras transferencias corrientes y de otras transferencias del exterior por 101,1, 9,8 y 0,8 millones de euros, respectivamente, compensado con el aumento del Fondo social europeo y las transferencias de empresas privadas por 7,0 y 83,8 millones de euros.

## 7. INGRESOS PATRIMONIALES

El cuadro V.17 muestra la evolución del Capítulo V-Ingresos Patrimoniales, en los últimos cinco años.

Los ingresos disminuyeron 408,5 millones de euros (-6,1 por ciento) en 2014. Este decremento se explica fundamentalmente por los ingresos de:

Cuadro V.17

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS  
DEL ESTADO POR CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES**  
(Millones de euros)

	2010	2011	2012	2013	2014
Recaudación	3.618,1	7.000,8	6.653,3	6.685,4	6.276,9
% Variación n/n-1	9,9	93,5	-5,0	0,5	-6,1

- «Intereses de anticipos y préstamos concedidos» cuyos ingresos pasaron de 543,9 millones de euros en 2013 a 1.138,4 millones en 2014, aumentando en 594,5 millones de euros (109,3 por ciento) y que corresponden a:
  - Sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes públicos por 99,6 millones de euros, básicamente por la liquidación de intereses del préstamo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores por 96,4 millones de euros en 2014.
  - Comunidades autónomas por 756,4 millones, por los rendimientos netos derivados del Fondo de liquidez autonómico 2012, sin ingreso equivalente en 2013.
  - Entidades locales por 163,8 millones de euros, explicado por el ingreso de los intereses de préstamos concedidos por el Fondo de financiación de pago a proveedores 2.
  - Exterior por -436,1 millones, explicado fundamentalmente por la liquidación del Fondo de apoyo a la república helénica por 457 millones de euros en 2013, sin reflejo en 2014.
  - Empresas privadas y a familias e instituciones sin fines de lucro por 10,8 millones de euros.
- «Intereses de cuentas bancarias» cuyos ingresos pasaron de 302,1 millones de euros en 2013 a 240,0 millones de euros en 2014, disminuyendo 62,1 millones de euros (-20,6 por ciento). Destaca la caída de los intereses de la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España por 85,4 millones compensada con el incremento de los intereses de consignaciones judiciales y otras cuentas bancarias por 17,5 y 5,8 millones de euros, respectivamente.

- «Dividendos y participaciones en beneficios del Banco de España» cuyos ingresos pasaron de 3.493,9 millones de euros en 2013 a 3.173,7 millones de euros en 2014, disminuyendo por tanto en 320,2 millones de euros (-9,2 por ciento).
- «Dividendos y participaciones en beneficios del Instituto de Crédito Oficial», con un ingreso de 35,6 millones de euros en 2014.
- «Dividendos y participación en beneficios de Loterías y Apuestas del Estado» cuyos ingresos pasaron de 1.716,0 millones de euros en 2013 a 1.276,5 millones de euros en 2014, lo que supone un decremento de 439,5 millones (-25,6 por ciento).
- «Dividendos y participación en beneficios de Fábrica Nacional de Moneda y Timbre» con un ingreso en 2014 de 27,1 millones de euros, sin ingreso equivalente en 2013.
- «Otros dividendos y participaciones en beneficios» que pasa de 18,8 millones de euros en 2013 a 15,4 millones de euros en 2014, disminuyendo 3,3 millones de euros (-17,7 por ciento).
- «Subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero» con una recaudación de 414,6 millones de euros en 2013 frente a 330,1 millones en 2014, disminuyendo por tanto en 84,6 millones (-20,4 por ciento).
- «Otros ingresos patrimoniales» cuyos ingresos pasaron de 196,1 millones de euros en 2013 a 40,1 millones de euros en 2014, disminuyendo 156,0 millones de euros (-79,6 por ciento).

## 8. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El cuadro V.18 muestra la evolución de los Capítulos VI-Enajenación de Inversiones Reales, y VII-Transferencias de Capital, en los últimos cinco años.

*Cuadro V.18*

### EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR LOS CAPÍTULO VI Y VII

(Millones de euros)

	2010	2011	2012	2013	2014
Capítulo VI	132,2	164,8	136,8	295,6	133,3
Capítulo VII	705,3	481,8	671,1	390,0	340,7
<b>TOTAL</b>	<b>837,5</b>	<b>646,6</b>	<b>807,9</b>	<b>685,6</b>	<b>474,0</b>
% Variación n/n-1	38,6	-22,8	24,9	-15,1	-30,9

En el Capítulo VI los ingresos disminuyeron 162,3 millones de euros y en el Capítulo VII 49,3 millones de euros, respectivamente; por lo que considerando conjuntamente ambos capítulos, los ingresos disminuyeron 211,6 millones de euros (-30,9 por ciento). Este decremento se explica fundamentalmente por:

- Mayores ingresos en venta de terrenos por 10,8 millones de euros.
- Mayores ingresos en venta de las demás inversiones reales por 20,6 millones de euros.
- Menores ingresos en reintegros por operaciones de capital por 193,7 millones de euros.
- Mayores ingresos de organismos autónomos por 3,5 millones de euros.
- Mayores ingresos de sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto entes sector público por 4,3 millones de euros.
- Mayores ingresos de CCAA y EELL por 0,4 millones de euros.
- Menor aplicación de fondos procedentes de la UE, cuantificada en 57,5 millones de euros.

## 9. OPERACIONES FINANCIERAS

El cuadro V.19 muestra la evolución de las operaciones financieras, capítulos VIII-Activos Financieros y IX-Pasivos Financieros, en los últimos cinco años.

*Cuadro V.19*

### EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR OPERACIONES FINANCIERAS (Millones de euros)

	2010	2011	2012	2013	2014
Capítulo VIII	3.875,7	14.969,4	10.340,8	5.563,5	6.820,6
Capítulo IX	113.295,1	97.992,0	152.187,7	148.282,2	142.402,8
<b>TOTAL</b>	<b>117.170,8</b>	<b>112.961,4</b>	<b>162.528,5</b>	<b>153.845,7</b>	<b>149.223,4</b>
% Variación n/n-1	-23,0	-3,6	43,9	-5,3	-3,0

En el Capítulo VIII los ingresos aumentaron 1.257,1 millones de euros (22,6 por ciento). Este aumento se explica básicamente por:

- «Reintegros de préstamos concedidos al sector público a largo plazo», con menores ingresos por 216,5 millones de euros. Este decre-

mento está motivado por los menores ingresos en los concedidos a organismo autónomos, sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos y a entidades locales y otros entes territoriales por 0,5, 158,8 y 57,2 millones de euros, respectivamente.

- «Reintegros de préstamos al FROB», con un ingreso de 706,8 millones de euros en 2014, sin ingreso equivalente en 2013.
- «Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público» con mayores ingresos por 18,6 millones de euros, por los concedidos a empresas privadas por 42,6 millones de euros compensados con el decremento de los reintegros de préstamos a familias e instituciones sin fines de lucro y al exterior por 22,0 y 2,0 millones de euros, respectivamente.
- «Devolución de depósitos y fianzas» con un decremento de 0,6 millones.
- «Enajenación de acciones y participaciones del sector público», con menores ingresos por 8,6 millones de euros.
- «Devolución de aportaciones patrimoniales», con mayores ingresos por 757,4 millones de euros.

En el Capítulo IX los ingresos disminuyeron 5.879,4 millones de euros (-4,0 por ciento). Los menores ingresos se explican por la «emisión de deuda pública en moneda nacional» por 3.609,5 millones así como por los «préstamos en moneda nacional a largo plazo de entes de fuera del Sector Público» y la «emisión de Deuda Pública en moneda extranjera» por 1.162,6 y 1.255,6 millones de euros respectivamente, compensados con el incremento en el «beneficio por acuñación de moneda» por 148,3 millones de euros.

## **10. RECAUDACIÓN DE RECURSOS PROPIOS COMUNITARIOS**

La Agencia Tributaria es la encargada de recaudar los denominados «Recursos Propios Tradicionales» del Presupuesto de la Unión Europea, constituidos por el Arancel Aduanero Común, los derechos en el marco de la Política Agrícola Común, así como las cotizaciones a la producción en el sector del azúcar.

Una vez que se ha producido la constatación y la recaudación de estos derechos, son puestos a disposición de la Comisión Europea por el Estado español, previa retención del 25 por ciento en concepto de gastos de recaudación.

En el cuadro V.19 se reflejan los recursos propios comunitarios cuya puesta a disposición de la Comisión tuvo lugar en el transcurso del ejercicio 2014.

Cuadro V.20

### RECURSOS PROPIOS DE LA UNIÓN EUROPA PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EN 2014<sup>(1)</sup>

(Millones de euros)

Conceptos	Importe
Arancel importación y derechos agrícolas UE	1.476,56
Derechos compensatorios y antidumping UE	35,2
<b>DERECHOS DE ADUANA</b>	<b>1.511,76</b>
Cotizaciones producción campaña 2005/2006 y anteriores	-4,14
Cotización almacenamiento azúcar	
Importes producción azúcar e isoglucosa no exportada y de sustitución	
Canon de producción	6,3
Importes sobre cuotas adicionales	
Importe por excedentes	
<b>COTIZACIÓN AZÚCAR E ISOGLUCOSA</b>	<b>2,16</b>
<b>TOTAL RECURSOS PROPIOS UNIÓN EUROPEA</b>	<b>1.513,92</b>

<sup>(1)</sup> Corresponde a los importes constatados en la contabilidad de los recursos propios en el período noviembre 2013 a octubre 2014.





# Capítulo VI

Actividad contable, fiscalizadora  
y de control interno



# SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
<b>1. Actividad contable .....</b>	<b>689</b>
1.1. Actividades de la Intervencion General de la Administracion del Estado como centro directivo de la contabilidad pública .....	689
1.1.1. Principios y normas contables públicas .....	689
1.1.2. Contabilidad del sector público empresarial estatal .....	691
1.1.3. Contabilidad de las administraciones territoriales ....	691
1.1.4. Sistemas de información contable .....	692
1.1.5. Contabilidad analítica .....	693
1.2. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como centro gestor de la contabilidad pública ..	693
1.2.1. Cuenta General del Estado .....	693
1.2.2. Otras actuaciones como centro gestor de la contabilidad pública y central contable .....	694
1.2.3. Actividades como central de información económica y financiera del sector público estatal .....	695
<b>2. Control de la actividad económico-financiera del sector público estatal .....</b>	<b>695</b>
2.1. Función interventora .....	696
2.1.1. Fiscalización previa .....	696
2.1.2. Otras actuaciones de control .....	697
2.1.3. Control de cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija .....	697
2.2. Control financiero permanente .....	697
2.2.1. Administración General del Estado .....	698

	<u>Página</u>
2.2.2. Organismos autónomos .....	700
2.2.3. Entidades estatales de derecho público .....	703
2.2.4. Entidades públicas empresariales .....	704
2.2.5. Agencias estatales .....	705
2.3. Auditoría pública .....	706
2.3.1. Auditoría de cuentas .....	708
2.3.2. Auditorías de regularidad contable, cumplimiento y/u operativa .....	709
2.3.3. Otras auditorías .....	710
2.3.4. Desarrollo normativo .....	710
2.4. Control financiero de subvenciones y ayudas públicas .....	711
2.4.1. Control financiero de subvenciones y ayudas públicas nacionales .....	712
2.4.2. Control financiero de fondos comunitarios .....	716
2.4.2.1. Controles de fondos agrícolas y acciones es- tructurales .....	717
2.4.2.2. Actuaciones de la IGAE como órgano de cierre en el marco 2000-2006 .....	718
2.4.2.3. Funciones como órgano nacional de coordi- nación .....	718
2.4.2.4. Actuaciones como autoridad de auditoría en el marco 2007-2013 .....	719
2.4.2.5. Otras actuaciones .....	721
2.4.2.6. Actuaciones como autoridad de auditoría en el marco 2014-2020 .....	722
2.5. Elaboración del informe general, remisión de informes y planes de acción .....	723
2.5.1. Elaboración del informe general .....	723
2.5.2. Remisión de informes .....	723
<b>3. Inspección de los Servicios .....</b>	<b>725</b>
3.1. Inspección General de Hacienda y Administraciones Públicas	726

	<u>Página</u>
3.1.1. Visitas de inspección .....	726
3.1.1.1. En los Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas y Economía y Competitividad ..	726
3.1.1.1.1. Servicios centrales .....	726
3.1.1.1.2. Servicios territoriales .....	728
3.1.1.2. En las comunidades autónomas sobre gestión de los tributos cedidos por el Estado .....	728
3.1.2. Área de consultoría .....	729
3.1.2.1. Memoria de la administración tributaria .....	730
3.1.2.2. Apoyo a la implantación en las comunidades autónomas del sistema de transmisión a la Inspección General por internet, de los datos referidos a la gestión de tributos cedidos desarrollada por las mismas y de un sistema de indicadores .....	730
3.1.2.3. Revisión del Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia .....	730
3.1.2.4. Plan de objetivos de la Subsecretaría y centros directivos de la misma .....	731
3.1.2.5. Indicadores de la Subsecretaría .....	731
3.1.2.6. Aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas .....	731
3.1.2.7. Reducción de cargas administrativas y mejora de la regulación .....	732
3.1.2.8. Asistencia a la Corte Penal Internacional ....	732
3.1.2.9. Apoyo técnico al Consejo Superior para la Dirección y la Gestión Tributaria .....	733
3.1.2.10. Fijación y evaluación de objetivos de determinadas entidades del sector público .....	733
3.1.2.11. Coordinación e impulso del apoyo técnico a la misión de España ante la Organización de las Naciones Unidas .....	734

3.1.2.12. Análisis de las causas de conflictividad en los tribunales económico-administrativos .....	734
3.1.2.13. Archivos y gestión documental .....	734
3.1.2.14. Análisis de la situación de los inmuebles de la Administración General del Estado a nivel territorial .....	735
3.1.2.15. Desarrollo de iniciativas de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas	735
3.1.2.16. Gestión de calidad .....	735
3.1.2.17. Impulso de la Administración electrónica en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas .....	736
3.1.2.18. Revisión de procedimientos de la Inspección General .....	737
3.1.2.19. Responsabilidad social corporativa .....	737
3.1.2.20. Actuaciones en relación con la aplicación en el MINHAP de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno .....	737
3.1.2.21. Mejora en el posicionamiento de España en los rankings internacionales .....	738
3.1.2.22. Apoyo a la Subsecretaría del MINHAP en su participación en la gestión de determinados consorcios .....	738
3.1.3. Seguimiento y control permanente .....	738
3.1.3.1. SIECE de las delegaciones de Economía y Hacienda y otros centros .....	739
3.1.3.2. Gestión de los tribunales económico-administrativos regionales .....	739
3.1.3.3. Impulso, coordinación y apoyo técnico a las delegaciones de Economía y Hacienda .....	739
3.1.3.4. Recaudación por tributos cedidos y concertados .....	739
3.1.3.5. Coordinación de la información de recaudación de tasas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas .....	740

	<u>Página</u>
3.1.3.6. Seguimiento de mociones e instrucciones de visitas de inspección de servicios .....	740
3.1.4. Área de responsabilidades administrativas .....	740
3.1.5. Asesoramiento, apoyo técnico y participación en comisiones y comités .....	741
3.2. Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria .....	742
3.2.1. Seguridad, incompatibilidades e investigación de conductas .....	744
3.2.2. Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente .....	745





## CAPITULO VI

### Actividad contable, fiscalizadora y de control interno

#### **1. ACTIVIDAD CONTABLE**

##### **1.1. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO COMO CENTRO DIRECTIVO DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA**

Esta competencia implica la realización de una serie de actividades relativas a la contabilidad de las administraciones públicas, dentro de las siguientes áreas de trabajo: principios y normas contables públicas aplicables a las entidades del sector público estatal y local, planes parciales o especiales de las entidades del sector público estatal empresarial, sistemas de información contable y contabilidad analítica.

###### **1.1.1. *Principios y normas contables públicas***

Durante el ejercicio 2014 se han elaborado, tramitado y aprobado las siguientes normas contables:

- Orden HAP/336/2014, de 4 de marzo, por la que se modifican: la Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado (AGE); la Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto del Estado; la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado; y la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado.

La ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, ha creado el Registro contable de facturas (en adelante RCF).

Dicha ley atribuye la gestión del RCF al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, estableciendo que el RCF estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

Por otro lado, el seguimiento de los préstamos concedidos por la Administración General del Estado se viene realizando a través del sistema de seguimiento de préstamos, que está conectado con el sistema de información contable de la Administración General del Estado (SIC). Por ello, se ha procedido a adecuar el procedimiento seguido en la ejecución de gasto a las nuevas funcionalidades derivadas de la conexión con el SIC y el sistema de seguimiento de préstamos.

Por ello, ha sido necesario modificar la Orden de documentos contables, la instrucción de operatoria contable y las instrucciones de contabilidad para la Administración Institucional y la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado.

- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

En esta orden, que tiene carácter básico, se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas, estableciendo sus objetivos; los datos a anotar en el mismo; la distribución de las facturas registradas a los órganos competentes para su aceptación o rechazo y la información que se proporcionará del estado de tramitación de las facturas a petición del proveedor o presentador de las mismas. Adicionalmente, se regulan las especialidades del registro contable de facturas de la Administración General del Estado y de cada una de las entidades públicas estatales de naturaleza administrativa.

- Resolución de 30 de julio de 2014 de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) por la que se realizan diversas adaptaciones del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración Institucional del Estado y por la que se modifica la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública para los entes públicos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo.
- Resolución de 30 de julio de 2014 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se modifica la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración General del Estado.

Participación en la Comisión de Contabilidad y Administración del sector público de la Asociación Española de Contabilidad y Auditoría de Empresas (AECA).

Se han emitido informes sobre consultas planteadas por entidades del sector público estatal que aplican el Plan General de Contabilidad Pública.

### **1.1.2. Contabilidad del sector público empresarial estatal**

- Orden HAP/1881/2014, de 30 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de rendición al Tribunal de Cuentas de las cuentas anuales y demás información por las entidades reguladas en el tercer párrafo de la disposición adicional novena de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) que deben aplicar el Plan General de Contabilidad y la información de carácter anual, trimestral y mensual a remitir a la Intervención General de la Administración del Estado por dichas entidades.

Como consecuencia de la modificación de la disposición adicional novena de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, ha sido necesario regular el procedimiento de rendición de cuentas y la información a remitir a la IGAE por las fundaciones públicas y otras formas jurídicas en las que la participación del sector público estatal sea igual o superior al de cada una de las restantes administraciones públicas.

- Se han emitido informes sobre consultas contables planteadas por entidades integrantes del sector público estatal que aplican el Plan General de Contabilidad de la empresa española.
- Participación en reuniones del Comité Consultivo y del Consejo de Contabilidad del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).
- Participación en la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad de la Asociación Española de Contabilidad y Auditoría de Empresas.

### **1.1.3. Contabilidad de las administraciones territoriales**

- Elaboración de las guías para facilitar la apertura de la contabilidad de las entidades locales el 1 de enero de 2015 conforme a las nuevas instrucciones de contabilidad local.
- Asesoramiento y apoyo en relación con la aplicación BÁSICAL (destinada a los gestores de la contabilidad de los entes locales que

pueden aplicar este modelo, cuyo presupuesto de ingresos no exceda de 300.000 euros).

- Asesoramiento funcional en la elaboración de formatos normalizados XML para la Cuenta General de las entidades locales en cada uno de los modelos básico, simplificado y normal, como consecuencia de la actualización de los modelos contables locales a partir del 1 de enero de 2015.
- Se han emitido informes sobre consultas contables planteadas por entidades locales.

#### **1.1.4. Sistemas de información contable**

- Asistencia a las oficinas contables de la Administración General del Estado y a las oficinas contables de organismos autónomos y entes del sector público estatal en relación con problemas derivados del funcionamiento del Sistema de Información Contable SIC'3.
- Definición y pruebas de los procesos de cierre del ejercicio 2014 y apertura del ejercicio 2015.
- Implantación y puesta en funcionamiento del registro contable de facturas RCF y mejoras del mismo (preparación para la recepción de facturas electrónicas, gestión documental).
- Adaptación del SIC'3 para la gestión de la contratación centralizada por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
  - Atención a los usuarios de la aplicación PRESYA (sistema de gestión de préstamos) para la resolución de dudas y adaptación de la nueva aplicación a las necesidades actuales de los préstamos y avales de los diferentes departamentos ministeriales.
  - Asistencia a los centros gestores de ingresos (direcciones y subdirecciones generales de departamentos ministeriales y sus oficinas territoriales) para el acceso y utilización de la aplicación del sistema de ingresos no tributarios (INTECO).
  - Asistencia a las oficinas contables de las entidades estatales de derecho público y a los fondos sin personalidad jurídica para la obtención de las cuentas anuales.
  - Asistencia a las oficinas contables de la Administración General del Estado y de los organismos autónomos en relación con problemas derivados del funcionamiento de la aplicación CIEXT (sistema de

información para el control de la compensación de ingresos en el exterior).

- Asistencia funcional a organismos y unidades de los departamentos ministeriales en relación con la aplicación Sorolla'2.
- Definición de nuevas especificaciones funcionales de Sorolla'2.
- Definición y pruebas de las migraciones de la aplicación Sorolla a Sorolla'2.
- Implantación del módulo de inventario de la aplicación Sorolla'2 en centros y organismos públicos estatales.

### **1.1.5. Contabilidad analítica**

- Asistencia a los organismos y entidades en la implantación y personalización del sistema de costes.
- Análisis y valoración de los informes de personalización del modelo de contabilidad analítica presentado por los organismos estatales y universidades públicas adheridas a la aplicación Canoa.
- Análisis, definición, pruebas y validación de las mejoras incluidas en la aplicación Canoa.

## **1.2. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO COMO CENTRO GESTOR DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA**

El artículo 125.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria designa a la IGAE como centro gestor de la contabilidad pública.

El trabajo desarrollado en esta área se refleja en las siguientes actividades:

### **1.2.1. Cuenta General del Estado**

En cumplimiento de lo dispuesto en la LGP, la IGAE formó la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2013, acordando el Consejo de Ministros su remisión al Tribunal de Cuentas el día 31 de octubre de 2014. Dicha cuenta general incluyó los siguientes documentos: Cuenta General del Sector Público Administrativo, elaborada mediante la consolidación de las cuentas de 132 entidades (de un total de 159), Cuenta General del

Sector Público Empresarial, confeccionada por agregación de las de 198 entidades (de un total de 215) y Cuenta General del Sector Público Fundacional, que agregó las cuentas de 40 fundaciones (de un total de 46).

Acompañando a la Cuenta General de Estado se remitieron al Tribunal de Cuentas las 15 cuentas de gestión de tributos cedidos rendidas por las comunidades autónomas (CCAA), con un resumen de las mismas.

### **1.2.2. Otras actuaciones como centro gestor de la contabilidad pública y central contable**

- Examen de cuentas para su remisión al Tribunal de Cuentas. Durante el ejercicio 2014 se examinaron y remitieron al Tribunal los estados contables de los siguientes órganos: delegaciones de Economía y Hacienda, Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), departamentos ministeriales, organismos autónomos (65 cuentas), agencias estatales (7 cuentas), sociedades mercantiles estatales (151 cuentas), entidades públicas empresariales (15 cuentas), fundaciones estatales (49 cuentas), otros organismos públicos (61 cuentas), fondos del artículo 2.2 de la LGP (14 cuentas), consorcios (17 cuentas), fondos de capital riesgo (5 cuentas), grupos consolidados (32 cuentas consolidadas) y entidades reguladas en el último párrafo de la disposición adicional novena de la LGP (68 cuentas).
- Elaboración de la Cuenta de la Administración General del Estado. Tras la finalización del ejercicio contable y realizadas las oportunas comprobaciones, la IGAE formó, para su remisión al Tribunal de Cuentas, la Cuenta de la AGE correspondiente al ejercicio 2013.
- Seguimiento de la contabilidad del ejercicio 2014, efectuada por las intervenciones territoriales y por las intervenciones delegadas en los departamentos ministeriales, mediante acceso a sus bases de datos centralizadas. Asimismo, se realizó la conciliación entre la contabilidad de los tributos y recursos de otras administraciones y entes públicos del Módulo de Información Contable de la Agencia Tributaria y la del Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado.
- Actividades de control de operaciones contable. Se procedió al seguimiento y control de las operaciones que realizan todas las oficinas contables del ámbito del Estado y que están interrelacionadas, así como comunicaciones a los ministerios y delegaciones de Economía y Hacienda dando instrucciones sobre pagos a justificar, anticipos de caja fija, rectificaciones de errores y asientos directos que deben contabilizar.

- Gestión contable de la Administración General del Estado que se llevó a cabo a través de las oficinas de contabilidad de las intervenciones delegadas en departamentos ministeriales, en delegaciones de Economía y Hacienda, en la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y de la propia Oficina Central Contable.
- Elaboración de instrucciones puntuales sobre procedimientos contables, resolución de consultas formuladas y realización de informes y estudios en materia financiera y contable.

### **1.2.3. Actividades como central de información económica y financiera del sector público estatal**

El apartado *b)* del artículo 125.2 de la LGP atribuye a la IGAE la función de «centralizar la información contable de las distintas entidades del Sector Público Estatal».

Con distinta periodicidad se elaboran informes de naturaleza económico-financiera extraídos de la contabilidad de la Administración General del Estado.

También se elabora información referida al sector público estatal, centralizando la información anterior y la facilitada por los organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos, entidades del sector público empresarial y fundaciones estatales.

## **2. CONTROL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL**

Este control se articula alrededor de dos áreas básicas de actividad: función interventora o control previo de legalidad, cuyo ámbito de aplicación incluye a los departamentos ministeriales y a los organismos autónomos y cuya finalidad es verificar el cumplimiento de la normativa legal aplicable; y control financiero, aplicable al conjunto del Sector Público Estatal, cualquiera que sea la naturaleza del órgano o ente controlado y que también se extiende a los perceptores de ayudas y subvenciones financiadas con cargo a fondos públicos.

Una mayor precisión de esta función ha sido introducida por la Ley General Presupuestaria aprobada por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, que especifica las siguientes cuatro modalidades: control previo mediante el ejercicio de la función interventora y control de carácter posterior, subdividido éste en auditoría pública, control financiero permanente y control financiero de subvenciones y ayudas públicas.

## **2.1. FUNCIÓN INTERVENTORA**

Esta función tiene por objeto controlar todos los actos de la Administración del Estado y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda Pública se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

### **2.1.1. *Fiscalización previa***

#### **A. Intervenciones delegadas en ministerios**

El número total de expedientes fiscalizados por las intervenciones delegadas en departamentos ministeriales se elevó, en el año 2014, a 168.894. De estos expedientes, fueron objeto de reparo suspensivo en su tramitación un total de 8.739 lo que representó un 5,2 por ciento del total examinado.

#### **B. Intervenciones delegadas en organismos autónomos**

El número total de expedientes fiscalizados por las intervenciones delegadas en organismos autónomos, durante el ejercicio 2014, ascendió a 109.870. El número de reparos suspensivos fue de 2.247, representando el 2,0 por ciento del total examinado.

#### **C. Intervenciones delegadas regionales y territoriales**

El total de expedientes de gasto objeto de fiscalización previa en dependencias territoriales, durante el ejercicio 2014, correspondientes a gastos de ministerios y organismos autónomos fue de 134.728, fueron objeto de reparo suspensivo en su tramitación un total de 414 expedientes, representando el 0,3 por ciento de ellos.

#### **D. Intervención General**

Durante 2014 se han sometido a fiscalización un total de 255 expedientes, correspondiendo 85 al área de Contratación, 84 al área de Responsabilidad Patrimonial, 85 al área de Convenios y Subvenciones y 1 al área de Investigación Patrimonial. Por otro lado, se emitieron informes sobre 152 expedientes de gastos, en los que se había omitido la fiscalización previa y que han de ser sometidos a la decisión del Consejo de Ministros.



### **2.1.2. Otras actuaciones de control**

La función interventora comprende también la intervención formal de la ordenación del pago, actuación que desarrolla la Intervención Delegada en la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera (dada su función de ordenador general de pagos del Estado) y las intervenciones territoriales e intervenciones delegadas.

El ejercicio de la función interventora se completa con las actuaciones de intervención material de la inversión en obras y adquisiciones del Estado así como la asistencia a juntas y mesas de contratación.

Durante 2014 se produjeron 581 recepciones en ministerios, 245 en organismos autónomos y 743 en el ámbito territorial.

En cuanto a la asistencia a mesas de contratación, se produjeron: 860 en ministerios, 1.255 en organismos autónomos y 1.118 en las dependencias territoriales. Del mismo modo, la asistencia a juntas de contratación asciende a 366 en ministerios y 11 en organismos autónomos.

### **2.1.3. Control de cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija**

El número total de cuentas justificativas revisadas en 2014 fue de 26.422 de las que aproximadamente el 50,8 por ciento correspondieron a «Anticipos de Caja Fija».

## **2.2. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**

El control financiero permanente tiene por objeto la verificación de forma continuada y a través de la correspondiente Intervención Delegada de la situación y el funcionamiento de las entidades del sector público estatal en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que les rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y en particular al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero, según dispone el artículo 157 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El control financiero permanente se ejerce sobre la Administración General del Estado, los organismos autónomos dependientes de la Administración General del Estado, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las entidades estatales de derecho público contempla-

das en el párrafo g) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria, las entidades públicas empresariales previstas en el artículo 2 apartado 1.c) de la citada ley, las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, cuando se hallen inmersas en alguno de los supuestos previstos en el artículo 74.1 de la Ley General de la Seguridad Social y las agencias estatales, en virtud de lo previsto en la Ley 28/2006, de 18 de julio.

Mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 20 de diciembre de 2013, se aprobó el plan de control financiero permanente para el año 2014. El plan de control financiero permanente incluye las actuaciones singulares a realizar y su alcance en los sujetos públicos sometidos a este tipo de control y se estructura, a su vez, en tres planes: de la Intervención General de la Administración del Estado, de la Intervención General de la Defensa y de la Intervención General de la Seguridad Social.

A continuación se exponen las actividades de control financiero permanente realizadas durante el año 2014, incluyendo las actuaciones de control realizadas como consecuencia de la modificación del artículo 159.1 de la Ley General Presupuestaria, consistentes en verificar, mediante técnicas de auditoría, en los departamento ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad.

### **2.2.1. Administración General del Estado**

Ejecutando las actuaciones previstas en el plan anual de control financiero permanente se emitieron 72 informes durante el ejercicio 2014, con el siguiente detalle:

- 12 informes, con el alcance establecido en el artículo 159.1.g) de la Ley General Presupuestaria.
- 46 informes, con diferentes alcances para cada ministerio explicitados en el correspondiente plan anual.
- 14 informes globales, que recogen las actuaciones correspondientes al ejercicio 2013.

La distribución de los informes emitidos, por departamentos ministeriales y planes de control, es la recogida en el cuadro VI.1.

Las intervenciones delegadas regionales y territoriales, sin perjuicio de la coordinación que se establece a nivel central, realizan las actuaciones de control financiero permanente de los servicios periféricos de la Administración General del Estado con sede en su ámbito territorial.

Cuadro VI.1

### INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN SERVICIOS CENTRALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EMITIDOS EN 2014

Ministerios	Planes anteriores	Plan 2014	Total
Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	1	3	4
Asuntos Exteriores y de Cooperación	3	2	5
Economía y Competitividad	5	2	7
Educación, Cultura y Deporte	7	6	13
Empleo y Seguridad Social	2	3	5
Fomento	5	2	7
Hacienda y Administraciones Públicas	5	6	11
Industria, Energía y Turismo	2	1	3
Interior	3	1	4
Justicia	3	4	7
Presidencia	1	2	3
Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	2	1	3
<b>TOTAL</b>	<b>39</b>	<b>33</b>	<b>72</b>

Durante el año 2014, los informes emitidos por las intervenciones delegadas regionales y territoriales, agrupados por departamento ministerial, se reflejan en el cuadro VI.2.

Cuadro VI.2

### INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EMITIDOS EN 2014

Ministerios	Planes anteriores	Plan 2014	Total
Educación, Cultura y Deporte	3	6	9
Empleo y Seguridad Social	1	54	55
Fomento		26	26
Hacienda y Administraciones Públicas		59	59
Interior	15	64	79
Justicia	1		1
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>209</b>	<b>229</b>

### 2.2.2. Organismos autónomos

Durante el ejercicio 2014 se realizaron las actuaciones necesarias para cubrir los objetivos previstos en el plan anual de control financiero permanente, que se reflejaron en 113 informes, con el siguiente detalle:

- 74 informes, con diferentes alcances para cada organismo previstos en el correspondiente plan anual.
- 39 informes globales, que recogen las actuaciones correspondientes al ejercicio 2013.

En el cuadro VI.3 se detallan los informes emitidos durante 2014, agrupados por ministerios de dependencia o adscripción y planes de control.

Cuadro VI.3

#### INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN SERVICIOS CENTRALES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS EMITIDOS EN 2014

Organismos autónomos	Planes anteriores	Plan 2014	Total
<b>Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente</b>	<b>18</b>	<b>4</b>	<b>22</b>
Agencia de Información y Control Alimentarios		1	1
Agencia para el Aceite de Oliva	1		1
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	3		3
Confederación Hidrográfica del Duero	2		2
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	2		2
Confederación Hidrográfica del Júcar	2		2
Confederación Hidrográfica del Segura	2		2
Confederación Hidrográfica del Tajo	2		2
ENESA - Entidad Estatal de Seguros Agrarios	1	2	3
FEGA - Fondo Español de Garantía Agraria	1	1	2
Mancomunidad de Los Canales del Taibilla	2		2
<b>Economía y Competitividad</b>	<b>15</b>		<b>15</b>
CIEMAT - Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	4		4
IEO - Instituto Español de Oceanografía	3		3
INE - Instituto Nacional de Estadística	3		3
INIA - Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria	2		2
Instituto de Astrofísica de Canarias	1		1

(continúa)

Cuadro VI.3 (continuación)

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE  
EN SERVICIOS CENTRALES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
EMITIDOS EN 2014**

Organismos autónomos	Planes anteriores	Plan 2014	Total
Instituto de Salud Carlos III	1		1
Instituto Geológico y Minero de España	1		1
<b>Educación, Cultura y Deporte</b>	<b>11</b>	<b>4</b>	<b>15</b>
Biblioteca Nacional	2	2	4
CSD - Consejo Superior de Deportes	3	1	4
Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura	1	1	2
ICAA - Instituto Cinematografía y Artes Audiovisuales	2		2
UIMP - Universidad Internacional Menéndez Pelayo	3		3
<b>Empleo y Seguridad Social</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>8</b>
FOGASA - Fondo de Garantía Salarial	1	3	4
SEPE - Servicio Público de Empleo Estatal	4		4
<b>Fomento</b>	<b>4</b>		<b>4</b>
CEDEX - Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas	2		2
CNIG - Centro Nacional de Información Geográfica	2		2
<b>Hacienda y Administraciones Públicas</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>14</b>
Comisionado para el Mercado de Tabacos	1	1	2
INAP - Instituto Nacional de Administración Pública	2		2
Instituto de Estudios Fiscales	2		2
MUFACE - Mutualidad General de Funcionarios del Estado	2	5	7
PME - Parque Móvil del Estado	1		1
<b>Industria, Energía y Turismo</b>	<b>8</b>	<b>3</b>	<b>11</b>
Centro Español de Metrología	1	1	2
IRMC - Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras	2		2
Oficina Española de Patentes y Marcas	2	2	4
Turespaña - Instituto de Turismo de España	3		3
<b>Interior</b>	<b>3</b>		<b>3</b>
Jefatura Central de Tráfico	3		3
<b>Justicia</b>	<b>8</b>		<b>8</b>
Centro de Estudios Jurídicos	4		4
MUGEJU - Mutualidad General Judicial	4		4

(continúa)

Cuadro VI.3 (continuación)

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE  
EN SERVICIOS CENTRALES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
EMITIDOS EN 2014**

Organismos autónomos	Planes anteriores	Plan 2014	Total
<b>Presidencia</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>6</b>
CEPC - Centro de Estudios Políticos y Constitucionales	1	1	2
CIS - Centro de Investigaciones Sociológicas	1	2	3
Consejo de Administración del Patrimonio Nacional	1		1
<b>Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad</b>	<b>7</b>		<b>7</b>
Consejo de la Juventud de España	1		1
INC - Instituto Nacional de Consumo	1		1
INJUVE - Instituto de la Juventud	2		2
Instituto de la Mujer	1		1
Real Patronato sobre Discapacidad	2		2
<b>TOTAL</b>	<b>90</b>	<b>23</b>	<b>113</b>

Las intervenciones delegadas regionales y territoriales realizaron las actuaciones de control financiero permanente de los servicios periféricos de los organismos autónomos dependientes de la Administración General del Estado con sede en su ámbito territorial.

Durante el año 2014, los informes emitidos fueron los reflejados en el cuadro VI.4.

Cuadro VI.4

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE  
EN SERVICIOS PERIFÉRICOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
EMITIDOS EN 2014**

Organismos autónomos	Planes anteriores	Plan 2014	Total
<b>Economía y Competitividad</b>		<b>1</b>	<b>1</b>
Centro de Estudios Avanzados de Blanes (CEAB)		1	1
<b>Empleo y Seguridad Social</b>	<b>7</b>	<b>92</b>	<b>99</b>
Dirección Provincial del SEPE	7	92	99
<b>Interior</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
Jefatura Provincial de Tráfico		10	10
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>103</b>	<b>110</b>

### 2.2.3. Entidades estatales de derecho público

Durante el ejercicio 2014, en ejecución del plan anual de control financiero permanente, se emitieron 41 informes, con el siguiente detalle:

- 33 informes, con diferentes alcances para cada entidad previstos en el correspondiente plan anual.
- 8 informes globales, que recogen las actuaciones correspondientes al ejercicio 2013.

En el cuadro VI.5 se detallan los informes emitidos en 2013, agrupados por ministerios de dependencia o adscripción y planes de control.

Cuadro VI.5

#### INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN ENTIDADES ESTATALES DE DERECHO PÚBLICO EMITIDOS EN 2014

Entidades estatales de derecho público	Planes anteriores	Plan 2014	Total
<b>Economía y Competitividad</b>	<b>4</b>		<b>4</b>
Comisión Nacional de la Competencia	3		3
FROB - Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria	1		1
<b>Educación, Cultura y Deporte</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>5</b>
CARS - Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	2	1	3
Museo Nacional del Prado	2		2
<b>Fomento</b>	<b>1</b>		<b>1</b>
Comisión Nacional del Sector Postal	1		1
<b>Hacienda y Administraciones Públicas</b>	<b>16</b>	<b>8</b>	<b>24</b>
AEAT - Agencia Estatal de la Administración Tributaria	13	8	21
RTVE - Ente Público Radio Televisión Española	3		3
<b>Industria, Energía y Turismo</b>	<b>6</b>		<b>6</b>
CSN - Consejo de Seguridad Nuclear	6		6
<b>Justicia</b>	<b>1</b>		<b>1</b>
APD - Agencia de Protección de Datos	1		1
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>9</b>	<b>41</b>

En la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el régimen de control financiero permanente se realiza diferenciando la gestión interna de la AEAT de la gestión tributaria y aduanera que tiene encomendada.

Las intervenciones delegadas regionales y territoriales emitieron 182 informes durante 2014 con el detalle reflejado en el cuadro VI.6.

*Cuadro VI.6*

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO EMITIDOS DURANTE 2014  
SOBRE DELEGACIONES DE LA AGENCIA ESTATAL  
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Áreas de Trabajo	Plan 2013	Plan 2014	Total
<b>Gestión Tributaria y Aduanera</b>			
Declaraciones del IVA	3	-	3
Impuesto especial sobre determinados medios de transporte	7	-	7
Litigiosidad tributaria	-	52	52
Gestión recaudatoria de deudas no tributarias	-	29	29
Ingresos indebidos	-	47	47
Gestión de censos	-	44	44
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>172</b>	<b>182</b>

**2.2.4. Entidades públicas empresariales**

Durante el ejercicio 2014 se emitieron 4 informes, con el siguiente detalle:

- 3 informes, con el alcance explicitado en el correspondiente plan anual.
- 1 informe global, que recoge las actuaciones correspondientes al ejercicio 2013.

En el cuadro VI.7 se indican los informes emitidos sobre entidades públicas empresariales:

*Cuadro VI.7*

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE  
EN ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES  
EMITIDOS EN 2014**

Entidades públicas empresariales	Planes anteriores	Plan 2014	Total
<b>Ministerio de Fomento</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>
ADIF-Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	2	2	4
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>



### 2.2.5. *Agencias estatales*

El artículo 31.2 de la Ley 28/2006, de 18 de julio, de agencias estatales para la mejora de los servicios públicos, establece el sometimiento de estas entidades al control financiero permanente de la Intervención General de la Administración del Estado, en las condiciones y en los términos establecidos en la Ley General Presupuestaria.

Durante el ejercicio 2014 se emitieron 21 informes, con el siguiente detalle:

- 15 informes, con diferente alcance explicitado en el correspondiente plan anual.
- 6 informes globales, que recogen las actuaciones correspondientes al ejercicio 2013.

En el cuadro VI.8 se indican los informes emitidos sobre agencias estatales, agrupados por los ministerios de adscripción.

Las intervenciones delegadas regionales y territoriales realizaron las actuaciones de control financiero permanente de los servicios periféricos de las agencias estatales dependientes de la Administración General del Estado con sede en su ámbito territorial.

*Cuadro VI.8*

#### **INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN SERVICIOS CENTRALES EN AGENCIAS ESTATALES EMITIDOS EN 2014**

Agencias estatales	Planes anteriores	Plan 2014	Total
<b>Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente</b>	<b>2</b>		<b>2</b>
Agencia Estatal de Meteorología	2		2
<b>Asuntos Exteriores y de Cooperación</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>7</b>
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo	3	4	7
<b>Economía y Competitividad</b>	<b>7</b>		<b>7</b>
Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas	7		7
<b>Fomento</b>	<b>3</b>		<b>3</b>
Agencia Estatal de Seguridad Aérea	3		3
<b>Ministerio de la Presidencia</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>
Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado	1	1	2
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>5</b>	<b>21</b>

Durante el año 2014, los informes emitidos fueron los reflejados en el cuadro VI.9.

*Cuadro VI.9*

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE  
EN SERVICIOS PERIFÉRICOS DE AGENCIAS ESTATALES  
EMITIDOS EN 2014**

Agencias estatales	Planes anteriores	Plan 2014	Total
<b>Ministerio de Economía y Competitividad</b>		<b>8</b>	<b>8</b>
Consejo Superior de Investigaciones Científicas		8	8
<b>TOTAL</b>		<b>8</b>	<b>8</b>

### 2.3. AUDITORÍA PÚBLICA

La auditoría pública tiene por objeto la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público estatal, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley General Presupuestaria, la auditoría pública se ejerce, en función de lo previsto en el plan anual de auditorías a que se refiere el artículo 165 de la citada ley, sobre todos los órganos y entidades integrantes del sector público estatal y sobre los fondos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la misma ley.

Mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 20 de diciembre de 2013, se aprobó el Plan de auditorías y control financiero de subvenciones y ayudas públicas para el año 2014.

El plan anual de auditorías incluye las diferentes formas de ejercicio, con la estructura que a continuación se indica:

- Auditoría de cuentas. En este ámbito de actuación, se incluyen las entidades públicas que están obligadas a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, excepto las sociedades mercantiles que deben someter sus cuentas a un auditor privado.
- Auditorías públicas específicas, que incluyen auditorías de regularidad contable, de cumplimiento y operativas, auditorías sobre privatizacio-

nes y otras auditorías entre las que se incluyen las auditorías sobre contratos-programa y la auditoría de la cuenta de los tributos estatales. Estas auditorías se incluyen en el plan anual, directamente por la Intervención General de la Administración del Estado o bien tras la oportuna valoración de solicitudes y propuestas de los órganos de la Administración General del Estado.

Estas actuaciones se realizan por las divisiones integradas en la Oficina Nacional de Auditoría (ONA), así como por las intervenciones delegadas, ejerciéndose en este caso por las divisiones de la ONA las actuaciones de coordinación que correspondan. En el cuadro VI.10 se recoge el estado de situación a fin de ejercicio.

Cuadro VI.10

### GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DURANTE 2014

ACTUACIONES	Nº de auditorías previstas Plan 2014	Auditorías Finalizadas		
		Plan 2014	Planes anteriores	TOTAL
<b>Auditorías de cuentas</b>	<b>229</b>	<b>218</b>	<b>5</b>	<b>223</b>
Agencias estatales	8	8	1	9
Consortios	19	19		19
Entidades estatales de derecho público	63	60		60
Entidades públicas empresariales	22	22		22
Fondos carentes de personalidad jurídica	15	13	2	15
Fundaciones de naturaleza pública estatal	29	27		27
Organismos autónomos	57	55	1	56
Sociedades mercantiles estatales no sujetas a ley de auditoría de cuentas	2	2		2
Otros entes y sociedades pertenecientes al sector público no estatal	13	11	1	12
Otros entes	1	1		1
<b>Auditorías de regularidad contable, cumplimiento y/u operativa</b>	<b>116</b>	<b>31</b>	<b>59</b>	<b>90</b>
<b>Otras auditorías</b>	<b>39</b>	<b>34</b>	<b>16</b>	<b>50</b>
Contratos-programa	7	5	1	6
Auditoría de operaciones de privatización	1			
Informes artículo 31.5 de la Ley 9/2012	23	22	12	34
Cuenta de los tributos estatales	1	1		1
Otros trabajos	7	6	3	9
<b>TOTAL</b>	<b>384</b>	<b>283</b>	<b>80</b>	<b>363</b>

Los aspectos más destacables de las auditorías realizadas durante el ejercicio son los siguientes:

### **2.3.1. Auditoría de cuentas**

La Intervención General de la Administración del Estado realiza anualmente la auditoría de las cuentas anuales de los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales, las entidades estatales de derecho público, los consorcios, los fondos que rindan cuentas independientes, las agencias estatales y las fundaciones del sector público estatal obligadas a auditarse por su normativa específica, según establece el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria.

En relación con las fundaciones del sector público estatal, el artículo 46 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones del Sector Público Estatal, establece que la auditoría externa de estas fundaciones, cuando están obligadas a auditarse, corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado.

Adicionalmente a la auditoría de cuentas sobre entidades del sector público estatal, la IGAE ha realizado, durante 2014, la auditoría de cuentas de determinadas entidades no pertenecientes al sector público estatal, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley General Presupuestaria, que establece la posibilidad de que, para aquellas sociedades mercantiles y consorcios, que aun formando parte del sector público no pertenezcan al sector público estatal, se establezcan convenios entre las administraciones participantes con objeto de coordinar el régimen presupuestario, financiero, contable y de control. En particular, en los mencionados convenios se puede acordar que la auditoría de cuentas de estas entidades sea llevada a cabo por la Intervención General de la Administración del Estado. En concreto, se han efectuado controles a las siguientes entidades: Plataforma oceánica de Canarias (Consortio PLOCAN), Sistema de información costero de las Islas Baleares, Consortio ciudad de Toledo, Consortio para la construcción, equipamiento y explotación del laboratorio de luz SINCROTRON, Consortio ciudad de Santiago, Consortio Valencia 2007, Consortio ciudad de Cuenca, Consortio centro nacional de investigación sobre evolución humana (CENIEH), Centro nacional de experimentación de tecnologías de hidrógeno y pilas de combustible (CNH2), Consortio para el diseño, construcción, equipamiento y explotación del centro láseres pulsados ultracortos ultraintensos (CLPU), Consortio para la gestión del plan especial del alto Guadiana y el Consortio para la construcción, equipamiento y explotación de la sede española de la fuente europea de neutrones por espalación (ESS Bilbao) del ejercicio 2012.

Los trabajos de auditoría se realizaron tanto por la ONA como por las intervenciones delegadas en ministerios, organismos y entidades públicas y las intervenciones delegadas regionales y territoriales. Las actuaciones realizadas por las intervenciones delegadas son coordinadas por las diferentes divisiones de la Oficina Nacional de Auditoría. Para las auditorías de cuentas de determinadas entidades con estructura de gestión descentralizada se requiere, a través de encomiendas de control, la colaboración de las intervenciones regionales y territoriales para la realización de actuaciones concretas en los servicios periféricos de las entidades auditadas. Durante 2014 se realizaron 104 actuaciones de este tipo que no figuran incluidas en la información numérica del cuadro VI.10 relativo al grado de ejecución de las auditorías realizadas.

Para la ejecución de estos trabajos se contó con la colaboración de empresas privadas de auditoría en los términos previstos en la disposición adicional segunda de la Ley General Presupuestaria.

Los informes de auditoría de cuentas acompañan a las cuentas anuales que las entidades rinden al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado y se publican, junto con la información contable de la correspondiente entidad, en el Boletín Oficial del Estado y en el Registro de cuentas anuales del sector público accesible desde el portal web de la Intervención General de la Administración del Estado.

### **2.3.2. Auditorías de regularidad contable, cumplimiento y/u operativa**

Respecto de las auditorías de cumplimiento y operativas, se realizaron actuaciones en las sociedades mercantiles estatales y entidades estatales de derecho público incluidas en el plan destacando, entre otras, los informes sobre la Corporación RTVE 2013, el Consorcio Casa del Mediterráneo, la extinta entidad pública empresarial FEVE, la contabilidad analítica de RENFE Operadora del ejercicio 2013 o las autoridades portuarias, emitiéndose en este último caso, junto con los informes individuales, el informe horizontal del grupo.

En el ámbito de las fundaciones del sector público estatal, además de las auditorías de cuentas se realizaron actuaciones para verificar el cumplimiento de los fines fundacionales y de los principios a los que deben ajustar su actividad en materia de selección de personal, contratación y concesión de ayudas, tal y como estipula el artículo 167.3 de la Ley General Presupuestaria.

### **2.3.3. Otras auditorías**

Durante el año 2014 se emitieron los informes de auditoría de los contratos-programa RENFE Operadora, uno sobre el ejercicio 2013 sobre el Convenio AGE-RENFE operadora servicio público de cercanías, media distancia y ancho métrico y tres (ejercicios 2011, 2012 y 2013) sobre la verificación de la liquidación por la compensación a RENFE Operadora por los servicios de cercanías y regionales traspasados a la Generalitat de Cataluña, así como la auditoría de la liquidación definitiva de las aportaciones de la AGE al contrato-programa AGE-ADIF 2007-2010.

Asimismo, conforme al artículo 175 de la Ley General Presupuestaria, la Intervención General de la Administración del Estado ha realizado la auditoría de una operación de transmisión de la propiedad de sociedades mercantiles estatales, participaciones, acciones o unidades o ramas de negocio. También, en el ejercicio 2014, en aplicación de lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, ha emitido dos informes relativos al cumplimiento de las reglas de procedimiento aplicables para su ejecución sobre enajenaciones realizadas por el FROB y ha colaborado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) en la realización de 20 informes relativos al cumplimiento de las reglas de procedimiento aplicables en los procesos de desinversión de participaciones significativas llevados a cabo por entidades de crédito controladas por el FROB.

Adicionalmente, se han realizado algunas auditorías especiales con un alcance concreto, destacando, entre ellas, las auditorías de seguridad de los sistemas de información de ciertos organismos y entidades.

La Intervención Delegada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en colaboración con las intervenciones delegadas regionales y territoriales correspondientes, realizó los trabajos de auditoría de la cuenta de los tributos estatales y recursos de otras administraciones y entes públicos gestionados por la AEAT.

### **2.3.4. Desarrollo normativo**

Durante 2014 la ONA, a través de la división correspondiente, ha realizado una serie de desarrollos normativos específicos para el ámbito de los trabajos de auditoría pública. En concreto se destacan por su importancia:

- Las instrucciones y notas técnicas sobre cuestiones concretas en relación a la auditoría de cuentas, para complementar los trabajos de reciclaje y formación del personal necesarios tras la aprobación de la nueva norma técnica sobre los informes de auditoría de cuentas

anuales emitidos por la IGAE aplicable a los trabajos de auditoría de cuentas anuales de 2013, y como refuerzo del marco normativo existente con el fin de adaptarlo a la evolución significativa que ha experimentado la auditoría pública en los últimos años. Esta tarea cobra especialmente relevancia como consecuencia de la aplicación del principio de transparencia en el ámbito del control, al establecer la Ley General Presupuestaria requerimientos adicionales de publicidad de los informes de auditoría de cuentas anuales.

- El proyecto de adaptación de las normas de auditoría del sector público a las normas internacionales de auditoría adaptadas por el ICAC para España (NIAS-ES) con el objetivo a medio plazo de disponer de un marco normativo actualizado que fomente la calidad en la ejecución de los trabajos y en la emisión de los informes. El interventor general mediante Resolución de 18 de febrero de 2014 ha establecido los objetivos y las líneas básicas de este proceso de adaptación y se ha constituido la Comisión de Normas de Auditoría del Sector Público, en la que están representadas las instituciones y órganos con competencias de control económico financiero del sector público, que actuará como órgano de apoyo y consulta en el proceso de adaptación.
- El proyecto de desarrollo reglamentario del artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido al modelo de control de la gestión económico financiera de las entidades locales.
- Finalmente, en el ámbito de la auditoría pública cabe reseñar el Convenio firmado el 18 de septiembre de 2014, entre la Intervención General de la Administración del Estado y la Casa de S.M. el Rey, mediante el cual la Intervención General de la Administración del Estado se compromete a efectuar anualmente la auditoría de las cuentas anuales formuladas por la Casa de Su Majestad el Rey, comenzando con las del ejercicio 2015.

## **2.4. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS**

El artículo 141 de la Ley General Presupuestaria establece que la Intervención General de la Administración del Estado ejercerá el control sobre las entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público estatal y de las financiadas con cargo a fondos comunitarios de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003,

de 17 de diciembre, General de Subvenciones (LGS) y en la normativa comunitaria.

### **2.4.1. Control financiero de subvenciones y ayudas públicas nacionales**

El control financiero de subvenciones y ayudas públicas se regula en el título III de la Ley General de Subvenciones y es ejercido por la ONA y por las intervenciones delegadas, regionales y territoriales, bajo la dirección de la ONA.

Las actuaciones de control financiero tienen su fundamento en el Plan de auditorías y control financiero de subvenciones y ayudas públicas que se aprueba para cada año conforme al artículo 44 de la LGS. Dicho plan cumple una función de garantía en la selección de beneficiarios, participando en el respeto al cumplimiento de los principios de objetividad y no discriminación que informan la actividad subvencional.

Las funciones del control atribuido a la IGAE se estructuran en dos fases sucesivas:

- La ejecución del control financiero de subvenciones propiamente dicha.
- El seguimiento posterior de la eficacia de los controles realizados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la propia ley.

#### **A. Ejecución del control financiero de subvenciones**

El Plan de control para el ejercicio 2014 se configura en torno a 12 líneas de subvención, agrupadas en 5 políticas de gasto, de las que el mayor número de controles se concentran en las líneas de investigación, desarrollo e innovación, de cultura y de fomento del empleo, completándose con varios controles en servicios sociales y promoción social y en cooperación internacional.

Las actuaciones se ejecutaron por diferentes órganos de control, con la consiguiente necesidad de establecer los correspondientes criterios de homogeneización y estandarización, completados con la celebración de jornadas y cursos para la realización normalizada del control.

El detalle de los informes emitidos durante el año 2014, por línea de ayuda, es el que figura en el cuadro VI.11.

De los 117 controles terminados, 88 concluyen proponiendo la exigencia de reintegro (75,0 por ciento del número total de controles).



Cuadro VI.11

### INFORMES EMITIDOS DURANTE EL AÑO 2014. SUBVENCIONES NACIONALES

Línea	ONA	Intervenciones delegadas	Total
Política exterior	2	16	18
Servicios sociales y promoción social	2	25	27
Cultura	21	3	24
Agricultura, pesca y alimentación	4	–	4
Subvenciones al transporte	–	14	14
Investigación, desarrollo e innovación	15	15	30
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>	<b>73</b>	<b>117</b>

El reintegro total propuesto supone el 26,4 por ciento del importe total de subvención controlada.

Este elevado porcentaje se fundamenta en la detección de un importante grado de incumplimiento que puede desglosarse por líneas de la siguiente forma:

- Cultura: 84,9 por ciento de reintegro.
- Agricultura, pesca y alimentación: 15,6 por ciento de reintegro.
- Servicios sociales y promoción social: 14,0 por ciento de reintegro.
- Investigación, desarrollo e innovación: 13,8 por ciento de reintegro.
- Subvenciones al transporte: 13,4 por ciento de reintegro.

#### B. Seguimiento de las actuaciones propuestas como resultado del control

La función de seguimiento realizada por la IGAE se materializó en las siguientes actuaciones:

- Los órganos de control han emitido 60 informes de reintegro, tras valorar las alegaciones presentadas por los beneficiarios y la opinión manifestada por los órganos concedentes sobre tales alegaciones.
- Se emitieron 10 informes solicitados por el gestor en el seno del procedimiento sancionador que se instruye a los beneficiarios a propuesta de los informes de control financiero de la IGAE.
- Además, se han emitido informes en el curso de una reclamación previa a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa; para la resolución del procedimiento de discrepancia incoada respecto de una propuesta

de reintegro realizada por la IGAE, en ejecución de sentencia, para concretar el resultado de un fallo judicial; y se ha emitido un informe especial promoviendo la exigencia de responsabilidad contable.

- Finalmente, cabe señalar que se han atendido cinco requerimientos judiciales para proporcionar documentación o información.

El resultado integrado del seguimiento descrito se instrumenta en el informe anual que hay que remitir al Tribunal de Cuentas según lo previsto en la disposición adicional 1ª de la LGS; durante 2014 se elaboró y remitió el informe correspondiente al ejercicio 2013.

### **C. Otras actuaciones complementarias a la actividad de control financiero**

Entre otro tipo de actuaciones anejas a la actividad de control financiero, cabe citar las siguientes:

A lo largo del precedente año 2013, la Intervención General de la Administración del Estado acometió la redacción del anteproyecto de ley para la modificación de la Ley General de Subvenciones que, tras el correspondiente debate en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se presentó a la Comisión de Secretarios de Estado y Subsecretarios en enero de 2014. La complejidad y trascendencia del texto motivaron que los diferentes departamentos ministeriales solicitaran un plazo para poder examinar el anteproyecto y valorar el impacto de la norma en cada sector, por lo que la propia comisión acordó la constitución de un grupo de trabajo para su examen.

El citado grupo celebró sucesivas reuniones a lo largo del primer semestre de 2014, aportando como resultado la incorporación al anteproyecto de las propuestas procedentes de todos los departamentos ministeriales implicados, logrando el consenso en su contenido. Finalmente, el 5 de mayo de 2014, una vez concluidos los trabajos del grupo interministerial y redactado un texto final, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas recabó de la Intervención General de la Administración del Estado la elevación del texto para su tramitación posterior.

### **D. Actuaciones relativas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones**

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) se regula en el artículo 20 de la LGS y contiene información sobre las concesiones de subvenciones y entregas dinerarias sin contraprestación otorgadas en todo el ámbito nacional. Esta información es aportada por las administraciones y órganos concedentes y es administrada en la Oficina Nacional de Auditoría, con el apoyo informático de la Subdirección General de Aplicaciones

de Contabilidad y Control (SGACC) en el diseño, desarrollo y mantenimiento de la aplicación BDNS.

La administración de la BDNS supuso las siguientes tareas:

- En 2014 se han dado de alta 12 órganos/organismos estatales y 47 entidades locales.
- Apoyo para la carga de datos mediante la respuesta continua a consultas (1.967 consultas resueltas en 2014), la remisión de comunicaciones masivas mediante correo electrónico (2.534 comunicaciones) o la formación continua a los usuarios (91 alumnos).
- Se ha adoptado una actitud proactiva, recordando a las administraciones/órganos su deber de aportación de datos. Se ha circularizado a todos los órganos obligados de la Administración del Estado que habían suspendido la remisión de información y se ha requerido de todos los ministerios por conducto de las Subsecretarías para su puesta al día en la rendición de información.
- Como consecuencia de estos trabajos, en 2014 se han procesado 9.717 envíos procedentes de 1.519 órganos obligados, con un total de 10,3 millones de operaciones cargadas.
- La carga de datos se completa con el registro de todas las sentencias que imponen la prohibición de acceso a nuevas subvenciones. Durante 2014 se han registrado 46 sentencias.
- Se ha efectuado la reasignación constante de la información ya cargada en la BDNS, a medida que se alteran las estructuras organizativas de las diferentes administraciones públicas concedentes de subvenciones; y la revisión y actualización continua de los NIF de los interesados de acuerdo con los cambios producidos por la AEAT.
- Respecto de la cesión de datos cabe distinguir entre los accesos directos efectuados por los usuarios autorizados y la cesión de datos a los órganos o instituciones que así lo han requerido contando con la habilitación legal establecida:
  - Sobre el contenido de la BDNS se han efectuado 13.041 consultas de información por los usuarios autorizados.
  - En cuanto a las solicitudes de cesión de datos recibidas, se ha dado respuesta a peticiones procedentes de la Inspección de Trabajo y Seguridad, juzgados y tribunales.
  - En especial, se ha puesto en marcha el régimen de cesión de información regulado en la disposición adicional 23ª de la LGS a favor de la AEAT para la su explotación a efectos tributarios.

Por otro lado, para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se ha efectuado el diseño, desarrollo y puesta en producción del Portal de Transparencia de subvenciones, integrado dentro del Portal de Transparencia del Estado, y al que se accede también directamente en la dirección [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/).

En este portal, de libre acceso público, se presentan las subvenciones concedidas a partir del 01/01/2014 por los órganos y organismos vinculados o dependientes de la Administración del Estado. Publicado el día 10 de diciembre, hasta finales de año ha registrado 8.558 consultas, efectuadas por 7.753 usuarios distintos, habiéndose servido un total de 20.124 páginas de información.

Finalmente, La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, ha modificado sustancialmente el artículo 20 de la LGS, y el grueso de estas modificaciones, de gran impacto en la BDNS, entrarán en vigor el 01/01/2016. Se han iniciado los trabajos de análisis y diseño, que se prolongarán a lo largo de todo 2015 para conformar las adaptaciones, modificaciones y actualizaciones tecnológicas necesarias.

#### **2.4.2. Control financiero de fondos comunitarios**

El objetivo de este tipo de controles es comprobar la adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las ayudas obtenidas con cargo a fondos de la Unión Europea (UE).

Estas actuaciones se concretan en:

- Auditorías de sistemas de gestión y control y de operaciones cofinanciadas con cargo a los distintos fondos comunitarios, integrados en los planes de control aprobados para cada fondo.
- Actuaciones relativas al cierre de las formas de intervención cofinanciadas por fondos estructurales en las que la IGAE es organismo de cierre.
- Participación en los grupos de auditores de los programas operativos de Cooperación Territorial Europa (CTE) en los que participa España pero la IGAE no es la autoridad de auditoría (Azores-Canarias-Madeira, Espacio Atlántico, InterregIVC, MED, Urbact II, ESPON e INTERACT II).
- Participación en misiones de control efectuadas por funcionarios de la Comisión Europea y Tribunal de Cuentas Europeo.

- Otras actuaciones correspondientes a su carácter de autoridad de auditoría de la mayoría de programas operativos del marco 2007-2013.

Los controles de fondos comunitarios se ejecutan en el marco de los planes anuales de control de fondos comunitarios que anualmente son aprobados mediante resolución del interventor general de la Administración del Estado. La realización de los citados controles recae sobre las intervenciones generales de Seguridad Social y Defensa, las intervenciones delegadas, regionales y territoriales y sobre las divisiones de la Oficina Nacional de Auditoría. Además, las divisiones de Control Financiero de Fondos Comunitarios y de Organización, Coordinación y Supervisión de la Oficina Nacional de Auditoría supervisan y coordinan los controles ejecutados por el resto de unidades actuantes con objeto de conseguir una aplicación homogénea de la normativa comunitaria. Corresponde además a la Oficina Nacional de Auditoría a través de las divisiones competentes el desarrollo de las funciones que, como órgano nacional de coordinación de controles en el ámbito de las operaciones financiadas en todo o en parte con fondos comunitarios, otorga a la Intervención General de la Administración del Estado el artículo 45.1 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y que son tratadas en las actuaciones que se detallan más adelante.

#### **2.4.2.1. *Controles de fondos agrícolas y acciones estructurales***

En el cuadro VI.12 se refleja el grado de ejecución de los controles en el ámbito de los fondos agrícolas y de las acciones estructurales realizados en el ejercicio 2014 por la IGAE.

Para la ejecución de estos trabajos se contó con la colaboración de empresas privadas de auditoría en los términos previstos en la disposición adicional segunda de la Ley General Presupuestaria y por la Orden HAP/1633/2013, de 9 de septiembre de 2013, que declara la insuficiencia de medios de la Intervención General de la Administración del Estado para hacer frente, en el plazo previsto, a alguna de las actuaciones previstas en el Plan de control de fondos comunitarios para el año auditor 2013-2014 y se le autoriza, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, a recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de estos controles. En 2014 los controles realizados con la colaboración de firmas privadas de auditoría fueron 54 en el Fondo social europeo, 55 en el FEDER, 13 en el Fondo europeo de pesca 99, en los programas de cooperación territorial europea y 18 en los fondos de solidaridad. Las divisiones de Control Financiero de Fondos Comunitarios y de Organización, Coordinación y Supervisión de la Oficina Nacional de Auditoría realizan la supervisión y coordinación de dichos controles.

Cuadro VI.12

**EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES DE FONDOS COMUNITARIOS EN EL EJERCICIO 2014**

Fondo	Controles previstos Plan 2014	Finalizados <sup>(1)</sup>		
		Plan 2014	Otros <sup>(2)</sup>	Total
<b>FONDOS AGRÍCOLAS</b>	<b>16</b>	<b>16</b>		<b>16</b>
FEAGA	10	10		10
Asistencia mutua	6	6		6
<b>ACCIONES ESTRUCTURALES</b>	<b>701</b>	<b>663</b>	<b>4</b>	<b>667</b>
Fondo de Cohesión	26	26		26
FEDEP	168	163		163
Fondo Social Europeo	273	247		247
Mecanismo Financiero EEE	11	11		11
Fondo Europeo de Pesca	120	120		120
CTE Fronteras Exteriores	20	20	2	22
CTE España-Portugal	38	38	1	39
CTE SUDOE	24	17	1	18
CTE España-Francia-Andorra	21	21		21
<b>FONDOS DE SOLIDARIDAD</b>	<b>106</b>	<b>102</b>		<b>102</b>
Fondo Europeo para los Refugiados	7	5		5
Fondo Europeo de Integración de Nacionales de Terceros Países	82	81		81
Fondo Europeo de Fronteras Exteriores	1	1		1
Fondo Europeo para el Retorno	16	15		15
<b>TOTAL</b>	<b>823</b>	<b>781</b>	<b>4</b>	<b>785</b>

(1) Se entiende por finalizadas las que hayan emitido informe definitivo.

(2) Auditorías finalizadas derivadas de planes anteriores y/o de auditorías no incluidas en los planes.

**2.4.2.2. Actuaciones de la IGAE como órgano de cierre en el marco 2000-2006**

Durante 2014, se envió información adicional en relación al cierre de una de las formas de intervención. Para la elaboración de esta información fue necesario el análisis y revisión de documentación relativa a varios controles. Asimismo, la Comisión realizó una auditoría de cierre sobre un programa operativo.

**2.4.2.3. Funciones como órgano nacional de coordinación**

El artículo 45.1 de la Ley General de Subvenciones, otorga a la IGAE la coordinación de controles efectuados en el ámbito de las ayudas financiadas en todo o en parte con fondos comunitarios.

La IGAE es el «Servicio específico» al que el Reglamento (CEE) 4045/89 (actual Reglamento (CE) 485/2008) otorga en su artículo 11 las funciones de vigilar su cumplimiento y las relativas a la planificación y coordinación de los controles que con base en dicho reglamento se hacen en España por la IGAE, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por las intervenciones generales de las comunidades autónomas.

En estas funciones se enmarcan también la elaboración del informe anual de las autoridades españolas de control sobre la aplicación del Reglamento (CE) 485/2008 en el periodo de control 2013/2014.

Igualmente es la IGAE la que elabora, mediante la agregación de los certificados emitidos por los 18 organismos de certificación españoles, el certificado de la cuenta única que rinde el Estado español y que firma el Interventor General de la Administración del Estado.

#### **2.4.2.4. Actuaciones como autoridad de auditoría en el marco 2007-2013**

La IGAE como «autoridad de auditoría» de gran parte de los programas operativos de fondos europeos realiza labores de coordinación de las funciones de control establecidas en los reglamentos comunitarios en aquellos programas cuya gestión es compartida entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas a través del establecimiento de un marco de actuación en el cual se fijan criterios y metodologías comunes de actuación y se establecen los mecanismos de supervisión, que utilizará la IGAE para asegurarse de la calidad del trabajo realizado por los organismos de control que colaboran con la autoridad de auditoría. En este marco de coordinación se han mantenido reuniones con las intervenciones generales de las comunidades autónomas, en el marco de la Comisión General de Coordinación, creada al efecto para tratar dudas y establecer criterios homogéneos en relación a los aspectos más relevantes de la gestión y el control de los fondos.

Las actividades y documentos más relevantes desarrollados durante el año 2014 son:

- Planteamiento y resolución de consultas efectuadas por parte de las intervenciones generales de comunidades autónomas.
- Modificación de la aplicación AUDInet, incorporando nueva información (razones de la modificación de la estrategia de auditoría, tratamiento de los errores detectados, salvedades a incorporar en los informes),

de cara a una elaboración más homogénea y ágil del informe anual de control.

- Sesiones de formación para las distintas intervenciones generales sobre las modificaciones de la información a suministrar en AUDInet.

Igualmente, la IGAE como autoridad de auditoría es la encargada de elaborar los informes y dictámenes anuales establecidos en el artículo 62.1.i) del Reglamento (CE) 1083/2006 relativo al FEDER, Fondo de cohesión y FSE y en el artículo 61 del Reglamento (CE) 1198/2006 del FEP, en función de las estrategias de auditoría aprobadas en el marco 2007-2013.

De la misma forma, en lo relativo a los fondos de solidaridad, durante el año 2014 se emitieron los informes anuales, los dictámenes sobre el funcionamiento de los sistemas de gestión y control y la validación de la solicitud de pago del Fondo europeo de integración 2010 y 2011 del Fondo europeo para el retorno 2011, del Fondo de refugiados 2011 y del Fondo de fronteras exteriores 2011.

Para los fondos mencionados, incluidos los programas de cooperación territorial europea, se emitieron los documentos reflejados en el cuadro VI.13.

*Cuadro VI.13*

### **INFORMES, DICTÁMENES Y VALIDACIONES DE SOLICITUDES DE PAGO EMITIDOS EN 2014**

Fondo	Informes anuales/ Dictamen anual/ Validación solicitud pago
FEDER (incluidos los CTE)	12
FSE	4
F. COHESIÓN	2
FEP	2
FONDOS SOLID	15
FONDOS AGRICOLAS	1
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>

Adicionalmente, en tres programas de cooperación territorial europea durante 2014 se efectuaron 3 adendas al informe anual de 2013 y sus correspondientes adendas al dictamen.

Adicionalmente, a través de las divisiones correspondientes de la Oficina Nacional de Auditoría se realiza la validación de los controles realizados por las distintas unidades de la IGAE, la supervisión de los trabajos ejecutados a través de firmas privadas, así como un control de calidad de una



muestra de auditorías de sistemas de gestión y control y de auditorías de operaciones efectuados por las intervenciones generales de las CCAA. En el cuadro VI.14 se incluyen el número de validaciones/revisiones efectuadas durante 2014.

Cuadro VI.14

**VALIDACIONES/REVISIONES EFECTUADAS EN 2014**

Fondo	Validaciones/ Revisiones efectuadas en 2013
FEDER (incluidos los CTE)	335
FSE	17
F. COHESIÓN	25
FEP	230
<b>TOTAL</b>	<b>607</b>

**2.4.2.5. Otras actuaciones**

La IGAE es responsable de coordinar las respuestas de otros centros y organismos nacionales y remitirlas a la Comisión Europea, en relación al cuestionario establecido en el artículo 325 de Tratado Fundacional de la Unión Europea así como, de elaborar la respuesta de la IGAE en relación al informe DAS del Tribunal de Cuentas Europeo.

También es responsable de la elaboración de los resúmenes anuales en virtud del artículo 53 ter, apartado 3, del Reglamento financiero (CE) 1605/2002 aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas, habiendo elaborado y enviado dichos informes en el ejercicio 2014.

Durante 2014, a través de las divisiones correspondientes de la Oficina Nacional de Auditoría se ha atendido los requerimientos y se ha aportado la documentación solicitada por distintas instituciones comunitarias, que han realizado auditorías de los procedimientos y de los controles ejecutados por la IGAE.

Dentro de estas funciones de coordinación, se incluye también la comunicación a la Oficina de Lucha Antifraude de la Comisión Europea de las irregularidades detectadas en los controles realizados (artículo 3) y de las modificaciones relativas a expedientes comunicados con anterioridad (artículo 5).

Las irregularidades comunicadas durante el ejercicio 2014, agrupadas por fondos, se resumen en el cuadro VI.15.

Cuadro VI.15

**IRREGULARIDADES COMUNICADAS DURANTE 2014  
EN RELACIÓN A LOS FONDOS COMUNITARIOS**

Fondo	Reglamento	Nº de Comunicaciones Artículo 3	Nº de Comunicaciones Artículo 5
FEAGA-LEADER	(CE) 1848/06	449	294
FEDER (incluidos CTE)	(CE) 1681/94 y (CE) 1828/06	11	42
Fondo de Cohesión	(CE) 1831/94 y (CE) 1828/06	3	2
FSE	(CE) 1681/94 y (CE) 1828/06	18	38
FEP	(CE) 498/07	14	32
<b>TOTAL</b>		<b>495</b>	<b>408</b>

Previamente a realizar esta comunicación oficial por la IGAE a la Oficina Europea de Lucha Antifraude (OLAF), se realiza un control de calidad por las divisiones correspondientes de la Oficina Nacional de Auditoría. El número de comprobaciones efectuadas durante 2014 se detalla en el cuadro VI.16.

Cuadro VI.16

**CONTROLES DE CALIDAD DE FICHAS IMS REALIZADOS EN 2014**

Fondo	Control de calidad fichas IMS
FEDER	128
FSE	63
F. COHESIÓN	3
FEP	58
FONDOS AGRICOLAS	743
<b>TOTAL</b>	<b>995</b>

IMS: Irregularities Management System

**2.4.2.6. Actuaciones como autoridad de auditoría  
en el marco 2014-2020**

Respecto al periodo 2014-2020, es necesario señalar el proceso de análisis y realización de observaciones respecto de los borradores de normativa, así como de los relativos a las distintas guías orientativas que, para ese periodo de programación, han sido remitidos por la Comisión Europea.

Además durante 2014 se ha realizado el dictamen sobre la designación de la Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad como autoridad responsable del Fondo de seguridad interior, y el dictamen sobre la designación de la Dirección General de Migraciones como autoridad responsable del Fondo de asilo, migración e integración.

## **2.5. ELABORACIÓN DEL INFORME GENERAL, REMISIÓN DE INFORMES Y PLANES DE ACCIÓN**

### **2.5.1. *Elaboración del informe general***

El artículo 146.1 de la Ley General Presupuestaria establece que la Intervención General de la Administración del Estado debe remitir anualmente al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, un informe general con los resultados más significativos de la ejecución del plan anual de control financiero permanente y del plan anual de auditorías de cada ejercicio.

Por su parte, el artículo 166.5 de la ley determina, asimismo, la obligación de la Intervención General de la Administración del Estado de remitir anualmente al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, un informe resumen de las auditorías de cuentas realizadas, en el que se reflejarán las salvedades contenidas en dichos informes.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicho texto legal, durante 2014 se elaboró el informe el relativo a los resultados más destacables de la ejecución del Plan de control financiero permanente para 2013. Asimismo, se elaboró el informe sobre los resultados más significativos de la ejecución de las auditorías de las cuentas de 2013 previstas en el plan anual de auditoría pública para 2014 que fue remitido al Consejo de Ministros celebrado el 21 de noviembre de 2014. Este informe tiene por objeto ofrecer una visión general del estado de la situación de la actividad económico-financiera del sector público estatal, a partir de los resultados más significativos obtenidos en las auditorías de cuentas efectuadas y conocer el grado de cumplimiento de la normativa contable de los órganos y entidades que integran el Sector Público Estatal.

### **2.5.2. *Remisión de informes***

El artículo 166 de la Ley General Presupuestaria establece que los informes de auditoría pública deben remitirse al Ministro de Economía y Ha-

cienda y al del departamento del que dependa o esté adscrito el órgano o entidad controlada, entre otros destinatarios.

A su vez, los artículos 159 y 160 señalan la obligación de realizar informes sobre las actuaciones de control financiero permanente, dejando a la posterior regulación de la IGAE la determinación de su periodicidad y destinatarios.

La Instrucción de la IGAE de 12 de noviembre de 2007 regula, entre otros aspectos, la remisión en soporte informático de los informes definitivos de auditoría pública y globales de control financiero permanente, estableciendo una periodicidad semestral para la remisión de dichos informes a los destinatarios distintos del titular directo de la gestión controlada.

En su virtud, se efectuó la remisión de los informes de auditoría pública y globales de control financiero permanente emitidos en cumplimiento de lo dispuesto en los respectivos planes de auditoría y control financiero en las fechas que se indican a continuación:

- Con fecha 31 de enero de 2014 se remitieron los informes emitidos desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2013.
- Con fecha 22 de julio de 2014 se remitieron los informes emitidos durante el primer semestre del ejercicio 2014.

La fecha de recepción de estos envíos semestrales por parte del titular de cada departamento ministerial, marca el inicio del plazo para las actuaciones que se prevén en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 20 de diciembre de 2013 (publicado en el BOE de 3 de febrero de 2014), por el que se establece el seguimiento periódico de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en los informes de control financiero permanente y auditoría pública elaborados por la Intervención General de la Administración del Estado.

Así este acuerdo señala la necesidad de que cada departamento ministerial elabore un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en los informes globales de control financiero permanente y en los informes de auditoría pública correspondientes a la gestión del propio departamento y de las entidades adscritas o dependientes al mismo. El plan de acción se debe remitir a la Intervención General de la Administración del Estado en el plazo de tres meses desde que el titular del departamento ministerial reciba la remisión semestral de los informes de control financiero permanente y auditoría pública.

En virtud de este acuerdo, la Intervención General de la Administración del Estado debe valorar la adecuación de los planes de acción para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e in-

formar al Consejo de Ministros en el siguiente informe general que se emita sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en estos informes.

Durante 2014, la IGAE ha recibido la información respecto de los planes de acción de los distintos departamentos ministeriales, en relación a los informes enviados en julio de 2013 y enero y julio de 2014.

### **3. INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS**

Corresponde a la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y al Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la inspección y el control permanente de los servicios, órganos, organismos y entes dependientes o adscritos al Departamento, para conocer la situación de cada uno de ellos y el modo y grado de ejecución de los objetivos, programas y planes de actuación ministerial, así como los resultados alcanzados, con el fin de proporcionar información a los órganos superiores del ministerio, apoyar la toma de decisiones por parte de los mismos y propiciar la mejora continua de la gestión.

Las técnicas y procedimientos utilizados por las inspecciones de los servicios posibilitan el conocimiento de la eficacia alcanzada en el cumplimiento de objetivos y programas de actuación, así como del grado de eficiencia y calidad de la gestión. Las actuaciones inspectoras se llevan a cabo, para el conjunto departamental, por las inspecciones de los servicios de Hacienda y Administraciones Públicas de la Inspección General y, en el ámbito de la AEAT, por las del Servicio de Auditoría Interna, bajo la superior coordinación de aquella. Asimismo el Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero, atribuye competencias a la Inspección General en el ámbito del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO).

Los servicios que gestionan los tributos cedidos por el Estado a las CCAA son también objeto de inspección periódica por la Inspección General para evaluar el modo y la eficacia de su gestión, rindiéndose anualmente informes al respecto a las Cortes Generales, con ocasión de la presentación de los proyectos de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, y en relación o como consecuencia de la función inspectora, la Inspección General y el SAI elaboran análisis y proporcionan información en materia de gestión y actuación de los servicios, formulan propuestas de instrucciones a los servicios inspeccionados y de mociones a los centros directivos para la actuación coordinada y eficiente de los servicios, la regularización de actuaciones y la consecución de objetivos, cursan recomen-

daciones para la unificación de criterios o para adaptaciones normativas u organizativas, impulsan la mejora en los sistemas de atención e información a los ciudadanos, realizan acciones de prevención y corrección de conductas que menoscaben el ejercicio de funciones públicas, etc.

Dada la índole de la función, las normas reguladoras de las inspecciones de los servicios someten sus actuaciones al principio de planificación anual. La exposición del presente subcapítulo se articula sobre la base de los resultados alcanzados respecto de los objetivos y programas más significativos incluidos en el Plan para 2014 de la Inspección General y del Servicio de Auditoría Interna.

### **3.1. INSPECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

#### **3.1.1. *Visitas de inspección***

##### **3.1.1.1. *En los Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas y Economía y Competitividad***

En el ámbito estrictamente departamental, las visitas de inspección realizadas en 2014 ascendieron a 93, de las que 23 fueron a servicios centrales y 70 a servicios territoriales, con el desglose que se indica en los apartados que siguen.

###### **3.1.1.1.1. Servicios centrales**

Las visitas de inspección de 2014 afectaron a las siguientes unidades y procesos:

- Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas.
  - Creación de un sistema de seguimiento y evaluación de los entes del sector público estatal.
  - Admisión de certificados electrónicos por las administraciones públicas.
  - Implantación de un sistema de medición de la productividad la eficiencia y la evaluación del desempeño.
- Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa.
  - Instituto de Crédito Oficial: AXIS.

- Instituto de Crédito Oficial: Fondo para la internalización de la empresa (FIEM).
  - Instituto de Crédito Oficial: Fondo para la promoción del desarrollo (FROMPRODE).
  - Dirección General de Análisis Macroeconómico y Economía Internacional: análisis del efecto financiero y retornos producidos por las aportaciones al FIEM.
  - Dirección General de Seguros y Planes de Pensiones: Departamento de análisis y registro de mediadores de la Subdirección General de Ordenación del Mercado de Seguros.
  - Dirección General de Seguros y Planes de Pensiones: Área de consultas y reclamaciones de la Subdirección General de Seguros y Política Legislativa.
- Secretaría de Estado de Comercio.
- Sociedad Estatal España Expansión Exterior.
  - Normativa, procedimientos y problemática de personal laboral de la oficinas económicas y comerciales en el exterior.
  - Sistema contable en la red de oficinas comerciales en el exterior.
- Subsecretaría del Ministerio de Economía y Competitividad.
- Empresa Nacional de Residuos Radioactivos (ENRESA).
  - Servicios prestados en MINECO por las unidades de tecnologías de la información y el conocimiento (TIC).
- Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- Auditoría de procedimientos en relación con la gestión de ayudas de la Dirección General de Innovación y Competitividad.
  - Procedimientos de administración electrónica en la gestión de convocatorias.
  - Sistema de Información sobre Ciencia, Tecnología e Innovación (SICTI).
  - Organismos públicos de investigación (OPIS): Gestión de medios comunes.
- Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.
- Dirección General de la Función Pública: aplicaciones telemáticas de apoyo.

- Dirección General de la Función Pública: consultoría sobre sus competencias.
- Subsecretaría de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas.
  - Dirección General de Patrimonio: Análisis de ámbito nacional sobre la situación de determinados puntos de riesgo detectados en las unidades de patrimonio.
  - Servicios prestados por las unidades de tecnologías de la información y conocimiento.
  - Comisionado Nacional del Mercado de Tabacos. Consultoría.
- Secretaría de Estado de Hacienda.
  - Seguridad informática en la Dirección General del Catastro.
  - Dirección General del Catastro: Regularización catastral.

#### 3.1.1.1.2. Servicios territoriales

Se llevaron a cabo en las unidades y con el objetivo y para los ámbitos y finalidades que se indican seguidamente:

- Delegaciones de Economía y Hacienda: Organización funcional y servicios generales: A Coruña, Badajoz, Barcelona, Guadalajara, León y Valladolid.
- Unidades de Patrimonio del Estado: A Coruña, Badajoz, Barcelona, Guadalajara, León, Valladolid.
- Gerencias territoriales del Catastro: Badajoz, Jaén, León, Ourense y Zaragoza.
- Tribunales económico-administrativos regionales (TEAR): Cataluña, dependencia provincial de León y Guadalajara.
- Delegaciones del Instituto Nacional de Estadística (INE): Barcelona, Guipúzcoa y Badajoz.
- Oficinas económicas y comerciales. México.

#### 3.1.1.2. *En las comunidades autónomas sobre gestión de los tributos cedidos por el Estado*

Se efectuaron 46 visitas de inspección a los servicios centrales y servicios territoriales de las CCAA que se citan:



- Andalucía: servicios centrales en Sevilla y servicios territoriales de Almería, Sevilla, Cádiz y Jerez.
- Aragón: servicios centrales en Zaragoza y servicios territoriales de Zaragoza y Teruel.
- Asturias: servicios centrales en Oviedo y servicios territoriales de Gijón y Oviedo.
- Baleares: servicios centrales en Palma y servicios territoriales de Palma.
- Canarias: servicios centrales en Las Palmas y servicios territoriales de Tenerife y Las Palmas.
- Cantabria: servicios centrales en Santander y servicios territoriales de Santander.
- Castilla-La Mancha: servicios centrales en Toledo y servicios territoriales de Toledo, Albacete y Ciudad Real.
- Castilla y León: servicios centrales en Valladolid y servicios territoriales de Valladolid, León y Soria.
- Cataluña: servicios centrales en Barcelona y servicios territoriales de Barcelona y Girona.
- Extremadura: servicios centrales en Mérida y servicios territoriales de Cáceres, Badajoz y Mérida.
- Galicia: servicios centrales en Santiago y servicios territoriales de A Coruña y Lugo.
- Madrid: servicios centrales en Madrid y servicios territoriales de Madrid.
- Murcia: servicios centrales en Murcia y servicios territoriales de Cartagena y Murcia.
- La Rioja: servicios centrales en Logroño y servicios territoriales de Logroño.
- Valencia: servicios centrales en Valencia y servicios territoriales de Valencia y Alicante.

### **3.1.2. Área de consultoría**

En el presente apartado se hace referencia a actuaciones especiales de consultoría permanente que requieren dedicación continuada tanto mediante participación recurrente en reuniones y grupos de trabajo como a través de la elaboración de informes o notas para las autoridades competentes.

En el ejercicio 2014, de las 41 actuaciones desarrolladas (6 en MINECO y 35 en MINHAP), cabe destacar las siguientes:

### **3.1.2.1. *Memoria de la administración tributaria***

El objetivo de las autoridades del ministerio de mejora del contenido y transparencia de la política de la información al público hizo conveniente, entre otros aspectos, una revisión parcial de la Memoria de la Administración Tributaria, uno de los exponentes más evidentes del ámbito de actuaciones del Departamento. La Inspección General ha asumido al respecto las funciones de impulso, coordinación y revisión de la misma al objeto de dotarla de la necesaria coherencia interna.

### **3.1.2.2. *Apoyo a la implantación en las comunidades autónomas del sistema de transmisión a la Inspección General por internet, de los datos referidos a la gestión de tributos cedidos desarrollada por las mismas y de un sistema de indicadores***

Se ha encomendado a la Inspección General la obtención de información respecto de la evolución recaudatoria mensual de las comunidades autónomas de régimen común que trimestralmente se expone ante el Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CSDCGT) así como de la relación entre derechos reconocidos y recaudación líquida y el análisis trimestral de la evolución del sistema de indicadores respecto de las mismas establecido.

### **3.1.2.3. *Revisión del Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia***

La Inspección General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha diseñado y desarrollado una herramienta de información y estadística de servicios denominada Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia (SIECE), que está constituida, básicamente, por un conjunto de indicadores globales sobre la práctica totalidad de las funciones de las unidades administrativas del Departamento. Con el fin de profundizar en la adaptación paulatina del sistema para hacer extensiva su utilidad a las necesidades de los diferentes centros directivos, en 2014 han continuado

realizándose las tareas de valoración y homogeneización de valoraciones, posteriores a la redefinición de tareas.

#### **3.1.2.4. *Plan de objetivos de la Subsecretaría y centros directivos de la misma***

Con esta actuación se pretende establecer en las unidades dependientes de la Subsecretaría y con inicio en 1 de enero de 2014, un sistema de dirección por objetivos (DPO), basado en la definición en todas sus direcciones generales y unidades asimiladas, de metas mensurables que deben ser cumplidas en el período anual y que permitan mejorar los resultados globales alcanzados por el centro directivo, mediante la mejora en la participación y motivación de los empleados.

#### **3.1.2.5. *Indicadores de la Subsecretaría***

En el año 2003, se inició un proyecto tendente a dotar a las unidades dependientes de la Subsecretaría de un conjunto de indicadores que coadyuvaran a evaluar los niveles de eficacia y calidad de su actuación, sirviendo de estímulo al cumplimiento de las actividades legalmente encomendadas a aquella. La necesidad de introducir criterios revisados de gestión, aconsejó la actualización de los indicadores a la sazón elaborados, lo que ha implicado, por un lado, la revisión continua de los propios indicadores y, de manera simultánea, la obtención de los datos reales de los mismos correspondiente al ejercicio de referencia. Anualmente se emite un informe de seguimiento de los mismos.

#### **3.1.2.6. *Aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas***

El artículo 21.1 j) del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, atribuye a la Inspección General las funciones que, de acuerdo con su consideración como unidad de igualdad, se recogen en el art 77 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Como consecuencia de lo establecido en la guía para la aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, aprobada por instrucción de la Subsecretaría, la Inspección General ha elevado el informe anual, referido al ejercicio 2014, sobre los resultados de aplicación de la mencionada ley, apreciándose una mejora casi generalizada en los aspectos objeto de seguimiento: nombramientos de libre designación, número de consejeras en las empresas del grupo patrimonio y la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), etc.

Durante 2014 se ha continuado impartiendo cursos de igualdad para mejorar la articulación de las políticas públicas de igualdad en el ámbito del ministerio y se ha participado en los trabajos preparativos para la elaboración del cumplimiento del II Plan de Igualdad en la Administración General del Estado.

Debe destacarse, igualmente, el impulso y coordinación, conjuntamente con la oficina presupuestaria del departamento, de la parte del informe de impacto de género que acompaña a las leyes de presupuestos correspondiente al departamento.

### **3.1.2.7. *Reducción de cargas administrativas y mejora de la regulación***

Son dos programas de la Unión Europea, que lleva acabo la propia Unión y que simultáneamente impulsa en los Estados miembros. En España se coordina para todos los departamentos por la Dirección General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica.

En el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y en la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, se coordina por la Inspección General. A pesar de que el objetivo marcado en el Consejo Europeo de primavera de 2007 para reducir las cargas administrativas derivadas de la legislación nacional se alcanzó en 2013, durante este año 2014, se han desarrollado actuaciones de coordinación de los centros y organismos sobre reducción de cargas administrativas.

### **3.1.2.8. *Asistencia a la Corte Penal Internacional***

En el período anual de celebración de la asamblea plenaria de la Corte Penal Internacional, se solicita por la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación a la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas la colaboración de la Inspección General para participar en la preparación y, en su caso, en el desarrollo de las sesiones de la misma

prestando apoyo en los temas relacionados con los trabajos de examen de los informes de auditoría interna y externa de los ejercicios anteriores, de los proyectos de presupuestos para el año siguiente, de la ejecución de los presupuestos de los ejercicios anteriores y destino de los remanentes.

### **3.1.2.9. *Apoyo técnico al Consejo Superior para la Dirección y la Gestión Tributaria***

En la sesión de Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria, de 18 de diciembre de 2007, hoy Consejo Superior, en relación con las funciones del grupo de trabajo de capacidad normativa y fijación de criterios, se acordó contar con el apoyo técnico de la Inspección General para la elaboración de estudios específicos y en relación con determinadas materias. En concreto, en 2014 dicho apoyo se concretó en la participación en grupos de trabajo y en la elaboración de informes específicos relativos a la gestión de tributos cedidos.

### **3.1.2.10. *Fijación y evaluación de objetivos de determinadas entidades del sector público***

El artículo 4.3 de la Orden 1335/2012, de 14 de junio, de delegación de competencias en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que se delega en el titular de la Inspección General del Ministerio la fijación y evaluación de los objetivos, cuya consecución condiciona la percepción del complemento variable de los máximos responsables de aquellas entidades del sector público estatal, distintas de las sociedades estatales, que están adscritas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con la competencia atribuida al ministerio de adscripción en el artículo 7 del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo. Entre dichas entidades se encuentra la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales. Las empresas del grupo SEPI, al igual que el propio grupo, vienen funcionando tradicionalmente bajo un sistema de dirección por objetivos.

El sistema definido consiste en la atribución de un máximo total de puntos para la obtención total de la cuantía de la retribución variable del puesto, distribuidos en una parte de valoración subjetiva del vicepresidente en función de las condiciones de desempeño del puesto de trabajo y otra parte por la consecución de los objetivos individuales asignados. Los elementos de cumplimiento de los objetivos podrán ser objeto de comprobación por la Inspección General. Los objetivos han sido objeto de ponderación en función de su prioridad y serán revisables cuando las circunstancias exijan una modificación de los mismos. Debe señalarse, en ese sentido, la importancia de la adecuación de los objetivos a las directrices de política

económica del Gobierno. Por último, los objetivos han sido objeto en 2014 de seguimiento semestral, con informe a la Inspección General y evaluación por parte de ésta en el mes de diciembre.

La inspección General ha desarrollado una aplicación informática para el seguimiento del sistema de objetivos.

#### **3.1.2.11. *Coordinación e impulso del apoyo técnico a la misión de España ante la Organización de las Naciones Unidas***

La Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas ha encomendado un año más a la Inspección General el impulso y desarrollo del apoyo técnico en materia económico-financiera y presupuestaria a prestar, a instancias del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, a la Misión Permanente de España ante Naciones Unidas durante el año 2014.

Esta actuación comporta, por un lado y como viene ocurriendo desde hace décadas, la asistencia personal y participación activa en las sesiones en Nueva York de la Quinta Comisión de Naciones Unidas, de asuntos administrativos y presupuestarios. El programa requiere, asimismo, acciones de carácter permanente para, además de mantener actualizada una exhaustiva base de datos sobre la Quinta Comisión de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) creada en la Inspección General, llevar a cabo los trabajos de enlace y coordinación tanto con la Misión de España como con expertos de otros centros del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o de la propia Inspección General, que también participan en la actividad de asistencia especializada a la Representación Permanente de España en materia presupuestaria y financiera.

#### **3.1.2.12. *Análisis de las causas de conflictividad en los tribunales económico-administrativos***

Se elabora un informe sobre dichas causas de conflictividad en las figuras tributarias de mayor significación con el fin de informar a las autoridades del ministerio sobre el grado y motivos de dichas litigiosidad.

#### **3.1.2.13. *Archivos y gestión documental***

La Inspección General se ha incorporado a los grupos de trabajos creados al efecto en el ámbito del MINHAP con el fin de analizar la problemá-

tica derivada de la gestión documental y de archivos. Todo ello con el fin de proponer las soluciones oportunas para optimizar la misma a partir del análisis de las experiencias existentes que permitan definir un modelo susceptible de ser extendido a las diferentes unidades del ministerio.

#### **3.1.2.14. *Análisis de la situación de los inmuebles de la Administración General del Estado a nivel territorial***

El objeto de dicha actuación ha sido obtener un mapa de situación de los diferentes edificios compartidos por el MINHAP en el ámbito territorial, en relación con las unidades de Economía y Hacienda, con el fin de optimizar su utilización reduciendo costes.

#### **3.1.2.15. *Desarrollo de iniciativas de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas***

En el marco de las iniciativas de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA) la Inspección General ha participado en distintos grupos de trabajo tales como los de elaboración de la ley de régimen jurídico de las administraciones públicas, coordinación para la publicación de los tiempos medios de tramitación de los procedimientos administrativos más empleados y apoyo a la implantación de un sistema de medición de la productividad y eficiencia. Asimismo, la Inspección General ha desarrollado una aplicación informática para el seguimiento de la implantación de medidas CORA.

#### **3.1.2.16. *Gestión de calidad***

Como contribución al desarrollo de sistemas de gestión de calidad en colaboración con los órganos gestores y al impulso de la mejora continua que la filosofía de calidad total propugna, durante 2014 se realizaron acciones tanto en MINHAP como MINECO en las áreas siguientes:

- Funciones en relación con el artículo 3.3. del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio.

Ha comprendido este programa todas aquellas actuaciones relativas a la coordinación y seguimiento global de los programas de calidad que se implanten, tanto en las unidades del ministerio como de los organismos adscritos al mismo. Se incluyen, por tanto, aspectos tales como la colabo-

ración en la elaboración de las cartas de servicios, la colaboración en materia de autoevaluaciones, así como el seguimiento de los planes de calidad.

- Informe sobre las actuaciones en materia de calidad en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En este programa se enmarca la elaboración del informe para la Secretaría General para la Administración Pública del seguimiento de los programas de calidad en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a que hace referencia el artículo 3.4 del Real Decreto 951/2005.

### **3.1.2.17. *Impulso de la Administración electrónica en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas***

A lo largo de 2014, la Inspección General ha desempeñado un papel relevante, representando, en nombre de la Subsecretaría, al ministerio en los grupos interdepartamentales creados para el desarrollo normativo y la ejecución de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En particular, colaborando con el Ministerio de la Presidencia en la implantación e impulso de la Administración electrónica en la Administración General del Estado.

Al mismo tiempo y desde la Comisión Ministerial de Administración Electrónica (CMAE), la Inspección General ha supervisado e impulsado la ejecución de las acciones contenidas en los planes director y de impulso de Administración electrónica, en pos de alcanzar los siguientes objetivos:

- Acelerar el proceso de desarrollo de la Administración electrónica en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Arbitrar soluciones compartidas, realizar estudios, efectuar recomendaciones y proponer medidas de apoyo, con el fin de conseguir un desarrollo armónico de la Administración electrónica del Departamento, tanto en su organización central como territorial.
- Dirigir y coordinar la política del Departamento en relación con las acciones, informes y propuestas contenidos en los planes de Administración electrónica generales para toda la Administración.

En este marco la Inspección General ha desarrollado 4 programas específicos dirigidos a cumplir los objetivos indicados. Destacando singularmente entre ellos la participación en el desarrollo del proyecto de factura electrónica.



### **3.1.2.18. *Revisión de procedimientos de la Inspección General***

Se ha desarrollado, a nivel interno, procedimientos homogéneos de actuación de las inspecciones de los servicios con base en el Real Decreto 1733/1998 y Orden de 8/10/98, incluyendo el modo y forma de inicio y fin de las visitas de inspección, el contenido y la tramitación de informes, instrucciones y mociones y demás elementos de trabajo. Así como de estandarización y homogeneización de informes y de gestión y ordenación de archivos. Por último, se ha avanzado en el desarrollo de un programa de definición de nuevas herramientas informáticas que incorporen a la Inspección General el pleno uso de la administración electrónica.

### **3.1.2.19. *Responsabilidad social corporativa***

En lo que se refiere al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, es la Inspección General la encargada de recabar la información al respecto de todos los centros directivos. La información acumulada y sistematizada se remite a la Dirección General de Función Pública (Subdirección General de Relaciones Laborales), que tiene encomendada la elaboración de la memoria anual sobre actuaciones de la AGE en materia de responsabilidad social corporativa, en el marco de los acuerdos adoptados por la Comisión Técnica de Responsabilidad Social, dependiente de la Mesa General de Negociación de la AGE.

Por ello, corresponde a la Inspección General la coordinación, seguimiento y análisis de la responsabilidad social corporativa en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y su remisión a la Dirección General de Función Pública/Subdirección General de Relaciones Laborales, en cuantos a los tres ejes en que se divide: respeto al medio ambiente, mejora de la calidad de los servicios y las relacionadas con el bienestar del personal y clima laboral de los empleados.

### **3.1.2.20. *Actuaciones en relación con la aplicación en el MINHAP de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno***

Las Inspección General está colaborando, en la fase previa a la entrada en vigor de la Ley de transparencia, a través: de la preparación de un borrador de resolución sobre la aplicación de la ley en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el mantenimiento de reuniones con los respon-

sables del Ministerio de la Presidencia sobre la forma de articular el traslado de información que se encuentra en poder de los órganos dependientes del ministerio al Portal de Transparencia y la coordinación de los órganos del MINHAP para facilitar el cumplimiento de la ley. Con posterioridad a la entrada en vigor de la misma, la Subdirección General de Responsabilidades Administrativas de la Inspección General colabora con la Unidad de Información de Transparencia departamental en la coordinación del ministerio en relación con la tramitación de las solicitudes del derecho de acceso.

### **3.1.2.21. *Mejora en el posicionamiento de España en los rankings internacionales***

Un inspector de los servicios ha sido nombrado, por la Subsecretaría, representante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en un grupo de trabajo que se ha creado, por parte del Alto Comisionado para la marca España, que tiene la finalidad de mejorar el posicionamiento de España en los rankings internacionales. Ello conlleva la asistencia a las reuniones del grupo de trabajo y la remisión de documentación referente a las actuaciones del MINHAP en este ámbito, coordinando las aportaciones de los diferentes órganos del ministerio y, en particular, de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

### **3.1.2.22. *Apoyo a la Subsecretaría del MINHAP en su participación en la gestión de determinados consorcios***

En los consorcios de las ciudades de Santiago de Compostela, Toledo y Cuenca, la aportación presupuestaria del Estado se encuentra en la sección 15, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. La Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas ostenta, por designación del ministro, la vicepresidencia primera de los tres consejos de administración. Igualmente, es miembro y vicepresidente de la Comisión Ejecutiva que se reúne con una frecuencia mayor. En este último caso, la representación del ministro la ostenta la titular de la Inspección General que realiza las funciones de representación estatal.

### **3.1.3. *Seguimiento y control permanente***

Como principales ámbitos en los que se han desarrollado actuaciones en 2014 se citan los siguientes:

### **3.1.3.1. *SIECE de las delegaciones de Economía y Hacienda y otros centros***

Además de la elaboración de informes semestrales de indicadores de actividad y de índices de eficiencia de las delegaciones de Economía y Hacienda y del cálculo de las plantillas teóricas de personal de las delegaciones de Economía y Hacienda con base en los datos del SIECE, se llevó a cabo la revisión de datos del SIECE para las delegaciones de Economía y Hacienda.

### **3.1.3.2. *Gestión de los tribunales económico-administrativos regionales***

Se llevó a cabo el seguimiento de la gestión de los tribunales, manteniendo la elaboración de informes cuatrimestrales y anuales de actividad, conteniendo indicadores relevantes y con desagregación según órganos, tipos de expedientes y materias tributarias reclamadas, según la metodología del Manual de información y estadística de servicios.

### **3.1.3.3. *Impulso, coordinación y apoyo técnico a las delegaciones de Economía y Hacienda***

Al igual que en anteriores ejercicios, se mantuvieron los trabajos en este área, desarrollados tradicionalmente por la Inspección General por encomienda de la Subsecretaría del Departamento, incluyendo una amplia actividad permanente de asesoramiento, tutela, coordinación y apoyo técnico a estos importantes órganos territoriales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

### **3.1.3.4. *Recaudación por tributos cedidos y concertados***

El seguimiento de dicha recaudación se materializó en 2014 en la revisión, análisis y explotación de los datos recaudatorios procedentes de los agentes gestores de los tributos cedidos y concertados y la subsiguiente elaboración de informes mensuales, trimestrales y acumulados, de carácter provisional, con incorporación de parámetros, índices y ratios de especial significación. Tras las correspondientes verificaciones en las visitas de inspección sobre gestión de tributos cedidos se revisaron y publicaron los

datos definitivos de recaudación en 2013 de los tributos cedidos con gestión asumida por las CCAA.

#### **3.1.3.5. *Coordinación de la información de recaudación de tasas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas***

La Inspección General tiene encomendada la coordinación de la información de las tasas recaudadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, actuando como órgano de enlace entre los órganos gestores de ámbito departamental y de sus organismos autónomos y entes públicos, y el Departamento de Recaudación de la AEAT. Durante el ejercicio 2014 se elaboraron cuatro informes trimestrales con el detalle de la recaudación de las diferentes tasas y su comparación con la obtenida en el ejercicio anterior y con las previsiones realizadas, analizando las causas de las desviaciones experimentadas.

#### **3.1.3.6. *Seguimiento de mociones e instrucciones de visitas de inspección de servicios***

Se mantuvo el oportuno seguimiento de la efectividad de las medidas contenidas en las instrucciones y las recomendaciones recogidas en mociones resultantes de las visitas de inspección, a través del registro informático de las mismas, el control de las respuestas de las unidades inspeccionadas y centros directivos y la reiteración, en su caso, recabando la preceptiva respuesta. Durante el año 2014 se produjeron diversos bloques de instrucciones conteniendo 20 medidas específicas y 7 mociones en el ámbito del MINHAP y 3 y 11 respectivamente en el del MINECO.

#### **3.1.4. *Área de responsabilidades administrativas***

Cabe citar actividades en los cuatro ámbitos siguientes:

- Expedientes de compatibilidad: la gestión en esta vertiente comportó el análisis de 89 expedientes (89 en MINHAP y 0 en MINECO) respecto a la posible incompatibilidad de actividades según las leyes de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y altos cargos y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Responsabilidad contable: en el ejercicio se tramitaron 2 expedientes de este tipo en el ámbito del MINHAP.
- Régimen disciplinario: se emitió informe previo a su resolución en 4 expedientes disciplinarios (3 en el ámbito del MINECO y 1 en el de MINHAP). Se tramitaron 7 denuncias de acoso (6 MINHAP y 1 MINECO).
- Quejas y sugerencias: se llevó a cabo el seguimiento y control de quejas y sugerencias de los ciudadanos relativas a servicios centrales y unidades territoriales (249 casos, 212 en MINHAP y 37 en MINECO). Se ha desarrollado una aplicación telemática para posibilitar la presentación de quejas y sugerencias a través de internet.

### **3.1.5. Asesoramiento, apoyo técnico y participación en comisiones y comités**

Además de los informes resultantes de las visitas de inspección, actuaciones de consultoría, seguimiento y ejercicio permanente de control de los servicios o área de responsabilidades y de los preparados como resultado de la actividad consultiva y asesoramiento a que acaba de hacerse referencia, se elaboraron otros 829 informes para las autoridades y altos responsables de los Ministerios de Economía y Competitividad y Hacienda y Administraciones Públicas, de entre los que cabe destacar los siguientes:

- Informe comparativo para el conjunto de CCAA sobre la gestión de los tributos cedidos a las mismas durante 2013.
- Informes específicos sobre la gestión en 2013 de los tributos cedidos a las CCAA a solicitud de diversos centros del Departamento, incluida la AEAT.
- Informe-resumen de las principales actuaciones de la Inspección General en 2014, para las autoridades del ministerio.
- Plan de Inspección 2014 de la Inspección General.

De igual manera, se coordinó o participó en numerosos comités, comisiones y grupos, destacando los relativos a CCAA (Consejo Superior, Secretaría de la Junta Arbitral de Resolución de conflictos en materia de tributos del Estado cedidos a las CCAA y grupo de trabajo de procedimientos de gestión tributaria), y Quinta Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios de la ONU además de la Corte Penal Internacional.

Por último, además de la elaboración de la Memoria de actuaciones de la Inspección General en el año precedente, la coordinación y ultimación en 2014 de las memorias anuales, referidas al año 2013, de delegaciones de Economía y Hacienda y tribunales económico-administrativos regionales.

### **3.2. SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Es el órgano de control interno de la Agencia Tributaria encargado del seguimiento y evaluación permanente de sus sistemas de control de gestión, riesgos y conductas. Ejerce el control especializado dentro de la organización, supervisando, completando e impulsando las necesarias actuaciones de carácter sectorial y territorial en este campo.

Entre sus competencias se encuentran el desarrollo de las funciones de inspección de servicios y auditoría, el control permanente, el control de cumplimiento del plan de objetivos, la prevención, detección y en su caso investigación de conductas irregulares, la coordinación de las mismas y la evaluación de los sistemas de seguridad y control interno de la Agencia Tributaria. Así mismo, asume la coordinación y desarrollo de las funciones de la Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente.

El Servicio de Auditoría Interna tiene la misión de apoyar a la organización en general y a la Dirección de la Agencia Tributaria en particular a conseguir sus objetivos de forma eficiente, promover la mejora de la organización, prevenir los riesgos y las conductas irregulares y verificar la aplicación de las normas.

El control forma parte de la función directiva. El sistema de control interno es en consecuencia una tarea del conjunto de la organización y de sus distintos niveles de jefatura. El Servicio de Auditoría Interna es el órgano especializado dependiente de la Presidencia y de la Dirección de la Agencia Tributaria, que tiene la misión de evaluar el sistema de control interno y favorecer el desarrollo del mismo, mediante la realización de inspecciones de servicios y auditorías a los órganos centrales y territoriales de la Agencia.

El Servicio de Auditoría Interna considera que el logro de un sistema de control de gestión de riesgos y de conductas eficaz sólo es posible a través de la más amplia cooperación con los departamentos y servicios centrales y con las diversas delegaciones territoriales.

La colaboración se precisa desde el diseño mismo de los procedimientos para garantizar la incorporación desde el inicio de fórmulas de control y alerta automáticas y pistas de auditoría adecuadas. La colaboración institucional con los distintos departamentos se ejerce igualmente a través del funcionamiento de las diversas comisiones sectoriales de seguridad y control, creadas en la AEAT para las siguientes áreas o sectores: de Gestión Tributaria, de Inspección Financiera y Tributaria, de Recaudación, de Aduanas e Impuestos Especiales y Vigilancia Aduanera, de Seguridad General y Gestión Económica y de Informática Tributaria ostentando un Inspector de

los Servicios del Servicio de Auditoría Interna la vicepresidencia de cada una de las seis comisiones.

Estas comisiones celebraron en 2014 un total de 9 reuniones de pleno. La mayor parte de los trabajos en este año se han dirigido a la gestión del tercer mapa de riesgos de la AEAT 2012-2014 en cada una de las áreas.

En el transcurso del año 2006 se decidió por el Comité de Dirección de la Agencia Tributaria la elaboración del primer mapa de riesgos de la Agencia, incorporando así un valioso instrumento a su sistema de gestión de riesgos, siendo las comisiones sectoriales de seguridad y control las encargadas de la elaboración de los mapas sectoriales, que son integrados en un único mapa por el Servicio de Auditoría Interna.

Para cada uno de los riesgos seleccionados los grupos de trabajo de las comisiones sectoriales de seguridad y control, determinan un tratamiento, articulado en una o varias medidas cuya aplicación por la organización debe servir para eliminar o reducir el valor del riesgo residual detectado, es decir, del impacto y de la probabilidad de ocurrencia o de ambos componentes a la vez.

Durante el año 2009 las comisiones sectoriales de seguridad y control elaboraron el segundo Mapa de riesgos operativo 2009-2011 de la AEAT, que es el resultado del proceso de evaluación de la experiencia corporativa de la AEAT de los últimos años en materia de gestión de riesgos, y comprende la descripción de 50 riesgos y 132 medidas mitigadoras.

Así mismo, en 2012 se ha elaborado el tercer MAPA de Riesgos de la AEAT 2012-2014 y por Resolución de 27 de julio de 2012 la Dirección General de la AEAT acuerda la actuación de los diversos departamentos y servicios, encaminada a la gestión del Mapa de riesgos (2012-2014).

Este nuevo mapa, de carácter abierto, consta inicialmente de 43 riesgos y 115 medidas, que a lo largo del periodo pueden ser modificadas y ampliadas siguiendo el resultado del proceso de evaluación continua y de la experiencia corporativa de la Agencia de los últimos años en materia de gestión de riesgos.

El Servicio de Auditoría Interna considera que dentro de sus aportaciones a los resultados de la organización se encuentra el compromiso con los procesos de mejora organizativa, la difusión de mejores prácticas y la aplicación de programas de autoevaluación. La actividad de control tiene, en consecuencia, una finalidad proactiva de mejora continua.

Para coadyuvar a dichos fines y propiciar la mejora continua en el trabajo, el Servicio es miembro del Instituto de Auditores Internos de España, participa en diversos foros europeos, en la Red de Cooperación e Información sobre Control Interno en la Administración Tributaria y colabora en

organismos internacionales en el desarrollo de proyectos de asistencia técnica en el ámbito de control interno.

El SAI cuenta con un sistema de información específico propio, al servicio del control, suministrado por la informática corporativa. Administra ciertas bases de datos que suministran una información adecuada para el control permanente de la organización. El uso de las nuevas tecnologías y el análisis de la información están posibilitando la configuración de nuevas herramientas de control como el data warehouse.

A través de un conjunto de indicadores de las diversas áreas de la Agencia Tributaria suministrados por la informática corporativa el Servicio de Auditoría Interna analiza la información y realiza un control permanente de las delegaciones especiales, provinciales y administraciones de la Agencia.

Las actuaciones de inspección del SAI están sujetas al principio de planificación establecido reglamentariamente para la Inspección General, elaborándose con carácter anual el plan de actuaciones de la Inspección de los Servicios que se aprueba por el presidente de la Agencia. El plan está estructurado, por una parte, en un conjunto de programas vinculados a actuaciones comunes a varias áreas y/o significativos a efectos de la mejora de los resultados de la Agencia y, por otra, en una serie de programas vinculados a la gestión de riesgos de la Agencia, al seguimiento de los órganos territoriales y el análisis y control de áreas sensibles, de seguridad y de colaboración institucional.

Como consecuencia de estas actuaciones de inspección de los servicios, en el año 2014 se elaboraron 91 informes de resultados de la gestión, que supusieron la emisión de 18 mociones a los departamentos de la Agencia, la propuesta de 1 instrucción al director general para su envío a los órganos territoriales inspeccionados y la formulación de 80 grupos de propuestas de actuación y mejora a los departamentos y delegaciones.

### **3.2.1. Seguridad, incompatibilidades e investigación de conductas**

Entre las funciones del Servicio se encuentra la prevención, detección e investigación de las posibles conductas irregulares de los empleados de la Agencia, a partir de denuncias de los contribuyentes u otras fuentes o actuaciones del propio Servicio en sus funciones de control interno. Por último, efectúa la propuesta de informe de las situaciones de incompatibilidad, ausencia y otras actuaciones de uso indebido de la información tributaria relacionadas con el sistema de seguridad y riesgos de la Agencia Tributaria.



Durante el año 2014 se han realizado 23 informes de investigación y 14 notas de servicio y se han informado 90 expedientes de compatibilidad.

### **3.2.2. *Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente***

La Unidad Operativa del Consejo de Defensa del Contribuyente está integrada en el SAI a las órdenes inmediatas del director de éste y bajo la superior dirección del presidente del Consejo. Esta unidad realiza funciones de apoyo técnico y asistencia administrativa al Consejo, así como de formación y de análisis de la información derivada de las quejas, reclamaciones y sugerencias presentadas por los ciudadanos, para propiciar la mejora de los servicios, siendo esta Unidad Operativa fuente de información para el Servicio de Auditoría Interna. Al frente de la misma se encuentra un inspector de los servicios dependiente de la directora del SAI, que es el responsable directo de su funcionamiento y ejerce la jefatura de todas las unidades central, regionales y locales de la unidad operativa.

En 2014 se tramitaron en total 15.390 quejas y sugerencias, de las que el 37,37 por ciento correspondieron a la Unidad Regional 1 (situada en Madrid), el 20,17 por ciento a la Unidad Regional 2 (situada en Barcelona) y el restante 42,46 por ciento a la Unidad Central, de este total corresponden al ámbito de la Agencia Tributaria 12.253 que supone el 79,62 por ciento.



# Memoria de la Administración Tributaria

TOMO II  
(Anexos)  
Año 2014



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

TÍTULO: Memoria de la Administración Tributaria. TOMO II (Anexos) - 2014

Centro Directivo: Inspección General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Elaboración y coordinación de contenidos:  
Inspección General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Características: Adobe Acrobat 5.0

**Edita:**

© Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
Secretaría General Técnica  
Subdirección General de Información,  
Documentación y Publicaciones  
Centro de Publicaciones

NIPO: 630-15-055-1

# Anexo Estadístico



# SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
<b>AE.I.</b> Liquidación de Presupuestos.....	9
<b>AE.II.</b> Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Patrimonio, Sociedades y Valor Añadido.....	41
<b>AE.II.1.</b> IRPF. Ejercicio 2013 .....	43
<b>AE.II.2.</b> Impuesto sobre Patrimonio. Ejercicio 2013.....	99
<b>AE.II.3.</b> Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 2013 .....	117
<b>AE.II.4.</b> Impuesto sobre el Valor Añadido.....	223
<b>AE.III.</b> Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales.....	235
<b>AE.IV.</b> Inspección.....	249
<b>AE.V.</b> Haciendas Autonómicas .....	257
<b>AE.VI.</b> Haciendas Locales .....	271





## **NOTA AL ANEXO ESTADÍSTICO**

El Anexo Estadístico se estructura en seis capítulos.

Las posibles diferencias existentes entre las cifras que se recogen en este Anexo y las que figuran en el texto de la Memoria se explican a la luz de las notas introducidas en ciertos capítulos de la misma.



## **AE.I. Liquidación de Presupuestos**



## NOTA AL ANEXO LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS

Las cifras que figuran en los cuadros, reflejan la recaudación total del ejercicio corriente y ejercicios anteriores.

Cuadros I.1 a I.8.- Series históricas de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado, según su liquidación hasta 2014.

Cuadros I.9 a I.11.- Series históricas de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado, según su liquidación hasta 2014, distribuidos por comunidades autónomas, delegaciones de Economía y Hacienda y Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Cuadros I.12 a I.14.- Datos de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado en 2014 de impuestos directos e indirectos, con detalle del impuesto sobre la renta de las personas físicas, distribuidos por comunidades autónomas, delegaciones de Economía y Hacienda y Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

En el capítulo V se recogen cifras de recaudación líquida aplicada a presupuestos. Las diferencias en importe entre los ingresos tributarios de los cuadros que acompañan al texto de la memoria y los que figuran en el presente anexo se explican porque el anexo recoge la recaudación aplicada al Presupuesto de Ingresos del Estado, sin incluir las cantidades recaudadas por el Estado que se han cedido a las administraciones territoriales.

En los cuadros que se incluyen en este apartado la suma algebraica de los importes de los sumandos, en algunas ocasiones, no coincide de forma exacta con el importe total, debido a que, a pesar de que los importes de las distintas magnitudes se reflejan en los cuadros redondeados a millones de euros con un decimal, las operaciones necesarias para alcanzar dichas magnitudes se han llevado a cabo con una mayor precisión (miles de euros). El criterio adoptado ha sido el de respetar estrictamente los valores de las partidas que se incluyen en las estadísticas elaboradas por la IGAE, de manera que quede garantizada la coherencia de las cifras. En cualquier caso, las discrepancias entre los totales y las sumas de sus componentes son de magnitud despreciable.



# ÍNDICE DE CUADROS

		<u>Página</u>
<b>AE.I.1</b>	Liquidación del Presupuesto de ingresos. Capítulos I al IX. Ejercicios corriente y anteriores .....	15
<b>AE.I.2</b>	Liquidación del Presupuesto de ingresos. Capítulo I. Impuestos directos y cotizaciones sociales. Ejercicios corriente y anteriores.....	16
<b>AE.I.3</b>	Liquidación del Presupuesto de ingresos. Capítulo II. Impuestos indirectos. Ejercicios corriente y anteriores .....	17
<b>AE.I.4</b>	Liquidación del Presupuesto de ingresos. Capítulo III. Tasas, precios públicos y otros ingresos. Ejercicios corriente y anteriores .....	18
<b>AE.I.5</b>	Liquidación del Presupuesto de ingresos. Capítulo IV. Transferencias corrientes. Ejercicios corriente y anteriores .....	19
<b>AE.I.6</b>	Liquidación del Presupuesto de ingresos. Capítulo V. Ingresos patrimoniales. Ejercicios corriente y anteriores .....	20
<b>AE.I.7</b>	Liquidación del Presupuesto de ingresos. Capítulos VI, VII y VIII. Ejercicios corriente y anteriores .....	21
<b>AE.I.8</b>	Liquidación del Presupuesto de ingresos. Capítulo IX. Pasivos financieros. Ejercicios corriente y anteriores .....	22
<b>AE.I.9</b>	Liquidación del Presupuesto de ingresos. Capítulo I. Recaudación impuestos directos y cotiz. soc. por delegaciones y SG. del Tesoro y PF. Ejercicios corriente y anteriores .....	23
<b>AE.I.10</b>	Liquidación del Presupuesto de ingresos. Capítulo II. Recaudación impuestos indirectos por delegaciones y SG. del Tesoro y PF. Ejercicios corriente y anteriores .....	27
<b>AE.I.11</b>	Liquidación del Presupuesto de ingresos. Capítulo I al IX. Liquidación del presupuesto de ingresos por delegaciones y SG. del Tesoro y PF. Ejercicios corriente y anteriores .....	31

<b>AE.I.12</b>	Liquidación del Presupuesto de ingresos. Recaudación por impuestos directos y cotiz. sociales en 2014 por delegaciones y SG. del Tesoro y PF. Ejercicios corriente y anteriores .....	35
<b>AE.I.13</b>	Liquidación del Presupuesto de ingresos. Recaudación por impuestos indirectos en 2014 por delegaciones y SG. del Tesoro y PF. Ejercicios corriente y anteriores .....	37
<b>AE.I.14</b>	Liquidación del Presupuesto de ingresos. Recaudación del impuesto sobre la renta de las personas físicas en 2014 por delegaciones y SG. del Tesoro y PF. Ejercicios corriente y anteriores .....	39



## Cuadro AE.I.1

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
CAPÍTULOS I AL IX. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

	Impuestos directos y c. s.	Impuestos indirectos	Tasas, p. públic. y otros ingresos	Transfe-rencias corrientes	Ingresos patri-moniales	Enaje-nación de inversiones reales	Transfe-rencias de capital	Activos finan-cieros	Pasivos finan-cieros	Total ingresos
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	
1996	40.726,2	34.974,1	2.538,1	1.923,0	5.599,6	62,2	2.015,6	1.221,0	47.849,4	136.909,2
1997	47.478,7	37.790,9	2.829,7	2.602,7	7.718,1	135,2	1.692,1	1.494,2	76.856,0	178.597,6
1998	44.874,5	42.146,3	4.117,6	3.701,1	8.216,4	151,6	1.960,3	1.098,0	67.576,1	173.841,9
1999	47.037,0	47.782,1	2.681,0	4.316,5	6.694,8	89,4	1.730,8	1.183,5	43.390,0	154.905,2
2000	51.406,3	51.270,1	1.991,0	5.972,1	6.141,5	75,7	1.962,4	807,0	43.644,2	163.270,3
2001	55.362,8	53.119,6	2.644,9	5.961,0	6.167,9	115,2	1.461,7	1.165,6	39.739,9	165.738,6
2002	55.543,6	38.072,2	3.110,8	4.960,4	4.972,9	63,1	1.754,7	812,1	37.534,8	146.824,5
2003	56.532,1	39.097,0	4.073,6	5.397,1	2.895,9	91,8	1.560,5	904,1	38.787,3	149.339,3
2004	58.692,5	41.367,7	4.662,7	5.586,0	2.513,1	82,1	1.985,0	1.971,4	40.163,8	157.024,3
2005	70.904,6	45.023,9	5.122,5	5.636,7	1.511,8	148,1	1.168,2	4.264,5	37.072,3	170.852,5
2006	81.792,2	49.191,2	3.260,8	5.929,6	2.052,7	163,5	931,3	2.973,8	30.436,6	176.731,8
2007	97.402,3	49.055,9	3.340,1	6.727,5	2.896,0	190,4	1.169,5	1.722,5	39.399,7	201.903,9
2008	73.479,6	38.369,9	5.280,7	7.167,7	3.109,0	157,4	521,0	3.299,9	88.215,9	219.601,1
2009	53.389,2	27.638,2	9.892,4	5.552,8	3.293,2	124,3	479,8	2.716,8	149.478,9	252.565,6
2010	59.261,8	51.832,2	6.393,4	5.240,1	3.618,1	132,2	705,3	3.875,7	113.295,1	244.353,8
2011	53.382,0	34.653,9	4.418,4	4.220,2	7.000,8	164,8	481,8	14.969,4	97.992,0	217.283,3
2012	52.040,6	23.590,0	8.237,7	32.113,2	6.653,3	136,8	671,1	10.340,8	152.187,7	285.971,2
2013	62.005,2	35.769,0	7.185,7	8.688,3	6.685,4	295,6	390,0	5.563,5	148.282,2	274.865,0
2014	64.155,6	37.811,3	11.503,7	13.858,6	6.276,9	133,3	340,7	6.820,6	142.402,8	283.303,4
2014										
Enero	4.084,1	-2.531,8	1.123,8	511,5	51,6	10,0	0,9	756,6	22.096,5	26.103,1
Febrero	2.394,5	11.068,6	554,7	506,6	790,3	10,8	4,3	56,3	11.937,8	27.324,0
Marzo	2.496,4	2.262,7	841,1	511,9	1.552,3	8,3	35,8	51,1	10.983,1	18.742,7
Abril	5.953,0	2.161,6	1.450,2	654,3	89,7	11,3	167,7	21,9	12.852,5	23.362,2
Mayo	4.601,0	4.465,5	1.291,8	514,1	32,5	11,0	26,8	29,9	14.656,7	25.629,3
Junio	-859,4	905,1	973,1	668,4	245,6	9,4	28,4	53,3	17.579,0	19.603,0
Julio	3.653,4	-4.948,9	1.385,6	2.260,1	113,6	7,0	39,6	938,9	10.271,7	13.720,9
Agosto	11.849,7	6.827,1	252,6	670,9	29,1	8,1	0,0	33,7	3.947,4	23.618,6
Septiembre	1.800,7	1.691,9	372,8	762,4	352,8	5,6	6,3	41,3	9.013,1	14.046,9
Octubre	1.710,7	1.533,3	1.134,0	774,4	138,4	18,1	13,9	1.163,4	12.532,1	19.018,2
Noviembre	18.910,8	12.150,4	788,7	669,0	34,2	7,7	4,5	126,1	8.698,7	41.390,2
Diciembre	7.560,7	2.225,8	1.335,1	5.354,9	2.846,9	26,1	12,6	3.548,0	7.834,3	30.744,5

## Cuadro AE.I.2

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.**  
**CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES.**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

	Personas físicas	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Impuestos Ambient.	Otros	Total
1996	31.673,8	8.287,5	0,0	1,3	167,7	0,0	595,9	40.726,2
1997	33.366,7	13.264,0	0,0	1,3	202,6	0,0	644,1	47.478,7
1998	30.049,2	13.976,7	0,0	2,8	239,7	0,0	606,1	44.874,5
1999	30.707,4	14.636,3	723,0	12,0	271,2	0,0	687,1	47.037,0
2000	32.119,5	17.207,0	1.098,5	9,8	324,9	0,0	646,8	51.406,3
2001	36.127,4	17.215,7	905,7	10,6	338,4	0,0	765,0	55.362,8
2002	32.278,1	21.431,2	1.051,6	15,9	27,5	0,0	739,2	55.543,6
2003	32.831,2	21.920,3	947,8	16,2	31,4	0,0	785,2	56.532,1
2004	30.412,2	26.024,9	1.395,4	13,7	30,4	0,0	815,9	58.692,5
2005	36.193,1	32.496,2	1.350,5	24,2	37,8	0,0	802,9	70.904,6
2006	42.112,3	37.207,7	1.497,5	34,7	41,1	0,0	898,8	81.792,2
2007	49.048,2	44.823,2	2.427,3	66,1	47,2	0,0	990,4	97.402,3
2008	42.796,7	27.301,4	2.262,1	54,8	52,2	0,0	1.012,4	73.479,6
2009	29.725,0	20.188,4	2.341,6	68,4	6,2	0,0	1.059,5	53.389,2
2010	39.326,2	16.197,8	2.564,0	86,2	1,6	0,0	1.086,1	59.261,8
2011	33.544,6	16.610,7	2.040,3	115,4	2,1	0,0	1.068,9	53.382,0
2012	26.519,8	21.435,2	1.708,3	110,0	14,3	0,0	2.253,0	52.040,6
2013	37.930,3	19.945,2	1.416,4	142,5	23,2	1.569,8	977,7	62.005,2
2014	41.221,1	18.713,1	1.419,6	164,5	30,2	1.624,9	982,4	64.155,6
2014								
Enero	7.162,5	-3.274,8	106,6	7,5	0,7	6,1	75,6	4.084,1
Febrero	2.287,5	-532,5	118,4	10,6	0,6	393,5	116,4	2.394,5
Marzo	2.290,0	54,7	50,5	11,8	0,2	3,8	85,3	2.496,4
Abril	2.480,3	3.311,3	76,1	7,4	0,3	4,9	72,6	5.953,0
Mayo	2.793,0	1.412,3	57,6	16,7	0,1	248,2	73,1	4.601,0
Junio	-1.725,3	392,5	237,1	16,7	0,4	132,0	87,2	-859,4
Julio	3.446,5	170,4	-11,7	9,8	24,2	-63,7	78,0	3.653,4
Agosto	7.181,4	4.313,5	247,9	11,1	0,3	5,2	90,3	11.849,7
Septiembre	1.316,4	217,5	194,9	8,2	0,8	5,4	57,5	1.800,7
Octubre	1.088,1	194,2	26,3	8,2	0,7	298,5	94,6	1.710,7
Noviembre	10.321,9	7.800,4	237,5	46,0	1,4	436,2	67,4	18.910,8
Diciembre	2.578,9	4.653,6	78,4	10,5	0,3	154,7	84,3	7.560,7

## Cuadro AE.I.3

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.  
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS.  
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

	IVA	Impuestos especiales	Tráfico exterior	Impuesto prima seguros	Otros	Total
1996	21.784,3	12.344,0	596,9	0,0	248,9	34.974,1
1997	24.148,9	12.446,1	676,4	379,3	140,2	37.790,9
1998	26.241,9	14.371,6	799,6	666,2	67,1	42.146,3
1999	30.734,5	15.424,9	866,2	688,2	68,4	47.782,1
2000	33.389,2	16.056,5	969,2	789,2	66,1	51.270,1
2001	34.672,7	16.576,2	952,8	878,5	39,5	53.119,6
2002	25.728,9	10.382,9	922,3	1.003,7	34,3	38.072,2
2003	27.140,5	9.786,9	1.019,4	1.125,7	24,5	39.097,0
2004	29.123,6	9.751,0	1.231,3	1.233,2	28,7	41.367,7
2005	32.285,0	9.925,9	1.458,5	1.314,0	40,5	45.023,9
2006	36.012,8	10.171,0	1.595,4	1.387,1	25,0	49.191,2
2007	34.203,5	11.628,2	1.720,4	1.491,3	12,5	49.055,9
2008	24.339,9	10.944,3	1.566,0	1.501,7	18,0	38.369,9
2009	15.049,3	9.849,5	1.318,5	1.406,1	14,7	27.638,2
2010	38.493,2	10.338,4	1.521,6	1.435,0	44,1	51.832,2
2011	25.354,7	6.334,4	1.531,2	1.419,0	14,6	34.653,9
2012	16.384,3	4.285,0	1.429,2	1.378,1	113,4	23.590,0
2013	25.493,9	7.553,6	1.310,6	1.325,2	85,7	35.769,0
2014	28.443,8	6.411,5	1.525,6	1.317,1	113,2	37.811,3
2014						
Enero	-2.311,5	-417,2	103,6	92,9	0,4	-2.531,8
Febrero	10.034,6	839,2	36,1	138,3	20,5	11.068,6
Marzo	1.504,7	435,4	211,4	104,3	6,8	2.262,7
Abril	1.629,9	331,7	106,5	93,0	0,4	2.161,6
Mayo	3.742,6	506,9	102,5	82,4	31,1	4.465,5
Junio	-49,8	668,2	115,2	158,7	12,8	905,1
Julio	-4.705,5	-367,4	123,3	0,3	0,4	-4.948,9
Agosto	5.783,3	774,2	143,6	117,3	8,7	6.827,1
Septiembre	1.014,2	590,3	59,1	27,0	1,3	1.691,9
Octubre	616,9	551,8	152,6	191,4	20,5	1.533,3
Noviembre	10.182,8	1.532,3	226,0	208,5	0,9	12.150,4
Diciembre	1.001,6	966,2	145,7	103,0	9,3	2.225,8

## Cuadro AE.I.4

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.  
CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.  
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

	Tasas	Precios públicos	Prestación servicios	Venta de bienes	Reintegros	Otros ingresos	Total
1996	458,0	139,1	151,0	19,4	174,5	1.596,0	2.538,1
1997	502,6	165,6	161,8	28,2	258,0	1.713,5	2.829,7
1998	625,3	163,2	185,1	33,5	164,7	2.945,8	4.117,6
1999	604,1	204,6	208,6	43,0	139,2	1.481,5	2.681,0
2000	652,0	175,6	206,8	38,2	164,8	753,7	1.991,0
2001	1.082,0	170,4	252,9	61,7	102,6	975,4	2.644,9
2002	774,2	5,9	565,5	47,7	259,4	1.458,0	3.110,8
2003	639,6	3,8	723,9	50,6	94,2	2.561,5	4.073,6
2004	642,6	4,3	861,7	54,5	147,8	2.951,8	4.662,7
2005	787,2	4,5	738,7	48,7	109,5	3.433,9	5.122,5
2006	866,6	3,8	594,9	57,7	393,9	1.343,9	3.260,8
2007	1.115,5	3,1	621,5	55,3	244,9	1.299,7	3.340,1
2008	1.021,8	2,6	644,3	64,5	298,3	3.249,1	5.280,7
2009	1.062,5	2,6	2.032,7	64,7	955,6	5.774,3	9.892,4
2010	782,1	3,0	1.320,7	72,6	1.464,4	2.750,6	6.393,4
2011	688,0	3,4	851,9	61,9	360,8	2.452,4	4.418,4
2012	744,0	3,5	2.552,3	53,9	746,6	4.137,4	8.237,7
2013	821,6	4,1	83,3	52,3	719,7	5.504,8	7.185,7
2014	794,6	6,5	-113,6	65,9	526,6	10.223,7	11.503,7
2014							
Enero	12,2	0,2	10,7	6,1	8,3	1.086,4	1.123,8
Febrero	68,9	0,4	-5,0	2,7	22,1	465,7	554,7
Marzo	43,8	0,2	-129,1	4,7	22,5	899,0	841,1
Abril	306,5	0,2	-78,4	7,2	13,6	1.201,0	1.450,2
Mayo	69,7	0,4	50,4	1,3	23,1	1.147,0	1.291,8
Junio	62,8	0,3	38,0	2,3	47,3	822,3	973,1
Julio	5,6	0,6	18,7	10,2	32,6	1.317,9	1.385,6
Agosto	81,0	0,4	-1,5	2,8	16,7	153,2	252,6
Septiembre	4,8	0,3	-165,8	0,7	9,5	523,3	372,8
Octubre	32,9	2,3	71,5	7,4	17,2	1.002,6	1.134,0
Noviembre	62,3	0,5	-17,0	2,3	10,6	730,2	788,7
Diciembre	44,0	0,7	93,8	18,1	303,2	875,3	1.335,1

## Cuadro AE.I.5

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.**  
**CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

	De Organismos Autónomos	De Seguridad Social	De Agencias Estat. y otros OP		De Socied, Ent. Púb. Emp, Fund.		De CC.AA. y EE.LL.	Del exterior	De otros	Total
			Del BOE	O. Agencias y OP	Loterías	Resto ents. SP				
1996	279,0	0,0	0,0	0,0	1.448,4	10,3	179,1	0,6	5,5	1.923,0
1997	230,4	0,0	0,0	0,0	1.442,4	58,3	867,8	2,3	1,5	2.602,7
1998	300,0	5,6	0,0	0,0	1.622,7	77,0	1.601,2	92,9	1,7	3.701,0
1999	281,1	0,0	63,7	0,0	1.833,1	67,2	1.695,4	375,4	0,6	4.316,5
2000	380,7	1.898,1	40,6	0,0	1.776,0	39,4	1.690,6	131,2	15,5	5.972,1
2001	208,6	2.001,1	40,3	0,0	1.863,1	1,9	1.782,7	53,5	9,7	5.961,0
2002	353,4	137,9	40,3	0,0	2.075,0	124,6	2.147,3	70,8	11,2	4.960,4
2003	435,9	131,4	34,3	0,0	2.375,0	144,5	2.180,2	90,8	4,9	5.397,1
2004	667,9	134,0	35,4	0,0	2.403,5	95,1	2.186,0	63,9	0,2	5.586,0
2005	692,0	137,6	30,4	0,0	2.290,7	62,6	2.272,1	151,2	0,1	5.636,7
2006	685,1	142,9	30,4	0,0	2.369,2	28,2	2.481,5	192,2	0,1	5.929,6
2007	726,4	146,3	22,8	0,0	2.718,6	1,0	3.014,5	97,8	0,1	6.727,5
2008	489,2	138,7	30,4	0,0	2.893,2	0,0	3.503,3	112,7	0,2	7.167,7
2009	167,0	162,0	30,4	0,0	2.919,7	7,4	2.081,1	185,1	0,1	5.552,8
2010	254,1	147,8	30,4	4,8	2.896,5	49,3	1.710,9	141,7	4,6	5.240,1
2011	336,4	148,8	30,4	9,2	0,0	39,8	3.537,0	116,1	2,6	4.220,2
2012	177,9	149,3	30,4	0,0	0,0	42,3	31.585,0	127,8	0,6	32.113,2
2013	182,8	156,4	30,4	0,0	0,0	46,8	8.071,6	198,1	2,2	8.688,3
2014	259,0	157,3	30,4	44,1	0,0	4.205,6	8.982,8	93,4	86,0	13.858,6
2014										
Enero	0,2	0,0	7,6	0,0	0,0	0,0	498,2	5,6	0,0	511,5
Febrero	5,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	498,1	3,2	0,0	506,6
Marzo	-0,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	505,1	3,5	3,4	511,9
Abril	0,0	0,2	7,6	0,0	0,0	0,0	633,1	13,4	0,0	654,3
Mayo	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	495,5	18,4	0,2	514,1
Junio	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	569,8	19,3	79,3	668,4
Julio	3,8	0,0	7,6	0,0	0,0	0,0	2.236,2	12,4	0,1	2.260,1
Agosto	136,6	2,3	0,0	0,0	0,0	0,0	525,8	6,3	0,0	670,9
Septiembre	83,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	678,7	-0,4	0,3	762,4
Octubre	0,4	0,0	7,6	0,0	0,0	0,0	760,9	4,7	0,8	774,4
Noviembre	29,1	141,9	0,0	0,0	0,0	0,0	495,9	1,8	0,4	669,0
Diciembre	0,0	12,9	0,0	44,1	0,0	4.205,5	1.085,6	5,4	1,5	5.354,9

## Cuadro AE.I.6

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.**  
**CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES.**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

	Intereses				Dividendos y participaciones			Productos de conces. y otros ingresos	Total
	De Títulos y Valores	De c/c en bancos e instituciones financieras	De cuenta Tesoro Público en B. de España	De anticipos y préstamos concedidos	Beneficio del Banco de España	Loterías y Apuestas del Estado	Otros dividendos y participaciones en beneficios		
1995	0,0	73,0	36,5	225,1	2.413,7	0,0	1.966,0	515,4	5.229,7
1996	0,0	92,9	54,2	242,1	3.477,0	0,0	1.727,4	6,0	5.599,6
1997	0,0	96,6	150,1	224,8	3.810,4	0,0	3.428,7	7,5	7.718,1
1998	0,0	84,2	325,8	206,5	4.311,6	0,0	2.961,0	327,2	8.216,4
1999	0,0	66,2	42,5	224,0	6.117,5	0,0	239,8	4,7	6.694,8
2000	0,0	89,8	94,8	287,5	5.037,3	0,0	109,8	522,4	6.141,5
2001	0,0	111,9	474,9	342,0	5.138,1	0,0	95,4	5,6	6.167,9
2002	0,0	89,1	510,6	602,7	3.691,9	0,0	73,0	5,5	4.972,9
2003	0,0	100,5	366,3	322,2	1.979,3	0,0	121,0	6,6	2.895,9
2004	0,0	106,0	307,8	246,4	1.820,0	0,0	25,2	7,7	2.513,1
2005	0,0	112,2	291,9	303,4	738,1	0,0	58,3	8,0	1.511,8
2006	0,0	133,0	400,4	175,1	1.226,2	0,0	88,3	29,6	2.052,7
2007	0,0	154,6	716,4	165,1	1.736,8	0,0	81,7	41,5	2.896,0
2008	0,0	161,2	555,7	157,3	2.080,6	0,0	116,8	37,4	3.109,0
2009	0,0	114,8	215,7	65,3	2.743,0	0,0	122,5	31,8	3.293,2
2010	739,8	112,0	151,6	279,3	2.298,3	0,0	19,1	18,0	3.618,1
2011	877,6	130,4	546,9	213,2	2.491,3	1.540,1	10,6	1.190,5	7.000,8
2012	203,1	124,2	250,8	159,0	2.934,4	2.081,7	68,9	831,2	6.653,3
2013	0,0	165,9	136,2	543,9	3.493,9	1.716,0	18,8	610,7	6.685,4
2014	0,0	189,2	50,8	1.138,4	3.173,7	1.276,5	78,1	370,2	6.276,9
2014									
Enero	0,0	40,7	7,8	2,8	0,0	0,0	0,0	0,2	51,6
Febrero	0,0	0,3	3,4	761,5	0,0	0,0	0,0	25,2	790,3
Marzo	0,0	2,4	4,6	10,4	1.447,3	0,0	0,0	87,6	1.552,3
Abril	0,0	41,1	7,3	0,3	0,0	0,0	0,0	41,0	89,7
Mayo	0,0	0,3	6,4	0,5	-8,8	0,0	13,6	20,5	32,5
Junio	0,0	2,3	4,9	115,0	0,0	100,5	1,8	21,1	245,6
Julio	0,0	45,1	7,7	1,6	0,0	0,0	35,6	23,6	113,6
Agosto	0,0	3,1	0,0	0,3	0,0	0,0	0,0	25,6	29,1
Septiembre	0,0	3,0	2,3	15,9	314,8	0,0	0,0	16,9	352,8
Octubre	0,0	44,7	3,9	7,4	0,0	0,0	27,1	55,3	138,4
Noviembre	0,0	3,4	0,0	4,6	0,0	0,0	0,0	26,2	34,2
Diciembre	0,0	2,7	2,6	218,2	1.420,5	1.176,0	0,0	26,9	2.846,9

## Cuadro AE.I.7

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.  
CAPÍTULOS VI, VII Y VIII.  
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

	Enajenación inversiones reales Capítulo VI	Transferencias de capital. Capítulo VII			Activos financieros. Capítulo VIII			
		De OO.AA. y otros	Del Exterior	Total Capítulo VII	Enajenación de obligac. y bonos	Enajenación de acciones	Reintegros de préstamos y otros	Total Capítulo VIII
1996	62,2	7,7	2.007,9	2.015,6	0,0	21,2	1.199,8	1.221,0
1997	135,2	3,9	1.688,2	1.692,1	0,0	0,0	1.494,1	1.494,2
1998	151,6	7,1	1.953,2	1.960,3	0,0	0,4	1.097,5	1.098,0
1999	89,4	20,3	1.710,5	1.730,8	0,0	150,8	1.032,7	1.183,5
2000	75,7	15,3	1.947,1	1.962,4	0,0	0,0	806,9	807,0
2001	115,2	11,1	1.450,6	1.461,7	0,0	0,0	1.165,6	1.165,6
2002	63,1	83,5	1.671,3	1.754,7	0,0	0,3	811,9	812,1
2003	91,8	33,6	1.526,9	1.560,5	0,0	11,3	892,8	904,1
2004	82,1	51,3	1.933,7	1.985,0	0,0	0,2	1.971,3	1.971,4
2005	148,1	115,8	1.052,4	1.168,2	0,0	0,2	4.264,3	4.264,5
2006	163,5	48,9	882,4	931,3	0,0	0,0	2.973,8	2.973,8
2007	190,4	31,7	1.137,8	1.169,5	0,0	0,0	1.722,5	1.722,5
2008	157,4	32,5	488,5	521,0	0,0	0,0	3.299,8	3.299,9
2009	124,3	47,9	431,9	479,8	0,0	0,1	2.716,7	2.716,8
2010	132,2	64,8	640,5	705,3	2.278,9	0,1	1.596,7	3.875,7
2011	164,8	59,1	422,7	481,8	11.220,9	1.118,0	2.630,6	14.969,4
2012	136,8	17,5	653,6	671,1	6.000,3	0,0	4.340,5	10.340,8
2013	295,6	23,5	366,5	390,0	0,0	8,6	5.554,9	5.563,5
2014	133,3	31,7	309,0	340,7	0,0	0,1	6.820,6	6.820,6
2014								
Enero	10,0	0,9	0,0	0,9	0,0	0,0	756,6	756,6
Febrero	10,8	1,0	3,3	4,3	0,0	0,1	56,2	56,3
Marzo	8,3	3,3	32,5	35,8	0,0	0,0	51,1	51,1
Abril	11,3	2,8	164,9	167,7	0,0	0,0	21,9	21,9
Mayo	11,0	0,1	26,6	26,8	0,0	0,0	29,9	29,9
Junio	9,4	2,6	25,8	28,4	0,0	0,0	53,3	53,3
Julio	7,0	1,5	38,0	39,6	0,0	0,2	938,7	938,9
Agosto	8,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	33,7	33,7
Septiembre	5,6	0,1	6,2	6,3	0,0	0,0	41,3	41,3
Octubre	18,1	12,9	0,9	13,9	0,0	0,0	1.163,4	1.163,4
Noviembre	7,7	3,5	1,0	4,5	0,0	0,0	126,1	126,1
Diciembre	26,1	2,9	9,7	12,6	0,0	-0,2	3.548,2	3.548,0

## Cuadro AE.I.8

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.**  
**CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

	Emisión deuda pública y préstamos recibidos		Beneficio acuñación moneda y otros	Total
	Del interior	Del exterior		
1996	45.183,7	2.607,0	58,7	47.849,4
1997	73.083,3	3.702,5	70,3	76.856,0
1998	59.560,3	7.975,5	40,3	67.576,1
1999	42.119,7	1.233,3	37,0	43.390,0
2000	42.016,6	1.602,3	25,4	43.644,2
2001	37.493,1	2.343,8	-97,0	39.739,9
2002	37.067,3	0,0	467,5	37.534,8
2003	38.684,0	0,0	103,3	38.787,3
2004	38.741,5	1.184,9	237,3	40.163,8
2005	36.054,1	819,8	198,3	37.072,3
2006	30.229,4	0,0	207,2	30.436,6
2007	39.212,1	0,0	187,6	39.399,7
2008	85.571,7	2.561,5	82,7	88.215,9
2009	146.981,4	2.496,8	0,7	149.478,9
2010	113.038,7	180,0	76,4	113.295,1
2011	97.877,9	0,7	113,4	97.992,0
2012	152.187,7	0,0	0,0	152.187,7
2013	146.762,5	1.494,9	24,8	148.282,2
2014	141.990,3	239,3	173,1	142.402,8
2014				
Enero	22.096,5	0,0	0,0	22.096,5
Febrero	11.937,8	0,0	0,0	11.937,8
Marzo	10.983,1	0,0	0,0	10.983,1
Abril	12.852,5	0,0	0,0	12.852,5
Mayo	14.656,7	0,0	0,0	14.656,7
Junio	17.579,0	0,0	0,0	17.579,0
Julio	10.271,7	0,0	0,0	10.271,7
Agosto	3.947,4	0,0	0,0	3.947,4
Septiembre	9.013,1	0,0	0,0	9.013,1
Octubre	12.532,1	0,0	0,0	12.532,1
Noviembre	8.459,3	239,3	0,0	8.698,7
Diciembre	7.661,2	0,0	173,1	7.834,3



## Cuadro AE.I.9

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.  
CAPÍTULO I. RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZ. SOC.  
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.  
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

Autonomías	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
<b>PAÍS VASCO</b>	1.443,9	1.157,1	1.661,1	1.417,0	2.042,2	2.490,9	2.684,0
Araba/Álava	53,5	60,9	65,8	63,9	68,7	81,7	89,9
Gipuzkoa	71,5	79,5	80,8	81,7	104,0	129,1	139,6
Bizkaia	1.318,9	1.016,7	1.514,4	1.271,5	1.869,5	2.280,1	2.454,5
<b>CATALUÑA</b>	12.305,3	13.346,3	15.050,3	14.989,4	16.213,2	18.286,7	21.331,0
Barcelona	10.974,4	11.874,8	13.323,0	13.218,1	14.277,9	16.058,2	18.594,9
Girona	564,7	612,6	713,5	745,6	803,6	925,8	1.163,0
Lleida	274,4	307,5	370,6	370,0	395,8	458,5	545,3
Tarragona	491,8	551,3	643,2	655,8	735,9	844,3	1.027,8
<b>GALICIA</b>	2.194,8	2.405,5	2.731,6	2.722,1	2.905,2	3.277,8	3.810,2
A Coruña	1.281,7	1.415,8	1.666,8	1.648,6	1.705,3	1.906,4	2.213,3
Lugo	121,7	126,5	149,7	145,6	172,3	203,6	244,5
Ourense	130,7	140,2	155,8	158,0	183,3	213,4	241,5
Pontevedra	256,7	276,4	309,5	332,6	368,4	419,3	491,4
Vigo	404,1	446,6	449,8	437,3	475,9	534,9	619,4
<b>ANDALUCÍA</b>	4.121,9	4.633,8	5.299,0	6.018,1	6.253,0	8.167,2	9.252,7
Almería	248,2	290,9	337,7	401,7	440,4	582,6	702,0
Cádiz	273,9	321,5	359,0	422,9	411,4	496,2	637,2
Córdoba	312,8	343,5	407,4	447,7	495,9	593,2	711,9
Granada	336,0	362,1	422,6	487,3	570,2	665,8	791,4
Huelva	155,4	163,6	184,8	200,1	210,6	239,9	286,0
Jaén	170,5	180,5	229,3	267,1	255,0	316,8	342,3
Málaga	733,7	866,9	1.049,4	1.294,1	1.460,6	1.676,1	1.904,2
Sevilla	1.827,9	2.035,8	2.235,6	2.415,7	2.315,8	3.482,6	3.726,1
Jerez Frontera	63,4	69,0	73,3	81,4	93,1	114,0	151,5
<b>ASTURIAS</b>	1.078,2	1.164,4	1.299,7	1.155,0	1.126,1	1.218,7	1.450,4
Oviedo	897,2	962,6	1.077,7	928,9	895,0	957,7	1.138,5
Gijón	181,0	201,8	222,0	226,1	231,1	261,0	311,9
<b>CANTABRIA</b>	1.235,3	1.179,8	1.451,3	1.175,5	1.148,5	1.384,7	1.598,9
<b>RIOJA (LA)</b>	345,0	351,5	398,0	417,5	439,2	491,8	573,8
<b>MURCIA</b>	820,5	963,9	1.093,3	1.167,7	1.326,9	1.628,9	1.926,3
Murcia	706,4	824,5	946,7	1.017,8	1.163,9	1.410,2	1.664,8
Cartagena	114,2	139,4	146,6	149,9	163,0	218,7	261,5
<b>VALENCIA</b>	4.044,0	5.239,7	5.542,3	5.832,3	6.417,1	7.607,6	9.023,3
Alicante	1.103,2	1.283,2	1.442,0	1.608,0	1.775,1	2.047,1	2.291,1
Castellón	653,0	736,6	794,5	793,9	855,0	1.023,9	1.223,3
Valencia	2.287,8	3.219,8	3.305,8	3.430,5	3.786,9	4.536,6	5.508,9

(continúa)

## Cuadro AE.I.9 (continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.  
CAPÍTULO I. RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZ. SOC.  
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.  
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

Autonomías	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
ARAGÓN	1.518,3	1.586,7	1.859,7	1.855,5	1.934,2	2.243,5	2.611,7
Huesca	132,7	150,8	182,3	177,6	188,9	220,2	254,1
Teruel	79,4	85,7	104,8	102,6	103,9	122,7	119,9
Zaragoza	1.306,2	1.350,1	1.572,6	1.575,3	1.641,4	1.900,6	2.237,7
CASTILLA-LA MANCHA	911,2	1.040,3	1.136,8	1.268,9	1.407,3	1.681,5	2.080,3
Albacete	158,6	183,2	199,7	210,4	211,1	243,4	306,0
Ciudad Real	160,2	181,3	201,3	200,2	212,4	258,9	329,7
Cuenca	110,2	128,5	108,1	128,5	138,3	168,2	200,6
Guadalajara	88,4	106,2	127,5	148,0	159,8	197,3	280,1
Toledo	393,8	441,0	500,3	581,8	685,8	813,7	963,8
CANARIAS	1.277,2	1.443,6	1.552,4	1.613,4	1.613,7	1.841,7	2.032,5
Las Palmas	833,3	927,6	977,3	1.024,4	1.008,4	1.179,7	1.264,7
Sta C Tenerife	443,8	516,1	575,1	589,0	605,2	662,0	767,9
NAVARRA	125,4	125,1	173,3	167,5	182,4	208,2	247,9
EXTREMADURA	418,1	496,8	535,2	574,8	613,3	712,6	831,9
Badajoz	272,8	344,1	363,5	384,1	410,0	479,2	587,3
Cáceres	145,3	152,7	171,7	190,7	203,4	233,4	244,6
ILLES BALEARS	1.225,3	1.368,6	1.418,5	1.430,1	1.510,6	1.686,3	2.025,0
MADRID	19.114,4	20.041,0	22.152,0	24.228,6	26.619,9	31.756,0	35.673,0
CASTILLA Y LEÓN	1.821,2	2.092,9	2.256,7	2.278,2	2.404,3	2.731,3	3.139,8
Ávila	65,2	74,1	78,2	86,8	88,8	91,9	101,0
Burgos	320,9	338,9	414,2	401,8	417,5	477,6	546,1
León	293,9	305,5	335,4	330,1	327,2	418,4	442,8
Palencia	81,7	90,2	95,0	92,6	99,3	109,7	133,1
Salamanca	259,8	302,5	326,8	341,0	352,1	389,5	463,8
Segovia	88,0	97,9	118,7	113,9	133,3	146,8	163,3
Soria	55,6	62,7	69,3	68,3	75,7	80,9	90,5
Valladolid	596,5	751,1	739,0	763,1	829,6	923,9	1.092,3
Zamora	59,8	69,9	80,2	80,8	80,8	92,6	106,9
CEUTA	35,1	41,5	44,6	41,2	41,5	43,7	55,0
MELILLA	31,1	32,3	33,8	34,7	33,5	35,9	42,2
S.G. TESORO y PF.	-2.660,0	-3.347,9	-10.146,0	-11.855,6	-15.539,6	-16.590,5	-18.597,6
<b>TOTAL</b>	<b>51.406,3</b>	<b>55.362,8</b>	<b>55.543,6</b>	<b>56.532,1</b>	<b>58.692,5</b>	<b>70.904,6</b>	<b>81.792,2</b>

(continúa)

## Cuadro AE.I.9 (continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.  
CAPÍTULO I. RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZ. SOC.  
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.  
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

Autonomías	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2.013	2014
<b>PAÍS VASCO</b>	2.602,4	2.412,8	1.932,4	1.403,7	1.719,0	2.457,8	2.500,7	1.830,9
Araba/Álava	96,5	95,0	84,9	85,5	84,4	82,2	89,0	50,6
Gipuzkoa	176,5	199,4	165,9	139,4	126,4	116,9	107,7	120,8
Bizkaia	2.329,4	2.118,4	1.681,6	1.178,8	1.508,3	2.258,7	2.304,1	1.659,5
<b>CATALUÑA</b>	25.079,4	21.755,5	17.788,2	17.556,0	17.896,8	19.090,7	18.843,7	19.795,8
Barcelona	21.865,3	19.112,9	15.887,7	15.732,0	15.982,4	17.164,3	16.890,2	17.695,1
Girona	1.330,3	1.095,4	794,6	779,1	809,6	819,5	749,5	891,6
Lleida	686,8	590,5	424,7	383,9	407,6	420,6	421,0	475,5
Tarragona	1.197,1	956,7	681,2	661,0	697,1	686,4	782,9	733,5
<b>GALICIA</b>	4.491,2	4.021,8	3.193,7	3.474,6	3.541,4	3.641,1	3.660,6	3.817,3
A Coruña	2.584,6	2.450,4	1.913,7	2.154,0	2.239,5	2.372,5	2.353,8	2.449,1
Lugo	291,8	261,4	224,5	227,3	229,5	233,5	230,9	247,2
Ourense	299,6	242,5	220,4	233,3	235,0	228,9	241,5	254,5
Pontevedra	497,5	379,1	275,5	292,9	308,5	289,2	267,4	297,2
Vigo	817,7	688,4	559,5	567,1	528,9	516,9	567,0	569,2
<b>ANDALUCÍA</b>	10.447,5	8.474,5	6.679,6	6.587,7	6.735,3	6.713,6	6.671,1	6.994,6
Almería	877,8	656,3	429,9	421,6	456,2	497,4	527,5	548,5
Cádiz	719,1	519,2	364,2	354,4	357,7	417,0	368,4	405,6
Córdoba	885,8	629,6	407,3	395,5	392,5	412,8	359,3	379,5
Granada	949,9	743,1	541,9	493,7	518,8	468,3	430,8	480,4
Huelva	346,3	254,6	192,6	181,8	211,2	232,7	218,4	216,5
Jaén	409,7	363,5	270,9	237,8	265,1	253,9	209,7	240,4
Málaga	2.105,7	1.474,9	1.064,9	1.010,1	1.038,6	1.145,2	1.108,9	1.233,8
Sevilla	3.980,4	3.701,0	3.332,8	3.407,0	3.398,1	3.181,2	3.364,3	3.395,0
Jerez Frontera	172,8	132,1	75,2	85,8	97,0	105,2	83,9	94,9
<b>ASTURIAS</b>	1.808,6	1.691,2	1.290,4	1.339,0	1.376,5	1.257,6	1.256,4	1.209,5
Oviedo	1.425,2	1.361,6	1.042,0	1.080,0	1.117,1	961,0	1.001,9	953,2
Gijón	383,4	329,6	248,5	259,0	259,4	296,7	254,4	256,3
<b>CANTABRIA</b>	3.930,6	1.429,9	1.830,2	2.020,8	1.931,8	2.119,0	2.148,5	1.291,2
<b>RIOJA (LA)</b>	669,0	574,0	464,0	394,9	428,2	425,6	401,6	437,2
<b>MURCIA</b>	2.356,5	1.833,5	1.409,5	1.366,6	1.315,3	1.309,2	1.262,9	1.363,3
Murcia	1.881,5	1.497,8	1.206,6	1.156,7	1.127,1	1.084,7	1.068,0	1.147,5
Cartagena	475,0	335,7	202,9	209,9	188,2	224,5	194,9	215,8
<b>VALENCIA</b>	10.583,9	8.324,0	6.108,4	5.946,4	5.929,6	6.063,9	5.806,6	5.679,4
Alicante	2.577,4	2.005,9	1.359,2	1.221,0	1.312,2	1.668,0	1.290,6	1.265,9
Castellón	1.483,4	1.092,1	662,3	608,5	676,0	658,4	636,7	686,8
Valencia	6.523,1	5.226,0	4.086,9	4.116,8	3.941,3	3.737,5	3.879,3	3.726,7

(continúa)

## Cuadro AE.I.9 (continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.  
CAPÍTULO I. RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZ. SOC.  
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.  
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

Autonomías	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2.013	2014
ARAGÓN	3.106,3	2.773,1	2.123,7	2.027,0	2.072,9	2.177,3	2.013,5	2.089,1
Huesca	310,1	260,7	189,9	172,2	183,3	179,8	168,0	193,9
Teruel	149,2	130,8	90,4	96,6	103,4	100,9	90,3	89,6
Zaragoza	2.646,9	2.381,6	1.843,4	1.758,3	1.786,3	1.896,6	1.755,2	1.805,6
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>2.545,2</b>	<b>2.241,0</b>	<b>1.742,0</b>	<b>1.697,1</b>	<b>1.668,2</b>	<b>1.581,5</b>	<b>1.485,0</b>	<b>1.601,8</b>
Albacete	357,8	318,9	241,5	225,2	222,1	210,7	201,3	229,2
Ciudad Real	411,1	369,3	241,9	223,9	236,9	216,9	213,8	235,4
Cuenca	263,0	255,6	189,2	186,2	176,3	163,5	148,9	153,3
Guadalajara	371,2	222,2	142,4	113,4	114,0	110,2	107,3	122,0
Toledo	1.142,1	1.075,1	927,0	948,4	918,9	880,2	813,7	862,0
<b>CANARIAS</b>	<b>2.299,7</b>	<b>1.956,3</b>	<b>1.643,3</b>	<b>1.713,1</b>	<b>1.812,5</b>	<b>1.784,9</b>	<b>1.909,2</b>	<b>2.055,1</b>
Las Palmas	1.432,4	1.236,8	1.062,3	1.119,0	1.202,4	1.196,7	1.283,2	1.418,6
Sta C Tenerife	867,3	719,5	581,0	594,2	610,1	588,1	626,0	636,4
<b>NAVARRA</b>	<b>239,1</b>	<b>201,5</b>	<b>137,6</b>	<b>138,2</b>	<b>131,8</b>	<b>139,3</b>	<b>182,8</b>	<b>157,1</b>
<b>EXTREMADURA</b>	<b>975,5</b>	<b>890,8</b>	<b>756,7</b>	<b>757,3</b>	<b>744,8</b>	<b>718,7</b>	<b>748,1</b>	<b>799,0</b>
Badajoz	702,4	654,2	593,1	607,3	596,9	589,3	566,7	616,9
Cáceres	273,1	236,6	163,6	150,0	147,9	129,3	181,3	182,1
<b>ILLES BALEARS</b>	<b>2.273,3</b>	<b>1.978,4</b>	<b>1.575,0</b>	<b>1.579,5</b>	<b>1.605,5</b>	<b>1.744,6</b>	<b>1.667,3</b>	<b>2.050,3</b>
<b>MADRID</b>	<b>41.472,4</b>	<b>35.818,8</b>	<b>33.261,3</b>	<b>32.936,4</b>	<b>34.725,6</b>	<b>37.596,4</b>	<b>37.496,1</b>	<b>37.895,0</b>
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>3.723,0</b>	<b>3.194,6</b>	<b>2.616,9</b>	<b>2.514,5</b>	<b>2.566,5</b>	<b>2.367,4</b>	<b>2.203,5</b>	<b>2.382,7</b>
Ávila	136,8	113,2	86,7	78,1	84,6	63,4	59,9	67,5
Burgos	626,1	535,4	454,9	429,9	416,2	379,8	357,5	378,2
León	533,5	493,7	379,0	379,9	436,7	302,0	287,7	328,4
Palencia	156,9	146,2	125,2	116,8	133,9	134,6	137,4	161,0
Salamanca	545,8	479,7	340,6	289,3	267,7	259,9	240,3	260,6
Segovia	202,0	166,6	133,6	130,1	126,7	128,0	106,5	120,3
Soria	111,8	106,3	90,1	88,2	94,5	96,5	82,8	88,5
Valladolid	1.268,4	1.026,1	910,9	909,4	913,8	908,0	849,0	883,6
Zamora	141,6	127,3	95,9	92,9	92,4	95,2	82,3	94,6
<b>CEUTA</b>	<b>60,5</b>	<b>47,2</b>	<b>32,2</b>	<b>34,4</b>	<b>43,0</b>	<b>39,0</b>	<b>41,0</b>	<b>39,4</b>
<b>MELILLA</b>	<b>50,0</b>	<b>36,8</b>	<b>25,4</b>	<b>25,6</b>	<b>29,0</b>	<b>32,7</b>	<b>30,7</b>	<b>32,5</b>
S.G. TESORO y PF.	-21.311,9	-26.176,4	-31.221,1	-24.251,1	-32.891,7	-39.219,9	-28.324,1	-27.365,7
<b>TOTAL</b>	<b>97.402,3</b>	<b>73.479,6</b>	<b>53.389,2</b>	<b>59.261,8</b>	<b>53.382,0</b>	<b>52.040,6</b>	<b>62.005,2</b>	<b>64.155,6</b>

## Cuadro AE.I.10

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.  
CAPÍTULO II. RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS  
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.  
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

Autonomías	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
<b>PAÍS VASCO</b>	434,9	658,8	511,8	651,9	544,4	338,1	551,9
Araba/Álava	-1.006,3	-891,0	-945,7	-1.047,7	-1.141,4	-1.120,5	-1.119,8
Gipuzkoa	191,9	195,1	207,1	211,2	206,8	155,9	156,0
Bizkaia	1.249,3	1.354,7	1.250,3	1.488,3	1.479,0	1.302,7	1.515,7
<b>CATALUÑA</b>	10.270,8	10.387,8	11.161,1	11.829,6	13.057,7	14.609,8	15.868,5
Barcelona	9.221,0	9.246,2	9.949,2	10.457,8	11.501,3	12.751,2	13.769,1
Girona	451,1	481,9	510,6	558,6	577,2	632,0	665,9
Lleida	161,8	163,6	160,2	188,5	199,7	215,9	281,0
Tarragona	436,8	496,2	541,1	624,7	779,5	1.010,7	1.152,5
<b>GALICIA</b>	1.401,5	1.420,1	1.505,1	1.732,3	1.690,2	1.730,7	1.910,5
A Coruña	531,6	563,7	696,8	791,5	862,1	1.010,3	1.110,3
Lugo	107,5	116,9	103,9	127,0	144,7	127,0	126,0
Ourense	92,3	81,6	87,6	93,1	111,0	122,1	143,5
Pontevedra	208,6	227,6	239,3	255,1	291,1	287,1	323,1
Vigo	461,5	430,2	377,4	465,6	281,3	184,2	207,6
<b>ANDALUCÍA</b>	2.799,4	2.767,6	2.582,7	3.034,1	3.851,6	4.187,4	4.514,2
Almería	53,4	36,6	-14,4	42,0	56,8	126,5	115,4
Cádiz	602,7	594,2	612,3	704,0	826,9	709,1	827,9
Córdoba	144,9	153,7	110,0	121,9	201,4	148,3	157,2
Granada	179,6	190,3	186,3	201,8	234,5	272,0	420,4
Huelva	223,5	217,7	228,7	264,4	486,3	470,2	363,9
Jaén	122,1	136,7	132,5	114,6	154,7	166,6	159,9
Málaga	579,5	623,1	630,6	775,9	818,5	987,7	1.113,4
Sevilla	766,8	660,0	579,2	695,5	951,0	1.177,5	1.219,8
Jerez Frontera	127,0	155,3	117,5	114,0	121,6	129,6	136,2
<b>ASTURIAS</b>	677,3	702,5	703,6	715,2	827,7	902,4	929,6
Oviedo	346,8	363,2	367,0	392,0	445,2	456,4	499,4
Gijón	330,5	339,3	336,6	323,2	382,5	446,0	430,2
<b>CANTABRIA</b>	455,1	487,2	533,4	552,8	604,9	690,6	696,4
<b>RIOJA (LA)</b>	156,6	151,3	168,5	172,7	201,1	232,5	223,3
<b>MURCIA</b>	254,7	289,1	319,7	413,7	564,4	772,0	734,4
Murcia	153,0	153,5	182,1	213,2	259,0	379,1	438,2
Cartagena	101,8	135,5	137,6	200,6	305,4	392,9	296,2
<b>VALENCIA</b>	3.121,9	3.327,8	3.453,9	3.917,9	4.510,9	5.043,0	5.598,0
Alicante	472,8	460,5	554,6	695,1	758,8	879,3	961,5
Castellón	495,9	564,2	585,8	615,8	714,7	832,8	905,5
Valencia	2.153,1	2.303,1	2.313,5	2.606,9	3.037,4	3.330,9	3.730,9

(continúa)

## Cuadro AE.I.10 (continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.**  
**CAPÍTULO II. RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS**  
**POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

Autonomías	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
ARAGÓN	838,5	869,6	875,4	915,8	972,3	1.149,7	1.257,2
Huesca	42,3	51,3	49,2	32,6	57,6	63,1	83,7
Teruel	47,1	56,0	57,8	55,4	70,8	78,3	85,9
Zaragoza	749,1	762,3	768,5	827,8	843,9	1.008,4	1.087,5
CASTILLA-LA MANCHA	734,3	735,3	765,4	803,3	890,9	1.007,5	1.103,5
Albacete	93,7	107,6	109,2	124,1	153,1	168,5	203,4
Ciudad Real	120,2	118,6	245,6	240,9	228,5	235,9	254,6
Cuenca	184,1	153,3	59,0	31,5	11,5	17,6	20,1
Guadalajara	113,3	122,7	143,2	184,0	254,3	311,3	278,5
Toledo	223,0	233,1	208,4	222,8	243,5	274,2	347,0
CANARIAS	115,9	119,2	97,6	105,4	95,1	129,7	106,8
Las Palmas	85,7	95,9	67,6	67,6	60,8	90,2	65,3
Sta C Tenerife	30,3	23,2	29,9	37,9	34,3	39,5	41,6
NAVARRA	-157,0	-88,7	-110,9	-123,9	-33,5	-49,3	-50,6
EXTREMADURA	157,4	157,4	154,3	173,8	208,1	233,5	229,8
Badajoz	86,7	87,3	91,2	108,7	136,6	145,1	157,8
Cáceres	70,7	70,1	63,1	65,2	71,5	88,4	72,0
ILLES BALEARS	549,1	473,5	432,9	506,0	565,9	699,3	689,1
MADRID	28.424,3	29.642,6	30.775,8	33.086,7	34.964,7	37.880,3	40.575,1
CASTILLA Y LEÓN	1.023,1	1.003,8	1.077,0	1.101,5	984,6	1.133,3	1.306,8
Ávila	42,6	26,3	37,9	31,7	46,6	41,3	40,5
Burgos	218,8	206,8	186,2	190,3	122,7	206,9	230,4
León	148,2	148,5	148,9	142,8	156,8	161,4	206,2
Palencia	41,3	36,2	42,9	43,8	50,5	50,5	49,2
Salamanca	90,6	95,0	102,9	102,5	120,2	113,0	119,7
Segovia	94,1	85,1	68,4	70,5	75,6	85,9	77,6
Soria	18,3	23,8	20,3	23,3	24,2	31,3	32,4
Valladolid	333,6	348,3	434,7	460,5	347,5	399,4	492,6
Zamora	35,6	33,8	35,0	36,2	40,4	43,6	58,2
CEUTA	7,8	9,1	11,3	10,6	6,3	7,3	6,8
MELILLA	3,9	5,4	4,7	1,6	5,3	5,5	8,5
S.G. TESORO y PF.	0,7	0,4	-16.951,2	-20.504,2	-23.144,8	-25.679,4	-27.068,8
<b>TOTAL</b>	<b>51.270,1</b>	<b>53.119,6</b>	<b>38.072,2</b>	<b>39.097,0</b>	<b>41.367,7</b>	<b>45.023,9</b>	<b>49.191,2</b>

(continúa)

## Cuadro AE.I.10 (continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.**  
**CAPÍTULO II. RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS**  
**POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

Autonomías	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
<b>PAÍS VASCO</b>	1.138,4	1.118,8	1.146,5	928,9	1.169,2	1.160,4	1.341,6	640,3
Araba/Álava	-1.024,1	-930,4	-746,2	-1.160,3	-904,9	-865,3	-811,6	-1.201,5
Gipuzkoa	170,6	168,5	105,5	152,5	118,7	135,7	139,4	128,5
Bizkaia	1.991,9	1.880,6	1.787,2	1.936,7	1.955,4	1.890,1	2.013,9	1.713,3
<b>CATALUÑA</b>	17.007,8	14.671,9	10.377,3	13.457,5	13.984,5	13.906,6	15.015,0	16.172,8
Barcelona	14.884,7	13.026,2	9.217,1	11.998,8	12.429,0	12.472,4	13.568,9	14.568,2
Girona	649,7	485,5	415,7	538,9	528,1	522,0	483,9	521,6
Lleida	261,6	174,8	126,1	174,7	156,2	149,1	177,3	164,1
Tarragona	1.211,8	985,4	618,3	745,1	871,1	763,1	784,9	919,0
<b>GALICIA</b>	2.062,7	1.700,0	1.163,7	1.852,4	2.082,3	2.043,1	1.966,3	1.916,7
A Coruña	1.177,7	952,1	630,9	945,3	1.074,5	977,1	1.006,6	973,5
Lugo	169,9	166,4	129,3	156,2	189,5	234,6	166,6	186,4
Ourense	167,2	126,3	108,0	172,1	163,7	138,3	120,4	134,0
Pontevedra	281,9	288,1	231,4	299,5	292,8	261,4	239,0	229,0
Vigo	266,0	167,0	64,1	279,2	361,7	431,6	433,6	393,7
<b>ANDALUCÍA</b>	4.667,9	3.188,2	2.517,9	3.482,5	3.232,1	3.370,9	3.313,8	3.507,0
Almería	126,0	-1,1	-155,9	-10,8	-18,3	13,9	-61,1	-65,9
Cádiz	949,3	866,9	613,0	823,3	813,5	833,9	858,4	957,7
Córdoba	171,4	132,2	105,0	296,5	230,3	152,5	189,6	240,0
Granada	518,4	338,3	235,5	373,7	351,0	316,4	354,8	348,7
Huelva	273,7	254,1	160,5	246,1	193,8	212,3	220,7	126,9
Jaén	167,2	107,1	32,4	123,1	96,8	122,5	86,0	121,4
Málaga	1.084,8	729,9	571,0	747,0	620,8	760,6	781,5	839,6
Sevilla	1.259,3	662,8	875,4	777,7	855,0	870,6	782,1	848,8
Jerez Frontera	117,8	98,2	80,9	105,9	89,3	88,2	101,8	89,8
<b>ASTURIAS</b>	992,4	960,4	726,1	966,5	1.136,2	1.005,5	1.045,1	1.147,6
Oviedo	541,2	468,6	413,1	501,5	615,2	553,3	587,3	746,1
Gijón	451,2	491,9	313,1	465,0	521,0	452,2	457,8	401,5
<b>CANTABRIA</b>	1.106,2	631,8	353,6	550,3	335,6	329,5	505,2	606,0
<b>RIOJA (LA)</b>	274,7	130,2	159,6	228,5	200,2	217,7	171,3	205,4
<b>MURCIA</b>	579,5	388,0	146,5	412,6	354,6	383,0	211,7	205,6
Murcia	367,4	202,6	-125,6	204,7	206,8	249,7	154,5	147,8
Cartagena	212,2	185,3	272,1	207,9	147,8	133,3	57,2	57,8
<b>VALENCIA</b>	5.456,8	4.134,4	2.784,5	4.368,7	4.155,2	4.016,7	3.628,3	4.553,9
Alicante	964,2	695,8	524,7	761,5	730,3	798,4	832,6	970,1
Castellón	718,5	155,8	105,2	171,3	140,7	95,0	-28,8	-26,3
Valencia	3.774,1	3.282,8	2.154,6	3.435,9	3.284,1	3.123,3	2.824,5	3.610,2

(continúa)

## Cuadro AE.I.10 (continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.**  
**CAPÍTULO II. RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS**  
**POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

Autonomías	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
ARAGÓN	1.237,5	1.025,8	553,2	1.007,4	1.063,0	1.165,2	1.223,6	1.473,2
Huesca	84,6	70,5	70,0	89,6	68,5	82,9	58,6	62,1
Teruel	83,8	65,9	27,0	50,6	39,6	47,3	62,7	64,6
Zaragoza	1.069,1	889,5	456,2	867,2	954,8	1.035,0	1.102,3	1.346,5
CASTILLA-LA MANCHA	1.094,7	742,5	403,2	869,6	832,0	948,9	776,9	801,9
Albacete	206,0	145,4	43,5	149,2	145,4	171,6	148,6	125,2
Ciudad Real	137,5	104,1	4,2	133,8	120,9	117,3	99,8	94,7
Cuenca	40,7	12,3	-1,9	38,8	19,4	26,8	9,9	23,1
Guadalajara	294,0	232,6	210,2	311,6	300,9	369,7	327,5	361,8
Toledo	416,6	248,2	147,2	236,1	245,5	263,4	191,1	197,2
CANARIAS	117,7	73,2	58,3	77,5	76,1	308,2	367,8	457,6
Las Palmas	63,5	46,6	36,2	48,9	48,9	51,2	55,8	79,5
Sta C Tenerife	54,3	26,7	22,1	28,7	27,2	257,1	312,0	378,0
NAVARRA	-156,8	-120,8	-145,4	12,3	-157,5	-390,4	-679,6	-734,9
EXTREMADURA	278,1	202,3	148,6	248,9	197,2	237,2	259,4	274,4
Badajoz	187,7	136,4	76,2	122,7	88,9	106,9	141,5	140,2
Cáceres	90,5	65,9	72,5	126,2	108,3	130,3	117,9	134,2
ILLES BALEARS	742,5	618,2	476,0	617,4	676,3	744,7	845,2	981,6
MADRID	40.958,0	40.346,3	34.307,1	41.806,7	40.922,2	41.249,2	42.777,7	44.917,1
CASTILLA Y LEÓN	1.280,0	850,1	458,4	989,8	966,4	874,0	936,6	1.064,7
Ávila	53,0	27,3	14,9	25,2	31,4	35,9	37,4	40,8
Burgos	215,0	205,5	143,9	243,7	267,7	242,3	230,6	344,0
León	210,3	185,8	94,1	147,5	157,3	110,1	142,6	154,4
Palencia	49,7	27,0	30,2	56,4	53,7	47,0	55,7	54,0
Salamanca	137,7	99,1	46,4	119,5	130,4	127,0	124,5	118,0
Segovia	94,9	53,0	3,5	68,7	71,3	79,3	76,9	66,0
Soria	31,1	16,7	-4,3	42,5	41,7	43,7	51,1	47,5
Valladolid	423,3	180,5	95,2	251,5	171,8	148,4	174,6	205,7
Zamora	65,1	55,2	34,4	34,8	41,0	40,4	43,3	34,2
CEUTA	8,0	5,7	2,6	0,7	4,2	3,9	4,8	6,4
MELILLA	9,7	5,4	5,8	5,2	4,1	4,1	3,8	4,2
S.G. TESORO y PF.	-29.800,1	-32.302,3	-28.005,3	-20.051,3	-36.580,0	-47.988,4	-37.945,5	-40.390,4
<b>TOTAL</b>	<b>49.055,9</b>	<b>38.369,9</b>	<b>27.638,2</b>	<b>51.832,2</b>	<b>34.653,9</b>	<b>23.590,0</b>	<b>35.769,0</b>	<b>37.811,3</b>



## Cuadro AE.I.11

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.  
CAPÍTULO I AL IX. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.  
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

Autonomías	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
<b>PAIS VASCO</b>	2.890,1	2.985,9	3.231,9	3.229,8	3.864,3	4.194,3	4.782,0
Araba/Álava	48,5	324,9	162,2	150,1	173,1	286,4	466,1
Gipuzkoa	267,2	279,3	293,1	301,7	321,6	300,1	312,1
Bizkaia	2.574,3	2.381,6	2.776,6	2.778,0	3.369,6	3.607,9	4.003,8
<b>CATALUÑA</b>	22.704,0	23.866,8	26.557,0	26.999,8	29.468,4	33.133,4	37.512,3
Barcelona	20.300,8	21.232,6	23.593,1	23.824,8	25.949,9	29.010,5	32.635,4
Girona	1.026,2	1.103,9	1.234,2	1.321,3	1.390,6	1.573,1	1.848,5
Lleida	441,4	476,5	537,3	563,7	601,8	681,7	834,0
Tarragona	935,6	1.053,8	1.192,4	1.290,1	1.526,0	1.868,1	2.194,4
<b>GALICIA</b>	3.632,2	3.856,8	4.280,1	4.496,6	4.656,2	5.061,5	5.783,0
A Coruña	1.830,9	1.992,7	2.388,4	2.459,9	2.598,7	2.944,6	3.351,1
Lugo	232,7	246,9	257,7	276,5	320,7	333,8	374,6
Ourense	226,4	226,0	246,9	254,8	298,4	340,2	391,1
Pontevedra	472,3	509,4	555,2	594,3	667,1	713,8	827,3
Vigo	869,9	881,8	831,9	911,2	771,3	729,1	838,9
<b>ANDALUCÍA</b>	7.022,3	7.513,1	7.999,9	9.231,0	10.240,7	12.569,2	13.984,9
Almería	309,1	335,4	329,1	453,8	505,6	719,2	830,2
Cádiz	891,2	930,0	987,4	1.154,9	1.257,7	1.229,3	1.501,1
Córdoba	464,3	505,7	525,3	577,5	705,9	751,5	882,7
Granada	525,5	568,2	625,1	702,8	815,5	952,9	1.234,0
Huelva	384,5	388,9	422,2	473,8	708,8	718,3	660,8
Jaén	298,3	324,1	368,7	387,7	418,3	492,1	512,8
Málaga	1.337,3	1.512,6	1.710,1	2.106,5	2.306,3	2.695,8	3.075,8
Sevilla	2.618,2	2.720,5	2.838,0	3.174,2	3.303,8	4.761,6	4.996,0
Jerez Frontera	193,9	227,7	193,9	199,8	218,7	248,6	291,5
<b>ASTURIAS</b>	1.780,5	1.886,5	2.018,8	1.889,2	1.975,8	2.148,4	2.400,7
Oviedo	1.264,2	1.340,8	1.455,6	1.333,9	1.357,0	1.431,4	1.653,2
Gijón	516,3	545,7	563,1	555,3	618,9	717,0	747,4
<b>CANTABRIA</b>	1.717,9	1.695,8	1.995,5	1.747,0	1.769,4	2.093,4	2.326,3
<b>RIOJA (LA)</b>	505,6	510,0	570,9	596,7	647,8	730,0	804,6
<b>MURCIA</b>	1.091,9	1.271,4	1.432,5	1.606,7	1.920,7	2.436,4	2.700,1
Murcia	868,9	990,7	1.141,0	1.246,5	1.442,7	1.811,5	2.130,2
Cartagena	223,0	280,7	291,5	360,2	478,0	624,9	569,8
<b>VALENCIA</b>	7.214,8	8.628,6	9.060,2	9.813,0	11.010,0	12.722,9	14.708,3
Alicante	1.590,6	1.758,8	2.010,0	2.322,5	2.555,3	2.946,2	3.275,3
Castellón	1.155,9	1.308,7	1.388,0	1.419,8	1.580,1	1.866,7	2.138,8
Valencia	4.468,4	5.561,1	5.662,1	6.070,8	6.874,6	7.910,0	9.294,1

(continúa)

## Cuadro AE.I.11 (continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.  
CAPÍTULO I A IX. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF. EJERCICIOS  
CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

Autonomías	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
ARAGÓN	2.376,4	2.488,9	2.757,6	2.802,3	2.939,1	3.429,8	3.909,5
Huesca	178,5	205,0	235,1	213,5	249,0	285,8	342,4
Teruel	127,9	142,8	163,7	159,8	175,9	202,4	208,8
Zaragoza	2.070,0	2.141,2	2.358,8	2.429,1	2.514,2	2.941,6	3.358,2
CASTILLA-LA MANCHA	1.669,0	1.794,8	1.919,3	2.093,9	2.324,0	2.716,7	3.215,6
Albacete	256,3	294,5	312,1	339,4	368,9	416,5	514,3
Ciudad Real	286,8	303,8	450,3	446,8	446,7	502,3	592,4
Cuenca	297,4	285,0	168,1	162,0	152,6	188,0	223,6
Guadalajara	204,3	231,0	272,9	334,6	418,8	512,5	562,8
Toledo	624,1	680,6	715,9	811,1	936,9	1.097,4	1.322,5
CANARIAS	1.423,6	1.594,5	1.669,1	1.741,3	1.735,9	2.001,7	2.175,9
Las Palmas	941,6	1.046,3	1.056,5	1.105,0	1.084,9	1.287,2	1.351,6
Sta C Tenerife	482,0	548,2	612,6	636,3	651,1	714,6	824,3
NAVARRA	361,8	489,9	511,6	499,5	605,8	616,9	657,1
EXTREMADURA	587,8	675,4	700,9	762,8	835,7	963,5	1.077,3
Badajoz	367,1	443,9	462,5	502,3	554,9	634,9	755,1
Cáceres	220,8	231,5	238,4	260,5	280,8	328,6	322,2
ILLES BALEARS	1.792,1	1.858,7	1.869,9	1.950,4	2.098,2	2.409,2	2.736,8
MADRID	47.950,4	50.134,1	53.080,2	57.568,1	61.858,4	69.981,9	76.761,3
CASTILLA Y LEÓN	2.883,5	3.132,9	3.368,8	3.424,8	3.443,0	3.932,7	4.511,6
Ávila	109,6	101,7	117,5	120,7	137,8	135,5	144,1
Burgos	546,8	551,7	606,2	598,6	549,3	693,0	786,6
León	449,5	464,3	489,2	479,7	491,0	587,1	658,4
Palencia	125,5	128,0	139,5	139,5	152,8	163,0	185,6
Salamanca	355,1	401,7	434,1	449,0	480,4	508,5	589,7
Segovia	184,2	184,9	189,7	187,3	212,7	236,8	244,3
Soria	75,8	87,8	91,0	92,9	101,4	113,8	124,3
Valladolid	939,4	1.107,7	1.184,6	1.238,0	1.194,2	1.356,4	1.610,0
Zamora	97,7	105,2	117,1	119,0	123,4	138,6	168,5
CEUTA	52,0	58,5	64,2	60,0	55,2	58,6	70,3
MELILLA	38,8	41,1	41,5	40,4	42,4	45,8	55,4
SG. TESORO y PF.	55.575,5	51.254,7	23.694,5	18.786,1	15.533,3	9.605,9	-3.440,9
<b>TOTAL</b>	<b>163.270,3</b>	<b>165.738,6</b>	<b>146.824,5</b>	<b>149.339,3</b>	<b>157.024,3</b>	<b>170.852,5</b>	<b>176.731,8</b>

(continúa)

## Cuadro AE.I.11 (continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.**  
**CAPÍTULO I A IX. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
**POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

Autonomías	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
<b>PAÍS VASCO</b>	5.453,4	5.346,7	4.123,3	2.924,6	3.290,9	4.007,8	4.204,1	2.804,8
Araba/Álava	728,9	904,4	282,9	-590,1	-533,9	-545,0	-468,0	-925,3
Gipuzkoa	370,1	397,9	301,4	333,4	281,5	282,3	279,9	290,3
Bizkaia	4.354,4	4.044,4	3.539,0	3.181,3	3.543,3	4.270,5	4.392,1	3.439,8
<b>CATALUÑA</b>	42.373,9	36.783,7	28.539,2	31.504,0	32.374,0	33.542,4	34.451,3	36.567,4
Barcelona	36.984,9	32.429,6	25.430,2	28.165,6	28.854,5	30.121,8	30.979,5	32.789,4
Girona	2.005,0	1.595,3	1.226,9	1.337,3	1.355,7	1.362,3	1.260,2	1.444,3
Lleida	956,7	775,4	561,3	571,6	578,9	584,8	615,4	655,3
Tarragona	2.427,3	1.983,4	1.320,8	1.429,5	1.584,9	1.473,6	1.596,2	1.678,5
<b>GALICIA</b>	6.628,3	5.806,3	4.466,0	5.434,1	5.752,2	5.808,1	5.773,3	5.932,1
A Coruña	3.800,4	3.443,9	2.602,4	3.155,4	3.392,5	3.415,9	3.438,4	3.537,5
Lugo	467,3	432,6	359,1	389,6	425,4	475,4	406,3	446,4
Ourense	472,5	375,7	335,3	411,9	405,7	375,6	375,3	402,3
Pontevedra	789,2	676,9	518,7	606,5	614,9	568,3	529,1	546,7
Vigo	1.098,9	877,2	650,5	870,8	913,6	973,0	1.024,2	999,2
<b>ANDALUCÍA</b>	15.335,6	11.892,5	9.453,9	10.361,9	10.271,2	10.407,2	10.379,6	10.900,2
Almería	1.018,0	671,7	292,7	433,5	463,1	533,8	493,9	510,1
Cádiz	1.702,1	1.425,0	1.018,8	1.228,7	1.220,1	1.305,4	1.271,5	1.415,2
Córdoba	1.070,9	779,5	532,4	716,6	643,8	586,8	572,9	643,3
Granada	1.487,0	1.097,8	799,6	896,7	896,2	811,2	815,6	864,9
Huelva	631,3	521,1	370,8	440,7	419,1	458,9	461,3	362,8
Jaén	589,3	484,3	320,9	382,3	381,7	396,8	322,3	397,1
Málaga	3.234,0	2.251,9	1.684,0	1.805,9	1.716,2	1.975,3	1.965,2	2.147,8
Sevilla	5.306,8	4.425,5	4.272,2	4.253,7	4.335,3	4.137,3	4.281,8	4.364,4
Jerez Frontera	296,3	235,8	162,6	203,8	195,7	201,6	195,0	194,6
<b>ASTURIAS</b>	2.827,4	2.677,6	2.045,5	2.346,7	2.557,9	2.310,9	2.362,6	2.421,2
Oviedo	1.984,8	1.848,4	1.479,1	1.610,1	1.765,4	1.549,3	1.631,8	1.747,7
Gijón	842,5	829,1	566,4	736,6	792,5	761,6	730,8	673,5
<b>CANTABRIA</b>	5.053,4	2.078,1	2.212,7	2.604,4	2.326,4	2.488,6	2.704,9	1.948,4
<b>RIOJA (LA)</b>	952,9	712,5	632,3	629,9	637,6	653,7	586,3	656,7
<b>MURCIA</b>	2.977,4	2.271,5	1.596,2	1.828,1	1.715,6	1.739,2	1.524,3	1.631,5
Murcia	2.278,0	1.740,9	1.110,7	1.397,1	1.368,2	1.369,5	1.259,8	1.344,4
Cartagena	699,4	530,5	485,5	431,0	347,4	369,8	264,5	287,1
<b>VALENCIA</b>	16.154,7	12.597,3	9.069,4	10.496,4	10.277,2	10.272,9	9.650,9	10.449,4
Alicante	3.573,6	2.755,9	1.935,9	2.043,8	2.110,8	2.533,1	2.192,6	2.302,9
Castellón	2.218,1	1.265,0	786,1	802,5	840,7	777,8	639,6	693,1
Valencia	10.363,0	8.576,5	6.347,5	7.650,1	7.325,7	6.962,1	6.818,7	7.453,4

(continúa)

## Cuadro AE.I.11 (continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.**  
**CAPÍTULO I A IX. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
**POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.**  
**EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

Autonomías	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
ARAGÓN	4.392,0	3.841,7	2.743,6	3.102,4	3.213,5	3.424,3	3.310,7	3.648,3
Huesca	399,3	336,7	266,4	267,9	258,4	270,8	235,5	264,3
Teruel	235,3	199,6	120,1	151,1	152,6	155,5	160,9	163,3
Zaragoza	3.757,4	3.305,4	2.357,1	2.683,5	2.802,5	2.998,1	2.914,3	3.220,7
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>3.676,0</b>	<b>3.020,8</b>	<b>2.198,9</b>	<b>2.627,1</b>	<b>2.562,8</b>	<b>2.605,2</b>	<b>2.362,0</b>	<b>2.507,0</b>
Albacete	570,7	470,3	295,8	383,7	378,1	394,9	370,9	373,4
Ciudad Real	557,9	484,4	258,8	375,3	376,8	353,5	333,4	362,0
Cuenca	304,1	272,6	194,1	234,6	203,3	197,4	171,5	185,0
Guadalajara	673,1	458,9	358,7	431,2	421,1	494,0	442,5	492,5
Toledo	1.570,2	1.334,6	1.091,4	1.202,3	1.183,5	1.165,4	1.043,7	1.094,1
<b>CANARIAS</b>	<b>2.454,7</b>	<b>2.070,4</b>	<b>1.741,4</b>	<b>1.843,6</b>	<b>1.937,3</b>	<b>2.168,5</b>	<b>2.349,2</b>	<b>2.607,0</b>
Las Palmas	1.515,4	1.304,7	1.117,9	1.192,1	1.277,3	1.290,4	1.376,4	1.550,1
Sta. C. Tenerife	939,3	765,7	623,6	651,5	660,0	878,1	972,8	1.057,0
<b>NAVARRA</b>	<b>752,3</b>	<b>1.086,8</b>	<b>465,2</b>	<b>425,2</b>	<b>365,3</b>	<b>415,5</b>	<b>91,5</b>	<b>-36,2</b>
<b>EXTREMADURA</b>	<b>1.272,3</b>	<b>1.113,9</b>	<b>926,6</b>	<b>1.032,5</b>	<b>967,4</b>	<b>993,1</b>	<b>1.048,0</b>	<b>1.134,3</b>
Badajoz	903,3	803,5	683,7	746,5	702,3	725,5	737,5	804,6
Cáceres	369,0	310,4	243,0	286,0	265,1	267,7	310,6	329,7
<b>ILLES BALEARS</b>	<b>3.043,0</b>	<b>2.627,9</b>	<b>2.089,4</b>	<b>2.233,3</b>	<b>2.314,0</b>	<b>2.531,6</b>	<b>2.565,3</b>	<b>3.095,4</b>
<b>MADRID</b>	<b>83.365,6</b>	<b>77.438,1</b>	<b>68.654,7</b>	<b>76.151,5</b>	<b>78.269,1</b>	<b>80.917,9</b>	<b>81.830,6</b>	<b>84.240,5</b>
<b>CASTILLA-LEÓN</b>	<b>5.073,2</b>	<b>4.104,4</b>	<b>3.157,2</b>	<b>3.589,6</b>	<b>3.634,6</b>	<b>3.358,0</b>	<b>3.252,0</b>	<b>3.567,9</b>
Ávila	193,2	143,4	105,0	106,4	120,4	102,2	104,4	112,9
Burgos	852,9	751,3	620,8	688,1	706,6	636,6	604,9	740,4
León	752,0	690,5	487,0	541,6	612,4	426,9	449,6	500,4
Palencia	209,3	176,8	159,1	176,8	192,8	185,9	197,1	220,9
Salamanca	690,1	586,4	398,4	422,2	410,3	400,0	378,7	396,4
Segovia	300,7	223,7	141,6	201,8	202,0	210,7	189,5	193,2
Soria	144,4	126,5	89,0	135,6	143,6	150,0	142,6	144,4
Valladolid	1.720,5	1.220,1	1.022,8	1.185,6	1.108,3	1.105,5	1.054,4	1.125,0
Zamora	210,0	185,7	133,5	131,5	138,2	140,2	130,8	134,2
<b>CEUTA</b>	<b>77,2</b>	<b>60,8</b>	<b>42,2</b>	<b>42,9</b>	<b>54,4</b>	<b>49,2</b>	<b>51,7</b>	<b>51,4</b>
<b>MELILLA</b>	<b>64,2</b>	<b>46,3</b>	<b>36,4</b>	<b>35,2</b>	<b>37,0</b>	<b>40,7</b>	<b>38,8</b>	<b>41,8</b>
SG. TESORO y PF.	-23,4	44.023,7	108.371,4	85.140,2	54.724,9	118.236,2	106.327,9	109.134,1
<b>TOTAL</b>	<b>201.903,9</b>	<b>219.601,1</b>	<b>252.565,6</b>	<b>244.353,8</b>	<b>217.283,3</b>	<b>285.971,2</b>	<b>274.865,0</b>	<b>283.303,4</b>

Cuadro AE.I.12

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.  
RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZ. SOCIALES  
EN 2014 POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.  
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

Autonomías	Personas Físicas	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Imp. Ambient.	Otros	Total
<b>PAÍS VASCO</b>	1.340,5	389,4	-2,0	0,3	0,2	89,5	13,0	1.830,9
Araba/Álava	28,6	5,0	1,6	0,0	0,0	5,5	9,8	50,6
Gipuzkoa	110,1	8,8	0,9	0,1	0,1	0,6	0,3	120,8
Bizkaia	1.201,8	375,7	-4,4	0,1	0,1	83,3	2,9	1.659,5
<b>CATALUÑA</b>	14.754,1	4.473,7	256,1	18,5	4,9	235,1	53,5	19.795,8
Barcelona	13.203,3	3.999,7	214,2	13,9	2,5	210,0	51,6	17.695,1
Girona	656,1	196,8	30,8	2,7	2,3	2,2	0,7	891,6
Lleida	344,5	119,1	2,7	0,8	0,0	7,8	0,6	475,5
Tarragona	550,2	158,1	8,4	1,1	0,0	15,0	0,7	733,5
<b>GALICIA</b>	2.480,6	1.164,5	86,5	3,3	0,4	49,1	32,9	3.817,3
A Coruña	1.452,6	857,8	75,4	2,0	0,1	30,9	30,4	2.449,1
Lugo	184,8	54,5	0,9	0,1	0,0	6,5	0,5	247,2
Ourense	185,8	55,9	2,2	0,3	0,1	9,8	0,3	254,5
Pontevedra	234,9	58,6	1,7	0,2	0,1	1,2	0,5	297,2
Vigo	422,5	137,8	6,3	0,6	0,1	0,7	1,3	569,2
<b>ANDALUCÍA</b>	5.294,0	1.063,7	121,3	20,8	6,3	354,9	133,7	6.994,6
Almería	374,5	161,4	7,8	1,8	0,0	1,7	1,2	548,5
Cádiz	325,3	69,9	4,9	1,6	0,5	0,7	2,7	405,6
Córdoba	303,6	63,1	1,2	0,2	0,0	9,9	1,5	379,5
Granada	371,5	89,6	5,5	0,8	0,0	9,5	3,5	480,4
Huelva	167,1	43,0	1,5	0,1	0,0	3,7	1,1	216,5
Jaén	203,7	29,9	2,1	0,1	0,0	3,5	1,2	240,4
Málaga	848,8	288,1	71,2	14,6	5,6	3,0	2,5	1.233,8
Sevilla	2.634,4	290,0	26,5	1,4	0,0	322,7	120,0	3.395,0
Jerez Frontera	65,3	28,8	0,7	0,0	0,0	0,1	0,0	94,9
<b>ASTURIAS</b>	991,1	134,4	10,8	2,6	1,0	55,3	14,3	1.209,5
Oviedo	776,9	96,3	8,1	1,8	0,9	54,9	14,3	953,2
Gijón	214,2	38,1	2,7	0,8	0,1	0,4	0,0	256,3
<b>CANTABRIA</b>	1.427,2	-219,0	48,0	0,3	0,1	26,2	8,3	1.291,2
<b>RIOJA (LA)</b>	313,7	111,3	1,6	0,7	0,1	5,8	4,0	437,2
<b>MURCIA</b>	957,8	356,8	8,4	1,5	0,0	15,0	23,8	1.363,3
Murcia	821,1	288,2	4,8	0,8	0,0	9,3	23,3	1.147,5
Cartagena	136,7	68,7	3,6	0,7	0,0	5,7	0,5	215,8
<b>VALENCIA</b>	4.130,2	1.353,2	73,7	17,9	1,0	32,6	70,9	5.679,4
Alicante	907,0	299,3	37,7	14,2	0,8	4,1	2,8	1.265,9
Castellón	479,4	188,7	6,9	0,6	0,0	9,9	1,3	686,8
Valencia	2.743,8	865,1	29,1	3,1	0,2	18,6	66,8	3.726,7

(continúa)

## Cuadro AE.I.12 (continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.  
RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZ. SOCIALES  
EN 2014 POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.  
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

Autonomías	Personas Físicas	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Imp. Ambient.	Otros	Total
ARAGÓN	1.607,4	412,2	12,2	1,7	0,1	37,4	18,1	2.089,1
Huesca	139,5	51,1	0,5	0,2	0,0	2,5	0,0	193,9
Teruel	69,6	18,7	0,4	0,0	0,0	0,7	0,1	89,6
Zaragoza	1.398,3	342,4	11,2	1,4	0,1	34,2	17,9	1.805,6
CASTILLA-MANCHA	1.256,9	271,7	3,2	0,3	0,0	38,8	30,8	1.601,8
Albacete	161,2	56,9	0,8	0,0	0,0	10,0	0,2	229,2
Ciudad Real	179,1	45,5	0,2	0,0	0,0	9,1	1,5	235,4
Cuenca	104,7	46,4	0,2	0,0	0,0	1,8	0,1	153,3
Guadalajara	97,0	22,8	0,9	0,0	0,0	1,2	0,0	122,0
Toledo	714,8	100,2	1,0	0,2	0,0	16,7	29,0	862,0
CANARIAS	1.526,2	324,2	36,9	8,3	0,8	129,3	29,3	2.055,1
Las Palmas	1.048,9	193,9	19,3	3,5	0,7	125,3	27,1	1.418,6
Sta. C. Tenerife	477,3	130,4	17,7	4,8	0,2	4,0	2,2	636,4
NAVARRA	97,7	36,1	2,0	0,1	0,0	13,5	7,7	157,1
EXTREMADURA	600,8	103,9	1,4	0,1	0,0	74,6	18,2	799,0
Badajoz	503,1	77,6	1,0	0,1	0,0	17,2	17,9	616,9
Cáceres	97,7	26,2	0,4	0,0	0,0	57,4	0,3	182,1
ILLES BALEARS	1.479,9	392,6	71,7	43,7	7,5	46,0	8,9	2.050,3
MADRID	28.738,5	7.922,1	670,9	42,0	5,2	378,1	138,3	37.895,0
CASTILLA Y LEÓN	1.880,7	410,4	8,9	1,4	0,0	43,9	37,3	2.382,7
Ávila	56,7	9,5	0,1	0,0	0,0	0,9	0,2	67,5
Burgos	313,6	54,0	1,4	0,2	0,0	8,2	0,8	378,2
León	262,1	60,6	0,7	0,4	0,0	3,2	1,3	328,4
Palencia	111,4	44,7	1,1	0,0	0,0	3,3	0,5	161,0
Salamanca	204,5	50,3	0,5	0,5	0,0	2,7	2,1	260,6
Segovia	91,3	26,8	0,8	0,0	0,0	1,1	0,3	120,3
Soria	66,6	15,8	0,1	0,0	0,0	5,9	0,1	88,5
Valladolid	697,6	134,6	3,9	0,2	0,0	15,3	32,1	883,6
Zamora	76,9	14,1	0,1	0,1	0,0	3,3	0,0	94,6
CEUTA	28,2	6,5	1,3	0,7	1,2	0,0	1,4	39,4
MELILLA	20,6	7,0	1,9	0,3	1,3	0,0	1,4	32,5
SG. TESORO Y PF.	-27.705,2	-1,7	4,6	0,0	0,0	0,0	336,5	-27.365,7
<b>TOTAL</b>	<b>41.221,1</b>	<b>18.713,1</b>	<b>1.419,6</b>	<b>164,5</b>	<b>30,2</b>	<b>1.624,9</b>	<b>982,4</b>	<b>64.155,6</b>

Cuadro AE.I.13

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.  
RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS INDIRECTOS EN 2014  
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.  
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

Autonomías	IVA	II.EE.	Tráf. exterior	P. seguros	Otros	Total
<b>PAÍS VASCO</b>	123,7	434,7	59,3	22,1	0,4	640,3
Araba/Álava	-1.369,9	165,6	2,6	0,0	0,0	-1.201,5
Gipuzkoa	120,0	0,1	8,4	0,0	0,0	128,5
Bizkaia	1.373,5	269,0	48,3	22,1	0,3	1.713,3
<b>CATALUÑA</b>	13.986,2	1.272,3	602,0	303,8	8,5	16.172,8
Barcelona	12.524,0	1.171,8	562,2	303,8	6,4	14.568,2
Girona	469,0	48,7	3,0	0,0	0,9	521,6
Lleida	137,7	25,5	0,1	0,0	0,8	164,1
Tarragona	855,4	26,3	36,7	0,0	0,4	919,0
<b>GALICIA</b>	1.795,8	32,4	83,7	3,2	1,7	1.916,7
A Coruña	921,7	21,6	28,6	1,0	0,6	973,5
Lugo	183,5	2,2	0,1	0,0	0,6	186,4
Ourense	126,3	7,6	0,0	0,0	0,1	134,0
Pontevedra	224,9	0,7	3,3	0,0	0,1	229,0
Vigo	339,3	0,3	51,7	2,1	0,3	393,7
<b>ANDALUCÍA</b>	2.947,9	441,4	90,2	22,8	4,7	3.507,0
Almería	-70,4	-0,2	0,8	2,6	1,3	-65,9
Cádiz	807,9	79,6	70,0	0,0	0,2	957,7
Córdoba	229,0	10,5	0,2	0,0	0,3	240,0
Granada	216,8	131,2	0,2	0,2	0,2	348,7
Huelva	67,5	58,3	0,9	0,0	0,2	126,9
Jaén	121,4	-0,3	0,1	0,0	0,2	121,4
Málaga	719,1	105,1	10,5	4,0	1,0	839,6
Sevilla	780,0	46,1	5,5	15,9	1,3	848,8
Jerez Frontera	76,7	11,0	2,0	0,0	0,1	89,8
<b>ASTURIAS</b>	961,4	182,7	3,1	0,1	0,3	1.147,6
Oviedo	603,2	142,3	0,3	0,1	0,2	746,1
Gijón	358,2	40,4	2,8	0,0	0,0	401,5
<b>CANTABRIA</b>	543,1	59,1	3,5	0,1	0,2	606,0
<b>RIOJA (LA)</b>	195,4	7,9	1,9	0,0	0,2	205,4
<b>MURCIA</b>	103,4	77,6	23,0	0,2	1,3	205,6
Murcia	128,9	7,5	10,0	0,2	1,2	147,8
Cartagena	-25,5	70,1	13,1	0,0	0,2	57,8
<b>VALENCIA</b>	3.912,2	242,3	386,2	9,5	3,8	4.553,9
Alicante	877,0	30,9	55,5	5,9	0,7	970,1
Castellón	-47,6	16,6	4,3	0,1	0,3	-26,3
Valencia	3.082,7	194,7	326,4	3,5	2,8	3.610,2

(continúa)

## Cuadro AE.I.13 (continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.  
RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS INDIRECTOS EN 2014  
POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.  
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**  
(Millones de euros)

Autonomías	IVA	II.EE.	Tráf. exterior	P. seguros	Otros	Total
ARAGÓN	1.366,3	18,2	83,1	4,8	0,9	1.473,2
Huesca	58,9	3,1	0,0	0,0	0,1	62,1
Teruel	50,8	13,7	0,0	0,0	0,0	64,6
Zaragoza	1.256,6	1,3	83,0	4,8	0,8	1.346,5
CASTILLA-LA MANCHA	617,7	166,4	15,5	1,9	0,6	801,9
Albacete	118,4	6,5	0,2	0,0	0,2	125,2
Ciudad Real	91,8	2,5	0,2	0,0	0,1	94,7
Cuenca	25,7	-2,8	0,0	0,2	0,0	23,1
Guadalajara	173,6	176,6	11,5	0,0	0,0	361,8
Toledo	208,2	-16,4	3,5	1,7	0,2	197,2
CANARIAS	398,5	41,6	14,4	1,9	1,3	457,6
Las Palmas	42,2	28,0	8,5	0,0	0,8	79,5
Sta C Tenerife	356,2	13,6	6,0	1,8	0,4	378,0
NAVARRA	-790,7	51,8	3,4	0,3	0,3	-734,9
EXTREMADURA	281,2	-7,7	0,4	0,1	0,4	274,4
Badajoz	146,7	-7,3	0,4	0,1	0,2	140,2
Cáceres	134,5	-0,4	0,0	0,0	0,2	134,2
ILLES BALEARS	875,2	13,4	0,9	91,2	0,9	981,6
MADRID	27.818,4	16.031,5	143,4	855,0	68,7	44.917,1
CASTILLA Y LEÓN	1.016,7	35,2	11,6	0,2	1,1	1.064,7
Ávila	42,2	-1,5	0,0	0,0	0,0	40,8
Burgos	310,6	32,5	0,8	0,0	0,1	344,0
León	136,7	17,4	0,0	0,2	0,1	154,4
Palencia	52,7	1,2	0,0	0,0	0,0	54,0
Salamanca	117,5	-2,2	2,5	0,0	0,2	118,0
Segovia	54,6	11,4	0,0	0,0	0,1	66,0
Soria	49,1	-1,6	0,0	0,0	0,0	47,5
Valladolid	220,2	-23,2	8,3	0,0	0,4	205,7
Zamora	33,1	1,1	0,0	0,0	0,0	34,2
CEUTA	2,6	1,5	0,0	0,0	2,3	6,4
MELILLA	0,8	1,5	0,0	0,0	1,9	4,2
SG. TESORO y PF.	-27.711,9	-12.692,1	0,0	0,0	13,6	-40.390,4
<b>TOTAL</b>	<b>28.443,8</b>	<b>6.411,5</b>	<b>1.525,6</b>	<b>1.317,1</b>	<b>113,2</b>	<b>37.811,3</b>



Cuadro AE.I.14

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.  
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS  
FÍSICAS EN 2014 POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.  
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

Autonomías	Retención de trabajo	Retención de capital	Retención fondo inv.	Fracc. empr. Prof. y art.	Retenc. arrend.	Grav. Esp. lot. Ap.	Cuota dif. neta y otros	Particip. CC. AA.	Asig. Trib. a I. Católica	Total
PAÍS VASCO	1.049,8	300,5	15,3	0,1	-26,2	0,4	0,5	0,0	0,0	1.340,5
Araba/Álava	53,0	1,6	0,0	0,0	-26,2	0,1	0,2	0,0	0,0	28,6
Gipuzkoa	103,9	5,7	0,2	0,1	0,0	0,1	0,2	0,0	0,0	110,1
Bizkaia	893,0	293,2	15,2	0,1	0,0	0,2	0,1	0,0	0,0	1.201,8
CATALUÑA	13.170,1	1.014,5	78,0	406,1	1,6	428,9	-345,0	0,0	0,0	14.754,1
Barcelona	11.729,7	981,4	77,6	294,1	1,6	342,4	-223,5	0,0	0,0	13.203,3
Girona	571,8	13,9	0,3	51,7	0,0	39,4	-21,0	0,0	0,0	656,1
Lleida	315,9	8,6	0,1	23,3	0,0	17,3	-20,7	0,0	0,0	344,5
Tarragona	552,6	10,5	0,0	37,1	0,0	29,7	-79,8	0,0	0,0	550,2
GALICIA	2.306,5	113,5	0,3	134,0	0,0	102,8	-176,5	0,0	0,0	2.480,6
A Coruña	1.333,8	90,9	0,2	57,6	0,0	50,6	-80,5	0,0	0,0	1.452,6
Lugo	173,4	3,7	0,0	19,8	0,0	8,0	-20,2	0,0	0,0	184,8
Ourense	158,7	5,1	0,0	15,6	0,0	10,3	-4,0	0,0	0,0	185,8
Pontevedra	231,2	3,8	0,1	26,0	0,0	16,2	-42,4	0,0	0,0	234,9
Vigo	409,4	10,1	0,0	15,0	0,0	17,6	-29,5	0,0	0,0	422,5
ANDALUCÍA	5.306,6	194,8	5,3	317,6	0,0	214,1	-744,3	0,0	0,0	5.294,0
Almería	336,6	52,1	0,0	24,5	0,0	15,2	-53,8	0,0	0,0	374,5
Cádiz	378,5	6,7	0,0	31,7	0,0	19,3	-111,1	0,0	0,0	325,3
Córdoba	302,2	19,4	0,0	32,0	0,0	18,3	-68,4	0,0	0,0	303,6
Granada	378,4	14,5	0,0	38,0	0,0	24,3	-83,7	0,0	0,0	371,5
Huelva	183,3	2,6	0,0	18,1	0,0	8,8	-45,7	0,0	0,0	167,1
Jaén	203,1	8,2	0,0	29,9	0,0	12,8	-50,4	0,0	0,0	203,7
Málaga	792,2	48,5	4,6	69,3	0,0	55,8	-121,6	0,0	0,0	848,8
Sevilla	2.652,0	40,5	0,6	64,6	0,0	54,7	-178,1	0,0	0,0	2.634,4
Jerez de la Frontera	80,3	2,2	0,0	9,4	0,0	4,9	-31,6	0,0	0,0	65,3
ASTURIAS	1.010,4	29,0	0,1	55,0	0,0	42,6	-146,1	0,0	0,0	991,1
Oviedo	803,2	16,8	0,1	35,0	0,0	28,8	-106,9	0,0	0,0	776,9
Gijón	207,2	12,2	0,0	20,1	0,0	13,8	-39,1	0,0	0,0	214,2
CANTABRIA	1.094,7	330,2	5,5	34,4	0,0	31,8	-69,5	0,0	0,0	1.427,2
RIOJA (LA)	298,8	8,8	0,4	22,6	0,0	14,2	-30,9	0,0	0,0	313,7
MURCIA	990,7	16,4	0,1	53,6	0,0	38,5	-141,6	0,0	0,0	957,8
Murcia	841,4	13,1	0,1	41,9	0,0	30,9	-106,4	0,0	0,0	821,1
Cartagena	149,3	3,3	0,0	11,6	0,0	7,6	-35,2	0,0	0,0	136,7
VALENCIA	3.910,6	111,8	3,0	227,1	0,0	224,1	-346,4	0,0	0,0	4.130,2
Alicante	794,1	32,7	0,2	82,9	0,0	72,5	-75,6	0,0	0,0	907,0
Castellón	465,0	15,7	0,2	31,2	0,0	21,5	-54,1	0,0	0,0	479,4
Valencia	2.651,5	63,3	2,6	113,0	0,0	130,1	-216,6	0,0	0,0	2.743,8

(continúa)

## Cuadro AE.I.14 (continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.  
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS  
FÍSICAS EN 2014 POR DELEGACIONES Y SG. DEL TESORO Y PF.  
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

Autonomías	Retención de trabajo	Retención de capital	Retención fondo inv.	Fracc. empr. Prof. y art.	Retenc. arrend.	Grav. Esp. lot. Ap.	Cuota dif. neta y otros	Particip. CC. AA.	Asig. Trib. a I. Católica	Total
ARAGÓN	1.469,3	103,9	6,2	76,3	0,0	56,9	-105,3	0,0	0,0	1.607,4
Huesca	121,4	3,1	0,0	15,6	0,0	7,9	-8,5	0,0	0,0	139,5
Teruel	63,7	3,5	0,0	9,2	0,0	3,5	-10,3	0,0	0,0	69,6
Zaragoza	1.284,3	97,3	6,2	51,5	0,0	45,5	-86,6	0,0	0,0	1.398,3
CASTILLA-LA MANCHA	1.281,4	48,8	0,0	81,6	0,0	48,2	-203,1	0,0	0,0	1.256,9
Albacete	155,2	4,0	0,0	16,2	0,0	10,9	-25,0	0,0	0,0	161,2
Ciudad Real	190,6	3,5	0,0	19,3	0,0	10,2	-44,5	0,0	0,0	179,1
Cuenca	86,4	19,6	0,0	9,8	0,0	4,5	-15,5	0,0	0,0	104,7
Guadalajara	117,4	1,2	0,0	10,1	0,0	5,1	-36,8	0,0	0,0	97,0
Toledo	731,8	20,5	0,0	26,2	0,0	17,6	-81,3	0,0	0,0	714,8
CANARIAS	1.501,0	33,8	0,2	95,8	0,0	79,7	-184,3	0,0	0,0	1.526,2
Las Palmas	1.038,4	16,2	0,0	54,0	0,0	44,1	-103,9	0,0	0,0	1.048,9
Sta. C. Tenerife	462,5	17,6	0,2	41,8	0,0	35,5	-80,3	0,0	0,0	477,3
NAVARRA	95,8	1,7	0,0	0,1	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	97,7
EXTREMADURA	600,7	12,7	0,0	44,0	0,0	21,3	-77,8	0,0	0,0	600,8
Badajoz	502,5	9,8	0,0	27,5	0,0	14,0	-50,6	0,0	0,0	503,1
Cáceres	98,2	2,9	0,0	16,5	0,0	7,2	-27,2	0,0	0,0	97,7
ILLES BALEARS	1.253,5	52,0	1,6	79,4	0,0	73,8	19,7	0,0	0,0	1.479,9
MADRID	25.832,3	1.589,1	361,9	227,6	473,4	419,3	-165,0	0,0	0,0	28.738,5
CASTILLA Y LEÓN	1.865,2	37,9	0,0	135,0	0,0	79,7	-237,1	0,0	0,0	1.880,7
Ávila	58,1	0,8	0,0	9,3	0,0	3,4	-14,8	0,0	0,0	56,7
Burgos	311,2	5,8	0,0	21,5	0,0	12,5	-37,3	0,0	0,0	313,6
León	236,5	5,0	0,0	24,8	0,0	13,1	-17,3	0,0	0,0	262,1
Palencia	107,0	3,8	0,0	9,6	0,0	4,8	-13,8	0,0	0,0	111,4
Salamanca	199,8	3,5	0,0	19,2	0,0	12,0	-30,0	0,0	0,0	204,5
Segovia	90,6	4,3	0,0	10,3	0,0	4,2	-18,1	0,0	0,0	91,3
Soria	64,1	3,4	0,0	5,8	0,0	2,6	-9,3	0,0	0,0	66,6
Valladolid	721,9	8,7	0,0	24,6	0,0	23,1	-80,7	0,0	0,0	697,6
Zamora	76,0	2,6	0,0	9,9	0,0	4,2	-15,8	0,0	0,0	76,9
CEUTA	31,4	1,1	0,0	2,6	0,0	1,3	-8,1	0,0	0,0	28,2
MELILLA	23,8	0,8	0,0	3,5	0,0	1,1	-8,7	0,0	0,0	20,6
SG. TESORO Y PF.	3.900,5	75,5	0,0	0,0	8,2	0,5	0,0	-31.440,8	-249,1	-27.705,2
<b>TOTAL</b>	<b>66.993,1</b>	<b>4.076,9</b>	<b>478,0</b>	<b>1.996,2</b>	<b>457,0</b>	<b>1.879,2</b>	<b>-2.969,5</b>	<b>-31.440,8</b>	<b>-249,1</b>	<b>41.221,1</b>

## **AE.II. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Patrimonio, Sociedades y Valor Añadido**



## **AE.II.1. IRPF. Ejercicio 2013**



# ÍNDICE DE CUADROS

	<i>Página</i>
<b>AE.II.1.1</b> Principales componentes de la base imponible general. IRPF 2013 .....	49
<b>AE.II.1.2</b> Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social imputadas a los trabajadores. IRPF 2013 .....	52
<b>AE.II.1.3</b> Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: cuantía aplicable con carácter general. IRPF 2013 .....	53
<b>AE.II.1.4</b> Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: reducción adicional para trabajadores activos que sean personas con discapacidad. IRPF 2013 .....	54
<b>AE.II.1.5</b> Total reducción por obtención de rendimientos del trabajo. IRPF 2013 .....	55
<b>AE.II.1.6</b> Base imponible general. IRPF 2013 .....	56
<b>AE.II.1.7</b> Principales componentes de la base imponible del ahorro. IRPF 2013 .....	57
<b>AE.II.1.8</b> Base imponible del ahorro. IRPF 2013 .....	58
<b>AE.II.1.9</b> Base imponible total. IRPF 2013 .....	59
<b>AE.II.1.10</b> Estructura porcentual de la base imponible total por tramos. IRPF 2013 .....	60
<b>AE.II.1.11</b> Reducción por tributación conjunta. IRPF 2013 .....	62
<b>AE.II.1.12</b> Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social. Régimen general. IRPF 2013 .....	63
<b>AE.II.1.13</b> Reducción por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos. IRPF 2013 .....	64
<b>AE.II.1.14</b> Bases liquidables generales negativas de los ejercicios 2009 a 2012 que se compensan. IRPF 2013 .....	65
<b>AE.II.1.15</b> Base liquidable general. IRPF 2013 .....	66
<b>AE.II.1.16</b> Base liquidable del ahorro. IRPF 2013 .....	67

	<u>Página</u>
<b>AE.II.1.17</b> Base liquidable total. IRPF 2013 .....	68
<b>AE.II.1.18</b> Mínimo del contribuyente. IRPF 2013 .....	69
<b>AE.II.1.19</b> Mínimo por descendientes. IRPF 2013 .....	70
<b>AE.II.1.20</b> Mínimo por ascendientes. IRPF 2013 .....	71
<b>AE.II.1.21</b> Mínimo por discapacidad. IRPF 2013 .....	72
<b>AE.II.1.22</b> Mínimo personal y familiar. IRPF 2013 .....	73
<b>AE.II.1.23</b> Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación de las escalas del impuesto sobre la base liquidable general. IRPF 2013 .....	74
<b>AE.II.1.24</b> Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación del tipo de gravamen del ahorro. IRPF 2013 .....	75
<b>AE.II.1.25</b> Mínimo personal y familiar y su comparación con la base liquidable. IRPF 2013 .....	76
<b>AE.II.1.26</b> Cuota íntegra estatal. IRPF 2013 .....	77
<b>AE.II.1.27</b> Cuota íntegra autonómica. IRPF 2013 .....	78
<b>AE.II.1.28</b> Cuota íntegra total. IRPF 2013 .....	79
<b>AE.II.1.29</b> Cuota íntegra general. IRPF 2013 .....	80
<b>AE.II.1.30</b> Cuota íntegra del ahorro. IRPF 2013 .....	81
<b>AE.II.1.31</b> Deducción por adquisición de la vivienda habitual (régimen transitorio). IRPF 2013 .....	82
<b>AE.II.1.32</b> Total deducción por inversión en vivienda habitual (régimen transitorio). IRPF 2013 .....	83
<b>AE.II.1.33</b> Deducción por donativos. IRPF 2013 .....	84
<b>AE.II.1.34</b> Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla. IRPF 2013 .....	85
<b>AE.II.1.35</b> Deducción por alquiler de la vivienda habitual. IRPF 2013 ...	86
<b>AE.II.1.36</b> Deducciones autonómicas en la cuota íntegra. IRPF 2013 ...	87
<b>AE.II.1.37</b> Deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas. IRPF 2013 .....	88
<b>AE.II.1.38</b> Deducción por maternidad. IRPF 2013 .....	89
<b>AE.II.1.39</b> Cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2013 .....	90
<b>AE.II.1.40</b> Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible. IRPF 2013 .....	91



	<u>Página</u>
<b>AE.II.1.41</b> Total pagos a cuenta. IRPF 2013 .....	92
<b>AE.II.1.42</b> Cuota diferencial. IRPF 2013 .....	93
<b>AE.II.1.43</b> Resultado de la declaración. IRPF 2013 .....	94
<b>AE.II.1.44</b> Resultado de la declaración positivo (a ingresar). IRPF 2013	95
<b>AE.II.1.45</b> Resultado de la declaración negativo (a devolver). IRPF 2013 .....	96
<b>AE.II.1.46</b> Tipos medio y efectivo sobre la base imponible, por tramos. IRPF 2013 .....	97
<b>AE.II.1.47</b> Tipos medio y efectivo sobre la base liquidable, por tramos de base imponible. IRPF 2013 .....	98



## Cuadro AE.II.1.1

### PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Rendimientos netos del trabajo		Rendimientos netos del capital inmobiliario		Rendimientos netos del capital mobiliario		Rendimientos actividades económicas, estimación directa	
	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros
Menor o igual a 0	18.149	33,9	4.979	7,0	436	0,1	89.264	- 575,1
0-1.500	477.171	447,9	34.189	11,4	3.419	0,8	163.365	- 547,1
1.500-3.000	585.444	1.150,2	45.276	55,0	2.665	1,4	88.296	55,1
3.000-4.500	688.445	2.348,4	54.522	90,7	3.046	2,3	85.947	160,0
4.500-6.000	932.544	4.291,6	79.897	147,0	4.035	3,8	89.596	265,3
6.000-7.500	767.285	4.437,8	88.292	185,4	4.055	4,9	85.910	341,6
7.500-9.000	766.014	5.517,3	85.474	202,4	4.023	5,0	81.506	395,7
9.000-10.500	722.016	6.171,9	83.160	217,5	3.941	5,7	75.576	429,5
10.500-12.000	830.631	8.536,7	77.273	207,9	3.753	5,5	66.956	420,7
12.000-13.500	852.864	9.978,2	77.998	216,9	3.732	5,7	59.167	400,8
13.500-15.000	825.616	10.829,4	76.327	218,5	3.724	5,8	53.372	389,0
15.000-16.500	763.694	11.034,3	75.053	222,0	3.650	5,8	48.781	379,6
16.500-18.000	707.618	11.201,7	72.133	220,4	3.493	6,3	44.361	371,1
18.000-19.500	677.567	11.714,5	68.673	217,4	3.271	6,4	40.190	358,0
19.500-21.000	646.663	12.123,8	64.137	210,6	3.243	6,2	36.168	342,0
21.000-22.500	570.926	11.494,7	59.356	199,5	2.879	5,6	32.733	326,5
22.500-24.000	533.778	11.535,0	54.647	189,5	2.661	5,5	29.535	312,0
24.000-25.500	480.618	11.069,0	50.621	177,7	2.459	5,2	26.391	288,9
25.500-27.000	434.387	10.615,5	47.136	171,0	2.252	4,9	24.328	280,1
27.000-28.500	399.688	10.336,7	44.841	162,2	2.249	5,3	22.379	264,8
28.500-30.000	384.295	10.517,4	42.441	153,8	2.149	5,0	21.121	256,6
30.000-33.000	656.927	19.256,0	81.170	292,2	3.871	8,7	37.711	487,4
33.000-36.000	597.770	19.146,2	77.273	273,2	3.980	8,9	33.627	456,3
36.000-39.000	384.022	13.123,9	62.714	250,1	3.098	7,9	28.252	419,8
39.000-42.000	275.622	10.063,2	49.244	221,3	2.628	7,4	23.589	384,6
42.000-45.000	205.865	8.022,9	37.577	191,3	2.186	6,5	19.773	347,3
45.000-48.000	165.499	6.883,6	31.261	170,3	1.912	5,8	17.292	328,7
48.000-51.000	135.363	5.979,0	26.248	157,3	1.583	5,6	15.182	308,2
51.000-54.000	111.686	5.220,8	22.194	132,6	1.401	5,1	13.561	285,0
54.000-57.000	92.963	4.580,8	18.973	122,0	1.197	4,7	12.254	266,5
57.000-60.000	78.052	4.036,1	16.383	107,6	1.052	4,2	11.022	252,9
60.000-66.000	120.529	6.650,5	26.233	190,1	1.721	7,4	18.916	466,7
66.000-72.000	89.631	5.373,0	20.333	153,7	1.483	7,4	15.435	409,4
72.000-78.000	66.606	4.303,4	15.923	128,5	1.127	5,7	12.534	362,3
78.000-84.000	49.248	3.397,4	12.547	104,5	914	5,2	10.033	314,7
84.000-90.000	37.206	2.719,1	9.856	89,9	753	4,0	7.989	285,1
90.000-96.000	28.735	2.214,7	7.896	76,2	607	3,3	6.550	252,3
96.000-120.000	66.461	5.705,2	19.703	212,1	1.625	11,6	16.015	760,7
120.000-144.000	30.291	3.067,3	9.884	126,5	896	7,7	7.693	498,1
144.000-168.000	17.014	1.995,6	5.951	84,3	515	6,0	4.285	347,3
168.000-192.000	10.742	1.432,6	3.865	58,9	336	3,5	2.815	270,9
192.000-216.000	6.994	1.043,0	2.694	42,2	277	3,5	1.767	193,4
216.000-240.000	4.904	802,8	1.953	30,8	195	3,6	1.268	158,5
240.000-360.000	10.441	2.015,5	4.316	68,3	445	7,1	2.974	468,9
360.000-480.000	3.520	888,2	1.519	23,6	170	4,5	1.121	254,7
480.000-600.000	1.671	519,1	760	14,0	84	1,1	532	150,1
Más de 600.000	3.692	2.727,0	1.705	24,7	273	20,3	1.209	668,5
<b>TOTAL</b>	<b>16.316.867</b>	<b>306.552,5</b>	<b>1.854.600</b>	<b>6.830,1</b>	<b>99.464</b>	<b>264,1</b>	<b>1.588.341</b>	<b>14.313,4</b>

(continúa)

## Cuadro AE.II.1.1 (continuación)

### PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Rendimientos actividades económicas, estimación objetiva (no agrarias)		Rendimientos actividades económicas, estimación objetiva (agrarias)		Régimen de atribución de rentas. Capital inmobiliario	
	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros
Menor o igual a 0	3.618	- 19,5	1.875	- 1,1	1.000	- 78,6
0-1.500	10.596	- 21,6	56.155	19,8	8.283	2,3
1.500-3.000	11.139	18,1	49.406	53,4	8.005	5,4
3.000-4.500	15.202	45,7	53.066	81,7	8.766	9,0
4.500-6.000	22.690	100,6	98.904	130,8	12.607	14,3
6.000-7.500	30.292	173,5	81.067	153,6	13.000	18,5
7.500-9.000	47.627	345,8	80.179	145,4	12.626	20,0
9.000-10.500	51.242	436,2	66.587	159,9	12.884	21,9
10.500-12.000	45.137	433,1	54.078	148,0	12.730	22,0
12.000-13.500	44.054	475,8	49.349	146,4	13.228	23,3
13.500-15.000	40.068	480,6	43.974	139,6	13.546	24,4
15.000-16.500	34.106	440,5	40.756	136,9	13.859	25,4
16.500-18.000	27.582	378,2	36.591	130,1	14.169	26,9
18.000-19.500	21.607	311,2	32.765	124,9	13.847	27,4
19.500-21.000	17.169	257,6	28.208	117,2	13.557	27,2
21.000-22.500	13.196	205,1	24.082	104,8	12.638	27,6
22.500-24.000	10.384	167,3	20.424	95,9	12.122	25,8
24.000-25.500	7.967	131,8	17.858	86,4	11.540	27,3
25.500-27.000	6.473	109,5	15.464	77,5	11.000	26,0
27.000-28.500	5.319	92,3	13.815	73,7	10.662	25,5
28.500-30.000	4.423	76,7	13.299	67,5	10.089	24,3
30.000-33.000	6.713	120,6	23.449	121,6	19.942	47,2
33.000-36.000	4.886	90,1	20.781	102,0	21.396	48,3
36.000-39.000	3.572	66,7	14.573	85,6	16.758	45,4
39.000-42.000	2.510	48,9	10.216	67,9	13.200	44,2
42.000-45.000	1.826	35,2	7.389	57,8	10.554	39,1
45.000-48.000	1.320	26,9	5.572	45,5	8.736	36,1
48.000-51.000	1.070	20,7	4.364	38,6	7.343	32,2
51.000-54.000	819	16,9	3.549	32,5	6.343	29,5
54.000-57.000	668	13,0	2.816	27,6	5.391	26,5
57.000-60.000	487	9,6	2.283	22,1	4.735	24,7
60.000-66.000	751	14,1	3.325	33,6	7.846	42,5
66.000-72.000	548	10,4	2.419	24,0	6.128	37,0
72.000-78.000	404	6,8	1.702	18,0	4.925	31,7
78.000-84.000	270	4,4	1.291	13,1	3.880	27,6
84.000-90.000	226	3,7	844	8,6	3.040	22,3
90.000-96.000	146	2,4	675	7,4	2.521	18,4
96.000-120.000	379	5,6	1.601	16,7	6.390	55,9
120.000-144.000	152	2,2	713	7,3	3.264	31,9
144.000-168.000	103	1,5	406	3,7	1.935	20,3
168.000-192.000	59	0,7	209	2,1	1.291	15,3
192.000-216.000	25	0,3	166	1,2	859	10,0
216.000-240.000	24	0,4	115	0,9	610	7,1
240.000-360.000	46	0,6	252	2,5	1.435	21,3
360.000-480.000	15	0,2	64	0,5	562	5,8
480.000-600.000	5	0,1	35	0,3	257	2,3
Más de 600.000	14	0,2	79	1,1	544	3,7
<b>TOTAL</b>	<b>496.929</b>	<b>5.140,9</b>	<b>986.790</b>	<b>2.935,0</b>	<b>400.043</b>	<b>1.072,1</b>

(continúa)

## Cuadro AE.II.1.1 (continuación)

**PRINCIPALES COMPONENTES  
DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Régimen de atribución de rentas. Actividades económicas		Imputación de rentas inmobiliarias		Saldo positivo ganancias y pérdidas patrimoniales	
	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros
Menor o igual a 0	13.985	- 75,4	18.695	9,0	2.493	2,4
0-1.500	27.637	- 80,9	253.252	69,2	34.048	15,1
1.500-3.000	16.062	7,7	202.592	78,0	31.002	26,8
3.000-4.500	16.792	27,9	211.876	82,9	31.971	32,5
4.500-6.000	19.252	50,4	341.520	130,0	42.463	41,0
6.000-7.500	20.010	71,4	290.437	132,2	40.732	43,2
7.500-9.000	19.996	89,6	281.695	129,0	41.229	45,5
9.000-10.500	19.664	103,0	259.949	125,0	40.586	48,6
10.500-12.000	18.013	107,4	252.316	115,9	40.875	45,8
12.000-13.500	17.164	113,6	262.944	118,5	44.675	51,7
13.500-15.000	16.017	116,3	262.041	118,5	45.920	54,5
15.000-16.500	15.081	119,5	258.166	119,0	44.483	55,5
16.500-18.000	13.753	115,6	252.186	117,9	40.995	52,9
18.000-19.500	12.585	109,5	247.269	116,4	37.696	48,3
19.500-21.000	11.340	103,9	239.368	113,1	34.259	46,0
21.000-22.500	9.897	94,5	217.599	106,9	30.555	42,1
22.500-24.000	8.691	83,9	201.646	98,0	28.432	39,6
24.000-25.500	7.749	75,4	185.759	91,1	26.400	37,5
25.500-27.000	6.789	68,2	172.829	86,8	24.519	36,0
27.000-28.500	6.349	63,2	163.675	82,7	23.034	33,9
28.500-30.000	5.670	56,1	167.498	83,5	22.043	32,4
30.000-33.000	10.411	104,7	305.328	162,7	40.399	59,2
33.000-36.000	8.980	91,1	305.753	173,0	38.034	53,4
36.000-39.000	7.406	82,2	203.350	131,4	29.663	46,3
39.000-42.000	5.910	68,4	146.881	100,7	22.952	40,4
42.000-45.000	4.952	59,4	110.340	78,3	17.893	35,6
45.000-48.000	4.126	55,7	88.841	64,1	14.473	30,1
48.000-51.000	3.505	50,3	74.173	55,3	12.345	27,0
51.000-54.000	2.912	45,7	61.877	47,4	10.455	24,7
54.000-57.000	2.545	39,2	52.250	41,2	9.041	21,6
57.000-60.000	2.234	36,9	44.788	36,4	7.781	19,4
60.000-66.000	3.694	65,1	70.244	59,3	12.328	32,3
66.000-72.000	2.835	52,5	53.649	47,8	9.622	29,4
72.000-78.000	2.158	43,0	40.801	38,7	7.427	24,1
78.000-84.000	1.828	41,7	31.010	30,4	5.846	20,7
84.000-90.000	1.504	38,4	24.044	24,3	4.594	18,0
90.000-96.000	1.248	34,4	18.948	20,6	3.662	15,4
96.000-120.000	3.105	95,8	45.684	54,4	9.410	48,3
120.000-144.000	1.690	67,5	22.221	30,5	4.933	34,8
144.000-168.000	990	45,9	12.941	19,4	2.950	24,1
168.000-192.000	593	32,1	8.510	13,4	2.096	17,8
192.000-216.000	422	27,3	5.642	9,7	1.449	13,8
216.000-240.000	301	22,0	4.089	7,3	1.094	11,4
240.000-360.000	737	69,2	9.156	17,7	2.457	34,8
360.000-480.000	234	29,5	3.213	7,7	1.044	19,8
480.000-600.000	123	19,6	1.528	4,1	508	11,4
Más de 600.000	336	101,1	3.577	12,4	1.341	71,3
<b>TOTAL</b>	<b>377.275</b>	<b>2.839,5</b>	<b>6.492.150</b>	<b>3.411,8</b>	<b>982.207</b>	<b>1.616,5</b>

## Cuadro AE.II.1.2

**CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL IMPUTADAS A LOS TRABAJADORES (\*). IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	272	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0	578
0-1.500	1.009	0,2	0,2	0,9	0,1	0,1	884
1.500-3.000	727	0,1	0,3	0,7	0,1	0,2	941
3.000-4.500	911	0,2	0,5	0,7	0,1	0,3	819
4.500-6.000	1.251	0,2	0,7	1,1	0,1	0,4	859
6.000-7.500	1.391	0,2	0,9	1,5	0,2	0,6	1.090
7.500-9.000	1.677	0,3	1,2	1,5	0,2	0,7	894
9.000-10.500	1.952	0,3	1,5	1,8	0,2	0,9	904
10.500-12.000	2.931	0,5	2,0	2,3	0,3	1,2	796
12.000-13.500	4.097	0,7	2,7	2,9	0,3	1,5	720
13.500-15.000	5.324	0,9	3,6	3,4	0,4	1,9	647
15.000-16.500	6.980	1,2	4,7	4,4	0,5	2,4	624
16.500-18.000	8.532	1,4	6,2	5,1	0,6	2,9	599
18.000-19.500	10.191	1,7	7,9	6,2	0,7	3,6	607
19.500-21.000	11.787	2,0	9,8	7,3	0,8	4,4	616
21.000-22.500	13.184	2,2	12,0	8,1	0,9	5,3	616
22.500-24.000	14.615	2,4	14,4	8,8	1,0	6,3	604
24.000-25.500	16.772	2,8	17,2	11,3	1,2	7,5	672
25.500-27.000	18.740	3,1	20,3	12,7	1,4	8,9	680
27.000-28.500	19.782	3,3	23,6	14,3	1,6	10,5	724
28.500-30.000	20.988	3,5	27,1	15,8	1,7	12,2	751
30.000-33.000	43.541	7,2	34,3	35,6	3,9	16,2	817
33.000-36.000	43.617	7,2	41,6	37,7	4,2	20,3	864
36.000-39.000	40.183	6,7	48,3	40,3	4,4	24,8	1.002
39.000-42.000	37.261	6,2	54,5	42,9	4,7	29,5	1.151
42.000-45.000	32.727	5,4	59,9	42,0	4,6	34,1	1.283
45.000-48.000	29.930	5,0	64,9	42,5	4,7	38,8	1.421
48.000-51.000	26.614	4,4	69,3	41,5	4,6	43,4	1.559
51.000-54.000	23.219	3,9	73,2	39,4	4,3	47,7	1.695
54.000-57.000	19.727	3,3	76,4	36,0	4,0	51,7	1.823
57.000-60.000	17.444	2,9	79,3	34,0	3,7	55,5	1.947
60.000-66.000	27.849	4,6	84,0	60,3	6,7	62,1	2.165
66.000-72.000	20.515	3,4	87,4	51,7	5,7	67,8	2.521
72.000-78.000	15.208	2,5	89,9	43,1	4,8	72,6	2.833
78.000-84.000	11.499	1,9	91,8	37,6	4,1	76,7	3.269
84.000-90.000	8.691	1,4	93,3	30,2	3,3	80,1	3.476
90.000-96.000	6.604	1,1	94,4	25,1	2,8	82,8	3.793
96.000-120.000	15.509	2,6	96,9	66,5	7,3	90,2	4.288
120.000-144.000	6.704	1,1	98,0	30,3	3,3	93,5	4.525
144.000-168.000	3.752	0,6	98,7	17,3	1,9	95,4	4.622
168.000-192.000	2.408	0,4	99,1	11,8	1,3	96,7	4.905
192.000-216.000	1.405	0,2	99,3	7,2	0,8	97,5	5.103
216.000-240.000	991	0,2	99,5	5,0	0,6	98,1	5.074
240.000-360.000	1.927	0,3	99,8	10,4	1,2	99,2	5.418
360.000-480.000	581	0,1	99,9	3,2	0,4	99,6	5.526
480.000-600.000	253	0,0	99,9	1,3	0,1	99,7	5.309
Más de 600.000	443	0,1	100,0	2,6	0,3	100,0	5.851
<b>TOTAL</b>	<b>601.715</b>	<b>100</b>		<b>906,5</b>	<b>100</b>		<b>1.507</b>

(\*) Excepto a seguros colectivos de dependencia.

Cuadro AE.II.1.3

### REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	277.426	1,6	1,6	651,8	1,3	1,3	2.350
0-1.500	837.453	4,9	6,5	2.722,0	5,4	6,6	3.250
1.500-3.000	655.815	3,8	10,3	2.524,8	5,0	11,6	3.850
3.000-4.500	734.525	4,3	14,5	2.882,7	5,7	17,3	3.925
4.500-6.000	970.381	5,6	20,1	3.824,3	7,5	24,8	3.941
6.000-7.500	794.306	4,6	24,7	2.935,5	5,8	30,6	3.696
7.500-9.000	787.602	4,6	29,3	2.646,2	5,2	35,8	3.360
9.000-10.500	741.069	4,3	33,6	2.236,1	4,4	40,2	3.017
10.500-12.000	846.204	4,9	38,5	2.311,2	4,6	44,8	2.731
12.000-13.500	866.236	5,0	43,5	2.308,8	4,5	49,3	2.665
13.500-15.000	836.856	4,8	48,4	2.209,9	4,4	53,7	2.641
15.000-16.500	773.014	4,5	52,8	2.035,4	4,0	57,7	2.633
16.500-18.000	715.104	4,1	57,0	1.883,3	3,7	61,4	2.634
18.000-19.500	683.854	4,0	60,9	1.802,3	3,5	64,9	2.635
19.500-21.000	651.794	3,8	64,7	1.719,6	3,4	68,3	2.638
21.000-22.500	575.244	3,3	68,0	1.517,8	3,0	71,3	2.638
22.500-24.000	537.371	3,1	71,2	1.418,6	2,8	74,1	2.640
24.000-25.500	483.493	2,8	74,0	1.276,9	2,5	76,6	2.641
25.500-27.000	436.866	2,5	76,5	1.154,0	2,3	78,9	2.642
27.000-28.500	401.879	2,3	78,8	1.061,6	2,1	81,0	2.642
28.500-30.000	386.222	2,2	81,1	1.020,7	2,0	83,0	2.643
30.000-33.000	660.024	3,8	84,9	1.744,6	3,4	86,4	2.643
33.000-36.000	600.215	3,5	88,4	1.587,1	3,1	89,6	2.644
36.000-39.000	385.976	2,2	90,6	1.019,9	2,0	91,6	2.642
39.000-42.000	277.115	1,6	92,2	732,0	1,4	93,0	2.642
42.000-45.000	207.074	1,2	93,4	546,8	1,1	94,1	2.641
45.000-48.000	166.526	1,0	94,4	439,7	0,9	94,9	2.640
48.000-51.000	136.292	0,8	95,1	359,7	0,7	95,7	2.639
51.000-54.000	112.473	0,7	95,8	296,8	0,6	96,2	2.639
54.000-57.000	93.624	0,5	96,3	247,0	0,5	96,7	2.638
57.000-60.000	78.608	0,5	96,8	207,4	0,4	97,1	2.638
60.000-66.000	121.507	0,7	97,5	320,3	0,6	97,8	2.636
66.000-72.000	90.297	0,5	98,0	238,2	0,5	98,2	2.638
72.000-78.000	67.144	0,4	98,4	177,0	0,3	98,6	2.636
78.000-84.000	49.696	0,3	98,7	130,9	0,3	98,8	2.634
84.000-90.000	37.594	0,2	98,9	98,9	0,2	99,0	2.632
90.000-96.000	29.056	0,2	99,1	76,4	0,2	99,2	2.630
96.000-120.000	67.300	0,4	99,5	176,8	0,3	99,5	2.627
120.000-144.000	30.744	0,2	99,7	80,6	0,2	99,7	2.621
144.000-168.000	17.302	0,1	99,8	45,3	0,1	99,8	2.618
168.000-192.000	10.947	0,1	99,8	28,6	0,1	99,8	2.613
192.000-216.000	7.142	0,0	99,9	18,7	0,0	99,9	2.612
216.000-240.000	5.009	0,0	99,9	13,0	0,0	99,9	2.603
240.000-360.000	10.708	0,1	99,9	27,8	0,1	100,0	2.600
360.000-480.000	3.636	0,0	100,0	9,4	0,0	100,0	2.588
480.000-600.000	1.725	0,0	100,0	4,4	0,0	100,0	2.578
Más de 600.000	3.779	0,0	100,0	9,8	0,0	100,0	2.595
<b>TOTAL</b>	<b>17.264.227</b>	<b>100</b>		<b>50.780,7</b>	<b>100</b>		<b>2.941</b>

## Cuadro AE.II.1.4

**REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO:  
REDUCCIÓN ADICIONAL PARA TRABAJADORES ACTIVOS QUE SEAN  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD. IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	4.157	1,5	1,5	10,5	1,0	1,0	2.536
0-1.500	10.496	3,8	5,3	33,7	3,2	4,3	3.215
1.500-3.000	7.039	2,6	7,9	25,7	2,5	6,7	3.653
3.000-4.500	7.441	2,7	10,6	28,4	2,7	9,5	3.811
4.500-6.000	8.465	3,1	13,6	32,9	3,2	12,6	3.887
6.000-7.500	9.981	3,6	17,2	39,3	3,8	16,4	3.933
7.500-9.000	12.912	4,7	21,9	49,5	4,8	21,2	3.836
9.000-10.500	15.096	5,5	27,4	57,2	5,5	26,7	3.791
10.500-12.000	16.011	5,8	33,2	61,3	5,9	32,6	3.829
12.000-13.500	15.998	5,8	39,0	60,9	5,9	38,5	3.805
13.500-15.000	16.383	5,9	44,9	62,0	6,0	44,4	3.787
15.000-16.500	16.125	5,8	50,8	60,6	5,8	50,3	3.756
16.500-18.000	15.143	5,5	56,3	57,0	5,5	55,7	3.761
18.000-19.500	13.666	5,0	61,2	51,8	5,0	60,7	3.790
19.500-21.000	12.120	4,4	65,6	45,5	4,4	65,1	3.755
21.000-22.500	10.913	4,0	69,6	41,3	4,0	69,1	3.788
22.500-24.000	9.694	3,5	73,1	36,8	3,5	72,6	3.792
24.000-25.500	8.424	3,1	76,1	32,0	3,1	75,7	3.799
25.500-27.000	7.611	2,8	78,9	29,0	2,8	78,5	3.814
27.000-28.500	6.774	2,5	81,4	25,8	2,5	81,0	3.813
28.500-30.000	6.045	2,2	83,5	22,9	2,2	83,2	3.790
30.000-33.000	10.246	3,7	87,3	38,7	3,7	86,9	3.776
33.000-36.000	7.365	2,7	89,9	28,0	2,7	89,6	3.803
36.000-39.000	5.229	1,9	91,8	20,0	1,9	91,5	3.831
39.000-42.000	4.012	1,5	93,3	15,5	1,5	93,0	3.853
42.000-45.000	3.136	1,1	94,4	12,2	1,2	94,2	3.892
45.000-48.000	2.459	0,9	95,3	9,5	0,9	95,1	3.881
48.000-51.000	2.009	0,7	96,0	7,8	0,8	95,9	3.883
51.000-54.000	1.667	0,6	96,6	6,3	0,6	96,5	3.784
54.000-57.000	1.349	0,5	97,1	5,1	0,5	97,0	3.790
57.000-60.000	1.107	0,4	97,5	4,3	0,4	97,4	3.859
60.000-66.000	1.711	0,6	98,1	6,8	0,7	98,0	3.978
66.000-72.000	1.205	0,4	98,6	4,7	0,5	98,5	3.894
72.000-78.000	865	0,3	98,9	3,4	0,3	98,8	3.912
78.000-84.000	652	0,2	99,1	2,6	0,3	99,1	4.053
84.000-90.000	476	0,2	99,3	1,8	0,2	99,3	3.881
90.000-96.000	355	0,1	99,4	1,4	0,1	99,4	4.061
96.000-120.000	762	0,3	99,7	3,0	0,3	99,7	3.972
120.000-144.000	315	0,1	99,8	1,3	0,1	99,8	4.026
144.000-168.000	162	0,1	99,9	0,7	0,1	99,9	4.151
168.000-192.000	88	0,0	99,9	0,3	0,0	99,9	3.806
192.000-216.000	62	0,0	99,9	0,3	0,0	99,9	4.098
216.000-240.000	39	0,0	100,0	0,2	0,0	99,9	4.982
240.000-360.000	63	0,0	100,0	0,3	0,0	100,0	4.565
360.000-480.000	30	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	4.590
480.000-600.000	13	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	3.876
Más de 600.000	23	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	3.956
<b>TOTAL</b>	<b>275.894</b>	<b>100</b>		<b>1.038,8</b>	<b>100</b>		<b>3.765</b>



## Cuadro AE.II.1.5

**TOTAL REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS  
DEL TRABAJO (\*). IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	277.426	1,6	1,6	664,4	1,3	1,3	2.395
0-1.500	837.453	4,9	6,5	2.764,7	5,3	6,6	3.301
1.500-3.000	655.815	3,8	10,3	2.556,1	4,9	11,5	3.898
3.000-4.500	734.525	4,3	14,5	2.917,0	5,6	17,1	3.971
4.500-6.000	970.381	5,6	20,1	3.863,8	7,4	24,5	3.982
6.000-7.500	794.306	4,6	24,7	2.982,0	5,7	30,3	3.754
7.500-9.000	787.602	4,6	29,3	2.705,7	5,2	35,5	3.435
9.000-10.500	741.069	4,3	33,6	2.305,1	4,4	39,9	3.111
10.500-12.000	846.204	4,9	38,5	2.384,0	4,6	44,5	2.817
12.000-13.500	866.236	5,0	43,5	2.380,1	4,6	49,0	2.748
13.500-15.000	836.856	4,8	48,4	2.281,7	4,4	53,4	2.727
15.000-16.500	773.014	4,5	52,8	2.105,3	4,0	57,5	2.724
16.500-18.000	715.104	4,1	57,0	1.949,3	3,7	61,2	2.726
18.000-19.500	683.854	4,0	60,9	1.862,9	3,6	64,8	2.724
19.500-21.000	651.794	3,8	64,7	1.773,0	3,4	68,2	2.720
21.000-22.500	575.244	3,3	68,0	1.565,9	3,0	71,2	2.722
22.500-24.000	537.371	3,1	71,2	1.461,3	2,8	74,0	2.719
24.000-25.500	483.493	2,8	74,0	1.314,2	2,5	76,5	2.718
25.500-27.000	436.866	2,5	76,5	1.187,6	2,3	78,8	2.718
27.000-28.500	401.879	2,3	78,8	1.091,6	2,1	80,9	2.716
28.500-30.000	386.222	2,2	81,1	1.047,3	2,0	82,9	2.712
30.000-33.000	660.024	3,8	84,9	1.790,4	3,4	86,4	2.713
33.000-36.000	600.215	3,5	88,4	1.621,6	3,1	89,5	2.702
36.000-39.000	385.976	2,2	90,6	1.045,1	2,0	91,5	2.708
39.000-42.000	277.115	1,6	92,2	752,3	1,4	92,9	2.715
42.000-45.000	207.074	1,2	93,4	563,4	1,1	94,0	2.721
45.000-48.000	166.526	1,0	94,4	453,4	0,9	94,9	2.723
48.000-51.000	136.292	0,8	95,1	371,2	0,7	95,6	2.723
51.000-54.000	112.473	0,7	95,8	306,3	0,6	96,2	2.724
54.000-57.000	93.624	0,5	96,3	255,0	0,5	96,7	2.724
57.000-60.000	78.608	0,5	96,8	214,2	0,4	97,1	2.725
60.000-66.000	121.507	0,7	97,5	331,7	0,6	97,7	2.730
66.000-72.000	90.297	0,5	98,0	246,6	0,5	98,2	2.731
72.000-78.000	67.144	0,4	98,4	183,4	0,4	98,6	2.732
78.000-84.000	49.696	0,3	98,7	135,8	0,3	98,8	2.733
84.000-90.000	37.594	0,2	98,9	102,7	0,2	99,0	2.731
90.000-96.000	29.056	0,2	99,1	79,3	0,2	99,2	2.731
96.000-120.000	67.300	0,4	99,5	183,5	0,4	99,5	2.726
120.000-144.000	30.744	0,2	99,7	83,9	0,2	99,7	2.729
144.000-168.000	17.302	0,1	99,8	47,0	0,1	99,8	2.719
168.000-192.000	10.947	0,1	99,8	29,7	0,1	99,8	2.711
192.000-216.000	7.142	0,0	99,9	19,4	0,0	99,9	2.721
216.000-240.000	5.009	0,0	99,9	13,6	0,0	99,9	2.719
240.000-360.000	10.708	0,1	99,9	29,1	0,1	100,0	2.714
360.000-480.000	3.636	0,0	100,0	10,0	0,0	100,0	2.744
480.000-600.000	1.725	0,0	100,0	4,7	0,0	100,0	2.705
Más de 600.000	3.779	0,0	100,0	10,4	0,0	100,0	2.750
<b>TOTAL</b>	<b>17.264.227</b>	<b>100</b>		<b>52.047,0</b>	<b>100</b>		<b>3.015</b>

(\*) Suma de la reducción con carácter general y de las reducciones adicionales por prolongación de la actividad laboral, por movilidad geográfica y para trabajadores activos con discapacidad.

## Cuadro AE.II.1.6

## BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	109.487	0,6	0,6	-701,6	-0,2	-0,2	-6.408
0-1.500	845.052	4,6	5,2	-88,6	0,0	-0,2	-105
1.500-3.000	757.618	4,1	9,3	1.450,1	0,4	0,2	1.914
3.000-4.500	834.747	4,5	13,8	2.878,6	0,8	1,0	3.449
4.500-6.000	1.083.503	5,9	19,7	5.171,5	1,5	2,5	4.773
6.000-7.500	906.579	4,9	24,6	5.559,0	1,6	4,1	6.132
7.500-9.000	900.994	4,9	29,5	6.892,4	2,0	6,1	7.650
9.000-10.500	845.953	4,6	34,1	7.715,3	2,2	8,4	9.120
10.500-12.000	934.868	5,1	39,2	10.038,4	2,9	11,3	10.738
12.000-13.500	944.040	5,1	44,3	11.525,6	3,3	14,6	12.209
13.500-15.000	904.833	4,9	49,2	12.370,9	3,6	18,2	13.672
15.000-16.500	830.537	4,5	53,7	12.532,9	3,6	21,9	15.090
16.500-18.000	763.650	4,1	57,8	12.615,4	3,7	25,5	16.520
18.000-19.500	723.906	3,9	61,8	13.028,4	3,8	29,3	17.997
19.500-21.000	685.679	3,7	65,5	13.341,1	3,9	33,2	19.457
21.000-22.500	603.271	3,3	68,8	12.601,4	3,7	36,8	20.888
22.500-24.000	561.099	3,0	71,8	12.546,4	3,6	40,5	22.360
24.000-25.500	503.447	2,7	74,5	11.983,9	3,5	43,9	23.804
25.500-27.000	454.271	2,5	77,0	11.469,3	3,3	47,3	25.248
27.000-28.500	416.857	2,3	79,3	11.134,1	3,2	50,5	26.710
28.500-30.000	399.483	2,2	81,4	11.266,3	3,3	53,8	28.202
30.000-33.000	682.381	3,7	85,1	20.647,1	6,0	59,7	30.257
33.000-36.000	618.154	3,4	88,5	20.432,3	5,9	65,7	33.054
36.000-39.000	400.668	2,2	90,7	14.251,6	4,1	69,8	35.570
39.000-42.000	288.996	1,6	92,2	11.041,0	3,2	73,0	38.205
42.000-45.000	216.579	1,2	93,4	8.868,2	2,6	75,6	40.947
45.000-48.000	174.595	0,9	94,4	7.641,8	2,2	77,8	43.769
48.000-51.000	143.295	0,8	95,1	6.670,4	1,9	79,7	46.550
51.000-54.000	118.393	0,6	95,8	5.836,6	1,7	81,4	49.299
54.000-57.000	98.751	0,5	96,3	5.140,0	1,5	82,9	52.050
57.000-60.000	83.076	0,5	96,8	4.547,8	1,3	84,2	54.743
60.000-66.000	128.751	0,7	97,5	7.557,8	2,2	86,4	58.701
66.000-72.000	95.908	0,5	98,0	6.141,4	1,8	88,2	64.034
72.000-78.000	71.593	0,4	98,4	4.959,4	1,4	89,6	69.272
78.000-84.000	53.285	0,3	98,7	3.957,7	1,1	90,8	74.274
84.000-90.000	40.482	0,2	98,9	3.212,1	0,9	91,7	79.347
90.000-96.000	31.358	0,2	99,0	2.643,7	0,8	92,5	84.307
96.000-120.000	73.395	0,4	99,4	6.962,6	2,0	94,5	94.865
120.000-144.000	34.146	0,2	99,6	3.871,9	1,1	95,6	113.394
144.000-168.000	19.409	0,1	99,7	2.545,8	0,7	96,4	131.165
168.000-192.000	12.384	0,1	99,8	1.846,7	0,5	96,9	149.120
192.000-216.000	8.086	0,0	99,8	1.342,2	0,4	97,3	165.992
216.000-240.000	5.746	0,0	99,9	1.042,7	0,3	97,6	181.468
240.000-360.000	12.451	0,1	99,9	2.703,7	0,8	98,4	217.151
360.000-480.000	4.285	0,0	100,0	1.233,4	0,4	98,7	287.835
480.000-600.000	2.042	0,0	100,0	722,0	0,2	98,9	353.585
Más de 600.000	4.541	0,0	100,0	3.624,4	1,1	100,0	798.160
<b>TOTAL</b>	<b>18.432.624</b>	<b>100</b>		<b>344.775,1</b>	<b>100</b>		<b>18.705</b>

Cuadro AE.II.1.7

## PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Rendimientos del capital mobiliario		Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2013		Compensaciones de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2009 a 2012	
	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros
Menor o igual a 0	32.103	- 35,5	397	4,2	397	4,2
0-1.500	863.195	- 24,5	39.846	15,2	1.592	5,3
1.500-3.000	487.364	223,7	31.834	21,9	1.466	3,1
3.000-4.500	515.335	257,0	33.077	30,3	1.845	4,2
4.500-6.000	759.449	417,0	51.400	47,6	2.584	5,0
6.000-7.500	610.569	482,3	47.833	59,7	2.774	6,6
7.500-9.000	584.860	456,1	44.907	62,8	2.745	6,5
9.000-10.500	538.570	442,7	42.153	66,7	2.780	5,9
10.500-12.000	569.953	397,2	40.413	69,0	2.701	8,5
12.000-13.500	591.240	420,3	42.130	70,7	2.831	6,5
13.500-15.000	577.380	424,6	42.274	74,9	2.861	6,9
15.000-16.500	547.578	435,0	41.779	78,4	2.874	7,2
16.500-18.000	517.536	439,5	40.915	80,0	2.747	6,5
18.000-19.500	499.113	437,2	39.252	79,7	2.764	7,1
19.500-21.000	479.598	435,7	37.531	78,2	2.667	6,1
21.000-22.500	434.681	417,8	35.033	79,1	2.564	6,6
22.500-24.000	408.987	400,1	32.578	78,6	2.426	6,9
24.000-25.500	373.445	378,4	30.221	76,5	2.265	6,8
25.500-27.000	342.124	361,1	28.421	75,2	2.233	7,6
27.000-28.500	317.586	344,6	26.421	80,5	2.074	14,4
28.500-30.000	306.468	333,2	25.938	72,2	2.148	6,8
30.000-33.000	539.433	647,9	49.549	141,9	4.099	13,3
33.000-36.000	498.484	635,5	49.544	138,8	4.410	13,7
36.000-39.000	338.604	594,3	38.823	134,9	3.705	13,6
39.000-42.000	246.769	512,3	30.074	128,0	3.253	12,9
42.000-45.000	186.359	425,8	23.602	116,3	2.562	11,8
45.000-48.000	150.548	364,2	19.378	109,0	2.190	11,3
48.000-51.000	124.172	320,1	16.243	100,1	1.971	8,6
51.000-54.000	103.365	281,0	13.717	94,2	1.663	8,9
54.000-57.000	86.947	251,6	11.943	89,0	1.484	9,3
57.000-60.000	73.319	232,2	10.455	81,5	1.368	7,9
60.000-66.000	114.470	397,0	16.680	150,2	2.310	14,7
66.000-72.000	85.846	336,5	13.265	141,2	1.864	15,2
72.000-78.000	64.569	285,8	10.356	122,4	1.564	10,9
78.000-84.000	48.407	246,2	8.240	112,3	1.269	11,1
84.000-90.000	36.905	216,0	6.464	97,2	1.040	9,8
90.000-96.000	28.856	188,0	5.341	88,7	914	8,5
96.000-120.000	68.329	580,2	13.894	301,1	2.506	34,2
120.000-144.000	32.123	410,2	7.453	206,9	1.465	21,4
144.000-168.000	18.432	311,1	4.689	176,7	1.017	18,7
168.000-192.000	11.863	246,8	3.229	138,3	681	13,0
192.000-216.000	7.755	199,6	2.206	114,0	507	9,2
216.000-240.000	5.536	163,8	1.724	100,7	379	7,3
240.000-360.000	12.130	564,2	4.159	359,3	966	40,8
360.000-480.000	4.203	323,6	1.715	234,2	437	17,5
480.000-600.000	2.011	217,2	883	162,0	215	11,6
Más de 600.000	4.482	1.434,4	2.321	1.839,9	664	127,3
<b>TOTAL</b>	<b>13.251.051</b>	<b>17.828,9</b>	<b>1.120.300</b>	<b>6.780,3</b>	<b>93.841</b>	<b>621,1</b>

## Cuadro AE.II.1.8

## BASE IMPONIBLE DEL AHORRO. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	845.987	6,7	6,7	183,4	0,7	0,7	217
1.500-3.000	472.052	3,7	10,4	276,9	1,1	1,8	587
3.000-4.500	493.869	3,9	14,3	327,2	1,3	3,1	663
4.500-6.000	734.429	5,8	20,1	523,0	2,1	5,2	712
6.000-7.500	591.088	4,7	24,7	581,6	2,3	7,5	984
7.500-9.000	564.656	4,4	29,2	554,2	2,2	9,7	981
9.000-10.500	519.072	4,1	33,2	543,9	2,2	11,9	1.048
10.500-12.000	547.475	4,3	37,5	501,9	2,0	13,9	917
12.000-13.500	567.807	4,5	42,0	526,0	2,1	16,0	926
13.500-15.000	554.475	4,4	46,4	534,1	2,1	18,1	963
15.000-16.500	525.297	4,1	50,5	550,4	2,2	20,3	1.048
16.500-18.000	496.112	3,9	54,4	552,4	2,2	22,5	1.114
18.000-19.500	478.442	3,8	58,2	547,7	2,2	24,6	1.145
19.500-21.000	459.917	3,6	61,8	540,4	2,1	26,8	1.175
21.000-22.500	417.056	3,3	65,1	520,9	2,1	28,9	1.249
22.500-24.000	392.214	3,1	68,2	498,2	2,0	30,8	1.270
24.000-25.500	357.830	2,8	71,0	475,3	1,9	32,7	1.328
25.500-27.000	327.537	2,6	73,6	454,6	1,8	34,5	1.388
27.000-28.500	303.390	2,4	76,0	432,5	1,7	36,2	1.426
28.500-30.000	292.020	2,3	78,3	422,4	1,7	37,9	1.446
30.000-33.000	514.677	4,1	82,3	820,6	3,3	41,2	1.594
33.000-36.000	473.511	3,7	86,1	806,0	3,2	44,4	1.702
36.000-39.000	323.970	2,6	88,6	743,6	3,0	47,3	2.295
39.000-42.000	236.042	1,9	90,5	645,2	2,6	49,9	2.733
42.000-45.000	178.133	1,4	91,9	544,7	2,2	52,1	3.058
45.000-48.000	143.400	1,1	93,0	474,0	1,9	53,9	3.305
48.000-51.000	118.314	0,9	93,9	420,3	1,7	55,6	3.552
51.000-54.000	98.313	0,8	94,7	377,0	1,5	57,1	3.834
54.000-57.000	82.635	0,7	95,4	339,0	1,3	58,5	4.102
57.000-60.000	69.728	0,5	95,9	311,5	1,2	59,7	4.468
60.000-66.000	108.914	0,9	96,8	542,0	2,2	61,9	4.977
66.000-72.000	81.674	0,6	97,4	468,7	1,9	63,7	5.739
72.000-78.000	61.482	0,5	97,9	404,7	1,6	65,3	6.582
78.000-84.000	46.070	0,4	98,3	354,1	1,4	66,7	7.687
84.000-90.000	35.185	0,3	98,5	305,7	1,2	67,9	8.688
90.000-96.000	27.472	0,2	98,7	271,8	1,1	69,0	9.894
96.000-120.000	65.048	0,5	99,3	856,9	3,4	72,4	13.173
120.000-144.000	30.594	0,2	99,5	597,5	2,4	74,8	19.531
144.000-168.000	17.563	0,1	99,6	469,5	1,9	76,7	26.731
168.000-192.000	11.340	0,1	99,7	373,5	1,5	78,1	32.939
192.000-216.000	7.423	0,1	99,8	303,5	1,2	79,4	40.889
216.000-240.000	5.324	0,0	99,8	263,4	1,0	80,4	49.466
240.000-360.000	11.699	0,1	99,9	881,9	3,5	83,9	75.378
360.000-480.000	4.076	0,0	99,9	538,5	2,1	86,0	132.103
480.000-600.000	1.958	0,0	100,0	368,7	1,5	87,5	188.293
Más de 600.000	4.422	0,0	100,0	3.146,0	12,5	100,0	711.440
<b>TOTAL</b>	<b>12.699.692</b>	<b>100</b>		<b>25.175,2</b>	<b>100</b>		<b>1.982</b>

## Cuadro AE.II.1.9

## BASE IMPONIBLE TOTAL. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	411.377	2,1	2,1	-701,6	-0,2	-0,2	-1.706
0-1.500	1.222.625	6,4	8,5	94,8	0,0	-0,2	78
1.500-3.000	795.878	4,1	12,7	1.726,9	0,5	0,3	2.170
3.000-4.500	851.685	4,4	17,1	3.205,8	0,9	1,2	3.764
4.500-6.000	1.094.375	5,7	22,8	5.694,5	1,5	2,7	5.203
6.000-7.500	913.136	4,8	27,5	6.140,6	1,7	4,4	6.725
7.500-9.000	905.157	4,7	32,3	7.446,6	2,0	6,4	8.227
9.000-10.500	848.776	4,4	36,7	8.259,2	2,2	8,6	9.731
10.500-12.000	936.844	4,9	41,6	10.540,2	2,8	11,5	11.251
12.000-13.500	945.464	4,9	46,5	12.051,6	3,3	14,7	12.747
13.500-15.000	905.980	4,7	51,2	12.905,0	3,5	18,2	14.244
15.000-16.500	831.478	4,3	55,5	13.083,3	3,5	21,7	15.735
16.500-18.000	764.371	4,0	59,5	13.167,8	3,6	25,3	17.227
18.000-19.500	724.521	3,8	63,3	13.576,0	3,7	29,0	18.738
19.500-21.000	686.165	3,6	66,9	13.881,5	3,8	32,7	20.231
21.000-22.500	603.675	3,1	70,0	13.122,3	3,5	36,3	21.737
22.500-24.000	561.440	2,9	72,9	13.044,7	3,5	39,8	23.234
24.000-25.500	503.757	2,6	75,5	12.459,2	3,4	43,2	24.733
25.500-27.000	454.505	2,4	77,9	11.923,9	3,2	46,4	26.235
27.000-28.500	417.062	2,2	80,1	11.566,6	3,1	49,5	27.734
28.500-30.000	399.717	2,1	82,2	11.688,6	3,2	52,7	29.242
30.000-33.000	682.721	3,6	85,7	21.467,7	5,8	58,5	31.444
33.000-36.000	618.353	3,2	88,9	21.238,3	5,7	64,2	34.347
36.000-39.000	400.887	2,1	91,0	14.995,2	4,1	68,3	37.405
39.000-42.000	289.153	1,5	92,5	11.686,2	3,2	71,4	40.415
42.000-45.000	216.719	1,1	93,7	9.412,9	2,5	74,0	43.434
45.000-48.000	174.739	0,9	94,6	8.115,8	2,2	76,2	46.445
48.000-51.000	143.409	0,7	95,3	7.090,7	1,9	78,1	49.444
51.000-54.000	118.483	0,6	95,9	6.213,6	1,7	79,8	52.443
54.000-57.000	98.826	0,5	96,4	5.479,0	1,5	81,2	55.441
57.000-60.000	83.155	0,4	96,9	4.859,4	1,3	82,6	58.437
60.000-66.000	128.884	0,7	97,6	8.099,8	2,2	84,8	62.845
66.000-72.000	96.011	0,5	98,1	6.610,1	1,8	86,5	68.848
72.000-78.000	71.678	0,4	98,4	5.364,1	1,4	88,0	74.836
78.000-84.000	53.350	0,3	98,7	4.311,8	1,2	89,2	80.822
84.000-90.000	40.521	0,2	98,9	3.517,8	1,0	90,1	86.814
90.000-96.000	31.398	0,2	99,1	2.915,5	0,8	90,9	92.857
96.000-120.000	73.532	0,4	99,5	7.819,4	2,1	93,0	106.341
120.000-144.000	34.209	0,2	99,6	4.469,5	1,2	94,2	130.652
144.000-168.000	19.450	0,1	99,7	3.015,3	0,8	95,0	155.026
168.000-192.000	12.404	0,1	99,8	2.220,2	0,6	95,6	178.993
192.000-216.000	8.104	0,0	99,8	1.645,7	0,4	96,1	203.076
216.000-240.000	5.755	0,0	99,9	1.306,1	0,4	96,4	226.945
240.000-360.000	12.490	0,1	99,9	3.585,6	1,0	97,4	287.078
360.000-480.000	4.302	0,0	100,0	1.771,8	0,5	97,9	411.861
480.000-600.000	2.048	0,0	100,0	1.090,7	0,3	98,2	532.567
Más de 600.000	4.567	0,0	100,0	6.770,4	1,8	100,0	1.482.468
<b>TOTAL</b>	<b>19.203.136</b>	<b>100</b>		<b>369.950,3</b>	<b>100</b>		<b>19.265</b>

## Cuadro AE.II.1.10

### ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE TOTAL POR TRAMOS. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	% Trabajo	% Capital inmobiliario	% Capital mobiliario			% Actividades económicas				
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total	
Menor o igual a 0 (*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0-1.500 (*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	66,61	3,18	0,08	14,93	15,01	3,19	3,09	1,05	7,33	
3.000-4.500	73,25	2,83	0,07	9,38	9,45	4,99	2,55	1,43	8,96	
4.500-6.000	75,36	2,58	0,07	8,43	8,50	4,66	2,30	1,77	8,72	
6.000-7.500	72,27	3,02	0,08	8,60	8,68	5,56	2,50	2,83	10,89	
7.500-9.000	74,09	2,72	0,07	6,68	6,75	5,31	1,95	4,64	11,91	
9.000-10.500	74,73	2,63	0,07	5,85	5,91	5,20	1,94	5,28	12,42	
10.500-12.000	80,99	1,97	0,05	4,18	4,24	3,99	1,40	4,11	9,51	
12.000-13.500	82,80	1,80	0,05	3,83	3,88	3,33	1,21	3,95	8,49	
13.500-15.000	83,92	1,69	0,05	3,61	3,65	3,01	1,08	3,72	7,82	
15.000-16.500	84,34	1,70	0,04	3,66	3,70	2,90	1,05	3,37	7,31	
16.500-18.000	85,07	1,67	0,05	3,63	3,68	2,82	0,99	2,87	6,68	
18.000-19.500	86,29	1,60	0,05	3,49	3,54	2,64	0,92	2,29	5,85	
19.500-21.000	87,34	1,52	0,04	3,37	3,41	2,46	0,84	1,86	5,16	
21.000-22.500	87,60	1,52	0,04	3,41	3,45	2,49	0,80	1,56	4,85	
22.500-24.000	88,43	1,45	0,04	3,26	3,31	2,39	0,74	1,28	4,41	
24.000-25.500	88,84	1,43	0,04	3,25	3,29	2,32	0,69	1,06	4,07	
25.500-27.000	89,03	1,43	0,04	3,24	3,28	2,35	0,65	0,92	3,92	
27.000-28.500	89,37	1,40	0,05	3,16	3,21	2,29	0,64	0,80	3,72	
28.500-30.000	89,98	1,32	0,04	3,05	3,09	2,20	0,58	0,66	3,43	
30.000-33.000	89,70	1,36	0,04	3,22	3,26	2,27	0,57	0,56	3,40	
33.000-36.000	90,15	1,29	0,04	3,20	3,24	2,15	0,48	0,42	3,05	
36.000-39.000	87,52	1,67	0,05	4,14	4,20	2,80	0,57	0,45	3,82	
39.000-42.000	86,11	1,89	0,06	4,53	4,59	3,29	0,58	0,42	4,29	
42.000-45.000	85,23	2,03	0,07	4,67	4,73	3,69	0,61	0,37	4,68	
45.000-48.000	84,82	2,10	0,07	4,63	4,70	4,05	0,56	0,33	4,94	
48.000-51.000	84,32	2,22	0,08	4,63	4,70	4,35	0,54	0,29	5,18	
51.000-54.000	84,02	2,13	0,08	4,68	4,76	4,59	0,52	0,27	5,38	
54.000-57.000	83,61	2,23	0,09	4,72	4,80	4,86	0,50	0,24	5,61	
57.000-60.000	83,06	2,21	0,09	4,88	4,96	5,20	0,46	0,20	5,86	
60.000-66.000	82,11	2,35	0,09	5,00	5,10	5,76	0,42	0,17	6,35	
66.000-72.000	81,28	2,32	0,11	5,17	5,29	6,19	0,36	0,16	6,71	
72.000-78.000	80,23	2,40	0,11	5,44	5,55	6,75	0,34	0,13	7,22	
78.000-84.000	78,79	2,42	0,12	5,84	5,96	7,30	0,30	0,10	7,70	
84.000-90.000	77,30	2,55	0,11	6,19	6,30	8,10	0,25	0,11	8,45	
90.000-96.000	75,96	2,61	0,11	6,54	6,66	8,65	0,25	0,08	8,99	
96.000-120.000	72,96	2,71	0,15	7,52	7,67	9,73	0,21	0,07	10,01	
120.000-144.000	68,63	2,83	0,17	9,18	9,36	11,14	0,16	0,05	11,36	
144.000-168.000	66,18	2,80	0,20	10,30	10,50	11,52	0,12	0,05	11,69	
168.000-192.000	64,53	2,65	0,16	11,14	11,30	12,20	0,09	0,03	12,33	
192.000-216.000	63,38	2,56	0,21	12,04	12,25	11,75	0,07	0,02	11,84	
216.000-240.000	61,46	2,36	0,28	12,98	13,25	12,14	0,07	0,03	12,23	
240.000-360.000	56,21	1,91	0,20	15,66	15,86	13,08	0,07	0,02	13,16	
360.000-480.000	50,13	1,33	0,25	18,14	18,40	14,38	0,03	0,01	14,42	
480.000-600.000	47,59	1,28	0,10	19,95	20,05	13,76	0,03	0,01	13,81	
Más de 600.000	40,28	0,37	0,30	21,14	21,44	9,87	0,02	0,00	9,89	
<b>TOTAL</b>	<b>82,86</b>	<b>1,85</b>	<b>0,07</b>	<b>5,13</b>	<b>5,20</b>	<b>3,87</b>	<b>0,79</b>	<b>1,39</b>	<b>6,10</b>	

(continúa)

Cuadro AE.II.1.10 (continuación)

### ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE TOTAL POR TRAMOS. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	% Régimen atribución de rentas	% Rentas imputadas	% Ganancias y pérdidas patrimoniales			% Total
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 0 (*)	-	-	-	-	-	-
0-1.500 (*)	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	0,80	4,52	1,46	1,09	2,56	100
3.000-4.500	1,19	2,59	0,90	0,82	1,72	100
4.500-6.000	1,17	2,28	0,63	0,75	1,38	100
6.000-7.500	1,50	2,15	0,62	0,86	1,48	100
7.500-9.000	1,51	1,73	0,53	0,76	1,29	100
9.000-10.500	1,55	1,52	0,50	0,74	1,24	100
10.500-12.000	1,26	1,10	0,36	0,57	0,93	100
12.000-13.500	1,17	0,98	0,36	0,53	0,89	100
13.500-15.000	1,12	0,92	0,35	0,53	0,88	100
15.000-16.500	1,14	0,91	0,35	0,54	0,90	100
16.500-18.000	1,11	0,90	0,33	0,56	0,89	100
18.000-19.500	1,04	0,86	0,29	0,53	0,82	100
19.500-21.000	0,97	0,82	0,26	0,52	0,78	100
21.000-22.500	0,96	0,82	0,25	0,55	0,80	100
22.500-24.000	0,87	0,75	0,23	0,55	0,78	100
24.000-25.500	0,85	0,73	0,23	0,56	0,79	100
25.500-27.000	0,82	0,73	0,23	0,57	0,80	100
27.000-28.500	0,79	0,72	0,22	0,57	0,79	100
28.500-30.000	0,71	0,72	0,20	0,56	0,76	100
30.000-33.000	0,73	0,76	0,20	0,60	0,80	100
33.000-36.000	0,68	0,82	0,19	0,59	0,77	100
36.000-39.000	0,88	0,88	0,23	0,81	1,04	100
39.000-42.000	1,00	0,87	0,27	0,99	1,25	100
42.000-45.000	1,08	0,83	0,30	1,11	1,41	100
45.000-48.000	1,16	0,79	0,28	1,20	1,49	100
48.000-51.000	1,20	0,78	0,30	1,29	1,59	100
51.000-54.000	1,25	0,77	0,31	1,37	1,69	100
54.000-57.000	1,24	0,76	0,30	1,46	1,76	100
57.000-60.000	1,33	0,75	0,31	1,51	1,83	100
60.000-66.000	1,38	0,74	0,31	1,67	1,98	100
66.000-72.000	1,40	0,73	0,36	1,91	2,26	100
72.000-78.000	1,45	0,73	0,36	2,08	2,43	100
78.000-84.000	1,67	0,71	0,39	2,35	2,73	100
84.000-90.000	1,80	0,69	0,42	2,48	2,90	100
90.000-96.000	1,88	0,72	0,43	2,75	3,18	100
96.000-120.000	2,02	0,70	0,51	3,41	3,92	100
120.000-144.000	2,31	0,70	0,66	4,15	4,81	100
144.000-168.000	2,28	0,66	0,65	5,24	5,89	100
168.000-192.000	2,22	0,65	0,68	5,64	6,32	100
192.000-216.000	2,33	0,58	0,68	6,37	7,05	100
216.000-240.000	2,22	0,58	0,73	7,15	7,89	100
240.000-360.000	2,64	0,52	0,81	8,88	9,69	100
360.000-480.000	2,10	0,48	0,91	12,23	13,14	100
480.000-600.000	2,09	0,50	0,89	13,79	14,68	100
Más de 600.000	1,61	0,19	0,93	25,30	26,22	100
<b>TOTAL</b>	<b>1,09</b>	<b>0,93</b>	<b>0,35</b>	<b>1,66</b>	<b>2,02</b>	<b>100</b>

(\*) Las participaciones que resultan en los dos primeros intervalos de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en esos dos tramos es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

## Cuadro AE.II.1.11

**REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA. IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 0	0,0	0,0	0,0
0-1.500	95,6	0,8	0,8
1.500-3.000	236,0	1,9	2,7
3.000-4.500	359,4	2,9	5,5
4.500-6.000	412,3	3,3	8,9
6.000-7.500	451,5	3,6	12,5
7.500-9.000	631,7	5,1	17,6
9.000-10.500	628,8	5,0	22,6
10.500-12.000	690,0	5,5	28,1
12.000-13.500	726,8	5,8	34,0
13.500-15.000	740,9	5,9	39,9
15.000-16.500	731,6	5,9	45,8
16.500-18.000	707,5	5,7	51,5
18.000-19.500	641,3	5,1	56,6
19.500-21.000	573,3	4,6	61,2
21.000-22.500	496,2	4,0	65,2
22.500-24.000	440,7	3,5	68,7
24.000-25.500	392,3	3,1	71,9
25.500-27.000	346,9	2,8	74,7
27.000-28.500	319,0	2,6	77,2
28.500-30.000	300,0	2,4	79,6
30.000-33.000	520,3	4,2	83,8
33.000-36.000	498,3	4,0	87,8
36.000-39.000	307,1	2,5	90,3
39.000-42.000	212,1	1,7	92,0
42.000-45.000	153,8	1,2	93,2
45.000-48.000	121,5	1,0	94,2
48.000-51.000	98,8	0,8	95,0
51.000-54.000	81,9	0,7	95,6
54.000-57.000	67,9	0,5	96,2
57.000-60.000	57,6	0,5	96,7
60.000-66.000	88,4	0,7	97,4
66.000-72.000	65,3	0,5	97,9
72.000-78.000	48,7	0,4	98,3
78.000-84.000	37,3	0,3	98,6
84.000-90.000	28,1	0,2	98,8
90.000-96.000	22,4	0,2	99,0
96.000-120.000	52,4	0,4	99,4
120.000-144.000	24,9	0,2	99,6
144.000-168.000	13,9	0,1	99,7
168.000-192.000	9,1	0,1	99,8
192.000-216.000	6,2	0,0	99,8
216.000-240.000	4,2	0,0	99,9
240.000-360.000	8,9	0,1	99,9
360.000-480.000	3,0	0,0	100,0
480.000-600.000	1,4	0,0	100,0
Más de 600.000	3,0	0,0	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>12.458,5</b>	<b>100</b>	



Cuadro AE.II.1.12

### REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL. RÉGIMEN GENERAL (\*). IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	26.031	0,9	0,9	9,0	0,2	0,2	347
1.500-3.000	32.554	1,1	2,1	17,4	0,4	0,6	534
3.000-4.500	44.753	1,6	3,6	25,7	0,6	1,1	574
4.500-6.000	54.689	1,9	5,6	35,8	0,8	1,9	655
6.000-7.500	57.999	2,0	7,6	41,0	0,9	2,8	708
7.500-9.000	67.687	2,4	10,0	50,8	1,1	3,9	750
9.000-10.500	73.463	2,6	12,6	58,4	1,3	5,1	796
10.500-12.000	87.702	3,1	15,7	70,9	1,5	6,7	809
12.000-13.500	97.751	3,4	19,1	81,5	1,8	8,4	834
13.500-15.000	103.313	3,6	22,7	87,6	1,9	10,3	848
15.000-16.500	107.262	3,8	26,5	93,5	2,0	12,3	872
16.500-18.000	106.182	3,7	30,3	96,6	2,1	14,4	910
18.000-19.500	106.641	3,8	34,0	100,1	2,2	16,6	939
19.500-21.000	103.985	3,7	37,7	100,0	2,2	18,7	961
21.000-22.500	96.693	3,4	41,1	98,5	2,1	20,8	1.018
22.500-24.000	96.030	3,4	44,5	98,7	2,1	23,0	1.028
24.000-25.500	91.885	3,2	47,7	97,8	2,1	25,1	1.065
25.500-27.000	89.275	3,1	50,8	99,4	2,1	27,2	1.114
27.000-28.500	86.599	3,0	53,9	100,4	2,2	29,4	1.160
28.500-30.000	85.888	3,0	56,9	103,9	2,2	31,6	1.210
30.000-33.000	162.905	5,7	62,6	212,4	4,6	36,2	1.304
33.000-36.000	152.818	5,4	68,0	221,7	4,8	41,0	1.451
36.000-39.000	124.991	4,4	72,4	203,2	4,4	45,3	1.626
39.000-42.000	101.922	3,6	76,0	183,6	4,0	49,3	1.801
42.000-45.000	82.922	2,9	78,9	164,5	3,5	52,8	1.984
45.000-48.000	71.805	2,5	81,5	153,4	3,3	56,1	2.136
48.000-51.000	62.079	2,2	83,7	143,8	3,1	59,2	2.317
51.000-54.000	53.793	1,9	85,5	135,9	2,9	62,2	2.526
54.000-57.000	46.265	1,6	87,2	124,1	2,7	64,8	2.683
57.000-60.000	40.603	1,4	88,6	116,8	2,5	67,3	2.876
60.000-66.000	64.763	2,3	90,9	203,6	4,4	71,7	3.144
66.000-72.000	50.040	1,8	92,6	178,2	3,8	75,6	3.560
72.000-78.000	38.448	1,4	94,0	149,9	3,2	78,8	3.900
78.000-84.000	29.407	1,0	95,0	127,6	2,7	81,5	4.339
84.000-90.000	22.435	0,8	95,8	103,7	2,2	83,8	4.624
90.000-96.000	17.494	0,6	96,4	86,8	1,9	85,6	4.964
96.000-120.000	41.990	1,5	97,9	236,2	5,1	90,7	5.625
120.000-144.000	19.668	0,7	98,6	126,0	2,7	93,4	6.408
144.000-168.000	11.060	0,4	99,0	75,4	1,6	95,1	6.820
168.000-192.000	7.217	0,3	99,3	53,1	1,1	96,2	7.353
192.000-216.000	4.634	0,2	99,4	35,4	0,8	97,0	7.634
216.000-240.000	3.341	0,1	99,5	26,3	0,6	97,5	7.866
240.000-360.000	7.223	0,3	99,8	60,4	1,3	98,8	8.368
360.000-480.000	2.440	0,1	99,9	21,1	0,5	99,3	8.635
480.000-600.000	1.132	0,0	99,9	10,4	0,2	99,5	9.209
Más de 600.000	2.369	0,1	100,0	22,2	0,5	100,0	9.383
<b>TOTAL</b>	<b>2.840.146</b>	<b>100</b>		<b>4.643,0</b>	<b>100</b>		<b>1.635</b>

(\*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de personas con discapacidad; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

## Cuadro AE.II.1.13

**REDUCCIÓN POR PENSIONES COMPENSATORIAS A FAVOR DEL CÓNYUGE Y ANUALIDADES POR ALIMENTOS. IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 0	0,0	0,0	0,0
0-1.500	0,4	0,1	0,1
1.500-3.000	0,7	0,2	0,2
3.000-4.500	1,1	0,3	0,5
4.500-6.000	1,6	0,4	0,8
6.000-7.500	2,1	0,5	1,3
7.500-9.000	3,4	0,7	2,0
9.000-10.500	4,6	1,0	3,0
10.500-12.000	6,2	1,4	4,4
12.000-13.500	8,1	1,8	6,2
13.500-15.000	9,0	2,0	8,2
15.000-16.500	9,3	2,0	10,2
16.500-18.000	11,1	2,4	12,6
18.000-19.500	11,8	2,6	15,2
19.500-21.000	11,9	2,6	17,8
21.000-22.500	12,4	2,7	20,6
22.500-24.000	13,6	3,0	23,6
24.000-25.500	13,3	2,9	26,5
25.500-27.000	12,6	2,8	29,2
27.000-28.500	12,6	2,8	32,0
28.500-30.000	13,5	3,0	35,0
30.000-33.000	27,7	6,1	41,1
33.000-36.000	37,5	8,2	49,3
36.000-39.000	18,7	4,1	53,4
39.000-42.000	14,6	3,2	56,6
42.000-45.000	12,0	2,6	59,2
45.000-48.000	11,0	2,4	61,6
48.000-51.000	10,2	2,2	63,9
51.000-54.000	8,6	1,9	65,8
54.000-57.000	8,1	1,8	67,6
57.000-60.000	7,0	1,5	69,1
60.000-66.000	11,8	2,6	71,7
66.000-72.000	10,2	2,2	73,9
72.000-78.000	8,6	1,9	75,8
78.000-84.000	7,7	1,7	77,5
84.000-90.000	6,4	1,4	78,9
90.000-96.000	5,5	1,2	80,1
96.000-120.000	16,5	3,6	83,7
120.000-144.000	10,1	2,2	85,9
144.000-168.000	7,3	1,6	87,6
168.000-192.000	5,7	1,3	88,8
192.000-216.000	4,6	1,0	89,8
216.000-240.000	3,0	0,7	90,5
240.000-360.000	9,1	2,0	92,5
360.000-480.000	5,2	1,1	93,6
480.000-600.000	4,1	0,9	94,5
Más de 600.000	25,0	5,5	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>455,5</b>	<b>100</b>	

Cuadro AE.II.1.14

**BASES LIQUIDABLES GENERALES NEGATIVAS DE LOS EJERCICIOS  
2009 A 2012 QUE SE COMPENSAN. IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	5.601	12,1	12,1	3,1	1,3	1,3	551
1.500-3.000	4.140	8,9	21,0	6,0	2,5	3,8	1.443
3.000-4.500	4.265	9,2	30,2	7,7	3,2	7,0	1.794
4.500-6.000	4.024	8,7	38,9	9,0	3,8	10,8	2.247
6.000-7.500	3.550	7,7	46,6	10,1	4,2	15,0	2.838
7.500-9.000	3.005	6,5	53,1	10,1	4,2	19,2	3.353
9.000-10.500	2.767	6,0	59,0	11,3	4,7	23,9	4.066
10.500-12.000	2.385	5,1	64,2	10,9	4,6	28,5	4.561
12.000-13.500	2.057	4,4	68,6	10,4	4,3	32,8	5.032
13.500-15.000	1.705	3,7	72,3	9,4	3,9	36,8	5.526
15.000-16.500	1.474	3,2	75,5	8,9	3,7	40,5	6.051
16.500-18.000	1.226	2,6	78,1	7,7	3,2	43,7	6.315
18.000-19.500	1.089	2,4	80,5	7,8	3,3	47,0	7.142
19.500-21.000	946	2,0	82,5	7,0	2,9	49,9	7.387
21.000-22.500	796	1,7	84,2	6,6	2,8	52,7	8.269
22.500-24.000	679	1,5	85,7	5,7	2,4	55,1	8.405
24.000-25.500	602	1,3	87,0	5,6	2,3	57,4	9.268
25.500-27.000	483	1,0	88,0	4,4	1,9	59,2	9.157
27.000-28.500	476	1,0	89,1	4,5	1,9	61,1	9.489
28.500-30.000	423	0,9	90,0	4,0	1,7	62,8	9.521
30.000-33.000	704	1,5	91,5	7,3	3,0	65,9	10.346
33.000-36.000	576	1,2	92,7	6,6	2,8	68,6	11.508
36.000-39.000	449	1,0	93,7	5,5	2,3	70,9	12.175
39.000-42.000	368	0,8	94,5	5,1	2,1	73,1	13.800
42.000-45.000	292	0,6	95,1	4,0	1,7	74,7	13.822
45.000-48.000	255	0,6	95,7	4,2	1,8	76,5	16.472
48.000-51.000	226	0,5	96,2	3,4	1,4	77,9	15.128
51.000-54.000	199	0,4	96,6	3,3	1,4	79,3	16.518
54.000-57.000	172	0,4	97,0	3,4	1,4	80,8	20.025
57.000-60.000	123	0,3	97,2	2,4	1,0	81,8	19.802
60.000-66.000	227	0,5	97,7	4,5	1,9	83,7	19.796
66.000-72.000	174	0,4	98,1	3,8	1,6	85,2	21.754
72.000-78.000	131	0,3	98,4	3,1	1,3	86,5	23.463
78.000-84.000	78	0,2	98,5	2,0	0,8	87,3	25.005
84.000-90.000	87	0,2	98,7	2,3	1,0	88,3	26.413
90.000-96.000	73	0,2	98,9	1,9	0,8	89,1	26.615
96.000-120.000	177	0,4	99,3	5,7	2,4	91,5	32.218
120.000-144.000	77	0,2	99,4	2,5	1,1	92,6	32.594
144.000-168.000	69	0,1	99,6	2,8	1,2	93,7	40.520
168.000-192.000	46	0,1	99,7	2,5	1,0	94,8	54.191
192.000-216.000	28	0,1	99,7	1,8	0,8	95,5	64.397
216.000-240.000	22	0,0	99,8	1,0	0,4	95,9	45.827
240.000-360.000	43	0,1	99,9	3,0	1,2	97,2	68.753
360.000-480.000	21	0,0	99,9	1,2	0,5	97,7	56.052
480.000-600.000	10	0,0	100,0	0,9	0,4	98,1	91.157
Más de 600.000	20	0,0	100,0	4,7	1,9	100,0	232.504
<b>TOTAL</b>	<b>46.340</b>	<b>100</b>		<b>238,9</b>	<b>100</b>		<b>5.155</b>

## Cuadro AE.II.1.15

## BASE LIQUIDABLE GENERAL. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	109.487	0,6	0,6	-701,6	-0,2	-0,2	-6.408
0-1.500	731.931	4,0	4,6	-173,6	-0,1	-0,3	-237
1.500-3.000	659.344	3,6	8,3	1.229,3	0,4	0,1	1.864
3.000-4.500	792.451	4,4	12,6	2.518,9	0,8	0,9	3.179
4.500-6.000	1.071.661	5,9	18,5	4.730,3	1,4	2,3	4.414
6.000-7.500	899.567	5,0	23,5	5.064,5	1,5	3,9	5.630
7.500-9.000	896.842	4,9	28,5	6.201,4	1,9	5,8	6.915
9.000-10.500	842.943	4,6	33,1	7.014,7	2,1	7,9	8.322
10.500-12.000	932.684	5,1	38,2	9.261,0	2,8	10,7	9.929
12.000-13.500	942.445	5,2	43,4	10.698,3	3,3	14,0	11.352
13.500-15.000	903.622	5,0	48,4	11.522,3	3,5	17,5	12.751
15.000-16.500	829.574	4,6	53,0	11.687,3	3,6	21,1	14.088
16.500-18.000	762.907	4,2	57,2	11.789,8	3,6	24,7	15.454
18.000-19.500	723.302	4,0	61,2	12.264,2	3,8	28,5	16.956
19.500-21.000	685.163	3,8	65,0	12.645,6	3,9	32,3	18.456
21.000-22.500	602.832	3,3	68,3	11.984,4	3,7	36,0	19.880
22.500-24.000	560.719	3,1	71,4	11.984,2	3,7	39,7	21.373
24.000-25.500	503.113	2,8	74,1	11.471,5	3,5	43,2	22.801
25.500-27.000	454.010	2,5	76,6	11.002,6	3,4	46,5	24.234
27.000-28.500	416.624	2,3	78,9	10.694,0	3,3	49,8	25.668
28.500-30.000	399.283	2,2	81,1	10.841,2	3,3	53,1	27.152
30.000-33.000	682.067	3,8	84,9	19.872,2	6,1	59,2	29.135
33.000-36.000	617.889	3,4	88,3	19.659,9	6,0	65,2	31.818
36.000-39.000	400.458	2,2	90,5	13.710,1	4,2	69,4	34.236
39.000-42.000	288.814	1,6	92,1	10.619,6	3,2	72,7	36.770
42.000-45.000	216.439	1,2	93,3	8.529,2	2,6	75,3	39.407
45.000-48.000	174.474	1,0	94,3	7.347,8	2,2	77,5	42.114
48.000-51.000	143.184	0,8	95,1	6.410,5	2,0	79,5	44.771
51.000-54.000	118.299	0,7	95,7	5.603,3	1,7	81,2	47.365
54.000-57.000	98.660	0,5	96,3	4.933,6	1,5	82,7	50.006
57.000-60.000	83.008	0,5	96,7	4.361,4	1,3	84,0	52.542
60.000-66.000	128.626	0,7	97,4	7.244,8	2,2	86,2	56.324
66.000-72.000	95.817	0,5	97,9	5.880,1	1,8	88,0	61.368
72.000-78.000	71.512	0,4	98,3	4.746,1	1,5	89,5	66.367
78.000-84.000	53.230	0,3	98,6	3.780,6	1,2	90,7	71.024
84.000-90.000	40.439	0,2	98,9	3.069,4	0,9	91,6	75.901
90.000-96.000	31.313	0,2	99,0	2.524,9	0,8	92,4	80.635
96.000-120.000	73.291	0,4	99,4	6.646,5	2,0	94,4	90.687
120.000-144.000	34.102	0,2	99,6	3.705,2	1,1	95,5	108.652
144.000-168.000	19.366	0,1	99,7	2.444,3	0,7	96,3	126.216
168.000-192.000	12.349	0,1	99,8	1.774,6	0,5	96,8	143.703
192.000-216.000	8.070	0,0	99,8	1.293,0	0,4	97,2	160.226
216.000-240.000	5.730	0,0	99,9	1.007,5	0,3	97,5	175.829
240.000-360.000	12.419	0,1	99,9	2.620,2	0,8	98,3	210.983
360.000-480.000	4.267	0,0	100,0	1.202,4	0,4	98,7	281.784
480.000-600.000	2.034	0,0	100,0	705,0	0,2	98,9	346.611
Más de 600.000	4.514	0,0	100,0	3.580,6	1,1	100,0	793.223
<b>TOTAL</b>	<b>18.140.875</b>	<b>100</b>		<b>327.003,3</b>	<b>100</b>		<b>18.026</b>

Cuadro AE.II.1.16

## BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	747.495	6,0	6,0	160,1	0,6	0,6	214
1.500-3.000	414.458	3,3	9,3	237,3	0,9	1,6	572
3.000-4.500	479.962	3,8	13,1	292,7	1,2	2,8	610
4.500-6.000	734.353	5,9	19,0	504,6	2,0	4,8	687
6.000-7.500	591.037	4,7	23,7	570,5	2,3	7,1	965
7.500-9.000	564.614	4,5	28,2	547,7	2,2	9,3	970
9.000-10.500	519.027	4,1	32,3	539,5	2,2	11,4	1.039
10.500-12.000	547.442	4,4	36,7	498,8	2,0	13,4	911
12.000-13.500	567.783	4,5	41,2	523,7	2,1	15,5	922
13.500-15.000	554.452	4,4	45,7	532,5	2,1	17,6	960
15.000-16.500	525.287	4,2	49,9	549,1	2,2	19,8	1.045
16.500-18.000	496.102	4,0	53,8	551,3	2,2	22,0	1.111
18.000-19.500	478.428	3,8	57,6	546,8	2,2	24,2	1.143
19.500-21.000	459.912	3,7	61,3	539,6	2,2	26,4	1.173
21.000-22.500	417.049	3,3	64,6	520,2	2,1	28,5	1.247
22.500-24.000	392.208	3,1	67,8	497,8	2,0	30,4	1.269
24.000-25.500	357.828	2,9	70,6	474,8	1,9	32,3	1.327
25.500-27.000	327.534	2,6	73,2	454,3	1,8	34,2	1.387
27.000-28.500	303.385	2,4	75,6	432,1	1,7	35,9	1.424
28.500-30.000	292.015	2,3	78,0	422,0	1,7	37,6	1.445
30.000-33.000	514.672	4,1	82,1	820,1	3,3	40,9	1.593
33.000-36.000	473.507	3,8	85,9	805,6	3,2	44,1	1.701
36.000-39.000	323.965	2,6	88,5	743,3	3,0	47,1	2.294
39.000-42.000	236.039	1,9	90,3	644,9	2,6	49,6	2.732
42.000-45.000	178.133	1,4	91,8	544,4	2,2	51,8	3.056
45.000-48.000	143.397	1,1	92,9	473,7	1,9	53,7	3.303
48.000-51.000	118.314	0,9	93,8	420,1	1,7	55,4	3.550
51.000-54.000	98.309	0,8	94,6	376,8	1,5	56,9	3.833
54.000-57.000	82.635	0,7	95,3	338,8	1,4	58,2	4.100
57.000-60.000	69.728	0,6	95,8	311,4	1,2	59,5	4.466
60.000-66.000	108.912	0,9	96,7	541,7	2,2	61,7	4.974
66.000-72.000	81.674	0,7	97,4	468,5	1,9	63,5	5.736
72.000-78.000	61.479	0,5	97,9	404,4	1,6	65,1	6.578
78.000-84.000	46.070	0,4	98,2	353,9	1,4	66,6	7.682
84.000-90.000	35.184	0,3	98,5	305,4	1,2	67,8	8.681
90.000-96.000	27.472	0,2	98,7	271,7	1,1	68,9	9.890
96.000-120.000	65.046	0,5	99,2	856,4	3,4	72,3	13.166
120.000-144.000	30.594	0,2	99,5	597,4	2,4	74,7	19.527
144.000-168.000	17.563	0,1	99,6	469,3	1,9	76,6	26.719
168.000-192.000	11.340	0,1	99,7	373,4	1,5	78,1	32.931
192.000-216.000	7.423	0,1	99,8	303,5	1,2	79,3	40.884
216.000-240.000	5.324	0,0	99,8	263,2	1,1	80,3	49.436
240.000-360.000	11.697	0,1	99,9	881,2	3,5	83,8	75.332
360.000-480.000	4.074	0,0	99,9	537,8	2,2	86,0	131.999
480.000-600.000	1.957	0,0	100,0	368,2	1,5	87,5	188.131
Más de 600.000	4.421	0,0	100,0	3.132,0	12,5	100,0	708.443
<b>TOTAL</b>	<b>12.529.300</b>	<b>100</b>		<b>25.002,4</b>	<b>100</b>		<b>1.996</b>

## Cuadro AE.II.1.17

## BASE LIQUIDABLE TOTAL (\*). IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 0	-701,6	-0,2	-0,2
0-1.500	-13,5	0,0	-0,2
1.500-3.000	1.466,6	0,4	0,2
3.000-4.500	2.811,6	0,8	1,0
4.500-6.000	5.234,9	1,5	2,5
6.000-7.500	5.634,9	1,6	4,1
7.500-9.000	6.749,1	1,9	6,0
9.000-10.500	7.554,2	2,1	8,2
10.500-12.000	9.759,8	2,8	10,9
12.000-13.500	11.222,0	3,2	14,1
13.500-15.000	12.054,8	3,4	17,5
15.000-16.500	12.236,4	3,5	21,0
16.500-18.000	12.341,1	3,5	24,5
18.000-19.500	12.811,0	3,6	28,2
19.500-21.000	13.185,3	3,7	31,9
21.000-22.500	12.504,6	3,6	35,5
22.500-24.000	12.481,9	3,5	39,0
24.000-25.500	11.946,3	3,4	42,4
25.500-27.000	11.456,9	3,3	45,7
27.000-28.500	11.126,1	3,2	48,8
28.500-30.000	11.263,1	3,2	52,0
30.000-33.000	20.692,3	5,9	57,9
33.000-36.000	20.465,5	5,8	63,7
36.000-39.000	14.453,4	4,1	67,8
39.000-42.000	11.264,5	3,2	71,0
42.000-45.000	9.073,7	2,6	73,6
45.000-48.000	7.821,5	2,2	75,8
48.000-51.000	6.830,6	1,9	77,8
51.000-54.000	5.980,0	1,7	79,5
54.000-57.000	5.272,4	1,5	81,0
57.000-60.000	4.672,8	1,3	82,3
60.000-66.000	7.786,5	2,2	84,5
66.000-72.000	6.348,6	1,8	86,3
72.000-78.000	5.150,5	1,5	87,8
78.000-84.000	4.134,5	1,2	88,9
84.000-90.000	3.374,8	1,0	89,9
90.000-96.000	2.796,6	0,8	90,7
96.000-120.000	7.502,9	2,1	92,8
120.000-144.000	4.302,7	1,2	94,0
144.000-168.000	2.913,6	0,8	94,9
168.000-192.000	2.148,0	0,6	95,5
192.000-216.000	1.596,5	0,5	95,9
216.000-240.000	1.270,7	0,4	96,3
240.000-360.000	3.501,4	1,0	97,3
360.000-480.000	1.740,1	0,5	97,8
480.000-600.000	1.073,2	0,3	98,1
Más de 600.000	6.712,6	1,9	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>352.005,7</b>	<b>100</b>	

(\*) Suma de las bases liquidables general y del ahorro.

Cuadro AE.II.1.18

**MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE (\*). IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	411.357	2,1	2,1	2.136,6	2,0	2,0	5.194
0-1.500	1.222.616	6,4	8,5	6.484,8	6,1	8,2	5.304
1.500-3.000	795.875	4,1	12,7	4.273,6	4,1	12,2	5.370
3.000-4.500	851.685	4,4	17,1	4.589,1	4,3	16,6	5.388
4.500-6.000	1.094.374	5,7	22,8	6.303,6	6,0	22,5	5.760
6.000-7.500	913.134	4,8	27,5	5.158,6	4,9	27,4	5.649
7.500-9.000	905.156	4,7	32,3	5.116,0	4,8	32,3	5.652
9.000-10.500	848.775	4,4	36,7	4.726,5	4,5	36,8	5.569
10.500-12.000	936.842	4,9	41,6	5.138,0	4,9	41,6	5.484
12.000-13.500	945.460	4,9	46,5	5.192,1	4,9	46,6	5.492
13.500-15.000	905.979	4,7	51,2	4.978,4	4,7	51,3	5.495
15.000-16.500	831.476	4,3	55,5	4.582,7	4,3	55,6	5.511
16.500-18.000	764.369	4,0	59,5	4.233,2	4,0	59,6	5.538
18.000-19.500	724.521	3,8	63,3	3.993,1	3,8	63,4	5.511
19.500-21.000	686.165	3,6	66,9	3.781,9	3,6	67,0	5.512
21.000-22.500	603.671	3,1	70,0	3.334,0	3,2	70,2	5.523
22.500-24.000	561.440	2,9	72,9	3.086,6	2,9	73,1	5.498
24.000-25.500	503.756	2,6	75,5	2.764,4	2,6	75,7	5.488
25.500-27.000	454.503	2,4	77,9	2.486,4	2,4	78,1	5.471
27.000-28.500	417.061	2,2	80,1	2.276,9	2,2	80,2	5.459
28.500-30.000	399.715	2,1	82,2	2.194,0	2,1	82,3	5.489
30.000-33.000	682.719	3,6	85,7	3.745,9	3,6	85,9	5.487
33.000-36.000	618.350	3,2	88,9	3.465,7	3,3	89,1	5.605
36.000-39.000	400.885	2,1	91,0	2.196,6	2,1	91,2	5.479
39.000-42.000	289.153	1,5	92,5	1.572,2	1,5	92,7	5.437
42.000-45.000	216.719	1,1	93,7	1.171,2	1,1	93,8	5.404
45.000-48.000	174.739	0,9	94,6	939,2	0,9	94,7	5.375
48.000-51.000	143.408	0,7	95,3	768,3	0,7	95,4	5.358
51.000-54.000	118.482	0,6	95,9	633,3	0,6	96,0	5.345
54.000-57.000	98.826	0,5	96,4	527,8	0,5	96,5	5.341
57.000-60.000	83.155	0,4	96,9	443,6	0,4	97,0	5.335
60.000-66.000	128.884	0,7	97,6	687,1	0,7	97,6	5.331
66.000-72.000	96.010	0,5	98,1	512,0	0,5	98,1	5.333
72.000-78.000	71.678	0,4	98,4	382,3	0,4	98,5	5.334
78.000-84.000	53.350	0,3	98,7	284,5	0,3	98,7	5.333
84.000-90.000	40.520	0,2	98,9	216,5	0,2	98,9	5.344
90.000-96.000	31.398	0,2	99,1	168,0	0,2	99,1	5.350
96.000-120.000	73.532	0,4	99,5	394,4	0,4	99,5	5.364
120.000-144.000	34.209	0,2	99,6	184,4	0,2	99,6	5.391
144.000-168.000	19.450	0,1	99,7	105,1	0,1	99,7	5.402
168.000-192.000	12.404	0,1	99,8	67,1	0,1	99,8	5.406
192.000-216.000	8.103	0,0	99,8	43,9	0,0	99,8	5.415
216.000-240.000	5.755	0,0	99,9	31,2	0,0	99,9	5.423
240.000-360.000	12.490	0,1	99,9	68,0	0,1	99,9	5.446
360.000-480.000	4.302	0,0	100,0	23,6	0,0	100,0	5.481
480.000-600.000	2.048	0,0	100,0	11,2	0,0	100,0	5.469
Más de 600.000	4.567	0,0	100,0	25,2	0,0	100,0	5.527
<b>TOTAL</b>	<b>19.203.066</b>	<b>100</b>		<b>105.498,6</b>	<b>100</b>		<b>5.494</b>

(\*) Importe declarado por los contribuyentes.

## Cuadro AE.II.1.19

**MÍNIMO POR DESCENDIENTES (\*). IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	123.753	1,7	1,7	366,4	2,0	2,0	2.961
0-1.500	331.298	4,4	6,1	830,6	4,5	6,5	2.507
1.500-3.000	257.663	3,5	9,6	610,9	3,3	9,8	2.371
3.000-4.500	296.310	4,0	13,5	695,4	3,8	13,5	2.347
4.500-6.000	301.671	4,0	17,6	704,6	3,8	17,3	2.336
6.000-7.500	296.232	4,0	21,5	699,8	3,8	21,1	2.362
7.500-9.000	326.121	4,4	25,9	770,3	4,2	25,2	2.362
9.000-10.500	331.839	4,4	30,4	805,6	4,3	29,6	2.428
10.500-12.000	392.652	5,3	35,6	973,5	5,3	34,8	2.479
12.000-13.500	399.105	5,4	41,0	1.006,0	5,4	40,3	2.521
13.500-15.000	382.365	5,1	46,1	973,3	5,3	45,5	2.546
15.000-16.500	353.117	4,7	50,8	902,9	4,9	50,4	2.557
16.500-18.000	321.098	4,3	55,2	820,0	4,4	54,8	2.554
18.000-19.500	301.197	4,0	59,2	759,3	4,1	58,9	2.521
19.500-21.000	283.880	3,8	63,0	710,2	3,8	62,8	2.502
21.000-22.500	241.372	3,2	66,2	604,9	3,3	66,0	2.506
22.500-24.000	226.775	3,0	69,3	566,8	3,1	69,1	2.500
24.000-25.500	207.892	2,8	72,1	516,4	2,8	71,9	2.484
25.500-27.000	190.357	2,6	74,6	470,2	2,5	74,4	2.470
27.000-28.500	179.147	2,4	77,0	440,2	2,4	76,8	2.457
28.500-30.000	164.777	2,2	79,2	402,3	2,2	78,9	2.442
30.000-33.000	286.969	3,8	83,1	695,2	3,8	82,7	2.422
33.000-36.000	237.827	3,2	86,3	568,6	3,1	85,8	2.391
36.000-39.000	172.110	2,3	88,6	418,9	2,3	88,0	2.434
39.000-42.000	129.704	1,7	90,3	319,8	1,7	89,8	2.466
42.000-45.000	101.475	1,4	91,7	251,7	1,4	91,1	2.481
45.000-48.000	84.387	1,1	92,8	211,4	1,1	92,3	2.506
48.000-51.000	70.846	0,9	93,8	178,9	1,0	93,2	2.525
51.000-54.000	59.542	0,8	94,6	151,1	0,8	94,0	2.538
54.000-57.000	49.975	0,7	95,2	128,1	0,7	94,7	2.563
57.000-60.000	42.491	0,6	95,8	109,5	0,6	95,3	2.578
60.000-66.000	66.839	0,9	96,7	174,3	0,9	96,3	2.608
66.000-72.000	50.375	0,7	97,4	132,3	0,7	97,0	2.626
72.000-78.000	38.114	0,5	97,9	101,3	0,5	97,5	2.658
78.000-84.000	28.546	0,4	98,3	77,2	0,4	97,9	2.703
84.000-90.000	21.533	0,3	98,5	58,9	0,3	98,2	2.733
90.000-96.000	16.615	0,2	98,8	46,3	0,2	98,5	2.787
96.000-120.000	38.820	0,5	99,3	111,1	0,6	99,1	2.862
120.000-144.000	17.821	0,2	99,5	53,3	0,3	99,4	2.991
144.000-168.000	10.090	0,1	99,7	30,7	0,2	99,6	3.044
168.000-192.000	6.432	0,1	99,8	20,2	0,1	99,7	3.140
192.000-216.000	4.162	0,1	99,8	13,7	0,1	99,7	3.294
216.000-240.000	2.955	0,0	99,8	9,5	0,1	99,8	3.229
240.000-360.000	6.214	0,1	99,9	20,7	0,1	99,9	3.331
360.000-480.000	2.114	0,0	100,0	7,2	0,0	99,9	3.388
480.000-600.000	1.005	0,0	100,0	3,4	0,0	100,0	3.429
Más de 600.000	2.120	0,0	100,0	8,2	0,0	100,0	3.867
<b>TOTAL</b>	<b>7.457.702</b>	<b>100</b>		<b>18.531,8</b>	<b>100</b>		<b>2.485</b>

(\*) Importe declarado por los contribuyentes.



Cuadro AE.II.1.20

**MÍNIMO POR ASCENDIENTES (\*). IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	1.352	1,6	1,6	2,1	1,4	1,4	1.553
0-1.500	3.349	4,0	5,6	5,7	3,9	5,4	1.715
1.500-3.000	2.181	2,6	8,1	3,8	2,6	7,9	1.734
3.000-4.500	2.429	2,9	11,0	4,1	2,8	10,7	1.691
4.500-6.000	2.659	3,1	14,2	4,6	3,1	13,9	1.718
6.000-7.500	2.715	3,2	17,4	4,7	3,2	17,1	1.722
7.500-9.000	3.355	4,0	21,3	5,6	3,8	20,9	1.669
9.000-10.500	3.947	4,7	26,0	6,6	4,5	25,4	1.667
10.500-12.000	5.283	6,2	32,3	8,6	5,8	31,2	1.620
12.000-13.500	5.605	6,6	38,9	9,3	6,3	37,6	1.654
13.500-15.000	5.627	6,7	45,5	9,4	6,4	44,0	1.669
15.000-16.500	5.045	6,0	51,5	8,7	5,9	49,9	1.723
16.500-18.000	4.524	5,4	56,9	7,8	5,3	55,2	1.720
18.000-19.500	4.124	4,9	61,7	7,2	4,9	60,1	1.736
19.500-21.000	3.803	4,5	66,2	6,6	4,5	64,6	1.740
21.000-22.500	3.210	3,8	70,0	5,7	3,9	68,5	1.770
22.500-24.000	2.814	3,3	73,4	4,9	3,4	71,9	1.754
24.000-25.500	2.498	3,0	76,3	4,4	3,0	74,9	1.745
25.500-27.000	2.153	2,5	78,9	3,8	2,6	77,4	1.748
27.000-28.500	1.988	2,4	81,2	3,6	2,4	79,9	1.788
28.500-30.000	1.802	2,1	83,3	3,3	2,2	82,1	1.807
30.000-33.000	3.039	3,6	86,9	5,6	3,8	85,9	1.834
33.000-36.000	2.592	3,1	90,0	4,8	3,3	89,2	1.858
36.000-39.000	1.718	2,0	92,0	3,2	2,2	91,4	1.870
39.000-42.000	1.215	1,4	93,5	2,3	1,5	92,9	1.854
42.000-45.000	917	1,1	94,6	1,7	1,2	94,1	1.876
45.000-48.000	647	0,8	95,3	1,2	0,8	94,9	1.886
48.000-51.000	625	0,7	96,1	1,1	0,8	95,7	1.808
51.000-54.000	482	0,6	96,6	0,9	0,6	96,3	1.859
54.000-57.000	388	0,5	97,1	0,7	0,5	96,8	1.902
57.000-60.000	314	0,4	97,5	0,6	0,4	97,2	1.909
60.000-66.000	464	0,5	98,0	0,9	0,6	97,8	1.840
66.000-72.000	403	0,5	98,5	0,8	0,5	98,3	1.881
72.000-78.000	268	0,3	98,8	0,5	0,3	98,7	1.858
78.000-84.000	197	0,2	99,0	0,4	0,3	98,9	1.913
84.000-90.000	147	0,2	99,2	0,3	0,2	99,1	1.913
90.000-96.000	108	0,1	99,3	0,2	0,1	99,3	1.808
96.000-120.000	271	0,3	99,7	0,5	0,4	99,6	1.918
120.000-144.000	115	0,1	99,8	0,2	0,2	99,8	1.951
144.000-168.000	60	0,1	99,9	0,1	0,1	99,9	2.090
168.000-192.000	20	0,0	99,9	0,0	0,0	99,9	1.964
192.000-216.000	24	0,0	99,9	0,0	0,0	99,9	1.998
216.000-240.000	22	0,0	99,9	0,0	0,0	99,9	1.753
240.000-360.000	26	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	1.826
360.000-480.000	12	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	1.675
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>84.547</b>	<b>100</b>		<b>146,4</b>	<b>100</b>		<b>1.731</b>

(\*) Importe declarado por los contribuyentes.  
s.e.: secreto estadístico.

## Cuadro AE.II.1.21

**MÍNIMO POR DISCAPACIDAD (\*). IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	23.266	1,4	1,4	124,4	1,5	1,5	5.346
0-1.500	116.004	6,8	8,2	640,5	7,8	9,4	5.521
1.500-3.000	67.703	4,0	12,1	342,1	4,2	13,5	5.053
3.000-4.500	67.181	3,9	16,1	298,5	3,7	17,2	4.444
4.500-6.000	93.046	5,5	21,5	404,9	5,0	22,2	4.352
6.000-7.500	82.609	4,8	26,4	355,6	4,4	26,5	4.305
7.500-9.000	82.684	4,9	31,2	355,8	4,4	30,9	4.303
9.000-10.500	82.257	4,8	36,1	361,7	4,4	35,3	4.397
10.500-12.000	87.043	5,1	41,2	397,0	4,9	40,2	4.561
12.000-13.500	90.545	5,3	46,5	423,5	5,2	45,3	4.677
13.500-15.000	89.810	5,3	51,8	430,2	5,3	50,6	4.790
15.000-16.500	84.995	5,0	56,8	415,1	5,1	55,7	4.884
16.500-18.000	80.813	4,7	61,5	397,9	4,9	60,6	4.924
18.000-19.500	72.317	4,2	65,7	357,2	4,4	64,9	4.939
19.500-21.000	66.575	3,9	69,6	324,1	4,0	68,9	4.869
21.000-22.500	60.010	3,5	73,2	292,4	3,6	72,5	4.872
22.500-24.000	51.137	3,0	76,2	251,6	3,1	75,5	4.920
24.000-25.500	44.744	2,6	78,8	220,6	2,7	78,2	4.931
25.500-27.000	39.715	2,3	81,1	196,1	2,4	80,6	4.937
27.000-28.500	35.473	2,1	83,2	173,9	2,1	82,8	4.901
28.500-30.000	36.146	2,1	85,3	174,4	2,1	84,9	4.825
30.000-33.000	57.380	3,4	88,7	282,4	3,5	88,4	4.922
33.000-36.000	58.804	3,5	92,1	296,0	3,6	92,0	5.033
36.000-39.000	30.818	1,8	94,0	155,2	1,9	93,9	5.035
39.000-42.000	20.758	1,2	95,2	105,1	1,3	95,2	5.064
42.000-45.000	14.720	0,9	96,0	72,9	0,9	96,1	4.955
45.000-48.000	11.068	0,6	96,7	54,4	0,7	96,7	4.912
48.000-51.000	8.728	0,5	97,2	42,6	0,5	97,3	4.883
51.000-54.000	6.976	0,4	97,6	33,2	0,4	97,7	4.758
54.000-57.000	5.684	0,3	97,9	26,3	0,3	98,0	4.632
57.000-60.000	4.665	0,3	98,2	21,7	0,3	98,3	4.645
60.000-66.000	7.096	0,4	98,6	32,8	0,4	98,7	4.626
66.000-72.000	5.061	0,3	98,9	24,0	0,3	98,9	4.741
72.000-78.000	3.698	0,2	99,1	17,2	0,2	99,2	4.664
78.000-84.000	2.712	0,2	99,3	12,7	0,2	99,3	4.695
84.000-90.000	2.046	0,1	99,4	9,4	0,1	99,4	4.579
90.000-96.000	1.599	0,1	99,5	7,3	0,1	99,5	4.542
96.000-120.000	3.611	0,2	99,7	17,2	0,2	99,7	4.771
120.000-144.000	1.672	0,1	99,8	7,8	0,1	99,8	4.665
144.000-168.000	925	0,1	99,9	4,3	0,1	99,9	4.629
168.000-192.000	563	0,0	99,9	2,7	0,0	99,9	4.872
192.000-216.000	343	0,0	99,9	1,6	0,0	99,9	4.560
216.000-240.000	258	0,0	99,9	1,4	0,0	99,9	5.258
240.000-360.000	519	0,0	100,0	2,6	0,0	100,0	5.043
360.000-480.000	171	0,0	100,0	0,9	0,0	100,0	5.486
480.000-600.000	72	0,0	100,0	0,3	0,0	100,0	4.665
Más de 600.000	138	0,0	100,0	0,6	0,0	100,0	4.639
<b>TOTAL</b>	<b>1.704.158</b>	<b>100</b>		<b>8.170,2</b>	<b>100</b>		<b>4.794</b>

(\*) Importe declarado por los contribuyentes.

## Cuadro AE.II.1.22

**MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR (\*). IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	411.357	2,1	2,1	2.629,5	2,0	2,0	6.392
0-1.500	1.222.616	6,4	8,5	7.961,6	6,0	8,0	6.512
1.500-3.000	795.875	4,1	12,7	5.230,3	4,0	12,0	6.572
3.000-4.500	851.685	4,4	17,1	5.587,2	4,2	16,2	6.560
4.500-6.000	1.094.374	5,7	22,8	7.417,7	5,6	21,8	6.778
6.000-7.500	913.134	4,8	27,5	6.218,7	4,7	26,5	6.810
7.500-9.000	905.156	4,7	32,3	6.247,7	4,7	31,2	6.902
9.000-10.500	848.775	4,4	36,7	5.900,3	4,5	35,7	6.952
10.500-12.000	936.842	4,9	41,6	6.517,1	4,9	40,6	6.956
12.000-13.500	945.460	4,9	46,5	6.630,9	5,0	45,6	7.013
13.500-15.000	905.979	4,7	51,2	6.391,3	4,8	50,4	7.055
15.000-16.500	831.476	4,3	55,5	5.909,4	4,5	54,9	7.107
16.500-18.000	764.369	4,0	59,5	5.458,9	4,1	59,0	7.142
18.000-19.500	724.521	3,8	63,3	5.116,8	3,9	62,9	7.062
19.500-21.000	686.165	3,6	66,9	4.822,9	3,6	66,5	7.029
21.000-22.500	603.671	3,1	70,0	4.236,9	3,2	69,7	7.019
22.500-24.000	561.440	2,9	72,9	3.910,0	3,0	72,7	6.964
24.000-25.500	503.756	2,6	75,5	3.505,8	2,6	75,3	6.959
25.500-27.000	454.503	2,4	77,9	3.156,4	2,4	77,7	6.945
27.000-28.500	417.061	2,2	80,1	2.894,6	2,2	79,9	6.940
28.500-30.000	399.715	2,1	82,2	2.774,0	2,1	82,0	6.940
30.000-33.000	682.719	3,6	85,7	4.729,1	3,6	85,6	6.927
33.000-36.000	618.350	3,2	88,9	4.335,1	3,3	88,8	7.011
36.000-39.000	400.885	2,1	91,0	2.774,0	2,1	90,9	6.920
39.000-42.000	289.153	1,5	92,5	1.999,4	1,5	92,5	6.915
42.000-45.000	216.719	1,1	93,7	1.497,6	1,1	93,6	6.910
45.000-48.000	174.739	0,9	94,6	1.206,2	0,9	94,5	6.903
48.000-51.000	143.408	0,7	95,3	990,9	0,7	95,2	6.910
51.000-54.000	118.482	0,6	95,9	818,5	0,6	95,9	6.908
54.000-57.000	98.826	0,5	96,4	683,0	0,5	96,4	6.911
57.000-60.000	83.155	0,4	96,9	575,4	0,4	96,8	6.920
60.000-66.000	128.884	0,7	97,6	895,2	0,7	97,5	6.945
66.000-72.000	96.010	0,5	98,1	669,0	0,5	98,0	6.968
72.000-78.000	71.678	0,4	98,4	501,4	0,4	98,4	6.995
78.000-84.000	53.350	0,3	98,7	374,8	0,3	98,7	7.025
84.000-90.000	40.520	0,2	98,9	285,0	0,2	98,9	7.035
90.000-96.000	31.398	0,2	99,1	221,7	0,2	99,0	7.062
96.000-120.000	73.532	0,4	99,5	523,2	0,4	99,4	7.116
120.000-144.000	34.209	0,2	99,6	245,7	0,2	99,6	7.184
144.000-168.000	19.450	0,1	99,7	140,2	0,1	99,7	7.208
168.000-192.000	12.404	0,1	99,8	90,0	0,1	99,8	7.259
192.000-216.000	8.103	0,0	99,8	59,2	0,0	99,8	7.306
216.000-240.000	5.755	0,0	99,9	42,1	0,0	99,9	7.323
240.000-360.000	12.490	0,1	99,9	91,4	0,1	99,9	7.316
360.000-480.000	4.302	0,0	100,0	31,7	0,0	100,0	7.368
480.000-600.000	2.048	0,0	100,0	15,0	0,0	100,0	7.318
Más de 600.000	4.567	0,0	100,0	34,1	0,0	100,0	7.466
<b>TOTAL</b>	<b>19.203.066</b>	<b>100</b>		<b>132.347,0</b>	<b>100</b>		<b>6.892</b>

(\*) Importe declarado por los contribuyentes. La cantidad finalmente aplicada en la liquidación del impuesto fue de 109.862,9 millones de euros. La diferencia, 22.484,1 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

## Cuadro AE.II.1.23

**PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN  
DE LAS ESCALAS DEL IMPUESTO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE  
GENERAL. IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	634.652	3,5	3,5	439,3	0,4	0,4	692
1.500-3.000	652.277	3,6	7,2	1.279,5	1,2	1,6	1.962
3.000-4.500	788.782	4,4	11,6	2.546,4	2,4	4,0	3.228
4.500-6.000	1.069.030	6,0	17,6	4.696,4	4,4	8,4	4.393
6.000-7.500	897.802	5,0	22,6	4.617,7	4,3	12,7	5.143
7.500-9.000	895.499	5,0	27,6	5.042,9	4,7	17,5	5.631
9.000-10.500	841.972	4,7	32,3	5.081,6	4,8	22,2	6.035
10.500-12.000	931.896	5,2	37,5	5.925,1	5,6	27,8	6.358
12.000-13.500	941.835	5,3	42,7	6.207,4	5,8	33,6	6.591
13.500-15.000	903.191	5,0	47,8	6.088,2	5,7	39,3	6.741
15.000-16.500	829.191	4,6	52,4	5.692,7	5,3	44,6	6.865
16.500-18.000	762.571	4,3	56,7	5.304,3	5,0	49,6	6.956
18.000-19.500	723.017	4,0	60,7	5.009,4	4,7	54,3	6.928
19.500-21.000	684.929	3,8	64,5	4.746,6	4,5	58,8	6.930
21.000-22.500	602.628	3,4	67,9	4.182,9	3,9	62,7	6.941
22.500-24.000	560.563	3,1	71,0	3.870,2	3,6	66,3	6.904
24.000-25.500	502.953	2,8	73,8	3.475,5	3,3	69,6	6.910
25.500-27.000	453.874	2,5	76,4	3.132,5	2,9	72,5	6.902
27.000-28.500	416.489	2,3	78,7	2.875,8	2,7	75,2	6.905
28.500-30.000	399.168	2,2	80,9	2.758,0	2,6	77,8	6.909
30.000-33.000	681.878	3,8	84,7	4.705,7	4,4	82,2	6.901
33.000-36.000	617.699	3,4	88,2	4.317,8	4,0	86,3	6.990
36.000-39.000	400.314	2,2	90,4	2.760,7	2,6	88,8	6.896
39.000-42.000	288.695	1,6	92,0	1.989,4	1,9	90,7	6.891
42.000-45.000	216.355	1,2	93,2	1.489,5	1,4	92,1	6.884
45.000-48.000	174.394	1,0	94,2	1.199,4	1,1	93,2	6.878
48.000-51.000	143.105	0,8	95,0	984,8	0,9	94,2	6.882
51.000-54.000	118.226	0,7	95,7	813,3	0,8	94,9	6.879
54.000-57.000	98.603	0,6	96,2	678,4	0,6	95,6	6.880
57.000-60.000	82.940	0,5	96,7	571,3	0,5	96,1	6.888
60.000-66.000	128.530	0,7	97,4	888,1	0,8	96,9	6.910
66.000-72.000	95.742	0,5	97,9	663,8	0,6	97,5	6.934
72.000-78.000	71.445	0,4	98,3	497,2	0,5	98,0	6.959
78.000-84.000	53.171	0,3	98,6	371,3	0,3	98,4	6.984
84.000-90.000	40.393	0,2	98,8	282,6	0,3	98,6	6.995
90.000-96.000	31.277	0,2	99,0	219,2	0,2	98,8	7.008
96.000-120.000	73.182	0,4	99,4	516,6	0,5	99,3	7.059
120.000-144.000	34.045	0,2	99,6	242,6	0,2	99,5	7.125
144.000-168.000	19.314	0,1	99,7	137,8	0,1	99,7	7.137
168.000-192.000	12.325	0,1	99,8	88,5	0,1	99,7	7.183
192.000-216.000	8.045	0,0	99,8	58,2	0,1	99,8	7.237
216.000-240.000	5.717	0,0	99,9	41,3	0,0	99,8	7.232
240.000-360.000	12.351	0,1	99,9	89,1	0,1	99,9	7.212
360.000-480.000	4.242	0,0	100,0	30,7	0,0	100,0	7.242
480.000-600.000	2.015	0,0	100,0	14,5	0,0	100,0	7.216
Más de 600.000	4.487	0,0	100,0	33,0	0,0	100,0	7.359
<b>TOTAL</b>	<b>17.910.809</b>	<b>100</b>		<b>106.657,6</b>	<b>100</b>		<b>5.955</b>

Cuadro AE.II.1.24

**PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN  
DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL AHORRO. IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	747.495	20,8	20,8	160,1	5,0	5,0	214
1.500-3.000	414.457	11,5	32,3	237,3	7,4	12,4	572
3.000-4.500	479.962	13,3	45,6	292,7	9,1	21,5	610
4.500-6.000	675.151	18,8	64,4	488,9	15,3	36,8	724
6.000-7.500	396.048	11,0	75,4	466,7	14,6	51,3	1.179
7.500-9.000	260.928	7,2	82,6	327,6	10,2	61,6	1.256
9.000-10.500	172.677	4,8	87,4	252,5	7,9	69,4	1.462
10.500-12.000	123.390	3,4	90,8	184,9	5,8	75,2	1.499
12.000-13.500	91.559	2,5	93,4	147,9	4,6	79,8	1.616
13.500-15.000	60.823	1,7	95,1	109,4	3,4	83,2	1.798
15.000-16.500	43.683	1,2	96,3	90,2	2,8	86,1	2.065
16.500-18.000	30.650	0,9	97,1	71,3	2,2	88,3	2.325
18.000-19.500	21.917	0,6	97,7	55,5	1,7	90,0	2.531
19.500-21.000	16.375	0,5	98,2	46,1	1,4	91,4	2.817
21.000-22.500	11.776	0,3	98,5	37,3	1,2	92,6	3.166
22.500-24.000	8.314	0,2	98,7	29,2	0,9	93,5	3.508
24.000-25.500	6.270	0,2	98,9	23,2	0,7	94,2	3.706
25.500-27.000	4.803	0,1	99,0	19,2	0,6	94,8	3.996
27.000-28.500	3.744	0,1	99,1	15,4	0,5	95,3	4.104
28.500-30.000	3.134	0,1	99,2	13,8	0,4	95,8	4.394
30.000-33.000	4.791	0,1	99,4	21,0	0,7	96,4	4.384
33.000-36.000	3.387	0,1	99,5	15,7	0,5	96,9	4.622
36.000-39.000	2.576	0,1	99,5	12,3	0,4	97,3	4.786
39.000-42.000	1.972	0,1	99,6	9,5	0,3	97,6	4.836
42.000-45.000	1.602	0,0	99,6	7,7	0,2	97,8	4.830
45.000-48.000	1.306	0,0	99,7	6,5	0,2	98,0	4.954
48.000-51.000	1.127	0,0	99,7	5,9	0,2	98,2	5.271
51.000-54.000	928	0,0	99,7	5,0	0,2	98,4	5.360
54.000-57.000	818	0,0	99,8	4,4	0,1	98,5	5.348
57.000-60.000	735	0,0	99,8	4,0	0,1	98,6	5.399
60.000-66.000	1.209	0,0	99,8	6,9	0,2	98,8	5.671
66.000-72.000	957	0,0	99,8	5,0	0,2	99,0	5.224
72.000-78.000	759	0,0	99,9	4,1	0,1	99,1	5.391
78.000-84.000	635	0,0	99,9	3,4	0,1	99,2	5.365
84.000-90.000	481	0,0	99,9	2,4	0,1	99,3	5.017
90.000-96.000	441	0,0	99,9	2,5	0,1	99,4	5.679
96.000-120.000	1.227	0,0	99,9	6,6	0,2	99,6	5.343
120.000-144.000	610	0,0	99,9	3,1	0,1	99,7	5.140
144.000-168.000	414	0,0	100,0	2,3	0,1	99,8	5.554
168.000-192.000	276	0,0	100,0	1,5	0,0	99,8	5.320
192.000-216.000	201	0,0	100,0	1,0	0,0	99,8	4.817
216.000-240.000	141	0,0	100,0	0,8	0,0	99,9	5.636
240.000-360.000	423	0,0	100,0	2,3	0,1	99,9	5.397
360.000-480.000	175	0,0	100,0	0,9	0,0	100,0	5.393
480.000-600.000	88	0,0	100,0	0,4	0,0	100,0	5.023
Más de 600.000	203	0,0	100,0	1,1	0,0	100,0	5.225
<b>TOTAL</b>	<b>3.600.638</b>	<b>100</b>		<b>3.205,3</b>	<b>100</b>		<b>890</b>

## Cuadro AE.II.1.25

### MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar <sup>(1)</sup>			Base liquidable (millones de euros)	% Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acumulado		
Menor o igual a 0 <sup>(2)</sup>	0,0	0,0	0,0	-701,6	-
0-1.500 <sup>(2)</sup>	599,4	0,5	0,5	-13,5	-
1.500-3.000 <sup>(2)</sup>	1.516,8	1,4	1,9	1.466,6	-
3.000-4.500 <sup>(2)</sup>	2.839,1	2,6	4,5	2.811,6	-
4.500-6.000	5.185,3	4,7	9,2	5.234,9	99,1
6.000-7.500	5.084,5	4,6	13,9	5.634,9	90,2
7.500-9.000	5.370,5	4,9	18,7	6.749,1	79,6
9.000-10.500	5.334,2	4,9	23,6	7.554,2	70,6
10.500-12.000	6.110,0	5,6	29,2	9.759,8	62,6
12.000-13.500	6.355,3	5,8	34,9	11.222,0	56,6
13.500-15.000	6.197,6	5,6	40,6	12.054,8	51,4
15.000-16.500	5.783,0	5,3	45,9	12.236,4	47,3
16.500-18.000	5.375,5	4,9	50,7	12.341,1	43,6
18.000-19.500	5.064,9	4,6	55,4	12.811,0	39,5
19.500-21.000	4.792,7	4,4	59,7	13.185,3	36,3
21.000-22.500	4.220,2	3,8	63,6	12.504,6	33,7
22.500-24.000	3.899,3	3,5	67,1	12.481,9	31,2
24.000-25.500	3.498,7	3,2	70,3	11.946,3	29,3
25.500-27.000	3.151,7	2,9	73,2	11.456,9	27,5
27.000-28.500	2.891,2	2,6	75,8	11.126,1	26,0
28.500-30.000	2.771,7	2,5	78,3	11.263,1	24,6
30.000-33.000	4.726,7	4,3	82,6	20.692,3	22,8
33.000-36.000	4.333,5	3,9	86,6	20.465,5	21,2
36.000-39.000	2.773,0	2,5	89,1	14.453,4	19,2
39.000-42.000	1.999,0	1,8	90,9	11.264,5	17,7
42.000-45.000	1.497,2	1,4	92,3	9.073,7	16,5
45.000-48.000	1.205,9	1,1	93,4	7.821,5	15,4
48.000-51.000	990,8	0,9	94,3	6.830,6	14,5
51.000-54.000	818,3	0,7	95,0	5.980,0	13,7
54.000-57.000	682,8	0,6	95,6	5.272,4	13,0
57.000-60.000	575,3	0,5	96,2	4.672,8	12,3
60.000-66.000	895,0	0,8	97,0	7.786,5	11,5
66.000-72.000	668,8	0,6	97,6	6.348,6	10,5
72.000-78.000	501,3	0,5	98,0	5.150,5	9,7
78.000-84.000	374,7	0,3	98,4	4.134,5	9,1
84.000-90.000	285,0	0,3	98,6	3.374,8	8,4
90.000-96.000	221,7	0,2	98,8	2.796,6	7,9
96.000-120.000	523,1	0,5	99,3	7.502,9	7,0
120.000-144.000	245,7	0,2	99,5	4.302,7	5,7
144.000-168.000	140,1	0,1	99,7	2.913,6	4,8
168.000-192.000	90,0	0,1	99,8	2.148,0	4,2
192.000-216.000	59,2	0,1	99,8	1.596,5	3,7
216.000-240.000	42,1	0,0	99,8	1.270,7	3,3
240.000-360.000	91,4	0,1	99,9	3.501,4	2,6
360.000-480.000	31,7	0,0	100,0	1.740,1	1,8
480.000-600.000	15,0	0,0	100,0	1.073,2	1,4
Más de 600.000	34,1	0,0	100,0	6.712,6	0,5
<b>TOTAL</b>	<b>109.862,9</b>	<b>100</b>		<b>352.005,7</b>	<b>31,2</b>

<sup>(1)</sup> Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

<sup>(2)</sup> El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

Cuadro AE.II.1.26

## CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	155	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	55
1.500-3.000	141	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	160
3.000-4.500	188	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	253
4.500-6.000	163.258	1,2	1,2	8,5	0,0	0,0	52
6.000-7.500	480.996	3,5	4,7	70,3	0,2	0,2	146
7.500-9.000	649.790	4,7	9,4	173,1	0,4	0,7	266
9.000-10.500	672.208	4,9	14,3	278,9	0,7	1,4	415
10.500-12.000	799.661	5,8	20,1	460,0	1,2	2,6	575
12.000-13.500	855.468	6,2	26,4	614,3	1,6	4,2	718
13.500-15.000	847.837	6,2	32,5	740,1	1,9	6,1	873
15.000-16.500	793.790	5,8	38,3	816,2	2,1	8,2	1.028
16.500-18.000	741.720	5,4	43,7	882,0	2,3	10,5	1.189
18.000-19.500	708.684	5,2	48,9	993,2	2,6	13,1	1.402
19.500-21.000	675.810	4,9	53,8	1.096,1	2,8	15,9	1.622
21.000-22.500	597.882	4,4	58,1	1.100,6	2,9	18,8	1.841
22.500-24.000	558.648	4,1	62,2	1.160,0	3,0	21,8	2.077
24.000-25.500	502.121	3,7	65,9	1.158,4	3,0	24,8	2.307
25.500-27.000	453.450	3,3	69,2	1.152,6	3,0	27,8	2.542
27.000-28.500	416.229	3,0	72,2	1.154,8	3,0	30,8	2.774
28.500-30.000	399.115	2,9	75,1	1.202,2	3,1	33,9	3.012
30.000-33.000	682.069	5,0	80,0	2.282,9	5,9	39,9	3.347
33.000-36.000	618.059	4,5	84,5	2.352,4	6,1	46,0	3.806
36.000-39.000	400.728	2,9	87,5	1.749,9	4,5	50,5	4.367
39.000-42.000	289.065	2,1	89,6	1.429,9	3,7	54,3	4.947
42.000-45.000	216.653	1,6	91,1	1.201,4	3,1	57,4	5.545
45.000-48.000	174.683	1,3	92,4	1.074,2	2,8	60,2	6.149
48.000-51.000	143.374	1,0	93,5	967,4	2,5	62,7	6.747
51.000-54.000	118.452	0,9	94,3	869,4	2,3	65,0	7.339
54.000-57.000	98.791	0,7	95,0	787,0	2,0	67,0	7.966
57.000-60.000	83.135	0,6	95,6	716,2	1,9	68,9	8.615
60.000-66.000	128.852	0,9	96,6	1.238,2	3,2	72,1	9.609
66.000-72.000	95.983	0,7	97,3	1.053,5	2,7	74,8	10.976
72.000-78.000	71.657	0,5	97,8	884,7	2,3	77,1	12.347
78.000-84.000	53.343	0,4	98,2	729,8	1,9	79,0	13.682
84.000-90.000	40.510	0,3	98,5	610,3	1,6	80,6	15.064
90.000-96.000	31.392	0,2	98,7	515,5	1,3	81,9	16.422
96.000-120.000	73.514	0,5	99,2	1.429,1	3,7	85,7	19.439
120.000-144.000	34.203	0,2	99,5	855,3	2,2	87,9	25.008
144.000-168.000	19.442	0,1	99,6	599,5	1,6	89,4	30.834
168.000-192.000	12.397	0,1	99,7	453,5	1,2	90,6	36.583
192.000-216.000	8.101	0,1	99,8	344,7	0,9	91,5	42.555
216.000-240.000	5.754	0,0	99,8	278,9	0,7	92,2	48.466
240.000-360.000	12.487	0,1	99,9	786,2	2,0	94,3	62.958
360.000-480.000	4.299	0,0	100,0	400,9	1,0	95,3	93.261
480.000-600.000	2.047	0,0	100,0	249,6	0,6	96,0	121.941
Más de 600.000	4.564	0,0	100,0	1.551,2	4,0	100,0	339.886
<b>TOTAL</b>	<b>13.740.705</b>	<b>100</b>		<b>38.472,9</b>	<b>100</b>		<b>2.800</b>

## Cuadro AE.II.1.27

## CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	155	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	50
1.500-3.000	141	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	145
3.000-4.500	188	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	231
4.500-6.000	163.245	1,2	1,2	7,7	0,0	0,0	47
6.000-7.500	480.971	3,5	4,7	64,4	0,2	0,2	134
7.500-9.000	649.727	4,7	9,4	159,1	0,5	0,7	245
9.000-10.500	672.088	4,9	14,3	257,1	0,8	1,5	383
10.500-12.000	799.603	5,8	20,1	426,1	1,3	2,7	533
12.000-13.500	855.391	6,2	26,4	569,4	1,7	4,4	666
13.500-15.000	847.808	6,2	32,5	686,2	2,0	6,5	809
15.000-16.500	793.634	5,8	38,3	756,6	2,3	8,7	953
16.500-18.000	741.694	5,4	43,7	817,5	2,4	11,1	1.102
18.000-19.500	708.629	5,2	48,9	917,5	2,7	13,9	1.295
19.500-21.000	675.765	4,9	53,8	1.007,3	3,0	16,9	1.491
21.000-22.500	597.873	4,4	58,1	1.005,8	3,0	19,9	1.682
22.500-24.000	558.632	4,1	62,2	1.054,9	3,1	23,0	1.888
24.000-25.500	502.110	3,7	65,8	1.048,5	3,1	26,1	2.088
25.500-27.000	453.446	3,3	69,1	1.039,5	3,1	29,2	2.292
27.000-28.500	416.219	3,0	72,2	1.038,7	3,1	32,3	2.496
28.500-30.000	399.109	2,9	75,1	1.078,7	3,2	35,5	2.703
30.000-33.000	682.061	5,0	80,0	2.040,9	6,1	41,6	2.992
33.000-36.000	618.054	4,5	84,5	2.094,0	6,2	47,8	3.388
36.000-39.000	400.725	2,9	87,5	1.548,7	4,6	52,4	3.865
39.000-42.000	289.062	2,1	89,6	1.259,1	3,7	56,2	4.356
42.000-45.000	216.652	1,6	91,1	1.053,7	3,1	59,3	4.864
45.000-48.000	174.683	1,3	92,4	939,1	2,8	62,1	5.376
48.000-51.000	143.372	1,0	93,5	843,5	2,5	64,6	5.883
51.000-54.000	118.452	0,9	94,3	756,3	2,3	66,9	6.385
54.000-57.000	98.791	0,7	95,0	683,0	2,0	68,9	6.914
57.000-60.000	83.135	0,6	95,6	620,0	1,8	70,7	7.458
60.000-66.000	128.851	0,9	96,6	1.068,1	3,2	73,9	8.290
66.000-72.000	95.981	0,7	97,3	905,6	2,7	76,6	9.435
72.000-78.000	71.656	0,5	97,8	758,2	2,3	78,9	10.582
78.000-84.000	53.342	0,4	98,2	623,7	1,9	80,7	11.692
84.000-90.000	40.510	0,3	98,5	520,1	1,5	82,3	12.839
90.000-96.000	31.392	0,2	98,7	438,3	1,3	83,6	13.963
96.000-120.000	73.513	0,5	99,2	1.208,3	3,6	87,2	16.436
120.000-144.000	34.203	0,2	99,5	716,6	2,1	89,3	20.951
144.000-168.000	19.442	0,1	99,6	496,6	1,5	90,8	25.543
168.000-192.000	12.397	0,1	99,7	372,8	1,1	91,9	30.069
192.000-216.000	8.101	0,1	99,8	280,2	0,8	92,7	34.584
216.000-240.000	5.754	0,0	99,8	224,5	0,7	93,4	39.014
240.000-360.000	12.487	0,1	99,9	619,2	1,8	95,2	49.584
360.000-480.000	4.299	0,0	100,0	306,2	0,9	96,1	71.232
480.000-600.000	2.047	0,0	100,0	187,3	0,6	96,7	91.501
Más de 600.000	4.564	0,0	100,0	1.112,3	3,3	100,0	243.722
<b>TOTAL</b>	<b>13.739.954</b>	<b>100</b>		<b>33.611,2</b>	<b>100</b>		<b>2.446</b>



## Cuadro AE.II.1.28

CUOTA ÍNTEGRA TOTAL<sup>(1)</sup>. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media <sup>(2)</sup> (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	155	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	105
1.500-3.000	141	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	305
3.000-4.500	188	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	484
4.500-6.000	163.258	1,2	1,2	16,2	0,0	0,0	99
6.000-7.500	480.996	3,5	4,7	134,7	0,2	0,2	280
7.500-9.000	649.790	4,7	9,4	332,2	0,5	0,7	511
9.000-10.500	672.208	4,9	14,3	536,0	0,7	1,4	797
10.500-12.000	799.661	5,8	20,1	886,1	1,2	2,6	1.108
12.000-13.500	855.468	6,2	26,4	1.183,6	1,6	4,3	1.384
13.500-15.000	847.837	6,2	32,5	1.426,2	2,0	6,3	1.682
15.000-16.500	793.790	5,8	38,3	1.572,9	2,2	8,4	1.981
16.500-18.000	741.720	5,4	43,7	1.699,5	2,4	10,8	2.291
18.000-19.500	708.684	5,2	48,9	1.910,7	2,7	13,5	2.696
19.500-21.000	675.810	4,9	53,8	2.103,4	2,9	16,4	3.112
21.000-22.500	597.882	4,4	58,1	2.106,4	2,9	19,3	3.523
22.500-24.000	558.648	4,1	62,2	2.214,9	3,1	22,4	3.965
24.000-25.500	502.121	3,7	65,9	2.206,9	3,1	25,4	4.395
25.500-27.000	453.450	3,3	69,2	2.192,1	3,0	28,5	4.834
27.000-28.500	416.229	3,0	72,2	2.193,5	3,0	31,5	5.270
28.500-30.000	399.115	2,9	75,1	2.280,8	3,2	34,7	5.715
30.000-33.000	682.069	5,0	80,0	4.323,8	6,0	40,7	6.339
33.000-36.000	618.059	4,5	84,5	4.446,4	6,2	46,8	7.194
36.000-39.000	400.728	2,9	87,5	3.298,5	4,6	51,4	8.231
39.000-42.000	289.065	2,1	89,6	2.689,0	3,7	55,1	9.302
42.000-45.000	216.653	1,6	91,1	2.255,1	3,1	58,3	10.409
45.000-48.000	174.683	1,3	92,4	2.013,3	2,8	61,1	11.526
48.000-51.000	143.374	1,0	93,5	1.810,9	2,5	63,6	12.630
51.000-54.000	118.452	0,9	94,3	1.625,7	2,3	65,8	13.724
54.000-57.000	98.791	0,7	95,0	1.470,0	2,0	67,9	14.880
57.000-60.000	83.135	0,6	95,6	1.336,2	1,9	69,7	16.073
60.000-66.000	128.852	0,9	96,6	2.306,3	3,2	72,9	17.899
66.000-72.000	95.983	0,7	97,3	1.959,1	2,7	75,6	20.411
72.000-78.000	71.657	0,5	97,8	1.643,0	2,3	77,9	22.928
78.000-84.000	53.343	0,4	98,2	1.353,5	1,9	79,8	25.373
84.000-90.000	40.510	0,3	98,5	1.130,3	1,6	81,4	27.903
90.000-96.000	31.392	0,2	98,7	953,8	1,3	82,7	30.384
96.000-120.000	73.514	0,5	99,2	2.637,4	3,7	86,4	35.876
120.000-144.000	34.203	0,2	99,5	1.571,9	2,2	88,5	45.959
144.000-168.000	19.442	0,1	99,6	1.096,1	1,5	90,1	56.377
168.000-192.000	12.397	0,1	99,7	826,3	1,1	91,2	66.652
192.000-216.000	8.101	0,1	99,8	624,9	0,9	92,1	77.139
216.000-240.000	5.754	0,0	99,8	503,4	0,7	92,8	87.480
240.000-360.000	12.487	0,1	99,9	1.405,3	1,9	94,7	112.543
360.000-480.000	4.299	0,0	100,0	707,2	1,0	95,7	164.493
480.000-600.000	2.047	0,0	100,0	436,9	0,6	96,3	213.442
Más de 600.000	4.564	0,0	100,0	2.663,6	3,7	100,0	583.608
<b>TOTAL</b>	<b>13.740.705</b>	<b>100</b>		<b>72.084,1</b>	<b>100</b>		<b>5.246</b>

(1) Suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica.

(2) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

## Cuadro AE.II.1.29

## CUOTA ÍNTEGRA GENERAL. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	120	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	120
1.500-3.000	117	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	340
3.000-4.500	174	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	501
4.500-6.000	127.548	1,0	1,0	12,9	0,0	0,0	101
6.000-7.500	378.882	2,9	3,8	112,9	0,2	0,2	298
7.500-9.000	554.926	4,2	8,0	286,0	0,4	0,6	515
9.000-10.500	614.725	4,6	12,7	475,7	0,7	1,3	774
10.500-12.000	760.606	5,7	18,4	820,1	1,2	2,6	1.078
12.000-13.500	819.316	6,2	24,6	1.104,4	1,7	4,2	1.348
13.500-15.000	822.882	6,2	30,8	1.336,4	2,0	6,2	1.624
15.000-16.500	774.279	5,8	36,7	1.474,9	2,2	8,4	1.905
16.500-18.000	725.932	5,5	42,1	1.596,7	2,4	10,8	2.199
18.000-19.500	697.550	5,3	47,4	1.805,1	2,7	13,5	2.588
19.500-21.000	666.756	5,0	52,4	1.997,0	3,0	16,5	2.995
21.000-22.500	590.248	4,5	56,9	2.001,9	3,0	19,5	3.392
22.500-24.000	552.357	4,2	61,1	2.113,2	3,2	22,6	3.826
24.000-25.500	497.020	3,8	64,8	2.108,5	3,2	25,8	4.242
25.500-27.000	449.417	3,4	68,2	2.097,0	3,1	28,9	4.666
27.000-28.500	413.100	3,1	71,3	2.102,2	3,1	32,1	5.089
28.500-30.000	396.408	3,0	74,3	2.191,2	3,3	35,3	5.528
30.000-33.000	677.777	5,1	79,5	4.148,0	6,2	41,5	6.120
33.000-36.000	614.884	4,6	84,1	4.272,2	6,4	47,9	6.948
36.000-39.000	398.267	3,0	87,1	3.136,5	4,7	52,6	7.875
39.000-42.000	287.145	2,2	89,3	2.546,6	3,8	56,4	8.869
42.000-45.000	215.098	1,6	90,9	2.133,3	3,2	59,6	9.918
45.000-48.000	173.419	1,3	92,2	1.906,2	2,8	62,4	10.992
48.000-51.000	142.269	1,1	93,3	1.715,1	2,6	65,0	12.055
51.000-54.000	117.546	0,9	94,2	1.539,1	2,3	67,3	13.094
54.000-57.000	98.003	0,7	94,9	1.391,7	2,1	69,4	14.201
57.000-60.000	82.415	0,6	95,5	1.263,8	1,9	71,3	15.335
60.000-66.000	127.667	1,0	96,5	2.179,3	3,3	74,5	17.070
66.000-72.000	95.049	0,7	97,2	1.847,8	2,8	77,3	19.441
72.000-78.000	70.912	0,5	97,8	1.546,0	2,3	79,6	21.802
78.000-84.000	52.714	0,4	98,2	1.267,9	1,9	81,5	24.052
84.000-90.000	40.033	0,3	98,5	1.055,8	1,6	83,1	26.374
90.000-96.000	30.955	0,2	98,7	887,2	1,3	84,4	28.661
96.000-120.000	72.298	0,5	99,2	2.424,3	3,6	88,0	33.531
120.000-144.000	33.596	0,3	99,5	1.420,6	2,1	90,2	42.285
144.000-168.000	19.032	0,1	99,6	975,8	1,5	91,6	51.271
168.000-192.000	12.126	0,1	99,7	729,9	1,1	92,7	60.190
192.000-216.000	7.904	0,1	99,8	546,0	0,8	93,5	69.083
216.000-240.000	5.613	0,0	99,8	434,7	0,6	94,2	77.446
240.000-360.000	12.064	0,1	99,9	1.173,3	1,8	95,9	97.260
360.000-480.000	4.125	0,0	100,0	564,3	0,8	96,8	136.807
480.000-600.000	1.959	0,0	100,0	338,7	0,5	97,3	172.909
Más de 600.000	4.363	0,0	100,0	1.820,9	2,7	100,0	417.355
<b>TOTAL</b>	<b>13.239.596</b>	<b>100</b>		<b>66.901,3</b>	<b>100</b>		<b>5.053</b>

(\*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

## Cuadro AE.II.1.30

## CUOTA ÍNTEGRA DEL AHORRO. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	35	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	53
1.500-3.000	28	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	113
3.000-4.500	14	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	278
4.500-6.000	86.119	1,0	1,0	3,3	0,1	0,1	38
6.000-7.500	275.727	3,1	4,0	21,8	0,4	0,5	79
7.500-9.000	372.181	4,1	8,1	46,2	0,9	1,4	124
9.000-10.500	376.762	4,2	12,3	60,3	1,2	2,5	160
10.500-12.000	430.290	4,8	17,1	66,0	1,3	3,8	153
12.000-13.500	479.658	5,3	22,4	79,3	1,5	5,3	165
13.500-15.000	487.612	5,4	27,8	89,8	1,7	7,1	184
15.000-16.500	473.743	5,3	33,1	97,9	1,9	9,0	207
16.500-18.000	457.186	5,1	38,1	102,8	2,0	10,9	225
18.000-19.500	445.484	4,9	43,1	105,6	2,0	13,0	237
19.500-21.000	432.356	4,8	47,9	106,4	2,1	15,0	246
21.000-22.500	395.791	4,4	52,2	104,5	2,0	17,1	264
22.500-24.000	374.372	4,1	56,4	101,7	2,0	19,0	272
24.000-25.500	342.923	3,8	60,2	98,4	1,9	20,9	287
25.500-27.000	314.999	3,5	63,7	95,1	1,8	22,7	302
27.000-28.500	292.488	3,2	66,9	91,3	1,8	24,5	312
28.500-30.000	281.924	3,1	70,0	89,7	1,7	26,2	318
30.000-33.000	499.380	5,5	75,6	175,9	3,4	29,6	352
33.000-36.000	461.291	5,1	80,7	174,1	3,4	33,0	378
36.000-39.000	317.017	3,5	84,2	162,1	3,1	36,1	511
39.000-42.000	231.467	2,6	86,8	142,4	2,7	38,9	615
42.000-45.000	174.819	1,9	88,7	121,9	2,4	41,2	697
45.000-48.000	140.770	1,6	90,3	107,1	2,1	43,3	761
48.000-51.000	116.242	1,3	91,6	95,7	1,8	45,1	824
51.000-54.000	96.654	1,1	92,6	86,5	1,7	46,8	895
54.000-57.000	81.252	0,9	93,5	78,3	1,5	48,3	963
57.000-60.000	68.662	0,8	94,3	72,4	1,4	49,7	1.054
60.000-66.000	107.435	1,2	95,5	127,0	2,5	52,2	1.182
66.000-72.000	80.548	0,9	96,4	111,3	2,1	54,3	1.381
72.000-78.000	60.719	0,7	97,1	97,0	1,9	56,2	1.597
78.000-84.000	45.578	0,5	97,6	85,6	1,7	57,8	1.878
84.000-90.000	34.786	0,4	97,9	74,5	1,4	59,3	2.142
90.000-96.000	27.192	0,3	98,2	66,6	1,3	60,6	2.450
96.000-120.000	64.462	0,7	99,0	213,1	4,1	64,7	3.306
120.000-144.000	30.417	0,3	99,3	151,3	2,9	67,6	4.975
144.000-168.000	17.441	0,2	99,5	120,3	2,3	69,9	6.897
168.000-192.000	11.282	0,1	99,6	96,4	1,9	71,8	8.547
192.000-216.000	7.382	0,1	99,7	78,9	1,5	73,3	10.684
216.000-240.000	5.299	0,1	99,8	68,7	1,3	74,6	12.956
240.000-360.000	11.662	0,1	99,9	232,0	4,5	79,1	19.892
360.000-480.000	4.063	0,0	99,9	142,8	2,8	81,8	35.153
480.000-600.000	1.954	0,0	100,0	98,2	1,9	83,7	50.249
Más de 600.000	4.415	0,0	100,0	842,7	16,3	100,0	190.865
<b>TOTAL</b>	<b>9.021.881</b>	<b>100</b>		<b>5.182,8</b>	<b>100</b>		<b>574</b>

(\*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

## Cuadro AE.II.1.31

### DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO). IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	24	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	713
1.500-3.000	10	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	664
3.000-4.500	25	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	678
4.500-6.000	28.083	0,6	0,6	15,7	0,5	0,5	558
6.000-7.500	96.405	2,0	2,6	50,4	1,5	1,9	522
7.500-9.000	168.349	3,5	6,0	88,9	2,6	4,6	528
9.000-10.500	201.709	4,1	10,2	111,5	3,3	7,8	553
10.500-12.000	269.690	5,5	15,7	153,9	4,5	12,4	571
12.000-13.500	304.163	6,3	22,0	179,4	5,3	17,7	590
13.500-15.000	309.285	6,4	28,3	187,9	5,5	23,2	607
15.000-16.500	293.452	6,0	34,4	183,6	5,4	28,6	626
16.500-18.000	271.312	5,6	40,0	174,0	5,1	33,7	641
18.000-19.500	254.595	5,2	45,2	165,2	4,9	38,6	649
19.500-21.000	244.995	5,0	50,2	160,9	4,7	43,3	657
21.000-22.500	212.828	4,4	54,6	144,5	4,3	47,6	679
22.500-24.000	208.176	4,3	58,9	144,5	4,3	51,9	694
24.000-25.500	193.764	4,0	62,9	138,0	4,1	55,9	712
25.500-27.000	178.744	3,7	66,6	130,5	3,8	59,8	730
27.000-28.500	167.584	3,4	70,0	124,3	3,7	63,4	742
28.500-30.000	154.663	3,2	73,2	116,4	3,4	66,9	753
30.000-33.000	260.222	5,4	78,5	200,1	5,9	72,7	769
33.000-36.000	212.358	4,4	82,9	166,8	4,9	77,7	785
36.000-39.000	145.833	3,0	85,9	119,4	3,5	81,2	819
39.000-42.000	108.932	2,2	88,1	91,8	2,7	83,9	843
42.000-45.000	85.354	1,8	89,9	73,9	2,2	86,1	865
45.000-48.000	70.337	1,4	91,4	62,3	1,8	87,9	885
48.000-51.000	58.219	1,2	92,5	52,4	1,5	89,4	900
51.000-54.000	48.506	1,0	93,5	44,3	1,3	90,7	913
54.000-57.000	40.739	0,8	94,4	37,8	1,1	91,9	928
57.000-60.000	34.133	0,7	95,1	32,2	0,9	92,8	944
60.000-66.000	53.396	1,1	96,2	51,4	1,5	94,3	962
66.000-72.000	39.863	0,8	97,0	39,2	1,2	95,5	983
72.000-78.000	30.075	0,6	97,6	30,2	0,9	96,4	1.003
78.000-84.000	21.941	0,5	98,1	22,3	0,7	97,0	1.016
84.000-90.000	16.488	0,3	98,4	16,9	0,5	97,5	1.026
90.000-96.000	12.465	0,3	98,7	13,0	0,4	97,9	1.046
96.000-120.000	28.816	0,6	99,3	30,8	0,9	98,8	1.070
120.000-144.000	12.764	0,3	99,5	13,9	0,4	99,2	1.092
144.000-168.000	7.097	0,1	99,7	8,1	0,2	99,5	1.136
168.000-192.000	4.398	0,1	99,8	5,1	0,1	99,6	1.149
192.000-216.000	2.785	0,1	99,8	3,2	0,1	99,7	1.160
216.000-240.000	1.877	0,0	99,9	2,2	0,1	99,8	1.162
240.000-360.000	3.905	0,1	99,9	4,6	0,1	99,9	1.175
360.000-480.000	1.225	0,0	100,0	1,5	0,0	99,9	1.201
480.000-600.000	590	0,0	100,0	0,7	0,0	100,0	1.224
Más de 600.000	1.105	0,0	100,0	1,4	0,0	100,0	1.241
<b>TOTAL</b>	<b>4.861.279</b>	<b>100</b>		<b>3.394,9</b>	<b>100</b>		<b>698</b>

Cuadro AE.II.1.32

### TOTAL DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL (RÉGIMEN TRANSITORIO). IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	24	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	713
1.500-3.000	12	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	595
3.000-4.500	25	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	678
4.500-6.000	28.316	0,6	0,6	15,8	0,5	0,5	558
6.000-7.500	97.320	2,0	2,6	50,9	1,5	1,9	523
7.500-9.000	169.917	3,5	6,0	89,8	2,6	4,6	529
9.000-10.500	203.639	4,1	10,2	112,9	3,3	7,8	554
10.500-12.000	272.324	5,5	15,7	155,8	4,5	12,4	572
12.000-13.500	307.100	6,2	21,9	181,7	5,3	17,6	592
13.500-15.000	312.430	6,4	28,3	190,4	5,5	23,2	609
15.000-16.500	296.424	6,0	34,3	185,9	5,4	28,6	627
16.500-18.000	274.052	5,6	39,9	176,2	5,1	33,7	643
18.000-19.500	257.200	5,2	45,1	167,4	4,9	38,6	651
19.500-21.000	247.465	5,0	50,2	162,9	4,7	43,3	658
21.000-22.500	215.123	4,4	54,6	146,3	4,3	47,6	680
22.500-24.000	210.462	4,3	58,8	146,4	4,3	51,8	696
24.000-25.500	195.884	4,0	62,8	139,8	4,1	55,9	714
25.500-27.000	180.753	3,7	66,5	132,3	3,8	59,7	732
27.000-28.500	169.332	3,4	70,0	125,9	3,7	63,4	743
28.500-30.000	156.369	3,2	73,1	117,9	3,4	66,8	754
30.000-33.000	263.333	5,4	78,5	202,8	5,9	72,7	770
33.000-36.000	215.280	4,4	82,9	169,1	4,9	77,6	786
36.000-39.000	147.825	3,0	85,9	121,1	3,5	81,2	819
39.000-42.000	110.506	2,2	88,1	93,2	2,7	83,9	843
42.000-45.000	86.505	1,8	89,9	74,9	2,2	86,1	866
45.000-48.000	71.198	1,4	91,3	63,0	1,8	87,9	885
48.000-51.000	58.921	1,2	92,5	53,1	1,5	89,4	901
51.000-54.000	49.147	1,0	93,5	44,9	1,3	90,7	914
54.000-57.000	41.264	0,8	94,4	38,3	1,1	91,8	928
57.000-60.000	34.561	0,7	95,1	32,6	0,9	92,8	944
60.000-66.000	54.069	1,1	96,2	52,0	1,5	94,3	962
66.000-72.000	40.376	0,8	97,0	39,7	1,2	95,5	983
72.000-78.000	30.450	0,6	97,6	30,5	0,9	96,4	1.003
78.000-84.000	22.240	0,5	98,1	22,6	0,7	97,0	1.016
84.000-90.000	16.713	0,3	98,4	17,2	0,5	97,5	1.027
90.000-96.000	12.632	0,3	98,7	13,2	0,4	97,9	1.046
96.000-120.000	29.198	0,6	99,3	31,3	0,9	98,8	1.071
120.000-144.000	12.922	0,3	99,5	14,1	0,4	99,2	1.094
144.000-168.000	7.191	0,1	99,7	8,2	0,2	99,5	1.138
168.000-192.000	4.457	0,1	99,8	5,1	0,1	99,6	1.150
192.000-216.000	2.815	0,1	99,8	3,3	0,1	99,7	1.162
216.000-240.000	1.905	0,0	99,9	2,2	0,1	99,8	1.166
240.000-360.000	3.978	0,1	99,9	4,7	0,1	99,9	1.177
360.000-480.000	1.243	0,0	100,0	1,5	0,0	99,9	1.200
480.000-600.000	596	0,0	100,0	0,7	0,0	100,0	1.225
Más de 600.000	1.121	0,0	100,0	1,4	0,0	100,0	1.243
<b>TOTAL</b>	<b>4.914.617</b>	<b>100</b>		<b>3.439,2</b>	<b>100</b>		<b>700</b>

## Cuadro AE.II.1.33

## DEDUCCIÓN POR DONATIVOS. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	16	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	9
1.500-3.000	20	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	30
3.000-4.500	13	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	30
4.500-6.000	13.562	0,5	0,5	0,4	0,2	0,2	29
6.000-7.500	45.117	1,6	2,1	1,5	0,7	0,9	33
7.500-9.000	66.405	2,4	4,4	2,5	1,2	2,0	37
9.000-10.500	73.972	2,6	7,1	3,0	1,4	3,5	40
10.500-12.000	91.741	3,3	10,3	4,0	1,9	5,3	43
12.000-13.500	104.880	3,7	14,0	4,8	2,2	7,6	45
13.500-15.000	111.754	4,0	18,0	5,3	2,5	10,1	47
15.000-16.500	114.384	4,1	22,1	5,7	2,7	12,7	49
16.500-18.000	116.778	4,1	26,2	6,0	2,8	15,6	51
18.000-19.500	117.351	4,2	30,4	6,1	2,9	18,5	52
19.500-21.000	118.413	4,2	34,6	6,4	3,0	21,5	54
21.000-22.500	113.461	4,0	38,6	6,3	3,0	24,5	56
22.500-24.000	112.662	4,0	42,6	6,4	3,0	27,5	57
24.000-25.500	107.672	3,8	46,4	6,3	3,0	30,5	58
25.500-27.000	103.456	3,7	50,1	6,4	3,0	33,5	61
27.000-28.500	100.208	3,6	53,6	6,5	3,1	36,5	65
28.500-30.000	104.419	3,7	57,3	7,1	3,3	39,9	68
30.000-33.000	189.991	6,7	64,1	13,5	6,4	46,2	71
33.000-36.000	191.787	6,8	70,9	14,7	6,9	53,2	76
36.000-39.000	130.998	4,6	75,5	10,5	5,0	58,1	80
39.000-42.000	98.474	3,5	79,0	8,4	4,0	62,1	85
42.000-45.000	76.505	2,7	81,7	6,9	3,3	65,4	90
45.000-48.000	64.238	2,3	84,0	6,1	2,9	68,2	94
48.000-51.000	54.474	1,9	85,9	5,3	2,5	70,7	98
51.000-54.000	46.326	1,6	87,6	4,7	2,2	73,0	102
54.000-57.000	39.794	1,4	89,0	4,3	2,0	75,0	108
57.000-60.000	34.045	1,2	90,2	3,7	1,8	76,8	109
60.000-66.000	53.783	1,9	92,1	6,2	2,9	79,7	115
66.000-72.000	41.728	1,5	93,6	5,1	2,4	82,1	121
72.000-78.000	31.916	1,1	94,7	4,1	1,9	84,0	128
78.000-84.000	24.395	0,9	95,6	3,3	1,6	85,6	136
84.000-90.000	18.667	0,7	96,2	2,6	1,2	86,8	141
90.000-96.000	14.783	0,5	96,8	2,2	1,0	87,8	147
96.000-120.000	35.582	1,3	98,0	5,8	2,7	90,6	163
120.000-144.000	17.353	0,6	98,6	3,4	1,6	92,2	195
144.000-168.000	10.240	0,4	99,0	2,2	1,0	93,2	212
168.000-192.000	6.778	0,2	99,2	1,6	0,8	94,0	242
192.000-216.000	4.489	0,2	99,4	1,1	0,5	94,5	255
216.000-240.000	3.174	0,1	99,5	1,0	0,5	95,0	314
240.000-360.000	7.037	0,2	99,8	2,5	1,2	96,2	354
360.000-480.000	2.498	0,1	99,9	1,1	0,5	96,7	441
480.000-600.000	1.171	0,0	99,9	0,8	0,4	97,0	671
Más de 600.000	2.842	0,1	100,0	6,3	3,0	100,0	2.200
<b>TOTAL</b>	<b>2.819.352</b>	<b>100</b>		<b>211,7</b>	<b>100</b>		<b>75</b>

Cuadro AE.II.1.34

### DEDUCCIÓN POR RENTAS OBTENIDAS EN CEUTA Y MELILLA. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
1.500-3.000	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
3.000-4.500	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
4.500-6.000	239	0,6	0,6	0,0	0,0	0,0	47
6.000-7.500	601	1,4	2,0	0,1	0,1	0,1	154
7.500-9.000	936	2,3	4,3	0,2	0,2	0,3	266
9.000-10.500	1.082	2,6	6,9	0,4	0,3	0,6	390
10.500-12.000	1.151	2,8	9,7	0,6	0,5	1,1	519
12.000-13.500	1.450	3,5	13,2	1,0	0,7	1,8	668
13.500-15.000	1.728	4,2	17,3	1,4	1,1	2,9	790
15.000-16.500	1.955	4,7	22,0	1,9	1,5	4,4	984
16.500-18.000	2.330	5,6	27,6	2,6	2,0	6,4	1.108
18.000-19.500	2.487	6,0	33,6	3,3	2,6	8,9	1.332
19.500-21.000	2.183	5,3	38,9	3,1	2,4	11,3	1.439
21.000-22.500	1.636	3,9	42,8	2,7	2,1	13,4	1.628
22.500-24.000	1.458	3,5	46,3	2,7	2,1	15,5	1.818
24.000-25.500	1.372	3,3	49,6	2,8	2,2	17,6	2.028
25.500-27.000	1.313	3,2	52,8	2,9	2,3	19,9	2.240
27.000-28.500	1.326	3,2	56,0	3,3	2,5	22,4	2.460
28.500-30.000	1.204	2,9	58,9	3,2	2,5	24,9	2.678
30.000-33.000	3.017	7,3	66,2	9,2	7,1	32,1	3.062
33.000-36.000	3.338	8,0	74,2	11,5	8,9	41,0	3.451
36.000-39.000	2.345	5,6	79,9	9,5	7,3	48,3	4.042
39.000-42.000	1.707	4,1	84,0	7,8	6,0	54,3	4.558
42.000-45.000	1.292	3,1	87,1	6,6	5,1	59,4	5.120
45.000-48.000	971	2,3	89,4	5,4	4,2	63,6	5.585
48.000-51.000	712	1,7	91,1	4,3	3,3	66,9	6.017
51.000-54.000	521	1,3	92,4	3,5	2,7	69,6	6.653
54.000-57.000	489	1,2	93,6	3,5	2,7	72,4	7.250
57.000-60.000	360	0,9	94,4	2,8	2,1	74,5	7.672
60.000-66.000	590	1,4	95,9	5,0	3,9	78,4	8.481
66.000-72.000	382	0,9	96,8	3,7	2,9	81,2	9.679
72.000-78.000	276	0,7	97,4	3,0	2,3	83,5	10.768
78.000-84.000	192	0,5	97,9	2,2	1,7	85,2	11.262
84.000-90.000	156	0,4	98,3	2,0	1,6	86,8	12.871
90.000-96.000	132	0,3	98,6	1,9	1,4	88,2	14.101
96.000-120.000	236	0,6	99,2	3,6	2,8	91,0	15.459
120.000-144.000	108	0,3	99,4	2,1	1,7	92,7	19.900
144.000-168.000	60	0,1	99,6	1,4	1,1	93,8	23.180
168.000-192.000	46	0,1	99,7	1,1	0,8	94,6	22.901
192.000-216.000	22	0,1	99,7	0,6	0,5	95,1	28.985
216.000-240.000	15	0,0	99,8	0,5	0,4	95,5	35.152
240.000-360.000	50	0,1	99,9	2,4	1,9	97,3	47.909
360.000-480.000	22	0,1	99,9	1,2	0,9	98,3	55.332
480.000-600.000	7	0,0	100,0	0,5	0,4	98,7	77.794
Más de 600.000	14	0,0	100,0	1,7	1,3	100,0	119.541
<b>TOTAL</b>	<b>41.511</b>	<b>100</b>		<b>129,2</b>	<b>100</b>		<b>3.114</b>

## Cuadro AE.II.1.35

**DEDUCCIÓN POR ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL.  
IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	339
1.500-3.000	10	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	379
3.000-4.500	10	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	567
4.500-6.000	11.605	1,3	1,3	4,3	1,2	1,2	375
6.000-7.500	33.222	3,8	5,1	12,3	3,4	4,6	372
7.500-9.000	58.781	6,7	11,8	22,7	6,3	10,9	387
9.000-10.500	73.300	8,3	20,1	30,2	8,3	19,2	411
10.500-12.000	102.586	11,7	31,8	43,6	12,0	31,2	425
12.000-13.500	106.186	12,1	43,8	46,3	12,8	44,0	436
13.500-15.000	103.888	11,8	55,6	46,9	12,9	57,0	452
15.000-16.500	90.352	10,3	65,9	41,9	11,6	68,5	463
16.500-18.000	77.676	8,8	74,7	36,9	10,2	78,7	475
18.000-19.500	67.405	7,7	82,4	31,7	8,7	87,4	470
19.500-21.000	59.360	6,7	89,1	25,1	6,9	94,4	423
21.000-22.500	49.741	5,7	94,8	15,1	4,2	98,5	303
22.500-24.000	43.212	4,9	99,7	5,3	1,5	100,0	124
24.000-25.500	2.549	0,3	100,0	0,0	0,0	100,0	8
25.500-27.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
27.000-28.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
28.500-30.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
30.000-33.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
33.000-36.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
36.000-39.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
39.000-42.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
42.000-45.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
45.000-48.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
48.000-51.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
51.000-54.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
54.000-57.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
57.000-60.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
60.000-66.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
66.000-72.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
72.000-78.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
78.000-84.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
84.000-90.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
90.000-96.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
96.000-120.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
120.000-144.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
144.000-168.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
168.000-192.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
192.000-216.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
216.000-240.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
240.000-360.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
360.000-480.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
480.000-600.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
Más de 600.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
<b>TOTAL</b>	<b>879.903</b>	<b>100</b>		<b>362,5</b>	<b>100</b>		<b>412</b>

s.e.: secreto estadístico.



Cuadro AE.II.1.36

## DEDUCCIONES AUTONÓMICAS EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	15	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	102
1.500-3.000	15	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	141
3.000-4.500	28	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	143
4.500-6.000	8.343	0,5	0,5	1,6	0,4	0,4	188
6.000-7.500	35.353	2,2	2,8	5,5	1,5	2,0	155
7.500-9.000	71.046	4,5	7,2	12,7	3,6	5,5	179
9.000-10.500	91.172	5,7	13,0	18,4	5,2	10,7	202
10.500-12.000	121.112	7,6	20,6	26,7	7,5	18,2	221
12.000-13.500	136.043	8,6	29,2	30,8	8,6	26,9	226
13.500-15.000	135.863	8,6	37,7	31,5	8,8	35,7	232
15.000-16.500	122.241	7,7	45,4	28,5	8,0	43,7	234
16.500-18.000	112.912	7,1	52,5	26,4	7,4	51,1	234
18.000-19.500	100.274	6,3	58,9	23,8	6,7	57,8	238
19.500-21.000	89.339	5,6	64,5	21,7	6,1	63,9	243
21.000-22.500	77.620	4,9	69,4	19,3	5,4	69,3	249
22.500-24.000	73.662	4,6	74,0	18,8	5,3	74,6	255
24.000-25.500	51.599	3,3	77,3	14,6	4,1	78,7	283
25.500-27.000	38.390	2,4	79,7	8,6	2,4	81,1	225
27.000-28.500	32.043	2,0	81,7	6,7	1,9	83,0	208
28.500-30.000	30.336	1,9	83,6	6,2	1,7	84,7	204
30.000-33.000	50.860	3,2	86,8	10,4	2,9	87,7	205
33.000-36.000	46.497	2,9	89,7	9,3	2,6	90,3	199
36.000-39.000	30.084	1,9	91,6	6,0	1,7	91,9	198
39.000-42.000	21.022	1,3	93,0	4,1	1,2	93,1	197
42.000-45.000	15.401	1,0	93,9	2,9	0,8	93,9	190
45.000-48.000	12.807	0,8	94,7	2,4	0,7	94,6	188
48.000-51.000	10.719	0,7	95,4	2,0	0,6	95,2	190
51.000-54.000	9.115	0,6	96,0	1,8	0,5	95,7	202
54.000-57.000	7.634	0,5	96,5	1,5	0,4	96,1	203
57.000-60.000	6.646	0,4	96,9	1,4	0,4	96,5	209
60.000-66.000	10.235	0,6	97,5	2,3	0,6	97,1	220
66.000-72.000	7.917	0,5	98,0	1,7	0,5	97,6	219
72.000-78.000	5.907	0,4	98,4	1,4	0,4	98,0	235
78.000-84.000	4.590	0,3	98,7	1,2	0,3	98,3	252
84.000-90.000	3.452	0,2	98,9	0,9	0,3	98,6	266
90.000-96.000	2.472	0,2	99,1	0,7	0,2	98,8	281
96.000-120.000	6.097	0,4	99,5	1,7	0,5	99,3	285
120.000-144.000	2.718	0,2	99,6	0,7	0,2	99,5	246
144.000-168.000	1.570	0,1	99,7	0,4	0,1	99,6	255
168.000-192.000	1.044	0,1	99,8	0,2	0,0	99,6	168
192.000-216.000	638	0,0	99,8	0,2	0,0	99,7	248
216.000-240.000	485	0,0	99,9	0,1	0,0	99,7	265
240.000-360.000	1.096	0,1	99,9	0,3	0,1	99,8	230
360.000-480.000	425	0,0	100,0	0,1	0,0	99,8	268
480.000-600.000	181	0,0	100,0	0,1	0,0	99,8	387
Más de 600.000	524	0,0	100,0	0,6	0,2	100,0	1.084
<b>TOTAL</b>	<b>1.587.542</b>	<b>100</b>		<b>356,1</b>	<b>100</b>		<b>224</b>

## Cuadro AE.II.1.37

**DEDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO  
O DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	52	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	127
1.500-3.000	81	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	328
3.000-4.500	142	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	352
4.500-6.000	91.134	4,3	4,3	9,1	2,2	2,2	100
6.000-7.500	289.615	13,7	18,1	81,0	19,9	22,2	280
7.500-9.000	464.961	22,1	40,1	146,5	36,0	58,1	315
9.000-10.500	552.014	26,2	66,3	118,9	29,2	87,4	215
10.500-12.000	710.133	33,7	100,0	51,5	12,6	100,0	72
12.000-13.500	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
13.500-15.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
15.000-16.500	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
16.500-18.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
18.000-19.500	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
19.500-21.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
21.000-22.500	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
22.500-24.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
24.000-25.500	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
25.500-27.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
27.000-28.500	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
28.500-30.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
30.000-33.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
33.000-36.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
36.000-39.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
39.000-42.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
42.000-45.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
45.000-48.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
48.000-51.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
51.000-54.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
54.000-57.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
57.000-60.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
60.000-66.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
66.000-72.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
72.000-78.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
78.000-84.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
84.000-90.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
90.000-96.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
96.000-120.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
120.000-144.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
144.000-168.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
168.000-192.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
192.000-216.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
216.000-240.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
240.000-360.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
360.000-480.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
480.000-600.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
Más de 600.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
<b>TOTAL</b>	<b>2.108.132</b>	<b>100</b>		<b>407,1</b>	<b>100</b>		<b>193</b>

Cuadro AE.II.1.38

**DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD. IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	10.571	1,3	1,3	6,7	0,9	0,9	636
0-1.500	25.357	3,1	4,5	16,5	2,2	3,1	652
1.500-3.000	25.408	3,2	7,6	18,0	2,4	5,5	707
3.000-4.500	34.903	4,3	11,9	27,2	3,6	9,2	778
4.500-6.000	37.390	4,6	16,6	31,0	4,1	13,3	829
6.000-7.500	37.429	4,6	21,2	32,0	4,3	17,6	855
7.500-9.000	41.767	5,2	26,4	37,1	5,0	22,6	889
9.000-10.500	42.882	5,3	31,7	39,0	5,2	27,8	909
10.500-12.000	51.341	6,4	38,1	47,3	6,3	34,1	921
12.000-13.500	51.495	6,4	44,5	48,0	6,4	40,5	933
13.500-15.000	45.530	5,6	50,1	42,8	5,7	46,3	940
15.000-16.500	39.797	4,9	55,1	37,7	5,0	51,3	947
16.500-18.000	36.418	4,5	59,6	34,8	4,7	56,0	956
18.000-19.500	33.698	4,2	63,8	32,6	4,4	60,3	967
19.500-21.000	32.014	4,0	67,8	31,2	4,2	64,5	973
21.000-22.500	28.023	3,5	71,2	27,8	3,7	68,2	992
22.500-24.000	27.868	3,5	74,7	28,1	3,8	72,0	1.007
24.000-25.500	27.401	3,4	78,1	27,9	3,7	75,7	1.018
25.500-27.000	24.434	3,0	81,1	24,9	3,3	79,0	1.018
27.000-28.500	21.380	2,7	83,8	21,6	2,9	81,9	1.012
28.500-30.000	17.560	2,2	86,0	17,8	2,4	84,3	1.011
30.000-33.000	26.016	3,2	89,2	26,4	3,5	87,8	1.016
33.000-36.000	18.165	2,3	91,4	18,4	2,5	90,3	1.015
36.000-39.000	13.205	1,6	93,1	13,6	1,8	92,1	1.031
39.000-42.000	10.013	1,2	94,3	10,4	1,4	93,5	1.042
42.000-45.000	7.926	1,0	95,3	8,3	1,1	94,6	1.048
45.000-48.000	6.386	0,8	96,1	6,7	0,9	95,5	1.047
48.000-51.000	5.356	0,7	96,8	5,6	0,7	96,3	1.045
51.000-54.000	4.231	0,5	97,3	4,5	0,6	96,9	1.055
54.000-57.000	3.426	0,4	97,7	3,6	0,5	97,4	1.059
57.000-60.000	2.842	0,4	98,1	3,1	0,4	97,8	1.075
60.000-66.000	4.413	0,5	98,6	4,7	0,6	98,4	1.055
66.000-72.000	3.148	0,4	99,0	3,3	0,4	98,8	1.058
72.000-78.000	2.086	0,3	99,3	2,2	0,3	99,1	1.041
78.000-84.000	1.403	0,2	99,4	1,5	0,2	99,3	1.045
84.000-90.000	929	0,1	99,5	1,0	0,1	99,5	1.071
90.000-96.000	675	0,1	99,6	0,7	0,1	99,6	1.074
96.000-120.000	1.419	0,2	99,8	1,5	0,2	99,8	1.077
120.000-144.000	582	0,1	99,9	0,6	0,1	99,9	1.085
144.000-168.000	315	0,0	99,9	0,4	0,0	99,9	1.125
168.000-192.000	191	0,0	99,9	0,3	0,0	99,9	1.408
192.000-216.000	140	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.034
216.000-240.000	65	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.110
240.000-360.000	135	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.081
360.000-480.000	38	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	1.089
480.000-600.000	27	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	1.070
Más de 600.000	44	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	1.095
<b>TOTAL</b>	<b>805.842</b>	<b>100</b>		<b>747,1</b>	<b>100</b>		<b>927</b>

## Cuadro AE.II.1.39

## CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	31	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	3.369
0-1.500	325	0,0	0,0	0,6	0,0	0,0	1.719
1.500-3.000	210	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	1.338
3.000-4.500	246	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	1.056
4.500-6.000	113.156	0,9	0,9	3,4	0,0	0,0	30
6.000-7.500	323.142	2,5	3,4	27,3	0,0	0,0	84
7.500-9.000	436.736	3,4	6,7	112,1	0,2	0,2	257
9.000-10.500	537.861	4,1	10,9	285,6	0,4	0,6	531
10.500-12.000	729.681	5,6	16,5	627,6	0,9	1,6	860
12.000-13.500	813.465	6,3	22,7	939,8	1,4	3,0	1.155
13.500-15.000	816.511	6,3	29,0	1.164,5	1,7	4,7	1.426
15.000-16.500	773.051	5,9	35,0	1.317,5	2,0	6,7	1.704
16.500-18.000	729.173	5,6	40,6	1.455,6	2,2	8,8	1.996
18.000-19.500	702.295	5,4	46,0	1.679,6	2,5	11,3	2.392
19.500-21.000	671.958	5,2	51,2	1.883,6	2,8	14,1	2.803
21.000-22.500	595.563	4,6	55,7	1.915,3	2,9	17,0	3.216
22.500-24.000	557.295	4,3	60,0	2.033,3	3,0	20,0	3.648
24.000-25.500	501.436	3,9	63,9	2.040,9	3,0	23,1	4.070
25.500-27.000	453.031	3,5	67,4	2.038,9	3,0	26,1	4.501
27.000-28.500	416.002	3,2	70,6	2.048,3	3,1	29,2	4.924
28.500-30.000	398.954	3,1	73,7	2.143,5	3,2	32,3	5.373
30.000-33.000	681.875	5,2	78,9	4.081,8	6,1	38,4	5.986
33.000-36.000	617.941	4,8	83,7	4.235,3	6,3	44,7	6.854
36.000-39.000	400.679	3,1	86,7	3.145,3	4,7	49,4	7.850
39.000-42.000	289.021	2,2	89,0	2.569,6	3,8	53,2	8.891
42.000-45.000	216.631	1,7	90,6	2.158,5	3,2	56,5	9.964
45.000-48.000	174.658	1,3	92,0	1.931,3	2,9	59,3	11.057
48.000-51.000	143.364	1,1	93,1	1.741,4	2,6	61,9	12.147
51.000-54.000	118.440	0,9	94,0	1.566,6	2,3	64,3	13.227
54.000-57.000	98.784	0,8	94,8	1.418,5	2,1	66,4	14.360
57.000-60.000	83.128	0,6	95,4	1.291,8	1,9	68,3	15.540
60.000-66.000	128.846	1,0	96,4	2.234,0	3,3	71,6	17.339
66.000-72.000	95.975	0,7	97,1	1.903,1	2,8	74,5	19.829
72.000-78.000	71.651	0,6	97,7	1.598,9	2,4	76,8	22.315
78.000-84.000	53.337	0,4	98,1	1.319,4	2,0	78,8	24.737
84.000-90.000	40.507	0,3	98,4	1.103,7	1,6	80,4	27.247
90.000-96.000	31.385	0,2	98,6	932,4	1,4	81,8	29.708
96.000-120.000	73.507	0,6	99,2	2.582,3	3,8	85,7	35.131
120.000-144.000	34.198	0,3	99,5	1.542,3	2,3	88,0	45.100
144.000-168.000	19.436	0,1	99,6	1.076,3	1,6	89,6	55.375
168.000-192.000	12.394	0,1	99,7	812,0	1,2	90,8	65.513
192.000-216.000	8.101	0,1	99,8	614,3	0,9	91,7	75.834
216.000-240.000	5.753	0,0	99,8	494,7	0,7	92,4	85.982
240.000-360.000	12.486	0,1	99,9	1.377,0	2,1	94,5	110.281
360.000-480.000	4.299	0,0	99,9	692,2	1,0	95,5	161.009
480.000-600.000	2.047	0,0	100,0	427,7	0,6	96,2	208.918
Más de 600.000	4.561	0,0	100,0	2.580,3	3,8	100,0	565.720
<b>TOTAL</b>	<b>12.993.126</b>	<b>100</b>		<b>67.148,3</b>	<b>100</b>		<b>5.168</b>

(\*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota resultante de la autoliquidación positiva.

Cuadro AE.II.1.40

### DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CRA - DM(*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 0	2,1	2,1	-0,2	-0,2	-0,2	-0,2	0,0	0,0	-0,0	-0,0
0-1.500	6,4	8,5	0,0	-0,2	-0,0	-0,2	0,0	0,0	-0,0	-0,0
1.500-3.000	4,1	12,7	0,5	0,3	0,4	0,2	0,0	0,0	-0,0	-0,1
3.000-4.500	4,4	17,1	0,9	1,2	0,8	1,0	0,0	0,0	-0,0	-0,1
4.500-6.000	5,7	22,8	1,5	2,7	1,5	2,5	0,0	0,0	-0,0	-0,1
6.000-7.500	4,8	27,5	1,7	4,4	1,6	4,1	0,2	0,2	-0,0	-0,1
7.500-9.000	4,7	32,3	2,0	6,4	1,9	6,0	0,5	0,7	0,1	-0,0
9.000-10.500	4,4	36,7	2,2	8,6	2,1	8,2	0,7	1,4	0,4	0,3
10.500-12.000	4,9	41,6	2,8	11,5	2,8	10,9	1,2	2,6	0,9	1,2
12.000-13.500	4,9	46,5	3,3	14,7	3,2	14,1	1,6	4,3	1,3	2,6
13.500-15.000	4,7	51,2	3,5	18,2	3,4	17,5	2,0	6,3	1,7	4,2
15.000-16.500	4,3	55,5	3,5	21,7	3,5	21,0	2,2	8,4	1,9	6,2
16.500-18.000	4,0	59,5	3,6	25,3	3,5	24,5	2,4	10,8	2,1	8,3
18.000-19.500	3,8	63,3	3,7	29,0	3,6	28,2	2,7	13,5	2,5	10,8
19.500-21.000	3,6	66,9	3,8	32,7	3,7	31,9	2,9	16,4	2,8	13,6
21.000-22.500	3,1	70,0	3,5	36,3	3,6	35,5	2,9	19,3	2,8	16,4
22.500-24.000	2,9	72,9	3,5	39,8	3,5	39,0	3,1	22,4	3,0	19,4
24.000-25.500	2,6	75,5	3,4	43,2	3,4	42,4	3,1	25,4	3,0	22,5
25.500-27.000	2,4	77,9	3,2	46,4	3,3	45,7	3,0	28,5	3,0	25,5
27.000-28.500	2,2	80,1	3,1	49,5	3,2	48,8	3,0	31,5	3,1	28,6
28.500-30.000	2,1	82,2	3,2	52,7	3,2	52,0	3,2	34,7	3,2	31,8
30.000-33.000	3,6	85,7	5,8	58,5	5,9	57,9	6,0	40,7	6,1	37,9
33.000-36.000	3,2	88,9	5,7	64,2	5,8	63,7	6,2	46,8	6,4	44,2
36.000-39.000	2,1	91,0	4,1	68,3	4,1	67,8	4,6	51,4	4,7	48,9
39.000-42.000	1,5	92,5	3,2	71,4	3,2	71,0	3,7	55,1	3,9	52,8
42.000-45.000	1,1	93,7	2,5	74,0	2,6	73,6	3,1	58,3	3,2	56,0
45.000-48.000	0,9	94,6	2,2	76,2	2,2	75,8	2,8	61,1	2,9	58,9
48.000-51.000	0,7	95,3	1,9	78,1	1,9	77,8	2,5	63,6	2,6	61,5
51.000-54.000	0,6	95,9	1,7	79,8	1,7	79,5	2,3	65,8	2,4	63,9
54.000-57.000	0,5	96,4	1,5	81,2	1,5	81,0	2,0	67,9	2,1	66,0
57.000-60.000	0,4	96,9	1,3	82,6	1,3	82,3	1,9	69,7	1,9	68,0
60.000-66.000	0,7	97,6	2,2	84,8	2,2	84,5	3,2	72,9	3,4	71,3
66.000-72.000	0,5	98,1	1,8	86,5	1,8	86,3	2,7	75,6	2,9	74,2
72.000-78.000	0,4	98,4	1,4	88,0	1,5	87,8	2,3	77,9	2,4	76,6
78.000-84.000	0,3	98,7	1,2	89,2	1,2	88,9	1,9	79,8	2,0	78,6
84.000-90.000	0,2	98,9	1,0	90,1	1,0	89,9	1,6	81,4	1,7	80,2
90.000-96.000	0,2	99,1	0,8	90,9	0,8	90,7	1,3	82,7	1,4	81,6
96.000-120.000	0,4	99,5	2,1	93,0	2,1	92,8	3,7	86,4	3,9	85,5
120.000-144.000	0,2	99,6	1,2	94,2	1,2	94,0	2,2	88,5	2,3	87,8
144.000-168.000	0,1	99,7	0,8	95,0	0,8	94,9	1,5	90,1	1,6	89,5
168.000-192.000	0,1	99,8	0,6	95,6	0,6	95,5	1,1	91,2	1,2	90,7
192.000-216.000	0,0	99,8	0,4	96,1	0,5	95,9	0,9	92,1	0,9	91,6
216.000-240.000	0,0	99,9	0,4	96,4	0,4	96,3	0,7	92,8	0,7	92,4
240.000-360.000	0,1	99,9	1,0	97,4	1,0	97,3	1,9	94,7	2,1	94,4
360.000-480.000	0,0	100,0	0,5	97,9	0,5	97,8	1,0	95,7	1,0	95,5
480.000-600.000	0,0	100,0	0,3	98,2	0,3	98,1	0,6	96,3	0,6	96,1
Más de 600.000	0,0	100,0	1,8	100,0	1,9	100,0	3,7	100,0	3,9	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>		<b>100</b>		<b>100</b>		<b>100</b>		<b>100</b>	

(\*) CRA-DM = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que la deducción por maternidad se aplica en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

## Cuadro AE.II.1.41

## TOTAL PAGOS A CUENTA. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	263.652	1,4	1,4	42,0	0,1	0,1	159
0-1.500	1.075.971	5,8	7,3	158,3	0,2	0,3	147
1.500-3.000	726.137	3,9	11,2	172,3	0,2	0,5	237
3.000-4.500	771.056	4,2	15,4	234,8	0,3	0,9	304
4.500-6.000	1.013.241	5,5	20,9	337,2	0,5	1,3	333
6.000-7.500	856.177	4,6	25,5	401,1	0,6	1,9	469
7.500-9.000	859.865	4,7	30,2	492,6	0,7	2,6	573
9.000-10.500	818.752	4,4	34,6	631,1	0,9	3,5	771
10.500-12.000	911.978	4,9	39,5	948,9	1,3	4,8	1.041
12.000-13.500	927.459	5,0	44,6	1.254,2	1,8	6,6	1.352
13.500-15.000	893.891	4,8	49,4	1.498,1	2,1	8,7	1.676
15.000-16.500	823.142	4,5	53,9	1.650,0	2,3	11,1	2.004
16.500-18.000	758.881	4,1	58,0	1.782,4	2,5	13,6	2.349
18.000-19.500	720.816	3,9	61,9	1.976,8	2,8	16,4	2.742
19.500-21.000	683.608	3,7	65,6	2.155,6	3,1	19,4	3.153
21.000-22.500	601.928	3,3	68,8	2.144,3	3,0	22,5	3.562
22.500-24.000	560.125	3,0	71,9	2.242,2	3,2	25,6	4.003
24.000-25.500	502.726	2,7	74,6	2.231,0	3,2	28,8	4.438
25.500-27.000	453.653	2,5	77,1	2.204,9	3,1	31,9	4.860
27.000-28.500	416.338	2,3	79,3	2.207,5	3,1	35,0	5.302
28.500-30.000	399.149	2,2	81,5	2.293,4	3,2	38,3	5.746
30.000-33.000	681.782	3,7	85,2	4.336,3	6,1	44,4	6.360
33.000-36.000	617.595	3,3	88,5	4.429,6	6,3	50,7	7.172
36.000-39.000	400.308	2,2	90,7	3.241,2	4,6	55,3	8.097
39.000-42.000	288.696	1,6	92,2	2.614,0	3,7	59,0	9.054
42.000-45.000	216.352	1,2	93,4	2.173,2	3,1	62,1	10.045
45.000-48.000	174.451	0,9	94,4	1.935,0	2,7	64,8	11.092
48.000-51.000	143.162	0,8	95,1	1.737,4	2,5	67,3	12.136
51.000-54.000	118.303	0,6	95,8	1.560,1	2,2	69,5	13.187
54.000-57.000	98.675	0,5	96,3	1.409,3	2,0	71,5	14.283
57.000-60.000	83.004	0,4	96,8	1.279,6	1,8	73,3	15.416
60.000-66.000	128.670	0,7	97,5	2.197,9	3,1	76,4	17.082
66.000-72.000	95.843	0,5	98,0	1.854,1	2,6	79,0	19.345
72.000-78.000	71.550	0,4	98,4	1.546,0	2,2	81,2	21.607
78.000-84.000	53.245	0,3	98,7	1.263,9	1,8	83,0	23.737
84.000-90.000	40.454	0,2	98,9	1.045,0	1,5	84,5	25.833
90.000-96.000	31.327	0,2	99,0	873,7	1,2	85,7	27.890
96.000-120.000	73.363	0,4	99,4	2.381,8	3,4	89,1	32.466
120.000-144.000	34.117	0,2	99,6	1.386,3	2,0	91,0	40.635
144.000-168.000	19.391	0,1	99,7	950,0	1,3	92,4	48.990
168.000-192.000	12.370	0,1	99,8	708,8	1,0	93,4	57.299
192.000-216.000	8.075	0,0	99,8	530,8	0,8	94,1	65.735
216.000-240.000	5.735	0,0	99,9	421,9	0,6	94,7	73.569
240.000-360.000	12.434	0,1	99,9	1.130,7	1,6	96,3	90.939
360.000-480.000	4.283	0,0	100,0	535,0	0,8	97,1	124.902
480.000-600.000	2.035	0,0	100,0	322,1	0,5	97,5	158.290
Más de 600.000	4.542	0,0	100,0	1.743,1	2,5	100,0	383.773
<b>TOTAL</b>	<b>18.458.307</b>	<b>100</b>		<b>70.665,4</b>	<b>100</b>		<b>3.828</b>

*Cuadro AE.II.1.42*  
**CUOTA DIFERENCIAL. IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	263.671	1,4	1,4	-41,9	1,2	1,2	-159
0-1.500	1.076.008	5,8	7,2	-157,7	4,5	5,7	-147
1.500-3.000	726.163	3,9	11,1	-172,0	4,9	10,6	-237
3.000-4.500	771.103	4,2	15,3	-234,5	6,7	17,2	-304
4.500-6.000	1.016.242	5,5	20,8	-333,8	9,5	26,7	-328
6.000-7.500	867.067	4,7	25,4	-373,8	10,6	37,4	-431
7.500-9.000	875.577	4,7	30,1	-380,5	10,8	48,2	-435
9.000-10.500	833.590	4,5	34,6	-345,5	9,8	58,0	-414
10.500-12.000	926.859	5,0	39,6	-321,4	9,1	67,1	-347
12.000-13.500	939.784	5,1	44,7	-314,4	8,9	76,1	-335
13.500-15.000	902.712	4,9	49,5	-333,6	9,5	85,6	-370
15.000-16.500	829.568	4,5	54,0	-332,5	9,5	95,0	-401
16.500-18.000	763.517	4,1	58,1	-326,8	9,3	104,3	-428
18.000-19.500	724.065	3,9	62,0	-297,2	8,5	112,7	-410
19.500-21.000	685.890	3,7	65,7	-272,1	7,7	120,5	-397
21.000-22.500	603.525	3,3	69,0	-229,0	6,5	127,0	-379
22.500-24.000	561.372	3,0	72,0	-209,0	5,9	132,9	-372
24.000-25.500	503.690	2,7	74,7	-190,1	5,4	138,3	-377
25.500-27.000	454.462	2,4	77,2	-166,1	4,7	143,1	-365
27.000-28.500	417.030	2,2	79,4	-159,2	4,5	147,6	-382
28.500-30.000	399.700	2,2	81,6	-149,9	4,3	151,8	-375
30.000-33.000	682.691	3,7	85,2	-254,5	7,2	159,1	-373
33.000-36.000	618.345	3,3	88,6	-194,4	5,5	164,6	-314
36.000-39.000	400.876	2,2	90,7	-95,9	2,7	167,3	-239
39.000-42.000	289.141	1,6	92,3	-44,4	1,3	168,6	-154
42.000-45.000	216.712	1,2	93,4	-14,7	0,4	169,0	-68
45.000-48.000	174.734	0,9	94,4	-3,7	0,1	169,1	-21
48.000-51.000	143.405	0,8	95,2	4,0	-0,1	169,0	28
51.000-54.000	118.475	0,6	95,8	6,5	-0,2	168,8	55
54.000-57.000	98.825	0,5	96,3	9,2	-0,3	168,6	93
57.000-60.000	83.151	0,4	96,8	12,3	-0,3	168,2	148
60.000-66.000	128.882	0,7	97,5	36,1	-1,0	167,2	280
66.000-72.000	96.010	0,5	98,0	49,0	-1,4	165,8	510
72.000-78.000	71.676	0,4	98,4	52,9	-1,5	164,3	738
78.000-84.000	53.349	0,3	98,7	55,5	-1,6	162,7	1.041
84.000-90.000	40.520	0,2	98,9	58,6	-1,7	161,0	1.447
90.000-96.000	31.396	0,2	99,0	58,7	-1,7	159,4	1.869
96.000-120.000	73.529	0,4	99,4	200,6	-5,7	153,7	2.728
120.000-144.000	34.206	0,2	99,6	156,0	-4,4	149,2	4.560
144.000-168.000	19.450	0,1	99,7	126,3	-3,6	145,7	6.494
168.000-192.000	12.402	0,1	99,8	103,2	-2,9	142,7	8.320
192.000-216.000	8.104	0,0	99,8	83,5	-2,4	140,3	10.306
216.000-240.000	5.755	0,0	99,9	72,7	-2,1	138,3	12.639
240.000-360.000	12.490	0,1	99,9	246,2	-7,0	131,3	19.715
360.000-480.000	4.302	0,0	100,0	157,2	-4,5	126,8	36.546
480.000-600.000	2.048	0,0	100,0	105,5	-3,0	123,8	51.531
Más de 600.000	4.567	0,0	100,0	837,2	-23,8	100,0	183.304
<b>TOTAL</b>	<b>18.566.636</b>	<b>100</b>		<b>-3.517,1</b>	<b>100</b>		<b>-189</b>

(\*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota diferencial no nula.

## Cuadro AE.II.1.43

**RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	265.618	1,4	1,4	-45,0	1,2	1,2	-169
0-1.500	1.077.558	5,8	7,2	-165,6	4,5	5,7	-154
1.500-3.000	727.843	3,9	11,1	-179,9	4,9	10,5	-247
3.000-4.500	773.019	4,2	15,3	-244,1	6,6	17,1	-316
4.500-6.000	1.017.756	5,5	20,8	-343,0	9,3	26,4	-337
6.000-7.500	868.081	4,7	25,5	-382,2	10,3	36,7	-440
7.500-9.000	876.232	4,7	30,2	-389,0	10,5	47,2	-444
9.000-10.500	833.903	4,5	34,7	-353,8	9,6	56,8	-424
10.500-12.000	927.039	5,0	39,7	-331,0	8,9	65,7	-357
12.000-13.500	939.888	5,1	44,7	-324,0	8,7	74,5	-345
13.500-15.000	902.759	4,9	49,6	-342,6	9,3	83,7	-380
15.000-16.500	829.596	4,5	54,0	-340,5	9,2	92,9	-410
16.500-18.000	763.529	4,1	58,1	-334,5	9,0	101,9	-438
18.000-19.500	724.071	3,9	62,0	-304,5	8,2	110,2	-421
19.500-21.000	685.894	3,7	65,7	-278,8	7,5	117,7	-406
21.000-22.500	603.527	3,2	69,0	-235,5	6,4	124,0	-390
22.500-24.000	561.372	3,0	72,0	-215,4	5,8	129,9	-384
24.000-25.500	503.691	2,7	74,7	-196,0	5,3	135,2	-389
25.500-27.000	454.462	2,4	77,2	-171,7	4,6	139,8	-378
27.000-28.500	417.031	2,2	79,4	-164,1	4,4	144,2	-394
28.500-30.000	399.701	2,2	81,6	-154,1	4,2	148,4	-385
30.000-33.000	682.691	3,7	85,2	-260,8	7,0	155,4	-382
33.000-36.000	618.345	3,3	88,6	-198,9	5,4	160,8	-322
36.000-39.000	400.876	2,2	90,7	-99,5	2,7	163,5	-248
39.000-42.000	289.141	1,6	92,3	-47,2	1,3	164,8	-163
42.000-45.000	216.712	1,2	93,4	-16,9	0,5	165,2	-78
45.000-48.000	174.734	0,9	94,4	-5,5	0,1	165,4	-31
48.000-51.000	143.405	0,8	95,2	2,3	-0,1	165,3	16
51.000-54.000	118.475	0,6	95,8	5,2	-0,1	165,2	44
54.000-57.000	98.825	0,5	96,3	8,1	-0,2	164,9	82
57.000-60.000	83.151	0,4	96,8	11,3	-0,3	164,6	136
60.000-66.000	128.882	0,7	97,5	34,7	-0,9	163,7	269
66.000-72.000	96.010	0,5	98,0	48,0	-1,3	162,4	499
72.000-78.000	71.676	0,4	98,4	52,2	-1,4	161,0	728
78.000-84.000	53.349	0,3	98,7	55,0	-1,5	159,5	1.031
84.000-90.000	40.520	0,2	98,9	58,3	-1,6	157,9	1.439
90.000-96.000	31.396	0,2	99,0	58,4	-1,6	156,4	1.861
96.000-120.000	73.529	0,4	99,4	200,0	-5,4	151,0	2.720
120.000-144.000	34.206	0,2	99,6	155,7	-4,2	146,8	4.553
144.000-168.000	19.450	0,1	99,7	126,2	-3,4	143,3	6.487
168.000-192.000	12.402	0,1	99,8	103,0	-2,8	140,6	8.308
192.000-216.000	8.104	0,0	99,8	83,5	-2,3	138,3	10.299
216.000-240.000	5.755	0,0	99,9	72,7	-2,0	136,3	12.634
240.000-360.000	12.490	0,1	99,9	246,2	-6,6	129,7	19.711
360.000-480.000	4.302	0,0	100,0	157,2	-4,2	125,5	36.541
480.000-600.000	2.048	0,0	100,0	105,5	-2,8	122,6	51.525
Más de 600.000	4.567	0,0	100,0	837,1	-22,6	100,0	183.299
<b>TOTAL</b>	<b>18.577.611</b>	<b>100</b>		<b>-3.703,4</b>	<b>100</b>		<b>-199</b>

(\*) Calculada sobre el número de declaraciones con resultado no nulo.



Cuadro AE.II.1.44

**RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR).  
IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	259	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0	759
0-1.500	672	0,0	0,0	0,7	0,0	0,0	1.041
1.500-3.000	407	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	770
3.000-4.500	484	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	618
4.500-6.000	6.517	0,2	0,2	0,5	0,0	0,0	79
6.000-7.500	31.456	0,7	0,9	2,0	0,0	0,1	64
7.500-9.000	97.899	2,3	3,3	16,2	0,2	0,3	166
9.000-10.500	168.523	4,0	7,3	58,3	0,9	1,1	346
10.500-12.000	239.860	5,7	13,0	125,0	1,8	3,0	521
12.000-13.500	255.086	6,1	19,1	159,7	2,3	5,3	626
13.500-15.000	237.436	5,7	24,7	159,9	2,3	7,6	673
15.000-16.500	217.516	5,2	29,9	156,2	2,3	9,9	718
16.500-18.000	197.903	4,7	34,6	148,3	2,2	12,1	750
18.000-19.500	215.919	5,1	39,8	150,2	2,2	14,3	696
19.500-21.000	215.845	5,1	44,9	150,8	2,2	16,5	698
21.000-22.500	198.959	4,7	49,7	146,5	2,1	18,6	737
22.500-24.000	191.437	4,6	54,2	141,4	2,1	20,7	739
24.000-25.500	165.089	3,9	58,2	135,6	2,0	22,6	821
25.500-27.000	156.241	3,7	61,9	130,9	1,9	24,5	838
27.000-28.500	133.675	3,2	65,1	124,3	1,8	26,4	930
28.500-30.000	137.908	3,3	68,4	122,9	1,8	28,1	891
30.000-33.000	226.476	5,4	73,8	233,2	3,4	31,5	1.029
33.000-36.000	226.829	5,4	79,2	248,3	3,6	35,2	1.095
36.000-39.000	150.902	3,6	82,8	212,2	3,1	38,3	1.406
39.000-42.000	112.604	2,7	85,4	192,5	2,8	41,1	1.710
42.000-45.000	85.143	2,0	87,5	172,6	2,5	43,6	2.027
45.000-48.000	68.091	1,6	89,1	155,0	2,3	45,8	2.276
48.000-51.000	55.878	1,3	90,4	140,3	2,0	47,9	2.511
51.000-54.000	45.626	1,1	91,5	125,2	1,8	49,7	2.744
54.000-57.000	38.510	0,9	92,4	114,3	1,7	51,4	2.967
57.000-60.000	32.906	0,8	93,2	104,3	1,5	52,9	3.171
60.000-66.000	52.329	1,2	94,5	185,4	2,7	55,6	3.543
66.000-72.000	40.415	1,0	95,4	166,2	2,4	58,0	4.112
72.000-78.000	30.951	0,7	96,2	143,8	2,1	60,1	4.645
78.000-84.000	24.126	0,6	96,7	125,5	1,8	62,0	5.203
84.000-90.000	19.174	0,5	97,2	112,8	1,6	63,6	5.883
90.000-96.000	15.433	0,4	97,6	101,5	1,5	65,1	6.580
96.000-120.000	37.867	0,9	98,5	310,1	4,5	69,6	8.190
120.000-144.000	18.887	0,5	98,9	211,0	3,1	72,7	11.174
144.000-168.000	11.254	0,3	99,2	159,7	2,3	75,0	14.190
168.000-192.000	7.467	0,2	99,4	125,7	1,8	76,8	16.831
192.000-216.000	5.055	0,1	99,5	98,7	1,4	78,3	19.527
216.000-240.000	3.835	0,1	99,6	82,8	1,2	79,5	21.588
240.000-360.000	9.013	0,2	99,8	270,6	3,9	83,4	30.026
360.000-480.000	3.449	0,1	99,9	165,3	2,4	85,8	47.922
480.000-600.000	1.676	0,0	99,9	109,1	1,6	87,4	65.099
Más de 600.000	3.965	0,1	100,0	862,1	12,6	100,0	217.423
<b>TOTAL</b>	<b>4.196.952</b>	<b>100</b>		<b>6.858,7</b>	<b>100</b>		<b>1.634</b>

## Cuadro AE.II.1.45

**RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER).  
IRPF 2013**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	265.359	1,8	1,8	-45,2	0,4	0,4	-170
0-1.500	1.076.886	7,5	9,3	-166,3	1,6	2,0	-154
1.500-3.000	727.436	5,1	14,4	-180,3	1,7	3,7	-248
3.000-4.500	772.535	5,4	19,8	-244,4	2,3	6,0	-316
4.500-6.000	1.011.239	7,0	26,8	-343,5	3,3	9,3	-340
6.000-7.500	836.625	5,8	32,6	-384,3	3,6	12,9	-459
7.500-9.000	778.333	5,4	38,0	-405,2	3,8	16,7	-521
9.000-10.500	665.380	4,6	42,7	-412,2	3,9	20,7	-619
10.500-12.000	687.179	4,8	47,4	-456,0	4,3	25,0	-664
12.000-13.500	684.802	4,8	52,2	-483,7	4,6	29,5	-706
13.500-15.000	665.323	4,6	56,8	-502,5	4,8	34,3	-755
15.000-16.500	612.080	4,3	61,1	-496,7	4,7	39,0	-812
16.500-18.000	565.626	3,9	65,0	-482,8	4,6	43,6	-854
18.000-19.500	508.152	3,5	68,5	-454,7	4,3	47,9	-895
19.500-21.000	470.049	3,3	71,8	-429,6	4,1	52,0	-914
21.000-22.500	404.568	2,8	74,6	-382,1	3,6	55,6	-944
22.500-24.000	369.935	2,6	77,2	-356,8	3,4	58,9	-965
24.000-25.500	338.602	2,4	79,6	-331,6	3,1	62,1	-979
25.500-27.000	298.221	2,1	81,6	-302,6	2,9	65,0	-1.015
27.000-28.500	283.356	2,0	83,6	-288,4	2,7	67,7	-1.018
28.500-30.000	261.793	1,8	85,4	-277,0	2,6	70,3	-1.058
30.000-33.000	456.215	3,2	88,6	-493,9	4,7	75,0	-1.083
33.000-36.000	391.516	2,7	91,3	-447,2	4,2	79,2	-1.142
36.000-39.000	249.974	1,7	93,0	-311,7	3,0	82,2	-1.247
39.000-42.000	176.537	1,2	94,3	-239,8	2,3	84,4	-1.358
42.000-45.000	131.569	0,9	95,2	-189,6	1,8	86,2	-1.441
45.000-48.000	106.643	0,7	95,9	-160,5	1,5	87,8	-1.505
48.000-51.000	87.527	0,6	96,5	-138,0	1,3	89,1	-1.576
51.000-54.000	72.849	0,5	97,0	-120,0	1,1	90,2	-1.647
54.000-57.000	60.315	0,4	97,5	-106,2	1,0	91,2	-1.760
57.000-60.000	50.245	0,3	97,8	-93,0	0,9	92,1	-1.851
60.000-66.000	76.553	0,5	98,4	-150,8	1,4	93,5	-1.969
66.000-72.000	55.595	0,4	98,7	-118,2	1,1	94,6	-2.127
72.000-78.000	40.725	0,3	99,0	-91,6	0,9	95,5	-2.248
78.000-84.000	29.223	0,2	99,2	-70,5	0,7	96,2	-2.413
84.000-90.000	21.346	0,1	99,4	-54,5	0,5	96,7	-2.552
90.000-96.000	15.963	0,1	99,5	-43,1	0,4	97,1	-2.700
96.000-120.000	35.662	0,2	99,7	-110,1	1,0	98,1	-3.088
120.000-144.000	15.319	0,1	99,8	-55,3	0,5	98,7	-3.610
144.000-168.000	8.196	0,1	99,9	-33,5	0,3	99,0	-4.091
168.000-192.000	4.935	0,0	99,9	-22,6	0,2	99,2	-4.588
192.000-216.000	3.049	0,0	99,9	-15,2	0,1	99,3	-5.001
216.000-240.000	1.920	0,0	100,0	-10,1	0,1	99,4	-5.253
240.000-360.000	3.477	0,0	100,0	-24,4	0,2	99,7	-7.029
360.000-480.000	853	0,0	100,0	-8,1	0,1	99,7	-9.477
480.000-600.000	372	0,0	100,0	-3,6	0,0	99,8	-9.633
Más de 600.000	602	0,0	100,0	-25,0	0,2	100,0	-41.452
<b>TOTAL</b>	<b>14.380.659</b>	<b>100</b>		<b>-10.562,1</b>	<b>100</b>		<b>-734</b>

Cuadro AE.II.1.46

### TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1)-(2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	-	-	-
1.500-3.000	0,0	-1,0	1,0
3.000-4.500	0,0	-0,8	0,8
4.500-6.000	0,3	-0,5	0,8
6.000-7.500	2,2	-0,1	2,3
7.500-9.000	4,5	1,0	3,5
9.000-10.500	6,5	3,0	3,5
10.500-12.000	8,4	5,5	2,9
12.000-13.500	9,8	7,4	2,4
13.500-15.000	11,1	8,7	2,4
15.000-16.500	12,0	9,8	2,2
16.500-18.000	12,9	10,8	2,1
18.000-19.500	14,1	12,1	2,0
19.500-21.000	15,2	13,3	1,9
21.000-22.500	16,1	14,4	1,7
22.500-24.000	17,0	15,4	1,6
24.000-25.500	17,7	16,2	1,5
25.500-27.000	18,4	16,9	1,5
27.000-28.500	19,0	17,5	1,5
28.500-30.000	19,5	18,2	1,3
30.000-33.000	20,1	18,9	1,2
33.000-36.000	20,9	19,9	1,0
36.000-39.000	22,0	20,9	1,1
39.000-42.000	23,0	21,9	1,1
42.000-45.000	24,0	22,8	1,2
45.000-48.000	24,8	23,7	1,1
48.000-51.000	25,5	24,5	1,0
51.000-54.000	26,2	25,1	1,1
54.000-57.000	26,8	25,8	1,0
57.000-60.000	27,5	26,5	1,0
60.000-66.000	28,5	27,5	1,0
66.000-72.000	29,6	28,7	0,9
72.000-78.000	30,6	29,8	0,8
78.000-84.000	31,4	30,6	0,8
84.000-90.000	32,1	31,3	0,8
90.000-96.000	32,7	32,0	0,7
96.000-120.000	33,7	33,0	0,7
120.000-144.000	35,2	34,5	0,7
144.000-168.000	36,4	35,7	0,7
168.000-192.000	37,2	36,6	0,6
192.000-216.000	38,0	37,3	0,7
216.000-240.000	38,5	37,9	0,6
240.000-360.000	39,2	38,4	0,8
360.000-480.000	39,9	39,1	0,8
480.000-600.000	40,1	39,2	0,9
Más de 600.000	39,3	38,1	1,2
<b>TOTAL</b>	<b>19,5</b>	<b>17,9</b>	<b>1,6</b>

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación – deducción por maternidad / base imponible)
- Los tipos medio y efectivo en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible) es de signo negativo.
- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por maternidad.

## Cuadro AE.II.1.47

### TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2013

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1)-(2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	-	-	-
1.500-3.000	0,0	-1,2	1,2
3.000-4.500	0,0	-1,0	1,0
4.500-6.000	0,3	-0,5	0,8
6.000-7.500	2,4	-0,1	2,5
7.500-9.000	4,9	1,1	3,8
9.000-10.500	7,1	3,3	3,8
10.500-12.000	9,1	5,9	3,2
12.000-13.500	10,5	7,9	2,6
13.500-15.000	11,8	9,3	2,5
15.000-16.500	12,9	10,5	2,4
16.500-18.000	13,8	11,5	2,3
18.000-19.500	14,9	12,9	2,0
19.500-21.000	16,0	14,0	2,0
21.000-22.500	16,8	15,1	1,7
22.500-24.000	17,7	16,1	1,6
24.000-25.500	18,5	16,9	1,6
25.500-27.000	19,1	17,6	1,5
27.000-28.500	19,7	18,2	1,5
28.500-30.000	20,3	18,9	1,4
30.000-33.000	20,9	19,6	1,3
33.000-36.000	21,7	20,6	1,1
36.000-39.000	22,8	21,7	1,1
39.000-42.000	23,9	22,7	1,2
42.000-45.000	24,9	23,7	1,2
45.000-48.000	25,7	24,6	1,1
48.000-51.000	26,5	25,4	1,1
51.000-54.000	27,2	26,1	1,1
54.000-57.000	27,9	26,8	1,1
57.000-60.000	28,6	27,6	1,0
60.000-66.000	29,6	28,6	1,0
66.000-72.000	30,9	29,9	1,0
72.000-78.000	31,9	31,0	0,9
78.000-84.000	32,7	31,9	0,8
84.000-90.000	33,5	32,7	0,8
90.000-96.000	34,1	33,3	0,8
96.000-120.000	35,2	34,4	0,8
120.000-144.000	36,5	35,8	0,7
144.000-168.000	37,6	36,9	0,7
168.000-192.000	38,5	37,8	0,7
192.000-216.000	39,1	38,5	0,6
216.000-240.000	39,6	38,9	0,7
240.000-360.000	40,1	39,3	0,8
360.000-480.000	40,6	39,8	0,8
480.000-600.000	40,7	39,8	0,9
Más de 600.000	39,7	38,4	1,3
<b>TOTAL</b>	<b>20,5</b>	<b>18,9</b>	<b>1,6</b>

- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base liquidable
- Los tipos medio y efectivo en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base liquidable) es de signo negativo.
- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por maternidad.

**AE.II.2. Impuesto sobre Patrimonio.  
Ejercicio 2013**



## ÍNDICE DE CUADROS

	<i><u>Página</u></i>
<b>AE.II.2.1</b> Principales bienes y derechos. IP 2013 .....	103
<b>AE.II.2.2</b> Total bienes y derechos no exentos. IP 2013 .....	108
<b>AE.II.2.3</b> Deudas deducibles. IP 2013 .....	109
<b>AE.II.2.4</b> Base imponible. IP 2013 .....	110
<b>AE.II.2.5</b> Base liquidable. IP 2013 .....	111
<b>AE.II.2.6</b> Cuota íntegra. IP 2013 .....	112
<b>AE.II.2.7</b> Ajuste de la cuota íntegra por el límite conjunto con el IRPF. IP 2013 .....	113
<b>AE.II.2.8</b> Bonificaciones autonómicas. IP 2013 .....	114
<b>AE.II.2.9</b> Cuota a ingresar. IP 2013 .....	115





Cuadro AE.II.2.1

**PRINCIPALES BIENES Y DERECHOS. IP 2013**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Bienes inmuebles de naturaleza urbana		Valor exento de la vivienda habitual		Bienes inmuebles de naturaleza rústica		Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	
	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)
Menor o igual a 700	23.991	7.063,4	21.194	2.649,6	4.033	168,6	1.008	147,1
700-800	16.981	6.288,3	14.828	1.656,3	3.882	197,4	998	138,7
800-900	16.195	6.638,2	14.165	1.634,6	3.999	229,6	1.007	141,9
900-1.000	14.315	6.296,2	12.497	1.472,4	3.728	219,2	978	153,2
1.000-1.250	25.858	12.769,9	22.710	2.826,5	6.817	456,5	1.690	323,9
1.250-1.500	16.356	9.443,7	14.277	1.879,4	4.456	353,4	1.084	243,8
1.500-2.000	18.124	12.197,5	15.788	2.269,2	5.095	435,4	1.206	300,5
2.000-2.500	9.837	7.756,4	8.584	1.391,0	2.747	270,7	607	201,8
2.500-3.000	6.027	5.265,5	5.202	908,3	1.707	206,7	387	156,3
3.000-3.500	3.783	3.712,1	3.229	606,1	1.137	166,1	252	102,4
3.500-4.000	2.626	2.785,8	2.171	416,0	772	134,2	181	88,9
4.000-4.500	1.943	2.097,9	1.642	317,5	553	92,6	135	77,0
4.500-5.000	1.384	1.574,7	1.147	227,0	395	78,4	89	68,0
5.000-7.500	3.612	4.792,2	3.006	641,7	1.056	212,8	232	174,4
7.500-10.000	1.351	2.013,8	1.081	242,6	400	121,9	93	78,6
10.000-25.000	1.890	3.635,0	1.517	363,1	529	256,7	100	135,0
25.000-50.000	389	866,8	299	76,0	118	118,1	35	99,2
50.000-75.000	84	254,5	62	16,7	25	8,5	8	8,8
75.000-100.000	27	88,7	20	5,4	8	16,3	s.e.	s.e.
Más de 100.000	53	191,3	41	10,9	18	16,5	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>164.826</b>	<b>95.732,0</b>	<b>143.460</b>	<b>19.610,0</b>	<b>41.475</b>	<b>3.759,8</b>	<b>10.097</b>	<b>2.671,1</b>

(continúa)

## Cuadro AE.II.2.1 (continuación)

**PRINCIPALES BIENES Y DERECHOS. IP 2013**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Bienes y derechos exentos afectos a actividades económicas		Depósitos bancarios		Deuda Pública, oblig., bonos y demás valores equivalentes negociados		Certif. de depósito, pagarés, oblig., bonos y demás valores equival. no negociados	
	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)
Menor o igual a 700	1.788	1.886,3	25.847	3.593,2	5.517	407,3	3.768	292,6
700-800	1.117	432,9	17.347	3.276,4	3.795	345,0	2.600	220,9
800-900	1.161	416,5	16.457	3.384,5	3.615	366,3	2.480	241,7
900-1.000	1.137	503,5	14.652	3.263,4	3.418	363,9	2.205	228,1
1.000-1.250	2.009	851,0	26.662	6.692,1	6.567	836,5	4.241	505,1
1.250-1.500	1.444	631,7	16.835	4.945,5	4.575	724,2	2.870	440,2
1.500-2.000	1.563	909,4	18.819	6.567,7	5.416	1.098,5	3.268	607,2
2.000-2.500	803	486,3	10.241	4.393,2	3.181	873,3	1.819	416,7
2.500-3.000	460	354,8	6.272	3.039,3	2.145	707,3	1.135	325,4
3.000-3.500	268	226,2	3.935	2.093,5	1.349	508,7	731	253,4
3.500-4.000	182	281,2	2.765	1.662,7	986	393,2	528	211,6
4.000-4.500	142	114,4	2.055	1.417,2	748	371,3	403	187,4
4.500-5.000	52	56,8	1.447	985,8	536	297,5	283	149,5
5.000-7.500	172	216,7	3.816	3.254,0	1.515	1.169,9	729	430,9
7.500-10.000	48	84,5	1.449	1.603,8	570	592,0	292	258,8
10.000-25.000	75	157,7	2.011	3.476,4	875	1.461,0	432	620,6
25.000-50.000	11	33,2	423	1.355,4	184	565,9	93	190,4
50.000-75.000	s.e.	s.e.	90	415,2	37	234,3	17	131,1
75.000-100.000	s.e.	s.e.	33	269,0	16	91,0	9	122,2
Más de 100.000	0	0,0	56	583,2	20	249,1	10	44,2
<b>TOTAL</b>	<b>12.438</b>	<b>7.723,9</b>	<b>171.212</b>	<b>56.271,5</b>	<b>45.065</b>	<b>11.656,3</b>	<b>27.913</b>	<b>5.878,0</b>

(continúa)

## Cuadro AE.II.2.1 (continuación)

## PRINCIPALES BIENES Y DERECHOS. IP 2013

Tramos de base imponible (miles de euros)	Acciones y participaciones en IIC, negociadas		Acciones y participaciones en otras entidades jurídicas, negociadas		Acciones y participaciones en IIC, no negociadas		Acciones y participaciones en otras entidades jurídicas, no negociadas	
	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)
Menor o igual a 700	9.258	1.081,3	12.604	1.045,1	2.791	334,0	7.402	1.167,4
700-800	6.889	972,6	9.005	874,2	2.186	320,9	5.036	908,3
800-900	6.858	1.143,0	8.902	987,7	2.126	317,1	5.095	1.048,0
900-1.000	6.389	1.179,1	8.137	1.069,1	1.905	334,1	4.705	1.074,8
1.000-1.250	12.083	2.725,6	15.436	2.434,7	3.645	804,3	9.381	2.614,6
1.250-1.500	8.213	2.400,3	10.173	1.988,6	2.450	680,3	6.400	2.138,0
1.500-2.000	9.682	3.702,0	11.922	3.155,5	2.919	979,9	7.896	3.241,7
2.000-2.500	5.806	3.087,2	6.875	2.469,5	1.619	753,2	4.681	2.501,7
2.500-3.000	3.816	2.712,6	4.347	1.976,5	1.092	622,4	3.102	1.946,1
3.000-3.500	2.564	2.287,8	2.787	1.507,9	650	430,3	1.977	1.552,4
3.500-4.000	1.761	1.907,3	1.936	1.285,9	483	374,7	1.426	1.273,6
4.000-4.500	1.357	1.693,7	1.475	1.170,8	391	343,2	1.055	1.074,3
4.500-5.000	962	1.383,1	1.056	930,9	295	324,6	780	869,7
5.000-7.500	2.610	5.007,5	2.857	3.143,0	747	979,4	2.219	3.253,1
7.500-10.000	1.023	2.983,9	1.094	1.843,0	294	550,0	899	1.781,1
10.000-25.000	1.499	7.504,6	1.549	4.102,9	410	1.395,3	1.355	5.568,5
25.000-50.000	323	3.807,3	328	2.310,1	95	1.035,1	336	3.799,1
50.000-75.000	57	1.160,6	62	1.007,2	27	403,4	78	1.631,2
75.000-100.000	26	943,9	17	430,2	8	59,6	22	487,0
Más de 100.000	39	2.569,0	37	2.717,5	13	1.696,6	46	1.865,2
<b>TOTAL</b>	<b>81.215</b>	<b>50.252,5</b>	<b>100.599</b>	<b>36.450,6</b>	<b>24.146</b>	<b>12.738,3</b>	<b>63.891</b>	<b>39.795,9</b>

(continúa)

## Cuadro AE.II.2.1 (continuación)

**PRINCIPALES BIENES Y DERECHOS. IP 2013**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Acciones y particip. exentas en entidades jurídicas, negociadas		Acciones y particip. exentas en entidades jurídicas, no negociadas		Seguros de vida		Rentas temporales y vitalicias	
	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)
Menor o igual a 700	891	2.271,8	8.806	36.769,9	7.611	583,4	861	85,4
700-800	328	434,9	2.798	5.067,1	5.026	439,0	622	69,1
800-900	296	266,8	2.857	5.259,6	4.701	433,3	614	68,4
900-1.000	273	301,4	2.619	4.972,1	4.363	455,2	552	63,1
1.000-1.250	533	587,4	5.248	10.946,4	7.898	927,9	977	121,2
1.250-1.500	387	724,6	3.791	9.308,5	5.072	690,7	591	95,0
1.500-2.000	397	672,4	4.964	14.498,8	5.980	1.027,6	771	150,8
2.000-2.500	257	760,9	2.747	9.289,7	3.136	657,3	429	81,7
2.500-3.000	156	337,2	1.807	7.927,7	1.970	466,7	232	50,7
3.000-3.500	109	475,3	1.222	6.118,8	1.228	338,2	169	39,1
3.500-4.000	77	348,1	864	4.717,8	869	259,6	114	37,6
4.000-4.500	57	305,7	656	4.864,5	636	247,1	96	26,0
4.500-5.000	41	126,8	474	2.425,6	434	152,6	64	22,1
5.000-7.500	100	624,5	1.398	11.743,9	1.135	479,1	153	74,3
7.500-10.000	41	312,1	560	5.943,9	441	262,1	54	21,1
10.000-25.000	63	493,4	875	14.519,6	521	519,2	69	55,5
25.000-50.000	18	141,4	220	7.423,6	85	242,5	8	12,8
50.000-75.000	s.e.	s.e.	52	3.062,4	21	38,8	0	0,0
75.000-100.000	s.e.	s.e.	19	1.605,1	9	16,0	0	0,0
Más de 100.000	11	7.682,0	33	6.080,4	14	203,7	0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>4.042</b>	<b>17.017,2</b>	<b>42.010</b>	<b>172.545,4</b>	<b>51.150</b>	<b>8.440,0</b>	<b>6.376</b>	<b>1.074,1</b>

(continúa)

Cuadro AE.II.2.1 (continuación)

## PRINCIPALES BIENES Y DERECHOS. IP 2013

Tramos de base imponible (miles de euros)	Vehículos, joyas, pieles, embarcaciones y aeronaves		Objetos de arte y antigüedades		Derechos reales de uso y disfrute		Concesiones administrativas		Opciones contractuales	
	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)
Menor o igual a 700	2.458	59,3	60	6,2	1.220	65,3	109	2,7	78	7,6
700-800	2.044	25,0	35	3,0	1.047	54,1	76	3,0	58	6,9
800-900	2.216	28,1	23	1,7	982	54,4	99	3,2	63	8,7
900-1.000	2.041	27,0	27	2,9	888	45,2	87	2,0	50	5,6
1.000-1.250	3.506	49,4	68	10,2	1.657	107,9	152	2,5	112	18,6
1.250-1.500	2.365	38,4	35	2,9	1.074	78,9	100	2,1	70	15,9
1.500-2.000	2.631	49,5	66	9,2	1.278	101,9	134	3,0	94	20,6
2.000-2.500	1.523	32,3	39	4,3	717	62,5	108	4,5	56	18,2
2.500-3.000	974	22,7	35	8,5	425	48,8	65	4,3	37	6,7
3.000-3.500	614	14,9	38	6,9	315	35,3	41	0,8	33	9,6
3.500-4.000	463	14,6	18	9,1	156	20,7	50	1,5	20	8,5
4.000-4.500	334	11,7	16	8,6	146	23,3	21	0,4	20	7,8
4.500-5.000	260	11,4	14	6,6	85	17,8	15	1,4	10	6,0
5.000-7.500	664	31,4	56	21,5	279	46,4	59	4,8	26	6,4
7.500-10.000	288	12,3	17	16,3	70	14,7	14	0,5	8	11,8
10.000-25.000	439	44,3	61	72,0	129	43,5	33	1,0	16	24,9
25.000-50.000	126	51,3	21	58,2	20	12,9	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50.000-75.000	28	18,6	s.e.	s.e.	8	4,9	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75.000-100.000	9	0,3	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	0	0,0	0	0,0
Más de 100.000	29	16,1	12	78,4	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	0	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>23.012</b>	<b>558,6</b>	<b>656</b>	<b>407,2</b>	<b>10.503</b>	<b>925,3</b>	<b>1.175</b>	<b>39,4</b>	<b>754</b>	<b>184,3</b>

s.e.: secreto estadístico

## Cuadro AE.II.2.2

**TOTAL BIENES Y DERECHOS NO EXENTOS. IP 2013**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	27.252	15,3	15,3	16.633,8	4,9	4,9	610.370
700-800	18.387	10,3	25,6	14.458,2	4,3	9,1	786.326
800-900	17.406	9,8	35,3	15.454,7	4,5	13,7	887.895
900-1.000	15.328	8,6	43,9	15.157,3	4,5	18,2	988.863
1.000-1.250	27.731	15,5	59,5	32.260,2	9,5	27,7	1.163.326
1.250-1.500	17.499	9,8	69,3	24.942,5	7,3	35,0	1.425.365
1.500-2.000	19.374	10,9	80,1	34.803,0	10,2	45,2	1.796.376
2.000-2.500	10.548	5,9	86,1	24.401,4	7,2	52,4	2.313.370
2.500-3.000	6.445	3,6	89,7	18.224,7	5,4	57,8	2.827.728
3.000-3.500	4.050	2,3	91,9	13.593,5	4,0	61,8	3.356.413
3.500-4.000	2.822	1,6	93,5	10.917,0	3,2	65,0	3.868.528
4.000-4.500	2.096	1,2	94,7	9.227,6	2,7	67,7	4.402.464
4.500-5.000	1.473	0,8	95,5	7.222,2	2,1	69,8	4.903.041
5.000-7.500	3.878	2,2	97,7	24.223,3	7,1	77,0	6.246.333
7.500-10.000	1.460	0,8	98,5	12.934,6	3,8	80,8	8.859.303
10.000-25.000	2.034	1,1	99,7	30.826,5	9,1	89,8	15.155.621
25.000-50.000	427	0,2	99,9	15.392,3	4,5	94,4	36.047.449
50.000-75.000	92	0,1	100,0	5.720,7	1,7	96,0	62.181.575
75.000-100.000	33	0,0	100,0	2.803,6	0,8	96,9	84.956.285
Más de 100.000	56	0,0	100,0	10.622,6	3,1	100,0	189.689.739
<b>TOTAL</b>	<b>178.391</b>	<b>100</b>		<b>339.819,5</b>	<b>100</b>		<b>1.904.914</b>

*Cuadro AE.II.2.3*  
**DEUDAS DEDUCIBLES. IP 2013**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	11.492	13,8	13,8	3.568,4	22,6	22,6	310.508
700-800	7.017	8,4	22,3	657,4	4,2	26,7	93.682
800-900	7.052	8,5	30,8	686,9	4,3	31,1	97.404
900-1.000	6.361	7,7	38,4	618,9	3,9	35,0	97.303
1.000-1.250	12.353	14,9	53,3	1.301,0	8,2	43,2	105.320
1.250-1.500	8.353	10,1	63,3	1.034,2	6,5	49,7	123.812
1.500-2.000	10.096	12,2	75,5	1.451,4	9,2	58,9	143.764
2.000-2.500	5.692	6,9	82,3	913,6	5,8	64,7	160.509
2.500-3.000	3.556	4,3	86,6	639,8	4,0	68,7	179.915
3.000-3.500	2.291	2,8	89,4	493,4	3,1	71,9	215.362
3.500-4.000	1.637	2,0	91,3	368,0	2,3	74,2	224.815
4.000-4.500	1.222	1,5	92,8	353,9	2,2	76,4	289.569
4.500-5.000	848	1,0	93,8	236,1	1,5	77,9	278.470
5.000-7.500	2.357	2,8	96,7	778,0	4,9	82,8	330.087
7.500-10.000	924	1,1	97,8	401,3	2,5	85,4	434.324
10.000-25.000	1.381	1,7	99,5	1.066,8	6,7	92,1	772.517
25.000-50.000	310	0,4	99,8	660,3	4,2	96,3	2.129.958
50.000-75.000	74	0,1	99,9	309,6	2,0	98,3	4.184.268
75.000-100.000	26	0,0	99,9	26,1	0,2	98,4	1.001.954
Más de 100.000	46	0,1	100,0	250,4	1,6	100,0	5.444.133
<b>TOTAL</b>	<b>83.088</b>	<b>100</b>		<b>15.815,6</b>	<b>100</b>		<b>190.348</b>

*Cuadro AE.II.2.4*  
**BASE IMPONIBLE. IP 2013**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	26.494	14,9	14,9	13.896,7	4,3	4,3	524.523
700-800	18.387	10,4	25,3	13.800,8	4,2	8,5	750.574
800-900	17.406	9,8	35,1	14.767,8	4,5	13,1	848.432
900-1.000	15.328	8,6	43,7	14.538,4	4,5	17,5	948.483
1.000-1.250	27.731	15,6	59,3	30.959,2	9,5	27,1	1.116.410
1.250-1.500	17.499	9,9	69,2	23.908,3	7,4	34,4	1.366.265
1.500-2.000	19.374	10,9	80,1	33.351,6	10,3	44,7	1.721.459
2.000-2.500	10.548	5,9	86,0	23.487,8	7,2	51,9	2.226.755
2.500-3.000	6.445	3,6	89,6	17.584,9	5,4	57,4	2.728.461
3.000-3.500	4.050	2,3	91,9	13.100,1	4,0	61,4	3.234.588
3.500-4.000	2.822	1,6	93,5	10.549,0	3,2	64,6	3.738.117
4.000-4.500	2.096	1,2	94,7	8.873,7	2,7	67,4	4.233.640
4.500-5.000	1.473	0,8	95,5	6.986,0	2,2	69,5	4.742.727
5.000-7.500	3.878	2,2	97,7	23.445,3	7,2	76,7	6.045.710
7.500-10.000	1.460	0,8	98,5	12.533,3	3,9	80,6	8.584.430
10.000-25.000	2.034	1,1	99,7	29.759,7	9,2	89,8	14.631.115
25.000-50.000	427	0,2	99,9	14.732,0	4,5	94,3	34.501.109
50.000-75.000	92	0,1	99,9	5.411,1	1,7	96,0	58.815.968
75.000-100.000	33	0,0	100,0	2.777,5	0,9	96,8	84.166.867
Más de 100.000	56	0,0	100,0	10.372,2	3,2	100,0	185.217.773
<b>TOTAL</b>	<b>177.633</b>	<b>100</b>		<b>324.835,2</b>	<b>100</b>		<b>1.828.687</b>



*Cuadro AE.II.2.5*  
**BASE LIQUIDABLE. IP 2013**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	18.255	10,8	10,8	1.829,6	0,8	0,8	100.226
700-800	18.387	10,9	21,6	2.451,1	1,1	2,0	133.306
800-900	17.406	10,3	31,9	3.819,0	1,8	3,7	219.408
900-1.000	15.328	9,0	41,0	4.844,3	2,2	6,0	316.040
1.000-1.250	27.731	16,4	57,3	13.372,6	6,2	12,1	482.225
1.250-1.500	17.499	10,3	67,7	12.765,6	5,9	18,0	729.502
1.500-2.000	19.374	11,4	79,1	20.985,0	9,7	27,7	1.083.150
2.000-2.500	10.548	6,2	85,3	16.683,5	7,7	35,4	1.581.675
2.500-3.000	6.445	3,8	89,1	13.432,0	6,2	41,6	2.084.101
3.000-3.500	4.050	2,4	91,5	10.473,1	4,8	46,4	2.585.946
3.500-4.000	2.822	1,7	93,2	8.718,0	4,0	50,5	3.089.286
4.000-4.500	2.096	1,2	94,4	7.514,3	3,5	53,9	3.585.072
4.500-5.000	1.473	0,9	95,3	6.029,7	2,8	56,7	4.093.508
5.000-7.500	3.878	2,3	97,6	20.918,5	9,7	66,4	5.394.137
7.500-10.000	1.460	0,9	98,4	11.584,5	5,3	71,7	7.934.567
10.000-25.000	2.034	1,2	99,6	28.440,7	13,1	84,8	13.982.639
25.000-50.000	427	0,3	99,9	14.454,3	6,7	91,5	33.850.758
50.000-75.000	92	0,1	99,9	5.349,5	2,5	94,0	58.146.403
75.000-100.000	33	0,0	100,0	2.756,4	1,3	95,2	83.527.473
Más de 100.000	56	0,0	100,0	10.336,2	4,8	100,0	184.574.916
<b>TOTAL</b>	<b>169.394</b>	<b>100</b>		<b>216.757,7</b>	<b>100</b>		<b>1.279.607</b>

*Cuadro AE.II.2.6*  
**CUOTA ÍNTEGRA (\*). IP 2013**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	18.255	10,8	10,8	3,9	0,3	0,3	212
700-800	18.387	10,9	21,6	5,8	0,4	0,6	315
800-900	17.406	10,3	31,9	9,5	0,6	1,2	547
900-1.000	15.328	9,0	41,0	13,8	0,9	2,1	901
1.000-1.250	27.731	16,4	57,3	46,4	3,0	5,1	1.673
1.250-1.500	17.499	10,3	67,7	57,5	3,7	8,9	3.288
1.500-2.000	19.374	11,4	79,1	124,5	8,1	16,9	6.425
2.000-2.500	10.548	6,2	85,3	120,7	7,8	24,7	11.441
2.500-3.000	6.445	3,8	89,1	108,7	7,0	31,8	16.866
3.000-3.500	4.050	2,4	91,5	85,5	5,5	37,3	21.104
3.500-4.000	2.822	1,7	93,2	73,5	4,8	42,0	26.047
4.000-4.500	2.096	1,2	94,4	64,5	4,2	46,2	30.767
4.500-5.000	1.473	0,9	95,3	50,8	3,3	49,5	34.485
5.000-7.500	3.878	2,3	97,6	169,4	11,0	60,4	43.670
7.500-10.000	1.460	0,9	98,4	94,1	6,1	66,5	64.443
10.000-25.000	2.034	1,2	99,6	241,3	15,6	82,1	118.617
25.000-50.000	427	0,3	99,9	121,6	7,9	90,0	284.680
50.000-75.000	92	0,1	99,9	51,4	3,3	93,3	558.160
75.000-100.000	33	0,0	100,0	21,8	1,4	94,7	660.330
Más de 100.000	56	0,0	100,0	81,3	5,3	100,0	1.451.437
<b>TOTAL</b>	<b>169.394</b>	<b>100</b>		<b>1.545,7</b>	<b>100</b>		<b>9.125</b>

(\*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

## Cuadro AE.II.2.7

### AJUSTE DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR EL LÍMITE CONJUNTO CON EL IRPF. IP 2013

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	138	0,8	0,8	0,0	0,0	0,0	151
700-800	163	0,9	1,7	0,0	0,0	0,0	221
800-900	190	1,1	2,7	0,1	0,0	0,0	394
900-1.000	170	0,9	3,7	0,1	0,0	0,0	669
1.000-1.250	490	2,7	6,4	0,6	0,0	0,1	1.177
1.250-1.500	493	2,7	9,1	0,9	0,1	0,1	1.898
1.500-2.000	1.245	6,9	16,0	4,0	0,3	0,5	3.237
2.000-2.500	1.718	9,5	25,5	9,0	0,8	1,2	5.226
2.500-3.000	1.838	10,2	35,7	14,0	1,2	2,4	7.635
3.000-3.500	1.736	9,6	45,3	19,4	1,6	4,1	11.156
3.500-4.000	1.519	8,4	53,7	23,3	2,0	6,0	15.315
4.000-4.500	1.231	6,8	60,5	25,4	2,1	8,2	20.660
4.500-5.000	960	5,3	65,8	25,4	2,1	10,3	26.425
5.000-7.500	2.849	15,8	81,6	124,7	10,5	20,8	43.768
7.500-10.000	1.154	6,4	88,0	94,5	8,0	28,8	81.871
10.000-25.000	1.643	9,1	97,1	315,9	26,7	55,5	192.270
25.000-50.000	370	2,0	99,1	213,3	18,0	73,5	576.572
50.000-75.000	76	0,4	99,6	78,6	6,6	80,1	1.034.611
75.000-100.000	30	0,2	99,7	46,2	3,9	84,0	1.541.430
Más de 100.000	50	0,3	100,0	189,6	16,0	100,0	3.792.617
<b>TOTAL</b>	<b>18.063</b>	<b>100</b>		<b>1.185,1</b>	<b>100</b>		<b>65.612</b>

## Cuadro AE.II.2.8

**BONIFICACIONES AUTONÓMICAS. IP 2013**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	17	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	68
700-800	263	1,7	1,9	0,0	0,0	0,0	96
800-900	279	1,9	3,7	0,1	0,0	0,0	302
900-1.000	306	2,0	5,8	0,2	0,0	0,0	568
1.000-1.250	648	4,3	10,1	0,8	0,1	0,2	1.271
1.250-1.500	631	4,2	14,3	1,6	0,3	0,4	2.589
1.500-2.000	1.491	9,9	24,2	8,9	1,4	1,9	5.953
2.000-2.500	2.138	14,2	38,4	22,6	3,7	5,6	10.561
2.500-3.000	1.777	11,8	50,2	28,4	4,6	10,2	15.972
3.000-3.500	1.355	9,0	59,2	28,2	4,6	14,8	20.783
3.500-4.000	987	6,6	65,8	25,9	4,2	19,0	26.219
4.000-4.500	786	5,2	71,0	25,0	4,1	23,1	31.857
4.500-5.000	592	3,9	74,9	21,9	3,6	26,7	36.941
5.000-7.500	1.652	11,0	85,9	79,1	12,9	39,6	47.909
7.500-10.000	681	4,5	90,4	51,1	8,3	48,0	75.009
10.000-25.000	1.087	7,2	97,7	146,6	24,0	71,9	134.901
25.000-50.000	245	1,6	99,3	77,9	12,7	84,6	317.784
50.000-75.000	58	0,4	99,7	35,9	5,9	90,5	618.177
75.000-100.000	20	0,1	99,8	15,6	2,6	93,1	781.457
Más de 100.000	30	0,2	100,0	42,5	6,9	100,0	1.417.247
<b>TOTAL</b>	<b>15.043</b>	<b>100</b>		<b>612,2</b>	<b>100</b>		<b>40.700</b>

*Cuadro AE.II.2.9*  
**CUOTA A INGRESAR. IP 2013**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 700	18.255	11,8	11,8	3,9	0,4	0,4	212
700-800	18.127	11,7	23,6	5,8	0,6	1,0	318
800-900	17.137	11,1	34,7	9,4	1,0	2,0	550
900-1.000	15.019	9,7	44,4	13,6	1,5	3,5	906
1.000-1.250	27.088	17,5	61,9	45,5	4,9	8,4	1.679
1.250-1.500	16.881	10,9	72,8	55,7	6,0	14,4	3.303
1.500-2.000	17.899	11,6	84,4	115,2	12,4	26,8	6.439
2.000-2.500	8.424	5,5	89,9	97,8	10,5	37,3	11.604
2.500-3.000	4.673	3,0	92,9	79,9	8,6	45,9	17.104
3.000-3.500	2.701	1,7	94,7	57,1	6,1	52,1	21.126
3.500-4.000	1.836	1,2	95,9	47,4	5,1	57,2	25.829
4.000-4.500	1.310	0,8	96,7	39,3	4,2	61,4	29.962
4.500-5.000	882	0,6	97,3	28,9	3,1	64,5	32.717
5.000-7.500	2.228	1,4	98,7	89,5	9,6	74,1	40.170
7.500-10.000	779	0,5	99,2	42,4	4,6	78,7	54.442
10.000-25.000	948	0,6	99,8	94,2	10,1	88,8	99.332
25.000-50.000	182	0,1	100,0	43,7	4,7	93,5	240.108
50.000-75.000	34	0,0	100,0	15,5	1,7	95,2	455.565
75.000-100.000	13	0,0	100,0	6,2	0,7	95,8	473.981
Más de 100.000	26	0,0	100,0	38,8	4,2	100,0	1.490.664
<b>TOTAL</b>	<b>154.442</b>	<b>100</b>		<b>929,6</b>	<b>100</b>		<b>6.019</b>



**AE.II.3. Impuesto sobre Sociedades.  
Ejercicio 2013**





## ÍNDICE DE CUADROS

	<u>Página</u>
<b>AE.II.3.1</b> Número de declarantes. IS 2013 .....	125
<b>AE.II.3.2</b> Resultado contable neto. IS 2013 .....	126
<b>AE.II.3.3</b> Resultado contable neto antes del IS. IS 2013 .....	127
<b>AE.II.3.4</b> Total aumentos sobre el resultado contable. IS 2013 .....	128
<b>AE.II.3.5</b> Aumentos por el impuesto sobre sociedades. IS 2013 .....	129
<b>AE.II.3.6</b> Aumentos por diferencias entre amortización contable y fiscal. IS 2013 .....	130
<b>AE.II.3.7</b> Aumentos por limitación de la amortización contable. IS 2013 .....	131
<b>AE.II.3.8</b> Aumentos por libertad de amortización de gastos de I+D. IS 2013 .....	132
<b>AE.II.3.9</b> Aumentos por libertad de amortización con mantenimiento de empleo. IS 2013 .....	133
<b>AE.II.3.10</b> Aumentos por libertad de amortización sin mantenimiento de empleo. IS 2013 .....	134
<b>AE.II.3.11</b> Aumentos por otros supuestos de libertad de amortización. IS 2013 .....	135
<b>AE.II.3.12</b> Aumentos por libertad de amortización de empresas de reducida dimensión. IS 2013 .....	136
<b>AE.II.3.13</b> Aumentos por amortización acelerada de empresas de reducida dimensión. IS 2013 .....	137
<b>AE.II.3.14</b> Aumentos por arrendamiento financiero: régimen especial. IS 2013 .....	138
<b>AE.II.3.15</b> Aumentos por pérdidas por deterioro de valor de créditos derivadas de insolvencia de deudores. IS 2013 .....	139
<b>AE.II.3.16</b> Aumentos por pérdidas por deterioro de valores representativos de participaciones en el capital o fondos propios de entidades, en períodos impositivos iniciados antes del 1-1-2013 (régimen transitorio). IS 2013 .....	140

<b>AE.II.3.17</b>	Aumentos por pérdidas por deterioro de valores representativos de participaciones en el capital o fondos propios de entidades, en períodos impositivos iniciados a partir de 1-1-2013. IS 2013 .....	141
<b>AE.II.3.18</b>	Aumentos por pérdidas por deterioro de valores representativos de deuda. IS 2013 .....	142
<b>AE.II.3.19</b>	Aumentos por deducción del fondo de comercio. IS 2013 ...	143
<b>AE.II.3.20</b>	Aumentos por provisiones y gastos por pensiones. IS 2013	144
<b>AE.II.3.21</b>	Aumentos por otras provisiones no deducibles fiscalmente. IS 2013 .....	145
<b>AE.II.3.22</b>	Aumentos derivados de gastos por donativos y liberalidades. IS 2013 .....	146
<b>AE.II.3.23</b>	Aumentos por gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo. IS 2013 .....	147
<b>AE.II.3.24</b>	Aumentos por rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente. IS 2013 .....	148
<b>AE.II.3.25</b>	Aumentos por otros gastos no deducibles fiscalmente. IS 2013	149
<b>AE.II.3.26</b>	Aumentos por revalorizaciones contables. IS 2013 .....	150
<b>AE.II.3.27</b>	Aumentos por aplicación del valor normal de mercado. IS 2013 .....	151
<b>AE.II.3.28</b>	Aumentos por errores contables. IS 2013 .....	152
<b>AE.II.3.29</b>	Aumentos por operaciones a plazo o con precio aplazado. IS 2013 .....	153
<b>AE.II.3.30</b>	Aumentos por determinadas dotaciones y provisiones que hayan generado activos por impuesto diferido. IS 2013 .....	154
<b>AE.II.3.31</b>	Aumentos por otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos. IS 2013 .....	155
<b>AE.II.3.32</b>	Aumentos por la limitación en la deducibilidad de gastos financieros. IS 2013 .....	156
<b>AE.II.3.33</b>	Aumentos por la exención para evitar la doble imposición internacional: dividendos y rentas de fuente extranjera. IS 2013 ...	157
<b>AE.II.3.34</b>	Aumentos por el régimen especial de agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas. IS 2013 .....	158
<b>AE.II.3.35</b>	Aumentos por valorización de bienes y derechos. Régimen especial de operaciones de reestructuración. IS 2013 .....	159

<b>AE.II.3.36</b>	Aumentos del régimen fiscal de las entidades parcialmente exentas. IS 2013 .....	160
<b>AE.II.3.37</b>	Aumentos por aportaciones y colaboración a favor de entidades sin fines lucrativos. IS 2013 .....	161
<b>AE.II.3.38</b>	Aumentos del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos. IS 2013 .....	162
<b>AE.II.3.39</b>	Aumentos por dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias. IS 2013 .....	163
<b>AE.II.3.40</b>	Total disminuciones sobre el resultado contable. IS 2013 ....	164
<b>AE.II.3.41</b>	Disminuciones por el impuesto sobre sociedades. IS 2013 ...	165
<b>AE.II.3.42</b>	Disminuciones por diferencias entre amortización contable y fiscal. IS 2013 .....	166
<b>AE.II.3.43</b>	Disminuciones por libertad de amortización de gastos de I+D. IS 2013 .....	167
<b>AE.II.3.44</b>	Disminuciones por libertad de amortización con mantenimiento de empleo. IS 2013 .....	168
<b>AE.II.3.45</b>	Disminuciones por libertad de amortización sin mantenimiento de empleo. IS 2013 .....	169
<b>AE.II.3.46</b>	Disminuciones por otros supuestos de libertad de amortización. IS 2013 .....	170
<b>AE.II.3.47</b>	Disminuciones por libertad de amortización de empresas de reducida dimensión. IS 2013 .....	171
<b>AE.II.3.48</b>	Disminuciones por amortización acelerada de empresas de reducida dimensión. IS 2013 .....	172
<b>AE.II.3.49</b>	Disminuciones por arrendamiento financiero: régimen especial. IS 2013 .....	173
<b>AE.II.3.50</b>	Disminuciones por pérdidas por deterioro de valor de créditos derivadas de insolvencia de deudores. IS 2013 .....	174
<b>AE.II.3.51</b>	Disminuciones por pérdidas por deterioro de valores representativos de participaciones en el capital o fondos propios de entidades, en períodos impositivos iniciados antes de 1-1-2013 (régimen transitorio). IS 2013 .....	175
<b>AE.II.3.52</b>	Disminuciones por pérdidas por deterioro de valores representativos de participaciones en el capital o fondos propios de entidades, en períodos impositivos iniciados a partir de 1-1-2013. IS 2013 .....	176

<b>AE.II.3.53</b>	Disminuciones por pérdidas por deterioro de valores representativos de deuda. IS 2013 .....	177
<b>AE.II.3.54</b>	Disminuciones por deducción del fondo de comercio. IS 2013 .....	178
<b>AE.II.3.55</b>	Disminuciones por provisiones y gastos por pensiones. IS 2013 .....	179
<b>AE.II.3.56</b>	Disminuciones por otras provisiones no deducibles fiscalmente. IS 2013 .....	180
<b>AE.II.3.57</b>	Disminuciones por aplicación del valor normal de mercado. IS 2013 .....	181
<b>AE.II.3.58</b>	Disminuciones por depreciación monetaria. IS 2013 .....	182
<b>AE.II.3.59</b>	Disminuciones por gastos por operaciones con acciones propias. IS 2013 .....	183
<b>AE.II.3.60</b>	Disminuciones por errores contables. IS 2013 .....	184
<b>AE.II.3.61</b>	Disminuciones por operaciones a plazo o con precio aplazado. IS 2013 .....	185
<b>AE.II.3.62</b>	Disminuciones por reversión del deterioro del valor de los elementos patrimoniales. IS 2013 .....	186
<b>AE.II.3.63</b>	Disminuciones por otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos. IS 2013 .....	187
<b>AE.II.3.64</b>	Disminuciones por la limitación en la deducibilidad de gastos financieros. IS 2013 .....	188
<b>AE.II.3.65</b>	Disminuciones por la exención para evitar la doble imposición internacional: dividendos y rentas de fuente extranjera. IS 2013 .....	189
<b>AE.II.3.66</b>	Disminuciones por la exención para evitar la doble imposición internacional: determinadas rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente. IS 2013 .....	190
<b>AE.II.3.67</b>	Disminuciones por reducción de ingresos procedentes de activos intangibles. IS 2013 .....	191
<b>AE.II.3.68</b>	Disminuciones por el régimen especial de agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas. IS 2013 .....	192
<b>AE.II.3.69</b>	Disminuciones del régimen fiscal de las entidades parcialmente exentas. IS 2013 .....	193
<b>AE.II.3.70</b>	Disminuciones del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos. IS 2013 .....	194

<b>AE.II.3.71</b>	Disminuciones por dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias. IS 2013 .....	195
<b>AE.II.3.72</b>	Base imponible neta antes de compensar bases imponibles negativas de períodos anteriores. IS 2013 .....	196
<b>AE.II.3.73</b>	Compensaciones de bases imponibles negativas de períodos anteriores. IS 2013 .....	197
<b>AE.II.3.74</b>	Base imponible positiva. IS 2013 .....	198
<b>AE.II.3.75</b>	Cuota íntegra. IS 2013 .....	199
<b>AE.II.3.76</b>	Bonificación por actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales. IS 2013 .....	200
<b>AE.II.3.77</b>	Deducción por doble imposición interna de períodos anteriores. IS 2013 .....	201
<b>AE.II.3.78</b>	Deducción por doble imposición interna al 50%. IS 2013 ....	202
<b>AE.II.3.79</b>	Deducción por doble imposición interna al 100%. IS 2013 ..	203
<b>AE.II.3.80</b>	Deducción por doble imposición de plusvalías de fuente interna. IS 2013 .....	204
<b>AE.II.3.81</b>	Deducción por doble imposición internacional de períodos anteriores. IS 2013 .....	205
<b>AE.II.3.82</b>	Deducción por doble imposición internacional. Impuestos pagados en el extranjero. IS 2013 .....	206
<b>AE.II.3.83</b>	Deducción por doble imposición internacional. Dividendos y participaciones en beneficios. IS 2013 .....	207
<b>AE.II.3.84</b>	Deducción por reinversión de beneficios extraordinarios. IS 2013 .....	208
<b>AE.II.3.85</b>	Total de deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades y la creación de empleo. IS 2013 .....	209
<b>AE.II.3.86</b>	Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica. IS 2013 .....	210
<b>AE.II.3.87</b>	Deducción por actividades de investigación y desarrollo. IS 2013 .....	211
<b>AE.II.3.88</b>	Deducción por actividades de innovación tecnológica. IS 2013 .....	212
<b>AE.II.3.89</b>	Deducción por donaciones a entidades sin fines lucrativos. IS 2013 .....	213

<b>AE.II.3.90</b>	Deducciones por inversiones en Canarias. IS 2013 .....	214
<b>AE.II.3.91</b>	Cuota líquida. IS 2013 .....	215
<b>AE.II.3.92</b>	Tipos medio y efectivo por tramos de ingresos. IS 2013 .....	216
<b>AE.II.3.93</b>	Retenciones e ingresos a cuenta. IS 2013 .....	217
<b>AE.II.3.94</b>	Total de pagos fraccionados imputables a la AGE. IS 2013 .	218
<b>AE.II.3.95</b>	Cuota diferencial imputable a la AGE. IS 2013 .....	219
<b>AE.II.3.96</b>	Cuota diferencial positiva imputable a la AGE. IS 2013 .....	220
<b>AE.II.3.97</b>	Cuota diferencial negativa imputable a la AGE. IS 2013 .....	221

## Cuadro AE.II.3.1

**NÚMERO DE DECLARANTES. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes	%	% acumulado
0	318.127	22,2	22,2
0 - 0,01	153.484	10,7	33,0
0,01 - 0,05	221.260	15,5	48,4
0,05 - 0,1	165.600	11,6	60,0
0,1 - 0,25	215.301	15,0	75,0
0,25 - 0,5	129.771	9,1	84,1
0,5 - 1	90.336	6,3	90,4
1 - 3	80.679	5,6	96,1
3 - 5	20.718	1,4	97,5
5 - 6	5.624	0,4	97,9
6 - 7,5	5.504	0,4	98,3
7,5 - 10	5.711	0,4	98,7
10 - 25	10.877	0,8	99,4
25 - 50	3.992	0,3	99,7
50 - 75	1.371	0,1	99,8
75 - 100	667	0,0	99,9
100 - 250	1.214	0,1	99,9
250 - 500	372	0,0	100,0
500 - 750	137	0,0	100,0
750 - 1.000	75	0,0	100,0
> 1.000	188	0,0	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>1.431.008</b>	<b>100</b>	

## Cuadro AE.II.3.2.

**RESULTADO CONTABLE NETO. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	85.665	7,2	7,2	-2.583,4	-6,2	-6,2	-30.156
0 - 0,01	150.693	12,7	19,9	-4.775,3	-11,5	-17,8	-31.689
0,01 - 0,05	219.612	18,5	38,3	-3.690,6	-8,9	-26,7	-16.805
0,05 - 0,1	164.643	13,8	52,1	-2.867,3	-6,9	-33,7	-17.415
0,1 - 0,25	214.452	18,0	70,2	-4.075,0	-9,9	-43,5	-19.002
0,25 - 0,5	129.213	10,9	81,0	-2.891,8	-7,0	-50,5	-22.380
0,5 - 1	89.894	7,6	88,6	-1.557,1	-3,8	-54,3	-17.321
1 - 3	80.188	6,7	95,3	-3.636,4	-8,8	-63,1	-45.349
3 - 5	20.532	1,7	97,0	118,2	0,3	-62,8	5.756
5 - 6	5.574	0,5	97,5	-83,5	-0,2	-63,0	-14.980
6 - 7,5	5.431	0,5	98,0	-77,2	-0,2	-63,2	-14.215
7,5 - 10	5.623	0,5	98,4	779,3	1,9	-61,3	138.595
10 - 25	10.690	0,9	99,3	772,7	1,9	-59,4	72.280
25 - 50	3.921	0,3	99,7	4.806,3	11,6	-47,8	1.225.791
50 - 75	1.338	0,1	99,8	-542,3	-1,3	-49,1	-405.331
75 - 100	648	0,1	99,8	588,2	1,4	-47,7	907.715
100 - 250	1.194	0,1	99,9	2.905,0	7,0	-40,6	2.433.013
250 - 500	368	0,0	100,0	12.265,9	29,7	-11,0	33.331.357
500 - 750	137	0,0	100,0	6.162,5	14,9	3,9	44.981.968
750 - 1.000	74	0,0	100,0	1.969,7	4,8	8,7	26.617.405
> 1.000	188	0,0	100,0	37.766,5	91,3	100,0	200.885.619
<b>TOTAL</b>	<b>1.190.078</b>	<b>100</b>		<b>41.354,5</b>	<b>100</b>		<b>34.749</b>



Cuadro AE.II.3.3.

**RESULTADO CONTABLE NETO ANTES DEL IS. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	85.505	7,2	7,2	-2.495,0	-5,5	-5,5	-29.180
0 - 0,01	150.644	12,7	19,8	-4.742,4	-10,4	-15,9	-31.481
0,01 - 0,05	219.617	18,5	38,3	-3.725,6	-8,2	-24,1	-16.964
0,05 - 0,1	164.628	13,8	52,1	-2.829,4	-6,2	-30,3	-17.187
0,1 - 0,25	214.464	18,0	70,2	-3.977,7	-8,7	-39,0	-18.547
0,25 - 0,5	129.211	10,9	81,0	-2.745,1	-6,0	-45,0	-21.245
0,5 - 1	89.895	7,6	88,6	-1.330,9	-2,9	-48,0	-14.805
1 - 3	80.186	6,7	95,3	-2.926,9	-6,4	-54,4	-36.501
3 - 5	20.534	1,7	97,0	505,8	1,1	-53,3	24.631
5 - 6	5.577	0,5	97,5	63,2	0,1	-53,1	11.340
6 - 7,5	5.431	0,5	98,0	113,8	0,2	-52,9	20.956
7,5 - 10	5.624	0,5	98,4	936,9	2,1	-50,8	166.591
10 - 25	10.693	0,9	99,3	1.654,8	3,6	-47,2	154.751
25 - 50	3.920	0,3	99,7	5.530,3	12,1	-35,1	1.410.783
50 - 75	1.340	0,1	99,8	-44,2	-0,1	-35,1	-33.015
75 - 100	648	0,1	99,8	984,3	2,2	-33,0	1.519.018
100 - 250	1.194	0,1	99,9	4.431,0	9,7	-23,3	3.711.064
250 - 500	370	0,0	100,0	13.181,9	28,9	5,7	35.626.811
500 - 750	136	0,0	100,0	6.377,2	14,0	19,7	46.891.452
750 - 1.000	74	0,0	100,0	2.977,2	6,5	26,2	40.232.436
> 1.000	188	0,0	100,0	33.617,1	73,8	100,0	178.814.106
<b>TOTAL</b>	<b>1.189.879</b>	<b>100</b>		<b>45.556,4</b>	<b>100</b>		<b>38.287</b>

## Cuadro AE.II.3.4

**TOTAL AUMENTOS SOBRE EL RESULTADO CONTABLE (\*). IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	3.614,9	1,4	1,4
0 - 0,01	2.621,7	1,0	2,5
0,01 - 0,05	1.266,7	0,5	2,9
0,05 - 0,1	1.438,0	0,6	3,5
0,1 - 0,25	2.726,8	1,1	4,6
0,25 - 0,5	3.241,9	1,3	5,9
0,5 - 1	3.630,2	1,4	7,3
1 - 3	10.471,3	4,1	11,4
3 - 5	5.599,1	2,2	13,6
5 - 6	2.698,8	1,1	14,7
6 - 7,5	3.268,5	1,3	15,9
7,5 - 10	4.034,4	1,6	17,5
10 - 25	17.561,8	6,9	24,4
25 - 50	12.060,9	4,7	29,2
50 - 75	10.910,3	4,3	33,5
75 - 100	6.947,8	2,7	36,2
100 - 250	24.408,7	9,6	45,8
250 - 500	10.605,7	4,2	50,0
500 - 750	8.002,2	3,1	53,1
750 - 1.000	7.291,7	2,9	56,0
> 1.000	112.057,4	44,0	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>254.458,9</b>	<b>100</b>	

(\*) Incluida la corrección por el IS.

Cuadro AE.II.3.5

**AUMENTOS POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	1.701	0,4	0,4	100,1	0,4	0,4	58.871
0 - 0,01	20.121	4,6	4,9	99,4	0,3	0,7	4.938
0,01 - 0,05	63.250	14,3	19,3	194,3	0,7	1,4	3.072
0,05 - 0,1	60.412	13,7	33,0	283,2	1,0	2,4	4.687
0,1 - 0,25	93.277	21,1	54,1	557,1	1,9	4,3	5.972
0,25 - 0,5	64.789	14,7	68,8	579,8	2,0	6,3	8.948
0,5 - 1	50.665	11,5	80,2	743,0	2,6	8,9	14.666
1 - 3	49.909	11,3	91,5	1.674,0	5,9	14,8	33.541
3 - 5	13.797	3,1	94,7	957,4	3,3	18,1	69.390
5 - 6	3.843	0,9	95,5	370,3	1,3	19,4	96.368
6 - 7,5	3.609	0,8	96,3	511,1	1,8	21,2	141.613
7,5 - 10	3.711	0,8	97,2	597,9	2,1	23,3	161.109
10 - 25	7.021	1,6	98,8	2.435,9	8,5	31,8	346.944
25 - 50	2.637	0,6	99,4	2.025,8	7,1	38,9	768.208
50 - 75	931	0,2	99,6	1.365,8	4,8	43,7	1.467.050
75 - 100	444	0,1	99,7	901,1	3,2	46,8	2.029.430
100 - 250	838	0,2	99,9	3.253,3	11,4	58,2	3.882.264
250 - 500	270	0,1	99,9	2.022,8	7,1	65,3	7.491.863
500 - 750	94	0,0	100,0	1.237,4	4,3	69,6	13.164.197
750 - 1.000	53	0,0	100,0	1.307,4	4,6	74,2	24.667.051
> 1.000	117	0,0	100,0	7.387,3	25,8	100,0	63.139.732
<b>TOTAL</b>	<b>441.489</b>	<b>100</b>		<b>28.604,3</b>	<b>100</b>		<b>64.791</b>

## Cuadro AE.II.3.6

**AUMENTOS POR DIFERENCIAS ENTRE AMORTIZACIÓN  
CONTABLE Y FISCAL. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	135	1,2	1,2	1,8	0,1	0,1	13.019
0 - 0,01	387	3,6	4,8	19,1	0,7	0,7	49.304
0,01 - 0,05	914	8,5	13,3	5,2	0,2	0,9	5.680
0,05 - 0,1	780	7,2	20,5	4,7	0,2	1,1	6.002
0,1 - 0,25	1.242	11,5	32,0	12,8	0,5	1,6	10.285
0,25 - 0,5	1.018	9,4	41,4	14,2	0,5	2,1	13.942
0,5 - 1	1.057	9,8	51,2	21,9	0,8	2,8	20.719
1 - 3	1.424	13,2	64,4	41,1	1,5	4,3	28.863
3 - 5	645	6,0	70,4	30,9	1,1	5,4	47.948
5 - 6	206	1,9	72,3	17,2	0,6	6,0	83.497
6 - 7,5	254	2,4	74,6	37,2	1,3	7,4	146.330
7,5 - 10	318	2,9	77,6	28,8	1,0	8,4	90.498
10 - 25	1.033	9,6	87,1	149,2	5,3	13,7	144.394
25 - 50	508	4,7	91,9	209,2	7,5	21,2	411.788
50 - 75	229	2,1	94,0	82,5	2,9	24,1	360.112
75 - 100	128	1,2	95,2	75,9	2,7	26,9	592.603
100 - 250	269	2,5	97,6	279,9	10,0	36,9	1.040.396
250 - 500	97	0,9	98,5	155,6	5,6	42,4	1.604.554
500 - 750	41	0,4	98,9	103,4	3,7	46,1	2.522.936
750 - 1.000	28	0,3	99,2	147,8	5,3	51,4	5.278.851
> 1.000	88	0,8	100,0	1.360,4	48,6	100,0	15.458.543
<b>TOTAL</b>	<b>10.801</b>	<b>100</b>		<b>2.798,5</b>	<b>100</b>		<b>259.099</b>

Cuadro AE.II.3.7

### AUMENTOS POR LIMITACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN CONTABLE. IS 2013

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	167	0,4	0,4	2,7	0,0	0,0	16.336
0 - 0,01	1.476	3,5	3,9	2,8	0,0	0,0	1.882
0,01 - 0,05	3.535	8,3	12,1	11,9	0,1	0,2	3.365
0,05 - 0,1	3.309	7,8	19,9	26,0	0,2	0,4	7.852
0,1 - 0,25	2.980	7,0	26,9	31,8	0,3	0,7	10.668
0,25 - 0,5	2.367	5,6	32,5	42,5	0,4	1,1	17.951
0,5 - 1	2.895	6,8	39,2	71,1	0,6	1,7	24.573
1 - 3	5.557	13,0	52,3	233,7	2,1	3,8	42.057
3 - 5	2.860	6,7	59,0	212,8	1,9	5,7	74.397
5 - 6	1.005	2,4	61,4	93,5	0,8	6,6	92.989
6 - 7,5	1.211	2,8	64,2	140,4	1,3	7,8	115.925
7,5 - 10	1.899	4,5	68,7	233,4	2,1	9,9	122.884
10 - 25	7.084	16,6	85,3	1.260,4	11,4	21,3	177.921
25 - 50	3.054	7,2	92,4	1.113,0	10,0	31,3	364.456
50 - 75	1.100	2,6	95,0	569,6	5,1	36,5	517.838
75 - 100	519	1,2	96,2	408,6	3,7	40,2	787.365
100 - 250	963	2,3	98,5	1.327,2	12,0	52,1	1.378.231
250 - 500	296	0,7	99,2	768,5	6,9	59,1	2.596.267
500 - 750	116	0,3	99,5	408,7	3,7	62,8	3.523.625
750 - 1.000	66	0,2	99,6	439,1	4,0	66,7	6.652.318
> 1.000	164	0,4	100,0	3.690,9	33,3	100,0	22.505.535
<b>TOTAL</b>	<b>42.623</b>	<b>100</b>		<b>11.088,6</b>	<b>100</b>		<b>260.156</b>

## Cuadro AE.II.3.8

**AUMENTOS POR LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN  
DE GASTOS DE I+D. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	13	2,3	2,3	0,0	0,0	0,0	870
0 - 0,01	8	1,4	3,7	0,0	0,0	0,0	3.686
0,01 - 0,05	23	4,1	7,8	0,1	0,1	0,1	3.402
0,05 - 0,1	25	4,4	12,2	0,3	0,2	0,3	11.712
0,1 - 0,25	60	10,6	22,8	1,4	0,9	1,2	23.111
0,25 - 0,5	38	6,7	29,5	0,6	0,4	1,6	15.499
0,5 - 1	66	11,7	41,2	1,3	0,9	2,5	19.311
1 - 3	93	16,4	57,6	5,3	3,6	6,1	56.564
3 - 5	33	5,8	63,4	4,3	2,9	9,0	128.955
5 - 6	11	1,9	65,4	1,2	0,8	9,8	109.699
6 - 7,5	23	4,1	69,4	2,5	1,7	11,6	109.650
7,5 - 10	22	3,9	73,3	3,4	2,3	13,9	153.413
10 - 25	61	10,8	84,1	20,2	13,8	27,7	331.024
25 - 50	42	7,4	91,5	22,7	15,5	43,2	539.836
50 - 75	15	2,7	94,2	11,0	7,5	50,7	732.184
75 - 100	7	1,2	95,4	4,0	2,7	53,4	568.658
100 - 250	12	2,1	97,5	10,3	7,0	60,4	858.711
250 - 500	4	0,7	98,2	1,4	0,9	61,4	338.036
500 - 750	3	0,5	98,8	4,4	3,0	64,3	1.451.415
750 - 1.000	0	0,0	98,8	0,0	0,0	64,3	-
> 1.000	7	1,2	100,0	52,2	35,7	100,0	7.454.222
<b>TOTAL</b>	<b>566</b>	<b>100</b>		<b>146,3</b>	<b>100</b>		<b>258.482</b>

Cuadro AE.II.3.9

### AUMENTOS POR LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN CON MANTENIMIENTO DE EMPLEO. IS 2013

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	6	0,2	0,2	0,0	0,0	0,0	3.320
0,01 - 0,05	21	0,8	1,1	0,2	0,0	0,0	11.206
0,05 - 0,1	46	1,8	2,9	0,3	0,0	0,0	7.056
0,1 - 0,25	151	6,0	8,9	1,2	0,1	0,1	8.217
0,25 - 0,5	207	8,2	17,1	5,7	0,4	0,6	27.357
0,5 - 1	281	11,2	28,3	4,5	0,4	0,9	16.172
1 - 3	432	17,1	45,4	11,6	0,9	1,9	26.905
3 - 5	239	9,5	54,9	10,9	0,9	2,7	45.634
5 - 6	107	4,2	59,2	6,0	0,5	3,2	55.931
6 - 7,5	103	4,1	63,2	9,9	0,8	3,9	96.314
7,5 - 10	110	4,4	67,6	13,2	1,0	5,0	120.286
10 - 25	333	13,2	80,8	46,0	3,6	8,6	138.108
25 - 50	188	7,5	88,3	95,6	7,5	16,1	508.562
50 - 75	84	3,3	91,6	43,7	3,4	19,5	520.674
75 - 100	42	1,7	93,3	20,3	1,6	21,1	483.395
100 - 250	98	3,9	97,2	96,5	7,6	28,6	984.972
250 - 500	31	1,2	98,4	129,2	10,1	38,7	4.167.423
500 - 750	14	0,6	99,0	23,9	1,9	40,6	1.704.446
750 - 1.000	7	0,3	99,2	17,0	1,3	41,9	2.426.396
> 1.000	19	0,8	100,0	742,3	58,1	100,0	39.066.070
<b>TOTAL</b>	<b>2.519</b>	<b>100</b>		<b>1.278,2</b>	<b>100</b>		<b>507.405</b>

## Cuadro AE.II.3.10

**AUMENTOS POR LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN  
SIN MANTENIMIENTO DE EMPLEO. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	71	1,4	2,0	0,3	0,0	0,1	3.933
0,05 - 0,1	105	2,1	4,1	0,4	0,0	0,1	3.680
0,1 - 0,25	306	6,1	10,1	1,5	0,1	0,2	4.991
0,25 - 0,5	390	7,7	17,9	3,1	0,3	0,5	7.883
0,5 - 1	461	9,1	27,0	5,6	0,5	0,9	12.059
1 - 3	937	18,6	45,6	18,6	1,5	2,4	19.857
3 - 5	469	9,3	54,9	16,2	1,3	3,7	34.638
5 - 6	183	3,6	58,5	6,1	0,5	4,2	33.267
6 - 7,5	216	4,3	62,8	11,7	1,0	5,2	54.325
7,5 - 10	247	4,9	67,7	13,2	1,1	6,3	53.302
10 - 25	670	13,3	81,0	60,5	4,9	11,2	90.255
25 - 50	375	7,4	88,4	74,8	6,1	17,3	199.499
50 - 75	182	3,6	92,0	37,0	3,0	20,3	203.480
75 - 100	72	1,4	93,4	16,7	1,4	21,6	232.398
100 - 250	196	3,9	97,3	129,1	10,5	32,1	658.552
250 - 500	55	1,1	98,4	55,6	4,5	36,7	1.010.661
500 - 750	23	0,5	98,9	23,7	1,9	38,6	1.030.987
750 - 1.000	19	0,4	99,2	46,3	3,8	42,4	2.437.329
> 1.000	38	0,8	100,0	708,6	57,6	100,0	18.646.637
<b>TOTAL</b>	<b>5.044</b>	<b>100</b>		<b>1.229,3</b>	<b>100</b>		<b>243.723</b>

s.e.: secreto estadístico



## Cuadro AE.II.3.11

**AUMENTOS POR OTROS SUPUESTOS DE LIBERTAD  
DE AMORTIZACIÓN(\*). IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	6	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	6.252
0 - 0,01	59	1,0	1,1	0,3	0,0	0,0	4.873
0,01 - 0,05	196	3,2	4,3	1,4	0,1	0,2	6.917
0,05 - 0,1	233	3,8	8,1	1,5	0,1	0,3	6.550
0,1 - 0,25	541	8,8	16,9	4,0	0,4	0,6	7.484
0,25 - 0,5	601	9,8	26,7	5,2	0,5	1,1	8.575
0,5 - 1	674	11,0	37,8	12,2	1,1	2,2	18.051
1 - 3	1.155	18,9	56,6	31,7	2,8	5,0	27.416
3 - 5	535	8,7	65,4	22,3	2,0	7,0	41.620
5 - 6	176	2,9	68,3	9,6	0,9	7,9	54.532
6 - 7,5	226	3,7	72,0	19,3	1,7	9,6	85.569
7,5 - 10	269	4,4	76,3	48,6	4,3	14,0	180.560
10 - 25	716	11,7	88,1	85,8	7,7	21,6	119.852
25 - 50	322	5,3	93,3	82,2	7,4	29,0	255.259
50 - 75	125	2,0	95,4	33,5	3,0	32,0	267.823
75 - 100	55	0,9	96,3	24,8	2,2	34,2	450.988
100 - 250	132	2,2	98,4	103,8	9,3	43,5	786.026
250 - 500	43	0,7	99,1	89,0	8,0	51,5	2.069.301
500 - 750	20	0,3	99,4	36,3	3,2	54,7	1.813.840
750 - 1.000	9	0,1	99,6	15,0	1,3	56,1	1.669.451
> 1.000	25	0,4	100,0	490,8	43,9	100,0	19.631.738
<b>TOTAL</b>	<b>6.118</b>	<b>100</b>		<b>1.117,1</b>	<b>100</b>		<b>182.598</b>

(\*) Incluye la libertad de amortización de los elementos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias de las sociedades anónimas laborales y de las sociedades limitadas laborales afectos a la realización de sus actividades, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su calificación como tales, la libertad de amortización de los activos mineros y la libertad de amortización de los elementos del inmovilizado material o intangible de las entidades que tengan la calificación de explotaciones asociativas prioritarias, de modernización de las explotaciones agrarias, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su reconocimiento como explotación prioritaria.

## Cuadro AE.II.3.12

**AUMENTOS POR LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN DE EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	132	0,9	0,9	0,5	0,3	0,3	3.497
0 - 0,01	362	2,5	3,4	1,3	0,9	1,2	3.709
0,01 - 0,05	877	6,1	9,5	2,8	1,9	3,1	3.143
0,05 - 0,1	1.126	7,8	17,3	4,3	3,0	6,1	3.831
0,1 - 0,25	2.555	17,7	35,0	9,4	6,5	12,6	3.690
0,25 - 0,5	2.456	17,0	52,0	13,5	9,3	22,0	5.498
0,5 - 1	2.413	16,7	68,7	21,5	14,8	36,8	8.894
1 - 3	2.909	20,1	88,8	41,0	28,3	65,1	14.098
3 - 5	904	6,3	95,0	21,1	14,5	79,7	23.295
5 - 6	264	1,8	96,9	10,3	7,1	86,8	38.991
6 - 7,5	216	1,5	98,4	7,0	4,8	91,6	32.433
7,5 - 10	147	1,0	99,4	8,0	5,5	97,1	54.503
10 - 25	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
25 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75 - 100	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
100 - 250	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
250 - 500	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
500 - 750	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
750 - 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
> 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
<b>TOTAL</b>	<b>14.450</b>	<b>100</b>		<b>144,8</b>	<b>100</b>		<b>10.020</b>

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.13

### AUMENTOS POR AMORTIZACIÓN ACELERADA DE EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN. IS 2013

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	50	0,5	0,5	0,1	0,1	0,1	2.681
0 - 0,01	287	2,7	3,1	0,9	0,7	0,8	3.116
0,01 - 0,05	732	6,8	10,0	2,6	2,1	2,9	3.519
0,05 - 0,1	923	8,6	18,6	4,3	3,5	6,5	4.690
0,1 - 0,25	2.005	18,7	37,2	9,5	7,7	14,2	4.735
0,25 - 0,5	1.961	18,3	55,5	12,7	10,4	24,5	6.491
0,5 - 1	1.767	16,5	72,0	19,4	15,8	40,3	10.975
1 - 3	2.017	18,8	90,8	39,0	31,7	72,1	19.334
3 - 5	557	5,2	96,0	16,1	13,1	85,2	28.992
5 - 6	156	1,5	97,4	5,2	4,2	89,5	33.305
6 - 7,5	138	1,3	98,7	5,9	4,8	94,2	42.673
7,5 - 10	97	0,9	99,6	5,0	4,1	98,4	52.044
10 - 25	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
25 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 75	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
75 - 100	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
100 - 250	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
250 - 500	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
500 - 750	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
750 - 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
> 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
<b>TOTAL</b>	<b>10.733</b>	<b>100</b>		<b>122,8</b>	<b>100</b>		<b>11.445</b>

s.e.: secreto estadístico.

## Cuadro AE.II.3.14

**AUMENTOS POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO:  
RÉGIMEN ESPECIAL. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	60	0,3	0,3	0,5	0,1	0,1	7.652
0 - 0,01	301	1,4	1,7	1,7	0,2	0,2	5.558
0,01 - 0,05	821	3,8	5,4	5,9	0,7	0,9	7.165
0,05 - 0,1	1.117	5,1	10,6	9,4	1,1	2,0	8.451
0,1 - 0,25	2.427	11,2	21,7	19,3	2,2	4,3	7.941
0,25 - 0,5	2.847	13,1	34,8	28,6	3,3	7,6	10.047
0,5 - 1	3.161	14,5	49,4	44,6	5,2	12,8	14.111
1 - 3	4.732	21,8	71,1	115,9	13,5	26,3	24.483
3 - 5	1.834	8,4	79,6	64,7	7,5	33,8	35.303
5 - 6	571	2,6	82,2	26,1	3,0	36,8	45.786
6 - 7,5	633	2,9	85,1	32,8	3,8	40,7	51.763
7,5 - 10	673	3,1	88,2	45,0	5,2	45,9	66.809
10 - 25	1.471	6,8	95,0	167,7	19,5	65,4	114.015
25 - 50	586	2,7	97,6	122,4	14,2	79,6	208.952
50 - 75	182	0,8	98,5	31,1	3,6	83,3	170.851
75 - 100	86	0,4	98,9	14,3	1,7	84,9	166.002
100 - 250	153	0,7	99,6	60,0	7,0	91,9	391.869
250 - 500	43	0,2	99,8	22,3	2,6	94,5	518.101
500 - 750	16	0,1	99,9	9,6	1,1	95,6	598.739
750 - 1.000	12	0,1	99,9	6,5	0,8	96,4	538.634
> 1.000	20	0,1	100,0	31,3	3,6	100,0	1.567.216
<b>TOTAL</b>	<b>21.746</b>	<b>100</b>		<b>859,6</b>	<b>100</b>		<b>39.527</b>

## Cuadro AE.II.3.15

**AUMENTOS POR PÉRDIDAS POR DETERIORO  
DE VALOR DE CRÉDITOS DERIVADAS DE INSOLVENCIA  
DE DEUDORES. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	80	1,7	1,7	33,6	0,2	0,2	420.583
0 - 0,01	138	2,9	4,5	70,0	0,3	0,5	507.063
0,01 - 0,05	168	3,5	8,0	77,3	0,4	0,8	459.988
0,05 - 0,1	118	2,4	10,5	70,5	0,3	1,2	597.880
0,1 - 0,25	246	5,1	15,6	103,6	0,5	1,6	421.041
0,25 - 0,5	216	4,5	20,0	424,5	2,0	3,6	1.965.443
0,5 - 1	272	5,6	25,7	186,8	0,9	4,4	686.773
1 - 3	551	11,4	37,1	740,5	3,4	7,8	1.343.932
3 - 5	380	7,9	45,0	204,7	0,9	8,8	538.598
5 - 6	134	2,8	47,8	208,4	1,0	9,7	1.555.086
6 - 7,5	190	3,9	51,7	188,1	0,9	10,6	990.122
7,5 - 10	262	5,4	57,2	269,8	1,2	11,9	1.029.825
10 - 25	728	15,1	72,3	664,4	3,1	14,9	912.574
25 - 50	466	9,7	81,9	424,0	1,9	16,9	909.893
50 - 75	246	5,1	87,1	896,7	4,1	21,0	3.644.920
75 - 100	118	2,4	89,5	596,1	2,7	23,7	5.052.052
100 - 250	266	5,5	95,0	1.593,4	7,3	31,1	5.990.295
250 - 500	97	2,0	97,0	571,3	2,6	33,7	5.889.893
500 - 750	36	0,7	97,8	62,8	0,3	34,0	1.743.774
750 - 1.000	27	0,6	98,3	759,7	3,5	37,5	28.135.632
> 1.000	80	1,7	100,0	13.598,2	62,5	100,0	169.977.651
<b>TOTAL</b>	<b>4.819</b>	<b>100</b>		<b>21.744,4</b>	<b>100</b>		<b>4.512.222</b>

## Cuadro AE.II.3.16

**AUMENTOS POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES  
REPRESENTATIVOS DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL O FONDOS  
PROPIOS DE ENTIDADES, EN PERÍODOS IMPOSITIVOS INICIADOS  
ANTES DEL 1-1-2013 (RÉGIMEN TRANSITORIO). IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	112	2,6	2,6	410,8	1,8	1,8	3.668.118
0 - 0,01	214	5,0	7,6	104,7	0,4	2,2	489.044
0,01 - 0,05	229	5,3	12,9	112,1	0,5	2,7	489.632
0,05 - 0,1	187	4,4	17,3	124,9	0,5	3,2	667.734
0,1 - 0,25	348	8,1	25,4	224,7	1,0	4,2	645.801
0,25 - 0,5	323	7,5	32,9	379,4	1,6	5,8	1.174.676
0,5 - 1	354	8,3	41,2	374,3	1,6	7,4	1.057.256
1 - 3	599	14,0	55,2	939,2	4,0	11,4	1.567.958
3 - 5	293	6,8	62,0	508,2	2,2	13,6	1.734.495
5 - 6	108	2,5	64,5	225,8	1,0	14,6	2.090.317
6 - 7,5	114	2,7	67,2	332,6	1,4	16,0	2.917.946
7,5 - 10	158	3,7	70,9	394,4	1,7	17,7	2.495.982
10 - 25	424	9,9	80,7	1.821,4	7,8	25,5	4.295.793
25 - 50	274	6,4	87,1	658,1	2,8	28,3	2.401.775
50 - 75	115	2,7	89,8	427,8	1,8	30,2	3.720.098
75 - 100	84	2,0	91,8	235,7	1,0	31,2	2.806.280
100 - 250	154	3,6	95,4	3.745,0	16,1	47,2	24.318.146
250 - 500	77	1,8	97,2	831,6	3,6	50,8	10.799.776
500 - 750	38	0,9	98,0	1.114,7	4,8	55,6	29.335.344
750 - 1.000	15	0,3	98,4	295,9	1,3	56,8	19.726.875
> 1.000	69	1,6	100,0	10.071,0	43,2	100,0	145.955.826
<b>TOTAL</b>	<b>4.289</b>	<b>100</b>		<b>23.332,3</b>	<b>100</b>		<b>5.440.033</b>

Cuadro AE.II.3.17

**AUMENTOS POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES  
REPRESENTATIVOS DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL O FONDOS  
PROPIOS DE ENTIDADES, EN PERÍODOS IMPOSITIVOS INICIADOS  
A PARTIR DE 1-1-2013. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	150	3,4	3,4	351,0	0,8	0,8	2.339.790
0 - 0,01	280	6,3	9,7	1.234,2	2,7	3,4	4.407.795
0,01 - 0,05	290	6,5	16,2	291,7	0,6	4,0	1.005.956
0,05 - 0,1	226	5,1	21,3	139,8	0,3	4,3	618.776
0,1 - 0,25	359	8,1	29,3	375,6	0,8	5,2	1.046.118
0,25 - 0,5	314	7,1	36,4	396,4	0,9	6,0	1.262.494
0,5 - 1	384	8,6	45,0	433,5	0,9	6,9	1.128.927
1 - 3	623	14,0	59,0	1.510,3	3,3	10,2	2.424.247
3 - 5	288	6,5	65,5	786,6	1,7	11,9	2.731.299
5 - 6	87	2,0	67,5	486,4	1,0	12,9	5.590.896
6 - 7,5	129	2,9	70,4	409,0	0,9	13,8	3.170.281
7,5 - 10	126	2,8	73,2	266,8	0,6	14,4	2.117.490
10 - 25	469	10,5	83,7	2.143,5	4,6	19,0	4.570.435
25 - 50	234	5,3	89,0	829,3	1,8	20,8	3.543.831
50 - 75	114	2,6	91,5	2.127,8	4,6	25,4	18.665.321
75 - 100	78	1,8	93,3	1.781,9	3,8	29,2	22.845.067
100 - 250	149	3,3	96,7	3.353,2	7,2	36,4	22.504.622
250 - 500	56	1,3	97,9	636,2	1,4	37,8	11.360.157
500 - 750	23	0,5	98,4	848,9	1,8	39,6	36.907.593
750 - 1.000	15	0,3	98,8	295,6	0,6	40,3	19.703.473
> 1.000	55	1,2	100,0	27.719,9	59,7	100,0	503.998.225
<b>TOTAL</b>	<b>4.449</b>	<b>100</b>		<b>46.417,5</b>	<b>100</b>		<b>10.433.254</b>

## Cuadro AE.II.3.18

**AUMENTOS POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES  
REPRESENTATIVOS DE DEUDA. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	13	1,8	1,8	2,8	0,3	0,3	213.963
0 - 0,01	17	2,3	4,1	1,9	0,2	0,6	110.279
0,01 - 0,05	26	3,6	7,7	5,7	0,7	1,2	218.652
0,05 - 0,1	30	4,1	11,8	5,7	0,7	1,9	188.383
0,1 - 0,25	86	11,8	23,7	8,1	1,0	2,9	93.830
0,25 - 0,5	119	16,4	40,1	9,9	1,2	4,1	83.479
0,5 - 1	95	13,1	53,2	24,9	3,0	7,0	262.629
1 - 3	113	15,6	68,7	21,7	2,6	9,6	192.460
3 - 5	48	6,6	75,3	17,4	2,1	11,7	363.285
5 - 6	16	2,2	77,5	7,2	0,9	12,6	449.305
6 - 7,5	20	2,8	80,3	11,3	1,4	13,9	565.713
7,5 - 10	20	2,8	83,1	70,2	8,4	22,3	3.508.301
10 - 25	56	7,7	90,8	60,5	7,2	29,5	1.080.100
25 - 50	23	3,2	93,9	51,1	6,1	35,6	2.223.661
50 - 75	14	1,9	95,9	90,7	10,8	46,4	6.481.249
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	8	1,1	100,0	285,8	34,1	100,0	35.727.253
<b>TOTAL</b>	<b>726</b>	<b>100</b>		<b>838,0</b>	<b>100</b>		<b>1.154.325</b>

s.e.: secreto estadístico.



## Cuadro AE.II.3.19

**AUMENTOS POR DEDUCCIÓN DEL FONDO DE COMERCIO. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,1 - 0,25	20	6,1	10,9	1,6	0,5	0,8	77.811
0,25 - 0,5	11	3,3	14,3	0,5	0,2	1,0	48.715
0,5 - 1	21	6,4	20,7	0,7	0,2	1,2	33.767
1 - 3	42	12,8	33,4	6,6	2,2	3,3	157.459
3 - 5	17	5,2	38,6	7,7	2,5	5,8	451.390
5 - 6	8	2,4	41,0	8,1	2,6	8,5	1.013.040
6 - 7,5	12	3,6	44,7	2,4	0,8	9,3	198.569
7,5 - 10	16	4,9	49,5	14,7	4,8	14,0	918.570
10 - 25	55	16,7	66,3	50,1	16,3	30,3	910.983
25 - 50	31	9,4	75,7	57,9	18,8	49,2	1.867.824
50 - 75	17	5,2	80,9	15,5	5,0	54,2	910.727
75 - 100	12	3,6	84,5	47,4	15,4	69,6	3.946.287
100 - 250	24	7,3	91,8	53,8	17,5	87,1	2.241.583
250 - 500	13	4,0	95,7	4,5	1,5	88,6	348.109
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	7	2,1	100,0	24,5	8,0	100,0	3.500.173
<b>TOTAL</b>	<b>329</b>	<b>100</b>		<b>307,4</b>	<b>100</b>		<b>934.494</b>

s.e.: secreto estadístico.

## Cuadro AE.II.3.20

**AUMENTOS POR PROVISIONES Y GASTOS POR PENSIONES. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	6	0,3	0,7	0,0	0,0	0,0	1.540
0,1 - 0,25	30	1,5	2,2	6,6	0,2	0,2	219.015
0,25 - 0,5	29	1,5	3,7	1,0	0,0	0,3	34.718
0,5 - 1	65	3,3	7,0	0,8	0,0	0,3	13.076
1 - 3	170	8,7	15,6	96,2	3,2	3,5	565.933
3 - 5	125	6,4	22,0	25,9	0,9	4,3	207.582
5 - 6	49	2,5	24,5	2,3	0,1	4,4	46.134
6 - 7,5	60	3,1	27,5	9,2	0,3	4,7	152.814
7,5 - 10	108	5,5	33,0	6,6	0,2	4,9	61.114
10 - 25	328	16,7	49,7	34,7	1,1	6,1	105.846
25 - 50	263	13,4	63,1	55,6	1,8	7,9	211.261
50 - 75	154	7,8	70,9	27,8	0,9	8,8	180.415
75 - 100	92	4,7	75,6	15,6	0,5	9,3	169.753
100 - 250	196	10,0	85,6	87,4	2,9	12,2	445.882
250 - 500	111	5,6	91,2	149,0	4,9	17,2	1.342.308
500 - 750	51	2,6	93,8	64,2	2,1	19,3	1.259.036
750 - 1.000	35	1,8	95,6	65,8	2,2	21,5	1.878.642
> 1.000	86	4,4	100,0	2.375,8	78,5	100,0	27.625.849
<b>TOTAL</b>	<b>1.965</b>	<b>100</b>		<b>3.024,9</b>	<b>100</b>		<b>1.539.398</b>

s.e.: secreto estadístico.

## Cuadro AE.II.3.21

**AUMENTOS POR OTRAS PROVISIONES NO DEDUCIBLES  
FISCALMENTE. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	154	1,6	1,6	297,1	1,1	1,1	1.929.371
0 - 0,01	233	2,5	4,1	170,8	0,6	1,7	732.928
0,01 - 0,05	286	3,0	7,1	49,3	0,2	1,9	172.371
0,05 - 0,1	360	3,8	10,9	243,8	0,9	2,8	677.123
0,1 - 0,25	596	6,3	17,2	310,6	1,2	4,0	521.168
0,25 - 0,5	481	5,1	22,3	187,3	0,7	4,7	389.346
0,5 - 1	526	5,6	27,9	219,5	0,8	5,5	417.206
1 - 3	1.021	10,8	38,7	1.259,5	4,7	10,2	1.233.630
3 - 5	616	6,5	45,2	327,4	1,2	11,4	531.481
5 - 6	257	2,7	47,9	158,4	0,6	12,0	616.153
6 - 7,5	352	3,7	51,7	216,8	0,8	12,8	615.844
7,5 - 10	477	5,0	56,7	298,3	1,1	13,9	625.317
10 - 25	1.423	15,1	71,8	2.217,9	8,3	22,2	1.558.631
25 - 50	911	9,6	81,4	1.347,1	5,0	27,2	1.478.670
50 - 75	445	4,7	86,1	1.146,3	4,3	31,5	2.575.913
75 - 100	261	2,8	88,9	619,3	2,3	33,8	2.372.960
100 - 250	551	5,8	94,7	3.483,1	13,0	46,8	6.321.343
250 - 500	223	2,4	97,0	2.373,6	8,8	55,6	10.644.145
500 - 750	86	0,9	98,0	1.535,4	5,7	61,4	17.854.025
750 - 1.000	49	0,5	98,5	1.007,6	3,8	65,1	20.563.528
> 1.000	144	1,5	100,0	9.353,2	34,9	100,0	64.952.563
<b>TOTAL</b>	<b>9.452</b>	<b>100</b>		<b>26.822,2</b>	<b>100</b>		<b>2.837.726</b>

## Cuadro AE.II.3.22

### AUMENTOS DERIVADOS DE GASTOS POR DONATIVOS Y LIBERALIDADES. IS 2013

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	168	1,1	1,1	2,6	0,4	0,4	15.356
0 - 0,01	377	2,5	3,6	3,4	0,5	0,8	8.895
0,01 - 0,05	866	5,8	9,4	5,2	0,7	1,6	6.002
0,05 - 0,1	888	5,9	15,3	6,4	0,9	2,5	7.214
0,1 - 0,25	1.717	11,4	26,8	8,2	1,2	3,6	4.774
0,25 - 0,5	1.589	10,6	37,4	12,4	1,7	5,4	7.803
0,5 - 1	1.563	10,4	47,8	14,4	2,0	7,4	9.214
1 - 3	2.290	15,3	63,0	26,2	3,7	11,1	11.423
3 - 5	1.002	6,7	69,7	20,4	2,9	14,0	20.311
5 - 6	361	2,4	72,1	10,9	1,5	15,5	30.082
6 - 7,5	375	2,5	74,6	8,5	1,2	16,7	22.637
7,5 - 10	495	3,3	77,9	12,5	1,8	18,5	25.254
10 - 25	1.224	8,2	86,1	31,8	4,5	23,0	26.014
25 - 50	743	5,0	91,0	37,3	5,3	28,2	50.220
50 - 75	330	2,2	93,2	29,1	4,1	32,3	88.275
75 - 100	199	1,3	94,6	24,6	3,5	35,8	123.613
100 - 250	427	2,8	97,4	65,5	9,2	45,0	153.463
250 - 500	152	1,0	98,4	53,5	7,5	52,6	351.756
500 - 750	76	0,5	98,9	50,2	7,1	59,7	660.151
750 - 1.000	46	0,3	99,2	15,1	2,1	61,8	327.580
> 1.000	115	0,8	100,0	271,0	38,2	100,0	2.356.490
<b>TOTAL</b>	<b>15.003</b>	<b>100</b>		<b>709,0</b>	<b>100</b>		<b>47.258</b>

Cuadro AE.II.3.23

### AUMENTOS POR GASTOS FINANCIEROS DERIVADOS DE DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO. IS 2013

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	20	4,6	4,6	15,1	5,6	5,6	754.649
0 - 0,01	18	4,1	8,7	3,0	1,1	6,7	167.638
0,01 - 0,05	43	9,8	18,5	3,0	1,1	7,8	69.495
0,05 - 0,1	84	19,2	37,8	3,5	1,3	9,1	41.682
0,1 - 0,25	53	12,1	49,9	9,5	3,5	12,6	178.760
0,25 - 0,5	41	9,4	59,3	9,2	3,4	16,1	225.384
0,5 - 1	43	9,8	69,1	16,5	6,1	22,2	383.090
1 - 3	42	9,6	78,7	14,6	5,4	27,6	346.561
3 - 5	14	3,2	81,9	0,8	0,3	27,9	60.595
5 - 6	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6 - 7,5	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7,5 - 10	6	1,4	86,0	0,9	0,4	29,6	157.356
10 - 25	23	5,3	91,3	63,2	23,5	53,1	2.749.142
25 - 50	15	3,4	94,7	39,3	14,6	67,7	2.622.182
50 - 75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	7	1,6	98,6	69,6	25,8	94,5	9.938.760
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>437</b>	<b>100</b>		<b>269,4</b>	<b>100</b>		<b>616.485</b>

s.e.: secreto estadístico.

## Cuadro AE.II.3.24

**AUMENTOS POR RENTAS NEGATIVAS OBTENIDAS  
EN EL EXTRANJERO A TRAVÉS DE UN ESTABLECIMIENTO  
PERMANENTE. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	10	2,4	5,5	1,1	0,1	0,2	108.522
0,05 - 0,1	13	3,1	8,7	0,2	0,0	0,2	13.582
0,1 - 0,25	14	3,4	12,0	1,3	0,1	0,3	89.399
0,25 - 0,5	18	4,3	16,4	1,6	0,2	0,5	87.572
0,5 - 1	19	4,6	21,0	3,1	0,4	0,9	162.705
1 - 3	35	8,4	29,4	5,4	0,6	1,5	153.411
3 - 5	26	6,3	35,7	24,5	2,9	4,4	943.016
5 - 6	12	2,9	38,6	6,4	0,8	5,2	530.869
6 - 7,5	12	2,9	41,4	18,7	2,2	7,4	1.556.962
7,5 - 10	13	3,1	44,6	54,9	6,5	13,9	4.226.919
10 - 25	61	14,7	59,3	61,8	7,3	21,2	1.013.820
25 - 50	42	10,1	69,4	8,4	1,0	22,2	199.178
50 - 75	20	4,8	74,2	11,6	1,4	23,5	577.856
75 - 100	15	3,6	77,8	23,4	2,8	26,3	1.561.472
100 - 250	42	10,1	88,0	83,2	9,8	36,1	1.979.895
250 - 500	18	4,3	92,3	61,4	7,3	43,4	3.413.646
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	21	5,1	100,0	466,8	55,1	100,0	22.230.465
<b>TOTAL</b>	<b>415</b>	<b>100</b>		<b>846,8</b>	<b>100</b>		<b>2.040.501</b>

s.e.: secreto estadístico.

## Cuadro AE.II.3.25

**AUMENTOS POR OTROS GASTOS NO DEDUCIBLES FISCALMENTE.  
IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	7.526	3,9	3,9	188,0	4,6	4,6	24.979
0 - 0,01	12.016	6,2	10,0	208,1	5,1	9,6	17.316
0,01 - 0,05	22.121	11,3	21,4	150,7	3,7	13,3	6.814
0,05 - 0,1	20.427	10,5	31,8	262,1	6,4	19,7	12.829
0,1 - 0,25	34.059	17,5	49,3	250,2	6,1	25,7	7.345
0,25 - 0,5	26.083	13,4	62,7	223,8	5,4	31,2	8.579
0,5 - 1	22.202	11,4	74,1	227,9	5,5	36,7	10.266
1 - 3	24.811	12,7	86,8	470,4	11,4	48,2	18.961
3 - 5	7.814	4,0	90,8	156,6	3,8	52,0	20.036
5 - 6	2.421	1,2	92,0	221,6	5,4	57,3	91.516
6 - 7,5	2.356	1,2	93,2	60,7	1,5	58,8	25.752
7,5 - 10	2.591	1,3	94,6	120,4	2,9	61,8	46.472
10 - 25	5.536	2,8	97,4	286,2	7,0	68,7	51.701
25 - 50	2.349	1,2	98,6	169,0	4,1	72,8	71.958
50 - 75	870	0,4	99,0	273,7	6,7	79,5	314.597
75 - 100	439	0,2	99,3	43,7	1,1	80,5	99.436
100 - 250	836	0,4	99,7	346,6	8,4	89,0	414.613
250 - 500	255	0,1	99,8	68,3	1,7	90,6	267.915
500 - 750	112	0,1	99,9	47,6	1,2	91,8	425.329
750 - 1.000	57	0,0	99,9	22,1	0,5	92,3	388.194
> 1.000	160	0,1	100,0	316,3	7,7	100,0	1.976.585
<b>TOTAL</b>	<b>195.041</b>	<b>100</b>		<b>4.113,9</b>	<b>100</b>		<b>21.092</b>

## Cuadro AE.II.3.26

**AUMENTOS POR REVALORIZACIONES CONTABLES. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	10	4,0	8,4	2,3	0,3	0,4	226.313
0,05 - 0,1	7	2,8	11,2	0,3	0,0	0,5	45.669
0,1 - 0,25	13	5,2	16,3	2,8	0,3	0,8	216.902
0,25 - 0,5	16	6,4	22,7	8,3	1,0	1,8	520.488
0,5 - 1	17	6,8	29,5	3,0	0,4	2,1	178.091
1 - 3	33	13,1	42,6	8,4	1,0	3,1	253.829
3 - 5	18	7,2	49,8	17,2	2,0	5,2	957.871
5 - 6	6	2,4	52,2	4,0	0,5	5,7	671.843
6 - 7,5	12	4,8	57,0	1,8	0,2	5,9	152.447
7,5 - 10	9	3,6	60,6	1,3	0,2	6,0	148.777
10 - 25	26	10,4	70,9	11,0	1,3	7,3	422.472
25 - 50	18	7,2	78,1	27,9	3,3	10,6	1.550.225
50 - 75	8	3,2	81,3	2,0	0,2	10,9	255.518
75 - 100	11	4,4	85,7	5,6	0,7	11,5	512.580
100 - 250	14	5,6	91,2	42,6	5,0	16,6	3.044.318
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	10	4,0	100,0	670,4	79,3	100,0	67.042.781
<b>TOTAL</b>	<b>251</b>	<b>100</b>		<b>845,1</b>	<b>100</b>		<b>3.367.052</b>

s.e.: secreto estadístico.



Cuadro AE.II.3.27

### AUMENTOS POR APLICACIÓN DEL VALOR NORMAL DE MERCADO. IS 2013

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	49	7,0	7,0	1.483,4	43,3	43,3	30.273.067
0 - 0,01	69	9,9	16,9	389,6	11,4	54,6	5.647.069
0,01 - 0,05	74	10,6	27,5	3,1	0,1	54,7	42.431
0,05 - 0,1	45	6,5	34,0	7,8	0,2	55,0	173.341
0,1 - 0,25	95	13,6	47,6	24,5	0,7	55,7	257.614
0,25 - 0,5	74	10,6	58,2	9,9	0,3	56,0	133.269
0,5 - 1	55	7,9	66,1	14,6	0,4	56,4	265.212
1 - 3	77	11,0	77,2	32,3	0,9	57,3	419.518
3 - 5	34	4,9	82,1	4,4	0,1	57,4	128.520
5 - 6	10	1,4	83,5	4,9	0,1	57,6	490.547
6 - 7,5	10	1,4	84,9	5,3	0,2	57,7	525.184
7,5 - 10	10	1,4	86,4	4,1	0,1	57,9	411.510
10 - 25	37	5,3	91,7	338,9	9,9	67,7	9.158.673
25 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	11	1,6	97,1	483,6	14,1	86,1	43.959.611
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	0	0,0	98,9	0,0	0,0	95,2	-
> 1.000	8	1,1	100,0	165,0	4,8	100,0	20.631.240
<b>TOTAL</b>	<b>697</b>	<b>100</b>		<b>3.428,5</b>	<b>100</b>		<b>4.918.902</b>

s.e.: secreto estadístico.

## Cuadro AE.II.3.28

**AUMENTOS POR ERRORES CONTABLES. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	55	2,5	2,5	12,1	3,4	3,4	220.309
0 - 0,01	105	4,7	7,2	3,4	1,0	4,4	31.992
0,01 - 0,05	197	8,9	16,0	2,6	0,7	5,2	13.316
0,05 - 0,1	205	9,2	25,3	2,9	0,8	6,0	14.003
0,1 - 0,25	422	19,0	44,2	14,5	4,1	10,1	34.471
0,25 - 0,5	225	10,1	54,3	7,2	2,0	12,2	31.986
0,5 - 1	230	10,3	64,7	16,5	4,7	16,9	71.887
1 - 3	336	15,1	79,8	34,7	9,9	26,7	103.283
3 - 5	110	4,9	84,7	24,7	7,0	33,8	224.462
5 - 6	40	1,8	86,5	3,1	0,9	34,7	77.638
6 - 7,5	44	2,0	88,5	26,2	7,5	42,1	596.102
7,5 - 10	58	2,6	91,1	30,4	8,7	50,8	524.654
10 - 25	114	5,1	96,2	22,4	6,4	57,2	196.801
25 - 50	46	2,1	98,3	17,0	4,8	62,0	369.624
50 - 75	16	0,7	99,0	56,0	15,9	78,0	3.501.792
75 - 100	6	0,3	99,3	1,8	0,5	78,5	299.707
100 - 250	9	0,4	99,7	9,7	2,8	81,2	1.082.473
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
<b>TOTAL</b>	<b>2.225</b>	<b>100</b>		<b>351,3</b>	<b>100</b>		<b>157.883</b>

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.29

### AUMENTOS POR OPERACIONES A PLAZO O CON PRECIO APLAZADO. IS 2013

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	29	2,5	2,5	2,6	0,6	0,6	88.534
0 - 0,01	85	7,4	9,9	6,6	1,4	2,0	77.593
0,01 - 0,05	158	13,7	23,6	9,6	2,1	4,1	60.575
0,05 - 0,1	94	8,2	31,7	12,1	2,6	6,7	128.816
0,1 - 0,25	155	13,4	45,2	19,9	4,3	11,1	128.333
0,25 - 0,5	134	11,6	56,8	33,7	7,4	18,4	251.677
0,5 - 1	106	9,2	66,0	24,9	5,4	23,9	235.135
1 - 3	140	12,1	78,1	34,1	7,4	31,3	243.261
3 - 5	65	5,6	83,8	14,6	3,2	34,5	223.885
5 - 6	21	1,8	85,6	10,7	2,3	36,8	507.788
6 - 7,5	19	1,6	87,3	16,4	3,6	40,4	862.599
7,5 - 10	21	1,8	89,1	11,0	2,4	42,8	521.547
10 - 25	59	5,1	94,2	61,1	13,3	56,1	1.035.200
25 - 50	32	2,8	97,0	95,3	20,8	77,0	2.977.628
50 - 75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	13	1,1	99,0	39,9	8,7	91,4	3.065.460
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>1.153</b>	<b>100</b>		<b>457,9</b>	<b>100</b>		<b>397.129</b>

s.e.: secreto estadístico

## Cuadro AE.II.3.30

**AUMENTOS POR DETERMINADAS DOTACIONES Y PROVISIONES QUE HAYAN GENERADO ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO. IS 2013.**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	14	5,3	9,4	1,0	0,0	0,0	68.392
0,05 - 0,1	16	6,0	15,4	1,5	0,0	0,0	93.458
0,1 - 0,25	32	12,0	27,4	3,0	0,0	0,0	93.677
0,25 - 0,5	26	9,8	37,2	5,3	0,0	0,0	203.210
0,5 - 1	20	7,5	44,7	39,0	0,2	0,2	1.949.997
1 - 3	28	10,5	55,3	133,6	0,6	0,8	4.770.583
3 - 5	17	6,4	61,7	21,7	0,1	0,9	1.276.181
5 - 6	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6 - 7,5	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7,5 - 10	8	3,0	68,0	29,5	0,1	1,0	3.685.297
10 - 25	20	7,5	75,6	217,2	0,9	1,9	10.861.500
25 - 50	14	5,3	80,8	159,6	0,7	2,6	11.402.398
50 - 75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	9	3,4	88,0	267,5	1,1	4,6	29.718.894
250 - 500	6	2,3	90,2	711,2	3,0	7,6	118.537.801
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	16	6,0	100,0	20.306,1	85,0	100,0	1.269.134.253
<b>TOTAL</b>	<b>266</b>	<b>100</b>		<b>23.876,9</b>	<b>100</b>		<b>89.762.664</b>

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.31

### AUMENTOS POR OTRAS DIFERENCIAS DE IMPUTACIÓN TEMPORAL DE INGRESOS Y GASTOS. IS 2013

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	66	2,9	2,9	505,5	11,2	11,2	7.659.742
0 - 0,01	87	3,9	6,8	8,3	0,2	11,4	95.867
0,01 - 0,05	120	5,3	12,1	31,2	0,7	12,1	260.265
0,05 - 0,1	139	6,2	18,3	12,1	0,3	12,4	87.331
0,1 - 0,25	189	8,4	26,7	9,3	0,2	12,6	49.029
0,25 - 0,5	184	8,2	34,9	18,9	0,4	13,0	102.563
0,5 - 1	168	7,5	42,4	24,7	0,5	13,6	146.846
1 - 3	326	14,5	56,9	93,8	2,1	15,6	287.610
3 - 5	155	6,9	63,8	52,8	1,2	16,8	340.718
5 - 6	62	2,8	66,5	34,4	0,8	17,6	554.713
6 - 7,5	61	2,7	69,2	42,0	0,9	18,5	689.223
7,5 - 10	99	4,4	73,6	84,7	1,9	20,4	855.810
10 - 25	219	9,7	83,4	253,1	5,6	26,0	1.155.704
25 - 50	134	6,0	89,3	186,5	4,1	30,2	1.391.587
50 - 75	59	2,6	92,0	580,1	12,9	43,0	9.831.659
75 - 100	31	1,4	93,3	39,6	0,9	43,9	1.276.897
100 - 250	65	2,9	96,2	464,2	10,3	54,2	7.140.941
250 - 500	25	1,1	97,3	63,5	1,4	55,6	2.538.870
500 - 750	12	0,5	97,9	123,4	2,7	58,4	10.284.639
750 - 1.000	8	0,4	98,2	57,5	1,3	59,7	7.187.887
> 1.000	40	1,8	100,0	1.815,4	40,3	100,0	45.385.867
<b>TOTAL</b>	<b>2.249</b>	<b>100</b>		<b>4.501,0</b>	<b>100</b>		<b>2.001.336</b>

## Cuadro AE.II.3.32

**AUMENTOS POR LA LIMITACIÓN EN LA DEDUCIBILIDAD  
DE GASTOS FINANCIEROS. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	105	2,2	2,2	77,9	0,9	0,9	742.056
0 - 0,01	228	4,8	7,0	163,3	1,8	2,7	716.398
0,01 - 0,05	207	4,4	11,4	167,6	1,8	4,5	809.676
0,05 - 0,1	471	9,9	21,3	30,1	0,3	4,8	63.905
0,1 - 0,25	311	6,6	27,9	109,9	1,2	6,1	353.317
0,25 - 0,5	222	4,7	32,6	54,3	0,6	6,7	244.432
0,5 - 1	308	6,5	39,1	152,1	1,7	8,3	493.782
1 - 3	655	13,8	52,9	471,5	5,2	13,5	719.920
3 - 5	376	7,9	60,9	500,1	5,5	19,0	1.330.137
5 - 6	136	2,9	63,7	163,3	1,8	20,8	1.200.807
6 - 7,5	173	3,7	67,4	275,0	3,0	23,9	1.589.815
7,5 - 10	202	4,3	71,7	244,0	2,7	26,6	1.207.980
10 - 25	555	11,7	83,4	966,2	10,7	37,2	1.740.881
25 - 50	334	7,1	90,4	1.082,0	11,9	49,2	3.239.532
50 - 75	144	3,0	93,5	728,1	8,0	57,2	5.056.079
75 - 100	77	1,6	95,1	379,0	4,2	61,4	4.922.508
100 - 250	151	3,2	98,3	1.699,4	18,7	80,1	11.254.075
250 - 500	37	0,8	99,1	364,3	4,0	84,1	9.846.585
500 - 750	19	0,4	99,5	267,9	3,0	87,1	14.100.647
750 - 1.000	10	0,2	99,7	165,0	1,8	88,9	16.495.715
> 1.000	15	0,3	100,0	1.006,6	11,1	100,0	67.108.412
<b>TOTAL</b>	<b>4.736</b>	<b>100</b>		<b>9.067,7</b>	<b>100</b>		<b>1.914.635</b>

Cuadro AE.II.3.33

**AUMENTOS POR LA EXENCIÓN PARA EVITAR LA DOBLE  
IMPOSICIÓN INTERNACIONAL: DIVIDENDOS Y RENTAS  
DE FUENTE EXTRANJERA. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	8	3,5	8,3	0,1	0,0	1,0	7.675
0,1 - 0,25	17	7,5	15,8	0,1	0,0	1,0	6.838
0,25 - 0,5	17	7,5	23,2	0,6	0,1	1,1	35.652
0,5 - 1	13	5,7	28,9	0,9	0,1	1,2	73.042
1 - 3	33	14,5	43,4	3,6	0,4	1,5	109.918
3 - 5	13	5,7	49,1	1,0	0,1	1,6	75.805
5 - 6	9	3,9	53,1	46,0	4,7	6,3	5.116.555
6 - 7,5	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7,5 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 25	17	7,5	66,2	19,1	1,9	8,3	1.121.841
25 - 50	17	7,5	73,7	192,0	19,6	27,9	11.291.882
50 - 75	13	5,7	79,4	9,7	1,0	28,9	744.568
75 - 100	6	2,6	82,0	26,3	2,7	31,6	4.381.429
100 - 250	20	8,8	90,8	43,4	4,4	36,0	2.170.032
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	9	3,9	100,0	608,3	62,0	100,0	67.592.908
<b>TOTAL</b>	<b>228</b>	<b>100</b>		<b>980,9</b>	<b>100</b>		<b>4.302.168</b>

s.e.: secreto estadístico.

## Cuadro AE.II.3.34

**AUMENTOS POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AGRUPACIONES  
DE INTERÉS ECONÓMICO Y UNIONES TEMPORALES  
DE EMPRESAS. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	57	2,7	2,7	0,9	0,1	0,1	16.626
0 - 0,01	71	3,3	6,0	2,1	0,1	0,2	30.045
0,01 - 0,05	89	4,1	10,1	1,6	0,1	0,3	17.491
0,05 - 0,1	124	5,8	15,9	3,5	0,2	0,5	27.841
0,1 - 0,25	137	6,4	22,2	7,0	0,4	1,0	51.187
0,25 - 0,5	160	7,4	29,7	3,5	0,2	1,2	22.159
0,5 - 1	206	9,6	39,3	6,3	0,4	1,6	30.814
1 - 3	340	15,8	55,1	19,4	1,2	2,8	57.127
3 - 5	153	7,1	62,2	14,7	0,9	3,8	96.202
5 - 6	64	3,0	65,2	12,0	0,8	4,5	186.760
6 - 7,5	51	2,4	67,6	19,9	1,3	5,8	391.069
7,5 - 10	80	3,7	71,3	17,6	1,1	6,9	220.327
10 - 25	208	9,7	81,0	135,2	8,6	15,5	650.174
25 - 50	131	6,1	87,1	106,1	6,7	22,2	809.993
50 - 75	53	2,5	89,5	36,8	2,3	24,6	694.085
75 - 100	41	1,9	91,4	117,9	7,5	32,1	2.876.528
100 - 250	80	3,7	95,2	224,6	14,3	46,3	2.807.264
250 - 500	36	1,7	96,8	206,8	13,1	59,5	5.743.126
500 - 750	11	0,5	97,3	50,7	3,2	62,7	4.605.891
750 - 1.000	13	0,6	98,0	9,0	0,6	63,2	693.357
> 1.000	44	2,0	100,0	578,7	36,8	100,0	13.151.329
<b>TOTAL</b>	<b>2.149</b>	<b>100</b>		<b>1.574,4</b>	<b>100</b>		<b>732.620</b>



Cuadro AE.II.3.35

**AUMENTOS POR VALORIZACIÓN DE BIENES Y DERECHOS.  
RÉGIMEN ESPECIAL DE OPERACIONES  
DE REESTRUCTURACIÓN (\*). IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	6	3,0	3,0	2,8	0,1	0,1	462.875
0 - 0,01	6	3,0	6,0	4,2	0,1	0,2	696.609
0,01 - 0,05	16	8,0	14,1	2,6	0,1	0,3	163.140
0,05 - 0,1	6	3,0	17,1	2,5	0,1	0,4	413.559
0,1 - 0,25	21	10,6	27,6	16,4	0,5	0,8	782.980
0,25 - 0,5	31	15,6	43,2	10,7	0,3	1,2	346.525
0,5 - 1	21	10,6	53,8	4,8	0,1	1,3	229.432
1 - 3	16	8,0	61,8	7,6	0,2	1,5	474.976
3 - 5	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
5 - 6	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6 - 7,5	7	3,5	70,9	46,2	1,4	5,4	6.595.235
7,5 - 10	6	3,0	73,9	3,6	0,1	5,5	602.857
10 - 25	18	9,0	82,9	70,1	2,1	7,6	3.892.870
25 - 50	12	6,0	88,9	45,9	1,4	8,9	3.829.158
50 - 75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	8	4,0	100,0	2.897,6	86,1	100,0	362.205.089
<b>TOTAL</b>	<b>199</b>	<b>100</b>		<b>3.367,3</b>	<b>100</b>		<b>16.921.011</b>

s.e.: secreto estadístico.

(\*) Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canjes de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.

## Cuadro AE.II.3.36

**AUMENTOS DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES  
PARCIALMENTE EXENTAS. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	178	2,7	2,7	2,5	0,0	0,0	13.811
0 - 0,01	632	9,6	12,3	11,2	0,2	0,2	17.751
0,01 - 0,05	1.084	16,5	28,8	33,2	0,5	0,7	30.599
0,05 - 0,1	854	13,0	41,7	49,5	0,7	1,4	58.006
0,1 - 0,25	1.378	20,9	62,6	164,5	2,3	3,7	119.387
0,25 - 0,5	895	13,6	76,2	223,2	3,2	6,9	249.368
0,5 - 1	665	10,1	86,3	321,4	4,6	11,4	483.347
1 - 3	569	8,6	95,0	664,9	9,4	20,9	1.168.572
3 - 5	132	2,0	97,0	383,5	5,4	26,3	2.905.252
5 - 6	28	0,4	97,4	86,7	1,2	27,5	3.098.023
6 - 7,5	29	0,4	97,8	120,9	1,7	29,3	4.169.140
7,5 - 10	39	0,6	98,4	243,7	3,5	32,7	6.248.833
10 - 25	65	1,0	99,4	733,2	10,4	43,1	11.279.428
25 - 50	12	0,2	99,6	326,0	4,6	47,7	27.168.896
50 - 75	15	0,2	99,8	733,8	10,4	58,2	48.919.472
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
<b>TOTAL</b>	<b>6.587</b>	<b>100</b>		<b>7.047,6</b>	<b>100</b>		<b>1.069.920</b>

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.37

**AUMENTOS POR APORTACIONES Y COLABORACIÓN A FAVOR  
DE ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	12	0,8	0,8	0,2	0,0	0,0	18.366
0 - 0,01	32	2,1	2,9	0,4	0,1	0,1	11.104
0,01 - 0,05	75	5,0	8,0	2,6	0,5	0,6	34.986
0,05 - 0,1	77	5,2	13,1	2,7	0,5	1,1	35.606
0,1 - 0,25	144	9,6	22,8	8,4	1,5	2,6	58.542
0,25 - 0,5	150	10,0	32,8	16,7	3,0	5,6	111.342
0,5 - 1	134	9,0	41,8	25,6	4,6	10,2	191.144
1 - 3	248	16,6	58,4	85,0	15,3	25,5	342.760
3 - 5	102	6,8	65,2	40,9	7,3	32,8	400.602
5 - 6	32	2,1	67,4	18,2	3,3	36,1	567.725
6 - 7,5	38	2,5	69,9	7,6	1,4	37,5	199.934
7,5 - 10	44	2,9	72,9	26,2	4,7	42,2	596.029
10 - 25	131	8,8	81,6	97,0	17,4	59,6	740.738
25 - 50	91	6,1	87,7	46,1	8,3	67,9	506.530
50 - 75	33	2,2	90,0	52,7	9,5	77,4	1.596.419
75 - 100	23	1,5	91,5	82,6	14,9	92,2	3.593.090
100 - 250	61	4,1	95,6	17,7	3,2	95,4	290.463
250 - 500	26	1,7	97,3	7,4	1,3	96,8	283.498
500 - 750	11	0,7	98,1	1,9	0,3	97,1	173.449
750 - 1.000	7	0,5	98,5	2,2	0,4	97,5	316.383
> 1.000	22	1,5	100,0	13,9	2,5	100,0	632.980
<b>TOTAL</b>	<b>1.493</b>	<b>100</b>		<b>556,1</b>	<b>100</b>		<b>372.494</b>

## Cuadro AE.II.3.38

**AUMENTOS DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES  
SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	170	2,8	2,8	3,5	0,0	0,0	20.579
0 - 0,01	462	7,7	10,5	14,3	0,1	0,1	31.039
0,01 - 0,05	820	13,6	24,1	30,4	0,2	0,4	37.038
0,05 - 0,1	638	10,6	34,8	46,8	0,4	0,8	73.287
0,1 - 0,25	945	15,7	50,5	147,8	1,2	1,9	156.360
0,25 - 0,5	701	11,7	62,1	221,9	1,8	3,7	316.484
0,5 - 1	651	10,8	72,9	406,1	3,2	7,0	623.871
1 - 3	847	14,1	87,0	1.259,8	10,1	17,0	1.487.343
3 - 5	263	4,4	91,4	912,3	7,3	24,3	3.468.643
5 - 6	62	1,0	92,4	307,4	2,5	26,8	4.957.898
6 - 7,5	100	1,7	94,1	544,5	4,4	31,1	5.445.351
7,5 - 10	87	1,4	95,5	670,0	5,4	36,5	7.700.858
10 - 25	162	2,7	98,2	2.215,9	17,7	54,2	13.678.497
25 - 50	62	1,0	99,3	1.861,0	14,9	69,1	30.016.567
50 - 75	19	0,3	99,6	987,3	7,9	77,0	51.961.499
75 - 100	11	0,2	99,8	729,6	5,8	82,8	66.329.165
100 - 250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>6.014</b>	<b>100</b>		<b>12.504,1</b>	<b>100</b>		<b>2.079.163</b>

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.39

### AUMENTOS POR DOTACIONES A LA RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS. IS 2013

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	30	2,9	2,9	1,6	1,0	1,0	53.372
0 - 0,01	56	5,3	8,2	4,7	2,9	3,9	83.193
0,01 - 0,05	110	10,5	18,7	3,4	2,1	6,0	30.830
0,05 - 0,1	115	11,0	29,6	3,4	2,1	8,1	29.348
0,1 - 0,25	204	19,4	49,0	9,4	5,8	13,9	46.181
0,25 - 0,5	162	15,4	64,5	8,3	5,2	19,1	51.441
0,5 - 1	143	13,6	78,1	9,7	6,0	25,1	67.623
1 - 3	122	11,6	89,7	20,0	12,4	37,5	163.781
3 - 5	46	4,4	94,1	7,9	4,9	42,4	171.534
5 - 6	10	1,0	95,0	2,3	1,4	43,8	229.072
6 - 7,5	8	0,8	95,8	1,4	0,8	44,7	171.033
7,5 - 10	14	1,3	97,1	4,4	2,8	47,4	316.940
10 - 25	16	1,5	98,7	8,0	4,9	52,4	497.539
25 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>1.050</b>	<b>100</b>		<b>161,1</b>	<b>100</b>		<b>153.411</b>

s.e.: secreto estadístico.

## Cuadro AE.II.3.40

**TOTAL DISMINUCIONES SOBRE EL RESULTADO CONTABLE (\*).  
IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	3.250,0	1,6	1,6
0 - 0,01	452,0	0,2	1,8
0,01 - 0,05	390,4	0,2	2,0
0,05 - 0,1	515,4	0,2	2,2
0,1 - 0,25	1.014,1	0,5	2,7
0,25 - 0,5	1.297,0	0,6	3,3
0,5 - 1	1.987,1	1,0	4,3
1 - 3	5.506,9	2,7	7,0
3 - 5	3.288,9	1,6	8,6
5 - 6	1.314,4	0,6	9,2
6 - 7,5	1.852,5	0,9	10,1
7,5 - 10	2.617,8	1,3	11,4
10 - 25	10.624,3	5,1	16,5
25 - 50	8.763,0	4,2	20,7
50 - 75	6.931,3	3,3	24,1
75 - 100	4.531,1	2,2	26,3
100 - 250	15.862,9	7,7	33,9
250 - 500	12.995,3	6,3	40,2
500 - 750	7.659,9	3,7	43,9
750 - 1.000	7.031,0	3,4	47,3
> 1.000	109.030,7	52,7	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>206.916,2</b>	<b>100</b>	

(\*) Includa la corrección por IS.

Cuadro AE.II.3.41

**DISMINUCIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	33	0,0	0,0	11,8	0,0	0,0	357.039
0 - 0,01	52.704	21,9	21,9	66,4	0,3	0,3	1.260
0,01 - 0,05	50.212	20,8	42,7	229,3	0,9	1,3	4.567
0,05 - 0,1	36.614	15,2	57,9	245,3	1,0	2,3	6.700
0,1 - 0,25	42.069	17,5	75,3	459,8	1,9	4,1	10.929
0,25 - 0,5	23.159	9,6	85,0	433,0	1,8	5,9	18.698
0,5 - 1	14.541	6,0	91,0	516,9	2,1	8,0	35.545
1 - 3	11.998	5,0	96,0	964,4	4,0	12,0	80.383
3 - 5	3.037	1,3	97,2	570,0	2,3	14,3	187.677
5 - 6	858	0,4	97,6	223,6	0,9	15,2	260.603
6 - 7,5	917	0,4	98,0	320,1	1,3	16,6	349.043
7,5 - 10	1.007	0,4	98,4	438,7	1,8	18,4	435.651
10 - 25	2.167	0,9	99,3	1.553,8	6,4	24,7	717.035
25 - 50	836	0,3	99,6	1.301,8	5,3	30,1	1.557.201
50 - 75	291	0,1	99,7	867,7	3,6	33,6	2.981.893
75 - 100	148	0,1	99,8	504,9	2,1	35,7	3.411.772
100 - 250	274	0,1	99,9	1.727,3	7,1	42,8	6.304.175
250 - 500	76	0,0	99,9	1.106,8	4,5	47,3	14.563.454
500 - 750	41	0,0	100,0	1.022,7	4,2	51,5	24.944.552
750 - 1.000	15	0,0	100,0	299,8	1,2	52,7	19.989.429
> 1.000	69	0,0	100,0	11.536,8	47,3	100,0	167.199.901
<b>TOTAL</b>	<b>241.066</b>	<b>100</b>		<b>24.401,1</b>	<b>100</b>		<b>101.222</b>

## Cuadro AE.II.3.42

### DISMINUCIONES POR DIFERENCIAS ENTRE AMORTIZACIÓN CONTABLE Y FISCAL. IS 2013

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	28	0,6	0,6	0,4	0,0	0,0	15.556
0 - 0,01	121	2,7	3,4	17,0	1,2	1,3	140.562
0,01 - 0,05	288	6,5	9,9	1,9	0,1	1,4	6.516
0,05 - 0,1	319	7,2	17,1	3,6	0,3	1,6	11.348
0,1 - 0,25	441	10,0	27,1	4,3	0,3	2,0	9.777
0,25 - 0,5	413	9,3	36,4	11,4	0,8	2,8	27.509
0,5 - 1	379	8,6	45,0	8,4	0,6	3,4	22.261
1 - 3	590	13,4	58,4	24,1	1,7	5,1	40.906
3 - 5	258	5,8	64,2	15,7	1,1	6,2	60.844
5 - 6	90	2,0	66,2	5,3	0,4	6,6	59.151
6 - 7,5	109	2,5	68,7	82,0	5,9	12,5	752.684
7,5 - 10	154	3,5	72,2	17,5	1,3	13,8	113.698
10 - 25	385	8,7	80,9	60,2	4,3	18,1	156.246
25 - 50	243	5,5	86,4	52,4	3,8	21,9	215.447
50 - 75	133	3,0	89,4	54,6	3,9	25,8	410.588
75 - 100	80	1,8	91,2	26,1	1,9	27,7	326.748
100 - 250	172	3,9	95,1	166,1	11,9	39,6	965.500
250 - 500	75	1,7	96,8	77,7	5,6	45,2	1.035.858
500 - 750	34	0,8	97,6	25,2	1,8	47,0	741.052
750 - 1.000	20	0,5	98,0	14,1	1,0	48,0	702.681
> 1.000	87	2,0	100,0	723,4	52,0	100,0	8.315.454
<b>TOTAL</b>	<b>4.419</b>	<b>100</b>		<b>1.391,5</b>	<b>100</b>		<b>314.882</b>



Cuadro AE.II.3.43

### DISMINUCIONES POR LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN DE GASTOS DE I+D. IS 2013

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	6	2,3	6,1	0,0	0,0	0,5	1.708
0,05 - 0,1	10	3,8	10,0	0,3	0,1	0,7	25.120
0,1 - 0,25	15	5,7	15,7	0,5	0,3	1,0	35.197
0,25 - 0,5	17	6,5	22,2	0,6	0,3	1,3	35.101
0,5 - 1	14	5,4	27,6	0,8	0,4	1,7	58.433
1 - 3	41	15,7	43,3	9,0	4,7	6,4	220.596
3 - 5	22	8,4	51,7	6,8	3,5	10,0	307.221
5 - 6	10	3,8	55,6	1,9	1,0	11,0	192.703
6 - 7,5	15	5,7	61,3	5,7	3,0	13,9	380.091
7,5 - 10	9	3,4	64,8	8,2	4,3	18,2	909.286
10 - 25	32	12,3	77,0	19,8	10,3	28,6	618.280
25 - 50	24	9,2	86,2	29,9	15,6	44,2	1.243.853
50 - 75	10	3,8	90,0	14,2	7,4	51,6	1.416.794
75 - 100	7	2,7	92,7	11,2	5,9	57,4	1.599.886
100 - 250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	0	0,0	96,9	0,0	0,0	74,3	-
> 1.000	8	3,1	100,0	49,1	25,7	100,0	6.134.413
<b>TOTAL</b>	<b>261</b>	<b>100</b>		<b>191,3</b>	<b>100</b>		<b>732.979</b>

s.e.: secreto estadístico.

## Cuadro AE.II.3.44

**DISMINUCIONES POR LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN  
CON MANTENIMIENTO DE EMPLEO. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,1 - 0,25	42	7,2	10,1	0,6	0,0	0,1	15.306
0,25 - 0,5	69	11,9	22,0	2,3	0,1	0,2	32.890
0,5 - 1	76	13,1	35,1	4,7	0,3	0,5	61.281
1 - 3	106	18,2	53,3	14,1	0,9	1,4	133.099
3 - 5	46	7,9	61,2	24,9	1,6	3,0	541.262
5 - 6	20	3,4	64,6	4,0	0,3	3,3	200.846
6 - 7,5	15	2,6	67,2	1,6	0,1	3,4	103.755
7,5 - 10	21	3,6	70,8	48,3	3,1	6,5	2.298.604
10 - 25	60	10,3	81,1	129,1	8,3	14,7	2.152.471
25 - 50	42	7,2	88,3	33,0	2,1	16,8	785.140
50 - 75	9	1,5	89,9	104,4	6,7	23,5	11.595.574
75 - 100	12	2,1	91,9	29,8	1,9	25,4	2.480.667
100 - 250	20	3,4	95,4	191,4	12,2	37,6	9.568.966
250 - 500	12	2,1	97,4	68,1	4,4	42,0	5.673.517
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	8	1,4	100,0	865,5	55,3	100,0	108.187.468
<b>TOTAL</b>	<b>582</b>	<b>100</b>		<b>1.564,6</b>	<b>100</b>		<b>2.688.245</b>

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.45

**DISMINUCIONES POR LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN  
SIN MANTENIMIENTO DE EMPLEO. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	15	1,5	2,2	0,1	0,0	0,0	3.634
0,05 - 0,1	24	2,4	4,6	0,2	0,0	0,0	6.303
0,1 - 0,25	38	3,8	8,5	0,4	0,0	0,1	11.506
0,25 - 0,5	59	6,0	14,4	1,6	0,1	0,2	26.857
0,5 - 1	94	9,5	23,9	3,4	0,3	0,5	35.947
1 - 3	165	16,6	40,6	9,2	0,7	1,2	55.656
3 - 5	80	8,1	48,6	13,0	1,1	2,3	162.891
5 - 6	26	2,6	51,3	4,8	0,4	2,7	184.683
6 - 7,5	39	3,9	55,2	4,2	0,3	3,0	107.561
7,5 - 10	35	3,5	58,7	4,2	0,3	3,3	119.853
10 - 25	141	14,2	73,0	31,3	2,6	5,9	222.253
25 - 50	113	11,4	84,4	76,0	6,2	12,1	672.492
50 - 75	42	4,2	88,6	18,8	1,5	13,6	447.502
75 - 100	28	2,8	91,4	24,9	2,0	15,6	890.517
100 - 250	48	4,8	96,3	70,4	5,7	21,4	1.467.180
250 - 500	17	1,7	98,0	57,7	4,7	26,1	3.391.644
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	14	1,4	100,0	879,3	71,6	100,0	62.807.586
<b>TOTAL</b>	<b>991</b>	<b>100</b>		<b>1.228,1</b>	<b>100</b>		<b>1.239.257</b>

s.e.: secreto estadístico.

## Cuadro AE.II.3.46

**DISMINUCIONES POR OTROS SUPUESTOS DE LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN (\*). IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	6	0,7	0,7	0,0	0,0	0,0	1.805
0,01 - 0,05	24	3,0	3,7	0,1	0,0	0,0	3.311
0,05 - 0,1	49	6,0	9,7	1,2	0,2	0,2	23.502
0,1 - 0,25	99	12,2	21,9	5,3	1,0	1,3	53.127
0,25 - 0,5	95	11,7	33,6	6,0	1,2	2,4	63.249
0,5 - 1	71	8,7	42,4	2,3	0,4	2,9	32.362
1 - 3	126	15,5	57,9	8,9	1,7	4,6	70.299
3 - 5	57	7,0	64,9	8,0	1,6	6,1	140.768
5 - 6	19	2,3	67,2	6,5	1,3	7,4	341.170
6 - 7,5	30	3,7	70,9	12,2	2,4	9,7	405.502
7,5 - 10	35	4,3	75,2	9,6	1,9	11,6	273.336
10 - 25	90	11,1	86,3	38,4	7,4	19,0	426.953
25 - 50	43	5,3	91,6	23,5	4,6	23,6	547.508
50 - 75	17	2,1	93,7	7,1	1,4	25,0	416.125
75 - 100	8	1,0	94,7	10,0	1,9	26,9	1.247.792
100 - 250	23	2,8	97,5	42,1	8,2	35,1	1.831.133
250 - 500	8	1,0	98,5	246,7	47,8	82,8	30.843.715
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	6	0,7	100,0	75,7	14,7	100,0	12.612.187
<b>TOTAL</b>	<b>812</b>	<b>100</b>		<b>516,5</b>	<b>100</b>		<b>636.089</b>

s.e.: secreto estadístico.

(\*) Incluye la libertad de amortización de los elementos del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias de las sociedades anónimas laborales y de las sociedades limitadas laborales afectos a la realización de sus actividades, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su calificación como tales, la libertad de amortización de los activos mineros y la libertad de amortización de los elementos del inmovilizado material o intangible de las entidades que tengan la calificación de explotaciones asociativas prioritarias, de modernización de las explotaciones agrarias, adquiridos durante los cinco primeros años a partir de la fecha de su reconocimiento como explotación prioritaria.

Cuadro AE.II.3.47

### DISMINUCIONES POR LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN DE EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN. IS 2013

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	26	0,5	0,5	1,0	0,8	0,8	40.383
0 - 0,01	88	1,7	2,2	0,1	0,1	0,9	1.316
0,01 - 0,05	341	6,7	8,9	1,0	0,7	1,6	2.877
0,05 - 0,1	511	10,0	18,9	3,0	2,2	3,8	5.773
0,1 - 0,25	972	19,0	37,9	5,4	4,0	7,9	5.533
0,25 - 0,5	878	17,2	55,1	12,0	9,1	16,9	13.697
0,5 - 1	808	15,8	70,9	17,3	13,0	30,0	21.394
1 - 3	928	18,2	89,1	37,6	28,3	58,2	40.492
3 - 5	288	5,6	94,7	21,6	16,3	74,5	75.105
5 - 6	97	1,9	96,6	7,4	5,6	80,1	76.193
6 - 7,5	78	1,5	98,1	8,4	6,3	86,4	107.903
7,5 - 10	59	1,2	99,3	10,1	7,6	94,1	171.839
10 - 25	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
25 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 75	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
75 - 100	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
100 - 250	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
250 - 500	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
500 - 750	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
750 - 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
> 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
<b>TOTAL</b>	<b>5.110</b>	<b>100</b>		<b>132,8</b>	<b>100</b>		<b>25.997</b>

s.e.: secreto estadístico.

## Cuadro AE.II.3.48

**DISMINUCIONES POR AMORTIZACIÓN ACELERADA DE EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	19	0,2	0,2	0,0	0,0	0,0	2.068
0 - 0,01	139	1,4	1,6	0,2	0,1	0,1	1.444
0,01 - 0,05	646	6,5	8,1	2,3	0,8	0,9	3.605
0,05 - 0,1	1.489	15,0	23,2	40,8	14,8	15,8	27.417
0,1 - 0,25	1.763	17,8	41,0	11,3	4,1	19,9	6.412
0,25 - 0,5	1.585	16,0	57,0	13,6	5,0	24,8	8.594
0,5 - 1	1.497	15,1	72,1	24,3	8,8	33,7	16.235
1 - 3	1.766	17,8	90,0	64,4	23,4	57,1	36.486
3 - 5	535	5,4	95,4	43,9	15,9	73,0	81.989
5 - 6	161	1,6	97,0	13,9	5,1	78,1	86.333
6 - 7,5	147	1,5	98,5	37,2	13,5	91,6	253.000
7,5 - 10	103	1,0	99,5	9,1	3,3	94,9	88.234
10 - 25	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
25 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 75	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
75 - 100	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
100 - 250	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
250 - 500	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
500 - 750	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
750 - 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
> 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
<b>TOTAL</b>	<b>9.895</b>	<b>100</b>		<b>275,1</b>	<b>100</b>		<b>27.802</b>

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.49

**DISMINUCIONES POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO:  
RÉGIMEN ESPECIAL. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	18	0,1	0,1	0,8	0,1	0,1	42.453
0 - 0,01	83	0,6	0,7	0,4	0,0	0,1	4.538
0,01 - 0,05	377	2,8	3,5	2,4	0,3	0,4	6.374
0,05 - 0,1	667	4,9	8,4	7,2	0,9	1,3	10.734
0,1 - 0,25	1.453	10,6	19,0	19,1	2,4	3,7	13.145
0,25 - 0,5	1.627	11,9	30,9	38,4	4,8	8,6	23.613
0,5 - 1	1.953	14,3	45,2	35,3	4,4	13,0	18.100
1 - 3	3.055	22,4	67,6	68,1	8,6	21,6	22.284
3 - 5	1.265	9,3	76,9	46,8	5,9	27,4	36.964
5 - 6	418	3,1	79,9	20,7	2,6	30,0	49.428
6 - 7,5	441	3,2	83,2	43,7	5,5	35,5	99.026
7,5 - 10	473	3,5	86,6	50,6	6,4	41,9	106.918
10 - 25	1.057	7,7	94,4	275,9	34,7	76,5	261.063
25 - 50	449	3,3	97,7	81,0	10,2	86,7	180.473
50 - 75	115	0,8	98,5	15,0	1,9	88,6	130.524
75 - 100	58	0,4	98,9	6,6	0,8	89,4	113.918
100 - 250	94	0,7	99,6	21,3	2,7	92,1	227.089
250 - 500	29	0,2	99,8	7,7	1,0	93,1	265.438
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	11	0,1	100,0	47,9	6,0	100,0	4.358.783
<b>TOTAL</b>	<b>13.656</b>	<b>100</b>		<b>796,2</b>	<b>100</b>		<b>58.301</b>

s.e.: secreto estadístico.

## Cuadro AE.II.3.50

**DISMINUCIONES POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR  
DE CRÉDITOS DERIVADAS DE INSOLVENCIA DE DEUDORES. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	45	1,4	2,4	12,3	0,0	0,1	274.389
0,05 - 0,1	52	1,6	4,0	5,9	0,0	0,1	113.744
0,1 - 0,25	91	2,7	6,7	8,7	0,0	0,2	96.110
0,25 - 0,5	100	3,0	9,7	40,0	0,1	0,3	399.828
0,5 - 1	155	4,7	14,4	31,5	0,1	0,4	203.012
1 - 3	367	11,1	25,5	79,7	0,2	0,6	217.282
3 - 5	260	7,8	33,3	63,0	0,2	0,8	242.183
5 - 6	96	2,9	36,2	48,3	0,1	0,9	503.190
6 - 7,5	148	4,5	40,7	47,1	0,1	1,0	317.940
7,5 - 10	186	5,6	46,3	47,0	0,1	1,1	252.621
10 - 25	586	17,7	64,0	352,0	1,0	2,1	600.734
25 - 50	403	12,2	76,1	272,7	0,7	2,9	676.780
50 - 75	203	6,1	82,3	361,9	1,0	3,8	1.782.818
75 - 100	101	3,0	85,3	250,3	0,7	4,5	2.477.894
100 - 250	241	7,3	92,6	498,4	1,4	5,9	2.068.055
250 - 500	93	2,8	95,4	534,6	1,5	7,4	5.748.629
500 - 750	48	1,4	96,8	793,3	2,2	9,5	16.527.112
750 - 1.000	23	0,7	97,5	1.685,1	4,6	14,1	73.266.828
> 1.000	82	2,5	100,0	31.345,0	85,9	100,0	382.256.485
<b>TOTAL</b>	<b>3.314</b>	<b>100</b>		<b>36.510,9</b>	<b>100</b>		<b>11.017.161</b>

s.e.: secreto estadístico.



Cuadro AE.II.3.51

**DISMINUCIONES POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES REPRESENTATIVOS DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL O FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES, EN PERÍODOS IMPOSITIVOS INICIADOS ANTES DE 1-1-2013 (RÉGIMEN TRANSITORIO). IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	10	0,9	0,9	2,5	0,0	0,0	246.590
0 - 0,01	22	2,0	2,9	8,6	0,1	0,1	390.951
0,01 - 0,05	42	3,8	6,6	15,1	0,2	0,3	359.739
0,05 - 0,1	43	3,8	10,5	10,1	0,1	0,4	235.438
0,1 - 0,25	77	6,9	17,3	11,5	0,1	0,5	149.100
0,25 - 0,5	70	6,3	23,6	31,4	0,3	0,8	449.013
0,5 - 1	77	6,9	30,5	57,3	0,6	1,4	744.102
1 - 3	168	15,0	45,5	335,9	3,6	5,0	1.999.388
3 - 5	82	7,3	52,8	56,3	0,6	5,6	686.752
5 - 6	31	2,8	55,6	49,2	0,5	6,1	1.587.533
6 - 7,5	41	3,7	59,2	94,1	1,0	7,1	2.295.035
7,5 - 10	42	3,8	63,0	65,7	0,7	7,8	1.563.147
10 - 25	128	11,4	74,4	497,9	5,3	13,1	3.889.905
25 - 50	82	7,3	81,8	337,6	3,6	16,7	4.117.636
50 - 75	31	2,8	84,5	195,2	2,1	18,8	6.295.720
75 - 100	25	2,2	86,8	304,1	3,2	22,0	12.164.714
100 - 250	71	6,3	93,1	654,5	6,9	28,9	9.218.216
250 - 500	36	3,2	96,3	1.509,1	16,0	44,9	41.918.302
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	23	2,1	100,0	4.989,7	52,9	100,0	216.941.582
<b>TOTAL</b>	<b>1.119</b>	<b>100</b>		<b>9.427,3</b>	<b>100</b>		<b>8.424.727</b>

s.e.: secreto estadístico.

## Cuadro AE.II.3.52

**DISMINUCIONES POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES  
REPRESENTATIVOS DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL O FONDOS  
PROPIOS DE ENTIDADES, EN PERÍODOS IMPOSITIVOS INICIADOS  
A PARTIR DE 1-1-2013. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	11	3,1	5,1	0,6	0,0	0,1	57.307
0,05 - 0,1	9	2,5	7,6	0,3	0,0	0,1	32.438
0,1 - 0,25	23	6,5	14,1	2,4	0,1	0,1	105.230
0,25 - 0,5	12	3,4	17,5	2,2	0,1	0,2	187.467
0,5 - 1	23	6,5	23,9	6,0	0,2	0,4	259.218
1 - 3	47	13,2	37,2	47,0	1,6	2,0	999.235
3 - 5	20	5,6	42,8	21,0	0,7	2,7	1.052.057
5 - 6	11	3,1	45,9	34,2	1,1	3,8	3.111.853
6 - 7,5	11	3,1	49,0	19,7	0,7	4,5	1.795.423
7,5 - 10	11	3,1	52,1	6,5	0,2	4,7	590.586
10 - 25	43	12,1	64,2	187,5	6,2	10,9	4.360.359
25 - 50	29	8,2	72,4	285,9	9,5	20,4	9.859.078
50 - 75	14	3,9	76,3	281,1	9,3	29,7	20.075.833
75 - 100	17	4,8	81,1	367,9	12,2	41,9	21.638.708
100 - 250	27	7,6	88,7	367,0	12,2	54,1	13.592.234
250 - 500	9	2,5	91,3	228,8	7,6	61,7	25.427.688
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	23	6,5	100,0	835,7	27,7	100,0	36.334.975
<b>TOTAL</b>	<b>355</b>	<b>100</b>		<b>3.011,7</b>	<b>100</b>		<b>8.483.684</b>

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.53

### DISMINUCIONES POR PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA. IS 2013

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	9	2,1	3,5	1,2	0,1	1,0	129.631
0,1 - 0,25	48	11,3	14,9	0,6	0,0	1,0	13.000
0,25 - 0,5	79	18,7	33,6	8,3	0,5	1,5	105.250
0,5 - 1	78	18,4	52,0	2,2	0,1	1,7	28.492
1 - 3	67	15,8	67,8	6,5	0,4	2,1	97.634
3 - 5	25	5,9	73,8	8,8	0,5	2,6	353.188
5 - 6	7	1,7	75,4	8,9	0,5	3,1	1.275.965
6 - 7,5	9	2,1	77,5	2,8	0,2	3,3	310.764
7,5 - 10	13	3,1	80,6	11,4	0,7	4,0	875.429
10 - 25	24	5,7	86,3	49,0	2,9	6,9	2.041.550
25 - 50	7	1,7	87,9	7,5	0,4	7,3	1.077.119
50 - 75	8	1,9	89,8	17,6	1,0	8,4	2.194.270
75 - 100	6	1,4	91,3	5,2	0,3	8,7	868.712
100 - 250	9	2,1	93,4	18,5	1,1	9,8	2.057.905
250 - 500	9	2,1	95,5	66,6	4,0	13,8	7.396.541
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	11	2,6	100,0	1.346,8	80,2	100,0	122.439.583
<b>TOTAL</b>	<b>423</b>	<b>100</b>		<b>1.679,2</b>	<b>100</b>		<b>3.969.759</b>

s.e.: secreto estadístico.

## Cuadro AE.II.3.54

**DISMINUCIONES POR DEDUCCIÓN DEL FONDO DE COMERCIO. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	8	0,3	0,3	1,9	0,5	0,5	234.581
0 - 0,01	6	0,2	0,5	0,0	0,0	0,5	6.008
0,01 - 0,05	24	0,9	1,4	0,1	0,0	0,5	3.079
0,05 - 0,1	68	2,5	3,9	2,4	0,7	1,2	35.774
0,1 - 0,25	176	6,6	10,5	1,1	0,3	1,5	5.974
0,25 - 0,5	177	6,6	17,1	0,5	0,1	1,6	3.058
0,5 - 1	218	8,1	25,2	2,0	0,5	2,2	9.195
1 - 3	355	13,2	38,4	6,5	1,7	3,9	18.343
3 - 5	175	6,5	44,9	1,8	0,5	4,4	10.063
5 - 6	57	2,1	47,0	0,5	0,1	4,5	9.437
6 - 7,5	96	3,6	50,6	2,5	0,7	5,2	26.259
7,5 - 10	111	4,1	54,7	4,5	1,2	6,4	40.365
10 - 25	409	15,2	70,0	64,3	17,3	23,6	157.179
25 - 50	266	9,9	79,9	28,0	7,5	31,2	105.256
50 - 75	136	5,1	84,9	34,2	9,2	40,3	251.488
75 - 100	91	3,4	88,3	19,9	5,4	45,7	219.080
100 - 250	160	6,0	94,3	52,8	14,2	59,9	330.134
250 - 500	70	2,6	96,9	22,1	5,9	65,8	315.581
500 - 750	27	1,0	97,9	14,7	3,9	69,7	543.304
750 - 1.000	23	0,9	98,7	26,4	7,1	76,8	1.148.950
> 1.000	34	1,3	100,0	86,4	23,2	100,0	2.540.463
<b>TOTAL</b>	<b>2.687</b>	<b>100</b>		<b>372,6</b>	<b>100</b>		<b>138.681</b>

Cuadro AE.II.3.55

**DISMINUCIONES POR PROVISIONES Y GASTOS  
POR PENSIONES. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,1 - 0,25	8	0,7	2,2	0,1	0,0	0,6	13.341
0,25 - 0,5	15	1,4	3,6	1,6	0,0	0,6	108.142
0,5 - 1	23	2,1	5,7	0,3	0,0	0,6	14.000
1 - 3	60	5,5	11,1	8,9	0,2	0,9	149.060
3 - 5	59	5,4	16,5	92,5	2,5	3,3	1.567.984
5 - 6	20	1,8	18,3	1,9	0,0	3,4	93.090
6 - 7,5	28	2,6	20,9	7,3	0,2	3,6	259.567
7,5 - 10	60	5,5	26,4	21,7	0,6	4,1	361.733
10 - 25	179	16,3	42,7	59,5	1,6	5,7	332.139
25 - 50	136	12,4	55,1	40,4	1,1	6,8	297.257
50 - 75	81	7,4	62,5	23,6	0,6	7,4	291.951
75 - 100	51	4,7	67,2	21,2	0,6	8,0	416.457
100 - 250	137	12,5	79,7	63,8	1,7	9,7	465.791
250 - 500	77	7,0	86,7	150,5	4,0	13,7	1.953.976
500 - 750	41	3,7	90,4	214,0	5,7	19,4	5.219.006
750 - 1.000	27	2,5	92,9	98,4	2,6	22,0	3.643.089
> 1.000	78	7,1	100,0	2.925,3	78,0	100,0	37.503.270
<b>TOTAL</b>	<b>1.096</b>	<b>100</b>		<b>3.752,3</b>	<b>100</b>		<b>3.423.639</b>

s.e.: secreto estadístico.

## Cuadro AE.II.3.56

**DISMINUCIONES POR OTRAS PROVISIONES  
NO DEDUCIBLES FISCALMENTE. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	46	0,7	0,7	18,2	0,1	0,1	394.763
0 - 0,01	103	1,6	2,3	31,2	0,1	0,2	303.017
0,01 - 0,05	117	1,8	4,1	11,5	0,0	0,2	97.872
0,05 - 0,1	192	3,0	7,1	46,2	0,2	0,4	240.757
0,1 - 0,25	150	2,3	9,4	57,9	0,2	0,6	385.988
0,25 - 0,5	159	2,5	11,9	55,5	0,2	0,7	349.023
0,5 - 1	238	3,7	15,6	214,8	0,7	1,5	902.655
1 - 3	615	9,5	25,1	908,4	3,1	4,6	1.477.034
3 - 5	450	7,0	32,1	201,3	0,7	5,2	447.365
5 - 6	182	2,8	34,9	85,4	0,3	5,5	469.329
6 - 7,5	250	3,9	38,8	122,9	0,4	5,9	491.509
7,5 - 10	370	5,7	44,5	255,0	0,9	6,8	689.286
10 - 25	1.140	17,7	62,2	1.330,9	4,5	11,3	1.167.461
25 - 50	810	12,6	74,8	1.063,4	3,6	14,9	1.312.832
50 - 75	396	6,1	80,9	855,8	2,9	17,8	2.161.234
75 - 100	242	3,8	84,7	418,6	1,4	19,3	1.729.621
100 - 250	504	7,8	92,5	2.078,3	7,0	26,3	4.123.650
250 - 500	207	3,2	95,7	2.318,2	7,9	34,2	11.199.236
500 - 750	89	1,4	97,1	1.381,2	4,7	38,9	15.519.384
750 - 1.000	49	0,8	97,9	899,7	3,1	41,9	18.361.069
> 1.000	138	2,1	100,0	17.125,9	58,1	100,0	124.100.464
<b>TOTAL</b>	<b>6.447</b>	<b>100</b>		<b>29.480,4</b>	<b>100</b>		<b>4.572.724</b>

Cuadro AE.II.3.57

### DISMINUCIONES POR APLICACIÓN DEL VALOR NORMAL DE MERCADO. IS 2013

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	8	2,8	2,8	0,6	0,1	0,1	79.710
0 - 0,01	8	2,8	5,6	0,2	0,0	0,2	20.866
0,01 - 0,05	25	8,7	14,2	0,2	0,0	0,2	7.784
0,05 - 0,1	19	6,6	20,8	1,1	0,3	0,5	57.235
0,1 - 0,25	42	14,6	35,4	4,6	1,1	1,5	109.854
0,25 - 0,5	43	14,9	50,3	4,4	1,0	2,6	102.756
0,5 - 1	25	8,7	59,0	4,8	1,1	3,7	193.304
1 - 3	36	12,5	71,5	109,2	25,1	28,8	3.032.697
3 - 5	16	5,6	77,1	77,1	17,7	46,5	4.816.953
5 - 6	6	2,1	79,2	4,7	1,1	47,6	783.967
6 - 7,5	8	2,8	81,9	6,8	1,6	49,2	847.723
7,5 - 10	8	2,8	84,7	5,5	1,3	50,4	686.288
10 - 25	16	5,6	90,3	5,6	1,3	51,7	352.162
25 - 50	9	3,1	93,4	59,0	13,6	65,3	6.559.590
50 - 75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>288</b>	<b>100</b>		<b>434,7</b>	<b>100</b>		<b>1.509.215</b>

s.e.: secreto estadístico

## Cuadro AE.II.3.58

**DISMINUCIONES POR DEPRECIACIÓN MONETARIA. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	10	0,5	0,5	0,3	0,1	0,1	26.250
0 - 0,01	16	0,8	1,3	0,2	0,1	0,2	14.795
0,01 - 0,05	80	4,0	5,3	1,1	0,5	0,8	13.628
0,05 - 0,1	133	6,6	11,9	1,9	0,9	1,7	14.301
0,1 - 0,25	410	20,5	32,4	9,9	4,9	6,7	24.143
0,25 - 0,5	337	16,8	49,3	11,9	6,0	12,6	35.383
0,5 - 1	295	14,7	64,0	13,8	6,9	19,5	46.873
1 - 3	317	15,8	79,9	27,8	13,9	33,4	87.647
3 - 5	99	4,9	84,8	10,6	5,3	38,7	107.449
5 - 6	33	1,6	86,5	5,1	2,6	41,3	155.180
6 - 7,5	29	1,4	87,9	4,1	2,1	43,3	142.563
7,5 - 10	39	1,9	89,9	5,0	2,5	45,8	127.235
10 - 25	83	4,1	94,0	18,6	9,3	55,1	223.745
25 - 50	30	1,5	95,5	16,2	8,1	63,2	540.971
50 - 75	14	0,7	96,2	4,7	2,3	65,5	335.785
75 - 100	11	0,5	96,8	2,6	1,3	66,8	239.464
100 - 250	22	1,1	97,9	16,4	8,2	75,0	746.733
250 - 500	9	0,4	98,3	1,6	0,8	75,8	180.220
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	25	1,2	100,0	46,5	23,2	100,0	1.860.469
<b>TOTAL</b>	<b>2.001</b>	<b>100</b>		<b>200,4</b>	<b>100</b>		<b>100.139</b>

s.e.: secreto estadístico



Cuadro AE.II.3.59

**DISMINUCIONES POR GASTOS POR OPERACIONES  
CON ACCIONES PROPIAS. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	239	9,7	9,7	0,4	0,1	0,1	1.663
0 - 0,01	404	16,4	26,0	0,5	0,1	0,3	1.304
0,01 - 0,05	327	13,2	39,3	0,6	0,2	0,4	1.688
0,05 - 0,1	196	7,9	47,2	0,6	0,2	0,6	2.950
0,1 - 0,25	368	14,9	62,1	0,5	0,1	0,7	1.286
0,25 - 0,5	340	13,8	75,9	0,3	0,1	0,8	1.003
0,5 - 1	211	8,5	84,4	1,0	0,3	1,1	4.922
1 - 3	215	8,7	93,2	0,9	0,3	1,3	4.305
3 - 5	45	1,8	95,0	0,3	0,1	1,4	5.802
5 - 6	17	0,7	95,7	0,3	0,1	1,5	17.665
6 - 7,5	12	0,5	96,2	0,5	0,1	1,6	41.169
7,5 - 10	13	0,5	96,7	0,4	0,1	1,7	27.851
10 - 25	35	1,4	98,1	0,8	0,2	1,9	22.859
25 - 50	15	0,6	98,7	0,7	0,2	2,1	44.595
50 - 75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	8	0,3	99,3	2,6	0,7	13,3	326.722
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	8	0,3	100,0	303,7	83,8	100,0	37.963.124
<b>TOTAL</b>	<b>2.469</b>	<b>100</b>		<b>362,3</b>	<b>100</b>		<b>146.752</b>

s.e.: secreto estadístico.

## Cuadro AE.II.3.60

**DISMINUCIONES POR ERRORES CONTABLES. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	38	1,1	1,1	2,3	0,3	0,3	59.360
0 - 0,01	122	3,5	4,6	11,9	1,3	1,6	97.480
0,01 - 0,05	182	5,2	9,8	4,5	0,5	2,1	24.699
0,05 - 0,1	860	24,5	34,3	9,9	1,1	3,2	11.525
0,1 - 0,25	376	10,7	45,0	10,0	1,1	4,4	26.717
0,25 - 0,5	294	8,4	53,4	18,7	2,1	6,5	63.564
0,5 - 1	263	7,5	60,9	9,2	1,0	7,5	34.934
1 - 3	435	12,4	73,3	54,0	6,1	13,7	124.092
3 - 5	200	5,7	79,0	26,6	3,0	16,7	132.785
5 - 6	74	2,1	81,1	24,4	2,8	19,5	330.335
6 - 7,5	93	2,7	83,8	21,6	2,5	21,9	232.486
7,5 - 10	110	3,1	86,9	44,5	5,1	27,0	404.843
10 - 25	257	7,3	94,2	186,3	21,1	48,1	725.079
25 - 50	107	3,1	97,3	86,8	9,9	58,0	811.342
50 - 75	35	1,0	98,3	35,0	4,0	61,9	1.001.116
75 - 100	20	0,6	98,9	51,4	5,8	67,8	2.569.647
100 - 250	22	0,6	99,5	38,4	4,4	72,1	1.744.257
250 - 500	6	0,2	99,7	57,4	6,5	78,6	9.562.027
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	6	0,2	100,0	127,0	14,4	100,0	21.173.274
<b>TOTAL</b>	<b>3.506</b>	<b>100</b>		<b>881,1</b>	<b>100</b>		<b>251.322</b>

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.61

**DISMINUCIONES POR OPERACIONES A PLAZO  
O CON PRECIO APLAZADO. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	29	6,9	9,5	0,9	0,2	0,9	30.788
0,1 - 0,25	50	11,8	21,3	4,4	1,0	1,9	88.120
0,25 - 0,5	54	12,8	34,1	6,4	1,5	3,4	117.958
0,5 - 1	71	16,8	50,9	19,3	4,5	7,8	272.467
1 - 3	72	17,1	68,0	35,2	8,1	16,0	488.268
3 - 5	29	6,9	74,9	19,5	4,5	20,5	671.421
5 - 6	12	2,8	77,7	12,0	2,8	23,3	996.688
6 - 7,5	10	2,4	80,1	15,4	3,6	26,8	1.543.891
7,5 - 10	12	2,8	82,9	16,7	3,9	30,7	1.389.564
10 - 25	31	7,3	90,3	40,4	9,4	40,1	1.303.078
25 - 50	17	4,0	94,3	61,6	14,3	54,4	3.625.996
50 - 75	5	1,2	95,5	40,4	9,4	63,7	8.072.484
75 - 100	6	1,4	96,9	2,7	0,6	64,3	454.878
100 - 250	6	1,4	98,3	75,8	17,6	81,9	12.640.074
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>422</b>	<b>100</b>		<b>431,4</b>	<b>100</b>		<b>1.022.382</b>

s.e.: secreto estadístico.

## Cuadro AE.II.3.62

### DISMINUCIONES POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR DE LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES. IS 2013

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	48	21,1	29,1	3,9	1,0	1,1	80.232
0,1 - 0,25	15	6,6	35,7	0,5	0,1	1,3	30.960
0,25 - 0,5	8	3,5	39,2	14,3	3,6	4,8	1.783.654
0,5 - 1	6	2,6	41,9	1,5	0,4	5,2	254.502
1 - 3	32	14,1	55,9	10,6	2,7	7,9	331.904
3 - 5	12	5,3	61,2	8,7	2,2	10,1	723.868
5 - 6	6	2,6	63,9	13,1	3,3	13,4	2.181.198
6 - 7,5	7	3,1	67,0	6,4	1,6	15,0	918.552
7,5 - 10	7	3,1	70,0	17,7	4,4	19,4	2.524.153
10 - 25	26	11,5	81,5	81,0	20,3	39,7	3.115.346
25 - 50	18	7,9	89,4	47,6	11,9	51,7	2.642.439
50 - 75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	9	4,0	96,0	158,3	39,7	91,9	17.584.505
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>227</b>	<b>100</b>		<b>398,3</b>	<b>100</b>		<b>1.754.545</b>

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.63

**DISMINUCIONES POR OTRAS DIFERENCIAS DE IMPUTACIÓN  
TEMPORAL DE INGRESOS Y GASTOS. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	35	1,2	1,2	4,4	0,1	0,1	126.046
0 - 0,01	98	3,4	4,7	5,6	0,1	0,2	57.359
0,01 - 0,05	147	5,1	9,8	13,6	0,2	0,4	92.626
0,05 - 0,1	190	6,7	16,5	5,4	0,1	0,5	28.197
0,1 - 0,25	237	8,3	24,8	9,0	0,2	0,7	37.804
0,25 - 0,5	217	7,6	32,4	21,7	0,4	1,0	99.920
0,5 - 1	200	7,0	39,4	31,1	0,5	1,6	155.499
1 - 3	391	13,7	53,0	113,3	2,0	3,6	289.794
3 - 5	210	7,4	60,4	152,4	2,7	6,2	725.816
5 - 6	81	2,8	63,2	67,8	1,2	7,4	836.937
6 - 7,5	82	2,9	66,1	66,2	1,2	8,6	807.440
7,5 - 10	105	3,7	69,8	93,1	1,6	10,2	886.712
10 - 25	324	11,3	81,1	442,9	7,7	18,0	1.367.040
25 - 50	178	6,2	87,4	450,5	7,9	25,8	2.530.945
50 - 75	97	3,4	90,8	140,4	2,5	28,3	1.447.092
75 - 100	57	2,0	92,8	159,9	2,8	31,1	2.805.935
100 - 250	90	3,2	95,9	702,1	12,3	43,4	7.801.000
250 - 500	48	1,7	97,6	254,1	4,4	47,8	5.293.087
500 - 750	13	0,5	98,0	120,5	2,1	49,9	9.267.251
750 - 1.000	12	0,4	98,5	133,4	2,3	52,3	11.117.154
> 1.000	44	1,5	100,0	2.729,2	47,7	100,0	62.027.609
<b>TOTAL</b>	<b>2.856</b>	<b>100</b>		<b>5.716,6</b>	<b>100</b>		<b>2.001.602</b>

## Cuadro AE.II.3.64

### DISMINUCIONES POR LA LIMITACIÓN EN LA DEDUCIBILIDAD DE GASTOS FINANCIEROS. IS 2013

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	25	2,3	2,3	4,3	1,0	1,0	171.439
0 - 0,01	44	4,1	6,4	3,1	0,8	1,8	70.853
0,01 - 0,05	80	7,4	13,9	3,7	0,9	2,7	45.742
0,05 - 0,1	70	6,5	20,4	4,5	1,1	3,8	64.059
0,1 - 0,25	100	9,3	29,7	3,9	0,9	4,7	38.822
0,25 - 0,5	85	7,9	37,6	10,4	2,5	7,3	122.641
0,5 - 1	97	9,0	46,6	9,9	2,4	9,7	102.565
1 - 3	155	14,4	61,1	21,9	5,3	15,0	141.610
3 - 5	72	6,7	67,8	15,4	3,7	18,8	213.406
5 - 6	25	2,3	70,1	6,6	1,6	20,4	265.356
6 - 7,5	26	2,4	72,5	3,9	1,0	21,3	150.986
7,5 - 10	35	3,3	75,8	8,1	2,0	23,3	232.373
10 - 25	103	9,6	85,4	34,9	8,5	31,8	338.940
25 - 50	63	5,9	91,2	40,7	9,9	41,7	645.686
50 - 75	30	2,8	94,0	66,0	16,1	57,8	2.201.422
75 - 100	19	1,8	95,8	21,6	5,3	63,0	1.135.867
100 - 250	28	2,6	98,4	86,6	21,1	84,1	3.092.663
250 - 500	11	1,0	99,4	50,3	12,2	96,3	4.573.518
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>1.074</b>	<b>100</b>		<b>411,1</b>	<b>100</b>		<b>382.741</b>

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.65

**DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN PARA EVITAR LA DOBLE  
IMPOSICIÓN INTERNACIONAL: DIVIDENDOS Y RENTAS DE FUENTE  
EXTRANJERA. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	7	0,5	1,2	0,2	0,0	7,5	22.237
0,05 - 0,1	18	1,3	2,5	0,8	0,0	7,5	44.094
0,1 - 0,25	47	3,4	5,9	4,5	0,0	7,5	95.183
0,25 - 0,5	57	4,1	10,0	10,7	0,0	7,5	188.442
0,5 - 1	81	5,9	15,9	28,9	0,1	7,6	357.220
1 - 3	139	10,1	26,0	105,5	0,4	8,1	758.954
3 - 5	85	6,2	32,1	212,0	0,8	8,9	2.493.691
5 - 6	33	2,4	34,5	111,0	0,4	9,3	3.363.878
6 - 7,5	45	3,3	37,8	82,2	0,3	9,6	1.826.350
7,5 - 10	47	3,4	41,2	119,7	0,5	10,1	2.547.742
10 - 25	220	16,0	57,1	998,0	3,8	13,9	4.536.275
25 - 50	158	11,5	68,6	784,2	3,0	16,9	4.963.154
50 - 75	79	5,7	74,3	1.113,9	4,3	21,2	14.099.639
75 - 100	56	4,1	78,4	425,7	1,6	22,8	7.602.233
100 - 250	136	9,9	88,3	3.627,2	13,9	36,8	26.670.878
250 - 500	64	4,6	92,9	2.977,8	11,4	48,2	46.528.287
500 - 750	34	2,5	95,4	2.039,9	7,8	56,1	59.996.486
750 - 1.000	14	1,0	96,4	509,6	2,0	58,0	36.397.735
> 1.000	50	3,6	100,0	10.916,0	42,0	100,0	218.319.374
<b>TOTAL</b>	<b>1.379</b>	<b>100</b>		<b>26.011,4</b>	<b>100</b>		<b>18.862.493</b>

s.e.: secreto estadístico.

## Cuadro AE.II.3.66

**DISMINUCIONES POR LA EXENCIÓN PARA EVITAR LA DOBLE  
IMPOSICIÓN INTERNACIONAL: DETERMINADAS RENTAS OBTENIDAS  
EN EL EXTRANJERO A TRAVÉS DE UN ESTABLECIMIENTO  
PERMANENTE. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,1 - 0,25	6	1,7	3,7	0,3	0,0	0,0	42.133
0,25 - 0,5	7	2,0	5,7	0,9	0,1	0,1	131.297
0,5 - 1	16	4,5	10,2	3,3	0,2	0,3	207.591
1 - 3	32	9,1	19,3	9,1	0,5	0,8	285.801
3 - 5	19	5,4	24,7	7,0	0,4	1,2	370.169
5 - 6	8	2,3	27,0	1,0	0,1	1,3	129.396
6 - 7,5	11	3,1	30,1	1,4	0,1	1,4	124.055
7,5 - 10	19	5,4	35,5	23,7	1,4	2,8	1.249.800
10 - 25	50	14,2	49,7	38,1	2,3	5,0	762.148
25 - 50	55	15,6	65,3	65,0	3,8	8,9	1.181.673
50 - 75	30	8,5	73,9	77,0	4,5	13,4	2.565.351
75 - 100	12	3,4	77,3	5,4	0,3	13,7	449.182
100 - 250	35	9,9	87,2	196,6	11,6	25,3	5.618.426
250 - 500	15	4,3	91,5	537,6	31,7	57,1	35.839.496
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	19	5,4	100,0	497,1	29,4	100,0	26.161.239
<b>TOTAL</b>	<b>352</b>	<b>100</b>		<b>1.693,5</b>	<b>100</b>		<b>4.811.204</b>

s.e.: secreto estadístico.



Cuadro AE.II.3.67

### DISMINUCIONES POR REDUCCIÓN DE INGRESOS PROCEDENTES DE ACTIVOS INTANGIBLES. IS 2013

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,1 - 0,25	7	3,6	10,2	0,2	0,1	0,1	31.835
0,25 - 0,5	7	3,6	13,7	0,7	0,2	0,3	104.822
0,5 - 1	10	5,1	18,8	1,4	0,3	0,6	142.540
1 - 3	25	12,7	31,5	6,4	1,5	2,1	255.619
3 - 5	9	4,6	36,0	3,5	0,8	2,9	392.153
5 - 6	9	4,6	40,6	3,7	0,9	3,8	410.991
6 - 7,5	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7,5 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 25	20	10,2	54,3	24,6	5,8	11,0	1.230.596
25 - 50	20	10,2	64,5	63,7	15,0	25,9	3.184.974
50 - 75	9	4,6	69,0	12,9	3,0	29,0	1.434.266
75 - 100	6	3,0	72,1	2,7	0,6	29,6	455.888
100 - 250	28	14,2	86,3	172,5	40,5	70,2	6.159.889
250 - 500	12	6,1	92,4	19,3	4,5	74,7	1.610.283
500 - 750	6	3,0	95,4	67,6	15,9	90,6	11.271.509
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>197</b>	<b>100</b>		<b>425,4</b>	<b>100</b>		<b>2.159.388</b>

s.e.: secreto estadístico.

## Cuadro AE.II.3.68

**DISMINUCIONES POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AGRUPACIONES  
DE INTERÉS ECONÓMICO Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.  
IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	23	1,1	1,1	1,0	0,0	0,0	45.139
0 - 0,01	70	3,3	4,4	1,7	0,1	0,1	24.707
0,01 - 0,05	79	3,8	8,2	1,1	0,0	0,1	14.479
0,05 - 0,1	220	10,5	18,7	5,3	0,2	0,3	24.081
0,1 - 0,25	158	7,6	26,3	8,2	0,2	0,5	52.068
0,25 - 0,5	163	7,8	34,1	3,9	0,1	0,6	23.663
0,5 - 1	169	8,1	42,2	7,1	0,2	0,9	41.850
1 - 3	323	15,4	57,6	28,0	0,8	1,7	86.646
3 - 5	130	6,2	63,8	18,8	0,6	2,3	144.244
5 - 6	52	2,5	66,3	13,2	0,4	2,7	252.911
6 - 7,5	70	3,3	69,6	19,4	0,6	3,3	277.590
7,5 - 10	59	2,8	72,5	10,0	0,3	3,6	169.285
10 - 25	212	10,1	82,6	145,0	4,4	7,9	684.163
25 - 50	117	5,6	88,2	140,8	4,3	12,2	1.203.836
50 - 75	54	2,6	90,8	72,4	2,2	14,4	1.340.150
75 - 100	40	1,9	92,7	203,1	6,1	20,5	5.078.334
100 - 250	59	2,8	95,5	258,3	7,8	28,3	4.377.597
250 - 500	26	1,2	96,7	255,9	7,7	36,0	9.842.619
500 - 750	11	0,5	97,3	193,0	5,8	41,9	17.547.546
750 - 1.000	11	0,5	97,8	893,3	27,0	68,9	81.207.594
> 1.000	46	2,2	100,0	1.030,7	31,1	100,0	22.406.145
<b>TOTAL</b>	<b>2.092</b>	<b>100</b>		<b>3.310,2</b>	<b>100</b>		<b>1.582.334</b>

Cuadro AE.II.3.69

### DISMINUCIONES DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES PARCIALMENTE EXENTAS. IS 2013

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	7	0,1	0,1	0,6	0,0	0,0	80.803
0 - 0,01	661	9,3	9,4	2,2	0,0	0,0	3.360
0,01 - 0,05	1.249	17,6	26,9	27,9	0,4	0,4	22.311
0,05 - 0,1	915	12,9	39,8	45,1	0,6	1,0	49.276
0,1 - 0,25	1.523	21,4	61,2	168,7	2,2	3,2	110.772
0,25 - 0,5	1.023	14,4	75,6	227,3	3,0	6,2	222.164
0,5 - 1	750	10,5	86,1	333,8	4,4	10,6	445.116
1 - 3	622	8,7	94,9	657,8	8,6	19,2	1.057.525
3 - 5	142	2,0	96,9	334,3	4,4	23,6	2.353.911
5 - 6	35	0,5	97,4	94,3	1,2	24,8	2.694.712
6 - 7,5	34	0,5	97,8	123,3	1,6	26,4	3.627.025
7,5 - 10	41	0,6	98,4	253,3	3,3	29,7	6.179.117
10 - 25	66	0,9	99,3	791,5	10,4	40,1	11.991.728
25 - 50	13	0,2	99,5	364,3	4,8	44,9	28.024.020
50 - 75	17	0,2	99,8	797,3	10,5	55,4	46.902.270
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>7.115</b>	<b>100</b>		<b>7.626,3</b>	<b>100</b>		<b>1.071.862</b>

s.e.: secreto estadístico.

## Cuadro AE.II.3.70

### DISMINUCIONES DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2013

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	10	0,1	0,1	1,5	0,0	0,0	148.088
0 - 0,01	529	7,3	7,4	2,6	0,0	0,0	4.930
0,01 - 0,05	979	13,5	21,0	24,4	0,2	0,2	24.958
0,05 - 0,1	749	10,3	31,3	46,2	0,4	0,6	61.670
0,1 - 0,25	1.182	16,3	47,6	147,0	1,1	1,7	124.387
0,25 - 0,5	884	12,2	59,8	235,6	1,8	3,5	266.502
0,5 - 1	811	11,2	71,0	423,3	3,2	6,7	521.932
1 - 3	1.094	15,1	86,1	1.366,8	10,4	17,1	1.249.397
3 - 5	354	4,9	91,0	960,1	7,3	24,4	2.712.225
5 - 6	82	1,1	92,1	320,6	2,4	26,9	3.909.191
6 - 7,5	116	1,6	93,7	583,6	4,4	31,3	5.031.432
7,5 - 10	110	1,5	95,2	718,9	5,5	36,8	6.535.594
10 - 25	206	2,8	98,1	2.267,3	17,3	54,1	11.006.253
25 - 50	88	1,2	99,3	1.968,3	15,0	69,1	22.366.983
50 - 75	24	0,3	99,6	1.059,5	8,1	77,2	44.145.311
75 - 100	13	0,2	99,8	821,6	6,3	83,4	63.200.323
100 - 250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
> 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
<b>TOTAL</b>	<b>7.245</b>	<b>100</b>		<b>13.120,2</b>	<b>100</b>		<b>1.810.928</b>

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.71

### DISMINUCIONES POR DOTACIONES A LA RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS. IS 2013

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	16	0,5	0,5	0,3	0,0	0,0	16.772
0,01 - 0,05	196	5,9	6,4	1,5	0,2	0,3	7.871
0,05 - 0,1	296	8,9	15,2	4,0	0,6	0,8	13.458
0,1 - 0,25	615	18,4	33,7	15,0	2,1	3,0	24.347
0,25 - 0,5	547	16,4	50,0	21,3	3,1	6,0	39.007
0,5 - 1	541	16,2	66,3	36,5	5,2	11,3	67.393
1 - 3	617	18,5	84,7	84,1	12,1	23,3	136.252
3 - 5	177	5,3	90,1	37,5	5,4	28,7	211.603
5 - 6	52	1,6	91,6	17,1	2,4	31,1	328.463
6 - 7,5	54	1,6	93,2	17,6	2,5	33,7	325.279
7,5 - 10	50	1,5	94,7	21,4	3,1	36,7	428.896
10 - 25	101	3,0	97,8	95,5	13,7	50,4	945.374
25 - 50	44	1,3	99,1	70,1	10,1	60,5	1.594.125
50 - 75	10	0,3	99,4	48,8	7,0	67,5	4.879.810
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>3.337</b>	<b>100</b>		<b>697,4</b>	<b>100</b>		<b>208.998</b>

s.e.: secreto estadístico

## Cuadro AE.II.3.72

**BASE IMPONIBLE NETA ANTES DE COMPENSAR BASES IMPONIBLES  
NEGATIVAS DE PERÍODOS ANTERIORES. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	81.407	6,9	6,9	-2.218,3	-2,5	-2,5	-27.250
0 - 0,01	148.797	12,7	19,6	-2.605,6	-2,9	-5,4	-17.511
0,01 - 0,05	217.655	18,5	38,1	-2.814,2	-3,2	-8,6	-12.930
0,05 - 0,1	163.410	13,9	52,1	-1.944,6	-2,2	-10,8	-11.900
0,1 - 0,25	212.586	18,1	70,2	-2.357,7	-2,6	-13,4	-11.091
0,25 - 0,5	127.937	10,9	81,0	-946,8	-1,1	-14,5	-7.401
0,5 - 1	88.898	7,6	88,6	86,2	0,1	-14,4	970
1 - 3	78.946	6,7	95,3	1.328,1	1,5	-12,9	16.822
3 - 5	20.157	1,7	97,1	2.428,4	2,7	-10,1	120.474
5 - 6	5.488	0,5	97,5	1.300,9	1,5	-8,7	237.046
6 - 7,5	5.313	0,5	98,0	1.339,7	1,5	-7,2	252.155
7,5 - 10	5.524	0,5	98,4	2.194,7	2,5	-4,7	397.294
10 - 25	10.494	0,9	99,3	7.716,9	8,7	3,9	735.362
25 - 50	3.830	0,3	99,7	8.130,7	9,1	13,1	2.122.909
50 - 75	1.315	0,1	99,8	3.456,7	3,9	16,9	2.628.703
75 - 100	638	0,1	99,8	3.005,0	3,4	20,3	4.710.045
100 - 250	1.186	0,1	99,9	11.475,9	12,9	33,2	9.676.136
250 - 500	364	0,0	100,0	9.878,2	11,1	44,3	27.137.858
500 - 750	136	0,0	100,0	6.570,6	7,4	51,6	48.313.315
750 - 1.000	72	0,0	100,0	2.286,5	2,6	54,2	31.757.143
> 1.000	176	0,0	100,0	40.810,9	45,8	100,0	231.880.304
<b>TOTAL</b>	<b>1.174.329</b>	<b>100</b>		<b>89.122,2</b>	<b>100</b>		<b>75.892</b>

Cuadro AE.II.3.73

### COMPENSACIONES DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE PERÍODOS ANTERIORES. IS 2013

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	509	0,2	0,2	16,8	0,1	0,1	32.945
0 - 0,01	19.713	8,1	8,3	50,9	0,3	0,4	2.583
0,01 - 0,05	48.921	20,1	28,4	328,9	1,9	2,2	6.723
0,05 - 0,1	39.803	16,4	44,8	385,0	2,2	4,4	9.673
0,1 - 0,25	55.011	22,6	67,4	896,8	5,1	9,5	16.302
0,25 - 0,5	32.677	13,4	80,8	1.014,0	5,7	15,2	31.030
0,5 - 1	21.095	8,7	89,4	1.184,8	6,7	22,0	56.164
1 - 3	16.236	6,7	96,1	2.127,0	12,0	34,0	131.005
3 - 5	3.470	1,4	97,5	1.104,3	6,3	40,3	318.245
5 - 6	934	0,4	97,9	520,1	2,9	43,2	556.865
6 - 7,5	870	0,4	98,3	550,0	3,1	46,3	632.158
7,5 - 10	921	0,4	98,7	818,5	4,6	51,0	888.694
10 - 25	1.781	0,7	99,4	2.430,6	13,8	64,7	1.364.735
25 - 50	759	0,3	99,7	2.016,7	11,4	76,1	2.657.047
50 - 75	247	0,1	99,8	738,4	4,2	80,3	2.989.486
75 - 100	132	0,1	99,9	551,8	3,1	83,4	4.179.946
100 - 250	221	0,1	99,9	1.285,8	7,3	90,7	5.818.252
250 - 500	70	0,0	100,0	432,1	2,4	93,2	6.173.332
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	26	0,0	100,0	894,4	5,1	100,0	34.398.728
<b>TOTAL</b>	<b>243.428</b>	<b>100</b>		<b>17.657,1</b>	<b>100</b>		<b>72.535</b>

s.e.: secreto estadístico

## Cuadro AE.II.3.74

**BASE IMPONIBLE POSITIVA. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	291	0,1	0,1	14,1	0,0	0,0	48.369
0 - 0,01	15.262	4,0	4,0	195,5	0,1	0,1	12.808
0,01 - 0,05	51.256	13,3	17,4	462,8	0,3	0,5	9.029
0,05 - 0,1	49.736	12,9	30,3	665,3	0,4	0,9	13.376
0,1 - 0,25	79.094	20,6	50,9	1.838,0	1,2	2,1	23.238
0,25 - 0,5	57.042	14,8	65,7	2.376,5	1,6	3,7	41.663
0,5 - 1	46.487	12,1	77,8	3.449,1	2,3	6,0	74.195
1 - 3	47.440	12,3	90,2	7.864,6	5,3	11,3	165.780
3 - 5	13.541	3,5	93,7	4.946,7	3,3	14,7	365.312
5 - 6	3.776	1,0	94,7	2.039,4	1,4	16,0	540.089
6 - 7,5	3.568	0,9	95,6	2.614,1	1,8	17,8	732.658
7,5 - 10	3.703	1,0	96,6	3.492,8	2,3	20,1	943.243
10 - 25	7.196	1,9	98,5	12.408,5	8,3	28,5	1.724.366
25 - 50	2.922	0,8	99,2	10.838,1	7,3	35,7	3.709.141
50 - 75	1.015	0,3	99,5	5.904,7	4,0	39,7	5.817.414
75 - 100	486	0,1	99,6	4.133,0	2,8	42,5	8.504.179
100 - 250	921	0,2	99,8	15.045,0	10,1	52,6	16.335.539
250 - 500	283	0,1	99,9	12.075,8	8,1	60,7	42.670.619
500 - 750	107	0,0	99,9	7.922,5	5,3	66,0	74.041.697
750 - 1.000	55	0,0	100,0	3.347,6	2,2	68,3	60.865.642
> 1.000	138	0,0	100,0	47.235,1	31,7	100,0	342.283.480
<b>TOTAL</b>	<b>384.319</b>	<b>100</b>		<b>148.869,2</b>	<b>100</b>		<b>387.358</b>



*Cuadro AE.II.3.75*  
**CUOTA ÍNTEGRA. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	243	0,1	0,1	3,5	0,0	0,0	14.483
0 - 0,01	13.955	3,7	3,8	55,3	0,1	0,1	3.963
0,01 - 0,05	49.904	13,3	17,1	120,3	0,3	0,5	2.410
0,05 - 0,1	48.754	13,0	30,2	166,2	0,4	0,9	3.409
0,1 - 0,25	77.521	20,7	50,9	436,7	1,1	2,0	5.633
0,25 - 0,5	55.898	14,9	65,8	517,3	1,3	3,3	9.255
0,5 - 1	45.448	12,1	78,0	728,4	1,9	5,2	16.027
1 - 3	46.026	12,3	90,3	1.619,8	4,1	9,3	35.193
3 - 5	13.084	3,5	93,8	1.028,2	2,6	11,9	78.581
5 - 6	3.634	1,0	94,8	420,8	1,1	13,0	115.785
6 - 7,5	3.416	0,9	95,7	568,1	1,4	14,4	166.317
7,5 - 10	3.543	0,9	96,6	755,3	1,9	16,3	213.191
10 - 25	6.889	1,8	98,5	2.846,3	7,2	23,6	413.160
25 - 50	2.824	0,8	99,2	2.614,4	6,7	30,2	925.789
50 - 75	989	0,3	99,5	1.504,9	3,8	34,1	1.521.632
75 - 100	475	0,1	99,6	1.089,2	2,8	36,8	2.293.106
100 - 250	894	0,2	99,8	4.095,2	10,4	47,3	4.580.798
250 - 500	275	0,1	99,9	3.215,6	8,2	55,5	11.693.193
500 - 750	106	0,0	99,9	2.351,9	6,0	61,4	22.187.746
750 - 1.000	54	0,0	100,0	1.002,4	2,6	64,0	18.563.004
> 1.000	137	0,0	100,0	14.147,4	36,0	100,0	103.265.929
<b>TOTAL</b>	<b>374.069</b>	<b>100</b>		<b>39.287,4</b>	<b>100</b>		<b>105.027</b>

## Cuadro AE.II.3.76

**BONIFICACIÓN POR ACTIVIDADES DE EXPORTACIÓN  
DE PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS, AUDIOVISUALES  
Y EDITORIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS  
LOCALES. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,1 - 0,25	13	5,6	8,2	0,1	0,1	0,1	8.218
0,25 - 0,5	18	7,8	16,0	0,1	0,1	0,1	5.915
0,5 - 1	28	12,1	28,1	0,3	0,2	0,3	11.668
1 - 3	47	20,3	48,5	1,0	0,6	0,9	21.811
3 - 5	20	8,7	57,1	1,7	1,0	1,9	85.332
5 - 6	11	4,8	61,9	1,8	1,1	3,0	168.010
6 - 7,5	11	4,8	66,7	2,5	1,5	4,5	226.076
7,5 - 10	15	6,5	73,2	2,7	1,6	6,0	179.509
10 - 25	27	11,7	84,8	7,5	4,4	10,4	276.383
25 - 50	16	6,9	91,8	18,0	10,6	21,0	1.126.699
50 - 75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250 - 500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
<b>TOTAL</b>	<b>231</b>	<b>100</b>		<b>170,7</b>	<b>100</b>		<b>739.139</b>

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.77

### DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNA DE PERÍODOS ANTERIORES. IS 2013

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	3	0,1	0,1	1,0	0,1	0,1	337.912
0 - 0,01	133	2,6	2,7	0,1	0,0	0,1	517
0,01 - 0,05	493	9,8	12,5	1,1	0,1	0,1	2.144
0,05 - 0,1	465	9,3	21,8	2,6	0,1	0,3	5.570
0,1 - 0,25	895	17,8	39,6	8,9	0,5	0,7	9.916
0,25 - 0,5	746	14,8	54,4	15,6	0,9	1,6	20.862
0,5 - 1	637	12,7	67,1	24,6	1,4	3,0	38.559
1 - 3	713	14,2	81,3	62,6	3,4	6,4	87.735
3 - 5	225	4,5	85,8	33,8	1,9	8,3	150.390
5 - 6	73	1,5	87,2	13,8	0,8	9,0	189.223
6 - 7,5	70	1,4	88,6	25,7	1,4	10,5	366.972
7,5 - 10	88	1,8	90,4	33,7	1,9	12,3	382.685
10 - 25	195	3,9	94,2	133,7	7,4	19,7	685.823
25 - 50	106	2,1	96,3	107,8	5,9	25,6	1.017.082
50 - 75	43	0,9	97,2	46,2	2,5	28,2	1.074.856
75 - 100	29	0,6	97,8	68,9	3,8	32,0	2.376.364
100 - 250	62	1,2	99,0	224,5	12,4	44,3	3.620.192
250 - 500	22	0,4	99,4	259,7	14,3	58,7	11.803.873
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	15	0,3	100,0	556,6	30,7	100,0	37.105.355
<b>TOTAL</b>	<b>5.026</b>	<b>100</b>		<b>1.814,3</b>	<b>100</b>		<b>360.985</b>

s.e.: secreto estadístico.

## Cuadro AE.II.3.78

**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNA AL 50%. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	346	6,6	9,0	0,2	0,3	0,3	711
0,05 - 0,1	368	7,1	16,1	0,5	0,6	0,9	1.310
0,1 - 0,25	692	13,3	29,4	1,2	1,4	2,3	1.740
0,25 - 0,5	692	13,3	42,7	1,6	1,9	4,1	2.330
0,5 - 1	690	13,2	55,9	2,9	3,3	7,5	4.208
1 - 3	866	16,6	72,6	8,1	9,3	16,8	9.325
3 - 5	322	6,2	78,7	2,2	2,6	19,3	6.903
5 - 6	121	2,3	81,1	2,6	3,0	22,3	21.544
6 - 7,5	101	1,9	83,0	0,8	0,9	23,2	7.519
7,5 - 10	131	2,5	85,5	2,2	2,5	25,7	16.834
10 - 25	339	6,5	92,0	4,2	4,8	30,5	12.251
25 - 50	161	3,1	95,1	15,8	18,2	48,7	98.103
50 - 75	55	1,1	96,2	3,0	3,5	52,1	54.710
75 - 100	34	0,7	96,8	0,7	0,8	53,0	20.591
100 - 250	96	1,8	98,7	35,4	40,7	93,7	368.581
250 - 500	25	0,5	99,2	1,3	1,5	95,2	53.743
500 - 750	14	0,3	99,4	0,5	0,6	95,8	36.670
750 - 1.000	9	0,2	99,6	0,4	0,4	96,2	41.279
> 1.000	21	0,4	100,0	3,3	3,8	100,0	155.373
<b>TOTAL</b>	<b>5.208</b>	<b>100</b>		<b>86,9</b>	<b>100</b>		<b>16.682</b>

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.79

**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNA AL 100%. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	367	5,5	6,4	2,8	0,0	0,0	7.508
0,05 - 0,1	399	6,0	12,4	4,2	0,1	0,1	10.487
0,1 - 0,25	957	14,5	26,9	19,5	0,3	0,3	20.417
0,25 - 0,5	955	14,4	41,3	39,6	0,5	0,9	41.505
0,5 - 1	876	13,2	54,5	75,0	1,0	1,8	85.561
1 - 3	1.088	16,4	71,0	215,4	2,8	4,6	197.989
3 - 5	387	5,8	76,8	156,6	2,0	6,6	404.595
5 - 6	120	1,8	78,6	55,4	0,7	7,4	461.948
6 - 7,5	134	2,0	80,7	74,8	1,0	8,3	558.109
7,5 - 10	166	2,5	83,2	112,9	1,5	9,8	679.947
10 - 25	391	5,9	89,1	391,3	5,1	14,8	1.000.646
25 - 50	226	3,4	92,5	356,0	4,6	19,4	1.575.435
50 - 75	84	1,3	93,8	117,9	1,5	21,0	1.403.085
75 - 100	65	1,0	94,8	108,0	1,4	22,4	1.662.212
100 - 250	166	2,5	97,3	865,4	11,2	33,5	5.213.337
250 - 500	66	1,0	98,3	580,8	7,5	41,1	8.799.352
500 - 750	30	0,5	98,7	732,8	9,5	50,5	24.425.271
750 - 1.000	22	0,3	99,0	68,5	0,9	51,4	3.113.799
> 1.000	63	1,0	100,0	3.759,0	48,6	100,0	59.666.859
<b>TOTAL</b>	<b>6.617</b>	<b>100</b>		<b>7.736,1</b>	<b>100</b>		<b>1.169.131</b>

s.e.: secreto estadístico.

## Cuadro AE.II.3.80

### DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN DE PLUSVALÍAS DE FUENTE INTERNA. IS 2013

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,1 - 0,25	27	9,8	18,5	0,6	0,3	23,4	21.130
0,25 - 0,5	16	5,8	24,4	0,9	0,5	23,9	56.784
0,5 - 1	31	11,3	35,6	10,8	5,9	29,8	348.161
1 - 3	45	16,4	52,0	6,9	3,8	33,6	153.758
3 - 5	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
5 - 6	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6 - 7,5	9	3,3	64,4	6,4	3,5	41,5	711.530
7,5 - 10	9	3,3	67,6	5,8	3,2	44,7	649.619
10 - 25	22	8,0	75,6	12,5	6,8	51,5	568.702
25 - 50	14	5,1	80,7	8,0	4,4	55,9	574.159
50 - 75	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	22	8,0	93,8	40,4	22,1	80,8	1.835.997
250 - 500	9	3,3	97,1	17,0	9,3	90,1	1.885.201
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>275</b>	<b>100</b>		<b>183,0</b>	<b>100</b>		<b>665.393</b>

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.81

**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL  
DE PERÍODOS ANTERIORES. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	48	5,6	10,2	0,1	0,1	0,2	2.252
0,1 - 0,25	92	10,7	20,9	0,5	0,5	0,7	5.288
0,25 - 0,5	88	10,2	31,1	0,6	0,5	1,2	6.478
0,5 - 1	87	10,1	41,2	1,0	1,0	2,2	11.586
1 - 3	136	15,8	57,0	2,0	1,9	4,1	14.582
3 - 5	55	6,4	63,4	1,8	1,7	5,8	32.866
5 - 6	20	2,3	65,7	0,4	0,4	6,3	22.299
6 - 7,5	20	2,3	68,1	2,7	2,6	8,9	134.692
7,5 - 10	29	3,4	71,4	2,2	2,1	11,0	75.582
10 - 25	79	9,2	80,6	8,1	7,8	18,8	103.120
25 - 50	60	7,0	87,6	10,7	10,3	29,1	177.824
50 - 75	27	3,1	90,7	4,0	3,9	33,0	148.667
75 - 100	20	2,3	93,0	14,3	13,7	46,7	713.010
100 - 250	32	3,7	96,7	14,3	13,8	60,4	446.354
250 - 500	18	2,1	98,8	18,0	17,4	77,8	1.002.328
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>861</b>	<b>100</b>		<b>103,8</b>	<b>100</b>		<b>120.587</b>

s.e.: secreto estadístico.

## Cuadro AE.II.3.82

**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL.  
IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTRANJERO. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	85	3,8	6,6	0,2	0,1	0,2	1.951
0,1 - 0,25	188	8,4	15,0	0,7	0,5	0,7	3.489
0,25 - 0,5	206	9,3	24,3	1,4	1,0	1,7	6.713
0,5 - 1	217	9,8	34,0	1,8	1,4	3,1	8.503
1 - 3	383	17,2	51,2	4,2	3,2	6,3	10.958
3 - 5	170	7,6	58,9	3,1	2,3	8,6	18.301
5 - 6	55	2,5	61,3	1,0	0,7	9,3	17.541
6 - 7,5	64	2,9	64,2	2,1	1,6	10,9	33.380
7,5 - 10	88	4,0	68,2	3,2	2,4	13,4	36.567
10 - 25	229	10,3	78,5	10,7	8,1	21,5	46.935
25 - 50	165	7,4	85,9	10,0	7,5	29,0	60.604
50 - 75	74	3,3	89,2	5,5	4,1	33,1	73.980
75 - 100	41	1,8	91,1	10,4	7,8	40,9	252.950
100 - 250	99	4,4	95,5	12,7	9,6	50,5	128.377
250 - 500	36	1,6	97,1	15,3	11,5	62,0	424.459
500 - 750	21	0,9	98,1	13,6	10,2	72,2	646.523
750 - 1.000	8	0,4	98,4	1,1	0,9	73,1	142.966
> 1.000	35	1,6	100,0	35,8	26,9	100,0	1.021.684
<b>TOTAL</b>	<b>2.225</b>	<b>100</b>		<b>132,8</b>	<b>100</b>		<b>59.692</b>

s.e.: secreto estadístico.



Cuadro AE.II.3.83

**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL.  
DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	23	5,5	12,2	0,0	0,0	0,1	1.044
0,1 - 0,25	51	12,2	24,4	0,3	0,3	0,4	5.861
0,25 - 0,5	37	8,9	33,3	0,4	0,4	0,7	10.622
0,5 - 1	39	9,3	42,6	0,4	0,3	1,1	9.162
1 - 3	67	16,0	58,6	3,8	3,7	4,8	57.298
3 - 5	32	7,7	66,3	4,4	4,3	9,2	138.703
5 - 6	8	1,9	68,2	0,6	0,6	9,7	72.389
6 - 7,5	8	1,9	70,1	0,9	0,8	10,6	108.944
7,5 - 10	12	2,9	73,0	1,6	1,6	12,1	134.213
10 - 25	29	6,9	79,9	14,9	14,6	26,7	515.210
25 - 50	29	6,9	86,8	7,7	7,5	34,2	264.548
50 - 75	9	2,2	89,0	0,7	0,7	34,9	81.130
75 - 100	8	1,9	90,9	0,4	0,4	35,3	52.698
100 - 250	15	3,6	94,5	10,3	10,1	45,4	689.529
250 - 500	9	2,2	96,7	8,1	7,9	53,3	897.052
500 - 750	7	1,7	98,3	0,9	0,9	54,2	132.858
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>418</b>	<b>100</b>		<b>102,5</b>	<b>100</b>		<b>245.314</b>

s.e.: secreto estadístico.

## Cuadro AE.II.3.84

**DEDUCCIÓN POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS  
EXTRAORDINARIOS. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	72	2,5	3,6	0,1	0,1	0,1	1.836
0,1 - 0,25	157	5,5	9,2	0,3	0,1	0,2	1.636
0,25 - 0,5	231	8,1	17,3	0,6	0,3	0,5	2.615
0,5 - 1	252	8,9	26,2	1,0	0,5	1,1	3.979
1 - 3	520	18,3	44,5	4,2	2,2	3,3	8.029
3 - 5	274	9,6	54,1	2,6	1,3	4,6	9.359
5 - 6	107	3,8	57,9	1,0	0,5	5,1	9.189
6 - 7,5	108	3,8	61,7	1,3	0,7	5,8	11.940
7,5 - 10	125	4,4	66,1	2,1	1,1	6,9	17.007
10 - 25	379	13,3	79,4	13,1	6,9	13,8	34.463
25 - 50	240	8,5	87,9	9,3	4,9	18,6	38.548
50 - 75	98	3,5	91,3	2,6	1,4	20,0	26.769
75 - 100	47	1,7	93,0	4,7	2,5	22,5	99.680
100 - 250	113	4,0	97,0	22,2	11,7	34,1	196.676
250 - 500	35	1,2	98,2	14,6	7,6	41,8	416.204
500 - 750	10	0,4	98,6	6,6	3,5	45,3	663.057
750 - 1.000	11	0,4	98,9	0,5	0,3	45,5	46.685
> 1.000	30	1,1	100,0	103,8	54,5	100,0	3.460.163
<b>TOTAL</b>	<b>2.840</b>	<b>100</b>		<b>190,5</b>	<b>100</b>		<b>67.093</b>

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.85

**TOTAL DE DEDUCCIONES PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN  
DE DETERMINADAS ACTIVIDADES (\*) Y LA CREACIÓN DE EMPLEO.  
IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	302	1,7	1,9	0,1	0,0	0,0	304
0,05 - 0,1	1.406	8,1	10,0	1,1	0,1	0,1	754
0,1 - 0,25	1.506	8,6	18,6	1,2	0,1	0,3	784
0,25 - 0,5	1.733	10,0	28,6	2,5	0,3	0,6	1.439
0,5 - 1	2.208	12,7	41,2	5,0	0,6	1,1	2.269
1 - 3	3.857	22,1	63,4	19,5	2,2	3,4	5.053
3 - 5	1.677	9,6	73,0	17,6	2,0	5,4	10.504
5 - 6	553	3,2	76,2	10,7	1,2	6,6	19.264
6 - 7,5	547	3,1	79,3	11,9	1,4	8,0	21.807
7,5 - 10	650	3,7	83,1	18,5	2,1	10,1	28.434
10 - 25	1.172	6,7	89,8	62,5	7,2	17,3	53.351
25 - 50	734	4,2	94,0	79,5	9,1	26,5	108.364
50 - 75	300	1,7	95,7	50,2	5,8	32,2	167.240
75 - 100	163	0,9	96,7	34,6	4,0	36,2	212.351
100 - 250	321	1,8	98,5	114,0	13,1	49,3	355.016
250 - 500	104	0,6	99,1	71,3	8,2	57,5	685.981
500 - 750	46	0,3	99,4	50,2	5,8	63,3	1.091.228
750 - 1.000	29	0,2	99,5	32,5	3,7	67,0	1.121.893
> 1.000	81	0,5	100,0	286,9	33,0	100,0	3.542.348
<b>TOTAL</b>	<b>17.416</b>	<b>100</b>		<b>869,8</b>	<b>100</b>		<b>49.944</b>

s.e.: secreto estadístico

(\*) «Inversiones para la protección del medio ambiente», «creación de empleo para trabajadores con discapacidad», «actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica», «producciones cinematográficas», «protección del patrimonio histórico», «gastos de formación profesional», «edición de libros», «creación de empleo por contratación de menores de 30 años», «creación de empleo por contratación de desempleados con prestación por desempleo» y gastos relativos a los acontecimientos de excepcional interés público que se enumeran en la nota 1 al pie del cuadro I.82.

Cuadro AE.II.3.86

### DEDUCCIÓN POR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. IS 2013

Tramos de ingresos (millones de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	0,0	0,0	0,0
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	0,0	0,0	0,0
0,1 - 0,25	0,1	0,0	0,1
0,25 - 0,5	0,4	0,1	0,2
0,5 - 1	0,8	0,3	0,5
1 - 3	3,8	1,4	1,9
3 - 5	3,9	1,5	3,3
5 - 6	2,8	1,0	4,4
6 - 7,5	3,3	1,2	5,6
7,5 - 10	4,7	1,7	7,3
10 - 25	25,5	9,4	16,8
25 - 50	27,2	10,1	26,9
50 - 75	16,2	6,0	32,9
75 - 100	9,9	3,7	36,6
100 - 250	40,3	15,0	51,5
250 - 500	23,9	8,9	60,4
500 - 750	23,2	8,6	69,0
750 - 1.000	14,0	5,2	74,2
> 1.000	69,5	25,8	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>269,6</b>	<b>100</b>	

s.e.: secreto estadístico.

Cuadro AE.II.3.87

### DEDUCCIÓN POR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO. IS 2013

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,05 - 0,1	16	1,1	1,7	0,0	0,0	0,0	1.318
0,1 - 0,25	42	2,8	4,5	0,1	0,0	0,1	1.690
0,25 - 0,5	40	2,6	7,1	0,1	0,1	0,1	3.631
0,5 - 1	88	5,8	12,9	0,4	0,2	0,4	4.497
1 - 3	204	13,5	26,4	2,3	1,4	1,7	11.493
3 - 5	131	8,6	35,0	2,8	1,6	3,4	21.713
5 - 6	55	3,6	38,7	1,9	1,1	4,5	34.776
6 - 7,5	66	4,4	43,0	2,8	1,6	6,1	43.141
7,5 - 10	89	5,9	48,9	3,1	1,8	7,9	35.136
10 - 25	270	17,8	66,7	18,9	10,9	18,9	70.178
25 - 50	198	13,1	79,7	18,4	10,6	29,5	93.085
50 - 75	78	5,1	84,9	11,8	6,8	36,3	151.211
75 - 100	49	3,2	88,1	7,2	4,2	40,5	147.529
100 - 250	91	6,0	94,1	27,0	15,6	56,1	296.297
250 - 500	34	2,2	96,4	19,2	11,1	67,2	565.168
500 - 750	20	1,3	97,7	18,8	10,9	78,0	939.564
750 - 1.000	11	0,7	98,4	11,4	6,6	84,6	1.034.451
> 1.000	24	1,6	100,0	26,7	15,4	100,0	1.113.211
<b>TOTAL</b>	<b>1.516</b>	<b>100</b>		<b>173,2</b>	<b>100</b>		<b>114.240</b>

s.e.: secreto estadístico.

## Cuadro AE.II.3.88

**DEDUCCIÓN POR ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.  
IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0,01 - 0,05	6	0,5	0,5	0,0	0,0	0,0	118
0,05 - 0,1	23	1,8	2,3	0,0	0,0	0,0	400
0,1 - 0,25	37	2,9	5,2	0,0	0,0	0,0	836
0,25 - 0,5	54	4,2	9,4	0,2	0,2	0,3	4.094
0,5 - 1	67	5,3	14,7	0,4	0,4	0,6	5.305
1 - 3	182	14,3	28,9	1,5	1,5	2,2	8.161
3 - 5	102	8,0	36,9	1,1	1,1	3,3	10.704
5 - 6	46	3,6	40,5	0,9	0,9	4,2	19.149
6 - 7,5	35	2,7	43,3	0,4	0,4	4,7	11.742
7,5 - 10	72	5,6	48,9	1,6	1,6	6,3	21.772
10 - 25	199	15,6	64,5	6,5	6,8	13,0	32.708
25 - 50	148	11,6	76,1	8,8	9,1	22,1	59.254
50 - 75	82	6,4	82,5	4,4	4,6	26,7	54.095
75 - 100	41	3,2	85,7	2,7	2,8	29,5	65.204
100 - 250	88	6,9	92,6	13,4	13,9	43,4	152.048
250 - 500	25	2,0	94,6	4,7	4,9	48,2	187.952
500 - 750	15	1,2	95,8	4,4	4,6	52,9	295.789
750 - 1.000	15	1,2	96,9	2,6	2,7	55,6	175.584
> 1.000	39	3,1	100,0	42,8	44,4	100,0	1.098.076
<b>TOTAL</b>	<b>1.276</b>	<b>100</b>		<b>96,4</b>	<b>100</b>		<b>75.561</b>

Cuadro AE.II.3.89

### DEDUCCIÓN POR DONACIONES A ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2013

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 0,01	15	0,2	0,2	0,0	0,0	0,0	108
0,01 - 0,05	135	1,7	1,9	0,0	0,0	0,0	241
0,05 - 0,1	250	3,2	5,1	0,1	0,1	0,1	351
0,1 - 0,25	699	8,9	14,0	0,3	0,3	0,4	487
0,25 - 0,5	727	9,3	23,3	0,5	0,5	0,9	657
0,5 - 1	873	11,1	34,4	1,0	1,0	1,9	1.156
1 - 3	1.442	18,4	52,8	2,7	2,6	4,4	1.853
3 - 5	676	8,6	61,4	1,8	1,8	6,2	2.703
5 - 6	243	3,1	64,5	0,8	0,8	7,0	3.407
6 - 7,5	243	3,1	67,6	1,3	1,2	8,2	5.146
7,5 - 10	299	3,8	71,4	1,6	1,5	9,7	5.338
10 - 25	809	10,3	81,7	6,9	6,6	16,4	8.562
25 - 50	523	6,7	88,4	6,7	6,4	22,8	12.741
50 - 75	237	3,0	91,4	5,4	5,2	27,9	22.806
75 - 100	132	1,7	93,1	4,6	4,4	32,3	34.723
100 - 250	296	3,8	96,9	19,0	18,3	50,6	64.240
250 - 500	98	1,2	98,1	13,3	12,7	63,3	135.359
500 - 750	46	0,6	98,7	10,0	9,6	73,0	217.921
750 - 1.000	29	0,4	99,1	3,6	3,5	76,4	124.372
> 1.000	74	0,9	100,0	24,6	23,6	100,0	331.991
<b>TOTAL</b>	<b>7.846</b>	<b>100</b>		<b>104,2</b>	<b>100</b>		<b>13.278</b>

## Cuadro AE.II.3.90

**DEDUCCIONES POR INVERSIONES EN CANARIAS.  
IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 0,01	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0,01 - 0,05	239	5,5	6,0	0,1	0,0	0,0	465
0,05 - 0,1	358	8,2	14,1	0,3	0,1	0,1	833
0,1 - 0,25	783	17,9	32,0	1,2	0,4	0,5	1.529
0,25 - 0,5	724	16,5	48,5	1,9	0,6	1,2	2.563
0,5 - 1	722	16,5	65,0	3,1	1,1	2,2	4.316
1 - 3	717	16,4	81,3	8,0	2,7	4,9	11.199
3 - 5	231	5,3	86,6	6,7	2,3	7,2	29.176
5 - 6	71	1,6	88,2	2,3	0,8	8,0	32.099
6 - 7,5	69	1,6	89,8	3,0	1,0	9,0	43.271
7,5 - 10	67	1,5	91,3	4,1	1,4	10,4	60.611
10 - 25	187	4,3	95,6	22,3	7,5	17,9	119.236
25 - 50	80	1,8	97,4	23,3	7,9	25,8	291.013
50 - 75	22	0,5	97,9	9,5	3,2	29,0	433.003
75 - 100	18	0,4	98,3	5,8	2,0	30,9	320.699
100 - 250	31	0,7	99,0	12,4	4,2	35,1	401.533
250 - 500	11	0,3	99,3	2,6	0,9	36,0	240.337
500 - 750	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750 - 1.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000	24	0,5	100,0	185,7	62,8	100,0	7.737.594
<b>TOTAL</b>	<b>4.383</b>	<b>100</b>		<b>295,9</b>	<b>100</b>		<b>67.510</b>

s.e.: secreto estadístico.



*Cuadro AE.II.3.91*  
**CUOTA LÍQUIDA. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	237	0,1	0,1	2,5	0,0	0,0	10.443
0 - 0,01	13.771	3,7	3,8	13,8	0,1	0,1	1.001
0,01 - 0,05	49.297	13,4	17,2	115,4	0,4	0,5	2.341
0,05 - 0,1	48.190	13,1	30,3	155,4	0,6	1,1	3.226
0,1 - 0,25	76.374	20,8	51,1	399,0	1,5	2,5	5.225
0,25 - 0,5	55.009	15,0	66,0	446,2	1,6	4,1	8.112
0,5 - 1	44.654	12,1	78,2	593,9	2,2	6,3	13.300
1 - 3	45.145	12,3	90,4	1.265,6	4,6	11,0	28.033
3 - 5	12.793	3,5	93,9	784,8	2,9	13,8	61.346
5 - 6	3.554	1,0	94,9	323,3	1,2	15,0	90.960
6 - 7,5	3.313	0,9	95,8	427,4	1,6	16,6	129.004
7,5 - 10	3.419	0,9	96,7	561,0	2,1	18,6	164.069
10 - 25	6.631	1,8	98,5	2.144,5	7,9	26,5	323.411
25 - 50	2.684	0,7	99,3	1.945,1	7,1	33,6	724.706
50 - 75	945	0,3	99,5	1.238,5	4,5	38,2	1.310.597
75 - 100	449	0,1	99,6	824,2	3,0	41,2	1.835.715
100 - 250	832	0,2	99,9	2.695,2	9,9	51,1	3.239.460
250 - 500	253	0,1	99,9	2.140,1	7,8	58,9	8.458.801
500 - 750	97	0,0	100,0	1.321,5	4,8	63,7	13.623.631
750 - 1.000	51	0,0	100,0	819,0	3,0	66,7	16.058.570
> 1.000	125	0,0	100,0	9.077,5	33,3	100,0	72.620.319
<b>TOTAL</b>	<b>367.823</b>	<b>100</b>		<b>27.293,9</b>	<b>100</b>		<b>74.204</b>

## Cuadro AE.II.3.92

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	% Diferencia (3) = (1) - (2)
0	25,0	17,6	7,4
0 - 0,01	28,3	7,0	21,3
0,01 - 0,05	26,0	24,9	1,1
0,05 - 0,1	25,0	23,4	1,6
0,1 - 0,25	23,8	21,7	2,1
0,25 - 0,5	21,8	18,8	3,0
0,5 - 1	21,1	17,2	3,9
1 - 3	20,6	16,1	4,5
3 - 5	20,8	15,9	4,9
5 - 6	20,6	15,9	4,7
6 - 7,5	21,7	16,3	5,4
7,5 - 10	21,6	16,1	5,5
10 - 25	22,9	17,3	5,6
25 - 50	24,1	17,9	6,2
50 - 75	25,5	21,0	4,5
75 - 100	26,4	19,9	6,5
100 - 250	27,2	17,9	9,3
250 - 500	26,6	17,7	8,9
500 - 750	29,7	16,7	13,0
750 - 1.000	29,9	24,5	5,4
> 1.000	30,0	19,2	10,8
<b>TOTAL</b>	<b>26,4</b>	<b>18,3</b>	<b>8,1</b>

## Cuadro AE.II.3.93

## RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA (\*). IS 2013

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	692	0,2	0,2	13,8	0,5	0,5	19.995
0 - 0,01	27.350	8,1	8,3	14,8	0,5	1,0	542
0,01 - 0,05	51.769	15,4	23,8	136,3	4,8	5,8	2.634
0,05 - 0,1	37.678	11,2	35,0	155,3	5,4	11,2	4.123
0,1 - 0,25	56.427	16,8	51,8	287,9	10,1	21,3	5.101
0,25 - 0,5	43.070	12,8	64,6	224,3	7,9	29,2	5.207
0,5 - 1	37.405	11,1	75,7	204,1	7,2	36,4	5.457
1 - 3	42.620	12,7	88,4	318,9	11,2	47,5	7.483
3 - 5	13.282	4,0	92,4	139,1	4,9	52,4	10.470
5 - 6	3.800	1,1	93,5	37,3	1,3	53,7	9.804
6 - 7,5	3.768	1,1	94,6	71,2	2,5	56,2	18.907
7,5 - 10	4.029	1,2	95,8	82,9	2,9	59,1	20.580
10 - 25	8.024	2,4	98,2	226,6	7,9	67,1	28.244
25 - 50	2.988	0,9	99,1	158,5	5,6	72,6	53.057
50 - 75	1.010	0,3	99,4	98,2	3,4	76,1	97.186
75 - 100	490	0,1	99,5	42,0	1,5	77,6	85.816
100 - 250	914	0,3	99,8	158,4	5,6	83,1	173.352
250 - 500	283	0,1	99,9	107,0	3,8	86,9	378.138
500 - 750	114	0,0	99,9	41,7	1,5	88,3	366.009
750 - 1.000	61	0,0	100,0	54,1	1,9	90,2	887.253
> 1.000	162	0,0	100,0	278,8	9,8	100,0	1.721.233
<b>TOTAL</b>	<b>335.936</b>	<b>100</b>		<b>2.851,5</b>	<b>100</b>		<b>8.488</b>

(\*) Excluidas las retenciones y los ingresos a cuenta imputados por AIE y UTE, así como las retenciones sobre los premios de determinadas loterías y apuestas.

## Cuadro AE.II.3.94

**TOTAL DE PAGOS FRACCIONADOS IMPUTABLES A LA AGE.  
IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	59,1	0,5	0,5
0 - 0,01	22,7	0,2	0,7
0,01 - 0,05	37,8	0,3	1,0
0,05 - 0,1	69,6	0,6	1,5
0,1 - 0,25	160,0	1,3	2,9
0,25 - 0,5	186,8	1,5	4,4
0,5 - 1	268,2	2,2	6,6
1 - 3	571,2	4,7	11,3
3 - 5	306,1	2,5	13,8
5 - 6	113,1	0,9	14,7
6 - 7,5	169,4	1,4	16,1
7,5 - 10	262,1	2,1	18,2
10 - 25	932,2	7,6	25,8
25 - 50	913,8	7,5	33,3
50 - 75	495,7	4,1	37,4
75 - 100	427,8	3,5	40,9
100 - 250	1.372,5	11,2	52,1
250 - 500	965,2	7,9	60,0
500 - 750	646,5	5,3	65,3
750 - 1.000	508,7	4,2	69,5
> 1.000	3.730,5	30,5	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>12.219,2</b>	<b>100</b>	

Cuadro AE.II.3.95

## CUOTA DIFERENCIAL IMPUTABLE A LA AGE. IS 2013

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	5.954	1,0	1,0	-70,5	-0,6	-0,6	-11.838
0 - 0,01	41.986	6,9	7,9	-24,0	-0,2	-0,8	-571
0,01 - 0,05	95.599	15,7	23,5	-59,8	-0,5	-1,3	-626
0,05 - 0,1	81.607	13,4	36,9	-70,9	-0,6	-1,9	-869
0,1 - 0,25	121.611	19,9	56,9	-51,0	-0,4	-2,4	-419
0,25 - 0,5	84.283	13,8	70,7	33,4	0,3	-2,1	396
0,5 - 1	65.739	10,8	81,5	119,7	1,0	-1,1	1.821
1 - 3	64.305	10,5	92,0	372,7	3,2	2,1	5.796
3 - 5	17.597	2,9	94,9	338,7	2,9	5,0	19.249
5 - 6	4.853	0,8	95,7	172,4	1,5	6,5	35.517
6 - 7,5	4.686	0,8	96,5	186,4	1,6	8,1	39.772
7,5 - 10	4.873	0,8	97,3	213,5	1,8	9,9	43.821
10 - 25	9.460	1,6	98,8	964,4	8,3	18,2	101.947
25 - 50	3.533	0,6	99,4	850,3	7,3	25,5	240.663
50 - 75	1.229	0,2	99,6	623,3	5,3	30,8	507.178
75 - 100	584	0,1	99,7	337,4	2,9	33,7	577.810
100 - 250	1.094	0,2	99,9	1.113,3	9,5	43,2	1.017.677
250 - 500	343	0,1	99,9	974,7	8,3	51,5	2.841.569
500 - 750	129	0,0	100,0	616,6	5,3	56,8	4.780.155
750 - 1.000	73	0,0	100,0	243,4	2,1	58,9	3.334.405
> 1.000	181	0,0	100,0	4.804,8	41,1	100,0	26.545.825
<b>TOTAL</b>	<b>609.719</b>	<b>100</b>		<b>11.688,8</b>	<b>100</b>		<b>19.171</b>

## Cuadro AE.II.3.96

## CUOTA DIFERENCIAL POSITIVA IMPUTABLE A LA AGE. IS 2013

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	165	0,1	0,1	2,1	0,0	0,0	12.542
0 - 0,01	8.941	3,1	3,2	8,1	0,0	0,1	910
0,01 - 0,05	33.907	11,8	15,0	59,1	0,3	0,4	1.742
0,05 - 0,1	36.417	12,7	27,6	70,7	0,4	0,8	1.940
0,1 - 0,25	59.794	20,8	48,4	194,9	1,1	1,9	3.260
0,25 - 0,5	43.900	15,3	63,7	230,4	1,3	3,3	5.247
0,5 - 1	36.380	12,7	76,4	332,5	1,9	5,2	9.141
1 - 3	37.833	13,2	89,6	739,5	4,3	9,4	19.547
3 - 5	10.965	3,8	93,4	482,3	2,8	12,2	43.984
5 - 6	3.112	1,1	94,5	211,2	1,2	13,4	67.876
6 - 7,5	2.859	1,0	95,4	267,4	1,5	15,0	93.519
7,5 - 10	2.920	1,0	96,5	328,1	1,9	16,9	112.347
10 - 25	5.773	2,0	98,5	1.312,1	7,6	24,4	227.276
25 - 50	2.219	0,8	99,2	1.125,9	6,5	30,9	507.375
50 - 75	770	0,3	99,5	751,0	4,3	35,2	975.305
75 - 100	353	0,1	99,6	487,9	2,8	38,1	1.382.261
100 - 250	648	0,2	99,9	1.610,1	9,3	47,3	2.484.794
250 - 500	201	0,1	99,9	1.382,6	8,0	55,3	6.878.395
500 - 750	66	0,0	100,0	818,7	4,7	60,0	12.404.206
750 - 1.000	36	0,0	100,0	334,3	1,9	61,9	9.285.796
> 1.000	100	0,0	100,0	6.602,5	38,1	100,0	66.024.703
<b>TOTAL</b>	<b>287.359</b>	<b>100</b>		<b>17.351,2</b>	<b>100</b>		<b>60.382</b>

Cuadro AE.II.3.97

**CUOTA DIFERENCIAL NEGATIVA IMPUTABLE A LA AGE. IS 2013**

Tramos de ingresos (millones de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	5.789	1,8	1,8	72,6	1,3	1,3	12.533
0 - 0,01	33.045	10,3	12,0	32,1	0,6	1,8	971
0,01 - 0,05	61.692	19,1	31,2	118,9	2,1	3,9	1.928
0,05 - 0,1	45.190	14,0	45,2	141,6	2,5	6,4	3.133
0,1 - 0,25	61.817	19,2	64,4	245,9	4,3	10,8	3.979
0,25 - 0,5	40.383	12,5	76,9	197,0	3,5	14,3	4.878
0,5 - 1	29.359	9,1	86,0	212,8	3,8	18,0	7.250
1 - 3	26.472	8,2	94,2	366,8	6,5	24,5	13.857
3 - 5	6.632	2,1	96,3	143,6	2,5	27,0	21.647
5 - 6	1.741	0,5	96,8	38,9	0,7	27,7	22.325
6 - 7,5	1.827	0,6	97,4	81,0	1,4	29,2	44.335
7,5 - 10	1.953	0,6	98,0	114,5	2,0	31,2	58.636
10 - 25	3.687	1,1	99,1	347,6	6,1	37,3	94.290
25 - 50	1.314	0,4	99,5	275,6	4,9	42,2	209.744
50 - 75	459	0,1	99,7	127,7	2,3	44,4	278.133
75 - 100	231	0,1	99,8	150,5	2,7	47,1	651.503
100 - 250	446	0,1	99,9	496,8	8,8	55,9	1.113.919
250 - 500	142	0,0	99,9	407,9	7,2	63,1	2.872.530
500 - 750	63	0,0	100,0	202,0	3,6	66,6	3.206.946
750 - 1.000	37	0,0	100,0	90,9	1,6	68,3	2.456.137
> 1.000	81	0,0	100,0	1.797,7	31,7	100,0	22.193.530
<b>TOTAL</b>	<b>322.360</b>	<b>100</b>		<b>5.662,4</b>	<b>100</b>		<b>17.565</b>





## **AE.II.4. Impuesto sobre el Valor Añadido**



## ÍNDICE DE CUADROS

	<i><u>Página</u></i>
<b>AE.II.4.1</b> Número de declarantes IVA. Ejercicio 2014 .....	227
<b>AE.II.4.2</b> IVA 2014. Resumen general .....	227
<b>AE.II.4.3</b> IVA 2014. Tramo de volumen de operaciones régimen general	228
<b>AE.II.4.4</b> Declarantes por IVA. Ejercicio 2014. Datos resumen .....	229
<b>AE.II.4.5</b> Importes declarados en el IVA. Ejercicio 2014 .....	231
<b>AE.II.4.6</b> Importes medios declarados en el IVA. Ejercicio 2014 .....	233



Cuadro AE. II.4.1

**NÚMERO DE DECLARANTES IVA. EJERCICIO 2014**

Tipo declaración	Total declaraciones	Personas físicas	Personas jurídicas
Régimen general	3.104.650	1.751.951	1.352.699
Régimen simplificado	268.375	253.701	14.674
Régimen general y simplificado	10.881	10.635	246
<b>TOTAL</b>	<b>3.383.906</b>	<b>2.016.287</b>	<b>1.367.619</b>

Cuadro AE.II.4.2

**IVA 2014. RESUMEN GENERAL**

	2014	2013	Diferencia		Medias		% 14/13
			Total	% 14/13	2014	2013	
<b>Total Declarantes</b>	<b>3.383.906</b>	<b>3.356.880</b>	<b>27.026</b>	<b>0,81</b>			
<b>RÉGIMEN GENERAL</b>							
Declarantes	3.115.531	3.059.497	56.034	1,83			
Empresario Industrial	2.238.745	2.185.639	53.106	2,43			
Profesionales	489.971	464.825	25.146	5,41			
Arrendadores locales	260.358	271.450	-11.092	-4,09			
Agricultores y ganaderos	106.591	107.412	-821	-0,76			
Sin actividad	19.866	30.171	-10.305	-34,16			
Base imponible	1.519.837.515	1.463.872.546	55.964.969	3,82	487.826,16	478.468,37	1,96
Cuota régimen ordinario	223.982.465	216.906.845	7.075.620	3,26	71.892,23	70.896,24	1,40
Cuota régimen especial criterio de Caja	331.613	-	-	-	106,44	-	-
Cuota regímenes especiales	217.787	216.729	1.058	0,49	69,90	70,84	-1,32
Adquisiciones intracomunitarias bienes	25.127.923	22.670.093	2.457.831	10,84	8.065,37	7.409,75	8,85
Adquisiciones intracomunitarias servicios	5.653.713	4.900.598	753.116	15,37	1.814,69	1.601,77	13,29
Inversión del sujeto pasivo	14.108.139	12.484.678	1.623.462	13,00	4.528,33	4.080,63	10,97
Recargo equivalencia	580.109	574.673	5.436	0,95	186,20	187,83	-0,87
IVA Deducido operaciones interiores	177.889.804	171.209.962	6.679.841	3,90	57.097,75	55.960,17	2,03
IVA Deducido importaciones	9.428.289	9.046.772	381.517	4,22	3.026,22	2.956,95	2,34
IVA Deducido adqui. intrac. bienes	25.165.461	22.599.713	2.565.749	11,35	8.077,42	7.386,74	9,35
IVA Deducido adqui. intrac. servicios	5.589.954	4.925.864	664.091	13,48	1.794,22	1.610,02	11,44
Resultado reg.simplificado (Par83)	17.229	17.775	-546	-3,07	5,53	5,81	-4,82
<b>RÉGIMEN SIMPLIFICADO</b>							
Declarantes	268.375	297.383	-29.008	-9,75			
- Empresario industrial	250.328	277.991	-27.663	-9,95			
- Agricultores y ganaderos	17.973	19.167	-1.194	-6,23			
- Resto	74	225	-151	-67,11			
Cuota derivada del reg. simplificado	430.400	470.175	-39.775	-8,46	1.603,73	1.581,04	1,43
Resultado del régimen. simplificado	338.966	365.426	-26.460	-7,24	1.263,03	1.228,81	2,79
<b>LIQUIDACIÓN</b>							
Suma de resultados	49.898.262	48.522.672	1.375.589	2,83	14.745,76	14.454,69	2,01
Resultado atribuible a la Admón. Estado	48.287.434	47.096.664	1.190.770	2,53	14.269,73	14.029,89	1,71
Compensación periodos anteriores	3.182.950	3.804.046	-621.096	-16,33	940,61	1.133,21	-17,00
Resultado liquidación anual	45.104.484	43.292.618	1.811.866	4,19	13.329,12	12.896,68	3,35
Ingresos (*)	55.800.141	53.856.777	1.943.363	3,61	16.489,86	16.043,70	2,78
Devolución mensual (*)	16.265.401	15.646.443	618.958	3,96	4.806,69	4.661,01	3,13
Devolución anual (*)	4.253.705	4.815.339	-561.633	-11,66	1.257,04	1.434,47	-12,37
Compensaciones (*)	3.369.999	3.477.854	-107.855	-3,10	995,89	1.036,04	-3,88

(\*) No incluye los datos relativos a grupos de entidades IVA, que son objeto de liquidación en el Modelo 353.

- Importes totales en miles de euros.

- La media está calculada sobre el total de declarantes.

- Medias expresadas en euros.

## Cuadro AE.II.4.3

**IVA 2014. TRAMO DE VOLUMEN DE OPERACIONES  
RÉGIMEN GENERAL**  
(Miles de euros)

Tramos (en miles de euros)	Número	Volumen de Operaciones	Total Cuotas IVA y Recargo de Equivalencia	Suma de deducciones	Resultado Régimen Simplificado	BITD
* 0	333.641	0	1.041.647	1.726.371	768	-3.621.871
0 - 300	2.481.980	105.272.969	19.881.564	13.448.841	16.449	38.361.390
300 - 600	122.050	51.448.157	8.918.782	6.485.686	4	16.118.297
600 - 3.000	129.924	165.704.642	28.238.583	21.822.314	8	42.125.249
3.000 - 6.000	22.637	95.204.769	15.512.892	12.879.113	0	18.108.507
6.000 - 15.000	14.109	131.085.327	20.885.708	17.731.622	0	20.705.618
15.000 - 30.000	5.316	111.653.369	16.851.129	14.722.911	0	14.804.294
30.000 - 60.000	2.889	120.889.469	17.797.255	15.702.870	0	14.578.873
Mayor de 60.000	2.985	1.100.219.086	138.436.966	113.502.730	0	147.020.204
<b>TOTALES</b>	<b>3.115.531</b>	<b>1.881.477.788</b>	<b>267.564.524</b>	<b>218.022.457</b>	<b>17.229</b>	<b>308.200.561</b>

BITD: Base imponible teórica declara

(\*) En este tramo se encuentran, entre otros, los declarantes cuya tributación en IVA se efectúa por regímenes especiales que liquidan el IVA directamente mediante los márgenes.

## Cuadro AE.II.4.4

## DECLARANTES POR IVA EJERCICIO 2014. DATOS RESUMEN

DECLARANTES		RÉGIMEN GENERAL				3.383.906
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA		BASE IMPONIBLE	TIPO %		CUOTA	
Régimen ordinario	01	149.663	4	02	149.663	
	03	560.903	10	04	560.903	
	05	2.536.698	21	06	2.536.698	
Operaciones intragrupo	500	104	4	501	104	
	502	182	10	503	182	
	504	1.027	21	505	1.027	
Régimen especial criterio de caja	643	230	4	644	230	
	645	1.031	10	646	1.031	
	647	11.957	21	648	11.957	
Régimen especial bienes usados	07	98	4	08	98	
	09	114	10	10	114	
	11	7.428	21	12	7.428	
Régimen especial agencias de viajes	13	1.927	21	14	1.927	
Adquisiciones intracomunitarias de bienes	21	5.164	4	22	5.164	
	23	15.806	10	24	15.806	
	25	173.947	21	26	173.947	
Adquisiciones intracomunitarias de servicios	545	275	4	546	275	
	547	1.388	10	548	1.388	
	551	65.828	21	552	65.828	
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo	27	69.515		28	69.515	
Modificación de bases y cuotas	29	194.692		30	196.110	
Modif. de bases y cuotas por operaciones intragrupo	649	297		650	287	
Modif. de bases y cuotas por concurso de acreedores	31	5.769		32	6.110	
Total bases y cuotas IVA	33	2.776.468		34	2.776.557	
Recargo equivalencia	35	19.365	0,5	36	19.365	
	599	34.068	1,4	600	34.068	
	601	62.737	5,2	602	62.737	
	41	83	1,75	42	83	
Modificación recargo equivalencia	43	9.904		44	10.095	
Modif. recargo equivalencia por auto de declaración concurso de acreedores	45	119		46	142	
Total cuotas IVA y recargo equivalencia (34+36+600+602+42+44+46)				47	2.776.559	
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE	CUOTAS DEDUCIBLES			
IVA deducible operaciones interiores (Bienes y servicios)	48	2.305.120		49	2.305.120	
				51	364.912	
				512	1.285	
			521	89		
IVA deducible en importaciones (Bienes corrientes)	52	44.019		53	44.019	
				55	3.504	
IVA deducible en adquisic. intracom. (Bienes corrientes)	56	177.983		57	177.983	
				59	12.686	
				597	65.600	
Compensaciones régimen especial de agricultura ganadería y pesca	60	30.831		61	30.831	
Rectificación de deducciones	639	395.644		62	395.768	
Rectificación de deducciones por operaciones intragrupo	651	614		652	614	
Regularización de Inversiones				63	4.275	
Regularización por aplicación porcentaje definitivo de prorrata				522	48.440	
Suma de deducciones (49+ 51+ 513+521+ 53+ 55+ 57+ 59+598+ 61+ 62+652+ 63 + 522)				64	2.312.217	
3. RESULTADO				65	2.911.787	
RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)				65	2.911.787	

(continúa)

## Cuadro AE.II.4.4 (continuación)

## DECLARANTES POR IVA EJERCICIO 2013. DATOS RESUMEN

RÉGIMEN SIMPLIFICADO			
<b>4. IVA DEVENGADO</b>		<b>CUOTAS ANUALES</b>	
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Actividades no agrícolas, ganaderas y forestales)	74		258.808
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Actividades agrícolas, ganaderas y forestales)	75		19.215
Adquisición intracomunitaria de bienes	76		3.764
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo	77		1.583
IVA devengado en entrega de activos fijos	78		12.029
Total cuota resultante (74+75+76+77+78)	79		277.853
<b>5. DEDUCCIONES</b>		<b>CUOTAS DEDUCIBLES</b>	
IVA soportado en adquisición de activos fijos	80		52.520
Regularización de bienes de inversión	81		1.332
Suma de deducciones (80+81)	82		53.626
<b>6. RESULTADO</b>			
Resultado régimen simplificado (79-82)	83		277.895
<b>7. LIQUIDACIÓN ANUAL</b>			
Suma de resultados (65+83)	84		3.178.989
Resultado atribuible a la Admón. del Estado (84 o 92 si tributación territorial)			3.178.984
Compensación de cuotas del ejercicio anterior (85 o 93 si tributación territorial)			587.088
Resultado de la liquidación (86 o 94 si tributación territorial)			3.217.546
<b>8. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES</b>			
Ingresos	95		2.493.615
Devoluciones mensuales	96		30.319
Devoluciones solicitadas por cuotas soportadas	524		1.358
Compensaciones	97		688.796
Devoluciones anuales	98		344.260
Resultados positivos autoliquidaciones del ejercicio	525		6.932
Resultados negativos autoliquidaciones del ejercicio	526		6.671
<b>9. VOLUMEN DE OPERACIONES</b>			
Operaciones en régimen general	99		2.750.217
Operaciones que habiéndoles aplicado criterio de caja hubieran resultado devengadas (art.75 LIVA)	653		15.534
Entregas Intracomunitarias exentas	103		120.313
Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción	104		123.544
Operaciones exentas sin derecho a deducción	105		120.470
Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo	110		138.289
Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros estados miembros	112		249
Operaciones en régimen simplificado	100		103.913
Operaciones en régimen especial de agricultura ganadería y pesca	101		2.589
Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia	102		21.637
Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	227		9.590
Operaciones en régimen especial de agencias de viaje	228		2.486
Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales	106		6.412
Entregas de bienes de inversión	107		30.260
Total volumen de operaciones (Art. 121 ley IVA)	108		2.898.851
<b>10. OPERACIONES ESPECÍFICAS</b>		<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>CUOTA</b>
Adquisiciones interiores exentas	230		406.412
Adquisiciones intracomunitarias exentas	109		20.235
Importaciones exentas	231		4.597
Bases imponibles del IVA soportado no deducible	232		72.777
Operaciones sujetas y no exentas que originan el derecho a la devolución mensual	111		2.368
Entregas interiores de bienes devengadas por inversión del sujeto pasivo como consecuencia de operaciones triangulares	113		336
Servicios localizados en el territorio de aplicación del impuesto por inversión del sujeto pasivo	523		23.177
Criterio de caja entregas de bienes y prestaciones de servicios	654	13.662	655
Criterio de caja adquisición de bienes y servicios	656	35.477	657



*Cuadro AE.II.4.5*  
**IMPORTES DECLARADOS EN EL IVA. EJERCICIO 2014**  
 (Importes en euros)

DECLARANTES		RÉGIMEN GENERAL			3.356.880	
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA		BASE IMPONIBLE	TIPO %		CUOTA	
Régimen ordinario	01	102.002.226,017	4	02	4.079.929,569	
	03	277.872.703,102	10	04	27.793.631,223	
	05	909.549.985,246	21	06	191.020.141,266	
Operaciones intragrupo	500	923.926,633	4	501	36.954,827	
	502	1.054.821,806	10	503	105.481,970	
	504	4.506.847,431	21	505	946.326,065	
Régimen especial criterio de caja	643	27.732,232	4	644	1.108,787	
	645	115.551,850	10	646	11.555,427	
	647	1.518.823,387	21	648	318.948,588	
Régimen especial bienes usados	07	1.315,609	4	08	52,715	
	09	1.331,177	10	10	132,875	
	11	439.882,047	21	12	92.367,344	
Régimen especial agencias de viajes	13	596.406,298	21	14	125.234,490	
Adquisiciones intracomunitarias de bienes	21	11.278.602,687	4	22	451.259,623	
	23	14.466.355,813	10	24	1.446.764,320	
	25	110.622.497,831	21	26	23.229.899,468	
Adquisiciones intracomunitarias de servicios	545	44.116,912	4	546	1.765,333	
	547	82.974,424	10	548	8.292,557	
	551	26.882.108,536	21	552	5.643.655,516	
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo	27	72.699.516,467		28	14.108.139,294	
Modificación de bases y cuotas	29	-14.558.752,963		30	-2.359.077,594	
Modif. de bases y cuotas por operaciones intragrupo	649	-13.520,516		650	-13.716,861	
Modif. de bases y cuotas por concurso de acreedores	31	-277.937,417		32	-61.107,513	
Total bases y cuotas IVA	33	1.519.837.514,610		34	266.987.739,288	
Recargo equivalencia	35	11.516.026,245	0,5	36	57.585,291	
	599	6.450.035,850	1,4	600	90.301,924	
	601	5.490.768,743	5,2	602	285.523,760	
	41	8.382.723,295	1,75	42	146.697,782	
Modificación recargo equivalencia	43	-110.040,390		44	-3.259,217	
Modif. recargo equivalencia por auto de declaración concurso de acreedores	45	-698,330		46	-64,963	
Total cuotas IVA y recargo equivalencia (34+36+600+602+42+44+46)				47	267.564.523,865	
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE	CUOTAS DEDUCIBLES			
IVA deducible operaciones interiores (Bienes y servicios)	48	959.617.193,340		49	169.007.072,436	
		(Bienes de inversión)	50	41.463.033,531	51	8.201.995,821
		(Op. intragrupos bienes y servicios)	512	6.421.386,065	513	672.012,379
		(Op. intragrupos bienes de inversión)	520	46.576,687	521	8.723,171
IVA deducible en Importaciones (Bienes corrientes)	52	55.947.725,397		53	9.292.300,250	
		(Bienes de inversión)	54	685.916,872	55	135.989,036
IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes corrientes)	56	134.498.210,731		57	24.592.254,691	
		(Bienes de inversión)	58	2.786.901,789	59	573.206,784
		(Servicios)	597	27.020.404,041	598	5.589.954,361
	Compensaciones régimen especial de agricultura ganadería y pesca	60	13.745.257,439		61	1.597.746,943
Rectificación de deducciones	639	-9.425.425,032		62	-1.564.569,725	
Rectificación de deducciones por operaciones intragrupo	651	-11.448,960		652	-1.327,229	
Regularización de inversiones				63	-46.262,370	
Regularización por aplicación porcentaje definitivo de prorratea				522	-36.639,583	
Suma de deducciones (49+ 51+ 513+521+ 53+ 55+ 57+ 59+598+ 61+ 62+652+ 63 + 522)				64	218.022.456,966	
3. RESULTADO				65	49.542.066,899	
RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)				65	49.542.066,899	

(continúa)

## Cuadro AE.II.4.5 (continuación)

**IMPORTES DECLARADOS EN EL IVA. EJERCICIO 2013**

(Importes en euros)

<b>RÉGIMEN SIMPLIFICADO</b>		
<b>4. IVA DEVENGADO</b>		<b>CUOTAS ANUALES</b>
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Actividades no agrícolas, ganaderas y forestales)	74	439.415.925
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Actividades agrícolas, ganaderas y forestales)	75	11.793.002
Adquisición intracomunitaria de bienes	76	6.303.709
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo	77	12.116.163
IVA devengado en entrega de activos fijos	78	20.546.554
Total Cuota resultante (74+75+76+77+78)	79	490.175.354
<b>5. DEDUCCIONES</b>		<b>CUOTAS DEDUCIBLES</b>
IVA soportado en adquisición de activos fijos	80	132.190.220
Regularización de bienes de inversión	81	1.790.357
Suma de deducciones (80+81)	82	133.980.577
<b>6. RESULTADO</b>		
Resultado Régimen Simplificado (79-82)	83	356.194.777
<b>LIQUIDACIÓN</b>		
<b>7. LIQUIDACION ANUAL</b>		
Suma de resultados (65+83)	84	49.898.261.676
Resultado atribuible a la Admon del Estado (84 o 92 si tributación territorial)		48.287.434.279
Compensación de cuotas del ejercicio anterior (85 o 93 si tributación territorial)		3.182.950.419
Resultado de la liquidación (86 o 94 si tributación territorial)		45.104.483.859
<b>8. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES</b>		
Ingresos	95	55.800.140.521
Devoluciones mensuales	96	16.265.401.184
Devoluciones solicitadas por cuotas soportadas	524	4.471.466
Compensaciones	97	3.369.999.047
Devoluciones anuales	98	4.253.705.481
Resultados positivos autoliquidaciones del ejercicio	525	17.737.459.898
Resultados negativos autoliquidaciones del ejercicio	526	4.548.061.039
<b>9. VOLUMEN DE OPERACIONES</b>		
Operaciones en régimen general	99	1.295.910.510.236
Operaciones que habiéndoles aplicado criterio de caja hubieran resultado devengadas (art.75 LIVA)	653	2.297.035.221
Entregas Intracomunitarias exentas	103	147.787.362.190
Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción	104	177.624.049.662
Operaciones exentas sin derecho a deducción	105	264.195.414.713
Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo	110	138.130.855.168
Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros estados miembros	112	73.644.660
Operaciones en régimen simplificado	100	5.802.076.858
Operaciones en régimen especial de agricultura ganadería y pesca	101	64.097.945
Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia	102	2.724.953.358
Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	227	1.507.273.871
Operaciones en régimen especial de agencias de viaje	228	3.941.539.999
Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales	106	4.535.000.875
Entregas de bienes de inversión	107	2.992.327.656
Total volumen de operaciones (Art. 121 ley IVA)	108	2.032.531.485.351
<b>10. OPERACIONES ESPECÍFICAS</b>	<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>CUOTA</b>
Adquisiciones interiores exentas	230	43.004.890.459
Adquisiciones intracomunitarias exentas	109	9.945.570.854
Importaciones exentas	231	12.839.802.150
Bases imponibles del IVA soportado no deducible	232	7.853.560.684
Operaciones sujetas y no exentas que originan el derecho a la devolución mensual	111	22.875.100.364
Entregas interiores de bienes devengadas por inversión del sujeto pasivo como consecuencia de operaciones triangulares	113	1.020.458.043
Servicios localizados en el territorio de aplicación del impuesto por inversión del sujeto pasivo	523	21.930.028.630
Criterio de caja entregas de bienes y prestaciones de servicios	654	2.034.966.731
Criterio de caja adquisición de bienes y servicios	656	1.180.487.711
	655	425.817.830
	657	242.729.329

## Cuadro AE.II.4.6

## IMPORTE MEDIOS DECLARADOS EN EL IVA. EJERCICIO 2014

MEDIA SOBRE DECLARANTES PARTIDAS					
RÉGIMEN GENERAL					
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA		BASE IMPONIBLE	TIPO %		CUOTA
Régimen ordinario	01	681.546	4	02	27.261
	03	496.402	10	04	49.552
	05	358.557	21	06	75.303
Operaciones intragrupo	500	8.883.910	4	501	355.335
	502	5.795.724	10	503	579.571
	504	4.388.362	21	505	921.447
Régimen especial criterio de caja	643	120.575	4	644	4.821
	645	112.077	10	646	11.208
	647	127.024	21	648	26.675
Régimen especial bienes usados	07	13.425	4	08	538
	09	11.677	10	10	1.166
	11	59.219	21	12	12.435
Régimen especial agencias de viajes	13	309.500	21	14	64.989
Adquisiciones intracomunitarias de bienes	21	2.184.083	4	22	87.386
	23	915.245	10	24	91.533
	25	635.955	21	26	133.546
Adquisiciones intracomunitarias de servicios	545	160.425	4	546	6.419
	547	59.780	10	548	5.974
	551	408.369	21	552	85.733
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo	27	1.045.810		28	202.951
Modificación de bases y cuotas	29	-74.778		30	-12.029
Modif. de bases y cuotas por operaciones intragrupo	649	-45.524		650	-47.794
Modif. de bases y cuotas por concurso de acreedores	31	-48.178		32	-10.001
Total bases y cuotas IVA	33	547.400		34	96.158
Recargo equivalencia	35	594.682	0,5	36	2.974
	599	189.328	1,4	600	2.651
	601	87.520	5,2	602	4.551
	41	100.996.666	1,75	42	1.767.443
Modificación recargo equivalencia	43	-11.111		44	-323
Modif. recargo equivalencia por auto de declaración concurso de acreedores	45	-5.868		46	-457
Total cuotas IVA y recargo equivalencia (34+36+600+602+42+44+46)				47	96.366
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE			CUOTAS DEDUCIBLES
IVA deducible operaciones interiores (Bienes y servicios)	48	416.298		49	73.318
				51	22.477
	50	113.625		51	22.477
				513	522.967
	512	4.997.188		513	522.967
				521	98.013
	520	523.334		521	98.013
IVA deducible en Importaciones (Bienes corrientes)	52	1.270.990		53	211.097
				55	38.810
	54	195.753		55	38.810
IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes corrientes)	56	755.680		57	138.172
				59	45.184
	58	219.683		59	45.184
				598	85.213
	597	411.896		598	85.213
Compensaciones régimen especial de agricultura ganadería y pesca	60	445.826		61	51.823
Rectificación de deducciones	639	-23.823		62	-3.953
Rectificación de deducciones por operaciones intragrupo	651	-18.647		652	-2.162
Regularización de inversiones				63	-10.822
Regularización por aplicación porcentaje definitivo de prorata				522	-756
Suma de deducciones (49+ 51+ 513+521+ 53+ 55+ 57+ 59+598+ 61+ 62+652+ 63 + 522)				64	94.292
3. RESULTADO					
RESULTADO REGIMEN GENERAL (47-64)				65	17.014

(continúa)

## Cuadro AE.II.4.6 (continuación)

## IMPORTES MEDIOS DECLARADOS EN EL IVA. EJERCICIO 2013

MEDIA SOBRE DECLARANTES PARTIDAS		
RÉGIMEN SIMPLIFICADO		
4. IVA DEVENGADO		CUOTAS ANUALES
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Actividades no agrícolas, ganaderas y forestales)	74	1.698
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Actividades agrícolas, ganaderas y forestales)	75	614
Adquisición intracomunitaria de bienes	76	1.675
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo	77	7.654
IVA devengado en entrega de activos fijos	78	1.708
Total cuota resultante (74+75+76+77+78)	79	1.764
5. DEDUCCIONES		CUOTAS DEDUCIBLES
IVA soportado en adquisición de activos fijos	80	2.517
Regularización de bienes de inversión	81	1.344
Suma de deducciones (80+81)	82	2.498
6. RESULTADO		
Resultado régimen simplificado (79-82)	83	1.282
7. LIQUIDACIÓN ANUAL		
Suma de resultados (65+83)	84	15.696
Resultado atribuible a la Admón. del Estado (84 o 92 si tributación territorial)		15.190
Compensación de cuotas del ejercicio anterior (85 o 93 si tributación territorial)		5.422
Resultado de la liquidación (86 o 94 si tributación territorial)		14.018
8. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES		
Ingresos	95	22.377
Devoluciones mensuales	96	536.476
Devoluciones solicitadas por cuotas soportadas	524	3.293
Compensaciones	97	4.893
Devoluciones anuales	98	12.356
Resultados positivos autoliquidaciones del ejercicio	525	2.558.780
Resultados negativos autoliquidaciones del ejercicio	526	681.766
9. VOLUMEN DE OPERACIONES		
Operaciones en régimen general	99	471.203
Operaciones que habiéndoles aplicado criterio de caja hubieran resultado devengadas (art.75 LIVA)	653	147.871
Entregas Intracomunitarias exentas	103	1.228.357
Exportaciones y otras operaciones exentas con derecho a deducción	104	1.437.739
Operaciones exentas sin derecho a deducción	105	2.193.039
Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo	110	998.856
Entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros estados miembros	112	295.762
Operaciones en régimen simplificado	100	55.836
Operaciones en régimen especial de agricultura ganadería y pesca	101	24.758
Operaciones realizadas por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del recargo de equivalencia	102	125.940
Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	227	157.171
Operaciones en régimen especial de agencias de viaje	228	1.585.495
Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales	106	707.268
Entregas de bienes de inversión	107	98.887
Total volumen de operaciones (Art. 121 ley IVA)	108	701.151
10. OPERACIONES ESPECÍFICAS	BASE IMPONIBLE	CUOTA
Adquisiciones interiores exentas		230 105.816
Adquisiciones intracomunitarias exentas		109 491.503
Importaciones exentas		231 2.793.083
Bases imponibles del IVA soportado no deducible		232 107.913
Operaciones sujetas y no exentas que originan el derecho a la devolución mensual		111 9.660.093
Entregas interiores de bienes devengadas por inversión del sujeto pasivo como consecuencia de operaciones triangulares		113 3.037.078
Servicios localizados en el territorio de aplicación del impuesto por inversión del sujeto pasivo		523 946.198
Criterio de caja entregas de bienes y prestaciones de servicios	654 148.951	655 31.168
Criterio de caja adquisición de bienes y servicios	656 33.275	657 6.840

## **AE.III. Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales**



# ÍNDICE DE CUADROS

	<i><u>Página</u></i>
<b>AE.III.1</b> IVA a la importación y operaciones asimiladas (2014). Recaudación por delegaciones de la AEAT .....	241
<b>AE.III.2</b> Recaudación líquida por delegaciones de la Agencia Tributaria en concepto de impuestos especiales durante 2014 .....	243
<b>AE.III.3</b> Evolución del comercio exterior (importe). Período 2001-2014	244
<b>AE.III.4</b> Evolución del comercio exterior (volumen). Período 2001-2014	244
<b>AE.III.5</b> Declaraciones de importación y exportación (DUA completos) presentados en las aduanas españolas (2005-2014) .....	245
<b>AE.III.6</b> Recaudación total. Período 2005-2014 .....	245
<b>AE.III.7</b> Recaudación de IVA por importaciones y operaciones asimiladas. Período 2005-2014 .....	247
<b>AE.III.8</b> Recaudación efectiva por comercio exterior. Período 2001-2014 .....	248





## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<i><u>Página</u></i>
<b>AE.III.1</b> Evolución de la recaudación de los IIEE de fabricación. Período 2007-2013 .....	242
<b>AE.III.2</b> Número de declaraciones de importación y exportación (DUA completos) período 2005-2014 .....	245
<b>AE.III.3</b> Recaudación total. Período 2002-2014 .....	246
<b>AE.III.4</b> Evolución de la recaudación de los tributos sobre comercio exterior e impuestos especiales de fabricación. Período 2001-2014 ...	246
<b>AE.III.5</b> Evolución de la recaudación por IVA. Importaciones y operaciones asimiladas. Período 2005-2014 .....	247



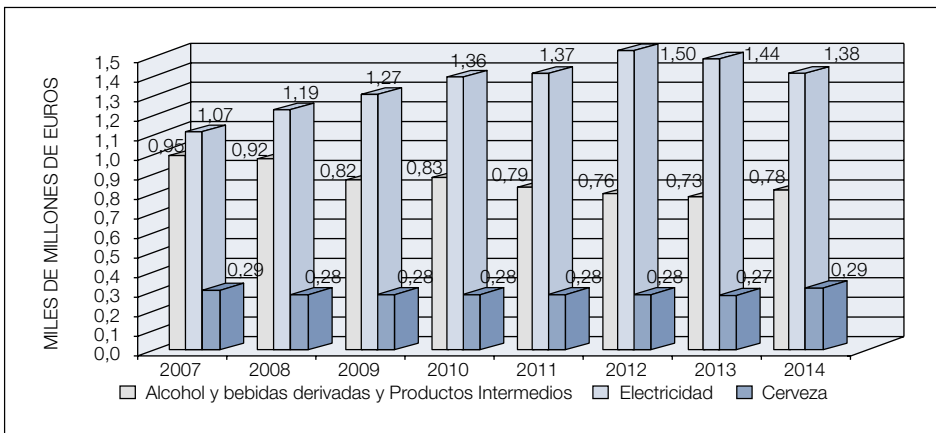
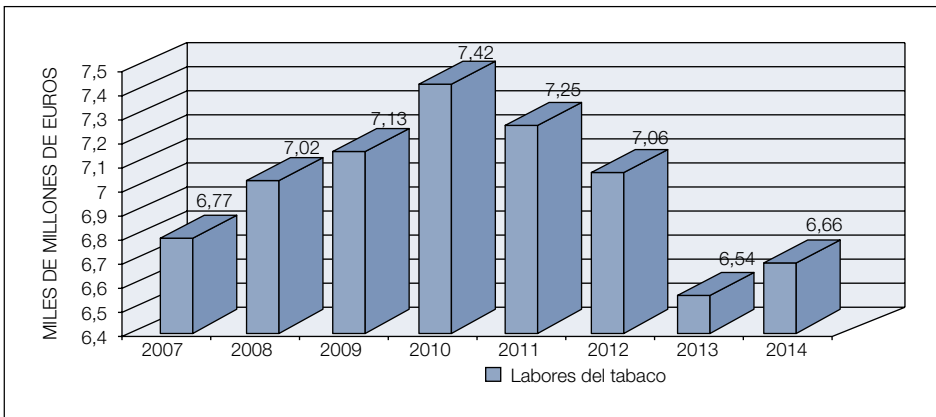
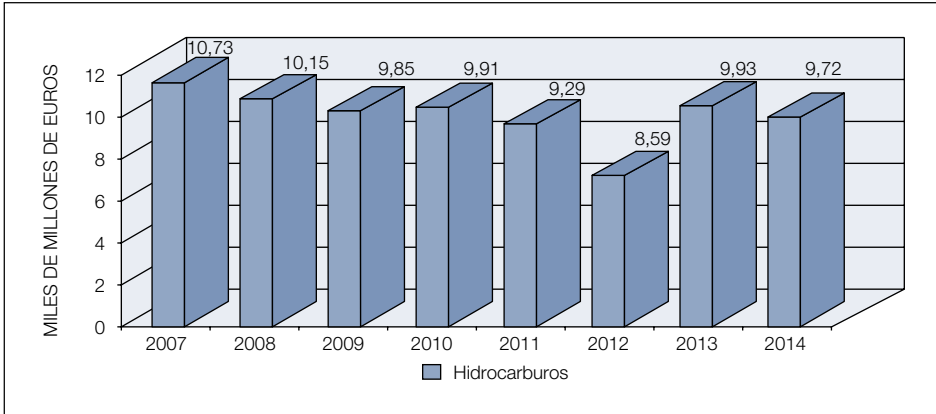
## Cuadro AE.III.1

**IVA A LA IMPORTACIÓN Y OPERACIONES ASIMILADAS (2014)**  
**RECAUDACIÓN POR DELEGACIONES DE LA AEAT**  
(Millones de euros)

Aduana	Total	Aduana	Total
Álava	18,87	Málaga	46,61
Albacete	2,66	Murcia	36,35
Alicante	158,39	Navarra	20,23
Almería	45,48	Ourense	0,10
Ávila	0,00	Oviedo	150,84
Badajoz	1,67	Palencia	0,00
Baleares	9,55	Pontevedra	30,25
Barcelona	3.268,67	La Palmas	0,00
Burgos	12,23	Salamanca	15,47
Cáceres	0,00	Santa Cruz Tenerife	0,00
Cádiz	543,92	Cantabria	63,13
Castellón	76,50	Segovia	0,02
Ciudad Real	2,42	Sevilla	54,90
Córdoba	0,31	Soria	0,00
A Coruña	314,66	Tarragona	279,88
Cuenca	0,00	Teruel	0,00
Girona	83,73	Toledo	10,19
Granada	2,32	Valencia	1.690,90
Guadalajara	40,30	Valladolid	113,20
Guipúzcoa	116,61	Vizcaya	476,16
Huelva	54,47	Zamora	0,21
Huesca	0,00	Zaragoza	523,01
Jaén	0,32	Cartagena	56,89
León	1,25	Gijón	266,46
Lleida	7,52	Jerez de la Frontera	3,07
La Rioja	3,10	Vigo	220,10
Lugo	31,68	Ceuta	0,00
Madrid	1.219,93	Melilla	0,00
<b>TOTAL</b>			<b>10.074,54</b>

Gráfico AE.III.1

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS IIEE DE FABRICACIÓN.  
PERÍODO 2007-2013**



Cuadro AE.III.2

**RECAUDACIÓN LÍQUIDA POR DELEGACIONES  
DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN CONCEPTO DE IMPUESTOS  
ESPECIALES DURANTE 2014**  
(Miles de euros)

Delegación	Total	Delegación	Total
Álava	165.648	Málaga	105.050
Albacete	6.488	Murcia	7.471
Alicante	30.937	Navarra	51.843
Almería	-247	Ourense	7.552
Ávila	-1.457	Oviedo	142.271
Badajoz	-7.248	Palencia	1.237
Baleares	13.407	Pontevedra	734
Barcelona	1.171.764	La Palmas	27.990
Burgos	32.507	Salamanca	-2.244
Cáceres	-429	Santa Cruz Tenerife	13.568
Cádiz	79.607	Cantabria	59.060
Castellón	16.574	Segovia	11.398
Ciudad Real	2.492	Sevilla	46.150
Córdoba	10.506	Soria	-1.613
A Coruña	21.567	Tarragona	26.342
Cuenca	-2.820	Teruel	13.679
Girona	48.663	Toledo	-16.451
Granada	131.210	Valencia	194.744
Guadalajara	176.638	Valladolid	-23.182
Guipúzcoa	59	Vizcaya	269.031
Huelva	58.341	Zamora	1.118
Huesca	3.146	Zaragoza	1.324
Jaén	-288	Cartagena	70.120
León	17.405	Gijón	40.422
Lleida	25.485	Jerez de la Frontera	11.049
La Rioja	7.941	Vigo	340
Lugo	2.161	Ceuta	1.518
Madrid	16.031.542	Melilla	1.474
<b>TOTAL</b>			<b>19.103.594</b>

Nota: En los importes totales no se han incluido la recaudación líquida que procede del impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

## Cuadro AE III.3

**EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR (IMPORTE).  
PERÍODO 2001-2014**

Años	Importaciones Terceros Países + Introducción Unión Europea		Exportaciones Terceros Países + Expediciones Unión Europea	
	Miles de millones de euros	Índice (base 2001)	Miles de millones de euros	Índice (base 2001)
2001	173,21	100,00	129,77	100,00
2002	175,27	101,19	133,27	102,70
2003	185,11	106,87	138,12	106,43
2004	208,41	120,32	146,92	113,22
2005	232,95	134,49	155,00	119,44
2006	262,69	151,66	170,44	131,34
2007	285,04	164,56	185,02	142,58
2008	283,39	163,61	189,23	145,82
2009	206,12	119,00	159,89	123,21
2010	240,06	138,59	186,78	143,93
2011	263,14	151,92	215,23	165,85
2012	257,95	148,92	226,11	174,24
2013	252,35	145,69	235,81	181,71
2014 (*)	264,51	152,71	240,03	184,97

(\*) Datos provisionales

## Cuadro AE.III.4

**EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR (VOLUMEN).  
PERÍODO 2001-2014**

Años	Importaciones Terceros Países + Introducción Unión Europea		Exportaciones Terceros Países + Expediciones Unión Europea	
	Millones de toneladas	Índice (base 2001)	Millones de toneladas	Índice (base 2001)
2001	224,00	100,00	94,29	100,00
2002	240,93	107,56	96,17	101,99
2003	242,83	108,41	103,24	109,49
2004	257,74	115,06	108,55	115,12
2005	274,70	122,63	108,09	114,64
2006	270,90	120,94	101,60	107,75
2007	279,01	124,56	106,46	112,91
2008	287,99	128,57	130,20	138,08
2009	235,95	105,33	117,02	124,11
2010	236,98	105,79	128,21	135,97
2011	233,89	104,42	137,84	146,19
2012	234,53	104,70	149,68	158,74
2013	225,97	100,88	155,54	164,96
2014 (*)	241,18	107,67	165,25	175,26

(\*) Datos provisionales

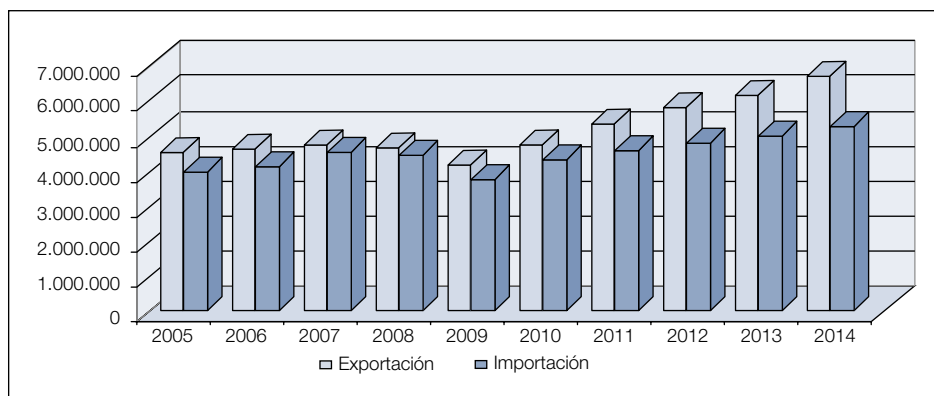
Cuadro AE.III.5

### DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN (DUA COMPLETOS) PRESENTADOS EN LAS ADUANAS ESPAÑOLAS (2005-2014)

Años	Importación	Exportación
2005	3.723.705	4.226.022
2006	3.882.411	4.389.049
2007	4.216.840	4.479.101
2008	4.168.889	4.362.131
2009	3.567.872	3.885.609
2010	4.040.018	4.505.497
2011	4.263.240	5.051.000
2012	4.399.547	5.384.563
2013	4.685.172	5.808.212
2014	4.987.400	6.198.870

Gráfico AE.III.2

### NÚMERO DE DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN (DUA COMPLETOS) PERÍODO 2005-2014



Cuadro AE.III.6

### RECAUDACIÓN TOTAL. PERÍODO 2005-2014 (Millones de euros)

Concepto	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Recursos UE	1462,98	1.597,21	1.720,12	1.586,16	1.335,68	1.544,10	1.560,21	1.447,03	1.323,66	1.513,92
IVA Importación <sup>(1)</sup>	9.713,25	8.645,07	9.374,43	9.285,84	6.313,26	7.936,81	8.836,57	8.774,44	9.382,98	10.074,54
Impuestos Especiales <sup>(2)</sup>	19.790,74	18.605,27	19.786,30	19.579,90	19.349,02	19.806,10	18.974,30	18.209,60	19.073,60	19.104,40
<b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>	<b>30.966,97</b>	<b>28.847,55</b>	<b>30.880,85</b>	<b>30.451,90</b>	<b>26.997,96</b>	<b>29.287,01</b>	<b>29.371,08</b>	<b>28.431,07</b>	<b>29.780,24</b>	<b>30.692,86</b>

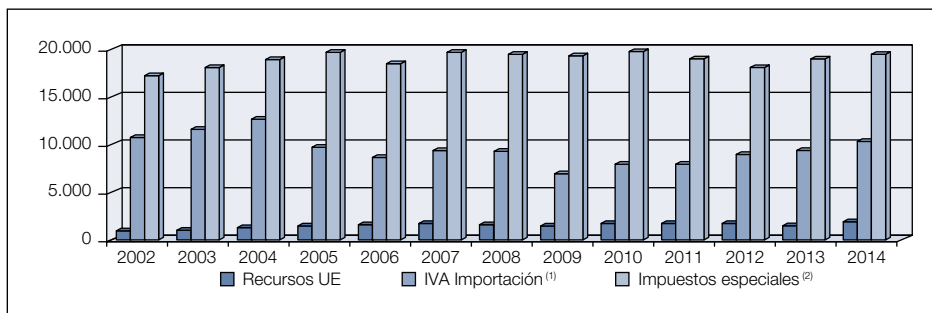
<sup>(1)</sup> Importación + Operaciones Asimiladas

<sup>(2)</sup> Impuestos especiales de fabricación: Se facilitan los datos provisionales del ejercicio 2014. Respecto a los años anteriores se facilitan los datos definitivos.

Gráfico AE.III.3

**RECAUDACIÓN TOTAL. PERÍODO 2002-2014**

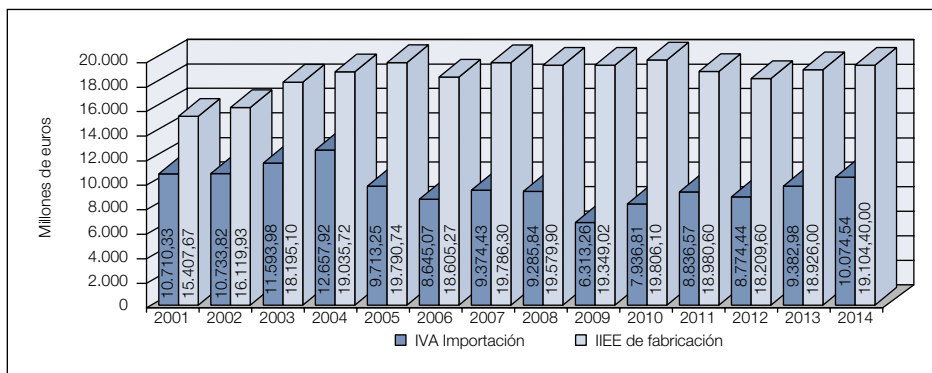
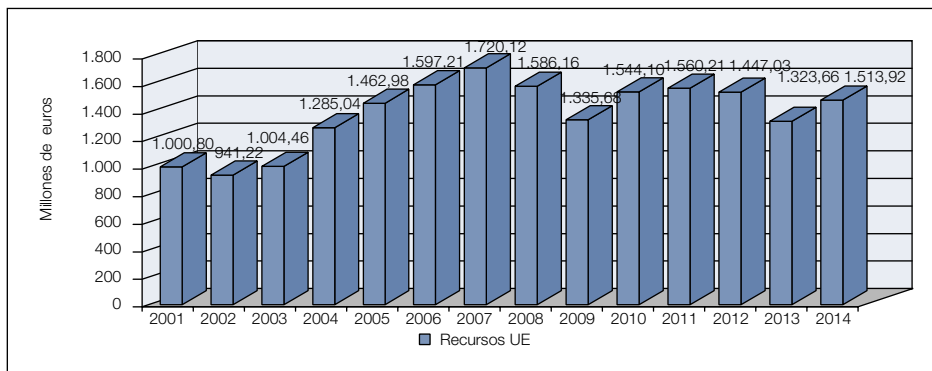
(Millones de euros)



(1) Importación + Operaciones Asimiladas  
 (2) Impuestos especiales de fabricación.

Gráfico AE.III.4

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE COMERCIO EXTERIOR E IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN. PERÍODO 2001-2014**





Cuadro AE.III.7

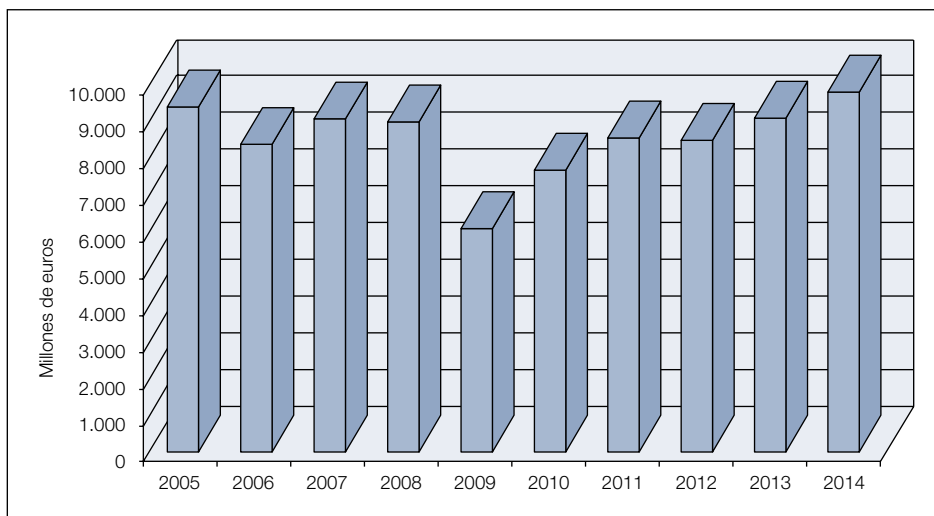
### RECAUDACIÓN DE IVA POR IMPORTACIONES Y OPERACIONES ASIMILADAS. PERÍODO 2005-2014

(Millones de euros)

Años	Valor estadístico	IVA Import - Oper. Asim.
2005	104.322,84	9.713,25
2006	123.621,52	8.645,07
2007	140.022,81	9.374,43
2008	141.830,58	9.285,84
2009	108.045,30	6.313,26
2010	123.628,45	7.936,81
2011	143.734,26	8.836,57
2012	145.566,48	8.774,44
2013	141.027,44	9.382,98
2014	151.269,90	10.074,54

Gráfico AE.III.5

### EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IVA. IMPORTACIONES Y OPERACIONES ASIMILADAS. PERÍODO 2005-2014



## Cuadro AE.III.8

**RECAUDACIÓN EFECTIVA  
POR COMERCIO EXTERIOR. PERÍODO 2001-2014**  
(Millones de euros)

Años	Recursos de la Unión Europea		Recursos de la Hacienda Pública española		Total
	Recursos propios U.E. <sup>(*)</sup>		IVA	Impuestos Especiales (Comercio Exterior)	
	Arancel Importación de la C.E., derechos antidumping y exacción T.P.A.	Derechos política agrícola común y cotizaciones azúcar e isoglucosa			
2001	932,00	68,80	10.710,33	27,16	11.738,29
2002	882,06	59,16	10.733,82	25,44	11.700,48
2003	947,21	57,25	11.593,98	25,82	12.624,26
2004	1.184,54	99,18	12.657,92	27,84	13.969,48
2005	1.350,04	112,94	9.713,25	43,75	11.219,98
2006	1.527,73	69,48	8.630,96	52,63	10.280,80
2007	1.671,25	48,87	9.387,34	52,14	11.159,60
2008	1.548,16	37,96	9.285,84	54,17	10.926,13
2009	1.295,90	39,78	6.313,26	56,61	7.705,55
2010	1.506,84	37,26	7.936,81	54,61	9.535,52
2011	1.553,53	6,68	8.836,57	39,26	10.436,04
2012	1.436,45	10,58	8.774,44	41,72	10.263,19
2013	1.316,25	7,41	9.382,98	38,25	10.744,89
2014	1.511,76	2,16	10.074,54	29,25	11.617,71

(\*) Desde junio de 2009 la UE ha modificado los conceptos presupuestarios de los recursos propios tradicionales quedando los derechos agrícolas incluidos dentro de los derechos de arancel.

## **AE.IV. Inspección**



# ÍNDICE DE CUADROS

	<i><u>Página</u></i>
<b>AE.IV.1</b> Evolución magnitudes significativas. Territorial .....	255
<b>AE.IV.2</b> Evolución magnitudes significativas. Delegación Central de Grandes Contribuyentes .....	256



# ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<i><u>Página</u></i>
<b>AE.IV.1</b> Evolución magnitudes significativas. Territorial .....	255
<b>AE.IV.2</b> Evolución magnitudes significativas. Delegación Central de Grandes Contribuyentes .....	256





Cuadro AE.IV.1

### EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS

Territorial (Millones de euros)

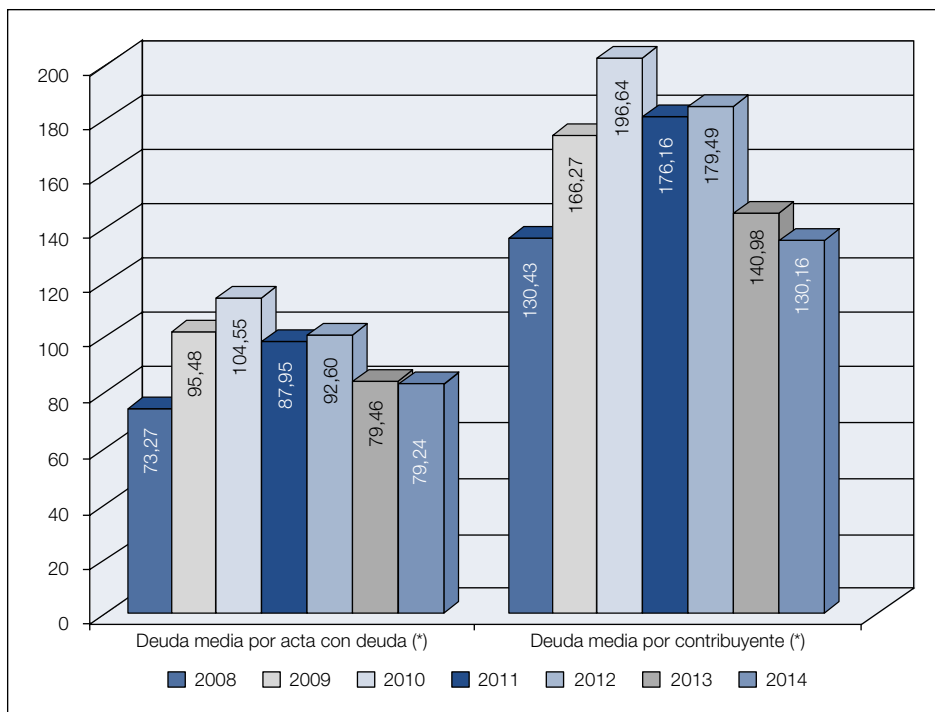
Territorial	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Deuda media por contribuyente	<b>0,136</b>	<b>0,130</b>	<b>0,166</b>	<b>0,197</b>	<b>0,176</b>	<b>0,179</b>	<b>0,141</b>	<b>0,130</b>
Deuda media por contribuyente en el IRPF	0,077	0,051	0,082	0,070	0,098	0,088	0,076	0,072
Deuda media por contribuyente en el IS	0,190	0,173	0,208	0,271	0,197	0,207	0,167	0,154
Deuda media por contribuyente en el IVA	0,060	0,065	0,078	0,079	0,078	0,087	0,076	0,075
Deuda media por acta instruida con deuda	<b>0,072</b>	<b>0,073</b>	<b>0,095</b>	<b>0,105</b>	<b>0,088</b>	<b>0,093</b>	<b>0,079</b>	<b>0,079</b>

Importes en millones de euros, con tres decimales, sin redondeo.

Gráfico AE.IV.1

### EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS

Territorial



(\*) Importes en miles de euros, con dos decimales y redondeo

## Cuadro AE.IV.2

### EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS

Delegación Central de Grandes Contribuyentes (Millones de euros)

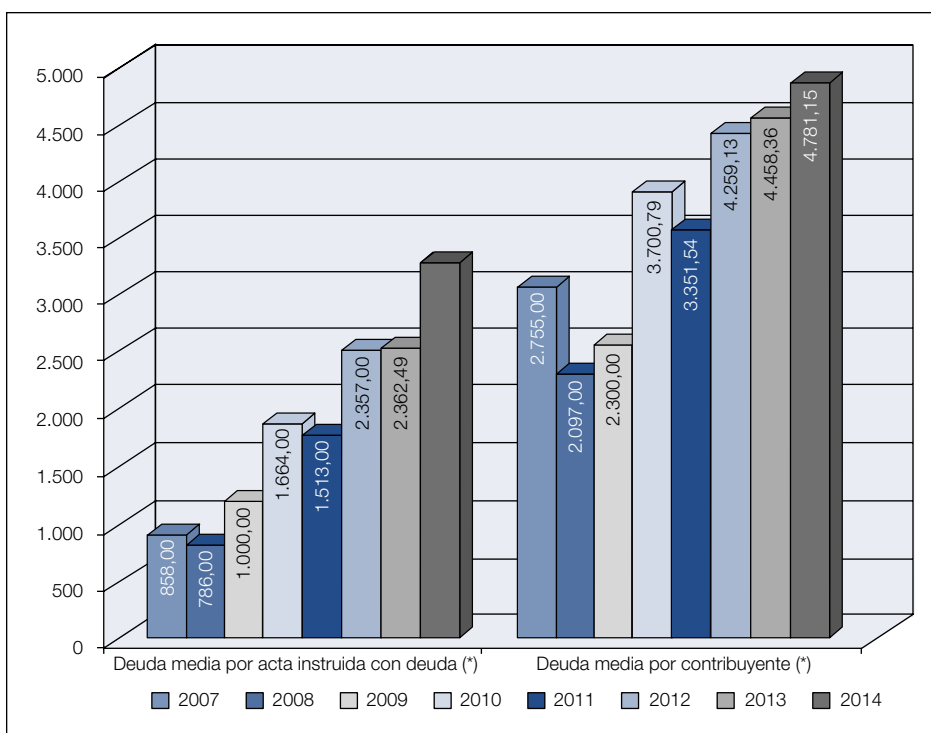
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Deuda media por contribuyente	<b>2,755</b>	<b>2,097</b>	<b>2,300</b>	<b>3,701</b>	<b>3,352</b>	<b>4,259</b>	<b>4,458</b>	<b>4,781</b>
Deuda media por contribuyente en el IS	2,924	1,707	2,252	3,517	3,525	4,547	6,051	5,314
Deuda media por contribuyente en el IVA	0,281	0,216	0,408	0,425	0,414	0,417	0,262	0,876
Deuda media por acta instruida con deuda	<b>0,858</b>	<b>0,786</b>	<b>1,000</b>	<b>1,664</b>	<b>1,514</b>	<b>2,357</b>	<b>2,362</b>	<b>3,156</b>

(\*) Importes en millones de euros, con tres decimales y sin redondeo.

## Gráfico AE.IV.2

### EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS

Delegación Central de Grandes Contribuyentes



(\*) Importes en miles de euros, con dos decimales y redondeo. Los datos de 2002 se toman como base 100. Los porcentajes cambiarán según se utilicen en miles o millones de euros.

## **AE.V. Haciendas Autnómicas**



## **NOTA AL ANEXO DE HACIENDAS AUTONÓMICAS**

En los cuadros V1 a V3 que recogen las cifras de los presupuestos para el ejercicio 2014 de las comunidades autónomas.

Como en ediciones anteriores, se incorporan los cuadros V.1.a y V.2.a que registran la clasificación económica de los ingresos y gastos de los presupuestos autonómicos, una vez depurado el importe de aquellas partidas en las que las comunidades actúan como meros intermediarios de fondos recibidos, bien de la Administración del Estado (principalmente intermediación financiera local —IFL— que recoge la participación de las EELL en los tributos del Estado), bien de los fondos europeos (ayudas a agricultores de la Política Agrícola Común —PAC—).



# ÍNDICE DE CUADROS

	<i><u>Página</u></i>
<b>AE.V.1</b> Presupuestos de comunidades autónomas (consolidado). Clasificación económica. Ingresos por capítulos. Ejercicio 2014 .	263
<b>AE.V.1a</b> Presupuestos de comunidades autónomas (consolidado). Clasificación económica. Ingresos por capítulos depurados de IFL y PAC. Ejercicio 2014 .....	264
<b>AE.V.2</b> Presupuestos de comunidades autónomas (consolidado). Clasificación económica. Gastos por capítulos. Ejercicio 2014 ...	265
<b>AE.V.2a</b> Presupuesto de comunidades autónomas (consolidado). Clasificación económica. Gastos por capítulos depurados de IFL y PAC. Ejercicio 2014 .....	266
<b>AE.V.3</b> Presupuestos de comunidades autónomas (consolidado). Clasificación funcional del gasto por áreas y políticas de gasto. Ejercicio 2014 .....	267
<b>AE.V.4.a</b> Presupuestos de ciudades autónomas. Clasificación económica. Ingresos y gastos consolidados. Ejercicio 2014 .....	268
<b>AE.V.4.b</b> Presupuestos de ciudades autónomas. Clasificación funcional del gasto por áreas y políticas de gasto. Ejercicio 2014 .....	269





Cuadro AE.V.1

**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
(CONSOLIDADO). CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.  
INGRESOS POR CAPÍTULO. EJERCICIO 2014**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Cap. I. Impuestos Directos	Cap. II Impuestos Indirectos	Cap. III Tasas, Precios Pcos. y O.Ing..	Cap. IV Trans-ferencias Corrientes	Cap. V Ingresos Patrimoniales	Cap. VI Enajenación Inv. Reales	Cap. VII Transfe-rencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Ingresos
Andalucía	4.475,7	8.325,3	743,7	9.947,2	28,2	292,6	1.666,0	11,1	4.133,6	29.623,5
Aragón	1.221,7	1.675,8	139,8	943,3	27,3	29,1	172,4	4,2	1.159,9	5.373,5
Asturias	1.022,0	1.326,9	157,3	624,1	15,5	30,0	143,0	10,5	392,7	3.722,0
Baleares	877,3	1.904,1	88,5	-200,3	3,6	0,0	113,0	0,0	1.088,9	3.875,1
Canarias	1.172,3	1.287,3	171,9	2.847,5	18,3	3,8	206,2	50,0	1.146,7	6.904,0
Cantabria	479,8	799,7	89,5	517,3	4,3	28,7	54,1	1,2	473,1	2.447,6
Castilla y León	1.850,2	2.950,0	268,9	2.504,7	44,9	27,0	360,9	16,6	1.934,5	9.957,8
Castilla-La Mancha	1.093,3	2.402,9	202,6	2.110,0	8,0	35,1	397,7	3,9	1.845,6	8.099,0
Cataluña	7.591,7	9.144,8	642,6	4.159,5	1.456,1	864,0	25,1	19,6	8.235,4	32.138,9
C. Valenciana	3.249,3	5.833,1	884,7	1.381,6	87,5	365,1	171,6	183,7	4.229,9	16.386,4
Extremadura	631,0	1.131,4	107,5	1.942,8	8,2	4,6	611,6	0,0	585,4	5.022,5
Galicia	1.893,8	3.103,4	165,6	2.027,0	24,1	12,7	527,9	19,5	2.507,4	10.281,3
Madrid	8.477,5	7.785,8	416,9	-2.463,6	191,0	717,8	28,9	18,5	5.529,8	20.702,6
Murcia	813,4	1.674,4	106,2	798,3	14,3	28,5	157,3	1,5	951,9	4.545,8
Navarra	1.434,6	1.763,8	106,8	65,8	10,0	9,4	17,6	21,5	408,3	3.837,7
País Vasco	0,0	1,9	115,0	8.352,6	69,0	3,2	375,4	42,8	1.315,3	10.275,3
Rioja	258,5	398,2	34,4	317,6	1,7	3,4	28,3	0,4	249,4	1.291,9
<b>TOTAL</b>	<b>36.542,2</b>	<b>51.509,0</b>	<b>4.441,6</b>	<b>35.875,4</b>	<b>2.012,1</b>	<b>2.455,0</b>	<b>5.056,9</b>	<b>405,0</b>	<b>36.187,8</b>	<b>174.484,9</b>

## Cuadro AE.V.1a

**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS. (CONSOLIDADO)**  
**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. INGRESOS POR CAPÍTULOS**  
**DEPURADOS DE IFL Y PAC(\*). EJERCICIO 2014**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Cap. I. Impuestos Directos	Cap. II Impuestos Indirectos	Cap. III Tasas, Precios Pcos. y O.Ing..	Cap. IV Trans-ferencias Corrientes	Cap. V Ingresos Patrimoniales	Cap. VI Enajenación Inv. Reales	Cap. VII Transfe-rencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Ingresos
Andalucía	4.475,7	8.325,3	743,7	5.940,3	28,2	292,6	1.666,0	11,1	4.133,6	25.616,6
Aragón	1.221,7	1.675,8	139,8	502,4	27,3	29,1	172,2	4,2	1.159,9	4.932,4
Asturias	1.022,0	1.326,9	157,3	591,6	15,5	30,0	143,0	10,5	392,7	3.689,5
Baleares	877,3	1.904,1	88,5	-200,3	3,6	0,0	113,0	0,0	1.088,9	3.875,1
Canarias	1.172,3	1.287,3	171,9	2.847,5	18,3	3,8	206,2	50,0	1.146,7	6.904,0
Cantabria	479,8	799,7	89,5	517,3	4,3	28,7	54,1	1,2	473,1	2.447,6
Castilla y León	1.850,2	2.950,0	268,9	1.455,4	44,9	27,0	357,6	16,6	1.934,5	8.905,2
Castilla-La Mancha	1.093,3	2.402,9	202,6	1.375,7	8,0	35,1	332,6	3,9	1.845,6	7.299,7
Cataluña	7.591,7	9.144,8	642,6	1.061,8	1.456,1	864,0	25,1	19,6	8.235,4	29.041,1
C. Valenciana	3.249,3	5.833,1	884,7	1.295,0	87,5	365,1	126,0	183,7	4.229,9	16.254,3
Extremadura	631,0	1.131,4	107,5	1.343,6	8,2	4,6	611,6	0,0	585,4	4.423,4
Galicia	1.893,8	3.103,4	165,6	2.027,0	24,1	12,7	473,8	19,5	2.507,4	10.227,2
Madrid	8.477,5	7.785,8	416,9	-2.463,6	191,0	717,8	28,8	18,5	5.529,8	20.702,5
Murcia	813,4	1.674,4	106,2	798,3	14,3	28,5	157,3	1,5	951,9	4.545,8
Navarra	1.434,6	1.763,8	106,8	65,1	10,0	9,4	17,6	21,5	408,3	3.837,0
Pais Vasco	0,0	1,9	115,0	8.308,9	69,0	3,2	375,4	42,8	1.315,3	10.231,5
Rioja	258,5	398,2	34,4	311,6	1,7	3,4	28,3	0,4	249,4	1.285,8
<b>TOTAL</b>	<b>36.542,2</b>	<b>51.509,0</b>	<b>4.441,6</b>	<b>25.777,7</b>	<b>2.012,1</b>	<b>2.455,0</b>	<b>4.888,5</b>	<b>405,0</b>	<b>36.187,8</b>	<b>164.218,8</b>

(\*) Se ha depurado del ingreso total registrado en los Presupuestos Generales de las CC.AA el importe de aquellas partidas en las que las comunidades actúan como meros intermediarios de fondos recibidos, bien de la Administración del Estado (Principalmente Intermediación financiera Local —IFL— que recoge la participación de las EE.LL en los tributos del Estado), bien de los fondos europeos (ayudas a agricultores de la Política Agrícola Común —PAC—).

## Cuadro AE.V.2

**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
(CONSOLIDADO). CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.  
GASTOS POR CAPÍTULOS. EJERCICIO 2014**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Cap. I. Gastos Personal	Cap. II Gastos Cies. Bienes y Servicios	Cap. III Gastos Financieros	Cap. IV Transfe-rencias Corrientes	Cap. V Fondo Contingencias	Cap. VI Inversiones Reales	Cap. VII Transfe-rencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Gastos
Andalucía	9.161,5	3.769,7	1.139,9	9.934,0	20,0	944,9	2.356,8	133,2	2.163,6	29.623,5
Aragón	1.818,1	649,7	249,3	1.355,5	23,1	194,3	343,1	7,9	732,4	5.373,5
Asturias	1.536,5	677,3	167,0	821,0	0,0	172,1	190,2	19,9	225,1	3.809,1
Baleares	1.198,0	443,3	260,4	856,4	2,9	137,4	263,9	34,7	678,0	3.875,1
Canarias	2.647,3	1.039,3	284,8	1.911,9	0,0	372,5	196,7	87,0	364,7	6.904,0
Cantabria	814,9	414,0	122,9	570,4	1,2	161,6	66,9	27,6	268,2	2.447,6
Castilla y León	3.494,2	1.270,4	463,6	2.435,8	0,0	442,8	621,4	248,4	981,2	9.957,8
Castilla-La Mancha	2.746,8	996,5	540,4	2.077,8	7,2	141,6	392,1	3,6	1.057,8	7.963,8
Cataluña	6.599,1	6.997,7	2.077,0	9.092,9	45,0	508,5	511,4	509,8	5.797,5	32.138,9
C. Valenciana	5.025,7	2.884,9	1.242,7	2.895,9	7,0	334,0	860,9	191,1	2.944,3	16.386,4
Extremadura	1.782,3	538,0	130,5	1.580,2	9,1	343,4	319,6	10,0	309,3	5.022,5
Galicia	3.366,9	1.364,2	351,7	1.941,2	105,0	666,6	594,9	140,4	1.750,5	10.281,3
Madrid	6.068,0	3.722,7	1.096,7	4.539,1	170,6	525,0	93,1	891,5	3.595,9	20.702,6
Murcia	1.946,3	557,1	303,4	858,4	0,0	194,0	99,5	13,2	573,9	4.545,8
Navarra	1.093,9	534,4	127,9	1.306,3	1,0	178,0	141,3	77,4	296,5	3.756,7
País Vasco	3.783,6	1.539,5	283,5	2.931,8	0,0	560,0	546,9	92,1	537,7	10.275,3
Rioja	417,7	244,6	47,8	275,3	2,0	63,8	91,4	53,7	95,5	1.291,9
<b>TOTAL</b>	<b>53.500,7</b>	<b>27.643,4</b>	<b>8.889,4</b>	<b>45.383,9</b>	<b>394,2</b>	<b>5.940,3</b>	<b>7.690,1</b>	<b>2.541,6</b>	<b>22.372,3</b>	<b>174.355,8</b>

## Cuadro AE.V.2a

**PRESUPUESTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.  
(CONSOLIDADO) CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. GASTOS  
POR CAPÍTULOS DEPURADOS DE IFL Y PAC(\*). EJERCICIO 2014**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Cap. I. Gastos Personales	Cap. II Gastos Ctes. Bienes y Servicios	Cap. III Gastos Financieros	Cap. IV Transferencias Corrientes	Cap. V Fondo Contingencias	Cap. VI Inversiones Reales	Cap. VII Transferencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Gastos
Andalucía	9.161,5	3.769,7	1.139,9	5.927,1	20,0	944,9	2.356,8	133,2	2.163,6	25.616,6
Aragón	1.818,1	649,7	249,3	914,6	23,1	194,3	342,9	7,9	732,4	4.932,4
Asturias	1.536,5	677,3	167,0	788,5	0,0	172,1	190,1	19,9	225,1	3.776,6
Baleares	1.198,0	443,3	260,4	856,4	2,9	137,4	263,9	34,7	678,0	3.875,1
Canarias	2.647,3	1.039,3	284,8	1.911,9	0,0	372,5	196,7	87,0	364,7	6.904,0
Cantabria	814,9	414,0	122,9	570,4	1,2	161,6	66,9	27,6	268,2	2.447,6
Castilla y León	3.494,2	1.270,4	463,6	1.386,5	0,0	440,8	620,2	248,4	981,2	8.905,2
Castilla-La Mancha	2.746,8	996,5	540,4	1.343,5	7,2	141,6	327,1	3,6	1.057,8	7.164,5
Cataluña	6.599,1	6.997,7	2.077,0	5.995,2	45,0	508,5	511,4	509,8	5.797,5	29.041,1
C. Valenciana	5.025,7	2.884,9	1.242,7	2.809,4	7,0	334,0	815,3	191,1	2.944,3	16.254,3
Extremadura	1.782,3	538,0	130,5	981,1	9,1	343,4	319,6	10,0	309,3	4.423,4
Galicia	3.366,9	1.364,2	351,7	1.941,2	105,0	666,6	540,8	140,4	1.750,5	10.227,2
Madrid	6.068,0	3.722,7	1.096,7	4.539,1	170,6	525,0	93,0	891,5	3.595,9	20.702,5
Murcia	1.946,3	557,1	303,4	858,4	0,0	194,0	99,5	13,2	573,9	4.545,8
Navarra	1.093,9	534,4	127,9	1.305,7	1,0	178,0	141,3	77,4	296,5	3.756,0
Pais Vasco	3.783,6	1.539,5	283,5	2.888,9	0,0	560,0	546,1	92,1	537,7	10.231,5
Rioja	417,7	244,6	47,8	269,3	2,0	63,8	91,4	53,7	95,5	1.285,8
<b>TOTAL</b>	<b>53.500,7</b>	<b>27.643,4</b>	<b>8.889,4</b>	<b>35.287,0</b>	<b>394,2</b>	<b>5.938,3</b>	<b>7.522,9</b>	<b>2.541,6</b>	<b>22.372,3</b>	<b>164.089,7</b>

(\*) Se ha depurado del gasto total registrado en los Presupuestos Generales de las CC.AA el importe de aquellas partidas en las que las comunidades actúan como meros intermediarios de fondos recibidos, bien de la Administración del Estado (Principalmente Intermediación financiera Local —IFL— que recoge la participación de las EE.LL. en los tributos del Estado), bien de los fondos europeos (ayudas a agricultores de la Política Agrícola Común —PAC—).

Cuadro AE.V.3

**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
(CONSOLIDADO). CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO  
POR ÁREAS Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2014**  
(Millones de euros)

Áreas y Políticas de Gasto	Cifras absolutas	%	Cifras absolutas sin IFL y PAC(*)	%
<b>1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS</b>	<b>5.111,0</b>	<b>2,9</b>	<b>5.111,0</b>	<b>3,1</b>
1.1 Justicia	2.250,0	1,3	2.250,0	1,4
1.2 Defensa	0,0	0,0	0,0	0,0
1.3 Seguridad Ciudadana e Instuciones Penitenciarias	2.694,2	1,5	2.694,2	1,6
1.4 Política Exterior	166,8	0,1	166,8	0,1
<b>2. ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCIÓN SOCIAL</b>	<b>15.532,0</b>	<b>8,9</b>	<b>15.406,5</b>	<b>9,4</b>
2.1 Pensiones	306,5	0,2	181,0	0,1
2.2 Otras Prestaciones Económicas	75,5	0,0	75,5	0,0
2.3 Servicios Sociales y Promoción Social	10.506,9	6,0	10.506,9	6,4
2.4 Fomento del empleo	3.375,9	1,9	3.375,9	2,1
2.5 Desempleo	11,9	0,0	11,9	0,0
2.6 Acceso a la Vivienda y Fomento de la Edificación	1.245,9	0,7	1.245,9	0,8
2.9 Gestión y Administración de la Seguridad Social	9,3	0,0	9,3	0,0
<b>3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE</b>	<b>88.662,1</b>	<b>50,9</b>	<b>88.662,1</b>	<b>54,0</b>
3.1 Sanidad	52.919,8	30,4	52.919,8	32,3
3.2 Educación	34.433,4	19,7	34.433,4	21,0
3.3 Cultura	1.308,8	0,8	1.308,8	0,8
<b>4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO</b>	<b>20.886,8</b>	<b>12,0</b>	<b>16.349,1</b>	<b>10,0</b>
4.1. Agricultura y Pesca	8.145,6	4,7	3.607,9	2,2
4.2. Industria y Energía	1.046,5	0,6	1.046,5	0,6
4.3. Comercio, Turismo y PYMES	1.172,8	0,7	1.172,8	0,7
4.4. Subvenciones al Transporte	386,9	0,2	386,9	0,2
4.5. Infraestructuras	7.311,3	4,2	7.311,3	4,5
4.6. Investigación, Desarrollo e Innovación	1.916,1	1,1	1.916,1	1,2
4.9. Otras Actuaciones de Carácter Económico	907,6	0,5	907,6	0,6
<b>9. ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL</b>	<b>44.163,9</b>	<b>25,3</b>	<b>38.561,1</b>	<b>23,5</b>
9.1 Alta Dirección	722,9	0,4	722,9	0,4
9.2 Servicios de Carácter General	3.761,6	2,2	3.761,6	2,3
9.3 Administración Financiera y Tributaria	734,5	0,4	734,5	0,4
9.4 Transferencias a Otras Administraciones Públicas	8.171,0	4,7	2.568,3	1,6
9.5 Deuda Pública	30.774,0	17,7	30.774,0	18,8
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>174.355,8</b>	<b>100</b>	<b>164.089,8</b>	<b>100</b>

(\*) Se ha depurado del gasto total registrado en los Presupuestos Generales de las CC.AA. el importe de aquellas partidas en las que las comunidades actúan como meros intermediarios de fondos recibidos, bien de la Administración del Estado (principalmente Intermediación Financiera Local —IFL— que recoge la participación de las EE.LL. en los tributos del Estado), bien de los fondos europeos (ayudas a agricultores de la Política Agrícola Común —PAC—).

## Cuadro AE.V.4.a

**PRESUPUESTOS DE CIUDADES AUTÓNOMAS.  
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.  
INGRESOS CONSOLIDADOS. EJERCICIO 2014**  
(Millones de euros)

Conceptos	Cifras Absolutas	%
<b>Ingresos</b>		
1. Impuestos Directos	25,0	5,1
2. Impuestos Indirectos	192,3	39,2
3. Tasas y otros Ingresos	22,8	4,6
4. Transferencias Corrientes	193,6	39,5
5. Ingresos Patrimoniales	1,4	0,3
<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>435,1</b>	<b>88,7</b>
6. Enajenación de Inversiones Reales	5,1	1,0
7. Transferencias de Capital	12,5	2,5
<b>Operaciones de Capital</b>	<b>17,6</b>	<b>3,6</b>
<b>Operaciones no Financieras</b>	<b>452,6</b>	<b>92,3</b>
8. Activos Financieros	2,1	0,4
9. Pasivos Financieros	35,5	7,2
<b>Operaciones Financieras</b>	<b>37,6</b>	<b>7,7</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>490,2</b>	<b>100</b>

**GASTOS CONSOLIDADOS. EJERCICIO 2014**  
(Millones de euros)

Conceptos	Cifras Absolutas	%
<b>Gastos</b>		
1. Gastos de Personal	148,4	30,3
2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	156,6	31,9
3. Gastos Financieros	13,8	2,8
4. Transferencias Corrientes	74,7	15,2
5. Fondo conting	0,0	0,0
<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>393,5</b>	<b>80,3</b>
6. Inversiones Reales	47,7	9,7
7. Transferencias de Capital	15,7	3,2
<b>Operaciones de Capital</b>	<b>63,4</b>	<b>12,9</b>
<b>Operaciones no Financieras</b>	<b>456,8</b>	<b>93,2</b>
8. Activos Financieros	2,1	0,4
9. Pasivos Financieros	31,3	6,4
<b>Operaciones Financieras</b>	<b>33,4</b>	<b>6,8</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>490,2</b>	<b>100</b>

## Cuadro AE.V.4.b

**PRESUPUESTOS DE CIUDADES AUTÓNOMAS.  
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR ÁREAS  
Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2014**  
(Millones de euros)

Áreas y Políticas de Gasto	Cifras Absolutas	%
0. DEUDA PÚBLICA	43,5	8,9
0.1 Deuda Pública	43,5	8,9
1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	126,8	25,9
1.3 Seguridad y movilidad ciudadana	17,7	3,6
1.5 Vivienda y urbanismo	13,9	2,8
1.6 Bienestar comunitario	65,3	13,3
1.7 Medio ambiente	29,9	6,1
2. ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCIÓN SOCIAL	57,2	11,7
2.1 Pensiones	0,0	0,0
2.2 Otras Prestaciones Económicas	0,6	0,1
2.3 Servicios Sociales y Promoción Social	44,3	9,0
2.4 Fomento del empleo	12,3	2,5
3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	54,8	11,2
3.1 Sanidad	4,1	0,8
3.2 Educación	21,0	4,3
3.3 Cultura	13,4	2,7
3.4 Deporte	16,3	3,3
4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	67,5	13,8
4.1. Agricultura y Pesca	0,0	0,0
4.2. Industria y Energía	0,0	0,0
4.3. Comercio, Turismo y PYMES	12,7	2,6
4.4. Transporte público	1,9	0,4
4.5. Infraestructuras	42,7	8,7
4.6. Investigación, Desarrollo e Innovación	0,0	0,0
4.9. Otras Actuaciones de Carácter Económico	10,2	2,1
9. ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	140,4	28,6
9.1 Órganos d gobierno	5,1	1,0
9.2 Servicios de Carácter General	107,4	21,9
9.3 Administración Financiera y Tributaria	27,9	5,7
9.4 Transferencias a Otras Administraciones Públicas	0,0	0,0
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>490,2</b>	<b>100</b>





## **AE.VI. Haciendas Locales**



# ÍNDICE DE CUADROS

	<u>Página</u>
<b>AE.VI.1.a</b> Presupuesto de entidades locales. Clasificación económica. Ejercicio 2014 .....	275
<b>AE.VI.1.b</b> Presupuesto de entidades locales. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2014 .....	276
<b>AE.VI.2.a</b> Presupuestos de municipios. Clasificación económica. Ejercicio 2014 .....	277
<b>AE.VI.2.b</b> Presupuestos de municipios. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2014 .....	278
<b>AE.VI.3.a</b> Presupuestos de diputaciones, consejos y cabildos insulares. Clasificación económica. Ejercicio 2014 .....	279
<b>AE.VI.3.b</b> Presupuestos de entidades metropolitanas. Clasificación económica. Ejercicio 2014 .....	280
<b>AE.VI.4.a</b> Presupuestos de diputaciones, consejos y cabildos insulares. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2014 .....	281
<b>AE.VI.4.b</b> Presupuestos de las áreas metropolitanas. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2014 .....	282
<b>AE.VI.5.a</b> Presupuestos de las comarcas. Clasificación económica. Ejercicio 2014 .....	283
<b>AE.VI.5.b</b> Presupuestos de las comarcas. Clasificación por programas por áreas de gasto y políticas de gasto. Ejercicio 2014 .....	284
<b>AE.VI.6</b> Participación de los municipios del art. 122 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los tributos del Estado del año 2014 (entregas a cuenta). Resumen por comunidades autónomas y provincias .....	285
<b>AE.VI.7</b> Participación de los municipios del art. 111 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los tributos del Estado del año 2014 (entregas a cuenta). Resumen por comunidades autónomas y provincias .....	287

<b>AE.VI.8</b>	Participación de las diputaciones y entes asimilados en los tributos del Estado del año 2014 (entregas a cuenta). Resumen por comunidades autónomas y provincias .....	289
----------------	--	-----

## Cuadro AE.VI.1.a

**PRESUPUESTO DE ENTIDADES LOCALES.**  
**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2014**  
(Millones de euros)

Conceptos	Municipios	Diputaciones, Consejos y Cabildos	Ciudades Autónomas	Comarcas	Entidades Metro- politanas	Transferenc. internas	Total Consolidado Entidades Locales
<b>Ingresos</b>							
Impuestos directos	18.291,6	6.355,5	25,0	0,0	97,7	0,0	24.769,8
Impuestos indirectos	1.058,9	7.354,0	192,3	0,0	0,0	0,0	8.605,2
Tasas y otros ingresos	7.560,5	848,0	22,8	87,8	244,1	0,0	8.763,2
Transferencias corrientes	13.489,2	5.394,2	193,6	382,5	320,2	1.014,1	18.765,6
Ingresos patrimoniales	983,3	79,9	1,4	3,5	15,6	0,0	1.083,7
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>41.383,6</b>	<b>20.031,5</b>	<b>435,1</b>	<b>473,8</b>	<b>677,6</b>	<b>1.014,1</b>	<b>61.987,5</b>
Enajenación de inversiones reales	545,7	22,5	5,1	0,2	0,0	0,0	573,5
Transferencias de capital	1.187,6	400,7	12,5	42,5	9,4	547,1	1.105,6
<b>Operaciones de capital</b>	<b>1.733,3</b>	<b>423,1</b>	<b>17,6</b>	<b>42,7</b>	<b>9,4</b>	<b>547,1</b>	<b>1.679,1</b>
Activos financieros	178,1	182,4	2,1	0,3	0,0	0,0	362,9
Pasivos financieros	630,4	487,7	35,5	0,8	20,5	0,0	1.175,0
<b>Operaciones financieras</b>	<b>808,4</b>	<b>670,2</b>	<b>37,6</b>	<b>1,1</b>	<b>20,5</b>	<b>0,0</b>	<b>1.537,8</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>43.925,3</b>	<b>21.124,8</b>	<b>490,2</b>	<b>517,6</b>	<b>707,5</b>	<b>1.561,2</b>	<b>65.204,4</b>

Conceptos	Municipios	Diputaciones, Consejos y Cabildos	Ciudades Autónomas	Comarcas	Entidades Metro- politanas	Transferenc. internas	Total Consolidado Entidades Locales
<b>Gastos</b>							
Gastos de personal	15.133,6	2.741,1	148,4	146,1	32,2	0,0	18.201,5
Gastos en bienes corrientes y servicios	15.067,4	2.085,1	156,6	226,4	283,1	0,0	17.818,6
Gastos financieros	1.485,0	233,4	13,8	2,2	1,5	0,0	1.735,9
Transferencias corrientes	4.023,9	12.772,8	74,7	82,5	255,4	2.816,0	14.393,4
Fondo de contingencia	131,0	57,4	0,0	0,2	0,0	0,0	188,6
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>35.841,0</b>	<b>17.889,9</b>	<b>393,5</b>	<b>457,4</b>	<b>572,3</b>	<b>2.816,0</b>	<b>52.338,0</b>
Inversiones reales	3.591,4	1.225,2	47,7	35,3	54,0	0,0	4.953,6
Transferencias de capital	332,1	763,8	15,7	17,4	70,5	649,9	549,6
<b>Operaciones de capital</b>	<b>3.923,5</b>	<b>1.989,0</b>	<b>63,4</b>	<b>52,7</b>	<b>124,5</b>	<b>649,9</b>	<b>5.503,2</b>
Activos financieros	222,7	355,9	2,1	0,3	2,0	0,0	583,0
Pasivos financieros	3.407,9	877,3	31,3	5,4	8,7	0,0	4.330,7
<b>Operaciones financieras</b>	<b>3.630,7</b>	<b>1.233,2</b>	<b>33,4</b>	<b>5,7</b>	<b>10,8</b>	<b>0,0</b>	<b>4.913,7</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>43.395,2</b>	<b>21.112,0</b>	<b>490,2</b>	<b>515,7</b>	<b>707,5</b>	<b>3.465,9</b>	<b>62.754,8</b>

## Cuadro AE.VI.1.b

**PRESUPUESTO DE ENTIDADES LOCALES.  
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS POR ÁREAS DE GASTO  
Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2014**  
(Millones de euros)

Funciones	Municipios	Diputaciones, Consejos y Cabildos	Ciudades Autónomas	Comarcas	Entidades Metro- politanas	Transferenc. internas	Total Consolidado Entidades Locales
<b>0.-Deuda Pública</b>	<b>4.727,1</b>	<b>1.007,8</b>	<b>43,5</b>	<b>5,4</b>	<b>9,8</b>	<b>1,2</b>	<b>5.792,4</b>
01.-Deuda Pública	4.727,1	1.007,8	43,5	5,4	9,8	1,2	5.792,4
<b>1.-Servicios públicos básicos</b>	<b>16.691,3</b>	<b>1.211,9</b>	<b>126,8</b>	<b>157,0</b>	<b>412,4</b>	<b>595,6</b>	<b>18.003,8</b>
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	4.448,7	252,2	17,7	3,2	0,0	28,9	4.693,0
15.-Vivienda y urbanismo	3.920,9	204,5	13,9	17,9	83,6	153,8	4.086,9
16.-Bienestar comunitario	6.950,1	513,8	65,3	112,8	310,9	381,4	7.571,4
17.-Medio ambiente	1.371,6	241,5	29,9	23,0	17,9	31,4	1.652,6
<b>2.-Actuaciones de protección y promoción social</b>	<b>4.222,7</b>	<b>2.451,7</b>	<b>57,2</b>	<b>104,3</b>	<b>7,8</b>	<b>369,0</b>	<b>6.474,7</b>
21.-Pensiones	164,4	15,3	0,0	1,4	0,0	0,5	180,6
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	244,7	35,7	0,6	1,1	0,0	0,1	282,1
23.-Servicios Sociales y promoción social	3.254,1	2.158,4	44,3	91,5	0,3	276,0	5.272,6
24.-Fomento del Empleo	559,5	242,2	12,3	10,4	7,5	92,5	739,4
<b>3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente</b>	<b>6.177,8</b>	<b>1.121,9</b>	<b>54,8</b>	<b>123,2</b>	<b>0,0</b>	<b>170,3</b>	<b>7.307,4</b>
31.-Sanidad	389,3	269,7	4,1	7,0	0,0	25,4	644,7
32.-Educación	1.921,7	169,0	21,0	99,3	0,0	28,9	2.182,1
33.-Cultura	2.262,1	468,7	13,4	10,2	0,0	70,7	2.683,6
34.-Deporte	1.604,9	214,5	16,3	6,7	0,0	45,3	1.797,1
<b>4.-Actuaciones de carácter económico</b>	<b>2.460,3</b>	<b>2.041,9</b>	<b>67,5</b>	<b>31,1</b>	<b>219,0</b>	<b>180,7</b>	<b>4.639,1</b>
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	77,5	180,4	0,0	2,7	0,0	9,7	251,0
42.- Industria y energía	76,6	45,7	0,0	0,2	0,0	6,5	116,1
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	567,8	284,4	12,7	12,2	2,0	32,3	846,8
44.-Transporte público	894,0	285,8	1,9	3,9	212,9	18,5	1.380,0
45.- Infraestructuras	570,1	1.169,9	42,7	9,0	1,5	107,0	1.686,1
46.-Investigación, desarrollo e innovación	4,0	11,5	0,0	0,0	0,0	0,4	15,2
49.-Otras actuaciones de carácter económico	270,2	64,2	10,2	3,0	2,7	6,4	344,0
<b>9.-Actuaciones de carácter general</b>	<b>9.116,0</b>	<b>13.276,9</b>	<b>140,4</b>	<b>94,7</b>	<b>58,4</b>	<b>2.149,0</b>	<b>20.537,4</b>
91.-Órganos de gobierno	809,9	213,2	5,1	12,8	4,6	32,1	1.013,6
92.-Servicios de carácter general	6.084,7	1.136,1	107,4	59,5	36,3	72,0	7.352,0
93.-Administración financiera y tributaria	1.807,7	927,9	27,9	6,4	4,6	17,0	2.757,5
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	413,7	10.999,7	0,0	16,0	12,9	2.028,0	9.414,3
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>43.395,2</b>	<b>21.112,0</b>	<b>490,2</b>	<b>515,7</b>	<b>707,5</b>	<b>3.465,9</b>	<b>62.754,8</b>

## Cuadro AE.VI.2.a

**PRESUPUESTOS DE MUNICIPIOS.**  
**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2014**  
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
<b>Ingresos</b>				
Impuestos directos	18.291,6	42,1	18.291,6	41,6
Impuestos indirectos	1.058,9	2,4	1.058,9	2,4
Tasas y otros ingresos	7.206,3	16,6	7.560,5	17,2
Transferencias corrientes	13.382,1	30,8	13.489,2	30,7
Ingresos patrimoniales	956,4	2,2	983,3	2,2
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>40.895,3</b>	<b>94,2</b>	<b>41.383,6</b>	<b>94,2</b>
Enajenación de inversiones reales	533,6	1,2	545,7	1,2
Transferencias de capital	1.173,9	2,7	1.187,6	2,7
<b>Operaciones de capital</b>	<b>1.707,5</b>	<b>3,9</b>	<b>1.733,3</b>	<b>3,9</b>
Activos financieros	174,8	0,4	178,1	0,4
Pasivos financieros	627,1	1,4	630,4	1,4
<b>Operaciones financieras</b>	<b>801,9</b>	<b>1,8</b>	<b>808,4</b>	<b>1,8</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>43.404,6</b>	<b>100</b>	<b>43.925,3</b>	<b>100</b>

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
<b>Gastos</b>				
Gastos de personal	14.136,5	33,0	15.133,6	34,9
Gastos en bienes corrientes y servicios	14.392,6	33,6	15.067,4	34,7
Gastos financieros	1.472,2	3,4	1.485,0	3,4
Transferencias corrientes	5.259,6	12,3	4.023,9	9,3
Fondo de contingencia	130,4		131,0	0,3
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>35.391,2</b>	<b>82,5</b>	<b>35.841,0</b>	<b>82,6</b>
Inversiones reales	3.495,7	8,2	3.591,4	8,3
Transferencias de capital	389,7	0,9	332,1	0,8
<b>Operaciones de capital</b>	<b>3.885,4</b>	<b>9,1</b>	<b>3.923,5</b>	<b>9,0</b>
Activos financieros	219,4	0,5	222,7	0,5
Pasivos financieros	3.389,1	7,9	3.407,9	7,9
<b>Operaciones financieras</b>	<b>3.608,5</b>	<b>8,4</b>	<b>3.630,7</b>	<b>8,4</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>42.885,2</b>	<b>100</b>	<b>43.395,2</b>	<b>100</b>

## Cuadro AE.VI.2.b

**PRESUPUESTOS DE MUNICIPIOS. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS  
POR ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2014**  
(Millones de euros)

Funciones	≤ 5.000		Mayores de 5.000		Total Municipios	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
<b>0.-Deuda Pública</b>	<b>300,7</b>	<b>5,6</b>	<b>4.426,4</b>	<b>11,6</b>	<b>4.727,1</b>	<b>10,9</b>
01.-Deuda Pública	300,7	5,6	4.426,4	11,6	4.727,1	10,9
<b>1.-Servicios públicos básicos</b>	<b>1.605,3</b>	<b>30,1</b>	<b>15.085,9</b>	<b>39,6</b>	<b>16.691,3</b>	<b>38,5</b>
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	152,5	2,9	4.296,2	11,3	4.448,7	10,3
15.-Vivienda y urbanismo	469,4	8,8	3.451,5	9,1	3.920,9	9,0
16.-Bienestar comunitario	917,4	17,2	6.032,7	15,9	6.950,1	16,0
17.-Medio ambiente	66,0	1,2	1.305,6	3,4	1.371,6	3,2
<b>2.-Actuaciones de protección y promoción social</b>	<b>506,8</b>	<b>9,5</b>	<b>3.715,9</b>	<b>9,8</b>	<b>4.222,7</b>	<b>9,7</b>
21.-Pensiones	24,0	0,4	140,4	0,4	164,4	0,4
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	24,9	0,5	219,9	0,6	244,7	0,6
23.-Servicios Sociales y promoción social	365,2	6,8	2.888,9	7,6	3.254,1	7,5
24.-Fomento del Empleo	92,8	1,7	466,7	1,2	559,5	1,3
<b>3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente</b>	<b>799,6</b>	<b>15,0</b>	<b>5.378,2</b>	<b>14,1</b>	<b>6.177,8</b>	<b>14,2</b>
31.-Sanidad	53,7	1,0	335,6	0,9	389,3	0,9
32.-Educación	195,1	3,7	1.726,6	4,5	1.921,7	4,4
33.-Cultura	383,4	7,2	1.878,6	4,9	2.262,1	5,2
34.-Deporte	167,5	3,1	1.437,4	3,8	1.604,9	3,7
<b>4.-Actuaciones de carácter económico</b>	<b>383,2</b>	<b>7,2</b>	<b>2.077,1</b>	<b>5,5</b>	<b>2.460,3</b>	<b>5,7</b>
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	33,2	0,6	44,3	0,1	77,5	0,2
42.- Industria y energía	23,6	0,4	53,1	0,1	76,6	0,2
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	43,4	0,8	524,3	1,4	567,8	1,3
44.-Transporte público	7,3	0,1	886,7	2,3	894,0	2,1
45.- Infraestructuras	263,7	4,9	306,4	0,8	570,1	1,3
46.-Investigación, desarrollo e innovación	0,7	0,0	3,4	0,0	4,0	0,0
49.-Otras actuaciones de carácter económico	11,4	0,2	258,9	0,7	270,2	0,6
<b>9.-Actuaciones de carácter general</b>	<b>1.746,0</b>	<b>32,7</b>	<b>7.370,1</b>	<b>19,4</b>	<b>9.116,0</b>	<b>21,0</b>
91.-Órganos de gobierno	142,1	2,7	667,9	1,8	809,9	1,9
92.-Servicios de carácter general	1.414,3	26,5	4.670,4	12,3	6.084,7	14,0
93.-Administración financiera y tributaria	83,2	1,6	1.724,5	4,5	1.807,7	4,2
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	106,3	2,0	307,3	0,8	413,7	1,0
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>5.341,7</b>	<b>100</b>	<b>38.053,5</b>	<b>100</b>	<b>43.395,2</b>	<b>100</b>



## Cuadro AE.VI.3.a

**PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES, CONSEJOS Y CABILDOS  
INSULARES. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2014**  
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
<b>Ingresos</b>				
Impuestos directos	6.355,5	30,7	6.355,5	30,1
Impuestos indirectos	7.354,0	35,6	7.354,0	34,8
Tasas y otros ingresos	531,6	2,6	848,0	4,0
Transferencias corrientes	5.304,2	25,6	5.394,2	25,5
Ingresos patrimoniales	62,4	0,3	79,9	0,4
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>19.607,8</b>	<b>94,8</b>	<b>20.031,5</b>	<b>94,8</b>
Enajenación de inversiones reales	22,5	0,1	22,5	0,1
Transferencias de capital	390,8	1,9	400,7	1,9
<b>Operaciones de capital</b>	<b>413,3</b>	<b>2,0</b>	<b>423,1</b>	<b>2,0</b>
Activos financieros	172,7	0,8	182,4	0,9
Pasivos financieros	487,7	2,4	487,7	2,3
<b>Operaciones financieras</b>	<b>660,4</b>	<b>3,2</b>	<b>670,2</b>	<b>3,2</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>20.681,4</b>	<b>100</b>	<b>21.124,8</b>	<b>100</b>

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
<b>Gastos</b>				
Gastos de personal	2.243,8	10,9	2.741,1	13,0
Gastos en bienes corrientes y servicios	1.632,4	7,9	2.085,1	9,9
Gastos financieros	213,8	1,0	233,4	1,1
Transferencias corrientes	13.337,2	64,5	12.772,8	60,5
Fondo de contingencia	57,0	0,3	57,4	0,3
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>17.484,2</b>	<b>84,6</b>	<b>17.889,9</b>	<b>84,7</b>
Inversiones reales	1.156,2	5,6	1.225,2	5,8
Transferencias de capital	809,3	3,9	763,8	3,6
<b>Operaciones de capital</b>	<b>1.965,5</b>	<b>9,5</b>	<b>1.989,0</b>	<b>9,4</b>
Activos financieros	346,2	1,7	355,9	1,7
Pasivos financieros	875,8	4,2	877,3	4,2
<b>Operaciones financieras</b>	<b>1.222,0</b>	<b>5,9</b>	<b>1.233,2</b>	<b>5,8</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>20.671,6</b>	<b>100</b>	<b>21.112,0</b>	<b>100</b>

## Cuadro AE.VI.3.b

**PRESUPUESTOS DE ENTIDADES METROPOLITANAS.  
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2014**

(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
<b>Ingresos</b>				
Impuestos directos	97,7	13,8	97,7	13,8
Impuestos indirectos	0,0	0,0	0,0	0,0
Tasas y otros ingresos	242,7	34,4	244,1	34,5
Transferencias corrientes	320,2	45,3	320,2	45,3
Ingresos patrimoniales	15,6	2,2	15,6	2,2
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>676,2</b>	<b>95,8</b>	<b>677,6</b>	<b>95,8</b>
Enajenación de inversiones reales	0,0	0,0	0,0	0,0
Transferencias de capital	9,4	1,3	9,4	1,3
<b>Operaciones de capital</b>	<b>9,4</b>	<b>1,3</b>	<b>9,4</b>	<b>1,3</b>
Activos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0
Pasivos financieros	20,5	2,9	20,5	2,9
<b>Operaciones financieras</b>	<b>20,5</b>	<b>2,9</b>	<b>20,5</b>	<b>2,9</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>706,1</b>	<b>100</b>	<b>707,5</b>	<b>100</b>

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
<b>Gastos</b>				
Gastos de personal	31,0	4,4	32,2	4,6
Gastos en bienes corrientes y servicios	282,3	40,0	283,1	40,0
Gastos financieros	1,5	0,2	1,5	0,2
Transferencias corrientes	256,2	36,3	255,4	36,1
Fondo de contingencia	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>571,0</b>	<b>80,9</b>	<b>572,3</b>	<b>80,9</b>
Inversiones reales	53,9	7,6	54,0	7,6
Transferencias de capital	70,5	10,0	70,5	10,0
<b>Operaciones de capital</b>	<b>124,4</b>	<b>17,6</b>	<b>124,5</b>	<b>17,6</b>
Activos financieros	2,0	0,3	2,0	0,3
Pasivos financieros	8,8	1,2	8,7	1,2
<b>Operaciones financieras</b>	<b>10,8</b>	<b>1,5</b>	<b>10,8</b>	<b>1,5</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>706,1</b>	<b>100</b>	<b>707,5</b>	<b>100</b>

Cuadro AE.VI.4.a

**PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES, CONSEJOS  
Y CABILDOS INSULARES. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS  
POR ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2014**  
(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
<b>0.-Deuda Pública</b>	<b>1.007,8</b>	<b>4,8</b>
01.-Deuda Pública	1.007,8	4,8
<b>1.-Servicios públicos básicos</b>	<b>1.211,9</b>	<b>5,7</b>
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	252,2	1,2
15.-Vivienda y urbanismo	204,5	1,0
16.-Bienestar comunitario	513,8	2,4
17.-Medio ambiente	241,5	1,1
<b>2.-Actuaciones de protección y promoción social</b>	<b>2.451,7</b>	<b>11,6</b>
21.-Pensiones	15,3	0,1
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	35,7	0,2
23.-Servicios Sociales y promoción social	2.158,4	10,2
24.-Fomento del Empleo	242,2	1,1
<b>3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente</b>	<b>1.121,9</b>	<b>5,3</b>
31.-Sanidad	269,7	1,3
32.-Educación	169,0	0,8
33.-Cultura	468,7	2,2
34.-Deporte	214,5	1,0
<b>4.-Actuaciones de carácter económico</b>	<b>2.041,9</b>	<b>9,7</b>
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	180,4	0,9
42.- Industria y energía	45,7	0,2
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	284,4	1,3
44.-Transporte público	285,8	1,4
45.- Infraestructuras	1.169,9	5,5
46.-Investigación, desarrollo e innovación	11,5	0,1
49.-Otras actuaciones de carácter económico	64,2	0,3
<b>9.-Actuaciones de carácter general</b>	<b>13.276,9</b>	<b>62,9</b>
91.-Órganos de gobierno	213,2	1,0
92.-Servicios de carácter general	1.136,1	5,4
93.-Administración financiera y tributaria	927,9	4,4
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	10.999,7	52,1
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>21.112,0</b>	<b>100</b>

## Cuadro AE.VI.4.b

**PRESUPUESTOS DE LAS ÁREAS METROPOLITANAS.  
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS POR ÁREAS DE GASTO  
Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2014**

(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
<b>0.-Deuda Pública</b>	<b>9,8</b>	<b>1,4</b>
01.-Deuda Pública	9,8	1,4
<b>1.-Servicios públicos básicos</b>	<b>412,4</b>	<b>58,3</b>
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	0,0	0,0
15.-Vivienda y urbanismo	83,6	11,8
16.-Bienestar comunitario	310,9	43,9
17.-Medio ambiente	17,9	2,5
<b>2.-Actuaciones de protección y promoción social</b>	<b>7,8</b>	<b>1,1</b>
21.-Pensiones	0,0	0,0
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	0,0	0,0
23.-Servicios Sociales y promoción social	0,3	0,0
24.-Fomento del Empleo	7,5	1,1
<b>3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
31.-Sanidad	0,0	0,0
32.-Educación	0,0	0,0
33.-Cultura	0,0	0,0
34.-Deporte	0,0	0,0
<b>4.-Actuaciones de carácter económico</b>	<b>219,0</b>	<b>31,0</b>
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	0,0	0,0
42.-Industria y energía	0,0	0,0
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	2,0	0,3
44.-Transporte público	212,9	30,1
45.- Infraestructuras	1,5	0,2
46.-Investigación, desarrollo e innovación	0,0	0,0
49.-Otras actuaciones de carácter económico	2,7	0,4
<b>9.-Actuaciones de carácter general</b>	<b>58,4</b>	<b>8,2</b>
91.-Órganos de gobierno	4,6	0,6
92.-Servicios de carácter general	36,3	5,1
93.-Administración financiera y tributaria	4,6	0,6
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	12,9	1,8
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>707,5</b>	<b>100</b>

## Cuadro AE.VI.5.a

**PRESUPUESTOS DE LAS COMARCAS.**  
**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2014**  
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
<b>Ingresos</b>				
Impuestos directos	0,0	0,0	0,0	0,0
Impuestos indirectos	0,0	0,0	0,0	0,0
Tasas y otros ingresos	86,2	16,9	87,8	17,0
Transferencias corrientes	376,4	73,9	382,5	73,9
Ingresos patrimoniales	3,5	0,7	3,5	0,7
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>466,1</b>	<b>91,5</b>	<b>473,8</b>	<b>91,5</b>
Enajenación de inversiones reales	0,2	0,0	0,2	0,0
Transferencias de capital	42,1	8,3	42,5	8,2
<b>Operaciones de capital</b>	<b>42,3</b>	<b>8,3</b>	<b>42,7</b>	<b>8,3</b>
Activos financieros	0,3	0,1	0,3	0,1
Pasivos financieros	0,8	0,2	0,8	0,2
<b>Operaciones financieras</b>	<b>1,2</b>	<b>0,2</b>	<b>1,1</b>	<b>0,2</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>509,5</b>	<b>100</b>	<b>517,6</b>	<b>100</b>

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
<b>Gastos</b>				
Gastos de personal	137,8	27,1	146,1	28,3
Gastos en bienes corrientes y servicios	222,5	43,8	226,4	43,9
Gastos financieros	2,2	0,4	2,2	0,4
Transferencias corrientes	87,1	17,2	82,5	16,0
Fondo de contingencia	0,2	0,0	0,2	0,0
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>449,8</b>	<b>88,6</b>	<b>457,4</b>	<b>88,7</b>
Inversiones reales	34,8	6,9	35,3	6,8
Transferencias de capital	17,4	3,4	17,4	3,4
<b>Operaciones de capital</b>	<b>52,1</b>	<b>10,3</b>	<b>52,7</b>	<b>10,2</b>
Activos financieros	0,3	0,1	0,3	0,1
Pasivos financieros	5,4	1,1	5,4	1,0
<b>Operaciones financieras</b>	<b>5,7</b>	<b>1,1</b>	<b>5,7</b>	<b>1,1</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>507,6</b>	<b>100,0</b>	<b>515,7</b>	<b>100</b>

## Cuadro AE.VI.5.b

**PRESUPUESTOS DE LAS COMARCAS. CLASIFICACIÓN  
POR PROGRAMAS POR ÁREAS DE GASTO Y POLÍTICAS DE GASTO.  
EJERCICIO 2014**  
(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
<b>0.-Deuda Pública</b>	<b>5,4</b>	<b>1,0</b>
01.-Deuda Pública	5,4	1,0
<b>1.-Servicios públicos básicos</b>	<b>157,0</b>	<b>30,4</b>
13.-Seguridad y movilidad ciudadana	3,2	0,6
15.-Vivienda y urbanismo	17,9	3,5
16.-Bienestar comunitario	112,8	21,9
17.-Medio ambiente	23,0	4,5
<b>2.-Actuaciones de protección y promoción social</b>	<b>104,3</b>	<b>20,2</b>
21.-Pensiones	1,4	0,3
22.-Otras prestaciones económicas a favor de empleados	1,1	0,2
23.-Servicios Sociales y promoción social	91,5	17,7
24.-Fomento del Empleo	10,4	2,0
<b>3.-Producción de bienes públicos de carácter preferente</b>	<b>123,2</b>	<b>23,9</b>
31.-Sanidad	7,0	1,4
32.-Educación	99,3	19,2
33.-Cultura	10,2	2,0
34.-Deporte	6,7	1,3
<b>4.-Actuaciones de carácter económico</b>	<b>31,1</b>	<b>6,0</b>
41.-Agricultura, Ganadería y Pesca	2,7	0,5
42.- Industria y energía	0,2	0,0
43.-Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	12,2	2,4
44.-Transporte público	3,9	0,8
45.- Infraestructuras	9,0	1,7
46.-Investigación, desarrollo e innovación	0,0	0,0
49.-Otras actuaciones de carácter económico	3,0	0,6
<b>9.-Actuaciones de carácter general</b>	<b>94,7</b>	<b>18,4</b>
91.-Órganos de gobierno	12,8	2,5
92.-Servicios de carácter general	59,5	11,5
93.-Administración financiera y tributaria	6,4	1,2
94.-Transferencias a otras Administraciones Públicas	16,0	3,1
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>515,7</b>	<b>100</b>

Cuadro AE.VI.6

**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 122 DEL TEXTO  
REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS  
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2014  
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES  
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Provincia	Total participación
ANDALUCÍA		884,4
	Almería	58,8
	Cádiz	102,3
	Córdoba	87,9
	Granada	119,4
	Huelva	66,0
	Jaén	99,9
	Málaga	145,0
	Sevilla	205,1
ARAGÓN		100,7
	Huesca	31,9
	Teruel	18,1
	Zaragoza	50,7
ASTURIAS		94,0
I. BALEARS		136,3
CANARIAS		224,5
	Palmas, Las	120,2
	S.C. Tenerife	104,3
CANTABRIA		75,2
CASTILLA Y LEÓN		247,5
	Ávila	18,2
	Burgos	33,1
	León	63,3
	Palencia	14,5
	Salamanca	33,8
	Segovia	17,5
	Soria	8,8
	Valladolid	38,3
	Zamora	20,0

(continúa)

*Cuadro AE.VI.6 (continuación)*

**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 122 DEL TEXTO  
REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS  
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2014  
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES  
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Provincia	Total participación
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>		261,3
	Albacete	39,7
	Ciudad Real	81,0
	Cuenca	25,6
	Guadalajara	28,4
	Toledo	86,6
<b>CATALUÑA</b>		758,5
	Barcelona	475,9
	Girona	124,1
	Lleida	52,5
	Tarragona	106,0
<b>EXTREMADURA</b>		140,9
	Badajoz	86,1
	Cáceres	54,8
<b>GALICIA</b>		324,8
	Coruña, A	143,1
	Lugo	42,3
	Ourense	37,4
	Pontevedra	102,0
<b>MADRID</b>		259,0
<b>MURCIA</b>		134,8
<b>NAVARRA</b>		0,8
<b>PAÍS VASCO</b>		2,7
	Álava	0,4
	Guipúzcoa	0,8
	Vizcaya	1,5
<b>LA RIOJA</b>		28,5
<b>C VALENCIANA</b>		602,6
	Alicante	228,3
	Castellón	76,8
	Valencia	297,5
<b>CEUTA</b>		17,1
<b>MELILLA</b>		17,4
<b>TOTAL NACIONAL</b>		<b>4.311,0</b>



## Cuadro AE.VI.7

**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 111 DEL TEXTO  
REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS  
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2014  
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES  
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**

(Millones de euros)

Provincia	Importe anual cesión (Extrapresupuestario)	Importe anual fondo complementario (Presupuestario)
Almería	10,1	63,8
Cádiz	20,2	158,2
Córdoba	10,3	66,7
Granada	8,6	54,1
Huelva	4,6	31,2
Jaén	3,9	22,6
Málaga	24,2	256,1
Sevilla	27,7	283,4
<b>TOTAL ANDALUCÍA</b>	<b>109,6</b>	<b>936,1</b>
Huesca	2,1	8,6
Teruel	1,5	5,7
Zaragoza	28,2	219,4
<b>TOTAL ARAGÓN</b>	<b>31,8</b>	<b>233,7</b>
Oviedo	22,8	113,6
<b>TOTAL ASTURIAS</b>	<b>22,8</b>	<b>113,6</b>
I. Balears	18,1	68,9
<b>TOTAL BALEARES</b>	<b>18,1</b>	<b>68,9</b>
Palmas, Las	7,0	104,7
S.C.Tenerife	5,7	96,7
<b>TOTAL CANARIAS</b>	<b>12,7</b>	<b>201,4</b>
Cantabria	7,4	36,7
<b>TOTAL CANTABRIA</b>	<b>7,4</b>	<b>36,7</b>
Ávila	2,3	9,3
Burgos	7,5	30,6
León	5,5	28,2
Palencia	3,1	15,3
Salamanca	5,9	31,7
Segovia	2,1	10,8
Soria	1,7	6,1
Valladolid	12,8	63,9
Zamora	2,4	12,1
<b>TOTAL CASTILLA Y LEON</b>	<b>43,3</b>	<b>208,0</b>

(continúa)

## Cuadro AE.VI.7 (continuación)

**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 111 DEL TEXTO  
REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS  
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2014  
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES  
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**

(Millones de euros)

Provincia	Importe anual cesión (Extrapresupuestario)	Importe anual fondo complementario (Presupuestario)
Albacete	5,9	31,2
Ciudad Real	2,8	12,9
Cuenca	2,0	8,7
Guadalajara	3,1	11,3
Toledo	6,0	28,0
<b>TOTAL CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>19,8</b>	<b>92,1</b>
Barcelona	134,7	1.257,1
Girona	4,2	15,7
Lleida	5,3	26,1
Tarragona	9,2	45,8
<b>TOTAL CATALUÑA</b>	<b>153,4</b>	<b>1.344,7</b>
Badajoz	6,5	36,3
Cáceres	3,4	13,9
<b>TOTAL EXTREMADURA</b>	<b>9,9</b>	<b>50,2</b>
Coruña, A	13,8	71,4
Lugo	3,6	17,4
Ourense	3,9	22,7
Pontevedra	13,5	74,7
<b>TOTAL GALICIA</b>	<b>34,8</b>	<b>186,2</b>
Madrid	239,9	1.640,7
<b>TOTAL MADRID</b>	<b>239,9</b>	<b>1.640,7</b>
Murcia	23,1	132,5
<b>TOTAL MURCIA</b>	<b>23,1</b>	<b>132,5</b>
Rioja, La	5,9	28,6
<b>TOTAL RIOJA, LA</b>	<b>5,9</b>	<b>28,6</b>
Alicante	21,9	135,9
Castellón	6,2	29,5
Valencia	35,5	317,5
<b>TOTAL C. VALENCIANA</b>	<b>63,6</b>	<b>482,9</b>
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>796,1</b>	<b>5.756,3</b>

Cuadro AE.VI.8

**PARTICIPACIÓN DE LAS DIPUTACIONES Y ENTES ASIMILADOS  
EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2014  
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES  
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**

(Millones de euros)

Diputaciones y asimilados	Total cesión anual	Total anual fondo complementario. Asistencia Sanitaria
<b>ANDALUCÍA</b>	134,0	923,8
Almería	10,7	75,8
Cádiz	18,9	129,0
Córdoba	12,6	104,5
Granada	15,0	110,5
Huelva	8,4	71,5
Jaén	10,3	94,6
Málaga	25,7	141,9
Sevilla	32,4	196,0
<b>ARAGÓN</b>	29,8	199,6
Huesca	4,9	51,2
Teruel	2,9	41,5
Zaragoza	22,0	106,9
<b>ASTURIAS</b>	22,8	177,2
<b>BALEARES</b>	28,4	95,0
Ibiza	3,2	13,0
Formentera	0,4	1,2
Mallorca	21,2	69,2
Menorca	3,6	11,6
<b>CANARIAS</b>	13,7	345,3
Fuerteventura	0,5	16,2
Gran Canaria	6,0	136,6
Lanzarote	0,8	22,9
Gomera, La	0,1	8,1
Hierro, El	0,1	6,7
Palma, La	0,5	23,3
Tenerife	5,7	131,5
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	52,2	528,3
Ávila	3,1	43,6
Burgos	8,6	68,8
León	9,8	110,6
Palencia	3,5	51,1
Salamanca	7,0	69,6
Segovia	3,3	29,5
Soria	2,0	31,3
Valladolid	11,4	60,8
Zamora	3,5	63,0

(continúa)

## Cuadro AE.VI.8 (continuación)

**PARTICIPACIÓN DE LAS DIPUTACIONES Y ENTES ASIMILADOS  
EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2013  
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES  
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**

(Millones de euros)

Diputaciones y asimilados	Total cesión anual	Total anual fondo complementario. Asistencia Sanitaria
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	35,6	380,9
Albacete	6,8	73,0
Ciudad Real	8,5	110,7
Cuenca	3,6	51,9
Guadalajara	4,9	44,2
Toledo	11,8	101,1
<b>CATALUÑA</b>	179,7	706,6
Barcelona	134,4	457,6
Girona	18,7	81,7
Lerida	9,5	79,4
Tarragona	17,1	87,9
<b>EXTREMADURA</b>	17,0	243,9
Badajoz	10,5	131,6
Cáceres	6,5	112,3
<b>GALICIA</b>	51,7	449,8
Coruña, A	22,5	164,9
Lugo	6,2	69,6
Ourense	5,6	79,3
Pontevedra	17,4	136,0
<b>MURCIA</b>	24,5	174,9
<b>NAVARRA</b>	0,0	0,1
<b>PAÍS VASCO</b>	0,0	0,2
Álava	0,0	0,0
Guipúzcoa	0,0	0,1
Vizcaya	0,0	0,1
<b>VALENCIA</b>	92,5	615,9
Alicante	31,7	188,2
Castellón	11,2	87,5
Valencia	49,6	340,2
CIUDAD DE CEUTA	0,0	5,5
CIUDAD DE MELILLA	0,0	5,2
<b>TOTAL DIP. Y ASIMILADOS</b>	<b>681,9</b>	<b>4.852,2</b>

# Anexo Normativo

Relación de las disposiciones más importantes  
dictadas en materia tributaria durante 2014



# SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
<b>AN. I.</b> Tratados internacionales .....	295
<b>AN. II.</b> Derecho tributario general .....	295
<b>AN. III.</b> Impuesto sobre la renta de las personas físicas .....	298
<b>AN. IV.</b> Impuesto sobre el patrimonio .....	301
<b>AN. V.</b> Impuesto sobre sociedades.....	302
<b>AN. VI.</b> Impuesto sobre la renta de no residentes .....	304
<b>AN. VII.</b> Impuesto sobre sucesiones y donaciones .....	306
<b>AN. VIII.</b> Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica .....	306
<b>AN. IX.</b> Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito.....	306
<b>AN. X.</b> Impuesto sobre el valor añadido .....	307
<b>AN. XI.</b> Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados .....	309
<b>AN. XII.</b> Impuestos especiales .....	310
<b>AN. XIII.</b> Impuesto sobre las primas de seguros.....	310
<b>AN. XIV</b> Impuesto sobre actividades del juego .....	311
<b>AN. XV.</b> Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero.....	311
<b>AN. XVI.</b> Tasas, exacciones parafiscales y precios públicos.....	312
<b>AN. XVII.</b> Gravamen sobre el tráfico exterior de mercancías .....	313
<b>AN. XVIII.</b> Mecenazgo .....	314
<b>AN. XIX.</b> Régimen económico y fiscal de Canarias .....	315

	<u>Página</u>
<b>AN. XX.</b> Tributos locales .....	315
<b>AN. XXI.</b> Organización de la Hacienda Pública .....	316
<b>AN. XXII.</b> Acontecimientos de excepcional interés público .....	316



## AN. I. TRATADOS INTERNACIONALES

- Instrumento de Ratificación del Convenio entre el Reino de España y la República Argentina para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, hecho en Buenos Aires el 11 de marzo de 2013 (BOE de 14 de enero).
- Convenio entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y su Protocolo, hechos en Londres el 14 de marzo de 2013 (BOE de 15 de mayo).
- Convenio entre el Reino de España y la República de Chipre para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, y su Protocolo, hechos en Nicosia el 14 de febrero de 2013 (BOE de 26 de mayo).
- Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la implementación de la Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA (Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras), hecho en Madrid el 14 de mayo de 2013 (BOE de 1 de julio).
- Convenio entre el Reino de España y la República Dominicana para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, y su Protocolo, hechos en Madrid el 16 de noviembre de 2011 (BOE de 2 de julio).
- Convenio entre el Reino de España y la República del Senegal para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia del impuesto sobre la renta, hecho «ad referéndum» en Dakar el 5 de diciembre de 2006 (BOE de 29 de diciembre).

## AN. II. DERECHO TRIBUTARIO GENERAL

- Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado (BOE de 26 de marzo).
- Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (BOE de 2 de abril).
- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (BOE de 5 de abril).

- Ley 7/2014, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE de 22 de abril).
- Ley 8/2014, de 22 de abril, sobre cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española (BOE de 23 de abril).
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE de 17 de septiembre).
- Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias (BOE de 28 de noviembre).
- Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (BOE de 6 de mayo).
- Real Decreto 335/2014, de 9 de mayo, por el que se modifica el Reglamento de la Junta Arbitral prevista en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por Real Decreto 1760/2007, de 28 de diciembre (BOE de 29 de mayo).
- Real Decreto 410/2014, de 6 de junio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (BOE de 7 de junio).
- Real Decreto 1073/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 20 de diciembre).

- Orden HAP/800/2014, de 9 de mayo, por la que se establecen normas específicas sobre sistemas de identificación y autenticación por medios electrónicos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 16 de mayo).
- Orden HAP/1136/2014, de 30 de junio, por la que se regulan determinadas cuestiones relacionadas con las obligaciones de información y diligencia debida establecidas en el acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la aplicación de la ley estadounidense de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras y se aprueba la declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses, modelo 290 (BOE de 2 de julio).
- Orden HAP/1732/2014, de 24 de septiembre, por la que se modifican la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación; y la Orden de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban los modelos 115, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso, los modelos 180, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores del citado modelo 180 por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 26 de septiembre).
- Orden HAP/1846/2014, de 8 de octubre, por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria (BOE de 10 de octubre).
- Orden HAP/2484/2014, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores (BOE de 31 de diciembre).

### **AN. III. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

- Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (BOE de 27 de junio).
- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 17 de octubre).
- Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias (BOE de 28 de noviembre).
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 28 de noviembre).
- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (BOE de 30 de diciembre).
- Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica (BOE de 22 de febrero).
- Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 5 de julio).
- Real Decreto 681/2014, de 1 de agosto, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, aprobado por Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y el Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional (BOE de 2 de agosto).
- Real Decreto 1003/2014, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia

de pagos a cuenta y deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (BOE de 6 de diciembre).

- Real Decreto 1074/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, el Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, aprobado por el Real Decreto 1042/2013, de 27 de diciembre, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (BOE de 20 de diciembre).
- Orden HAP/455/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2013, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención o puesta a disposición, modificación y confirmación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos (BOE de 24 de marzo).
- Orden HAP/596/2014, de 11 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2013 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE de 16 de abril).
- Orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187, de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones o participaciones y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación (BOE de 10 de septiembre).
- Orden HAP/1732/2014, de 24 de septiembre, por la que se modifican la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación; y la Orden de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban los modelos 115, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso, los modelos 180, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre

determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores del citado modelo 180 por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 26 de septiembre).

- Orden HAP/1846/2014, de 8 de octubre, por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria (BOE de 10 de octubre).
- Orden HAP/2178/2014, de 18 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 410 de pago a cuenta del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación y se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y se modifican otras normas tributarias (BOE de 24 de noviembre).
- Orden HAP/2201/2014, de 21 de noviembre, por la que se modifica la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de internet, y se modifican los modelos de declaración 184, 187, 188, 193 normal y simplificado, 194, 196, 198, 215 y 345; se simplifican las obligaciones de información previstas en relación con la comercialización transfronteriza de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva españolas y se modifican otras normas tributarias (BOE de 26 de noviembre).
- Orden HAP/2222/2014, de 27 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2015 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29 de noviembre).

- Orden HAP/2486/2014, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 143 para la solicitud del abono anticipado de las deducciones por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se regulan el lugar, plazo y formas de presentación (BOE de 31 de diciembre).

## **AN. IV. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**

- Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias (BOE de 28 de noviembre).
- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (BOE de 30 de diciembre).
- Real Decreto 102/2014, de 21 de febrero, para la gestión responsable y segura del combustible nuclear gastado y los residuos radiactivos (BOE de 8 de marzo).
- Orden HAP/313/2014, de 28 de febrero, por la que se aprueba la relación de valores negociados en mercados organizados, con su valor de negociación medio correspondiente al cuarto trimestre de 2013, a efectos de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2013 y de la declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas (BOE de 3 de marzo).
- Orden HAP/455/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2013, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención o puesta a disposición, modificación y confirmación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos (BOE de 24 de marzo).
- Orden HAP/1846/2014, de 8 de octubre, por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria (BOE de 10 de octubre).

## **AN. V. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

- Ley 1/2014, de 28 de febrero, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social (BOE de 1 de marzo).
- Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (BOE de 27 de junio).
- Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial (BOE de 1 de octubre).
- Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias (BOE de 28 de noviembre).
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 28 de noviembre).
- Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (BOE de 29 de diciembre).
- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (BOE de 30 de diciembre).
- Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas (BOE de 25 de enero).
- Real Decreto-ley 4/2014, de 7 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial (BOE de 8 de marzo).
- Orden HAP/865/2014, de 23 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica (BOE de 28 de mayo).



- Orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187, de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones o participaciones y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación (BOE de 10 de septiembre).
- Orden HAP/1732/2014, de 24 de septiembre, por la que se modifican la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación; y la Orden de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban los modelos 115, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso, los modelos 180, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores del citado modelo 180 por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 26 de septiembre).
- Orden HAP/1846/2014, de 8 de octubre, por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria (BOE de 10 de octubre).
- Orden HAP/2201/2014, de 21 de noviembre, por la que se modifica la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de internet, y se modifican los modelos de declaración 184, 187, 188, 193 normal y simplificado, 194, 196, 198, 215 y 345; se simplifican las obligaciones de información previstas en relación con la comercialización transfronteriza de acciones

o participaciones de instituciones de inversión colectiva españolas y se modifican otras normas tributarias (BOE de 26 de noviembre).

## **AN. VI. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES**

- Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (BOE de 27 de junio).
- Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias (BOE de 28 de noviembre).
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 28 de noviembre).
- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (BOE de 30 de diciembre).
- Orden HAP/865/2014, de 23 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica (BOE de 28 de mayo).
- Orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187, de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones o participaciones y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación (BOE de 10 de septiembre).
- Orden HAP/1732/2014, de 24 de septiembre, por la que se modifican la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras

personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación; y la Orden de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban los modelos 115, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso, los modelos 180, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores del citado modelo 180 por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 26 de septiembre).

- Orden HAP/1846/2014, de 8 de octubre, por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria (BOE de 10 de octubre).
- Orden HAP/2201/2014, de 21 de noviembre, por la que se modifica la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de internet, y se modifican los modelos de declaración 184, 187, 188, 193 normal y simplificado, 194, 196, 198, 215 y 345; se simplifican las obligaciones de información previstas en relación con la comercialización transfronteriza de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva españolas y se modifican otras normas tributarias (BOE de 26 de noviembre).
- Orden HAP/2487/2014, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 210, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación y otras normas referentes a la tributación de no residentes, y otras normas tributarias (BOE de 31 de diciembre).

## **AN. VII. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**

- Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias (BOE de 28 de noviembre).
- Orden HAP/2374/2014, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE de 19 de diciembre).
- Orden HAP/2488/2014, de 29 de diciembre, por la que se aprueban los modelos 650, 651 y 655 de autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y se determina el lugar, forma y plazo para su presentación (BOE de 31 de diciembre).

## **AN. VIII. IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA**

- Orden HAP/2328/2014, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los modelos 591 «Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Declaración anual de operaciones con contribuyentes» y 588 «Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Autoliquidación por cese de actividad de enero a octubre» y se establecen forma y procedimiento para su presentación (BOE de 13 de diciembre).

## **AN. IX. IMPUESTO SOBRE LOS DEPÓSITOS EN LAS ENTIDADES DE CRÉDITO**

- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 17 de octubre).
- Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 5 de julio).

- Orden HAP/2178/2014, de 18 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 410 de pago a cuenta del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación y se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y se modifican otras normas tributarias (BOE de 24 de noviembre).

## **AN. X. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

- Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras (BOE de 28 de noviembre).
- Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas (BOE de 25 de enero).
- Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica (BOE de 22 de febrero).
- Real Decreto 410/2014, de 6 de junio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (BOE de 7 de junio).
- Real Decreto 1073/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007,

de 27 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 20 de diciembre).

- Orden HAP/1222/2014, de 9 de julio, por la que se modifica la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la Orden HAC/3625/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 15 de julio).
- Orden HAP/1732/2014, de 24 de septiembre, por la que se modifican la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación; y la Orden de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban los modelos 115, en pesetas y en euros, de declaración-documento de ingreso, los modelos 180, en pesetas y en euros, del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores del citado modelo 180 por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática (BOE de 26 de septiembre).
- Orden HAP/1751/2014, de 29 de septiembre, por la que se aprueba el formulario 034 de «Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y a los prestados por vía electrónica en el Impuesto sobre el Valor Añadido» y se regulan distintos aspectos relacionados con el mismo (BOE de 30 de septiembre).
- Orden HAP/1846/2014, de 8 de octubre, por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria (BOE de 10 de octubre).

- Orden HAP/2222/2014, de 27 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2015 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29 de noviembre).
- Orden HAP/2373/2014, de 9 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, y los modelos tributarios del Impuesto sobre el Valor Añadido 303 de autoliquidación del Impuesto, aprobado por la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, y 322 de autoliquidación mensual individual del Régimen especial del Grupo de entidades, aprobado por Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, así como el modelo 763 de autoliquidación del Impuesto sobre actividades de juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales, aprobado por Orden EHA/1881/2011, de 5 de julio (BOE de 19 de diciembre).

## **AN. XI. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

- Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (BOE de 27 de junio).
- Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial (BOE de 1 de octubre).
- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (BOE de 30 de diciembre).
- Real Decreto-ley 4/2014, de 7 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial (BOE de 8 de marzo).
- Orden HAP/1846/2014, de 8 de octubre, por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria (BOE de 10 de octubre).
- Orden HAP/2374/2014, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE de 19 de diciembre).

## **AN. XII. IMPUESTOS ESPECIALES**

- Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras (BOE de 28 de noviembre).
- Real Decreto 1074/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, el Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, aprobado por el Real Decreto 1042/2013, de 27 de diciembre, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (BOE de 20 de diciembre).
- Orden HAP/2374/2014, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE de 19 de diciembre).
- Orden HAP/2489/2014, de 29 de diciembre, por la que se establecen la estructura y el funcionamiento del censo de obligados tributarios por el Impuesto Especial sobre la Electricidad, se aprueba el modelo 560 «Impuesto Especial sobre la Electricidad. Autoliquidación» y se establece la forma y procedimiento para su presentación (BOE de 31 de diciembre).

## **AN. XIII. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS**

- Orden HAP/1846/2014, de 8 de octubre, por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria (BOE de 10 de octubre).
- Orden HAP/2201/2014, de 21 de noviembre, por la que se modifica la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores



de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de internet, y se modifican los modelos de declaración 184, 187, 188, 193 normal y simplificado, 194, 196, 198, 215 y 345; se simplifican las obligaciones de información previstas en relación con la comercialización transfronteriza de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva españolas y se modifican otras normas tributarias (BOE de 26 de noviembre).

#### **AN. XIV. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO**

- Orden HAP/2373/2014, de 9 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, y los modelos tributarios del Impuesto sobre el Valor Añadido 303 de autoliquidación del Impuesto, aprobado por la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, y 322 de autoliquidación mensual individual del Régimen especial del Grupo de entidades, aprobado por Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, así como el modelo 763 de autoliquidación del Impuesto sobre actividades de juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales, aprobado por Orden EHA/1881/2011, de 5 de julio (BOE de 19 de diciembre).

#### **AN. XV. IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO**

- Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras (BOE de 28 de noviembre).
- Real Decreto 1074/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, el Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, aprobado por el Real Decreto 1042/2013, de 27 de diciembre, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (BOE de 20 de diciembre).

- Orden HAP/685/2014, de 29 de abril, por la que se aprueba el modelo 587 «Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero. Autoliquidación», y se establece la forma y procedimiento para su presentación (BOE de 1 de mayo).

## **AN. XVI. TASAS, EXACCIONES PARAFISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS**

- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (BOE de 10 de mayo).
- Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (BOE de 27 de junio).
- Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima (BOE de 25 de julio).
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE de 17 de septiembre).
- Ley 16/2014, de 30 de septiembre, por la que se regulan las tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (BOE de 1 de octubre).
- Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (BOE de 5 de noviembre).
- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (BOE de 30 de diciembre).
- Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas. (BOE de 25 de enero).
- Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica (BOE de 22 de febrero).
- Real Decreto 231/2014, de 4 de abril, por el que se modifican las cuantías de la tasa por inspecciones y controles veterinarios de productos de origen animal no destinados al consumo humano que se introduzcan en territorio nacional procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea (BOE de 5 de abril).
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas (BOE de 11 de octubre).

- Orden HAP/149/2014, de 31 de enero, por la que se aprueba el modelo de declaración-liquidación de la tasa para puntos de venta con recargo establecida en la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria (BOE de 7 de febrero).
- Orden ECC/395/2014, de 7 de marzo, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y pago de la tasa prevista en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio (BOE de 17 de marzo).
- Orden PRE/782/2014, de 7 de mayo, por la que se modifican las cuantías de la tasa por inspecciones y controles veterinarios de animales vivos que se introduzcan en territorio nacional procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea (BOE de 14 de mayo).
- Orden HAP/1286/2014, de 14 de julio, por la que se aprueba el modelo 017, «Tasa de supervisión, análisis, asesoramiento y seguimiento de la política fiscal. Autoliquidación» y se determinan el lugar, plazo y forma de presentación (BOE de 21 de julio).
- Orden ESS/1571/2014, de 29 de agosto, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas en relación con la movilidad internacional (BOE de 4 de septiembre).
- Orden PRE/1597/2014, de 5 de septiembre, por la que se establecen las cuantías y se dictan normas sobre la gestión y el cobro de la tasa por suministro de información ambiental en el ámbito de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos (BOE de 9 de septiembre).
- Orden HAP/1632/2014, de 11 de septiembre, por la que se aprueba el modelo de declaración-liquidación para la autoliquidación de la tasa por comprobación del cumplimiento de las condiciones requeridas para la obtención de la autorización de cada punto de venta con recargo establecida en la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria (BOE de 13 de septiembre).
- Orden HAP/1846/2014, de 8 de octubre, por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria (BOE de 10 de octubre).

## **AN. XVII. GRAVAMEN SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS**

- Real Decreto 285/2014, de 25 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 335/2010, de 19 de marzo, por el que se regula el

- derecho a efectuar declaraciones en aduana y la figura del representante aduanero y el Real Decreto 1363/2010, de 29 de octubre, por el que se regulan supuestos de notificaciones y comunicaciones administrativas obligatorias por medios electrónicos en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 14 de mayo).
- Orden PRE/70/2014, de 28 de enero, por la que se habilita el aeropuerto de Teruel como puesto fronterizo (BOE de 29 de enero).
  - Orden HAP/178/2014, de 11 de febrero, por la que se fijan umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea para el año 2014 (BOE de 13 de febrero).
  - Orden PRE/1224/2014, de 14 de julio, por la que se habilita el aeropuerto de Badajoz como puesto fronterizo (BOE de 15 de julio).
  - Orden HAP/1469/2014, de 25 de julio, por la que se autoriza la ampliación del ámbito territorial de la Zona Franca de Las Palmas de Gran Canaria (BOE de 5 de agosto).
  - Orden PRE/1596/2014, de 5 de septiembre, por la que se habilita el aeropuerto de San Sebastián como paso fronterizo (BOE de 9 de septiembre).
  - Orden PRE/1665/2014, de 12 de septiembre, por la que se habilita el aeropuerto de Burgos como paso fronterizo (BOE de 16 de septiembre).
  - Orden ECC/1936/2014, de 16 de octubre, por la que se dictan normas de control e inspección en la importación de productos ecológicos procedentes de terceros países (BOE de 23 de octubre).
  - Orden HAP/2485/2014, de 29 de diciembre, por la que se modifican la Orden EHA/1217/2011, de 9 de mayo, por la que se regula el procedimiento de entrada y presentación de mercancías introducidas en el territorio aduanero comunitario y la declaración sumaria de depósito temporal, así como la declaración sumaria de salida y la notificación de reexportación en el marco de los procedimientos de salida de las mercancías de dicho territorio, y la Orden de 18 de diciembre de 2001, por la que se establecen las instrucciones para la presentación del manifiesto de carga para el tráfico marítimo (BOE de 31 de diciembre).

## **AN. XVIII. MECENAZGO**

- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE de 17 de septiembre).

- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 28 de noviembre).
- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (BOE de 30 de diciembre).

## **AN. XIX. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS**

- Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras (BOE de 28 de noviembre).
- Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE de 20 de diciembre).

## **AN. XX. TRIBUTOS LOCALES**

- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE de 17 de septiembre).
- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 17 de octubre).
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 28 de noviembre).
- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (BOE de 30 de diciembre).
- Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica (BOE de 22 de febrero).
- Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 5 de julio).

- Orden HAP/1750/2014, de 29 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 (BOE de 30 de septiembre).

## **AN. XXI. ORGANIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA**

- Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, por el que se modifican el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda; el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; el Real Decreto 199/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia; el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Real Decreto 696/2013, de 20 de septiembre, de modificación del anterior (BOE de 26 de septiembre).
- Orden HAP/366/2014, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden PRE/3581/2007, de 10 de diciembre, por la que se establecen los departamentos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se les atribuyen funciones y competencias (BOE de 15 de marzo).
- Orden HAP/2415/2014, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Orden PRE/3581/2007, de 10 de diciembre, por la que se establecen los departamentos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se les atribuyen funciones y competencias (BOE de 23 de diciembre).

## **AN. XXII. ACONTECIMIENTOS DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO**

- Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (BOE de 30 de diciembre).